INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de tornado el 25 de mayo de 2015, en 1 municipio del Estado de Coahuila de Zaragoza .....

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 11 y 12 de mayo de 2015, en 3 municipios del Estado de Tamaulipas .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se modifica el numeral 7.6.3 Resultado, de la Norma Oficial Mexicana NOM-090-SCFI-2014, Encendedores portátiles, desechables y recargables-Especificaciones de seguridad, publicada el 1 de julio de 2014 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-501-ONNCCE-2015 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-D-313-IMNC-2015 .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican en el Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, así como en el Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado Templo Evangélico Bethesda, ubicado en calle Galeana, lote 06-B, manzana 48, zona 1, Poblado San Francisco Acuautla, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, uno de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992 .....

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Adenda al Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Sinaloa .....

Adenda al Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Sonora .....

Adenda al Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tabasco .....

Adenda al Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tamaulipas .....

Adenda al Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tlaxcala .....

Adenda al Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave .....

Adenda al Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Yucatán .....

Adenda del 1 de septiembre de 2014 al Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Zacatecas .....

Adenda del 14 de noviembre de 2014 al Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Zacatecas .....

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua .....

Aviso por el que se da a conocer el Inventario de la Normatividad Interna del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santiago de los Caballeros, con una superficie aproximada de 00-04-89.891 hectáreas, Municipio de Badiraguato, Sin. .....

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo por el que se reforma el Acuerdo A/068/12, por el que se crea la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República, reformado mediante los diversos A/182/14 y A/032/15 .....

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo 69.1349.2015 relativo a la aprobación del Reglamento Orgánico de la Escuela de Dietética y Nutrición del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado .....

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma y deroga el similar que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo .....

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma diversos Acuerdos Generales .....

Acuerdo CCNO/11/2015, de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre, y de la oficina de correspondencia común que les presta servicio .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico a Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Hidalgo .....

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico a Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de México .....

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Primera Actualización de la Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico .....

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que con base a la reforma política-electoral, se actualiza el modelo de la Credencial para Votar aprobado anteriormente por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG732/2012 .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba que las credenciales para votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el “03”, “09” y “12” puedan ser utilizadas por los ciudadanos mexicanos en territorio extranjero, hasta en tanto se instrumente la credencialización en el extranjero .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las formas que contienen los requisitos y datos que deberá reunir la documentación en la que los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes, acrediten a sus representantes generales y de casilla para participar en la Jornada Electoral Federal y en las locales, cuya fecha sea coincidente al 7 de junio de 2015 .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015 .....

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (Fideicomiso de Inversión y Administración número f/10164) .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

TERCERA SECCION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el "Procedimiento de Entrega de la Lista Nominal de Electores para su Revisión, a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante las Comisiones de Vigilancia, en el marco del Proceso Electoral Federal 2014-2015" .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas de los Partidos Políticos Nacionales para el ejercicio 2015 .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se actualiza el tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015 en cumplimiento al resolutivo segundo del Acuerdo identificado con el número INE/CG301/2014 .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos por sus militantes y simpatizantes, las aportaciones de los precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes, durante el ejercicio 2015 .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la realización de una prueba piloto, de carácter no vinculante, para el uso de un Instrumento de Votación Electrónica el domingo siete de junio del 2015, en tres distritos electorales del país .....

Acuerdo por el que el Consejo General aprueba las medidas y acciones extraordinarias en materia de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral, en aquellos Distritos del Estado de Guerrero cuyas circunstancias de casos fortuitos y de fuerza mayor no permitan las condiciones o impidan la implementación de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2014-2015 .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen las políticas institucionales para la presentación de denuncias por la probable comisión de delitos relacionados con el Proceso Electoral Federal 2014-2015, las medidas de seguridad para los candidatos y el fortalecimiento de los convenios de colaboración con diversas autoridades .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifican los diseños de la boleta de la elección de diputados federales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, aprobados mediante el diverso INE/CG349/2014, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los expedientes acumulados SUP-RAP-262/2014, SUP-RAP-1/2015 y SUP-RAP-2/2015 .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el criterio general de interpretación respecto del alcance de los comprobantes fiscales digitales por internet respecto del otorgamiento del financiamiento público local con efecto en los estados de Aguascalientes y Tlaxcala .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el diverso INE/CG17/2015, mediante el cual se determinaron los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos por sus militantes y simpatizantes, las aportaciones de los precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes, durante el ejercicio 2015, en cumplimiento a lo resuelto en la sentencia identificada con el número de expediente SUP-RAP-22/2015 y sus acumulados .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan las cifras del financiamiento público para gastos de campaña, así como las relativas a la distribución del financiamiento público por concepto de franquicias postales de las Candidatas y Candidatos Independientes para contender al cargo de Diputada y Diputado Federal por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015 .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las curules por el principio de representación proporcional en la Cámara de Diputados, que correspondan a los partidos políticos con base en los resultados que obtengan en la Jornada Electoral a celebrarse el siete de junio de dos mil quince .....

CUARTA SECCION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan de Trabajo para el desarrollo del Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba ajustar los plazos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, que será utilizada para los Procesos Electorales 2014-2015 .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la transferencia de saldos contables finales de las organizaciones de ciudadanos y su reconocimiento en saldos contables iniciales como Partidos Políticos Nacionales .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los formatos de la diversa documentación electoral, correspondiente a 43 distritos electorales uninominales, derivados de la aprobación de candidatos independientes, así como del registro de la coalición integrada por los partidos políticos nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y de la Coalición de Izquierda Progresista integrada por los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo. (Continúa en la Quinta Sección) .....

SEXTA SECCION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Criterios del Registro Federal de Electores en materia de Verificación del Apoyo Ciudadano para la Consulta Popular .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se define el inicio del plazo para la verificación del apoyo ciudadano y, en su caso, se aprueba la acumulación y adición de firmas de apoyo ciudadano, según proceda, para las peticiones de consulta popular entregadas al Instituto, previo al inicio del Proceso Electoral Federal 2014-2015 .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales 2014-2015 .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Procedimiento para el Resguardo de los Formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal 2014-2015 .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se solicita el apoyo y colaboración de quienes fungen como titulares del Ejecutivo Federal, los ejecutivos locales, presidentes municipales y jefes delegacionales, para garantizar que la ejecución de los bienes, servicios y recursos de los programas sociales se apeguen a su objeto y reglas de operación, evitando en todo momento, su uso con fines electorales en el marco del Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2014-2015 .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que modifica el Acuerdo INE/CG229/2014 por el que se establecen los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015 .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el procedimiento muestral para la verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral y la certificación de las características y calidad del líquido indeleble, utilizados en las elecciones del 2015 .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban las modificaciones a los formatos de la diversa documentación electoral, derivadas del registro de la coalición integrada por los partidos políticos nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y de la Coalición de Izquierda Progresista integrada por los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo y de los Distritos Electorales Uninominales sin registro de candidatos independientes y coaliciones. (Continúa en la Séptima Sección) .....

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de tornado el 25 de mayo de 2015, en 1 municipio del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 1608 de fecha 25 de mayo de 2015, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Tornado del 25 de mayo de 2015, al municipio de Acuña.

Que con oficio B00.8.-0346, de fecha 25 de mayo de 2015, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número 1608, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Tornado el 25 de mayo de 2015, que afectó al municipio de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que con fecha 26 de mayo de 2015, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza presentó a la Secretaría de Gobernación la Solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE TORNADO EL 25 DE MAYO DE 2015, EN 1 MUNICIPIO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre al municipio de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la ocurrencia de Tornado el 25 de mayo de 2015.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a 26 de mayo de 2015.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 11 y 12 de mayo de 2015, en 3 municipios del Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el 14 de mayo de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 306/15, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Camargo, Méndez y San Fernando del Estado de Tamaulipas, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 11 y 12 de mayo de 2015, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/549/2015, de fecha 24 de mayo de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 24 de mayo de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 324, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Camargo, Méndez y San Fernando del Estado de Tamaulipas, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 11 y 12 de mayo de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA LOS DÍAS 11 Y 12 DE MAYO DE 2015, EN 3 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Camargo, Méndez y San Fernando del Estado de Tamaulipas, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 11 y 12 de mayo de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de mayo de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2015-13061

Asunto: Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2 primer párrafo, apartado B, fracción III, inciso e); 10 primer párrafo, fracción I, en relación con el artículo 9 primer párrafo, fracción XXXVII, y penúltimo párrafo, 17, párrafo penúltimo, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, y reformado mediante Decretos publicados el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013 en el mismo órgano oficial; Artículo Tercero, primer párrafo, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de enero de 2014, así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el párrafo anterior, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, detectó que los contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Con base en lo anterior, esta autoridad fiscal, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitió oficio individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el oficio global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el Anexo 1, apartados B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Luego entonces, en términos del segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad les otorgó a cada uno de los citados contribuyentes un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de esta Autoridad, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ningún documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, esta Autoridad procedió a hacer efectivo el apercibimiento con la emisión de las resoluciones definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas a cada uno de los contribuyentes en los términos señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha, han pasado más de cuarenta y cinco días desde la notificación de la resolución, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, se procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones y que, no obstante estar debidamente notificados no comparecieron a deducir sus derechos ante la propia autoridad fiscal.

Atentamente,

México, D.F., 15 de mayo de 2015.- La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, **Marisela Corres Santana**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número 500-05-2015-13061 de fecha 15 de mayo de 2015, correspondiente a contribuyentes que NO aportaron argumentos ni pruebas para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente			
				Estrados de la autoridad		Notificación personal	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ACE0802066BA	ACERUVDISEG, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2014-32496 de fecha 19 de septiembre de 2014	1 de octubre de 2014	24 de octubre de 2014		
2	AOU060523J69	ARGOS OUTSOURCING, S. DE R.L.	500-05-2014-32577 de fecha 02 de octubre de 2014	6 de octubre de 2014	29 de octubre de 2014		
3	CACF700803BS9	CASTRO CASTAÑEDA FRANCISCO JAVIER	500-05-2014-20851 de fecha 09 de junio de 2014	16 de julio de 2014	8 de agosto de 2014		
4	CCA080626BD6	CURTIDOS Y CUEROS ARCADIA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32565 de fecha 24 de septiembre de 2014	1 de octubre de 2014	24 de octubre de 2014		
5	CJU091104EQ1	CONSORCIO JUBATA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-21433 de fecha 21 de agosto de 2014	8 de septiembre de 2014	2 de octubre de 2014		
6	CSI110912D66	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES SAN BENITO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-24199 de fecha 01 de septiembre de 2014	5 de septiembre de 2014	1 de octubre de 2014		
7	DIM000615HH9	DISEÑO E INGENIERÍA MANUFACTURERA DE MÉXICO , S.A. DE C.V.	500-05-2014-24212 de fecha 04 de septiembre de 2014	8 de septiembre de 2014	2 de octubre de 2014		
8	LOS1309038T4	LOSILV, S.A. DE C.V.	500-05-2014-30729 de fecha 04 de septiembre de 2014	5 de septiembre de 2014	1 de octubre de 2014		
9	MOR120117C83	MULTILÓGICA ORIÓN, S.A. DE C.V.	500-05-2014-24011 de fecha 04 de agosto de 2014			1 de septiembre de 2014	2 de septiembre de 2014
10	NET130907374	NETTSO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-30728 de fecha 04 de septiembre de 2014	5 de septiembre de 2014	1 de octubre de 2014		
11	RIA1011181Z5	RIALGONZA , S.A. DE C.V.	500-05-2014-24121 de fecha 21 de agosto de 2014	30 de septiembre de 2014	23 de octubre de 2014		
12	SAN1309078Z6	SANSFREE , S.A. DE C.V.	500-05-2014-30727 de fecha 04 de septiembre de 2014	5 de septiembre de 2014	1 de octubre de 2014		
13	SET101228DJ0	SINDICATO ESTATAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, CONCESIONADOS Y PERMISIONARIOS DEL AUTOTRANSPORTE	500-05-2014-16098 de fecha 29 de abril de 2014	8 de mayo de 2014	2 de junio de 2014		
14	VCA091015JFA	VISTAHERMOSA DEL CARIBE, S.C.U.	500-05-2014-23938 de fecha 21 de julio de 2014			28 de julio de 2014	29 de julio de 2014

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ACE0802066BA	ACERUVDISEG, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2014-37003 de fecha 31 de octubre de 2014	03 de noviembre de 2014	04 de noviembre de 2014
2	AOU060523J69	ARGOS OUTSOURCING, S. DE R.L.	500-05-2014-37003 de fecha 31 de octubre de 2014	03 de noviembre de 2014	04 de noviembre de 2014
3	CACF700803BS9	CASTRO CASTAÑEDA FRANCISCO JAVIER	500-05-2014-23899 de fecha 29 de agosto de 2014	01 de septiembre de 2014	02 de septiembre de 2014
4	CCA080626BD6	CURTIDOS Y CUEROS ARCADIA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-37003 de fecha 31 de octubre de 2014	03 de noviembre de 2014	04 de noviembre de 2014
5	CJU091104EQ1	CONSORCIO JUBATA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32574 de fecha 01 de octubre de 2014	01 de octubre de 2014	02 de octubre de 2014
6	CSI110912D66	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES SAN BENITO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32574 de fecha 01 de octubre de 2014	01 de octubre de 2014	02 de octubre de 2014
7	DIM000615HH9	DISEÑO E INGENIERÍA MANUFACTURERA DE MÉXICO , S.A. DE C.V.	500-05-2014-32574 de fecha 01 de octubre de 2014	01 de octubre de 2014	02 de octubre de 2014
8	LOS1309038T4	LOSILV, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32574 de fecha 01 de octubre de 2014	01 de octubre de 2014	02 de octubre de 2014
9	MOR120117C83	MULTILÓGICA ORIÓN, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32574 de fecha 01 de octubre de 2014	01 de octubre de 2014	02 de octubre de 2014
10	NET130907374	NETTSO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32574 de fecha 01 de octubre de 2014	01 de octubre de 2014	02 de octubre de 2014
11	RIA1011181Z5	RIALGONZA , S.A. DE C.V.	500-05-2014-37003 de fecha 31 de octubre de 2014	03 de noviembre de 2014	04 de noviembre de 2014
12	SAN1309078Z6	SANSFREE , S.A. DE C.V.	500-05-2014-32574 de fecha 01 de octubre de 2014	01 de octubre de 2014	02 de octubre de 2014
13	SET101228DJ0	SINDICATO ESTATAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, CONCESIONADOS Y PERMISIONARIOS DEL AUTOTRANSPORTE	500-05-2014-16199 de fecha 30 de mayo de 2014	02 de junio de 2014	03 de junio de 2014
14	VCA091015JFA	VISTAHERMOSA DEL CARIBE, S.C.U.	500-05-2014-23899 de fecha 29 de agosto de 2014	01 de septiembre de 2014	02 de septiembre de 2014

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ACE0802066BA	ACERUVDISEG, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2014-37003 de fecha 31 de octubre de 2014	11 de noviembre de 2014	12 de noviembre de 2014
2	AOU060523J69	ARGOS OUTSOURCING, S. DE R.L.	500-05-2014-37003 de fecha 31 de octubre de 2014	11 de noviembre de 2014	12 de noviembre de 2014
3	CACF700803BS9	CASTRO CASTAÑEDA FRANCISCO JAVIER	500-05-2014-23899 de fecha 29 de agosto de 2014	19 de septiembre de 2014	22 de septiembre de 2014
4	CCA080626BD6	CURTIDOS Y CUEROS ARCADIA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-37003 de fecha 31 de octubre de 2014	11 de noviembre de 2014	12 de noviembre de 2014
5	CJU091104EQ1	CONSORCIO JUBATA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32574 de fecha 01 de octubre de 2014	14 de octubre de 2014	15 de octubre de 2014
6	CSI110912D66	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES SAN BENITO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32574 de fecha 01 de octubre de 2014	14 de octubre de 2014	15 de octubre de 2014
7	DIM000615HH9	DISEÑO E INGENIERÍA MANUFACTURERA DE MÉXICO , S.A. DE C.V.	500-05-2014-32574 de fecha 01 de octubre de 2014	14 de octubre de 2014	15 de octubre de 2014
8	LOS1309038T4	LOSILV, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32574 de fecha 01 de octubre de 2014	14 de octubre de 2014	15 de octubre de 2014
9	MOR120117C83	MULTILÓGICA ORIÓN, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32574 de fecha 01 de octubre de 2014	14 de octubre de 2014	15 de octubre de 2014
10	NET130907374	NETTSO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32574 de fecha 01 de octubre de 2014	14 de octubre de 2014	15 de octubre de 2014
11	RIA1011181Z5	RIALGONZA , S.A. DE C.V.	500-05-2014-37003 de fecha 31 de octubre de 2014	11 de noviembre de 2014	12 de noviembre de 2014
12	SAN1309078Z6	SANSFREE , S.A. DE C.V.	500-05-2014-32574 de fecha 01 de octubre de 2014	14 de octubre de 2014	15 de octubre de 2014
13	SET101228DJ0	SINDICATO ESTATAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, CONCESIONADOS Y PERMISIONARIOS DEL AUTOTRANSPORTE	500-05-2014-16199 de fecha 30 de mayo de 2014	23 de junio de 2014	24 de junio de 2014
14	VCA091015JFA	VISTAHERMOSA DEL CARIBE, S.C.U.	500-05-2014-23899 de fecha 29 de agosto de 2014	19 de septiembre de 2014	22 de septiembre de 2014

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de notificación al contribuyente				
			Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Estrados de la autoridad		Notificación personal	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ACE0802066BA	ACERUVDISEG, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2014-39164 de fecha 05 de diciembre de 2014	6 de febrero de 2015	3 de marzo de 2015		
2	AOU060523J69	ARGOS OUTSOURCING, S. DE R.L.	500-05-2014-39161 de fecha 05 de diciembre de 2014	3 de febrero de 2015	26 de febrero de 2015		
3	CACF700803BS9	CASTRO CASTAÑEDA FRANCISCO JAVIER	500-05-2014-39032 de fecha 19 de noviembre de 2014	10 de febrero de 2015	5 de marzo de 2015		
4	CCA080626BD6	CURTIDOS Y CUEROS ARCADIA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-39191 de fecha 08 de diciembre de 2014	28 de enero de 2015	23 de febrero de 2015		
5	CJU091104EQ1	CONSORCIO JUBATA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-39054 de fecha 24 de noviembre de 2014	20 de enero de 2015	13 de febrero de 2015		
6	CSI110912D66	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES SAN BENITO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-39190 de fecha 09 de diciembre de 2014	23 de enero de 2015	18 de febrero de 2015		
7	DIM000615HH9	DISEÑO E INGENIERÍA MANUFACTURERA DE MÉXICO , S.A. DE C.V.	500-05-2014-39165 de fecha 08 de diciembre de 2014	23 de enero de 2015	18 de febrero de 2015		
8	LOS1309038T4	LOSILV, S.A. DE C.V.	500-05-2014-39158 de fecha 05 de diciembre de2014	11 de febrero de 2015	6 de marzo de 2015		
9	MOR120117C83	MULTILÓGICA ORIÓN, S.A. DE C.V.	500-05-2014-39137 de fecha 04 de diciembre de 2014			10 de febrero de 2015	11 de febrero de 2015
10	NET130907374	NETTSO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-39157 de fecha 05 de diciembre de 2014	11 de febrero de 2015	6 de marzo de 2015		
11	RIA1011181Z5	RIALGONZA , S.A. DE C.V.	500-05-2014-42894 de fecha 11 de diciembre de 2014	6 de febrero de 2015	3 de marzo de 2015		
12	SAN1309078Z6	SANSFREE , S.A. DE C.V.	500-05-2014-39055 de fecha 24 de noviembre de 2014	20 de enero de 2015	13 de febrero de 2015		
13	SET101228DJ0	SINDICATO ESTATAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, CONCESIONADOS Y PERMISIONARIOS DEL AUTOTRANSPORTE	500-05-2015-1452 de fecha 05 de febrero de 2015.			13 de febrero de 2015	16 de febrero de 2015
14	VCA091015JFA	VISTAHERMOSA DEL CARIBE, S.C.U.	500-05-2014-39014 de fecha 12 de noviembre de 2014	10 de febrero de 2015	5 de marzo de 2015		

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCIÓN por la que se modifica el numeral 7.6.3 Resultado, de la Norma Oficial Mexicana NOM-090-SCFI-2014, Encendedores portátiles, desechables y recargables-Especificaciones de seguridad, publicada el 1 de julio de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA EL NUMERAL 7.6.3 RESULTADO, DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-090-SCFI-2014 "ENCENDEDORES PORTÁTILES, DESECHABLES Y RECARGABLES-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1 DE JULIO DE 2014.

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC), con fundamento en lo dispuesto por los artículo 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 39 fracción V, 51 segundo y tercer párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 21, fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el día 1 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-090-SCFI-2014 "Encendedores Portátiles, Desechables y Recargables-Especificaciones de Seguridad";

Que es obligación del Gobierno Federal implementar los instrumentos regulatorios que faciliten la protección del consumidor, previendo mecanismos que faciliten la expresión de la información comercial;

Que los párrafos segundo y tercero del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización permiten la modificación de las normas oficiales mexicanas sin seguir el procedimiento para su elaboración, siempre que no se creen nuevos requisitos o procedimientos o bien se incorporen especificaciones más estrictas;

Que la Modificación se sometió al proceso de mejora regulatoria previsto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; indicando que dicha modificación no afecta a la industria actualmente establecida, y resulta comercialmente menos restrictiva para llevar a cabo la regulación de los productos encendedores portátiles, desechables y recargables, obteniéndose la exención de Manifestación de Impacto Regulatorio por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria el día 29 de abril de 2015;

Que los lineamientos generales del gobierno procuran minimizar los impactos adversos que puedan derivarse del cumplimiento a las regulaciones que la sociedad requiere, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA EL NUMERAL 7.6.3 RESULTADO, DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-090-SCFI-2014 "ENCENDEDORES PORTÁTILES, DESECHABLES Y RECARGABLES-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1 DE JULIO DE 2014

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican el numeral 7.6.3 Resultado, de la Norma Oficial Mexicana NOM-090-SCFI-2014 "Encendedores Portátiles, Desechables y Recargables-Especificaciones de Seguridad", para quedar como sigue:

7.6…

7.6.3 Resultado

Un valor V1 / V0 x 100 > 85 % se considera falla

…

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Modificación entrará en vigor 60 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese de conformidad con el artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

México, D.F., a 6 de mayo de 2015.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-501-ONNCCE-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-C-501-ONNCCE-2015, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN - DURABILIDAD DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO REFORZADO-MEDICIÓN DE VELOCIDAD DE CORROSIÓN EN CAMPO-ESPECIFICACIONES Y MÉTODO DE ENSAYO.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C." (ONNCCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Ceres número 7, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, Delegación Benito Juárez, México, D.F., o al correo electrónico: normas@mail.onncce.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente norma, NMX-C-501-ONNCCE-2015 entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-C-501-ONNCCE-2015	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-DURABILIDAD DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO REFORZADO-MEDICIÓN DE VELOCIDAD DE CORROSIÓN EN CAMPO ESPECIFICACIONES Y MÉTODO DE ENSAYO.

Objetivo y campo de aplicación

Esta norma mexicana establece las especificaciones y el método de ensayo para realizar la medición de la velocidad de corrosión (icorr) en campo mediante la técnica de Resistencia a la Polarización Lineal (Rp), misma que se debe llevar a cabo en estructuras de concreto reforzado para determinar el grado de deterioro ocasionado por la corrosión.

Esta norma mexicana es aplicable a la evaluación de estructuras en servicio y para desarrollo de investigaciones en laboratorio, sin restricción por su tamaño o el espesor del recubrimiento de concreto del acero de refuerzo.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta norma mexicana no coincide con ninguna norma internacional por no existir alguna al momento de su elaboración.

Bibliografía

- NOM-C-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002).
- NMX-C-155-ONNCCE-2014 Industria de la construcción - Concreto hidráulico - Dosificado en masa especificaciones y métodos de ensayo (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de noviembre de 2014).
- NMX-Z-013/1-1977 Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas mexicanas (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977).
- Oladis Troconis del Rincón, et al. Manual de Inspección, Evaluación y Diagnóstico de Corrosión en Estructuras de Hormigón Armado. Segunda Edición CYTED, Río de Janeiro Brasil 1998, pp. 129-135
- Carmen Andrade Perdrix, et al. Manual de Evaluación de Estructuras Afectadas por Corrosión de la Armadura. EC Innovation Programme, Madrid España, pp. 86-89

- María del Carmen Andrade Perdrix. Manual Inspección de Obras Dañadas por Corrosión de Armaduras. Programa Temático del Consejo Superior de Investigaciones Científicas “Corrosión y Protección de Materiales” Subprograma “Corrosión de armaduras” Consejo Superior de Investigaciones Científicas CSIC, Madrid España 1989, pp. 50,51
- José Antonio González Fernández. Control de la Corrosión Estudio y Medida por Técnicas Electroquímicas. Consejo Superior de Investigaciones Científicas CSIC, Madrid España 1989.
- Feliú S., González J.A., Feliú S. Jr., Escudero, M.L., Maribona Y., Austin V., Andrade C., Bolaño J.A. Jiménez F. "Corrosion Detecting Probes for use with a Corrosion Rate Meter for Electrochemically Determining the Corrosion rate of reinforcing Concrete Structures" U.S. Patent No. 5.259.944 (1993).
- González J.A., Andrade C., Alonso C., Feliú S. Comparison of Rate General Corrosion and Maximum Pitting Penetration Concrete Embedded Steel Reinforcement. Cement and Concrete Research, Vol. 25, No. 2, (1995) pp 257-264.
- Legat A. Monitoring of Steel Corrosion in Concrete by Electrode arrays and Electrical Resistance Probes.
- Electrochimica Acta, Vol. 52, No. 27 (2007) pp. 7590-7598
- Troconis O., et al. Effect marine Enviroment on Reinforced Concrete Durability in Iberoamerican Countries: DURACON proyect/CYTED. Corrosion Sience, Vol. 49, No. 7 (2007) pp. 2832-2843
- Maslehuddin M., Al-Zahrani M.M., Ibrahim M., Al-Mehthel M.H., Al-Idi S.H. Effect of Cloride Concentration in Soil and Reinforcing Corrosion. Construction and Building Materials Vol. 21, No. 8 (2007) pp. 1825-1832
- Bitaraf M., Mohammadi S. Analysis of Chloride Diffusion in Concrete Structures for Prediction of Initiation time of Corrosion Using a New Meshless approach. Construction and Building Materials Vol. 22, No. 4 (2008) pp. 546-556
- Civjan S.A., LaFave J.M., Trybulski J., Lovett D., Lima J., Pfeifer D.W. Effectivenes of Corrosion Inhibiting Admixture Combinations in Structural Concrete. Cement & Concrete Composites Vol. 27, No. 6 (2005) pp. 688-703

México, D.F., a 14 de mayo de 2015.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-D-313-IMNC-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-D-313-IMNC-2015, SISTEMAS DE FRENOS DE AIRE.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC)”, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirida en la sede de dicho organismo ubicado en Manuel María Contreras 133, Piso 6, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F.; o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, C.P. 53950, Estado de México.

La presente norma mexicana NMX-D-313-IMNC-2015, entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-D-313-IMNC-2015	SISTEMAS DE FRENOS DE AIRE.

Objetivo y campo de aplicación

Esta norma mexicana establece los requerimientos de equipo y operación de los sistemas de frenos para vehículos equipados con sistemas de frenos de aire de las clases 4, 5, 6, 7 y 8, aplicable a camiones, autobuses, tractocamiones y remolques equipados con sistema de frenos de aire. Sin embargo, no es aplicable para:

a) Cualquier remolque de más de 2,60 m de ancho con equipo extensible en posición totalmente retraída y que está equipado con dos ejes de entrevía corto que están alineados en el ancho del remolque;

b) Cualquier vehículo equipado con un eje que tenga una capacidad de diseño (CDE) de 13,154 kg o más;

c) Cualquier camión o autobús que no alcance una velocidad de más de 50 km/h en 3 km;

d) Cualquier camión que no alcance una velocidad de más de 70 km/h en 3 km, con un peso vehicular mínimo de 95% de su peso bruto vehicular de diseño (PBVD) y que no tenga capacidad para llevar más personas que el conductor y la tripulación de operación;

e) Cualquier remolque que tenga un peso bruto vehicular de diseño de más de 54,432 kg y que su estructura cumpla con lo previsto en la definición de remolque de carga pesada establecida en la párrafo 2;

f) Cualquier remolque cuyo peso vehicular sea del 95% o más de su peso bruto vehicular de diseño;

g) Cualquier convertidor que divide la carga; y

h) A los vehículos equipados con sistemas de frenos de aire de las categorías M2, M3, N y O.

Tiene como propósito asegurar una operación segura de los frenos durante condiciones normales y emergencia.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta norma mexicana no coincide con ninguna norma internacional, por no existir alguna al momento de la elaboración de la presente.

Bibliografía

- NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre del 2002.
- 49CFR571.121 Air brake systems (parcialmente armonizada con esta norma o regulación extranjera).
- ASTM Standard Test Method for Determining Longitudinal Peak Braking Coefficient of Paved Surfaces Using Standard Reference Test Tire(parcialmente armonizada con esta norma o regulación extranjera).
- ASTM E1136-10 Standard Specification for P195/75R14 Radial Standard Reference Test Tire (parcialmente armonizada con esta norma o regulación extranjera).

México, D.F., a 12 de mayo de 2015.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se delegan las facultades que se indican en el Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, así como en el Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 14, 16, 17 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 29, fracciones I y IV y 94 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 85 y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, fracción X, 6, párrafo primero, 11, fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia y, que para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los servidores públicos subalternos cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares, mediante la expedición de los acuerdos correspondientes;

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal prevé que las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados;

Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de acuerdo con los artículos 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 1 de su propio Reglamento, es un órgano desconcentrado de esta Secretaría, creado para ejercer, entre otras atribuciones, la planeación, política y administración de inmuebles federales, así como la vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la Secretaría;

Que la Ley General de Bienes Nacionales, establece que corresponde a esta Secretaría determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de dicho ordenamiento;

Que en otro sentido, la propia Ley General de Bienes Nacionales, prevé la posibilidad de revertir al patrimonio de la Federación, inmuebles que hubieren sido donados por la misma a título gratuito, cuando no se cumplan con los plazos para la utilización de los mismos o para realizar los proyectos de interés público contemplados en ellos, o bien, por modificar los fines de utilización de los bienes, para lo cual debe instruirse el procedimiento regulado en la propia Ley y emitirse una declaratoria de reversión en términos del artículo 94 del propio ordenamiento;

Que entre las atribuciones del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales se encuentran las de poseer, vigilar, conservar, proteger, administrar y controlar por sí mismo o con el apoyo de las instituciones destinatarias que corresponda los inmuebles federales competencia de la Secretaría, así como proponer al Titular de la Secretaría la resolución sobre las declaratorias de que se trata;

Que a través de la declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, se otorga protección a aquellos inmuebles en control y administración de la Federación y que por su utilidad o naturaleza requieren ser regulados por dicho régimen, mientras que a través de la declaratoria de reversión se ejerce una potestad de la Federación para recuperar aquéllos inmuebles donados que no están siendo utilizados en la forma prevista y para cubrir un interés público;

Que en atención a que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, tiene a su cargo diversas funciones en materia de planeación, política, administración y vigilancia de inmuebles federales y para la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos que a esta Secretaría le confiere la Ley General de Bienes Nacionales, en particular, la emisión de las declaratorias de referencia, se estima necesario delegar en el Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, así como en el Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de dicho Instituto, las facultades que se especifican en el presente instrumento, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delegan en el Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, así como en el Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, las facultades para emitir las declaratorias de sujeción al régimen de dominio público de la Federación y de reversión a que se refieren la fracción IV del artículo 29 y el artículo 94 de la Ley General de Bienes Nacionales, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las unidades administrativas del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conforme a las disposiciones aplicables realizarán todos los trámites y acciones necesarias para proponer al Presidente o al Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de dicho Instituto la emisión de las declaratorias de referencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Las facultades que se delegan por virtud del presente Acuerdo, se entenderán sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del suscrito.

ARTÍCULO CUARTO.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y el Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal deberán informar al suscrito cuando les sea requerido sobre el ejercicio de las facultades que mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de mayo de dos mil quince.- El Secretario de la Función Pública, **Virgilio Andrade Martínez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado Templo Evangélico Bethesda, ubicado en calle Galeana, lote 06-B, manzana 48, zona 1, Poblado San Francisco Acuautla, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, uno de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE DE ORIGEN RELIGIOSO DENOMINADO “TEMPLO EVANGÉLICO BETHESDA”, UBICADO EN CALLE GALEANA, LOTE 06-B, MANZANA 48, ZONA 1, POBLADO SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción I, 28 fracción I y IV, 29 III y XXII de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, y 11 fracciones I, IV y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria Administrativa para formalizar la nacionalización del inmueble “TEMPLO EVANGÉLICO BETHESDA”, UBICADO EN CALLE GALEANA, LOTE 06-B, MANZANA 48, ZONA 1, POBLADO SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con superficie de 222.52 M².

Conforme a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 Fracción II de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional.

Que en virtud de que el inmueble de mérito fue abierto al culto público antes de la reforma del 28 de enero de 1992, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 27 en concordancia con el artículo Décimo Séptimo transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en el Art. 26 fracción II de la Ley de Nacionalización de Bienes, SE CONCEDE un PLAZO de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, misma que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, Código Postal 04100, México, Distrito Federal, donde se podrá exhibir el expediente administrativo número 455 exclusivamente para su consulta.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de abril de dos mil quince.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Nuñéz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ADENDA al Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Sinaloa.

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR LA MAESTRA ALBA MARTÍNEZ OLIVÉ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA, DR. FRANCISCO C. FRÍAS CASTRO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, C.P.C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA, EL JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, C.P. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES Y POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, PROF. PEDRO TORRES FÉLIX, A QUIENES EN FORMA COMÚN SE IDENTIFICARÁN COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de marzo de 2014, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Marco de Coordinación, en lo sucesivo el CONVENIO MARCO, mediante el cual establecieron las bases de coordinación para llevar a cabo entre otros, el desarrollo de los programas: "Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa" y, "Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica", en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

II.- De conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, "LOS PROGRAMAS", se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2013.

III.- El tercer párrafo de la cláusula cuarta del CONVENIO MARCO, establece que en caso de que "LA SEP" aporte a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recursos adicionales para "LOS PROGRAMAS", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de una adenda, en la que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de "LOS PROGRAMAS" respectivos, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" correspondientes.

IV.- Las "Reglas de Operación" de "LOS PROGRAMAS", establecen como objetivo específico, impulsar un esquema de financiamiento para que las Autoridades Educativas Locales, desarrollen proyectos Locales para el Fortalecimiento de la calidad Educativa.

V.- De acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación" de "LOS PROGRAMAS", el pasado 11 de abril de 2014, se publicaron en la página electrónica http://basica.sep.gob.mx los "Lineamientos para impulsar esquemas de financiamiento de proyectos locales para la inclusión y la equidad educativas", así como los "Lineamientos para impulsar esquemas de financiamiento de proyectos locales para el fortalecimiento de la calidad educativa". Con los cuales "EL GOBIERNO DEL ESTADO" presentó su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica.

DECLARACIONES

I.- "LA SEP" declara que:

I.1.- De conformidad con los artículos 2o., 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- La Maestra Alba Martínez Olivé, Subsecretaria de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Cuenta con los recursos necesarios para la celebración de esta adenda en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2014, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	11 300 2 5 01 0 16 S244 43801 1 1 25 00000000000
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	11 300 2 5 01 0 16 S246 43801 1 1 25 00000000000

I.4.- Para los efectos de la presente adenda señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, Primer Piso, Oficina 2005, colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1.- Que la Secretaría de Educación Pública y Cultura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3o., 8o., 9o. y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa.

II.2.- Que su representante Dr. Francisco C. Frías Castro, acredita su personalidad con copia del nombramiento como Secretario de Educación Pública y Cultura, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Mario López Valdez, con efectos a partir del 1 de enero de 2011.

II.3.- El Secretario de Educación Pública y Cultura cuenta con facultades para suscribir convenios y acuerdos de coordinación con los gobiernos federal, estatales y municipales y, en general, con cualquier institución pública, social y privada, y con tal personalidad acude a celebrar el presente convenio, con la participación de los Secretarios General de Gobierno, de Administración y Finanzas, y de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, quienes por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparecen a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 72 de la Constitución Política Local; 1o., 3o. y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o., 15, fracciones I, II y VII, 17, fracción X, 18, 23, fracción XVI, 33, 48, fracción II, 51, 52 y 61 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1o. y 10, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1o. y 10o., fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; lo. y 5o., fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y Cultura y 9, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

II.4.- Es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de esta adenda, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de "LOS PROGRAMAS" ajustándose a lo establecido por sus "Reglas de Operación" vigentes, cuyo contenido conoce.

II.5.- Cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2014, a los compromisos que adquiere mediante la presente adenda.

II.6.- Le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de "LOS PROGRAMAS", ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación preescolar, primaria y secundaria en la entidad.

II.7.- Aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de "LOS PROGRAMAS", tiene interés en colaborar con "LA SEP", para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

II.8.- Para los efectos de la presente adenda señala como su domicilio el ubicado en Av. Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Código Postal 80129, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Estado de Sinaloa.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de "LOS PROGRAMAS", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "LAS PARTES" suscriben esta adenda de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de esta adenda, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP", aportará recursos públicos federales adicionales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por la cantidad de $31'667,080.00 (Treinta y Un Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Ochenta Pesos, 00/100 M.N.), para que los destine y ejerza exclusivamente en la operación y desarrollo de "LOS PROGRAMAS".

SEGUNDA.- Distribución de los Recursos: "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento, realizará la distribución de los recursos, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2014, de acuerdo a lo siguiente:

A).- Para el Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa "LA SEP" aportará la cantidad de $3'000,000.00 (Tres Millones de Pesos, 00/100 M.N.), para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la destine y ejerza a desarrollar el proyecto autorizado en su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica denominado: La atención a las escuelas multigrado;

B).- Para el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica "LA SEP" aportará la cantidad de $7'000,000.00 (Siete Millones de Pesos, 00/100 M.N.), para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la destine y ejerza a desarrollar el proyecto autorizado en su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica denominado: La mejora de los aprendizajes de la lectura, la escritura y las matemáticas, de los niños de tercer grado de educación preescolar, primero y segundo grados de educación primaria, y

C).- Para el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, "LA SEP" aportará la cantidad de $21'667,080.00 (Veintiún Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Ochenta Pesos, 00/100 M.N.), para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la destine y ejerza exclusivamente para la instrumentación de una segunda lengua (inglés) en escuelas públicas de educación básica.

TERCERA.- Destino de los Recursos: "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a destinar y ejercer los recursos señalados en la cláusula SEGUNDA para la operación y desarrollo de "LOS PROGRAMAS", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

CUARTA.- Vigencia: La presente adenda surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2014. Podrá ser concluida con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de "LAS PARTES" con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de esta adenda, se desarrollen hasta su total conclusión.

QUINTA.- Interpretación y Cumplimiento: "LAS PARTES" acuerdan que la presente adenda, no implica novación de ninguna especie, por lo que, salvo lo pactado en este instrumento, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el CONVENIO MARCO.

SEXTA.- Jurisdicción y Competencia: "LAS PARTES" aceptan y reconocen que cualquier controversia en cuanto a la aplicación, interpretación y cumplimiento de la presente adenda, la resolverán de conformidad al CONVENIO MARCO.

Leída que fue la presente adenda por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, la firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 1 de septiembre de 2014.- Por la SEP: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **Gerardo Octavio Vargas Landeros**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública y Cultura, **Francisco C. Frías Castro**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Armando Villareal Ibarra**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Juan Pablo Yamuni Robles**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica, **Pedro Torres Félix**.- Rúbrica.

ADENDA al Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Sonora.

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR LA MAESTRA ALBA MARTÍNEZ OLIVÉ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ROBERTO ROMERO LÓPEZ; POR EL SECRETARIO DE HACIENDA, LIC. CARLOS MANUEL VILLALOBOS ORGANISTA; POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, MTRO. JORGE LUIS IBARRA MENDÍVIL Y POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, PROFR. GERARDO GAYTÁN FOX, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de marzo de 2014, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Marco de Coordinación, en lo sucesivo el CONVENIO MARCO, mediante el cual establecieron las bases de coordinación para llevar a cabo entre otros, el desarrollo de los programas: "Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa" y, "Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica", en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

II.- De conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, "LOS PROGRAMAS", se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2013.

III.- El tercer párrafo de la cláusula cuarta del CONVENIO MARCO, establece que en caso de que "LA SEP" aporte a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recursos adicionales para "LOS PROGRAMAS", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de una adenda, en la que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de "LOS PROGRAMAS" respectivos, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" correspondientes.

IV.- Las **"**Reglas de Operación" de "LOS PROGRAMAS", establecen como objetivo específico, impulsar un esquema de financiamiento para que las Autoridades Educativas Locales, desarrollen proyectos Locales para el Fortalecimiento de la Calidad Educativa.

V.- De acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación" de "LOS PROGRAMAS", el pasado 11 de abril de 2014, se publicaron en la página electrónica http://basica.sep.gob.mx los "Lineamientos para impulsar esquemas de financiamiento de proyectos locales para la inclusión y la equidad educativas", así como los "Lineamientos para impulsar esquemas de financiamiento de proyectos locales para el fortalecimiento de la calidad educativa". Con los cuales "EL GOBIERNO DEL ESTADO" presentó su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica.

DECLARACIONES

I.- "LA SEP" declara que:

I.1.- De conformidad con los artículos 2o., 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- La Maestra Alba Martínez Olivé, Subsecretaria de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Cuenta con los recursos necesarios para la celebración de esta adenda en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2014, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	11 300 2 5 01 0 16 S244 43801 1 1 26 00000000000
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	11 300 2 5 01 0 16 S246 43801 1 1 26 00000000000

I.4.- Para los efectos de la presente adenda señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, Primer Piso, Oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1.- Que el Estado de Sonora, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado de Sonora.

II.2.- Que el Lic. Guillermo Padrés Elías en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, se encuentra facultado y comparece a la celebración de la presente adenda, de conformidad con lo establecido por los artículos 68, 79 fracción XVI y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora y artículos 9 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.3.- Que el Lic. Roberto Romero López en su carácter de Secretario de Gobierno, suscribe el presente instrumento, de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

II.4.- Que el Lic. Carlos Manuel Villalobos Organista en su carácter de Secretario de Hacienda, suscribe la presente adenda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24, Apartado A), fracción X, Apartado B) fracciones V y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.5.- Que el Mtro. Jorge Luis Ibarra Mendívil, en su carácter de Secretario de Educación y Cultura suscribe la presente adenda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 Apartado C) fracción I Apartado D), fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

II.6.- Que el Profr. Gerardo Gaytán Fox en su carácter de Subsecretario de Educación y Cultura, suscribe la presente adenda de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 9 de la fracción IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación y Cultura.

II.7.- Es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de esta adenda, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de "LOS PROGRAMAS" ajustándose a lo establecido por sus "Reglas de Operación" vigentes, cuyo contenido conoce.

II.8.- Cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2014, a los compromisos que adquiere mediante la presente adenda.

II.9.- Le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de "LOS PROGRAMAS", ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación preescolar, primaria y secundaria en la entidad.

II.10.- Aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de "LOS PROGRAMAS", tiene interés en colaborar con "LA SEP", para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

II.11.- Para los efectos de la presente adenda señala como su domicilio el ubicado en el palacio de Gobierno en la Calle Dr. Paliza y Comonfort, Colonia Centenario, Código Postal 83260, en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de "LOS PROGRAMAS", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "LAS PARTES" suscriben esta adenda de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de esta adenda, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP", aportará recursos públicos federales adicionales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por la cantidad de $31'323,578.00 (Treinta y Un Millones Trescientos Veintitrés Mil Quinientos Setenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.), para que los destine y ejerza exclusivamente en la operación y desarrollo de "LOS PROGRAMAS".

SEGUNDA.- Distribución de los Recursos: "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento, realizará la distribución de los recursos, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2014, de acuerdo a lo siguiente:

A).- Para el Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa "LA SEP" aportará la cantidad de $3'000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.), para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la destine y ejerza a desarrollar el proyecto autorizado en su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica denominado: Programa educativo multigrado Sonora 2014;

B).- Para el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica "LA SEP" aportará la cantidad de $7'000,000.00 (Siete Millones de Pesos 00/100 M.N.), para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la destine y ejerza a desarrollar el proyecto autorizado en su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica denominado: En Sonora, todos leemos y escribimos para comunicarnos, y

C).- Para el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, "LA SEP" aportará la cantidad de $21'323,578.00 (Veintiún Millones Trescientos Veintitrés Mil Quinientos Setenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.), para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la destine y ejerza exclusivamente para la instrumentación de una segunda lengua (inglés) en escuelas públicas de educación básica.

TERCERA.- Destino de los Recursos: "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a destinar y ejercer los recursos señalados en la cláusula SEGUNDA para la operación y desarrollo de "LOS PROGRAMAS", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

CUARTA.- Vigencia: La presente adenda surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2014. Podrá ser concluida con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de "LAS PARTES" con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de esta adenda, se desarrollen hasta su total conclusión.

QUINTA.- Interpretación y Cumplimiento: "LAS PARTES" acuerdan que la presente adenda, no implica novación de ninguna especie, por lo que, salvo lo pactado en este instrumento, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el CONVENIO MARCO.

SEXTA.- Jurisdicción y Competencia: "LAS PARTES" aceptan y reconocen que cualquier controversia en cuanto a la aplicación, interpretación y cumplimiento de la presente adenda, la resolverán de conformidad al CONVENIO MARCO.

Leída que fue la presente adenda por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, la firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 29 de agosto de 2014.- Por la SEP: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Guillermo Padrés Elías**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Roberto Romero López**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Carlos Manuel Villalobos Organista**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación y Cultura, **Jorge Luis Ibarra Mendívil**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica, **Gerardo Gaytán Fox**.- Rúbrica.

ADENDA al Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tabasco.

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR LA MAESTRA ALBA MARTÍNEZ OLIVÉ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP" Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EL PROFR. RODOLFO LARA LAGUNAS, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, EL PROFR. LÍNVANO GALLEGOS PÉREZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, LA L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y POR EL LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL" Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO "LAS PARTES"; MISMO QUE SE SUSCRIBE EN SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de marzo de 2014, "LAS PARTES" suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo el ACUERDO MARCO, mediante el cual establecieron las bases de coordinación para llevar a cabo entre otros, el desarrollo de los programas: "Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa" y, "Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica", en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

II.- De conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, "LOS PROGRAMAS", se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2013.

III.- El tercer párrafo de la cláusula cuarta del ACUERDO MARCO, establece que en caso de que "LA SEP" aporte a "EL EJECUTIVO ESTATAL" recursos adicionales para "LOS PROGRAMAS", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de una adenda, en la que "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de "LOS PROGRAMAS" respectivos, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" correspondientes.

IV.- Las "Reglas de Operación" de "LOS PROGRAMAS", establecen como objetivo específico, impulsar un esquema de financiamiento para que las Autoridades Educativas Locales, desarrollen proyectos Locales para el Fortalecimiento de la calidad Educativa.

V.- De acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación" de "LOS PROGRAMAS", el pasado 11 de abril de 2014, se publicaron en la página electrónica http://basica.sep.gob.mx los "Lineamientos para impulsar esquemas de financiamiento de proyectos locales para la inclusión y la equidad educativas", así como los "Lineamientos para impulsar esquemas de financiamiento de proyectos locales para el fortalecimiento de la calidad educativa". Con los cuales "EL EJECUTIVO ESTATAL" presentó su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica.

DECLARACIONES

I.- "LA SEP" declara que:

I.1. De conformidad con los artículos 2o., 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2. La Maestra Alba Martínez Olivé, Subsecretaria de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3. Cuenta con los recursos necesarios para la celebración de esta adenda en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2014, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria
1. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	11 300 2 5 01 0 16 S246 43801 1 1 27 00000000000

I.4. Para los efectos de la presente adenda señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, Primer Piso, Oficina 2005, colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" declara que:

II.1. Que el Estado de Tabasco, es una entidad Libre y Soberana en lo que refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.2. Que el Lic. Arturo Núñez Jiménez, es Gobernador del Estado, y por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Acuerdo de conformidad con los artículos 42, 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.3. Que la Secretaría de Gobierno, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción I y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.4. Que el 1 de enero de 2013, el C. César Raúl Ojeda Zubieta, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir la presente adenda de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2, 5, 7 fracción VIII, 12 fracción IX, 21 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.5. Que la Secretaría de Planeación y Finanzas, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26 fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.6. Que el 1 de enero de 2013, el Lic. Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Planeación y Finanzas, nombramiento que no le ha sido revocado y por lo mismo, la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.7. Que la Secretaría de Educación, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26 fracción V y 30 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.8. Que en fecha 1 de enero de 2013, el Profr. Rodolfo Lara Lagunas, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Educación, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3, 8 y 9, fracción VII, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.9. Que la Subsecretaría de Educación Básica, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Educación, de conformidad con los artículos 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 28 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

II.10. Que el 1 de enero de 2013 el Profr. Línvano Gallegos Pérez, fue nombrado por el Secretario de Educación, Subsecretario de Educación Básica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 Fracción V y VI y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

II.11. Qua la Secretaría de Contraloría, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción XII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.

II.12. Que en fecha 1 de enero de 2014, la L.C.P. y M.A.P. Lucina Tamayo Barrios, fue nombrada por el Gobernador del Estado, Secretaria de Contraloría, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 4, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.

II.13. Que la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco,1, 3, 4, 26 fracción XV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.14. Que el 1 de enero de 2013, el Lic. Juan José Peralta Fócil, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado, con las atribuciones y facultades inherentes a su cargo, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y por lo tanto se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, 5, 7 fracción VIII, 12 fracción IX, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.15. Es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de esta adenda, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de “LOS PROGRAMAS” ajustándose a lo establecido por sus “Reglas de Operación” vigentes, cuyo contenido conoce.

II.16. Cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2014, a los compromisos que adquiere mediante la presente adenda.

II.17. Le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de “LOS PROGRAMAS”, ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación preescolar, primaria y secundaria en la entidad.

II.18. Aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de "LOS PROGRAMAS", tiene interés en colaborar con "LA SEP", para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

II.19. Para los efectos de la presente adenda señala como su domicilio el Palacio de Gobierno del Estado de Tabasco, ubicado en la calle Independencia No. 2, Colonia Centro, Código Postal 86000, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de "LOS PROGRAMAS", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "LAS PARTES" suscriben esta adenda de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de esta adenda, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP", aportará recursos públicos federales adicionales a "EL EJECUTIVO ESTATAL", por la cantidad de $14'268,067.32 (Catorce millones doscientos sesenta y ocho mil sesenta y siete pesos 32/100 M.N.), para que los destine y ejerza exclusivamente en la operación y desarrollo de "LOS PROGRAMAS".

SEGUNDA.- Distribución de los Recursos: "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento, realizará la distribución de los recursos, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2014, de acuerdo a lo siguiente:

A).- Para el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica "LA SEP" aportará las cantidades de $6'999,560.00 (Seis millones novecientos noventa y nueve mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), y $2'303,216.32 (Dos millones trescientos tres mil doscientos dieciséis pesos 32/100 M.N.), para que "EL EJECUTIVO ESTATAL" la destine y ejerza a desarrollar los proyectos autorizados en su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica denominado: En la escuela: !todos a leer y escribir¡, y la transversalidad: Una estrategia para aprender en escuelas multigrados de educación básica, respectivamente, y

B).- Para el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, "LA SEP" aportará la cantidad de $4'965,291.00 (Cuatro millones novecientos sesenta y cinco mil doscientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), para que "EL EJECUTIVO ESTATAL" la destine y ejerza exclusivamente para la instrumentación de una segunda lengua (inglés) en escuelas públicas de educación básica.

TERCERA.- Destino de los Recursos: "EL EJECUTIVO ESTATAL", se obliga a destinar y ejercer los recursos señalados en la cláusula SEGUNDA para la operación y desarrollo de "LOS PROGRAMAS", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

CUARTA.- Vigencia: La presente adenda surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2014. Podrá ser concluida con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de "LAS PARTES" con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de esta adenda, se desarrollen hasta su total conclusión.

QUINTA.- Interpretación y Cumplimiento: "LAS PARTES" acuerdan que la presente adenda, no implica novación de ninguna especie, por lo que, salvo lo pactado en este instrumento, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el ACUERDO MARCO.

SEXTA.- Jurisdicción y Competencia: "LAS PARTES" aceptan y reconocen que cualquier controversia en cuanto a la aplicación, interpretación y cumplimiento de la presente adenda, la resolverán de conformidad al ACUERDO MARCO.

Leída que fue la presente adenda por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, la firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 1 de septiembre de 2014.- Por la SEP: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional del Estado, **Arturo Núñez Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **César Raúl Ojeda Zubieta**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Rodolfo Lara Lagunas**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica, **Línvano Gallegos Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría, **Lucina Tamayo Barrios**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Juan José Peralta Fócil**.- Rúbrica.- Por el COPLADET: el Secretario Técnico, **Wilver Méndez Magaña**.- Rúbrica.

ADENDA al Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tamaulipas.

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR LA MAESTRA ALBA MARTÍNEZ OLIVÉ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SALUM, POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, DR. DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, PROFR. JORGE GUADALUPE LÓPEZ TIJERINA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de marzo de 2014, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Marco de Coordinación, en lo sucesivo el CONVENIO MARCO, mediante el cual establecieron las bases de coordinación para llevar a cabo entre otros, el desarrollo de los programas: "Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa" y, "Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica", en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

II.- De conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, "LOS PROGRAMAS", se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2013.

III.- El tercer párrafo de la cláusula cuarta del CONVENIO MARCO, establece que en caso de que "LA SEP" aporte a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recursos adicionales para "LOS PROGRAMAS", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de una adenda, en la que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de "LOS PROGRAMAS" respectivos, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" correspondientes.

IV.- Las "Reglas de Operación" de "LOS PROGRAMAS", establecen como objetivo específico, impulsar un esquema de financiamiento para que las Autoridades Educativas Locales, desarrollen proyectos Locales para el Fortalecimiento de la calidad Educativa.

V.- De acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación" de "LOS PROGRAMAS", el pasado 11 de abril de 2014, se publicaron en la página electrónica http://basica.sep.gob.mx los "Lineamientos para impulsar esquemas de financiamiento de proyectos locales para la inclusión y la equidad educativas", así como los "Lineamientos para impulsar esquemas de financiamiento de proyectos locales para el fortalecimiento de la calidad educativa". Con los cuales "EL GOBIERNO DEL ESTADO" presentó su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica.

DECLARACIONES

I.- "LA SEP" declara que:

I.1.- De conformidad con los artículos 2o., 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- La Maestra Alba Martínez Olivé, Subsecretaria de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Cuenta con los recursos necesarios para la celebración de esta adenda en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2014, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	11 300 2 5 01 0 16 S244 43801 1 1 28 00000000000
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	11 300 2 5 01 0 16 S246 43801 1 1 28 00000000000

I.4.- Para los efectos de la presente adenda señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, Primer Piso, Oficina 2005, colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1.- Que el Estado de Tamaulipas, es una entidad libre y soberana que forma parte íntegra de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.2.- Que el Ing. Egidio Torre Cantú, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 77, 91 fracciones XXI y XXXIV, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y los artículos 2, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.3.- Que el Lic. Herminio Garza Palacios, en su carácter de Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento, de conformidad con los artículos 94, 95 y 98 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y artículos 24 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.4.- Que el C.P. Miguel Ángel González Salum, en su carácter de Secretario de Finanzas, suscribe la presente adenda de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 9 y 25 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.5.- Que el Dr. Diódoro Guerra Rodríguez, en su carácter de Secretario de Educación, suscribe la presente adenda de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.6.- Es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de esta adenda, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de "LOS PROGRAMAS" ajustándose a lo establecido por sus "Reglas de Operación" vigentes, cuyo contenido conoce.

II.7.- Cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2014, a los compromisos que adquiere mediante la presente adenda.

II.8.- Le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de "LOS PROGRAMAS", ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación preescolar, primaria y secundaria en la entidad.

II.9.- Aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de "LOS PROGRAMAS", tiene interés en colaborar con "LA SEP", para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

II.10.- Para los efectos de la presente adenda señala como su domicilio el ubicado en las calles 15 y 16 Juárez e Hidalgo sin número, Zona Centro, Código Postal 87000, en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de "LOS PROGRAMAS", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "LAS PARTES" suscriben esta adenda de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de esta adenda, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP", aportará recursos públicos federales adicionales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por la cantidad de $84'149,848.40 (Ochenta y Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho Pesos 40/100 M.N.), para que los destine y ejerza exclusivamente en la operación y desarrollo de "LOS PROGRAMAS".

SEGUNDA.- Distribución de los Recursos: "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento, realizará la distribución de los recursos, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2014, de acuerdo a lo siguiente:

A).- Para el Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa "LA SEP" aportará la cantidad de $2'999,938.40 (Dos Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Treinta y Ocho Pesos 40/100 M.N.), para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la destine y ejerza a desarrollar el proyecto autorizado en su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica denominado: Fortalecimiento de la planeación didáctica en escuelas multigrado de educación básica;

B).- Para el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica "LA SEP" aportará la cantidad de $6'957,866.00 (Seis Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la destine y ejerza a desarrollar el proyecto autorizado en su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica denominado: Mejora de la calidad educativa en la lectura, escritura y matemáticas en escuelas focalizadas de educación básica, y

C).- Para el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, "LA SEP" aportará la cantidad de $74'192,044.00 (Setenta y Cuatro Millones Ciento Noventa y Dos Mil Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la destine y ejerza exclusivamente para la instrumentación de una segunda lengua (inglés) en escuelas públicas de educación básica.

TERCERA.- Destino de los Recursos: "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a destinar y ejercer los recursos señalados en la cláusula SEGUNDA para la operación y desarrollo de "LOS PROGRAMAS", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

CUARTA.- Vigencia: La presente adenda surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2014. Podrá ser concluida con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de "LAS PARTES" con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de esta adenda, se desarrollen hasta su total conclusión.

QUINTA.- Interpretación y Cumplimiento: "LAS PARTES" acuerdan que la presente adenda, no implica novación de ninguna especie, por lo que, salvo lo pactado en este instrumento, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el CONVENIO MARCO.

SEXTA.- Jurisdicción y Competencia: "LAS PARTES" aceptan y reconocen que cualquier controversia en cuanto a la aplicación, interpretación y cumplimiento de la presente adenda, la resolverán de conformidad al CONVENIO MARCO.

Leída que fue la presente adenda por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, la firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 1 de septiembre de 2014.- Por la SEP: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **Egidio Torre Cantú**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Herminio Garza Palacios**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Miguel Ángel González Salum**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Diódoro Guerra Rodríguez**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Educación Básica, **Jorge Guadalupe López Tijerina**.- Rúbrica.

ADENDA al Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tlaxcala.

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR LA MAESTRA ALBA MARTÍNEZ OLIVÉ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LICENCIADO MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO PROFESOR LEONARDO ERNESTO ORDÓÑEZ CARRERA, POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS CONTADOR PÚBLICO, JORGE VALDÉS AGUILERA, POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, DOCTOR TOMÁS MUNIVE OSORNO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 9 de abril de 2014, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Marco de Coordinación, en lo sucesivo el CONVENIO MARCO, mediante el cual establecieron las bases de coordinación para llevar a cabo entre otros, el desarrollo de los programas: "Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa" y, "Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica", en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

II.- De conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, "LOS PROGRAMAS", se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2013.

III.- El tercer párrafo de la cláusula cuarta del CONVENIO MARCO, establece que en caso de que "LA SEP" aporte a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recursos adicionales para "LOS PROGRAMAS", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de una adenda, en la que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de "LOS PROGRAMAS" respectivos, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" correspondientes.

IV.- Las **"**Reglas de Operación" de "LOS PROGRAMAS", establecen como objetivo específico, impulsar un esquema de financiamiento para que las Autoridades Educativas Locales, desarrollen proyectos Locales para el Fortalecimiento de la calidad Educativa.

V.- De acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación" de "LOS PROGRAMAS", el pasado 11 de abril de 2014, se publicaron en la página electrónica http://basica.sep.gob.mx los "Lineamientos para impulsar esquemas de financiamiento de proyectos locales para la inclusión y la equidad educativas", así como los "Lineamientos para impulsar esquemas de financiamiento de proyectos locales para el fortalecimiento de la calidad educativa". Con los cuales "EL GOBIERNO DEL ESTADO" presentó su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica.

DECLARACIONES

I.- "LA SEP" declara que:

I.1.- De conformidad con los artículos 2o., 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- La Maestra Alba Martínez Olivé, Subsecretaria de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Cuenta con los recursos necesarios para la celebración de esta adenda en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2014, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	11 300 2 5 01 0 16 S244 43801 1 1 29 00000000000
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	11 300 2 5 01 0 16 S246 43801 1 1 29 00000000000

I.4.- Para los efectos de la presente adenda señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, Primer Piso, Oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1.- Es una entidad federativa, libre y soberana, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad en lo dispuesto en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

II.2.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 70 fracciones XIX, XXX y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, el ejercicio del Poder Ejecutivo Estatal se deposita en una sola persona que se denomina Gobernador del Estado de Tlaxcala, con facultades amplias y suficientes para celebrar convenios.

II.3.- El profesor Leonardo Ernesto Ordóñez Carrera, titular de la Secretaría de Gobierno asiste a la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 27 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.4.- El contador público Jorge Valdés Aguilar, titular de la Secretaría de Finanzas asiste a la suscripción de la presente adenda de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.5.- El doctor Tomás Munive Osorno en su carácter de Secretario de Educación Pública, asiste a la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.6.- Es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de esta adenda, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de "LOS PROGRAMAS" ajustándose a lo establecido por sus "Reglas de Operación" vigentes, cuyo contenido conoce.

II.7.- Cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2014, a los compromisos que adquiere mediante la presente adenda.

II.8.- Le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de "LOS PROGRAMAS", ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación preescolar, primaria y secundaria en la entidad.

II.9.- Aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de "LOS PROGRAMAS", tiene interés en colaborar con "LA SEP", para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

II.10.- Para los efectos de la presente adenda señala como su domicilio el ubicado en la Plaza de la Constitución, número 3, Colonia Centro, Código Postal 90000, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado de Tlaxcala.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de "LOS PROGRAMAS", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "LAS PARTES" suscriben esta adenda de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de esta adenda, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP", aportará recursos públicos federales adicionales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por la cantidad de $12'782,704.00 (Doce Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Cuatro Pesos 00/100 M.N.), para que los destine y ejerza exclusivamente en la operación y desarrollo de "LOS PROGRAMAS".

SEGUNDA.- Distribución de los Recursos: "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento, realizará la distribución de los recursos, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2014, de acuerdo a lo siguiente:

A).- Para el Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa "LA SEP" aportará la cantidad de $3'000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.), para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la destine y ejerza a desarrollar el proyecto autorizado en su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica denominado: Fortalecimiento de las escuelas de educación básica que brindan atención a alumnos con necesidades específicas para su inclusión educativa;

B).- Para el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica "LA SEP" aportará la cantidad de $5'224,120.00 (Cinco Millones Doscientos Veinticuatro Mil Ciento Veinte Pesos 00/100 M.N.), para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la destine y ejerza a desarrollar el proyecto autorizado en su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica denominado: Evaluación educativa, y

C).- Para el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, "LA SEP" aportará la cantidad de $4'558,584.00 (Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la destine y ejerza exclusivamente para la instrumentación de una segunda lengua (inglés) en escuelas públicas de educación básica.

TERCERA.- Destino de los Recursos: "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a destinar y ejercer los recursos señalados en la cláusula SEGUNDA para la operación y desarrollo de "LOS PROGRAMAS", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

CUARTA.- Vigencia: La presente adenda surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2014. Podrá ser concluida con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de "LAS PARTES" con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de esta adenda, se desarrollen hasta su total conclusión.

QUINTA.- Interpretación y Cumplimiento: "LAS PARTES" acuerdan que la presente adenda, no implica novación de ninguna especie, por lo que, salvo lo pactado en este instrumento, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el CONVENIO MARCO.

SEXTA.- Jurisdicción y Competencia: "LAS PARTES" aceptan y reconocen que cualquier controversia en cuanto a la aplicación, interpretación y cumplimiento de la presente adenda, la resolverán de conformidad al CONVENIO MARCO.

Leída que fue la presente adenda por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, la firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 4 de septiembre de 2014.- Por la SEP: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **Mariano González Zarur**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Leonardo Ernesto Ordóñez Carrera**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Jorge Valdés Aguilera**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación y Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, **Tomás Munive Osorno**.- Rúbrica.

ADENDA al Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR LA MAESTRA ALBA MARTÍNEZ OLIVÉ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ERICK LAGOS HERNÁNDEZ, POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, MTRO. MAURICIO AUDIRAC MURILLO, POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, LIC. ADOLFO MOTA HERNÁNDEZ, Y POR LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, PROFRA. XÓCHITL ADELA OSORIO MARTÍNEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de marzo de 2014, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Marco de Coordinación, en lo sucesivo el CONVENIO MARCO, mediante el cual establecieron las bases de coordinación para llevar a cabo entre otros, el desarrollo de los programas: "Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa" y, "Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica", en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

II.- De conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, "LOS PROGRAMAS", se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2013.

III.- El tercer párrafo de la cláusula cuarta del CONVENIO MARCO, establece que en caso de que "LA SEP" aporte a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recursos adicionales para "LOS PROGRAMAS", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de una adenda, en la que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de "LOS PROGRAMAS" respectivos, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" correspondientes.

IV.- Las "Reglas de Operación" de "LOS PROGRAMAS", establecen como objetivo específico, impulsar un esquema de financiamiento para que las Autoridades Educativas Locales, desarrollen proyectos Locales para el Fortalecimiento de la calidad Educativa.

V.- De acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación" de "LOS PROGRAMAS", el pasado 11 de abril de 2014, se publicaron en la página electrónica http://basica.sep.gob.mx los "Lineamientos para impulsar esquemas de financiamiento de proyectos locales para la inclusión y la equidad educativas", así como los "Lineamientos para impulsar esquemas de financiamiento de proyectos locales para el fortalecimiento de la calidad educativa". Con los cuales "EL GOBIERNO DEL ESTADO" presentó su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica.

DECLARACIONES

I.- "LA SEP" declara que:

I.1.- De conformidad con los artículos 2o., 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- La Maestra Alba Martínez Olivé, Subsecretaria de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Cuenta con los recursos necesarios para la celebración de esta adenda en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2014, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria
1. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	11 300 2 5 01 0 16 S246 43801 1 1 30 00000000000

I.4.- Para los efectos de la presente adenda señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, Primer Piso, Oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1.- Veracruz de Ignacio de la Llave, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

II.2.- El Gobernador del Estado, Dr. Javier Duarte de Ochoa, se encuentra facultado para celebrar la presente adenda, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

II.3.- El secretario de Gobierno, Lic. Erick Lagos Hernández, suscribe el presente instrumento, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

II.4.- El Secretario de Finanzas y Planeación, Mtro. Mauricio Audirac Murillo, suscribe la presente adenda de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

II.5.- El Secretario de Educación, Lic. Adolfo Mota Hernández, suscribe la presente adenda de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

II.6.- La Subsecretaria de Educación Básica, Profra. Xóchitl Adela Osorio Martínez, suscribe la presente adenda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.7.- Es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de esta adenda, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de "LOS PROGRAMAS" ajustándose a lo establecido por sus "Reglas de Operación" vigentes, cuyo contenido conoce.

II.8.- Cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2014, a los compromisos que adquiere mediante la presente adenda.

II.9.- Le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de "LOS PROGRAMAS", ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación preescolar, primaria y secundaria en la entidad.

II.10.- Aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de "LOS PROGRAMAS", tiene interés en colaborar con "LA SEP", para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

II.11.- Para los efectos de la presente adenda señala como su domicilio el ubicado en el kilómetro 4.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, colonia SAHOP, código postal 91190, de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de "LOS PROGRAMAS", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "LAS PARTES" suscriben esta adenda de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de esta adenda, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP", aportará recursos públicos federales adicionales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por la cantidad de $10'372,002.00 (Diez Millones Trescientos Setenta y Dos Mil Dos Pesos 00/100 M.N.),para que los destine y ejerza exclusivamente en la operación y desarrollo de "LOS PROGRAMAS".

SEGUNDA.- Distribución de los Recursos: "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento, realizará la distribución de los recursos, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2014, de acuerdo a lo siguiente:

A).- Para el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica "LA SEP" aportará la cantidad de $7'000,000.00 (Siete Millones de Pesos 00/100 M.N.), para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la destine y ejerza a desarrollar el proyecto autorizado en su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica denominado: Bloques de planeación didáctica. Herramientas para impulsar el trabajo creativo en el aula, y

B).- Para el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, "LA SEP" aportará la cantidad de $3'372,002.00 (Tres Millones Trescientos Setenta y Dos Mil Dos Pesos 00/100 M.N.), para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la destine y ejerza exclusivamente para la instrumentación de una segunda lengua (inglés) en escuelas públicas de educación básica.

TERCERA.- Destino de los Recursos: "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a destinar y ejercer los recursos señalados en la cláusula SEGUNDA para la operación y desarrollo de "LOS PROGRAMAS", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

CUARTA.- Vigencia: La presente adenda surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2014. Podrá ser concluida con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de "LAS PARTES" con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de esta adenda, se desarrollen hasta su total conclusión.

QUINTA.- Interpretación y Cumplimiento: "LAS PARTES" acuerdan que la presente adenda, no implica novación de ninguna especie, por lo que, salvo lo pactado en este instrumento, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el CONVENIO MARCO.

SEXTA.- Jurisdicción y Competencia: "LAS PARTES" aceptan y reconocen que cualquier controversia en cuanto a la aplicación, interpretación y cumplimiento de la presente adenda, la resolverán de conformidad al CONVENIO MARCO.

Leída que fue la presente adenda por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, la firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 1 de septiembre de 2014.- Por la SEP: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **Javier Duarte de Ochoa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Erick Alejandro Lagos Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Mauricio Audirac Murillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Adolfo Mota Hernández**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Educación Básica, **Xóchitl Adela Osorio Martínez**.- Rúbrica.

ADENDA al Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Yucatán.

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR LA MAESTRA ALBA MARTÍNEZ OLIVÉ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, DR. HUMBERTO GODOY MONTAÑEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de marzo de 2014, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Marco de Coordinación, en lo sucesivo el CONVENIO MARCO, mediante el cual establecieron las bases de coordinación para llevar a cabo entre otros, el desarrollo de los programas: "Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa" y, "Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica", en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

II.- De conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, "LOS PROGRAMAS", se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2013.

III.- El tercer párrafo de la cláusula cuarta del CONVENIO MARCO, establece que en caso de que "LA SEP" aporte a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recursos adicionales para "LOS PROGRAMAS", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de una adenda, en la que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de "LOS PROGRAMAS" respectivos, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" correspondientes.

IV.- Las "Reglas de Operación" de "LOS PROGRAMAS", establecen como objetivo específico, impulsar un esquema de financiamiento para que las Autoridades Educativas Locales, desarrollen proyectos Locales para el Fortalecimiento de la calidad Educativa.

V.- De acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación" de "LOS PROGRAMAS", el pasado 11 de abril de 2014, se publicaron en la página electrónica http://basica.sep.gob.mx los "Lineamientos para impulsar esquemas de financiamiento de proyectos locales para la inclusión y la equidad educativas", así como los "Lineamientos para impulsar esquemas de financiamiento de proyectos locales para el fortalecimiento de la calidad educativa". Con los cuales "EL GOBIERNO DEL ESTADO" presentó su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica.

DECLARACIONES

I.- "LA SEP" declara que:

I.1.- De conformidad con los artículos 2o., 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- La Maestra Alba Martínez Olivé, Subsecretaria de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Cuenta con los recursos necesarios para la celebración de esta adenda en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2014, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	11 300 2 5 01 0 16 S244 43801 1 1 31 00000000000
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	11 300 2 5 01 0 16 S246 43801 1 1 31 00000000000

I.4.- Para los efectos de la presente adenda señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, Primer Piso, Oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1.- Que es parte del Poder Público del Estado de Yucatán, conforme a lo establecido por el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

II.2.- Que el Gobierno del Estado de Yucatán es titular originario de todas las atribuciones y facultades del Poder Ejecutivo, las que por razones de división de trabajo puede encomendar a otros servidores públicos, conforme a lo establecido por el artículo 12 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.3.- Que entre sus dependencias para el estudio, planeación y despacho de los asuntos se encuentra, entre otras, la Secretaría de Educación, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 fracción VII, del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.4.- Que corresponde a los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, conforme al artículo 24 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.5.- Que corresponde a los titulares de las Dependencias tienen, entre otras facultades, la de intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que se refiera a la Dependencia que les corresponda, conforme a lo establecido por los artículos 27 fracción IV, del Código de la Administración Pública de Yucatán y 11 Apartado B, fracción III, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.6.- Que a la Secretaría de Educación la corresponde despachar entre otros asuntos la coordinación de las políticas públicas y actividades de la Administración Pública relativas al fomento y servicios de educación, deporte y el desarrollo científico y tecnológico, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 fracción I, del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.7.- Es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de esta adenda, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de "LOS PROGRAMAS" ajustándose a lo establecido por sus "Reglas de Operación" vigentes, cuyo contenido conoce.

II.8.- Cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2014, a los compromisos que adquiere mediante la presente adenda.

II.9.- Le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de "LOS PROGRAMAS", ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación preescolar, primaria y secundaria en la entidad.

II.10.- Aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de "LOS PROGRAMAS", tiene interés en colaborar con "LA SEP", para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

II.11.- Para los efectos de la presente adenda señala como su domicilio el ubicado en el predio número 101-A de la calle 34 por 25 de la Colonia García Ginerés, Código Postal 97070, en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de "LOS PROGRAMAS", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "LAS PARTES" suscriben esta adenda de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de esta adenda, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP", aportará recursos públicos federales adicionales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por la cantidad de $18'163,740.00 (Dieciocho Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.), para que los destine y ejerza exclusivamente en la operación y desarrollo de "LOS PROGRAMAS".

SEGUNDA.- Distribución de los Recursos: "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento, realizará la distribución de los recursos, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2014, de acuerdo a lo siguiente:

A).- Para el Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa "LA SEP" aportará la cantidad de $3'000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.), para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la destine y ejerza a desarrollar el proyecto autorizado en su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica denominado: Alfabetización en lengua maya como primera lengua y el español como segunda lengua;

B).- Para el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica **"**LA SEP" aportará la cantidad de $7'000,000.00 (Siete Millones de Pesos 00/100 M.N.), para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la destine y ejerza a desarrollar el proyecto autorizado en su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica denominado: Atención a la extraedad en la escuela primaria, y

C).- Para el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, **"**LA SEP" aportará la cantidad de $8'163,740.00 (Ocho Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.), para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la destine y ejerza exclusivamente para la instrumentación de una segunda lengua (inglés) en escuelas públicas de educación básica.

TERCERA.- Destino de los Recursos: "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a destinar y ejercer los recursos señalados en la cláusula SEGUNDA para la operación y desarrollo de "LOS PROGRAMAS", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

CUARTA.- Vigencia: La presente adenda surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2014. Podrá ser concluida con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de "LAS PARTES" con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de esta adenda, se desarrollen hasta su total conclusión.

QUINTA.- Interpretación y Cumplimiento: "LAS PARTES" acuerdan que la presente adenda, no implica novación de ninguna especie, por lo que, salvo lo pactado en este instrumento, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el CONVENIO MARCO.

SEXTA.- Jurisdicción y Competencia: "LAS PARTES" aceptan y reconocen que cualquier controversia en cuanto a la aplicación, interpretación y cumplimiento de la presente adenda, la resolverán de conformidad al CONVENIO MARCO.

Leída que fue la presente adenda por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, la firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 1 de septiembre de 2014.- Por la SEP: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Educación, **Raúl Humberto Godoy Montañez**.- Rúbrica.

ADENDA del 1 de septiembre de 2014 al Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Zacatecas.

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR LA MAESTRA ALBA MARTÍNEZ OLIVÉ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, PROFR. MARCO VINICIO FLORES CHÁVEZ, Y POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL, PROFR. UBALDO ÁVILA ÁVILA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de marzo de 2014, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Marco de Coordinación, en lo sucesivo el CONVENIO MARCO, mediante el cual establecieron las bases de coordinación para llevar a cabo entre otros, el desarrollo de los programas: "Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa" y "Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica", en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

II.- De conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, "LOS PROGRAMAS", se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2013.

III.- El tercer párrafo de la cláusula cuarta del CONVENIO MARCO, establece que en caso de que "LA SEP" aporte a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recursos adicionales para "LOS PROGRAMAS", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de una adenda, en la que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de "LOS PROGRAMAS" respectivos, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" correspondientes.

IV.- Las "Reglas de Operación" de "LOS PROGRAMAS", establecen como objetivo específico, impulsar un esquema de financiamiento para que las Autoridades Educativas Locales, desarrollen proyectos Locales para el Fortalecimiento de la calidad Educativa.

V.- De acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación" de "LOS PROGRAMAS", el pasado 11 de abril de 2014, se publicaron en la página electrónica http://basica.sep.gob.mx los "Lineamientos para impulsar esquemas de financiamiento de proyectos locales para la inclusión y la equidad educativas", así como los "Lineamientos para impulsar esquemas de financiamiento de proyectos locales para el fortalecimiento de la calidad educativa". Con los cuales "EL GOBIERNO DEL ESTADO" presentó su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica.

DECLARACIONES

I.- "LA SEP" declara que:

I.1.- De conformidad con los artículos 2o., 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- La Maestra Alba Martínez Olivé, Subsecretaria de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Cuenta con los recursos necesarios para la celebración de esta adenda en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2014, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	11 300 2 5 01 0 16 S244 43801 1 1 32 00000000000
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	11 300 2 5 01 0 16 S246 43801 1 1 32 00000000000

I.4.- Para los efectos de la presente adenda señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, Primer Piso, Oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1.- Que el Estado de Zacatecas, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

II.2.- Que el Lic. Marco Vinicio Flores Chávez, acredita su personalidad como Secretario de Educación, con el nombramiento expedido a su favor como tal, por el Gobernador del Estado de Zacatecas, Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, de fecha 1o. de enero de 2013.

II.3.- Que el Profr. Marco Vinicio Flores Chávez, en su carácter de Secretario de Educación de Gobierno del Estado de Zacatecas, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72, 82 fracción XXVII, 84 y 86 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 2, 7, 16, 21, 22 fracción X y 33, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 8 y 10 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, publicado en el Periódico Oficial, Órgano Informativo del Gobierno del Estado de Zacatecas el 11 de septiembre de 2013.

II.4.- Que asiste en Titular de la Secretaría de Educación, el Subsecretario de Educación Básica y Normal, quien está facultado para ello, en términos de lo dispuesto en el artículo 21 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, publicado en el Periódico Oficial, Órgano Informativo del Gobierno del Estado de Zacatecas, el 11 de septiembre de 2013.

II.5.- Es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de esta adenda, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de "LOS PROGRAMAS" ajustándose a lo establecido por sus "Reglas de Operación" vigentes, cuyo contenido conoce.

II.6.- Cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2014, a los compromisos que adquiere mediante la presente adenda.

II.7.- Le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de "LOS PROGRAMAS", ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación preescolar, primaria y secundaria en la entidad.

II.8.- Aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de "LOS PROGRAMAS", tiene interés en colaborar con "LA SEP", para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

II.9.- Para los efectos de la presente adenda señala como su domicilio el ubicado en Lateral López Portillo No. 305, Fraccionamiento Dependencias Federales, Código Postal 98618, en la Ciudad de Guadalupe, Estado de Zacatecas.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de "LOS PROGRAMAS", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "LAS PARTES" suscriben esta adenda de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de esta adenda, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP", aportará recursos públicos federales adicionales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por la cantidad de $34'801,308.00 (Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Un Mil Trescientos Ocho Pesos 00/100 M.N.),para que los destine y ejerza exclusivamente en la operación y desarrollo de "LOS PROGRAMAS".

SEGUNDA.- Distribución de los Recursos: "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento, realizará la distribución de los recursos, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2014, de acuerdo a lo siguiente:

A).- Para el Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa "LA SEP" aportará la cantidad de $3'000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.), para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la destine y ejerza a desarrollar el proyecto autorizado en su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica denominado: Fortalecer la respuesta educativa con calidad y equidad en los estudiantes que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación con un enfoque inclusivo en el Estado de Zacatecas;

B).- Para el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica **"**LA SEP" aportará la cantidad de $3'464,000.00 (Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.), para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la destine y ejerza a desarrollar el proyecto autorizado en su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica denominado: Uso de las TIC y las bibliotecas como recursos para impulsar la lectura y la escritura desde los colectivos escolares multigrado, y

C).- Para el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, "LA SEP" aportará la cantidad de $28'337,308.00 (Veintiocho Millones Trescientos Treinta y Siete Mil Trescientos Ocho Pesos 00/100 M.N.), para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la destine y ejerza exclusivamente para la instrumentación de una segunda lengua (inglés) en escuelas públicas de educación básica.

TERCERA.- Destino de los Recursos: "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a destinar y ejercer los recursos señalados en la cláusula SEGUNDA para la operación y desarrollo de "LOS PROGRAMAS", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

CUARTA.- Vigencia: La presente adenda surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2014. Podrá ser concluida con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de "LAS PARTES" con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de esta adenda, se desarrollen hasta su total conclusión.

QUINTA.- Interpretación y Cumplimiento: "LAS PARTES" acuerdan que la presente adenda, no implica novación de ninguna especie, por lo que, salvo lo pactado en este instrumento, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el CONVENIO MARCO.

SEXTA.- Jurisdicción y Competencia: "LAS PARTES" aceptan y reconocen que cualquier controversia en cuanto a la aplicación, interpretación y cumplimiento de la presente adenda, la resolverán de conformidad al CONVENIO MARCO.

Leída que fue la presente adenda por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, la firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 1 de septiembre de 2014.- Por la SEP: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Zacatecas, **Marco Vinicio Flores Chávez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica y Normal, **Ubaldo Ávila Ávila**.- Rúbrica.

ADENDA del 14 de noviembre de 2014 al Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Zacatecas.

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR LA MAESTRA ALBA MARTÍNEZ OLIVÉ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, PROFR. MARCO VINICIO FLORES CHÁVEZ, Y POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL, PROFR. UBALDO ÁVILA ÁVILA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de marzo de 2014, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Marco de Coordinación, en lo sucesivo el CONVENIO MARCO, mediante el cual establecieron las bases de coordinación para llevar a cabo entre otros, el desarrollo de los programas: "Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa" y, "Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica", en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

II.- De conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, "LOS PROGRAMAS", se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2013.

III.- El tercer párrafo de la cláusula cuarta del CONVENIO MARCO, establece que en caso de que "LA SEP" aporte a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recursos adicionales para "LOS PROGRAMAS", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de una adenda, en la que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de "LOS PROGRAMAS" respectivos, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" correspondientes.

IV.- Las "Reglas de Operación" de "LOS PROGRAMAS", establecen como objetivo específico, impulsar un esquema de financiamiento para que las Autoridades Educativas Locales, desarrollen proyectos Locales para el Fortalecimiento de la calidad Educativa.

V.- De acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación" de "LOS PROGRAMAS", el pasado 11 de abril de 2014, se publicaron en la página electrónica http://basica.sep.gob.mx los "Lineamientos para impulsar esquemas de financiamiento de proyectos locales para la inclusión y la equidad educativas", así como los "Lineamientos para impulsar esquemas de financiamiento de proyectos locales para el fortalecimiento de la calidad educativa". Con los cuales "EL GOBIERNO DEL ESTADO" presentó su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica.

DECLARACIONES

I.- "LA SEP" declara que:

I.1.- De conformidad con los artículos 2o., 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- La Maestra Alba Martínez Olivé, Subsecretaria de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Cuenta con los recursos necesarios para la celebración de esta adenda en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2014, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria
1. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	11 300 2 5 01 0 16 S246 43801 7 1 32 00000000000

I.4.- Para los efectos de la presente adenda señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, Primer Piso, Oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1.- Que el Estado de Zacatecas, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

II.2.- Que el Lic. Marco Vinicio Flores Chávez, acredita su personalidad como Secretario de Educación, con el nombramiento expedido a su favor como tal, por el Gobernador del Estado de Zacatecas, Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, de fecha 1o. de enero de 2013.

II.3.- Que el Profr. Marco Vinicio Flores Chávez, en su carácter de Secretario de Educación de Gobierno del Estado de Zacatecas, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72, 82 fracción XXVII, 84 y 86 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 2, 7, 16, 21, 22 fracción X y 33, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 8 y 10 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, publicado en el Periódico Oficial, Órgano Informativo del Gobierno del Estado de Zacatecas el 11 de septiembre de 2013.

II.4.- Que asiste en Titular de la Secretaría de Educación, el Subsecretario de Educación Básica y Normal, quien está facultado para ello, en términos de lo dispuesto en el artículo 21 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, publicado en el Periódico Oficial, Órgano Informativo del Gobierno del Estado de Zacatecas, el 11 de septiembre de 2013.

II.5.- Es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de esta adenda, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de "LOS PROGRAMAS" ajustándose a lo establecido por sus "Reglas de Operación" vigentes, cuyo contenido conoce.

II.6.- Cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2014, a los compromisos que adquiere mediante la presente adenda.

II.7.- Le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de "LOS PROGRAMAS", ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación preescolar, primaria y secundaria en la entidad.

II.8.- Aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de "LOS PROGRAMAS", tiene interés en colaborar con "LA SEP", para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

II.9.- Para los efectos de la presente adenda señala como su domicilio el ubicado en Lateral López Portillo No. 305, Fraccionamiento Dependencias Federales, Código Postal 98618, en la Ciudad de Guadalupe, Estado de Zacatecas.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de "LOS PROGRAMAS", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "LAS PARTES" suscriben esta adenda de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de esta adenda, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP", aportará recursos públicos federales adicionales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por la cantidad de $5'651,186.00 (Cinco Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Ciento Ochenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), para que los destine y ejerza exclusivamente en la operación y desarrollo de "LOS PROGRAMAS".

SEGUNDA.- Distribución de los Recursos: "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento, realizará la distribución de los recursos, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2014, de acuerdo a lo siguiente:

A).- Para el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, "LA SEP" aportará la cantidad de $5'651,186.00 (Cinco Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Ciento Ochenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la destine y ejerza exclusivamente para la instrumentación de una segunda lengua (inglés) en escuelas públicas de educación básica.

TERCERA.- Destino de los Recursos: "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a destinar y ejercer los recursos señalados en la cláusula SEGUNDA para la operación y desarrollo de "LOS PROGRAMAS", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

CUARTA.- Vigencia: La presente adenda surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2014. Podrá ser concluida con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de "LAS PARTES" con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de esta adenda, se desarrollen hasta su total conclusión.

QUINTA.- Interpretación y Cumplimiento: "LAS PARTES" acuerdan que la presente adenda, no implica novación de ninguna especie, por lo que, salvo lo pactado en este instrumento, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el CONVENIO MARCO.

SEXTA.- Jurisdicción y Competencia: "LAS PARTES" aceptan y reconocen que cualquier controversia en cuanto a la aplicación, interpretación y cumplimiento de la presente adenda, la resolverán de conformidad al CONVENIO MARCO.

Leída que fue la presente adenda por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, la firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 14 de noviembre de 2014.- Por la SEP: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Zacatecas, **Marco Vinicio Flores Chávez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica y Normal, **Ubaldo Ávila Ávila**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN Y EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MARÍA MARCELA DURÁN MADRIGAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, en el punto II.2. Plan de acción: integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades; se pone énfasis en la idea de transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Al mismo tiempo, se buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional.

Asimismo, en sus objetivos, estrategias y líneas de acciones marcadas con los numerales 2.1, 2.1.1, 2.1.2, y 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.3.3, se enfocan entre otros aspectos, a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, esto es, una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, transitando hacia una sociedad equitativa e incluyente, para combatir la carencia alimentaria de la población, a través de políticas públicas coordinadas y concurrentes, priorizando la atención de las familias en extrema pobreza; propiciar que los niños, niñas y jóvenes de las familias con carencias tengan acceso a la educación básica y media superior de calidad, y no abandonen sus estudios por falta de recursos; articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población; así como promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, mejorando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Con esto, la Meta Nacional Un México Incluyente propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

VII. En congruencia con lo anterior, el día 29 de diciembre de 2013, el "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general "Contribuir a reducir las situaciones de riesgo psicosocial o problemáticas específicas que impidan el desarrollo o protección integral de las niñas, niños y adolescentes, a través de acciones preventivas y de la atención física, psicológica y/o social de aquellos que lo requieran, en apego a la legislación aplicable y a la Convención sobre los Derechos del Niño, a través de las Instancias Ejecutoras".

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

b) Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V y 19, fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido, de conformidad con lo establecido en el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014.

c) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

d) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 65, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de marzo de 1977.

b) Tiene entre sus objetivos coordinar el Sistema Estatal de Asistencia Social; la promoción y prestación de la asistencia social; y de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo instituciones públicas y privadas.

c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Ing. Carlos Lozano de la Torre, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes de fecha 1 de marzo de 2013, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.

d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida de la Convención Sur s/n, colonia España, Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, código postal 20210.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.

c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Aguascalientes, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77, y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, **"**LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución del Programa Anual de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños; al efecto, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN" el Programa Anual de Trabajo antes referido es el aprobado

por la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL” de acuerdo al procedimiento señalado en el apartado 4.3.2 de las citadas Reglas, y para cuya ejecución procederá la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en el oficio número 232.000.00/599/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, “DIF NACIONAL” aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN”, por un monto de $2'192,099.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se destinará y ejercerá conforme a la siguiente distribución del Programa Anual de Trabajo:

Programa Anual de Trabajo	Recursos Destinados
1. Atención a la Primera Infancia.	$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).
2. Prevención de Riesgos Psicosociales.	$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).
3. Promoción y Difusión de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
4. Comités de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de la Niñez.	$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
5. Promoción del buen Trato.	$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
6. Migración Infantil no acompañada.	$142,099.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
7. Trabajo Infantil.	$675,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).
Total	**$2'192,099.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN” aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” para la ejecución del Programa Anual de Trabajo señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACIÓN”; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF ESTATAL” deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Programa Anual de Trabajo, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", una vez que "DIF ESTATAL" haya cumplido con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula Cuarta;

b) Otorgar a "DIF ESTATAL" la cantidad de $2'192,099.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), como subsidios utilizables para la realización del apoyo para el Programa Anual de Trabajo para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, como el referido en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico;

c) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del Programa Anual de Trabajo materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Informar por escrito, en forma trimestral (dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre), a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del Programa de Trabajo para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";

e) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";

f) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

g) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

h) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

i) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL", ante la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL"; será responsabilidad de la Instancia Ejecutora que la documentación fiscal que ampare el ejercicio del recurso se lleve a cabo en estricto apego a la normatividad aplicable.

j) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Programa de Trabajo, y

k) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c) esta cláusula, los informes de avance del Programa de Trabajo, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Programa de Trabajo, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DRA. ELVA LEONOR CÁRDENAS MIRANDA.
	DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA.
"DIF ESTATAL"	MTRA. MARÍA MARCELA DURÁN MADRIGAL.
	DIRECTORA GENERAL.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Programa de Trabajo materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, o bien que notoriamente se adviertan ineficiencia, deshonestidad o desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Programa de Trabajo sujeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Programa de Trabajo;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del Programa de Trabajo, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Programa de Trabajo a que se refiere el presente convenio.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables del Programa de Trabajo e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo. De no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 2 del mes de junio de 2014.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **María Marcela Durán Madrigal**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN Y EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. HÉCTOR RIVERA VALENZUELA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, en el punto II.2. Plan de acción: integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades; se pone énfasis en la idea de transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Al mismo tiempo, se buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional.

Asimismo, en sus objetivos, estrategias y líneas de acciones marcadas con los numerales 2.1, 2.1.1, 2.1.2, y 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.3.3, se enfocan entre otros aspectos, a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, esto es, una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, transitando hacia una sociedad equitativa e incluyente, para combatir la carencia alimentaria de la población, a través de políticas públicas coordinadas y concurrentes, priorizando la atención de las familias en extrema pobreza; propiciar que los niños, niñas y jóvenes de las familias con carencias tengan acceso a la educación básica y media superior de calidad, y no abandonen sus estudios por falta de recursos; articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población; así como promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, mejorando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Con esto, la Meta Nacional Un México Incluyente propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

VII. En congruencia con lo anterior, el día 29 de diciembre de 2013, el "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general "Contribuir a reducir las situaciones de riesgo psicosocial o problemáticas específicas que impidan el desarrollo o protección integral de las niñas, niños y adolescentes, a través de acciones preventivas y de la atención física, psicológica y/o social de aquellos que lo requieran, en apego a la legislación aplicable y a la Convención sobre los Derechos del Niño, a través de las Instancias Ejecutoras".

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

b) Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V y 19, fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido, de conformidad con lo establecido en el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014.

c) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

d) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de octubre de 2002.

b) Tiene entre sus objetivos, la promoción y prestación de la asistencia social; y de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo instituciones públicas y privadas.

c) Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Francisco Arturo Vega de Lamadrid, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California de fecha 1 de noviembre de 2013, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.

d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Obregón y Calle "E" número 1290, colonia Nueva, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, código postal 21100.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.

c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Baja California, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77, y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución del Programa Anual de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños; al efecto, conforme a

lo señalado en las “REGLAS DE OPERACIÓN” el Programa Anual de Trabajo antes referido es el aprobado por la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL” de acuerdo al procedimiento señalado en el apartado 4.3.2 de las citadas Reglas, y para cuya ejecución procederá la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en el oficio número 232.000.00/599/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, “DIF NACIONAL” aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN”, por un monto de $1´904,676.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se destinará y ejercerá conforme a la siguiente distribución del Programa Anual de Trabajo:

Programa Anual de Trabajo	Recursos Destinados
1. Atención a la Primera Infancia.	$103,965.00 (CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
2. Prevención de Riesgos Psicosociales.	$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
3. Promoción y Difusión de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	$153,222.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.).
4. Comités de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de la Niñez.	$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).
5. Migración Infantil no acompañada.	$227,489.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
6. Situación de Calle.	$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
Total	**$1´904,676.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).**

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN” aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” para la ejecución del Programa Anual de Trabajo señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACIÓN”; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF ESTATAL” deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Programa Anual de Trabajo, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", una vez que "DIF ESTATAL" haya cumplido con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula Cuarta;

b) Otorgar a "DIF ESTATAL" la cantidad de $1´904,676.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), como subsidios utilizables para la realización del apoyo para el Programa Anual de Trabajo para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, como el referido en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico;

c) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del Programa Anual de Trabajo materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Informar por escrito, en forma trimestral (dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre), a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del Programa de Trabajo para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";

e) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";

f) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

g) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

h) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

i) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL", ante la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL"; será responsabilidad de la Instancia Ejecutora que la documentación fiscal que ampare el ejercicio del recurso se lleve a cabo en estricto apego a la normatividad aplicable.

j) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Programa de Trabajo, y

k) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c) esta cláusula, los informes de avance del Programa de Trabajo, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Programa de Trabajo, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DRA. ELVA LEONOR CÁRDENAS MIRANDA.
	DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA.
"DIF ESTATAL"	DR. HÉCTOR RIVERA VALENZUELA.
	DIRECTOR GENERAL.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Programa de Trabajo materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, o bien que notoriamente se adviertan ineficiencia, deshonestidad o desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Programa de Trabajo sujeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Programa de Trabajo;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del Programa de Trabajo, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Programa de Trabajo a que se refiere el presente convenio.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables del Programa de Trabajo e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo. De no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 2 del mes de junio de 2014.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Héctor Rivera Valenzuela**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN Y EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL PROF. MARTÍN GONZÁLEZ FIOL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, en el punto II.2. Plan de acción: integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades; se pone énfasis en la idea de transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Al mismo tiempo, se buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional.

Asimismo, en sus objetivos, estrategias y líneas de acciones marcadas con los numerales 2.1, 2.1.1, 2.1.2, y 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.3.3, se enfocan entre otros aspectos, a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, esto es, una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, transitando hacia una sociedad equitativa e incluyente, para combatir la carencia alimentaria de la población, a través de políticas públicas coordinadas y concurrentes, priorizando la atención de las familias en extrema pobreza; propiciar que los niños, niñas y jóvenes de las familias con carencias tengan acceso a la educación básica y media superior de calidad, y no abandonen sus estudios por falta de recursos; articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población; así como promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, mejorando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Con esto, la Meta Nacional Un México Incluyente propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

VI. En congruencia con lo anterior, el día 29 de diciembre de 2013, el "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general "Contribuir a reducir las situaciones de riesgo psicosocial o problemáticas específicas que impidan el desarrollo o protección integral de las niñas, niños y adolescentes, a través de acciones preventivas y de la atención física, psicológica y/o social de aquellos que lo requieran, en apego a la legislación aplicable y a la Convención sobre los Derechos del Niño, a través de las Instancias Ejecutoras".

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

b) Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V y 19, fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido, de conformidad con lo establecido en el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014.

c) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

d) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de agosto de 1986.

b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, así como de todas aquellas acciones que en la materia realicen Instituciones Públicas y Privadas y la prestación de servicios en la materia.

c) Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur de fecha 2 de diciembre de 2011, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.

d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Carretera al Norte Km. 4.5 s/n, El Conchalito, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, código postal 23090.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.

c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Baja California Sur, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77, y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución del Programa Anual de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños; al efecto, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN" el Programa Anual de Trabajo antes referido es el aprobado

por la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL" de acuerdo al procedimiento señalado en el apartado 4.3.2 de las citadas Reglas, y para cuya ejecución procederá la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el oficio número 232.000.00/599/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de $1'863,084.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se destinará y ejercerá conforme a la siguiente distribución del Programa Anual de Trabajo:

Programa Anual de Trabajo	Recursos Destinados
1. Atención a la Primera Infancia.	$326,757.00 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
2. Prevención de Riesgos Psicosociales.	$187,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).
3. Promoción y Difusión de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	$306,152.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).
4. Comités de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de la Niñez.	$243,175.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
5. Promoción del buen Trato.	$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
6. Trabajo Infantil.	$335,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).
7. Explotación Sexual Infantil.	$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100, M.N.).
Total	**$1'863,084.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa Anual de Trabajo señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Programa Anual de Trabajo, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", una vez que "DIF ESTATAL" haya cumplido con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula Cuarta;

b) Otorgar a "DIF ESTATAL" la cantidad de $1'863,084.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), como subsidios utilizables para la realización del apoyo para el Programa Anual de Trabajo para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, como el referido en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico;

c) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del Programa Anual de Trabajo materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Informar por escrito, en forma trimestral (dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre), a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del Programa de Trabajo para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";

e) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";

f) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

g) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

h) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

i) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL", ante la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL"; será responsabilidad de la Instancia Ejecutora que la documentación fiscal que ampare el ejercicio del recurso se lleve a cabo en estricto apego a la normatividad aplicable.

j) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Programa de Trabajo, y

k) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c) esta cláusula, los informes de avance del Programa de Trabajo, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Programa de Trabajo, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DRA. ELVA LEONOR CÁRDENAS MIRANDA.
	DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA.
"DIF ESTATAL"	PROF. MARTÍN GONZÁLEZ FIOL.
	DIRECTOR GENERAL.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Programa de Trabajo materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, o bien que notoriamente se adviertan ineficiencia, deshonestidad o desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Programa de Trabajo sujeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Programa de Trabajo;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del Programa de Trabajo, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Programa de Trabajo a que se refiere el presente convenio.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables del Programa de Trabajo e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. De no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 2 del mes de junio de 2014.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Martín González Fiol**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN Y EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C.P. LAURA CECILIA PINZÓN CEBALLOS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, en el punto II.2. Plan de acción: integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades; se pone énfasis en la idea de transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Al mismo tiempo, se buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional.

Asimismo, en sus objetivos, estrategias y líneas de acciones marcadas con los numerales 2.1, 2.1.1, 2.1.2, y 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.3.3, se enfocan entre otros aspectos, a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, esto es, una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, transitando hacia una sociedad equitativa e incluyente, para combatir la carencia alimentaria de la población, a través de políticas públicas coordinadas y concurrentes, priorizando la atención de las familias en extrema pobreza; propiciar que los niños, niñas y jóvenes de las familias con carencias tengan acceso a la educación básica y media superior de calidad, y no abandonen sus estudios por falta de recursos; articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población; así como promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, mejorando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Con esto, la Meta Nacional Un México Incluyente propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

VII. En congruencia con lo anterior, el día 29 de diciembre de 2013, el "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general "Contribuir a reducir las situaciones de riesgo psicosocial o problemáticas específicas que impidan el desarrollo o protección integral de las niñas, niños y adolescentes, a través de acciones preventivas y de la atención física, psicológica y/o social de aquellos que lo requieran, en apego a la legislación aplicable y a la Convención sobre los Derechos del Niño, a través de las Instancias Ejecutoras".

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

b) Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V y 19, fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido, de conformidad con lo establecido en el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014.

c) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

d) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por el Decreto número 155, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 14 de junio de 1977.

b) Tiene entre sus objetivos, la promoción del bienestar social, el desarrollo de la comunidad y el bienestar familiar, así como la prestación organizada y permanente de servicios de asistencia jurídica a los menores y a las familias, para la atención de los asuntos de su competencia.

c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Fernando Eutimio Ortega Bernés, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche de fecha 27 de noviembre de 2013, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.

d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle 10 número 584, Ciudad Amurallada 51 y 53 Mansión Carvajal, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, código postal 24000.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.

c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Campeche, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77, y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución del Programa Anual de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños; al efecto, conforme a

lo señalado en las “REGLAS DE OPERACIÓN” el Programa Anual de Trabajo antes referido es el aprobado por la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL” de acuerdo al procedimiento señalado en el apartado 4.3.2 de las citadas Reglas, y para cuya ejecución procederá la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en el oficio número 232.000.00/599/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, “DIF NACIONAL” aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN”, por un monto de $2'018,868.00 (DOS MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se destinará y ejercerá conforme a la siguiente distribución del Programa Anual de Trabajo:

Programa Anual de Trabajo	Recursos Destinados
1. Atención a la Primera Infancia.	$137,000.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).
2. Prevención de Riesgos Psicosociales.	$407,592.00 (CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).
3. Promoción y Difusión de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
4. Comités de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de la Niñez.	$556,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).
5. Trabajo Infantil.	$522,826.00 (QUINIENTOS VEINTE DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).
6. Explotación Sexual Infantil.	$245,450.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).
Total	**$2'018,868.00 (DOS MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).**

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN” aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” para la ejecución del Programa Anual de Trabajo señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACIÓN”; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF ESTATAL” deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Programa Anual de Trabajo, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", una vez que "DIF ESTATAL" haya cumplido con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula Cuarta;

b) Otorgar a "DIF ESTATAL" la cantidad de $2'018,868.00 (DOS MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), como subsidios utilizables para la realización del apoyo para el Programa Anual de Trabajo para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, como el referido en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico;

c) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del Programa Anual de Trabajo materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Informar por escrito, en forma trimestral (dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre), a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del Programa de Trabajo para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";

e) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";

f) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

g) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

h) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

i) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL", ante la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL"; será responsabilidad de la Instancia Ejecutora que la documentación fiscal que ampare el ejercicio del recurso se lleve a cabo en estricto apego a la normatividad aplicable.

j) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Programa de Trabajo, y

k) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c) esta cláusula, los informes de avance del Programa de Trabajo, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Programa de Trabajo, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DRA. ELVA LEONOR CÁRDENAS MIRANDA.
	DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA.
"DIF ESTATAL"	C.P. LAURA CECILIA PINZÓN CEBALLOS.
	DIRECTORA GENERAL.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Programa de Trabajo materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, o bien que notoriamente se adviertan ineficiencia, deshonestidad o desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Programa de Trabajo sujeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Programa de Trabajo;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del Programa de Trabajo, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Programa de Trabajo a que se refiere el presente convenio.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables del Programa de Trabajo e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. De no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 2 del mes de junio de 2014.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Laura Cecilia Pinzón Ceballos**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN Y EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. ELISA MARÍA ORANTES COELLO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, en el punto II.2. Plan de acción: integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades; se pone énfasis en la idea de transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Al mismo tiempo, se buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional.

Asimismo, en sus objetivos, estrategias y líneas de acciones marcadas con los numerales 2.1, 2.1.1, 2.1.2, y 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.3.3, se enfocan entre otros aspectos, a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, esto es, una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, transitando hacia una sociedad equitativa e incluyente, para combatir la carencia alimentaria de la población, a través de políticas públicas coordinadas y concurrentes, priorizando la atención de las familias en extrema pobreza; propiciar que los niños, niñas y jóvenes de las familias con carencias tengan acceso a la educación básica y media superior de calidad, y no abandonen sus estudios por falta de recursos; articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población; así como promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, mejorando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Con esto, la Meta Nacional Un México Incluyente propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

VI. En congruencia con lo anterior, el día 29 de diciembre de 2013, el "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general "Contribuir a reducir las situaciones de riesgo psicosocial o problemáticas específicas que impidan el desarrollo o protección integral de las niñas, niños y adolescentes, a través de acciones preventivas y de la atención física, psicológica y/o social de aquellos que lo requieran, en apego a la legislación aplicable y a la Convención sobre los Derechos del Niño, a través de las Instancias Ejecutoras".

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

b) Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V y 19, fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido, de conformidad con lo establecido en el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014.

c) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

d) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 209, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Fecha 27 de junio de 2007.

b) Tiene entre sus objetivos, fomentar el bienestar familiar y promover el desarrollo de la comunidad, así como proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendientes a la protección y desarrollo de los mismos, en el marco de la integración y fortalecimiento del núcleo familiar.

c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Manuel Velasco Coello, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas de fecha 10 de diciembre de 2012, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.

d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Libramiento Norte Oriente Salomón González Blanco s/n, esquina Paso Limón, colonia Patria Nueva, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, código postal 29045.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.

c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Chiapas, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77, y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución del Programa Anual de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños; al efecto, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN" el Programa Anual de Trabajo antes referido es el aprobado

por la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL” de acuerdo al procedimiento señalado en el apartado 4.3.2 de las citadas Reglas, y para cuya ejecución procederá la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en el oficio número 232.000.00/599/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, “DIF NACIONAL” aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN”, por un monto de $2'811,695.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se destinará y ejercerá conforme a la siguiente distribución del Programa Anual de Trabajo:

Programa Anual de Trabajo	Recursos Destinados
1. Atención a la Primera Infancia.	$193,494.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
2. Prevención de Riesgos Psicosociales.	$271,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).
3. Promoción y Difusión de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
4. Comités de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de la Niñez.	$617,363.00 (SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
5. Promoción del Buen Trato.	$54,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).
6. Migración Infantil no acompañada.	$480,838.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
7. Situación de Calle.	$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
8. Trabajo Infantil.	$405,000.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).
9.- Explotación Sexual	$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)
Total	**$2'811,695.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).**

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN” aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” para la ejecución del Programa Anual de Trabajo señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACIÓN”; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF ESTATAL” deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Programa Anual de Trabajo, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", una vez que "DIF ESTATAL" haya cumplido con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula Cuarta;

b) Otorgar a "DIF ESTATAL" la cantidad de $2'811,695.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), como subsidios utilizables para la realización del apoyo para el Programa Anual de Trabajo para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, como el referido en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico;

c) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del Programa Anual de Trabajo materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Informar por escrito, en forma trimestral (dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre), a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del Programa de Trabajo para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";

e) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";

f) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

g) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen **"**LAS PARTES";

h) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

i) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL", ante la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL"; será responsabilidad de la Instancia Ejecutora que la documentación fiscal que ampare el ejercicio del recurso se lleve a cabo en estricto apego a la normatividad aplicable.

j) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Programa de Trabajo, y

k) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c) esta cláusula, los informes de avance del Programa de Trabajo, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Programa de Trabajo, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DRA. ELVA LEONOR CÁRDENAS MIRANDA.
	DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA.
"DIF ESTATAL"	LIC. ELISA MARÍA ORANTES COELLO.
	DIRECTORA GENERAL.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Programa de Trabajo materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, o bien que notoriamente se adviertan ineficiencia, deshonestidad o desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Programa de Trabajo sujeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Programa de Trabajo;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del Programa de Trabajo, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Programa de Trabajo a que se refiere el presente convenio.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables del Programa de Trabajo e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. De no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 2 del mes de junio de 2014.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Elisa María Orantes Coello**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN Y EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL INTERINO, EL LIC. IRAD IVÁN ENCINAS MORENO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, en el punto II.2. Plan de acción: integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades; se pone énfasis en la idea de transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Al mismo tiempo, se buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional.

Asimismo, en sus objetivos, estrategias y líneas de acciones marcadas con los numerales 2.1, 2.1.1, 2.1.2, y 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.3.3, se enfocan entre otros aspectos, a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, esto es, una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, transitando hacia una sociedad equitativa e incluyente, para combatir la carencia alimentaria de la población, a través de políticas públicas coordinadas y concurrentes, priorizando la atención de las familias en extrema pobreza; propiciar que los niños, niñas y jóvenes de las familias con carencias tengan acceso a la educación básica y media superior de calidad, y no abandonen sus estudios por falta de recursos; articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población; así como promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, mejorando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Con esto, la Meta Nacional Un México Incluyente propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

VII. En congruencia con lo anterior, el día 29 de diciembre de 2013, el "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general "Contribuir a reducir las situaciones de riesgo psicosocial o problemáticas específicas que impidan el desarrollo o protección integral de las niñas, niños y adolescentes, a través de acciones preventivas y de la atención física, psicológica y/o social de aquellos que lo requieran, en apego a la legislación aplicable y a la Convención sobre los Derechos del Niño, a través de las Instancias Ejecutoras".

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

b) Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V y 19, fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido, de conformidad con lo establecido en el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014.

c) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

d) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de octubre de 2009.

b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

c) Su Director General Interino, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua de fecha 7 de enero de 2014, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.

d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Tecnológico número 2903, Colonia Magisterial, Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31310.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.

c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Chihuahua, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77, y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución del Programa Anual de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños; al efecto, conforme a

lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN" el Programa Anual de Trabajo antes referido es el aprobado por la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL" de acuerdo al procedimiento señalado en el apartado 4.3.2 de las citadas Reglas, y para cuya ejecución procederá la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el oficio número 232.000.00/599/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de $1'998,608.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.).

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se destinará y ejercerá conforme a la siguiente distribución del Programa Anual de Trabajo:

Programa Anual de Trabajo	Recursos Destinados
1. Comités de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de la Niñez.	$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
2. Migración Infantil no Acompañada.	$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
3. Situación de Calle.	$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
4. Explotación Sexual Infantil.	$298,608.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.).
Total	**$1'998,608.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa Anual de Trabajo señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Programa Anual de Trabajo, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", una vez que "DIF ESTATAL" haya cumplido con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula Cuarta;

b) Otorgar a "DIF ESTATAL" la cantidad de $1'998,608.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), como subsidios utilizables para la realización del apoyo para el Programa Anual de Trabajo para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, como el referido en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico;

c) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del Programa Anual de Trabajo materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Informar por escrito, en forma trimestral (dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre), a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del Programa de Trabajo para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";

e) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";

f) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

g) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

h) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

i) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL", ante la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL"; será responsabilidad de la Instancia Ejecutora que la documentación fiscal que ampare el ejercicio del recurso se lleve a cabo en estricto apego a la normatividad aplicable.

j) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Programa de Trabajo, y

k) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c) esta cláusula, los informes de avance del Programa de Trabajo, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Programa de Trabajo, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DRA. ELVA LEONOR CÁRDENAS MIRANDA.
	DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA.
"DIF ESTATAL"	LIC. IRAD IVÁN ENCINAS MORENO.
	DIRECTOR GENERAL INTERINO.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Programa de Trabajo materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, o bien que notoriamente se adviertan ineficiencia, deshonestidad o desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Programa de Trabajo sujeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Programa de Trabajo;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del Programa de Trabajo, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Programa de Trabajo a que se refiere el presente convenio.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables del Programa de Trabajo e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo. De no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 2 del mes de junio de 2014.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General Interino**, Irad Iván Encinas Moreno**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el Inventario de la Normatividad Interna del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Hospital Regional Alta Especialidad Ixtapaluca.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INVENTARIO DE LA NORMATIVIDAD INTERNA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA.

HEBERTO ARBOLEYA CASANOVA, Director General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, fracción XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, fracción X del Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal; 16, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, y Segundo, fracción V de los Lineamientos para la integración y funcionamiento de la Comisión de Mejora Regulatoria Interna del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de mayo de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual contiene los objetivos, estrategias, indicadores y metas que regirán la actuación del Gobierno Federal durante la presente administración;

Que el referido Plan, en la estrategia transversal para un "Gobierno Cercano y Moderno" establece que es imperativo contar con un gobierno eficiente con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; **que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales**, y rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía, por ello las políticas y programas deben estar enmarcados en una administración pública orientada a resultados, que optimice el uso de los recursos públicos;

Que en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Mejora Regulatoria Interna del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, celebrada el 30 de diciembre de 2014, mediante acuerdo número 5.5, los miembros de la citada Comisión, autorizaron el Inventario de la Normatividad Interna del citado Hospital, y para los efectos, tengo a bien emitir:

El Inventario de la Normatividad Interna del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca

Normatividad	Año de autorización	Dirección electrónica
Decreto por el que se crea al Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal.	2012	http://hraei.gob.mx/doc/2013/decreto.pdf
Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.	2013, última modificación 1o. de agosto del 2014.	http://hraei.gob.mx/doc/ESTATUTO_HRAEI.pdf
Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.	2013	http://hraei.gob.mx/doc/2013/MANUAL_DE_ ORGANIZACION_HRAEI.pdf
Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.	2013	http://hraei.gob.mx/doc/2013/pobalines-definitivas.pdf
Manual de Procedimientos del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.	2014	http://hraei.gob.mx/manual.html

TRANSITORIO

Único.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, dado en Ixtapaluca, Estado de México, a los 7 días del mes de mayo de 2015.- El Director General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, **Heberto Arboleya Casanova**. Rúbrica.

(R.- 412647)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santiago de los Caballeros, con una superficie aproximada de 00-04-89.891 hectáreas, Municipio de Badiraguato, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE: DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL “SANTIAGO DE LOS CABALLEROS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, ESTADO DE SINALOA.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.11.210-DGPR-DGARPR-DIA 0682 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2015, AUTORIZO A ESTA DELEGACION ESTATAL EN SINALOA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL EN OFICIO NUMERO VI/10162 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 101, 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL “ SANTIAGO DE LOS CABALLEROS” CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-04-89.891 HAS, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, ESTADO DE SINALOA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS.

AL NORTE:	MIDE 29.61 MTS.	COLINDA CON CERRO
AL SUR:	MIDE 31.01 MTS.	COLINDA CON CALLEJON S/N
AL ESTE:	MIDE 16.22 MTS.	COLINDA CON TERRENO BALDIO
AL OESTE:	MIDE 16.28 MTS.	COLINDA CON CALLEJON S/

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGAN, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PASEO NIÑOS HEROES NUMERO 344 OTE., COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO ACUDAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN CULIACAN, SINALOA, EL DIA 12 DE MARZO DE 2014.

Atentamente

La Perito Deslindador, **María Eugenia Cruz Pasos**.- Rúbrica.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO por el que se reforma el Acuerdo A/068/12, por el que se crea la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República, reformado mediante los diversos A/182/14 y A/032/15.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/ 037 /15

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ACUERDO A/068/12, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REFORMADO MEDIANTE LOS DIVERSOS A/182/14 Y A/032/15.

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Procuradora General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 9, 10, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1, 3, 5, 7, 10 y 11 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su meta nacional "México en Paz", objetivo 1.4. "Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente", estrategia 1.4.1. "Abatir la impunidad", como una línea de acción, el diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018, en su objetivo 2. "Asegurar la implementación en tiempo y forma del Sistema de Justicia Penal Acusatorio", estrategia 2.2 "Preparar y ejecutar el plan de transición", prevé como una de las líneas de acción diseñar e implementar mecanismos de seguimiento y gestión del cambio;

Que la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República, creada mediante el Acuerdo A/068/12 publicado el 17 de abril de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, ha fungido como el eje coordinador para el desarrollo de los trabajos de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República;

Que mediante el Acuerdo A/182/14 por el que se reforman diversas disposiciones del Acuerdo A/068/12, se dotó a la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República de facultades de supervisión y vigilancia del seguimiento posterior a la fase de implementación de dicho Sistema;

Que mediante el Acuerdo A/032/15 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Acuerdo A/068/12, por el que se crea la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República, reformado mediante el diverso A/182/14, se adscribió dicha Unidad a la Oficina de la Procuradora General de la República;

Que el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3, segundo párrafo, refiere que cada unidad administrativa especializada creada mediante Acuerdo de la Procuradora General de la República contará con un área que se encargará de atender sus requerimientos de operación, lo cual incluye la gestión de recursos financieros, materiales y humanos, y

Que en virtud de que la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República, se encuentra en una etapa decisiva para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio que incide en las actividades de la Institución, se requiere que pueda ejercer de forma inmediata los recursos que se le asignen, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se reforma el artículo Quinto del Acuerdo A/068/12, por el que se crea la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República, reformado mediante los diversos A/182/14 y A/032/15, para quedar como sigue:

> "QUINTO. Para el cumplimiento de las facultades encomendadas al Titular de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República, contará con los recursos humanos, materiales y financieros que permitan la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestal**, en términos del párrafo segundo del artículo 3 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.**"

SEGUNDO. Se reforma el artículo Segundo transitorio del Acuerdo A/032/15 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Acuerdo A/068/12, por el que se crea la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República, reformado mediante el diverso A/182/14, para quedar como sigue:

> "SEGUNDO.- Se instruye a la Oficialía Mayor y a la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales **formalizar la entrega de** los recursos humanos, materiales y financieros **correspondientes a** la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abrogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

México, Distrito Federal, a 28 de mayo de 2015.- La Procuradora General de la República, **Arely Gómez González**.- Rúbrica.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO 69.1349.2015 relativo a la aprobación del Reglamento Orgánico de la Escuela de Dietética y Nutrición del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría General.- SG/0566/2015.

LIC. SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA C.
Director General del Instituto de
Seguridad y Servicios Sociales
de los Trabajadores del Estado
Presente

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día 5 de marzo de 2015, al tratarse lo relativo a la aprobación del Reglamento Orgánico de la Escuela de Dietética y Nutrición del ISSSTE, se tomó el siguiente:

ACUERDO 69.1349.2015.- "La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 208, fracción IX, y 214, fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 14, fracción I y 54 de su Estatuto Orgánico, por unanimidad, aprueba el

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ESCUELA DE DIETÉTICA Y NUTRICIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento y la organización de la Escuela de Dietética y Nutrición del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con la finalidad de cumplir con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Estatuto Orgánico del Instituto y las demás normas aplicables.

Artículo 2.- La Escuela de Dietética y Nutrición es el Órgano Desconcentrado del Instituto, que tiene por objeto planear, normar, controlar y llevar a cabo las actividades relacionadas con la formación, capacitación y actualización de recursos humanos para la salud en materia de alimentación, dietética y nutrición, conforme a los lineamientos establecidos por las autoridades sanitarias y educativas competentes.

Sus planes de estudio deben ser de alto nivel y calidad académica e incorporar valores cívicos, principios de la seguridad social y de respeto a los derechos humanos y de equidad de género, así como para evitar toda forma de discriminación.

Los criterios de selección de alumnos están fundados en el desempeño académico. Está abierta a recibir a todo aspirante que cumpla con los requisitos establecidos por la Escuela. Igualmente, puede concursar para su ingreso personal adscrito a las Unidades Médicas del Instituto.

Artículo 3.- Este Reglamento es de observancia obligatoria para los servidores públicos, personal académico y alumnos de la Escuela.

En el ejercicio de sus responsabilidades, atribuciones y funciones, los servidores públicos de la Escuela deben promover, respetar y proteger los derechos humanos de los usuarios, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos bajo criterios de legalidad, honestidad, igualdad, transparencia, no discriminación e integridad. Asimismo, deben aplicar el principio pro persona e incorporar la Centralidad del Derechohabiente en sus procesos y actividades. Ello, con el propósito de que el Instituto ofrezca seguros, prestaciones y servicios de calidad, con oportunidad y calidez.

Los servidores públicos de la Escuela deben realizar sus actividades con una perspectiva de género que impulse la igualdad sustantiva entre los sexos sin discriminación.

Artículo 4.- Para los efectos de este reglamento se entiende por:

I. Alumnos: los estudiantes de la Escuela inscritos;

II. Becas EDN: los apoyos económicos otorgados por la Escuela a sus alumnos;

III. Becas institucionales: los apoyos que reciben los alumnos de la Escuela por parte de distintas instituciones públicas o privadas;

IV. Calidad: los estándares que deben observarse en la prestación de los seguros y servicios conforme a los principios establecidos por las normas oficiales mexicanas y las prácticas generalmente aceptadas por la comunidad científica;

V. Calidez: el trato respetuoso, cordial, atento y con información suficiente que se debe proporcionar al Derechohabiente;

VI. Centralidad del Derechohabiente: el criterio por el cual se reconoce que el Derechohabiente es la mayor prioridad institucional;

VII. Comisión Revisora: el órgano integrado por profesionistas que participan en la revisión, corrección y sustentación de los trabajos de titulación según corresponda al plan de estudios;

VIII. Consejo: el Consejo Directivo de la Escuela;

IX. Consejo Técnico: el Consejo Técnico de la Escuela;

X. Derechohabiente: los trabajadores, jubilados, pensionados y familiares derechohabientes señalados en las fracciones VIII y XII del artículo 6 de la Ley;

XI. Director: el Director de la Escuela;

XII. Director General: el Director General del Instituto;

XIII. Escuela: la Escuela de Dietética y Nutrición;

XIV. Estatuto Orgánico: el Estatuto Orgánico del Instituto;

XV. Institución Acreditadora: la Institución educativa que otorga el aval académico y da validez oficial a los estudios que se realicen en la Escuela, conforme a los planes y programas de estudio en vigor;

XVI. Instituto: el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

XVII. La Junta: la Junta Directiva del Instituto;

XVIII. Ley: la Ley del Instituto;

XIX. Licenciatura: la licenciatura en Dietética y Nutrición;

XX. Oportunidad: brindar al Derechohabiente la atención cuando la requiere, realizar todas las acciones necesarias y aplicar los protocolos establecidos con la secuencia adecuada, conforme a los recursos disponibles;

XXI. Órganos desconcentrados: las Unidades Administrativas Desconcentradas señaladas en la fracción III del artículo 5 del Estatuto Orgánico;

XXII. Órganos fiscalizadores: la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control competente y el Auditor Externo;

XXIII. Posgrado: los estudios cursados de especialización, maestría y doctorado, una vez obtenido el grado de licenciatura en Dietética y Nutrición;

XXIV. Pregrado: el último año de estudios de la licenciatura, hasta la obtención del grado académico;

XXV. Pro persona: el principio por el que las normas relativas a los derechos humanos se interpretan de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los tratados internacionales de la materia ratificados por México, que favorezca en todo tiempo a las personas la protección más amplia;

XXVI. Reglamento: el Reglamento Orgánico de la Escuela de Dietética y Nutrición del Instituto;

XXVII. Reglamento Interno: el Reglamento Interno de la Escuela;

XXVIII. SNTISSSTE: el Sindicato Nacional de Trabajadores del ISSSTE;

XXIX. Unidades Administrativas: las señaladas en el artículo 5 del Estatuto Orgánico;

XXX. Unidades Administrativas Centrales: las Unidades Administrativas del Instituto, señaladas en la fracción II del artículo 5 del Estatuto Orgánico;

XXXI. Unidades Administrativas Desconcentradas: las Unidades Administrativas del Instituto, señaladas en la fracción III del artículo 5 del Estatuto Orgánico; y

XXXII. Unidades Médicas: los consultorios auxiliares, unidades y clínicas de medicina familiar, clínicas de especialidades, clínicas hospital, hospitales generales, hospitales regionales y el Centro Médico Nacional “20 de Noviembre”.

Artículo 5.- La Dirección Jurídica del Instituto es responsable de la interpretación de las disposiciones de este Reglamento, en términos del artículo 57 fracción XVI del Estatuto Orgánico.

Artículo 6.- Los servidores públicos de la Escuela deben responder de manera oportuna, fundada y motivada, las solicitudes ciudadanas en cumplimiento de lo establecido en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las que se les presenten en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y las que se les requiera para la atención de los asuntos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 7.- La Dirección y las Subdirecciones son auxiliadas por el personal que les sea asignado, cuyas funciones se ajustan a la normatividad y en los términos que señale su superior jerárquico, para el cumplimiento adecuado de las funciones de la Escuela.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA

Artículo 8.- Las autoridades de la Escuela son:

I. Consejo Directivo;

II. Consejo Técnico; y

III. Director.

- **a)** Subdirector de Niveles Académicos;
- **b)** Subdirector de Investigación y Enseñanza; y
- **c)** Subdirector Administrativo.

TÍTULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES DE LA ESCUELA

CAPÍTULO PRIMERO

CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 9.- La Escuela cuenta con un Consejo que tiene a su cargo su administración y funcionamiento.

Artículo 10.- El Consejo tiene las atribuciones previstas en el artículo 84 del Estatuto Orgánico.

Artículo 11.- El Consejo se integra por:

I. Un Presidente, que es el Director General;

II. Un Vicepresidente**,** que es el Director;

III. Un Secretario**,** que es el Subdirector Administrativo de la Escuela;

IV. Los Vocales, que son:

- **a)** El Secretario General del Instituto;
- **b)** El Director de Administración del Instituto;
- **c)** El Director de Finanzas del Instituto;
- **d)** El Director de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales del Instituto;
- **e)** El Director Médico del Instituto, quien preside las sesiones en ausencia del Director General;
- **f)** Un Representante del Consejo Asesor Científico y Médico del Instituto; y
- **g)** Dos representantes del SNTISSSTE, de los cuales uno será personal de nutrición.

V. Los Invitados Permanentes, que son:

- **a)** El Director Jurídico del Instituto;
- **b)** El Titular del Órgano Interno de Control en el ISSSTE;
- **c)** El Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia del Instituto;
- **d)** El Subdirector de Prevención y Protección a la Salud de la Dirección Médica del Instituto;
- **e)** El Coordinador Administrativo de la Dirección Médica del Instituto; y
- **f)** El Jefe de Servicios de Enseñanza e Investigación de la Dirección Médica del Instituto.

Los integrantes del Consejo cuentan con voz y voto, con excepción del Secretario y los Invitados Permanentes, quienes solamente cuentan con voz.

Pueden participar además invitados especiales, que son personas de carácter público, privado o social, cuya presencia se estima necesaria para el desahogo de los asuntos a tratar y que sólo tienen voz.

Artículo 12.- Los integrantes del Consejo serán suplidos en sus ausencias de conformidad con lo siguiente:

I. El Presidente, por el Director Médico del Instituto;

II. El Vicepresidente, por el Subdirector de Niveles Académicos;

III. El Secretario, por quien determine el Presidente, a propuesta del Vicepresidente;

IV. Los Vocales, por aquellos servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior que cada titular designe; y

V. Los Invitados Permanentes, por el servidor público que cada titular designe.

Artículo 13.- Los integrantes del Consejo tienen las siguientes funciones:

A. Del Presidente:

I. Presidir las sesiones del Consejo;

II. Autorizar el orden del día de las sesiones, a propuesta del Vicepresidente;

III. Autorizar los proyectos de convocatoria que se le presenten, y convocar a las sesiones respectivas, por conducto del Vicepresidente;

IV. Someter a consideración del Consejo el orden del día de la sesión respectiva, así como los proyectos de acuerdos que se presenten, para su aprobación;

V. Autorizar el calendario de sesiones ordinarias, y someterlo a consideración del Consejo, durante la última sesión de cada año, para su aprobación;

VI. Autorizar la celebración de sesiones extraordinarias;

VII. Autorizar la participación de Invitados Especiales en las sesiones;

VIII. Proponer al Consejo la integración e instalación de grupos de trabajo o comisiones para apoyar el cumplimiento de sus atribuciones y acuerdos; y

IX. Realizar las demás que deriven de la naturaleza de sus funciones.

B. Del Vicepresidente:

I. Proponer al Presidente el orden del día de las sesiones;

II. Proponer al Presidente a quien reemplace al Secretario en caso de ausencia de éste;

III. Comunicar al Presidente las áreas de oportunidad para mejorar el funcionamiento del Consejo, que le propongan los Vocales e integrantes del Consejo;

IV. Solicitar al Presidente, en caso de considerarlo necesario, la celebración de sesiones extraordinarias;

V. Proponer al Presidente la participación de Invitados Especiales en las sesiones del Consejo. Puede opinar sobre las solicitudes de participación que se presenten;

VI. Proponer al Presidente el calendario de sesiones ordinarias elaborado por el Secretario;

VII. Someter a consideración del Presidente los proyectos de convocatoria que elabore el Secretario; y

VIII. Realizar las demás que deriven de la naturaleza de sus funciones.

C. Del Secretario:

I. Integrar en el orden del día de las sesiones los asuntos propuestos por los Vocales, y someterlo a consideración del Vicepresidente, para su posterior autorización por el Presidente;

II. Elaborar los proyectos de convocatoria de las sesiones, para que, por conducto del Vicepresidente, se sometan a la autorización del Presidente;

III. Coordinar la preparación e integración de las carpetas electrónicas para las sesiones;

IV. Solicitar al Presidente, en caso de considerarlo necesario, la celebración de sesiones extraordinarias;

V. Enviar a los integrantes del Consejo, a través de medios electrónicos, la convocatoria, el orden del día y las carpetas electrónicas de los asuntos a tratar en las sesiones, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a las sesiones ordinarias, y por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a las extraordinarias;

VI. Verificar la existencia del quórum durante las sesiones;

VII. Registrar, vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo e integrar los informes que le solicite el Vicepresidente;

VIII. Comunicar a los integrantes del Consejo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración de la sesión respectiva, los acuerdos aprobados;

IX. Elaborar el acta de las sesiones celebradas por el Consejo y formalizar su suscripción;

X. Asesorar a los integrantes para contribuir al mejor funcionamiento de las sesiones del Consejo;

XI. Solicitar al Presidente la participación de Invitados Especiales en las sesiones del Consejo;

XII. Elaborar el calendario de sesiones del Consejo; y

XIII. Realizar las demás que deriven de la naturaleza de sus funciones.

D. De los Vocales:

I. Asistir a las sesiones;

II. Enviar al Secretario asuntos para la integración del orden del día y la documentación necesaria para el desahogo de los mismos;

III. Informar mensualmente al Vicepresidente y al Secretario sobre el avance del cumplimiento de los acuerdos a su cargo, con excepción del Secretario General del Instituto;

IV. Solicitar al Presidente, en caso de considerarlo necesario, la celebración de sesiones extraordinarias;

V. Solicitar al Presidente la participación de Invitados Especiales en las sesiones del Consejo; y

VI. Realizar las demás que deriven de la naturaleza de sus funciones.

E. De los Invitados Permanentes y especiales:

I. Opinar sobre los asuntos que se presenten en las sesiones; y

II. Realizar las demás que deriven de la naturaleza de sus funciones.

Artículo 14.- El Consejo se reúne por lo menos cuatro veces al año y puede celebrar las sesiones extraordinarias que se requieren para atender los asuntos de su competencia.

Para la celebración de las sesiones del Consejo, se requiere la presencia de la mitad más uno de los integrantes con derecho a voto, así como de algún servidor público facultado para presidir la sesión, de acuerdo con lo que establece el artículo 84 del Estatuto Orgánico. El Consejo celebra sus sesiones de conformidad con lo siguiente:

I. El Presidente, el Vicepresidente y los Vocales tienen derecho a voz y voto;

II. El Secretario y los Invitados sólo tienen voz;

III. Los acuerdos y las decisiones se aprueban por mayoría de votos;

IV. En caso de empate en las votaciones, el Presidente tiene voto de calidad;

V. Los cargos del Consejo son honoríficos; y

VI. El Consejo sesiona en las instalaciones de la Escuela y puede cambiar de sede, por acuerdo del Presidente que debe ser comunicado a los integrantes del Consejo con cinco días de anticipación a la sesión en el caso de sesiones ordinarias y de cuarenta y ocho horas en el caso de las extraordinarias. Para este fin, puede hacerse uso de medios tecnológicos.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL CONSEJO TÉCNICO

Artículo 15.- El Consejo Técnico de la Escuela es el órgano encargado de la planeación, el intercambio y la promoción de la Escuela, así como de analizar y resolver los aspectos académicos.

Artículo 16.- Las atribuciones y funcionamiento del Consejo Técnico se encuentran previstas en el Reglamento Interno, autorizado y registrado ante las instituciones acreditadoras, de conformidad con sus requerimientos.

Artículo 17.- Además de dichas atribuciones, el Consejo Técnico tiene las siguientes:

I. Analizar y resolver los asuntos académicos que sean sometidos a su consideración;

II. Evaluar la planeación de las funciones académicas y de la obtención de los objetivos relacionados con la docencia, capacitación, profesionalización, actualización, especialización e investigación de recursos humanos en dietética y nutrición;

III. Evaluar el avance de los planes y programas académicos;

IV. Revisar previo a la presentación al Consejo, las propuestas y modificaciones a los planes y programas de estudio de Pregrado, de Licenciatura y de Posgrado;

V. Revisar los criterios de selección para aspirantes de nuevo ingreso para su presentación al Consejo;

VI. Conocer y registrar los trabajos de investigación que realicen los Alumnos de Posgrado para la obtención del grado;

VII. Participar en la Comisión Revisora de la Escuela para los trabajos de titulación; y

VIII. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

Artículo 18.- El Consejo Técnico se integra conforme lo establece el Reglamento Interno.

Los integrantes del Consejo Técnico cuentan con voz y voto, con excepción del Secretario del Consejo, Consejeros Académicos y de Alumnos, quienes solamente cuentan con voz.

Pueden participar además, los Invitados Especiales, que son personas de carácter público, privado o social, que se encuentren relacionadas con los temas a tratar y que solo tienen voz.

CAPÍTULO TERCERO

DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA

Artículo 19.- Para ser Director, se requiere:

I. Ser mexicano en pleno goce de sus derechos;

II. Poseer título profesional a nivel licenciatura en el área de Nutrición. Contar con estudios de Posgrado;

III. Tener un mínimo de 8 años de experiencia profesional; y

IV. Haberse distinguido en la labor docente, de investigación y divulgación científica.

Artículo 20.- El Director es nombrado o removido por la Junta a propuesta del Director General y tiene las funciones previstas en el Estatuto Orgánico y el Reglamento Interno. Asimismo, tiene las siguientes:

I. Someter para conocimiento y en su caso aprobación del Consejo, el anteproyecto de presupuesto anual de la Escuela, así como el anteproyecto del programa operativo anual;

II. Proponer al Consejo las políticas, normas y procedimientos de la Escuela de acuerdo con los objetivos asignados, así como promover su debida actualización;

III. Presentar al Consejo los planes y programas de capacitación, formación, profesionalización, especialización y actualización, investigación y divulgación de los recursos humanos en las áreas de alimentación, nutrición y educación para la salud que la Institución Acreditadora valide, así como lo previsto en la normatividad aplicable, con la inclusión de temas que promuevan el respeto de los Derechos Humanos y un trato con calidez, sin discriminación alguna;

IV. Proponer al Consejo la regulación interna de la Escuela, de conformidad con lo establecido por la Institución Acreditadora que otorgue el aval, a efecto de poner en práctica los programas y procedimientos que se impartan en materia de formación, capacitación, profesionalización, especialización y actualización de recursos humanos en nutrición;

V. Remitir a la Institución Acreditadora el Reglamento Interno aprobado por el Consejo;

VI. Someter al Consejo el programa de otorgamiento de las Becas EDN y de las Becas institucionales;

VII. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la Escuela, para alcanzar los objetivos y metas aprobados por el Consejo;

VIII. Autorizar el programa de capacitación para el personal académico;

IX. Administrar e impulsar el desarrollo y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones, de conformidad con los criterios y directrices que establezca la Dirección de Tecnología y Estrategia Digital del Instituto, así como con la normatividad aplicable en la materia;

X. Autorizar la difusión de los resultados de las investigaciones en materia de nutrición, que se lleven a cabo de manera conjunta con las instituciones interesadas, los cuales deben realizarse con base en lo establecido en la normatividad institucional en materia de investigación;

XI. Autorizar el establecimiento de relaciones de intercambio académico, de investigación y de cooperación internacional con instituciones y asociaciones afines a la Escuela, a nivel nacional e internacional. Para ello, se debe coordinar con la Subdirección de Relaciones Internacionales de la Secretaría General del Instituto;

XII. Autorizar el certificado de conclusión de estudios;

XIII. Expedir, junto con el Director General, los títulos de licenciatura o de grado académico en los términos que la normatividad educativa señale;

XIV. Responder o atender, en los tiempos establecidos, las solicitudes o peticiones que se le presenten en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o con fundamento en el artículo octavo constitucional y las que se les requiera para la atención de los asuntos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;

XV. Integrar y presentar, en los tiempos establecidos, la documentación e información que le soliciten los órganos de gobierno y las Unidades Administrativas del Instituto, el Consejo, los Órganos fiscalizadores y su superior jerárquico. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;

XVI. Dirigir y supervisar el proceso de certificación de los documentos que obren en poder de la Escuela y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia; y

XVII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 21.- En caso de que la Escuela no cuente con un titular, el Director General puede nombrar un encargado para que atienda temporalmente los asuntos de esta unidad administrativa, hasta en tanto la Junta no ratifique la designación que corresponda.

Cuando se designe un encargado del despacho, la Dirección Jurídica del Instituto, previa solicitud que formule la Dirección Médica del Instituto, puede gestionar un poder notarial que atienda a las características del caso.

Artículo 22.- El Director será suplido en sus ausencias por el Subdirector Administrativo o por el Subdirector de Niveles Académicos, en el orden indicado.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS SUBDIRECTORES DE LA ESCUELA

Artículo 23.- Los Subdirectores son nombrados o removidos por el Director General, previa propuesta del Director, sometida a consideración del Consejo y, además de las previstas en el Reglamento Interno, sus funciones son las siguientes:

A. Subdirector de Niveles Académicos:

I. Integrar al programa operativo anual de la Escuela las actividades que correspondan al ámbito de su competencia;

II. Formular, desarrollar, coordinar y evaluar los planes y programas de capacitación, formación, profesionalización, especialización y actualización de los recursos humanos en materia de alimentación, nutrición y educación para la salud que la Institución Acreditadora valide;

III. Establecer los procedimientos para el funcionamiento de los servicios escolares de educación superior de la Escuela;

IV. Proponer la regulación interna de la Escuela, de conformidad con lo establecido por la Institución Acreditadora que otorgue el aval, a efecto de poner en práctica los programas y procedimientos que se impartan en materia de formación, capacitación, profesionalización, especialización y actualización de los recursos en materia de alimentación, nutrición y educación para la salud;

V. Elaborar y proponer al Director el programa anual de capacitación para el personal académico;

VI. Coordinar el proceso de otorgamiento de Becas EDN y Becas institucionales;

VII. Coordinar el funcionamiento académico y administrativo del personal docente;

VIII. Validar y expedir el certificado de conclusión de estudios;

IX. Remitir a la Dirección de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el título de grado académico;

X. Responder o atender, en los tiempos establecidos, las solicitudes o peticiones que se le presenten en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o con fundamento en el artículo octavo constitucional y las que se les requiera para la atención de los asuntos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;

XI. Integrar y presentar, en los tiempos establecidos, la documentación e información que le soliciten los órganos de gobierno y las Unidades Administrativas del Instituto, el Consejo, los Órganos fiscalizadores y su superior jerárquico. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;

XII. Coordinar y verificar el proceso de certificación de los documentos que obren en poder de la Escuela y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia; y

XIII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

B. Subdirector de Investigación y Enseñanza:

I. Integrar al programa operativo anual de la Escuela, las actividades que correspondan al ámbito de su competencia;

II. Formular, desarrollar, coordinar y evaluar los planes y programas de investigación educativa, capacitación y actualización de recursos humanos en materia de alimentación, nutrición y educación para la salud, derechos humanos, no discriminación y atención preferencial de pensionados, jubilados, discapacitados y grupos vulnerables con base en lo previsto por la normatividad;

III. Establecer los procedimientos para el funcionamiento de los programas de capacitación, actualización de recursos humanos en materia de alimentación, nutrición y educación para la salud y de investigación, así como difusión y divulgación de la Escuela;

IV. Diseñar, promover y supervisar los planes y programas de capacitación, investigación y actualización presenciales y a distancia, de conformidad con los avances tecnológicos, en materia de alimentación, nutrición y educación para la salud y la normatividad aplicable;

V. Registrar, coordinar, supervisar y difundir los resultados de las investigaciones en materia de alimentación, nutrición y educación para la salud, que se lleven a cabo de manera conjunta con las instituciones interesadas;

VI. Establecer relaciones de intercambio académico y de investigación con instituciones y asociaciones afines a la Escuela, a nivel nacional e internacional;

VII. Responder o atender, en los tiempos establecidos, las solicitudes o peticiones que se le presenten en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o con fundamento en el artículo octavo constitucional y las que se les requiera para la atención de los asuntos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;

VIII. Integrar y presentar, en los tiempos establecidos, la documentación e información que le soliciten los órganos de gobierno y las Unidades Administrativas del Instituto, el Consejo, los Órganos fiscalizadores y su superior jerárquico. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;

IX. Coordinar y verificar el proceso de certificación de los documentos que obren en poder de la Escuela y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia; y

X. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

C. Subdirector Administrativo:

I. Planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales, de conformidad con la normatividad aplicable;

II. Integrar al programa operativo anual de la Escuela las actividades que correspondan al ámbito de su competencia;

III. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Escuela de acuerdo con la normatividad aplicable;

IV. Atender y supervisar los procesos de control interno, planeación financiera, presupuestación, contabilidad, fiscal, tesorería y en su caso de seguros, cuentas bancarias y evaluación presupuestal, proporcionar al Director la información de los asuntos y resultados obtenidos, a la Dirección de Administración del Instituto, en el ámbito de su competencia, así como a la Dirección de Finanzas del Instituto para dar seguimiento e integrar los estados financieros y el reporte de cuenta pública;

V. Proponer a la Dirección de Finanzas del Instituto, previa autorización del Director, el anteproyecto de presupuesto anual de la Escuela con base en los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y en la eficiencia y calidad de los servicios;

VI. Mantener actualizado, en el ámbito de su competencia, el inventario de bienes muebles e inmuebles adquiridos y asignados a la Escuela, y llevar a cabo su conciliación contable;

VII. Supervisar y asesorar a los responsables de los inmuebles de la Escuela sobre las acciones preventivas necesarias que deben llevar a cabo para el establecimiento y funcionamiento de sus Unidades Internas de Protección Civil, sus Programas Internos y demás acciones que ayuden a mantener los inmuebles dentro de una gestión constante de prevención de riesgos;

VIII. Gestionar, previa autorización del Director, los convenios o contratos con terceros que sean necesarios para la operación de la Escuela, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad aplicable;

IX. Administrar el archivo contable gubernamental y supervisar que se registren todas las operaciones de ingresos y gastos y que los sistemas de registro contable y catálogo de cuentas se operen de conformidad con la normatividad aplicable;

X. Supervisar y controlar, de acuerdo con los criterios normativos establecidos por la Dirección de Finanzas del Instituto, la recaudación y manejo de ingresos generados por la Escuela;

XI. Elaborar y tramitar las requisiciones de mobiliario y equipo de la Escuela;

XII. Elaborar el programa anual de adquisiciones, con base en los requerimientos de cada una de las áreas de la Escuela;

XIII. Gestionar ante la Dirección de Administración del Instituto, las solicitudes de servicio que sean generadas por las áreas, en lo relativo a la conservación y mantenimiento de instalaciones, así como del equipo y mobiliario asignado a la Escuela;

XIV. Programar, organizar y controlar la ejecución de los servicios generales a las diferentes unidades de la Escuela;

XV. Controlar la ejecución de los programas de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo a las instalaciones, mobiliario y equipo de la Escuela;

XVI. Integrar y controlar los recursos materiales de nueva adquisición o los transferidos a la Escuela, así como las bajas de bienes de activo fijo de la Escuela;

XVII. Responder o atender, en los tiempos establecidos, las solicitudes o peticiones que se le presenten en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o con fundamento en el artículo octavo constitucional y las que se les requiera para la atención de los asuntos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;

XVIII. Integrar y presentar, en los tiempos establecidos, la documentación e información que le soliciten los órganos de gobierno y las Unidades Administrativas del Instituto, el Consejo, los Órganos fiscalizadores y su superior jerárquico. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;

XIX. Coordinar y verificar el proceso de certificación de los documentos que obren en poder de la Escuela y expedir las constancias que se requieran en las materias del ámbito de su competencia; y

XX. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA ESTRUCTURA ACADÉMICO ADMINISTRATIVA

Artículo 24.- El personal académico está registrado ante la Escuela e imparte las asignaturas de acuerdo con los planes de estudios, los cuales deben contar con reconocimiento de validez oficial de la Institución Acreditadora, y estar registrados ante la Escuela.

Artículo 25.- El personal administrativo y técnico desarrolla las funciones y actividades definidas en el perfil del puesto y en los manuales de la Escuela y debe cumplir con los requerimientos que establezca la Institución Acreditadora.

El personal docente de instituciones externas no tiene vínculo laboral alguno con la Escuela ni con el Instituto, ni puede considerarse a la Escuela como patrón solidario o sustituto.

Artículo 26.- Para los demás aspectos de carácter académico–administrativo, se está a lo dispuesto en el Reglamento Interno, autorizado y registrado ante la Secretaría de Educación Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las disposiciones relativas al Posgrado entrarán en vigor una vez que se cuente con el reconocimiento de validez oficial de la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Con la entrada en vigor de este Reglamento se abroga el Reglamento Orgánico de la Escuela de Dietética y Nutrición del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, expedido por Acuerdo 36.1318.2009 de la Junta Directiva el 29 de junio de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2009.

CUARTO.- La Escuela realizará el registro de documentos ante la Dirección General de Educación Superior Universitaria, hasta en tanto culmine el trámite de registro ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.”

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 29 de abril de 2015.- El Secretario General y Secretario de la Junta Directiva, **Ricardo Luis Antonio Godina Herrera**.- Rúbrica.

(R.- 412525)

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma y deroga el similar que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL QUE REFORMA Y DEROGA EL SIMILAR QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y

CUARTO. Corresponde al Consejo de la Judicatura Federal establecer la normatividad y los criterios para modernizar los sistemas y procedimientos internos, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 81, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 7, fracción IX; 244; 256, segundo párrafo; 278, párrafos cuarto y quinto; 299, fracción IV, segundo párrafo; 313, fracción II y párrafo segundo; 314, párrafo primero; 315, fracciones I y IV, 316, fracciones I y IV; 317; 320, párrafo segundo; 322, párrafos primero y noveno; 327, párrafos primero y segundo; 333, fracción II; y 335, segundo párrafo; y se deroga el artículo 309; el segundo párrafo del artículo 318; y el segundo párrafo del artículo 328 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, para quedar como sigue:

"Artículo 7. …

I. a **VIII. …**

IX. CompraNet: El sistema electrónico de información pública gubernamental, a que hacen alusión los artículos 2, fracciones II, de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

X. a **XV. …**

Artículo 244. El Consejo deberá difundir en su portal de Internet, además de la información a que se refiere este Capítulo, los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; y las resoluciones de las inconformidades que hayan causado estado.

Artículo 256. …

I. a **VII. …**

El padrón de testigos sociales debe difundirse en el portal de Internet del Consejo.

Artículo 278. ...

...

...

El Consejo pondrá a disposición del público en general, a través de su portal de Internet, a más tardar el 31 de enero de cada año, los Programas a que se refiere este artículo, correspondientes al ejercicio fiscal de que se trate, con excepción de aquella información que de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada o confidencial.

En caso de que el Consejo haga modificaciones a los programas, deberá actualizar la información mensualmente en su portal de Internet.

Artículo 299. …

I. a **III. …**

IV. …

a) a **j) …**

El plazo de impedimento para contratar, no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, y comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que el Consejo la haga pública en el Diario Oficial de la Federación;

V. a **IX. …**

Artículo 309. Derogado.

Artículo 313. …

I. …

II. Contener la indicación de quien convoca;

III. a **IV. …**

La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través del portal de Internet del Consejo y su obtención será gratuita. Además, simultáneamente se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria a la licitación que deberá contener, entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen de obra o a adquirir, el número de licitación y las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación.

Artículo 314. El Consejo, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrá modificar aspectos establecidos en la convocatoria y en las bases, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, debiendo difundir dichas modificaciones en su portal de Internet y en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.

...

...

...

Artículo 315. …

I. La indicación de que es el Consejo quien convoca a la licitación pública;

II. a **III. …**

IV. Atendiendo al tipo de contrato, la información necesaria para que los licitantes integren sus propuestas técnica y económica. En caso de que exista información que no pueda proporcionarse en las bases, la indicación de que la misma estará a disposición de los interesados en el domicilio que señale el Consejo;

V. a **XXVIII. …**

...

...

Artículo 316. …

I. La indicación de que es el Consejo quien convoca a la licitación pública;

II. a **III. …**

IV. Atendiendo al tipo de contrato, la información necesaria para que los licitantes integren sus propuestas técnica y económica. En caso de que exista información que no pueda proporcionarse en las bases, la indicación de que la misma estará a disposición de los interesados en el domicilio que señale el Consejo;

V. a **XXX.** **…**

Artículo 317. Las bases se pondrán a disposición, de forma gratuita, de cualquier interesado en el portal de Internet del Consejo, para su consulta y revisión, proporcionándose igual información a todos los participantes.

Artículo 318. ...

Derogado.

...

...

Artículo 320. ...

Para tener derecho a presentar propuestas, los interesados en participar deberán inscribirse en el procedimiento de contratación que corresponda en la oficina del área operativa que lo lleve a cabo. En el caso de encontrarse previsto en las bases, los interesados podrán utilizar los medios electrónicos autorizados por el Consejo.

...

…

...

Artículo 322. La entrega de las propuestas se efectuará en el acto de apertura y se presentarán en sobre cerrado. La documentación distinta a la propuesta técnica y económica podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera de dicho sobre.

...

...

...

...

...

...

...

En el mismo acto de presentación y con el objeto de acreditar su personalidad, los licitantes o sus representantes presentarán, dentro o fuera del sobre a que se refiere el primer párrafo de este artículo, un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos a que se refiere el artículo 302 de este Acuerdo. En el caso de licitaciones públicas internacionales, el escrito deberá contener dichos datos o los equivalentes, considerando las disposiciones aplicables en el país de que se trate. En el supuesto de duda sobre los documentos que deberán requerirse a los licitantes extranjeros para acreditar su personalidad, la convocante solicitará un escrito en el que el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que los documentos entregados cumplen con los requisitos necesarios para acreditar la existencia de la persona moral y del tipo o alcances jurídicos de las facultades otorgadas a sus representantes legales.

Artículo 327. Una vez autorizada la adjudicación se comunicará el fallo a los participantes en sesión pública.

En caso de que no sea posible celebrar sesión pública para dar a conocer el fallo de adjudicación, se deberá notificar por escrito a los participantes.

…

I. a **IV. ...**

Artículo 328. …

Derogado.

Artículo 333. …

I. …

II. Entre el último día del plazo anterior y el acto de apertura de propuestas, deberá mediar un plazo mínimo de cinco a diez días hábiles, con excepción de las licitaciones internacionales que no será inferior a veintitrés días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el portal de Internet del Consejo. En caso de que las bases sean modificadas se podrá prorrogar por cinco días hábiles más la entrega de propuestas;

III. a **V. …**

…

Artículo 335. ...

Se difundirá la invitación en el portal de Internet del Consejo.

...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma y deroga el similar que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, fue aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de veintidós de abril de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza y Manuel Ernesto Saloma Vera.- México, Distrito Federal, a veintidós de mayo de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma diversos Acuerdos Generales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL QUE REFORMA DIVERSOS ACUERDOS GENERALES.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO. De conformidad con el artículo 81, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal establecer la normatividad y los criterios para modernizar los sistemas y procedimientos administrativos internos; y

QUINTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal determinó que el Administrador del Centro de Justicia Penal Federal debe ser un juez especializado en el nuevo sistema de justicia penal.

Dicha medida, entre otras ventajas, permite que el juez-administrador se encargue excepcionalmente de asuntos jurisdiccionales, cuando el resto de los jueces de Distrito de un Centro de Justicia Penal Federal, no puedan atender determinados asuntos.

En este orden de ideas resulta necesario desarrollar los supuestos normativos en los que el Administrador del Centro puede realizar excepcionalmente actividades jurisdiccionales.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, para quedar como sigue:

"Artículo 8. Los jueces de Distrito que funjan como Administradores no podrán ejercer funciones jurisdiccionales, salvo que lo hagan en sustitución de otro juez de Distrito adscrito al respectivo Centro, en términos de lo dispuesto en los acuerdos generales mediante los cuales se creen los mismos, y en los siguientes casos:

I. Durante el período de vacaciones, en aquellos casos en que no existan más de dos jueces de Distrito en el Centro;

II. Durante el período de vigencia de una licencia, siempre y cuando no sea mayor a quince días naturales.

En caso de que el periodo sea mayor, el Administrador del Centro deberá comunicar dicha situación a la Secretaria Ejecutiva de Adscripción, para que lleve a cabo las gestiones necesarias ante la Comisión de Adscripción, para la sustitución del juez de Distrito respectivo;

III. En aquellos casos en que las actuaciones a realizarse no admitan demora y el juez de Distrito que deba conocerlas esté atendiendo una audiencia diversa;

IV. Cuando el juez de Distrito que deba conocer de un asunto esté impedido, y ninguno de los otros adscritos al Centro pueda hacerlo; y

V. En todas aquellas situaciones en que sea necesaria la intervención del Juez de Distrito que funja como Administrador, para no afectar el funcionamiento del Centro.

En todo caso el juez de Distrito que funja como Administrador, cuando ejerza funciones jurisdiccionales en sustitución, deberá fundar y motivar su competencia, y especificar el carácter de su actuación en las constancias respectivas.

Invariablemente, para poder llevar a cabo la sustitución, deberá observarse lo previsto en el artículo 350 del Código.**"**

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 17, primer párrafo, del Acuerdo General 52/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Durango, para quedar como sigue:

"Artículo 17. En caso de que sea necesario sustituir a alguno de los jueces de Distrito del Centro se estará a lo siguiente:

I. La sustitución recaerá en otro juez de Distrito del mismo Centro en el orden secuencial de su denominación, con exclusión de aquel que funja como Administrador;

II. En caso de no ser posible lo previsto en la fracción anterior, la sustitución recaerá en el Administrador, en términos del artículo 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal; y

III. Si tampoco fuera posible, la sustitución recaerá en los jueces de Distrito del Centro de Justicia Penal más cercano, en el orden de su denominación.

…".

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el artículo 17, primer párrafo, del Acuerdo General 51/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, para quedar como sigue:

"Artículo 17. En caso de que sea necesario sustituir a alguno de los jueces de Distrito del Centro se estará a lo siguiente:

I. La sustitución recaerá en otro juez de Distrito del mismo Centro en el orden secuencial de su denominación, con exclusión de aquel que funja como Administrador;

II. En caso de no ser posible lo previsto en la fracción anterior, la sustitución recaerá en el Administrador, en términos del artículo 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal; y

III. Si tampoco fuera posible, la sustitución recaerá en los jueces de Distrito del Centro de Justicia Penal más cercano, en el orden de su denominación.

…".

ARTÍCULO CUARTO. Se reforma el artículo 17, primer párrafo, del Acuerdo General 1/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

"Artículo 17. En caso de que sea necesario sustituir a alguno de los jueces de Distrito del Centro se estará a lo siguiente:

I. La sustitución recaerá en otro juez de Distrito del mismo Centro en el orden secuencial de su denominación, con exclusión de aquel que funja como Administrador;

II. En caso de no ser posible lo previsto en la fracción anterior, la sustitución recaerá en el Administrador, en términos del artículo 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal; y

III. Si tampoco fuera posible, la sustitución recaerá en los jueces de Distrito del Centro de Justicia Penal más cercano, en el orden de su denominación.

…".

ARTÍCULO QUINTO. Se reforma el artículo 17, primer párrafo, del Acuerdo General 2/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

"Artículo 17. En caso de que sea necesario sustituir a alguno de los jueces de Distrito del Centro se estará a lo siguiente:

I. La sustitución recaerá en otro juez de Distrito del mismo Centro en el orden secuencial de su denominación, con exclusión de aquel que funja como Administrador;

II. En caso de no ser posible lo previsto en la fracción anterior, la sustitución recaerá en el Administrador, en términos del artículo 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal; y

III. Si tampoco fuera posible, la sustitución recaerá en los jueces de Distrito del Centro de Justicia Penal más cercano, en el orden de su denominación.

…".

ARTÍCULO SEXTO. Se reforma el artículo 98 Bis del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, para quedar como sigue:

"Artículo 98 Bis.- Tratándose del sistema penal acusatorio, para la sustitución de los juzgadores de los Centros de Justicia Penal Federal se estará a lo dispuesto en los acuerdos generales que regulan la creación, organización y funcionamiento de dichos Centros.**"**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma diversos Acuerdos Generales, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de trece de mayo de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a veinte de mayo de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO CCNO/11/2015, de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre, y de la oficina de correspondencia común que les presta servicio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos.

ACUERDO CCNO/11/2015, DE LA COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE, Y DE LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN QUE LES PRESTA SERVICIO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO. En sesión del veinticinco de noviembre de dos mil trece, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó el Acuerdo General, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros Acuerdos Generales, mismo que en la fracción VIII de su artículo 42, faculta a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, el acordar las acciones tendentes a la adecuada y pronta instalación y cambio de domicilio de los órganos jurisdiccionales dentro de la misma ciudad o localidad;

CUARTO. El artículo 17 constitucional consagra el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo cual hace necesario que los órganos jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado; por tal motivo, el Consejo de la Judicatura Federal estima conveniente realizar el cambio de domicilio de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre, así como de la oficina de correspondencia común que les presta servicio.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de domicilio de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre, así como de la oficina de correspondencia común que les presta servicio.

SEGUNDO. El nuevo domicilio de los órganos jurisdiccionales y de la oficina administrativa indicados en el punto que antecede, será en José Siurob número 13, colonia Alameda, C.P. 76040, Querétaro, Qro.

TERCERO. Los órganos jurisdiccionales y la oficina de correspondencia común mencionados en el punto primero iniciarán funciones en su nuevo domicilio de acuerdo a lo siguiente:

Órgano Jurisdiccional a reubicar	Inicio de funciones en el nuevo domicilio
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Querétaro.	15 de junio de 2015
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Querétaro.	01 de junio de 2015
Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Querétaro.	01 de junio de 2015

CUARTO. A partir de la fecha señalada en el punto que antecede, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales y de la unidad administrativa de que se trata, deberá dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el punto segundo de este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. Para conocimiento del público en general publíquese el acuerdo en la Página del Consejo de la Judicatura Federal, como aviso importante.

Los órganos judiciales y la oficina de correspondencia común a que se refiere este acuerdo, deberán colocar avisos en lugares visibles en relación a su cambio de domicilio.

CUARTO. El calendario de guardias de turno en días y horas inhábiles de los juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Querétaro, seguirá vigente en los términos autorizados.

EL MAGISTRADO **JORGE ANTONIO CRUZ RAMOS**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL Y CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/11/2015, de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre, y de la oficina de correspondencia común que les presta servicio, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el dieciocho de mayo de dos mil quince, por los señores Consejeros: Presidente Felipe Borrego Estrada, Alfonso Pérez Daza y Martha María del Carmen Hernández Álvarez.- México, Distrito Federal, a dieciocho de mayo de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $15.3815 M.N. (quince pesos con tres mil ochocientos quince diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 29 de mayo de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3000 y 3.3100 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Azteca S.A.

México, D.F., a 29 de mayo de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico a Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Hidalgo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO A PUEBLOS MÁGICOS Y DESTINOS PRIORITARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA MAESTRA CLAUDIA RUÍZ MASSIEU SALINAS, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, EL CONTADOR PÚBLICO CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS, EL MAESTRO JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO, LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA, EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, M.G.P. JESÚS ROMERO QUINTANAR, EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA, PROFR. ROBERTO PEDRAZA MARTÍNEZ, Y LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, LIC. FLOR DE MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2015; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los mismos, entre otros, a las entidades federativas, las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre su aplicación.

2. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

3. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los Gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

4. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló el programa de subsidios U-002 "Programa de Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios".

5. Que la meta nacional IV "México Próspero", en el apartado denominado sector turístico del Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018, establece en su objetivo 2 "Fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística", que se hace necesario promover un turismo sustentable y de calidad que ofrezca productos y servicios innovadores con mayor valor agregado y con una adecuada articulación de la cadena de valor.

Para tal efecto determina como "Estrategia 2.2. Impulsar la Innovación, Diversificación y Consolidación de la Oferta Turística por Región y Destino".

6. Con fecha 2 enero de 2015, se aprobaron los Lineamientos del "Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios (PROMÁGICO)", en los que se estableció el otorgamiento de apoyos para el desarrollo o ejecución de proyectos en las siguientes vertientes:

Obras:

a) Infraestructura y servicios.

b) Equipamiento turístico.

c) Creación de sitios de interés turístico y corredores turísticos.

d) Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos de obra.

Acciones:

a) Comercialización de Pueblos Mágicos y Destinos Turísticos Prioritarios.

b) Transferencia de Tecnologías.

c) Apoyo de Proyectos Productivos.

d) Acciones en materia de seguridad y protección integral al turista.

7. Con fecha 20 de febrero de 2015, fue autorizado por el Comité Dictaminador del PROMÁGICO un total de 4 proyectos, respecto de los cuales se otorgarán recursos por concepto de subsidios a favor de la "ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo de los proyectos que se detallan en el Programa de Trabajo que se presenta como Anexo 1 de este Convenio; cuyo ejercicio y aplicación se sujetará al contenido del presente Convenio de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas.

8. El 5 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicha reforma incide en el objetivo del presente Convenio, es decir la optimización de la ministración del subsidio para el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos turísticos. Asimismo, este instrumento constituye una herramienta para el impulso de la competitividad y productividad, factores fundamentales e indispensables para el crecimiento económico, la inversión y generación de empleo en el sector turístico.

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.

I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2015.

I.3 Que la maestra Claudia Ruíz Massieu Salinas, en su carácter de Secretaria de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 7 y 8, fracciones I y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.4 Que el contador público Carlos Manuel Joaquín González, Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XVII, XVIII, XIX, XXV, XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

1.5 Que el maestro José Ángel Díaz Rebolledo, en su carácter de Director General de Gestión de Destinos, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, inciso b, 9, fracciones VIII, X y XXIII; 18, fracciones V, VIII, IX, XII del Reglamento Interior antes citado.

I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

II.1 Que en términos de los Artículos: 40, 42, fracción I, 43, 90 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por los Artículos 1, 24 primer párrafo y 26 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

II.2 Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo que disponen los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; con la comparecencia del Secretario de Gobierno, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

II.3 El Lic. Salvador Elguero Molina, en su carácter de Secretario de Gobierno, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

II.4 El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 13, fracción II y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y 14 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

II.5 El Lic. Alberto Meléndez Apodaca, en su carácter de Secretario de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 14 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

II.6 La M.G.P. Jesús Romero Quintanar, en su carácter de Secretario de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y 14 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

II.7 El Profr. Roberto Pedraza Martínez, en su carácter de Secretario de Turismo y Cultura, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 14 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Cultura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

II.8 La Lic. Flor de María López González, en su carácter de Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

II.9 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son promover el aprovechamiento de los recursos turísticos de Hidalgo, para contribuir al desarrollo económico y social del Estado, mediante el incremento en el número de visitantes, el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, desarrollo de infraestructura y equipamiento; que los proyectos de infraestructura y equipamiento que serán desarrollados con los recursos proporcionados a través del presente Convenio deberán garantizar su viabilidad operativa y financiera; la consolidación de los destinos turísticos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para

el fortalecimiento de las líneas de producto; mejorar la competitividad de los destinos turísticos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través del fortalecimiento de la oferta turística, buscando la diversificación de productos.

II.10 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el Palacio de Gobierno ubicado en Plaza Juárez sin número, Colonia Centro, Código Postal 42000, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

III.1 Que sus representantes reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.

III.2 Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79, y 82 fracciones IV, IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI de su Reglamento, así como en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 9, 13, 24, 25, 27, 28, 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 14 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 14 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 14 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 14 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Cultura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto que "LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2015; con el objeto de realizar acciones del Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios, definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SEGUNDA.- MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios, un importe de $16'000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Localidad o Destino Turístico Prioritario	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y Servicios	Mineral del Monte	10a. Etapa rehabilitación de la imagen urbana y equipamiento del Pueblo Mágico de Real del Monte.	$4'000,000.00
2	Infraestructura y Servicios	Huasca de Ocampo	14a. Etapa rehabilitación de la imagen urbana y equipamiento turístico en el Pueblo Mágico de Huasca de Ocampo.	$4'000,000.00
3	Infraestructura y Servicios	Huichapan	2a. Etapa rehabilitación de la imagen urbana y equipamiento del Pueblo Mágico de Huichapan.	$4'000,000.00
4	Infraestructura y Servicios	Mineral del Chico	5a. Etapa rehabilitación de la imagen urbana y equipamiento del Pueblo Mágico de Mineral del Chico.	$4'000,000.00
			Importe total del subsidio otorgado:	**$16'000,000.00**

Las características, responsables, objetivos y metas establecidas en los proyectos, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en el Anexo 2 del presente Convenio, respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

"LA SECTUR" se abstendrá de otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", los importes antes referidos en una sola exhibición, para ajustarse a los porcentajes, plazos y calendarios establecidos en cada proyecto de desarrollo turístico, señalados en el Anexo 2.

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO. Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de $32'000,000.00 (Treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales la SECTUR destinará una cantidad de $16'000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de $16'000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.).

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus reglamentos, según corresponda.

CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS. La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes, calendarios de ejecución y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas.

Para "LA SECTUR", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECTUR".

Los recursos federales se radicarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes de los subsidios que le sean otorgados con cargo al presupuesto de "LA SECTUR".

Para efectos del párrafo anterior, se deberá establecer una subcuenta para cada uno de los proyectos de que se trate y una más en que se concentrarán los rendimientos financieros que se generen por los recursos presupuestarios federales que les sean entregados; con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2015 "LA ENTIDAD FEDERATIVA" debe realizar la aportación de los recursos comprometidos en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder a veinte días hábiles contados a partir de la radicación de los recursos federales.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" por cada ministración de recursos federales que reciba deberá enviar a "LA SECTUR" un recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- Deberá ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/U002 "Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios".
- Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.

- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22.
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR", sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, Distrito Federal.

QUINTA.- APLICACIÓN.- Los recursos federales que se entregarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este Convenio y sus Anexos no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio, de conformidad con los Lineamientos.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán en concepto de subsidios a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se podrán aplicar en la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados los subsidios objeto del presente, deberán realizarse por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus reglamentos, según corresponda.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los proyectos de que se trate.

En el caso de "LA SECTUR", la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los recibos emitidos por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

> EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA U-002 "PUEBLOS MÁGICOS Y DESTINOS PRIORITARIOS", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (NOMBRE DEL PROYECTO DE QUE SE TRATE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

SÉPTIMA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar hasta el equivalente al uno al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto de subsidios a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos que serán financiados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE OBRA. Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los proyectos a que se refiere el presente Convenio, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, con capacidad de decisión, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en los que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente de obra, podrá destinar hasta el tres por ciento del monto asignado al proyecto de que se trate para la contratación de la supervisión de obra con un tercero, atendiendo

a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia. Las partes convienen en establecer que en caso de que la contratación de la supervisión de obra con un tercero recayera en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) o en la Comisión Federal de Electricidad, se podrá destinar hasta el 3% del monto total asignado al proyecto de que se trate.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá comunicar a "LA SECTUR", el nombre, denominación o razón social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a "LA SECTUR" y a la Secretaría de Turismo o equivalente en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la periodicidad que se determine conforme al programa o proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico–financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras o servicios relacionados con las mismas.

En el caso de adquisición de bienes y/o servicios, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes y/o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo; observando en lo conducente lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de esta Cláusula.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", se obliga a:

I. Ministrar los recursos públicos federales por concepto de subsidios, objeto del instrumento jurídico correspondiente, otorgados para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador del PROMÁGICO, de acuerdo con los porcentajes, plazos y calendarios que se precisan en los Anexos respectivos de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente Convenio.

III. Evaluar cada cuarenta y cinco días naturales, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas, previstos para cada uno de los proyectos a que se destinarán los recursos otorgados por concepto de subsidios objeto del presente Convenio.

IV. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" será responsable de:

I. Evitar comprometer recursos, que excedan su capacidad financiera para la realización de los proyectos previstos en este instrumento.

II. Comprometer y aportar los recursos a que se refiere la Cláusula TERCERA de este Convenio, en un periodo que no deberá exceder de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como en los anexos correspondientes.

III. Garantizar que los proyectos que serán financiados con los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, cuentan con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.

IV. Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución del proyecto referido en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como a los anexos específicos que por cada uno de dichos proyectos se formulen y se integren a este instrumento.

V. Emitir los recibos que deberá enviar a "LA SECTUR" por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la misma, de conformidad con lo establecido en la Cláusula CUARTA, de este Convenio.

VI. Iniciar la ejecución de los proyectos correspondientes a la primera ministración de los recursos públicos federales después de concluidos los 75 días naturales que establecen los Lineamientos

VII. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

VIII. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución que, en su caso, se deban formalizar con las Autoridades de las localidades beneficiadas por PROMÁGICO, para garantizar la correcta ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.

IX. Administrar, a través de su Secretaría de Finanzas, los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, únicamente en la cuenta bancaria productiva específica, a que se hace referencia en la Cláusula CUARTA de este Convenio y efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los proyectos previstos en este instrumento.

X. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos; así como dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de dichos recursos.

XI. Reportar trimestralmente, dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, el ejercicio los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas a “LA SECTUR”, incluyendo la información relacionada con los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos financiados con dichos recursos, además del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstos al respecto. Asimismo será responsable de la veracidad de la información proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma.

XII. Presentar a “LA SECTUR” y directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del ejercicio fiscal 2016, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los proyectos y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio fiscal correspondiente.

XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIV. Proporcionar y facilitar la información y documentación referida en la fracción anterior, cuando la misma sea requerida a "LA SECTUR", por los órganos de control o autoridades fiscalizadoras federales.

XV. Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del presente Programa, en términos de los establecido en el “Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal”, publicado en el DOF el 10 de diciembre del 2012.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a “LA SECTUR”, sin demérito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, “LA SECTUR” por conducto de la Dirección General de Gestión de Destinos, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA, fracción III, los avances que presente la ejecución de los proyectos a que se destinarán dichos

subsidios y su aplicación; asimismo, adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos proyectos de parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidios, conforme al presente convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a "LA SECTUR", una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría o equivalente de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente a la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, salvo en el caso de que se encuentren vinculados a los compromisos y obligaciones de pago de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados los subsidios; en este caso, la fecha límite para el reintegro de los recursos federales remanentes o saldos disponibles, será el último día hábil del mes de marzo del año siguiente. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 de su Reglamento.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dar aviso por escrito y en forma inmediata a "LA SECTUR", una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", correspondientes a los subsidios a que se refiere el presente Convenio, cuando se determine que los recursos previamente ministrados se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Asimismo, se podrá suspender la ministración de los recursos, cuando los Gobiernos Estatales del Distrito Federal, o en su caso, Gobiernos Municipales o Jefaturas Delegacionales del Distrito Federal, no aporten en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas, en términos de lo referido en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Tanto la suspensión como la cancelación de ministraciones de los recursos a que se refiere la presente Cláusula se podrá aplicar en forma parcial sólo respecto de los proyectos en que se presenten irregularidades o incumplimientos, o en forma total respecto de todos los subsidios a que se refiere el presente Convenio, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita "LA SECTUR".

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto “LA ENTIDAD FEDERATIVA” regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que “LA SECTUR” determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos.

La cancelación de la ministración de recursos se determinará cuando a juicio de “LA SECTUR” y de acuerdo con los reportes presentados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” o, en su caso, por el supervisor de obra, o bien, derivado de la verificación y seguimiento que realice “LA SECTUR” de la ejecución de los proyectos, presenten un atraso tal que hagan imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación, o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.

En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine “LA SECTUR”, los recursos indebidamente utilizados y aquellos que no se encuentren devengados, deberán ser reintegrados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se lo requiera “LA SECTUR”; en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para que “LA SECTUR” determine lo que corresponda respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula, se deberá observar lo siguiente:

a) “LA SECTUR” notificará por escrito a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, las posibles irregularidades y/o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate;

b) Una vez que “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, “LA SECTUR” procederá a su revisión y análisis, y a emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:

I) Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;

II) Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos, o

III) Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros, conforme a lo señalado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para la correcta fundamentación y motivación de la resolución a que se ha hecho referencia, se deberá tomar en consideración el contenido de los informes que remitan a “LA SECTUR”, quienes hayan sido designados como residentes o supervisores de obra, o bien como responsable de verificar bienes y/o servicios, conforme a lo dispuesto en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por las partes y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;

II. Por acuerdo de las partes, ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;

III. Por determinación de “LA SECTUR”, por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta, inciso b) fracción III, y

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- El personal responsable de la ejecución del presente Convenio y de los proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aun de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligado a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la Cláusula DÉCIMA TERCERA del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, deberá ser requerido por escrito a más tardar el 21 de agosto del 2015 y formalizado el 18 de septiembre del mismo año de conformidad a lo establecido en los Lineamientos del Programa Pueblos y Destinos Prioritarios..

DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECTUR”, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas en su página de Internet las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, “LA SECTUR” publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación a los quince días hábiles siguientes a su suscripción; en tanto que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los proyectos financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente convenio deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.- Las partes acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente convenio será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que las partes efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a

las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en México, Distrito Federal; renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por cuadruplicado y para constancia, el día 27 del mes de febrero de 2015.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: la Titular de la Secretaría de Turismo, **Claudia Ruiz Massieu Salinas**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Director General de Gestión de Destinos, **José Ángel Díaz Rebolledo**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo: el Gobernador Constitucional del Estado, **José Francisco Olvera Ruiz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Salvador Elguero Molina**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, **Alberto Meléndez Apodaca**.- Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, **Jesús Romero Quintanar**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo y Cultura, **Roberto Pedraza Martínez**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, **Flor de María López González**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, SUSCRITO CON EL ESTADO DE HIDALGO POR EL EJERCICIO 2015

PROGRAMA DE TRABAJO

PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO 2015

No.	Localidad o Destino Turístico Prioritario	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio Autorizado	Aportación Estatal	Total
1	Mineral del Monte	Infraestructura y Servicios	10a. Etapa rehabilitación de la imagen urbana y equipamiento del Pueblo Mágico de Real del Monte	$4’000,000.00	$4’000,000.00	**$8’000,000.00**
2	Huasca de Ocampo	Infraestructura y Servicios	14a. Etapa rehabilitación de la imagen urbana y equipamiento turístico en el Pueblo Mágico de Huasca de Ocampo	$4’000,000.00	$4’000,000.00	**$8’000,000.00**
3	Huichapan	Infraestructura y Servicios	2a. Etapa rehabilitación de la imagen urbana y equipamiento del Pueblo Mágico de Huichapan	$4’000,000.00	$4’000,000.00	**$8’000,000.00**
4	Mineral del Chico	Infraestructura y Servicios	5a. Etapa rehabilitación de la imagen urbana y equipamiento del Pueblo Mágico de Mineral del Chico	$4’000,000.00	$4’000,000.00	**$8’000,000.00**
			TOTAL	**$16’000,000.00**	**$16’000,000.00**	**$32’,000,000.00**

SECTUR

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en materia de Desarrollo Turístico (PROMAGICO)
Estado de Hidalgo
ANEXO 2.1
Cumplimiento de objetivos específicos por proyecto

PUEBLOS MÁGICOS

Proyecto y/o Programa	10a. Etapa rehabilitación de la imagen urbana y equipamiento del Pueblo Mágico de Real del Monte						Mes del Reporte	
Tipo de Programa o Proyecto	Infraestructura y Servicios	**Localidad o Destino Turístico Prioritario**	Mineral del Monte					
Dependencia Responsable de Seguimiento	Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Hidalgo							
Monto Total Comprometido	$ 8,000,000.00	**Federal**	$ 4,000,000.00	**Estatal**	$ 4,000,000.00	**Municipal**	-	**Otro**

	Transferencia del Subsidio Autorizado	Ejercicio del Monto Total Comprometido	Avance Físico del Proyecto o Programa
Meta al 31 de diciembre de 2015	100%	100%	100%
Avance al mes del reporte	%	%	%

No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestre 2015								Trimestre 2016		Responsables		Comentarios y/u Observaciones
			1		2		3		4		1		Internos	Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	**Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Primera Ministración del Proyecto ***	1.9% de la totalidad de los Recursos Comprometidos	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
2	**Conclusión de los proyectos de contratación inherentes al proyecto**	50 días naturales posteriores a la firma del convenio	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
3	**Firma del Contrato**	1 contrato	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	**Inicio de Obras y/o Acciones**	75 días naturales a partir de la firma del convenio	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	**Primera Reunión de Evaluación**	60 días naturales a partir de la primera radicación de recursos	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
6	**Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Segunda Ministración del Proyecto ***	28.1% de la totalidad de los Recursos Comprometidos	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
7	**Primer Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance del 1er. mes de obra	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
8	**Segunda Reunión de Evaluación**	45 días naturales a partir de la primera reunión de evaluación	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
9	**Segundo Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance existente	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
10	**Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Tercera Ministración del Proyecto ***	50% de la totalidad de los recursos comprometidos	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
11	**Tercera Reunión de Evaluación**	45 días naturales a partir de la segunda reunión de evaluación	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
13	**Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Cuarta Ministración del Proyecto ***	20% de la totalidad de los recursos comprometidos	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
14	**Tercer Reporte de avance Físico Financiero**	Conforme al avance existente	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
12	**Cuarta Reunión de Evaluación**	45 días naturales a partir de la tercera reunión de evaluación	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
15	**Recursos Federales No Aplicados al 31 de diciembre de 2015, incluyendo intereses generados**	Reintegro a la TESOFE dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2016	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
16	**Cierre del Ejercicio**	Primer Trimestre de 2016	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de finanzas y/o Equivalente SECTUR/ Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

Los porcentajes y el número de ministraciones en el presente anexo, son de carácter informativo. Los mismos podrán ser modificados en atención a variables tales como la suficiencia presupuestal, el avance físico financiero del proyecto y/o la modificación de metas del Convenio

SECTUR

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en materia de Desarrollo Turístico (PROMÁGICO)
Estado de Hidalgo
ANEXO 2.2
Cumplimiento de objetivos específicos por proyecto

PUEBLOS MÁGICOS

Proyecto y/o Programa	14a. Etapa rehabilitación de la imagen urbana y equipamiento del Pueblo Mágico de Huasca de Ocampo							**Mes del Reporte**	
Tipo de Programa o Proyecto	Infraestructura y Servicios		**Localidad o Destino Turístico Prioritario**		Huasca de Ocampo				
Dependencia Responsable de Seguimiento	Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Hidalgo								
Monto Total Comprometido	$ 8,000,000.00	**Federal**	$ 4,000,000.00	**Estatal**	$ 4,000,000.00	**Municipal**	-	**Otro**	

	Transferencia del Subsidio Autorizado	Ejercicio del Monto Total Comprometido	Avance Físico del Proyecto o Programa
Meta al 31 de diciembre de 2015	100%	100%	100%
Avance al mes del reporte	%	%	%

No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestre 2015								Trimestre 2016		Responsables		Comentarios y/u Observaciones
			1		2		3		4		1		Internos	Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	**Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Primera Ministración del Proyecto ***	1.9% de la totalidad de los Recursos Comprometidos	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
2	**Conclusión de los proyectos de contratación inherentes al proyecto**	50 días naturales posteriores a la firma del convenio	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
3	**Firma del Contrato**	1 contrato	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	**Inicio de Obras y/o Acciones**	75 días naturales a partir de la firma del convenio	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	**Primera Reunión de Evaluación**	60 días naturales a partir de la primera radicación de recursos	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
6	**Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Segunda Ministración del Proyecto ***	28.1% de la totalidad de los Recursos Comprometidos	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
7	**Primer Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance del 1er. mes de obra	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
8	**Segunda Reunión de Evaluación**	45 días naturales a partir de la primera reunión de evaluación	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
9	**Segundo Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance existente	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
10	**Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Tercera Ministración del Proyecto ***	50% de la totalidad de los recursos comprometidos	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
11	**Tercera Reunión de Evaluación**	45 días naturales a partir de la segunda reunión de evaluación	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
13	**Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Cuarta Ministración del Proyecto ***	20% de la totalidad de los recursos comprometidos	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
14	**Tercer Reporte de avance Físico Financiero**	Conforme al avance existente	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
12	**Cuarta Reunión de Evaluación**	45 días naturales a partir de la tercera reunión de evaluación	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
15	**Recursos Federales No Aplicados al 31 de diciembre de 2015, incluyendo intereses generados**	Reintegro a la TESOFE dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2016	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
16	**Cierre del Ejercicio**	Primer Trimestre de 2016	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de finanzas y/o Equivalente SECTUR/ Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

Los porcentajes y el número de ministraciones en el presente anexo, son de carácter informativo. Los mismos podrán ser modificados en atención a variables tales como la suficiencia presupuestal, el avance físico financiero del proyecto y/o la modificación de metas del Convenio

SECTUR

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en materia de Desarrollo Turístico (PROMAGICO)
Estado de Hidalgo
ANEXO 2.3
Cumplimiento de objetivos específicos por proyecto

PUEBLOS MÁGICOS

Proyecto y/o Programa	2a. Etapa rehabilitación de la imagen urbana y equipamiento del Pueblo Mágico de Huichapan							Mes del Reporte	
Tipo de Programa o Proyecto	Infraestructura y Servicios		**Localidad o Destino Turístico Prioritario**		Huichapan				
Dependencia Responsable de Seguimiento	Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Hidalgo								
Monto Total Comprometido	$ 8,000,000.00	**Federal**	$ 4,000,000.00	**Estatal**	$ 4,000,000.00	**Municipal**	-	**Otro**	

	Transferencia del Subsidio Autorizado	Ejercicio del Monto Total Comprometido	Avance Físico del Proyecto o Programa
Meta al 31 de diciembre de 2015	100%	100%	100%
Avance al mes del reporte	%	%	%

No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestre 2015								Trimestre 2016		Responsables		Comentarios y/u Observaciones
			1		2		3		4		1		Internos	Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	**Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Primera Ministración del Proyecto ***	1.9% de la totalidad de los Recursos Comprometidos	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
2	**Conclusión de los proyectos de contratación inherentes al proyecto**	50 días naturales posteriores a la firma del convenio	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
3	**Firma del Contrato**	1 contrato	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	**Inicio de Obras y/o Acciones**	75 días naturales a partir de la firma del convenio	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	**Primera Reunión de Evaluación**	60 días naturales a partir de la primera radicación de recursos	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
6	**Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Segunda Ministración del Proyecto ***	28.1% de la totalidad de los Recursos Comprometidos	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
7	**Primer Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance del 1er. mes de obra	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
8	**Segunda Reunión de Evaluación**	45 días naturales a partir de la primera reunión de evaluación	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
9	**Segundo Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance existente	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
10	**Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Tercera Ministración del Proyecto ***	50% de la totalidad de los recursos comprometidos	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
11	**Tercera Reunión de Evaluación**	45 días naturales a partir de la segunda reunión de evaluación	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
13	**Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Cuarta Ministración del Proyecto ***	20% de la totalidad de los recursos comprometidos	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
14	**Tercer Reporte de avance Físico Financiero**	Conforme al avance existente	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
12	**Cuarta Reunión de Evaluación**	45 días naturales a partir de la tercera reunión de evaluación	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
15	**Recursos Federales No Aplicados al 31 de diciembre de 2015, incluyendo intereses generados**	Reintegro a la TESOFE dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2016	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
16	**Cierre del Ejercicio**	Primer Trimestre de 2016	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de finanzas y/o Equivalente SECTUR/ Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

Los porcentajes y el número de ministraciones en el presente anexo, son de carácter informativo. Los mismos podrán ser modificados en atención a variables tales como la suficiencia presupuestal, el avance físico financiero del proyecto y/o la modificación de metas del Convenio

SECTUR

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en materia de Desarrollo Turístico (PRODUCTOS MÁGICOS)
Estado de Hidalgo
ANEXO 2.4
Cumplimiento de objetivos específicos por proyecto

PUEBLOS MÁGICOS

Proyecto y/o Programa	5a. Etapa rehabilitación de la imagen urbana y equipamiento del Pueblo Mágico de Mineral del Chico						Mes del Reporte	
Tipo de Programa o Proyecto	Infraestructura y Servicios	**Localidad o Destino Turístico Prioritario**		Mineral del Chico				
Dependencia Responsable de Seguimiento	Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Hidalgo							
Monto Total Comprometido	$ 8,000,000.00	**Federal**	$ 4,000,000.00	**Estatal**	$ 4,000,000.00	**Municipal**	-	**Otro**

	Transferencia del Subsidio Autorizado	Ejercicio del Monto Total Comprometido	Avance Físico del Proyecto o Programa
Meta al 31 de diciembre de 2015	100%	100%	100%
Avance al mes del reporte	%	%	%

No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestre 2015								Trimestre 2016		Responsables		Comentarios y/u Observaciones
			1		2		3		4		1		Internos	Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	**Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Primera Ministración del Proyecto ***	1.9% de la totalidad de los Recursos Comprometidos	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
2	**Conclusión de los proyectos de contratación inherentes al proyecto**	50 días naturales posteriores a la firma del convenio	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
3	**Firma del Contrato**	1 contrato	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	**Inicio de Obras y/o Acciones**	75 días naturales a partir de la firma del convenio	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	**Primera Reunión de Evaluación**	60 días naturales a partir de la primera radicación de recursos	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
6	**Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Segunda Ministración del Proyecto ***	28.1% de la totalidad de los Recursos Comprometidos	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
7	**Primer Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance del 1er. mes de obra	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
8	**Segunda Reunión de Evaluación**	45 días naturales a partir de la primera reunión de evaluación	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
9	**Segundo Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance existente	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
10	**Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Tercera Ministración del Proyecto ***	50% de la totalidad de los recursos comprometidos	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
11	**Tercera Reunión de Evaluación**	45 días naturales a partir de la segunda reunión de evaluación	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
13	**Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Cuarta Ministración del Proyecto ***	20% de la totalidad de los recursos comprometidos	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
14	**Tercer Reporte de avance Físico Financiero**	Conforme al avance existente	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
12	**Cuarta Reunión de Evaluación**	45 días naturales a partir de la tercera reunión de evaluación	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
15	**Recursos Federales No Aplicados al 31 de diciembre de 2015, incluyendo intereses generados**	Reintegro a la TESOFE dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2016	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
16	**Cierre del Ejercicio**	Primer Trimestre de 2016	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de finanzas y/o Equivalente SECTUR/ Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

Los porcentajes y el número de ministraciones en el presente anexo, son de carácter informativo. Los mismos podrán ser modificados en atención a variables tales como la suficiencia presupuestal, el avance físico financiero del proyecto y/o la modificación de metas del Convenio

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico a Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de México.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO A PUEBLOS MÁGICOS Y DESTINOS PRIORITARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA MAESTRA CLAUDIA RUÍZ MASSIEU SALINAS, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, EL CONTADOR PÚBLICO CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS, EL MAESTRO JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, M. EN D. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA, EL SECRETARIO DE FINANZAS, M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, EL SECRETARIO DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA, ING. MANUEL ORTÍZ GARCÍA, LA SECRETARIA DE TURISMO, M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, L.C.P. Y A.P. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2015; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los mismos, entre otros, a las entidades federativas, las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre su aplicación.

2. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

3. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los Gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

4. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló el programa de subsidios U-002 "Programa de Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios".

5. Que la meta nacional IV "México Próspero", en el apartado denominado sector turístico del Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018, establece en su objetivo 2 "Fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística", que se hace necesario promover un turismo sustentable y de calidad que ofrezca productos y servicios innovadores con mayor valor agregado y con una adecuada articulación de la cadena de valor.

Para tal efecto determina como "Estrategia 2.2. Impulsar la Innovación, Diversificación y Consolidación de la Oferta Turística por Región y Destino".

6. Con fecha 2 enero de 2015, se aprobaron los Lineamientos del "Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios (PROMÁGICO)", en los que se estableció el otorgamiento de apoyos para el desarrollo o ejecución de proyectos en las siguientes vertientes:

Obras:

a) Infraestructura y servicios.

b) Equipamiento turístico.

c) Creación de sitios de interés turístico y corredores turísticos.

d) Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos de obra.

Acciones:

a) Comercialización de Pueblos Mágicos y Destinos Turísticos Prioritarios.

b) Transferencia de Tecnologías.

c) Apoyo de Proyectos Productivos.

d) Acciones en materia de seguridad y protección integral al turista.

7. Con fecha 20 de febrero de 2015, fue autorizado por el Comité Dictaminador del PROMÁGICO un total de 5 proyectos, respecto de los cuales se otorgarán recursos por concepto de subsidios a favor de la "ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo de los proyectos que se detallan en los Programas de Trabajo que se presentan como Anexo 1 de este Convenio; cuyo ejercicio y aplicación se sujetará al contenido del presente Convenio de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas.

8. El 5 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicha reforma incide en el objetivo del presente Convenio, es decir la optimización de la ministración del subsidio para el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos turísticos. Asimismo, este instrumento constituye una herramienta para el impulso de la competitividad y productividad, factores fundamentales e indispensables para el crecimiento económico, la inversión y generación de empleo en el sector turístico.

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.

I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2015.

I.3 Que la maestra Claudia Ruíz Massieu Salinas, en su carácter de Secretaria de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 7 y 8, fracciones I y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.4 Que el contador público Carlos Manuel Joaquín González, Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XVII, XVIII, XIX, XXV, XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

1.5 Que el maestro José Ángel Díaz Rebolledo, en su carácter de Director General de Gestión de Destinos, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, inciso b, 9, fracciones VIII, X y XXIII; 18, fracciones V, VIII, IX, XII del Reglamento Interior antes citado.

I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

II.1 En términos de los Artículos: 40, 42 fracción I, 43, 90 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2 Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 65, 77 fracciones XXIII y XLVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio

II.3 El M. en D. José Sergio Manzur Quiroga, en su carácter de Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 80 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como en el 3, 7, 15, 19 fracción I, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de México, y demás disposiciones locales aplicables, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

II.4 El M. en D. Erasto Martínez Rojas, en su carácter de Secretario de Finanzas, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de México; 2, 6 y 7 fracciones V, XXXV y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado Libre y Soberano de México, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

II.5 El Ing. Manuel Ortíz García, en su carácter de Secretario de Agua y Obra Pública, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 15, 19 fracción IX y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de México; y 5 y 6 fracciones VII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agua y Obra Pública del Estado Libre y Soberano de México; conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

II.6 La M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, en su carácter de Secretaria de Turismo, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 15, 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de México; 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado Libre y Soberano de México, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

II.7 El L.C.P. y A.P. Alejandro Germán Hinojosa Velasco, en su carácter de Secretario de la Contraloría, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 15, 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de México; 9 y 10 fracciones X y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Estado Libre y Soberano de México conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

II.8 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son promover el aprovechamiento de los recursos turísticos del Estado de México, para contribuir al desarrollo económico y social del Estado, mediante el incremento en el número de visitantes, el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, desarrollo de infraestructura y equipamiento; que los proyectos de infraestructura y equipamiento que serán desarrollados con los recursos proporcionados a través del presente Convenio deberán garantizar su viabilidad operativa y financiera; la consolidación de los destinos turísticos del Estado de México, así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto; mejorar la competitividad de los destinos turísticos del Estado de México a través del fortalecimiento de la oferta turística, buscando la diversificación de productos.

II.9 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Lerdo Poniente número 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

III.1 Que sus representantes reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.

III.2 Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79, y 82 fracciones IV, IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI de su Reglamento, así como en los artículos 65, 77 fracciones XXIII, XXXVIII y XLVII y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 7, 15, 19 fracciones I, III, IX, XII y XIV, 20, 21, 23, 24, 35, 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de México, 50 fracción III de la Ley de Planeación del Estado Libre y Soberano de México, 5 y 6 fracciones XV y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México; 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado Libre y Soberano de México y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto que “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2015; con el objeto de realizar acciones del Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios, definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidio y dentro del marco del programa presupuestario Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios, un importe de $54’000,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Localidad o Destino Turístico Prioritario	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	MALINALCO	JARDÍN PRINCIPAL MALINALCO Y MEJORAMIENTO IMAGEN URBANA DE CHALMA.	$5’000,000.00
2	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	TEPOTZOTLÁN	CABLEADO SUBTERRÁNEO DE TEPOTZOTLÁN.	$5’000,000.00
3	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	EL ORO	MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE EL ORO, SOCAVÓN SAN JUAN, ALTERNATIVAS TURÍSTICAS SUSTENTABLES EL MOGOTE 2a. ETAPA.	$5’000,000.00
4	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	METEPEC	CABLEADO SUBTERRÁNEO EN METEPEC, 3ª ETAPA.	$5’000,000.00
5	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	TEOTIHUACÁN	CENTRO TURÍSTICO SUSTENTABLE	34’000,000.00
			Importe total del subsidio otorgado:	**$54’000,000.00**

Las características, responsables, objetivos y metas establecidas en los proyectos, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, se prevén en forma detallada en el Anexo 2 del presente Convenio, respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

"LA SECTUR" se abstendrá de otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", los importes antes referidos en una sola exhibición, para ajustarse a los porcentajes, plazos y calendarios establecidos en cada proyecto de desarrollo turístico, señalados en el Anexo 2.

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO. Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de $74'000,000.00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), de los cuales la SECTUR destinará una cantidad de $54'000,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), adicionalmente "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de $20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus reglamentos, según corresponda.

CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS. La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes, calendarios de ejecución y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas.

Para "LA SECTUR", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECTUR".

Los recursos federales se radicarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes de los subsidios que le sean otorgados con cargo al presupuesto de "LA SECTUR".

Para efectos del párrafo anterior, se deberá establecer una subcuenta para cada uno de los proyectos de que se trate y una más en que se concentrarán los rendimientos financieros que se generen por los recursos presupuestarios federales que les sean entregados; con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2015 "LA ENTIDAD FEDERATIVA" debe realizar la aportación de los recursos comprometidos en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder a veinte días hábiles contados a partir de la radicación de los recursos federales.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" por cada ministración de recursos federales que reciba deberá enviar a "LA SECTUR" un recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- Deberá ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/U002 "Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios".
- Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22.
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR", sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, Distrito Federal.

QUINTA.- APLICACIÓN.- Los recursos federales que se entregarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este Convenio y sus Anexos no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio, de conformidad con los Lineamientos.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán en concepto de subsidios a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se podrán aplicar en la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados los subsidios objeto del presente, deberán realizarse por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus reglamentos, según corresponda.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los proyectos de que se trate.

En el caso de "LA SECTUR", la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los recibos emitidos por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

> EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA U-002 "PUEBLOS MÁGICOS Y DESTINOS PRIORITARIOS", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (NOMBRE DEL PROYECTO DE QUE SE TRATE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

SÉPTIMA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar hasta el equivalente al uno al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto de subsidios a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos que serán financiados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE OBRA. Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los proyectos a que se refiere el presente Convenio, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, con capacidad de decisión, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en los que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente de obra, podrá destinar hasta el tres por ciento del monto asignado al proyecto de que se trate para la contratación de la supervisión de obra con un tercero, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia. Las partes convienen en establecer que en caso de que la contratación de la supervisión de obra con un tercero recayera en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) o en la Comisión Federal de Electricidad, se podrá destinar hasta el 3% del monto total asignado al proyecto de que se trate.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá comunicar a "LA SECTUR", el nombre, denominación o razón social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a "LA SECTUR" y a la Secretaría de Turismo o equivalente en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la periodicidad que se determine conforme al programa o proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico–financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras o servicios relacionados con las mismas.

En el caso de adquisición de bienes y/o servicios, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes y/o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo; observando en lo conducente lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de esta Cláusula.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", se obliga a:

I. Ministrar los recursos públicos federales por concepto de subsidios, objeto del instrumento jurídico correspondiente, otorgados para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador del PROMÁGICO, de acuerdo con los porcentajes, plazos y calendarios que se precisan en los Anexos respectivos de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente Convenio.

III. Evaluar cada cuarenta y cinco días naturales, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas, previstos para cada uno de los proyectos a que se destinarán los recursos otorgados por concepto de subsidios objeto del presente Convenio.

IV. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" será responsable de:

I. Evitar comprometer recursos, que excedan su capacidad financiera para la realización de los proyectos previstos en este instrumento.

II. Comprometer y aportar los recursos a que se refiere la Cláusula TERCERA de este Convenio, en un periodo que no deberá exceder de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como en los anexos correspondientes.

III. Garantizar que los proyectos que serán financiados con los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, cuentan con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.

IV. Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución del proyecto referido en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como a los anexos específicos que por cada uno de dichos proyectos se formulen y se integren a este instrumento.

V. Emitir los recibos que deberá enviar a "LA SECTUR" por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la misma, de conformidad con lo establecido en la Cláusula CUARTA, de este Convenio.

VI. Iniciar la ejecución de los proyectos correspondientes a la primera ministración de los recursos públicos federales después de concluidos los 75 días naturales que establecen los Lineamientos

VII. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

VIII. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución que, en su caso, se deban formalizar con las Autoridades de las localidades beneficiadas por PROMÁGICO, para garantizar la correcta ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.

IX. Administrar, a través de su Secretaría de Finanzas, los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, únicamente en la cuenta bancaria productiva específica, a que se hace referencia en la Cláusula CUARTA de este Convenio y efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los proyectos previstos en este instrumento.

X. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos; así como dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de dichos recursos.

XI. Reportar trimestralmente, dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, el ejercicio los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas a “LA SECTUR”, incluyendo la información relacionada con los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos financiados con dichos recursos, además del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstos al respecto. Asimismo será responsable de la veracidad de la información proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma.

XII. Presentar a “LA SECTUR” y directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del ejercicio fiscal 2016, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los proyectos y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio fiscal correspondiente.

XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIV. Proporcionar y facilitar la información y documentación referida en la fracción anterior, cuando la misma sea requerida a "LA SECTUR", por los órganos de control o autoridades fiscalizadoras federales.

XV. Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del presente Programa, en términos de los establecido en el “Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal”, publicado en el DOF el 10 de diciembre del 2012.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a “LA SECTUR”, sin demérito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, “LA SECTUR” por conducto de la Dirección General de Gestión de Destinos, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA, fracción III, los avances que presente la ejecución de los proyectos a que se destinarán dichos

subsidios y su aplicación; asimismo, adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos proyectos de parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidios, conforme al presente convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a "LA SECTUR", una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría o equivalente de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente a la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, salvo en el caso de que se encuentren vinculados a los compromisos y obligaciones de pago de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados los subsidios; en este caso, la fecha límite para el reintegro de los recursos federales remanentes o saldos disponibles, será el último día hábil del mes de marzo del año siguiente. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 de su Reglamento.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dar aviso por escrito y en forma inmediata a "LA SECTUR", una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", correspondientes a los subsidios a que se refiere el presente Convenio, cuando se determine que los recursos previamente ministrados se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Asimismo, se podrá suspender la ministración de los recursos, cuando los Gobiernos Estatales del Distrito Federal, o en su caso, Gobiernos Municipales o Jefaturas Delegacionales del Distrito Federal, no aporten en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas, en términos de lo referido en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Tanto la suspensión como la cancelación de ministraciones de los recursos a que se refiere la presente Cláusula se podrá aplicar en forma parcial sólo respecto de los proyectos en que se presenten irregularidades o incumplimientos, o en forma total respecto de todos los subsidios a que se refiere el presente Convenio, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita "LA SECTUR".

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto “LA ENTIDAD FEDERATIVA” regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que “LA SECTUR” determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos.

La cancelación de la ministración de recursos se determinará cuando a juicio de “LA SECTUR” y de acuerdo con los reportes presentados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” o, en su caso, por el supervisor de obra, o bien, derivado de la verificación y seguimiento que realice “LA SECTUR” de la ejecución de los proyectos, presenten un atraso tal que hagan imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación, o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.

En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine “LA SECTUR”, los recursos indebidamente utilizados y aquellos que no se encuentren devengados, deberán ser reintegrados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se lo requiera “LA SECTUR”; en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para que “LA SECTUR” determine lo que corresponda respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula, se deberá observar lo siguiente:

a) “LA SECTUR” notificará por escrito a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, las posibles irregularidades y/o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate;

b) Una vez que “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, “LA SECTUR” procederá a su revisión y análisis, y a emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:

I) Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;

II) Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos, o

III) Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros, conforme a lo señalado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para la correcta fundamentación y motivación de la resolución a que se ha hecho referencia, se deberá tomar en consideración el contenido de los informes que remitan a “LA SECTUR”, quienes hayan sido designados como residentes o supervisores de obra, o bien como responsable de verificar bienes y/o servicios, conforme a lo dispuesto en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por las partes y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;

II. Por acuerdo de las partes, ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;

III. Por determinación de “LA SECTUR”, por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta, inciso b) fracción III, y

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- El personal responsable de la ejecución del presente Convenio y de los proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aun de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligado a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la Cláusula DÉCIMA TERCERA del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, deberá ser requerido por escrito a más tardar el 21 de agosto del 2015 y formalizado el 18 de septiembre del mismo año de conformidad a lo establecido en los Lineamientos del Programa Pueblos y Destinos Prioritarios..

DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECTUR”, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas en su página de Internet las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, “LA SECTUR” publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación a los quince días hábiles siguientes a su suscripción; en tanto que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los proyectos financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente convenio deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.- Las partes acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente convenio será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que las partes efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en México, Distrito Federal; renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por cuadruplicado y para constancia, el día 27 del mes de febrero de 2015.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: la Titular de la Secretaría de Turismo, **Claudia Ruiz Massieu Salinas**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Director General de Gestión de Destinos, **José Ángel Díaz Rebolledo**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México: el Gobernador Constitucional del Estado, **Eruviel Ávila Villegas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Sergio Manzur Quiroga**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Erasto Martínez Rojas**.- Rúbrica.- El Secretario del Agua y Obra Pública, **Manuel Ortíz García**.- Rúbrica.- La Secretaria de Turismo, **Rosalinda Elizabeth Benítez González**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Alejandro Germán Hinojosa Velasco**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, SUSCRITO CON EL ESTADO DE MÉXICO POR EL EJERCICIO 2015

PROGRAMA DE TRABAJO

PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO 2015

No.	Localidad o Destino Turístico Prioritario	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio Autorizado	Aportación Estatal	Total
1	Malinalco	Infraestructura y Servicios	Jardín Principal Malinalco y Mejoramiento Imagen Urbana de Chalma	$5'000,000.00	$5'000,000.00	**$10'000,000.00**
2	Tepotzotlán	Infraestructura y Servicios	Cableado Subterráneo de Tepotzotlán	$5'000,000.00	$5'000,000.00	**$10'000,000.00**
3	El Oro	Infraestructura y Servicios	Mejoramiento de la Imagen Urbana de El Oro, Socavón San Juan, Alternativas Turísticas Sustentables El Mogote 2a. Etapa	$5'000,000.00	$5'000,000.00	**$10'000,000.00**
4	Metepec	Infraestructura y Servicios	Cableado Subterráneo en Metepec, 3a. Etapa	$5'000,000.00	$5'000,000.00	**$10'000,000.00**
5	Teotihuacán	Infraestructura y Servicios	Centro Turístico Sustentable	$34'000,000.00	-	**34'000,000.00**
			TOTAL	**$54'000,000.00**	**$20'000,000.00**	**$74'000,000.00**

SECTUR

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en materia de Desarrollo Turístico (PROMÁGICO)
Estado de México
ANEXO 2. 1
Cumplimiento de objetivo específico por proyecto

PUEBLOS MÁGICOS

Proyecto y/o Programa	Jardín principal Malinalco y mejoramiento imagen urbana de Chalma							**Mes del Reporte**	
Tipo de Programa o Proyecto	Infraestructura y Servicios		**Localidad o Destino Turístico Prioritario**		Malinalco				
Dependencia Responsable de Seguimiento	Secretaría de Turismo del Estado de México								
Monto Total Comprometido	$ 10,000,000.00	**Federal**	$ 5,000,000.00	**Estatal**	$ 5,000,000.00	**Municipal**	-	**Otro**	

	Transferencia del Subsidio Autorizado	Ejercicio del Monto Total Comprometido	Avance Físico del Proyecto o Programa
Meta al 31 de diciembre de 2015	100%	100%	100%
Avance al mes del reporte	%	%	%

No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestre 2015								Trimestre 2016		Responsables		Comentarios y/u Observaciones
			1		2		3		4		1		Internos	Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	**Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Primera Ministración del Proyecto ***	1.9% de la totalidad de los Recursos Comprometidos	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
2	**Conclusión de los proyectos de contratación inherentes al proyecto**	50 días naturales posteriores a la firma del convenio	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
3	**Firma del Contrato**	1 contrato	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	**Inicio de Obras y/o Acciones**	75 días naturales a partir de la firma del convenio	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	**Primera Reunión de Evaluación**	60 días naturales a partir de la primera radicación de recursos	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
6	**Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Segunda Ministración del Proyecto ***	28.1% de la totalidad de los Recursos Comprometidos	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
7	**Primer Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance del 1er. mes de obra	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
8	**Segunda Reunión de Evaluación**	45 días naturales a partir de la primera reunión de evaluación	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
9	**Segundo Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance existente	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
10	**Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Tercera Ministración del Proyecto ***	50% de la totalidad de los recursos comprometidos	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
11	**Tercera Reunión de Evaluación**	45 días naturales a partir de la segunda reunión de evaluación	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
13	**Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Cuarta Ministración del Proyecto ***	20% de la totalidad de los recursos comprometidos	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
14	**Tercer Reporte de avance Físico Financiero**	Conforme al avance existente	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
12	**Cuarta Reunión de Evaluación**	45 días naturales a partir de la tercera reunión de evaluación	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
15	**Recursos Federales No Aplicados al 31 de diciembre de 2015, incluyendo intereses generados**	Reintegro a la TESOFE dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2016	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
16	**Cierre del Ejercicio**	Primer Trimestre de 2016	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de finanzas y/o Equivalente SECTUR/ Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

Los porcentajes y el número de ministraciones en el presente anexo, son de carácter informativo. Los mismos podrán ser modificados en atención a variables tales como la suficiencia presupuestal, el avance físico financiero del proyecto y/o la modificación de metas del Convenio

SECTUR

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en materia de Desarrollo Turístico (PROMÁGICO)
Estado de México
ANEXO 2.2
Cumplimiento de objetivos específicos por proyecto

PUEBLOS MÁGICOS

Proyecto y/o Programa	Cableado subterráneo de Tepotzotlán						Mes del Reporte	
Tipo de Programa o Proyecto	Infraestructura y Servicios		**Localidad o Destino Turístico Prioritario**		Tepotzotlán			
Dependencia Responsable de Seguimiento	Secretaría de Turismo del Estado de México							
Monto Total Comprometido	$ 10,000,000.00	**Federal**	$ 5,000,000.00	**Estatal**	$ 5,000,000.00	**Municipal**	-	**Otro**

	Transferencia del Subsidio Autorizado	Ejercicio del Monto Total Comprometido	Avance Físico del Proyecto o Programa
Meta al 31 de diciembre de 2015	100%	100%	100%
Avance al mes del reporte	%	%	%

No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestre 2015								Trimestre 2016		Responsables		Comentarios y/u Observaciones
			1		2		3		4		1		Internos	Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	**Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Primera Ministración del Proyecto ***	1.9% de la totalidad de los Recursos Comprometidos	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
2	**Conclusión de los proyectos de contratación inherentes al proyecto**	50 días naturales posteriores a la firma del convenio	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
3	**Firma del Contrato**	1 contrato	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	**Inicio de Obras y/o Acciones**	75 días naturales a partir de la firma del convenio	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	**Primera Reunión de Evaluación**	60 días naturales a partir de la primera radicación de recursos	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
6	**Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Segunda Ministración del Proyecto ***	28.1% de la totalidad de los Recursos Comprometidos	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
7	**Primer Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance del 1er. mes de obra	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
8	**Segunda Reunión de Evaluación**	45 días naturales a partir de la primera reunión de evaluación	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
9	**Segundo Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance existente	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
10	**Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Tercera Ministración del Proyecto ***	50% de la totalidad de los recursos comprometidos	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
11	**Tercera Reunión de Evaluación**	45 días naturales a partir de la segunda reunión de evaluación	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
13	**Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Cuarta Ministración del Proyecto ***	20% de la totalidad de los recursos comprometidos	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
14	**Tercer Reporte de avance Físico Financiero**	Conforme al avance existente	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
12	**Cuarta Reunión de Evaluación**	45 días naturales a partir de la tercera reunión de evaluación	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
15	**Recursos Federales No Aplicados al 31 de diciembre de 2015, incluyendo intereses generados**	Reintegro a la TESOFE dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2016	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
16	**Cierre del Ejercicio**	Primer Trimestre del 2016	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de finanzas y/o Equivalente SECTUR/ Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

Los porcentajes y el número de ministraciones en el presente anexo, son de carácter informativo. Los mismos podrán ser modificados en atención a variables tales como la suficiencia presupuestal, el avance físico financiero del proyecto y/o la modificación de metas del Convenio

SECTUR

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en materia de Desarrollo Turístico (PROMÁGICO)
Estado de México
ANEXO 2.3
Cumplimiento de objetivos específicos por proyecto

PUEBLOS MÁGICOS

Proyecto y/o Programa	Mejoramiento de la imagen urbana de El Oro, socavón San Juan, alternativas turísticas sustentables El Mogote 2a. Etapa						**Mes del Reporte**	
Tipo de Programa o Proyecto	Infraestructura y Servicios		**Localidad o Destino Turístico Prioritario**		El Oro			
Dependencia Responsable de Seguimiento	Secretaría de Turismo del Estado de México							
Monto Total Comprometido	$ 10,000,000.00	**Federal**	$ 5,000,000.00	**Estatal**	$ 5,000,000.00	**Municipal**	-	**Otro**

	Transferencia del Subsidio Autorizado	Ejercicio del Monto Total Comprometido	Avance Físico del Proyecto o Programa
Meta al 31 de diciembre de 2015	100%	100%	100%
Avance al mes del reporte	%	%	%

No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestre 2015								Trimestre 2016		Responsables		Comentarios y/u Observaciones
			1		2		3		4		1		Internos	Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	**Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Primera Ministración del Proyecto ***	1.9% de la totalidad de los Recursos Comprometidos	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
2	**Conclusión de los proyectos de contratación inherentes al proyecto**	50 días naturales posteriores a la firma del convenio	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
3	**Firma del Contrato**	1 contrato	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	**Inicio de Obras y/o Acciones**	75 días naturales a partir de la firma del convenio	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	**Primera Reunión de Evaluación**	60 días naturales a partir de la primera radicación de recursos	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
6	**Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Segunda Ministración del Proyecto ***	28.1% de la totalidad de los Recursos Comprometidos	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
7	**Primer Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance del 1er. mes de obra	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
8	**Segunda Reunión de Evaluación**	45 días naturales a partir de la primera reunión de evaluación	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
9	**Segundo Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance existente	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
10	**Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Tercera Ministración del Proyecto ***	50% de la totalidad de los recursos comprometidos	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
11	**Tercera Reunión de Evaluación**	45 días naturales a partir de la segunda reunión de evaluación	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
13	**Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Cuarta Ministración del Proyecto ***	20% de la totalidad de los recursos comprometidos	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
14	**Tercer Reporte de avance Físico Financiero**	Conforme al avance existente	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
12	**Cuarta Reunión de Evaluación**	45 días naturales a partir de la tercera reunión de evaluación	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
15	**Recursos Federales No Aplicados al 31 de diciembre de 2015, incluyendo intereses generados**	Reintegro a la TESOFE dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2016	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
16	**Cierre del Ejercicio**	Primer Trimestre del 2016	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de finanzas y/o Equivalente SECTUR/ Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

Los porcentajes y el número de ministraciones en el presente anexo, son de carácter informativo. Los mismos podrán ser modificados en atención a variables tales como la suficiencia presupuestal, el avance físico financiero del proyecto y/o la modificación de metas del Convenio

SECTUR

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en materia de Desarrollo Turístico (PROMÁGICO)
Estado de México
ANEXO 2.4
Cumplimiento de objetivo específico por proyecto

PUEBLOS MÁGICOS

Proyecto y/o Programa	Cableado subterráneo en Metepec, 3a. Etapa						**Mes del Reporte**	
Tipo de Programa o Proyecto	Infraestructura y Servicios		**Localidad o Destino Turístico Prioritario**		Metepec			
Dependencia Responsable de Seguimiento	Secretaría de Turismo del Estado de México							
Monto Total Comprometido	$ 10,000,000.00	**Federal**	$ 5,000,000.00	**Estatal**	$ 5,000,000.00	**Municipal**	-	**Otro**

	Transferencia del Subsidio Autorizado	Ejercicio del Monto Total Comprometido	Avance Físico del Proyecto o Programa
Meta al 31 de diciembre de 2015	100%	100%	100%
Avance al mes del reporte	%	%	%

No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestre 2015								Trimestre 2016		Responsables		Comentarios y/u Observaciones
			1		2		3		4		1		Internos	Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	**Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Primera Ministración del Proyecto ***	1.9% de la totalidad de los Recursos Comprometidos	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
2	**Conclusión de los proyectos de contratación inherentes al proyecto**	50 días naturales posteriores a la firma del convenio	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
3	**Firma del Contrato**	1 contrato	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	**Inicio de Obras y/o Acciones**	75 días naturales a partir de la firma del convenio	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	**Primera Reunión de Evaluación**	60 días naturales a partir de la primera radicación de recursos	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
6	**Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Segunda Ministración del Proyecto ***	28.1% de la totalidad de los Recursos Comprometidos	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
7	**Primer Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance del 1er. mes de obra	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
8	**Segunda Reunión de Evaluación**	45 días naturales a partir de la primera reunión de evaluación	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
9	**Segundo Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance existente	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
10	**Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Tercera Ministración del Proyecto ***	50% de la totalidad de los recursos comprometidos	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
11	**Tercera Reunión de Evaluación**	45 días naturales a partir de la segunda reunión de evaluación	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
13	**Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Cuarta Ministración del Proyecto ***	20% de la totalidad de los recursos comprometidos	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
14	**Tercer Reporte de avance Físico Financiero**	Conforme al avance existente	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
12	**Cuarta Reunión de Evaluación**	45 días naturales a partir de la tercera reunión de evaluación	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
15	**Recursos Federales No Aplicados al 31 de diciembre de 2015, incluyendo intereses generados**	Reintegro a la TESOFE dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2016	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
16	**Cierre del Ejercicio**	Primer Trimestre del 2016	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de finanzas y/o Equivalente SECTUR/ Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

Los porcentajes y el número de ministraciones en el presente anexo, son de carácter informativo. Los mismos podrán ser modificados en atención a variables tales como la suficiencia presupuestal, el avance físico financiero del proyecto y/o la modificación de metas del Convenio

SECTUR

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en materia de Desarrollo Turístico (PROMÁGICO)
Estado de México
ANEXO 2.5
Cumplimiento de objetivos específicos por proyecto

PUEBLOS MÁGICOS

Proyecto y/o Programa	Centro Turístico Sustentable							**Mes del Reporte**	
Tipo de Programa o Proyecto	Infraestructura y Servicios		**Localidad o Destino Turístico Prioritario**		Teotihuacán				
Dependencia Responsable de Seguimiento	Secretaría de Turismo del Estado de México								
Monto Total Comprometido	$ 34,000,000.00	**Federal**	$ 34,000,000.00	**Estatal**	$ -	**Municipal**	-	**Otro**	

	Transferencia del Subsidio Autorizado	Ejercicio del Monto Total Comprometido	Avance Físico del Proyecto o Programa
Meta al 31 de diciembre de 2015	100%	100%	100%
Avance al mes del reporte	%	%	%

No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestre 2015								Trimestre 2016		Responsables		Comentarios y/u Observaciones
			1		2		3		4		1		Internos	Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	**Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Primera Ministración del Proyecto ***	1.9% de la totalidad de los Recursos Comprometidos	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
2	**Conclusión de los proyectos de contratación inherentes al proyecto**	50 días naturales posteriores a la firma del convenio	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
3	**Firma del Contrato**	1 contrato	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	**Inicio de Obras y/o Acciones**	75 días naturales a partir de la firma del convenio	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	**Primera Reunión de Evaluación**	60 días naturales a partir de la primera radicación de recursos	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
6	**Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Segunda Ministración del Proyecto ***	28.1% de la totalidad de los Recursos Comprometidos	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
7	**Primer Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance del 1er. mes de obra	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
8	**Segunda Reunión de Evaluación**	45 días naturales a partir de la primera reunión de evaluación	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
9	**Segundo Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance existente	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
10	**Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Tercera Ministración del Proyecto ***	50% de la totalidad de los recursos comprometidos	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
11	**Tercera Reunión de Evaluación**	45 días naturales a partir de la segunda reunión de evaluación	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
13	**Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Cuarta Ministración del Proyecto ***	20% de la totalidad de los recursos comprometidos	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
14	**Tercer Reporte de avance Físico Financiero**	Conforme al avance existente	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
12	**Cuarta Reunión de Evaluación**	45 días naturales a partir de la tercera reunión de evaluación	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
15	**Recursos Federales No Aplicados al 31 de diciembre de 2015, incluyendo intereses generados**	Reintegro a la TESOFE dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2016	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
16	**Cierre del Ejercicio**	Primer Trimestre del 2016	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de finanzas y/o Equivalente SECTUR/ Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

Los porcentajes y el número de ministraciones en el presente anexo, son de carácter informativo. Los mismos podrán ser modificados en atención a variables tales como la suficiencia presupuestal, el avance físico financiero del proyecto y/o la modificación de metas del Convenio

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

PRIMERA Actualización de la Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9 fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; primero, tercero fracción II, cuarto, quinto y sexto fracciones I y II del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos; y 26, 28 y 49 del Reglamento Interior vigente publicado el 22 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

Que la Edición 2013 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2014, con la finalidad de tener al día la lista del Instrumental y Equipo Médico indispensables para que las instituciones públicas de salud atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la Edición 2013, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2013.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que conforme al artículo 49 del Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, expide la siguiente:

PRIMERA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2014 DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO

INCLUSIONES

NOMBRE GENÉRICO: VENTILADOR ADULTO / PEDIÁTRICO DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA

CLAVE:	ESPECIALIDAD (ES):	SERVICIO (S):
531.941.1048	Pediatría, Médicas y Quirúrgicas.	Unidades de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos, Hospitalización, Inhaloterapia, Urgencias.

DESCRIPCIÓN: Equipo electromecánico, de soporte de vida para apoyo en modo de ventilación de alta frecuencia oscilatoria para pacientes adultos y pediátricos de más de 35 kg de peso con compromiso de la función respiratoria.

Características generales: Mezclador de aire-oxígeno interno o interconstruido de la misma marca. Generador de oscilación por pistón, membrana o sistema neumático sin válvula. Humidificador servocontrolado para uso con calentador de rama inspiratoria; con sensor de temperatura sencillo o dual y soporte al ventilador. Perilla selectora, física o en pantalla táctil, para el ajuste de los valores de todos los parámetros de control. Indicador de horas de uso.

Control de parámetros de: Presión media en las vías aéreas que cubra el rango de 5 a 50 cmH2O o mbar. Frecuencia respiratoria que cubra el rango de 5 a 15 Hz. FiO2 que cubra el rango de 21 a 100 %. Flujo base que cubra el rango de 0 a 50 l/min. Porcentaje de tiempo inspiratorio que cubra el rango de 30 a 50 %. Amplitud que cubra el rango de 5 a 90 cmH2O o mbar. Centrado manual o automático de la amplitud o del pistón. Inicio o paro de oscilación.

Modos ventilatorios: HFOV.

Parámetros monitorizados: Presión media en las vías aéreas (cmH2O o mbar). Frecuencia respiratoria (Hz). Porcentaje de tiempo inspiratorio (%). Amplitud (cmH2O o mbar). Desplazamiento del pistón, en caso de que la tecnología lo requiera. Medidor de tiempo transcurrido.

Alarmas: Audibles y visuales, ambas priorizadas. Presión media (alta y baja). Oscilador detenido. Baja presión del suministro de gases. Falta de alimentación eléctrica. Batería baja. Silencio de alarma.

Accesorios Incluidos: Brazo soporte para circuito paciente. Base rodable para el equipo con sistema de freno en al menos dos ruedas. Mangueras para suministro de gas de acuerdo al código americano de colores: O2- verde, aire - amarillo. Y conexiones de acuerdo a cada unidad solicitante al momento de licitar. Diez circuitos de paciente adulto / pediátrico desechables libres de látex (incluye: adaptadores y conectores; tapones, diafragma, tubos de conexión y trampas de agua, en caso de requerirse). Cuatro conjuntos de tapones y diafragmas, en caso de que la tecnología así lo requiera. Cuatro fuelles / trampas de agua, en caso de que la tecnología así lo requiera. Conjunto de tubos de conexión, en caso de que la tecnología así lo requiera. Dos cámaras de humidificación reusables o diez cámaras desechables adulto/pediátrico en caso de que la tecnología así lo requiera.

REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.

ACCESORIOS OPCIONALES: Se adquieren de manera adicional no se incluyen en el equipo. Las configuraciones, tipos y cantidades de opcionales deberán ser seleccionados de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas.

CONSUMIBLES: Las cantidades serán determinadas de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Circuito de paciente adulto / pediátrico desechable libre de látex (incluye: adaptadores y conectores; tapones, diafragma, tubos de conexión y trampas de agua, en caso de requerirse). Filtro de bacterias desechable, en caso de que la marca así lo requiera. Cámaras de humidificación reusables o desechables adultos / pediátricas, en caso de que la marca así lo requiera. Sensor de temperatura para el humidificador, en caso de que la marca así lo requiera.

INSTALACIÓN.

* Corriente eléctrica 120 V +/- 10%, 60 Hz.
* Instalación neumática de Oxígeno.
* Instalación neumática de Aire.

OPERACIÓN

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo
* Correctivo por personal calificado

NOMBRE GENÉRICO: VENTILADOR DE TRASLADO NEONATAL

CLAVE:	ESPECIALIDAD (ES):	SERVICIO (S):
531.941.1058	Médicas y Quirúrgicas.	Ambulancia de Urgencias. Ambulancia de Terapia Intensiva, Unidades de Cuidados Intensivos Neonatales e Inhaloterapia.

DESCRIPCIÓN: Equipo electromecánico portátil controlado por microprocesador con batería interna, de soporte de vida para apoyo ventilatorio en pacientes neonatales que tienen comprometida la función respiratoria y requieren traslados intra o extra-hospitalarios, en todo tipo de ambulancias o en sitios de emergencia. Con pantalla que muestre gráficas, datos numéricos y alarmas. Peso no mayor de 5 kg.

Pantalla interconstruida: Tipo LCD, LCD-TFT, TFT o LED. A color o monocromática. Tamaño de 5.5" o mayor. Configurable por el usuario.

Características generales: Mezclador de aire-oxígeno interno. Monitoreo de FiO2 interno. Sensor de flujo reusable. Compensación automática de la altitud. Con sistema de compensación de fugas. Duración de la batería de respaldo interna de 5 horas como mínimo. Tiempo de recarga de la batería de 4 horas como máximo. Asa y soporte para camilla. Todo el sistema en idioma español. Cubierta resistente a golpes. Perilla selectora, física o en pantalla táctil, para el ajuste de los valores de todos los parámetros de control.

Control de parámetros de: Presión Inspiratoria que cubra el rango de 5 a 30 cmH2O. Frecuencia Respiratoria que cubra el rango de 2 a 150 respiraciones por minuto. Tiempo Inspiratorio que cubra el rango de 0.1 a 3 segundos. FiO2 (%) que cubra el rango de 40 a 100 %. PEEP/CPAP que cubra el rango de 0 o apagado a 30 cmH2O. Presión Soporte (PSV), Presión Asistida o ASB que cubra el rango de 0 a 50 cmH2O. Respiración manual. Ajuste de rampa de presión, rise time, retardo inspiratorio, rampa, o incremento de la pendiente de presión. Sensibilidad espiratoria o terminación de la fase inspiratoria. Mecanismo de disparo o trigger por flujo y/o por presión.

Modos ventilatorios: Ventilación Asisto Controlada y SIMV controlada por presión. Ventilación Mandatoria Intermitente (SIMV) con presión soporte. Presión Soporte (PSV) o Presión Asistida o ASB. CPAP. Respaldo en caso de Apnea. Ventilación No Invasiva.

Parámetros monitorizados: Presión inspiratoria pico o máxima. Presión media en vías aéreas. Volumen corriente inspirado y espirado. Volumen minuto. PEEP o presión base. Frecuencia respiratoria. Relación I:E. Tiempo inspiratorio y espiratorio (s). FiO2 . SpO2 o CO2. Cálculo de distensibilidad dinámica. Cálculo de la resistencia en vías aéreas. Indicador de horas de uso. Indicador del estado de la batería de respaldo en uso. Despliegue de al menos 2 de las 3 curvas de ventilación de forma simultánea: Volumen-Tiempo; Flujo-Tiempo; Presión-Tiempo.

Alarmas: Audibles y visuales, ambas priorizadas en tres niveles. Presión inspiratoria alta y baja. PEEP bajo o desconexión del paciente. Apnea. Volumen minuto y/o corriente (alto y bajo). Frecuencia respiratoria alta. FiO2 alta y baja. Baja presión del suministro de gases. Falla de alimentación eléctrica. Batería baja. Ventilador inoperante, falla del ventilador, falla técnica o falla de ciclo. Silencio de alarma. Programación automática de alarmas.

Accesorios Incluidos: Manguera para suministro de gas de acuerdo al código americano de colores: O2 - verde. Dos circuitos de paciente neonatal reusables libres de látex (incluye adaptadores, conectores y trampas de agua). O diez circuitos neonatales desechables libres de látex. Dos sensores de flujo neonatales, en caso de que la tecnología así lo requiera. Dos sensores de flujo pediátricos, en caso de que la tecnología así lo requiera. Dos sensores de SpO2 o Co2 reusables, o diez desechables, número y tipo de acuerdo a las necesidades de la unidad. Diez narices artificiales / filtro HME (Intercambiador de humedad y temperatura) para uso neonatal de acuerdo a los requerimientos de la unidad.

REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionaran de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.

ACCESORIOS OPCIONALES: Se adquieren de manera adicional no se incluyen en el equipo. Las configuraciones, tipos y cantidades de opcionales deberán ser seleccionados de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas. Base rodable con brazo de soporte y adaptador para colocar el tanque de oxígeno. Pulmón de prueba neonatal. Tanque de oxígeno y conexión de alta presión. Cable para conexión a DC para ambulancia.

CONSUMIBLES: Las cantidades serán determinadas de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Circuito de paciente neonatal reusable y/o desechable libre de látex (incluye adaptadores y conectores). Celda o sensor de oxígeno de acuerdo a la tecnología de cada fabricante. Nariz artificial, intercambiador de humedad y temperatura neonatal.

INSTALACIÓN.

* Corriente eléctrica 120 V +/- 10%, 60 Hz.
* Conexión DC para ambulancia.
* Instalación neumática de Oxígeno.

OPERACIÓN

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo
* Correctivo por personal calificado

NOMBRE GENÉRICO: VENTILADOR NO INVASIVO ADULTO - PEDIÁTRICO

CLAVE:	ESPECIALIDAD (ES):	SERVICIO (S):
531.941.1066	Neumología, Terapia Intermedia, Terapia Intensiva, Urgencias, Medicina Interna.	Unidades de Cuidados Intensivos, Hospitalización, Área de Recuperación.

DESCRIPCIÓN: Equipo usado para asistir / controlar la ventilación alveolar del paciente no intubado, a través de una interfaz (mascarilla con puerto de exhalación). Se usa para el cuidado de pacientes adulto / pediátrico: que requieren soporte ventilatorio, que tienen problemas de insuficiencia respiratoria, o con problemas de habituación al ventilador mecánico convencional; entre otras condiciones. El equipo requiere de una fuente de alimentación eléctrica y de un suministro de oxígeno.

Pantalla interconstruida: Tipo LCD, LCD-TFT o TFT o LED. A color. Tamaño mínimo de 3.5" o mayor. Configurable por el usuario.

Características generales: Humidificador térmico y soporte al ventilador. Perilla selectora, física o en pantalla táctil, para el ajuste de los valores de todos los parámetros de control. Con sistema de compensación de fugas de al menos 200 l/min. Con un peso no mayor a 11 kg. Con fuente de generación de aire propia a través de turbina o soplador. Con conexión USB, Ethernet, Wifi, Bluetooth o RS232 para manejo de datos. Con puerto de exhalación y selección del tipo de mascarilla, oral u oronasal. Todo el sistema en idioma español. Con control o monitoreo de FiO2.

Control de parámetros de: Tiempo Inspiratorio que cubra el rango de 0.3 a 3 segundos. Frecuencia respiratoria que cubra el rango de 5 a 60 respiraciones por minuto. EPAP que cubra el rango de 4 a 25 cmH2O. IPAP que cubra el rango de 4 a 40 cmH2O. Activación o Disparo y Ciclado. Rise time o tiempo de subida (ms). Volumen.

Modos ventilatorios: Presión Positiva Continua en la vía Aérea (CPAP). Espontáneo / Tiempo (S/T). Ventilación Controlada por Presión (PCV) o Asistida por Presión (PAC). Ventilación con Control de Presión con Volumen Alveolar Garantizado (iVAPS) o Presión Soporte y Promedio de Volumen Asegurado (AVAPS). Con ajuste automático de la frecuencia respiratoria. Con ajuste automático de la presión para lograr mantener la ventilación alveolar o alcanzar el volumen corriente.

Parámetros monitorizados: IPAP. Frecuencia respiratoria (rpm). Indicador de horas de uso del ventilador. Indicador de batería de respaldo en uso. Fugas expresadas en porcentaje o flujo. Volumen corriente. Volumen minuto. Relación I:E o Ti / Ttot. Despliegue de al menos 2 de las 3 curvas de ventilación de forma simultánea: Volumen-Tiempo; Flujo-Tiempo; Presión-Tiempo.

Alarmas: Alarmas: Audibles y visuales. Volumen minuto bajo. Presión inspiratoria alta y baja. Frecuencia respiratoria alta y baja. Apnea. Mascarilla sin ventilación o desconexión del paciente. Falla de alimentación eléctrica. Batería baja. Ventilador inoperante, falla del ventilador, falla técnica o falla de ciclo. FiO2 alta y baja o presión de suministro de oxígeno bajo o alto. Silencio de alarma.

Accesorios Incluidos: Brazo soporte para circuito de paciente. Base rodable para el equipo con sistema de freno en al menos dos ruedas. Línea de oxígeno o manguera de presión de oxígeno de acuerdo al código americano de colores (O2 - verde). Y conexiones de acuerdo a cada unidad solicitante al momento de licitar. Batería de respaldo interna, con 2 horas de respaldo como mínimo. Diez circuitos de paciente, adulto / pediátrico, de una sola vía desechables libres de látex (incluye: adaptadores y conectores). Diez mascarillas, con puerto o válvula de exhalación, oronasales desechables libres de látex para ventilación no invasiva que incluya arnés para su colocación. Tamaño de acuerdo a los requerimientos de la unidad. Celda de oxígeno. Diez cámaras de humidificación desechables adulto / pediátrico o dos reusables.

REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.

ACCESORIOS OPCIONALES: Se adquieren de manera adicional no se incluyen en el equipo. Las configuraciones, tipos y cantidades de opcionales deberán ser seleccionados de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas.

CONSUMIBLES: Las cantidades serán determinadas de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Circuito de paciente, adulto / pediátrico, de una sola vía desechables libres de látex (incluye: adaptadores y conectores). Mascarilla, con puerto o válvula de exhalación, oronasal desechables libres de látex para ventilación no invasiva que incluya arnés para su colocación. Tamaño de acuerdo a los requerimientos de la unidad. Arnés. Filtro de bacterias desechable, en caso de que la marca así lo requiera. Cámaras de humidificación reusables o desechables adulto - pediátricas, en caso de que la marca así lo requiera. Celda de O2. Sensor de temperatura para el humidificador, en caso de que la marca así lo requiera.

INSTALACIÓN.	**OPERACIÓN**	**MANTENIMIENTO**.
* Corriente eléctrica 120 V +/- 10%, 60 Hz. * Instalación neumática de Oxígeno.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo * Correctivo por personal calificado

NOMBRE GENÉRICO: VENTILADOR NO INVASIVO NEONATAL

CLAVE:	**ESPECIALIDAD (ES):**	**SERVICIO (S):**
531.941.1071	Neonatología, Terapia Intermedia, Tococirugía.	Unidades de Cuidados Intensivos Neonatal.

DESCRIPCIÓN: Equipo usado para asistir / controlar la ventilación alveolar del paciente no intubado, a través de un generador de flujo y una interfaz (mascarilla o punta nasal). Se usa para el cuidado de pacientes neonatales: que requieren soporte ventilatorio, que tienen problemas de insuficiencia respiratoria, o con problemas de habituación al ventilador mecánico convencional; entre otras condiciones. El equipo requiere de una fuente de alimentación eléctrica y de un suministro de aire y oxígeno.

Pantalla interconstruida: Tipo LCD, LCD-TFT o TFT o LED. A color. Pantalla táctil o touch screen. Tamaño mínimo de: 5" en diagonal o mayor; o un ancho y alto de 4x3" como mínimo. Configurable por el usuario.

Características generales: Características generales: Mezclador de aire-oxígeno interno. Humidificador servocontrolado para uso con calentador de rama inspiratoria; con sensor de temperatura sencillo o dual y soporte al ventilador. Teclado sensible al tacto o de membrana; o perilla selectora, física o en pantalla táctil, para el ajuste de los valores de todos los parámetros de control. Con sistema de prueba de fugas y sistema para mantener presión positiva en la vía aérea CPAP o nCPAP. Con generador de flujo en el circuito de paciente. Con un peso no mayor a 10 kg. Todo el sistema en idioma español, acrónimos o símbolos internacionales.

Control de parámetros de: Tiempo Inspiratorio que cubra el rango de 0.1 a 3 segundos. Frecuencia respiratoria que cubra el rango de 2 a 60 respiraciones por minuto. FiO2 que cubra el rango de 21 a 100 %. Respiración manual. Presión o flujo para generar presión alta. Presión o flujo para generar nCPAP.

Modos ventilatorios: Modos ventilatorios: nCPAP. BiPhasic o DuoPAP. nCPAP con respaldo de apnea.

Parámetros monitorizados: nCPAP o CPAP (cmH2O o mbar). Presión media en las vías aéreas (cmH2O o mbar). Presión alta en las vías aéreas (cmH2O o mbar). Frecuencia respiratoria (rpm). FiO2 . Indicador de batería de respaldo en uso. PEEP (cmH2O o mbar).

Alarmas: Audibles y visuales, ambas priorizadas en tres niveles. Presión alta. Presión baja, CPAP bajo o desconexión del paciente. Baja presión del suministro de gases. Falla de alimentación eléctrica. Batería baja Ventilador inoperante, falla del ventilador, falla técnica o falla de ciclo. FiO2 alta y baja. Apnea. Silencio de alarma.

Accesorios Incluidos: Base rodable para el equipo con sistema de freno en al menos dos ruedas. Mangueras para suministro de gas de acuerdo al código americano de colores: O2 - verde, aire - amarillo. Y conexiones de acuerdo a cada unidad solicitante al momento de licitar. Batería de respaldo interna, con 2 horas de respaldo como mínimo. Diez circuitos de paciente neonatal, con generador de flujo, desechables libres de látex. Diez puntas nasales desechables y libres de látex para ventilación no invasiva y uso neonatal. Tamaño de acuerdo a los requerimientos de cada unidad. Diez mascarillas desechables libres de látex para ventilación no invasiva y uso neonatal. Tamaño de acuerdo a los requerimientos de la unidad. Diez bonetes o arneses. Tamaño de acuerdo a los requerimientos de la unidad. Dos cámaras de humidificación reusables o diez cámaras desechables neonatales, en caso de que la tecnología así lo requiera.

REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Celda de O2. Según marca y modelo.

ACCESORIOS OPCIONALES: Se adquieren de manera adicional no se incluyen en el equipo. Las configuraciones, tipos y cantidades de opcionales deberán ser seleccionados de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas.

CONSUMIBLES: Las cantidades serán determinadas de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Circuito de paciente neonatal, con generador de flujo, desechable libres de látex. Punta nasal desechable y libre de látex para ventilación no invasiva y uso neonatal. Mascarilla desechable libre de látex para ventilación no invasiva y uso neonatal. Bonete o arnés. Filtro de bacterias desechable, en caso de que la marca así lo requiera. Cámaras de humidificación reusables o desechables neonatales, en caso de que la marca así lo requiera. Sensor de temperatura para el humidificador, en caso de que la marca así lo requiera.

INSTALACIÓN.

* Corriente eléctrica 120 V +/- 10%, 60 Hz.
* Instalación neumática de Oxígeno.
* Instalación neumática de Aire.

OPERACIÓN

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo
* Correctivo por personal calificado

NOMBRE GENÉRICO: COMPRESAS FRÍAS, UNIDAD DE

CLAVE:
531.223.0037

ESPECIALIDAD (ES): Medicina Física y Rehabilitación.

SERVICIO (S): Medicina Física y Rehabilitación.

DESCRIPCIÓN: Equipo móvil para enfriar compresas en el tratamiento de aplicación tópica.

Equipo móvil para enfriar compresas en el tratamiento de aplicación tópica. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: gabinete para compresas, dimensiones y capacidad. Control automático de temperatura. Válvula de drenaje. Aislamiento térmico.

REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.

ACCESORIOS OPCIONALES: Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: Regulador de voltaje.

CONSUMIBLES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: compresas.

INSTALACIÓN.

* Corriente alterna de 120 V/60Hz.

OPERACIÓN.

* Personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

MODIFICACIONES

NOMBRE GENÉRICO: VENTILADOR ADULTO – PEDIÁTRICO

CLAVE:	**ESPECIALIDAD (ES):** Médicas y	**SERVICIO (S):**
531.941.0972	Quirúrgicas.	Unidades de Cuidados Intensivos, Hospitalización, Inhaloterapia, Urgencias.

DESCRIPCIÓN: Equipo electromecánico controlado por microprocesador, de soporte de vida para apoyo ventilatorio en pacientes adultos y pediátricos que tienen comprometida la función respiratoria. Con pantalla a color que muestre gráficas, datos numéricos, alarmas priorizadas en tiempo real y los diferentes modos ventilatorios seleccionados para un adecuado tratamiento.

Pantalla interconstruida: Tipo LCD, LCD-TFT o TFT o LED. A color. Tamaño mínimo de 10" (25 cm) o mayor Configurable por el usuario.

Características generales: Mezclador de aire-oxígeno interno. Monitoreo FiO2 interno o integrado. Sensor de flujo reusable. Con sistema de compensación de fugas. Humidificador servocontrolado para uso con calentador de tubo sencillo o dual; con sensor de temperatura sencillo o dual de soporte al ventilador. Todo el sistema en idioma español. Teclado sensible al tacto o de membrana; o perilla selectora para el ajuste de los valores de todos los parámetros de control.

Control de parámetros de: Volumen Corriente que cubra el rango de 50 a 2000 ml. Flujo Inspiratorio o flujo adaptativo que cubra el rango de 10 a 140 l/min. Presión Inspiratoria que cubra el rango de 5 a 60 cmH2O. Frecuencia Respiratoria que cubra el rango de 1 a 80 respiraciones por minuto. Tiempo Inspiratorio que cubra el rango de 0.3 a 5 segundos. FiO2 que cubra el rango de 21 a 100 %. PEEP/CPAP que cubra el rango de 1 a 35 cmH2O. Presión Soporte (PSV), Presión Asistida o ASB que cubra el rango de 0 a 50 cmH2O. Con opción meseta inspiratoria, de Plateu o pausa inspiratoria. Con opción de pausa espiratoria de 0 a 2 segundos o mayor. Con opción a respiración manual. Salida para nebulizador o nebulizador sincrónico, ultrasónico o eléctrico. Mecanismo de disparo o trigger por flujo y/o por presión. Sensibilidad espiratoria o terminación de la fase inspiratoria. Bias flow, flujo base, continuo o CPAP. Ajuste de rampa de presión, rise time, retardo inspiratorio, rampa, o incremento de la pendiente de presión 100% de O2 de 2 minutos o mayor.

Modos ventilatorios: Ventilación Asisto Controlada y SIMV controlada por volumen. Ventilación Asisto Controlada y SIMV controlada por presión. Presión Soporte (PSV) o Presión Asistida. CPAP o Espontáneo con línea de base elevada. Respaldo en caso de Apnea de acuerdo al modo ventilatorio, por volumen o presión. Ventilación No Invasiva.

Parámetros monitorizados: Presión inspiratoria pico o máxima. Presión media en vías aéreas. Presión de meseta o Plateau. PEEP. Frecuencia respiratoria. Volumen minuto. Relación I:E. Volumen corriente exhalado. FiO2. Indicador de horas de uso. Indicador de batería de respaldo en uso. Cálculo de distensibilidad o compliance. Cálculo de la resistencia. Despliegue de al menos 2 de las 3 curvas de ventilación de forma simultánea: Volumen-Tiempo; Flujo-Tiempo; Presión-Tiempo. Despliegue de al menos 2 lazos o loops. Capacidad de almacenar eventos relacionados con los parámetros ventilatorios seleccionados y tendencias al menos de 24 horas. Medición de AutoPEEP o PEEPTOTAL.

Alarmas: Audibles y visuales, ambas priorizadas en tres niveles. Presión inspiratoria alta y baja. PEEP bajo o desconexión del paciente. Apnea. Volumen minuto y/o corriente (alto y bajo). Frecuencia respiratoria alta. FiO2 alta y baja. Baja presión del suministro de gases. Falta de alimentación eléctrica. Batería baja. Ventilador inoperante o falla del ventilador. Silencio de alarma.

Accesorios Incluidos: Brazo soporte para circuito de paciente. Base rodable para el equipo con sistema de freno en al menos dos ruedas. Batería de respaldo interna, con duración de 60 minutos de respaldo como mínimo. Mangueras para suministro de gas de acuerdo al código americano de colores: O2 - verde, aire - amarillo; pudiendo se aire y oxígeno o sólo oxígeno, según marca y modelo. Reguladores de presión integrados para el suministro de gases. Dos circuitos de paciente adulto reusables libres de látex (incluye adaptadores, conectores y trampas de agua) o diez circuitos desechables libres de látex. Tres mascarillas reusables o desechables libres de látex de tamaños grande, mediano y chico, una de cada tamaño. Con arnés o sujetador. Dos cámaras de humidificación reusables o diez desechables adulto/pediátrica.

REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.

ACCESORIOS OPCIONALES: Se adquieren de manera adicional no se incluyen en el equipo. Las configuraciones, tipos y cantidades de opcionales deberán ser seleccionados de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas. Sistema de suministro de aire (compresor, turbina, pistón o soplador (blower). Pulmón de prueba adulto/pediátrico.

CONSUMIBLES: Las cantidades serán determinadas de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Circuito de paciente adulto reusable y/o desechable libre de látex (incluye adaptadores, conectores y trampas de agua). Celda o sensor de oxígeno de acuerdo a la tecnología de cada fabricante. Sensor de temperatura. Filtro de bacterias reusable. Filtro de bacterias desechable.

INSTALACIÓN.	**OPERACIÓN**	**MANTENIMIENTO**.
* Corriente eléctrica 120 V +/- 10%, 60 Hz. * Instalación neumática de: Oxígeno y Aire en caso de requerirse (de acuerdo con la tecnología).	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo * Correctivo por personal calificado

NOMBRE GENÉRICO: VENTILADOR ADULTO-PEDIÁTRICO-NEONATAL

CLAVE:	**ESPECIALIDAD (ES):**	**SERVICIO (S):**
531.941.0980	Médicas y Quirúrgicas.	Unidades de Cuidados Intensivos, Hospitalización, Inhaloterapia, Urgencias.

DESCRIPCIÓN: Equipo electromecánico controlado por microprocesador, de soporte de vida para apoyo ventilatorio en pacientes adultos, pediátricos y neonatales que tienen comprometida la función respiratoria. Con pantalla a color que muestre gráficas, datos numéricos, alarmas priorizadas en tiempo real y los diferentes modos ventilatorios seleccionados para un adecuado tratamiento.

Pantalla interconstruida: Tipo LCD, LCD-TFT o TFT o LED; sensible al tacto. A color. Tamaño mínimo de 12" (30 cm) o mayor Configurable por el usuario.

Características generales: Mezclador de aire-oxígeno interno. Monitoreo de FiO2 interno o integrado. Sensor de flujo reusable. Compensación de la resistencia por el tubo endotraqueal o de vías aéreas artificiales. O con la tecnología propia de cada fabricante para hacer el ajuste y la compensación del tubo endotraqueal. Con sistema de compensación de fugas. Humidificador servocontrolado para uso con calentador de tubo sencillo o dual; con sensor de temperatura sencillo o dual de soporte al ventilador. Perilla selectora para el ajuste de los valores de todos los parámetros de control.

Control de parámetros de: Volumen Corriente que cubra el rango de 5 a 2000 ml. Flujo Inspiratorio o flujo adaptativo que cubra el rango de 2 a 120 l/min. Presión Inspiratoria que cubra el rango de 5 a 80 cmH2O. Frecuencia Respiratoria que cubra el rango de 3 a 150 respiraciones por minuto. Tiempo Inspiratorio que cubra el rango de 0.2 a 5 segundos. FiO2 que cubra el rango de 21 a 100 %. PEEP/CPAP que cubra el rango de 1 a 45 cmH2O. Presión Soporte (PSV), Presión Asistida o ASB que cubra el rango de 0 a 60 cmH2O. Con opción meseta inspiratoria, de Plateu o pausa inspiratoria. Con opción de pausa espiratoria de 0 a 2 s o mayor. Respiración manual. Salida para nebulizador sincrónico, nebulizador ultrasónico o eléctrico. Mecanismo de disparo o trigger por presión y por flujo. Sensibilidad espiratoria o terminación de la fase inspiratoria. Bias flow, flujo base, continuo. Ajuste de rampa de presión, rise time, retardo inspiratorio, rampa, o incremento de la pendiente de presión. 100% de O2 durante 2 minutos o mayor.

Modos ventilatorios: Ventilación Asisto Controlada y SIMV controlada por volumen. Ventilación Asisto Controlada y SIMV controlada por presión. Presión Soporte (PSV) o Presión Asistida. CPAP o Espontáneo con línea de base elevada. Respaldo en caso de Apnea de acuerdo al modo ventilatorio, por volumen o presión. Ventilación regulada por presión y con garantía en volumen manual o automática en asisto/control y SIMV (Volumen Garantizado, Autoflow, PRVC, Ventilación de Volumen Plus, APV o Vsync). Ventilación No Invasiva. Respiración espontánea en dos niveles de presión (BILEVEL, BIFÁSICO o DuoPAP o Bi-Vent o BIPAP) y ventilación con liberación de presión en vías aéreas (APRV). Con garantía o límite de volumen para CPAP, ventilación espontánea o presión soporte o ASV. Ventilación controlada por presión en neonatos, ciclado por tiempo y limitado en presión o TCPLV. Ventilación limitada por presión ciclada por tiempo para neonatos en los modos de ventilación: asisto-control, SIMV y ventilación con presión de soporte.

Parámetros monitorizados: Presión inspiratoria pico o máxima. Presión media en vías aéreas. Presión de meseta o Plateau. PEEP. Frecuencia respiratoria total y espontánea. Volumen minuto total y espontáneo. Humidificador servocontrolado para uso con calentador de tubo sencillo o dual; con sensor de temperatura sencillo o dual de soporte al ventilador. Relación I:E. Volumen corriente inspirado y espirado. FiO2. Indicador de horas de uso en pantalla. Indicador de batería de respaldo en uso. Cálculo de distensibilidad o compliance. Cálculo de la resistencia. Cálculo de índice F/VT o índice de respiración rápida y superficial (RSB). Cálculo de índice de presión tiempo (TI/Total), máxima presión inspiratoria (MIP), fuerza inspiratoria negativa (NIF) o producto presión tiempo (PTP). Cálculo del trabajo respiratorio o presión traqueal. Despliegue de al menos 2 de las 3 curvas de ventilación de forma simultánea: Volumen-Tiempo, Flujo-Tiempo, Presión-Tiempo. Despliegue de al menos dos lazos o loops. Cálculo o medición de puntos de inflexión en el lazo de volumen vs. presión. Despliegue de curvas de presión intrapulmonar, presión esofágica, presión traqueal o Edi. Capacidad de almacenar eventos relacionados con los parámetros ventilatorios seleccionados y tendencias de al menos 24 horas. Porcentaje o volumen de fugas. Cálculo del índice P0.1 o P100. Medición de AutoPEEP o PEEPTOTAL.

Alarmas: Alarmas: Audibles y visuales, ambas priorizadas en tres niveles. Presión inspiratoria alta y baja. PEEP bajo o desconexión del paciente. Apnea. Volumen minuto y/o corriente (alto y bajo). Frecuencia respiratoria alta. FiO2 alta y baja. Baja presión del suministro de gases. Batería baja. Falta de alimentación eléctrica. Ventilador inoperante o falla del ventilador. Silencio de alarma.

Accesorios Incluidos: Brazo soporte para circuito paciente. Base rodable para el equipo con sistema de freno en al menos dos ruedas. Batería de respaldo interna o interconstruida (de la misma marca), con 60 minutos de respaldo como mínimo. Mangueras para suministro de gas de acuerdo al código americano de colores: O2- verde, aire - amarillo; pudiendo ser aire y oxígeno o sólo oxígeno, según marca y modelo. Reguladores de presión integrados para el suministro de gases. Dos circuitos de paciente adulto reusables libres de látex (incluye adaptadores, conectores y trampas de agua). O diez circuitos desechables libres de látex. Dos circuitos de paciente neonatales reusables libres de látex (incluye adaptadores, conectores y trampas de agua). O diez circuitos desechables libres de látex. Tres mascarillas reusables para paciente adulto/pediátrico en tamaños grande, mediano y chico, una de cada tamaño. Con arnés o sujetador. Dos cámaras de humidificación reusables adulto/pediátrica o diez desechables. Dos cámaras de humidificación reusables neonatales o diez desechables.

REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.

ACCESORIOS OPCIONALES: Se adquieren de manera adicional no se incluyen en el equipo. Las configuraciones, tipos y cantidades de opcionales deberán ser seleccionados de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas. Sistema de suministro de aire (compresor, turbina, pistón o soplador (blower). Pulmón de prueba adulto/pediátrico. Pulmón de prueba neonatal.

CONSUMIBLES: Las cantidades serán determinadas de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Circuito de paciente adulto reusable o desechable libre de látex (incluye adaptadores, conectores y trampas de agua). Circuito de paciente neonatal reusable o desechable libre de látex (incluye adaptadores, conectores y trampas de agua). Celda o sensor de oxígeno de acuerdo a la tecnología de cada fabricante. Sensor de temperatura. Filtro de bacterias reusable. Filtro de bacterias desechable. Cámaras de humidificación reusables adulto/pediátrica o desechables. Cámaras de humidificación reusables neonatales o desechables.

INSTALACIÓN.

* Corriente eléctrica 120 V +/- 10%, 60 Hz.
* Instalación neumática de: oxígeno y aire en caso de requerirse (de acuerdo con la tecnología).

OPERACIÓN

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo
* Correctivo por personal calificado

NOMBRE GENÉRICO: VENTILADOR NEONATAL PARA CUIDADOS INTENSIVOS

CLAVE:	ESPECIALIDAD (ES):	SERVICIO (S):
531.941.0048	Médicas y Quirúrgicas.	Unidades de Cuidados Intensivos Neonatales.

DESCRIPCIÓN: Equipo electromecánico controlado por microprocesador, de soporte de vida para apoyo ventilatorio en pacientes neonatales que tienen comprometida la función respiratoria. Con pantalla a color que muestre gráficas, datos numéricos, alarmas priorizadas y los diferentes modos ventilatorios seleccionados para un adecuado tratamiento.

Pantalla interconstruida: Tipo LCD, LCD-TFT o TFT o LED. A color. Tamaño mínimo de 5.7" o mayor. Configurable por el usuario.

Características generales: Mezclador de aire-oxígeno interno o integrado y de la misma marca. Monitoreo de FiO2 interno. Sensor de flujo reusable. Con sistema de compensación de fugas. Humidificador servocontrolado para uso con calentador de tubo sencillo o dual; con sensor de temperatura sencillo o dual de soporte al ventilador. Salida para nebulizador sincrónico, nebulizador ultrasónico o eléctrico. Todo el sistema en idioma español. Perilla selectora para el ajuste de los valores de todos los parámetros de control.

Control de parámetros de: Flujo Inspiratorio que cubra el rango de 2 a 30 l/min. Presión Inspiratoria que cubra el rango de 5 a 70 cmH2O. Frecuencia Respiratoria que cubra el rango de 1 a 150 respiraciones por minuto. Tiempo Inspiratorio que cubra el rango de 0.1 a 2 segundos. FiO2 que cubra el rango de 21 a 100 %. PEEP/CPAP que cubra el rango de 0 a 25 cmH2O. Presión Soporte (PSV), Presión Asistida o ASB que cubra el rango de 10 a 50 cmH2O. Bias Flow, Flujo Base o Continuo que cubra el rango de 2 a 30 l/min. Respiración manual. Sensibilidad espiratoria. Mecanismo de disparo o trigger por flujo y por presión.

Modos ventilatorios: Ventilación Asisto Controlada (A/C). Ventilación Mandatoria Intermitente (SIMV) con presión soporte. Presión Soporte (PSV) o Presión Asistida. CPAP o Espontáneo con línea de base elevada. Respaldo en caso de Apnea. CPAP con flujo continuo para ventilación no invasiva. Con volumen garantizado o volumen controlado o limitado por presión.

Parámetros monitorizados: Presión inspiratoria pico o máxima. Presión media en vías aéreas. PEEP o presión base. Frecuencia respiratoria. Volumen minuto. Tiempo Inspiratorio y Espiratorio (s). Relación I:E. Volumen corriente exhalado. FiO2. Indicador de horas de uso. Indicador de batería de respaldo en uso. Cálculo de distensibilidad estática y dinámica o compliance. Cálculo del AutoPEEP o PEEPTotal. Cálculo de la resistencia inspiratoria y espiratoria. Despliegue de al menos 2 de las 3 curvas de ventilación de forma simultánea: Volumen-Tiempo; Flujo-Tiempo; Presión-Tiempo. Despliegue de al menos 2 lazos o loops. Capacidad de almacenar eventos relacionados con los parámetros ventilatorios seleccionados y tendencias al menos de 24 horas. Cálculo de trabajo respiratorio. Porcentaje de fugas.

Alarmas: Audibles y visuales, ambas priorizadas en tres niveles. Presión inspiratoria alta y baja. PEEP bajo o desconexión del paciente. Apnea. Volumen minuto alto y bajo. Volumen corriente alto y bajo. Frecuencia respiratoria alta. FiO2 alta y baja. Baja Presión del suministro de gases. Falta de alimentación eléctrica. Batería baja. Ventilador inoperante, falla del ventilador, falla técnica o falla de ciclo. Silencio de alarma.

Accesorios Incluidos: Base rodable para el equipo con sistema de freno en al menos dos ruedas. Brazo soporte para circuito paciente. Batería de respaldo interna o interconstruida (de la misma marca), con 60 minutos de respaldo como mínimo. Mangueras para suministro de gas de acuerdo al código americano de colores: O2 - verde, aire - amarillo; pudiendo se aire y oxígeno o sólo oxígeno, según marca y modelo. Reguladores de presión integrados para el suministro de gases. Dos circuitos de paciente neonatal reusables libres de látex (incluye adaptadores, conectores y trampas de agua). O diez circuitos desechables libres de látex. Dos cámaras de humidificación reusables o diez desechables neonatales.

REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.

ACCESORIOS OPCIONALES: Se adquieren de manera adicional no se incluyen en el equipo. Las configuraciones, tipos y cantidades de opcionales deberán ser seleccionados de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas. Sistema de suministro de aire, que puede incluir: compresor, turbina, pistón o soplador (blower). De acuerdo a la tecnología de cada fabricante.

CONSUMIBLES: Las cantidades serán determinadas de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Circuito de paciente neonatal reusable y/o desechable libre de látex (incluye adaptadores, conectores y trampas de agua). Celda o sensor de oxígeno de acuerdo a la tecnología de cada fabricante. Sensor de temperatura. Filtro de bacterias reusable. Filtro de bacterias desechable.

INSTALACIÓN.

* Corriente eléctrica 120 V +/- 10%, 60 Hz.
* Instalación neumática de Oxígeno.
* Instalación neumática de Aire en caso de requerirse (de acuerdo con la tecnología).

OPERACIÓN

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo
* Correctivo por personal calificado

NOMBRE GENÉRICO: VENTILADOR DE TRASLADO PEDIÁTRICO-ADULTO

CLAVE:	**ESPECIALIDAD (ES):** Médicas y	**SERVICIO (S):**
531.941.0279	Quirúrgicas.	Hospitalización. Inhaloterapia. Ambulancia de Urgencias. Ambulancia de Terapia Intensiva

DESCRIPCIÓN: Equipo electromecánico portátil controlado por microprocesador con batería interna, de soporte de vida para apoyo ventilatorio en pacientes pediátricos y adultos que tienen comprometida la función respiratoria y requieren traslados intra o extra-hospitalarios, en todo tipo de ambulancias o en sitios de emergencia. Con pantalla monocromática o a color que muestre gráficas, datos numéricos y alarmas. Peso no mayor de 7 kg.

Pantalla interconstruida: Tipo LCD, LCD-TFT, TFT o LED. A color o monocromática. Tamaño de 5.7" o mayor. Configurable por el usuario.

Características generales: Mezclador de aire-oxígeno interno o integrado y de la misma marca. Monitoreo de FiO2 interno. Sensor de flujo reusable. Compensación automática de la altitud. Duración de la batería de respaldo (externa y/o interna) de 4 horas como mínimo. Tiempo de recarga de la batería de 5 horas como máximo. Asa y soporte para camilla. Todo el sistema en idioma español. Perilla selectora para el ajuste de los valores de todos los parámetros de control.

Control de parámetros de: Volumen corriente que cubra el rango de 50 a 2000 ml. Flujo Inspiratorio de 100 l/min o mayor. Presión Inspiratoria que cubra el rango de 5 a 55 cmH2O. Frecuencia Respiratoria que cubra el rango de 2 a 60 respiraciones por minuto. Tiempo Inspiratorio que cubra el rango de 0.3 a 3 segundos. FiO2 que cubra el rango de 40 a 100 %. PEEP/CPAP que cubra el rango de 0 a 20 cmH2O. Presión Soporte (PSV), Presión Asistida o ASB que cubra el rango de 0 a 35 cmH2O. Con opción meseta inspiratoria, de Plateu o pausa inspiratoria. Respiración manual. Sensibilidad espiratoria o terminación de la fase inspiratoria. Ajuste de rampa de presión, rise time, retardo inspiratorio, rampa, o incremento de la pendiente de presión. 100% de O2 durante 2 minutos o más. Mecanismo de disparo o trigger por flujo y/o por presión.

Modos ventilatorios: Ventilación Asisto Controlada y SIMV controlada por volumen. Ventilación Asisto Controlada y SIMV controlada por presión. Ventilación Mandatoria Intermitente (SIMV) con presión soporte. Presión Soporte (PSV) o Presión Asistida o ASB. CPAP o Espontáneo con línea de base elevada. Respaldo en caso de Apnea de acuerdo al modo ventilatorio, por volumen o presión. Ventilación No Invasiva.

Parámetros monitorizados: Presión inspiratoria pico o máxima. Presión media en vías aéreas. Presión de meseta o Plateau. Volumen corriente inspirado y espirado. Volumen minuto. PEEP. Frecuencia respiratoria. Relación I:E. Tiempo Inspiratorio (s). FiO2. Cálculo de distensibilidad y/o resistencia. Indicador de horas de uso. Indicador del estado de la batería de respaldo en uso. Despliegue de al menos 2 de las 3 curvas de ventilación de forma simultánea: Volumen-Tiempo; Flujo-Tiempo; Presión-Tiempo.

Alarmas: Audibles y visuales. Presión inspiratoria alta y baja. PEEP bajo o desconexión del paciente. Apnea. Volumen minuto y/o corriente (alto y bajo). Frecuencia respiratoria alta. FiO2 alta y baja. Baja presión del suministro de gases. Falla de alimentación eléctrica. Batería baja. Ventilador inoperante, falla del ventilador, falla técnica o falla de ciclo. Silencio de alarma. Programación automática de alarmas.

Accesorios Incluidos: Manguera para suministro de gas de acuerdo al código americano de colores: O2 - verde. Dos circuitos de paciente reusables libres de látex (incluye adaptadores, conectores y trampas de agua). O diez circuitos desechables libres de látex para paciente adulto y/o pediátrico. Dos sensores de flujo de adulto y dos sensores de flujo pediátrico, en caso de que la tecnología así lo requiera. Diez narices artificiales / filtro HME (Intercambiador de humedad y temperatura) para uso pediátrico / adulto de acuerdo a los requerimientos de la unidad. Diez mascarillas desechables libres de látex para ventilación no invasiva. Tamaño de acuerdo a los requerimientos de la unidad.

REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.

ACCESORIOS OPCIONALES: Se adquieren de manera adicional no se incluyen en el equipo. Las configuraciones, tipos y cantidades de opcionales deberán ser seleccionados de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas. Base rodable con brazo de soporte y adaptador para colocar el tanque de oxígeno. Pulmón de prueba adulto pediátrico. Tanque de oxígeno y conexión de alta presión. Cable para conexión a DC para ambulancia.

CONSUMIBLES: Las cantidades serán determinadas de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Circuito de paciente reusable y/o desechable libre de látex (incluye adaptadores y conectores). Celda o sensor de oxígeno de acuerdo a la tecnología de cada fabricante. Nariz artificial, Intercambiador de humedad y temperatura adulto y pediátrico.

INSTALACIÓN.	**OPERACIÓN**	**MANTENIMIENTO**.
* Corriente eléctrica 120 V +/- 10%, 60 Hz. * Conexión DC para ambulancia. * Instalación neumática de Oxígeno.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo * Correctivo por personal calificado

NOMBRE GENÉRICO: VENTILADOR NEONATAL / PEDIÁTRICO DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA

CLAVE:	**ESPECIALIDAD (ES):**	**SERVICIO (S):**
531.941.1038	Neonatología y Pediatría.	Unidades de Cuidados Intensivos Neonatal, Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos.

DESCRIPCIÓN: Equipo electromecánico, de soporte de vida para apoyo en modo de ventilación de alta frecuencia oscilatoria para pacientes neonatos y pediátricos de hasta 30 kg de peso con compromiso de la función respiratoria.

Características generales: Mezclador de aire-oxígeno interno o interconstruido de la misma marca. Generador de oscilación por pistón, membrana o sistema neumático sin válvula. Humidificador servocontrolado para uso con calentador de rama inspiratoria; con sensor de temperatura sencillo o dual y soporte al ventilador. Perilla selectora, física o en pantalla táctil, para el ajuste de los valores de todos los parámetros de control. Indicador de horas de uso.

Control de parámetros de: Presión media en las vías aéreas que cubra el rango de 5 a 25 cmH2O o mbar. Frecuencia respiratoria que cubra el rango de 5 a 15 Hz. FiO2 que cubra el rango de 21 a 100 %. Flujo base que cubra el rango de 0 a 40 l/min. Porcentaje de tiempo inspiratorio que cubra el rango de 30 a 50 %. Amplitud que cubra el rango de 5 a 80 cmH2O o mbar. Centrado manual o automático de la amplitud o del pistón. Inicio o paro de oscilación.

Modos ventilatorios: HFOV.

Parámetros monitorizados: Presión media en las vías aéreas (cmH2O o mbar). Frecuencia respiratoria (Hz). Porcentaje de tiempo inspiratorio (%). Amplitud (cmH2O o mbar). Desplazamiento del pistón, en caso de que la tecnología lo requiera. Medidor de tiempo transcurrido.

Alarmas: Audibles y visuales, ambas priorizadas. Presión media alta y baja. Oscilador detenido. Baja presión del suministro de gases. Falta de alimentación eléctrica. Batería baja. Silencio de alarma.

Accesorios Incluidos: Brazo soporte para circuito paciente. Base rodable para el equipo con sistema de freno en al menos dos ruedas. Mangueras para suministro de gas de acuerdo al código americano de colores: O2- verde, aire - amarillo. Y conexiones de acuerdo a cada unidad solicitante al momento de licitar. Diez circuitos de paciente pediátrico / neonatal desechables libres de látex (incluye: adaptadores y conectores; tapones, diafragma, tubos de conexión y trampas de agua, en caso de requerirse). Cuatro conjuntos de tapones y diafragmas, en caso de que la tecnología así lo requiera. Cuatro fuelles / trampas de agua, en caso de que la tecnología así lo requiera. Conjunto de tubos de conexión, en caso de que la tecnología así lo requiera. Dos cámaras de humidificación reusables o diez cámaras desechables pediátricas/neonatales, en caso de que la tecnología así lo requiera.

REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.

ACCESORIOS OPCIONALES: Se adquieren de manera adicional no se incluyen en el equipo. Las configuraciones, tipos y cantidades de opcionales deberán ser seleccionados de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas. Pulmón de prueba neonatal / pediátrico.

CONSUMIBLES: Las cantidades serán determinadas de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Circuito de paciente pediátrico / neonatal desechable libre de látex (incluye: adaptadores y conectores; tapones, diafragma, tubos de conexión y trampas de agua, en caso de requerirse). Filtro de bacterias desechable, en caso de que la marca así lo requiera. Cámaras de humidificación reusables o desechables pediátricas / neonatales, en caso de que la marca así lo requiera. Sensor de temperatura para el humidificador, en caso de que la marca así lo requiera.

INSTALACIÓN.

* Corriente eléctrica 120 V +/- 10%, 60 Hz.
* Instalación neumática de oxígeno.
* Instalación neumática de aire.

OPERACIÓN

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo
* Correctivo por personal calificado

NOMBRE GENÉRICO:	**VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA PEDIÁTRICO / NEONATAL CON MODO CONVENCIONAL**

CLAVE:	**ESPECIALIDAD (ES):**	**SERVICIO (S):**
531.941.1012	Neonatología y Pediatría.	Hospitalización, Unidades de Cuidados Intensivos Neonatal, Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos.

DESCRIPCIÓN: Equipo electromecánico controlado por microprocesador, de soporte de vida para apoyo en modo de ventilación de alta frecuencia oscilatoria y convencional para pacientes neonatos y pediátricos con compromiso de la función respiratoria.

Pantalla interconstruida: Tipo LCD, LCD-TFT, TFT o LED. A color. Sensible al tacto o touch screen. Tamaño de 10.4" o mayor.

Características del modo de alta frecuencia oscilatoria:

Controles y ajustes de (Ventilación de alta frecuencia): Presión media en las vías aéreas que cubra el rango de 5 a 25 cmH2O o mbar. Frecuencia respiratoria que cubra el rango de 5 a 15 Hz. FiO2 que cubra el rango de 21 a 100 %. Amplitud que cubra el rango de 5 a 80 (en cmH2O o mbar. O porcentaje de la presión media).

Modos ventilatorios: HFV. HFV más modo convencional o volumen garantizado.

Parámetros monitorizados: Presión media en las vías aéreas (cmH2O o mbar). Frecuencia respiratoria (Hz). FiO2 (%). Amplitud (cmH2O o mbar). Volumen minuto (l/min). Volumen corriente (ml). DCO2 (ml2/s).

Alarmas: Audibles y visuales, ambas priorizadas en tres niveles. Presión media (alta y baja). FiO2 (alta y baja). Baja presión del suministro de gases. Falta de alimentación eléctrica. Ventilador inoperante o falla del ventilador. Volumen minuto alto y bajo.

Características del modo convencional:

Controles y ajustes de (Ventilación Convencional): Presión Inspiratoria que cubra el rango de 10 a 65 cmH2O o mbar. Frecuencia Respiratoria que cubra el rango de 20 a 150 respiraciones por minuto. Tiempo Inspiratorio que cubra el rango de 0.1 a 2 segundos. FiO2 que cubra el rango de 21 a 100 %. Volumen Corriente que cubra el rango de 2 a 100 ml. PEEP/CPAP que cubra el rango de 0 a 20 cmH2O o bar. Presión Soporte (PSV), Presión Asistida o ASB (cmH2O o mbar) o porcentaje del flujo pico que cubra el rango de 10 o menor. O 50% a 80 o mayor (en cmH2O o mbar. O porcentaje de la presión media). Con volumen garantizado, objetivo o PRVC (ml). Respiración manual. Bias flow, flujo base o continuo. Mecanismo de disparo o trigger por flujo. Sensibilidad espiratoria, terminación de la fase inspiratoria o de finalización por flujo.

Modos ventilatorios: Ventilación Asisto Controlada, PTV, IPPV o SIPPV y SIMV controlada. Ventilación Mandatoria Intermitente (SIMV) con presión soporte. Presión Soporte (PSV) o Presión Asistida o ASB. CPAP o Espontáneo con línea de base elevada. Ventilación no Invasiva o CPAP nasal.

Parámetros monitorizados: Presión inspiratoria pico o máxima. Presión media en vías aéreas. Volumen corriente espirado. Volumen minuto. PEEP. Frecuencia respiratoria. Relación I:E. Tiempo Inspiratorio y espiratorio. FiO2. Cálculo de distensibilidad o compliance. Cálculo de la resistencia. Despliegue de al menos dos lazos o loops. Capacidad de almacenar eventos relacionados con los parámetros ventilatorios seleccionados y tendencias de al menos 24 horas. Despliegue de al menos 2 de las 3 curvas de ventilación de forma simultánea: Volumen-Tiempo; Flujo-Tiempo; Presión-Tiempo.

Alarmas: Audibles y visuales, ambas priorizadas en tres niveles. Presión inspiratoria alta y baja. PEEP bajo o desconexión del paciente o fuga. Apnea. Volumen minuto y/o corriente (alto y bajo). Frecuencia respiratoria alta. FiO2 alta y baja. Baja presión o pérdida del suministro de gases. Falla de alimentación eléctrica. Batería baja. Ventilador inoperante, falla del ventilador, falla técnica o falla de ciclo. Silencio de alarma. Programación de alarmas.

Características generales: Mezclador de aire-oxígeno interno. Monitoreo de FiO2 interno. Sensor de flujo reusable. Humidificador servocontrolado para uso con calentador de rama inspiratoria o dual; con sensor de temperatura sencillo o dual y soporte al ventilador. Todo el sistema en idioma español. Con sistema de compensación de fugas. Perilla selectora, física o en pantalla táctil, para el ajuste de los valores de todos los parámetros de control. Indicador de batería de respaldo en uso. Indicador de horas de uso en pantalla. Reguladores de presión integrados para el suministro de gases. Duración de la batería de respaldo (externa y/o interna) de 30 minutos como mínimo. Controlado a través de un microprocesador.

Accesorios Incluidos: Brazo soporte para circuito paciente. Base rodable para el equipo con sistema de freno en al menos dos ruedas. Mangueras para suministro de gas de acuerdo al código americano de colores: O2- verde, aire - amarillo. Y conexiones de acuerdo a cada unidad solicitante al momento de licitar. Dos circuitos de paciente pediátrico / neonatal reusables libres de látex (incluye adaptadores y conectores). O diez circuitos desechables libres de látex. Y si la marca lo requiere dos circuitos de alta frecuencia reusables libres de látex (incluye adaptadores y conectores). Dos sensores de flujo reusables pediátrico / neonatal, en caso de que la tecnología así lo requiera. Un juego de puntas nasales desechables de al menos cinco medidas diferentes, con sistema de fijación y conexión. Dos cámaras de humidificación reusables o diez cámaras desechables neonatales.

REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.

ACCESORIOS OPCIONALES: Se adquieren de manera adicional no se incluyen en el equipo. Las configuraciones, tipos y cantidades de opcionales deberán ser seleccionados de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas. Pulmón de prueba neonatal.

CONSUMIBLES: Las cantidades serán determinadas de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Circuito de paciente pediátrico / neonatal reusable o desechable libre de látex (incluye adaptadores y conectores). Circuito de alta frecuencia reusable o desechable libre de látex (incluye adaptadores y conectores) en caso de que la marca así lo requiera. Celda o sensor de oxígeno de acuerdo a la tecnología de cada fabricante. Sensor de temperatura para el humidificador. Filtro de bacterias reusable. Filtro de bacterias desechable. Cámaras de humidificación reusables o desechables neonatales.

INSTALACIÓN.

* Corriente eléctrica 120 V +/- 10%, 60 Hz.
* Instalación neumática de oxígeno.
* Instalación neumática de aire.

OPERACIÓN

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo
* Correctivo por personal calificado

NOMBRE GENÉRICO: COMPRESAS CALIENTES, UNIDAD DE

CLAVE:

531.222.0014

ESPECIALIDAD (ES): Medicina Física y Rehabilitación.

SERVICIO (S): Medicina Física y Rehabilitación.

DESCRIPCIÓN: Equipo móvil para calentar compresas en el tratamiento de aplicación tópica de calor. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: gabinete para compresas, dimensiones y capacidad. Control automático de temperatura. Válvula de drenaje. Aislamiento térmico.

REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.

ACCESORIOS OPCIONALES: Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: Regulador de voltaje.

CONSUMIBLES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: compresas.

INSTALACIÓN.

* Corriente alterna de 120 V/60Hz.

OPERACIÓN.

* Personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO: MESA QUIRÚRGICA UNIVERSAL AVANZADA

CLAVE:	**ESPECIALIDAD (ES):** Quirúrgicas	**SERVICIO (S):** Quirófanos.
531.616.5116	.	

DESCRIPCIÓN: Mesa para facilitar el procedimiento quirúrgico con posiciones adecuadas para el paciente y el cirujano. Mesa electrohidráulica rodable. Controlada por microprocesador. Que soporte un peso de 220* Kg como mínimo. Con sistema de frenos. Longitud total con extensión de cabecera y piernas de 210 cm +/- 10 cm. Base con cubierta de acero inoxidable o acero al cromo níquel o polímero resistente al alto impacto. Cubierta de la columna en acero inoxidable o acero al cromo níquel. Estructura de la superficie y rieles laterales en acero inoxidable o acero al cromo níquel. Superficie radiotransparente accesible al equipo de rayos X. Miembros inferiores o piernas en placas independientes, desmontables, abatibles de 0 a 90 grados como mínimo y con movimiento de tijera. Cabecera desmontable y con ajuste de flexión continua de +/- 20 grados como mínimo. La mesa debe tener la capacidad para dar la posición de nefrectomía. Control remoto o de mano alámbico para los movimientos electrohidráulicos. Sistema de emergencia que permita el control de todos los movimientos de la mesa en caso de falla. Capacidad de seleccionar la orientación del paciente. Función automática de retorno de la mesa a la posición horizontal. Batería con indicador de carga. Cojines eléctricamente conductivos o antiestáticos removibles sin costuras y de fácil limpieza. Capacidad de interface y comunicación para un quirófano integrado.

*** Para paciente bariátrico se puede solicitar otro valor mayor.**

Mesa dividida en al menos cuatro secciones: Cabecera, Dorso, Pelvis, Miembros inferiores o piernas.

Movimientos electrohidráulicos: Elevación y descenso que cubra el rango de 70 a 110 cm. +/- 10 cm. Con respecto al piso, Fowler de 70 grados como mínimo, Trendelenburg de 25 grados como mínimo, Trendelenburg inverso de 25 grados como mínimo, Inclinación lateral, izquierda y derecha de 20 grados como mínimo, Desplazamiento longitudinal del tablero de 22 cm como mínimo para un óptimo acceso del arco en C.

Accesorios Incluidos para cirugía general y ginecología (Accesorios de la misma marca de la mesa. Las partes metálicas de los accesorios deben ser en acero inoxidable o acero al cromo níquel)**:** Arco de anestesia con fijadores, Poste para infusiones con fijador, Soporte acojinado para brazo con fijador (2 piezas), Soporte para hombros acojinados con fijadores (2 piezas), Soportes laterales acojinados con fijadores (2 piezas), Cinturón para paciente con fijadores, Pierneras articuladas tipo Goepel con fijadores (2 piezas), Soporte de piernas para posición de litotomía, Charola portachasises de 35 x 43 cm (14 x 17 pulgadas).

REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.

ACCESORIOS OPCIONALES: Se adquieren de manera adicional no se incluyen en el equipo. Las configuraciones, tipos y cantidades de opcionales deberán ser seleccionados de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas.

Control remoto de pie para movimientos electrohidráulicos.

Para urología (accesorios de la misma marca de la mesa): Charola para recolección de líquidos con sujeción a la mesa.

Para ortopedia (accesorios de la misma marca de la mesa): Dispositivo de extensión para ortopedia con las siguientes partes: Soporte pélvico removible radiolúcido con poste perineal; Barras de extensión telescópica o abducción; Botas para tracción tamaño adulto y pediátrico con aditamentos para realizar la tracción; Dispositivo de extensión para procedimientos de tibia; Soporte de rodilla para procedimientos de tibia. Poste de contracción femoral. Accesorio para tracción en decúbito lateral, Soporte articulado para brazo cruzado. Accesorio para tracción de humero, cúbito y radio. Manopla Weinberger. Con carro para guardar accesorios. La mesa quirúrgica para uso en ortopedia debe permitir el fácil acceso de la Unidad Radiológica y Fluoroscópica, transportable, tipo Arco en “C”. y del Equipo Móvil de Rayos X

Para neurocirugía (accesorios de la misma marca de la mesa): Cabezal tipo Mayfield con accesorios para posición horizontal de la mesa y para posición sentado. Pines o pinchos para sujeción adulto y pediátrico.

Para discos y laminectomia (accesorios de la misma marca de la mesa): Cojines de gel o poliuretano para protección ósea y posicionamiento del paciente.

Para proctología (accesorios de la misma marca de la mesa): Descansa rodillas con soportes y sujetadores para posición prona.

CONSUMIBLES: Las cantidades serán determinadas de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.

INSTALACIÓN.	**OPERACIÓN**	**MANTENIMIENTO**.
* Corriente eléctrica 120 V +/- 10%, 60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo * Correctivo por personal calificado

NOMBRE GENÉRICO: MESA QUIRÚRGICA MECÁNICO-HIDRÁULICA

CLAVE: **ESPECIALIDAD (ES):** Quirúrgicas. **SERVICIO (S):** Quirófanos.

531.616.0976 .

DESCRIPCIÓN: Mesa para facilitar el procedimiento quirúrgico con posiciones adecuadas para el paciente y el cirujano.

Características generales: Mesa mecánico hidráulica rodable. Que soporte un peso de 160 Kg como mínimo. Con sistema de frenos. Longitud total con extensión de cabecera y piernas de 210 cm +/- 10 cm. Base con cubierta de acero inoxidable o acero al cromo níquel o polímero resistente al alto impacto. Cubierta de la columna en acero inoxidable o acero al cromo níquel. Estructura de la superficie en acero inoxidable o acero al cromo níquel o acero al carbón pintado y rieles laterales en acero inoxidable o acero al cromo níquel. Superficie radiotransparente accesible al equipo de rayos X. Mesa dividida en al menos cuatro secciones: Cabecera; Dorso; Pelvis; Miembros inferiores o piernas. Miembros inferiores o piernas en placas independientes, desmontables, abatibles de 0 a 90 grados como mínimo y con movimiento de tijera. Cabecera desmontable y con ajuste de flexión continua de +/- 20 grados como mínimo. La mesa debe tener la capacidad para dar la posición de nefrectomía. Movimientos mecánico-hidráulicos: Elevación y descenso que cubra el rango de 70 a 110 cm. +/- 10 cm. Con respecto al piso.; Fowler de 65 grados como mínimo; Trendelenburg de 25 grados como mínimo; Trendelenburg inverso de 20 grados como mínimo; Inclinación lateral, izquierda y derecha de 15 grados como mínimo. Accionamiento mecánico por medio de pedales y/o manivelas. Cojines eléctricamente conductivos o antiestáticos removibles sin costuras y de fácil limpieza.

Accesorios Incluidos para cirugía general y ginecología (Accesorios de la misma marca de la mesa. Las partes metálicas de los accesorios deben ser en acero inoxidable o acero al cromo níquel)**:** Arco de anestesia con fijadores. Soporte acojinado para brazo con fijador (2 piezas). Soporte para hombros acojinados con fijadores (2 piezas). Soportes laterales acojinados con fijadores (2 piezas). Cinturón para paciente con fijadores. Pierneras articuladas tipo Goepel con fijadores (2 piezas). Soporte de piernas para posición de litotomía. Charola portachasises de 35 x 43 cm (14 x 17 pulgadas)

REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.

ACCESORIOS OPCIONALES: Se adquieren de manera adicional no se incluyen en el equipo. Las configuraciones, tipos y cantidades de opcionales deberán ser seleccionados de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas.

Para urología (accesorios de la misma marca de la mesa): Charola para recolección de líquidos con sujeción a la mesa.

Para ortopedia (accesorios de la misma marca de la mesa): Dispositivo de extensión para ortopedia con las siguientes partes: Soporte pélvico removible radiolúcido con poste perineal; Barras de extensión telescópica o abducción; Botas para tracción tamaño adulto y pediátrico con aditamentos para realizar la tracción; Dispositivo de extensión para procedimientos de tibia; Soporte de rodilla para procedimientos de tibia. Poste de contracción femoral. Accesorio para tracción en decúbito lateral, Soporte articulado para brazo cruzado. Accesorio para tracción de humero, cúbito y radio. Manopla Weinberger. Con carro para guardar accesorios. La mesa quirúrgica para uso en ortopedia debe permitir el fácil acceso de la Unidad Radiológica y Fluoroscópica, transportable, tipo Arco en "C". y del Equipo Móvil de Rayos X.

Para neurocirugía (accesorios de la misma marca de la mesa): Cabezal tipo Mayfield con accesorios para posición horizontal de la mesa y para posición sentado. Pines o pinchos para sujeción adulto y pediátrico.

Para discos y laminectomía (accesorios de la misma marca de la mesa): Cojines de gel o poliuretano para protección ósea y posicionamiento del paciente.

Para proctología (accesorios de la misma marca de la mesa): Descansa rodillas con soportes y sujetadores para posición prona.

CONSUMIBLES: Las cantidades serán determinadas de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.

INSTALACIÓN.	**OPERACIÓN**	**MANTENIMIENTO**.
* No requiere	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo * Correctivo por personal calificado

NOMBRE GENÉRICO: MESA QUIRÚRGICA ELECTROHIDRÁULICA

CLAVE: 531.616.5108

ESPECIALIDAD (ES): Quirúrgicas. **SERVICIO (S):** Quirófanos.

DESCRIPCIÓN: Mesa para facilitar el procedimiento quirúrgico con posiciones adecuadas para el paciente y el cirujano.

Características generales: Mesa electrohidráulica rodable. Controlada por microprocesador. Que soporte un peso de 160 Kg como mínimo. Con sistema de frenos. Longitud total con extensión de cabecera y piernas de 210 cm +/- 10 cm. Base con cubierta de acero inoxidable o acero al cromo níquel o polímero resistente al alto impacto. Cubierta de la columna en acero inoxidable o acero al cromo níquel. Estructura de la superficie en acero inoxidable o acero al cromo níquel o acero al carbón pintado y rieles laterales en acero inoxidable o acero al cromo níquel. Superficie radiotransparente accesible al equipo de rayos X. Mesa dividida en al menos cuatro secciones: Cabecera; Dorso; Pelvis; Miembros inferiores o piernas. Miembros inferiores o piernas en placas independientes, desmontables, abatibles de 0 a 90 grados como mínimo y con movimiento de tijera. Cabecera desmontable y con ajuste de flexión continua de +/- 20 grados como mínimo. La mesa debe tener la capacidad para dar la posición de nefrectomía. Control remoto o de mano alámbico para los movimientos electrohidráulicos. Sistema de emergencia que permita el control de todos los movimientos de la mesa en caso de falla. Función automática de retorno de la mesa a la posición horizontal. Batería con indicador de carga. Cojines eléctricamente conductivos o antiestáticos removibles sin costuras y de fácil limpieza.

Movimientos electrohidráulicos: Elevación y descenso que cubra el rango de 70 a 110 cm. +/- 10 cm. Con respecto al piso; Fowler de 65 grados como mínimo; Trendelenburg de 25 grados como mínimo; Trendelenburg inverso de 20 grados como mínimo; Inclinación lateral, izquierda y derecha de 15 grados como mínimo.

Accesorios Incluidos para cirugía general y ginecología (Accesorios de la misma marca de la mesa. Las partes metálicas de los accesorios deben ser en acero inoxidable o acero al cromo níquel)**:** Arco de anestesia con fijadores. Soporte acojinado para brazo con fijador (2 piezas). Soporte para hombros acojinados con fijadores (2 piezas). Soportes laterales acojinados con fijadores (2 piezas). Cinturón para paciente con fijadores. Pierneras articuladas tipo Goepel con fijadores (2 piezas). Soporte de piernas para posición de litotomía. Charola portachasises de 35 x 43 cm (14 x 17 pulgadas).

REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.

ACCESORIOS OPCIONALES: Se adquieren de manera adicional no se incluyen en el equipo. Las configuraciones, tipos y cantidades de opcionales deberán ser seleccionados de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas.

Control remoto de pie para movimientos electrohidráulicos.

Para urología (accesorios de la misma marca de la mesa): Charola para recolección de líquidos con sujeción a la mesa.

Para ortopedia (accesorios de la misma marca de la mesa): Dispositivo de extensión para ortopedia con las siguientes partes: Soporte pélvico removible radiolúcido con poste perineal; Barras de extensión telescópica o abducción; Botas para tracción tamaño adulto y pediátrico con aditamentos para realizar la tracción; Dispositivo de extensión para procedimientos de tibia; Soporte de rodilla para procedimientos de tibia. Poste de contracción femoral. Accesorio para tracción en decúbito lateral, Soporte articulado para brazo cruzado. Accesorio para tracción de humero, cúbito y radio. Manopla Weinberger. Con carro para guardar accesorios. La mesa quirúrgica para uso en ortopedia debe permitir el fácil acceso de la Unidad Radiológica y Fluoroscópica, transportable, tipo Arco en “C”. y del Equipo Móvil de Rayos X.

Para neurocirugía (accesorios de la misma marca de la mesa): Cabezal tipo Mayfield con accesorios para posición horizontal de la mesa y para posición sentado. Pines o pinchos para sujeción adulto y pediátrico.

Para discos y laminectomía (accesorios de la misma marca de la mesa): Cojines de gel o poliuretano para protección ósea y posicionamiento del paciente.

Para proctología (accesorios de la misma marca de la mesa): Descansa rodillas con soportes y sujetadores para posición prona.

CONSUMIBLES: Las cantidades serán determinadas de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.

INSTALACIÓN.	**OPERACIÓN**	**MANTENIMIENTO**.
* Corriente eléctrica 120 V +/- 10%, 60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo * Correctivo por personal calificado

México, D.F., 13 de mayo de 2015.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la 1era. Actualización de la Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico. El Presidente de la Comisión Interinstitucional del CByCISS, **Leobardo C. Ruíz Pérez**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que con base a la reforma política-electoral, se actualiza el modelo de la Credencial para Votar aprobado anteriormente por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG732/2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- INE/CG36/2014.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE CON BASE A LA REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL, SE ACTUALIZA EL MODELO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR APROBADO ANTERIORMENTE POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MEDIANTE ACUERDO CG732/2012

ANTECEDENTES

1. El 21 de noviembre de 2012, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG732/2012, modificar el modelo de la Credencial para Votar.

El punto Cuarto del Acuerdo referido, instruyó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que, de ser necesaria la incorporación de variantes mínimas, que no se contrapongan a las disposiciones de ese Acuerdo, lo haga del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia y la someta a la consideración del Consejo General de este Instituto, a través de la Comisión del Registro Federal de Electores.

2. El 23 de octubre de 2013, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG293/2013, la función de los códigos de barras bidimensionales en el modelo aprobado por ese órgano de dirección mediante Acuerdo CG732/2012.

3. El 7 de noviembre de 2013, la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó al Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo 1-EXT109: 07/11/2013, incorporar variantes mínimas al modelo de Credencial para Votar aprobado por ese órgano de dirección mediante Acuerdo CG732/2012.

4. El 20 de noviembre de 2013, en su momento, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG360/2013, incorporar variantes mínimas al modelo de Credencial para Votar aprobado por ese órgano de dirección mediante Acuerdo CG732/2012.

5. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

El Transitorio Quinto del citado Decreto, mandató que el Instituto Nacional Electoral deberá integrarse dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor de ese Decreto y comenzará a ejercer sus atribuciones a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo anterior. En caso de que a la fecha de integración del Instituto Nacional Electoral no hubieren entrado en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo, dicho Instituto ejercerá las atribuciones que las leyes vigentes otorgan al Instituto Federal Electoral.

6. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional de su encargo, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y se dio inicio formal a las actividades de dicho Instituto.

7. El 22 de mayo de 2014, con base a la reforma político-electoral, la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó a este Consejo General, actualizar el modelo de la Credencial para Votar aprobado anteriormente por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG732/2012.

8. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que abroga al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El artículo Octavo Transitorio del citado Decreto, prevé que las credenciales para votar con fotografía vigentes con nomenclatura del IFE se mantendrán como válidas hasta la fecha de su vencimiento. Lo anterior sin perjuicio de que éstas puedan ser renovadas por extravío, cambio de domicilio u otras circunstancias, o bien, sustituidas por los ciudadanos en los términos que determine el Instituto.

9. El 26 de mayo de 2014, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó someter a la consideración de este Consejo General el *"Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que con base a la reforma política-electoral, se actualiza el modelo de la Credencial para Votar aprobado anteriormente por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG732/2012"*.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 29; 30 párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

2. Que según lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

3. Que según lo prevé el artículo 44, párrafo 1, incisos l), ñ) y jj) de la citada ley, este Consejo General tiene como atribución la de dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores, aprobar el modelo de la Credencial para Votar; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

4. Que el artículo 33, párrafo 1 del propio ordenamiento electoral, establece que este Instituto tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.

5. Que las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero, tal y como lo establece el artículo 1, párrafo 1 de dicha ley.

6. Que el artículo 1, párrafo 2 de la referida ley, prevé que las disposiciones de la dicha ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución.

7. Que el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución Federal, dispone que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, el padrón y la lista de electores.

8. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

9. Que el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que son ciudadanos de la República, los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

10. Que el artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Federal, dispone que son derechos de los ciudadanos, entre otros, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

11. Que el artículo 36 de la Constitución Federal, prevé en la fracción III, que son obligaciones de los ciudadanos de la República, entre otras, votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley.

12. Que según el artículo 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 130, párrafo 1 de la ley general electoral, es obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Federal de Electores.

13. Que el artículo Segundo Transitorio del Decreto de fecha 4 de abril de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 del mismo mes y año, por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en tanto no se establezca el servicio del Registro Nacional Ciudadano, los ciudadanos deberán inscribirse en los padrones electorales.

14. Que de acuerdo con el artículo 126, párrafos 1 y 2 de la ley de la materia, este Instituto prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.

15. Que con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de dicha ley.

16. Que el artículo 128 de la ley referida estipula que en en el Padrón Electoral constará la información básica de los varones y mujeres mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de dicha Ley, agrupados en dos secciones, la de ciudadanos residentes en México y la de ciudadanos residentes en el extranjero.

17. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 129 de la misma ley, el Padrón Electoral del Registro Federal de Electores se formará, mediante las acciones siguientes: a) la aplicación de la técnica censal total o parcial; b) la inscripción directa y personal de los ciudadanos; y c) la incorporación de los datos que aporten las autoridades competentes relativos a fallecimientos o habilitaciones, inhabilitaciones y rehabilitaciones de derechos políticos de los ciudadanos.

18. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 131, párrafo 1 de la ley de la materia, este Instituto debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar.

19. Que la Credencial para Votar es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto, de conformidad con lo previsto en el artículo 131, párrafo 2 de la ley electoral general.

20. Que el artículo 135, párrafo 1 de la ley de la materia, indica que para la incorporación al Padrón Electoral se requerirá solicitud individual en que consten firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano, en los términos del artículo 140 de dicha Ley. Cuando se trate de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el Instituto y los Organismos Públicos Locales brindarán las facilidades para que la recepción de la firma y las huellas dactilares se haga desde el extranjero.

21. Que de conformidad con el artículo 136, párrafo 1 de la ley electoral general, los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto, a fin de solicitar y obtener su credencial para votar con fotografía.

22. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 156, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Credencial para Votar deberá contener, cuando menos, los siguientes datos del elector: entidad federativa, municipio y localidad que corresponden al domicilio. En caso de los ciudadanos residentes en el extranjero, el país en el que residen y la entidad federativa de su lugar de nacimiento. Aquellos que nacieron en el extranjero y nunca han vivido en territorio nacional, deberán acreditar la entidad federativa de nacimiento del progenitor mexicano. Cuando ambos progenitores sean mexicanos, señalará la de su elección, en definitiva; sección electoral en donde deberá votar el Ciudadano. En el caso de los ciudadanos residentes en el extranjero no será necesario incluir este requisito; apellido paterno, apellido materno y nombre completo; domicilio; sexo; edad y año de registro; firma, huella digital y fotografía del elector; clave de registro y Clave Única del Registro de Población. Además tendrá, espacios necesarios para marcar año y elección de que se trate; firma impresa del Secretario Ejecutivo del Instituto; año de emisión; año en el que expira su vigencia, y en el caso de la que se expida al ciudadano residente en el extranjero, la leyenda “Para Votar desde el Extranjero”.

El párrafo 4 de la disposición señalada en el párrafo que precede, prevé que con relación a su domicilio, los ciudadanos podrán optar entre solicitar que aparezca visible en el formato de su credencial para votar o de manera oculta, conforme a los mecanismos que determine el Consejo General.

En esa dirección de ideas, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se ha pronunciado al respecto, en las Tesis XV/2014, XVI/2014, XVII/2014 y XVIII/2014, conforme a lo siguiente:

CREDENCIAL PARA VOTAR. LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DEBE ATENDER AL CONSENTIMIENTO INFORMADO DE SU TITULAR.

… De conformidad con una interpretación sistemática, funcional y progresiva de lo dispuesto en los artículos 1º, 6º, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, en relación con el 41, Base V, párrafos octavo y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que con la finalidad de salvaguardar los principios del consentimiento y de información, derivados del derecho a la protección de datos personales o de autodeterminación informativa, conforme con los cuales todo tratamiento de datos personales requiere previamente de la autorización de su titular, quien puede conocer el manejo que se les dará a los mismos, el funcionariado de la autoridad

administrativa electoral responsable del tratamiento de datos debe informar a la ciudadanía sobre el alcance y la finalidad del manejo de su información personal, en particular sobre las implicaciones de que aparezca en forma visible en el anverso de la credencial para votar la información relativa a la calle, número exterior e interior del domicilio, a fin de que se encuentre en aptitud de expresar, ante la consulta por escrito, una voluntad informada al respecto. Lo anterior, en tanto que, en el ejercicio de ese derecho, el principio de información constituye una condición necesaria para que el consentimiento sea válido.

Quinta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-182/2013.—Recurrentes: Partido de la Revolución Democrática y otro.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—23 de enero de 2014.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretarios: Javier Miguel Ortiz Flores y Juan Marcos Dávila Rangel.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de abril de dos mil catorce, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

CREDENCIAL PARA VOTAR. VALIDEZ DE LA RECONFIGURACIÓN DEL MODELO.

…De conformidad con lo previsto en los artículos 1º, 6º, apartado A, fracción II, 16, párrafo segundo y 41, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 171, párrafo 3, 175 y 176, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 36, párrafos 1 y 2, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los datos personales deben ser protegidos por el Estado para garantizar el derecho a la autodeterminación informativa y salvaguardar, al mismo tiempo, entre otros principios constitucionales, la función registral electoral. En ese sentido, es válida la reconfiguración del modelo de credencial para votar, conforme con el cual debe consultarse de forma expresa y por escrito a ciudadanas y ciudadanos sobre la incorporación visible de los datos de calle, número exterior e interior de su domicilio en el anverso de ese documento, observando con ello los principios de licitud, información al titular y consentimiento, y de que invariablemente se incluyan de forma cifrada en su reverso, en razón de que no implica cambio o variación alguna en la función registral electoral, en cuanto al dato completo del domicilio de cada ciudadana y ciudadano, como factor de certeza de elecciones democráticas, en las vertientes relativas al ejercicio del sufragio, cumplimiento de la obligación a cargo de la ciudadanía de otorgar los datos completos del domicilio personal al inscribirse en el Registro Federal de Electores y deber de las autoridades registrales de recabar la información completa del domicilio de las personas para ubicar su residencia dentro de un distrito y una sección determinados en la lista nominal de electores.

Quinta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-182/2013.—Recurrentes: Partido de la Revolución Democrática y otro.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—23 de enero de 2014.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretarios: Javier Miguel Ortiz Flores y Juan Marcos Dávila Rangel.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de abril de dos mil catorce, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede**.**

DATOS PERSONALES. DEBER DE GARANTIZAR SU PROTECCIÓN EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL ELECTORAL.

…De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 6º, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; así como 19, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 35 y 36 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se advierte que el Estado debe adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho a la vida privada de las personas, que incluye el deber de resguardo de sus datos personales y el derecho a la autodeterminación informativa, los cuales confieren a su titular la atribución de decidir sobre la publicidad de éstos, por lo que en el ejercicio de la función registral electoral, las autoridades tienen el deber de no difundir información de carácter personal sin el consentimiento de su titular, salvo en aquellos casos en que se justifique con base en los principios rectores de la materia electoral, con lo cual se hace efectiva la tutela de los referidos derechos.

Quinta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-37/2013.—Recurrente: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—29 de mayo de 2013.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: Daniel Juan García Hernández y José Luis Ceballos Daza.

Recurso de apelación. SUP-RAP-182/2013.—Recurrentes: Partido de la Revolución Democrática y otro.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—23 de enero de 2014.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretarios: Javier Miguel Ortiz Flores y Juan Marcos Dávila Rangel.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de abril de dos mil catorce, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

DATOS PERSONALES. LOS CIUDADANOS ESTÁN FACULTADOS PARA DECIDIR Y CONSENTIR SU DIFUSIÓN.

…Los artículos 6o y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre; 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconocen el derecho a la vida privada de las personas, conforme al cual, deben reservarse sus datos personales y la demás información relativa a su vida privada que estén en poder de algún ente público o de particulares, y protegerse de la posible utilización indebida por terceros. Ese derecho concede a su titular, la atribución de resguardar ese ámbito privado, garantizándoles el poder de decidir sobre la publicidad de los datos de su persona, lo que supone la facultad de elegir cuáles pueden ser conocidos y cuáles deben permanecer en reserva, además de designar quién y bajo qué modalidades pueden utilizarlos, dado que la protección de datos personales incluye el derecho de autodeterminación informativa como uno de los fines para propiciar la confiabilidad en el manejo y cuidado de las referencias concernientes a las personas en el ámbito de su vida privada, así el Estado a través de sus órganos adoptará las medidas tendentes a hacer efectiva la tutela del referido derecho.

Quinta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-37/2013.—Recurrente: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—29 de mayo de 2013.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: Daniel Juan García Hernández y José Luis Ceballos Daza.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de abril de dos mil catorce, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede

23. Que el artículo 156, párrafo 5 de la ley de la materia, señala que la Credencial para Votar tendrá una vigencia de 10 años, contados a partir del año de su emisión, a cuyo término el ciudadano deberá solicitar una nueva credencial.

24. Que el artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma y adiciona disposiciones de la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1992, establece, en su parte final, lo siguiente:

"En el establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos se utilizará la información que proporcionará el Instituto Federal Electoral proveniente del Padrón Electoral y de la base de datos e imágenes obtenidas con motivo de la expedición y entrega de la Credencial para Votar con fotografía prevista en el artículo 164 en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. ***En tanto no se expida la cédula de identidad ciudadana, esta credencial podrá servir como medio de identificación personal en trámites administrativos de acuerdo a los convenios que para tal efecto suscriba la autoridad electoral.****"*

25. Que el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG732/2012, modificar el modelo de la Credencial para Votar.

26. Que la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó someter a la consideración de este Consejo General el "Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que con base a la reforma política-electoral, se actualiza el modelo de la Credencial para Votar aprobado anteriormente por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG732/2012".

27. Que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

28. Que el artículo Transitorio Quinto de dicho Decreto, mandató que el Instituto Nacional Electoral deberá integrarse dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor de ese Decreto y comenzará a ejercer sus atribuciones a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo anterior.

29. Que el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y se dio inicio formal a las actividades de dicho Instituto.

30. Que toda vez que el Instituto Nacional Electoral ha iniciado con el ejercicio de sus atribuciones, en términos del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, resulta necesario actualizar entre otros instrumentos electorales, el modelo de la Credencial para Votar aprobado por el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG732/2012, en la que consta actualmente la nomenclatura del Instituto Federal Electoral.

31. Que las actualizaciones y/o modificaciones del modelo de la Credencial para Votar en el contexto de la transición del Instituto Federal Electoral al Instituto Nacional Electoral considerando los aspectos jurídicos y administrativos establecidos en el Contrato No. IFE/051/2013 relativo a la prestación del "Servicio Integral para la Producción y entrega de la Credencial para Votar bajo el esquema de Servicios Externos, se proponen conforme a lo siguiente:

En el anverso:

No.	Elemento	Descripción del Elemento	Modificación y/o Cambio
1	Presentación. (Diseño del fondo de la Credencial para Votar).	Diseño del fondo de la Credencial para Votar, se utiliza pre-impresión de seguridad de alta resolución, la cual se constituye en una impresión de patrones de líneas finas (Guilloche) de alta resolución con la posibilidad de incorporar imágenes latentes y/ o microtextos con datos fijos (Instituto Federal Electoral y otros) y/ o errores deliberados y/o diseño con efecto de relieve o profundidad y/o impresión arcoirisada, entre otros, con la finalidad de fortalecer la resistencia a la falsificación, alteración, duplicidad, diversificación y simulación.	Se cambian todas las leyendas y logos de Instituto Federal Electoral e IFE al nombre de Instituto Nacional Electoral e INE. (Sólo es cambio de diseño).
2	Elemento de Información (Leyendas).	Elementos de Información con la leyenda Instituto Federal Electoral.	Se cambia la leyenda Instituto Federal Electoral al nombre de Instituto Nacional Electoral y se prescinde de la leyenda Registro Federal de Electores (Sólo es cambio de diseño).
3	Seguridad (Elemento Ópticamente Variable (OVD))	Elemento de seguridad físico denominado Dispositivo Ópticamente Variable (Optical Variable Device, OVD por sus siglas en inglés). Cubrirá parte de la fotografía, para prevenir de esta forma su alteración y deberá cumplir con las siguientes características: a) La imagen de seguridad será transparente, es decir una vez colocada en el área destinada no ocultará información del cuerpo de la Credencial.	Se cambia la leyenda y logotipo de Instituto Federal Electoral e IFE a la leyenda y logotipo del Instituto Nacional Electoral e INE.

		b) Imagen de seguridad con elementos de validación de clase 1. c) Imagen de seguridad con elementos de validación de clase 2. d) La imagen de seguridad dejará evidencia física al ojo humano de cualquier intento de remoción o alteración. e) La imagen de seguridad no podrá reproducirse mediante técnicas de fotocopiado y digitalización. f) La imagen de seguridad deberá ser infalsificable con la tecnología actual. g) El diseño y patente de este elemento de seguridad será para uso exclusivo del Instituto.	
4	Seguridad (Elemento de seguridad físico clase 1 (Elemento táctil)	Grabado en bajo relieve con la imagen de la boleta y sigla del Instituto (IFE); este elemento es realizado con un mecanismo de presión sobre la tarjeta terminada.	Se cambia las siglas IFE por INE
5	Seguridad (Elemento de seguridad físico clase 1 (Elemento Braille)	Grabado en alto relieve con las letras “IFE” de acuerdo a Braille, este elemento es realizado con un mecanismo de embozado para lograr el realce conforme al estándar internacional ISO, para todas las personas con capacidades diferentes.	Se cambia las siglas IFE por INE.
6	Seguridad (Diseño de Seguridad en Tinta UV)	Datos fijos en tinta de seguridad. Elementos que deben ser visibles con luz negra o infrarroja y, como información, se podrán integrar gráficos de alta resolución y en combinación con tinta UV, para dar mayor seguridad y autenticidad a la Credencial, lo que dificultará la falsificación del documento.	Se cambia las leyendas y logos del IFE al nombre de INE. (Sólo es cambio de diseño).

En el reverso:

No.	Elemento	Descripción del Elemento	Modificación y/o Cambio
1	Presentación. (Diseño del fondo de la Credencial para Votar).	Diseño del fondo de la Credencial para Votar, se utiliza pre-impresión de seguridad de alta resolución, la cual se constituye en una impresión de patrones de líneas finas (Guilloche) de alta resolución con la posibilidad de incorporar imágenes latentes y/ o microtextos con datos fijos (Instituto Federal Electoral y otros) y/ o errores deliberados y/o diseño con efecto de relieve o profundidad y/o impresión arcoirisada, entre otros, con la finalidad de fortalecer la resistencia a la falsificación, alteración, duplicidad, diversificación y simulación.	Se cambian todas las leyendas y logos de Instituto Federal Electoral e IFE al nombre de Instituto Nacional Electoral e INE. (Sólo es cambio de diseño).
2	Seguridad (Tinta de seguridad OVI)	Tinta de impresión con pigmentos ópticamente variables que presentan cambios de color (fuerte variaciones de coloración) en función del ángulo de observación o de la iluminación.	Se cambia las leyendas y logos del IFE al nombre de INE. (Sólo es cambio de diseño).

32. Que a fin de lograr una imagen homogénea con el nuevo Instituto Nacional Electoral, se estima pertinente sustituir la denominación "Instituto Federal Electoral" por la de "Instituto Nacional Electoral" en el modelo de la Credencial para Votar aprobado anteriormente por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG732/2012.

33. Que el artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que abroga al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que las credenciales para votar con fotografía vigentes con nomenclatura del IFE se mantendrán como válidas hasta la fecha de su vencimiento. Lo anterior sin perjuicio de que éstas puedan ser renovadas por extravío, cambio de domicilio u otras circunstancias, o bien, sustituidas por los ciudadanos en los términos que determine el Instituto.

34. Que en virtud de las consideraciones expuestas, este Consejo General con base a la reforma política-electoral, considera conveniente actualizar el modelo de la Credencial para Votar aprobado anteriormente por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG732/2012.

35. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, párrafo 1; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General considera conveniente que el Consejero Presidente instruya a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 34; 35, fracciones I y II; 36, fracciones I y III; 41, Base V, Apartado A, párrafo primero, Apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; 1, párrafo 1; 29; 30, párrafos 1, incisos a), b), d) y f) y 2; 31, párrafo 1; 33, párrafo 1; 35; 43, párrafo 1; 44, párrafo 1, incisos l), ñ) y jj); 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k); 54, párrafo 1, incisos b), c) y d); 140; 126, párrafos 1 y 2; 128; 129; 130, párrafo 1; 131, párrafos 1 y 2; 135, párrafo 1; 136, párrafo 1 y 156, párrafos 1, 2, 4 y 5; Octavo Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Cuarto Transitorio del Decreto que reforma y adiciona disposiciones de la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1992; Tesis XV/2014, Tesis XVI/2014; Tesis XVII/2014; Tesis XVIII/2014 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; este Consejo General en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 44, párrafo 1, inciso ñ) de la ley de la materia, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral con base a la reforma política-electoral, actualiza el modelo de la Credencial para Votar aprobado anteriormente por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG732/2012, en términos del considerando 31 de dicho acuerdo.

Segundo. Se aprueba que de ser necesarios ajustes al modelo de la Credencial para Votar señalado en el punto Primero de este Acuerdo, que no impliquen una modificación de fondo, sean determinados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en coadyuvancia con la Comisión Nacional de Vigilancia y se informe de manera inmediata a este órgano máximo de dirección.

Tercero. Las actualizaciones al modelo de la Credencial para Votar aprobadas en el Punto Primero de este Acuerdo, se aplicarán a partir del mes de julio del presente año.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de mayo de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba que las credenciales para votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el "03", "09" y "12" puedan ser utilizadas por los ciudadanos mexicanos en territorio extranjero, hasta en tanto se instrumente la credencialización en el extranjero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- INE/CG37/2014.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA QUE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR QUE TENGAN COMO ÚLTIMO RECUADRO PARA EL MARCAJE DEL AÑO DE LA ELECCIÓN FEDERAL EL "03", "09" Y "12" PUEDAN SER UTILIZADAS POR LOS CIUDADANOS MEXICANOS EN TERRITORIO EXTRANJERO, HASTA EN TANTO SE INSTRUMENTE LA CREDENCIALIZACIÓN EN EL EXTRANJERO

ANTECEDENTES

1. El 7 de julio de 2010, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo CG224/2010, por medio del cual se aplicó el límite de vigencia a las credenciales para votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el "03" ó el "09", de conformidad con el artículo 200, párrafo 4, y Octavo Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. El 14 de septiembre de 2010, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG304/2010, aplicar el límite de vigencia a las Credenciales para votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el "03", en las entidades federativas con elecciones durante el año 2011, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Resolución en el recurso de apelación con número de Expediente SUP-RAP-109/2010.

3. El 14 de noviembre de 2012, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG712/2012, el límite de la vigencia de las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas "09" y 12 03 06 09 denominadas "12".

4. El 27 de febrero de 2013, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG68/2013, el límite de la vigencia de las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas "09" y 12 03 06 09 denominadas "12", en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Resolución del Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-522/2012.

5. El 26 de septiembre de 2013, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG262/2013, que las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas "09" y 12 03 06 09 denominadas "12", puedan ser utilizadas por los ciudadanos mexicanos en territorio extranjero.

6. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".

7. En el Decreto de reforma se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del IFE para transformarse en Instituto Nacional Electoral (INE).

8. De manera particular se establece en su artículo 41, Base V, apartado A, párrafo primero, segundo y quinto, que:

> "V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.
>
> Apartado A. El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
>
> El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la

organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

(…)

El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales durarán en su cargo nueve años y no podrán ser reelectos. Serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados…"

9. El transitorio Segundo de la mencionada reforma, establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales y procesos electorales, de conformidad con lo previsto en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de la Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014.

10. El primer párrafo del Transitorio Cuarto, refiere que las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen a los artículos 35; 41; 54; 55; 99; 105 fracción II inciso f); 110 y 111 por lo que hace a la denominación del INE, y 116, fracción IV, de esta Constitución, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas a que se refiere el transitorio Segundo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el transitorio Quinto siguiente.

11. El Transitorio Séptimo, por su parte, dispone que los recursos humanos, presupuestales, financieros y materiales del IFE, pasarán a formar parte del INE una vez que quede integrado en términos del transitorio Quinto anterior; sin menoscabo de los derechos laborales.

12. El 03 de abril de 2014 la H. Cámara de Diputados designó al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales del Consejo General del INE, quienes rindieron protesta el 04 de abril, con fundamento en el artículo 110, párrafo séptimo del derogado Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que a partir de esa fecha quedó instalado el Consejo General del INE, en términos de lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

13. El 20 de mayo de 2014, la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó a este Consejo General, apruebe que las credenciales para votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el "03", puedan ser utilizadas por los ciudadanos mexicanos en territorio extranjero, a efecto de garantizar su derecho al voto e identificación, hasta en tanto se instrumente la credencialización en el exterior.

14. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que abroga al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

15. El 26 de mayo de 2014, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó someter a la consideración de este Consejo General, un proyecto de Acuerdo por el que se apruebe que las credenciales para votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el "03", "09" y "12", puedan ser utilizadas por los ciudadanos mexicanos en territorio extranjero, a efecto de garantizar su derecho al voto e identificación, hasta en tanto se instrumente la credencialización en el extranjero.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 29; 30 párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

2. Que el transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales y procesos electorales, de conformidad con lo previsto en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de la Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014.

3. Que según lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

4. Que las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos mexicanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero, tal y como lo establece el artículo 1, párrafo 1 de dicho ordenamiento legal.

5. Que en los términos del artículo 5, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la interpretación de sus normas, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

6. Que el artículo 1, párrafo 2 de la referida ley, prevé que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución.

7. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

8. Que el artículo 33, párrafo 1 del propio ordenamiento electoral, establece que el Instituto Nacional Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.

9. Que el párrafo tercero del artículo 1° de nuestro máximo ordenamiento jurídico, prescribe que todas las autoridades en el ámbito de su competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

10. Que el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.

11. Que los tratados internacionales tienen fuerza de ley y son de observancia obligatoria porque forman parte de nuestro sistema jurídico, por tanto, al ser firmados por el Presidente de la República y ratificados por el Senado, deben ser cumplidos y aplicados a todos los que se encuentren bajo su tutela.

12. Que el artículo 21, párrafo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos indica que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

13. Que el artículo 23, párrafo primero, inciso b) de la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos prevé que todos los ciudadanos deben gozar de los derechos y oportunidades de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto.

14. Que el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que son ciudadanos de la República, los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

15. Que conforme al artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Federal, son derechos de los ciudadanos, entre otros, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

16. Que el artículo 36 de la Constitución Federal, prevé en la fracción III, que son obligaciones de los ciudadanos de la República, entre otras, votar en las elecciones populares y en las consultas populares, en los términos que señale la ley.

17. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, Base V, apartado B, inciso a), párrafo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Instituto Nacional Electoral, para los procesos electorales federales y locales, el padrón y la lista de electores.

18. Que el artículo Segundo Transitorio del Decreto de fecha 4 de abril de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 del mismo mes y año, por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que, en tanto no se establezca el servicio del Registro Nacional Ciudadano, los ciudadanos deberán inscribirse en los padrones electorales.

19. Que según lo prevé el artículo 44, párrafo 1, incisos l) y jj) de la citada ley, este Consejo General tiene como atribución la de dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

20. Que con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de dicha ley.

21. Que el artículo 128 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, estipula que en el Padrón Electoral constará la información básica de los varones y mujeres mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de esta Ley, agrupados en dos secciones, la de ciudadanos residentes en México y la de ciudadanos residentes en el extranjero.

22. Que el artículo 329, párrafo 1 de la ley de la materia, indica que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

23. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 129 de la misma ley, el Padrón Electoral del Registro Federal de Electores se formará mediante las acciones siguientes: *a)* la aplicación de la técnica censal total o parcial; *b)* la inscripción directa y personal de los ciudadanos; y *c)* la incorporación de los datos que aporten las autoridades competentes relativos a fallecimientos o habilitaciones, inhabilitaciones y rehabilitaciones de derechos políticos de los ciudadanos.

24. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 131, párrafo 1 de la Ley de la materia, el Instituto Nacional Electoral debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar.

25. Que la Credencial para Votar es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto, de conformidad con lo previsto en el artículo 131, párrafo 2 de la ley general comicial.

26. Que el artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma y adiciona disposiciones de la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1992, establece, en su parte final, que en tanto no se expida la cédula de identidad ciudadana, la Credencial para Votar podrá servir como medio de identificación personal en trámites administrativos de acuerdo a los convenios que para tal efecto suscriba la autoridad electoral.

27. Que según se desprende de la exposición de motivos del decreto por el que se expidió el entonces Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado el 14 de enero de 2008, la Credencial para Votar es el documento de mayor confianza y aceptación entre los ciudadanos. Dicha exposición de motivos prevé textualmente lo siguiente:

> "…En tanto se legisla en materia de la existencia y operación del Registro Nacional de Ciudadanos y la emisión del Documento Nacional de Identidad, esta Iniciativa propone un conjunto de adecuaciones que tienen como objetivo perfeccionar el funcionamiento del Registro Federal de Electores y la expedición de la credencial para votar, que sigue siendo el documento de identidad de mayor amplitud y confianza entre los ciudadanos..."

28. Que en la Sentencia recaída al Recurso de Apelación SUP-RAP-109/2010, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó que para efectos del artículo Cuarto Transitorio del Decreto expedido el 22 de julio de 1992, que reforma la Ley General de Población, la Credencial para Votar aparte de ser el documento necesario para ejercer el voto en términos de lo que establece la ley electoral, también se constituyó como un instrumento de identificación ciudadana, de tal suerte que no es posible legalmente separar de la Credencial para Votar, sus atributos de documento oficial para votar e identificarse.

29. Que conforme al criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Tesis S3ELJ 29/2002, *"Derechos fundamentales de carácter político-electoral. Su interpretación y correlativa aplicación no debe ser restrictiva"*, interpretar en forma restrictiva los derechos subjetivos públicos fundamentales de asociación en materia política y de afiliación política electoral consagrados constitucionalmente, implicaría desconocer los valores tutelados por las normas constitucionales que los consagran, por lo que cabe hacer una interpretación con un criterio extensivo, toda vez que no se trata de una excepción o de un privilegio, sino de derechos fundamentales consagrados constitucionalmente, los cuales deben ser ampliados, no restringidos ni mucho menos suprimidos.

Asimismo, señala que los derechos fundamentales de carácter político-electoral consagrados constitucionalmente, como los derechos de votar, ser votado, de asociación y de afiliación, con todas las facultades inherentes a tales derechos, tienen como principal fundamento promover la democracia representativa, habida cuenta que, conforme con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa y democrática.

30. Que consecuentemente, en la Sentencia recaída al Recurso de Apelación SUP-RAP-109/2010, el máximo tribunal electoral del país se pronunció en el sentido de que ante una aparente aplicación de normas que resultan contradictorias, preferentemente se opta por una interpretación garantista en la que se deben privilegiar las garantías y los derechos políticos electorales del ciudadano.

31. Que en la resolución referida en el Considerando anterior, el propio Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se ha pronunciado en el sentido de que este Consejo General, en lo que atañe al ámbito federal, cuenta con facultades para tomar Acuerdos que tiendan a instrumentar, como en el caso sucede, la validez temporal, el uso y sustitución de un determinado formato de credencial para votar con fotografía que se considere haya perdido eficacia e inclusive para generar los Acuerdos pertinentes tendientes a inhibir el uso de esas credenciales como medio de identificación oficial.

32. Que en la misma dirección, el propio Tribunal Electoral ha dispuesto que en la autoridad electoral reside la facultad de emitir los Acuerdos que desarrollen el contenido de la ley federal e instrumenten, propiamente, el término de vigencia efectiva y la manera como se logrará la sustitución de esas credenciales o su vigencia temporal de la manera más eficaz posible.

33. Que el derecho de identidad es un derecho fundamental que comprende el nombre, nacionalidad, las relaciones familiares de conformidad con la ley y la pertenencia de las personas a un grupo cultural para compartir con sus integrantes costumbres, religión, idioma o lengua, sin menoscabo alguno de sus derechos así como el reconocimiento de su personalidad jurídica y su plena identificación.

34. Que de acuerdo con el criterio definido por el máximo tribunal electoral, en el recurso de apelación SUP-RAP-109/2010, los ciudadanos mexicanos que residen en el extranjero tienen una imposibilidad material de canjear su Credencial para Votar, toda vez que la ley electoral no prevé la credencialización fuera del territorio nacional. De ahí que no pueda considerarse que el artículo Octavo Transitorio del otrora Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que instrumenta la vigencia de las credenciales de elector establecida en el artículo 200 del mismo Código, expresamente contenga la misma previsión para los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, cuya situación es diferente y, por ende, extraordinaria. Pues se trata de una norma que regula los aspectos ordinarios del trámite del registro y obtención o en su caso reemplazo de credenciales en el ámbito del territorio nacional. Ello, desde luego, en aplicación de los principios de equidad y de igualdad, lo cual implica que los ciudadanos en condiciones iguales deben ser tratados en los mismos términos y que los ciudadanos en situación de desigualdad material o de diversa índole, deben ser tratados en forma diferente.

35. Que el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó, mediante el acuerdo CG262/2013, que las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas "09" y 12 03 06 09 denominadas "12", puedan ser utilizadas por los ciudadanos mexicanos en territorio extranjero.

36. Que derivado de la emisión de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y a fin de que los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero tengan la certeza de que este Instituto Nacional Electoral aprueba que las credenciales para votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el "03", "09" y "12", pueden ser utilizadas para votar, en su caso, por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores, así como por Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y además como medio de identificación, hasta en tanto se defina el procedimiento de credencialización fuera del territorio nacional; resulta inconcuso que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita una nueva determinación sobre el uso de esas credenciales en el extranjero.

37. Que en el mismo sentido, resulta pertinente que este órgano máximo de dirección del Instituto Nacional Electoral apruebe que las credenciales para votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el "03", "09" y "12" puedan ser utilizadas por los ciudadanos mexicanos en territorio extranjero, hasta en tanto se instrumente la credencialización en el extranjero.

38. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, párrafo 1; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General considera conveniente que el Consejero Presidente instruya a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de las consideraciones expresadas y con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero, 34; 35 fracciones I y II; 36 fracción III; 41, Base V, apartado A, párrafo primero y apartado B, inciso a), párrafo 3; 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo Transitorio del Decreto de fecha 4 de abril de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 del mismo mes y año, por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014; 21 párrafo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 23, párrafo primero, inciso b) de la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos; 1, párrafo 1 y 2; 5, párrafo 2; 29; 30, párrafo 1, incisos a), c), d) y f); 31, párrafo 1; 43, párrafo 1; 44, párrafo 1, incisos l) y jj); 45, párrafo 1, inciso p); 46, párrafo 1, inciso k); 54, párrafo 1, incisos b), c) y d); 126, párrafos 1 y 2; 128; 129; 131 párrafo 1 y 2; 329, párrafo 1; Transitorio Sexto, párrafo segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Cuarto Transitorio del Decreto de Reformas y Adiciones a la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de julio de 1992; Tesis S3ELJ, Sentencia recaída al Recurso de Apelación SUP-RAP-109/2010; este Consejo General, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 44, párrafo 1, inciso ll) de la ley de materia, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprueba que las credenciales para votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el "03", "09" y "12", puedan ser utilizadas por los ciudadanos mexicanos en territorio extranjero, a efecto de garantizar su derecho al voto e identificación, hasta en tanto se instrumente la credencialización en el exterior.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a efecto de que actualice y/o suscriba convenios de apoyo y colaboración que garanticen el cumplimiento del Punto Primero de este Acuerdo, así como las acciones tendientes a la difusión del presente instrumento jurídico y de los Acuerdos de voluntades que para tal efecto se celebren.

TERCERO. Hágase del conocimiento de los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia lo acordado por este Consejo General.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de mayo de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las formas que contienen los requisitos y datos que deberá reunir la documentación en la que los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes, acrediten a sus representantes generales y de casilla para participar en la Jornada Electoral Federal y en las locales, cuya fecha sea coincidente al 7 de junio de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG155/2014.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS FORMAS QUE CONTIENEN LOS REQUISITOS Y DATOS QUE DEBERÁ REUNIR LA DOCUMENTACIÓN EN LA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y, EN SU CASO, CANDIDATOS INDEPENDIENTES, ACREDITEN A SUS REPRESENTANTES GENERALES Y DE CASILLA PARA PARTICIPAR EN LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL Y EN LAS LOCALES CUYA FECHA SEA COINCIDENTE AL 7 DE JUNIO DE 2015

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral y por el que se establece la extinción del Instituto Federal Electoral, dando origen al Instituto Nacional Electoral.

II. En el Decreto de Reforma se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del entonces Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que destacan la modificación de la estructura de su Consejo General y la inclusión en el texto constitucional del procedimiento para la selección y designación de sus integrantes.

III. El Transitorio Octavo en sus párrafos primero y segundo del mismo Decreto, precisa que una vez integrado el Instituto Nacional Electoral y a partir de que entraren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo, las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva en los Procesos Electorales Locales, se entenderán delegadas a los Organismos Públicos Locales Electorales. En este caso, el Instituto Nacional Electoral podrá reasumir dichas funciones, por mayoría del Consejo General.

IV. El 14 de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley Federal de Consulta Popular reglamentaria de la fracción VIII del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual tiene por objeto regular el procedimiento para la convocatoria, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la consulta popular y promover la participación ciudadana en las consultas populares, cuya publicación corresponde al Congreso de la Unión, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al Instituto Nacional Electoral y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sus respectivos ámbitos de competencia.

V. El 3 de abril de 2014, el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, designó al Consejero Presidente y a los diez Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Decreto relativo se publicó en el Diario Oficial de la Federación al día siguiente.

VI. El 4 de abril de 2014, los Consejeros electos rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto, por lo que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral quedó integrado en términos de lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

VIII. El Transitorio Décimo Segundo de la referida Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en los Procesos Electorales Locales, delegadas a los Organismos Públicos Locales Electorales Públicos Locales por virtud de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, se mantendrán delegadas hasta en tanto no sean reasumidas por votación de la mayoría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en términos del Octavo Transitorio de dicho Decreto.

IX. En sesión celebrada el 6 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG46/2014 aprobó entre otras, la integración de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, misma que se instaló formalmente el pasado 30 de junio de 2014.

X. En sesión celebrada el 14 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG100/2014, determinó al estar delegadas las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en Procesos Electorales Locales, reasumir dichas funciones, a efecto de garantizar el cumplimiento de los principios rectores de la materia electoral, en particular el correspondiente a la certeza en los próximos procesos electorales.

XI. En sesión extraordinaria de fecha 13 de agosto de 2014, el Consejo General emitió el Acuerdo por el cual se aprueba el modelo de Casilla Única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el año de 2015.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismo públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y sus funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo; 50; 51 y 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las elecciones federales de 2015 se elegirán los Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

3. Que el artículo 29 de la citada Ley, establece que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena esa Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

4. Que de acuerdo con el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

5. Que el artículo 31, párrafo 4 de la Ley en mención, establece que el Instituto Nacional Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en la propia Ley; además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

6. Que el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V de la Ley referida, dispone que, para los Procesos Electorales Federales y locales, el Instituto Nacional Electoral tendrá las atribuciones relativas a: la capacitación electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

7. Que en el artículo 104, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece el ejercicio de las funciones de los Organismos Públicos Locales Electorales, entre las que se encuentra, en el inciso e), el orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

8. Que el artículo 33, numeral 1 del ordenamiento general electoral establece que el Instituto Nacional Electoral tiene su domicilio en el distrito federal y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.

9. Que el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaria Ejecutiva.

10. Que según lo dispuesto por el artículo 35 de la misma Ley, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

11. Que el artículo 44, numeral 1, incisos b), j), gg) y jj) de la Ley en mención, establecen que es atribución del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer, por conducto de su Presidente, del secretario Ejecutivo o de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; vigilar que las actividades de los Partidos Políticos Nacionales se desarrollen con apego a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos; dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B, de la Base V del artículo 41 de la Constitución.

12. Que de conformidad con el artículo 42, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional, Registro Federal de Electores, de Quejas y Denuncias; Fiscalización y Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.

13. Que el artículo 42, numeral 3, de la Ley invocada, establece que para cada Proceso Electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral; y que el Consejo General designará, en septiembre del año previo al de la elección, a sus integrantes y al Consejero Electoral que la presidirá.

14. Que el artículo 51, numeral 1, incisos f) y l), de la Ley de la materia, establece que es atribución del Secretario Ejecutivo, orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General, y proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

15. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 58, numeral 1, inciso e), de la misma Ley, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene dentro de sus atribuciones la de diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral.

16. Que en relación al considerando anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo INE/CG101/2014, de fecha 14 de julio de 2014, la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015 y sus respectivos anexos, en donde se establece el procedimiento para la integración de la casilla federal, así como de la casilla única para el caso de elecciones concurrentes.

17. Que el artículo 81, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las mesas directivas de casilla por mandato constitucional, son los órganos electorales formados por ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividan los 300 distritos electorales y las demarcaciones electorales de las entidades de la República.

18. Que el artículo 82 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las mesas directivas de casilla se integrarán con un presidente, un secretario, dos escrutadores, y tres suplentes generales. En los procesos electorales en los que se celebre una o varias consultas populares, se designará un escrutador adicional quien será el responsable de realizar el escrutinio y cómputo de la votación que se emita en dichas consultas.

19. Que el artículo 82, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que, en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General del Instituto deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección; para estos efectos, la mesa directiva se integrará, además de lo señalado en el considerando anterior, con un secretario y un escrutador adicionales.

20. Que de acuerdo con los dos considerandos anteriores, para el caso de las elecciones concurrentes con la federal, las mesas directivas de casilla única se compondrán de un presidente, dos secretarios, tres escrutadores y tres suplentes generales, por lo que quedará conformada por nueve ciudadanos.

21. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 253, numeral 1, de la referida Ley, en elecciones federales o en las elecciones locales concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de integrantes de las mesas directivas de casillas a instalar para la recepción de la votación, se realizará con base en las disposiciones de esa Ley. En el caso de las elecciones locales concurrentes con la Federal, se deberá integrar una casilla única de conformidad con lo dispuesto en el Título Segundo, Capítulo V de la Ley en mención y los Acuerdos que emita el Consejo General del Instituto.

22. Que según lo dispuesto por el artículo 61, numeral 1 del máximo ordenamiento legal en cada una de las entidades federativas el Instituto contará con una delegación integrada por: la Junta Ejecutiva Local y Juntas Ejecutivas Distritales; el Vocal Ejecutivo, y el Consejo Local o Consejo Distrital, según corresponda, de forma temporal durante el Proceso Electoral Federal.

23. Que el artículo 207 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la propia Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República y los Jefes Delegacionales en el Distrito Federal.

24. Que en los artículos 208, numeral 1, incisos a), b) y c) y 225, numeral 2, incisos a), b) y c), de la Ley de la de la materia se dispone que el Proceso Electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, Jornada Electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

25. Que el artículo 225, en su numeral 1 establece que el Proceso Electoral ordinario se inicia en septiembre del año previo al de la elección y concluye con el Dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. En todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

26. Que el artículo 225, en su numeral 3, establece que la etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones federales ordinarias y concluye al iniciarse la Jornada Electoral.

27. Que el artículo Noveno Transitorio del decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que por única ocasión, los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Para tal efecto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la Ley.

28. Que el artículo Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en la ley a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales.

29. Que el artículo 208, numeral 2 y el artículo 225, numeral 4 de la Ley de la materia disponen que la etapa de la Jornada Electoral, inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.

30. Que el artículo 225, en su numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos distritales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto, o las Resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el Tribunal Electoral.

31. Que el inciso a), numeral 1 del artículo 68 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como atribución de los Consejos Locales vigilar la observancia de la misma Ley, así como de los Acuerdos y Resoluciones de las autoridades electorales.

32. Que el artículo 64, párrafo 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que es atribución del vocal ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva proveer a las Juntas Distritales ejecutivas y a los consejos distritales los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

33. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68, párrafo 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los consejos locales dentro del ámbito de su competencia, tienen la atribución de registrar supletoriamente los nombramientos de los representantes generales o representantes ante las mesas directivas de casilla en el caso previsto en el párrafo 3 del artículo 264 de la Ley.

34. Que en el mismo ordenamiento jurídico en su artículo 71, párrafo 1, incisos a), b) y c); se dispone que en cada uno de los 300 distritos electorales el Instituto contará con una Junta Distrital Ejecutiva, un Vocal Ejecutivo y un Consejo Distrital.

35. Que el inciso a), numeral 1, del artículo 79, del mismo ordenamiento jurídico establece como atribución de los Consejos Distritales vigilar la observancia la Ley General, así como de los Acuerdos y Resoluciones de las autoridades electorales.

36. Que los artículos 79, párrafo 1, inciso f) de la Ley de la materia, establecen que los consejos distritales dentro del ámbito de su competencia, tienen la atribución de registrar los nombramientos de los representantes que los partidos políticos acrediten para la Jornada Electoral.

37. Que de conformidad con los artículos 79, párrafo 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los consejos distritales tienen, en el ámbito de su competencia, la atribución de expedir, en su caso, la identificación de los representantes de los partidos en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas a partir de su registro, y en todo caso, diez días antes de la Jornada Electoral.

38. Que el artículo 3, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales Electorales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

39. Que el artículo 23, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos, establece que son derechos de los partidos políticos participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral; participar en las elecciones conforme lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como de las leyes generales de Partidos Políticos y de Instituciones y Procedimientos Electorales, y demás disposiciones en la materia.

40. Que en los incisos c) y j) del párrafo 1 del citado artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, se establece que son derechos de los partidos políticos gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes; así como nombrar representantes ante los órganos del Instituto o de los Organismos Públicos Locales Electorales, en los términos de la Constitución, las Constituciones Locales y demás legislación aplicable.

41. Que el artículo 24 de la Ley General de Partidos Políticos establece los supuestos de los ciudadanos que no podrán actuar como representantes de los Partidos Políticos Nacionales ante los órganos del Instituto Nacional Electoral.

42. Que la Ley General de Partidos Políticos dispone en su artículo 90, que en el caso de coalición, independientemente de la elección para la que se realice, cada partido conservará su propia representación en los consejos del Instituto y ante las mesas directivas de casilla.

43. Que el artículo 361 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el derecho de los ciudadanos de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución y en la Ley General Electoral.

44. Que el artículo 362 párrafo 1, inciso b) de la Ley en la materia establece que ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como Candidatos Independientes para ocupar cargos de elección popular para Diputados y Senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa. No procederá en ningún caso, el registro de aspirantes a Candidatos Independientes por el principio de representación proporcional.

45. Que el inciso f) del párrafo 1, del artículo 393 establece como prerrogativa y derecho de los Candidatos Independientes registrados, la de designar representantes ante los órganos del Instituto, en los términos dispuestos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

46. Que el artículo 397 de la Ley de la materia estipula que el registro de los nombramientos de los representantes ante mesas directivas de casilla y generales, se realizará en los términos previstos en la propia ley.

47. Que el artículo 259, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los partidos políticos, una vez registrados sus candidatos, fórmulas y listas, y hasta trece días antes del día de la elección, tendrán derecho a nombrar dos representantes propietarios y un suplente, ante cada mesa directiva de casilla, y representantes generales propietarios, tomando en consideración lo siguiente:

    a) En elección federal cada partido político o Candidato Independiente, según sea el caso, podrá acreditar un representante propietario y un suplente, y

    b) En elección local cada partido político, coalición, o Candidato Independiente, según sea el caso, podrá acreditar un representante propietario y un suplente.

    Lo anterior, de conformidad con los Lineamientos que, en su caso, apruebe el Consejo General para estos efectos.

48. Que el artículo 259, numerales 2 y 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan que los partidos políticos y los candidatos independientes registrados podrán acreditar en cada uno de los distritos electorales uninominales un representante general por cada diez casillas electorales ubicadas en zonas urbanas y uno por cada cinco casillas rurales y que los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes ante las mesas directivas de casilla y generales, podrán firmar sus nombramientos hasta antes de acreditarse en la casilla.

49. Que el artículo 262, párrafo 1, inciso a), la Ley en mención, establece que el registro de los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla y de los representantes generales se hará ante el Consejo Distrital correspondiente, a partir del día siguiente al de la publicación de las listas de casilla y hasta trece días antes del día de la elección; los partidos políticos deberán registrar en su propia documentación y ante el Consejo Distrital correspondiente, a sus representantes. La documentación de que se trata deberá reunir los requisitos que establezca el Consejo General.

50. Que el artículo 264, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla deberán contener los siguientes datos:

    a) Denominación del partido político o nombre completo del candidato independiente;

    b) Nombre del representante;

    c) Indicación de su carácter de propietario o suplente;

    d) Número del distrito electoral, sección y casilla en que actuarán;

e) Clave de la credencial para votar;

f) Lugar y fecha de expedición; y

g) Firma del representante o del dirigente que haga el nombramiento.

51. Que en el párrafo 2 del artículo antes mencionado, se establece que para garantizar a los representantes ante la mesa directiva de casilla el ejercicio de los derechos que les otorga la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se imprimirá al reverso del nombramiento el texto de los artículos que correspondan.

52. Que el artículo 265 de la misma Ley dispone que los nombramientos de los representantes generales deberán contener los mismos datos que los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla, con excepción del número de casilla; de estos nombramientos se formará una lista que deberá entregarse a los presidentes de las mesas directivas de casilla. Asimismo, establece que para garantizar a los representantes generales el ejercicio de los derechos que les otorga la Ley en mención, se imprimirá al reverso del nombramiento el texto de los artículos que correspondan.

53. Que el artículo 262, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que los consejos distritales devolverán a los partidos políticos el original de los nombramientos respectivos, debidamente sellado y firmado por el Presidente y Secretario del mismo, conservando un ejemplar.

54. Que el artículo 263 del mismo ordenamiento legal regula la devolución a que refiere el apartado anterior, que se sujetará a las reglas siguientes:

a) Se hará mediante escrito firmado por el dirigente o representante del partido político que haga el nombramiento;

b) El oficio deberá acompañarse con una relación, en orden numérico de casillas, de los nombres de los representantes, propietarios y suplentes, señalando la clave de la credencial para votar de cada uno de ellos;

c) Las solicitudes de registro que carezcan de alguno o algunos de los datos del representante ante las mesas directivas de casilla se regresarán al partido político o Candidato Independiente solicitante; para que dentro de los tres días siguientes subsane las omisiones; y

d) Vencido el término a que se refiere el inciso anterior sin corregirse las omisiones, no se registrará el nombramiento.

55. Que por lo vertido en los considerandos que anteceden, resulta necesario que el Consejo General del Instituto establezca las formas que contengan los requisitos y datos que deberá reunir la documentación en la que los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes, acreditarán a sus representantes generales y de casilla para participar en la Jornada Electoral federal y en las estatales cuya fecha sea coincidente al 7 de junio de 2015, durante el Proceso Electoral 2014-2015, a fin de garantizar plenamente los derechos que la ley les otorga.

De conformidad con los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartados A, párrafos primero y segundo, y B; 50; 51 y 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13, 14; 29, 30, numerales 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2; 31, párrafo 4; 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V; 33, numeral 1; 34, numeral 1; 35; 42, numerales 2 y 3; 44, numeral 1, incisos b), j), gg) y jj); 51, numeral 1, incisos f) y l); 58, numeral 1, inciso e); 61, numeral 1; 64, párrafo 1, inciso f); 68, numeral 1, incisos a) y g); 71, párrafo 1, incisos a), b) y c); 79, numerales 1, incisos a), f) y h); 81, numerales 1 y 2; 104, numeral 1; 207; 208, numerales 1 y 2, 225, numerales 1, 2, incisos a), b) y c), 3, 4 y 5; 259, numerales 1, incisos a) y b), 2 y 3; 262, párrafo 1, inciso a); 263; 264, párrafos 1, 2 y 3; 265; 361; 362, numeral 1, inciso b); 393 párrafo 1, inciso f); y 397 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, incisos a), b) c) y j); 24; y 90 de la Ley General de Partidos Políticos; Transitorios Noveno y Décimo Quinto del decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 44, párrafo 1, incisos gg) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueban las formas que contienen los requisitos y datos que deberá reunir la documentación que los partidos políticos y, en su caso, los candidatos independientes, utilizarán para registrar a sus representantes ante las mesas directivas de casilla y generales para las elecciones federales en aquellas entidades con comicios concurrentes con casilla única y en entidades federativas en las que no se celebren elecciones locales, quienes desempeñarán sus funciones durante la Jornada Electoral del 7 de junio del año 2015. Los formatos aprobados quedan agregados a este Acuerdo como anexos uno y dos respectivamente.

Segundo.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral proporcionará a los dirigentes y representantes de los Partidos Políticos Nacionales y locales debidamente acreditados y, en su caso, de los candidatos independientes, ante los Consejos Distritales del Instituto, el acceso a un sistema informático desarrollado por la Unidad Técnica de Servicios de Informática que automatice y facilite el llenado y generación de las formas referidas en el Punto Primero del presente Acuerdo, a fin de que lo utilicen con preferencia para el registro de sus representantes ante las mesas directivas de casilla y generales.

Tercero.- Previo al inicio del plazo para la acreditación de los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes, ante mesas directivas de casillas y generales, la Secretaría Ejecutiva del Instituto verificará que tanto el sistema informático como las formas referidas se encuentren a disposición de todos los Partidos Políticos Nacionales, locales y candidatos independientes en cada una de las Juntas Distritales del Instituto.

Cuarto.- Con el propósito de facilitar el flujo de información con los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades donde se instale la casilla única, el Instituto incorporará, en su caso, en los convenios de colaboración y coordinación que en su momento se suscriban, una cláusula por medio de la cual se definan los medios y la forma en que aquellos proporcionarán las relaciones nominales de los ciudadanos acreditados en el orden local, como representantes ante las casillas y generales a fin de que el Instituto pueda realizar los procedimientos de verificación necesarios para evitar la duplicidad de funciones como funcionarios de mesa directiva de casilla, observadores electorales, supervisores y capacitadores asistentes o representantes de otro partido político o candidato independiente.

Asimismo, en los Lineamientos específicos que, en su momento, se emitan para la acreditación de representantes ante mesas directivas de casilla y generales, se determinarán las reglas para garantizar el pleno derecho de representación de los partidos políticos y candidatos independientes en los ámbitos federal y local.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para prever lo necesario a fin de que, en su momento, los presidentes de los consejos locales y distritales, den a conocer el contenido del presente Acuerdo a los integrantes de los respectivos consejos.

Sexto.- Con base en las atribuciones conferidas al Instituto para los procesos locales y federales, se ordena a la Secretaría Ejecutiva prever lo necesario a fin de que, en su momento, los Presidentes de los Consejos Locales den a conocer el contenido del presente Acuerdo a los respectivos Presidentes de los órganos directivos de los Organismos Públicos Locales Electorales, cuya Jornada Electoral local sea coincidente con la Jornada Federal.

Séptimo.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que coordine las tareas institucionales, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

Octavo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, y en el periódico oficial de las entidades en las que se aplicará el modelo de casilla única para las elecciones que se celebrarán en el año de 2015.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 10 de septiembre de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE GENERAL DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATO INDEPENDIENTE ANTE MESA DIRECTIVA DE CASILLA

CONSEJO DISTRITAL DEL _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL, CON
(Con Número)

CABECERA EN _____ , _____
(Municipio o Delegación) (Entidad Federativa)

PRESENTE:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 párrafo 1, incisos a), b), j); 24, 90, de la LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, los artículos 259, 260, 262, 263, 265, 397, de la LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, el Partido o Candidato independiente

_____
_____ acredita al

C. _____, con la clave de elector

y domicilio en _____

_____

para el cargo de Representante General.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE QUE REALIZARÁ LA ACREDITACIÓN

FIRMA DEL REPRESENTANTE ACREDITADO
(ESTA FIRMA PUEDE ASENTARSE HASTA ANTES DE ACREDITARSE EL REPRESENTANTE EN LA CASILLA)

_____ , _____ de _____ de 2015.
(Lugar) (Dia) (Mes)

SELLO

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL

SON DERECHOS QUE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE EN FAVOR DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES

Artículo 259, Párrafos 1, 2, 3, 4 y 5.

1. *Los partidos políticos, una vez registrados sus candidatos, fórmulas y listas, y hasta trece días antes del día de la elección, tendrán derecho a nombrar dos representantes propietarios y un suplente, ante cada mesa directiva de casilla, y representantes generales propietarios, tomando en consideración lo siguiente;*
   - *a) En elección federal cada partido político o Candidato Independiente, según sea el caso, podrá acreditar un representante propietario y un suplente, y*
   - *b) En elección local cada partido político, coalición, o Candidato Independiente, según sea el caso, podrá acreditar un representante propietario y un suplente.*
2. *Los partidos políticos podrán acreditar en cada uno de los distritos electorales uninominales un representante general por cada diez casillas electorales ubicadas en zonas urbanas y uno por cada cinco casillas rurales.*
3. *Los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes ante las mesas directivas de casilla y generales, podrán firmar sus nombramientos hasta antes de acreditarse en la casilla; así mismo, deberán portar en lugar visible durante todo el día de la jornada electoral, un distintivo de hasta 2.5 por 2.5 centímetros, con el emblema del partido político al que pertenezcan o al que representen y con la leyenda visible de "representante".*
4. *Los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes recibirán una copia legible de las actas a que se refiere el artículo 261, párrafo 1, inciso b), de esta Ley. En caso de no haber representante en las mesas directivas de casilla, las copias serán entregadas al representante general que así lo solicite.*
5. *La entrega de las copias legibles a que se refiere el párrafo anterior se hará en el orden de antigüedad del registro por partido político.*

Artículo 260, Párrafo 1.

1. *La actuación de los representantes generales de los partidos y de Candidatos Independientes estará sujeta a las normas siguientes:*
   - *a) Ejercerán su cargo exclusivamente ante las mesas directivas de casilla instaladas en el distrito electoral para el que fueron acreditados;*
   - *b) Deberán actuar individualmente, y en ningún caso podrá hacerse presente al mismo tempo en las casillas más de un representante general, de un mismo partido político;*
   - *c) Podrán actuar en representación del partido político, y de ser el caso de la candidatura independiente que los acreditó, indistintamente para las elecciones que se celebren en la fecha de la jornada electoral;*
   - *d) No sustituirán en sus funciones a los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes ante las mesas directivas de casilla, sin embargo, podrán coadyuvar en sus funciones y en el ejercicio de los derechos de éstos ante las propias mesas directivas de casilla;*
   - *e) En ningún caso ejercerán o asumirán las funciones de los integrantes de las mesas directivas de casilla;*
   - *f) No obstaculizarán el desarrollo normal de la votación en las casillas en las que se presenten;*
   - *g) En todo tiempo podrán presentar escritos de incidentes que se susciten durante el desarrollo de la jornada electoral, pero sólo podrán presentar escritos de protesta al término del escrutinio y cómputo cuando el representante de su partido político ante la mesa directiva de casilla no estuviere presente, y*
   - *h) Podrán comprobar la presencia de los representantes de su partido político en las mesas directivas de casilla y recibir de ellos los informes relativos a su desempeño.*

Artículo 265, Párrafos 1, 2 y 3.

1. *Los nombramientos de los representantes generales deberán contener los mismos datos que los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla, con excepción del número de casilla.*
2. *De estos nombramientos se formará una lista que deberá entregarse a los presidentes de las mesas directivas de casilla.*
3. *Para garantizar a los representantes generales el ejercicio de los derechos que les otorga esta Ley, se imprimirá al reverso del nombramiento el texto de los artículos que correspondan.*

Artículo 283, Párrafo 1.

1. *Ninguna autoridad podrá detener a los integrantes de las mesas directivas de casilla o a los representantes de los partidos y Candidatos Independientes durante la jornada electoral, salvo en el caso de delito flagrante.*

Artículo 397.

1. *El registro de los nombramientos de los representantes ante mesas directivas de casilla y generales, se realizará en los términos previstos en esta Ley.*

EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 393, PÁRRAFO 1, INCISO F) Y 397, PÁRRAFO 1, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS REPRESENTANTES DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES GOZARÁN DE LOS MISMOS DERECHOS ARRIBA DESCRITOS

Este documento debe presentarse en original y copia.

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATO INDEPENDIENTE ANTE MESA DIRECTIVA DE CASILLA

CONSEJO DISTRITAL DEL _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL, CON
(Con Número)

CABECERA EN _____ , _____
(Municipio o Delegación) (Entidad Federativa)

PRESENTE:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 párrafo 1, incisos a), b), j); 24, 90, de la LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, los artículos 259, 261, 262, 263, 264, 397, de la LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, el Partido o Candidato Independiente

_____

_____ acredita al

C. _____, con la clave de elector

|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_| y domicilio en _____

_____

para el cargo de Representante _____ ante la
(Propietario o Suplente)

Mesa Directiva de Casilla _____ de la sección _____
(Número y Tipo) (Con Número)

del Municipio o Delegación _____del _____Distrito Electoral Federal

de esta Entidad.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE QUE REALIZARÁ LA ACREDITACIÓN	FIRMA DEL REPRESENTANTE ACREDITADO (ESTA FIRMA PUEDE ASENTARSE HASTA ANTES DE ACREDITARSE EL REPRESENTANTE EN LA CASILLA)
_____	_____

_____ , _____ de _____ de 2015.
(Lugar) (Día) (Mes)

SELLO

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL	EL SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL
_____	_____

SON DERECHOS QUE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE EN FAVOR DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES

Artículo 259, Párrafos 1, 3, 4 y 5.

1. *Los partidos políticos, una vez registrados sus candidatos, fórmulas y listas, y hasta trece días antes del día de la elección, tendrán derecho a nombrar dos representantes propietarios y un suplente, ante cada mesa directiva de casilla, y representantes generales propietarios, tomando en consideración lo siguiente:*
   a) *En elección federal cada partido político o Candidato Independiente, según sea el caso, podrá acreditar un representante propietario y un suplente, y*
   b) *En elección local cada partido político, coalición, o Candidato Independiente, según sea el caso, podrá acreditar un representante propietario y un suplente.*
3. *Los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes ante las mesas directivas de casilla y generales, podrán firmar sus nombramientos hasta antes de acreditarse en la casilla; así mismo, deberán portar en lugar visible durante todo el día de la jornada electoral, un distintivo de hasta 2.5 por 2.5 centímetros, con el emblema del partido político al que pertenezcan o al que representen y con la leyenda visible de "representante".*
4. *Los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes recibirán una copia legible de las actas a que se refiere el artículo 261, párrafo 1, inciso b), de esta Ley. En caso de no haber representante en las mesas directivas de casilla, las copias serán entregadas al representante general que así lo solicite.*
5. *La entrega de las copias legibles a que se refiere el párrafo anterior se hará en el orden de antigüedad del registro por partido político.*

Artículo 261, Párrafos 1 y 2.

1. *Los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán los siguientes derechos:*
   a) *Participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura. Tendrán el derecho de observar y vigilar el desarrollo de la elección;*
   b) *Recibir copia legible de las actas de instalación, cierre de votación y final de escrutinio elaboradas en la casilla;*
   c) *Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación;*
   d) *Presentar al término del escrutinio y del cómputo escritos de protesta;*
   e) *Acompañar al presidente de la mesa directiva de casilla, al consejo distrital correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral, y*
   f) *Los demás que establezca esta Ley.*
2. *Los representantes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y deberán firmar todas las actas que se levanten, pudiéndolo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motiva.*

Artículo 273, Párrafo 3.

3. *A solicitud de un partido político, las boletas electorales podrán ser rubricadas o selladas por uno de los representantes partidistas ante la casilla designado por sorteo, quien podrá hacerlo por partes para no obstaculizar el desarrollo de la votación. En el supuesto de que el representante del partido que resultó facultado en el sorteo se negare a firmar o sellar las boletas, el representante que en un principio lo haya solicitado tendrá ese derecho. La falta de rúbrica o sello en las boletas no será motivo para anular los sufragios recibidos. Acto continuo, se iniciará el levantamiento del acta de la jornada electoral, llenándose y firmándose el apartado correspondiente a la instalación de la casilla.*

Artículo 279, Párrafo 5.

5. *Los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes ante las mesas directivas, podrán ejercer su derecho de voto en la casilla en la que estén acreditados, para lo cual se seguirá el procedimiento señalado en éste y el anterior artículo, anotando el nombre completo y la clave de la credencial para votar de los representantes al final de la lista nominal de electores.*

Artículo 282, Párrafos 1.

1. *Los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes podrán presentar al secretario de la mesa directiva escritos sobre cualquier incidente que en su concepto constituya una infracción a lo dispuesto por esta Ley.*
2. *El secretario recibirá tales escritos y los incorporará al expediente electoral de la casilla sin que pueda mediar discusión sobre su admisión.*

Artículo 283.

1. *Ninguna autoridad podrá detener a los integrantes de las mesas directivas de casilla o a los representantes de los partidos y Candidatos Independientes durante la jornada electoral, salvo en el caso de delito flagrante.*

Artículo 397.

1. El registro de los nombramientos de los representantes ante mesas directivas de casilla y generales, se realizará en los términos previstos en esta Ley.

EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 393, PÁRRAFO 1, INCISO F) Y 397, PÁRRAFO 1, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS REPRESENTANTES DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES GOZARÁN DE LOS MISMOS DERECHOS ARRIBA DESCRITOS

Este documento debe presentarse en original y copia.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo General.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG229/2014.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS Y PLAZOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE PARA LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA UBICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CASILLAS ELECTORALES QUE SERÁN INSTALADAS EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 7 DE JUNIO DE 2015

ANTECEDENTES

I. Con fecha 6 de abril de 1990, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el texto de la Reforma, en la que se creó, en el artículo 41 Constitucional, al organismo público autónomo encargado de realizar la función estatal de organizar las elecciones.

II. El 15 de agosto de 1990, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se promulgó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

III. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria, celebrada por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral el 30 de enero de 1998, se reconoció la necesidad de elaborar un Acuerdo para establecer un mecanismo que permitiera a sus miembros conocer, de manera previa a su suscripción, el contenido de los convenios de apoyo y colaboración que el Instituto Federal Electoral celebraría con los gobiernos de las entidades federativas, así como sus Anexos Técnicos.

IV. Para las elecciones federales de 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009 y 2011-2012, el Consejo General del mismo Instituto aprobó Acuerdos por los que se establecieron los criterios generales que debían contener todos los convenios de apoyo y colaboración y/o anexos técnicos suscritos por el entonces Instituto Federal Electoral con los gobiernos estatales, institutos electorales y demás organismos equivalentes en los estados de la República y en el Distrito Federal y suscribió los respectivos Acuerdos con las entidades federativas cuya jornada fue coincidente con la federal.

V. Que durante la organización de las elecciones federales del otrora Instituto Federal Electoral, celebró convenios de apoyo y colaboración en materia de elecciones concurrentes con las autoridades competentes de los estados de Colima, Guanajuato, Jalisco, Nuevo León y San Luis Potosí, en los cuales se introdujo la operación de la casilla única, adopción que se observó fundamentalmente al interés de la institución federal y los órganos estatales de optimizar y coordinar el desarrollo de actividades y procedimientos en las etapas de preparación de la elección y la Jornada Electoral, garantizando conjuntamente que el elector emitiera su voto con seguridad, en secreto y libertad, y propiciar ahorros importantes en la logística electoral.

VI. Para las elecciones federales de 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008- 2009 y 2011-2012, el Consejo General del mismo Instituto aprobó Acuerdos por los que se establecieron los criterios y plazos que deberían observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que fueron instaladas para la Jornada Electoral.

VII. El 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual abrogó al publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 1990, así como sus reformas y adiciones.

VIII. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral y por el que se establece la extinción del Instituto Federal Electoral, dando origen al Instituto Nacional Electoral.

IX. El 14 de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley Federal de Consulta Popular reglamentaria de la fracción VIII del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual tiene por objeto regular el procedimiento para la convocatoria, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la consulta popular y promover la participación ciudadana en las consultas populares, cuya aplicación corresponde al Congreso de la Unión, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al Instituto Nacional Electoral y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sus respectivos ámbitos de competencia.

X. El 3 de abril de 2014, el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, designó al Consejero Presidente y a los diez Consejeros Electorales de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Decreto relativo se publicó en el Diario Oficial de la Federación al día siguiente.

XI. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional de su encargo, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y se dio inicio formal a las actividades de dicho Instituto.

XII. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que abroga al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XIII. En sesión celebrada el 6 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG46/2014 aprobó la integración de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, misma que se instaló formalmente el pasado 30 de junio de 2014.

XIV. En sesión celebrada el 9 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG91/2014, se establecen los criterios que se deberán observar para difundir, en atención al principio de definitividad, la realización y conclusión de las etapas, actos o actividades trascendentes de los órganos electorales del Instituto, durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

XV. El Transitorio Décimo Segundo de la referida Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en los Procesos Electorales Locales, delegadas a los Organismos Públicos Locales por virtud de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, se mantendrán delegadas hasta en tanto no sean reasumidas por votación de la mayoría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en términos del Octavo Transitorio de dicho Decreto.

XVI. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 14 de julio de 2014, mediante Acuerdo INE/CG100/2014 se determinó que el Instituto reasumiera las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, que habían sido delegadas por la Ley General en la materia a los Organismos Públicos Locales, a efecto de garantizar el cumplimiento de los principios rectores de la materia electoral, en particular el correspondiente a la certeza.

XVII. El 13 de agosto de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG114/2014, aprobó el Modelo de Casilla Única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el año 2015.

XVIII. El 11 de septiembre de 2014, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia respecto de los recursos de apelación SUP-RAP-118/2014 y SUP-RAP-120/2014, interpuestos por los Partidos de la Revolución Democrática y Morena, respectivamente, a fin de impugnar el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprobó el modelo de casilla única para la elecciones concurrentes que se celebrarán en el año 2015,* identificado con la clave INE/CG114/2014, resolviendo lo siguiente:

> **PRIMERO.** Se acumula el recurso de apelación **SUPRAP-120/2014** al diverso **SUP-RAP-118/2014**, en los términos precisados en el Considerando Segundo de esta ejecutoria. Por tanto, glósese copia certificada de sus puntos resolutivos a los autos del expediente acumulado.
>
> **SEGUNDO.** Se **confirma**, en lo que fue materia de impugnación, el Acuerdo **INE/CG114/2014**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el trece de agosto de dos mil catorce.

XIX. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG187/2014 de fecha 7 de octubre de 2014, aprobó la fusión de las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismo públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto Nacional Electoral es un Organismo Público Autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y sus funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1 y 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Instituto Nacional Electoral, en los términos que establece la propia Constitución General y las leyes, para los Procesos Electorales Federales y Locales, la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas.

3. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo; 50; 51 y 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las elecciones federales de 2015 se elegirán Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

4. Que el artículo 5, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la aplicación de las normas de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. La interpretación de las disposiciones se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

5. Que el artículo 25 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, así como Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

6. Que el artículo 29 de la citada Ley, establece que el Instituto es un Organismo Público Autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena esa Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

7. Que de acuerdo con el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

8. Que el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V de la Ley General referida, dispone que, para los Procesos Electorales Federales y Locales, el Instituto Nacional Electoral tendrá las atribuciones relativas a: la capacitación electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

9. Que el artículo 33, numeral 1 del propio ordenamiento electoral, establece que el Instituto Nacional Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.

10. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1, incisos a) al d), de la Ley General Comicial, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.

11. Que según lo dispuesto por el artículo 35 numeral 1 de la Ley en la materia, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

12. Que el artículo 42, numeral 1 de la Ley General en materia electoral establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral.

13. Que el artículo 42, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.

14. Que el numeral 3 del citado artículo 42 determina que para cada Proceso Electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, la cual se integró en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el pasado 7 de octubre de 2014.

15. Que el artículo 44, numeral 1, incisos b), gg) y jj), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que son atribuciones del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución; así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en este ordenamiento legal.

16. Que el artículo 51, numerales 1, incisos f) y l) de la Ley de la materia, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General; así como proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

17. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 58, numeral 1, inciso e), de la misma Ley, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene dentro de sus atribuciones la de diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral.

18. Que en relación al considerando anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo INE/CG101/2014, de fecha 14 de julio de 2014, la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015 y sus respectivos anexos, en donde se establece el procedimiento para la integración de la casilla federal, así como de la casilla única para el caso de elecciones concurrentes.

19. Que los artículos 60, numeral 1, incisos c), f) e i) y 119, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos Públicos Locales tiene entre sus atribuciones la promoción de la coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral, la elaboración del calendario y el plan integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales de las entidades federativas que realicen comicios; facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales; y que, para la realización de las funciones electorales que directamente le corresponde ejercer al Instituto en los Procesos Electorales Locales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en concordancia con los criterios, Lineamientos, Acuerdos y normas que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la Secretaría Ejecutiva presentará a consideración del Consejo General el proyecto de Plan Integral que contenga los mecanismos de coordinación para cada Proceso Electoral Local.

20. Que según lo dispuesto por el artículo 61, numeral 1, del multicitado ordenamiento legal, en cada una de las Entidades Federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por la Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas, el Vocal Ejecutivo y el Consejo Local o el Consejo Distrital, según corresponda, de forma temporal durante el Proceso Electoral Federal.

21. Que el mismo ordenamiento jurídico en su artículo 71, numeral 1, incisos a), b) y c), dispone que en cada uno de los 300 distritos electorales uninominales el Instituto contará con una subdelegación integrada por una Junta Distrital Ejecutiva, un Vocal Ejecutivo y un Consejo Distrital.

22. Que de conformidad con el artículo 73, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a las Juntas Distritales Ejecutivas, proponer al Consejo Distrital respectivo, el número y ubicación de las casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su distrito de conformidad con el artículo 256 de esta Ley.

23. Que en función a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso c) de la Ley General comicial corresponde a los Consejos Distritales determinar el número y la ubicación de las casillas conforme al procedimiento señalado en los artículos 256 y 258 de dicha Ley.

24. Que el artículo 81 de la Ley General comicial establece que las mesas directivas de casilla por mandato constitucional, son los órganos electorales formados por ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividan los 300 distritos electorales y las demarcaciones electorales de las entidades de la República; y que como autoridad electoral tienen a su cargo, durante la Jornada Electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo; debiendo instalarse una casilla en cada sección electoral para recibir la votación el día de la Jornada Electoral, con excepción de lo dispuesto en los numerales 4, 5 y 6 del artículo 253 de la propia Ley.

25. Que conforme a lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso a) del mismo ordenamiento, los ciudadanos que integren la mesa directiva de casilla deberán ser residentes de la sección electoral que comprenda a la casilla; en concordancia con esta disposición, en el caso de casillas extraordinarias, los ciudadanos que integren la mesa directiva respectiva deberán ser residentes de la zona geográfica que corresponda a dicha casilla.

26. Que en el artículo 84 de la Ley General en materia electoral se menciona que son atribuciones de los integrantes de las mesas directivas de casilla, entre otras: Instalar y clausurar la casilla en los términos de este esta Ley; recibir la votación; efectuar el escrutinio y cómputo de la votación y permanecer en la casilla desde su instalación hasta su clausura.

27. Que de conformidad con el artículo 85 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales son atribuciones de los presidentes de las mesas directivas de casilla: presidir los trabajos de la mesa directiva y velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, a lo largo del desarrollo de la Jornada Electoral; recibir de los Consejos Distritales la documentación, útiles y elementos necesarios para el funcionamiento de la casilla, y conservarlos bajo su responsabilidad hasta la instalación de la misma; identificar a los electores en el caso previsto en el numeral 3 del artículo 278 de la multicitada Ley; mantener el orden en la casilla y en sus inmediaciones, con el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario; suspender, temporal o definitivamente, la votación en caso de alteración del orden o cuando existan circunstancias o condiciones que impidan la libre emisión del sufragio, el secreto del voto o que atenten contra la seguridad personal de los electores, de los representantes de los partidos, así como de los candidatos independientes registrados o de los miembros de la mesa directiva; retirar de la casilla a cualquier persona que incurra en alteración grave del orden, impida la libre emisión del sufragio, viole el secreto del voto, realice actos que afecten la autenticidad del escrutinio y cómputo, intimide o ejerza violencia sobre los electores, los representantes de los partidos y candidatos independientes registrados o de los miembros de la mesa directiva; practicar, con auxilio del secretario y de los escrutadores y ante los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes registrados presentes, el escrutinio y cómputo; concluidas las labores de la casilla, turnar oportunamente al consejo distrital la documentación y los expedientes respectivos en los términos del artículo 299 de la Ley antes citada, y fijar en un lugar visible al exterior de la casilla los resultados del cómputo de cada una de las elecciones.

28. Que el artículo 86 de la Ley de la materia señala que son atribuciones de los secretarios de las mesas directivas de casilla: levantar durante la Jornada Electoral las Actas que ordena dicha Ley y distribuirlas en los términos que el mismo establece; contar, inmediatamente antes del inicio de la votación y ante los representantes de partidos políticos y los candidatos independientes registrados que se encuentren presentes, las boletas electorales recibidas y anotar el número de folios de las mismas en el acta de instalación; comprobar que el nombre del elector figure en la lista nominal correspondiente; recibir los escritos de protesta que presenten los representantes de los partidos políticos y los candidatos independientes registrados; inutilizar las boletas sobrantes de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del numeral 1 del artículo 290 de la mencionada Ley, y las demás que les confieran la ley referida.

29. Que el artículo 87 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que son atribuciones de los escrutadores de las mesas directivas de casilla: contar la cantidad de boletas depositadas en cada urna, y el número de electores que votaron conforme a las marcas asentadas en la lista nominal de electores, cerciorándose de que ambas cifras sean coincidentes y, en caso de no serlo, consignar el hecho; contar el número de votos emitidos en favor de cada candidato, fórmula, o lista regional; auxiliar al presidente o al secretario en las actividades que les encomienden, y las demás que les confiera la multicitada ley.

30. Que el artículo 207 de la Ley General en materia electoral determina que el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y esta Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República y los Jefes Delegacionales en el Distrito Federal.

31. Que los artículos 208, numeral 1, incisos a), b) y c) y 225, numeral 2, incisos a), b) y c), de la Ley de la de la materia disponen que el Proceso Electoral Ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, Jornada Electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

32. Que el artículo 225, numeral 1 de la ley citada dispone que el Proceso Electoral Ordinario se inicia en septiembre del año previo al de la elección y concluye con el dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, señalando que en todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

33. Que el artículo 225, numeral 3, de la ley establece que la etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones federales ordinarias y concluye al iniciarse la Jornada Electoral.

34. Que el artículo 225, numerales 4 y 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señalan que la etapa de la Jornada Electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla y que la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos del Instituto, o las Resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

35. Que el artículo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que por única ocasión, los Procesos Electorales Ordinarios Federales y Locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014.

36. Que el artículo Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en la ley a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales.

37. Que en el Punto Primero del Acuerdo INE/CG91/2014, señala que con la finalidad de fortalecer la certeza pública sobre el desarrollo del Proceso Electoral, dentro de la política institucional de transparencia, y en atención al principio de definitividad que rige en los Procesos Electorales Federales, se difundirá con amplitud a la ciudadanía la información correspondiente a la realización y conclusión de las etapas, actos y actividades trascendentes del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

38. Que según lo dispuesto en los artículos 131, numerales 1 y 2 y 147, numerales 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la credencial para votar, siendo dicho documento indispensable para que puedan ejercer su derecho de voto y que la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral y en las listas nominales de electores, constituida con un mínimo de 100 electores y un máximo de 3,000.

39. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 54, numeral 1, incisos b), c), d) y ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones la de formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, de acuerdo al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de dicha ley, y las demás que le confiera la misma.

40. Que de conformidad con el artículo 9, numeral 2, de la Ley General comicial, en cada distrito electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda al domicilio del ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por la propia Ley.

41. Que las excepciones referidas en el considerando anterior, se encuentran previstas en el artículo 284, numeral 2, de la Ley de la materia que establece las reglas para recibir la votación en las casillas especiales de los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección.

42. Que en el artículo 284, numeral 2, incisos a), b) y c), de la multicitada Ley establece los siguientes supuestos: si el elector se encuentra fuera de su sección, pero dentro de su distrito, podrá votar por diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por Senador por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; si el elector se encuentra fuera de su distrito, pero dentro de su entidad federativa, podrá votar por diputados por el principio de representación proporcional, por senador por los principios de mayoría relativa y representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; si el elector se encuentra fuera de su entidad, pero dentro de su circunscripción, podrá votar por diputados por el principio de representación proporcional, por Senador por el principio de representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

43. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 253, numeral 1, de la referida Ley, en elecciones federales o en las elecciones locales concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de integrantes de las mesas directivas de casillas a instalar para la recepción de la votación, se realizará con base en las disposiciones de esa Ley. En el caso de las elecciones locales concurrentes con la Federal, se deberá integrar una casilla única de conformidad con lo dispuesto en el Título Segundo, Capítulo V de la Ley General y los Acuerdos que emita el Consejo General del Instituto.

44. Que el artículo 253, numerales 2 y 3, de la Ley de la materia, establece que, las secciones en que se dividen los distritos uninominales tendrán como máximo 3,000 electores y en toda sección electoral por cada 750 electores o fracción se instalará una casilla para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma; de ser dos o más se colocarán en forma contigua y se dividirá la lista nominal de electores en orden alfabético.

45. Que el artículo 253, numeral 4, incisos a) y b) del mismo ordenamiento, establece que en caso de que el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores correspondiente a una sección sea superior a 3,000 electores, deberán instalarse en un mismo sitio o local tantas casillas como resulte de dividir alfabéticamente el número de ciudadanos inscritos en la lista entre 750, y que no existiendo un local que permita la instalación en un mismo sitio de las casillas necesarias, se ubicarán éstas en lugares contiguos atendiendo a la concentración y distribución de los electores en la sección.

46. Que el mismo artículo 253, numeral 5 de la citada Ley, dispone que cuando las condiciones geográficas de infraestructura o socioculturales de una sección hagan difícil el acceso de todos los electores residentes en ella a un mismo sitio, podrá acordarse la instalación de varias casillas extraordinarias en lugares que ofrezcan un fácil acceso a los electores, para lo cual, si técnicamente fuese posible, se deberá elaborar el listado nominal conteniendo únicamente los nombres de los ciudadanos que habitan en la zona geográfica donde se instalen dichas casillas.

47. Que el artículo 256 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su numeral 1 establece las siguientes etapas del procedimiento para determinar la ubicación de las casillas:

    a) Entre el 15 de enero y el 15 de febrero del año de la elección las Juntas Distritales Ejecutivas recorrerán las secciones de los correspondientes distritos con el propósito de localizar lugares que cumplan con los requisitos fijados la legislación electoral;

    b) Entre el 16 y el 26 de febrero, las Juntas Distritales Ejecutivas presentarán a los Consejos Distritales correspondientes una lista proponiendo los lugares en que habrán de ubicarse las casillas;

    c) Recibidas las listas, los consejos examinarán que los lugares propuestos cumplan con los requisitos establecidos y, en su caso, harán los cambios necesarios;

    d) Los Consejos Distritales, en sesión que celebren a más tardar durante la segunda semana de abril, aprobarán la lista en la que se contenga la ubicación de las casillas;

    e) El presidente del consejo distrital ordenará la publicación de la lista de ubicación de casillas aprobadas, a más tardar el 15 de abril del año de la elección, y

    f) En su caso, el presidente del consejo distrital ordenará una segunda publicación de la lista, con los ajustes correspondientes, entre el día 15 y el 25 de mayo del año de la elección.

48. Que el artículo 256 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece las etapas y plazos del procedimiento para determinar la ubicación de las casillas, y que resulta conveniente precisar fechas, dentro de los plazos establecidos por la ley, a fin de facilitar la coordinación de las actividades de las distintas áreas ejecutivas y brindar a éstas plazos suficientes para el cumplimiento oportuno de las tareas bajo su responsabilidad.

49. Que para el cumplimiento oportuno de las disposiciones señaladas en los Considerandos 26 y 46 del presente Acuerdo, es pertinente que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elabore los listados nominales de las casillas extraordinarias, con la anticipación necesaria para que los Consejos Distritales realicen la segunda insaculación establecida en el artículo 254, numeral 1, incisos e) y f), de la ley de la materia, con base en los listados nominales separados previstos para las secciones que tengan casillas extraordinarias.

50. Que según lo establece el artículo 255, numerales 1, incisos a) y b) y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las casillas deberán ubicarse en lugares que aseguren el fácil y libre acceso a los electores y la instalación de canceles o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto. En todo caso, se preferirán los locales ocupados por escuelas y oficinas públicas.

51. Que derivado del considerando anterior, adicionalmente las Juntas Distritales Ejecutivas deberán prever las facilidades necesarias a los ciudadanos con discapacidad para que tengan libre acceso a la casilla y puedan emitir su voto.

52. Que existen secciones con menos de 100 electores o secciones que teniendo en la lista nominal más de 100 electores, por migración u otras causas, su número real se ha reducido, por lo que es necesario que el Consejo General acuerde lo procedente, a fin de que los ciudadanos residentes en este tipo de secciones electorales puedan ejercer en otra casilla su derecho al sufragio.

53. Que el artículo 258, numerales 1 y 3 de la Ley de la materia, establece que los Consejos Distritales, a propuesta de las Juntas Distritales Ejecutivas, determinarán la instalación de hasta diez casillas especiales por cada distrito, para la recepción del voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio; asimismo, dispone que el número y la ubicación de éstas serán determinados por el Consejo Distrital atendiendo a la cantidad de municipios comprendidos en su ámbito territorial, a su densidad poblacional, y a sus características geográficas y demográficas.

54. Que el artículo 268, numeral 2, inciso e) de la Ley General Electoral dispone que el mismo día o a más tardar el siguiente, el presidente del consejo distrital, el secretario y los Consejeros Electorales procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, consignando el número de los folios, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, incluyendo las de las casillas especiales según el número que acuerde el Consejo General para ellas.

55. Que el artículo 269, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece los aspectos mínimos que los presidentes de los Consejos Distritales entregarán a cada presidente de mesa directiva de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección y contra el recibo detallado, estableciendo los siguientes:

    a) La lista nominal de electores con fotografía de cada sección, según corresponda, en los términos de los artículos 147 y 153 de la citada Ley;

    b) La relación de los representantes de los partidos y de candidatos independientes registrados para la casilla en el consejo distrital electoral;

    c) La relación de los representantes generales acreditados por cada partido político en el distrito en que se ubique la casilla en cuestión;

    d) Las boletas para cada elección, en número igual al de los electores que figuren en la lista nominal de electores con fotografía para cada casilla de la sección;

    e) Las urnas para recibir la votación, una por cada elección de que se trate;

    f) El líquido indeleble;

    g) La documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios;

    h) Los instructivos que indiquen las atribuciones y responsabilidades de los funcionarios de la casilla, y

    i) Los canceles o elementos modulares que garanticen que el elector pueda emitir su voto en secreto.

56. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269, numeral 2, de la ley referida, a los presidentes de mesas directivas de las casillas especiales les será entregada la documentación y materiales a que se refiere el párrafo anterior, con excepción de la lista nominal de electores con fotografía, en lugar de la cual recibirán los medios informáticos necesarios para verificar que los electores que acudan a votar se encuentren inscritos en la lista nominal de electores que corresponde al domicilio consignado en su credencial para votar. El número de boletas que reciban no será superior a 1,500.

57. Que en las últimas elecciones organizadas por el entonces Instituto Federal Electoral se aprovechó el avance tecnológico, particularmente en materia informática para eficientar el desarrollo de las actividades de la organización electoral. Con base en lo anterior y en lo establecido en el artículo 269, numeral 2 de la ley de la materia, para el Proceso Electoral 2014-2015 se considera que se deberá de proporcionar a las mesas directivas de casillas especiales todos los elementos necesarios que permitan identificar el tipo de elección por la que tiene derecho a sufragar cada elector que se encuentra fuera de los distintos ámbitos electorales en materia federal y local y que se presente en las casillas especiales para emitir su voto, así como identificar los datos y documentos que en materia de identificación electoral han sido sustraídas ilegalmente, dadas de baja por duplicidad o, en su caso, por resolución judicial.

58. Que según lo dispuesto por los artículos 268, numeral 2, inciso e) y 269 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es facultad del Consejo General acordar el número de boletas electorales que por cada tipo de elección federal deberán ser entregadas a las casillas especiales y que en ningún caso podrá ser superior a 1500.

59. Que en 2015 se realizarán elecciones concurrentes en 17 entidades federativas, resaltándose que en 9 entidades se efectuarán tres elecciones (Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos) y en 8 entidades solamente se llevarán a cabo dos elecciones (Diputados Locales y Ayuntamientos, que para el caso del Distrito Federal, se elegirán Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales).

60. Que con base en lo establecido en el artículo 82, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las mesas directivas de casilla se integrarán con un presidente, un secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales. Asimismo, señala que en los Procesos Electorales en los que se celebre una o varias consultas populares, se designará un escrutador adicional quien será el responsable de realizar el escrutinio y cómputo de la votación que se emita en dichas consultas.

61. Que el artículo 82, numeral 2, de la misma Ley, dispone que en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General del Instituto deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección. Para estos efectos, la mesa directiva se integrará, además de lo señalado en el numeral 1 del citado precepto, con un secretario y un escrutador adicionales, quienes en el ámbito local tendrán a su cargo las actividades señaladas en el numeral 2 del artículo 81 de la misma Ley.

62. Que la integración de la mesa directiva única que instala el Consejo General del Instituto Nacional Electoral con motivo de elecciones locales concurrentes a partir de lo establecido en el artículo 82, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, está considerada totalmente en el modelo de casilla única.

63. Que el artículo 82, numeral 5 de la multicitada Ley, establece que en el caso de que el Instituto ejerza de manera exclusiva las funciones de la capacitación electoral, así como la ubicación de casillas y la designación de los funcionarios de la mesa directiva de casillas en los Procesos Electorales Locales, las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto las realizarán de conformidad con los Lineamientos que al efecto emita el Consejo General.

64. Que con base en lo establecido el Modelo de Casilla Única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el año 2015, aprobado mediante Acuerdo INE/CG114/2014, para los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, y en su caso la consulta popular federal o local o mecanismos de participación ciudadana locales se determinó que la mesa directiva de casilla única estará integrada por un Presidente, dos Secretarios, tres Escrutadores, y tres suplentes generales.

65. Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo INE/CG101/2014, de fecha 14 de julio de 2014, la Estrategia de Capacitación y asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015 y sus respectivos anexos.

66. Que dicha Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015 y sus respectivos anexos, dispone en el Punto de Acuerdo Segundo numeral 10 que con el objeto de conocer el número definitivo de ciudadanos requeridos como funcionarios de casilla en cada sección y distrito, previo a la segunda insaculación, las fechas de aprobación de las casillas especiales y extraordinarias será el 17 de marzo, y para las casillas básicas y contiguas será el 2 de abril del año de la elección.

67. Que el artículo 88 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que los integrantes del Consejo General, de los Consejos Locales y Distritales y los ciudadanos que integran las mesas directivas de casilla, deberán rendir la protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenidas en esta Ley, y desempeñar leal y patrióticamente la función que se les ha encomendado.

68. Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo INE/CG114/2014 de fecha 13 de agosto de 2014, el Modelo de Casilla Única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el año 2015, que consideró, entre otros aspectos, el procedimiento de votación.

69. Que los artículos 208, numeral 2 y 225, numeral 4, de la Ley de la materia disponen que la etapa de la Jornada Electoral, inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año de la elección y concluye con la clausura de casilla.

70. Que el artículo 278, numeral 1, de la ley referida dispone que los electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa directiva de casilla, debiendo mostrar su credencial para votar o en su caso, la Resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que les otorga el derecho de votar sin aparecer en la lista nominal o sin contar con credencial para votar o en ambos casos.

71. Que el artículo 279, numerales 1 y 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mandata a los presidentes de las mesas directivas de casilla, comprobar que el elector aparece en las listas nominales y que exhiba su credencial para votar con fotografía, previamente a la entrega de las boletas necesarias para el ejercicio de su derecho al sufragio; asimismo, establece el procedimiento que deberá aplicar el secretario de la casilla, auxiliado en todo tiempo por uno de los escrutadores, para anotar con el sello correspondiente la palabra “votó”, en la lista nominal, marcar la credencial con fotografía del elector que haya ejercido su derecho al voto, impregnar con líquido indeleble el pulgar derecho del ciudadano y devolver al elector su credencial para votar.

72. Que el artículo 279, numeral 2 de la Ley de la materia, dispone que aquellos electores que no sepan leer o que se encuentren impedidos físicamente para marcar sus boletas de voto, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza que les acompañe.

73. Que el artículo 279, numeral 5, de la ley de la materia señala que los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes ante las mesas directivas de casillas, podrán ejercer su derecho de voto en la casilla en la que estén acreditados, para lo cual se seguirá el procedimiento señalado en éste y el anterior artículo, anotando el nombre completo y la clave de la credencial para votar de los representantes al final de la lista nominal de electores.

74. Que para el Proceso Electoral 2014- 2015, con base en el artículo 289 numeral 1, inciso c) y d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el escrutinio y cómputo se llevará a cabo en el orden siguiente: diputados y, en su caso, consulta popular.

75. Que en el caso de que se hubiere instalado casilla única en elecciones concurrentes, en forma simultánea a los cómputos a que se refiere el párrafo anterior, se realizará el cómputo local en el orden siguiente: Gobernador; diputados locales o diputados a la Asamblea Legislativa, y de ayuntamientos o de titulares de los órganos político administrativos del Distrito Federal, lo anterior de conformidad con el artículo 289, numeral 2 de la citada ley.

76. Que el artículo 290, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que el escrutinio y cómputo de cada elección federal, y en caso de casilla única en cada elección federal y local, se realizará conforme a las reglas siguientes:

    a) El secretario de la mesa directiva de casilla contará las boletas sobrantes y las inutilizará por medio de dos rayas diagonales con tinta, las guardará en un sobre especial el cual quedará cerrado y anotará en el exterior del mismo el número de boletas que se contienen en él;

b) El primer escrutador contará en dos ocasiones, el número de ciudadanos que aparezca que votaron conforme a la lista nominal de electores de la sección, sumando, en su caso, el número de electores que votaron por Resolución del Tribunal Electoral sin aparecer en la lista nominal;

c) El Presidente de la mesa directiva abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía;

d) El segundo escrutador contará las boletas extraídas de la urna;

e) Los dos escrutadores bajo la supervisión del Presidente, clasificarán las boletas para determinar:

I. El número de votos emitidos a favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos, y

II. El número de votos que sean nulos, y

f) El secretario anotará en hojas dispuestas al efecto los resultados de cada una de las operaciones señaladas en las fracciones anteriores, los que, una vez verificados por los demás integrantes de la mesa, transcribirá en las respectivas actas de escrutinio y cómputo de cada elección.

Asimismo, se señala que tratándose de partidos coaligados, si apareciera cruzado más de uno de sus respectivos emblemas, se asignará el voto al candidato de la coalición, lo que deberá consignarse en el apartado respectivo del acta de escrutinio y cómputo correspondiente.

77. Que el artículo 23, numeral 1, incisos a) y b), de la Ley General de Partidos Políticos, establece que son derechos de los partidos políticos participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral; participar en las elecciones conforme lo dispuesto en la Base I, del artículo 41, de la Constitución, así como de las leyes generales de Partidos Políticos y de Instituciones y Procedimientos Electorales, y demás disposiciones en la materia.

78. Que en los incisos c) y j) del numeral 1 del citado artículo 23, de la Ley General de Partidos Políticos, se establece que son derechos de los partidos políticos gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes; así como nombrar representantes ante los órganos del Instituto o de los Organismos Públicos Locales, en los términos de la Constitución, las Constituciones Locales y demás legislación aplicable.

79. Que el artículo 35, fracciones II y VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7, numerales 1 y 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que son derechos del ciudadano entre otros; el poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo derecho de solicitar su registro de manera independiente, cuando cumpla con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación; así como de votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, las cuales se llevarán a cabo el mismo día de la Jornada Electoral.

80. Que el artículo 393 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que son prerrogativas y derechos de los candidatos independientes registrados participar en la campaña electoral correspondiente y en la elección al cargo para el que hayan sido registrados; tener acceso a los tiempos de radio y televisión, como si se tratara de un partido político de nuevo registro, pero en forma proporcional al tipo de elección de que se trate, únicamente en la etapa de las campañas electorales; obtener financiamiento público y privado, en los términos de la referida Ley; realizar actos de campaña y difundir propaganda electoral en los términos de la Ley antes mencionada; replicar y aclarar la información que generen los medios de comunicación, cuando consideren que se deforma su imagen o que se difundan hechos falsos o sin sustento alguno; designar representantes ante los órganos del Instituto, en los términos dispuestos por dicha Ley; solicitar a los órganos electorales copia de la documentación electoral, a través de sus representantes acreditados, y las demás que les otorgue la multicitada Ley, y los demás ordenamientos aplicables.

81. Que el artículo 24 de la Ley General de Partidos Políticos establece los supuestos de los ciudadanos que no podrán actuar como representantes de los partidos políticos nacionales ante los órganos del Instituto Nacional Electoral.

82. Que la Ley General de Partidos Políticos dispone en su artículo 90, que en el caso de coalición, independientemente de la elección para la que se realice, cada partido conservará su propia representación en los Consejos del Instituto y ante las mesas directivas de casilla.

83. Que el artículo 397 de la Ley de la materia estipula que el registro de los nombramientos de los representantes ante mesas directivas de casilla y generales, se realizará en los términos previstos en la ley.

84. Que el artículo 259, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los partidos políticos, una vez registrados sus candidatos, fórmulas y listas, y hasta trece días antes del día de la elección, tendrán derecho a nombrar dos representantes propietarios y un suplente, ante cada mesa directiva de casilla, y representantes generales propietarios, tomando en consideración lo siguiente:

    a) En elección federal cada partido político o Candidato Independiente, según sea el caso, podrá acreditar un representante propietario y un suplente, y

    b) En elección local cada partido político, coalición, o Candidato Independiente, según sea el caso, podrá acreditar un representante propietario y un suplente.

    Lo anterior, de conformidad con los Lineamientos que en su caso, apruebe el Consejo General para estos efectos.

85. Que de conformidad con el artículo 262, numeral 1, inciso c), de la ley general referida, los partidos políticos y los candidatos independientes podrán sustituir a sus representantes hasta con diez días de anterioridad a la fecha de la elección, devolviendo con el nuevo nombramiento, el original del anterior.

86. Que el artículo 259, numerales 2 y 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan que los partidos políticos y los candidatos independientes registrados podrán acreditar en cada uno de los distritos electorales uninominales un representante general por cada diez casillas electorales ubicadas en zonas urbanas y uno por cada cinco casillas rurales y que los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes ante las mesas directivas de casilla y generales, podrán firmar sus nombramientos hasta antes de acreditarse en la casilla.

87. Que el inciso f) del numeral 1, del artículo 393 de la Ley de la materia, establece como prerrogativa y derecho de los candidatos independientes registrados, la de designar representantes ante los órganos del Instituto, en los términos dispuestos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

88. Que de conformidad con los artículos 259, numeral 1, 279, numeral 5 y 397 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 45, 47, 49 y 50 de la Ley Federal de Consulta Popular, se deberán enviar boletas adicionales para las elecciones federales y, en su caso, las correspondientes papeletas para la consulta popular a las casillas, para garantizar el derecho al voto de los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes.

89. Que en términos de lo establecido en el artículo 5, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las funciones electorales y censales tienen carácter obligatorio y gratuito.

90. Que el artículo 8, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que es obligación de los ciudadanos integrar las mesas directivas de casilla en los términos de la referida Ley.

91. Que de conformidad con el artículo 2, de la Ley Federal de Consulta Popular dicha ley tiene por objeto regular el procedimiento para la convocatoria, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la consulta popular y promover la participación ciudadana en las consultas populares.

92. Que el artículo 3 de Ley Federal de Consulta Popular establece que la aplicación de las normas de esta Ley corresponde al Congreso de la Unión, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al Instituto Nacional Electoral y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sus respectivos ámbitos de competencia. Asimismo, en el caso de este Instituto, la organización y desarrollo de la consulta popular será responsabilidad de sus Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en el ámbito central; en lo concerniente a los órganos desconcentrados, serán competentes los Consejos y Juntas Ejecutivas Locales y Distritales que correspondan.

93. Que el artículo 5, numerales 1 y 3, de la Ley Federal de Consulta Popular dispone que serán objeto de consulta popular los temas de trascendencia nacional y que el resultado de la misma es vinculante para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales así como para las autoridades competentes, cuando la participación total corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores.

94. Que en el artículo 35 de esta Ley, se señala que el Instituto Nacional Electoral es responsable del ejercicio de la función estatal de la organización y desarrollo de las consultas populares y de llevar a cabo la promoción del voto, en términos las disposiciones de esta Ley y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

95. Que el artículo 36 de la Ley Federal de Consulta Popular dispone que una vez que el Congreso notifique la Convocatoria al Instituto, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del Consejo General en la siguiente sesión que celebre.

96. Que en su artículo 47, esta Ley establece que la jornada de consulta popular se sujetará al procedimiento dispuesto por el Título Tercero del Libro Quinto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para la celebración de la Jornada Electoral, con las particularidades que prevé la sección quinta del Capítulo III de la Ley Federal de Consulta Popular.

97. Que el artículo 48 de la Ley Federal de Consulta Popular establece que para todos los efectos legales, las mesas directivas de casilla funcionarán como mesas receptoras de la consulta popular.

98. Que en su artículo 49, esta Ley dispone que en la jornada de consulta popular los ciudadanos acudirán ante las mesas directivas de casilla para expresar el sentido de su voluntad pronunciándose por el "SÍ" cuando estén a favor o por el "NO" cuando estén en contra.

99. Que el artículo 50 de la Ley Federal de Consulta Popular, establece que las urnas en que los electores depositen la papeleta, deberán consistir de material transparente, plegable o armable; las cuales llevarán en el exterior y en lugar visible, impresa o adherida, en el mismo color de la papeleta que corresponda; la denominación "consulta popular".

100. Que el artículo 51 de la Ley Federal de Consulta Popular señala que los escrutadores de las mesas directivas de casilla contarán la cantidad de papeletas depositadas en la urna, y el número de electores que votaron conforme a la lista nominal de electores, cerciorándose de que ambas cifras sean coincidentes y, en caso de no serlo, consignarán el hecho. Asimismo, contarán el número de votos emitidos en la consulta popular y lo asentarán en el registro correspondiente.

101. Que el artículo 53 de la Ley Federal de Consulta Popular, dispone las reglas para proceder a realizar el escrutinio y cómputo de la consulta popular en cada casilla.

102. Que el artículo 56 de la Ley Federal de Consulta Popular dispone que al término de la Jornada Electoral, los presidentes de las mesas directivas de casilla fijarán en un lugar visible al exterior de la casilla los resultados del cómputo de la consulta popular. Asimismo señala que la mesa directiva, bajo su responsabilidad, hará llegar dentro de la caja paquete electoral de las elecciones, el expediente de la consulta popular al Consejo Distrital correspondiente.

103. Que el artículo 43, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así lo determine.

De conformidad con los Considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, párrafo Cuarto; 35, fracciones II y VIII, 41, párrafo segundo, Base V párrafo primero, Apartados A, B y C; 50; 51; 52 y demás correlativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 5 numerales 1 y 2; 6, numeral 2; 7 numerales 1 y 3; 8 numeral 1; 9, numeral 2; 10; 13; 14, numeral 1; 23, numeral 1, incisos a), b), c) y j); 24; 25; 29; 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g); 31, numeral 4; 32; 33, numeral 1; 34; 35; 42, numeral 1, 2, 3; 43, numerales 1 y 2; 44, numeral 1, incisos b), gg), jj); 51, numeral 1, incisos f) y l); 54, numeral 1, incisos b), c), d) y ñ); 58 numeral 1, inciso e); 60, numeral 1, incisos c), f), e i); 61, numeral 1, incisos a), b) y c); 71, numeral 1, inciso a), b) y c); 73, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso c); 81; 82, numeral 2 y 3; 83, numeral 1, inciso a); 84; 85; 86; 87; 88; 90; 119, numeral 2; 131, numerales 1 y 2,147, numerales 1, 2 y 5; 207; 208, numeral 1, incisos a), b) y c) y 2; 225, numeral 1, 2, incisos a), b) y c) y 4; 3, 4 y 5; 253 numerales 2, 3, 4, incisos a) y b) y 5; 254, numeral 1, incisos e) y f); 255; 256 numeral 1; 258 numerales 1 y 3; 259, numerales 1 incisos a) y b), 2 y 3; 262, numeral 1, inciso c); 269, numeral 1 y 2; 278, numeral 1; 279, numerales 1, 2, 4 y 5; 284, numeral 2 incisos a), b) y c); 289, numeral 1, incisos c) y d); 290; 299; 393 numeral 1, inciso f); 397; Noveno y Décimo Quinto Transitorios y demás relativos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2; 3; 5, numerales 1 y 3; 35; 36; 45, 47; 48; 49; 49; 50; 51; 53 y 56 de la Ley Federal de Consulta Popular; y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 44, numeral 1, inciso jj) de la Ley invocada, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se establecen los criterios siguientes para determinar la ubicación de las casillas electorales:

I. Las casillas deberán ubicarse en lugares que aseguren el fácil y libre acceso a los electores; aseguren la instalación de canceles o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto; no ser casas habitadas por servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales; no ser inmuebles habitados o propiedad de dirigentes de partidos políticos o candidatos registrados en la elección de que se

trate; no ser establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto, o locales de partidos políticos, y no ser locales ocupados por cantinas, centros de vicio o similares. Para la ubicación de las casillas se preferirán en el siguiente orden de prioridad, las escuelas, oficinas públicas, lugares públicos y domicilios particulares, cuidando en todo momento que los espacios sean adecuados para el desarrollo de la Jornada Electoral.

II. Conforme a lo señalado en el punto anterior, para el caso de la ubicación de casilla única en las entidades con elecciones concurrentes con la federal, los lugares en los que se instale la misma, deben contar con un espacio suficiente para:

a) La colocación de la mesa y sillas para los funcionarios de la mesa directiva de casilla (Presidente; Primer Secretario; Segundo Secretario; Primer Escrutador; Segundo Escrutador y Tercer Escrutador);

b) La presencia de los representantes de los partidos políticos con registro nacional y local, y en su caso de candidatos independientes, observadores electorales, asistentes electorales, así como los electores que acudan a emitir su voto;

c) La colocación de las urnas correspondientes a las elecciones federales, locales y, en su caso, de consulta popular, y/o de mecanismos de participación ciudadana en elecciones locales, de conformidad, con lo que determinen las legislaciones correspondientes;

d) La colocación de dos canceles electorales en los cuales los electores emitirán su voto;

e) En todo caso, dichos lugares deberán contar con un espacio interior suficiente para albergar al mismo tiempo a más de 30 personas por casilla, contando además con accesos y salidas plenamente identificados y, en su caso, para personas con discapacidad.

f) Que el espacio en donde se ubique la casilla única cuente con los elementos necesarios para brindar protección en el caso de condiciones climáticas adversas;

g) Que el domicilio en donde se instale la casilla única garantice condiciones de seguridad a los funcionarios de la misma, representantes de partidos políticos y en su caso de candidatos independientes y observadores electorales, así como de los electores que acudan a emitir su voto.

III. Los recorridos que realicen las Juntas Distritales Ejecutivas por las secciones del distrito para determinar la ubicación de casillas, se llevarán a cabo entre el 15 de enero y el 15 de febrero del año de la elección, debiendo iniciarse, preferentemente, en los lugares en que se tiene proyectado instalar casillas extraordinarias y especiales.

IV. A más tardar el 8 de enero de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá entregar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y a las vocalías ejecutivas de las Juntas Locales y Distritales, con corte al 15 de diciembre de 2014, el estadístico del padrón y listado nominal preliminar por distrito, sección electoral, localidad y manzana de cada entidad federativa, con el fin de poder calcular el número de las casillas en cada sección electoral, según la proyección elaborada por la propia Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

V. Una vez que los integrantes de las Juntas Distritales Ejecutivas concluyan los recorridos y presenten entre el 16 y el 26 de febrero, la propuesta de ubicación de casillas a los Consejos Distritales respectivos, éstos deberán verificar, entre el 27 de febrero y el 8 de marzo de 2015, que los lugares propuestos para ubicar las casillas extraordinarias y especiales cumplan con los requisitos legales establecidos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y, en su caso, propondrán los cambios necesarios.

VI. Entre el 9 y el 20 de marzo de 2015, los Consejos Distritales examinarán que los lugares propuestos para ubicar las casillas básicas y contiguas cumplan con los requisitos establecidos y, en su caso, harán las propuestas de modificación pertinentes.

Que derivado de los recorridos y visitas de examinación, se obtendrá la información necesaria para prever las necesidades de equipamiento, acondicionamiento y señalización requerida en la casilla, lo cual se hará del conocimiento, a través del Consejero Presidente del Consejo Local a los Organismos Públicos Locales respectivos.

VII. A más tardar el 9 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá entregar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y a las vocalías ejecutivas de las Juntas Locales y Distritales, el corte del 6 de marzo de 2015 del estadístico del padrón y el listado nominal, por distrito, sección electoral, localidad y manzana, de cada entidad federativa, a fin de poder determinar el número y ubicación de las casillas necesarias en cada sección electoral.

VIII. En sesión extraordinaria que celebren los Consejos Distritales el 17 de marzo de 2015, se aprobará la lista que contenga el número de casillas especiales y extraordinarias, los domicilios propuestos para su ubicación, así como la conformación de casillas por localidades y manzanas cuyos electores podrán votar en cada una de las de carácter extraordinario y, en su caso, la asignación de casilla extraordinaria o básica para los electores cuya referencia geo-electoral no esté vigente (ciudadanos mal referenciados).

IX. A más tardar el 30 de marzo de 2015, previo a la aprobación del número definitivo de casillas a instalar por parte de los Consejos Distritales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá entregar a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica y a las vocalías ejecutivas de las Juntas Locales y Distritales, los listados nominales diferenciados para las casillas básicas y extraordinarias, a efecto de que se actualice la información del Multisistema ELEC2015, para poder realizar la segunda insaculación el 8 de abril del mismo año, tal y como está programada en el Acuerdo del Consejo General INE/CG101/2014 por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015.

X. En sesión que celebren los Consejos Distritales el 2 de abril de 2015 se aprobará la lista que contenga el número y los domicilios propuestos para la ubicación de las casillas básicas y contiguas, así como la asignación de casilla a ciudadanos mal referenciados y aquellos que cuentan con domicilio en secciones electorales con menos de 100 electores en lista nominal o aquellas que teniendo más de 100 electores en realidad son menos por migración u otras causas. En la misma sesión se aprobarán, en su caso, los ajustes a la ubicación de las casillas extraordinarias y especiales.

XI. El Presidente del Consejo Distrital ordenará la publicación de la lista de ubicación de casillas aprobadas, a más tardar el 15 de abril del año de la elección.

XII. La planeación y ejecución de cada una las etapas señaladas en este Punto de Acuerdo, se harán del conocimiento de los Organismos Públicos Locales, con el propósito de que participen de manera conjunta con el Instituto Nacional Electoral en el desarrollo de las actividades, recabando, cuando procedan, las observaciones que presenten los mismos.

Segundo.- De conformidad a lo señalado en los Considerandos 38 y 52**,** se establecen los siguientes criterios para determinar las casillas en las que emitirán su voto los ciudadanos con domicilio en secciones electorales con menos de 100 electores en lista nominal o aquellas que teniendo más de 100 electores en realidad son menos por migración u otras causas:

I. Se autoriza a los Consejos Distritales para que, con base en las propuestas que presenten las respectivas Juntas Distritales Ejecutivas, determinen la casilla en la que ejercerán su derecho al voto los electores que pertenezcan a las secciones que cuentan con un listado nominal inferior a 100 electores o aquéllas que teniendo más de 100, el número se hubiera reducido por la migración o alguna otra causa, reportada por las vocalías distritales de Organización Electoral y del Registro Federal de Electores.

II. Para atender lo establecido en el punto anterior, los Consejos Distritales deberán acordar que los electores de estas secciones puedan ejercer su derecho al voto en la casilla básica de la sección vecina más cercana a su domicilio, para lo cual se entregarán al presidente de ésta los listados nominales correspondientes. En todo caso, la acumulación de electores no implica la obligación de aprobar una casilla contigua.

III. Los presidentes de los Consejos Distritales comunicarán por escrito entre el 15 y el 25 de mayo de 2015, a cada uno de los electores de los que se trate la ubicación de la casilla en la que les corresponderá votar, la que será considerada para todos los efectos legales como la casilla de su sección.

Tercero.-. Para el caso de ubicación e instalación de mesas directivas de casillas en elecciones locales concurrentes con la federal durante el Proceso Electoral 2014-2015, se estará a los siguientes criterios:

I. Las entidades federativas que en 2015 celebrarán elecciones locales concurrentes con la federal son: Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Colima, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.

II. El Instituto Nacional Electoral suscribirá con los Organismos Públicos Locales competentes los convenios de coordinación y colaboración que permitan elevar la eficacia de la organización y operación de la casilla única. En términos del Plan Integral de Coordinación con Organismos Públicos Electorales Locales.

III. En los convenios de coordinación y colaboración el Consejo General del Instituto determinará con oportunidad los criterios generales para su realización, a fin de precisar las actividades de cada organismo y garantizar el adecuado desarrollo del Proceso Electoral 2014-2015. Asimismo, respecto de las consideraciones presupuestales derivadas de la implementación del modelo de casilla única para las elecciones de 2015, se dividirán de manera equitativa entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.

IV. El procedimiento de escrutinio y cómputo que se realizará en la casilla única, será de acuerdo a lo establecido en los artículos 289, numeral 2 y 290, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el modelo de casilla única y, en su caso, en los Acuerdos que al respecto celebre el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

V. Para aquellas entidades federativas con elecciones concurrentes a la federal y que tienen elección de Gobernador se procurará la instalación de 10 casillas especiales por distrito, de conformidad con lo señalado en el Anexo 1 del *"Modelo de Casilla Única del Instituto Nacional Electoral para las elecciones concurrentes 2015*" del Acuerdo INE/CG114/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Modelo de Casilla Única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el año de 2015.

Lo anterior se realizará, tomando en consideración las disposiciones de las legislaciones locales, las cuales deberán guardar armonía con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cuarto.- Precisiones a los procedimientos de votación y de escrutinio y cómputo en las casillas:

A) Para entidades con elecciones federales

I. Una vez comprobado que el elector aparece en las listas nominales y que haya exhibido su credencial para votar, el presidente de la mesa directiva de casilla le entregará las boletas de las elecciones para que libremente y en secreto marque en la boleta únicamente el cuadro correspondiente al partido político o, en su caso, el candidato independiente por el que sufraga, o anote el nombre del candidato no registrado por el que desea emitir su voto.

Aquellos electores que no sepan leer o que se encuentren impedidos físicamente para marcar sus boletas de voto, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza que les acompañe.

Acto seguido, el elector doblará sus boletas y se dirigirá a depositarlas en la urna correspondiente.

El secretario de la casilla, auxiliado en todo tiempo por uno de los escrutadores, deberá anotar, con el sello que le haya sido entregado para tal efecto, la palabra "votó" en la lista nominal correspondiente, procediendo a marcar la credencial para Votar con fotografía del elector que ejerció su voto, impregnar con líquido indeleble el dedo pulgar derecho y le devolverá su credencial para votar.

II. El escrutinio y cómputo del orden federal se realizará primero para la elección de Diputados, posteriormente, en su caso el de la consulta popular**.** Durante el escrutinio y cómputo de los votos sufragados en la casilla, los representantes de partidos políticos y en su caso de candidatos independientes, podrán comprobar los datos asentados por el Secretario de la mesa en la hoja de operaciones, para que una vez verificados estos sean consignados en el acta de escrutinio.

III. Se instruye a los presidentes de las mesas directivas de casilla para que, en los casos en que se presenten ciudadanos con Credencial para Votar y no se encuentren incluidos en la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía o en la lista nominal adicional resultado de las sentencias recaídas a los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como aquellos que cuentan con una sentencia pero no aparecen en la lista adicional, soliciten a estos ciudadanos presenten sus respectivas credenciales a los secretarios de las mesas directivas de casilla, a fin de que asienten los datos en el formato de relación de ciudadanos que no se les permitió votar porque no se encuentran en el listado nominal, que para ello, proporcionará la Dirección Ejecutiva del Registro federal de Electores. Al concluir el registro de la información de estos ciudadanos, se les devolverá de inmediato su credencial para votar.

IV. El procedimiento y el uso del formato señalado en la fracción anterior no será aplicable en las casillas especiales; debido a que en el Sistema de Consulta de Casillas Especiales quedarán registrados los datos de los electores que teniendo credencial para votar con fotografía, no pudieron ejercer su derecho al voto.

B) Para entidades con elecciones concurrentes a la federal

I. La secuencia de la votación se realizará de conformidad a lo establecido en el punto anterior y a lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el modelo de casilla única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el año 2015.

II. El escrutinio y cómputo federal y local se realizará de forma simultánea, el orden del federal será primero de Diputados y posteriormente en su caso, el de consulta popular y en el local el orden será de Gobernador, Diputados Locales o Diputados a la Asamblea Legislativa y Ayuntamientos o titulares de los órganos políticos administrativos del Distrito Federal, posteriormente el de la consulta popular local o de los mecanismos de participación ciudadana. Durante el escrutinio y cómputo de los votos sufragados en la casilla, los representantes de partidos políticos y en su caso, de candidatos independientes, podrán comprobar los datos asentados por el Secretario de la mesa en la hoja de operaciones, para que una vez verificados estos sean consignados en el acta de escrutinio.

III. Se instruye a los presidentes de las mesas directivas de casilla para que, en los casos en que se presenten ciudadanos con Credencial para Votar y no se encuentren incluidos en la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía o en la lista nominal adicional resultado de las sentencias recaídas a los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los que cuentan con una sentencia pero no aparecen en la lista adicional, soliciten a estos ciudadanos presenten sus respectivas credenciales a los secretarios de las mesas directivas de casilla, a fin de que asienten los datos en el formato de relación de ciudadanos que no se les permitió votar porque no se encuentran en el listado nominal, que para ello, proporcionará la Dirección Ejecutiva del Registro federal de Electores. Al concluir el registro de la información de estos ciudadanos, se les devolverá de inmediato su credencial para votar.

IV. El procedimiento y el uso del formato señalado en la fracción anterior no será aplicable en las casillas especiales; debido a que en el Sistema de Consulta de Casillas Especiales quedarán registrados los datos de los electores que teniendo credencial para votar con fotografía, no pudieron ejercer su derecho al voto.

Quinto.- En relación al número de boletas y los procedimientos específicos de las casillas especiales, se estará a lo siguiente:

I. Los presidentes de mesas directivas de casillas especiales, recibirán un número no superior a 750 boletas para la elección y, en su caso, el número correspondiente de papeletas para las consultas populares en elecciones federales, y las correspondientes boletas para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales o Diputados a la Asamblea Legislativa, Ayuntamientos o titulares de los órganos políticos administrativos del Distrito Federal en elecciones locales concurrentes con la federal, además de las papeletas de las consultas populares o de mecanismos de participación ciudadana, además de las necesarias para que los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes acreditados puedan ejercer su voto.

II. Los consejeros presidentes de los Consejos Distritales entregarán a los presidentes de las casillas especiales la documentación y materiales electorales; la relación elaborada por el Registro Federal de Electores de los formatos de credencial robados; duplicadas y de ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos por resolución judicial, cuyos poseedores no tendrán el derecho de ejercer su voto; relación de registros cancelados por pérdida de vigencia; las Listas Nominales de ciudadanos residentes en el extranjero que solicitaron su registro para participar en la elección de autoridades locales, según corresponda en las entidades federativas de que se trate; una relación de las secciones y municipios que conforman cada distrito electoral federal y local; así como la indicación de la sección en la que está ubicada la casilla especial de que se trate.

Adicionalmente, se les proporcionará la relación de las entidades federativas que conforman la Circunscripción Plurinominal correspondiente. Estos elementos se les entregarán para identificar el tipo de elección por la que tienen derecho a sufragar los electores que el día de la Jornada Electoral, se encuentren en tránsito fuera de los distintos ámbitos electorales.

III. Con la finalidad de agilizar el procedimiento descrito en el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores proporcionará una computadora portátil para cada casilla especial, con la información señalada en la fracción anterior, para que dichas computadoras sean distribuidas a las mesas directivas de las casillas especiales que se instalen el 7 de junio del 2015, a fin de evitar que puedan sufragar quienes estén impedidos legalmente para hacerlo, ofreciendo certeza al voto recibido en dichas casillas. Para este propósito el Instituto Nacional Electoral deberá brindar la asistencia técnica para la utilización del equipo informático.

IV. En el caso de elecciones concurrentes con la federal, la información que se incorporará al equipo informático señalado en el punto anterior para las casillas especiales, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la legislación electoral local correspondiente y en los convenios de coordinación y colaboración.

V. Se instruye a la Unidad de Servicios de Informática para que desarrolle e implemente el Sistema de Consulta de Casillas Especiales tanto para Casilla Única, como para aquellas entidades sin esta característica, mismo que se instalará en los equipos informáticos mencionados en la fracción anterior.

VI. Ningún ciudadano podrá sufragar en las casillas especiales cuando se encuentre dentro de la sección electoral que corresponda a su domicilio, con excepción de los integrantes de las mesas directivas de casillas correspondientes y los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes acreditados ante las mismas.

VII. En el caso de elecciones federales los electores solo podrán sufragar en las casillas especiales para el tipo de elección que corresponda según su domicilio y la ubicación de la casilla especial, de acuerdo a lo siguiente:

a. Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección, pero dentro de su distrito electoral, podrán votar por diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.

b. Los electores que se encuentren fuera de su distrito, pero dentro de su entidad federativa, podrán votar únicamente por diputados por el principio de representación proporcional. El presidente de la mesa directiva le entregará las boletas únicas para tal tipo de elección, asentando la leyenda "representación proporcional" o la abreviatura "R.P.".

c. Los electores que se encuentren fuera de su entidad, pero dentro de su circunscripción, podrán votar solamente por diputados por el principio de representación proporcional. El presidente de la mesa directiva le entregará las boletas únicas para tal tipo de elección, asentando la leyenda "representación proporcional" o la abreviatura "R.P.".

d. Las boletas de la elección de Diputados en las que aparezca la leyenda "Representación Proporcional" o las iniciales "RP", sólo deberán computarse en el escrutinio para la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional. Cualquier boleta electoral para Diputado Federal que carezca de leyenda alguna, será considerada como voto por ambos principios, por lo que se computará para efectos del escrutinio y cómputo.

e. En su caso, los electores que hayan emitido su voto en alguno de los supuestos anteriores, también podrán votar en las consultas populares.

VIII. En el caso de elecciones concurrentes con la federal, los electores podrán sufragar en las casillas especiales, de acuerdo a los criterios que establezca la legislación electoral local correspondiente.

IX. El escrutinio y cómputo de las casillas especiales tiene por objeto determinar:

a) El número de electores que votó en la casilla;

b) El número de votos emitidos en favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos independientes para Diputados de mayoría relativa y representación proporcional para la elección federal y en su caso de las consultas populares;

c) El número de votos emitidos en favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos independientes para Gobernador, Diputados Locales o Diputados a la Asamblea Legislativa, Ayuntamientos o titulares de los órganos políticos administrativos del Distrito Federal para elecciones concurrentes con la federal, y en su caso, consultas populares locales o de mecanismos de participación ciudadana;

d) El número de votos nulos; y

e) El número de boletas sobrantes de cada elección.

Sexto.- En el caso de la elección federal cada uno de los presidentes de las mesas directivas de casillas básicas, contiguas, especiales y extraordinarias que se instalarán en la Jornada Electoral, se les entregarán dos boletas adicionales, por cada elección y, en su caso, consulta popular, a las previstas para los electores en lista nominal, por cada partido político nacional y en su caso de candidato independiente, para que sus representantes debidamente acreditados ante ellas puedan ejercer su derecho al sufragio.

Séptimo.- Disposiciones generales:

I. Los Consejos Distritales deberán garantizar los principios de igualdad de oportunidades y de trato, asegurando que los lugares en los que se ubiquen las casillas electorales cumplan con las condiciones básicas de accesibilidad para brindar las facilidades necesarias a los ciudadanos con discapacidad para que ejerzan su derecho al voto, considerando para esos casos la adaptación de rampas de acceso y señalizaciones. Asimismo, se dará preferencia en el acceso a la casilla para la emisión del sufragio a las mujeres embarazadas y a los adultos mayores, en el supuesto de que estuviesen formados en la fila.

II. Los Consejos Distritales determinarán los señalamientos que de manera amplia informen a la ciudadanía sobre las condiciones de accesibilidad que existan en las instalaciones en donde se ubiquen las casillas electorales.

III. Los Consejos Distritales deberán asegurar que los lugares propuestos para la instalación de casillas, cumplan con las disposiciones aplicables en el artículo 255 de la Ley de la materia. En aquellos casos en los que se haga necesario un nuevo local para ubicar la casilla, se consultará, para su aprobación al Consejo Distrital para que considere los domicilios alternativos de la lista que para tal efecto proporcionen las propias Juntas Distritales.

IV. Asimismo, en los casos en que el número de casillas rebase la capacidad de espacio del domicilio propuesto, los Consejos Distritales podrán aprobar la utilización de domicilios contiguos para el fácil y libre acceso de los electores, notificando dicha circunstancia a los Consejos Locales correspondientes.

V. Se instruye y autoriza a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del Registro Federal de Electores y a la Unidad de Servicios de Informática, para que procedan a tomar las medidas pertinentes para la correcta observancia y aplicación del presente Acuerdo, así como para incorporar los contenidos del mismo, en los programas y materiales correspondientes para la adecuada capacitación de los funcionarios de las mesas directivas de casilla.

VI. Los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales deberán informar a los Consejos Locales correspondientes, del cumplimiento del presente Acuerdo.

Se anexa Cronograma de actividades por el que se establecen los Criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.

Octavo.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones que sean necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los vocales ejecutivos de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

Noveno.- Se instruye a los vocales ejecutivos de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, para que instrumente lo conducente a fin de que, una vez que se instalen los Consejos Locales y Distritales, sus integrantes tengan pleno conocimiento de este Acuerdo.

Décimo.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los consejeros presidentes de los organismos públicos locales de las entidades en las que se celebrarán elecciones concurrentes en el año de 2015.

Undécimo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, y en el periódico oficial de las entidades en las que se celebrarán elecciones concurrentes en el año de 2015.

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de octubre de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular el Punto de Acuerdo Tercero, fracción V, por seis votos a favor de los Consejeros Electorales de los Consejeros Electorales, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y cinco votos en contra de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno y Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Anexo del Acuerdo del Consejo General del INE por el que se establecen los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación de casillas electorales que será instaladas en la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015

Cronograma de actividades

Actividad	Responsable	Tiempo de realización
Entrega del estadístico del Padrón y Listado Nominal con corte al 15 de diciembre de 2014, para la proyección del número de casillas a instalar en cada sección electoral.	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	8 de enero
Recorridos por las secciones electorales para localizar lugares para determinar la ubicación de casillas.	Juntas Distritales Ejecutivas y Organismos Públicos Locales	Del 15 de enero al 15 de febrero de 2015
Verificación en campo de las secciones con menos de 100 electores en lista nominal; secciones con más de 100 electores pero que en realidad tienen menos por migración u otras causas.	Vocales de Organización y del Registro Federal de Electores de Juntas Distritales Ejecutivas	Del 15 de enero al 15 de febrero de 2015
Aprobar en sesión extraordinaria de Junta Distrital Ejecutiva, la propuesta de ubicación de casillas electorales que presentará al Consejo Distrital.	Juntas Distritales Ejecutivas	Entre el 16 y el 26 de febrero del 2015
Entrega de la propuesta de ubicación de casillas aprobada por la Junta Distrital al Consejo Distrital.	Juntas Distritales Ejecutivas	A más tardar el 26 de febrero
Visitas de examinación por los Consejos Distritales.	Consejos Distritales	Del 27 de febrero al 20 de marzo de 2015
Entrega del corte estadístico de padrón y lista nominal por sección, localidad y manzana al 6 de marzo, para ajustar el número de casillas electorales.	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	A más tardar el 9 de marzo de 2015
Aprobación en sesión extraordinaria del Consejo Distrital de la lista de ubicación de casillas especiales y extraordinarias.	Consejos Distritales	17 de marzo de 2015
Entrega de los listados nominales diferenciados para casillas básicas y extraordinarias.	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	30 de marzo
Aprobar la lista que contiene el número y ubicación de las casillas electorales básicas y contiguas a instalarse en la jornada electoral y, en su caso, los ajustes al listado de ubicación de casillas extraordinarias y especiales, aprobado el 17 de marzo, así como la asignación de casilla donde votarán los ciudadanos mal referenciados y aquellos de secciones con menos de 100 electores; secciones con más de 100 electores en lista nominal pero que en realidad tienen menos por migración u otras causas.	Consejos Distritales	2 de abril de 2015
Publicar la lista de ubicación de casillas aprobadas por el Consejo Distrital en los lugares de mayor concurrencia del distrito.	Juntas Distritales Ejecutivas	A más tardar el 15 de abril de 2015

INFORMACIÓN relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (Fideicomiso de Inversión y Administración número f/10164).

INFORMACIÓN RELATIVA A SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE FIDEICOMISOS EN QUE PARTICIPA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA. (FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN NÚMERO F/10164).

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12 que “Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables”.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, el Instituto Nacional Electoral presenta la siguiente información:

CONTRATO DE FIDEICOMISO CON NÚMERO DE FOLIO CONSECUTIVO 108601 CON EL BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S. N. C., PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

SALDO	APORTACIONES AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	RECUPERACIONES (RECURSOS REINTEGRADOS AL FIDEICOMISO DE PAGOS REALIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE CONSIDERAN EN EL RUBRO DE RECUPERACIONES)	REINTEGROS (DISMINUCIÓNES A LOS GASTOS POR PAGO DE BENEFICIOS, PAGOS POR TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL)	PAGOS POR TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL	OTROS HONORARIOS	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL FIDUCIARIO	SALDO
30-SEP-2014	OCT-DIC	OCT-DIC	OCT-DIC	OCT-DIC	OCT-DIC	OCT-DIC	OCT-DIC	31-DIC-2014
337,121,294.72	39,646,900.25	2,089,994.29	158,125.03	92,606.22	42,053,844.98	168,200.00	88,252.80	336,798,622.73

México, D.F., a 7 de mayo de 2015.- El Director Ejecutivo de Administración, **Bogart Montiel Reyna**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO. "HILOS DE COSTURA EL LOBO" o "LOBO HILOS DE COSTURA", a través de quien legalmente la represente, tercera interesada dentro de los autos del juicio de amparo **289/2015**, se ordenó emplazarla a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27 fracción III inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que **la quejosa** María Victoria Ordoñez González**,** interpuso demanda de amparo contra actos de la **Junta Especial Número Treinta y Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado**, y se le previene para que se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este **JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO**, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a veintiocho de abril de dos mil quince.
La Secretaria del Juzgado Séptimo
de Distrito en el Estado de Puebla.
Lic. Maribel Camacho Fuentes.
Rúbrica.

(R.- 411697)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, veintinueve de abril de dos mil quince. A YOLANDA HIDALGO YÁÑEZ, GERARDO DÍAZ PÉREZ y EDNA YOLANDA GUZMÁN. En los autos del juicio de amparo 1051/2014-IV, promovido por Sergio Bustos García, en su carácter de endosatario en procuración de María Vivas Sánchez, contra la resolución de tres de octubre de dos mil catorce, dictada por el Juez Primero Menor Civil, residente en esta ciudad, en el juicio ejecutivo mercantil M-775/2012, que resolvió el incidente de liquidación de intereses, promovido por la parte actora (aquí quejosa), se acordó: Notifíquese por medio de edictos a los terceros interesados YOLANDA HIDALGO YÁÑEZ, GERARDO DÍAZ PÉREZ y EDNA YOLANDA GUZMÁN, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas del quince de junio de dos mil quince.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
Irapuato, Guanajuato; 29 de abril de 2015.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.
Karla María Macías Lovera.
Rúbrica.

(R.- 412430)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México
EDICTO.
NOTIFICACIÓN.

Al margen sello con Escudo Nacional con texto: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

"En el proceso penal 30/2014, instruido por un delito contra la salud, el once de marzo de dos mil quince, se dictó un acuerdo en el que se programaron las once horas del doce de junio de dos mil quince, para llevar a cabo una diligencia de carácter judicial a cargo de Oscar Vega Martínez; por lo que el citado testigo, deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones del Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, sito en avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, sexto piso, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México (Edificio sede del Poder Judicial de la Federación)."

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 11 de marzo de 2015.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Procesos
Penales Federales en el Estado de México.
José Fidencio Rodríguez Albarrán.
Rúbrica.

(R.- 409939)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales
Federales en el Estado de Nayarit, con sede en
El Rincón, Municipio de Tepic
EDICTO:

Se cita a Edgar Cuellar Morales y Pablo Claro Morales, para que comparezcan debidamente identificados ante este Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, sito en el edificio anexo al Centro Federal de Readaptación Social número Cuatro "Noroeste", con residencia en el ejido El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, carretera libre Tepic, Mazatlán, Kilómetro 10.69, 2.3 kilómetros del entronque carretero, a las once horas con quince minutos del cuatro de junio de dos mil quince, para el desahogo de la ampliación de declaración a su cargo; ordenados en la causa penal 509/2009-VI del índice de este órgano jurisdiccional, instruida contra Teodoro o Diego García Simental y otro, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de delincuencia organizada y otro.

Atentamente
El Rincón, Municipio de Tepic, Nayarit, 25 de marzo de 2015
Secretario del Juzgado Primero de Distrito
de Procesos Penales Federales
en el Estado de Nayarit
Martín Narváez Sosa
Rúbrica.

(R.- 410560)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado Penal del Segundo Circuito
EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 233/2014, promovido por JOSÉ LUIS NICOLÁS SIMENTAL Y EDUARDO JIMÉNEZ RIVERA, por propio derecho, contra actos de la Tercera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla de Baz del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con sede en Ecatepec de Morelos, consistente en la resolución dictada el dieciséis de mayo de dos mil catorce, en el toca de apelación 78/2014, se dictó un acuerdo el treinta y uno de marzo de dos mil quince, en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados GERARDO MARES MÁRQUEZ Y RICARDO ROCHA HERNÁNDEZ, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará

por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este propio órgano colegiado y en el portal de internet del Consejo de la Judicatura Federal. Lo anterior con fundamento en los artículos 26, fracción III, 29 de la Ley de Amparo en vigor y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Toluca, Estado de México, a 31 de marzo de 2015.
El Presidente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Magistrado Humberto Venancio Pineda
Rúbrica.

(R.- 410556)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 2105/2013 ll, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MEX FACTOR, S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, en contra de ALEJANDRO LLAMAS ARBIDE IBARRA Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a los terceros interesados FAUSTO ARREGUI ROJO SU SUCESIÓN POR CONDUCTO DE SU ALBACEA ALICIA CRUZ MÉNDEZ Y ALEJANDRO LLAMAS ARBIDE IBARRA, para que comparezcan ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se harán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento de los terceros en cita que deberán señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora en contra de la sentencia de fecha veintiuno de marzo del dos mil catorce.

México, D.F., a 16 de Abril del 2015.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.
Lic. Rosa Araceli Rojas Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 411265)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
con residencia en Mexicali, Baja California
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo penal número **213/2015**, promovido **por Juan Ramón Rodríguez,** en contra de la sentencia dictada por la **Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad,** dentro del toca penal **3058/2010,** por auto de fecha **diez de abril de dos mil quince**, el Magistrado Presidente del **Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito,** ordenó se emplazara a la tercero interesada **María del Pilar Maldonado Pacheco,** por medio de **EDICTOS** para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 10 abril de 2015.
La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Guadalupe Muro Páez.
Rúbrica.

(R.- 411509)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito
Secretaría de Acuerdos
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **380/2014** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en Oaxaca, de Juárez, Oaxaca, promovido por el quejoso NOELIO LEÓN SANTOS, contra la sentencia de **veinticuatro de abril de dos mil catorce**, dictada por los **magistrados y juez integrantes de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado,** en el toca penal **418/2012**, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional al tercero interesado **LUIS PÉREZ HERNÁNDEZ**, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a veinticuatro de marzo de dos mil quince.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.
Lic. Jacobo Pérez Cruz.
Rúbrica.

(R.- 411511)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTOS

Kenia Nayeli Arellano Castellanos.
Domicilio ignorado.
En **juicio de amparo 29/2015**, promovido por **David Uscanga Beltrán**, contra auto de formal prisión dictado en causa penal 243/2014 por **Juez Segundo de Primera Instancia Penal, de esta ciudad**, el **diez de abril de dos mil quince**, se ordenó emplazarla por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles en Diario Oficial de la Federación, para que a partir de la última publicación, en tres días siguientes, señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida no hacerlo las subsecuentes se realizarán por lista de estrados de este Juzgado; la copia de la demanda amparo se encuentra en la secretaría a su disposición. La audiencia constitucional se fija a las **DIEZ HORAS DEL ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE**.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 10 de Abril de 2015.
El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.
Firma del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas.
Lic. Fidel Gallegos Figueroa.
Rúbrica.

(R.- 411747)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito
EDICTO

EMPLAZAMIENTO
Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.
En el juicio de amparo indirecto 64/2014, promovido por ALFONSO MAYA GALLEGOS, contra actos del Séptimo Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con sede en Guadalajara, Jalisco, -quien resolvió en auxilio del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito- y del Juez Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, consistente en la sentencia pronunciada en fecha ocho de septiembre de dos mil catorce, dentro del toca penal 49/2014, emitida por el magistrado del Séptimo Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco en auxilio del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito en el Estado de México, en la que confirmó el auto de término constitucional de fecha uno de noviembre de dos mil trece, dictado por el Juez Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande, quien actuó en auxilio del Juez Octavo de Distrito en el Estado de México, en los autos de la causa

penal 22/2013, en el que se dictó auto de formal prisión en contra de Alfonso Maya Gallegos, por el delito de privación ilegal de la libertad, en la modalidad de secuestro, se dictó un acuerdo el treinta y uno de marzo de dos mil quince, en el que se ordenó emplazar a Isaac López Rangel, por este medio en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le hace saber la instauración del presente juicio de amparo por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace del conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación y que se fijaron las diez horas con treinta minutos del veintiocho de julio de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional, en el entendido que de no comparecer, por si, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en los estrados de este órgano jurisdiccional, las que contendrán una síntesis de la determinación judicial que ha de notificársele.

Toluca, Estado de México; trece de abril de 2015.

Titular del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito

Mgda. María de Lourdes Lozano Mendoza

Rúbrica.

(R.- 411256)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

con residencia en Mexicali, Baja California

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número **258/2015**, promovido **por Emmanuel López Pérez,** en contra de la sentencia dictada por la **Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad**, dentro del toca penal **3729/2006,** por auto de fecha **siete de abril de dos mil quince**, el Magistrado Presidente del **Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito,** ordenó se emplazara a la tercero interesada **Jenifer López Napos a través de quien ejerce la patria potestad de la misma Elvira Napos Navarro,** por medio de **EDICTOS** para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 16 abril de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Guadalupe Muro Páez.

Rúbrica.

(R.- 411748)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1144/2014, promovido por Juan de Dios Marín Cruz y Víctor Manuel Marín Cruz, contra actos del Juez Penal de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada Logística Internacional de Mercancías, sociedad anónima de capital variable, se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Naucalpan, Estado de México, 20 de abril de 2015

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México

Lic. Enrique Vladimir Soto Miranda.

Rúbrica.

(R.- 411910)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
EDICTO.

"José Jorge Almazán Abarca".

"Cumplimiento auto nueve de abril de dos mil quince, dictado por Juez Cuarto de Distrito Estado Guerrero, en el juicio amparo 1200/2014-V, promovido por María Elena Álvarez Téllez, contra actos del Juez Décimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, con residencia en México, Distrito Federal, se hace conocimiento resulta carácter tercero interesado, término artículo 5º, fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se les mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses convinieren se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado diez horas con veinte minutos del trece de abril de dos mil quince, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los nueve días del mes de abril de dos mil quince. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
Lic. Araceli Valtierra Zamudio.
Rúbrica.

(R.- 411967)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil
del Primer Circuito
México, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.-132/2015, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso irrevocable identificado administrativamente con el número F/248827,** contra el acto del Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito y del Juez Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, consistente en la sentencia de nueve de enero de dos mil quince, dictada en el toda 531/2014-I, relativo al Procedimiento Especial Judicial de Ejecución de Fideicomiso en garantía 338/2013-I; y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de trece de abril de dos mil quince, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, DIVISIÓN FIDUCIARIA, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente
México, Distrito Federal a 20 de abril de 2015
La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. María Antonieta Solís Juárez
Rúbrica.

(R.- 411980)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo
del Decimonoveno Circuito en Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

Matilde Macedo Hernández.

Impulsora de Ventas Alimenticias, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 1118/2013-I, contra el laudo de veintitrés de agosto de dos mil doce, dictado por la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, dentro del expediente laboral

107/3/2005. En el presente asunto les resulta el carácter de terceros perjudicados. En consecuencia, y al desconocerse sus domicilios actuales este tribunal colegiado les emplaza mediante edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que en el término de treinta días, acudan a defender sus intereses; además, de estar a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías, así como del auto que se emitió al recibirse la misma. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 5 de marzo de 2015.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.
Lic. María Concepción Maldonado Salazar.
Rúbrica.

(R.- 411504)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
EDICTO

A ISMAEL GONZÁLEZ MADRID, tercero interesado en el juicio de amparo directo D-258/2014, promovido por ISMAEL GALINDO LUNA, a través de su defensor particular Juan Javier Luna Machorro contra la sentencia de diez de noviembre de dos mil catorce, dictada por los Magistrados de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 363/2013, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 8/2012 por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Tepexi de Rodríguez, Puebla, instruido por el delito de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro, cometido en su agravio, usted tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de víctima del activo en cuanto al citado delito, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlo y notificarle por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 7 de mayo de 2015.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
Lic. José Alejandro Esponda Rincón
Rúbrica.

(R.- 412066)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla. **Yadira Noemí Quintero Valencia** como tercero interesado en el juicio de amparo **37/2015**, promovido por **Eric Eduardo González Chávez**, contra actos del Juez Tercero de lo Penal de la Ciudad de Puebla y Director del Centro de Reinserción Social del Estado de Puebla, mismos que se hacen consistir en el auto de formal prisión dictado en su contra dentro de los autos del proceso 530/2014 del índice del Juzgado Tercero de lo Penal de la Ciudad de Puebla; y en razón de que en acuerdo de diecisiete de abril de dos mi quince dictado en el mencionado juicio de amparo se ordenó emplazarla por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: “Reforma”, “Excelsior”, “El Financiero” o “El Universal”. Se le previene para que se presente a este juicio en el término de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta localidad o en la ciudad de Puebla, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías. Doy Fe.

San Andrés Cholula, Puebla, a 6 de mayo de 2015.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla.
Lic. Ramiro Ramírez y Escobedo.
Rúbrica.

(R.- 412076)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
EDICTO

A DEIFILIA ABURTO MARTÍNEZ, tercera interesada en el juicio de amparo directo D-43/2015, promovido por LORENZO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, por su propio derecho, contra la sentencia de cinco de abril de dos mil cinco, dictada por los Magistrados de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 34/2005, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 270/2001 por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial Teziutlán, Puebla, instruido por el delito de homicidio calificado en agravio de quien en vida se llamó ÁLVARO RAFAEL MÁRQUEZ GONZÁLEZ, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de ofendida del activo en cuanto al citado delito, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarla y notificarle por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizará por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 7 de mayo de 2015.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
Lic. José Alejandro Esponda Rincón
Rúbrica.

(R.- 412080)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia
Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:
Guillermo Granados González

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado: Guillermo Granados González, dentro del juicio de amparo directo 145/2015, promovido por Roberto Flores Navarro contra actos del Magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 6 de octubre de 2014, dictada en el toca 213/2014.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 20.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., once de mayo de 2015.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
En Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Angélica María Flores Veloz.
Rúbrica.

(R.- 412328)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juicio de Amparo 1291/2014-I
EDICTO.

TERCERO INTERESADO
Silvestre Zamora Almazán.

En cumplimiento al proveído de veintiocho de abril de dos mil quince, dictado en el juicio de amparo número 1291/2014-I del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, promovido por Salvador y José Mauro, ambos de apellidos Reyes Zúñiga, contra actos del Agente del Ministerio Público adscrito a la Segunda Mesa de Trámite de la Agencia Especializada en Robo de Vehículo de Puebla, en el cual se tuvo a Silvestre Zamora Almazán, como tercero interesado y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se le mandó emplazar por medio de edictos, para que si a su interés conviniere se apersone a este juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor

número ochenta y dos, piso trece, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece el tercero interesado, las notificaciones se le harán en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; para tal efecto se le hace saber que se han fijado las diez horas del seis de mayo de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda, escrito aclaratorio y auto admisorio. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide el presente. En San Andrés Cholula, Puebla, veintiocho de abril de dos mil quince. Doy fe.

Secretario del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el
Estado de Puebla con residencia en San Andrés Cholula.
Gustavo López Maldonado.
Rúbrica.

(R.- 411519)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Chihuahua
EDICTOS

OSCAR VICENTE OZAETA RUIZ,TERCERO INTERESADO, en el juicio de amparo 93/2014, promovido por GASPAR ANTONIO GUZMAN GAMBOA, contra actos del 1) JUEZ DE GARANTÍA DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO CON SEDE EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, el cual se hizo consistir en el auto de vinculación a proceso en fecha ocho de enero del dos mil catorce, dictado dentro de la causa penal 1/2014 del índice de la responsable..

Publíquese este acuerdo tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excélsior, que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndose saber que debe presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndosele que pasado este término, si no comparece por sí, por medio de apoderado o gestor que pueda representarlo, se tendrá por legalmente emplazado, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le notificará por rotulón, que se fijará en la puerta de este Juzgado.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de marzo de 2015.
La Secretaria del Juzgado Décimo de
Distrito en el Estado de Chihuahua.
Alma Gloria González Holguín
Rúbrica.

(R.- 412329)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
EDICTO.

En el juicio de amparo número 893/2014, promovido por **RAÚL LÓPEZ GONZÁLEZ**, contra actos del 1. Juez Tercero de Primera Instancia, en Veracruz, Veracruz, se ordenó notificar por edictos al tercero interesado **GREGORIO ALARCÓN ISLAS**, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrles traslado con copia autorizada de la demanda de amparo; se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del veintinueve de junio de dos mil quince, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), y c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 21 de abril de 2015.
El Juez Cuarto de Distrito en el Estado.
Víctor Hugo Alejo Guerrero.
Rúbrica.

(R.- 412331)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Actuaciones
EDICTO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, siete de mayo de dos mil quince. En la causa penal 16/2014-III-B instruida en contra de **Daniel Santana Hernández** Y **César Rodríguez Salazar**, se dictó un auto que dice: Con fundamento en los artículos 36, párrafo primero, 41, 83 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, notifíquese por medio de edictos al elemento aprehensor **Víctor Hugo Melo Ramírez** deberá comparecer a las **diez horas del diez de junio de dos mil quince** ante este **Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, sito en Boulevard a Toluca, número cuatro (4), colonia Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53370**, los careos procesales ordenados en acuerdo de **catorce de marzo de dos mil quince**, entre **Lucero Castro Ríos apoderada legal de la Comisión Federal de Electricidad,** y los elementos aprehensores **Víctor Hugo Melo Ramírez y Edgar Uriel Chamorro Pérez** con los testigos **Adelfo Ramírez Candelario y José de Jesús Valeriano Espíritu**

El Secretario
Juan Manuel Gutiérrez Guereca.
Rúbrica.

(R.- 412362)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

En el juicio ejecutivo mercantil número **80/2011-IV,** promovido por **MARGARITA SOLÍS UREÑA**, contra **MARÍA DE LOS ÁNGELES OCHOA JIMÉNEZ**, la Licenciada Lilia Maribel Maya Delgadillo, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, asistida por la licenciada Yolanda Jaimes Real, Secretaria con quien actúa y da fe, ordenó sacar a **remate en primera almoneda,** el inmueble embargado en autos, ubicado en el **lote número 3, manzana 104, sección I, colonia Ciudad Renacimiento, en Acapulco, Guerrero,** inscrito en el folio registral electrónico número 37749, correspondiente al Distrito Judicial de Tabares, el cual tiene un valor pericial de **$453,600.00 (cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional),** y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor pericial, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este Juzgado Federal.

Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las **doce horas del dos de julio de dos mil quince**.- Doy fe.

La Secretaria
Lic. Yolanda Jaimes Real.
Rúbrica.

(R.- 412414)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:
Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la Ciudad de León, Guanajuato.

EXPEDIENTE 715/2014-III

En los autos del Juicio de Amparo número 715/2014-III, promovido por Alejandro Anaya Tejeda, contra los actos que reclama del Juez Segundo Penal de Partido y del Director del Centro Estatal de Reinserción Social de León, Guanajuato; reclamando el auto de formal prisión decretado dentro de la causa penal 71/2014, radicándose el juicio constitucional con el número anotado al rubro, en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, donde se señaló, entre otros, a David Zúñiga Juárez, con el carácter de tercero interesado y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la

Federación" y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de persona autorizada ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 915, planta alta, Oriente, esquina con callejón del Toro, colonia Coecillo, en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente
León, Guanajuato, abril 07 de 2015
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato
Lic. Rafaela Madrid Padilla
Rúbrica.

(R.- 411154)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
EDICTO.

En el juicio de amparo número 743/2014, promovido por JOSÉ MANUEL SALGADO FERREIRA, contra actos del 1. Juez Primero de Primera Instancia, en Veracruz, Veracruz, se ordenó notificar por edictos a los tercero interesados 9. MARTÍN GUERRERO RIVERA (difunto), 10. MARÍA EUGENIA CÁZARES RODRÍGUEZ, y 16. NATALY HIDALGO GUTIÉRREZ, a quienes se hace saber que deberán presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrles traslado con copia autorizada de la demanda de amparo; se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del veintiséis de junio de dos mil quince, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), y c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 17 de abril de 2015.
El Juez Cuarto de Distrito en el Estado.
Víctor Hugo Alejo Guerrero.
Rúbrica.

(R.- 412419)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercera Interesada:
"Agucargo" y/o "Clí de Transportes", Sociedad Anónima de Capital Variable.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada: "Agucargo" y/o "Clí de Transportes", Sociedad Anónima de Capital Variable, dentro del juicio de amparo directo 488/2014, promovido por Audiel Garfias Zetina, contra actos del Magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 02 de mayo de 2014, dictada en el toca 350/2013.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1,14, 16, 17, 19 y 20.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., siete de mayo de 2015.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Angélica María Flores Veloz.
Rúbrica.

(R.- 412434)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial
de Puebla y Especializado en Extinción de Dominio
Diligenciario Non
EDICTO

Disposición Juez Primero Especializado en Materia Civil y Especializada en Extinción de Dominio de la Ciudad de Puebla, expediente 727/2009, Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve Humberto Espinoza Solís en contra de María Eva Baños Morales, auto de fecha 01 de Abril de 2015, 22 de abril de 2015 y 06 de Mayo de 2015; REMATE EN PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, inmueble identificado como EL DEPARTAMENTO 14 EDIFICIO 3215 DE LA AVENIDA 10 ORIENTE DE LA COLONIA RESURGIMIENTO DE ESTA CIUDAD; postura legal, dos tercera partes del precio del avalúo, siendo la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS M.N. convóquense postores anunciándose Audiencia de remate que tendrá verificativo A LAS DOCE HORAS EL DIA OCHO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

NOTA.- para su publicación en tres edictos dentro del término de Nueve Días en el Sol de Puebla y en el D.O.F.

Ciudad Judicial a diecinueve de mayo de 2015
C. Diligenciario
Lic. Odilón Pérez Tlapapatl
Rúbrica.

(R.- 412467)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 194/2015 penal, promovido por Felipe Ortega Becerra, en contra de la sentencia de **veintiuno de febrero de dos mil trece,** dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 83/2013, **por auto de once de mayo de dos mil quince, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a la tercera interesada Lorena Castillo Sacramento, por medio de EDICTOS** para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, once de mayo de 2015.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Raymundo López García
Rúbrica.

(R.- 412513)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **1409/2014-III** promovido por Paulino Sandate Lozano, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal de esta ciudad y otras autoridades, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, **se emplaza al tercero interesado José Juan Salas García, por medio de edictos**, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el periódico Excelsior, por ser uno de los de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: Este juicio de garantías lo promueve Paulino Sandate Lozano, contra actos de los Jueces Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo del Ramo Penal de esta ciudad y Director de la Policía Ministerial del Estado, a quienes les reclama: la orden de aprehensión y su ejecución. Del informe justificado

del Juez Tercero del Ramo Penal, se advierte que el 20 de octubre de 2014 giró orden de aprehensión en contra del quejoso, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de homicidio calificado en grado de tentativa, en agravio de José Juan Salas García, dentro de los autos de la averiguación judicial 112/14-A. Se indica al tercero interesado que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, dentro del término de 30 días contado a partir del siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal. Se fijan las **nueve horas del veintidós de junio de dos mil quince**, para la celebración de la audiencia constitucional. Notifíquese. Así lo acordó y firma el licenciado Juan de Dios Monreal Cuéllar, Juez Cuarto de Distrito en el Estado, asistido del licenciado Rodolfo Jiménez Silva, Secretario que autoriza y da fe…"

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 22 de abril de 2015.

Secretario del Juzgado.

Lic. Rodolfo Jiménez Silva.

Rúbrica.

(R.- 411691)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Nogales, Sonora

EDICTO

Se emplaza al tercero interesado Nelson Vélez Rentería, al juicio de amparo 7/2014, promovido por MERCEDES RENTERÍA IBARRA, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito judicial de Nogales, y otras autoridades, consistentes en el embargo y remate del inmueble ubicado en calle Nuevo Tanzania número 12-B. lote 3, Manzana 53, nivel inferior, de unidad habitacional Nuevo Nogales, de esta ciudad, practicados en los autos del expediente número 2164/2008. Se hace saber al tercero interesado que deberá presentarse dentro de treinta días, a partir de la última publicación del presente, a defender sus derechos; de no hacerlo se continuará el juicio sin su intervención, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista que se fija en los estrados de este tribunal. Se encuentran fijadas las diez horas con cinco minutos del dieciocho de mayo de dos mil quince, para el desahogo de la audiencia Constitucional, en la inteligencia que la copia de la demanda está a su disposición en la Secretaría.

Atentamente.

Nogales, Sonora, a 13 de abril de 2015

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Sonora

Jesús Ramírez Pérez

Rúbrica.

(R.- 412519)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

EDICTO

Testigos: María Esther Peñuñuri Medina y Carlos Roberto Melia Peñuñuri:

En la causa penal 88/2011-I, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, se fijaron las diez horas con cuarenta y un minutos del diez de junio de dos mil quince, a fin de que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de carácter judicial en la que tendrán intervención, por lo que deberán comparecer ante este órgano jurisdiccional, sito en calle Jaime Nunó número ciento setenta y cinco, colonia Zona Escolar, Cuautepec Barrio Bajo, delegación Gustavo A. Madero (a un costado del Reclusorio Preventivo Varonil Norte de esta ciudad), con una identificación oficial vigente.

Atentamente.

México, Distrito Federal, 18 de mayo de 2015.

El Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal.

Ricardo Delgado Quiroz

Rúbrica.

(R.- 412648)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
con residencia en Mexicali, Baja California
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número **147/2015**, promovido por **María Isabel Clemente Navarro, Albacea General Definitiva de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de Raúl Sánchez Martínez**, en contra de la sentencia dictada por la **Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad**, dentro del toca civil **944/2013,** por auto de fecha **nueve de abril de dos mil quince**, el Magistrado Presidente del **Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito,** ordenó se emplazara a la parte tercero interesada **Sucesión a Bienes de Gabriel Zavala Serrano, quien represente a dicha sucesión, o su albacea,** por medio de **EDICTOS** para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 9 abril de 2015.
La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Guadalupe Muro Páez.
Rúbrica.

(R.- 411744)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 942/2014-II, promovido por **RICARDO HUACUJA REYNOLDS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LAS PERSONAS MORALES QUEJOSAS "RAÍCES Y ORÍGENES DEL BUEN COMER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y EL BUEN MIXIOTE AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE",** contra actos del **Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal**, consistentes en el **acuerdo de veinticinco de agosto de dos mil catorce, mediante el cual se aprobó la propuesta de no ejercicio de la acción penal dictado en la averiguación previa FMH/MH-I/T1/437/II-03-B**, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados **BEATRIZ LORENA TOVAR FERNÁNDEZ**; **MARÍA GRASSO CARVAJAL** y/o **MARÍA GUADALUPE GRASSO CARVAJAL** y/o **MARÍA G. GRASSO CARVAJAL** y **JOSÉ ANTONIO CHEDRAHUI EGUÍA**, como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo vigente.

Queda a su disposición en la Mesa ll de este Juzgado la copia de la demanda que en derecho le corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

Deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado.

En el entendido de que el presente edicto, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, **tres veces de siete en siete días.**

Atentamente.
México, Distrito Federal, veintiuno de abril de dos mil quince.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.
Licenciado Leopoldo Gutiérrez Monroy.
Rúbrica.

(R.- 411753)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora
Hermosillo, Sonora
EDICTO

HÉCTOR MALDONADO CARRILLO,
BERNADO SILVA GARCÍA, MARÍO
RODRÍGUEZ ROBLES y EMILIO LÓPEZ
GONZÁLEZ.

En auto del juicio de amparo 512/2014, promovido por MA. DEL CONSUELO MURGUÍA RAMOS, contra actos Agente Primero Investigador del Ministerio Público Especializado en Delitos de Querella, con residencia en Hermosillo, Sonora y otras autoridades; con fecha diecisiete de marzo de dos mil quince, este Juzgado ordenó emplazarlos como terceros interesados, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "EL IMPARCIAL", a fin de que dentro del plazo de tres días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por el inciso c), fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, 26 de marzo de 2015.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora.
Lic. Margarita Garzón Munguía.
Rúbrica.

(R.- 411741)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO

Disposición Juez Séptimo Civil de Puebla, Puebla, autos de fechas doce de enero y siete de abril ambos de dos mil quince, Juicio Ordinario Mercantil, expediente **1104/2008** promueve **ASISTENCIA PRODUCTIVA PARA EL SECTOR RURAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA** en contra de **ERASTO SERRANO HERNANDEZ, DORA MA. LOURDES SERRANO VARGAS Y/O DORA MARIA LOURDES SERRANO VARGAS Y/O LOURDES SERRANO VARGAS Y/O LOURDES SERRANO VARGAS SERRANO VARGAS, ERASTO SERRANO VARGAS, JOSE LUIS SERRANO VARGAS, JOSE MARTIN SERRANO VARGAS, CECILIA SERRANO VARGAS Y GABRIELA SERRANO VARGAS,** convóquese postores a la audiencia de remate primera y pública almoneda para las diez horas del nueve de junio de dos mil quince, respecto de **DOS FRACCIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE CIUDAD SERDAN, PUEBLA, QUE SE SEGREGAN DE LA FRACCION SEXTA "B" DE LAS EN QUE SE DIVIDIO EL RANCHO "SAN ANTONIO MEXCALTILAHUAC" MUNICIPIO DE SAN NICOLAS BUENOS AIRES, DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD SERDAN, PUEBLA:** A) Fracción primera de terreno de labor, con una superficie de 29-78-86.75 HAS; inscrito bajo la partida número 143 a fojas 57 vuelta, libro I, tomo LXXVIII de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho, postura legal SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL; B) Fracción segunda de Cerril, con una superficie de 19-20-00 HAS, inscrita bajo la partida número 143 a fojas 57 vuelta, libro I, tomo LXXVIII de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho, postura legal QUINIENTOS DOCE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, deudores pueden liberar inmuebles pagando lo adeudado.

Expido para su publicación por tres edictos en el término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, tabla de avisos de este Juzgado y tabla de avisos del Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Ciudad Serdán, Puebla.

Ciudad Judicial Siglo XXI, Puebla, a dieciséis de abril de dos mil quince.
El Diligenciario.
Lic. Alfredo Tapia Méndez
Rúbrica.

(R.- 411872)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
Actuaciones
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

Enedina Rodríguez Alba de Hernández; en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo número **1674/2014-4** promovido por **Sonia Beatriz Rodríguez**, en el que la promovente hace consistir el acto reclamado en la intención de otorgar en rebeldía la escritura de adjudicación del inmueble, en el expediente **448/1994-1**, juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de tercero interesada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, con relación en lo que dispone el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **ONCE HORAS CON CUATRO MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.**

Fíjese un ejemplar tanto en la mampara de este Tribunal Federal como en el Tablero Informativo de la entrada principal del Edificio sede.

Atentamente
Cuernavaca Morelos, 26 de marzo de 2015
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
Marcela Merari Silva Múgica
Rúbrica.

(R.- 411893)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación.
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero,
con residencia en Acapulco.
EDICTO

"Erminia Guinto Ozuna, en representación del menor Kendry Pacheco Ortega"

"Cumplimiento auto de diecisiete de abril de dos mil quince, dictado por la Secretaria en Funciones de Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, juicio de amparo 1206/2014, promovido por Oscar Pacheco Martínez, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, con residencia en Ayutla de los Libres, Guerrero y de otras autoridades, se hace conocimiento resulta carácter de tercera interesada, términos artículo 5º, fracción III, inciso b) ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a su interés conviniere se apersone, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado boulevard de Las Naciones 640, Granja 39, Fracción "A", segundo piso, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro del término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado diez horas del veinte de abril de dos mil quince, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda de amparo".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los diecisiete días de abril de dos mil quince. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Guerrero.
Lic. Adrián Zamora Aparicio
Rúbrica.

(R.- 411906)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

-EDICTO-

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

OMAR PEREGRINA VASCONCELOS Y ARQUITECTURA, CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA Y DISEÑO, S.A. DE C.V., ESTE ÚLTIMO POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE. En los autos del juicio de amparo 1222/2014-IV, promovido por Juan Jacobo Ramírez Chavira, contra actos del Agente del Ministerio Público Encargado Responsable de la Segunda Agencia de Procesos en Juzgados Civiles de la Fiscalía de Procesos en Juzgados Civiles de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Gerardo Arturo Uribe Benítez

Rúbrica.

(R.- 411912)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Toluca, Edo. de México

Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo indirecto 58/2014, promovido por FERNANDO LEMUS GONZÁLEZ, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito y del juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, consistente en la resolución emitida el catorce de noviembre de dos mil catorce, en el toca penal 11/2009, que modificó el auto de formal prisión emitido el veintitrés de diciembre de dos mil ocho, por el mencionado juez, en la causa penal 87/2008, en contra del quejoso, por aparecer como probable responsable en la comisión del delito privación ilegal de la libertad, en la modalidad de secuestro y otros; se dictó un acuerdo el veintitrés de abril de dos mil quince, en el que se ordenó emplazar a Juan Gabriel Camarillo Espinoza, por este medio en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le hace saber la instauración del presente juicio de amparo por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace del conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación y que se fijaron las diez horas con treinta minutos del siete de agosto de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional; en el entendido que de no comparecer, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en los estrados de este órgano jurisdiccional, las que contendrán una síntesis de la determinación judicial que ha de notificársele.

Toluca, Estado de México; veinticuatro de abril de 2015

Titular del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito

Mgda. María de Lourdes Lozano Mendoza

Rúbrica.

(R.- 412070)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito,
con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

Mónica Puentes Herrera, en representación de la menor Mónica Selene Fonseca Puentes.
Domicilio ignorado.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número **851/2014**, promovida por **Pedro Fonseca López**, contra actos del Magistrado de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, dentro del Toca penal **211/2014**, derivado del proceso penal **173/2009**, consistente en la sentencia de treinta de mayo de dos mil catorce, resultando como tercera perjudicada **Mónica Puentes Herrera, en representación de la menor Mónica Selene Fonseca Puentes**, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas. ----------

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha veintiuno de abril de dos mil quince, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de Abril de 2015.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.
Lic. Basilio René González Parra.
Rúbrica.

(R.- 412074)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito,
con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas
Actuaciones
EDICTO

JESÚS REQUENA HERNÁNDEZ.
Domicilio ignorado.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número **805/2013**, promovida por **ESTEBAN FELIPE HERNANDEZ PUMAREJO**, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, dentro del Expediente Laboral **34/2/2010**, consistente en el laudo de trece de noviembre de dos mil doce, resultando como tercero interesado **Jesús Requena Hernández**, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha veintiuno de abril de dos mil quince, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de Abril de 2015.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.
Lic. Basilio René González Parra.
Rúbrica.

(R.- 412082)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

VIRGINIA OCHOA JIMÉNEZ.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **JOSÉ LUIS TREVIÑO GÓMEZ**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el **siete de julio de dos mil once**, dentro del toca penal **1912/2011**, por el delito de homicidio agravado; por auto de dieciocho de noviembre de dos mil catorce, se registró la demanda de amparo directo bajo el número **1325/2014-I** y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la ofendida dentro de la causa penal **798/2010** de origen, **VIRGINIA OCHOA JIMÉNEZ**, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 001480 informó que ordenó la notificación por edictos y el quejoso solicitó que se le condonara el pago de los edictos ante la insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de **VIRGINIA OCHOA JIMÉNEZ**, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada **VIRGINIA OCHOA JIMÉNEZ,** se apersone al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a 29 de abril de 2015.
Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Aurora García Rodríguez.
Rúbrica

(R.- 412170)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
de Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO

PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA PUBLICACIÓN

Manuel Gabriel Rodríguez Camacho y Patricia Rodríguez Camacho.
(Terceros interesados)

En cumplimiento al auto de siete y dieciséis de abril de dos mil quince, dictado en el juicio de amparo número 195/2015-III, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por Graciela Valenzuela Díaz, contra actos del Juez Quinto de lo Mercantil del Estado de Aguascalientes, consistente en la resolución al recurso de revocación interpuesto contra la negativa de levantar la anotación preventiva de embargo; se ordenó en el presente juicio el emplazamiento por edictos de los terceros interesados Manuel Gabriel Rodríguez Camacho y Patricia Rodríguez Camacho, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se les hace saber, que en el expediente en que se actúa deben presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y quedan a su disposición para que se impongan de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no comparecer dentro de ese término se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se les harán por lista. Queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezcan al mismo si a sus intereses conviene.

Aguascalientes, Aguascalientes a 22 de abril de 2015.
Secretario del Juzgado Segundo de
Distrito en el Estado.
Lic. Jorge Humberto Álvarez Moreno
Rúbrica.

(R.- 412181)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado 1o. Civil de Partido
Celaya, Gto.
Secretaría
EDICTO

Por éste publíquese tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en Tabla de avisos del Juzgado Primero Civil de Partido y en la tabla de avisos del Juzgado Civil de Partido en Turno de San Luis de la Paz, Guanajuato, anunciando remate en Primer Almoneda del siguiente inmueble: Finca urbana ubicada en Privada de la Calle Giro número 103 ciento tres; **con una superficie de 247.00 metros cuadrados que mide y linda:** AL NORTE: 8.50 metros con la Privada de la calle Giro que es su frente; al SUR: 8.20 metros con José Mata; al ORIENTE: 29.90 con Patrocinio N; y al PONIENTE: 31.00 metros con Antonio Ramírez. **siendo postura legal** la cantidad que cubra **las dos terceras partes** de la cantidad arrojada por el dictamen pericial emitidos en autos, siendo esta la de **$725,000.00 (setecientos veinticinco mil pesos cero centavos moneda nacional);** Bien embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número **M81/2012** promovido por el **LICENCIADO JAVIER TORRES RAMOS** en contra de **FRANCISCO MATA RAMIREZ Y YAHARA JARAMILLO RAMIREZ**, Diligencia a verificarse a las **12:00 doce horas del día 10 diez del mes de Junio del 2015 dos mil quince;** en el Despacho de este Juzgado; **siendo postura legal** la cantidad de **las dos terceras partes** del valor pericial antes mencionado, convóquese postores y cítese acreedores.

Celaya, Guanajuato., a 11 de Mayo del 2015.
El Secretario del Juzgado Primero Civil de Partido
Lic. José Luis Ramírez Ochoa
Rúbrica.

(R.- 412251)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **311/2015,** promovido por **JUAN HERNÁNDEZ JIMÉNEZ** o **ANDULIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ** o **ABDULIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ** o **CARMEN SÁNCHEZ,** se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Súper Cocodrile,** a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de catorce de noviembre de dos mil ocho,** dictada en el toca penal **396/2008**; se señaló como autoridad responsable a la **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco,** con residencia en esta ciudad y otras autoridades; así como violación a los artículos **14 y 16** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. También, se advierte que mediante oficio **SEADS/360/2015**, de quince de abril del año en curso, signado por el **Secretario Ejecutivo de Adscripción del Consejo de la Judicatura Federal**, informó a este Tribunal que en sesión ordinaria celebrada ese día, declaró la conclusión de la comisión temporal del Magistrado **Salvador Fernández León** en el **Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo** de este propio Circuito y su reincorporación a la ponencia de la cual es titular en este Órgano, con efectos a partir del **uno de mayo de dos mil quince.** Se hace del conocimiento a la parte tercera interesada para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos
Víctor Manuel Contreras Calao.
Rúbrica.

(R.- 412432)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Chiapas.

C.- CONCEPCIÓN DE LA ROSA CANO.
TERCERO INTERESADO EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo **1800/2014**, promovido por **Domitila Salvador Gutiérrez**, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha siete de abril de dos mil quince, mediante el cual se ordenó emplazarles al presente juicio, en virtud de que se les ha señalado como terceros interesados y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; haciéndole saber que podrán presentarse dentro de los **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se les hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **nueve horas del quince de julio de dos mil quince**. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 7 de mayo de 2015.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.
Jorge Luis Aguilera Reyes
Rúbrica.

(R.- 412508)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal
La C. Juez Lic. Leticia Medina Torrentera
EXTRACTO.

En los autos del juicio **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULOS DE CREDITO NOMINATIVOS** promovido por **DILTEX S.A DE C.V.** y **ESTUDIOS AZTECA S.A DE C.V.,** con número de expediente **1120/2014**, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dicto una resolución que a la letra dice: México, Distrito Federal, a once de marzo de dos mil quince. - - - RESULTANDO- - - CONSIDERANDO - - - RESUELVE- - - - **PRIMERO.** Ha sido procedente la **VÍA** ejercitada por **DILTEX S.A DE C.V.** y **ESTUDIOS AZTECA S.A DE C.V.** quienes justificaron la acción que ejercitaron; en consecuencia. **SEGUNDO.** Se decreta la cancelación de los títulos de crédito que se identifican como sigue: **a)** Pagaré número 3/6, suscrito por el señor Moisés Romano Jafif, en su carácter de representante de DILTEX, S.A. DE C.V., por la cantidad de $1`643,332.56 (Un millón seiscientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y dos pesos 56/100 M.N.) y, **b)** Pagaré, con número 4/6, suscrito por el señor Moisés Romano Jafif en su carácter de representante de DILTEX, S.A DE C.V., por la cantidad de $1`643,332.56 (Un millón seiscientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y dos pesos 56/100 M.N.). **TERCERO.** En consecuencia, se ordena que un extracto del presente decreto de cancelación sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber a los terceros interesados en oponerse a la cancelación decretada de los títulos precisados en el párrafo que precede, que cuentan con un plazo de sesenta días, contados a partir de su publicación en el diario citado, para presentar su oposición a la cancelación ordenada, en caso de tener causa fundada para hacerlo. En el entendido de que para el caso de no presentarse opositor dentro de la temporalidad concedida, la cancelación se tomará definitiva. **CUARTO**. No se hace especial condena en costas en esta instancia. **QUINTO**. Notifíquese. **ASÍ**, Juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, **Licenciada LETICIA MEDINA TORRENTERA,** quien actúa ante su Secretaria de Acuerdos **Licenciada RUTH DE LAS MERCEDES OROZCO NAVARRETE** quien autoriza y da fe. **DOY FE.**

México, D.F., a 11 de marzo del 2015.
La C. Secretaria de Secretaria de Acuerdos B
Lic. Ruth de las Mercedes Orozco Navarrete.
Rúbrica.

(R.- 412597)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Ensenada, B.C.
Actuaciones
EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En cumplimiento al auto de fecha veintiuno de abril del año dos mil quince, dictado dentro de los autos del **juicio de amparo 539/2011**, radicado en este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California, PROMOVIDO POR **RAMÓN EUGENIO SÁNCHEZ RITCHIE;** se ordenó el emplazamiento por edictos a los terceros perjudicados **SEMPRA USA, SEMPRA ENERGY MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SEMPRA PIPELINES, SEMPRA LNG, ESTORAGE CORP., GASODUCTO BAJA NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, TNG DE BAJA CALIFORNIA, TRANSPORTADORA DE GAS NATURAL DE BAJA CALIFORNIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ALEJANDRO RÍOS RIIPA, DINORA VILLAFÁN GUTIÉRREZ, HUGO SALINAS PÉREZ, GERARDO RANERO PUIG, ROMMEL MORENO MANJARREZ, ABEL GALVÁN Y PATRICIA DE HOYOS,** mismos que deberán ser publicados por **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico "El Universal" y en el Periódico "El Mexicano" de circulación estatal, donde se les hará saber a los terceros perjudicados de mérito, que el expediente en el que se actúa queda a su disposición para que se impongan de autos en la Secretaría del Juzgado; asimismo, que tendrán que presentarse ante este juzgado dentro del término de **TREINTA DÍAS,** contados a partir del siguiente al en que se haga la última publicación, debiendo señalar domicilio en esta ciudad de Ensenada, Baja California, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito; asimismo, se les hace saber que la audiencia constitucional del presente juicio, tendrá lugar el **primer día hábil después de los treinta días naturales siguientes a la última publicación de los edictos,** y si transcurrido ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por último, hágasele de su conocimiento que dentro del juicio en que se actúa, se señalaron las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE,** para la celebración de la audiencia constitucional.

Ensenada, B.C., 21 de abril de 2015.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California.
Lic. Adriana Margarita Castillo García.
Rúbrica.

(R.- 411305)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia
de Tenancingo, Estado de México
EDICTO

En el expediente número **947/2011**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **LIC. DIEGO MANUEL GOMEZ RIOS**, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, con fundamento en el artículo 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los preceptos 469, 470, 471, 472, 473, 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** respecto del inmueble

embargado con las siguientes características: **BIEN INMUEBLE UBICADO EN ESQUINA DE LAS CALLES CUBA Y URUGUAY LOTE NUMERO DOSCIENTOS SESENTA (260), MANZANA L, NUMERO SESENTA Y CINCO (65), FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, MORELIA MICHOACAN**, CON UNA SUPERFICIE DE CUATROCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS, MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE MORELIA, MICHOACAN, sirviendo de base para el remate la cantidad de **$4,184,380.00 (CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** que es la cantidad en la que fue valuado el inmueble a rematar por el perito tercero en discordia nombrado por este tribunal en el presente juicio. En la inteligencia que los interesados deberán depositar al menos el diez por ciento de la postura legal fijada con la anticipación debida, (un día antes del señalado para la audiencia de remate), en términos del articulo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en consecuencia **CONVOQUENSE A POSTORES Y CÍTESE A ACREEDORES**, ordenándose la expedición de los **EDICTOS** correspondientes para su publicación por **TRES VECES EN EL LAPSO DE NUEVE DÍAS**, en el "Diario Oficial de la Federación", en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado del Distrito donde se ubica el bien inmueble a rematar. **Asimismo, entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un lapso no menor de SIETE DIAS HABILES**, sin contar el de su última publicación y el de la fecha de celebración de la audiencia de almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada.

Tenancingo, México, ocho de mayo del año dos mil quince.

Tercer Secretario de Acuerdos

Lic. Flor de María Camacho Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 411889)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

EDICTO

YEIMI LILI LÓPEZ CONTRERAS

por conducto de su representante legal Griselda María Contreras Valle

En virtud de la demanda de amparo directo promovida **PEDRO MORENO HERNÁNDEZ**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el **treinta de septiembre de dos mil catorce**, dentro del toca penal **304/2012**, por la comisión de los delitos de violación equiparada agravada y abuso sexual a menores de 14 años agravado; por auto de veinticinco de marzo de dos mil quince, se registró la demanda de amparo directo bajo el número **240/2015-I** y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a la ofendida dentro de la causa penal **530/2010** de origen, **YEIMI LILI LÓPEZ CONTRERAS** por conducto de su representante legal Griselda María Contreras Valle, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 6968 informó que ordenó la notificación por edictos y el quejoso solicitó que se le condonara el pago de los edictos ante la insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de **YEIMI LILI LÓPEZ CONTRERAS**, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periodicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días,

contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada **YEIMI LILI LÓPEZ CONTRERAS** por conducto de su representante legal Griselda María Contreras Valle**,** se apersone al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, 04 de mayo de 2015.
Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Aurora García Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 412172)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

LUCIANA VARELA VIZCARRA Y JUAN MANUEL NIETO GRANADOS.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **EDGAR FERNANDO MORENO SALAZAR**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el **veinticinco de junio de dos mil catorce**, dentro del toca penal **3280/2001**, por el delito de secuestro agravado y privación de la libertad personal agravado; por auto de veinticuatro de febrero de dos mil quince, se registró la demanda de amparo directo bajo el número **146/2015-I** y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que los ofendidos dentro de la causa penal **160/1999** de origen, **LUCIANA VARELA VIZCARRA Y JUAN MANUEL NIETO GRANADOS**, le asisten el carácter de tercero interesados en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 008071 informó que ordenó la notificación por edictos y el quejoso solicitó que se le condonara el pago de los edictos ante la insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de **LUCIANA VARELA VIZCARRA Y JUAN MANUEL NIETO GRANADOS**, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, los tercero interesados **LUCIANA VARELA VIZCARRA Y JUAN MANUEL NIETO GRANADOS,** se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, veintinueve de abril de 2015.
Secretaria del Primer Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito.
Lic. Aurora García Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 412173)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
en Materias de Amparo y Juicios
Federales en el Estado
H. Matamoros Tamaulipas

EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

El licenciado **Francisco Javier Cavazos Argüelles**, Juez de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, por auto de cuatro de mayo de dos mil quince, dictado dentro del expediente número **11/2009-IX**, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por **Daniel Fernando Beltrán García**, en contra de **José de Jesus Ramos Topete,** ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente inmueble:

"Lote de terreno, manzana 346, casa habitación construida con las siguientes colindancias;

Al Norte; 17.50 metros y colinda con el lote número 19.

Al Sur; 17.50 metros y colinda con el lote número 21.

Al Oriente; 8.00 metros y colinda con avenida Cozumel.

Al Poniente; 8.00 metros y colinda con los lotes 31 y 32.

Que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco, ubicado en Calle Isla Cozumel número 2880, del Fraccionamiento Jardines de la Cruz de la Primera Sección."

Se expide el presente Edicto para su publicación por dos veces de cinco en cinco días, en el Diario Oficial de la Federación, por medio del cual se convoca a postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado de Distrito ubicado en Avenida Pedro Cárdenas, número 2015, quinto piso, esquina con avenida Longoria, del Fraccionamiento Victoria, código postal 87390, de Matamoros, Tamaulipas, a las once horas del diecisiete de junio de dos mil quince, siendo la postura legal para esta almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de $1, 100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 moneda nacional), que resulta ser la suma de $733,333.00 (setecientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 moneda nacional), precio fijado en el avaluó pericial más alto.

Matamoros, Tamaulipas a 04 de Mayo de 2015.
Juez de Distrito en Materias de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas.
Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles.
Rúbrica.
El Secretario.
Lic. Josué Juárez Hernández.
Rúbrica.

(R.- 412309)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Estado de Chihuahua

EDICTO

IVÁN SAÚL Y EDGAR ARTURO, AMBOS DE APELLIDOS QUIÑONEZ ARAGÓN (VÍCTIMAS), POR CONDUCTO DE EDGAR ARTURO QUIÑONEZ ESPARZA Y ELSA LILIANA ARAGÓN BORUNDA (OFENDIDOS)

(TERCEROS INTERESADOS)

Chihuahua, Chihuahua, cuatro de mayo de dos mil quince, en cumplimiento al auto pronunciado en esta fecha, en el juicio de amparo 664/2014, por el cual se ordena emplazar a los terceros interesados Iván Saúl y Edgar Arturo, ambos de apellidos Quiñonez Aragón (víctimas), por conducto de Edgar Arturo Quiñonez Esparza y Elsa Liliana Aragón Borunda (ofendidos), en términos del proveído de seis de enero del año en curso, se hace de su conocimiento lo siguiente:

A fin de que comparezcan a juicio, si así conviniere a sus intereses, emplácese a Iván Saúl y Edgar Arturo, ambos de apellidos Quiñonez Aragón (víctimas), por conducto de Edgar Arturo Quiñonez Esparza y Elsa Liliana Aragón Borunda (ofendidos), al juicio de garantías 664/2014, promovido por Godofredo Nevarez Quiñones, contra actos de Juez de Garantía del Distrito Judicial Morelos, Jorge Alberto Aguilar Hernández, y Director del Centro de Arraigos en el Estado de Chihuahua, residentes en esta ciudad, consistente en: *"(…) El auto emitido por el Juez de Garantía del Distrito Judicial Morelos, el C. JORGE ALBERTO AGUILAR HERNÁNDEZ dentro de la causa penal 297/2012 de fecha 8 de mayo de 2014, mediante la cual en la audiencia de revisión de medidas cautelares resuelve: que no es procedente la revisión de la medida cautelar consistente en el arraigo domiciliario dentro de las instalaciones del C4, por considerar que esta ya había sido materia de estudio en audiencia previa por un diverso Juez de Garantía y la cual dispuso que dicha medida cautelar sería aplicada por el resto del procedimiento; misma que me fue notificada al hoy quejoso en la misma audiencia con fecha 8 de mayo de 2014."*

Asimismo, hágase del conocimiento de los terceros interesados en mención que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado; apercibidos que de no comparecer dentro del plazo indicado, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, el juicio se seguirá en su curso y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de rotulón que se fijará en la puerta del juzgado.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de edicto, para que tenga debido cumplimiento.

Chihuahua, Chih., 04 de Mayo de 2015
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua,
con residencia en la ciudad del mismo nombre, en funciones de Juez,
con apoyo en los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII,
de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación,
autorizada en sesión de cuatro de noviembre de dos mil catorce,
en atención al oficio CCJ/ST/6515/2014, suscrito por el
Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial
del Consejo de la Judicatura Federal.
Lic. Liliana Flores Beltrán.
Rúbrica.

(R.- 412330)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en
Materias Civil y de Trabajo en el
Estado de Nuevo León

EDICTOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EMPLAZAMIENTO: TERCEROS INTERESADOS, ANTONIO MENDIETA LEDEZMA, RAFAEL MENDIETA RESENDIZ Y MARÍA GUADALUPE LEDEZMA.

DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 220/2015, PROMOVIDO POR CESAR A. VIGIL GARCÍA EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR JOSE ARMANDO MENDIETA HARREL, CONTRA ACTOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, SE DICTARON LOS SIGUIENTES AUTOS:

"En cinco de marzo de dos mil quince, se recibió en la oficialía de partes de este Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado, la demanda de amparo 220/2015, promovida por César A. Vigil García en representación del menor José Armando Mendieta Harrel, en contra del Juez Octavo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, en la cual reclama el auto de veinticinco de febrero de dos mil quince, dictado dentro de los autos del expediente 1612/2013, en relación al Juicio Ordinario Civil sobre Limitación de Patria Potestad, del índice de la responsable, en el cual declara la improcedencia del recurso de revocación interpuesto por el promovente, en contra del diverso auto de catorce de marzo de dos mil trece, en el cual se negó el traslado del menor citado al Centro de Rehabilitación Integral, CRI, ubicado en Tramonte número 31 en la colonia Los Pastores de Naucalpan en el Estado de México; mediante auto de seis de marzo de dos mil quince, se admitió a trámite la demanda de garantías, en el mismo se ordenó pedir informe justificado a la autoridad responsable, se señaló como fecha para la celebración de la audiencia constitucional las Diez Horas con Cuarenta Minutos del Veintidós de Abril de dos mil Quince; en razón de que el quejoso manifestó desconocer el domicilio de los terceros interesados Antonio Mendieta Ledezma, Rafael Mendieta

Resendiz y María Guadalupe Ledezma, se procedió a la investigación en diversas dependencias, resultando infructuosa la búsqueda, por lo que por auto de siete de abril de dos mil quince, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, para que se presenten ante este Juzgado de Distrito dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, haciéndoles saber que quedan a su disposición en este Juzgado, copia de la demanda de garantías y auto admisorio; y que, en caso de no comparecer ante este juzgado en el plazo señalado, se seguirá el juicio, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado."

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L. a 17 de abril de 2015.
La Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.
Lic. María Concepción Sarmiento Ramos
Rúbrica.

(R.- 412327)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO:

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN EL DISTRITO FEDERAL
JUICIO ORDINARIO CIVIL 357/2008
SE CONVOCAN POSTORES

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, 15 DE MAYO DE 2015.

En cumplimiento a lo ordenado en resolución de 15 de mayo de 2015, dictado en los autos del juicio ordinario civil 357/2008 del índice de este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, se convocan postores mediante edictos que se publiquen por una vez, para que asistan a la audiencia de remate en tercer almoneda señalada a las **DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE,** respecto del departamento ubicado en EDIFICIO CHIHUAHUA (338 DE LA UNIDAD HABITACIONAL UH-3 DEL CONJUNTO URBANO "PRESIDENTE LOPEZ MATEOS"), DEPARTAMENTO 122, ENTRADA F DEL EDIF. EN CONDOMINIO MARCADO CON EL No. 74 DE LA CALLE ALMACENES ACT. CALZADA RICARDO FLORES MAGÓN, COLONIA NONOALCO-TLATELOLCO, CÓDIGO POSTAL 06900, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD, sirviendo como oferta de remate la cantidad de **$175,962.51 (ciento setenta y cinco mil novecientos sesenta y dos pesos 51/100 moneda nacional),** siendo que a efecto de que las ofertas puedan ser consideradas válidas, los postores deberán garantizarlas exhibiendo al momento en que se celebre la audiencia de remate, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de su postura **a través de billete de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito (BANSEFI)** y a disposición de este órgano jurisdiccional. Precisándose que el oferente que haya realizado la oferta ganadora deberá depositar el saldo del precio ofrecido dentro de los siguientes diez días hábiles a través de billete de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito (BANSEFI), y se procederá a la firma de la escritura pública del bien inmueble enajenado, que será ante el Notario Público que elija el adjudicatario, el impuesto sobre adquisición del inmueble y/o traslado de dominio, los derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, los honorarios y gastos notariales que se causen con motivo de la operación, serán por cuenta del adquirente.

PARA PUBLICARSE POR UNA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DEBIÉNDOSE FIJAR ADEMÁS EN LA PUERTA DEL JUZGADO.

México, D.F., 15 de mayo de 2015.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Leonardo Amadeus Bernal Gómez.
Rúbrica.

(R.- 412610)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Regional del Centro III
Celaya, Gto.
EDICTO

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL DEL CENTRO III

EJE VIAL MANUEL J. CLOUTHIER (NORPONIENTE) No. 508, FRACCIÓN DE LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA HACIENDA SAN JUANICO, CELAYA, GTO., C.P. 38020

____ La C. LICENCIADA NINFA EDITH SANTA ANNA ROLÓN, MAGISTRADA ADSCRITA A LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL CENTRO III, DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, por auto de fecha ocho de enero de dos mil catorce, se admitió a trámite la demanda de nulidad, dentro del expediente número 27/14-10-01-1-OT, relativo al JUICIO DE NULIDAD, promovido por CC. JOSÉ LUIS CAMACHO RODRÍGUEZ.- a efecto de emplazar al Tercero Interesado en el presente juicio de nulidad, esto es, al **C. HOMERO PÉREZ CONTRERAS**, lo anterior, en virtud de que tanto la parte actora como la autoridad demandada manifiestan que desconocen el domicilio del tercero, para el efecto de que se apersone en el presente juicio y manifieste lo que a sus intereses convenga, dentro del plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, contados a partir de la última publicación del edicto, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de esta H. Sala Regional y de no comparecer a juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones mediante boletín electrónico que se publicará en los Estrados de esta Sala.- El presente se publicará en el Periódico "Reforma" de circulación amplia y cobertura nacional y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces de siete en siete días, consecutivas, fijándose además en la puerta de esta Sala Regional del Centro III.----------

La C. Actuaria
Lic. Yesenia Villa Piña.
Rúbrica.

(R.- 411665)

CONSEJO DE APOYO ECONOMICO PARA LA PERSONA FISICA Y MORAL, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.
("CAEPFIM")
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL DE OBLIGACIONISTAS
CAEPFIM 2010

Se convoca a los Tenedores de las Obligaciones con garantía fiduciaria (CAEPFIM 2010) emitidas por la sociedad denominada CONSEJO DE APOYO ECONÓMICO PARA LA PERSONA FÍSICA Y MORAL, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R. a la Asamblea General de Obligacionistas que tendrá verificativo el día 18 de Junio de 2015 a las 19:00 horas, en el domicilio ubicado en Prolongación Vasco de Quiroga 4800, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, México, D.F., C.P. 05348, para tratar los asuntos a que se refiere el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe a los Obligacionistas respecto de los avances del Procedimiento de Ejecución Extrajudicial, de conformidad con lo establecido en el propio Contrato de Fideicomiso.

II. Proposición discusión y en su caso aceptación para fijar las cuotas correspondientes a cada obligacionista, a efecto de que el Fiduciario cuente con los fondos necesarios para sufragar los gastos que se originen con motivo de la ejecución solicitada.

III. Proposición, discusión y en su caso aprobación para revisar la remuneración del Representante Común, por las actividades realizadas o que realice tendientes a lograr la ejecución de la garantía.

Para concurrir a la Asamblea, los Obligacionistas deberán tramitar sus pases a la Asamblea, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha de celebración de la misma, mediante la exhibición de sus títulos de obligaciones en las oficinas ubicadas en Calle Las Huertas número 107, Piso 10, Despacho 1008 y 1009, Colonia Actipan Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03100, en donde se expedirán a cambio las tarjetas de admisión respectivas. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado acreditado con simple Carta Poder.

México, D.F., a 26 de Mayo de 2015.
Representante Común
Jesús Enrique Contreras Márquez
Rúbrica.

(R.- 412601)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
PUBLICACION DE SANCION

El 9 de febrero de 2015, en el expediente administrativo **016/2013,** que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **SEGURIDAD PRIVADA MEGA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.,** con domicilio matriz ubicado en **Pinos Número 9, Manzana 7, Lote 1, Colonia Casa Blanca, C.P. 52175, Metepec, México**, la sanción consistente en: **SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA REVALIDACIÓN DE AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA CON NÚMERO DE REGISTRO DGSP/016-13/2226, POR EL TÉRMINO DE UN MES;** por la contravención al artículo 32, fracciones XVI, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Atentamente
México, D.F., 9 de febrero de 2015
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 412627)

DISEÑOS PEDRO LOREDO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

Conforme a lo establecido en la fracción V, del artículo 242 de la ley de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el siguiente.

DISEÑOS PEDRO LOREDO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
31 DE MARZO DE 2015

Activo	
Caja Tesorería:	$144,769.83
Suma el activo:	$144,769.83
Pasivo y Capital	
Capital social mínimo:	$144,769.83
Capital social variable:	$000,000.00
Pasivo:	$000,000.00
Suma Pasivo y Capital:	$144,769.83

México, D.F., a 31 de marzo de 2015.
Liquidador
Pedro Inocente Loredo Martínez
Rúbrica.

(R.- 411241)

ARRENDADORA HORASA S.A DE C.V.
SOFOM ENR
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE ABRIL DE 2015

Activo
Efectivo en caja $0
Pasivo
Capital $0

México, D.F., a 7 de mayo de 2015.
Liquidador
Esperanza Llano El Cid
Rúbrica.

(R.- 411293)

PROTECCION EN FINANZAS EMPRESARIALES FIME SA DE CV
SOFOM ENR
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE ABRIL DE 2015

Activo
Efectivo en caja $0
Pasivo
Capital $0

México, D.F., a 7 de mayo de 2015.
Liquidador
Esperanza Llano El Cid
Rúbrica.

(R.- 411295)

Veracruz

Fiscalía General del Estado

ACUERDO GENERAL 04/2015 POR EL QUE SE DESIGNA A SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PARA EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 189 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

Con fundamento en los artículos 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 189 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 4, 5, 6, fracciones I, IV, XI y XII, 7, fracciones IV y V, 8, fracción VII, 15, 16, 18, fracciones II y III, 30, fracciones I, XVI, XVII, XVIII, y XXIX, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3 Apartado A, fracciones I, II, III, IV, VI, y VIII, 6, 8, 9, 11, fracciones I, II, III y XIII, y 13, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 1 del Acuerdo Específico 02/2015 publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 135, de fecha 6 de abril de 2015; y

CONSIDERANDO

I. Que el Ministerio Público tiene el deber de ejercer con eficacia y eficiencia sus atribuciones, erradicando la impunidad en todas sus expresiones, procurando una justicia pronta y expedita a la sociedad que la reclama, observando invariablemente el estricto respeto a los derechos humanos y conduciendo su actuación apegada a los principios de buena fe, legalidad, honradez, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, indivisibilidad, jerarquía y autonomía en sus funciones.

II. Que la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es un organismo autónomo, encargada de la investigación y persecución de los delitos, y le compete velar por el exacto cumplimiento de las leyes e intervenir en representación del Estado y de la sociedad en los casos que le asignen las leyes, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 76, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 1, 2, 4, 5, 6, fracciones I y IV, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. Que la Fiscalía General tiene como atribuciones, de conformidad con el artículo 18, en sus fracciones II y III, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las de: *"Solicitar la colaboración, así como los informes o documentos a las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, y organismos autónomos del Estado, así como de otras entidades federativas y municipios de la República […]"*, y *"Requerir informes y documentos de los particulares, sujetándose a los términos previstos en las disposiciones legalmente aplicables"*.

IV. Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 30, fracciones X, XVI y XVIII, faculta al Fiscal General para *"Solicitar documentos, informes o cualquier otro elemento que juzgue indispensable para el ejercicio de sus funciones, a cualquier institución o persona, de conformidad con la normatividad aplicable"*, pudiéndolo hacer a través de *"Girar instrucciones generales o especiales a los servidores públicos de la Fiscalía General, para el mejor cumplimiento de sus funciones y prestación del servicio"*, las cuales se expiden por "*acuerdos, circulares, protocolos, lineamientos o manuales de observancia general, que competen la actuación de los servidores públicos de la Fiscalía General […]"*.

Asimismo, en el último párrafo del artículo citado, se establece que las atribuciones delegables, se tienen que hacer mediante acuerdo correspondiente.

V. Que el 14 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"*.

VI. Que el artículo 189 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos deberán atender los mandamientos que les notifiquen las autoridades competentes.

VII. Que para efectos del artículo antes citado, los titulares de las instancias de seguridad y procuración de justicia designarán a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos y recibir la información correspondiente, mediante los acuerdos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GENERAL 04/2015

ÚNICO. Se designan, en términos del artículo 189 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, como encargados de gestionar los requerimientos y recibir la información de los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, de los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, a los titulares de las unidades administrativas, de la Fiscalía General, siguientes:

I. Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas;

II. Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos;

III. Fiscalía Regional Zona Norte – Tuxpan;

IV. Fiscalía Regional Zona Norte – Tantoyuca;

V. Fiscalía Regional Zona Centro – Xalapa;

VI. Fiscalía Regional Zona Centro – Veracruz;

VII. Fiscalía Regional Zona Centro – Córdoba;

VIII. Fiscalía Regional Zona Centro – Cosamaloapan;

IX. Fiscalía Regional Zona Sur – Coatzacoalcos;

X. Fiscalía de Investigaciones Ministeriales;

XI. Dirección General de la Policía Ministerial; y

XII. Unidad Especializada en Combate al Secuestro.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se deja sin efecto el "*ACUERDO 22/2014 POR EL QUE SE DESIGNA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN EN EL PRESENTE, PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 189 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2014, y en la Gaceta Oficial del Estado números 393 y 451, en fechas 2 de octubre y 12 de noviembre, respectivamente, del año 2014.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz a los siete días del mes de mayo de dos mil quince.

El Fiscal General

Lic. Luis Ángel Bravo Contreras

Rúbrica.

(R.- 412632)

TERCERA SECCION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el "Procedimiento de Entrega de la Lista Nominal de Electores para su Revisión, a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante las Comisiones de Vigilancia, en el marco del Proceso Electoral Federal 2014-2015".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG249/2014.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL "PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES PARA SU REVISIÓN, A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015"

ANTECEDENTES

1. **Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en Posesión del Registro Federal de Electores.** El 23 de enero de 2013, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG35/2013, aprobó los *"Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en Posesión del Registro Federal de Electores por los Integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, los Partidos Políticos y los Organismos Electorales Locales".*

2. **Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

3. **Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.

4. **Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *"Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos"*, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

   El artículo Sexto Transitorio, párrafo primero de la citada ley, prevé que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

   Así, el segundo párrafo del propio artículo Sexto Transitorio de la referida ley, mandata que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del Decreto en cita, seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y la ley general electoral, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

   El artículo Noveno Transitorio de la misma, establece que por única ocasión, los Procesos Electorales Ordinarios Federales y Locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014.

5. **Aprobación de ajuste de plazos.** El 13 de agosto de 2014, en sesión extraordinaria de este Consejo General, se emitió el Acuerdo INE/CG112/2014 "*por el que se aprobó ajustar los plazos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, que será utilizada para los Procesos Electorales 2014 – 2015*", en el que se determinó, entre otras cosas, que el corte de las listas nominales de electores que se precisa en el artículo 151, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para su entrega a los partidos políticos, será al 15 de enero del año de la elección.

6. **Inicio del Proceso Electoral Federal 2014-2015.** El 7 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria de este Consejo General, el Consejero Presidente emitió un pronunciamiento para dar inicio formal al Proceso Electoral Federal 2014-2015, en el marco del Sistema Nacional de Elecciones creado por la Reforma de 2014.

7. **Recomendación de la Comisión Nacional de Vigilancia**. El 30 de octubre de 2014, la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó a este Consejo General, *aprobar el "Procedimiento de Entrega de la Lista Nominal de Electores para su Revisión, a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante las Comisiones de Vigilancia, en el marco del Proceso Electoral Federal 2014-2015".*

8. **Aprobación de la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 03 de noviembre de 2014, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó someter a la consideración de este Consejo General el *Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el "Procedimiento de Entrega de la Lista Nominal de Electores para su Revisión, a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante las Comisiones de Vigilancia, en el marco del Proceso Electoral Federal 2014-2015".*

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia.

Este Consejo General es competente para conocer del *Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el "Procedimiento de Entrega de la Lista Nominal de Electores para su Revisión, a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante las Comisiones de Vigilancia, en el marco del Proceso Electoral Federal 2014-2015"*, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, inciso a) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, inciso gg) y jj) y 133, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafos 1 y 2, Apartado A), inciso a) y 5, párrafo 1, inciso n) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

SEGUNDA. Contexto normativo que sustenta la determinación.

Como lo señala el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Por su parte, la citada disposición constitucional determina a su vez en el párrafo segundo, que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones.

En ese orden de ideas, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 3 de la Ley Suprema, en relación con el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral, el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, inciso c) de la ley general electoral, integrar el Registro Federal de Electores constituye un fin del Instituto Nacional Electoral.

De esa manera, con fundamento en el artículo 35 de la ley de la materia, este Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

Es preciso comentar, que el artículo 44, párrafo 1, incisos gg) y jj) de la ley general electoral, señala que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal; así como, dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la ley en cita o en otra legislación aplicable.

De igual modo, con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c) y d) de citada ley, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de dicha ley y las demás que le confiera ese ordenamiento legal.

Debe mencionarse, que el artículo 126, párrafos 1 y 2 de la ley de referencia, prevé que este Instituto prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus vocalías en las juntas locales y distritales ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto por el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.

En ese tenor, según lo establece el artículo 126, párrafo 4 del ordenamiento general electoral, los miembros de las comisiones de vigilancia, tendrán acceso a la información que conforma el Padrón Electoral, exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones y no podrán darla o destinarla a finalidad u objeto distinto al de la revisión del Padrón Electoral y las listas nominales.

Bajo esa óptica, de conformidad con el artículo 133, párrafo 1 de la ley en comento, este Instituto se encargará de formar y administrar el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Así también, el artículo 147, párrafo 1 de la misma ley, prevé que las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su credencial para votar.

En ese contexto, según lo previsto en el artículo 148, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos tendrán acceso en forma permanente a la base de datos del Padrón Electoral y las listas nominales, exclusivamente para su revisión, y no podrán usar dicha información para fines distintos.

Por su parte, de acuerdo a lo señalado en el artículo 151, párrafos 1 y 2 de la ley general electoral, el 15 de febrero del año en que se celebre el Proceso Electoral ordinario, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará en medios magnéticos, a cada uno de los partidos políticos las listas nominales de electores divididas en dos apartados, ordenadas alfabéticamente y por secciones correspondientes a cada uno de los distritos electorales.

El primer apartado contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su credencial para votar al 15 de diciembre y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su credencial para votar a esa fecha. Los partidos políticos podrán formular observaciones a dichas listas, señalando hechos y casos concretos e individualizados, hasta el 14 de marzo inclusive.

Sin embargo, el referido corte que establece la ley electoral al 15 de diciembre, fue modificado mediante el Acuerdo INE/CG112/2014 y se estableció, entre otras cosas, que el corte de las listas nominales de electores que se precisa en el artículo 151, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para su entrega a los partidos políticos, será al 15 de enero del año de la elección.

Posteriormente, mediante el Acuerdo del Consejo General INE/CG112/2014, se aprobó ajustar los plazos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores a ser utilizada para los Procesos Electorales 2014-2015; entre otros, el corte de las listas nominales de electores que se precisa en el artículo 151, párrafo 1 del ordenamiento citado, para su entrega a las representaciones de los partidos políticos, recorriendo la fecha hasta el día 15 de enero del año de la elección.

Asimismo, el artículo Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su segundo párrafo, prevé que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del Decreto por el que se expidió la propia ley de la materia seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución Federal y la citada ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

En esa tesitura, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, aprobó, mediante Acuerdo CG35/2013, los Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores, por los integrantes de los Consejos General, locales y distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, los partidos políticos y los organismos electorales locales.

Así, en términos del numeral 28 de los citados Lineamientos en el párrafo que precede, el cual hace alusión al otrora Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación a la entrega en medios magnéticos, a cada uno de los partidos políticos las listas nominales de electores divididas en dos apartados, ordenadas alfabéticamente y por secciones correspondientes a cada uno de los distritos electorales, establece que la Dirección Ejecutiva entregará a cada uno de los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia, así como a los Partidos Políticos Nacionales, los datos personales contenidos en el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores.

Adicionalmente, el numeral 29 de los Lineamientos de referencia, establece que para efectos del numeral 28 en comento, la Dirección Ejecutiva de manera conjunta con la Comisión Nacional de Vigilancia, emitirá un procedimiento en el que se determine la forma en que se realizará la entrega de la Lista Nominal de Electores para Revisión, asegurando su integridad y velando por la protección de los datos personales contenidas en ellas. Dicho procedimiento deberá ser aprobado por el Consejo General a más tardar tres meses antes de la entrega de las listas.

Con base en los preceptos constitucionales y legales citados, se advierte que este Consejo General puede emitir un Acuerdo, por el que se determine el procedimiento de entrega de la Lista Nominal de Electores para su Revisión a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia.

TERCERA. Motivos para aprobar el procedimiento de entrega de la Lista Nominal de Electores para su Revisión.

Son fines de este Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

Además, es importante señalar que todas las actividades de este Instituto se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

De conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, para el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales y locales, este Instituto asume de manera integral, entre otras actividades, el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

En tal virtud, corresponde al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, formar y administrar la Lista Nominal de Electores; así como proporcionar dicho instrumento electoral a los Partidos Políticos Nacionales para su revisión, en los términos que establece la normatividad en la materia.

Así, es de resaltarse que es atribución de las comisiones de vigilancia, vigilar que la inscripción de los ciudadanos en las listas nominales de electores, así como su actualización, se lleven conforme lo dispone la propia ley.

Ahora bien, en términos de los Lineamientos que se citan en los párrafos que anteceden, el procedimiento, por el que, se determine la forma en que se realizará la entrega de la Lista Nominal de Electores para su revisión a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante las Comisiones de Vigilancia, garantizará en todo momento, la confidencialidad y la integridad de la información, según lo previsto en las disposiciones normativas en materia de protección de los datos personales que debe cumplir este Instituto.

En ese sentido, el procedimiento de referencia que será aplicable para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, deberá comprender las actividades de generación de los archivos que contendrá la Lista Nominal de Electores, por entidad federativa y distrito electoral federal; así como las actividades que se llevarán a cabo para la asignación de elementos distintivos a cada uno de los archivos que serán entregados.

De igual manera, resulta pertinente se establezca la forma en cómo se llevará a cabo el cifrado de los archivos a entregar, así como la generación de claves de acceso únicas por archivo; la presentación del flujo que se seguirá para la entrega de los archivos con la Lista Nominal de Electores, además, de la devolución y destino final de los medios ópticos.

En ese sentido, el procedimiento de referencia que se aplicará en el Proceso Electoral Federal 2014-2015 para la entrega de la Lista Nominal de Electores para Revisión a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante las Comisiones de Vigilancia, deberá cumplir los siguientes objetivos específicos:

a) Describir las actividades de generación de los archivos que contendrá la Lista Nominal de Electores para Revisión, por entidad federativa;

b) Describir las actividades que se llevarán a cabo para la asignación de elementos distintivos a cada uno de los archivos que serán entregados;

c) Comunicar la forma como se llevará a cabo el cifrado de los archivos a entregar, así como la generación de claves de acceso únicas por archivo;

d) Presentar el flujo que se seguirá para entregar los archivos con la Lista Nominal de Electores para Revisión, a las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones de Vigilancia;

e) Contemplar los mecanismos de devolución y destino final de los medios ópticos que contienen la información de la Lista Nominal de Electores para Revisión, e

f) Informar de los mecanismos de seguridad y control que se aplicarán en cada una de las actividades anteriormente mencionadas, con la finalidad de asegurar la confidencialidad y la protección de los datos personales de los ciudadanos, así como la integridad de la información.

Por las razones expuestas y atendiendo al mandato constitucional y legal, resulta oportuno que este Consejo General apruebe el *"Procedimiento de Entrega de la Lista Nominal de Electores para su Revisión, a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante las Comisiones de Vigilancia, en el marco del Proceso Electoral Federal 2014-2015"*.

CUARTO. Publicación del presente Acuerdo.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43, párrafos 1 y 2; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como al principio de máxima publicidad establecido en la Constitución Federal y en el propio ordenamiento de la materia, este órgano máximo de dirección considera conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo y los Lineamientos que forman parte integral del mismo, sean publicados en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, inciso a) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 43, párrafos 1 y 2; 44, párrafo 1, inciso gg) y jj); 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k); 54, párrafos 1, incisos b), c) y d) y 2; 126, párrafos 1, 2 y 4; 133, párrafo 1; 147, párrafo 1; 148, párrafo 2; 151, párrafos 1 y 2; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafos 1 y 2, Apartado A), inciso a) y 5, párrafo 1, inciso n) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el *"Procedimiento de Entrega de la Lista Nominal de Electores para su Revisión, a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante las Comisiones de Vigilancia, en el marco del Proceso Electoral Federal 2014-2015"*, el cual se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 5 de noviembre de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Instituto Nacional Electoral

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES PARA REVISIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

Octubre de 2014

Contenido

1 **Presentación.**

2 **Marco Jurídico-Normativo.**

3 **Objetivos.**

4 **Procedimiento de generación y entrega de la Lista Nominal de Electores para Revisión.**

4.1 **Descripción del procedimiento.**

4.2 **Contenido de los archivos.**

4.3 **Mecanismos de seguridad y control que serán aplicados en el procedimiento.**

I. PRESENTACIÓN

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) establece en el Artículo 151, párrafo 1, que el 15 de febrero del año en que se celebre el proceso electoral ordinario, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará en medios magnéticos, a cada uno de los partidos políticos las listas nominales de electores divididas en dos apartados, ordenadas alfabéticamente y por secciones correspondientes a cada uno de los distritos electorales.

Asimismo, establece que el primer apartado contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar al 15 de diciembre y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su credencial para votar a esa fecha.

Posteriormente, mediante el Acuerdo del Consejo General INE/CG112/2014 se aprobó ajustar los plazos establecidos en la LGIPE para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores a ser utilizada para los Procesos Electorales 2014-2015, entre otros, el corte de las listas nominales de electores que se precisa en el artículo 151, párrafo 1, para su entrega a los partidos políticos, quedando establecido al 15 de enero del año de la elección.

Por su parte, los *Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, los Partidos Políticos y los Organismos Electorales Locales*, aprobados por el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral el 23 de enero de 2013, establecen que para efectos de la entrega de los datos contenidos en el Padrón Electoral y las Listas Nominales a los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia, el Consejo General aprobará el procedimiento en el que se determine la entrega de la Lista Nominal de Electores para Revisión, asegurando su integridad y velando por la protección de los datos personales contenidas en ellas, a más tardar tres meses antes de la entrega de las listas.

En este contexto, el presente documento describe el procedimiento de entrega de la Lista Nominal de Electores para Revisión a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante las Comisiones de Vigilancia, que se aplicará en el marco del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

II. **MARCO JURÍDICO-NORMATIVO**

CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Artículo 195

1. *El 15 de marzo del año en que se celebre el proceso electoral ordinario, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará en medios magnéticos, a cada uno de los partidos políticos las listas nominales de electores divididas en dos apartados, ordenadas alfabéticamente y por secciones correspondientes a cada uno de los distritos electorales. El primer apartado contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su credencial para votar con fotografía al 15 de febrero y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral que no hayan obtenido su credencial para votar con fotografía a esa fecha.*

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014

Artículo 151.

1. *El 15 de febrero del año en que se celebre el proceso electoral ordinario, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará en medios magnéticos, a cada uno de los partidos políticos las listas nominales de electores divididas en dos apartados, ordenadas alfabéticamente y por secciones correspondientes a cada uno de los distritos electorales. El primer apartado contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su credencial para votar al 15 de diciembre y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su credencial para votar a esa fecha.*

INE/CG112/2014

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA AJUSTAR LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL Y LOS CORTES DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES, QUE SERÁ UTILIZADA PARA LOS PROCESOS ELECTORALES 2014-2015

Primero. *El Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprueba ajustar los plazos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para la actualización al Padrón Electoral y generación de la Lista Nominal de Electores, para el Proceso Electoral 2014-2015, de conformidad con lo siguiente:*

[…]

4. *El corte de las listas nominales de electores que se precisa en el artículo 151, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para su entrega a los partidos políticos, será al 15 de enero del año de la elección.*

[…]

LINEAMIENTOS PARA EL ACCESO, VERIFICACIÓN Y ENTREGA DE LOS DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES POR LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS GENERAL, LOCALES Y DISTRITALES, LAS COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS ORGANISMOS ELECTORALES LOCALES

Título III. *De la entrega de datos personales contenidos en el Padrón Electoral, en términos del artículo 195 del Código*

Capítulo Primero*. De la entrega de los datos personales contenidos en el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores a los Representantes de Partidos Políticos Nacionales ante las Comisiones Nacionales, Locales y Distritales de Vigilancia*

27. *Para el cumplimiento de las disposiciones del Código relacionadas con la entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los representantes de los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia, así como a los partidos políticos, la Dirección Ejecutiva colocará en cada una de las copias que entregue, elementos distintivos únicos que permitan identificar aquellas que, en su caso, hubieran sido objeto de un uso indebido por parte de los usuarios.*

28. *De conformidad con lo establecido en el artículo 195 del Código, la Dirección Ejecutiva entregará a más tardar el 15 de marzo del año en que se celebre el proceso electoral ordinario, en medios magnéticos, a cada uno de los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia, así como a los Partidos Políticos Nacionales, los datos personales contenidos en el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores, bajo la modalidad que señala el propio artículo citado.*

29. *Para efectos del numeral 28 de estos lineamientos, la Dirección Ejecutiva de manera conjunta con la Comisión Nacional de Vigilancia, emitirá un procedimiento en el que se determine la forma en que se realizará la entrega de la Lista Nominal de Electores para Revisión, asegurando su integridad y velando por la protección de los datos personales contenidas en ellas. Dicho procedimiento deberá ser aprobado por el Consejo General a más tardar tres meses antes de la entrega de las listas.*

30. *El procedimiento para la entrega de los datos personales contenidos en las listas nominales de electores a que se refiere el lineamiento anterior comprenderá, cuando menos, los aspectos siguientes:*

a) *Los representantes ante la Comisión Nacional de Vigilancia comunicarán, con al menos un mes de anticipación al plazo para la aprobación por el Consejo General del procedimiento de entrega de las listas nominales previstas en la ley, si requiere que se realice la entrega a sus respectivos representantes ante las Comisiones Locales y Distritales, así como a su Partido Político, según sea el caso. La solicitud puede involucrar al total de comisiones o a una parcialidad de las mismas.*

b) *La entrega deberá realizarse mediante oficio dirigido de manera personalizada al representante propietario del partido político del órgano de vigilancia de que se trate, quien firmará de recibido.*

c) *En el caso de los representantes ante la Comisión Nacional de Vigilancia o en el caso de los Partidos Políticos, será el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores quien realice la entrega de los datos personales en posesión de la Dirección Ejecutiva contenidos en las listas nominales de electores.*

d) *En el caso de los representantes acreditados ante la Comisión que soliciten sean entregados ante los órganos de vigilancia locales y distritales, serán los Vocales del Registro Federal de Electores en las Juntas Locales y Distritales respectivas, los responsables de realizar la entrega del archivo electrónico que contenga los datos personales en posesión de la Dirección Ejecutiva contenidos en las listas nominales de electores únicamente en el ámbito territorial de su competencia.*

e) *Los mecanismos de control y seguridad necesarios para garantizar que los datos personales en posesión de la Dirección Ejecutiva contenidos en las listas nominales de electores sean recibidos exclusivamente por los representantes acreditados ante los órganos de vigilancia y sean utilizados únicamente para su revisión y verificación en términos del Código.*

f) *Los mecanismos para reintegrar la información.*

31. *La Dirección Ejecutiva entregará los campos de información de las Listas Nominales de Electores divididas en dos apartados, ordenadas alfabéticamente y por secciones y distritos. El primer apartado contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su credencial para votar al 15 de febrero del año de la elección y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos que no hayan obtenido su credencial para votar.*

32. *Los representantes acreditados ante las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, serán responsables del uso o destino de los datos personales contenidos en el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores y deberán tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información y documentación que les sea entregada, sin poder darle un uso distinto al de la revisión de la Lista Nominal de Electores de que se trate. En su caso, los representantes acreditados ante la Comisión, podrán solicitar a la Dirección Ejecutiva la adopción de medidas de seguridad adicionales.*

33. *Una vez concluido el plazo para presentar las impugnaciones del proceso electoral, los representantes acreditados ante las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia y/o, en su caso, los Partidos Políticos Nacionales, deberán reintegrar el archivo electrónico en un plazo no mayor a 5 días hábiles y mediante oficio dirigido al Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores o al Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya realizado la entrega, según corresponda, señalando además que ésta no ha sido reproducida, ni almacenada por algún medio.*

34. *La Dirección Ejecutiva será la responsable del resguardo, salvaguarda y destino de los archivos que contengan las listas nominales de electores que sean reintegrados por los miembros de las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia.*

III. OBJETIVOS

General:

- Establecer el procedimiento que se aplicará en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, para la entrega de las Listas Nominales para Revisión a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante las Comisiones de Vigilancia,

Específicos:

- Describir las actividades de generación de los archivos que contendrán la Lista Nominal de Electores para Revisión, por entidad federativa.
- Describir las actividades que se llevarán a cabo para la asignación de elementos distintivos (marca de rastreabilidad) a cada uno de los archivos que serán entregados.
- Comunicar la forma como se llevará a cabo el cifrado de los archivos a entregar, así como la generación de claves de acceso únicas por archivo.
- Presentar el flujo que se seguirá para entregar los archivos con la Lista Nominal de Electores para Revisión, a las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones de Vigilancia.
- Informar de los mecanismos de seguridad y control que se aplicarán en cada una de las actividades anteriormente mencionadas, con la finalidad de asegurar la confidencialidad y la protección de los datos personales de los ciudadanos y la integridad de la información.

IV. PROCEDIMIENTO DE GENERACIÓN Y ENTREGA DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES PARA REVISIÓN

Descripción del procedimiento

En la **tabla 1** que se presenta a continuación, se describen las actividades principales que conforman el procedimiento de entrega de la Lista Nominal de Electores para Revisión (LNER), a las representaciones de los Partidos Políticos acreditadas ante las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia.

Tabla 1

Procedimiento de entrega de la LNER a las representaciones partidistas ante las Comisiones de Vigilancia

NO.	ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	PERIODO DE EJECUCIÓN ESTIMADO
Preparación del insumo a partir de la base de datos central			
1	Generación del corte del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, del día 15 de enero de 2015.	CPT/CECYRD	15 ene 2015
2	Conciliación de la Lista Nominal de Electores, a partir de las notificaciones de credenciales entregadas en los MAC.	CPT/CECYRD COC/DOS	16-23 ene 2015
Generación de archivos			
3	Generación de archivos por entidad federativa, para las representaciones acreditadas ante la CNV.	CPT/CECYRD	26-27 ene 2015
4	Generación de archivos por entidad federativa, para las representaciones acreditadas ante las CLV.	CPT/CECYRD	26-27 ene 2015
Asignación de elementos distintivos			
5	Asignación de la marca de rastreabilidad a los archivos por entidad federativa. Todo archivo que se genere con este corte de información contendrá una marca de rastreabilidad para diferenciarlo.	CPT/CECYRD	28-30 ene 2015

6	Asignación de nomenclatura a los archivos, considerando el ámbito de la Comisión de Vigilancia, la entidad de los registros que contiene, y el partido político al que se entregará.	CPT/CECYRD	28-30 ene 2015
7	Registro de las marcas de rastreabilidad asignadas a cada archivo, y resguardo por el área que sea designada para tal efecto. El área designada deberá ser un área distinta a la DO-CECYRD.	CPT/CECYRD	30 ene 2015
8	Borrado en las áreas de trabajo, de los archivos insumo generados en las actividades 3 y 4.	CPT/DITA	30 ene 2015
Cifrado de archivos y generación de claves de acceso			
9	Cifrado de los archivos que integran la marca de rastreabilidad.	CPT/CECYRD	02-06 feb 2015
10	Generación de claves de acceso únicas por archivo. Para los archivos a entregar a las representaciones ante la CNV, se utilizará una clave única por partido político. Las actividades 9 y 10 se realizarán simultáneamente mediante un procedimiento automatizado. Las claves de acceso se almacenarán directamente en una carpeta con acceso exclusivo para el área que sea designada en la actividad 12.	CPT/CECYRD	02-06 feb 2015
11	Transferencia de archivos cifrados al servidor de distribución.	CPT/CECYRD	07-08 feb 2015
12	Recepción de claves de acceso por parte del área designada para su entrega a través del esquema más conveniente, en función de la seguridad y eficiencia en el envío a los usuarios autorizados de las representaciones partidistas para la entrega de la información. Se automatizará este procedimiento para reducir al mínimo la intervención del personal en el manejo y entrega de las claves de acceso, sin embargo, se especificará en el formato de entrega de las llaves el nombre y área del o los funcionarios que hayan participado en las actividades de generación y entrega.	CPT/DITA	06 feb 2015
13	Borrado en las áreas de trabajo de los archivos origen, de los archivos cifrados y de las claves de acceso, generados en las actividades 5, 6, 9 y 10.	CPT/DITA	09 feb 2015
Entrega a los representantes acreditados ante la CNV			
14	Grabación de los archivos cifrados en medios ópticos.	CPT/CECYRD	10-11 feb 2015
15	Etiquetado de los medios ópticos.	CPT/CECYRD	10-11 feb 2015
16	Entrega de los medios ópticos a los representantes propietarios, por parte de la DERFE.	DERFE	12-13 feb 2015
17	Envío de las claves únicas de acceso a los representantes propietarios, por parte del área designada que se refiere en la actividad 12. Se determinará el esquema más conveniente, en función de la seguridad y eficiencia en el envío.	CPT/DITA	12-13 feb 2015
Entrega a representantes acreditados ante las CLV			
18	Descarga de los archivos cifrados del servidor de distribución, por parte de la Vocalía del Registro	VRFE	10-11 feb 2015

	Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva correspondiente.		
19	Grabación de los archivos cifrados en medios ópticos.	VRFE	10-11 feb 2015
20	Etiquetado de los medios ópticos.	VRFE	10-11 feb 2015
21	Entrega de los medios ópticos a los representantes propietarios, por conducto del Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva correspondiente.	VRFE	12-13 feb 2015
22	Envío de las claves únicas de acceso a los representantes propietarios, por parte del área designada que se refiere en la actividad 12. Se determinará el esquema más conveniente, en función de la seguridad y eficiencia en el envío.	CPT/DITA	12-13 feb 2015
Devolución y destino final de medios ópticos			
23	Devolución de los medios ópticos originales a la DERFE, por parte del representante propietario acreditado ante la CNV.	Representantes partidistas	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la conclusión del plazo para presentar impugnaciones al PEF
24	Devolución de los medios ópticos originales al Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local correspondiente, por parte del representante propietario acreditado ante la CLV.	Representantes partidistas	
25	Destrucción de medios ópticos en evento supervisado por los representantes ante la Comisión de Vigilancia correspondiente.	CPT/CECYRD VRFE	Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la devolución

Se debe destacar que una premisa de diseño del procedimiento es que la distribución y entrega de los archivos cifrados a las representaciones partidistas se realicen de manera separada y por un conducto distinto del envío a dichas representaciones de las claves de acceso único a los archivos, con la finalidad de asegurar que ningún funcionario del Instituto tenga en momento alguno ambos elementos.

Para cada una de las actividades que integran el procedimiento, se desarrollarán los procedimientos y formatos específicos a ser aplicados, precisando las áreas del Instituto y de la DERFE responsables de su ejecución.

Contenido de los archivos

En la tabla 2 se relacionan los campos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores que serán incluidos en los archivos.

Tabla 2

Campos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores que serán incluidos en los archivos

DATOS DE CONTROL	
1	Consecutivo por sección, en orden alfabético

2	Clave de elector
3	Folio nacional
4	Número OCR
Datos Personales	
5	Apellido paterno
6	Apellido materno
7	Nombre
8	Fecha de nacimiento
9	Lugar de nacimiento
10	Sexo
11	Ocupación
Datos relativos al Domicilio	
12	Calle
13	Número exterior
14	Número interior
15	Colonia
16	Código postal
17	Tiempo de residencia
18	Entidad
19	Distrito
20	Municipio
21	Sección
22	Localidad
23	Manzana
Datos de Situación Registral	
24	En lista nominal
25	Número de emisión de la credencial
26	Fecha de inscripción al Padrón
27	Gemelo

Mecanismos de seguridad y control que serán aplicados en el procedimiento

En la tabla 3 que se presenta a continuación, se describen los mecanismos de seguridad y control que serán aplicados en las actividades del procedimiento para la generación y entrega de la Lista Nominal de Electores para Revisión, así como el objetivo específico de cada uno de dichos controles, teniendo como objetivo en su conjunto el asegurar la confidencialidad y la protección de los datos personales proporcionados por los ciudadanos al Registro Federal de Electores.

Tabla 3.

Mecanismos de seguridad y control a ser aplicados en el procedimiento

MECANISMOS DE SEGURIDAD Y CONTROL		OBJETIVO ESPECIFICO
Control de acceso a la base de datos	• Acceso a la base de datos únicamente para el usuario autorizado, de acuerdo a sus funciones.	Asegurar que únicamente el usuario autorizado pueda acceder a la base de datos

MECANISMOS DE SEGURIDAD Y CONTROL		OBJETIVO ESPECIFICO
central.	• Acceso a la base de datos mediante clave de usuario y contraseña. • Área de trabajo con acceso exclusivo para el usuario autorizado.	y al área de trabajo creada para la generación de la LNER.
Seguridad en los equipos de escritorio utilizados para la generación, asignación de marca de rastreabilidad y cifrado de los archivos.	• Equipos con acceso sólo a la red institucional, restringidos para acceso a internet. • Dispositivos de entrada y salida de datos bloqueados. • Equipos protegidos con clave de usuario y contraseña.	Asegurar que la información generada no pueda ser descargada ni transmitida.
Seguridad en la distribución y entrega de la información.	• Asignación de marca de rastreabilidad. • Cifrado de los archivos. • Generación de claves de acceso únicas por archivo. • Administración y entrega de los archivos cifrados y las claves de acceso, por áreas diferentes. • Borrado de archivos en áreas de trabajo.	Garantizar que la información sea recibida exclusivamente por los representantes autorizados, y que cada uno de ellos reciba una copia única.
Seguridad en el manejo de los medios ópticos.	• El personal que realice la grabación de los medios, sólo tendrá acceso a los archivos cifrados. • Los medios invariablemente contendrán archivos cifrados. • La entrega y de los medios se realizará únicamente a los representantes propietarios, de manera personalizada y por oficio. Lo mismo aplicará para la devolución de los medios. • Los medios devueltos serán resguardados hasta su destrucción, en evento supervisado por las representaciones partidistas.	Garantizar que los archivos cifrados y los medios ópticos sean recibidos exclusivamente por los representantes autorizados, y manejados únicamente por los funcionarios de la DERFE designados para su grabación, entrega, resguardo y destrucción.
Mecanismos de control de calidad de la información.	• Generación de cifras de control por entidad. • Verificación de las cifras de control en cada una de las etapas del procedimiento. • Pruebas de lectura e integridad de los archivos.	Asegurar la integridad de la información a entregar.
Supervisión y control en las actividades del procedimiento.	• Supervisión de las áreas de seguridad informática de la UNICOM y de la DERFE, en todas las etapas del procedimiento. • Registro en bitácora durante el desarrollo de todas las actividades.	Registro de eventos y certificación de la aplicación del procedimiento establecido, en cada una de sus etapas.

GLOSARIO

Acrónimos de áreas responsables de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que participan en el procedimiento de entrega de la Lista Nominal de Electores para Revisión a las representaciones partidistas ante las Comisiones de Vigilancia

ACRÓNIMO	NOMBRE DEL ÁREA RESPONSABLE
CECYRD	Dirección de Operaciones del Centro de Cómputo y Resguardo Documental
COC	Coordinación de Operación en Campo
CPT	Coordinación de Procesos Tecnológicos
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
DITA	Dirección de Infraestructura y Tecnología Aplicada
DOS	Dirección de Operación y Seguimiento
VRFE	Vocalía del Registro Federal de Electoral en la Junta Local Ejecutiva

---

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas de los Partidos Políticos Nacionales para el ejercicio 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG01/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, GASTOS DE CAMPAÑA Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PARA EL EJERCICIO 2015

ANTECEDENTES

I. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, entre otras, el artículo 41. Respecto de dicho Decreto, se destaca la creación del Instituto Nacional Electoral.

II. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicaron en el *Diario Oficial de la Federación*, los decretos por los que se expiden la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

III. En sesión extraordinaria celebrada el nueve de julio de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las Resoluciones sobre las solicitudes de registro como Partido Político Nacional presentadas por la asociación civil Movimiento Regeneración Nacional; organización de ciudadanos Frente Humanista y la Agrupación Política Nacional denominada Encuentro Social.

IV. En sesión pública celebrada el día ocho de enero de dos mil quince, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, conoció y aprobó el Anteproyecto de Acuerdo por el que se establecen las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas de los Partidos Políticos Nacionales para el ejercicio 2015.

Al tenor de los Antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

1. Que el artículo 41, párrafo 2, Base V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, que se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Que el artículo referido, párrafo 2, Base V, apartado B, señala que al Instituto Nacional Electoral le corresponden, para los Procesos Electorales Federales, las actividades relativas a los derechos y el acceso a las prerrogativas de los Partidos Políticos.

3. Que el citado artículo, en el párrafo 2, Base I, estipula que los Partidos Políticos son entidades de interés público y que las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral, así como sus derechos, obligaciones y prerrogativas serán determinadas por la ley.

4. Que el mismo artículo, en el párrafo 2, Base II, señala a la letra lo siguiente:

> *"(…)*
>
> ***II.** La ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.*
>
> *El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:*
>
> ***a)** El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos*

inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

***b)** El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.*

***c)** El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.*

(…).”

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

5. Que los artículos 29; 30, párrafos 1 y 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, que tiene entre sus funciones la de contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos.

6. Que el artículo 31, párrafo 3, de la Ley en comento prescribe que el Instituto no podrá alterar el cálculo para la determinación del financiamiento público de los Partidos Políticos, ni los montos que del mismo resulten, en razón de que los recursos presupuestarios destinados para este fin, no forman parte del patrimonio del Instituto.

7. Que el artículo 32, párrafo 1, inciso b), numeral II de la citada Ley, estipula que son atribuciones del Instituto, en los Procesos Electorales Federales, el reconocimiento a los derechos y el acceso a las prerrogativas de los Partidos Políticos Nacionales.

8. Que el artículo 55, párrafo 1, inciso d), de la multicitada Ley establece que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos ministrar a los Partidos Políticos Nacionales el financiamiento público al que tienen derecho.

9. Que los artículos 187; 188, párrafo 1, inciso a) y 189, párrafo 2, señalan que los Partidos Políticos Nacionales disfrutarán de las franquicias postales y telegráficas, dentro del territorio nacional, que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades, siendo el Consejo General el que determine, en el presupuesto de egresos del Instituto, la partida destinada a cubrir el costo de la franquicia postal; además, el Instituto deberá disponer lo necesario en su presupuesto anual a fin de cubrir al organismo público competente, el costo en que éste incurra por la prestación de la franquicia telegráfica.

Ley General de Partidos Políticos

10. Que es atribución del Instituto Nacional Electoral el reconocimiento de los derechos y el acceso a las prerrogativas de los Partidos Políticos Nacionales, conforme a lo estipulado en el artículo 7, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos.

11. Que la misma Ley en su artículo 23, párrafo 1, inciso d), dispone que entre los derechos de los Partidos Políticos se encuentran el de acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución.

12. Que la Ley referida estipula en el artículo 25, párrafo 1, inciso n), que entre las obligaciones de los Partidos Políticos está el aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados.

13. Que en el artículo 26, párrafo 1, inciso b), de la Ley en comento, se establece que entre las prerrogativas de los Partidos Políticos, se encuentra la de participar del financiamiento público para la realización de sus actividades.

14. Que la misma Ley en el artículo 30, párrafo 1, inciso k), dispone que entre la información que se considera pública de los Partidos Políticos están los montos de financiamiento público otorgados en cualquier modalidad, a sus órganos nacionales, estatales, municipales y del Distrito Federal, durante los últimos cinco años y hasta el mes más reciente, así como los descuentos correspondientes a sanciones.

15. Que los artículos 50 y 51 de la Ley General de Partidos Políticos, preceptúan respectivamente a la letra, lo siguiente:

"Artículo 50.

1. *Los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II de la Constitución, así como lo dispuesto en las constituciones locales.*

2. *El financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.*

Artículo 51.

1. *Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:*

a) *Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:*

I. *El Consejo General, en el caso de los Partidos Políticos Nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los Partidos Políticos Nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales;*

II. *El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establece el inciso a), de la Base II, del artículo 41 de la Constitución;*

III. *Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente;*

IV. *Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere el inciso c) de este artículo, y*

V. *Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.*

b) *Para gastos de Campaña:*

I. *En el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo federal o local y las dos Cámaras del Congreso de la Unión o la Cámara de alguna entidad federativa, a cada Partido Político Nacional o local, en su caso, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;*

II. *En el año de la elección en que se renueve solamente la Cámara de Diputados federal o los Congresos de las entidades federativas, a cada Partido Político Nacional o local, respectivamente, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al treinta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año, y*

III. *El financiamiento de campaña será administrado en su totalidad por los partidos políticos; estableciendo el prorrateo conforme lo previsto en esta Ley; teniendo que informarlas a la Comisión de Fiscalización diez días antes del inicio de la campaña electoral, la cual lo hará del conocimiento del Consejo General del Instituto en la siguiente sesión, sin que dichos porcentajes de prorrateo puedan ser modificados.*

c) *Por actividades específicas como entidades de interés público:*

I. *La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los Partidos Políticos Nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado;*

II. *El Consejo General, a través de la Unidad Técnica, vigilará que éstos destinen el financiamiento a que se refiere el presente inciso exclusivamente a las actividades señaladas en la fracción inmediata anterior, y*

III. *Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.*

2. *Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:*

a) *Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, y*

b) *Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.*

3. *Las cantidades a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año."*

16. Que el artículo 54, párrafo 1, inciso a), de la ya menciona Ley estipula que los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, así como los ayuntamientos, no podrán realizar aportaciones o donativos a los Partidos Políticos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia, salvo el caso del financiamiento público establecido en la Constitución y la misma Ley.

17. Que el artículo 69, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos señala que los Partidos Políticos Nacionales disfrutarán de las franquicias postales y telegráficas, dentro del territorio nacional, que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades.

18. Que el artículo 70, párrafo 1, incisos a) y b) de la citada Ley, prescribe que el Consejo General determinará en el presupuesto anual de egresos del Instituto, la partida destinada a cubrir el costo de la franquicia postal de los Partidos Políticos Nacionales y que será asignada de forma igualitaria a éstos, y cuyo monto total será equivalente al dos por ciento del financiamiento público para actividades ordinarias en años no electorales, mientras que en años electorales ascenderá al cuatro por ciento. Asimismo, el inciso c) del referido artículo, preceptúa que en ningún caso el Instituto ministrará directamente a los Partidos Políticos los recursos destinados a este fin, por lo que, si al concluir el ejercicio fiscal que corresponda quedaren remanentes por este concepto, serán reintegrados a la Tesorería de la Federación como economías presupuestarias.

19. Que el artículo 71, párrafo 1, de la Ley referida, establece que las franquicias telegráficas se otorgarán exclusivamente para su utilización dentro del territorio nacional. El mismo artículo estipula en el párrafo 2, que el Instituto dispondrá lo necesario en su presupuesto anual a fin de cubrir al organismo público competente el costo en que éste incurra por la atención de las presentes disposiciones.

20. Que la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 94, párrafo 1, incisos b) y c), dispone que entre las causales de pérdida de registro de un Partido Político están las siguientes:

> ***"(…)***
>
> ***b)*** *No obtener en la elección ordinaria inmediata anterior, por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de Partidos Políticos Nacionales, y de Gobernador, diputados a las legislaturas locales y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, tratándose de un partido político local;*
>
> ***c)*** *No obtener por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones federales ordinarias para Diputados, Senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de un Partido Político Nacional, o de Gobernador, diputados a las legislaturas locales y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, tratándose de un partido político local, si participa coaligado;*
>
> ***(…)"***

21. Que el artículo 96, párrafo 1, de la multicitada Ley estipula que al Partido Político que pierda su registro le será cancelado el mismo y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece la propia Ley.

22. Que en razón de las disposiciones legales señaladas en los Considerandos que anteceden, esta autoridad electoral procederá a determinar las cifras de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas de los Partidos Políticos Nacionales para el año 2015.

Cálculo para determinar los montos del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes

23. Que de conformidad con los datos proporcionados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores mediante oficio número INE/DERFE/592/2014, de fecha trece de agosto de dos mil catorce, el número total de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral a nivel nacional, con corte al día treinta y uno del mes de julio del año dos mil catorce, ascendió a un total de **85,801,510** (Ochenta y cinco millones ochocientos un mil quinientos diez) ciudadanos.

24. Que mediante Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2015, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de diciembre de 2014, se estableció la cifra de **$70.10** (Setenta pesos 10/100 M. N.) como el salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal para el año 2015.

25. Que con fundamento en lo estipulado por el artículo 41, párrafo 2, Base II, inciso a), de la Carta Magna y 51, párrafo 1, inciso a), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos, el monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos se establecerá anualmente, conforme a lo siguiente: se multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral con fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. Dado que, el número total de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral al treinta y uno de julio de 2014, es igual a **85,801,510**, multiplicado por el 65% del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal para el año 2015, equivalente a **$45.57** (Cuarenta y cinco pesos 57/100 M. N.), da como resultado un monto total de financiamiento público a distribuir por concepto de actividades ordinarias permanentes para el año 2015 de **$3,909,545,803.15** (Tres mil novecientos nueve millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos tres pesos 15/100 M. N.), como se detalla en el cuadro siguiente:

Ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral a nivel nacional (31 de julio 2014)	Salario Mínimo Diario Vigente para el DF en 2015 (SMDVDF)	65% SMDVDF	Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes[1]
A	B	C	A * C
85,801,510	$70.10	$45.57	$3,909,545,803.15

26. Que derivado de lo anterior, y conforme a lo prescrito por el mismo artículo 41, párrafo 2, Base II, inciso a) de la Carta Magna y la Ley General de Partidos Políticos en el artículo 51, párrafo 1, inciso a), fracción I, el importe de **$3,909,545,803.15** (Tres mil novecientos nueve millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos tres pesos 15/100 M. N.), se distribuirá de la siguiente manera: el 30%, en forma igualitaria entre los Partidos Políticos Nacionales y el 70% restante conforme al porcentaje de votos obtenidos en la elección de Diputados inmediata anterior.

27. Que para efectos de cálculo del 70% en mención, esta autoridad electoral considera la Votación Nacional Emitida de la elección inmediata anterior de Diputados de Mayoría Relativa, además de que con base en lo señalado por el artículo 15, párrafo 2, de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se entiende como Votación Nacional Emitida, la que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos a favor de los Partidos Políticos Nacionales que no hayan obtenido el tres por ciento de dicha votación, los votos emitidos para los Candidatos Independientes y los votos nulos.

28. Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral mediante oficio número DEOE/854/2012, de fecha 19 de diciembre de 2012, remitió documento en el que consta la votación total emitida correspondiente a la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa del Proceso Electoral Federal ordinario celebrado el 1 de julio de 2012, la cual ascendió a la cifra de 49,775,834 votos; de acuerdo con lo establecido en el artículo 15, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la votación nacional emitida es de: **47,269,407** (Cuarenta y siete millones doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos siete votos). En este tenor, a continuación se describe el porcentaje de votos obtenidos por cada uno de los Partidos Políticos respecto a la votación nacional emitida, a efecto de proceder con la distribución del financiamiento público respecto al 70% proporcional a la votación obtenida.

Votación Nacional Emitida	47,269,407

Partido Político Nacional	Votación Nacional Emitida obtenida por cada Partido Político Nacional	Porcentaje
Partido Acción Nacional	12,885,414	27.26%
Partido Revolucionario Institucional	15,892,978	33.62%
Partido de la Revolución Democrática	9,135,149	19.33%
Partido del Trabajo	2,286,893	4.84%
Partido Verde Ecologista de México	3,045,385	6.44%
Movimiento Ciudadano	1,992,102	4.21%
Nueva Alianza	2,031,486	4.30%
TOTAL	**47,269,407**	**100%**

[1] **Todos los cálculos del presente Acuerdo se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo Excel y por motivos de presentación y redondeo se reflejan en sólo dos decimales. En consecuencia, las cifras de los montos económicos fijadas en el presente Acuerdo corresponden a operaciones matemáticas empleando todos los decimales, es decir, sin redondeo.**

29. Que por ende, los montos que corresponden a cada Partido Político Nacional, por financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes en el año 2015, son los siguientes:

Partido Político Nacional	Votos	Porcentaje Votación Nacional Emitida	30% Igualitario	70% Proporcional	Ministración Total[2]
Partido Acción Nacional	12,885,414	27.26%	$157,498,845.21	$701,246,040.10	$858,744,885.31
Partido Revolucionario Institucional	15,892,978	33.62%	$157,498,845.21	$864,922,763.66	$1,022,421,608.88
Partido de la Revolución Democrática	9,135,149	19.33%	$157,498,845.21	$497,150,270.99	$654,649,116.20
Partido del Trabajo	2,286,893	4.84%	$157,498,845.21	$124,456,587.92	$281,955,433.13
Partido Verde Ecologista de México	3,045,385	6.44%	$157,498,845.21	$165,735,006.40	$323,233,851.62
Movimiento Ciudadano	1,992,102	4.21%	$157,498,845.21	$108,413,562.73	$265,912,407.94
Nueva Alianza	2,031,486	4.30%	$157,498,845.21	$110,556,906.67	$268,055,751.88
TOTAL	**47,269,407**	**100%**	**$1,102,491,916.47**	**$2,572,481,138.47**	**$3,674,973,054.96**

30. Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria de fecha nueve de julio del dos mil catorce, aprobó las Resoluciones sobre las solicitudes de registro como Partidos Políticos Nacionales a:

- Morena
- Partido Humanista
- Encuentro Social

Es importante señalar que de conformidad a lo preceptuado por el artículo 31, párrafo 3 del entonces Código vigente, el registro como Partido Político surtió efectos a partir del primero de agosto del año dos mil catorce.

31. Que el artículo 51, párrafo 2, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos, establece que a los Partidos Políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, tendrán derecho a que se les otorgue, a cada uno, el 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, por lo que esta autoridad electoral procederá a determinar las cifras de financiamiento público que corresponden a los Partidos Políticos de nueva creación para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.

32. Que, conforme al Considerando número 25 del presente Acuerdo, el monto que por financiamiento total les corresponde a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, equivale a la suma de **$3,909,545,803.15** (Tres mil novecientos nueve millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos tres pesos 15/100 M. N.) de la cual, una vez aplicado el porcentaje respectivo del 2%, se obtiene el financiamiento para cada uno de los Partidos Políticos de nueva creación, mismo que asciende a la cantidad de **$78,190,916.06** (Setenta y ocho millones ciento noventa mil novecientos dieciséis pesos 06/100 M. N.) que multiplicado por los tres nuevos Partidos Políticos da como resultado el monto total de **$234,572,748.19** (Doscientos treinta y cuatro millones quinientos setenta y dos mil setecientos cuarenta y ocho pesos 19/100 M. N.), a saber:

[2] **Todos los cálculos del presente Acuerdo se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo Excel y por motivos de presentación y redondeo se reflejan en sólo dos decimales. En consecuencia, las cifras de los montos económicos fijadas en el presente Acuerdo corresponden a operaciones matemáticas empleando todos los decimales, es decir, sin redondeo.**

Partido Político Nacional	Ministración Total[3]
Morena	$78,190,916.06
Partido Humanista	$78,190,916.06
Encuentro Social	$78,190,916.06
TOTAL	**$234,572,748.19**

33. Que la cifra total de financiamiento público del ejercicio 2015 para actividades ordinarias permanentes de todos los Partidos Políticos Nacionales asciende a **$3,909,545,803.15** (Tres mil novecientos nueve millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos tres pesos 15/100 M.N.).

Cálculo para determinar las cifras del financiamiento público para gastos de campaña

34. Que asimismo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41, párrafo 2, Base II, inciso b), dispone que el financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que sólo se elijan Diputados Federales, equivaldrá al 30% del monto del financiamiento público que corresponda por actividades ordinarias.

35. Que la Ley General de Partidos Políticos, en su artículo 51, párrafo 1, inciso b), fracción II, a la letra señala lo siguiente:

> *"**Artículo 51.***
>
> ***1.** Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:*
>
> *(…)*
>
> ***b)** Para gastos de Campaña:*
>
> *(…)*
>
> ***II.** En el año de la elección en que se renueve solamente la Cámara de Diputados federal o los Congresos de las entidades federativas, a cada Partido Político Nacional o local, respectivamente, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al treinta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año, y"*

36. Que conforme al Considerando número 25 del presente Acuerdo, el monto total del financiamiento público que corresponde al año 2015 para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes equivale a la suma de **$3,909,545,803.15** (Tres mil novecientos nueve millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos tres pesos 15/100 M. N.); por lo que, el 30% equivale a la cantidad de **$1,172,863,740.95** (Mil ciento setenta y dos millones ochocientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta pesos 95/100 M. N.), por concepto de financiamiento para gastos de campaña.

37. Que los montos que corresponden a cada Partido Político Nacional por concepto de financiamiento para gastos de campaña en el año 2015, son los siguientes:

Partido Político Nacional	Financiamiento para Gastos de Campaña[4]
Partido Acción Nacional	$257,623,465.59
Partido Revolucionario Institucional	$306,726,482.66
Partido de la Revolución Democrática	$196,394,734.86
Partido del Trabajo	$84,586,629.94

[3] **Todos los cálculos del presente Acuerdo se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo Excel y por motivos de presentación y redondeo se reflejan en sólo dos decimales. En consecuencia, las cifras de los montos económicos fijadas en el presente Acuerdo corresponden a operaciones matemáticas empleando todos los decimales, es decir, sin redondeo.**

[4] **Todos los cálculos del presente Acuerdo se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo Excel y por motivos de presentación y redondeo se reflejan en sólo dos decimales. En consecuencia, las cifras de los montos económicos fijadas en el presente Acuerdo corresponden a operaciones matemáticas empleando todos los decimales, es decir, sin redondeo.**

Partido Político Nacional	Financiamiento para Gastos de Campaña[4]
Partido Verde Ecologista de México	$96,970,155.49
Movimiento Ciudadano	$79,773,722.38
Nueva Alianza	$80,416,725.56
TOTAL	**$1,102,491,916.49**

38. Que con base en lo estipulado en el artículo 51, párrafo 2, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos, a los Partidos Políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público para gastos de campaña en el año de la elección de que se trate, conforme a lo estipulado por el mismo artículo 51, párrafo 1, inciso b), fracción II, de la Ley en comento, la cual estipula que en el año de la elección en que solamente se renueve la Cámara de Diputados Federal, a cada Partido Político Nacional se le otorgará para gastos de campaña, un monto equivalente al 30% del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año.

39. Que en este tenor, el monto equivalente al 30% del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias que recibirán los Partidos Políticos de reciente creación correspondiente al año 2015, equivale a la cantidad de **$70,371,824.46** (Setenta millones trescientos setenta y un mil ochocientos veinticuatro mil pesos 46/100 M. N.) por lo que a cada Partido Político Nacional de reciente creación, le corresponde por concepto de financiamiento para gastos de campaña para el ejercicio 2015, los siguientes:

Partido Político Nacional	Financiamiento para Gastos de Campaña[5]
Morena	$23,457,274.82
Partido Humanista	$23,457,274.82
Encuentro Social	$23,457,274.82
TOTAL	**$70,371,824.46**

Cálculo para determinar las cifras del financiamiento público por actividades específicas

40. Que de la misma forma, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41, párrafo 2, Base II, inciso c) y el artículo 51, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, mandatan que el financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al 3% del monto total anual del financiamiento público que corresponda en el mismo año por actividades ordinarias permanentes. El 30% de la cantidad que resulte, se distribuirá entre los Partidos Políticos Nacionales en forma igualitaria y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

41. Que la Ley General de Partidos Políticos en el artículo 51, párrafo 1, inciso c), fracción I, mandata que el financiamiento público para actividades específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como entidades de interés público se calculará de la forma siguiente:

> *" (…)*
>
> ***c)** Por actividades específicas como entidades de interés público:*
>
> ***I.** La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los Partidos Políticos Nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción I del inciso antes citado;*
>
> *(…)"*

[5] **Todos los cálculos del presente Acuerdo se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo Excel y por motivos de presentación y redondeo se reflejan en sólo dos decimales. En consecuencia, las cifras de los montos económicos fijadas en el presente Acuerdo corresponden a operaciones matemáticas empleando todos los decimales, es decir, sin redondeo.**

42. Que una vez determinado el financiamiento público por actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2015, de conformidad con el Considerando 25 del presente Acuerdo, el 3% del importe total del financiamiento público para dicho rubro de los Partidos Políticos Nacionales en el año 2015, equivale al monto de **$117,286,374.09** (Ciento diecisiete millones doscientos ochenta y seis mil trescientos setenta y cuatro pesos 09/100 M. N.).

43. Que con fundamento en lo señalado por el artículo 41, párrafo 2, Base II, incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Ley General de Partidos Políticos en el artículo 51, párrafo 1, inciso c), fracción I, la cantidad de **$117,286,374.09** (Ciento diecisiete millones doscientos ochenta y seis mil trescientos setenta y cuatro pesos 09/100 M. N.) se distribuirá de la siguiente manera: el 30%, en forma igualitaria entre los Partidos Políticos Nacionales y el 70%, según el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

44. Que como resultado, los montos que corresponden a cada Partido Político Nacional por concepto del financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales en el año 2015, son los siguientes:

Partido Político Nacional	Votos	Porcentaje Votación Nacional Emitida	30% Igualitario	70% Proporcional	Financiamiento por Actividades Específicas[6]
Partido Acción Nacional	12,885,414	27.26%	$3,518,591.22	$22,380,192.77	$25,898,783.99
Partido Revolucionario Institucional	15,892,978	33.62%	$3,518,591.22	$27,603,917.99	$31,122,509.21
Partido de la Revolución Democrática	9,135,149	19.33%	$3,518,591.22	$15,866,498.01	$19,385,089.23
Partido del Trabajo	2,286,893	4.84%	$3,518,591.22	$3,972,018.76	$7,490,609.99
Partido Verde Ecologista de México	3,045,385	6.44%	$3,518,591.22	$5,289,415.10	$8,808,006.32
Movimiento Ciudadano	1,992,102	4.21%	$3,518,591.22	$3,460,007.32	$6,978,598.54
Nueva Alianza	2,031,486	4.30%	$3,518,591.22	$3,528,411.92	$7,047,003.14
TOTAL	**47,269,407**	**100%**	**$24,630,138.56**	**$82,100,461.87**	**$106,730,600.43**

45. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 51, párrafo 2, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, los Institutos Políticos de reciente creación participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público, sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria, esto es, el 30% del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades específicas.

46. Que como resultado, el 30% del monto establecido en el numeral 42, equivale a la cantidad de **$35,185,912.23** (Treinta y cinco millones ciento ochenta y cinco mil novecientos doce pesos 23/100 M.N.) misma que habrá de distribuirse igualitariamente entre todos los Partidos Políticos Nacionales por concepto del financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales en el año 2015. Así, los montos que corresponden a los Partidos Políticos Nacionales de reciente creación, son los siguientes:

[6] **Todos los cálculos del presente Acuerdo se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo Excel y por motivos de presentación y redondeo se reflejan en sólo dos decimales. En consecuencia, las cifras de los montos económicos fijadas en el presente Acuerdo corresponden a operaciones matemáticas empleando todos los decimales, es decir, sin redondeo.**

Partido Político Nacional	Financiamiento por Actividades Específicas (30% Igualitario)[7]
Morena	$3,518,591.22
Partido Humanista	$3,518,591.22
Encuentro Social	$3,518,591.22
TOTAL	**$10,555,773.67**

47. Que la cifra total de financiamiento público del ejercicio 2015 por actividades específicas de todos los Partidos Políticos Nacionales asciende a la cantidad de **$117,286,374.09** (Ciento diecisiete millones doscientos ochenta y seis mil trescientos setenta y cuatro pesos 09/100 M. N.).

48. Que la Ley General de Partidos Políticos en el artículo 51, párrafo 1, inciso a), fracción V, establece que los Partidos Políticos deberán destinar anualmente para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, el 3% del financiamiento público ordinario.

49. Que, conforme al Considerando número 25 del presente Acuerdo, el 3% del monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes que los Partidos Políticos deberán destinar durante el año 2015 para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, equivale al monto total de **$117,286,374.09** (Ciento diecisiete millones doscientos ochenta y seis mil trescientos setenta y cuatro pesos 09/100 M. N.).

50. Que los importes del financiamiento público que cada Partido Político **deberá destinar** a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, son los siguientes:

Partido Político Nacional	Monto para el Liderazgo político de las mujeres
Partido Acción Nacional	$25,762,346.56
Partido Revolucionario Institucional	$30,672,648.27
Partido de la Revolución Democrática	$19,639,473.49
Partido del Trabajo	$8,458,662.99
Partido Verde Ecologista de México	$9,697,015.55
Movimiento Ciudadano	$7,977,372.24
Nueva Alianza	$8,041,672.56
Morena	$2,345,727.48
Partido Humanista	$2,345,727.48
Encuentro Social	$2,345,727.48
TOTAL	**$117,286,374.09**

51. Que de conformidad con lo señalado en la Ley General de Partidos Políticos, en los artículos 69; 70, párrafo 1, incisos a) y b); 187 y 188, párrafo 1, incisos a) y b), y en relación con las franquicias postales a que tienen derecho los Partidos Políticos Nacionales y tomando en consideración que el financiamiento público por concepto de franquicias postales en año electoral equivaldrá al 4% del importe total del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos, mismo que asciende a la cantidad de **$3,909,545,803.15** (Tres mil novecientos nueve millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos tres pesos 15/100 M. N.), entonces, el financiamiento público de los Partidos Políticos para el rubro de franquicias postales

[7] **Todos los cálculos del presente Acuerdo se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo Excel y por motivos de presentación y redondeo se reflejan en sólo dos decimales. En consecuencia, las cifras de los montos económicos fijadas en el presente Acuerdo corresponden a operaciones matemáticas empleando todos los decimales, es decir, sin redondeo.**

para el ejercicio 2015 corresponderá a la cantidad de **$156,381,832.13** (Ciento cincuenta y seis millones trescientos ochenta y un mil ochocientos treinta y dos pesos /100 M. N.), misma que será distribuida en forma igualitaria entre los Partidos Políticos y de ninguna manera se les ministrará de forma directa, en concordancia con lo previsto por el artículo 70, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, a saber:

Partido Político Nacional	Financiamiento para la Franquicia Postal
Partido Acción Nacional	$15,638,183.21
Partido Revolucionario Institucional	$15,638,183.21
Partido de la Revolución Democrática	$15,638,183.21
Partido del Trabajo	$15,638,183.21
Partido Verde Ecologista de México	$15,638,183.21
Movimiento Ciudadano	$15,638,183.21
Nueva Alianza	$15,638,183.21
Morena	$15,638,183.21
Partido Humanista	$15,638,183.21
Encuentro Social	$15,638,183.21
TOTAL	**$156,381,832.13**

52. Que, según lo determinan los artículos 420; 421, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Candidatos Independientes tienen derecho a recibir financiamiento para disfrutar de las franquicias postales de forma igualitaria, al ser considerados como Partidos Políticos de nuevo registro para la distribución del 4% de la franquicia postal. Dado que el monto total de financiamiento público para franquicias postales no se modificaría en caso de que se otorgara registro a Candidatos Independientes, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral procede a la determinación del financiamiento público para franquicias postales, estableciendo como reserva que los montos de financiamiento que por dicho concepto correspondan a cada Partido Político que a la fecha cuenta con registro y conforme al Considerando anterior, podrían ser modificados si se llegara a presentar el supuesto de que se otorgara registro a Candidatos Independientes.

53. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 69 y 71, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos, así como en los artículos 187 y 189, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en relación con las franquicias telegráficas a que tienen derecho los Partidos Políticos Nacionales, el financiamiento determinado para el rubro de franquicias telegráficas para el ejercicio 2015, asciende a la cantidad de **$693,497.00** (Seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), el cual se distribuirá de forma igualitaria, a saber:

Partido Político Nacional	Financiamiento para la Franquicia Telegráfica
Partido Acción Nacional	$69,349.70
Partido Revolucionario Institucional	$69,349.70
Partido de la Revolución Democrática	$69,349.70
Partido del Trabajo	$69,349.70
Partido Verde Ecologista de México	$69,349.70
Movimiento Ciudadano	$69,349.70
Nueva Alianza	$69,349.70
Morena	$69,349.70
Partido Humanista	$69,349.70
Encuentro Social	$69,349.70
TOTAL	**$693,497.00**

54. Que en virtud de que el financiamiento público corresponde a gastos etiquetados provenientes de la Federación y considerando que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el dieciocho de diciembre de dos mil catorce su Presupuesto para el ejercicio fiscal 2015, un día antes de que el H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos emitiera la Resolución mediante la cual aprobara el monto del salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal para el año 2015 (19 de diciembre de 2014) y publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el día 29 de diciembre del mismo año; las cifras determinadas en el presente Acuerdo difieren de las proyectadas en el Acuerdo por el que se aprobó el Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2015, en el cual se determinó la cantidad de **$5,355,522,828** (Cinco mil trescientos cincuenta y cinco millones quinientos veintidós mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M. N.), para financiamiento por actividades ordinarias permanentes, financiamiento para gastos de campaña, franquicias postales para partidos políticos, financiamiento para actividades específicas, gastos de campaña de candidatos independientes y franquicias telegráficas para partidos políticos.

55. Que siendo el caso que para el ejercicio 2015 el financiamiento público por actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña, franquicias postales para partidos políticos, financiamiento para actividades específicas y franquicias telegráficas para partidos políticos asciende a la cantidad de **$5,356,771,247.32** (Cinco mil trescientos cincuenta y seis millones setecientos setenta y un mil doscientos cuarenta y siete pesos 32/100 M. N.), sin tomar en consideración el financiamiento que en su momento deberá ser otorgado para gastos de campaña a los ciudadanos que obtengan su registro como candidatos independientes.

56. Que en razón de que la variable del 65% del SMDVDF, requerida para el cálculo del financiamiento público se incrementó en un 4.2%, y toda vez que el Consejo General aprobó un Presupuesto para financiamiento público con un incremento del 4% al salario mínimo, es que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración establecerán un mecanismo para llevar a cabo el ajuste presupuestal correspondiente, que permita cubrir la diferencia derivada de la aprobación de este Acuerdo en relación con el Presupuesto del Financiamiento Público para los Partidos Políticos para el año 2015, aprobado por el Consejo General en sesión de fecha 18 de diciembre de 2014, sin que ello afecte las actividades institucionales.

57. Que la Ley General de Partidos Políticos en el artículo 51, párrafo 1, inciso a), fracción III, e inciso c), fracción III, dispone que las cantidades que en su caso se determinen para cada Partido Político, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

58. Que los artículos 35, párrafo 1 y 44, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, estipulan que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y tiene la atribución, entre otras, de vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los Partidos Políticos se actúe con apego a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

59. Que el artículo 42, párrafos 1, 2 y 8 de la ley en cita indica que el Consejo General integrará las Comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y que, independientemente de lo señalado, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, entre otras, funcionará permanentemente. De igual forma, la norma citada determina que en todos los asuntos que les encomienden, las Comisiones deberán presentar un informe, Dictamen o Proyecto de Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la Ley de la materia o Acuerdos aprobados por el Consejo General.

60. Que de los Considerandos anteriores se desprende que el Instituto Nacional Electoral, a través del Consejo General y con el apoyo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, tiene a su cargo vigilar que se cumplan las disposiciones que regulan lo relativo a las prerrogativas de los Partidos Políticos Nacionales.

61. Que en razón de los Considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, aprobó en sesión pública de fecha 8 de enero de 2015, el Anteproyecto de Acuerdo en cuestión, y con fundamento en el artículo 42, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General el presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado y con fundamento en los artículos 41, párrafo 2, bases I, II y V, apartados A y B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1 y 2; 31, párrafos 1 y 3; 32, párrafo 1, inciso b), numeral II; 55, párrafo 1, inciso d); 187; 188, párrafo 1, incisos a) y b); 189, párrafo 2; 420; 421, párrafo 1, incisos a) y b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 1,

inciso b); 23, párrafo 1, inciso d); 25, párrafo 1, inciso n); 26, párrafo 1, inciso b); 30, párrafo 1, inciso k); 50; 51; 54, párrafo 1, inciso a); 69, párrafo 1; 70, párrafo 1, incisos a), b) y c); 71, párrafos 1 y 2; 94, párrafo 1, incisos b) y c); 96, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos y en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 44, párrafo 1, incisos k) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- En términos de lo señalado en el presente Acuerdo, se determinan los montos del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas para 2015 que corresponden a cada Partido Político Nacional que a la fecha cuenta con registro.

Segundo.- Se establece que el monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos Nacionales para el año 2015 es de **$3,909,545,803.15** (Tres mil novecientos nueve millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos tres pesos 15/100 M. N.) y se distribuirá de la manera siguiente: el 30%, en forma igualitaria entre los Partidos Políticos y el 70% restante, según el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior, a saber:

Financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes 2015.

Partido Político Nacional	Votos	Porcentaje Votación Nacional Emitida	30% Igualitario	70% Proporcional	Ministración Total
Partido Acción Nacional	12,885,414	27.26%	$157,498,845.21	$701,246,040.10	$858,744,885.31
Partido Revolucionario Institucional	15,892,978	33.62%	$157,498,845.21	$864,922,763.66	$1,022,421,608.88
Partido de la Revolución Democrática	9,135,149	19.33%	$157,498,845.21	$497,150,270.99	$654,649,116.20
Partido del Trabajo	2,286,893	4.84%	$157,498,845.21	$124,456,587.92	$281,955,433.13
Partido Verde Ecologista de México	3,045,385	6.44%	$157,498,845.21	$165,735,006.40	$323,233,851.62
Movimiento Ciudadano	1,992,102	4.21%	$157,498,845.21	$108,413,562.73	$265,912,407.94
Nueva Alianza	2,031,486	4.30%	$157,498,845.21	$110,556,906.67	$268,055,751.88
TOTAL	**47,269,407**	**100%**	**$1,102,491,916.47**	**$2,572,481,138.47**	**$3,674,973,054.96**

Tercero.- Se establece que los montos de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes para el año 2015 de los Partidos Políticos Nacionales que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, equivale al 2% del financiamiento total que corresponde a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, a saber:

Financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes 2015.
Partidos Políticos Nacionales de nueva creación.

Partido Político Nacional	Ministración Total
Morena	$78,190,916.06
Partido Humanista	$78,190,916.06
Encuentro Social	$78,190,916.06
TOTAL	**$234,572,748.19**

Cuarto.- El monto del financiamiento público para gastos de campaña en el año 2015 para los Partidos Políticos Nacionales, es de **$1,172,863,740.95** (mil ciento setenta y dos millones ochocientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta pesos 95/100 M. N.), equivalente al 30% del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes para el año 2015, resultando los importes siguientes:

Financiamiento público para gastos de campaña 2015.

Partido Político Nacional	Financiamiento para Gastos de Campaña
Partido Acción Nacional	$257,623,465.59
Partido Revolucionario Institucional	$306,726,482.66
Partido de la Revolución Democrática	$196,394,734.86
Partido del Trabajo	$84,586,629.94
Partido Verde Ecologista de México	$96,970,155.49
Movimiento Ciudadano	$79,773,722.38
Nueva Alianza	$80,416,725.56
TOTAL	**$1,102,491,916.49**

Quinto.- El monto del financiamiento público para gastos de campaña en el año 2015 para los Partidos Políticos Nacionales de nueva creación, asciende a **$70,371,824.46** (Setenta millones trescientos setenta y un mil ochocientos veinticuatro mil pesos 46/100 M. N.), que equivale al 30% del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año, a saber:

Financiamiento público para gastos de campaña 2015.

Partidos Políticos de nueva creación.

Partido Político Nacional	Financiamiento para Gastos de Campaña
MORENA	$23,457,274.82
Partido Humanista	$23,457,274.82
Encuentro Social	$23,457,274.82
TOTAL	**$70,371,824.46**

Sexto.- La cifra del financiamiento público para actividades específicas, correspondientes a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales en el año 2015, es de **$106,730,600.43** (Ciento seis millones setecientos treinta mil seiscientos pesos 43/100 M. N.), y se distribuirá de la manera siguiente: el 30%, en forma igualitaria entre los Partidos Políticos Nacionales y el 70% restante, conforme al porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior; por lo que a cada Partido Político le corresponden los siguientes importes:

Partido Político Nacional	Votos	Porcentaje Votación Nacional Emitida	30% Igualitario	70% Proporcional	Financiamiento por Actividades Específicas
Partido Acción Nacional	12,885,414	27.26%	$3,518,591.22	$22,380,192.77	$25,898,783.99
Partido Revolucionario Institucional	15,892,978	33.62%	$3,518,591.22	$27,603,917.99	$31,122,509.21
Partido de la Revolución Democrática	9,135,149	19.33%	$3,518,591.22	$15,866,498.01	$19,385,089.23
Partido del Trabajo	2,286,893	4.84%	$3,518,591.22	$3,972,018.76	$7,490,609.99
Partido Verde Ecologista de México	3,045,385	6.44%	$3,518,591.22	$5,289,415.10	$8,808,006.32
Movimiento Ciudadano	1,992,102	4.21%	$3,518,591.22	$3,460,007.32	$6,978,598.54
Nueva Alianza	2,031,486	4.30%	$3,518,591.22	$3,528,411.92	$7,047,003.14
TOTAL			**$24,630,138.56**	**$82,100,461.87**	**$106,730,600.43**

Séptimo.- Los montos del financiamiento público para actividades específicas, correspondientes a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales en el año 2015, para los Partidos Políticos de reciente creación, asciende a **$10,555,773.67** (Diez millones quinientos cincuenta y cinco mil setecientos setenta y tres pesos 67/100 M. N.), y se distribuirá como sigue:

Financiamiento público para actividades específicas 2015.
Partidos Políticos Nacionales de nueva creación.

Partido Político Nacional	Financiamiento por Actividades Específicas (30% Igualitario)
Morena	$3,518,591.22
Partido Humanista	$3,518,591.22
Encuentro Social	$3,518,591.22
TOTAL	**$10,555,773.67**

Octavo.- Los montos del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas serán ministrados en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, excepto la mensualidad de enero, que será entregada a más tardar, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la aprobación del presente Acuerdo. Los montos del financiamiento público para gastos de campaña serán ministrados durante los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del presente año, dentro de los primeros cinco días hábiles, excepto la ministración de enero, que será entregada a más tardar, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la aprobación del presente Acuerdo. Las ministraciones, bajo ninguna circunstancia y sin excepción alguna, podrán ser entregadas fuera de las fechas del calendario previstas en el presente Acuerdo.

Noveno.- Los importes del financiamiento público que **deberá destinar** cada Partido Político Nacional para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, son los siguientes:

Partido Político Nacional	Monto para el Liderazgo político de las mujeres
Partido Acción Nacional	$25,762,346.56
Partido Revolucionario Institucional	$30,672,648.27
Partido de la Revolución Democrática	$19,639,473.49
Partido del Trabajo	$8,458,662.99
Partido Verde Ecologista de México	$9,697,015.55
Movimiento Ciudadano	$7,977,372.24
Nueva Alianza	$8,041,672.56
Morena	$2,345,727.48
Partido Humanista	$2,345,727.48
Encuentro Social	$2,345,727.48
TOTAL	**$117,286,374.09**

Décimo.- El financiamiento público para el rubro de franquicias postales en el ejercicio 2015 para los Partidos Políticos Nacionales corresponderá a la cantidad de **$156,381,832.13** (Ciento cincuenta y seis millones trescientos ochenta y un mil ochocientos treinta y dos pesos 13/100 M. N.), por lo que los montos que corresponden a cada Partido Político Nacional para el rubro de franquicias postales, es como sigue:

Partido Político Nacional	Financiamiento para la Franquicia Postal
Partido Acción Nacional	$15,638,183.21
Partido Revolucionario Institucional	$15,638,183.21
Partido de la Revolución Democrática	$15,638,183.21
Partido del Trabajo	$15,638,183.21
Partido Verde Ecologista de México	$15,638,183.21

Partido Político Nacional	Financiamiento para la Franquicia Postal
Movimiento Ciudadano	$15,638,183.21
Nueva Alianza	$15,638,183.21
MORENA	$15,638,183.21
Partido Humanista	$15,638,183.21
Encuentro Social	$15,638,183.21
TOTAL	**$156,381,832.13**

Décimo Primero.- Para efectos de lo dispuesto en el Punto de Acuerdo Décimo, una vez que el Consejo General aprueba las Resoluciones por las que, en su caso, se otorgue el registro a Candidatos Independientes, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá realizar los ajustes a los montos y ministraciones mensuales relativos a franquicias postales, que correspondan a cada Partido Político en términos de lo que establezca el Acuerdo para el financiamiento público de Candidatos Independientes que en su momento apruebe el Consejo General.

Décimo Segundo.- El financiamiento público establecido para al rubro de franquicias telegráficas para el ejercicio 2015, asciende a la cantidad de **$693,497.00** (Seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 M. N.), por lo que a cada Partido Político Nacional le corresponde, a saber:

Partido Político Nacional	Financiamiento para la Franquicia Telegráfica
Partido Acción Nacional	$69,349.70
Partido Revolucionario Institucional	$69,349.70
Partido de la Revolución Democrática	$69,349.70
Partido del Trabajo	$69,349.70
Partido Verde Ecologista de México	$69,349.70
Movimiento Ciudadano	$69,349.70
Nueva Alianza	$69,349.70
MORENA	$69,349.70
Partido Humanista	$69,349.70
Encuentro Social	$69,349.70
TOTAL	**$693,497.00**

Décimo Tercero.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración establezca los mecanismos necesarios para atender las adecuaciones presupuestarias, de conformidad con lo señalado en los considerandos 54, 55 y 56 del presente Acuerdo. Lo anterior, a fin de estar en condiciones de ministrar el financiamiento público que corresponda a los Partidos Políticos Nacionales en el ejercicio 2015.

Décimo Cuarto.- Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Décimo Quinto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de enero de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se actualiza el tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015 en cumplimiento al resolutivo segundo del Acuerdo identificado con el número INE/CG301/2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG02/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ACTUALIZA EL TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015 EN CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO INE/CG301/2014

ANTECEDENTES

I. Con fecha dieciséis de diciembre de dos mil once, el Consejo General, aprobó, en sesión extraordinaria el "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se actualiza el tope máximo de gastos de campaña para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 en cumplimiento al resolutivo Segundo del Acuerdo identificado con el número CG382/2011*". Acuerdo publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el día nueve de enero de dos mil doce.

II. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral. Respecto de dicho Decreto, se destaca la creación del Instituto Nacional Electoral.

III. En sesión extraordinaria celebrada el diez de diciembre de dos mil catorce, fue aprobado por el Consejo General el *Acuerdo por el que se determina el tope máximo de gastos de campaña para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015*.

IV. El Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos fijó el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal para el ejercicio 2015 con fecha diez y nueve de diciembre del dos mil catorce, siendo publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el veintinueve de diciembre del mismo año.

V. En sesión pública celebrada el ocho de enero del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conoció y aprobó el Anteproyecto de Acuerdo por el que se actualiza el tope máximo de gastos de campaña para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

1. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 29; 30, párrafos 1 y 2, y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento. En el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, entre los fines del Instituto, se encuentran el contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos Nacionales.

2. Que el artículo 41, Base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

3. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base II, inciso b) de la Carta Magna, establece que el financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto en el año en el que sólo se elijan Diputados Federales, equivaldrá al treinta por ciento del financiamiento público que por actividades ordinarias le corresponda a cada partido político en ese mismo año.

4. Que el artículo 41, Base II, inciso c), párrafo 2, de la Constitución señala que la ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales. Asimismo dispone que la propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus militantes y simpatizantes; ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia durante la campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten; y, dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

5. Que el artículo 41, Base IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que la ley establecerá los plazos para la postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las campañas electorales. Y dispone también que la duración de las campañas en el año de elecciones en el que sólo se elijan Diputados Federales será de sesenta días.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

6. Que los artículos 35, párrafo 1 y 44, párrafo 1, inciso p) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales estipulan que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y tiene la atribución, entre otras, de determinar los topes máximos de gastos de precampaña y campaña que puedan erogarse en las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados.

7. Que el artículo 42, párrafos 1, 2 y 8 de la ley aplicable indica que el Consejo General integrará las Comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y que, independientemente de lo señalado, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, entre otras, funcionará permanentemente. De igual forma, la norma citada determina que en todos los asuntos que les encomienden, las Comisiones deberán presentar un Informe, Dictamen o Proyecto de Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la Ley de la materia, los Reglamentos y Acuerdos aprobados por el Consejo General.

8. Que el artículo 242, párrafo 1 de la Ley General citada señala que la campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los Partidos Políticos Nacionales, las Coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

9. Que se entenderá como actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas; lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el citado artículo 242, párrafo 2 de la Ley General que nos ocupa.

10. Que el párrafo 4 del multicitado artículo, establece que tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la Plataforma Electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

11. Que el artículo 243 de la Ley General citada prevé que los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General, y que quedarán comprendidos dentro de los topes de gasto los gastos de propaganda, los gastos operativos de la campaña, los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, así como los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión.

12. Que el numeral 3 del artículo 243 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que no se considerarán dentro de los topes de campaña, los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y de sus organizaciones.

13. Que el artículo 243, párrafo 4 de la citada Ley establece la forma en que el Consejo General debe determinar los topes de gastos de campaña para la elección de diputados.

14. Que el artículo 443, párrafo 1, incisos a), c) y f) de la Ley General de la materia determina que, entre otras, constituyen infracciones de los partidos políticos: el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley General de Partidos Políticos y demás disposiciones aplicables; de las obligaciones o la infracción de las prohibiciones y topes que en materia de financiamiento y fiscalización les impone la Ley electoral, y el exceder los topes de gastos de campaña.

15. Que el artículo 445, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, entre otras: el exceder el tope de gastos de precampaña o campaña establecido por el Consejo General.

Ley General de Partidos Políticos

16. Que el artículo 23, párrafo 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos preceptúa que son derechos de los Partidos Políticos Nacionales, entre otros, acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Carta Magna.

17. Que el artículo 25, párrafo 1, inciso n), de la citada Ley estipula que son obligaciones de los Partidos Políticos Nacionales aplicar el financiamiento de que dispongan, exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados.

18. Que los Partidos Políticos Nacionales tienen derecho a recibir, en el año de la elección en que se renueve solamente la Cámara de Diputados Federales financiamiento para gastos de campaña, cuyo monto será equivalente al treinta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le correspondan en ese año. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 51, párrafo 1, inciso b, fracción II de la Ley General que nos ocupa.

19. Que el artículo 54, párrafo 1 de la citada Ley prohíbe que bajo cualquier circunstancia los Partidos Políticos Nacionales y los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular reciban aportaciones o donativos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona, de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, de las entidades federativas y de los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la ley; de las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizada o paraestatal y de los órganos de gobierno del Distrito Federal; de los Organismos Autónomos Federales, Estatales y del Distrito Federal; de los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras; de los organismos internacionales de cualquier naturaleza; de las personas morales; y de las personas que vivan o trabajen en el extranjero.

Cálculo para actualizar el tope máximo de gastos de campaña

20. Que a efecto de actualizar la cantidad de $1,120,373.61 (Un millón ciento veinte mil trescientos setenta y tres pesos 61/100 M.N.), resultante de dividir el tope de gasto de campaña establecido para la elección de Presidente entre trescientos, con el índice de crecimiento del salario mínimo diario en el Distrito Federal, se considera indispensable conocer la cifra del salario mínimo para el ejercicio 2015.

21. Que el día diez de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG301/2014, en el que se determinó el tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, teniendo en cuenta el índice de crecimiento del salario mínimo para el periodo 2012-2014.

22. Que toda vez que aún no se contaba con el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal aplicable para el ejercicio 2015, el Punto Segundo del Acuerdo estableció a la letra lo siguiente:

> **"Segundo.-** Una vez que el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos fije el salario mínimo diario en el Distrito Federal para el ejercicio 2015, se procederá a actualizar el tope máximo de gastos de campaña determinado en el presente Acuerdo."

23. Que con fecha diecinueve de diciembre de dos mil catorce, el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos fijó el salario mínimo diario para el Distrito Federal en $70.10 (Setenta pesos 10/100 M. N.), el cual fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el veintinueve de diciembre de dos mil catorce.

24. Que en atención al principio de certeza que rige el actuar de este Instituto, y una vez que el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos fijó el salario mínimo diario para el Distrito Federal para el ejercicio 2015, esta autoridad electoral procede a actualizar el tope máximo de gastos de campaña para Diputado por el principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

25. Que en virtud de lo expuesto en los Considerandos precedentes y con la finalidad de dotar de certeza a los actores que contenderán en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, esta autoridad procede a actualizar el tope máximo de gastos de campaña para la elección Diputados por el principio de mayoría relativa, teniendo en cuenta el índice de crecimiento del salario mínimo para el periodo 2012-2015, a saber:

Año	Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal	Índice de Crecimiento del Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal[1] A= SMD año actual / SMD año anterior	Tope de gasto de campaña por Diputado actualizado B= A*TGC
2012	$62.33		$1,120,373.61
2013	$64.76	64.76/62.33=**1.03899**	$1,120,373.61*1.03899=**$1,164,052.54**
2014	$67.29	67.29/64.76=**1.03907**	$1,164,052.54*1.03907=**$1,209,528.96**
2015	$70.10	70.10/67.29=**1.04175**	1,209,528.96*1.04175=$**1,260,038.34**

26. Que una vez aplicado el índice de crecimiento del salario mínimo, esta autoridad electoral determina que la cifra definitiva actualizada del tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, equivale a la cantidad de **$1,260,038.34** (Un millón doscientos sesenta mil treinta y ocho pesos 34/100 M.N.).

27. Que en razón de los Considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, conoció y aprobó en sesión pública de fecha ocho de enero de dos mil quince, el Anteproyecto de Acuerdo en cuestión, y con fundamento en el artículo 42, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General el presente proyecto de Acuerdo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Bases II, IV y V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1 y 2; 31 párrafo 1; 35 párrafo 1; 42, párrafos 1,2 y 8; 44, párrafo 1, inciso p); 242, párrafos 1, 2, 3 y 4; 243, párrafos 1, 2, 3 y 4, inciso b) fracción I; 251; 443, párrafo 1, incisos a), c) y f); 445, párrafo 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, párrafo 1, inciso d); 25, párrafo 1, inciso n); 51, párrafo 1, inciso b), fracción II; 54, párrafo 1; de la Ley General de Partidos Políticos; y en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 44, párrafo 1, incisos p) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se actualiza el Tope Máximo de Gastos de campaña para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015 siendo éste de **$1,260,038.34** (Un millón doscientos sesenta mil treinta y ocho pesos 34/100 M.N.).

Segundo.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que haga del conocimiento de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo para los efectos conducentes.

Tercero.- Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de enero de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

[1] Todos los cálculos del presente Acuerdo se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo Excel. En consecuencia, las cifras de los montos económicos fijadas en el presente Acuerdo corresponden a operaciones matemáticas empleando todos los decimales, es decir, sin redondeo.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos por sus militantes y simpatizantes, las aportaciones de los precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes, durante el ejercicio 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG17/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS LÍMITES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR SUS MILITANTES Y SIMPATIZANTES, LAS APORTACIONES DE LOS PRECANDIDATOS, CANDIDATOS, ASPIRANTES Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES, ASÍ COMO EL LÍMITE INDIVIDUAL DE LAS APORTACIONES DE SIMPATIZANTES, DURANTE EL EJERCICIO 2015

ANTECEDENTES

I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

II. En el citado Decreto, en su artículo 41, Base V Apartado B, penúltimo párrafo, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los Procesos Electorales (Federal y Local), así como de las campañas de los candidatos.

III. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, contienen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.

IV. En sesión extraordinaria celebrada el seis de junio de dos mil catorce, mediante Acuerdo INE/CG45/2014, se aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

V. En la sesión extraordinaria referida en el antecedente anterior, mediante el Acuerdo INE/CG46/2014, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General de este Instituto, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información. Particularmente, se determinó que la Comisión de Fiscalización estará presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón y Lic. Javier Santiago Castillo.

VI. En sesión extraordinaria de nueve de julio de dos mil catorce, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014 por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización.

VII. En sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, mediante Acuerdo INE/CG263/2014, se aprobó el Reglamento de Fiscalización, abrogando el Reglamento de Fiscalización aprobado el cuatro de julio de dos mil once, por el consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG201/2011.

VIII. El diecinueve de diciembre de dos mil catorce, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-207/2014 y acumulados, resolvió confirmar, en lo que fue materia de impugnación, el Reglamento de Fiscalización, a excepción de las modificaciones a los artículos 212, numerales 4 y 7; y 350 del referido ordenamiento.

IX. En sesión extraordinaria de veintitrés de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG350/2014, mediante el cual se acató lo establecido en el SUP-RAP-207/2014 y acumulados.

X. Mediante Acuerdo INE/CG273/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, determinó el monto del tope máximo de gastos para los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano para contender como candidato o candidato independiente a Diputado o Diputada por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, la cantidad de $112,037.36 (ciento doce mil treinta y siete pesos 36/100 M.N.)

XI. El Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada el catorce de enero de dos mil quince, aprobó el Acuerdo INE/CG01/2015 por el que se establecen las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas de los Partidos Políticos Nacionales para el ejercicio 2015.

XII. En la sesión extraordinaria señalada en el antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG02/2015 por el cual se actualiza el tope máximo de gastos de campaña para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015 en cumplimiento al resolutivo Segundo del Acuerdo identificado con el número INE/CG301/2014.

XIII. Que en sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización celebrada el 17 de noviembre de 2014, se aprobó el Acuerdo CF/014/2014 por el que se expide el Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

XIV. En la segunda sesión extraordinaria urgente de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 21 de enero de 2015, se aprobó el "*Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos por sus militantes y simpatizantes, las aportaciones de los precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes, durante el ejercicio 2015"*, en lo general por unanimidad de votos de los presentes, la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo Centeno y los Consejeros Electorales Enrique Andrade González, Javier Santiago Castillo y el Consejero Presidente Benito Nacif Hernández y en lo particular respecto de la inclusión de las aportaciones de precandidatos y candidatos al límite establecido para simpatizantes, a favor por la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo Centeno y los Consejeros Electorales Enrique Andrade González y Javier Santiago Castillo y en contra por el Consejero Presidente de la Comisión Benito Nacif Hernández.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, Base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

2. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 29; 30, párrafos 1 y 2, y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en materia electoral e independiente de sus decisiones y funcionamiento. En ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, entre los fines del Instituto, se encuentran el contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos Nacionales.

3. Que el artículo 116, fracción IV, inciso h) de la carta magna establece que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral, garantizarán que se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes.

4. Que en el artículo 6, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que el Instituto Nacional Electoral dispondrá lo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes generales.

5. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto Nacional Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

6. Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

7. Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

8. Que el inciso jj) del artículo 44 del mismo ordenamiento jurídico, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley.

9. Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 190 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General por conducto de la Comisión de Fiscalización.

10. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado B de la Constitución; 190 y 191 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es facultad del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitir Lineamientos específicos en materia de fiscalización, contabilidad, y registro de operaciones de los partidos políticos.

11. Que el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, quien emitirá los Acuerdos generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos y revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.

12. Que el numeral 2 del artículo 192 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con la Unidad Técnica de Fiscalización.

13. Que de conformidad con el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización, es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de dichos institutos políticos.

14. Que el artículo 199, numeral 1, inciso b) del mismo ordenamiento, señala que la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá la facultad de elaborar y someter a consideración de la Comisión de Fiscalización, los Proyectos de Reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, y los Acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

15. Que el artículo 374, de la ley en mención señala que los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, en los términos de la legislación aplicable, y estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General por el tipo de elección para la que pretenda ser postulado. Asimismo, el Consejo General determinará el tope de gastos equivalente al diez por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.

16. Que el artículo 399 establece que el financiamiento privado se constituye por las aportaciones que realicen el Candidato Independiente y sus simpatizantes, el cual no podrá rebasar en ningún caso, el 10 por ciento del tope de gasto para la elección de que se trate.

17. Que en términos de los dispuesto por el artículo 401 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, no podrán realizar aportaciones o donativos en efectivo, metales y piedras preciosas o en especie por sí o por interpósita persona, a los aspirantes o candidatos independientes a cargos de elección popular, bajo ninguna circunstancia: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades, así como los ayuntamientos; las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, así como los del Distrito Federal; los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal; los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras; las organizaciones gremiales, sindicatos y corporativos; los organismos internacionales de cualquier naturaleza; los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión; las personas que vivan o trabajen en el extranjero, y las empresas mexicanas de carácter mercantil.

18. Que el artículo 428, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Unidad Técnica de Fiscalización contará con la facultad de regular el registro contable de los ingresos y egresos de los aspirantes y Candidatos Independientes, las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos y establecer los requisitos que deberán satisfacer los informes de ingresos y egresos que le presenten.

19. Que el artículo 50, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que el financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de Procesos Electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

20. Que el artículo 53, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, establece que los partidos políticos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario público, con las modalidades i) financiamiento por la militancia, ii) financiamiento de simpatizantes, iii) Autofinanciamiento y iv) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

21. Que el artículo 54, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, señala que no podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, los ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución y dicha Ley, las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, los órganos de gobierno del Distrito Federal, los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal, así como los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, los organismos internacionales de cualquier naturaleza, las personas morales, ni las personas que vivan o trabajen en el extranjero.

22. Que el artículo 56, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, señala que el financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades: a) Las aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen los militantes de los partidos políticos, b) Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas. c) Las aportaciones voluntarias y personales que realicen los simpatizantes durante los Procesos Electorales Federales y Locales, y estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país.

23. Que el artículo 56, numeral 2, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos, así como el artículo 123, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, establece que para el caso de las aportaciones de militantes, tendrá el límite anual del dos por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate.

24. Que el artículo 56, numeral 2, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, así como el artículo 123, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, establece que para el caso de las aportaciones de candidatos, así como de simpatizantes durante los Procesos Electorales, tendrá el límite anual del diez por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior, para ser utilizadas en las campañas de sus candidatos.

25. Que el artículo 56, numeral 2, inciso c), de la citada Ley, así como el artículo 123, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización, indica que cada partido político, a través del órgano previsto en el artículo 43 inciso c) del mismo ordenamiento, determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes, así como de las aportaciones voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas.

26. Que el artículo 56, numeral 2, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos, así como el artículo 123, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización, establece que las aportaciones de simpatizantes tendrán como límite individual anual el 0.5 por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior.

27. Que el artículo 98, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización establece que el responsable de finanzas de los partidos políticos, deberá informar a la Comisión durante los primeros quince días hábiles de cada año, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes, así como de las aportaciones voluntarias y personales de los precandidatos y candidatos que aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas.

28. Que el artículo 122 del Reglamento de Fiscalización establece que el Consejo General, a propuesta de la Comisión, aprobará en el mes de febrero de cada año, las cifras de montos máximos de financiamiento privado que tendrán derecho a recibir los partidos, candidatos independientes y aspirantes, lo cual será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

29. Que de conformidad con el Acuerdo INE/CG01/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobado en sesión extraordinaria del catorce de enero del año dos mil quince, se determinó el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos Nacionales para el año 2015, cuya cantidad asciende a $3,909,545,803.15 (Tres mil novecientos nueve millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos tres pesos 15/100 M. N.), distribuido de la siguiente manera:

Partido Político Nacional	Votos	Porcentaje Votación Nacional Emitida	30% Igualitario	70% Proporcional	Ministración Total
Partido Acción Nacional	12,885,414	27.26%	$157,498,845.21	$701,246,040.10	$858,744,885.31
Partido Revolucionario Institucional	15,892,978	33.62%	$157,498,845.21	$864,922,763.66	$1,022,421,608.88
Partido de la Revolución Democrática	9,135,149	19.33%	$157,498,845.21	$497,150,270.99	$654,649,116.20
Partido del Trabajo	2,286,893	4.84%	$157,498,845.21	$124,456,587.92	$281,955,433.13
Partido Verde Ecologista de México	3,045,385	6.44%	$157,498,845.21	$165,735,006.40	$323,233,851.62
Movimiento Ciudadano	1,992,102	4.21%	$157,498,845.21	$108,413,562.73	$265,912,407.94
Nueva Alianza	2,031,486	4.30%	$157,498,845.21	$110,556,906.67	$268,055,751.88
TOTAL	**47,269,407**	**100%**	**$1,102,491,916.47**	**$2,572,481,138.47**	**$3,674,973,054.96**

Financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes 2015. Partidos Políticos Nacionales de nueva creación.

Partido Político Nacional	Ministración Total
Morena	$78,190,916.06
Partido Humanista	$78,190,916.06
Encuentro Social	$78,190,916.06
TOTAL	**$234,572,748.19**

30. Que al realizar las operaciones aritméticas para obtener la cantidad líquida que los partidos políticos pueden obtener por las aportaciones de militantes, se tienen los siguientes datos:

Financiamiento Público para el sostenimiento de actividades ordinarias 2015	Límite anual de aportaciones de militantes durante 2015
A	B=A*(.02)
$3,909,545,803.15	$78,190,916.06

31. Que de conformidad con el Acuerdo CG432/2011 del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, aprobado en sesión extraordinaria del dieciséis de diciembre de dos mil once y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de enero de 2012, se determinó que el tope de gastos para la campaña presidencial en el dos mil doce equivale a $336'112,084.16 (trescientos treinta y seis millones ciento doce mil ochenta y cuatro pesos 16/100 M.N.).

32. Que la inflación representa el crecimiento continuo y generalizado de los precios de los bienes y servicios que se expenden en una economía y que se traduce en la pérdida del poder adquisitivo a lo largo del tiempo.

    Para calcular la inflación ocurrida en un periodo, se considera el valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de precios de la última fecha y se divide entre el valor de la primera.

    El Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio de los precios en el tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México. Dada la gran importancia que tiene el gasto familiar en el gasto agregado de la economía, las variaciones del INPC se consideran una medida correcta de las variaciones de los precios de los bienes y servicios comerciados en el país.

    De ahí que el INPC sea el indicador oficial de la inflación en México.

    El INPC tiene una periodicidad de cálculo quincenal y de presentación quincenal y mensual. El resultado mensual es el promedio de las dos quincenas de un mismo mes. Para la difusión de dichos resultados el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), publica en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el día 10 de cada mes el nivel del INPC correspondiente al mes y a la segunda quincena del mes inmediato anterior, y a lo más, el día 25 el nivel correspondiente a la primera quincena del mismo mes. Por otra parte, el día previo a la publicación en el Diario Oficial de la Federación, el INEGI pone a disposición de los agentes económicos en su página Web la información de este indicador.

    La información generada del INPC se puede consultar en la sección de Estadísticas o en el Portal Especializado de Inflación, mediante la liga al INPC Índices de Precios al Consumidor y UDIS del INEGI.

33. Que con la finalidad de reconocer el valor adquisitivo de las aportaciones privadas a las que tienen derecho a recibir los partidos políticos, por las razones expuestas en el considerando anterior es conveniente aplicar el factor de actualización a las cifras base utilizadas para la determinación de los límites, descritas en el artículo 56 de la Ley General de Partidos Políticos, tomando en cuenta el índice nacional de precios al consumidor (INPC), de enero de dos mil doce a diciembre de dos mil catorce; para calcular la inflación acumulada se obtienen los siguientes datos:

INPC enero 2012 (Publicado en el DOF el 10 de febrero de 2012)	INPC diciembre de 2014 (Publicado en el DOF el 9 de enero de 2015)	Inflación acumulada enero de 2012 a diciembre de 2014
A	B	C=(B/A)-1
104.284	**116.059**	**0.112912815**

34. Que de lo anterior, al realizar las operaciones aritméticas para obtener el diez por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior, correspondiente a las aportaciones de candidatos y simpatizantes, así como el 0.5 por ciento relativo al límite individual anual para las aportaciones de simpatizantes, se obtienen los siguientes datos:

Valor Actualizado del tope de gasto de campaña presidencial al 2014	Límite anual de aportaciones de precandidatos, candidatos y simpatizantes durante 2015	Límite individual anual de aportaciones de simpatizantes durante 2015
D=$336,112,084.16*(1+C)	E=D*(.10)	F=D*(.005)
$374,063,445.74	**$37,406,344.57**	**$1,870,317.23**

35. Que el límite de las aportaciones de los candidatos independientes y sus simpatizantes no podrá rebasar el diez por ciento del tope de gasto para la elección de que se trate, por lo cual, al realizar la operación aritmética se obtienen los siguientes datos:

Tope de gastos de campaña para la elección de Diputados por el principio de MR para el PEF 2014-2015 A	Límite de aportaciones de candidatos independientes B	**Monto Total**
$1,260,038.34	B=A*(.10)	**$126,003.83**

36. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el límite del financiamiento obtenido por los aspirantes a candidatos independientes para los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General por el tipo de elección para la que pretenda ser postulado, por lo cual el límite del financiamiento privado es el siguiente:

Tope máximo de gastos para los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano para contender como candidato independiente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Federal 2014-2015 INE/CG273/2014 A	Límite de aportaciones de financiamiento privado a los aspirantes a candidatos independientes B	Monto Total C
$112,037.36	Monto equivalente al tope de gastos	**$112,037.36**

37. Que los partidos políticos en todo momento deberán vigilar que prevalezca el financiamiento público sobre el privado, incluyendo el autofinanciamiento y rendimientos financieros, como lo mandata el artículo 41, Base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Bases II, primer párrafo y V, Apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35; 44, numeral 1, inciso jj); 190, numeral 2; 192, numeral 1, incisos a) y d); 196, numeral 1 y 199, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El límite de las aportaciones que cada partido político podrá recibir en el año dos mil quince por aportaciones de militantes, en dinero o en especie, será la cantidad de $78'190,916.06 (setenta y ocho millones ciento noventa mil novecientos dieciséis pesos 06/100 M.N.).

SEGUNDO. El límite de las aportaciones que cada partido político podrá recibir por aportaciones de simpatizantes durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, en dinero o en especie, será la cantidad de $37'406,344.57 (treinta y siete millones cuatrocientos seis mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 57/100 M.N.).

TERCERO. El límite de las aportaciones de los precandidatos y candidatos durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, en dinero o en especie, será la cantidad de $37'406,344.57 (treinta y siete millones cuatrocientos seis mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 57/100 M.N.).

CUARTO. El límite individual anual de las aportaciones de los simpatizantes durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, en dinero o en especie, será la cantidad de $1'870,317.23 (un millón ochocientos setenta mil trescientos diecisiete pesos 23/100 M.N.).

QUINTO. Cada partido político determinará libremente los montos mínimos y máximos de las aportaciones de sus militantes, así como las aportaciones voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas. En el caso de las aportaciones de precandidatos y candidatos, dicho monto no podrá ser mayor al tope de gastos de precampaña o campaña, según corresponda.

SEXTO. El límite de las aportaciones de los aspirantes a candidatos independientes durante el periodo para la obtención del apoyo ciudadano en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, en dinero o en especie, será la cantidad de $112,037.36 (ciento doce mil treinta y siete pesos 36/100 M.N.).

SÉPTIMO. El límite de las aportaciones de los candidatos independientes en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, en dinero o en especie, será la cantidad de $126,003.83 (ciento veintiséis mil tres pesos 83/100 M.N.).

OCTAVO. La suma del financiamiento privado de los partidos políticos, bajo todas sus modalidades, incluido el autofinanciamiento y rendimientos financieros, en ningún caso podrá ser superior al monto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, para sus gastos de campaña y actividades específicas.

NOVENO. Los límites a las campañas locales serán los que se indiquen en la normativa electoral de la entidad federativa correspondiente. Cuando las leyes locales en la materia remitan al criterio del INE, podrán tomar como referencia los porcentajes siguientes:

Para el límite de las aportaciones que cada partido podrá recibir como aportaciones de militantes, en dinero o en especie, el 2% del financiamiento público local total otorgado a los partidos políticos para sus actividades ordinarias.

Para el límite anual de aportaciones que los simpatizantes podrán realizar, el 10% del tope de gastos de gobernador inmediato anterior.

Para el límite individual anual de aportaciones que los simpatizantes podrán realizar, 0.5% del tope de gastos de gobernador inmediato anterior.

Para el límite de las aportaciones que los precandidatos podrán aportar a sus propias precampañas, el 10% del tope de precampaña de gobernador inmediato anterior, siendo que los límites individuales por precandidato, los determinará cada partido político.

Para el límite anual de aportaciones que los candidatos podrán aportar para sus propias campañas, el 10% del tope de campaña de gobernador inmediato anterior, siendo que los límites individuales por candidato, los determinará cada partido político.

Para el límite de aportaciones de aspirante a candidato independiente y sus simpatizantes podrán aportar para recabar el apoyo ciudadano el 10% del tope de gastos de campaña de la elección inmediata anterior de que se trate.

Para el límite de aportaciones de candidatos independientes y sus simpatizantes podrán aportar para sus propias campañas el 10% del tope de gasto de campaña de que se trate

DÉCIMO. Los formatos contenidos en el Manual General de Contabilidad que deban ser modificados para dar cumplimiento al presente Acuerdo, deberán ser aprobados por la Comisión de Fiscalización**.**

DÉCIMO PRIMERO. Se otorga un plazo de quince días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para que los partidos políticos informen a la Comisión de Fiscalización los montos mínimos y máximos de las aportaciones de sus militantes, así como las aportaciones voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas.

DÉCIMO SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a los Órganos Electorales Locales.

DÉCIMO TERCERO. Se solicita a los Órganos Electorales Locales a efecto de que una vez aprobado el Acuerdo por el que se determinen los montos máximos de financiamiento privado en las respectivas entidades federativas, remitan a este Consejo General, copia del mismo.

DÉCIMO CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de enero de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera.

Se aprobaron en lo particular los Puntos de Acuerdo Segundo y Tercero, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno y Licenciado Javier Santiago Castillo; no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera.

Se aprobó en lo particular el Considerando 33, por siete votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y tres votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciado Javier Santiago Castillo; no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera.

Para los efectos legales a que haya lugar, la sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de enero de 2015, en la que se aprobó el presente Acuerdo concluyó a las 16:10 horas del jueves 22 de enero del mismo año.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la realización de una prueba piloto, de carácter no vinculante, para el uso de un Instrumento de Votación Electrónica el domingo siete de junio del 2015, en tres distritos electorales del país.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG49/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE UNA PRUEBA PILOTO, DE CARÁCTER NO VINCULANTE, PARA EL USO DE UN INSTRUMENTO DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA EL DOMINGO SIETE DE JUNIO DEL 2015, EN TRES DISTRITOS ELECTORALES DEL PAÍS

ANTECEDENTES

I. Con fecha 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron los artículos constitucionales 6, párrafo primero; 41; 85, párrafo primero; 99; 108, párrafo primero; 116 y 122 inciso f) de la fracción V de la base primera del mismo artículo. Así mismo se adicionaron tres párrafos al artículo 134.

II. En sesión extraordinaria del 27 de junio de 2008, el Consejo General del Instituto aprobó, mediante Acuerdo CG299/2008, el Reglamento de Comisiones del Consejo General, mismo que contempla la posibilidad de crear comisiones temporales.

III. El 15 de noviembre de 2009, se aprobó el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010, en cuyo Artículo Vigésimo Quinto Transitorio se establece que del Presupuesto asignado al Instituto Federal Electoral para dicho ejercicio, podrá destinar recursos para iniciar investigaciones o estudios técnicos que permitan determinar la viabilidad o no de utilizar instrumentos electrónicos de votación en los Procesos Electorales Federales, que garanticen la efectividad y autenticidad del sufragio, así como el posible recuento de la votación sin afectar el principio del secreto del voto.

IV. En sesión extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2009, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG678/2009, aprobó la creación de la *"Comisión Temporal del Consejo General del Instituto Federal Electoral para Realizar las Investigaciones y Estudios Técnicos que Permitan Determinar la Viabilidad o No de Utilizar Instrumentos Electrónicos de Votación en los Procesos Electorales Federales"*, cuyo objetivo fue realizar un diagnóstico integral para determinar la viabilidad o inviabilidad sobre la de utilización de instrumentos electrónicos de votación en los Procesos Electorales Federales.

V. En sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 21 de julio de 2010, se presentó el Informe Final y Diagnóstico propuesto por la Comisión Temporal para Realizar las Investigaciones y Estudios Técnicos que permitan determinar la viabilidad de utilizar instrumentos electrónicos de votación en los Procesos Electorales Federales.

VI. Con base en el Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Centro de Investigación y Estudios Avanzados (CINVESTAV) del Instituto Politécnico Nacional, suscrito el 12 de diciembre de 2011, el principal compromiso adquirido por el Instituto Politécnico Nacional fue la certificación del prototipo de Boleta Electrónica desarrollada para el Instituto Nacional Electoral; con la propuesta de mejoras viables para implementar en el mismo, así como a la fabricación de mil quinientos equipos de Boleta Electrónica de manufactura semi-industrial.

VII. Con fecha 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, dentro de ellas, está la Reforma al artículo 41, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde se establecen las nuevas atribuciones del Instituto Nacional Electoral.

VIII. El 4 de abril de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto referente a la designación realizada por el pleno de la Cámara de Diputados, del Consejero Presidente y de los diez Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

IX. El 4 de abril de 2014 el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional de su cargo, conformándose el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dándose inicio formal a las actividades de dicho Instituto.

X. Con fecha 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 29 y 30 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

2. Que el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dentro de los fines del Instituto se encuentran, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

3. Que el artículo 34 de la ley de la materia, determina que el Instituto Nacional Electoral cuenta con órganos centrales, que son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.

4. Que el artículo 35, del ordenamiento legal referido, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

5. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, numeral 1, inciso b), una de las atribuciones del Consejo General es vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles.

6. Que los artículos 49, así como el 51, numeral 1, incisos l) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone dentro de las atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, las de conducir la administración y supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y así como el de ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

7. Que en términos del artículo 59, numeral 1, incisos a) y b) de la ley de la materia, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración la atribución de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, así como de organizar, dirigir y controlar los mismos.

8. Que el artículo 61, numeral 1, incisos a), b) y c), del ordenamiento legal referido, en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por la Junta Local Ejecutiva, Juntas Distritales Ejecutivas, el Vocal Ejecutivo y el Consejo Local o Consejo Distrital.

9. Que de conformidad con el artículo 63, numeral 1, inciso a) y b), son atribuciones de las Juntas Locales Ejecutivas, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica.

10. Que el artículo 71, numeral 1, incisos a), b) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que en cada uno de los 300 distritos electorales el Instituto se integrará con los siguientes órganos: Junta Distrital Ejecutiva, el Vocal Ejecutivo y el Consejo Distrital.

11. Que el artículo 73, numeral 1, inciso a) de la ley de la materia, dispone que es atribución de las Juntas Distritales Ejecutivas, evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica.

12. Que el artículo 208, numeral 1, del ordenamiento legal referido, señala que el Proceso Electoral ordinario comprende las etapas de Preparación de la Elección; Jornada Electoral; Resultados y Declaraciones de validez de las elecciones y Dictamen y Declaraciones de validez de la elección.

13. Que de conformidad con el artículo 225, numeral 3, indica que la etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto celebre durante la primera semana de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones federales ordinarias y concluye al iniciarse la Jornada Electoral.

14. Que en el artículo 225, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la etapa de la Jornada Electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.

15. Que para utilizar un instrumento electrónico de votación en un futuro, el Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral ha construido un dispositivo electrónico de votación, diseñado para realizar la votación, escrutinio y cómputo de los votos de manera electrónica, con el objeto de agilizar y disminuir los errores que se presentan en la Jornada Electoral.

16. Que en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 21 de julio de 2010, se presentó el Informe Final y Diagnóstico de la Comisión Temporal para Realizar las Investigaciones y Estudios Técnicos que permitan determinar la viabilidad de utilizar instrumentos electrónicos de votación en los Procesos Electorales Federales.

17. Que en el documento mencionado en el numeral anterior, se estableció que de cumplirse con las condiciones establecidas, el Instituto estaría en aptitud de realizar una prueba piloto vinculante en el Proceso Electoral 2011-2012, "instalando cuatro urnas electrónicas en cada uno de los trescientos distritos que integran la geografía electoral nacional", con la sugerencia de que en una primera prueba vinculante se utilicen sólo en las elecciones de Senadores de la República; lo cual permitirá al Instituto avanzar en la introducción del uso de instrumentos electrónicos de votación en México, bajo la consideración que para llegar a su implementación total, se estima que se requerirá de un lapso equivalente a aproximadamente seis Procesos Electorales Federales.

18. Que no obstante que a la fecha aún no se incluye en la Reforma Electoral el uso de dispositivos de votación electrónica en ejercicio de naturaleza vinculante, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral ha desarrollado, desde el 2012, diversas acciones tendientes a realizar una prueba piloto de carácter no vinculante en el Proceso Electoral Federal 2014 - 2015.

19. Que durante la Jornada Electoral Federal de 2012 se realizó una prueba piloto, de carácter no vinculante, instalando cuatro boletas electrónicas en cada distrito electoral federal, en la cual participaron 94,785 ciudadanos, de ellos el 91.42% manifestó que le pareció fácil de usar la Boleta Electrónica; el 44.52% indicó que los resultados obtenidos de la encuesta electrónica les inspiraba mucha confianza y el 41.39% de regular confianza.

20. Que durante el año 2013, se realizaron dos consultas por cada distrito electoral, una nacional y una por cada entidad federativa aplicada por las juntas distritales ejecutivas; en la consulta nacional participaron 44,117 ciudadanos, de los cuales el 86.60% estarían de acuerdo en que se les acerque una Boleta Electrónica el día de la Jornada Electoral, en caso de estar imposibilitado para asistir a la casilla; también se les preguntó con qué tipo de elemento (papel, Boleta Electrónica o ninguno) les gustaría emitir su voto en las próximas elecciones de 2015, el 75.06% eligió votar en la Boleta Electrónica, en contraste el 21.55% seleccionó que en papel y el 3.39% no se inclinó por ninguno.

21. Que durante el año 2014, se usaron las Boletas Electrónicas en 378 elecciones vinculantes de sociedades de alumnos, comisarios municipales, comisarios ejidales, agentes municipales y del rector de una universidad pública, en las cuales participaron un universo de 230,831 personas. La elección de rector fue la primera en su tipo en usar un dispositivo electrónico para recibir la votación, se instalaron 39 casillas y en total funcionaron 92 Boletas Electrónicas que el Instituto Nacional Electoral facilitó para elegir a uno de los tres candidatos postulados; participando 17,604 estudiantes y 1,692 docentes, en total utilizaron la Boleta Electrónica, en este ejercicio 19, 296 personas.

22. Que para la correcta utilización del Instrumento de Votación Electrónica es necesario que la Dirección Ejecutiva de Capacitación y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en conjunto, implementen programas destinados a la capacitación de los ciudadanos que serán los encargados de operar este instrumento electrónico, con la finalidad de disminuir los errores que se pudieran presentar con su uso el día de la Jornada Electoral.

23. Que la Dirección Ejecutiva de Capacitación y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para lograr el interés y la participación activa de todos los ciudadanos con el uso del Instrumento de Votación Electrónica, instaurarán mecanismos de difusión previos y durante la Jornada Electoral.

24. En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g), numeral 2; 34; 35; 44 numeral 1, inciso b); 49; 51 numeral 1, incisos l) y r); 59, numeral 1, incisos a) y b); 61, numeral 1, incisos a), b) y c); 63, numeral 1, inciso a) y b); 71, numeral 1, incisos a), b) y c); 73, numeral 1, inciso a); 208, numeral 1, así como el artículo 225, numeral 3 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba la realización de una prueba piloto, de carácter no vinculante, para el uso de un Instrumento de Votación Electrónica, el domingo siete de junio de 2015, en los distritos: 03 de Aguascalientes, 02 de Chihuahua y 04 de Hidalgo; para ponderar los procesos que se realizan en torno al voto electrónico y recibir una encuesta sobre un tema de interés institucional.

Segundo.- La prueba se realizará durante la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2014-2015, en tres distritos electorales del país, instalándose un Instrumento de Votación Electrónica por cada casilla instalada para recibir la votación.

Tercero.- Se aprueba el proyecto para la realización de una prueba piloto, de carácter no vinculante, para el uso de un Instrumento de Votación Electrónica el domingo siete de junio del 2015, en tres distritos electorales del país que se adjunta como **"Anexo 1"** y forma parte integral del presente Acuerdo.

Cuarto.- Se ordena la realización de las siguientes etapas: concentración de equipos en la bodega central del 09 de febrero al 20 de marzo; preparación de los instrumentos de votación electrónica del 11 de febrero al 04 de mayo; envío de dichos instrumentos a los tres distritos participantes del 04 al 15 de mayo; el proceso de selección y capacitación de los operadores de los equipos se realizará del 01 de abril al 29 de mayo del 2015.

Quinto.- Se ordena la elaboración de un manual que incluya las acciones que debe realizar el operador del Instrumento de Votación Electrónica para el correcto funcionamiento del equipo, así como material para la capacitación de dicho personal.

Sexto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que por conducto de la Dirección de Estadística y Documentación Electoral implemente una mesa de ayuda, con la finalidad de proporcionar soporte a los operadores de los instrumentos de votación electrónica durante el desarrollo de la prueba piloto, en los posibles inconvenientes que se presenten, además de registrarlos para su análisis y proponer soluciones a los mismos desde su origen.

Séptimo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización y a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral para que elaboren un mecanismo detallado con la finalidad de lograr la participación de los ciudadanos que acudan a las casillas a emitir su voto, para participar en la prueba piloto del Instrumento de Votación Electrónica.

Octavo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que presente al Consejo General del Instituto Nacional Electoral un informe final sobre los resultados de la prueba piloto, de carácter no vinculante, para el uso de un Instrumento de Votación Electrónica a celebrarse el siete de junio del dos mil quince, el cual debe de incluir las líneas de acción y propuestas normativas con el objetivo de su mejor implementación para elecciones futuras.

Noveno.- Se instruye a la Comisión de Capacitación y de Organización Electoral para que apruebe el conjunto de reactivos contenidos en el Instrumento de Votación Electrónica a efecto de aplicarse en la prueba piloto, de carácter no vinculante, del siete de junio del dos mil quince, a partir de las propuestas que realicen la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y los Consejeros Electorales.

Décimo.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que coordine las tareas institucionales, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

Décimo Primero.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para ministrar, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros y materiales necesarios para el correcto desarrollo de la prueba piloto.

Décimo Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación en la Sesión correspondiente del Consejo General.

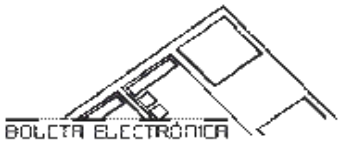
El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de enero de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Para los efectos legales a que haya lugar, la sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de enero de 2015, en la que se aprobó el presente Acuerdo concluyó a las 01:23 horas del jueves 29 de enero del mismo año.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Instituto Nacional Electoral

PROYECTO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA PRUEBA PILOTO, DE CARÁCTER NO VINCULANTE, PARA EL USO DE UN INSTRUMENTO DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA EL DOMINGO SIETE DE JUNIO DEL 2015, EN TRES DISTRITOS ELECTORALES DEL PAÍS



Enero de 2015

Dirección de Estadística y Documentación Electoral

Contenido

Introducción

Objetivo

Selección de distritos

Resultados

Descripción de la Prueba Piloto

Concentración de instrumentos de votación electrónica

Preparación de instrumentos de votación electrónica

Envío de instrumentos de votación electrónica

Recursos

Casillas Electrónicas

Transmisión de resultados

Consulta

Introducción

El proyecto de votación electrónica en el Instituto Nacional Electoral, inició con la investigación del estado de la técnica sobre votación electrónica en el mundo, resultado de dicha investigación se concluyó iniciar el desarrollo de un dispositivo propio con las características para ser usado en las elecciones federales del país.

Con los prototipos desarrollados se realizaron pruebas de laboratorio, integrando en cada versión, mejoras significativas para corroborar el correcto funcionamiento del equipo, asimismo como estrategia para que en un futuro cercano el voto electrónico sea implementado en las elecciones nacionales, se han realizado consultas y elecciones en todo el país.

Durante la Jornada Electoral Federal de 2012 se realizó una prueba piloto, de carácter no vinculante, instalando cuatro boletas electrónicas en cada distrito electoral federal, en la cual participaron 94,785 ciudadanos, de ellos el 91.42% manifestó que le pareció fácil de usar la Boleta Electrónica; el 44.52% indicó que los resultados obtenidos de la encuesta electrónica les inspiraba mucha confianza y el 41.39% de regular confianza. Por otro lado en el 2013, se realizaron dos consultas por cada distrito electoral, una nacional y una por cada entidad federativa aplicada por las juntas distritales ejecutivas; en la consulta nacional participaron

44,117 ciudadanos, de los cuales el 86.60% estarían de acuerdo en que se les acerque una Boleta Electrónica el día de la Jornada Electoral, en caso de estar imposibilitado para asistir a la casilla; también se les preguntó con qué tipo elemento (papel, Boleta Electrónica o ninguno) les gustaría emitir su voto en las próximas elecciones de 2015, el 75.06% eligió votar en una Boleta Electrónica, en contraste el 21.55% seleccionó que en papel y el 3.39% no se inclinó por ninguno.

Para el año 2014, se usaron las boletas electrónicas en 378 elecciones vinculantes de sociedades de alumnos, comisarios municipales, comisarios ejidales, agentes municipales y del rector de una universidad pública, en las cuales participaron un universo de 230,831 personas. La elección de rector fue la primera en su tipo en usar un dispositivo electrónico para recibir la votación, se instalaron 39 casillas y en total funcionaron 92 boletas electrónicas que el Instituto Nacional Electoral facilitó para elegir a uno de los tres candidatos postulados; participando 17,604 estudiantes y 1,692 docentes, en total utilizaron la Boleta Electrónica, en este ejercicio 19, 296 personas.

En el año 2010 se creó la Comisión Temporal del Consejo General del Instituto Federal Electoral para Realizar las *Investigaciones y Estudios Técnicos que Permitan Determinar la Viabilidad o No de Utilizar Instrumentos Electrónicos de Votación en los Procesos Electorales Federales*, dicha comisión determinó que es viable la utilización de instrumentos electrónicos de votación en elecciones federales, siempre y cuando se modifique el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), entre otros ordenamientos legales, y se dote de suficiencia presupuestal al Instituto. De cumplirse tales condiciones, la Comisión consideró factible la implementación de una prueba piloto vinculante en el Proceso Electoral Federal 2011–2012, específicamente en la elección de senadores, mediante la instalación de cuatro urnas electrónicas en cada uno de los 300 distritos que integran la geografía electoral nacional.

Ello permitiría al Instituto avanzar en la introducción del uso de instrumentos electrónicos de votación en México, bajo la consideración que para llegar a su implementación total, se estima que se requeriría de un lapso equivalente a aproximadamente seis procesos electorales federales.

Con la finalidad de continuar con el camino emprendido respecto al tema de la votación electrónica y al no existir en la reciente reforma electoral una modificación que permita el uso de un sistema de votación electrónica en las elecciones del país (no así para el voto de los mexicanos en el extranjero y para las elecciones de los partidos políticos nacionales), se realizará una prueba piloto durante la Jornada Electoral Federal de 2014-2015.

La realización de una prueba piloto en tres distritos electorales del país con el uso de un Instrumento de Votación Electrónica durante la Jornada Electoral de 2015, tiene la finalidad de ponderar los procesos que se realizan en torno al voto electrónico.

En tal sentido el presente documento contiene la información relacionada a la organización y ejecución de la prueba piloto a realizarse durante la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal de 2014 – 2015.

Objetivo

Realizar una prueba piloto en tres distritos electorales federales, instalando de forma paralela a las casillas electorales un Instrumento de Votación Electrónica para ponderar los procesos que se realizan en torno al voto electrónico, asimismo recibir una encuesta sobre un tema de interés institucional.

Selección de distritos

Para la selección de los tres distritos electorales en donde se realice la prueba piloto con el uso de un Instrumento de Votación Electrónica, y la posterior transmisión de los resultados a través de una aplicación instalada en un dispositivo móvil, se tomaron en consideración los siguientes criterios:

1. Número de casillas proyectadas en 2015 en un distrito, que sean igual o menor a la media nacional instaladas en 2012 (477).

   Este criterio considera el promedio nacional de casillas en los distritos.

2. Entidades federativas que no tienen elecciones concurrentes en 2015.

   Se excluyeron a entidades con elecciones concurrentes en 2015, para evitar la carga de trabajo adicional.

3. Un distrito predominantemente urbano, uno predominantemente rural y uno mixto.

   Conforme al criterio de número de localidades urbanas y rurales en cada distrito (de acuerdo al catálogo de localidades del INE), se pretende ponderar las diferencias en la logística, capacitación y grado de aceptación de la prueba en un distrito predominantemente rural, uno predominantemente urbano y en un distrito mixto.

4. Distritos electorales en diferente entidad federativa y diferente circunscripción.

Con este criterio se pretende evitar la carga de trabajo en una sola entidad federativa y una sola circunscripción, además, el seleccionar distritos en diferente entidad se incrementa la variabilidad geográfica.

5. Distritos con alta densidad poblacional.

   Este criterio se considera para lograr una mayor cobertura en el envío de los resultados de la prueba con un menor número de dispositivos móviles.

6. Cobertura de red de telefonía 3G para el envío de datos a través de la aplicación móvil.

   Al utilizar la aplicación en un dispositivo móvil, se pretende utilizar la red de telefonía celular para el envío de datos en campo, por lo que es necesario, contar con cobertura de datos (3G) para el envío en tiempo real desde las casillas a los servidores del Instituto para su consulta en los Consejos Distritales, Consejos Locales y Oficinas Centrales.

Resultados

Conforme a los criterios anteriormente expuestos se obtuvo que:

- 118 distritos cumplen el criterio del número de casillas proyectadas a instalarse en 2015 en un distrito, igual o menor a la media nacional en 2012.
- De los distritos anteriores, se consideraron solo a los distritos con entidades sin elecciones concurrentes, obteniendo 37 distritos.
- Para la clasificación de un distrito predominantemente rural se consideró que cuenten con más del 85% de localidades rurales y un distrito predominantemente urbano con más del 85% de localidades urbanas.
- A partir de esta clasificación se seleccionaron 2 propuestas con tres distritos cada una, que cumplen además con los criterios de ser diferente entidad federativa y diferente circunscripción. (Tabla 1)

Tabla 1.- Dos propuestas de 3 distritos cada una para la realización de la prueba con un Instrumento de Votación Electrónica

PROPUESTAS	CIRC.	NOMBRE ESTADO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	CASILLAS INSTALADAS 2015[1] (PROYECCION)	ELECCIONES CONCURRENTES	PORCENTAJE RURAL[2]	PORCENTAJE URBANO[3]	NUMERO MUNICIPIOS
PRIMERA	1	CHIHUAHUA	2	CIUDAD JUAREZ	354	NO	3.09%	96.91%	1
	5	HIDALGO	4	TULANCINGO DE BRAVO	465	NO	89.03%	10.97%	11
	2	AGUASCALIENTES	3	AGUASCALIENTES	439	NO	55.49%	44.41%	1
SEGUNDA	3	QUINTANA ROO	3	BENITO JUAREZ	409	NO	14.59%	85.41%	1
	4	PUEBLA	2	ZACATLAN	460	NO	89.19%	10.81%	16
	1	BAJA CALIFORNIA	1	MEXICALI	477	NO	52.97%	47.03%	1

De las dos propuestas anteriores, se seleccionó la primera debido a que se ajusta a la cantidad de instrumentos de votación con los que se cuenta.

PROPUESTAS	CIRC.	NOMBRE ESTADO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	CASILLAS INSTALADAS 2015[4] (PROYECCION)	ELECCIONES CONCURRENTES	PORCENTAJE RURAL[5]	PORCENTAJE URBANO[6]	NUMERO MUNICIPIOS
PRIMERA	1	CHIHUAHUA	2	CIUDAD JUAREZ	354	NO	3.09%	96.91%	1
	5	HIDALGO	4	TULANCINGO DE BRAVO	465	NO	89.03%	10.97%	11
	2	AGUASCALIENTES	3	AGUASCALIENTES	439	NO	55.49%	44.41%	1

Para verificar la cobertura del servicio de datos en estos distritos, se obtuvo de un mapa de cobertura de redes 3G[7], mismos que se muestran en las siguientes imágenes para los tres distritos:

[1] Proyección elaborada por la Dirección de Planeación y Seguimiento para la instalación de casillas en 2015.

[2] Catálogo de localidades generado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a Noviembre de 2014.

[3] Catálogo de localidades generado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a Noviembre de 2014.

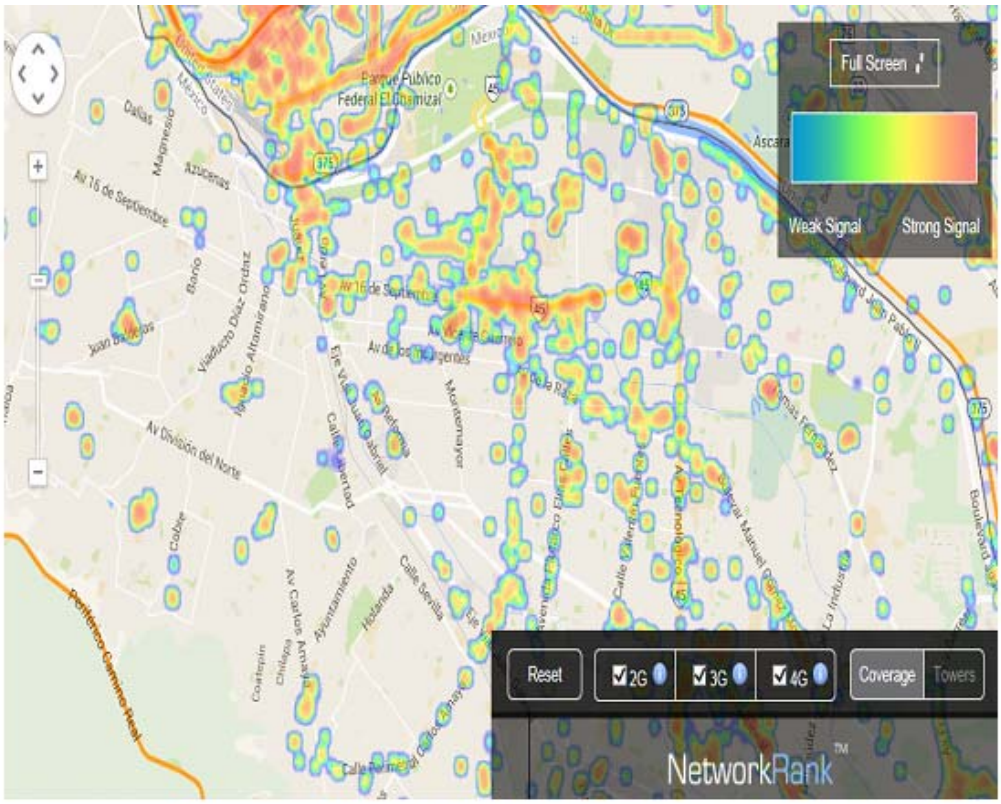
[4] Proyección elaborada por la Dirección de Planeación y Seguimiento para la instalación de casillas en 2015.

[5] Catálogo de localidades generado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a Noviembre de 2014.

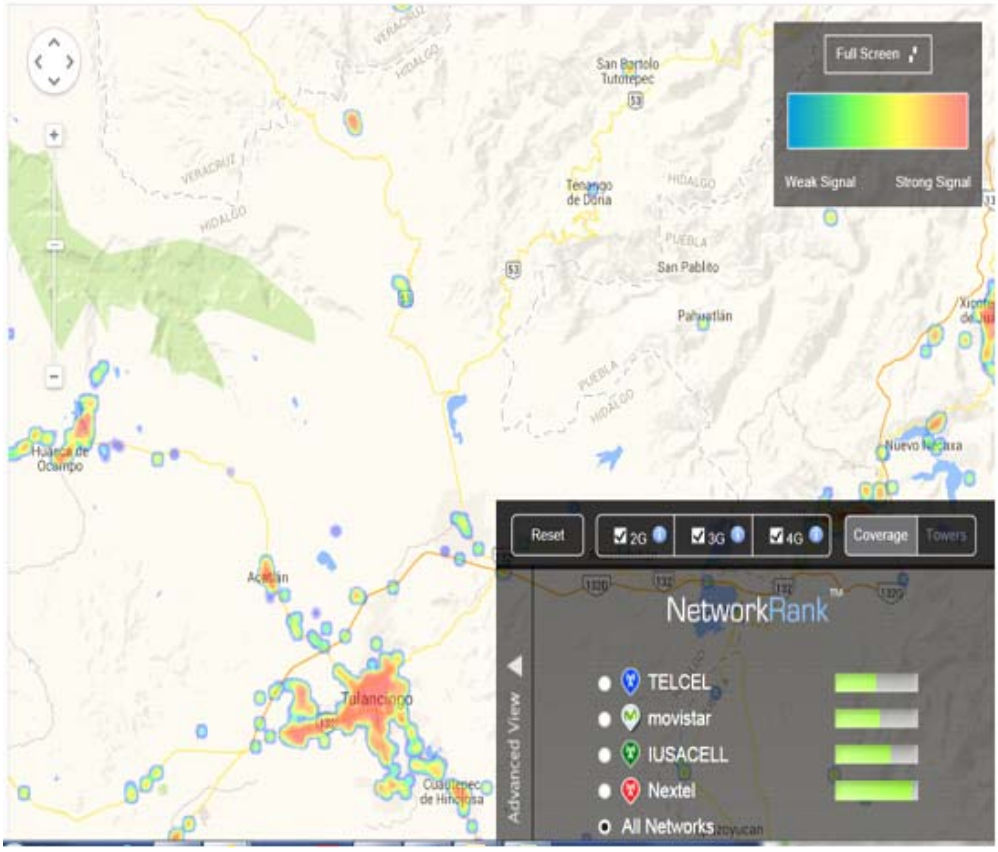
[6] Catálogo de localidades generado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a Noviembre de 2014.

[7] http://opensignal.com/

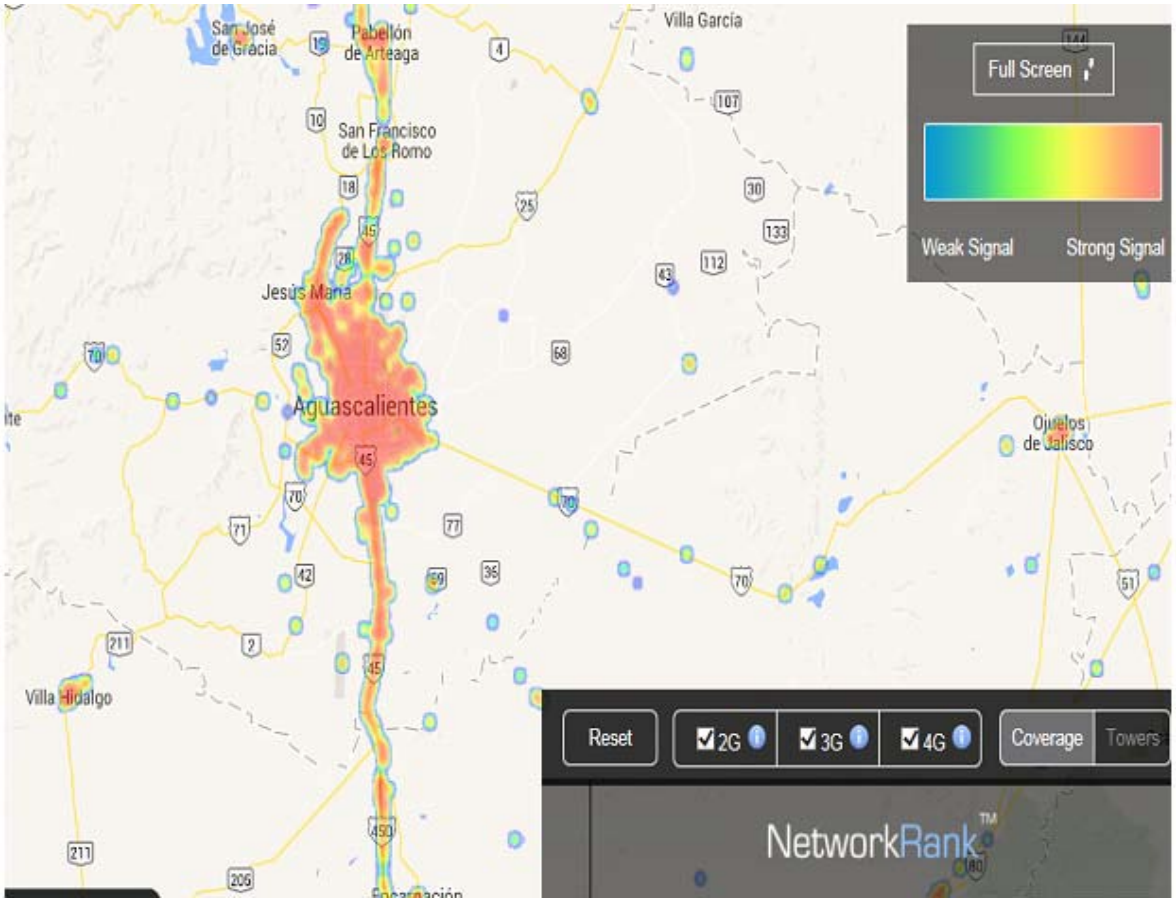
DISTRITO 2 CHIHUAHUA



DISTRITO 04 HIDALGO



DISTRITO 03 AGUASCALIENTES



Descripción de la Prueba Piloto

La prueba piloto con el uso de un Instrumento de Votación Electrónica, será aplicada durante la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal de 2014 - 2015, en dicha prueba se obtendrá información para su análisis de dos temas principales: *a) Los procesos que se realizan en torno al uso de un sistema de votación electrónica*; y *b) La transmisión de resultados desde la casilla a través de un dispositivo móvil*.

Es importante destacar que los ejercicios de votación y consulta realizados a la fecha, han generado experiencia y permitido establecer procesos para el uso de un Instrumento de Votación Electrónica, sin embargo, se busca con la prueba piloto, se establezcan los procesos mínimos necesarios para el uso de un sistema de votación electrónica en una elección federal, independientemente del modelo de Instrumento de Votación Electrónica que se utilice, asimismo resultado del análisis del envío de resultados por un dispositivo móvil, proporcionará elementos para determinar la viabilidad de la transmisión de información e imágenes de las actas de escrutinio y cómputo en las casillas.

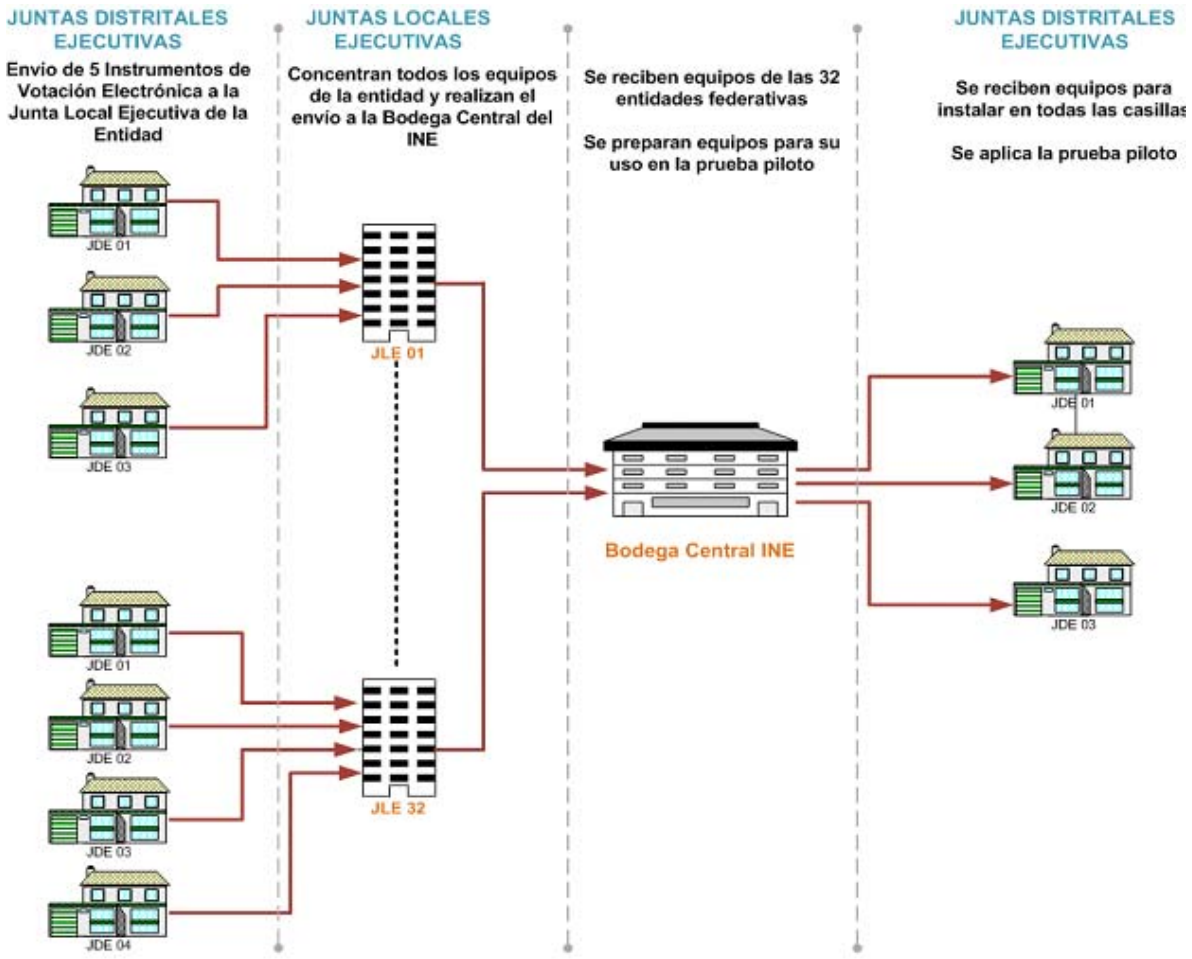
Para lograr el objetivo establecido se realizarán las siguientes etapas:

Concentración de instrumentos de votación electrónica

Las 300 Juntas Distritales Ejecutivas cuentan con cinco Instrumentos de Votación Electrónica bajo su resguardo, para la realización de la prueba es necesario concentrar los instrumentos para su preparación, en tal sentido, las Juntas Ejecutivas Locales de cada entidad serán las encargadas de concentrarlos y enviarlos a la Bodega Central del Instituto.

En la bodega central del Instituto se realizarán los trabajos de preparación de los instrumentos de votación para su envío a los tres distritos electorales que participarán en la prueba piloto, las Juntas Distritales Ejecutivas serán encargadas de instalar los instrumentos de votación en un lugar cercano a la casilla electoral, para recibir una consulta de un tema de interés institucional.

Esquema de concentración de instrumentos de votación

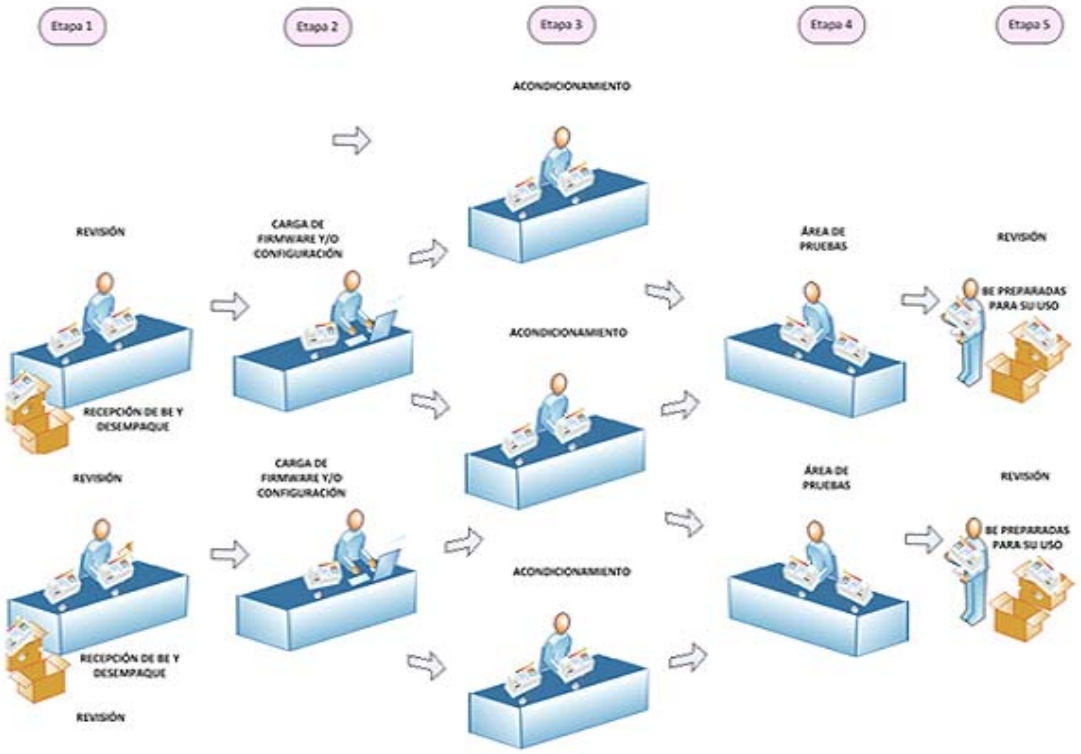


Preparación de instrumentos de votación electrónica

Los instrumentos antes de enviarse a los tres distritos participantes en la prueba piloto serán preparadas con la actualización del firmware (software interno del Instrumento de Votación Electrónica), reemplazo de papel, carga de configuración y reparación de partes dañadas en su caso.

Las tareas antes señaladas se realizarán en un área designada dentro de la Bodega Central de Instituto, en dicha área se montarán dos líneas de producción para realizar los trabajos de preparación, asimismo habrá un espacio para almacenamiento de los instrumentos.

Esquema de líneas de producción



Sobre la aplicación móvil para la transmisión de resultados desde las casillas, que será instalada en los dispositivos móviles de los operadores de los instrumentos de votación, se realizará su adecuación en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), el archivo generado para su instalación en los dispositivos móviles de los operadores de los instrumentos, se enviará a los tres distritos seleccionados.

El manual de instalación y la descripción de las características mínimas con las que deben contar los teléfonos para su instalación, estarán disponibles en una página en la intranet.

Envío de instrumentos de votación electrónica

Una vez concluida la etapa de preparación de instrumentos de votación se procederá a realizar el envío a los distritos participantes en la prueba, se considera que durante el envío puedan surgir daños a los instrumentos, para contar con una seguridad de que los instrumentos de votación están en buen estado para su instalación, el personal encargado de la prueba en las Juntas Distritales Ejecutivas (Vocal de Organización Electoral y personal contratado para ese fin), realizará un muestreo para determinar el estado que guardan a su llegada.

Una vez revisados, se procederá a resguardarlos hasta que sean entregados a los responsables de instalar las casillas, mismos que fungirán como operadores del Instrumento de Votación Electrónica.

Recursos

Las Juntas Distritales Ejecutivas que participarán en la prueba, recibirán recursos para la contratación de personal, asimismo para el avituallamiento de los lugares en donde se instalarán los instrumentos de votación (Casillas electrónicas). La contratación se realizará a través de la aplicación de un examen, que será enviado por la DEOE, y la aplicación de una entrevista realizada por personal adscrito al a Junta Distrital Ejecutiva correspondiente, esto para garantizar que cuentan con los conocimientos y habilidades para apoyar en la organización y ejecución de la prueba en el distrito electoral.

Sobre los operadores de los instrumentos de votación en las casillas electrónicas, las Juntas Ejecutivas Distritales se encargarán de hacer la invitación a ciudadanos para que participen con ese rol, podrán invitar a alumnos de instituciones educativas de nivel medio superior y superior. Los operadores serán responsables de instalar, operar, cerrar, enviar resultados y trasladar el Instrumento de Votación Electrónica al distrito electoral.

La DEOE se encargará de proporcionar los siguientes elementos a las Juntas Distritales Ejecutivas (JDE), en todo momento con la comunicación con las Juntas Locales de la entidad correspondiente al distrito participante:

- Coordinación de la prueba piloto
- Capacitación para la realización de la prueba
- Instrucciones para la puesta en operación de los equipos.
- Instrumentos de evaluación para su aplicación en la prueba.
- Ministración de recursos para: instalación de las casillas electrónicas; adquisición y/o renta de recursos materiales, contratación de personal; envío de los instrumentos de votación a las Juntas Locales correspondientes una vez concluida la prueba.
- Apoyo técnico en todo momento

Por otro lado las Juntas Ejecutivas Distritales (JDE), serán responsables con apoyo de las JEL de realizar las siguientes acciones:

- Recibir las indicaciones sobre la realización de la prueba
- Recibir y resguardar los instrumentos de votación electrónica
- Recibir capacitación sobre el uso y funcionamiento de los equipos y aplicaciones que serán usadas en la prueba piloto
- Impartir capacitación sobre el uso de los instrumentos de votación a los operadores
- Informar sobre las acciones realizadas
- Requisitar los formatos y cuestionarios recibidos
- Aplicar los recursos económicos en adquisición y/o renta de recursos materiales y en contratación de personal
- Todas las acciones inherentes a la prueba piloto

Para la transmisión de resultados desde las casillas a una sede central, ubicada en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se solicitará el uso de los dispositivos móviles de los operadores de las casillas, en tal sentido se les proporcionará tiempo aire previo al día de la Jornada Electoral.

La capacitación sobre el uso y operación de los equipos se realizará por el personal encargado del proyecto en la DEOE al personal de las JDE, estos a su vez capacitarán a los operadores de los equipos para que cuenten con el conocimiento para realizar las actividades encomendadas, dicha capacitación se hará a través de manuales para uso y operación de los instrumentos de votación, y en caso de ser necesario se reforzará con una demostración virtual sobre el tema. De igual forma se contará con una página en la intranet en donde se podrá consultar el material para la capacitación.

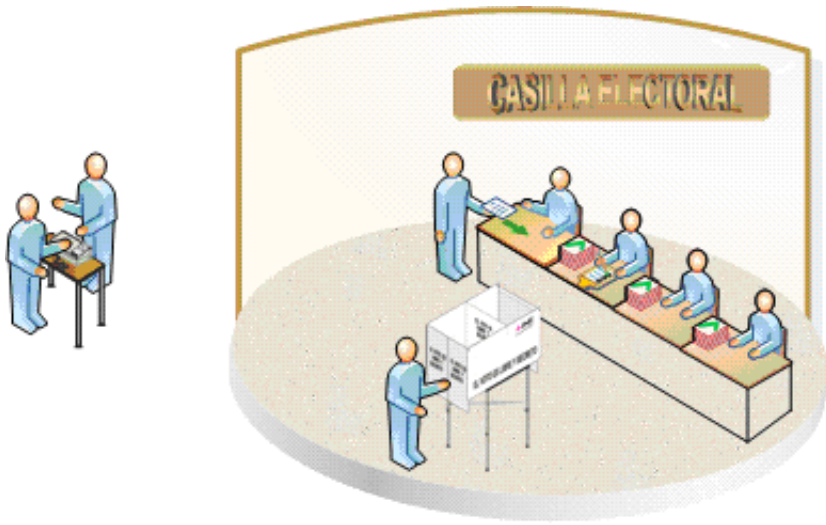
Por otro lado se les proporcionará a las Juntas Distritales Ejecutivas dos equipos de votación electrónica para realizar ejercicios de uso y operación, en una primera etapa por el personal de las JDE y en una segunda etapa para hacer demostraciones a los operadores de los equipos en las casillas.

Casillas Electrónicas

Se realizará de forma paralela a la casilla electoral federal, respetando el horario y sin intervenir con el desarrollo normal de la votación, para que todos los ciudadanos que acudan a emitir su voto tengan la oportunidad de participar en la encuesta aplicada con el Instrumento de Votación Electrónica.

Los operadores de los equipos los habilitarán para que los ciudadanos respondan la encuesta implementada y apoyarán en su uso cuando se presenten dudas o requerimientos de información sobre su funcionamiento y la finalidad de la encuesta.

Esquema de instalación de los instrumentos de votación electrónica en las casillas



Transmisión de resultados

Respecto a la transmisión de resultados desde la casilla, los resultados de la consulta aplicada con el Instrumento de Votación Electrónica se enviarán a un servidor central, ubicado en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en dos formatos: a) Texto e b) Imagen. Para esta ocasión se enviarán los resultados capturados y la imagen del acta emitida por el Instrumento de Votación Electrónica, sin embargo, está tecnología, de desarrollo propio del Instituto, podría trasmitir los datos de cualquier tipo de acta y la imagen de cualquier documento, lo que abre la posibilidad de utilizarla separada del tema de votación electrónica como un beneficio para la oportunidad de publicación de resultados de una elección.

La recepción de los resultados estará a cargo de personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, dicha recepción se hará a un servidor, el cual tendrá una página web en la intranet para la publicación de dichos datos enviados desde las casillas.

Consulta

Con la realización de la prueba piloto se obtendrá información sobre áreas de oportunidad para el proyecto de votación electrónica, incluyendo la posibilidad de seguir una secuencia con las preguntas realizadas en la prueba de 2012. El contenido de la plantilla del Instrumento de Votación Electrónica será definido por las Comisión de Capacitación y Organización Electoral a partir de las propuestas de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de los Consejeros Electorales.

ACUERDO por el que el Consejo General aprueba las medidas y acciones extraordinarias en materia de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral, en aquellos Distritos del Estado de Guerrero cuyas circunstancias de casos fortuitos y de fuerza mayor no permitan las condiciones o impidan la implementación de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2014-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG55/2015.

ACUERDO POR EL QUE EL CONSEJO GENERAL APRUEBA LAS MEDIDAS Y ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, EN AQUELLOS DISTRITOS DEL ESTADO DE GUERRERO CUYAS CIRCUNSTANCIAS DE CASOS FORTUITOS Y DE FUERZA MAYOR NO PERMITAN LAS CONDICIONES O IMPIDAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2014-2015

ANTECEDENTES

I. La Reforma Constitucional en materia Político Electoral de fecha 10 de febrero de 2014 da origen a la nueva Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada el 23 de mayo del mismo año en el Diario Oficial de la Federación y concede al Instituto Nacional Electoral nuevas atribuciones para garantizar que las elecciones federales y locales se realicen sin contratiempos y, de esta forma, contribuir a la organización de los Procesos Electorales a realizarse en el país.

II. El 14 de julio de 2014 en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral fue aprobado el "Acuerdo por el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015 y sus respectivos anexos".

III. El 7 de octubre de 2014 en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral fue aprobado el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015"; y se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral.

IV. El 18 de diciembre de 2014 en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral fue aprobado el Acuerdo INE/CG348/2014, por el que los Consejos Locales y Distritales del Instituto, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, podrán autorizar la celebración de sus sesiones en sedes alternas, así como que el personal de las Juntas Locales y Distritales respectivas, desarrolle sus funciones en las sedes que se determine.

V. La ubicación geográfica de nuestro país, así como su pluralidad social, lo hacen susceptible ante los eventos de casos fortuitos y de fuerza mayor, que pueden poner en riesgo la celebración de los comicios en los términos y conforme a las fechas aprobadas por el Consejo General, lo que hace necesario el diseño y aplicación u otorgamiento de medidas y acciones extraordinarias.

CONSIDERANDO

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia Política-Electoral.

2. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

3. Que el mismo precepto constitucional en su Base V, Apartado A, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales y que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

4. Que de conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), párrafo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Instituto Nacional Electoral, para los procesos federales y locales, la capacitación electoral.

5. Que el 23 de mayo de 2014 se publicó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Diario Oficial de la Federación, iniciando vigencia el día 24 de mayo de 2014.

6. Que en términos de lo señalado en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales son fines del Instituto entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

7. Que de lo anterior se desprende el deber y la facultad de este Instituto de adoptar las medidas necesarias para cumplir con su mandato constitucional de organizar las elecciones, armonizando el cumplimiento de la ley, con la garantía de otros derechos, cuando éstos entran en conflicto, a partir de las condiciones y circunstancias específicas y excepcionales que se presentan.

8. Que el artículo 32, inciso a), párrafos I, IV, V de la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales, atribuye al Instituto Nacional Electoral la responsabilidad directa de la ubicación de las casillas, integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral, así como las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales, en aquellas entidades en que se celebren elecciones concurrentes, a través de la instalación de una mesa directiva de casilla única para ambas elecciones, en donde los ciudadanos podrán ejercer su derecho al voto por los cargos de la elección federal y la de la local.

9. Que según lo dispuesto por el artículo 35 de la ley comicial, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

10. Que el artículo 44, párrafo 1, incisos b) y jj) del mismo ordenamiento, dispone que son atribuciones del Consejo General, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; y dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en dicha Ley o en otra legislación aplicable.

11. Que tal y como lo establece el artículo 58, párrafo 1, incisos e), f) y g), de la ley de la materia, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras, diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; así como orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

12. Que el artículo 63, párrafo 1, incisos a) y b), de la ley electoral, establece las facultades de las Juntas Locales Ejecutivas para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a Organización Electoral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otros.

13. Que el artículo 68, párrafo 1, incisos a) y l) de la ley electoral, establece las facultades de los Consejos Locales para vigilar la observancia de la Ley, los Acuerdos y Resoluciones de las autoridades electorales, y supervisar las actividades que realicen las Juntas Locales Ejecutivas durante el Proceso Electoral.

14. Que el artículo 73, párrafo 1, incisos a) al d), de la ley electoral vigente, confiere a las Juntas Distritales Ejecutivas, entre otras, las atribuciones para evaluar el cumplimiento de los programas relativos a Organización Electoral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otros; proponer

al Consejo Distrital correspondiente el número y ubicación de casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su Distrito, capacitar a los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casilla, así como presentar al Consejo Distrital para su aprobación, las propuestas de quienes realizarán las tareas de asistencia electoral el día de la Jornada Electoral.

15. Que el artículo 79 párrafo 1, incisos c), d) y l), de la ley de la materia dispone que los Consejos Distritales tienen, entre otras facultades, las de determinar el número y la ubicación de las casillas; insacular a los funcionarios de casilla y; vigilar que las mesas directivas se instalen en los términos legales; así como supervisar las actividades de las Juntas Distritales Ejecutivas durante el Proceso Electoral.

16. Que de conformidad con los artículos 253, párrafo 1, y 82 párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el caso de las elecciones locales concurrentes con la Federal, el Consejo General del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley y en los Acuerdos que al respecto emita, deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección, para lo cual, la mesa se integrará con un secretario y un escrutador adicionales.

17. Que en los artículos 254, 256 y 257, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se indican los procedimientos para la integración y ubicación de las casillas, así como los criterios para publicar las listas de los integrantes de las mesas directivas y ubicación de las casillas.

18. Que como lo establece el artículo Noveno Transitorio, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por única ocasión, los Procesos Electorales Ordinarios Federales y Locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014, para tal efecto, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la citada Ley.

19. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 49, párrafo 1, incisos a) al f), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, para el cumplimiento de las atribuciones que le confiere la ley de la materia, a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica le corresponde establecer las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de capacitación electoral y educación cívica; planear, dirigir y supervisar la elaboración de programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollarán las Juntas Locales y Distritales; presentar a la Junta General Ejecutiva los programas de capacitación electoral y educación cívica y vigilar su ejecución; evaluar periódicamente el cumplimiento de los programas autorizados para la dirección tanto a nivel central como en los niveles delegacionales y subdelegacionales; coadyuvar en el proceso de insaculación de ciudadanos para la selección de funcionarios de casilla; y dirigir y supervisar la investigación, análisis y preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica.

20. Que derivado de las condiciones políticas y sociales imperantes en el estado de Guerrero se ha visto obstaculizado el desarrollo de los procedimientos establecidos en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral en algunas Juntas Distritales de la entidad, lo que ha motivado reuniones de trabajo con las autoridades electorales del estado, a efecto de dar seguimiento a los acontecimientos e implementar las medidas de apoyo necesarias.

21. Que las circunstancias imperantes en el estado de Guerrero imposibilitan a las autoridades electorales la ejecución regular de sus actividades, en virtud de que se encuentran tomadas siete de las diez Juntas Ejecutivas que son a saber la Junta Local y las Juntas Distritales 03 con sede en Zihuatanejo, 04 en Acapulco, 05 en Tlapa, 07 en Chilpancingo, 08 en Ayutla de los libres y 09 en Acapulco, y que aunado a esto no se les permite laborar en sedes alternas.

22. Que la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2014-2015 aprobada el 14 de julio de 2014 por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG101/2014, establece los procedimientos, actividades y periodos requeridos en el proceso federal y locales concurrentes a fin de que estos se efectúen conforme al mandato constitucional y legal; sin embargo, derivado de las condiciones específicas referidas en el considerando anterior, mismas que pueden poner en riesgo la celebración de los

comicios, en los términos y conforme a las fechas aprobadas por el Consejo General, se hace necesario tomar las previsiones para el estado de Guerrero, en el caso específico de que algunas de las etapas de esta Estrategia no se pudiera desempeñar de acuerdo con el calendario previsto, a fin de que existan alternativas que le permitan a las autoridades que toman las decisiones, Consejos Distritales y Consejeros Locales, poder realizar estas actividades sin necesitar de violentar el texto que aprobó el propio Consejo General, a razón de esto se propone la implementación de medidas y acciones extraordinarias que posibiliten cumplir con las finalidades establecidas en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, mismas que en ningún caso modifican la fecha del día de la Jornada Electoral.

23. Que ante la excepcionalidad que se está viviendo en el Estado de Guerrero, se requiere de apoyos administrativos extraordinarios que garanticen la realización del Proceso Electoral Local y Federal en los tiempos y formas establecidos por ambos niveles de gobierno. Las medidas extraordinarias podrán consistir de manera enunciativa, más no limitativa, en lo siguiente:

    a) Realizar nuevas contrataciones en términos del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, pudiendo contratar con un proveedor de la Administración Pública Federal que cuente con un contrato vigente, previamente adjudicado mediante licitación pública. En lo relativo a arrendamiento de inmuebles se podrá exentar la obligación de obtener el Dictamen de justipreciación de renta correspondiente, así como la autorización de trabajos de adecuación de espacios, conforme a los límites que establezca la Dirección Ejecutiva de Administración;

    b) Aprovechar los contratos vigentes con los que cuenta el Instituto Nacional Electoral, pudiéndose ampliar dichos instrumentos hasta por los montos establecidos en la regulación en la materia;

    c) Otorgar ayudas sociales con cargo a las partidas 44101 Gastos Relacionados con Actividades Culturales, Deportivas y de Ayuda Extraordinaria. y 44105, Apoyo a Voluntarios que Participan en Diversos Programas Federales, en reconocimiento a las labores desempeñadas por el personal del Instituto Nacional Electoral, así como de los voluntarios que contribuyen a la continuidad del Proceso Electoral, mediante la aportación en especie, de espacio, energía, telefonía; y otros bienes y servicios, en perjuicio de su patrimonio, para lo cual será necesario el Visto Bueno de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Local y Distritales que acrediten haber constatado la veracidad de la colaboración.

    d) Redistribuir temporalmente los bienes y servicios a cargo del Instituto para su utilización en las Juntas Local o Distritales que se vean afectadas por un evento de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo llevar el área competente, el registro de la Unidad Responsable de origen y de destino.

    e) Autorizar que el Gasto y Comprobación de recursos en zonas sin infraestructura bancaria o fiscal, se realice mediante el formato (Relación de gastos cuando no sea posible obtener comprobantes que reúnan requisitos fiscales por situaciones excepcionales).

Para los efectos anteriores, la Dirección Ejecutiva de Administración podrá acudir en solicitud de asesoría a la Contraloría.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartados A y B, inciso a), párrafo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g); 32, inciso a), párrafos I,IV y V; 58, párrafo 1, incisos e), f) y g); 63, párrafo 1, incisos a) y b); 68, párrafo 1, incisos a) y l); 73, párrafo 1, incisos a) al d); 79, párrafo 1, incisos c), d) y l); 82, párrafos 1 y 2; 253; 254; 256 y 257 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 49, párrafo 1, incisos a) al f) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 44, párrafo 1, incisos b) y jj), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueban las medidas y acciones extraordinarias en materia de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral, en aquellos Distritos del estado de Guerrero cuyas circunstancias de casos fortuitos y de fuerza mayor no permitan las condiciones o impidan la implementación de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2014-2015.

MEDIDAS Y ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL.

1. Se aprueba, en caso de ser necesario, la modificación de los calendarios y de las fases de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral aprobada por el Consejo General, garantizando la realización en tiempo de los comicios.
2. En caso de ser necesario se exenta de la etapa de Examen de Conocimientos, Habilidades y Actitudes para la selección de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, en los Distritos que así lo ameriten. En este supuesto, se realizarán preguntas de conocimientos electorales a los aspirantes durante el desarrollo de la entrevista.
3. Las Juntas y Consejos Distritales, podrán realizar la primera y segunda insaculación en fecha diferente a la establecida en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral. Asimismo, en caso de ser necesario, se podrán realizar ambos procesos, en cualquier otra instalación del Instituto, a efecto de dar continuidad a las tareas de integración de mesas directivas de casilla. Ambas determinaciones, deberán ser aprobadas por el Consejo Local, a propuesta del Consejo Distrital respectivo.
4. La representación de los partidos políticos durante los procesos de primera y segunda insaculación, podrá llevarse a cabo por los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General o ante el Consejo Local.
5. El Consejo Local, a propuesta del Consejo Distrital correspondiente, podrá acordar flexibilizar el Orden de Visita y la Visita a ciudadanos sorteados, siendo el objetivo a alcanzar por parte de los CAE, contar con 18 ciudadanos aptos para integrar cada Mesa Directiva de Casilla Única.
6. Las tareas de notificación y capacitación de la primera etapa concluirán una vez que se cuente con 18 ciudadanos aptos para integrar cada Mesa Directiva de Casilla única.
7. Las fases de visita, notificación, entrega de nombramientos y capacitación electoral de la primera y segunda etapas se realizarán, cuando las circunstancias lo ameriten, a consideración del Consejo Distrital correspondiente, por dupla de capacitadores-asistentes electorales.
8. Para la segunda etapa de capacitación a funcionarios de casilla, se podrá aprobar la realización de los simulacros en los domicilios de los funcionarios designados, previo consentimiento de ellos, o en algún domicilio alterno. Por ningún motivo podrán llevarse a cabo en espacios abiertos.
9. Se podrán suspender o reducir las tareas de verificación en campo, por Acuerdo del Consejo Local, a propuesta del Consejo Distrital correspondiente, salvo en aquellos casos extremos en que se ponga en riesgo la integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral.
10. Se duplican las metas establecidas en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para la verificación en gabinete.
11. Con la finalidad de que las tareas de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral se realicen con discreción y cautela, no se podrán llevar a cabo tareas de brigadas.
12. Las Juntas Local y Distritales establecerán mecanismos adecuados para que el personal se encuentre identificado, pero manteniendo en todo momento un perfil discreto y reservado.
13. La DECEYEC llevará a cabo un procedimiento extraordinario para brindar acompañamiento y monitoreo permanente a las tareas realizadas en las Juntas Local y Distritales y establecerá mecanismos de seguimiento para garantizar certeza y transparencia en los procedimientos extraordinarios.
14. Para la nueva calendarización de las actividades, cuando así se requiera, se habilitará el Multisistema ELEC2015.

Para efectos de su aplicación, y con la finalidad de garantizar los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia, a propuesta del Consejo Distrital respectivo, el Consejo Local en el ámbito de sus facultades y atribuciones, aprobará las medidas específicas a adoptarse en cada uno de los Distritos.

Segundo.- Los presidentes de los Consejos Distritales informarán oportunamente al Presidente del Consejo Local y éste a su vez a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral del avance en la ejecución y el resultado de cada una de las medidas y acciones extraordinarias previstas en el presente Acuerdo. Estas Direcciones Ejecutivas informarán a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

Tercero.- En su momento, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral conforme a sus atribuciones, informará al Consejo General sobre la verificación y supervisión del cumplimiento del presente Acuerdo.

Cuarto.- Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración aplicar medidas extraordinarias de carácter temporal en materia de provisión de bienes y servicios para garantizar la realización de Procesos Electorales frente a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor. Estas medidas extraordinarias se mantendrán vigentes desde la aparición del caso fortuito o evento de fuerza mayor y hasta la conclusión de las mismas, lo cual deberá ser notificado por escrito a través de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Local y Distritales a la Secretaría Ejecutiva.

Quinto.- Se instruye a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas, para que instrumenten lo conducente a fin de que, en su momento, los integrantes de los Consejos Local y Distritales tengan pleno conocimiento de este Acuerdo, para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

Sexto.- Se instruye al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del estado de Guerrero, para que instrumente lo conducente a fin de que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero tenga pleno conocimiento del presente Acuerdo, así como de los Acuerdos que para su aplicación apruebe el Consejo Local, con el propósito de que ambos Institutos trabajen conjuntamente con base en lo convenido en los instrumentos jurídicos.

Séptimo.- Notifíquese el presente Acuerdo a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, para su conocimiento y debido cumplimiento y publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

Primero. A efecto de garantizar los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia, el Consejo Local en el ámbito de sus facultades y atribuciones aprobará las medidas y acciones extraordinarias para brindar atención en materia de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral objeto del presente Acuerdo.

Segundo. Los Consejos Local y Distritales deberán generar los registros y conservar los documentos que acrediten la necesidad de la aplicación de las mismas.

Tercero. La vigencia del presente Acuerdo iniciará a partir del día de su autorización y persistirá, en relación con este Proceso Electoral 2014-2015, hasta en tanto no se derogue o modifique, con independencia de que se publique en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta, en la NORMAIFE y en la página web del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 3 de febrero de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Electoral, Doctor Ciro Murayama Rendón.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen las políticas institucionales para la presentación de denuncias por la probable comisión de delitos relacionados con el Proceso Electoral Federal 2014-2015, las medidas de seguridad para los candidatos y el fortalecimiento de los convenios de colaboración con diversas autoridades.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG62/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS POR LA PROBABLE COMISIÓN DE DELITOS RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015, LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LOS CANDIDATOS Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON DIVERSAS AUTORIDADES

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2008, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG959/2008, estableció medidas y compromisos de partidos y el propio Instituto para propiciar condiciones de seguridad, legalidad y transparencia, durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009.

En su Punto TERCERO de Acuerdo, fracción IV, se dispuso que para coadyuvar a cumplir con el objeto del Acuerdo, se asumía como compromisos establecer los mecanismos para remitir oportunamente a las autoridades competentes del gobierno federal toda información ciudadana o de los partidos políticos vinculada con presunta injerencia ilícita en el Proceso Electoral.

II. En sesión extraordinaria celebrada el 14 de enero de 2009, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG09/2009 estableció las políticas institucionales para la presentación o remisión de denuncias por la probable comisión de delitos relacionados con el Proceso Electoral Federal 2008-2009, la solicitud de medidas de seguridad para los candidatos y el fortalecimiento de los convenios de colaboración con diversas autoridades.

III. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, el cual incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral.

IV. El 3 de abril de 2014, el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, llevó a cabo la designación del Consejero Presidente y de los Consejeros Electorales para la integración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

V. Los Consejeros electos rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto, el 4 de abril de 2014, por lo que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral quedó integrado en términos de lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide, entre otras, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CONSIDERANDO

Primero. Competencia

El Consejo General es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 21, primer párrafo; y 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g); 34; 35; 44, párrafo 1, inciso jj); 244, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 2 de la Ley General en materia de Delitos Electorales.

Lo anterior, en razón de que dentro de los fines del Instituto Nacional Electoral, se encuentra el de asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.

Segundo. Marco Normativo aplicable.

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el goce de los derechos humanos reconocidos en la misma, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones previstas en el propio ordenamiento constitucional. Asimismo, prescribe que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

En ese sentido, tratándose de autoridades, el tercer párrafo de dicho precepto constitucional establece la obligación que tienen éstas de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Incluso, mandata a dichos entes las obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Adicionalmente, el artículo 17 de la Constitución, establece el derecho de toda persona a que se le administre justicia de una manera expedita, dentro de los plazos y términos que establecen las leyes respectivas.

Bajo ese contexto, cabe señalar la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”, del que el Estado Mexicano forma parte, signado con el propósito de consolidar en el continente americano dentro del cuadro de las instituciones democráticas, un régimen de la libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos sociales del hombre, reconociendo entre otros, los derechos civiles y políticos.

Dicho pacto en su artículo 23, párrafo 1, establece como derechos políticos los de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores y tener acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Por su parte, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, encargado de organizar las elecciones federales, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, que se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Bajo ese contexto, el artículo 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley; asimismo que las autoridades federales, estatales y municipales deberán prestar la colaboración necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de las autoridades electorales establecidas por la Constitución y la Ley.

Ahora bien, el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece entre los fines del Instituto los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Por otro lado, el artículo 34 de la Ley Comicial, dispone que los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.

En ese sentido, el artículo 35 del ordenamiento legal citado establece que el Consejo General en su calidad de órgano superior de dirección es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

Así, el artículo 44, párrafo 1, inciso jj) de la norma en cita, dispone que corresponde al Consejo General, dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

De la misma forma, el artículo 45, párrafo 1, incisos a), b) y d) de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que corresponde al presidente del Consejo General garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto; establecer los vínculos entre éste y las autoridades federales, estatales y municipales, para que, colaboren con el Instituto; y vigilar el cumplimiento de los Acuerdos adoptados por el propio Consejo General.

Asimismo, el artículo 46, párrafo 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que corresponde al Secretario del Consejo General auxiliar al propio Consejo y a su presidente en el ejercicio de sus atribuciones; así como informar sobre el cumplimiento de los Acuerdos del Consejo.

Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 244, párrafo 3 de la Ley Electoral, el presidente del Consejo General podrá solicitar a las autoridades competentes los medios de seguridad personal para los candidatos que lo requieran.

Por otra parte, el artículo 21, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público.

En el mismo sentido, el artículo 2 de la Ley General en materia de Delitos Electorales, dispone que para la investigación, persecución, sanción y todo lo referente al procedimiento de los delitos previstos en la presente Ley serán aplicables, en lo conducente, la legislación procesal penal vigente en la Federación y en las entidades federativas, el Libro Primero del Código Penal Federal y las demás disposiciones de carácter nacional en materia penal que expida el Congreso de la Unión.

Cabe precisar, que el Artículo Segundo Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014, establece lo siguiente:

> *"Este Código entrará en vigor a nivel federal gradualmente en los términos previstos en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión previa solicitud conjunta del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Gobernación y de la Procuraduría General de la República, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016.*
>
> *En el caso de las Entidades federativas y del Distrito Federal, el presente Código entrará en vigor en cada una de ellas en los términos que establezca la Declaratoria que al efecto emita el órgano legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en cada una de ellas.*
>
> *En todos los casos, entre la Declaratoria a que se hace referencia en los párrafos anteriores y la entrada en vigor del presente Código deberán mediar sesenta días naturales"*.

Con base en lo anterior, y de acuerdo con la página electrónica de la Cámara de Diputados aún no se ha emitido la solicitud por parte del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Gobernación y la Procuraduría General de la República para que el Congreso de la Unión emita la Declaratoria que permita la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, desconociéndose la fecha exacta de cuándo entrará en vigor dicho Código a nivel nacional. En ese sentido, aún se encuentra vigente el Código Federal de Procedimientos Penales para todos los casos de delitos federales, incluyendo la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

Es importante señalar, que los únicos Estados que cuentan con la Declaratoria aprobada y publicada en el Diario Oficial de la Federación son Durango, Puebla, Yucatán y Zacatecas.

En ese orden de ideas, el artículo 116 del Código Federal de Procedimientos Penales, prevé que toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito que deba perseguirse de oficio, está obligada a denunciarlo ante el Ministerio Público y en caso de urgencia ante cualquier funcionario o agente de policía.

Asimismo, el artículo 117 del mismo Código, prevé que toda persona que en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un delito que deba perseguirse de oficio, está obligada a participarlo inmediatamente al Ministerio Público, transmitiéndole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición, desde luego, a los inculpados, si hubieren sido detenidos.

Tercero. Justificación del sentido de la determinación.

Como ha quedado precisado en el apartado previo, el Instituto Nacional Electoral, es un organismo público autónomo que está facultado para organizar elecciones, tiene entre sus fines asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

En consecuencia, es responsable de vigilar no sólo el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, sino también de velar porque los principios que rigen su función guíen todas las actividades del Instituto.

Asimismo, debe garantizar los principios y valores constitucionales en materia electoral, como son los derechos fundamentales a votar y ser votado; el de acceso de los ciudadanos, en condiciones de igualdad a las funciones públicas del país; el de elecciones libres, auténticas y periódicas; de sufragio universal, libre, secreto y directo.

Bajo ese contexto, el Instituto Nacional Electoral está plenamente comprometido a realizar todas las acciones que estén a su alcance en los distintos ámbitos de su estructura, para llevar adelante la consecución de sus fines. Estas acciones han consistido en sentar las bases y Lineamientos en torno de la integración de los Consejos Locales y Distritales, así como de los Organismos Públicos Locales con elecciones en 2015, el desarrollo de las precampañas y campañas, el registro de candidaturas, la asignación y distribución de las prerrogativas y financiamiento público a los partidos políticos, la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión para los fines institucionales; así como el establecimiento de criterios para la impresión de la documentación y materiales electorales, para la realización de conteos rápidos, de resultados electorales preliminares, entre otras tareas.

Si bien es cierto, los trabajos realizados hasta ahora muestran los logros alcanzados por este órgano autónomo para hacer efectivo el derecho de la ciudadanía a elegir a sus gobernantes y representantes populares, también lo son las limitaciones que tiene una autoridad circunscrita a lo estrictamente electoral, razón por lo cual se requiere de la colaboración de otros órganos del Estado, así como de la ciudadanía en general.

Además, con la intención de fortalecer las denuncias de los servidores del Instituto, así como de hacerlas más expeditas en su presentación ante la autoridad competente, la Secretaría Ejecutiva dispondrá del apoyo jurídico para que en todo momento se puedan cumplir con las disposiciones referidas en el presente Acuerdo.

En ese orden de ideas, se estima necesario la emisión de políticas institucionales para la presentación o remisión de denuncias por la probable comisión de delitos relacionados con el Proceso Electoral Federal 2014-2015; para contar con medidas de seguridad para los candidatos, así como las medidas para el fortalecimiento de los convenios de colaboración con diversas autoridades.

En virtud de los antecedentes y Considerandos señalados, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban las políticas institucionales para la presentación o remisión de denuncias por la probable comisión de delitos relacionados con el Proceso Electoral Federal 2014-2015, las medidas de seguridad para los candidatos y el fortalecimiento de los convenios de colaboración con diversas autoridades, de conformidad con lo siguiente:

I. Sobre la presentación de denuncias de hechos por la probable comisión de delitos relacionados con el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

a) Los servidores públicos del Instituto que, en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de la probable comisión de cualquier delito que incida en el Proceso Electoral, darán aviso de forma inmediata a la Secretaria Ejecutiva, acompañando los indicios o elementos con los que cuenten, así como la narrativa de hechos, para que ésta, con el apoyo de la Dirección Jurídica, presente la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público competente.

b) Los servidores que en el ejercicio de sus funciones de Oficialía Electoral adviertan que ha lugar a iniciar algún procedimiento legal, llevará a cabo lo establecido en el artículo 29, párrafo tercero del Reglamento de la Oficialía Electoral y 18 inciso c) del Manual para el ejercicio de la Función de Oficialía Electoral, ambos del Instituto Nacional Electoral

c) Los servidores públicos del Instituto que, con motivo del desahogo de un procedimiento propio de la función electoral, tengan conocimiento de la probable comisión de un delito darán aviso de forma inmediata a la Secretaria Ejecutiva, a efecto de que ésta, con el apoyo de la Dirección Jurídica, dé vista al Ministerio Público competente.

d) En el caso de que un ciudadano pretenda presentar una denuncia de carácter penal ante cualquier instancia del Instituto Nacional Electoral, se le orientará acerca de la autoridad competente y mecanismos para interponer la referida denuncia.

II. Sobre la solicitud de medidas de seguridad para los candidatos

a) El presidente del Consejo General solicitará a las autoridades competentes federales, locales y municipales, los medios de seguridad personal para los candidatos que lo requieran, desde el momento en que, de acuerdo con los mecanismos internos de su partido, se ostenten con tal carácter. Las medidas que se adopten por alguna autoridad serán informadas al Consejero Presidente, así como al partido político que lo haya postulado.

III. Sobre el fortalecimiento de los convenios de colaboración con distintas autoridades

a) El Instituto Nacional Electoral fortalecerá sus convenios de colaboración con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República con el objeto de intercambiar información que facilite las acciones de prevención, investigación y persecución de estos delitos.

b) El Instituto Nacional Electoral fortalecerá sus convenios de colaboración con la Procuraduría General de la República con el objeto de intercambiar información que facilite las acciones de prevención, investigación y persecución de delitos distintos a los electorales, de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus atribuciones o a través de sus servidores públicos.

c) El Instituto Nacional Electoral podrá celebrar convenios con las fiscalías especializadas en la materia, en razón de que pueden existir hipótesis delictivas en las que puede presentarse un concurso de delitos y se requiera de una pronta y conjunta actuación.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique y difunda el presente Acuerdo a las Juntas Locales y Distritales a sus respectivos consejos de este Instituto y a las presidentas y presidentes de los Organismos Público Locales; asimismo, para que informe periódicamente al Consejo General sobre el cumplimiento del Acuerdo.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de febrero de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifican los diseños de la boleta de la elección de diputados federales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, aprobados mediante el diverso INE/CG349/2014, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los expedientes acumulados SUP-RAP-262/2014, SUP-RAP-1/2015 y SUP-RAP-2/2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG71/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICAN LOS DISEÑOS DE LA BOLETA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015, APROBADOS MEDIANTE EL DIVERSO INE/CG349/2014, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN AL RESOLVER LOS EXPEDIENTES ACUMULADOS SUP-RAP-262/2014, SUP-RAP-1/2015 Y SUP-RAP-2/2015

ANTECEDENTES

I. El 6 de abril de 1990 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la cual se creó al organismo público autónomo encargado de realizar la función estatal de organizar las elecciones.

II. El 15 de agosto de 1990 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que el Congreso de la Unión expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

III. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

IV. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expiden las leyes generales de Partidos Políticos, y de Instituciones y Procedimientos Electorales.

V. El 22 de octubre de 2014, mediante el Acuerdo INE/CG218/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los "Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales".

VI. El 20 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG280/2014, por el que se aprobaron los diseños y la impresión de la boleta y los demás formatos de la documentación electoral de la elección de diputados federales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

VII. El 23 y 24 de noviembre de 2014, los Partidos Políticos Nacionales MORENA y Verde Ecologista de México, promovieron recursos de apelación en contra del Acuerdo INE/CG280/2014, los cuales fueron radicados en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con los números de expediente SUP-RAP-200/2014 y SUP-RAP-211/2014.

VIII. El 18 de diciembre de 2014, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió los mencionados recursos de apelación revocando, en lo que fue materia de impugnación, el Acuerdo identificado con la clave INE/CG280/2014.

IX. El 23 de diciembre de 2014, mediante Acuerdo INE/CG349/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento de la citada sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, modificó los diseños de la boleta de la elección de diputados federales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, previamente aprobados mediante el diverso INE/CG280/2014.

X. El 27 de diciembre de 2014, los Partidos Políticos Nacionales Encuentro Social, Movimiento Ciudadano y MORENA, respectivamente, presentaron recursos de apelación identificados con los números de expedientes SUP-RAP-262/2014, SUP-RAP-1/2015 y SUP-RAP-2/2015, acumulados, en contra del Acuerdo INE/CG349/2014.

XI. El 21 de enero de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federal revocó, en lo que fue materia de impugnación, el Acuerdo con la clave INE/CG349/2014, emitido el 23 de diciembre de 2015, por el Consejo General de Instituto Nacional Electoral.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 41, numeral 2, Base V, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, numeral 2; y 31, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

2. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, numeral 2; 50; 51; y 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 13 y 14, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las elecciones federales de 2015 se elegirán Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

3. Que el artículo 5, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la aplicación de las normas de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

4. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la difusión de la cultura democrática.

5. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Carta Magna; y al artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se dispone que para los Procesos Electorales Federales y locales corresponde al Instituto Nacional Electoral las reglas, Lineamientos, criterios y formatos para la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

6. Que acorde al artículo 41, Base V, Apartado B, inciso b), numeral 3 de la Carta Magna; y al artículo 32, inciso b), fracción IV de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se dispone que para los Procesos Electorales Federales corresponde al Instituto Nacional Electoral la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

7. Que el artículo 35 de la Legislación Electoral, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

8. Que en términos de lo establecido en el artículo 44, numeral 1, incisos ñ) y jj); así como el artículo 266, numeral 1, de la ley comicial, es atribución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobar el modelo de las boletas electorales, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes; así como la de dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

9. Que el artículo 51, numeral 1, incisos l) y r) de la ley de la materia, establece que el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

10. Que el artículo 207 de la ley electoral define que el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y propia Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República y los Jefes Delegacionales en el Distrito Federal.

11. Que el artículo 216 de la citada ley, establece que los documentos deben elaborarse con materias primas que puedan ser recicladas, que las boletas electorales deben elaborarse con los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto, que su destrucción debe realizarse empleando métodos que protejan el medio ambiente y que su salvaguarda y cuidado son considerados como un asunto de seguridad nacional.

12. Que según lo dispuesto por el Transitorio Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales por única ocasión, los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Para tal efecto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la propia Ley.

13. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 56, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral ha elaborado los formatos de la documentación electoral que serán utilizados durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, los cuales por conducto del Secretario Ejecutivo serán sometidos a la aprobación del Consejo General del Instituto.

14. El artículo en cita, en el inciso c), señala que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral deberá proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, numeral 1, incisos a), b), y h) de la ley electoral, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

16. Que se requiere proveer lo necesario para la oportuna impresión y distribución de la documentación electoral, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de la Jornada Electoral del proceso comicial 2014-2015 y el efectivo sufragio de los ciudadanos, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación Electoral.

17. Que el artículo 237, numeral 1, inciso b) de la ley electoral, establece que el año de la elección en que se renueve únicamente la Cámara de Diputados, los candidatos por ambos principios serán registrados entre el 22 al 29 de marzo, en el caso de diputados por el principio de mayoría relativa por los Consejos Distritales y los diputados de representación proporcional por el Consejo General.

18. Que el artículo 382, numeral 1 de la ley citada, dispone que los plazos para el registro de las candidaturas independientes en el año de la elección, serán los mismos que se señalan para el Presidente de la República, diputados y senadores del Congreso de la Unión.

19. Que el artículo 362, numeral 1, incisos a) y b) de la ley electoral, refiere que los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como Candidatos Independientes para ocupar cargos de Diputados del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa. No procederá en ningún caso el registro de aspirantes a Candidatos Independientes por el principio de Representación Proporcional.

20. Que el artículo 266, numeral 2, incisos a), b), c), d), e), f), i), j) y k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que las boletas para las elecciones de diputados, contendrán: la entidad, Distrito, número de la circunscripción plurinominal, municipio o delegación; el cargo para el que se postula al candidato o candidatos; el emblema a color de cada uno de los Partidos Políticos Nacionales que participan con candidatos propios, o en coalición, en la elección de que se trate; apellido paterno, apellido materno y nombre completo del candidato o candidatos; en el caso de diputados por mayoría relativa y representación proporcional, un solo espacio por cada partido político para comprender la fórmula de candidatos y la lista regional; las firmas impresas del presidente del Consejo General y del secretario ejecutivo del Instituto, el espacio para candidatos o fórmulas no registradas y el espacio para Candidatos Independientes. Dichas boletas estarán adheridas a un talón con folio con número progresivo, del cual serán desprendibles. La información que contendrá este talón será la relativa a la entidad federativa, Distrito electoral y elección que corresponda. El número de folio será progresivo.

21. Que en el numeral 3 del precepto legal en referencia, se establece que las boletas para la elección de diputados llevarán impresas las listas regionales de los candidatos, propietarios y suplentes, que postulen los partidos políticos.

22. Que de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo en cita, los emblemas a color de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden que les corresponde, de acuerdo a la fecha de su registro. En el caso de que el registro a dos o más partidos políticos haya sido otorgado en la misma fecha, los emblemas de los partidos políticos aparecerán en el orden descendente que les corresponda de acuerdo al porcentaje de votación obtenido en la última elección de diputados federales.

23. Que de acuerdo con el numeral 6 del mismo artículo 266 de la Ley de la materia, en caso de existir coaliciones, los emblemas de los partidos coaligados y los nombres de los candidatos aparecerán con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquellos que se destinen en la boleta a los partidos que participan por sí mismos; y que en ningún caso podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados en un mismo recuadro, ni utilizar emblemas distintos para la coalición.

24. Que el artículo 432 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que los Candidatos independientes figurarán en la misma boleta que apruebe el Consejo General para los candidatos de los partidos y coaliciones, según la elección en que participen y que se utilizará un recuadro para Candidato Independiente o fórmula de Candidatos Independientes, con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquéllos que se destinen en la boleta a los partidos políticos o coaliciones que participan, dichos recuadros serán colocados después de los destinados a los partidos políticos y si fueran varios candidatos o fórmulas, aparecerán en el orden en que hayan solicitado su registro correspondiente.

25. Que el artículo 433 de la ley en referencia, dispone que en la boleta, según la elección de que se trate, aparecerá el nombre completo del Candidato Independiente o de los integrantes de la fórmula de Candidatos Independientes.

26. Que el artículo 434 de la ley comicial dispone que en la boleta no se incluirá, ni la fotografía, ni la silueta del candidato.

27. Que el artículo 12, numeral 2 de la ley electoral, en concordancia con el artículo 87, numerales 1 y 12 de la Ley General de Partidos políticos, establece que independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en dichas leyes. En ningún caso se podrá transferir o distribuir votación mediante convenio de coalición.

28. Que el artículo 267 de la multicitada ley Electoral, dispone que no habrá modificación a las boletas en caso de cancelación del registro, o sustitución de uno o más candidatos, si éstas ya estuvieran impresas. En todo caso, los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los Consejos General, Locales o Distritales correspondientes.

29. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sesión pública celebrada el treinta de julio de dos mil trece, aprobó la Jurisprudencia 10/2013 de rubro “Boleta Electoral. Está permitido adicionar el sobrenombre del candidato para identificarlo (Legislación Federal y Similares)”. Por lo anterior, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.

30. Que el artículo 435 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone respecto de los Candidatos Independientes, que los documentos electorales serán elaborados por el Instituto, aplicando en lo conducente lo dispuesto en esta Ley para la elaboración de la documentación y el material electoral.

31. Que el artículo 42, numeral 3 de la Ley electoral, establece que para cada Proceso Electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral; el Consejo General designará, en septiembre del año previo al de la elección, a sus integrantes y al Consejero Electoral que la presidirá.

32. Que durante la producción, almacenamiento y distribución de la documentación electoral, particularmente de las boletas, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral realizará la supervisión que corresponde a sus atribuciones.

33. Que en cumplimiento al artículo 43, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así lo determine.

34. Que durante los procedimientos de producción, almacenaje, distribución, uso y recolección de los diversos instrumentos electorales, participan distintos órganos del Instituto, cuyas actividades deben ser supervisadas y conocidas por el Consejo General, antes, durante y después de la Jornada Electoral, a efecto de garantizar la legalidad de su actuación, así como para evaluar el cumplimiento de los diversos Acuerdos del propio Consejo General.

35. Que los "Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales", en el numeral “IV. Documentación electoral”, apartado “A. Diseño de los documentos electorales”, subapartado “Documentación con emblemas de partidos políticos y candidatos”, al hablar de las Boletas electorales, indican que en su diseño se considerarán las siguientes características:

a) Los emblemas de los partidos políticos y/o candidatos independientes guardarán la misma proporción y tendrán las dimensiones máximas que el espacio en la boleta se lo permita. Si hubiese un emblema de forma irregular, es importante que éste guarde la misma proporción visual con los que son de forma regular (cuadrados), considerando que los límites exteriores del mismo, definen la superficie dentro de la cual se encuentran los elementos visuales que lo contienen.

b) Los emblemas a color de los partidos políticos y/o candidatos independientes aparecerán en la boleta en el orden que les corresponde de acuerdo a la fecha de su registro, en el caso de partidos de nueva creación y candidatos independientes aparecerán en la boleta en el orden en que solicitaron su registro.

c) La tipografía que identifique a los partidos y nombres de candidatos debe guardar características idénticas en cuanto a su tamaño y forma.

d) El tamaño mínimo que se debe emplear para los nombres de los candidatos debe ser de 8 puntos.

e) Los colores que se utilicen para la boleta electoral, deben ser distintos a los emblemas de los partidos políticos y/o candidatos.

f) Un espacio delimitado para cada partido político que contenga su emblema, nombre del partido político y/o candidato y nombre completo del candidato. En su caso, los sobrenombres o apodos de los candidatos, conforme la jurisprudencia_10/2013 “Boleta Electoral. Está permitido adicionar el sobrenombre del candidato para identificarlo (Legislación Federal y Similares)”.

g) Los espacios para los partidos políticos y candidatos independientes deben distribuirse equitativamente en la boleta.

h) Las medidas de seguridad tanto en la fabricación del papel, como en su impresión.

i) Un talón con folio consecutivo, del cual deben ser desprendibles las boletas. Tanto en el talón como en la boleta debe constar la información relativa a la entidad, Distrito y tipo de elección.

j) En caso de existir coaliciones, en ningún caso podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados en un mismo recuadro, ni utilizar emblemas distintos para la coalición. Cada partido político aparecerá con su propio emblema y con los nombres de los candidatos en el espacio que a cada uno le corresponde en la boleta.

36. Que los citados “Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales", en el numeral “IV. Documentación electoral”, apartado “C. Especificaciones técnicas y contenido de los documentos electorales”, subapartado “Documentación con emblemas de partidos políticos”, al hablar de las boletas electorales (de cada elección), prevén las especificaciones que deberán ser atendidas por el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales en lo conducente, a saber:

a) Características del documento

- Tamaño: carta.
- Papel: bond seguridad.
- Medidas de seguridad: en la producción del papel y en la impresión.
- Color de la elección: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y púrpura Pantone 2592U).
- Talón: del que se desprenda la boleta.
- Tamaño del block: 100 a 200 boletas.

b) Contenido mínimo del documento

- Anverso:
  - Cuerpo de la boleta:
    - ✓ Proceso electoral del que se trata.
    - ✓ Tipo de elección.
    - ✓ Entidad federativa, Distrito electoral y nombre del municipio o delegación.
    - ✓ Instrucción al ciudadano para votar.

- ✓ Recuadros de igual tamaño con los emblemas de los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y candidato no registrado, y nombres de los candidatos. Si hubiese un emblema de forma irregular, es importante que éste guarde la misma proporción visual con los que son de forma regular (cuadrados).
- ✓ Firmas del Presidente y Secretario del Consejo.

- Talón del que se desprende la boleta:
  - ✓ Tipo de elección, Proceso Electoral de que trata, entidad federativa, Distrito electoral y folio consecutivo.

➢ Reverso:

- Listados de representación proporcional por partido político en el cuerpo de la boleta, en su caso.

37. Que el pasado 20 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG280/2014, por el que se aprobaron los diseños y la impresión de la boleta y los demás formatos de la documentación electoral de la elección de diputados federales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

38. Que el 23 y 24 de noviembre de 2014, los Partidos Políticos Nacionales MORENA y Verde Ecologista de México, promovieron recursos de apelación en contra del mencionado acuerdo, los cuales fueron radicados en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con los números de expediente SUP-RAP-200/2014 y SUP-RAP-211/2014.

39. Que el 18 de diciembre de 2014, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió los mencionados recursos de apelación; revocando, en lo que fue materia de impugnación, el Acuerdo identificado con la clave INE/CG280/2014. Los considerandos séptimo (fojas 77, 78, 79 y 80) y octavo (fojas 80 y 81) de esta sentencia puntualizan, fundamentalmente, lo siguiente:

"…

Por cuanto hace a los emblemas de forma irregular, debe guardar la misma proporción visual con los que son de forma regular, es decir, de aquellos que sean cuadrados, considerando que los limites exteriores de aquellos definen la superficie dentro de la cual se deben encontrar los elementos visuales que caracterizan al emblema irregular.

…

… de la revisión del modelo de boleta electoral aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en un ejercicio de ponderación visual se advierte que no existe igualdad en el tamaño o proporción visual de los emblemas de los Partidos Políticos Nacionales Movimiento Ciudadano, MORENA y Encuentro Social, dado que son más amplios, o de mayor tamaño que los emblemas de los demás partidos políticos.

Lo anterior, a juicio de esta Sala Superior no es acorde con la normativa antes trasunta, ya que los emblemas de los partidos políticos, así como de los candidatos independientes deben aparecer con un tamaño proporcional al de los demás y en un espacio de las mismas dimensiones, por lo que el espacio destinado a cada uno de los emblemas debe ser el mismo.

No es óbice a lo anterior que el emblema de los Partidos Políticos Nacionales Movimiento Ciudadano, MORENA y Encuentro Social sean de los denominados "irregulares", es decir que no sean cuadrados, debido a que si bien es cierto los partidos políticos tienen la libertad de establecer las características distintivas de sus emblemas, con la limitante de que no sean semejantes a otros ya registrados y que no contengan alusiones religiosas o raciales, también lo es que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral al emitir el modelo de las boletas electorales, debe ajustar de manera proporcional las dimensiones de los emblemas irregulares a fin de que se ajusten al espacio destinado para ello.

…

… lo procedente conforme a Derecho es revocar el Acuerdo identificado con la clave INE/CG280/2014…, en lo que fue materia de impugnación, para que a la brevedad, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita un nuevo acuerdo en el que apruebe el modelo de boleta electoral, tomando en consideración que el espacio destinado para los emblemas de los partidos políticos y de los candidatos independientes debe tener la misma proporción visual que los emblemas de los demás partidos políticos.

…"

40. Que en consecuencia, los diseños de la boleta de la elección de diputados federales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, previamente aprobados mediante el diverso INE/CG280/2014, fueron modificados en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de diciembre de 2014, mediante Acuerdo número INE/CG349/2014, en estricto acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitida el 18 de diciembre de 2014.

41. Que el 27 de diciembre de 2014, con la finalidad de combatir el Acuerdo INE/CG349/2014, los Partidos Políticos Nacionales Encuentro Social, Movimiento Ciudadano y MORENA, respectivamente, presentaron sendos recursos de apelación, identificados con los números de expedientes SUP-RAP-262/2014, SUP-RAP-1/2015 y SUP-RAP-2/2015, acumulados.

42. Que el 21 de enero de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federal revocó, en lo que fue materia de impugnación, el Acuerdo con la clave INE/CG349/2014 emitido el 23 de diciembre de 2015, por el Consejo General de Instituto Nacional Electoral.

43. Que en el Considerando noveno (fojas 74, 75, 80, 82 y 83) de la citada sentencia, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federal estableció, sustancialmente, lo siguiente:

…

… la autoridad responsable… no señala los fundamentos y motivos que orillaron la determinación de tomar la forma de recuadro de los partidos políticos cuyos emblemas tienen forma regular, del que sólo tomaron la medida de su base para confinar los emblemas irregulares… soslayando la porción visual que deben tener todos los emblemas…

…no se adjunta algún Dictamen técnico en el cual se justifique debidamente por qué razones se considera que los emblemas regulares e irregulares que aparecen en las boletas electorales ocupan un espacio similar y, todos tienen la misma proporción visual.

…

… en el fallo respectivo este órgano jurisdiccional electoral federal determinó que los emblemas denominados "irregulares" debían guardar la misma proporción visual con los de forma "regular", es decir, de los considerados cuadrados, en función de que los límites exteriores de los emblemas "regulares" definen la superficie en la cual se deben encontrar los elementos visuales que lo contienen.

…

… el Consejo General del Instituto Nacional Electoral debió sustentar su determinación en base a un Dictamen técnico, en el cual se establezca con meridiana claridad porqué motivos son similares los espacios en los que aparecen los emblemas "regulares" e "irregulares" de los Partidos Políticos Nacionales contenidos en las boletas electorales y, las razones que justifiquen la porción visual de todos los emblemas.

…

Así es importante precisar que en todo caso a través de un Dictamen técnico se deben indicar cuáles son los parámetros que permiten una adecuada proporción visual, qué elementos deben considerarse para ello y, de qué forma es posible alcanzar la misma, cuando en las boletas electorales se contienen emblemas "regulares" e "irregulares" de los Partidos Políticos Nacionales que deben aparecer en las mismas.

Para efecto de la emisión del Dictamen correspondiente, la autoridad responsable deberá dar vista a los partidos políticos que cuentan con un emblema "irregular", con el propósito de que formulen las manifestaciones o propuestas que estimen pertinentes.

…

…se estima procedente revocar el Acuerdo impugnado para el efecto de que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a la brevedad posible, emita otro en el cual funde y motive porqué son similares los espacios en los que aparecen los emblemas "regulares" e "irregulares" de los Partidos Políticos Nacionales contenidos en las boletas electorales, así como atienda lo concerniente a la proporción visual de todos los emblemas, para lo cual deberá adjuntar el correspondiente Dictamen técnico que justifique su proceder.

…

44. Que mediante oficio número INE/SE/0167/2015 del 26 de enero de 2015, el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, solicitó el apoyo del Dr. Salvador Vega y León, Rector General de la Universidad Autónoma Metropolitana, para que esa Institución Educativa elaborara el estudio correspondiente y el Dictamen que justifique y precise los parámetros que permiten una adecuada proporción visual, qué elementos deben considerarse para ello y, de qué forma es posible alcanzar la misma, cuando en las boletas electorales se contienen emblemas "regulares" e "irregulares" de los Partidos Políticos Nacionales que deben aparecer en éstas.

45. Que a efecto de atender la solicitud planteada, la Universidad Autónoma Metropolitana formó un equipo de trabajo compuesto por especialistas en diseño gráfico y en derecho, mismos que mantuvieron diversas reuniones con el Instituto para allegarse de la información necesaria para emitir el Dictamen correspondiente.

46. Que con fecha 11 de febrero de 2015, el Dr. Salvador Vega y León, Rector General de la Universidad Autónoma Metropolitana, presentó el Dictamen Técnico al Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; acto en el cual también intervinieron el Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo, y el Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral.

47. Que mediante el oficio número INE/DEOE/0110/2015 el Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, por instrucciones del Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, extendió una invitación al Dip. Ricardo Mejía Berdeja, Consejero del Poder Legislativo de Movimiento Ciudadano, al Lic. Juan Miguel Castro Rendón, Representante Propietario de Movimiento Ciudadano, al Lic. Horacio Duarte Olivares, Representante Propietario de MORENA y al Lic. Berlín Rodríguez Soria, Representante Propietario del Partido Encuentro Social, para la Presentación del Dictamen Técnico que establece los elementos que deberán considerase y que justifican los parámetros que permitirán lograr una adecuada proporción visual cuando las boletas electorales contengan emblemas "regulares" e "irregulares" de los Partidos Políticos Nacionales; la cual se efectuó el 11 de febrero del año en curso, en la Sala de Usos Múltiples de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

48. Que con esa misma fecha y mediante oficio número INE/COCAOE/008/2015, el Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, dio vista al Dip. Ricardo Mejía Berdeja, Consejero del Poder Legislativo de Movimiento Ciudadano, al Lic. Juan Miguel Castro Rendón, Representante Propietario de Movimiento Ciudadano, al Lic. Horacio Duarte Olivares, Representante Propietario de MORENA y al Lic. Berlín Rodríguez Soria, Representante Propietario del Partido Encuentro Social, el Dictamen Técnico y el modelo de la boleta electoral que se diseñó a partir del mismo, con el propósito de que formularan las manifestaciones o propuestas que estimasen pertinentes y se las remitieran a más tardar a las 09:00 horas del día lunes 16 de febrero del año en curso.

49. Que durante la segunda sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral celebrada el pasado 12 de febrero del año en curso, se presentó a los integrantes de la Comisión el "Informe de los avances en el acatamiento de la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación concerniente al recurso de apelación identificado con los números de expedientes SUP-RAP-262/2014, SUP-RAP-1/2015 y SUP-RAP-2/2015, acumulados, de fecha 21 de enero de 2014, por el que se ordena modificar los diseños de la boleta electoral de la elección de Diputados Federales para el Proceso Electoral 2014-2015".

50. Que para la realización del mencionado Dictamen, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo como Anexo 1, se partió de la premisa de que el análisis de percepción de los emblemas de los partidos políticos irregulares no puede realizarse de manera aislada con respecto a los emblemas regulares debido a que la boleta electoral en su conjunto integran un cúmulo de estímulos visuales entre sí que son observados y percibidos de manera organizada. Así, para su elaboración, se consideraron los siguientes principios: proximidad, similaridad y simetría.

51. Que en el apartado 5 del Dictamen, en el cual se realiza un análisis de la boleta 01 y 02, correspondientes a la primera y segunda propuesta del Consejo General del INE, se estableció que desde el punto de vista del diseño, la equidad del área métrica no necesariamente proporciona una equidad visual; puntualizando que este equilibrio puede ser logrado con un "ajuste óptico" y no por "ajuste métrico".

52. Que al hablar de “ajuste óptico”, en el Dictamen se hace referencia a lo siguiente:

> *“Al referirnos al ‘ajuste óptico’ hacemos alusión al concepto de equilibrio en donde la referencia más fuerte y firme del hombre es el equilibrio visual, base consciente e inconsciente para la formulación de juicios visuales. Implica un proceso de reajuste a cada variación de peso mediante la relación horizontal-vertical de lo que se está viendo y que funcionan como factores estructurales que miden el equilibrio. Este eje visual expresa mejor la presencia no vista, pero dominadora del eje en el acto de ver.”*

53. Que en el multicitado Dictamen se estableció que para entender la problemática de proporcionalidad visual entre los emblemas de los partidos políticos Movimiento Ciudadano, Morena y Encuentro Social, con características irregulares respecto de los demás emblemas, se aplicó una retícula para analizar los espacios destinados a cada uno de los elementos que los componen.

54. Que dicha retícula permitió identificar un eje horizontal en ambos lados de los emblemas regulares e irregulares y que la diferencia encontrada entre esas dos medidas se subdividió en 8 unidades, 4 de cada lado, dado que la disposición de los emblemas atiende a un alineamiento central evidenciando un eje de simetría en su arreglo general respecto de la boleta.

55. Que derivado de lo señalado en el Considerando anterior, se ajustaron ópticamente los emblemas de los partidos políticos Movimiento Ciudadano, Morena y Encuentro Social, tal como se muestra en el Anexo 2.

56. Que en su parte medular, el Dictamen establece fundamentalmente lo siguiente:

> *“8. Conclusiones*
>
> *En respuesta a las peticiones expresadas en la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-262/2014 y ACUMULADOS solicitadas, se presenta un Dictamen técnico que responde los siguientes puntos relacionados con la desproporción visual de los emblemas regulares e irregulares observada en las boletas electorales.*
>
> *1. ¿Cuáles son los parámetros que permiten una adecuada proporción visual?*
>
> *El conocimiento especializado en percepción visual abordado desde el campo del diseño, nos indica que una adecuada proporción visual sólo es posible entenderla a partir de analizar la boleta electoral en su conjunto ya que integra un cúmulo de estímulos visuales que son observados y percibidos de manera organizada. En el presente problema de diseño en torno a la disposición de los emblemas de las boletas electorales, se pretende mantener una adecuada proporción visual desde el punto de vista de un equilibrio óptico entre los emblemas de los partidos políticos contendientes, sean estos, regulares o irregulares.*
>
> *Los parámetros que se tomaron en consideración son los principios de la percepción visual, vista desde la Teoría de la Gestalt tales como proximidad, similaridad, simetría y cierre.*
>
> *2. ¿Qué elementos deben ser considerados para permitir una adecuada proporción visual?*
>
> *Un ajuste óptico se obtiene con los siguientes elementos:*
>
> *-La aplicación de un criterio modular que considere las medidas mínimas y máximas dentro del área asignada a los emblemas regulares e irregulares.*
>
> *-Cuidar que el redimensionamiento sea por unidades proporcionales, permitiendo un ajuste intermedio entre los emblemas regulares y los irregulares.*
>
> *3 ¿De qué forma es posible alcanzar una adecuada proporción visual?*
>
> *Realizando un análisis de todos y cada uno de los elementos que integran la boleta lo que permite identificar la disposición de los emblemas irregulares con respecto de los regulares y establecer parámetros de diseño mencionados en el numeral 1.”*

57. Que con fecha 14 de febrero de 2015, el Lic. Horacio Duarte Olivares, representante propietario del partido político MORENA, mediante oficio número REPMORENAINE-054/2015, propuso al Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral: *"… que se aumente el logotipo de MORENA hasta garantizar la proporción de 1 a 6 (1:6) que el Estatuto señala. Lo anterior porque las unidades modulares y máximos que establece el Dictamen de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) así lo permiten…".* Al respecto, cabe señalar que la proporción de 1 a 6 en el logotipo de MORENA, siempre ha sido considerada en el diseño de las boletas.

58. Que mediante el oficio identificado bajo el número MC-INE-130/2015 del 13 de febrero del 2015, el Lic. Juan Miguel Castro Rendón, representante del partido político Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, solicitó al Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, lo siguiente:

> *"…que en el modelo de boleta propuesto a razón del mismo, se realice una prueba donde el emblema de Movimiento Ciudadano, se amplié medio milímetro por cada lado."*

59. Que con fecha 16 de febrero de 2015, el Lic. Juan Miguel Castro Rendón, representante del partido político Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el oficio número MC-INE-125/2015, solicitó al Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, lo siguiente:

> *…*
>
> *1. Advertimos que lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el mencionado considerando "NOVENO", de la resolución recaída a los expedientes SUP-RAP-262/2014, SUP-RAP-1/2015, SUP-RAP-2/2015 y acumulados, no fue cumplido a cabalidad por este Instituto, ya que tal considerando a la letra dice:*
>
> *'para efecto de la emisión del Dictamen correspondiente, la autoridad responsable deberá dar vista a los partidos políticos que cuenta con un emblema "irregular, con el propósito de que formulen las manifestaciones o propuestas que estimen pertinentes'.*
>
> *Lo anterior se afirma, porque de tal transcripción se desprende claramente que la autoridad responsable, antes de la elaboración y emisión de cualquier Dictamen, primero debió dar vista a los partidos políticos con emblema 'regular', para que estos manifestaran y propusieran lo que consideraran pertinente al respecto; de tal manera que en la elaboración del Dictamen correspondiente se contemplara o, en su caso, refutara con fundamentos legales y técnicos, lo que los partidos políticos citados afirmaran.*
>
> *Lo que en la especie no aconteció, más aun tomando en cuenta que Movimiento Ciudadano, atento a lo ordenado, entrego a Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con atención a la Secretaria Ejecutiva del mismo, el oficio de fecha cuatro de los corrientes, donde manifestaba y proponía aspectos a considerar para el diseño de la nueva boleta; aspectos que, de una lectura integral del Dictamen elaborado por la Universidad Autónoma Metropolitana, no fueron tomados en cuenta;*
>
> *2. De lo dicho en el oficio mencionado, se sostiene, de manera clara y contundente, que el tamaño de la proporción visual del emblema de Movimiento Ciudadano, en el modelo de boletas a utilizar en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, sea exactamente el tamaño proporcional del emblema utilizado en las boletas electorales del Proceso Electoral 2011-2012, ya que en estas se contempló la proporción visual entre emblemas 'regulares' e 'irregulares'. Además de que no fueron controvertidas y constituyen un precedente firme, fundamentado y de mayor certeza; sin ser óbice, para actuar en razón de lo anterior, que ahora existan tres partidos más, dos de ellos con emblemas 'irregulares', y la posibilidad de que en la boleta aparezcan candidatos independientes.*
>
> *Contemplando adicionalmente, que para que una decisión de autoridad que verse sobre un caso no contemplado en la norma positiva vigente, tenga mayor fortaleza e idoneidad, dicha decisión debe considerar la doctrina de la técnica jurídica, relacionada a la integración de las normas y las resoluciones atinentes en el sistema jurídico; por lo que, en casos como el que acontece, las herramientas del precedente e incluso de la costumbre, deben ser utilizadas como base del acuerdo a tomar.*

3. En lo que respecta al modelo de boleta electoral que se desprende del Dictamen que se pone a nuestra consideración, elaborado por la Universidad Autónoma Metropolitana, Movimiento Ciudadano está en total desacuerdo en como aparece su emblema en la referida boleta, porque dicho emblema es el más pequeño de entre todos los que aparecen en tal, incluso tiene medio milímetro menos por cada lado en comparación con el emblema del Partido Encuentro Social, a pesar que en el Dictamen mencionado, a foja 12, ce hace énfasis en que ambos emblemas son de características similares.

En ese sentido, no se comprende porqué en la mencionada propuesta de boleta, como ya se dijo, seamos los que tengamos el emblema con menores dimensiones y por consecuencia menor proporción visual, contrario a lo ordenado, en este caso, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Luego entonces, por lo menos, las dimensiones del emblema de Movimiento Ciudadano que aparezca en la boleta deben ser equiparables a las del citado emblema del Partido Encuentro Social.

Ahora bien, disentimos igualmente de aquella consideración de la UAM, que usa como parámetro lo que ellos llaman, a foja 7 del Dictamen, "efecto óptico que forma un rectángulo", porque el tema no es de formar rectángulos imaginarios, con lo que equivocadamente crece el supuesto contorno del emblema Movimiento Ciudadano; teniendo en cuenta que una parte de ese rectángulo imaginario esta en blanco, lo que perjudica la fuerza visual y por consecuencia la "proporción visual".

Opinamos entonces, en relación a la última consideración planteada, que lo que se debió haber contemplado en el Dictamen discutido, para lograr tal 'proporción visual' entre cada uno de los emblemas, es la llamada Masa de Color, es decir la variación de colores de tales emblemas.

…

60. Que mediante el oficio número PES/INE/55/2015 de fecha 16 de febrero de 2015, el Lic. Berlín Rodríguez Soria, representante propietario del partido político Encuentro Social ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, solicitó Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, lo siguiente:

…

A. Que del círculo morado del logotipo de Encuentro Social a la línea divisora, se amplíe el logotipo de manera milimétrica o como se juzgue conveniente para llegar hasta el límite de la línea y llenar el espacio visiblemente descrito que se señala con el recuadro azul.

B. Que del mismo modo, en la parte referida a la palabra "Social" del logotipo de Encuentro Social, se amplíe el logotipo de manera milimétrica o como se juzgue conveniente para llegar hasta el límite de la línea y llenar el espacio visiblemente descrito que se señala con el recuadro azul.

C. Como consecuencia de ampliar los dos supuestos anteriores que solicitamos, los semi círculos laterales llegan al segundo recuadro o segunda línea roja, estaremos en la misma proporcionalidad visual de otros logotipos irregulares sin violentar el mismo principio.

61. Que a pesar de que se atendieron las peticiones de los representantes propietarios de Movimiento Ciudadano y de Encuentro Social, se estima que no es posible aplicarlas en el diseño que se presenta, en virtud de que de acuerdo con el Dictamen Técnico que emitió la Universidad Autónoma Metropolitana, "una adecuada proporción visual sólo es posible entenderla a partir de analizar la boleta electoral en su conjunto ya que integra un cúmulo de estímulos visuales que son observados y percibidos de manera organizada."

Adicionalmente, para permitir una adecuada proporción visual, se requiere la implementación de un ajuste óptico, el cual se debe obtener con los siguientes elementos:

-La aplicación de un criterio modular que considere las medidas mínimas y máximas dentro del área asignada a los emblemas regulares e irregulares.

-Cuidar que el redimensionamiento sea por unidades proporcionales, permitiendo un ajuste intermedio entre los emblemas regulares y los irregulares.

62. Que las especificaciones técnicas de los emblemas de los partidos políticos, así como las siglas o denominaciones con las que éstos se detentan, están acordes a como fueron registrados ante el Instituto; por lo que se estima que las propuestas planteadas por Movimiento Ciudadano y Encuentro Social podrían variar su diseño.

63. Que el diseño de las boletas electorales acatan los contenidos mínimos señalados en el artículo 266, numerales 2, 3, 5 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los criterios generales establecidos en los "Lineamientos para la impresión de documentos y la producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales", así como el contenido del Dictamen técnico de diseño relativo a la proporción visual de los emblemas de los partidos políticos, contenidos en la boleta de la elección de Diputados Federales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

64. Que durante la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral celebrada el pasado 20 de febrero del año en curso, se aprobó por mayoría de votos el *"Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifican los diseños de la boleta de la elección de Diputados Federales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, aprobados mediante el diverso INE/CG349/2014, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los expedientes acumulados SUP-RAP-262/2014, SUP-RAP-1/2015 y SUP-RAP-2/2015"*.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, numeral 2, Base V, apartado A, numeral 1 y Apartado B, incisos a), numeral 5 y b), numeral 3; 50; 51 y 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5,numerales 1 y 2; 12, numeral 2; 13;14, numeral 1; 25, numeral 1, inciso l); 29; 30, numeral 1, incisos a), d), e), f), g) y numeral 2; 31, numerales 1 y 4; 32, numeral 1, inciso a), fracción V e inciso b), fracción IV; 34; 35; 42, numeral 3 ; 43, numeral 1; 44, numeral 1, incisos b), ñ) y jj); 51, numeral 1, incisos l) y r); 56, numeral 1, incisos b) y c); 59, numeral 1, incisos a), b), y h); 88, numerales 1, 2, 5, y 6; 207; 208, numeral 1, incisos a), b), c), d); 216; 225, numerales 1, 2, incisos a), b), c) y 18 d) y numerales 3, 4 y 5; 237, numeral 1, inciso b); 259, numerales 4 y 5; 261 numeral 1, inciso b); 266, numerales 1, 2, incisos a), b), c), d), e), f), i), j), k), numerales 3, 5 y 6; 267; 362, numeral 1, incisos a) y b); 382, numeral 1; 432; 433; 434; 435 y artículo Transitorio Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso l); 34, numeral 2, inciso a); 87, numerales 1 y 12 de la Ley General de Partidos Políticos; y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 44, numeral 1, inciso jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. En acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante Resolución de fecha 21 de enero de 2015, recaída a los expedientes acumulados SUP-RAP-262/2014, SUP-RAP-1/2015 y SUP-RAP-2/2015, se modifican, en los términos del Anexo 3 de este Acuerdo, los modelos de la boleta para las elecciones de diputados federales al Congreso de la Unión, aprobados mediante el diverso INE/CG349/2014.

Segundo. Se instruye al Secretario Ejecutivo a efecto de que notifique el contenido del presente Acuerdo a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de las 24 horas siguientes a la aprobación del mismo.

Tercero. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, para que instrumenten lo conducente a fin de que los integrantes de los Consejos Locales y Distritales tengan pleno conocimiento del mismo para su debido cumplimiento.

Cuarto. Se instruye a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, para que realice las acciones necesarias para dar seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo.

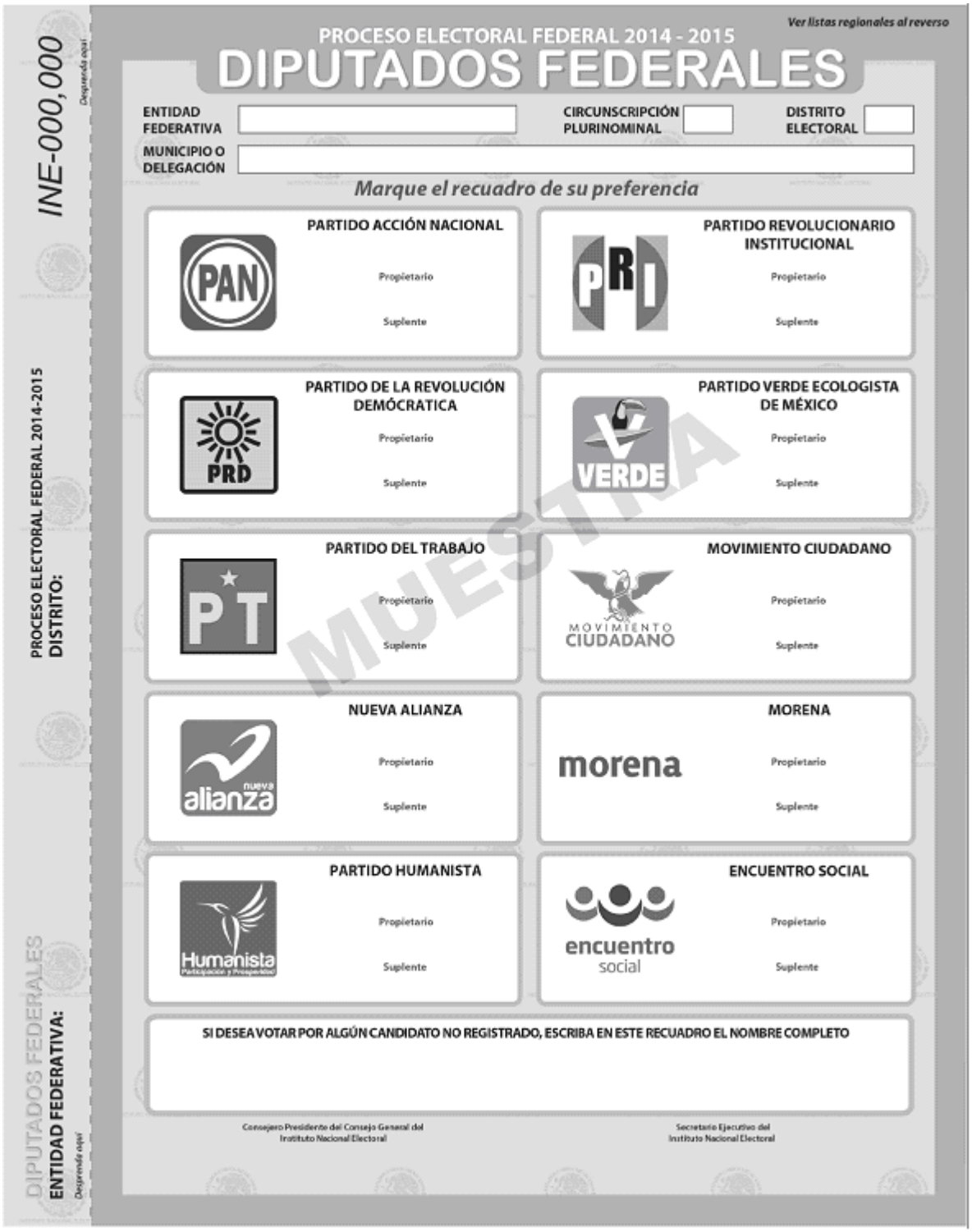
Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

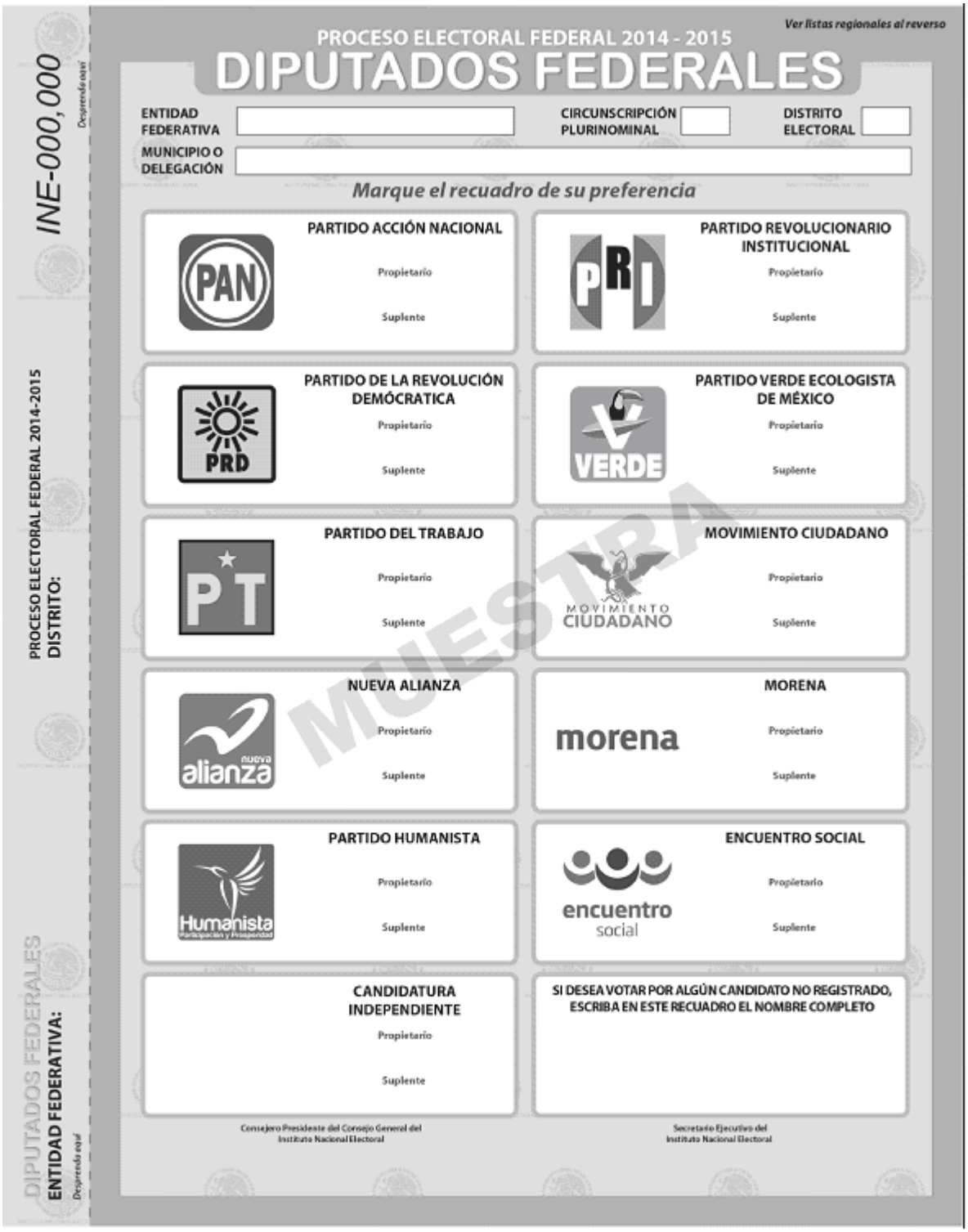
TRANSITORIO

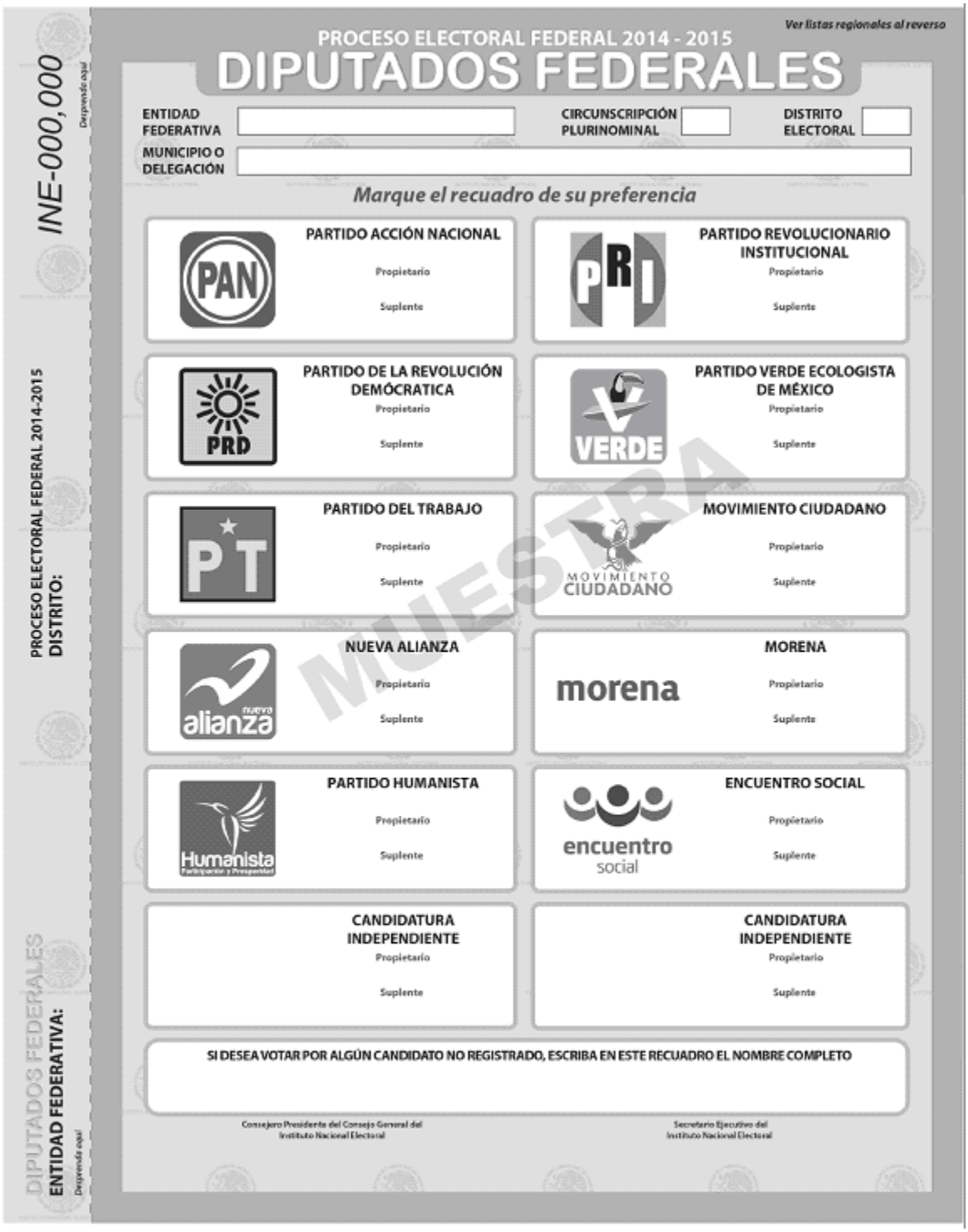
Único. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

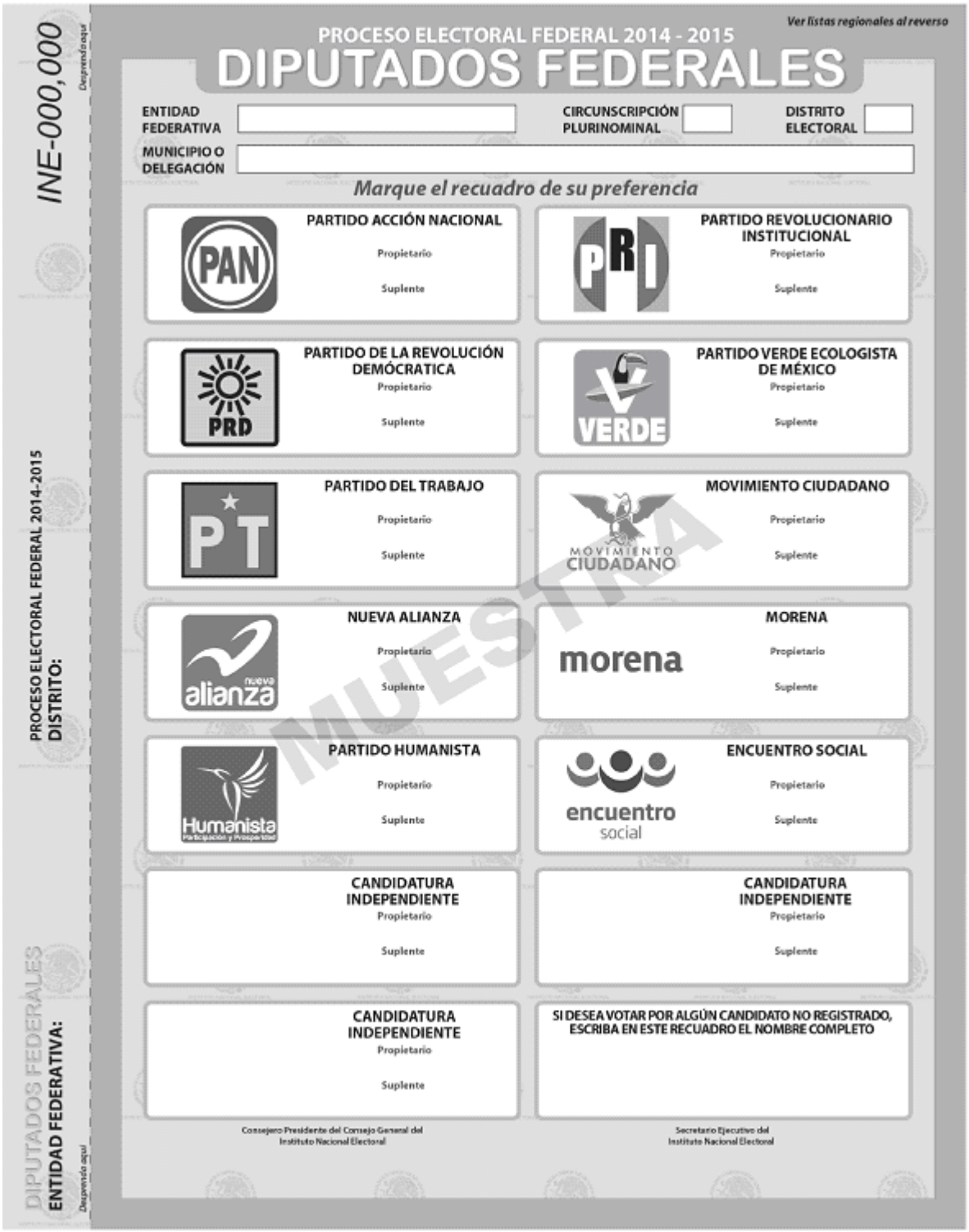
El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de febrero de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.


INE-000,000
Desprende aquí
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015
DISTRITO:
ENTIDAD FEDERATIVA:
DIPUTADOS FEDERALES
Desprende aquí
Ver listas regionales al reverso
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015
DIPUTADOS FEDERALES
ENTIDAD FEDERATIVA
CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL
DISTRITO ELECTORAL
MUNICIPIO O DELEGACIÓN
Marque el recuadro de su preferencia
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PAN
Propietario
Suplente
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PRI
Propietario
Suplente
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMÓCRATICA
PRD
Propietario
Suplente
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
VERDE
Propietario
Suplente
PARTIDO DEL TRABAJO
PT
Propietario
Suplente
MOVIMIENTO CIUDADANO
MOVIMIENTO CIUDADANO
Propietario
Suplente
NUEVA ALIANZA
nueva alianza
Propietario
Suplente
MORENA
morena
Propietario
Suplente
PARTIDO HUMANISTA
Humanista
Propietario
Suplente
ENCUENTRO SOCIAL
encuentro social
Propietario
Suplente
SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO
Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral
MUESTRA


INE-000,000
Desprendible
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015
DISTRITO:
ENTIDAD FEDERATIVA:
DIPUTADOS FEDERALES
Desprendible
Ver listas regionales al reverso
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015
DIPUTADOS FEDERALES
ENTIDAD FEDERATIVA
CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL
DISTRITO ELECTORAL
MUNICIPIO O DELEGACIÓN
Marque el recuadro de su preferencia
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PAN
Propietario
Suplente
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PRI
Propietario
Suplente
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMÓCRATICA
PRD
Propietario
Suplente
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
VERDE
Propietario
Suplente
PARTIDO DEL TRABAJO
PT
Propietario
Suplente
MOVIMIENTO CIUDADANO
MOVIMIENTO CIUDADANO
Propietario
Suplente
NUEVA ALIANZA
nueva alianza
Propietario
Suplente
MORENA
morena
Propietario
Suplente
PARTIDO HUMANISTA
Humanista
Propietario
Suplente
ENCUENTRO SOCIAL
encuentro social
Propietario
Suplente
CANDIDATURA INDEPENDIENTE
Propietario
Suplente
SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO
Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral
MUESTRA


INE-000,000
Desprendible aquí
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015
DISTRITO:
ENTIDAD FEDERATIVA:
DIPUTADOS FEDERALES
Desprendible aquí
Ver listas regionales al reverso
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015
DIPUTADOS FEDERALES
ENTIDAD FEDERATIVA
CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL
DISTRITO ELECTORAL
MUNICIPIO O DELEGACIÓN
Marque el recuadro de su preferencia
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMÓCRATICA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
PARTIDO DEL TRABAJO
MOVIMIENTO CIUDADANO
NUEVA ALIANZA
MORENA
PARTIDO HUMANISTA
ENCUENTRO SOCIAL
CANDIDATURA INDEPENDIENTE
CANDIDATURA INDEPENDIENTE
Propietario
Suplente
SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO
Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral
MUESTRA


INE-000,000
Desprende aquí
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015
DISTRITO:
ENTIDAD FEDERATIVA:
DIPUTADOS FEDERALES
Desprende aquí
Ver listas regionales al reverso
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015
DIPUTADOS FEDERALES
ENTIDAD FEDERATIVA
CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL
DISTRITO ELECTORAL
MUNICIPIO O DELEGACIÓN
Marque el recuadro de su preferencia
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMÓCRATICA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
PARTIDO DEL TRABAJO
MOVIMIENTO CIUDADANO
NUEVA ALIANZA
MORENA
PARTIDO HUMANISTA
ENCUENTRO SOCIAL
CANDIDATURA INDEPENDIENTE
CANDIDATURA INDEPENDIENTE
CANDIDATURA INDEPENDIENTE
Propietario
Suplente
SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO
Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral
MUESTRA

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el criterio general de interpretación respecto del alcance de los comprobantes fiscales digitales por internet respecto del otorgamiento del financiamiento público local con efecto en los estados de Aguascalientes y Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG80/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CRITERIO GENERAL DE INTERPRETACIÓN RESPECTO DEL ALCANCE DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET RESPECTO DEL OTORGAMIENTO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO LOCAL CON EFECTO EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES Y TLAXCALA

ANTECEDENTES

I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

II. En el citado Decreto, en el artículo 41, Base V Apartado B, penúltimo y último párrafos, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los Procesos Electorales (federal y local), así como de las campañas de los candidatos.

III. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

IV. En la misma fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos, en la que se establece, entre otras cuestiones: i) la distribución de competencias en materia de partidos políticos; ii) los derechos y obligaciones de los partidos políticos; iii) el financiamiento de los partidos políticos; iv) el régimen financiero de los partidos políticos; v) la fiscalización de los partidos políticos; vi) disposiciones aplicables de las agrupaciones políticas nacionales y a las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político.

V. En sesión extraordinaria celebrada el nueve de julio de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014, por el cual se determinaron normas de transición en materia de fiscalización.

VI. En la sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014, por el que se expide el Reglamento de Fiscalización y se abroga el Reglamento de Fiscalización aprobado el cuatro de julio de dos mil once, por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante el Acuerdo CG201/2011.

VII. En la sesión extraordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG350/2014, por el que se modifica el Acuerdo INE/CG263/2014, por el que se expidió el Reglamento de Fiscalización, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-207/2014 y acumulados.

VIII. El Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada el catorce de enero de dos mil quince, aprobó el Acuerdo INE/CG01/2015 por el que se establecen las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas de los Partidos Políticos Nacionales para el ejercicio 2015.

IX. El diecinueve y veinte de enero ambos de dos mil quince, el Lic. José Alberto Benavides Castañeda en su calidad de Responsable del Órgano de Finanzas del Partido del Trabajo, mediante escritos PT001/CONSULTA/2015 y PT002/CONSULTA/2015, respectivamente realizó consultas mediante las cuales solicita se indique si es procedente la expedición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), correspondiente al financiamiento público estatal. Lo anterior en virtud de que el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes mediante oficio IEE/P/2326/2014, suscrito por la Presidenta del Consejo General de dicho Instituto Electoral el catorce de octubre de dos mil catorce, le solicitó dichos comprobantes.

X. El veintisiete de enero de dos mil quince, el C. Agustín Torres Delgado, en su carácter de Tesorero Nacional del Partido Movimiento Ciudadano, mediante escrito CON/TESO/007/15, realizó una consulta a efecto de que se aclare si existe obligatoriedad de expedir un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML y PDF, respecto del financiamiento público, local o federal que recibe de ese instituto político y en su caso, el fundamento legal para ello. Lo anterior en virtud de que los Institutos Locales Electorales en específico de los estados de Aguascalientes y Tlaxcala le han solicitado su expedición correspondiente al financiamiento público estatal.

XI. El veintidós de octubre de dos mil catorce,el Instituto Electoral del estado de Tlaxcala, notificó al Partido Político Movimiento Ciudadano, las observaciones derivadas de la revisión al informe correspondiente al ejercicio fiscal dos mil catorce, Cuarto Bimestre de las que se desprende, la omisión del partido político de presentar las facturas electrónicas que amparan el ingreso correspondiente al financiamiento público del ejercicio dos mil catorce de acuerdo a los informes financieros presentados. Lo anterior que con fundamento en el artículo 35 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento y Fiscalización de los Partidos Políticos, acreditados y registrados ante el Instituto Electoral de Tlaxcala.

XII. El veintitrés de febrero de dos mil quince, el Instituto Electoral del estado de Querétaro realizó consulta a efecto de que se precise qué tipo de comprobante se debe solicitar a los partidos políticos con registro vigente en dicho Instituto que reciben financiamiento público, esto es, cuál sería el documento de comprobación más eficaz, en relación al recibimiento de la prerrogativa antes referida.

XIII. En sesión pública efectuada el día primero de marzo del presente año, el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral aprobó la facultad de atracción relativa al criterio general de interpretación respecto del alcance de los comprobantes fiscales digitales por internet respecto del otorgamiento del financiamiento público local con efecto en los estados de Aguascalientes y Tlaxcala.

XIV. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el día primero de marzo de dos mil quince, fue discutido el Proyecto de Acuerdo del presente asunto, ordenándose las modificaciones correspondientes, de conformidad con los argumentos expuestos por la Consejera Pamela San Martín Ríos y Valles, los cuales se sintetizan a continuación:

- Precisar que la facultad de atracción se realiza sobre el criterio general de interpretación, que implica un cambio sólo respecto de dos entidades federativas, lo que genera uniformidad en las reglas aplicables en los ámbitos federal y local.

Asimismo, se aprobó por unanimidad el resolutivo primero del proyecto originalmente circulado, declarando aprobado el criterio de interpretación respecto del alcance de los comprobantes fiscales digitales por internet respecto del otorgamiento del financiamiento público local con efecto en los estados de Aguascalientes y Tlaxcala.

CONSIDERANDO

1. Que en el Artículo 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concibe a los partidos políticos como entidades de interés público, lo cual implica su reconocimiento como sujetos de derecho y la consecuente obligación del Estado de garantizarles las condiciones necesarias para su desarrollo. Sobre esta base, el orden constitucional les reconoce a los partidos políticos tres fines fundamentales: Promover la participación del pueblo en la vida democrática; Contribuir a la integración de la representación nacional; Hacer posible, en su carácter de organizaciones de ciudadanos, el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, los principios y las ideas que postulen y mediante el sufragio universal libre, secreto y directo.

2. Que el artículo 41, Base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

3. Que de conformidad con el artículo 29 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

4. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) de la citada Ley, son fines del Instituto Nacional Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

5. Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

6. Que el artículo 26, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, estipula que son prerrogativas de los partidos políticos participar del financiamiento público correspondiente para sus actividades.

7. Que el artículo 50, numeral 1, del ordenamiento citado con antelación, establece que los partidos políticos tienen el derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II de la Constitución, así como lo dispuesto en las constituciones locales.

8. Que el artículo 51, numeral 1, incisos a y b) de la Ley General de Partidos Políticos, en el que señala que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en el ordenamiento en comento; el cual podrá ser usado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanente. Asimismo para los gastos de campaña, para actividades específicas como entidades de interés público.

9. Que el artículo 66 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que los Partidos Políticos Nacionales no son sujetos de los impuestos y derechos relacionados con las rifas y sorteos que celebren previa autorización legal, y con las ferias, festivales y otros eventos que tengan por objeto allegarse recursos para el cumplimiento de sus fines; los del impuesto sobre la renta, en cuanto a sus utilidades gravables provenientes de la enajenación de los inmuebles que hubiesen adquirido para el ejercicio de sus funciones específicas, así como los ingresos provenientes de donaciones en numerario o en especie; los relativos a la venta de los impresos que editen para la difusión de sus principios, programas, Estatutos y, en general, para su propaganda, así como por el uso de equipos y medios audiovisuales en la misma, y los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

10. Que el artículo 68 del ordenamiento en cita, señala que los partidos políticos deberán retener y enterar a las autoridades fiscales, conforme a las leyes aplicables, el Impuesto sobre la Renta que corresponda por los sueldos, salarios, honorarios y cualquier otra retribución equivalente que realicen a sus dirigentes, empleados, trabajadores o profesionistas independientes que les presten servicios, y que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos dará aviso a las autoridades fiscales competentes de la omisión en el pago de impuestos y otras contribuciones en que incurran los partidos políticos.

11. Que de conformidad con el artículo 16, numeral 6, del Reglamento de Fiscalización, cuando las consultas involucren la emisión de una respuesta con aplicación de carácter obligatorio o en su caso, se emitan normas para los sujetos obligados relativos a la normatividad a consideración, ésta se deberá someter a la discusión y, eventual aprobación por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

12. Que el Acuerdo CG-A-01/15 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes aprobado el quince de enero de dos mil quince, mediante el cual se distribuye el financiamiento público estatal a los Partidos Políticos Nacionales acreditados y a las asociaciones políticas registradas ante dicho órgano electoral, para su gasto ordinario para el ejercicio fiscal del año dos mil quince, establece que las ministraciones correspondientes serán entregadas previa expedición y envío del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y los archivos XML.

13. Que en el artículo 54, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización, establece los requisitos que las cuentas bancarias deberán cumplir; asimismo, que se deberá abrir una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de recursos.

14. Que el artículo 35 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento y Fiscalización de los Partidos Políticos acreditados y registrados ante el Instituto Electoral de Tlaxcala establece que todos los ingresos, tanto en efectivo como en especie que reciban los Partidos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán estar sustentados con la documentación comprobatoria correspondiente que expida el Partido.

15. Que el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, establece la obligación de los contribuyentes de expedir comprobantes fiscales, por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen los contribuyentes, mismos que deberán ser emitidos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

16. Que el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, establece los requisitos que deben reunir los comprobantes fiscales digitales.

17. Que el artículo 79 fracción XXII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, señala que no son contribuyentes del impuesto sobre la renta, los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos.

18. Que el artículo 86 párrafo cuarto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece que es obligación de los Partidos Políticos retener y enterar el impuesto, así como exigir comprobantes fiscales, únicamente cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de ley, así como llevar contabilidad y conservarla, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

19. Que derivado de la consulta realizada por los Partidos Políticos del Trabajo, Movimiento Ciudadano, y del Instituto Electoral del estado de Querétaro, se procedió a realizar el análisis a la legislación y Acuerdos en materia electoral de las treinta y dos entidades federativas, de las cuales se advierte que en las legislaciones de Aguascalientes y Tlaxcala se solicita a los partidos políticos expedir un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML y PDF, respecto del financiamiento público recibido.

20. Que el quince de enero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, aprobó el Acuerdo CG-A-01/15, relativo a la distribución del financiamiento público estatal a los Partidos Políticos Nacionales acreditados y a las asociaciones políticas registradas ante dicho órgano electoral, para su gasto ordinario para el ejercicio fiscal del año dos mil quince.

21. Que en el Punto Décimo Segundo, del Acuerdo anterior, se determinó que las ministraciones correspondientes al financiamiento público les serán entregadas a los sujetos susceptibles de ellas, previa expedición y envío del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en los formatos de archivos XML y PDF a la dirección electrónica establecida para ello, conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 29-A y demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación.

22. Que ante la necesidad de establecer bases precisas respecto del alcance del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), este Consejo General considera pertinente determinar el alcance de dichos comprobantes respecto del otorgamiento del financiamiento público local, y con base en ello establecer si existe obligatoriedad de su expedición y por ende su presentación, ante los Institutos Electorales de los estados de Aguascalientes y Tlaxcala.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Bases II, primer párrafo y V, Apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35; 44, numeral 1, inciso jj); 190, numeral 2; 192, numeral 1, incisos a) y d); 196, numeral 1 y 199, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En ejercicio de la facultad de atracción aprobada por el Consejo General de este Instituto, se aprueba el criterio general de interpretación respecto del alcance de los comprobantes fiscales digitales por internet respecto del otorgamiento del financiamiento público local con efecto en los estados de Aguascalientes y Tlaxcala.

SEGUNDO.- Se establece el criterio de interpretación respecto del alcance de los comprobantes fiscales digitales por internet para el otorgamiento del financiamiento público local con efecto en los estados de Aguascalientes y Tlaxcala, en los siguientes términos:

En relación con la parte considerativa del presente Acuerdo, es importante señalar que, el legislador consideró conveniente otorgar el carácter de no contribuyentes a los partidos políticos en atención básicamente a las actividades y fines para los que se instituyeron, considerando que son entidades de interés público. En este sentido, el concepto de no contribuyentes se justifica con amplitud tratándose de los partidos políticos toda vez que su finalidad normalmente no es de carácter especulativo.

En ese tenor, se desprende que los artículos 67 y 68 de la Ley General de Partidos Políticos, así como 86 de la Ley del Impuesto Sobre la renta, establecen las obligaciones fiscales que pueden tener los partidos políticos a saber:

- Calcular el impuesto anual de los trabajadores y en su caso enterar la diferencia que resulte a cargo.
- Proporcionar a los trabajadores constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas.
- Retener el impuesto sobre la renta a las personas físicas que les presten servicios profesionales, así como por los sueldos, salarios, honorarios y cualquier otra retribución equivalente que realicen a sus dirigentes, empleados, trabajadores.
- Exigir la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello.
- Enterar las contribuciones sobre la propiedad privada, respecto de su fraccionamiento y adicionales que se establezcan sobre la propiedad, división, consolidación, traslación y mejora, así como los que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- Enterar los impuestos y derechos que establezcan los Estados, municipios o el Distrito Federal por la prestación de los servicios públicos.

De lo anterior se concluye que los partidos políticos gozan de un régimen fiscal especial toda vez que no son sujetos de impuestos y derechos relacionados con rifas y sorteos que celebren, previa autorización legal, y con las ferias y festivales y otros eventos que tengan por objeto allegarse recursos para el cumplimiento de sus fines; ni del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a utilidades gravables provenientes de la enajenación de los inmuebles que hubiesen adquirido para el ejercicio de sus funciones específicas, así como los ingresos provenientes de donaciones en numerario o en especie; ni los relativos a la venta de los impresos que editen para la difusión de sus principios, programas, Estatutos y para su propaganda y los de equipos y medios audiovisuales que usen en ellas.

Ahora bien, los Partidos Políticos como entidades de interés público, son sujetos de derechos entre los que se encuentran acceder a las prerrogativas y recibir financiamiento público tanto para sus actividades especificas, como para las permanentes, así como gozar de un régimen fiscal especial, en este sentido a continuación se especifica la conformación y otorgamiento del financiamiento público a efecto de establecer si existe obligatoriedad de expedir un comprobante fiscal digital a cambio de su recepción.

Financiamiento público

En primer lugar, es importante destacar que, por mandato constitucional, el financiamiento público de los partidos debe prevalecer sobre el de fuentes privadas, lo que en términos prácticos implica que un partido no puede recaudar de otras fuentes de financiamiento permitidas por la ley un monto que iguale o supere al que recibe por concepto de financiamiento público.

En este tenor, el artículo 54 del Reglamento de Fiscalización establece que el financiamiento público, deberá recibirse en las cuentas bancarias abiertas exclusivamente para esos fines, sustentado con la documentación original, así como ser reconocido y registrado en su contabilidad, conforme lo establecen las Leyes en la materia y el Reglamento.

Dichas cuentas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser de titularidad del sujeto obligado y contar con la autorización del responsable de finanzas del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente del partido.
2. Las disposiciones de recursos deberán realizarse a través de firmas mancomunadas.
3. Una de las dos firmas mancomunadas deberá contar con la autorización o visto bueno del responsable de finanzas, cuando éste no vaya a firmarlas.

Es importante señalar que se deberá abrir una cuenta bancaria para el manejo exclusivo en este caso de los siguientes recursos:

a. Recepción y administración de prerrogativas federales para gastos de operación ordinaria que reciba el Comité Ejecutivo Nacional.

b. Recepción y administración de prerrogativas federales para gastos de campaña que reciba el Comité Ejecutivo Nacional.

c. Recepción y administración de prerrogativas locales para gastos de operación ordinaria que reciba el Comité Ejecutivo Estatal.

Para los partidos con registro local, se utilizarán cuentas bancarias individuales para:

a. Recepción y administración de prerrogativas locales para gastos de operación ordinaria que reciba el CEE.

b. Recepción y administración de prerrogativas locales para gastos de campaña que reciba el CEE.

c. Recepción y administración de prerrogativas locales y asignación de recursos de la operación ordinaria para gastos en actividades específicas.

d. Recepción y administración de los recursos para gastos de Campañas Locales de los Comités Directivos Estatales.

En este orden de ideas, los partidos dentro de los primeros quince días hábiles posteriores a la aprobación de los Consejos respectivos, deberán registrar en cuentas de orden el financiamiento público federal y local, con base en los Acuerdo del Consejo General del Instituto o de los Órgano Públicos Locales, según corresponda.

En este sentido, el registro contable, deberá prever la creación de una subcuenta para cada entidad federativa.

Por último cabe señalar que en los informes de que se trate, (anual, precampaña o campaña), los partidos indicarán el origen y monto de los ingresos que reciban, por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

En razón de lo anterior, es dable concluir que el financiamiento público es una prerrogativa que tienen derecho a recibir los partidos políticos por mandato constitucional para cumplir con sus actividades ordinarias, específicas y de campaña, respecto del cual, el único requisito exigible para su otorgamiento consiste en la apertura de una cuenta bancaria exclusiva para dicho fin.

Ahora bien el destino y aplicación de los citados recursos son materia de una minuciosa fiscalización por parte del Instituto Nacional Electoral a través de la Comisión de Fiscalización mediante la presentación de los informes de que se trate.

Sujetos obligados a expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

En primer término, es importante definir lo que se entiende por “Comprobante Fiscal Digital por Internet”. Al efecto, el Servicio de Administración Tributaria, define al referido comprobante como “*el documento con el que una persona ya* ***sea un su carácter de cliente o proveedor*** *puede demostrar que realizó una compra, venta o renta de bienes, o la prestación o adquisición de servicios.”,* consultable en la dirección electrónica siguiente.[1]

Ahora bien, el fundamento legal del Comprobante Fiscal por Internet se encuentra en el artículo 29, del Código fiscal de la Federación, el cual expresa que cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo.

Esto es, exclusivamente las leyes fiscales pueden imponer expresamente, cargas a los sujetos obligados, es decir si no contemplan la carga de la expedición del Comprobante Fiscal Digital por Internet para los partidos políticos, legislaciones de otras materias, como en el caso de la electoral, no se deben imponer por otra vía.

[1] *“ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_ftp/publicaciones/folletos08/comprofisc.pdf”*

A mayor abundamiento, es necesario mencionar que el artículo 29-A del referido Código establece entre otras, las características que deben contener los comprobantes fiscales digitales a saber:

I. La clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida y el régimen fiscal en que tributen conforme a la ley del impuesto sobre la renta;

II. El número de folio y el sello digital del servicio de administración tributaria,

III. El lugar y fecha de expedición;

IV. La clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida;

V. La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías, o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.

VI. El valor unitario consignado en número.

VII. El importe total consignado en número o letra, conforme a lo siguiente:

a) Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición, en el momento en que se expida el comprobante fiscal digital por Internet correspondiente a la operación de que se trate, se señalará expresamente dicha situación, además se indicará el importe total de la operación y, cuando así proceda, el monto de los impuestos trasladados desglosados con cada una de las tasas del impuesto correspondiente y, en su caso, el monto de los impuestos retenidos.

Los contribuyentes que realicen las operaciones a que se refieren los artículos 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 19, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y 11, tercer párrafo de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, no trasladarán el impuesto en forma expresa y por separado, salvo tratándose de la enajenación de los bienes a que se refiere el artículo 2o., fracción I, incisos A), F), G), I) y J) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, cuando el adquirente sea, a su vez, contribuyente de este impuesto por dichos bienes y así lo solicite.

Tratándose de contribuyentes que presten servicios personales, cada pago que perciban por la prestación de servicios se considerará como una sola exhibición y no como una parcialidad.

b) Cuando la contraprestación no se pague en una sola exhibición se emitirá un comprobante fiscal digital por Internet por el valor total de la operación en el momento en que ésta se realice y se expedirá un comprobante fiscal digital por Internet por cada uno de los pagos que se reciban posteriormente, en los términos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, los cuales deberán señalar el folio del comprobante fiscal digital por Internet emitido por el total de la operación, señalando además, el valor total de la operación, y el monto de los impuestos retenidos, así como de los impuestos trasladados, desglosando cada una de las tasas del impuesto correspondiente, con las excepciones precisadas en el inciso anterior.

c) Señalar la forma en que se realizó el pago, ya sea en efectivo, transferencias electrónicas de fondos, cheques nominativos o tarjetas de débito, de crédito, de servicio o las denominadas monederos electrónicos que autorice el Servicio de Administración Tributaria.

VIII. Tratándose de mercancías de importación: a) el numero y fecha del documento aduanero, tratándose de ventas de primera mano y b) en importaciones efectuadas a favor de un tercero, el numero y fecha del documento aduanero, los conceptos y montos pagados por el contribuyente directamente al proveedor extranjero y los importes de las contribuciones pagadas con motivo de la importación.

IX. Los contenidos en las disposiciones fiscales, que sean requeridos y de a conocer el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.

De lo anterior es posible concluir que todo contribuyente, debe solicitar un comprobante fiscal al adquirir un bien, recibir un servicio o usar o gozar temporalmente bienes inmuebles, y expedirlo al realizar cualquiera de las actividades anteriores, con la finalidad de comprobar esta operación; este comprobante fiscal permite la disminución de un gasto sobre los ingresos (deducción) y/o la disminución de un impuesto contra el que se tiene a cargo (acreditamiento), y a la vez permite comprobar un ingreso, por lo que en estos casos se dice que es un comprobante para efectos fiscales.

Ahora bien, los comprobantes para efectos fiscales se entregan o se reciben a **través de las distintas operaciones mercantiles**, o de cualquier otra naturaleza, que realizan cotidianamente las personas físicas y las personas morales.

De esta forma, se desprende la obligación de todo contribuyente de emitir comprobantes fiscales digitales por los ingresos que perciban. Los contribuyentes, son aquellas personas físicas que realicen actividades empresariales o que presten servicios profesionales, o bien aquellas personas que obtengan ingresos por arrendamiento, así como aquellas sociedades, empresas, establecimientos, etc.

Ahora bien, es de explorado derecho que se puede concebir a los comprobantes fiscales como los medios que permiten generar una convicción a través de los cuales los contribuyentes acreditan los ingresos que se perciban, se proporcione bienes, servicios, uso o goce temporal, o le haya sido retenida alguna contribución.

Ahora bien, y en el caso del tema específico del análisis que nos ocupa, se establece que los partidos políticos tienen como finalidades: promover la participación del pueblo en la vida democrática; contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de ciudadanos al ejercicio del poder público, según los programas, principios e ideas que postulan, por lo que se deduce que no persigue un fin de lucro ni económico y por ende no es posible que sea considerado como un contribuyente que preste un bien o servicio y que por ende, tenga la obligación de expedir un certificado fiscal digital por internet.

Por lo anterior, y del análisis realizado por este Consejo General en armonía con las consideraciones generales expuestas con antelación, se colige que el financiamiento público que los partidos políticos reciben por parte del Instituto Nacional Electoral o en su caso de un Instituto Local Electoral no deriva o está vinculado con la enajenación de bienes, la prestación de servicios o con el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, sino que forma parte del presupuesto para el desarrollo de su actividad, por lo que se concluye que los partidos políticos no tienen obligación de expedir un Comprobante Fiscal Digital por Internet y que los medios para comprobar la recepción de sus prerrogativas pueden ser por ejemplo, la expedición de un recibo firmado por el encargado de finanzas del instituto político de que se trate.

En este sentido, tomando en consideración que los partidos políticos no son proveedores de bienes o servicios que tengan como propósito obtener una ganancia respecto de las actividades que realizan, por el contrario, son entidades de interés público que reciben un financiamiento público constitucionalmente establecido, mismo que es aprobado mediante el procedimiento legislativo correspondiente en el presupuesto de egresos, federal o local; por lo tanto, se concluye que no son sujetos obligados para expedir Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respecto del financiamiento público federal o local que tienen derecho a recibir, para lo cual únicamente será necesario aperturar las cuentas bancarias para el manejo exclusivo de dichos recursos, pues dichos instrumentos son objeto de supervisión por parte de la autoridad fiscalizadora, de conformidad con la norma aplicable.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y al Instituto Electoral de Tlaxcala a efecto de aplicar el criterio de interpretación razonado a lo largo del presente Acuerdo.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo al C. Agustín Torres Delgado y Cano, Tesorero Nacional del Partido Movimiento Ciudadano y al Lic. José Alberto Benavides Castañeda, Responsable del Órgano de Finanzas del Partido del Trabajo.

QUINTO.-Téngase por atendidas las consultas formuladas por las personas señaladas en el Punto de Acuerdo anterior.

SEXTO.-El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

SÉPTIMO.-Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1 de marzo de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el diverso INE/CG17/2015, mediante el cual se determinaron los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos por sus militantes y simpatizantes, las aportaciones de los precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes, durante el ejercicio 2015, en cumplimiento a lo resuelto en la sentencia identificada con el número de expediente SUP-RAP-22/2015 y sus acumulados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG84/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO INE/CG17/2015, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINARON LOS LÍMITES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR SUS MILITANTES Y SIMPATIZANTES, LAS APORTACIONES DE LOS PRECANDIDATOS, CANDIDATOS, ASPIRANTES Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES, ASÍ COMO EL LÍMITE INDIVIDUAL DE LAS APORTACIONES DE SIMPATIZANTES, DURANTE EL EJERCICIO 2015, EN CUMPLIMIENTO A LO RESUELTO EN LA SENTENCIA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-22/2015 Y SUS ACUMULADOS

Distrito Federal, 6 de marzo de dos mil quince.

ANTECEDENTES

I. En sesión extraordinaria del dieciséis de diciembre de dos mil once y publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil doce, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG432/2011, mediante el cual se determinó el tope de gastos para la campaña presidencial en el dos mil doce.

II. En sesión extraordinaria del veintiuno de enero de dos mil quince que concluyó el veintidós del mismo mes y año, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo **INE/CG17/2015**, mediante el cual se determinaron los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos por sus militantes y simpatizantes, las aportaciones de los precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes, durante el ejercicio 2015.

III. El veintiséis y treinta de enero de dos mil quince, los partidos políticos de la Revolución Democrática, MORENA y Acción Nacional, respectivamente, interpusieron ante el Instituto Nacional Electoral recursos de apelación para controvertir el Acuerdo referido en el antecedente inmediato anterior, mismos que quedaron radicados en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con los expedientes identificados con las claves SUP-RAP-22/2015, SUP-RAP-23/2015 y SUP-RAP-27/2015.

En tal sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió los recursos citados, en sesión pública celebrada el veinticinco de febrero de dos mil quince, determinando la revocación del acuerdo impugnado para los efectos precisados en la ejecutoria.

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 41, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1, inciso b); 29 y 30, numeral 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, que tiene entre sus funciones las de contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos Nacionales.

2. Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

3. Que el artículo 44 numeral 1, inciso jj), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala como facultad del Consejo General, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la referida Ley o en otra legislación aplicable.

4. Que inconformes con lo anterior, el veintiséis de enero de dos mil quince, los partidos políticos de la Revolución Democrática y MORENA, así como el treinta de enero del mismo año, el Partido Acción Nacional, presentaron ante el Instituto Nacional Electoral sendos recursos de apelación para controvertir el Acuerdo INE/CG17/2015, los cuales quedaron radicados en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con los expedientes identificados con las claves SUP-RAP-22/2015, SUP-RAP-23/2015 y SUP-RAP-27/2015.

5. Desahogado el trámite correspondiente, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió los recursos referidos, en sesión pública celebrada el veinticinco de febrero de dos mil quince, determinando en sus dos Puntos Resolutivos, lo que a continuación se transcribe:

"***PRIMERO.*** *Se acumulan los recursos de apelación identificados con las claves SUP-RAP-23/2015 y SUP-RAP-27/2015 al diverso SUP-RAP-22/2015. En consecuencia, se debe glosar copia certificada de los Puntos Resolutivos de esta sentencia al expediente del recurso acumulado.*

SEGUNDO. *Se revoca el acuerdo impugnado para los efectos de los considerandos séptimo y octavo de esta ejecutoria.*"

6. Que conforme al artículo 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, este Consejo General está obligado a acatar las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en este caso de los recursos de apelación identificados como SUP-RAP-22/2015, SUP-RAP-23/2015 y SUP-RAP-27/2015, por lo que es procedente que el Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones, emita el Acuerdo por el que se da cumplimiento a la determinación jurisdiccional expuesta.

7. Que por lo anterior y en razón a los Considerandos Séptimo y Octavo de la sentencia de mérito relativos al estudio de fondo de la *litis* y efectos de la sentencia recaída a los expedientes citados, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó lo que a continuación se transcribe:

"(...)

CONSIDERANDOS

(...)

SÉPTIMO. *Estudio del fondo de la litis. Conforme a la temática antes expuesta, a continuación se hace el estudio del fondo de la litis.*

(...)

III. Actualización del tope gastos de campaña en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos inmediata anterior.

Tanto el Partido de la Revolución Democrática como Morena, aducen que sin motivación alguna y sin que exista precepto jurídico que lo fundamente, la autoridad responsable determinó actualizar el monto correspondiente al tope de gastos de campaña en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos correspondiente al procedimiento electoral 2011-2012 (dos mil once –dos mil doce), con lo que aumentó el importe de los límites a las aportaciones de los precandidatos y candidatos, así como el límite individual de las aportaciones de los simpatizantes.

Al respecto, consideran que de una interpretación sistemática y funcional de los artículos 50 y 56, párrafo 2, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos y 123 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, se puede concluir que para establecer los límites a las aportaciones de los precandidatos, candidatos, así como el limite individual a las aportaciones de simpatizantes, se debe tomar como base el tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior, sin que se establezca que ese importe se deba actualizar a la fecha del nuevo procedimiento electoral.

En este sentido, afirman que indebidamente se hace la actualización tomando el índice de precios al consumidor, por lo que en lugar de ser $336,112,084.16 (trescientos treinta y seis millones ciento doce mil ochenta y cuatro pesos 16/100 M.N.), la cifra aumentó a $374,063,445.74 (trescientos setenta y cuatro millones sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 74/100 M.N.).

Asimismo, el Partido de la Revolución Democrática aduce que resulta aplicable el criterio aprobado por esta Sala Superior al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-565/2011, además de que no se tomó en cuenta que con la actualización se favorece a los partidos políticos más grandes en agravio de los de reciente creación.

Por su parte, Morena argumenta que para dar cumplimiento al mandato constitucional en el sentido de que el financiamiento privado no debe prevalecer sobre el público, la única manera es que no exista una actualización, debido a que el límite de aportación se determina mediante una cantidad determinada y no una actualizada.

Respecto de los aludidos conceptos de agravio, esta Sala Superior considera que asiste razón al Partido de la Revolución Democrática y a Morena, toda vez que sin fundamento alguno, para calcular los límites anuales de las aportaciones de los candidatos, así como de los simpatizantes a los partidos políticos durante el procedimiento electoral, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no tomó en cuenta la cifra correspondiente al tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior, sino que modificó esa cantidad al actualizarla conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Para efecto de calcular esos topes de aportaciones, el artículo 56, párrafo 2, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos dispone lo siguiente:

> ***Artículo 56.***
>
> *[…]*
>
> ***2.** El financiamiento privado se ajustará a los siguientes límites anuales:*
>
> *[…]*
>
> ***b)** Para el caso de las aportaciones de candidatos, así como de simpatizantes durante los procesos electorales, el diez por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior, para ser utilizadas en las campañas de sus candidatos;*

Como se desprende de lo transcrito, el legislador determinó establecer como límite anual el 10% (diez por ciento) respecto del tope de gastos para la elección presidencial inmediata anterior, que en este caso es la de dos mil doce, sin que se advierta el deber hacer algún cálculo para "actualizar", a "cifras reales" para que resultaran acordes al índice de inflación registrado de la fecha en que se hubiese determinado esa cifra hasta el día en que se emitió el Acuerdo.

Al respecto, este órgano jurisdiccional considera que de la citada norma no se advierte disposición alguna para que la autoridad responsable llevara a cabo la actualización, toda vez que en esa norma no se encuentra algún referente que diera sustento a generar el "factor de actualización" al que aludió la responsable, además de que tampoco se advierte que su interpretación gramatical, sistemática o funcional, con alguna otra norma, pudiera llevar a la conclusión a la que arribó la responsable.

En el contexto en que se lee el citado precepto legal, éste sólo se limita a señalar un porcentaje determinado (10%) en relación con una cantidad cierta determinada, el tope de gastos establecido para la campaña inmediata anterior para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, sin que se pueda deducir que esa equivalencia debiera implicar un ajuste estadístico y/o financiero a partir de determinados indicadores económicos.

En efecto, conforme al considerando 31 (treinta y uno) del acuerdo impugnado, la autoridad responsable tomó en cuenta el tope de gastos para la campaña presidencial en el dos mil doce, en términos del Acuerdo identificado con la clave CG432/2011, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral de dieciséis de diciembre de dos mil once, publicado en el Diario Oficial el nueve de enero de dos mil doce. En ese acuerdo se determinó que el aludido tope sería el de $336,112,088.16 (trescientos treinta y seis millones ciento doce mil ochenta y ocho pesos 16 00/100 M.N.).

Una vez determinado cual fue el tope de gastos de campaña presidencial de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral expuso, en los considerandos 32 (treinta y dos) a 36 (treinta y seis) lo siguiente:

- *La inflación representa el crecimiento continuo y generalizado de los precios de los bienes y servicios, lo que se traduce en la pérdida del poder adquisitivo a lo largo del tiempo.*
- *Para calcular la inflación se considera el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), indicador oficial en México publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).*
- *La inflación acumulada de enero de dos mil doce a diciembre de dos mil catorce, equivalió a 0.112912815.*

Una vez precisado el tope de gastos de la elección presidencial de dos mil doce y tomando en cuenta la conveniencia de actualizar esa cantidad conforme a la inflación, al llevar a cabo las operaciones aritméticas correspondientes concluyó que el valor actualizado correspondía a $374,063,445.74 (trecientos (SIC) *setenta y cuatro millones sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 74/100 M.N.)*

Así las cosas, esta Sala Superior considera que es indebida la actualización llevada a cabo por la autoridad responsable, aún y cuando se pretenda reconocer el valor adquisitivo de las aportaciones privadas que tienen derecho a recibir los partidos políticos, sin que sea sustento para tal actuación la 'conveniencia' de aplicar el factor de actualización a las cifras base utilizadas para la determinación de los límites, como indebidamente se hizo en los considerandos 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) y 34 (treinta y cuatro) de la resolución impugnada.

En este sentido, si el legislador hubiese previsto la necesidad de efectuar esa actualización para establecer el monto máximo de las aportaciones de los candidatos y simpatizantes a los partidos políticos, durante el procedimiento electoral, así lo habría ordenado expresamente, proporcionando incluso una fórmula cierta y previamente establecida a partir de la cual se llegara a obtener el aludido factor, como lo hizo, verbigracia, en el artículo 243, párrafo 4, inciso b), fracción I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el que se establece que para determinar el tope máximo de gastos de campaña para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, en elecciones intermedias, será la cantidad que resulte de dividir el tope de gasto de campaña establecido para la elección presidencial inmediata anterior entre trescientos, cuyo resultado se debe actualizar con el índice de crecimiento del salario mínimo diario en el Distrito Federal.

La conclusión a la que arriba esta Sala Superior no implica que tales cantidades permanezcan estáticas o no se actualicen, pues se debe destacar que, en el particular, el legislador estableció un sistema en el que esos topes máximos se actualizarán cada seis años, cuando se elige Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, precisamente al calcular el tope de gastos para esa elección, a partir del financiamiento público de campaña establecido para todos los partidos políticos en ese año, en términos del artículo 243, párrafo 4, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Es por las razones expuestas que este concepto de agravio resulta ***fundado****.*

(…)

OCTAVO. Efectos de la sentencia. *Al haber resultado fundado el concepto de agravio relativo a la indebida fundamentación y motivación en cuanto a la actualización del tope de gastos de la campaña presidencial del dos mil doce, para calcular el tope máximo de las aportaciones de los candidatos y simpatizantes, se debe tomar en cuenta la cifra aprobada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en el Acuerdo CG432/2011, sin hacer modificación o actualización alguna.*

(...)"

8. Que al haber dejado la Sala Superior intocadas las demás consideraciones que sustentan el Acuerdo **INE/CG17/2015**, este Consejo General únicamente se abocará a la modificación de la parte conducente de los Considerandos, eliminando los identificados como **32** y **33**; cambiando el contenido del **34** y ocupando ahora el numeral **32**, recorriendo la numeración subsecuente; así como la modificación de los Puntos de Acuerdo SEGUNDO, TERCERO y **CUARTO**. Lo anterior, tomando en cuenta las consideraciones y razonamientos hechos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la ejecutoria materia del presente acatamiento. Quedando en los términos siguientes:

CONSIDERANDO

(...)

31. Que de conformidad con el Acuerdo CG432/2011 del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, aprobado en sesión extraordinaria del dieciséis de diciembre de dos mil once y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de enero de 2012, se determinó que el tope de gastos para la campaña presidencial en el dos mil doce equivale a $336'112,084.16 (trescientos treinta y seis millones ciento doce mil ochenta y cuatro pesos 16/100 M.N.).

32. Que de lo anterior, al realizar las operaciones aritméticas para obtener el diez por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior, correspondiente a las aportaciones de candidatos y simpatizantes, así como el 0.5 por ciento relativo al límite individual anual para las aportaciones de simpatizantes, se obtienen los siguientes datos:

Tope de gasto de campaña presidencial 2012	Límite anual de aportaciones de precandidatos, candidatos y simpatizantes durante 2015	Límite individual anual de aportaciones de simpatizantes durante 2015
A=$336,112,084.16	B=A*(.10)	C=A*(.005)
	$33,611,208.42	$1,680,560.42

(...)

ACUERDO

PRIMERO. El límite de las aportaciones que cada partido político podrá recibir en el año dos mil quince por aportaciones de militantes, en dinero o en especie, será la cantidad de $78'190,916.06 (setenta y ocho millones ciento noventa mil novecientos dieciséis pesos 06/100 M.N.).

SEGUNDO. El límite de las aportaciones que cada partido político podrá recibir por aportaciones de simpatizantes durante el Proceso Electoral Federal 2014- 2015, en dinero o en especie, será la cantidad de $33,611,208.42 (treinta y tres millones seiscientos once mil doscientos ocho pesos 42/100 M.N.).

TERCERO. El límite de las aportaciones **del conjunto** de los precandidatos y candidatos durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, en dinero o en especie, será la cantidad de $33,611,208.42 (treinta y tres millones seiscientos once mil doscientos ocho pesos 42/100 M.N.).

CUARTO. El límite individual anual de las aportaciones de los simpatizantes durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, en dinero o en especie, será la cantidad de $1,680,560.42 (un millón seiscientos ochenta mil quinientos sesenta pesos 42/100 M.N.).

QUINTO. Cada partido político determinará libremente los montos mínimos y máximos de las aportaciones de sus militantes, así como las aportaciones voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas. En el caso de las aportaciones de precandidatos y candidatos, dicho monto no podrá ser mayor al tope de gastos de precampaña o campaña, según corresponda.

SEXTO. El límite de las aportaciones de los aspirantes a candidatos independientes durante el periodo para la obtención del apoyo ciudadano en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, en dinero o en especie, será la cantidad de $112,037.36 (ciento doce mil treinta y siete pesos 36/100 M.N.).

SÉPTIMO. El límite de las aportaciones de los candidatos independientes en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, en dinero o en especie, será la cantidad de $126,003.83 (ciento veintiséis mil tres pesos 83/100 M.N.).

OCTAVO. La suma del financiamiento privado de los partidos políticos, bajo todas sus modalidades, incluido el autofinanciamiento y rendimientos financieros, en ningún caso podrá ser superior al monto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, para sus gastos de campaña y actividades específicas.

NOVENO. Los límites a las campañas locales serán los que se indiquen en la normativa electoral de la entidad federativa correspondiente. Cuando las leyes locales en la materia remitan al criterio del INE, podrán tomar como referencia los porcentajes siguientes:

Para el límite de las aportaciones que cada partido podrá recibir como aportaciones de militantes, en dinero o en especie, el 2% del financiamiento público local total otorgado a los partidos políticos para sus actividades ordinarias.

Para el límite anual de aportaciones que los simpatizantes podrán realizar, el 10% del tope de gastos de gobernador inmediato anterior.

Para el límite individual anual de aportaciones que los simpatizantes podrán realizar, 0.5% del tope de gastos de gobernador inmediato anterior.

Para el límite de las aportaciones que los precandidatos podrán aportar a sus propias precampañas, el 10% del tope de precampaña de gobernador inmediato anterior, siendo que los límites individuales por precandidato, los determinará cada partido político.

Para el límite anual de aportaciones que los candidatos podrán aportar para sus propias campañas, el 10% del tope de campaña de gobernador inmediato anterior, siendo que los límites individuales por candidato, los determinará cada partido político.

Para el límite de aportaciones de aspirante a candidato independiente y sus simpatizantes podrán aportar para recabar el apoyo ciudadano el 10% del tope de gastos de campaña de la elección inmediata anterior de que se trate.

Para el límite de aportaciones de candidatos independientes y sus simpatizantes podrán aportar para sus propias campañas el 10% del tope de gasto de campaña de que se trate.

DÉCIMO. Los formatos contenidos en el Manual General de Contabilidad que deban ser modificados para dar cumplimiento al presente Acuerdo, deberán ser aprobados por la Comisión de Fiscalización.

DÉCIMO PRIMERO. Se otorga un plazo de quince días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para que los partidos políticos informen a la Comisión de Fiscalización los montos mínimos y máximos de las aportaciones de sus militantes, así como las aportaciones voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas.

DÉCIMO SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a los Órganos Electorales Locales.

DÉCIMO TERCERO. Se solicita a los Órganos Electorales Locales a efecto de que una vez aprobado el Acuerdo por el que se determinen los montos máximos de financiamiento privado en las respectivas entidades federativas, remitan a este Consejo General, copia del mismo.

DÉCIMO CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Bases II, penúltimo párrafo, y V, Apartados A, párrafos primero y segundo, y B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 44, numeral 1, inciso jj); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica el Acuerdo **INE/CG17/2015**, emitida en sesión extraordinaria celebrada el veintiuno de enero de dos mil quince, en los términos precisados en el Considerando **8** del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario para que dé cuenta del presente Acuerdo, por el que se acata la sentencia emitida en los expedientes SUP-RAP-22/2015, SUP-RAP-23/2015 y SUP-RAP-27/2015 a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los Órganos Electorales Locales.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de marzo de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan las cifras del financiamiento público para gastos de campaña, así como las relativas a la distribución del financiamiento público por concepto de franquicias postales de las Candidatas y Candidatos Independientes para contender al cargo de Diputada y Diputado Federal por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG88/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA, ASÍ COMO LAS RELATIVAS A LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR CONCEPTO DE FRANQUICIAS POSTALES DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA CONTENDER AL CARGO DE DIPUTADA Y DIPUTADO FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ANTECEDENTES

I. El día nueve de agosto de dos mil doce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política, momento a partir del cual, por primera ocasión, se incluye el derecho ciudadano de solicitar registro de manera independiente, para todos los cargos de elección popular.

II. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, entre otras, el artículo 41. Respecto de dicho Decreto, se destaca la creación del Instituto Nacional Electoral.

III. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicaron en el *Diario Oficial de la Federación*, los decretos por los que se expiden la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

IV. En sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo de número INE/CG273/2014, por el que se emiten los criterios aplicables, el modelo único de Estatutos y la convocatoria para el registro de Candidatas y Candidatos Independientes a Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

V. En sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo de número INE/CG343/2014, por el que, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación y Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-RAP-203/2014 y acumulados SUP-RAP-213/2014 y SUP-JDC-2782/2014, se modifica el Acuerdo INE/CG273/2014 por el que se emiten los criterios aplicables, el modelo único de Estatutos y la convocatoria para el registro de Candidatas y Candidatos Independientes a Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, en el sentido de que el Consejo General emitiera un nuevo formato de cédula de respaldo de apoyo ciudadano a las Candidaturas Independientes.

VI. En sesión extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo de número INE/CG01/2015 por el que se establecen las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas de los Partidos Políticos Nacionales para el ejercicio 2015.

VII. En sesión extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo de número INE/CG02/2015 por el que se actualiza el tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, en cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo identificado con el número INE/CG301/2014.

VIII. En sesión pública celebrada el diecisiete de febrero de dos mil quince, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, conoció y aprobó el presente Anteproyecto de Acuerdo.

Al tenor de los Antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

1. Que el artículo 41, párrafo 2, Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los artículos 29; 30, párrafos 1 y 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, que tiene entre sus funciones la de contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y que se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Que el artículo referido, párrafo 2, Base V, Apartado B, señala que al Instituto Nacional Electoral le corresponden, para los Procesos Electorales Federales, las actividades relativas a los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos.
3. Que el citado artículo, en el párrafo 2, Base I, estipula que los Partidos Políticos son entidades de interés público y que las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral, así como sus derechos, obligaciones y prerrogativas serán determinadas por la ley.
4. Que el artículo 35, fracción II, de la Carta Magna establece que son derechos del ciudadano, ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. Así como solicitar el registro ante la autoridad electoral de manera independiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

5. Que asimismo, el artículo 3, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que candidato independiente es aquél ciudadano que obtenga, por parte de la autoridad electoral, el Acuerdo de registro, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece la propia Ley.
6. Del mismo modo, el artículo 7, párrafo 3, sanciona que es derecho de los ciudadanos ser votado para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la Ley, así como solicitar su registro de manera independiente, cumpliendo los requisitos, condiciones y términos establecidos por la Ley.
7. Que el artículo 32, párrafo 1, inciso b), fracción II de la citada Ley, estipula que son atribuciones del Instituto, en los Procesos Electorales Federales, el reconocimiento a los derechos y el acceso a las prerrogativas de los Partidos Políticos Nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal.
8. Que los artículos 187; 188, párrafo 1, inciso a) y 189, párrafo 2, señalan que los Partidos Políticos Nacionales disfrutarán de las franquicias postales y telegráficas, dentro del territorio nacional, que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades, siendo el Consejo General el que determine, en el presupuesto de egresos del Instituto, la partida destinada a cubrir el costo de la franquicia postal.
9. Que el artículo 242, párrafo 1, de la citada Ley señala que la campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los Partidos Políticos Nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.
10. Que las campañas electorales para diputados, en el año en que solamente se renueve la Cámara respectiva, tendrán un duración de sesenta días, conforme a lo estipulado por el artículo 251, párrafo 2, de la Ley en comento.
11. Que la Ley, en su artículo 353, párrafo 2, mandata que durante el Proceso Electoral, en ningún caso y por ninguna circunstancia, los partidos políticos y los Candidatos Independientes utilizarán recursos provenientes de financiamiento público o privado, en cualquiera de sus modalidades, para financiar actividades ordinarias o de campaña en el extranjero.
12. Que el artículo 358, párrafo 1, de la citada Ley establece que el Consejo General proveerá lo conducente para la adecuada aplicación de las normas relativas a las candidaturas independientes, en el ámbito federal.
13. Que el artículo 360 de la ley en comento establece a la letra, lo siguiente:

> **"Artículo 360.**
>
> **1.** *La organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes será responsabilidad de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto en el ámbito central; en lo concerniente a los órganos desconcentrados, serán competentes los consejos y juntas ejecutivas locales y distritales que correspondan.*

2. *El Consejo General emitirá las reglas de operación respectivas, utilizando racionalmente las unidades administrativas del mismo, conforme a la definición de sus atribuciones, observando para ello las disposiciones de esta Ley y demás normatividad aplicable."*

14. Que el artículo 361, párrafo 1 de la ley relativa, estipula que el derecho de los ciudadanos de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución y la propia ley.

15. Que el artículo 362, párrafo 1 de la referida ley, señala que los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como Candidatos Independientes para ocupar los cargos de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Diputados y Senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa. No procediendo en ningún caso, el registro de aspirantes a Candidatos Independientes por el principio de representación proporcional.

16. Que el artículo 366, párrafo 1, de la Ley citada establece cuatro etapas para el proceso de selección de los Candidatos Independientes, siendo éstas la convocatoria, los actos previos al registro de Candidatos Independientes, la obtención de apoyo ciudadano y el registro.

17. Que asimismo, el artículo 375 estipula que, aun contando ya con el registro como Candidatos Independientes, a éstos se les cancelará éste si rebasan los topes de gastos relativos a los actos tendentes a recabar apoyo ciudadano.

18. Que el artículo 381 de la misma Ley, señala que los ciudadanos que aspiren a participar como Candidatos Independientes en las elecciones federales de que se trate, deberán satisfacer los requisitos señalados por la Constitución y por el artículo 10 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

19. Que adicionalmente el artículo 387, párrafo 2, de la referida Ley prescribe que los Candidatos Independientes que hayan sido registrados no podrán ser postulados como candidatos por un partido político o coalición en el mismo Proceso Electoral Federal.

20. Que el artículo 390 de la multicitada Ley establece que los Candidatos Independientes no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del Proceso Electoral.

21. Que el artículo 391 del mismo cuerpo de normas establece que, para el caso de los Candidatos Independientes, será cancelado el registro de la fórmula de diputados cuando falte el propietario, sin embargo, la ausencia del suplente no invalidará la fórmula.

22. Que el artículo 393, párrafo 1, incisos a), c) y d) de la Ley, señala que son prerrogativas y derechos de los Candidatos Independientes registrados, participar en la campaña electoral correspondiente y en la elección del cargo para el que hayan sido registrados, además de obtener financiamiento público y privado; realizar actos de campaña y difundir la propaganda electoral.

23. En el mismo tenor, el artículo 394, párrafo 1, inciso e) de la Ley referida, estipula que son obligaciones de los Candidatos Independientes registrados, ejercer las prerrogativas y aplicar el financiamiento exclusivamente para los gastos de campaña.

24. Que el mismo artículo, en su párrafo 1, inciso f) dispone, a la letra, lo siguiente:

"Artículo 394.

Son obligaciones de los Candidatos Independientes registrados:

(…)

f) *Rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias. Tampoco podrán aceptar aportaciones o donativos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia de:*

i) *Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, y los ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución y esta Ley;*

ii) *Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;*

iii) *Los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal;*

iv) *Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;*

v) *Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;*

vi) *Las personas morales, y*

vii) *Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.*

(…)"

25. Que el artículo citado, en sus incisos g) y m) establece que es obligación de los Candidatos Independientes registrados, depositar únicamente en la cuenta bancaria aperturada sus aportaciones y realizar todos los egresos de los actos de campaña con dicha cuenta; asimismo, deben abstenerse de recibir aportaciones y donaciones en efectivo, así como metales y piedras preciosas por cualquier persona física o moral.

26. Que el artículo 395 de la misma Ley estipula que los Candidatos Independientes que incumplan la normatividad electoral que les resulte aplicable, serán sancionados en los términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

27. Que el artículo 398 de la Ley en cita establece que el régimen de financiamiento de los Candidatos Independientes se integrará por las dos modalidades siguientes: financiamiento privado y financiamiento público.

28. Que el artículo 400 de la Ley, señala que los Candidatos Independientes tienen prohibido recibir aportaciones y donaciones en efectivo, así como de metales y piedras preciosas, por cualquier persona física o moral.

29. Que el artículo 401, de la multicitada Ley establece, a la letra lo siguiente:

"Artículo 401.

1. *No podrán realizar aportaciones o donativos en efectivo, metales y piedras preciosas o en especie por sí o por interpósita persona, a los aspirantes o Candidatos Independientes a cargos de elección popular, bajo ninguna circunstancia:*

a) *Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades, así como los ayuntamientos;*

b) *Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, así como los del Distrito Federal;*

c) *Los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal;*

d) *Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;*

e) *Las organizaciones gremiales, sindicatos y corporativos;*

f) *Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;*

g) *Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión;*

h) *Las personas que vivan o trabajen en el extranjero, y*

i) *Las empresas mexicanas de carácter mercantil."*

30. Que la referida Ley, en su artículo 402 estipula que los Candidatos Independientes no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades y tampoco recibir aportaciones de personas no identificadas.

31. Que la misma Ley en su artículo 406, dispone que en ningún caso, los Candidatos Independientes podrán recibir en propiedad bienes inmuebles para las actividades de su candidatura, así como adquirir bienes inmuebles con el financiamiento público o privado que reciban.

32. Que el artículo 407 de la multicitada Ley, dispone que los Candidatos Independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña, por lo que, para los efectos de la distribución de dicho financiamiento y de las prerrogativas a que tienen derecho, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro.

33. Que el artículo 410 de la Ley referida, estipula que los Candidatos Independientes deberán reembolsar al Instituto el monto del financiamiento público no erogado. Dicho reembolso deberá realizarse de conformidad con lo establecido en Libro Octavo del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, denominado Liquidación de las Asociaciones Civiles para el caso de los Candidatos Independientes.

34. Que el artículo 420 refiere que los Candidatos Independientes disfrutarán de las franquicias postales dentro del territorio nacional, que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades.

35. Que el artículo 421, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley en cita establece que cada uno de los Candidatos Independientes será considerado como un partido político de nuevo registro para la distribución del cuatro por ciento de la franquicia postal, la cual se distribuirá de forma igualitaria; además de que sólo tendrán acceso a ésta durante la campaña electoral y en el ámbito territorial del cargo por el que están compitiendo.

36. Que los Candidatos Independientes no tendrán derecho al uso de las franquicias telegráficas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 422 de la Ley.

37. Que el artículo 438 de la mencionada Ley, señala que al Instituto corresponde la organización, desarrollo, otorgamiento y vigilancia de las prerrogativas a los Candidatos Independientes, conforme a lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para los partidos políticos.

38. Que el artículo 446, párrafo 1, incisos c), f), i) y l) de la Ley en cita estipula como infracción de los aspirantes y Candidatos Independientes a cargos de elección popular, solicitar o recibir recursos en efectivo o en especie, de personas no autorizadas; recibir aportaciones y donaciones en efectivo, así como metales y/o piedras preciosas de cualquier persona física o moral; no reembolsar los recursos provenientes del financiamiento público no ejercidos durante las actividades de campaña, así como obtener bienes inmuebles con recursos provenientes del financiamiento público o privado.

39. Que el artículo 456, párrafo 1, inciso d), señala que las infracciones cometidas por los Candidatos Independientes ya registrados serán sancionadas, entre otras, con la cancelación del registro.

Cálculo para determinar las cifras del financiamiento público para gastos de campaña de las Candidatas y Candidatos Independientes

40. Que en razón de las disposiciones legales señaladas en los Considerandos que anteceden, esta autoridad electoral procederá a determinar las cifras del financiamiento público para gastos de campaña, así como las relativas a la distribución del financiamiento público por concepto de franquicias postales de las Candidatas y Candidatos Independientes para contender al cargo de Diputada y Diputado Federal por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

41. Que en este tenor, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales estipula, en su artículo 407, párrafo 1, que, para efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho los Candidatos Independientes, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro.

42. Que en el mismo sentido, con fecha catorce de enero de dos mil quince, el Consejo General aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo por el cual se establecen las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas de los Partidos Políticos Nacionales para el ejercicio 2015, en el que se determinó como monto total de financiamiento público a distribuir por concepto de actividades ordinarias permanentes para el año 2015, la cantidad de **$3,909,545,803.15** (Tres mil novecientos nueve millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos tres pesos 15/100 M. N).

43. Que la Ley General de Partidos Políticos, en su artículo 51, párrafo 2, inciso a), establece que a los institutos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, tendrán derecho a que se les otorgue, a cada uno, el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes. Por lo que, al aplicar el dos por ciento al monto total de financiamiento público que corresponde al sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, cifra referida en el Considerando anterior, se obtiene la cantidad de **$78,190,916.06** (Setenta y ocho millones ciento noventa mil novecientos dieciséis pesos 06/100 M. N.).

44. Que el mismo artículo en su párrafo 2, inciso a), establece que a los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, tendrán derecho a que se les otorgue, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña, conforme a lo establecido en el mismo artículo 51, párrafo 1, inciso b), fracción II, que estipula que en el año en que solamente se renueve la Cámara de Diputados Federal, a cada Partido Político Nacional se le otorgará para gastos de campaña, un monto equivalente al treinta por ciento del financiamiento público que le corresponda en ese año para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes. Por lo que, al aplicar el porcentaje del 30% sobre el monto enunciado en el Considerando anterior, resulta que a un partido político de nuevo registro le correspondería la cantidad de **$23,457,274.82** (Veintitrés millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y cuatro pesos 82/100 M. N.) por concepto de gastos de campaña.

45. Que en este tenor, esta autoridad electoral determina la cantidad de **$23,457,274.82** (Veintitrés millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y cuatro pesos 82/100 M. N.) como el monto al que tienen derecho el conjunto de Candidatas y Candidatos Independientes por concepto de financiamiento público para gastos de campaña.

46. Que el Considerando número 26 del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los criterios aplicables, el modelo único de Estatutos y la convocatoria para el registro de Candidatas y Candidatos Independientes a Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, establece que los aspirantes que rebasen el tope de gastos relativos a los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, perderán el derecho a ser registrados como Candidato Independiente o, en su caso, si ya está hecho el registro, se cancelará el mismo. Asimismo, el numeral 39 de los Criterios aplicables para el registro de Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, señala a la letra lo siguiente:

> **"39.** Las y los candidatos (as) independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña. Para tales efectos, todos (as) las y los candidatos (as) independientes, en su conjunto, serán considerados (as) como un partido político de nuevo registro. Asimismo, ningún candidato (a) podrá recibir financiamiento público que exceda el tope de gastos de campaña que determine el Consejo General para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa."

47. Que el catorce de enero de dos mil quince, el máximo órgano de dirección del Instituto, aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se actualiza el tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, en cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo identificado con el número INE/CG301/2014, ascendiendo éste a la cantidad de **$1,260,038.34** (Un millón doscientos sesenta mil treinta y ocho pesos 34/100 M.N.).

48. Que el artículo 408, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que en el supuesto de que un sólo candidato obtenga su registro para cualquiera de los cargos, no podrá recibir financiamiento que exceda del 50% del monto enunciado en el Considerando 45 del presente Acuerdo.

49. Que en atención a lo señalado en el considerando 46 del presente Acuerdo, en relación con el considerando 47, ninguna Candidata o Candidato Independiente podrá recibir financiamiento público por concepto de gastos de campaña, que exceda la cantidad de **$1,260,038.34** (Un millón doscientos sesenta mil treinta y ocho pesos 34/100 M.N.), fijada como el tope máximo de gastos de campaña para Diputados por el principio de mayoría relativa.

Reglas para la distribución del financiamiento público por concepto de franquicias postales de las Candidatas y Candidatos Independientes

50. Que con fecha catorce de enero de dos mil quince, el Consejo General aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo por el cual se establecen las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas de los Partidos Políticos Nacionales para el ejercicio 2015, al cual se le asignó el número INE/CG01/2015, en el que se determinó como monto total de financiamiento público a distribuir por concepto de actividades ordinarias permanentes para el año 2015, la cantidad de **$3,909,545,803.15** (Tres mil novecientos nueve millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos tres pesos 15/100 M. N).

51. Que en la misma sesión, y de conformidad con lo señalado en los artículos 187 y 188, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales así como en la Ley General de Partidos Políticos, en sus artículos 69; 70, párrafo 1, incisos a) y b); y en relación con el financiamiento público por concepto de franquicias postales, el cual equivaldrá al cuatro por ciento del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en año electoral, el Consejo General aprobó la cantidad de **$156,381,832.13** (Ciento cincuenta y seis millones trescientos ochenta y un mil ochocientos treinta y dos pesos 13/100 M.N.) por concepto de financiamiento público de los partidos políticos para el rubro de franquicias postales para el ejercicio 2015, misma que será distribuida en forma igualitaria entre los partidos políticos y que de ninguna manera se les ministrará de forma directa; en concordancia con lo previsto por el artículo 70, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos.

52. Que, según lo determinan los artículos 159, párrafo 3; 420; 421, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Candidatos Independientes tienen derecho a disfrutar de las franquicias postales dentro del territorio nacional, al ser considerados como Partidos Políticos de nuevo registro para la distribución del cuatro por ciento de la franquicia postal, únicamente durante las campañas electorales y en el ámbito territorial del cargo por el que compitan.

53. Que, en cumplimiento del Resolutivo Décimo Primero del Acuerdo número INE/CG01/2015, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha catorce de enero de dos mil quince y por el cual se establecen las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas de los Partidos Políticos Nacionales para el ejercicio 2015 y dado que el monto total de financiamiento público para franquicias postales no se modifica en virtud del registro otorgado a las Candidatas y los Candidatos Independientes, y para efecto de proveer a unas y otros de dicha prerrogativa, esta autoridad electoral determina, bajo el principio de equidad en la contienda y únicamente como parámetro de distribución igualitaria por periodo, la cantidad mensual de **$13,031,819.34** (Trece millones treinta y un mil ochocientos diecinueve pesos 34/100 M. N.), cifra que resulta de dividir el monto total de financiamiento público para franquicias postales durante el ejercicio 2015 entre los doce meses que tiene el año, a saber:

Financiamiento anual para franquicias postales, 2015	**Meses del Año**	**Financiamiento mensual para franquicias postales, 2015**
A	B	C= A/B
$156,381,832.13	12	$13,031,819.34

54. Que, conforme al Considerando anterior y teniendo en cuenta lo señalado por el artículo 251, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que prescribe que las campañas electorales tendrán una duración de sesenta días cuando sólo se renueve la Cámara de Diputados, cantidad equivalente a dos meses del año, esta autoridad electoral reserva del monto total anual de financiamiento de franquicias postales que asciende a **$156,381,832.13** (Ciento cincuenta y seis millones trescientos ochenta y un mil ochocientos treinta y dos pesos 13/100 M. N.), y como monto equivalente a dos meses del año para efectos de distribución igualitaria por periodo, la cantidad de **$26,063,638.69** (Veintiséis millones sesenta y tres mil seiscientos treinta y ocho pesos 69/100 M. N.), por concepto de financiamiento público para franquicias postales únicamente durante el periodo de campañas electorales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, como resultado de la siguiente operación aritmética:

Financiamiento mensual para franquicias postales, 2015	**Meses del año en que habrá campaña electoral**	**Financiamiento público para franquicias postales durante las campañas electorales, PEF 2014-2015**
A	B	C= A*B
$13,031,819.34	2	$26,063,638.69

55. Que, conforme al artículo 421, párrafo 1, inciso a) de la misma Ley, y para efectos de distribución igualitaria del cuatro por ciento del financiamiento para franquicia postal, una vez que se conozca el número definitivo de Candidatas y Candidatos Independientes que hubieren obtenido el registro como tales, la cantidad de **$26,063,638.69** (Veintiséis millones sesenta y tres mil seiscientos treinta y ocho pesos 69/100 M. N.) será distribuida, únicamente por cuanto hace al periodo de campañas electorales, esto es, durante los meses de abril y mayo, entre los diez Partidos Políticos Nacionales y las Candidatas y Candidatos Independientes que en su momento cuenten con registro.

56. Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el dieciocho de diciembre de dos mil catorce su Presupuesto para el ejercicio 2015, tomando como base un incremento del 4% al salario mínimo, y en razón de que la variable del 65% del SMDVDF para determinar el financiamiento público de los Partidos Políticos Nacionales se realizó en función al incremento del 4.2% aprobado

por el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, las cifras determinadas en el presente Acuerdo difieren de las proyectadas en el Acuerdo de Presupuesto. Adicionalmente, el Consejo General en el Presupuesto señalado aprobó el rubro del Financiamiento para gastos de campaña de candidaturas independientes tomando en consideración el 33.3% que establece el artículo 408 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que corresponde a un Proceso Electoral Presidencial. Por lo expuesto, es que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración establecerán un mecanismo para llevar a cabo el ajuste presupuestal correspondiente, que permita cubrir la diferencia derivada de la aprobación de este Acuerdo en relación con el Presupuesto del Financiamiento Público para las Candidatas y Candidatos Independientes, aprobado por el Consejo General, sin que ello afecte las actividades institucionales.

57. Que los artículos 35, párrafo 1 y 44, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, estipulan que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y tiene la atribución, entre otras, de vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los Partidos Políticos se actúe con apego a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y a la Ley General de Partidos Políticos.

58. Que el artículo 42, párrafos 1, 2 y 8 de la Ley en cita, indica que el Consejo General integrará las Comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y que, independientemente de lo señalado, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, entre otras, funcionará permanentemente. De igual forma, la norma citada determina que en todos los asuntos que les encomienden, las Comisiones deberán presentar un informe, Dictamen o Proyecto de Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la Ley de la materia o Acuerdos aprobados por el Consejo General.

59. Que de los Considerandos anteriores, se desprende que el Instituto Nacional Electoral, a través del Consejo General y con el apoyo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, tiene a su cargo vigilar que se cumplan las disposiciones que regulan lo relativo a las prerrogativas de los Partidos Políticos Nacionales y los Candidatos Independientes.

60. Que en razón de los Considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, aprobó en sesión pública de fecha diecisiete de febrero de dos mil quince, el Anteproyecto de Acuerdo en cuestión, y con fundamento en el artículo 42, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General el presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado y con fundamento en los artículos 41, párrafo 2, Bases I y V, Apartados A y B; 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1, inciso c); 7, párrafo 3; 10; 29; 30, párrafos 1 y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso b), fracción II; 35, párrafo 1; 42, párrafos 1, 2 y 8; 159, párrafo 3; 187; 188, párrafo 1, incisos a) y b); 189, párrafo 2; 242, párrafo 1; 251, párrafo 2; 353, párrafo 2; 358, párrafo 1; 360; 361, párrafo 1; 362, párrafo 1; 366, párrafo 1; 375; 381; 387, párrafo 2; 390; 391; 393, párrafo 1, incisos a), c) y d); 394, párrafo 1, incisos e), f), g) y m); 395; 398; 400; 401; 402; 406; 407; 408; 410; 420; 421, párrafo 1, incisos a) y b); 422; 438; 446, párrafo 1, incisos c), f), i) y l); 456, párrafo 1, inciso d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 51; 69; 70, párrafo 1, incisos a), b) y c), de la Ley General de Partidos Políticos y en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 44, párrafo 1, incisos k) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- En términos de lo señalado en el presente Acuerdo, se determinan las cifras del financiamiento público para gastos de campaña, así como las relativas a la distribución del financiamiento público por concepto de franquicias postales de las Candidatas y Candidatos Independientes para contender al cargo de Diputada y Diputado Federal por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Segundo.- El monto del financiamiento público para gastos de campaña del conjunto de Candidatas y Candidatos Independientes al cargo de Diputada y Diputado Federal por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, asciende a la cantidad de **$23,457,274.82** (Veintitrés millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y cuatro pesos 82/100 M. N.), que equivale al financiamiento público para gastos de campaña que correspondería a un Partido Político de nueva creación. Este monto se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de Candidatas y Candidatos Independientes que en su momento obtengan su registro.

Tercero.- Ninguna Candidata o Candidato Independiente podrá recibir financiamiento público para gastos de campaña por una cantidad mayor a la establecida como tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, la cual asciende a la cantidad de **$1,260,038.34** (Un millón doscientos sesenta mil treinta y ocho pesos 34/100 M.N.).

Cuarto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que a partir del día siguiente al que se otorgue el registro a las Candidatas o Candidatos Independientes, realice las gestiones necesarias ante la Dirección Ejecutiva de Administración a efecto de ministrar el financiamiento por concepto de gastos de campaña que les corresponda, y gestionar lo necesario para el pago al Servicio Postal Mexicano por los servicios derivados del uso de la franquicia postal para Candidatas o Candidatos Independientes.

Quinto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que en la próxima sesión del Consejo General, posterior al registro de las candidaturas independientes, informe sobre las acciones realizadas respecto al Punto de Acuerdo que antecede.

Sexto.- Los montos del financiamiento público para gastos de campaña de las Candidatas y los Candidatos Independientes serán ministrados en el mes de abril dentro de los cinco días hábiles posteriores a la aprobación del Registro de Candidaturas Independientes, y en el mes de mayo del presente año, dentro de los primeros cinco días hábiles.

Séptimo.- Las Candidatas y Candidatos Independientes deberán reembolsar al Instituto Nacional Electoral el monto del financiamiento público no erogado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Octavo.- Las Candidatas y Candidatos Independientes sólo tendrán acceso a las franquicias postales durante la campaña electoral del Proceso Electoral Federal 2014-2015 y en el ámbito territorial del cargo por el que estén compitiendo.

Noveno.- El monto de financiamiento público para el rubro de franquicias postales, para el periodo de campañas electorales, asciende a la cantidad de **$26,063,638.69** (Veintiséis millones sesenta y tres mil seiscientos treinta y ocho pesos 69/100 M. N.), el cual será distribuido igualitariamente entre los diez Partidos Políticos Nacionales y las Candidatas y los Candidatos Independientes que en su momento cuenten con registro.

Décimo.- Una vez concluidas las campañas electorales y sólo en caso de que existiera un monto remanente respecto de la cantidad señalada en el Punto de Acuerdo anterior, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá, en su caso, hacer los ajustes a los montos de financiamiento para franquicias postales que correspondan a cada Partido Político Nacional, en los cuales deberá preverse una distribución de forma igualitaria.

Décimo Primero.- En caso de que alguna Candidata o Candidato Independiente sufriera la cancelación de su registro, el monto que le hubiera correspondido por financiamiento público para franquicia postal, será distribuido, hasta la conclusión del periodo de campañas electorales, entre los Partidos Políticos Nacionales y conforme a lo establecido en el Punto de Acuerdo anterior.

Décimo Segundo.- Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos llevar a cabo las gestiones necesarias con el fin de que, a partir del inicio de las campañas electorales, las Candidatas y los Candidatos Independientes a Diputada y Diputado Federal por el principio de mayoría relativa, gocen de las prerrogativas por concepto de franquicias postales. Asimismo, las y los Candidatos Independientes deberán registrar ante esa misma Dirección Ejecutiva o ante la Junta Distrital que corresponda, los nombres y firmas de los representantes autorizados para realizar las gestiones para el uso de la franquicia postal, dentro de los diez días siguientes a la obtención de su registro como Candidatas o Candidatos Independientes.

Décimo Tercero.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración establezca los mecanismos necesarios para atender las adecuaciones presupuestarias, de conformidad con lo señalado en el Considerando 56 del presente Acuerdo. Lo anterior, a fin de estar en condiciones de ministrar el financiamiento público de las Candidatas y los Candidatos Independientes a Diputada y Diputado Federal por el principio de mayoría relativa, durante las campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Décimo Cuarto.- Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los representantes de las y los aspirantes a Candidatas y Candidatos Independientes, acreditados ante los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral.

Décimo Quinto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 11 de marzo de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación los Consejeros Electorales, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera y Doctor Ciro Murayama Rendón.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las curules por el principio de representación proporcional en la Cámara de Diputados, que correspondan a los partidos políticos con base en los resultados que obtengan en la Jornada Electoral a celebrarse el siete de junio de dos mil quince.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG89/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA EL MECANISMO PARA LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE ASIGNACIÓN DE LAS CURULES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE CORRESPONDAN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON BASE EN LOS RESULTADOS QUE OBTENGAN EN LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE

ANTECEDENTES

I. Con fecha seis de julio de mil novecientos noventa y siete, veintisiete de abril de dos mil, treinta y uno de marzo de dos mil tres, veintinueve de marzo de dos mil seis, treinta y uno de marzo de dos mil nueve y veintiuno de marzo de dos mil doce, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó en sesiones ordinarias los Acuerdos por los que se determinó el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las curules por el principio de representación proporcional en la Cámara de Diputados, que correspondieran a los partidos políticos y en su caso, coaliciones, con base en los resultados que obtuvieron en la Jornada Electoral, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días once de julio de mil novecientos noventa y siete, quince de mayo de dos mil, once de abril de dos mil tres, doce de abril de dos mil seis, dieciséis de abril de dos mil nueve y dieciocho de abril de dos mil doce, respectivamente.

II. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones en materia político-electoral, entre las que destaca la creación del Instituto Nacional Electoral, cuyo órgano superior de dirección quedó integrado el cuatro de abril del mismo año.

III. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos.

IV. En sesión extraordinaria celebrada el treinta de septiembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA MANTENER LOS 300 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES FEDERALES EN QUE SE DIVIDE EL PAÍS, SU RESPECTIVA CABECERA DISTRITAL, EL ÁMBITO TERRITORIAL Y LAS CABECERAS DE LAS CINCO CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES QUE SE UTILIZARÁN PARA LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL DEL 7 DE JUNIO DE 2015, TAL Y COMO FUE INTEGRADA EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES 2005-2006, 2008-2009 Y 2011-2012, ASÍ COMO EL NÚMERO DE DIPUTADOS ELEGIBLES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, identificado como INE/CG182/2014.

V. En sesión extraordinaria pública efectuada el diecisiete de febrero del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conoció el anteproyecto de Acuerdo por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las curules por el principio de representación proporcional en la Cámara de Diputados, que correspondan a los partidos políticos con base en los resultados que obtengan en la Jornada Electoral del siete de junio de dos mil quince.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, indican que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, es autoridad en la materia, cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Que de conformidad con los artículos 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Cámara de Diputados se integra por 300 Diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de Distritos electorales uninominales y 200 Diputados que serán electos según el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales.

3. Que el artículo 53 de la Constitución Federal señala que se constituirán cinco circunscripciones plurinominales en el país, y que la ley determinará la conformación de la demarcación territorial de estas circunscripciones, lo que se establece en el artículo 214, párrafos 3 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. Que el artículo 54 constitucional establece que los Diputados electos según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

"(…)

I. Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos doscientos Distritos uninominales;

II. Todo partido político que alcance por lo menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional;

III. Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinominal. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes;

IV. Ningún partido político podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios;

V. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en Distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje de su votación nacional emitida más el ocho por ciento; y

VI. En los términos de lo establecido en las fracciones III, IV y V anteriores, las diputaciones de representación proporcional que resten después de asignar las que correspondan al partido político que se halle en los supuestos de las fracciones IV o V, se adjudicarán a los demás partidos políticos con derecho a ello en cada una de las circunscripciones plurinominales, en proporción directa con las respectivas votaciones nacionales efectivas de estos últimos. La ley desarrollará las reglas y fórmulas para estos efectos."

5. Que el artículo 60, párrafo primero de la Constitución establece que el Instituto Nacional Electoral declarará la validez de la elección y la asignación de diputados según el principio de representación proporcional.

Asimismo, señala que las determinaciones sobre la declaración de validez, el otorgamiento de las constancias y la asignación de Diputados podrán ser impugnadas ante las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que corresponda.

6. Que el artículo 15, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, define a la votación total emitida como la suma de todos los votos depositados en las urnas, y a la votación nacional emitida como aquella que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos de los partidos políticos que no hayan obtenido el tres por ciento, los votos emitidos para Candidatos Independientes y los votos nulos.

   Que el artículo 437, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que para determinar la votación nacional emitida que servirá de base para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional no serán contabilizados los votos recibidos a favor de Candidatos Independientes, en términos de lo previsto por la Constitución y la propia Ley General.

   Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación el nueve de septiembre de dos mil catorce resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014; que en el Considerando Décimo primero de la Acción de Inconstitucionalidad citada, se reconoció la validez del artículo 15, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya que aunque la Constitución Federal no alude literalmente a la "votación total emitida", la Suprema Corte estimó que constituye un concepto implícito en el artículo 54 de la Constitución General, al resultar indispensable para obtener el diverso monto del "total de la votación válida emitida", porque esta última cifra se obtiene restándole a aquella cantidad global -representada por todos los votos depositados en urnas-, los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados.

   Que en el considerando trigésimo sexto de la Acción de Inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó la validez de los artículos 15, párrafo 2, y 437, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que excluyen los votos recibidos a favor de candidatos independientes para la determinación de la votación nacional emitida, para efectos de la asignación de diputados por el principio de representación proporcional; que el Alto Tribunal consideró que si los candidatos independientes, por disposición legal, no participan en la asignación de diputados y senadores de representación proporcional, lo congruente con esa exclusión es que los votos emitidos a favor de aquéllos no se contabilicen en la distribución de ese tipo de curules.

   Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas, en el considerando vigésimo sexto y Punto Resolutivo séptimo declaró la invalidez del artículo 87, párrafo 13 de la Ley General de Partidos Políticos, en la porción normativa que establece "y sin que puedan ser tomados en cuenta para la asignación de representación proporcional u otras prerrogativas"; que la Suprema Corte consideró injustificado que el artículo 87, párrafo 13 de la Ley General de Partidos Políticos no tomara en cuenta los votos válidamente emitidos en favor de dos o más partidos coaligados marcados en las boletas electorales para efectos de asignación de representación proporcional, pues ello limitaría injustificadamente el efecto total del voto del ciudadano, puesto que únicamente se permitiría que se contabilice para efectos de la elección de legisladores por el principio de mayoría relativa, pero no para la elección de dichos representantes populares por el principio de representación proporcional, lo cual violentaría el principio constitucional de que todo voto, ya sea en su forma activa o pasiva, deba ser considerado de forma igualitaria.

7. Que el mencionado artículo 15, en su párrafo 3 señala el límite de sobrerrepresentación en la Cámara de Diputados, esto es, que ningún partido político podrá contar con más de 300 Diputados por ambos principios ni con un número de Diputados que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida; dicha base no aplicará para el partido que por sus triunfos en Distritos uninominales, haya obtenido un porcentaje de curules del total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje de su votación nacional emitida más el ocho por ciento.

8. Que el artículo 16 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en sus tres numerales, precisa que la fórmula de proporcionalidad pura está integrada por los elementos denominados cociente natural y resto mayor; el primero, es el resultado de dividir la votación nacional emitida entre doscientos (número de Diputados de representación proporcional), y el segundo, es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político, una vez hecha la distribución de curules mediante el cociente natural.

9. Que el artículo 17, párrafo 1 de la citada Ley General señala que se determinarán el número de curules que se le asignarían a cada partido político conforme al cociente natural y resto mayor. El párrafo 2 y 3 del mismo artículo establece que se fijará, de ser el caso, el límite de sobrerrepresentación determinado en las fracciones IV y V del artículo 54 constitucional, y que, de actualizarse dicho supuesto, se deducirá al partido político el número de diputaciones de representación proporcional excedentes y se le asignará el número de curules que le correspondan en cada circunscripción, mediante un cociente de distribución distinto, que se obtiene de dividir el total de votos del partido en cuestión entre las diputaciones a asignarse a éste. Así, los votos obtenidos por el partido político en cada una de las circunscripciones, se dividirán entre el cociente de distribución, y si aún quedaren diputaciones por asignar se utilizará el método de resto mayor.

10. Que en el supuesto de que algún partido político obtenga una sobrerrepresentación en términos del artículo 54 constitucional, se atenderá a los dispuesto en el artículo 18, párrafo 2, inciso d) de la citada Ley General, el cual establece que, si después de aplicarse el cociente de distribución, definido en el inciso b) del párrafo mencionado, quedaren Diputados por distribuir a los partidos políticos, se utilizará el resto mayor de votos que cada partido político tuviere en las circunscripciones hasta agotar las que le correspondan, en orden decreciente, a fin de que cada circunscripción plurinominal cuente con 40 diputaciones. Ello, conforme al supuesto señalado en la fracción VI del artículo 54 constitucional.

11. Que el artículo 19, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que si después de aplicarse el cociente de distribución, definido en el inciso a) del mismo artículo, quedaren Diputados por distribuir a los partidos políticos, se utilizará el resto mayor de votos que cada partido político tuviere, hasta agotar los que le correspondan, en orden decreciente, a fin de que cada circunscripción plurinominal cuente con 40 diputaciones. Ello, si ningún partido político se ubica en la hipótesis de las fracciones IV y V del artículo 54 constitucional.

12. Que existen diversos procedimientos específicos para la aplicación de los dispositivos citados en los anteriores considerandos, con los que se respetaría cabalmente el derecho de los partidos a obtener las diputaciones de representación proporcional que les correspondan por circunscripción, así como la disposición de que cada circunscripción plurinominal cuente con cuarenta diputaciones.

13. Que cada uno de esos procedimientos específicos podría generar diferentes distribuciones de las curules asignadas a cada partido político, en las cinco circunscripciones plurinominales.

14. Que en cumplimiento de las atribuciones que el artículo 327 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales le otorga al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, éste debe definir y aplicar los mecanismos específicos para cumplir con la fórmula de asignación de las diputaciones por el principio de representación proporcional, respetando cabalmente el derecho de los partidos a obtener las diputaciones de representación proporcional que les correspondan y el dispositivo que señala que cada circunscripción debe contar con cuarenta diputaciones.

15. Que de acuerdo a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen el funcionamiento del Instituto Nacional Electoral, previo al conocimiento de los resultados de la votación del próximo siete de junio, el Consejo General deberá precisar los mecanismos y operaciones que se habrán de realizar para la asignación de Diputados de representación proporcional en cada circunscripción plurinominal, a efecto de que una vez conocidos los resultados electorales, sólo se requiera de la realización de dichas operaciones para la aprobación del Acuerdo correspondiente.

16. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del anteproyecto presentado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 42, párrafos 2 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General el presente Acuerdo.

En consecuencia, el Consejo General propone que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Bases I y V; 52; 53; 54 y 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 a 20; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 42, párrafos 2 y 8; 44, párrafo 1, incisos u) y jj); 214, párrafos 3 y 4, 327, así como 437, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se emita el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Para la asignación de curules de representación proporcional en la Cámara de Diputados se seguirán los pasos señalados en los artículos 15 a 20 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, según corresponda. En la parte final del procedimiento relativo a los artículos 18, párrafo 2, inciso d) y 19, párrafo 1, inciso c) de la mencionada Ley, se llevarán a cabo las Fases siguientes:

Fase 1: En caso de que después de aplicarse el cociente de distribución quedasen diputaciones por distribuir a los partidos políticos, el orden de prelación para la asignación de las curules restantes se fijará tomando como criterio la votación nacional emitida, esto es, primero se le asignará al partido político con la mayor votación nacional y así sucesivamente. Sin embargo, en caso de que algún partido quedase dentro de los supuestos previstos por las fracciones IV o V del artículo 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a este partido le serán asignadas las curules que le corresponden conforme a los procedimientos que señala la ley, y en consecuencia, quedará fuera de las fases siguientes de este procedimiento, con fundamento en la fracción VI del mismo precepto constitucional. En el caso de que ningún partido político se ubique en los supuestos de las restricciones señaladas en las fracciones IV o V del artículo 54 de la Constitución, todos los partidos entrarán a la asignación.

Fase 2: Una vez determinado el partido con mayor votación nacional, que no se encuentre dentro de los supuestos previstos por las fracciones IV o V del artículo 54 de la Constitución, y en el caso de que le faltasen diputaciones por asignar, se le otorgarán de conformidad con el mecanismo de resto mayor en las circunscripciones correspondientes.

Fase 3: El procedimiento enunciado en la fase anterior se aplicará a los demás partidos políticos en orden sucesivo hasta completar el número de curules que les corresponda, siempre y cuando en cada ejercicio no se sobrepase el límite de cuarenta diputaciones por circunscripción. En caso de que el resto mayor de un partido se encuentre en una circunscripción en la que se hubieren distribuido las cuarenta diputaciones, se le asignará su Diputado de representación proporcional al siguiente resto mayor en la circunscripción donde todavía hubiese curules por distribuir.

Fase 4: El procedimiento anterior se hará respetando las dos restricciones que prevé la ley: todos los partidos políticos contarán con el número exacto de Diputados de representación proporcional que les corresponda de acuerdo con su votación nacional; y ninguna circunscripción podrá tener más de cuarenta diputaciones.

Segundo.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias a efecto de difundir el presente Acuerdo a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 11 de marzo de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

CUARTA SECCION
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo General.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG93/2014.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DETERMINAN NORMAS DE TRANSICIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN

ANTECEDENTES

I. En sesión extraordinaria de fecha 18 de enero de 2008, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo por el que se integró la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

II. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V Apartado B, penúltimo y último párrafos, que corresponde Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales (federal y locales), así como de las campañas de los candidatos.

III. El once de febrero del año en curso, el C. Rogelio Carbajal Tejada, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del este Instituto, presentó ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el escrito RPAN/076/2014, mediante el cual formuló una consulta relacionada con los artículos 41, Base II, párrafo penúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 78, párrafo 4, inciso c) y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales entonces vigente, para lo cual señaló lo siguiente:

> *"Derivado de la disposición constitucional aludida en la que expresamente se eliminó el porcentaje del 10% al monto para las aportaciones referidas, y dado que aún no se ha emitido la ley que regule o fije los montos, en este periodo específico, en tanto se emite la ley respectiva, en opinión de esta autoridad electoral: ¿cómo se regirá dicho financiamiento? Lo anterior, a fin de que ese Instituto emita con certeza el criterio o regla a la que los partidos políticos debamos sujetarnos, con motivo del nuevo dispositivo constitucional en la materia."*

Consecuentemente, el 17 de febrero del presente año, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG53/2014 mediante el cual se le dio respuesta a la consulta referida en términos de que hasta en tanto se emitieran las normas electorales secundarias respectivas a que se refiere el Decreto de reforma constitucional aludido, los partidos políticos debían ceñirse invariablemente a las disposiciones y límites contenidos en el "COMUNICADO del Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos mediante el cual se da a conocer el límite de las aportaciones en dinero o en especie de simpatizantes que podrá recibir durante 2014 un partido político, y el que podrá aportar una persona física o moral facultada para ello, así como el límite de ingresos por aportaciones de la militancia, los candidatos y el autofinanciamiento en el mismo año. Dichos límites consistieron en lo siguiente:

- Aportaciones o donativos en dinero o en especie de simpatizantes para 2014:

Valor Actualizado del tope de gasto de campaña presidencial al 2013	Límite anual de aportaciones o donativos, en dinero o en especie, de simpatizantes durante 2014	Límite de aportaciones en dinero por persona física o moral durante 2014
$349,469,316.19	**$34,946,931.62**	**$1,747,346.58**

- Aportaciones de militantes, candidatos, autofinanciamiento y colectas públicas para 2014:

Valor Actualizado del tope de gasto de campaña presidencial al 2013	Límite anual de aportaciones de militantes, candidatos, autofinanciamiento y colectas públicas durante 2014
$349,469,316.19	**$34,946,931.62**

IV. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, contienen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.

V. Mediante oficio INE/PC/36/2014, de fecha 26 de mayo de 2014 el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, Dr. Lorenzo Córdova Vianello, nombró como encargado del despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización al C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz.

VI. En sesión extraordinaria celebrada el 6 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó que la Comisión de Fiscalización se integraría con los siguientes consejeros y consejera: Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón, Lic. Javier Santiago Castillo. Asimismo, se determinó que la Comisión será presidida por el Dr. Benito Nacif Hernández.

VII. El 19 de junio de 2014 se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización el oficio número P-IEEBCS-142-2014, signado por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, relativo a una consulta en torno a los temas siguientes: 1) El procedimiento a seguir para la fiscalización de los gastos de actividades específicas que tienen los Partidos Políticos Nacionales y locales durante el ejercicio 2014; y 2) La normatividad aplicable para el cobro de multas a los partidos políticos derivadas de la revisión de Informes de Campaña del pasado Proceso Electoral 2010-2011.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

2. Que el mismo artículo en su Base V, Apartado B, penúltimo y último párrafos, dispone que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, en el párrafo 2, del artículo 8 de la Ley General de Partidos Políticos se establece que El Instituto podrá, excepcionalmente y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos de los integrantes del Consejo General, delegar en los Organismos Públicos Locales la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos locales, sus coaliciones y de los candidatos a cargos de elección popular en las entidades federativas.

3. Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

4. Que en los incisos b) y jj) del artículo 44 del mismo ordenamiento jurídico, se establece que el Consejo General vigilará la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

5. Que el artículo 192, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, quien revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza de en los procesos de fiscalización.

6. Que de conformidad con las facultades de la Comisión de Fiscalización contempladas en los incisos e), f) y g) del párrafo 1, del artículo 192 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ésta deberá conocer los procedimientos de auditoría y verificación derivados de los asuntos que actualmente se encuentren en trámite y a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización.

7. Que de conformidad con el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de los entes fiscalizables.

8. partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones Que resulta trascendental en el actual periodo de transición, otorgar certeza a los trabajos que actualmente ejecuta la Unidad Técnica de Fiscalización dentro del ámbito de sus facultades, por lo que es conveniente realizar precisiones respecto a la aplicación de leyes generales y Reglamentos correspondientes a cada etapa de fiscalización, derivadas de la Reforma Electoral constitucional y legal.

9. Que el artículo 197, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé la atribución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de designar al titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 párrafo 1 inciso f) de la citada Ley.

10. Que el artículo 199, numeral 1, inciso a) del mismo ordenamiento señala que la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá la facultad de auditar con plena independencia técnica la documentación soporte, así como la contabilidad que presentan los partidos políticos, y en su caso, candidaturas independientes.

11. Que con fundamento en los artículos 41, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, numeral 4; 34, numeral 1; 49, numeral 1, 51, numeral 1, inciso j); y 196, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral es el órgano facultado para determinar la estructura organizacional de la Unidad Técnica de Fiscalización.

12. Que toda vez que los artículos 44, numeral 1, inciso j); 192, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con los artículos 7, numeral 1, inciso d); 11, numeral 1; 21, numeral 4; y 78, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos establecen como atribución reservada al Instituto Nacional Electoral únicamente lo relativo a la fiscalización de los políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local; así como organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Partidos Políticos Nacionales; se entenderá que la fiscalización de las agrupaciones políticas locales, agrupaciones de observadores electorales a nivel local y organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido político local corresponden a los Organismos Públicos Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

13. Que de conformidad con el artículo Tercero Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales los asuntos que se encontraban en trámite a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la otrora Unidad de Fiscalización serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

14. Que el artículo Sexto Transitorio, segundo párrafo de la citada Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor de dicha Ley, seguirán vigentes en lo que no se opongan a la Constitución y la ley en cita, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita aquéllas que deban sustituirlas.

15. Que el artículo Décimo Quinto Transitorio de la misma norma señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la misma. Al efecto, resulta importante destacar que la reforma político-electoral implicó importantes y profundas modificaciones en diversos temas entre los que se encuentran las bases para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos y demás sujetos obligados.

Consecuentemente, en el Artículo Transitorio Décimo Quinto el legislador confirió al Instituto Nacional Electoral la posibilidad de modificar los plazos establecidos en la norma secundaria con la intención de que el máximo órgano de dirección del Instituto esté en posibilidad de ejecutar una serie de acciones encaminadas a adecuar y armonizar las reglas para el correcto funcionamiento del sistema electoral en su conjunto.

16. Que con fundamento en el artículo Décimo Octavo Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los procedimientos administrativos, jurisdiccionales y de fiscalización relacionados con las agrupaciones políticas y partidos políticos con registro en las entidades federativas, así como de sus militantes o simpatizantes, que los órganos electorales locales hayan iniciado o se encuentren en trámite a la entrada en vigor de dicha Ley, seguirán bajo la competencia de los mismos, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieran estado vigentes al momento de su inicio.

    Para la correcta interpretación sobre el alcance del citado artículo, se entenderá que los partidos políticos en las entidades federativas son aquéllos que cuentan con registro ante el Consejo General del órgano electoral local, así como los Partidos Políticos Nacionales con acreditación estatal vigente.

17. Que el artículo Décimo Octavo referido en el numeral anterior, establece que los gastos realizados por los partidos políticos con registro en las entidades federativas, hasta antes de la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, serán fiscalizados por los órganos electorales locales con sustento en las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes al momento de su ejercicio, los cuales deberán ser dictaminados y resueltos a más tardar el último día de diciembre de 2014.

    De lo anterior, es válido colegir que el artículo Transitorio referido en el párrafo anterior mandata a los Organismos Públicos Locales dictaminar y resolver lo relativo a la Revisión de Informes de Gastos de los partidos políticos correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y 23 de mayo de 2014 a más tardar el último día de diciembre de 2014. En este mismo sentido, se entiende implícita la facultad del Instituto Nacional Electoral de dictaminar y resolver lo relativo a la Revisión de Informes de Gastos de los partidos políticos locales correspondientes al periodo comprendido entre el 24 de mayo y 31 de diciembre de 2014. No obstante lo anterior, la aplicación literal de dicho artículo Transitorio conllevaría a la posibilidad de incumplir el principio de certeza en la fiscalización de recursos, razón por la cual es necesario determinar el sentido de este artículo.

18. Que a efecto de arribar a una interpretación gramatical, sistemática y funcional del contenido y alcance de dicho Artículo Transitorio debe tenerse presente al principio de anualidad, a partir del cual se desprende que la auditoría de las finanzas deberá recaer sobre las actividades realizadas durante un ejercicio anual, con el objeto de salvaguardar los principios de certeza y seguridad jurídica. El precepto de anualidad, es utilizado por la Cámara de Diputados para integrar el Presupuesto de Egresos, o bien al revisar y fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos de los ejercicios anuales; así como el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión, según se establece en el artículo 74, fracción IV, constitucional en relación con el 79, párrafo 2 del mismo ordenamiento.

    Que en este orden de ideas, y en ejercicio de la facultad conferida a este Consejo General en el artículo Décimo Quinto Transitorio de la citada Ley, el máximo órgano de este Instituto concluye que toda vez que el presente ejercicio inició siendo revisado bajo la normatividad local en materia de fiscalización y en atención al principio de anualidad antes mencionado, la fiscalización de los recursos debe continuarse con la normatividad y procedimientos aplicables a la revisión iniciada con anterioridad a la Reforma Electoral, teniendo como consecuencia que el ejercicio sujeto a revisión sea culminado por el ente fiscalizador local que lo inició. De esta manera, se garantiza el principio de certeza y la continuidad en la revisión, así como la existencia de plazos ciertos con base en las normas legales vigentes al inicio del ejercicio y la uniformidad en la aplicación de normas sustantivas y procesales que regirán la revisión de Informes.

    Robustece lo anterior, el principio de integralidad que rige la lógica intrínseca del modelo de fiscalización, consistente en tener una visión panorámica e integral de la revisión de los gastos, ya que éstos no ocurren de manera aislada o autónoma, sino que se desarrollan en un mismo tiempo. La inobservancia de lo anterior alteraría la revisión completa e imposibilitaría analizar los gastos en su conjunto, lo cual no sería correcto para efectos de una adecuada comprensión y valoración de los gastos, pues se descontextualizaría la información remitida por los sujetos obligados.

Por lo que, dado el proceso de transición al que nos enfrentamos, resulta pertinente para la fiscalización de los partidos políticos registrados y acreditados en las entidades federativas, que sean los Organismos Públicos Locales quienes se encarguen de la fiscalización integral de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2014, esto es, que sean los organismos quienes lleven a cabo la revisión de las finanzas, elaborando un Dictamen Consolidado que abarque la totalidad del ejercicio en revisión atendiendo a los principios de unidad e integridad, así como la Resolución a la que se llegue derivado de dicho Dictamen respecto de la totalidad del ejercicio fiscalizado.

De esta manera, se precisa que aún cuando el citado Artículo Transitorio únicamente hace referencia a los gastos realizados por los partidos políticos en las entidades federativas, sin hacer un pronunciamiento expreso sobre los ingresos de los partidos políticos recibidos durante ese mismo periodo; deberá entenderse que la revisión contable abarcará ambos aspectos de su contabilidad. Lo anterior, considerando los principios de anualidad e integralidad anteriormente mencionados, que constriñen a la autoridad a realizar una fiscalización completa sobre origen, destino y aplicación de los recursos de los partidos políticos.

19. Que de conformidad con el numeral anterior y a efecto de garantizar la estricta observancia de los principios de anualidad e integralidad que favorezcan la continuidad en la revisión, los partidos políticos en las entidades federativas deberán presentar todos los informes correspondientes al ejercicio 2014 (trimestrales, semestrales, o cualquier otro) ante los Organismos Públicos Locales respectivos, de conformidad a las normas que se encontraban vigentes hasta el 23 de mayo de 2014.

20. Que los Institutos Electorales Locales cuentan con los recursos presupuestarios suficientes para el adecuado ejercicio de las tareas fiscalizadoras que les fueron encomendadas, toda vez que se encuentran contempladas dentro del presupuesto anual correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

    Aunado a lo anterior, los ahora Organismos Públicos Locales deberán considerar dentro de su proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015, que deberán cumplir con la tarea de fiscalizar el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de los partidos políticos con registro o acreditación local relativas al ejercicio 2014, toda vez que su revisión y, por lo tanto, su correspondiente Resolución se determinará durante 2015; asimismo, deberán contemplar recurso para la sustanciación y Resolución de los procedimientos que sigan en curso y que hayan surgido a la entrada en vigor de la Reforma Electoral que nos ocupa.

21. Que existen inquietudes de los partidos políticos con registro o acreditación en las entidades federativas, así como de los Institutos Electorales locales que ponen en evidencia la importancia de crear normas claras que rijan el actuar de las autoridades fiscalizadoras en el ámbito federal y local durante esta etapa de transición, al evidenciar las problemáticas a las que enfrentan las autoridades y partidos a nivel local para el adecuado proceso de fiscalización. Como muestra de ello está la consulta realizada por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur descrita en el antecedente **VII** del presente Acuerdo.

22. Que el párrafo tercero del artículo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que las reformas realizadas a los artículos 41 y 116 Constitucionales, respecto de entidades federativas que tengan procesos electorales en 2014, entrarán en vigor una vez que hayan concluido dichos procesos.

23. Que en cumplimiento a lo ordenado por el artículo Cuarto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el personal del Instituto que sea objeto de cambios en su adscripción de trabajo con motivo del presente Acuerdo, conservará sus derechos laborales.

24. Que con fundamento en el artículo Quinto Transitorio de la citada ley, cuando cualquier órgano cambie de adscripción, el traspaso se hará incluyendo el personal, las asignaciones presupuestales autorizadas, mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos y demás bienes que haya utilizado para la atención de los asuntos a su cargo.

25. Que debido a la naturaleza de las funciones de fiscalización, éstas deben tener continuidad, en virtud que el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales a las que deben acogerse las instituciones en materia de origen y aplicación de sus recursos son tareas de carácter permanente y de orden público; por lo cual, con la entrada en vigor de las nuevas disposiciones, resulta indispensable determinar la condición jurídica y la titularidad de los recursos humanos, financieros y materiales de las áreas que venían realizando las tareas de fiscalización; así como las normas que deberán regir el actuar de dicho órgano en tanto no se publiquen las normas reglamentarias correspondientes.

26. Que ante las nuevas facultades del Instituto Nacional Electoral en materia de fiscalización, resulta necesario establecer normas de competencia para las autoridades locales así como reglas de transición para los sujetos obligados, en tanto se emiten las normas reglamentarias respectivas, para la debida sustanciación, revisión y Resolución de los asuntos que se encuentren pendientes de resolver tanto en los Organismos Públicos Locales como en la otrora Unidad de Fiscalización.

    En este tenor, se precisa que el presente Acuerdo pretende únicamente sentar las bases para garantizar la continuidad en el ejercicio de la facultad fiscalizadora; esto es, establecer Lineamientos de carácter organizacional en la aplicación de los ordenamientos legales, producto de la reforma constitucional, para brindar certeza a las actuaciones de la autoridad en sus distintos ámbitos de competencia, sin que lo anterior conlleve una delegación de facultades en términos del artículo 41, Base V, Apartado C, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

    En este orden de ideas, debe entenderse que las normas contenidas en este Acuerdo únicamente serán aplicables durante la etapa de transición, toda vez que su naturaleza es de carácter temporal; por lo que su aplicación se encuentra limitada a un plazo concreto, sin que pueda entenderse que las mismas constituyen los parámetros del nuevo modelo de fiscalización y que sus efectos se extienden indefinidamente en el tiempo.

27. Que con la finalidad de verificar el cumplimiento del presente Acuerdo, resulta necesario que los Organismos Públicos Electorales, en un ánimo de colaboración y favoreciendo los principios de certeza, legalidad y máxima publicidad, entreguen información de manera periódica a la Unidad Técnica de Fiscalización relativa a la revisión de informes, así como de los procedimientos oficiosos y de queja atinentes al ejercicio 2014.

    Lo anterior permitirá que el Instituto Nacional Electoral cuente con elementos suficientes para una adecuada fiscalización de los recursos correspondientes al ejercicio 2015.

28. Que en relación a la respuesta de la consulta del Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo General emitida por el Consejo General en el Acuerdo aprobado CG53/2014 el 17 de febrero del año en curso, y en atención a la necesidad de que este Instituto brinde certeza jurídica a los sujetos obligados, derivado de lo planteado en los considerandos anteriores, el límite anual de aportaciones o donativos en dinero o en especie de simpatizantes para 2014 y el límite de aportaciones de militantes, candidatos, autofinanciamiento y colectas públicas para 2014, será el planteado en el “COMUNICADO del Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos mediante el cual se da a conocer el límite de las aportaciones en dinero o en especie de simpatizantes que podrá recibir durante 2014 un partido político, y el que podrá aportar una persona física o moral facultada para ello, así como el límite de ingresos por aportaciones de la militancia, los candidatos y el autofinanciamiento en el mismo año.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35; 44, párrafo 1, incisos b) y jj); 196, numeral 1; así como Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulo Tercero; Cuarto, Quinto; Cuarto, Quinto y Sexto Transitorios de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del plazo contenido en el artículo Décimo Octavo Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a fin de que todos los gastos e ingresos de los partidos políticos en las entidades federativas correspondientes al ejercicio 2014 sean fiscalizados por los Organismos Públicos Locales respectivos, de conformidad a las normas que se encontraban vigentes hasta el 23 de mayo de 2014.

SEGUNDO.- Se aprueban las normas de transición en materia de fiscalización en los términos siguientes:

a) Por lo que hace a las normas de transición administrativas.

    I.- Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 41, Base V, Apartado B, párrafo primero inciso a), numeral 6; párrafos tercero y cuarto y 196, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se integra la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

II.- Se transfieren a la Unidad Técnica de Fiscalización, todos los recursos humanos, financieros y materiales, incluyendo los archivos asignados a la otrora Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

El personal que sea transferido y adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización conservará el mismo nivel, prestaciones y demás derechos laborales que correspondían a su encargo.

III.- La estructura de la Unidad Técnica de Fiscalización será analizada por la Comisión de Fiscalización y aprobada por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, con base en una propuesta de la Comisión en cita, conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados para tal efecto.

IV.- Cualquier referencia hecha a la otrora Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos en otros ordenamientos, disposiciones o asuntos en trámite, deberá entenderse dirigida a la Unidad Técnica de Fiscalización.

b) Por lo que hace a las normas de transición competenciales.

I.- Los procedimientos administrativos de fiscalización en trámite y pendientes de resolución a cargo de la otrora Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos se transmiten a la Unidad Técnica de Fiscalización. Dichos asuntos serán tramitados y resueltos de conformidad con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización, en la parte sustantiva. Por lo que respecta a la parte procedimental, se aplicará la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

II.- La Unidad Técnica de Fiscalización deberá notificar a la Comisión de Fiscalización los procedimientos de auditoría y verificación derivados de los asuntos que se encuentren a su cargo a la publicación del presente Acuerdo.

III.- La Unidad Técnica de Fiscalización revisará los informes anuales correspondientes al origen, aplicación y destino de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio 2013 con base en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización vigente.

No obstante lo anterior, la presentación del Dictamen Consolidado y el respectivo proyecto de Resolución se presentarán ante el Consejo General en septiembre de 2014, por lo que deberán ser aprobados por la Comisión de Fiscalización, de conformidad con el inciso h) del artículo 192, numeral uno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

IV. La Unidad Técnica de Fiscalización realizará la fiscalización del ejercicio 2014 de conformidad con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización, en la parte sustantiva. Por lo que respecta a la parte procedimental, se aplicará la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

V.- Los procedimientos administrativos de fiscalización relacionados con los partidos políticos con registro o acreditación a nivel local, en las entidades federativas, así como de sus militantes o simpatizantes, que los órganos electorales locales hayan iniciado o se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, seguirán bajo la competencia de los mismos, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieran estado vigentes al momento de su inicio, por lo que se deberán atender los plazos previstos en dichas disposiciones jurídicas.

VI.- Los procedimientos administrativos de queja, así como los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales que se celebren en 2014 presentados por los Partidos Políticos y Coaliciones con registro o acreditación local serán competencia de los Organismos Públicos Locales, con sustento en las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes al momento de su ejercicio.

VII.- Los partidos políticos con registro o acreditación local reportarán la totalidad de los gastos realizados correspondientes al ejercicio 2014, de conformidad a los Lineamientos contables a los que se encontraban sujetos hasta el 23 de mayo de 2014, asimismo, la revisión y, en su caso, Resolución de dichos informes será competencia de los Organismos Públicos Locales, con sustento en las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes al momento de su ejercicio.

VIII.- Los partidos políticos con registro o acreditación local en las entidades federativas deberán presentar todos los informes correspondientes al ejercicio 2014 (trimestrales, semestrales, o cualquier otro) ante los Organismos Públicos Locales respectivos, de conformidad a las normas que se encontraban sujetos al inicio del ejercicio, asimismo la revisión y, en su caso, Resolución será competencia de dichos Organismos, con sustento en las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes al momento de su ejercicio, por lo que se deberán atender los plazos previstos en dichas disposiciones jurídicas.

IX.- Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.

X.- Las agrupaciones políticas, las organizaciones de ciudadanos que realicen observación electoral y las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partidos políticos a nivel local durante el ejercicio fiscal de 2014, serán fiscalizadas por los Organismos Públicos Locales, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que se determinen en el ámbito de su competencia.

XI.- Las agrupaciones políticas nacionales, las organizaciones de ciudadanos que realicen observación electoral a nivel federal y las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Partidos Políticos Nacionales durante el ejercicio fiscal de 2014, serán fiscalizadas por el Instituto Nacional Electoral, a través de su Comisión de Fiscalización, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que se determinen en el ámbito de su competencia.

TERCERO.- Las presentes reglas estarán vigentes hasta la debida Resolución, tanto de la revisión de los informes de ingresos y egresos presentados por los partidos políticos correspondientes al ejercicio 2014, como de los procedimientos administrativos sancionadores oficiosos y de queja que hayan iniciado derivados de dicho ejercicio.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO.- El presente Acuerdo deberá notificarse a los titulares de los Organismos Públicos Locales de las 31 entidades federativas y el Distrito Federal.

SEXTO.- Durante el año 2015, los Organismos Públicos Locales, dentro de los diez primeros días de cada mes, informarán a la Unidad Técnica de Fiscalización el estado que guarda la revisión de los informes correspondientes al ejercicio 2014, así como el estado procesal de los procedimientos administrativos sancionadores oficiosos y de queja relacionados con el citado ejercicio.

Con dicha información la Unidad Técnica de Fiscalización generará informes trimestrales que serán puestos a consideración de la Comisión de Fiscalización durante el ejercicio 2015.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 9 de julio de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan de Trabajo para el desarrollo del Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo General.- Instituto Nacional Electoral.- INE/CG98/2014.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA EN LÍNEA DE CONTABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASPIRANTES, PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS

ANTECEDENTES

I. El 31 de enero de 2014, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.

II. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".

III. El Decreto de reforma contiene diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que destacan la inclusión de nuevas atribuciones para su Consejo General.

IV. El Transitorio Segundo del Decreto de la mencionada Reforma, establece que el Congreso de la Unión debe expedir, entre otras, las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de partidos políticos, organismos electorales y procesos electorales, de conformidad con lo previsto en la fracción XXIX-U del artículo 73 de la Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014.

V. El 23 de mayo de 2014 se publicaron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente.

VI. El 17 de junio de 2014 se instaló la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

VII. El 2 de julio de 2014, en sesión extraordinaria, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave INE/CG85/2014, por el que se instruye a la Junta General Ejecutiva, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, realizar los trabajos para el desarrollo del Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos.

VIII. El 10 de julio de 2014, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó en sesión extraordinaria urgente el Acuerdo INE/JGE39/2014, por el que se aprueba el Plan de Trabajo para el desarrollo del Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, aplicable también a aspirantes, precandidatos y candidatos.

IX. El mismo 10 de julio de 2014, la Comisión de Fiscalización aprobó en su séptima sesión extraordinaria de carácter urgente, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Plan de Trabajo para el desarrollo del Sistema en Línea de Contabilidad de los Partidos Políticos, aplicable también a aspirantes, precandidatos y candidatos.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

2. Que la citada disposición constitucional prevé a su vez, en el párrafo segundo, que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.

3. Que el artículo 41, Base V, Apartado B, penúltimo y último párrafos, dispone que corresponde Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales federales y locales la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos.

4. Que la Base II del mismo precepto establece que la ley ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante la campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos y candidatos, además de que dispondrá las sanciones a imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

5. Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Nacional Electoral.

6. Que el artículo 190, párrafo 2, de la misma Ley dispone que el Consejo General tiene a su cargo la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos, por conducto de su Comisión de Fiscalización.

7. Que el artículo 191, párrafo 1, inciso b), de la Ley en cita establece que el Consejo General tendrá la facultad para, en función de la capacidad técnica y financiera del Instituto, desarrollar, implementar y administrar un Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, así como establecer mecanismos electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones de éstos en materia de fiscalización.

8. Que de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 59 de la Ley General de Partidos Políticos, cada partido político será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema de contabilidad. Asimismo, el artículo 60 de la misma Ley define las características del Sistema de Contabilidad en Línea y el acceso irrestricto del Instituto.

9. Que según el artículo 34 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.

10. Que el artículo 48, inciso o), de la referida Ley prevé que la Junta General Ejecutiva tendrá entre sus atribuciones aquellas que le encomienda el Consejo General del Instituto.

11. Que los incisos l), n) y r) del artículo 51 de la propia Ley otorgan al Secretario Ejecutivo, respectivamente, las atribuciones de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de actuar como secretario de la Junta General Ejecutiva y de ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

12. Que la Ley General de Partidos Políticos establece en sus artículos 72 a 74 y 79 que los partidos políticos deberán reportar los ingresos y gastos del financiamiento para actividades ordinarias y específicas que desarrollen como entidades de interés público, además de presentar informes de ingresos y gastos de precampaña y campaña, relativos a cada uno de sus precandidatos a cargos de elección popular y a cada una de las campañas de sus candidatos en las elecciones correspondientes.

13. Que los artículos 78 y 79 de la Ley General de Partidos Políticos establece los plazos en que tales institutos deberán presentar sus informes trimestrales de avance del ejercicio, anuales de gasto ordinario, de precampaña y de campaña.

14. Que el artículo 192, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Consejo General ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento, control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios de la labor fiscalizadora, a través de la Comisión de Fiscalización.

15. Que los párrafos 2 y 3 del artículo en cita, prevén que para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con una Unidad Técnica de Fiscalización con plena independencia técnica.

16. Que el artículo 196, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que la Unidad Técnica de Fiscalización tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento.

17. Que el artículo 199, párrafo 1, de la misma Ley dispone, entre las facultades otorgadas a la Unidad Técnica de Fiscalización, las atinentes a:

    - Auditar la documentación soporte, así como la contabilidad que presenten los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes en cada uno de sus informes;

- Vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de sus objetivos;
- Recibir y revisar los informe trimestrales, anuales, de precampaña y campaña de los partidos políticos y sus candidatos;
- Verificar las operaciones de los partidos políticos con sus proveedores;
- Proponer a la Comisión de Fiscalización los Lineamientos homogéneos de contabilidad que garanticen la publicidad y el acceso por medios electrónicos, en colaboración con las áreas del Instituto que se requieran para el desarrollo del respectivo sistema;
- Proponer a la Comisión de Fiscalización los Lineamientos que garanticen la máxima publicidad de los registros y movimientos contables, avisos previos de contratación y requerimientos de validación de contrataciones emitidos por la autoridad electoral.

18. Que los artículos 425 y 426 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que la Unidad Técnica de Fiscalización revisará los informes presentados tanto por los aspirantes a candidatos independientes como por los candidatos independientes, respecto al origen, monto, destino y aplicación de los recursos que obtengan por cualquier modalidad de financiamiento.

19. Que el artículo 431 de la misma Ley dispone que el procedimiento para la presentación y revisión de los informes presentados por aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes se sujetará a las reglas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos.

20. Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ha iniciado los trabajos necesarios para el desarrollo del Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, en ejercicio de sus atribuciones de fiscalización de las finanzas de tales institutos.

21. Que dicho sistema es una herramienta que permitirá a los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos cumplir con sus obligaciones en materia de fiscalización y a la autoridad electoral ejercer sus facultades de revisión para una adecuada rendición de cuentas.

22. Que, en ese sentido, el pasado 2 de julio de 2014, el propio Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG85/2014 por el que se instruye a la Junta General Ejecutiva, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, realizar los trabajos para el desarrollo del Sistema en Línea de Contabilidad de los Partidos Políticos, aplicable también a aspirantes, precandidatos y candidatos.

23. Que el Acuerdo en cita dispone que, como parte de los trabajos para el desarrollo de la propuesta de Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos, la Junta General Ejecutiva, actuará de manera coordinada con la Comisión de Fiscalización.

24. Que para efectuar esos trabajos, la Unidad Técnica de Fiscalización y la Dirección Ejecutiva de Administración, como integrantes de la Junta General Ejecutiva, así como la Unidad Técnica de Servicios de Informática y la Unidad Técnica de Planeación, elaboraron un Plan de Trabajo sobre la ruta para el desarrollo del Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos y lo sometieron a consideración de la Junta General Ejecutiva.

25. Que conforme al Considerando 32 del mismo Acuerdo, una vez aprobado, la Junta General Ejecutiva envió el Plan de Trabajo a la Comisión de Fiscalización para su análisis, aprobación y remisión al Consejo General para su discusión y aprobación.

26. Que a partir de la revisión del Plan de Trabajo elaborado por las referidas unidades administrativas, se advierte que establece objetivos consistentes en elaborar la propuesta de diseño del Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos.

27. Que el Plan de Trabajo referido señala los procesos y áreas responsables que corresponderán a cada una de las etapas que se contemplan para la elaboración y presentación al Consejo General de la propuesta de diseño del Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos.

28. Que de conformidad con lo requerido en el Acuerdo INE/CG85/2014, el Plan de Trabajo prevé entre sus etapas el desarrollo actividades para tomar en cuenta la opinión de los responsables de las finanzas de los Partidos Políticos Nacionales.

En virtud de los Antecedentes y Consideraciones señalados y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, Apartado B, penúltimo y último párrafos, y Base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 34, 35, 48, inciso o), 51, incisos l), n) y r), 190 párrafo 2, 191, párrafo 1, inciso b), párrafos 1, 2 y 3 del artículo 192, 196, párrafo 1, 199, párrafo 1,

425, 426 y 431 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 59, párrafo 1, 60, 72, 73, 74, 78 y 79 de la Ley General de Partidos Políticos; y Acuerdo del Consejo General INE/CG85/2014; el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Plan de Trabajo para el desarrollo del Sistema en Línea de la Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos, que se presenta como anexo único del presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de julio de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

PLAN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL

SISTEMA EN LÍNEA DE **C**ONTABILIDAD

DE LOS **P**ARTIDOS **P**OLÍTICOS, **A**SPIRANTES, **P**RECANDIDATOS Y **C**ANDIDATOS

Instituto Nacional Electoral

Julio 2014

Plan de trabajo para el desarrollo del Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos	INE 2014

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

MARCO NORMATIVO

OBJETIVOS

ETAPAS PARA EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA DE SISTEMA

PRESENTACIÓN

La Reforma Electoral de 2014 modificó significativamente el diseño del marco institucional bajo el que se administran las actividades de naturaleza político-electoral y se organizan los procesos electorales en el país. Entre las innovaciones de la reforma se encuentra el tránsito de un modelo electoral basado en la delimitación precisa de competencias a otro fundado en la concurrencia y coordinación entre una nueva autoridad de carácter nacional y las autoridades electorales de las entidades federativas.

En materia de fiscalización, a nivel constitucional le fueron concedidas al Instituto Nacional Electoral (INE) atribuciones para fiscalizar los ingresos y gastos de partidos políticos y candidatos en los procesos electorales federales y locales. Por su parte, las leyes generales aprobadas por el Congreso de la Unión, desarrollaron estas disposiciones, especificando sujetos obligados y competencias específicas al interior del Instituto para el desarrollo de la función fiscalizadora.

En específico, al Consejo General del INE se le otorgó, entre sus nuevas atribuciones, la facultad para que en función de su capacidad técnica y financiera, desarrolle, implemente y administre un sistema en línea de contabilidad, así como establecer mecanismos electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones de éstos en materia de fiscalización.

Como parte de las actividades para dar cumplimiento a sus atribuciones, el 2 de julio de 2014, mediante Acuerdo INE/CG85/2014, el Consejo General instruyó a la Junta General Ejecutiva, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, realizar los trabajos para el desarrollo del sistema dirigido a los usuarios: partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos.

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG85/2014, se elaboró el presente Plan de Trabajo con el objetivo de dar cumplimiento a las instrucciones del Consejo General y, de este modo, establecer los fundamentos que guiarán las actividades para la elaboración de la propuesta de diseño del sistema en línea de contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos.

El documento se estructura en tres secciones: la primera señala el marco normativo aplicable; la segunda plantea los objetivos generales y específicos del Plan de Trabajo y del Sistema; y la tercera señala las etapas y actividades que formaran parte de los trabajos a realizar por la Junta General.

MARCO NORMATIVO

El decreto de reforma constitucional en materia político-electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014, dispone en el artículo 41, base V, Apartado B, que le corresponde al INE en los procesos electorales federales "la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos". El transitorio Segundo de este decreto señala en su fracción I, inciso g) que la ley general que regule los partidos políticos nacionales y locales deberá establecer un sistema de fiscalización sobre el origen y destino de los recursos con los que cuenten los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos.

La definición constitucional sobre la competencia en materia de fiscalización es retomada por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y a su vez por la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), ambas publicadas en el DOF el 23 de mayo de 2014. En particular, la segunda de estas leyes, establece en su artículo 7º que corresponde al INE "la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local.

El Título Quinto del Libro Séptimo de la LGIPE señala que estará a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización y de la Comisión de Fiscalización del INE (UTF) la revisión de los informes sobre el origen y destino que presenten aspirantes y candidatos independientes. Asimismo, esta ley en el artículo 217 estipula que las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, a más tardar treinta días después de la jornada electoral, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades.

El párrafo 2 del artículo 190 de la LGIPE dispone que el Consejo General tiene a su cargo la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos, por conducto de su Comisión de Fiscalización.

Las referidas leyes generales establecen disposiciones para regular la presentación y revisión de los informes de partidos políticos, precandidatos y candidatos. El artículo 78, de la LGPP señala que los partidos políticos deberán presentar informes trimestrales a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda, y de anuales de gasto ordinario a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.

En cuanto a los informes de precampaña y campaña, esta ley en su artículo 79 dispone que los primeros deben presentarse a más tardar dentro de los diez días siguientes al de la conclusión de las campañas. Los informes de campaña, por su parte, deben ser presentados por periodos de treinta días contados a partir del inicio de la etapa de campaña, los cuales deberán entregarse dentro de los siguientes tres días a la conclusión de cada periodo.

Respecto de la revisión de los informes, el artículo 196, párrafo 1 de la LGIPE señala que la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento.

Por su parte, el artículo 199, párrafo 1 de la citada LGIPE dispone que la Unidad Técnica de Fiscalización está facultada para auditar con plena independencia técnica la documentación soporte, así como la contabilidad de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes en cada uno de los informes que están obligados a presentar; vigilar que los recursos de los partidos políticos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de sus objetivos; proponer a la Comisión de Fiscalización los lineamientos homogéneos de contabilidad que garanticen la publicidad y el acceso por medios electrónicos, en colaboración con las áreas del Instituto que se requieran para el desarrollo del sistema respectivo, y proponer a la Comisión de Fiscalización los lineamientos que garanticen la máxima publicidad de los registros y movimientos contables, avisos previos de contratación y requerimientos de validación de contrataciones emitidos por la autoridad electoral.

A su vez, el artículo 425 de la LGIPE establece que el Instituto Nacional Electoral revisará los informes que presenten los aspirantes a candidatos independientes sobre el origen y destino de sus recursos y de actos para el apoyo ciudadano según corresponda. En este respecto, la misma ley señala en el artículo 426 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que el Instituto tendrá también a su cargo

la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y egresos que presenten los candidatos independientes respecto del origen y monto de los recursos por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación.

Ahora bien, entre las atribuciones que en marco legal otorga al Consejo General como responsable de la fiscalización se encuentra la creación de herramientas tecnológicas que permitan al INE ejercer sus atribuciones y a los sujetos obligados cumplir con sus obligaciones. En efecto, la LGIPE en el inciso b) de su artículo 191 establece que el Consejo General tendrá la facultad para, en función de la capacidad técnica y financiera del Instituto, desarrollar, implementar y administrar un sistema en línea de contabilidad, así como establecer mecanismos electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones de éstos en materia de fiscalización.

Así, para avanzar en el cumplimiento a sus atribuciones, el pasado 2 de julio de 2014, por medio del Acuerdo INE/CG85/2014, el Consejo General instruyó a la Junta General Ejecutiva, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, realizar los trabajos para el desarrollo del sistema dirigido a los usuarios: partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos.

En particular, en el punto de acuerdo Tercero del referido documento, el Consejo General instruyó a la Junta General Ejecutiva, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, elaborar un Plan de Trabajo en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para el desarrollo del Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos.

OBJETIVOS

General

- Elaborar la propuesta de diseño del Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos para su presentación y, en su caso, aprobación por parte de las instancias correspondientes.

Específicos

- Elaborar un modelo conceptual de Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos.
- Definir los requerimientos tecnológicos para su desarrollo.
- Determinar los esquemas más adecuados para su implementación oportuna.
- Recabar la opinión de los responsables de las finanzas de los partidos políticos nacionales sobre el modelo conceptual.

ETAPAS PARA EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA DE SISTEMA

En el siguiente cuadro se detalla el proceso, los días hábiles y fechas contempladas para la conclusión las etapas, las áreas responsables y los entregables en cada una de ellas[1].

PROCESO	DÍAS / FECHA	ÁREA RESPONSABLE	ENTREGABLE
Elaboración del Plan de Trabajo del Sistema en línea de Contabilidad.	10 días a partir de la aprobación del Acuerdo INE/CG85/2014 (10 de julio de 2014)	Junta General Ejecutiva UTF / UNICOM / DEA / UTP	Plan de Trabajo del Sistema Integral de Fiscalización.
Aprobación del Plan de Trabajo del Sistema en línea de Contabilidad.	10 días a partir de la aprobación del Acuerdo INE/CG85/2014 (10 de julio de 2014)	Comisión de Fiscalización	Plan de Trabajo del Sistema Integral de Fiscalización.

[1] Para calcular los plazos y fechas en días hábiles se consideró el periodo vacacional del Instituto, que va del 21 de julio al 1 de agosto según lo establece la Circular DEA/018/2014 emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración con fundamento en el artículo 423 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; así como el 15 de agosto "día del empleado del Instituto" en los términos del artículo 460, fracción VI del mismo Estatuto además de lo señalado en la Circular DEA/006/2014, emitida por la misma Dirección Ejecutiva.

Aprobación del Plan de Trabajo del Sistema en línea de Contabilidad.	10 días a partir de la aprobación del Acuerdo INE/CG85/2014 (14 de julio de 2014)	Consejo General	Acuerdo por el cual se aprueba el Plan de Trabajo del Sistema en línea de Contabilidad.
Definición del modelo conceptual de Sistema	10 días a partir de la aprobación del Plan de Trabajo (11 de agosto 2014)	Comisión de Fiscalización en coordinación con la Junta General Ejecutiva UTF / UNICOM / DEA / UTP	Documento analítico
Definición de los requerimientos tecnológicos y esquemas para su desarrollo e implementación.	15 días a partir de la definición del Plan de Trabajo (19 de agosto de 2014)	Junta General Ejecutiva UTF / UNICOM / DEA / UTP	Documento técnico
Informe sobre los avances de los trabajos	Primera sesión de Consejo General a celebrarse en agosto (Fecha por definir)	Junta General Ejecutiva UTF / UNICOM / DEA / UTP	Informe
Presentación ante los responsables de las finanzas de los partidos políticos nacionales el modelo conceptual y el diagnóstico realizado por la UTF respecto de los sistemas que utilizan para su contabilidad y solicitar opinión respecto del sistema referido.	2 días a partir de la definición del modelo conceptual y los requerimientos técnicos y de contratación (21 de agosto de 2014)	Comisión de Fiscalización UTF	Presentación.
Entrega de opiniones respecto del diagnóstico y la propuesta de diseño y alcance del sistema en línea de contabilidad, presentado por la Unidad Técnica de Fiscalización	2 días a partir de la presentación por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización (25 de agosto de 2014)	Partidos Políticos	Escrito de envío de opiniones respecto del sistema en línea de contabilidad.
Presentación de la propuesta de diseño y alcances del Sistema.	3 días a partir de la recepción de opiniones de los partidos políticos (28 de agosto de 2014)	Junta General Ejecutiva UTF / UNICOM / DEA / UTP	Propuesta de diseño y alcance del sistema referido.
Presentación y aprobación del Consejo General de la propuesta de diseño y alcances del Sistema.	Segunda quincena agosto (29 de agosto de 2014)	Consejo General	Acuerdo por el cual se aprueba la propuesta de diseño y alcance del sistema referido.
Puesta en operación del Sistema de Contabilidad en Línea de los partidos políticos	Primera semana de diciembre		

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba ajustar los plazos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, que será utilizada para los Procesos Electorales 2014-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG112/2014.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA AJUSTAR LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL Y LOS CORTES DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES, QUE SERÁ UTILIZADA PARA LOS PROCESOS ELECTORALES 2014-2015

ANTECEDENTES

1. **Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral"*.

   El Transitorio Segundo de la mencionada reforma, prevé que el Congreso de la Unión deberá expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos, organismos electorales y procesos electorales, de conformidad con lo previsto en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de la Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014.

   El Transitorio Quinto del mismo ordenamiento jurídico, dispuso que el Instituto Nacional Electoral ha debido integrarse dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto y comenzar a ejercer sus atribuciones a partir de la entrada en vigor de las normas previstas en el Transitorio Segundo antes referido.

2. **Toma de protesta de las y los Consejeros Electorales.** El 03 de abril de 2014, la H. Cámara de Diputados designó al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, quienes rindieron protesta el 04 de abril, con fundamento en el artículo 110, párrafo séptimo del otrora Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que a partir de esa fecha quedó instalado el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en términos de lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. **Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *"Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos"*, el cual abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

   El Transitorio Primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé que su entrada en vigor sea al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

   El Transitorio Sexto de la mencionada Ley, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones que contiene la misma y deberá expedir los Reglamentos correspondientes a más tardar 180 días a partir de su entrada en vigor.

   El citado Transitorio añade que las disposiciones generales emitidas por el otrora Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a la propia ley general electoral, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquellas que deban sustituirlas

   El Transitorio Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que por única ocasión los procesos electorales ordinarios federales y locales, correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre de 2014. Para tal efecto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la propia ley.

   El Transitorio Décimo Quinto de la ley general electoral en cita, prevé que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en dicha ley, a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la misma.

4. ***Recomendación de la Comisión Nacional de Vigilancia.*** El 14 de julio de 2014, la Comisión Nacional de Vigilancia en sesión extraordinaria, recomendó a este Consejo General, ajustar los plazos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para la actualización al Padrón Electoral y generación de la Lista Nominal de Electores. (Se anexa Acuerdo 1–EXT/05: 14/07/2014 como parte integral del presente documento).

5. ***Aprobación de la Comisión del Registro Federal de Electores.*** El 7 de agosto de 2014, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó someter a la consideración de este Consejo General el *"Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que aprueba ajustar los plazos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para la actualización al Padrón Electoral y generación de la Lista Nominal de Electores"*.

CONSIDERANDO

PRIMERO. *Competencia.*

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral es competente para conocer y, en su caso, aprobar el "*Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que aprueba ajustar los plazos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para la actualización al Padrón Electoral y generación de la Lista Nominal de Electores",* conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c) y d) y 2; 31, párrafo 1; 35; 44, párrafo 1, incisos l) y jj); Transitorio Noveno y Décimo Quinto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDO. L*os derechos político-electorales del ciudadano.*

Acorde al artículo 1, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

De igual forma, el párrafo segundo del artículo 1 de nuestro máximo ordenamiento jurídico, mandata que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia.

Adicionalmente, el artículo 1, párrafo tercero de nuestra Carta Magna, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandata que la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

En consecuencia, los tratados internacionales tienen fuerza de ley y son de observancia obligatoria porque forman parte de nuestro sistema jurídico, en esa medida, deben ser cumplidos y aplicados a todos quienes se encuentren bajo su tutela.

Entre las disposiciones particulares localizadas en instrumentos internacionales que se vinculan con el derecho a votar y ser votado, destacan las siguientes:

> El artículo 21, párrafo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos indica que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.
>
> Artículo 23, párrafo primero, inciso b) de la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos prevé que todos los ciudadanos deben gozar de los derechos y oportunidades de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad del voto.
>
> Acorde a lo previsto por el artículo 2, párrafo 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, los estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos

> reconocidos en el dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
>
> Así también, a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.
>
> De conformidad con lo señalado por el artículo 4, párrafo 1 del Pacto Internacional de referencia, en situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación y cuya existencia haya sido proclamada oficialmente, los estados partes del Pacto citado podrán adoptar disposiciones que, en la medida estrictamente limitada a las exigencias de la situación, suspendan las obligaciones contraídas en virtud de ese Pacto, siempre que tales disposiciones no sean incompatibles con las demás obligaciones que les impone el derecho internacional y no entrañen discriminación alguna fundada únicamente en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social.

De igual manera el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 29/2002, ***"Derechos fundamentales de carácter político-electoral. Su interpretación y correlativa aplicación no debe ser restrictiva"***, se pronunció en el sentido de que interpretar en forma restrictiva los derechos subjetivos públicos fundamentales de asociación en materia política y de afiliación política electoral consagrados constitucionalmente, implicaría desconocer los valores tutelados por las normas constitucionales que los consagran, por lo que cabe hacer una interpretación con un criterio extensivo, toda vez que no se trata de una excepción o de un privilegio, sino de derechos fundamentales consagrados constitucionalmente, los cuales deben ser ampliados, no restringidos ni mucho menos suprimidos.

Asimismo, señaló que los derechos fundamentales de carácter político-electoral consagrados constitucionalmente, como los derechos de votar, ser votado, de asociación y de afiliación, con todas las facultades inherentes a tales derechos, tienen como principal fundamento promover la democracia representativa, habida cuenta que, conforme lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa y democrática.

De lo anterior se colige que las autoridades del Instituto Nacional Electoral deben, en todo momento, velar por la más amplia protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

Por lo tanto, en caso de ser posible y sin afectar la instrumentación de la elección, una de las vías para la ampliación de los derechos político-electorales de los ciudadanos es mediante el ajuste de los plazos y periodos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales a fin de que los ciudadanos cuenten con más tiempo para inscribirse o actualizar sus datos en el Padrón Electoral.

Se considera que de esta forma se maximizan los derechos humanos mencionados anteriormente, ya que los ciudadanos contarán con una mayor posibilidad de solicitar su inscripción al padrón y a la lista nominal o bien actualizar sus datos en la misma, maximizando también la garantía del derecho a votar en la elección de los representantes que les corresponden.

TERCERO. ***Fundamento jurídico de la determinación.***

Conforme al artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son ciudadanos de la República, los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

Asimismo, el artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Federal, dispone que son derechos de los ciudadanos, entre otros, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

Adicionalmente, el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al artículo 130, párrafo 1, de la ley general electoral, establece que es obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Federal de Electores.

En esa dirección de ideas, el artículo Segundo Transitorio del Decreto de fecha 4 de abril de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 del mismo mes y año, por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en tanto no se establezca el servicio del Registro Nacional Ciudadano, los ciudadanos deberán inscribirse en los padrones electorales.

Por su parte, el artículo 36 de la Constitución Federal, prevé en la fracción III, que son obligaciones de los ciudadanos de la República, entre otras, votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley.

Ahora bien, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, Inciso a), numeral 3 de la Constitución Federal, con relación al artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral, el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

En lo que concierne a las referencias legales que sirven de sustento del presente Acuerdo, destaca el Transitorio Sexto del *"Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos"*, que establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones que contiene la misma y deberá expedir los Reglamentos correspondientes a más tardar 180 días a partir de su entrada en vigor.

El aludido Transitorio añade que las disposiciones generales emitidas por el otrora Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a la propia ley general electoral, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquellas que deban sustituirlas

Mientras que el Transitorio Noveno de la Ley Electoral General prevé que por única ocasión los procesos electorales ordinarios federales y locales, correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre de 2014. Para tal efecto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la propia ley.

Finalmente, el régimen transitorio en su numeral Décimo Quinto prevé que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en dicha ley, a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la misma.

Asimismo, en términos de lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

No debe perderse de vista que con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c), d) y ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de dicha ley y las demás que le confiera la misma.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 131, párrafos 1 y 2 de la ley general electoral, este Instituto debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar, toda vez que ésta, es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto.

Por otra parte, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala los plazos que deben observarse para la credencialización, particularmente los que se refieren a la Campaña Anual Intensa y la Campaña Anual Permanente. A saber:

> En el artículo 138, párrafos 1 y 2 de la ley general electoral en cita, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con el fin de actualizar el Padrón Electoral, realizará anualmente a partir del día 1 de septiembre y hasta el 15 de diciembre siguiente, una Campaña Anual Intensa para convocar a los ciudadanos a actualizar su situación registral.
>
> Durante el periodo de actualización, deberán de acudir a las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en los lugares que ésta determine, para ser incorporados al Padrón Electoral, todos aquellos ciudadanos que:
>
> a) No hubiesen sido incorporados durante la aplicación de la técnica censal total, y
>
> b) Hubiesen alcanzado la ciudadanía con posterioridad a la aplicación de la técnica censal total.

Además deberán acudir aquellos ciudadanos que se encuentren incorporados en el Padrón Electoral y que:

a) No hubieren notificado su cambio de domicilio

b) Hubieren extraviado su Credencial para Votar, y

c) Suspendidos en sus derechos políticos, hubieren sido rehabilitados

El artículo 139, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los ciudadanos podrán solicitar su inscripción en el Padrón Electoral, en períodos distintos a los establecidos para la Campaña Anual Intensa, esto es, desde el día siguiente al de la elección y hasta el día 30 de noviembre del año previo de la elección federal ordinaria.

El artículo 139, párrafo 2 de la ley general electoral referida, dispone que los mexicanos que en el año de la elección cumplan los 18 años de edad entre el 1 de diciembre y el día de los comicios, deberán solicitar su inscripción a más tardar el día 30 de noviembre previo a la elección.

El artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que la solicitud de incorporación al Padrón Electoral se hará en formas individuales en las que se asentaran los siguientes datos: Apellido paterno, apellido materno y nombre completo; b) Lugar y fecha de nacimiento. En el caso de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, deberán acreditar la entidad federativa correspondiente a su lugar de nacimiento. Aquellos que nacieron en el extranjero y nunca han vivido en territorio nacional, deberán acreditar la entidad federativa de nacimiento del progenitor mexicano. Cuando ambos progenitores sean mexicanos, señalará la de su elección, en definitiva; c) Edad y sexo; d) Domicilio actual y tiempo de residencia; e) Ocupación; f) En su caso, el número y fecha del certificado de naturalización, y g) Firma y, en su caso, huellas dactilares y fotografía del solicitante.

El personal encargado de la inscripción asentará en la forma a que se refiere el párrafo anterior los siguientes datos: a) Entidad federativa, municipio y localidad donde se realice la inscripción; b) Distrito electoral federal y sección electoral correspondiente al domicilio, y c) Fecha de la solicitud de inscripción.

Al ciudadano que solicite su inscripción se le entregará un comprobante de su solicitud, con el número de ésta, el cual devolverá al momento de recibir o recoger su credencial para votar.

El artículo 146 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, indica que las Credenciales para Votar que se expidan, estarán a disposición de los interesados en las oficinas o módulos que determine el Instituto hasta el 1 de marzo del año de la elección. En el caso de las expedidas desde el extranjero serán entregadas en el mismo sitio donde fueron tramitadas.

El artículo 151, párrafo 1 de la citada Ley, establece que el 15 de febrero del año en que se celebre el Proceso Electoral ordinario, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará en medios magnéticos, a cada uno de los partidos políticos las listas nominales de electores divididas en dos apartados, ordenadas alfabéticamente y por secciones correspondientes a cada uno de los distritos electorales. El primer apartado contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su credencial para votar al 15 de diciembre y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su credencial para votar a esa fecha.

El artículo 153, párrafo 1 de la ley general electoral, mandata que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, una vez concluidos los procedimientos a que se refieren los artículos anteriores, elaborará e imprimirá las listas nominales de electores definitivas con fotografía que contendrán los nombres de los ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar hasta el último día de febrero inclusive, ordenadas alfabéticamente por distrito y por sección electoral para su entrega, por lo menos treinta días antes de la Jornada Electoral, a los consejos locales para su distribución a los consejos distritales y a través de éstos a las mesas directivas de casilla en los términos señalados en esa Ley.

El artículo 155, párrafo 1 de la ley de la materia, prevé que las solicitudes de trámite realizadas por los ciudadanos residentes en territorio nacional, que no cumplan con la obligación de acudir a la oficina o módulo del Instituto correspondiente a su domicilio a obtener su credencial para votar, a más tardar el último día de febrero del segundo año posterior a aquél en que se hayan presentado, serán canceladas.

De la misma forma, la ley electoral prevé el procedimiento que debe seguirse para la integración de las mesas directivas de casilla, entre lo que destaca lo siguiente:

> El artículo 254, párrafo 1, incisos a) y b) de la ley comicial general, indica que el procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla será, entre otros, que el Consejo General de este Instituto, en el mes de diciembre del año previo a la elección, sorteará un mes del calendario que, junto con el que siga en su orden, serán tomados como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, este procedimiento se realizará con el corte del listado nominal al 15 de diciembre previo al de la elección.
>
> Conforme al resultado obtenido en el sorteo a que se refiere el inciso anterior, del 1o al 7 de febrero del año en que deban celebrarse las elecciones, las juntas distritales ejecutivas procederán a insacular, de las listas nominales de electores integradas con los ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar al 15 de diciembre del año previo a la elección, a un 13% de ciudadanos de cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a cincuenta; para ello, las juntas podrán apoyarse en los centros de cómputo del Instituto. En este último supuesto, podrán estar presentes en el procedimiento de insaculación, los miembros del consejo local y los de la comisión local de vigilancia del Registro Federal de Electores de la entidad de que se trate, según la programación que previamente se determine.

En esa línea, ante la reciente reforma constitucional y legal en materia político – electoral y en la víspera del inicio del Proceso Electoral Federal 2014 – 2015, es indispensable ajustar los plazos previstos para la credencialización incluyendo la Campaña Anual Intensa y la Campaña Anual Permanente, además de los relativos a los preparativos para la integración de las mesas directivas de casilla, con la finalidad de armonizarlos y potenciar el derecho al voto de los ciudadanos ampliando el periodo para que se inscriban o actualicen sus datos en el Padrón Electoral, lo que supone contar con una Lista Nominal de Electores más actualizada.

De una interpretación sistemática y funcional de los artículos sexto, noveno y décimo quinto transitorios de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que el legislador previó que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral sea quien tenga la atribución legal para pronunciarse sobre los plazos ahí establecidos y, en su caso, ajustarlos en aras del cumplimiento efectivo de sus atribuciones. Circunstancia que resulta necesaria en este caso respecto de los plazos para la actualización del Padrón Electoral y la generación de la Lista Nominal de Electores.

A mayor abundamiento, debe señalarse que la aplicación del principio *pro homine* es de carácter obligatorio para todas las instancias del Estado mexicano. Este principio implica, conforme a un criterio jurisdiccional, que la interpretación jurídica siempre debe buscar el mayor beneficio para las personas, es decir, que debe acudirse a la norma más amplia o a la interpretación extensiva cuando se trata de derechos protegidos y, por el contrario, a la norma o interpretación más restringida cuando se trata de poner límites a su ejercicio.[1]

Por su parte, el propio Poder Judicial de la Federación, se ha pronunciado en el sentido de que las normas en materia de derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Carta Magna y con los tratados internacionales de la materia, procurando favorecer en todo tiempo a las personas con la aplicación más amplia.[2]

Esta medida contribuirá a que un mayor número de ciudadanos tenga la posibilidad de acudir a los módulos de atención ciudadana a realizar los trámites para la obtención y el canje de sus credenciales para votar, sobre todo de aquellos cuya credencial ha perdido su vigencia conforme a la ley electoral y a los Acuerdos que para tal efecto ha emitido este Consejo General, lo que abre la posibilidad de obtener un mayor número de inscripciones de aquellos mexicanos que llegan a la mayoría de edad.

Se trata de una medida que atiende el canon constitucional *pro persona* en materia de derechos humanos y encuentra como referencia una interpretación sistemática y funcional del régimen transitorio de la ley general electoral en sintonía con el artículo 1º Constitucional, de modo que favorece la protección más amplia del derecho al voto de las personas.

Además, destaca el caso de los connacionales que regresan a territorio nacional a finales del mes de diciembre de cada año, en cuyo caso, esta medida propiciaría que se encuentren en posibilidad de actualizar su registro en el Padrón Electoral y, en consecuencia, cuenten con un plazo mayor para obtener su Credencial para Votar.

---

[1] Tesis Aislada integrada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito con registro 179233. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Febrero de 2005, página 1744.

[2] Tesis Aislada integrada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Octavo Circuito, con registro 2000630. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro VII, Abril de 2012, Tomo 2.

De acuerdo con el Boletín Mensual de Estadísticas Migratorias 2013, publicado por la Secretaría de Gobernación en enero de 2014, se informa entre otros puntos, sobre el total de entradas según condición migratoria, en donde se destaca que durante el año 2013, se registraron un total de 923,287 entradas de mexicanos residentes en el extranjero, siendo precisamente diciembre el mes que más entradas registró, como se muestra a continuación:[3]

1.1 Total de entradas según condición de estancia, 2013

Condición y motivo de estancia	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Nov.	Dic.	Total
Total	**2 315 381**	**2 079 268**	**2 467 947**	**1 993 952**	**1 771 500**	**1 912 639**	**2 132 586**	**1 928 999**	**1 551 376**	**1 848 925**	**2 192 677**	**2 806 047**	**25 001 297**
Total de extranjeros	**1 871 000**	**1 765 919**	**2 071 445**	**1 585 711**	**1 376 466**	**1 492 640**	**1 588 515**	**1 397 124**	**1 127 325**	**1 416 968**	**1 717 339**	**2 166 309**	**19 576 761**
Extranjeros no residentes en México	**1 820 434**	**1 740 358**	**2 043 229**	**1 552 543**	**1 348 814**	**1 464 780**	**1 555 790**	**1 355 803**	**1 095 081**	**1 384 792**	**1 686 616**	**2 138 013**	**19 186 253**
Visitantes turistas	959 910	988 095	1 203 934	850 500	800 173	946 705	969 468	796 997	541 630	696 285	894 218	1 253 953	**10 901 868**
Visitantes de negocios	60 662	63 619	62 314	75 285	68 753	68 179	61 624	61 094	71 563	76 183	72 854	47 556	**789 686**
Otros visitantes sin permiso de actividad remunerada[1/]	46 566	31 929	36 192	32 675	37 991	42 689	49 429	42 955	42 194	42 937	44 155	55 556	**505 268**
Visitantes de crucero[2/]	428 087	358 013	423 145	320 179	196 917	162 311	222 016	215 449	193 162	290 016	378 877	443 778	**3 631 950**
Tripulación marítima	182 253	156 928	172 486	131 267	92 078	72 613	75 178	76 093	76 391	111 183	146 662	177 331	**1 470 463**
Tripulación aérea	27 920	25 733	28 682	25 814	23 555	23 687	25 553	24 099	21 585	24 174	25 403	28 997	**305 202**
Visitantes regionales[3/]	107 555	109 291	110 663	108 065	121 569	140 470	144 053	131 146	139 801	136 802	117 947	125 719	**1 493 081**
Visitante razones humanitarias	10	5	7	17	25	5	12	19	7	19	14	61	**201**
Visitante con permiso de actividad remunerada	320	301	195	172	281	191	160	80	163	120	106	54	**2 143**
Trabajadores fronterizos	4 657	4 554	3 521	5 899	4 921	5 348	5 592	4 789	5 722	4 644	3 529	2 669	**55 845**
Diplomáticos	2 494	1 890	2 090	2 670	2 551	2 582	2 705	3 082	2 863	2 429	2 851	2 339	**30 546**
Extranjeros residentes en México	**50 566**	**25 561**	**28 216**	**33 168**	**27 652**	**27 860**	**32 725**	**41 321**	**32 244**	**32 176**	**30 723**	**28 296**	**390 508**
Temporales[4/]	32 842	16 104	18 145	21 616	17 654	18 420	22 120	28 012	21 503	20 627	20 162	18 494	**255 699**
Permanentes[5/]	17 724	9 457	10 071	11 552	9 998	9 440	10 605	13 309	10 741	11 549	10 561	9 802	**134 809**
Mexicanos	**444 381**	**313 349**	**396 502**	**408 241**	**395 034**	**419 999**	**544 071**	**531 875**	**424 051**	**431 957**	**475 338**	**639 738**	**5 424 536**
Residentes en el país	370 925	243 506	296 943	332 211	305 316	306 716	422 110	443 842	365 279	365 063	390 459	458 598	**4 300 968**
Residentes en el extranjero[6/]	**56 733**	**56 057**	**82 799**	**60 262**	**74 526**	**97 897**	**104 234**	**71 209**	**41 738**	**49 453**	**67 288**	**161 091**	**923 287**
Diplomáticos	362	349	432	475	519	612	606	663	630	1 058	719	920	**7 345**
Tripulación aérea	16 361	13 437	16 328	15 293	14 673	14 774	17 121	16 161	16 404	16 383	16 872	19 129	**192 936**

Las cifras se refieren a eventos debido a que una misma persona pudo haber entrado al país en más de una ocasión.

1/ Incluye a los visitantes con fines de adopción y otros visitantes no remunerados en términos del art. 52, Fracc. I y VI de la Ley de Migración y del art. 129 de su Reglamento; cuyo motivo de estancia es diferentes a turismo o negocios.

2/ Incluye a los visitantes marítimos de cruceros en términos de los arts. 87 y 89 del Reglamento de la Ley de Migración.

3/ Incluye a los nacionales de Guatemala y Belice documentados con la Tarjeta de Visitante Regional, en los términos del art. 52, Fracc. III de la Ley de Migración; del art. 132 y 136 de su Reglamento y de los arts. 72, 73 y 74 de los Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios.

4/ Incluye a extranjeros con una tarjeta de residente temporal, en términos del art. 52, Fracc. VII y VIII de la ley de Migración y art. 138 de su Reglamento y de los Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios; así como a los que aún cuentan con tarjeta vigente de No Inmigrante.

5/ Incluye a extranjeros con tarjeta de residente permanente, en términos del art. 52, Frac. IX de la Ley de Migración y art. 139 de su Reglamento y de los Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios; así como de los que aún cuentan con tarjeta vigente de inmigrado, asilado político o de los inmigrantes que cuentan con 4 años continuos en esa condición, según el art. 44 de los Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios.

6/ Incluye registros del flujo de internación temporal de vehículos de mexicanos residentes en el extranjero registrados por Banjercito en los puntos de internación terrestre de la frontera norte de México.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, SEGOB, con base en información del INM y Banjercito, registrada en los puntos de internación a México y consulados.

El cuadro anterior destaca que precisamente las entradas de residentes en el extranjero durante el mes de diciembre por lo menos duplican las que se registran el resto de los meses del año (excepto junio y julio).

Con relación a lo anterior, es importante tomar en consideración el hecho de que aún y cuando la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales contempla la credencialización de los ciudadanos mexicanos que residen en el extranjero, a la fecha no se han dado las condiciones operativas y procedimentales para que los connacionales, se encuentren en posibilidad de solicitar y obtener su Credencial para Votar fuera del territorio nacional.

A partir de lo antes expresado, este máximo órgano de dirección considera conveniente se realicen los ajustes en los siguientes plazos y periodos.

[3] El Boletín Mensual de Estadísticas Migratorias 2013 se puede consultar en la página de internet: http://www.politicamigratoria.gob.mx/es_mx/SEGOB/Registro_de_Entradas_2013.

Campaña Anual Intensa y Campaña Anual Permanente. Conforme a lo establecido en el vigente artículo 138, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el instituto deberá realizar una campaña intensa que comenzará el 1º de septiembre del año en que inicie el Proceso Electoral Federal y concluirá el 15 de diciembre siguiente, a efecto de convocar a los ciudadanos que:

"a) Que no hubiesen sido incorporados durante la aplicación de la técnica censal total, y

b) Que hubiesen alcanzado la ciudadanía con posterioridad a la aplicación de la técnica censal total.

3. Durante el periodo de actualización también deberán acudir a las oficinas los ciudadanos incorporados en el Padrón Electoral que:

a) No hubieren notificado su cambio de domicilio;

b) Hubieren extraviado su credencial para votar, y

c) Suspendidos en sus derechos políticos hubieren sido rehabilitados"

Asimismo, de la lectura del artículo 139, párrafo 1, de la ley electoral general, se advierte que los ciudadanos podrán solicitar su inscripción en el Padrón Electoral, en periodos distintos a los de actualización, desde el día siguiente al de la elección, hasta el día 30 de noviembre del año previo de la elección federal ordinaria.

De lo anterior se advierte, que el periodo de la campaña anual intensa y el de la campaña anual permanente convergen entre el 1º de septiembre y el 30 de noviembre del año previo al de la elección federal ordinaria.

En este sentido, y a fin de armonizar los periodos de las campañas para la actualización al Padrón Electoral, resulta relevante que el plazo en que las y los ciudadanos podrán solicitar su inscripción en el Padrón Electoral a que se refiere el artículo 139, párrafo 1 de la ley electoral general, comience desde el día siguiente al de la elección y concluya el 31 de agosto del año previo de la elección federal ordinaria, de tal forma que la Campaña Anual Intensa, inicie el 1º de septiembre del año previo a la elección y concluya el 15 de enero de 2015.

Inscripción de quienes cumplan 18 años. Con el propósito de armonizar el plazo de la campaña anual intensa con el periodo de inscripción de los mexicanos que en el año de la elección cumplan los 18 años de edad, previsto en el artículo 139, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con ello maximizar los derechos político-electorales de dichos ciudadanos, se estima conveniente que los mexicanos que cumplan 18 años de edad antes o, inclusive el mismo día de los comicios, podrán inscribirse a más tardar del día 15 de enero de 2015.

Esto permitirá que los mexicanos que alcanzan la mayoría de edad, tengan un plazo mayor para su inscripción al Padrón Electoral y con ello cumplan con su obligación constitucional.

Disposición de credenciales. Con la finalidad de que este Instituto tenga la certeza del plazo en que las credenciales para votar deban estar a disposición de los interesados en los módulos de atención ciudadana, y tomando en cuenta que las disposiciones contenidas en los artículos 146, párrafo 1, y 153 párrafo 1, de la ley de la materia, señalan fechas diversas y contradictorias, puesto que mientras el primer numeral señala que será el 1º de marzo del año de la elección, el último día para que los ciudadanos obtengan su credencial para votar, el segundo mencionado indica que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, elaborará e imprimirá las listas nominales de electores definitivas con fotografía con los nombres de los ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar hasta el último día de febrero; lo cual dejaría fuera de las listas definitivas a quienes las recojan el primero de marzo.

Por tanto, este órgano de dirección considera oportuno que el plazo establecido en el artículo 153 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, quede acorde con el del numeral 146 párrafo 1, y las listas nominales definitivas se elaboren con todos los ciudadanos que recojan su credencial hasta el día primero del mes de marzo

Corte de la lista nominal para insaculación. Con el objeto de hacer acorde la fecha de corte de la Lista Nominal de Electores que se utilizará para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, con el día que concluye la Campaña Anual Intensa, se estima conveniente que las listas nominales de electores integradas con los ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar, provengan de un corte al 15 de enero del año de la elección a efecto de que se cuente con un mayor número de ciudadanos en la lista nominal.

Así, se considera conveniente que con el ajuste del plazo, sea el 15 de enero del año de la elección, el corte de la lista nominal con la que se sorteé a los ciudadanos que serán capacitados para integrar las mesas directivas de casilla de las elecciones, en términos del artículo 254, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Corte de la lista nominal de electores. Finalmente, para armonizar todas las disposiciones involucradas, este Consejo General estima necesario que la fecha de corte que se tome como referencia para la entrega de la lista nominal para observaciones de los partidos políticos a que se refiere el artículo 151, numeral 1, sea con corte al 15 de enero de 2015, en vez de que sea con el corte al 15 de diciembre de 2014, como lo refiere actualmente el numeral mencionado.

En este contexto y a fin de dar claridad a todo lo anteriormente señalado, a continuación se expone gráficamente la propuesta de este Consejo General para ajustar los plazos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para la actualización al Padrón Electoral y a la Lista Nominal de Electores; así como para la generación de la Lista Nominal de Electores, tomando como referencia ilustrativa las disposiciones que contenía al respecto el otrora Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

Actividad	COFIPE (Artículo y fecha)	LEGIPE (Artículo y fecha)	Ajustes que el Consejo General considera conveniente realizar
Inicio Campaña Anual Intensa (CAI)	Artículo 182, párrafo 1 Del 1 de octubre al 15 de enero siguiente.	Artículo 138, párrafo 1 Del 1 de septiembre y hasta el 15 de diciembre siguiente.	**Comenzará el 1 de septiembre del año en que inicie el Proceso Electoral Federal y concluirá el 15 de enero del año siguiente.**
Campaña Anual Permanente (CAP)	Artículo 183, párrafo 1 Desde el día siguiente al de la elección, hasta el día 15 de enero del año de la elección federal ordinaria.	Artículo 139, párrafo 1 Desde el día siguiente al de la elección y hasta el día 30 de noviembre del año previo de la elección federal ordinaria.	**Concluirá el 31 de agosto del año previo de la elección federal ordinaria.**
Inscripción ciudadanos que cumplan los 18 años	Artículo 183, párrafo 2 A más tardar el día 15 del mes de enero del año de la elección.	Artículo 139, párrafo 2 A más tardar el día 30 de noviembre previo a la elección.	**A más tardar el 15 de enero del año de la elección.**
Fecha de corte de las Listas Nominales de Electores que se entregarán a los Partidos Políticos.	Artículo 195, párrafo 1 El 15 de febrero del año en que se celebren los comicios.	Artículo 151, párrafo 1 Al 15 de diciembre del año previo de la elección.	**Al 15 de enero del año de la elección.**
Fecha de corte para la impresión de las Listas Nominales de Electores Definitivas con fotografía.	Artículo 197, párrafo 1 Hasta el 31 de marzo inclusive, del año de la elección.	Artículo 153, párrafo 1 Hasta el último día de febrero inclusive del año de la elección.	**Al 1º de marzo del año de la elección.**
Fecha de corte de la Lista Nominal de Electores para la primera insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla. Fecha de corte de la Lista Nominal de Electores para la segunda insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.	Artículo 240, párrafo 1, incisos a) y b) Al 15 de enero del mismo año de la elección.	Artículo 254, párrafo 1, incisos a) y b). Al 15 de diciembre del año previo al de la elección.	**En ambos casos al 15 de enero del año de la elección.**

Por lo anterior, este órgano central, estima que al ajustar los plazos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para la actualización al Padrón Electoral y generación de la Lista Nominal de Electores, se protegen de manera más amplia los derechos de los ciudadanos para solicitar inscripción al Padrón Electoral, actualizar su situación registral y obtener su Credencial para Votar para ejercer su derecho al voto.

En razón de lo anteriormente expuesto en las consideración de hecho y de derecho, así como con fundamento en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero; 34; 35, fracciones I y II; 36, fracción I y III; 40; 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, Apartado B, Inciso a), numeral 3; 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Transitorios Segundo y Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la propia Constitución Federal de fecha 10 de febrero de 2014; 21, párrafo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 23, párrafo primero, inciso b) de la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos; 2, párrafo 1 y 2; 4, párrafo 1 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c), d) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción III; 35; 43, párrafo 1; 44, párrafo 1, incisos l) y jj); 45, párrafo 1, inciso o); 46, párrafo 1, inciso k); 54, párrafo 1, incisos b), c), d), ñ); 130, párrafo 1; 131, párrafos 1 y 2; 138, párrafos 1 y 2; 139, párrafos 1 y 2; 140; 146, párrafo 1; 151, párrafo 1; 153, párrafo 1; 155, párrafo 1; 254, párrafo 1, inciso a) y b); Sexto, Noveno y Décimo Quinto Transitorios de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Jurisprudencia 29/2002 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprueba ajustar los plazos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para la actualización al Padrón Electoral y generación de la Lista Nominal de Electores, para el Proceso Electoral 2014-2015, de conformidad con lo siguiente:

1. El plazo de la campaña anual permanente, en que la ciudadanía podrá solicitar su inscripción en el Padrón Electoral, a que se refiere el artículo 139, párrafo 1, de la ley electoral general, distinto al periodo de campaña intensa, concluirá el 31 de agosto de 2014.

2. El plazo de la campaña intensa para convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 138, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, previa al Proceso Electoral Federal 2014-2015 y Procesos Electorales Locales cuya Jornada Electoral se realice en el año de 2015, comenzará el 1º de septiembre del presente año y concluirá el 15 de enero de 2015.

3. Los mexicanos que cumplan 18 años de edad antes o, inclusive el mismo día de los comicios, podrán inscribirse a más tardar del día 15 de enero de 2015, modificándose los plazos del artículo 139, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. El corte de las listas nominales de electores que se precisa en el artículo 151, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para su entrega a los partidos políticos, será al 15 de enero del año de la elección.

5. El plazo establecido en el artículo 153, párrafo 1 de la ley general electoral, a fin de que las credenciales para votar con fotografía que se expidan, estén a disposición de los interesados en las oficinas o módulos que determine el Instituto será hasta el 1º de marzo del año de la elección. Esta misma fecha de corte deberá ser tomada para la impresión de las Listas Nominales.

6. El corte del listado nominal de electores que señala el artículo 254, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a fin de que se utilicen las listas nominales de electores sería con corte al 15 de enero del año de la elección.

Segundo. Se instruye a la Junta General Ejecutiva provea a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, de los recursos humanos y financieros necesarios para dar cumplimiento al Punto Primero del presente Acuerdo, considerando la disponibilidad presupuestal de este Instituto.

Tercero. Hágase del conocimiento de los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia, lo aprobado por este órgano máximo de dirección.

Cuarto. Se instruye al Secretario Ejecutivo implemente las medidas necesarias para la oportuna publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Quinto. Se instruye al Secretario Ejecutivo implemente las medidas necesarias para que las campañas institucionales de actualización del Padrón Electoral y los materiales de divulgación respectivos, consideren las fechas aprobadas en el presente Acuerdo.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de agosto de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

ACUERDO 1-EXT/05: 14/07/2014

Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, por el que se recomienda al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, ajuste los plazos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para la actualización al Padrón Electoral y generación de la Lista Nominal de Electores

RESULTANDO

1. **Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".

   El Transitorio Segundo de la mencionada reforma, prevé que el Congreso de la Unión deberá expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de partidos políticos; organismos electorales y procesos electorales, de conformidad con lo previsto en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de la Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014.

   El Transitorio Quinto del mismo ordenamiento jurídico, dispone que el Instituto Nacional Electoral deberá integrarse dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto y comenzará a ejercer sus atribuciones a partir de que entren en vigor las normas previstas en el transitorio Segundo antes referido. En caso de que a la fecha de integración del Instituto Nacional Electoral no hubieren entrado en vigor las normas previstas en el transitorio Segundo, dicho Instituto ejercerá las atribuciones que las leyes vigentes otorgan al Instituto Federal Electoral.

2. **Toma de protesta de las y los Consejeros Electorales.** El 03 de abril de 2014, la H. Cámara de Diputados designó al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, quienes rindieron protesta el 04 de abril, con fundamento en el artículo 110, párrafo séptimo del otrora Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que a partir de esa fecha quedó instalado el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en términos de lo establecido en el artículo 41, base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. **Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos", el cual abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

   El Transitorio Primero del Decreto referido, prevé que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

   El Transitorio Sexto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de la ley en comento y deberá expedir los reglamentos que se deriven del mismo a más tardar 180 días a partir de su entrada en vigor.

   Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a la propia ley general electoral, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquellas que deban sustituirlas.

   El Transitorio Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que por única ocasión los procesos electorales ordinarios federales y locales, correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre de 2014. Para tal efecto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la propia ley.

   El Transitorio Décimo Quinto de la ley general electoral en cita, prevé que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en dicha ley, a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la misma.

4. Presentación del Proyecto de Acuerdo al Grupo de Trabajo. El 11 de julio de 2014, el Grupo de Trabajo de Actualización al Padrón Electoral, manifestó su posicionamiento de remitir a esta Comisión Nacional de Vigilancia para su análisis y, en su caso, recomendación al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, un proyecto de acuerdo por el cual ajuste los plazos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para la actualización al Padrón Electoral y generación de la Lista Nominal de Electores.

CONSIDERANDO

PRIMERO. *Competencia.*

La Comisión Nacional de Vigilancia es competente para conocer y recomendar el *"Proyecto de Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, por el que se recomienda al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, ajuste los plazos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para la actualización al Padrón Electoral y generación de la Lista Nominal de Electores"*, conforme a lo previsto en los artículos 41, base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 54, párrafo 2; 157, párrafos 1 y 2; 158, párrafo 1, incisos a), b), d) y f); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 71, párrafo 1; 72, párrafo 2, incisos b), e), i), l), ñ) y o); 73, párrafo 1 del Reglamento Interior del entonces Instituto Federal y 19, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia.

SEGUNDO. *Potencialización de los derechos político-electorales del ciudadano.*

Acorde al artículo 1, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

De igual forma, el párrafo segundo del artículo 1 de nuestro máximo ordenamiento jurídico, mandata que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Adicionalmente, el artículo 1, párrafo tercero de nuestra Carta Magna, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandata que la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

Por tanto, los tratados internacionales tienen fuerza de ley y son de observancia obligatoria porque forman parte de nuestro sistema jurídico; por tanto, al ser firmados por el Presidente de la República y ratificados por el Senado, deben ser cumplidos y aplicados a todos los que se encuentren bajo su tutela, de los cuales se puede advertir lo siguiente:

> El artículo 21, párrafo 3, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos indica que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.
>
> El artículo 23, párrafo primero, inciso b), de la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos prevé que todos los ciudadanos deben gozar de los derechos y oportunidades de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad del voto.
>
> Acorde a lo previsto por el artículo 2, párrafos 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, los estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

> Así también, a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.
>
> De conformidad con lo señalado por el artículo 4, párrafo 1 del Pacto Internacional de referencia, en situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación y cuya existencia haya sido proclamada oficialmente, los estados partes del Pacto citado podrán adoptar disposiciones que, en la medida estrictamente limitada a las exigencias de la situación, suspendan las obligaciones contraídas en virtud de ese Pacto, siempre que tales disposiciones no sean incompatibles con las demás obligaciones que les impone el derecho internacional y no entrañen discriminación alguna fundada únicamente en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social.

No debe perderse de vista que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 29/2002, *"Derechos fundamentales de carácter político-electoral. Su interpretación y correlativa aplicación no debe ser restrictiva"*, se pronunció en el sentido de que interpretar en forma restrictiva los derechos subjetivos públicos fundamentales de asociación en materia política y de afiliación política electoral consagrados constitucionalmente, implicaría desconocer los valores tutelados por las normas constitucionales que los consagran, por lo que cabe hacer una interpretación con un criterio extensivo, toda vez que no se trata de una excepción o de un privilegio, sino de derechos fundamentales consagrados constitucionalmente, los cuales deben ser ampliados, no restringidos ni mucho menos suprimidos.

Asimismo, señaló que los derechos fundamentales de carácter político-electoral consagrados constitucionalmente, como los derechos de votar, ser votado, de asociación y de afiliación, con todas las facultades inherentes a tales derechos, tienen como principal fundamento promover la democracia representativa, habida cuenta que, conforme con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa y democrática.

De lo anterior se colige que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral debe en todo momento velar por la más amplia protección de los derechos político-electorales, lo que se traduce para esa autoridad, en ajustar los plazos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales a fin de que los ciudadanos cuenten con un mayor período para inscribirse o actualizar sus datos en el Padrón Electoral y, en consecuencia, contar con una Lista Nominal de Electores más actualizada.

TERCERO. *Razones jurídicas que sustentan la determinación.*

Como lo señala el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son ciudadanos de la República, los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

Asimismo, el artículo 35, fracciones I y II, de la Constitución Federal, dispone que son derechos de los ciudadanos, entre otros, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

Adicionalmente, el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 130, párrafo 1, de la ley electoral, es obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Federal de Electores.

Por su parte, el artículo 36 de la Constitución Federal, prevé en la fracción III, que son obligaciones de los ciudadanos de la República, entre otras, votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley.

Ahora bien, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41, base V, Apartado B, Inciso a), numeral 3, de la Constitución Federal, en relación con el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para los procesos electorales federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Asimismo, en términos de lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d) y f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

No debe perderse de vista que con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c), d) y ñ), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de dicha ley y las demás que le confiera esa ley.

Igualmente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 131, párrafos 1 y 2, de la ley general electoral, este Instituto debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar, toda vez que ésta, es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto.

Por otra parte, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala los plazos que deben observarse para el inicio de la Campaña Anual Intensa, Campaña Anual Permanente y para la credencialización a saber:

En el artículo 138, párrafos 1 y 2, de la ley general electoral en cita, se prevé que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con el fin de actualizar el Padrón Electoral, realizará anualmente a partir del día 1 de septiembre y hasta el 15 de diciembre siguiente, una Campaña Anual Intensa para convocar a los ciudadanos a actualizar su situación registral.

Durante el periodo de actualización, deberán de acudir a las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en los lugares que ésta determine, para ser incorporados al Padrón Electoral, todos aquellos ciudadanos que:

a) No hubiesen sido incorporados durante la aplicación de la técnica censal total, y

b) Hubiesen alcanzado la ciudadanía con posterioridad a la aplicación de la técnica censal total.

Además deberán acudir aquellos ciudadanos que se encuentren incorporados en el Padrón Electoral y que:

a) No hubieren notificado su cambio de domicilio,

b) Hubieren extraviado su Credencial para Votar, y

c) Suspendidos en sus derechos políticos, hubieren sido rehabilitados.

El artículo 139, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los ciudadanos podrán solicitar su inscripción en el Padrón Electoral, en períodos distintos a los establecidos para la Campaña Anual Intensa, esto es, desde el día siguiente al de la elección y hasta el día 30 de noviembre del año previo de la elección federal ordinaria.

El artículo 139, párrafo 2 de la ley general electoral referida, dispone que los mexicanos que en el año de la elección cumplan los 18 años de edad entre el 1 de diciembre y el día de los comicios, deberán solicitar su inscripción a más tardar el día 30 de noviembre previo a la elección.

El artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que la solicitud de incorporación al Padrón Electoral se hará en formas individuales en las que se asentaran los siguientes datos: Apellido paterno, apellido materno y nombre completo; b) Lugar y fecha de nacimiento. En el caso de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, deberán acreditar la entidad federativa correspondiente a su lugar de nacimiento. Aquellos que nacieron en el extranjero y nunca han vivido en territorio nacional, deberán acreditar la entidad federativa de nacimiento del progenitor mexicano. Cuando ambos progenitores sean mexicanos, señalará la de su elección, en definitiva; c) Edad y sexo; d) Domicilio actual y tiempo de residencia; e) Ocupación; f) En su caso, el número y fecha del certificado de naturalización, y g) Firma y, en su caso, huellas dactilares y fotografía del solicitante.

El personal encargado de la inscripción asentará en la forma a que se refiere el párrafo anterior los siguientes datos: a) Entidad federativa, municipio y localidad donde se realice la inscripción; b) Distrito electoral federal y sección electoral correspondiente al domicilio, y c) Fecha de la solicitud de inscripción.

Al ciudadano que solicite su inscripción se le entregará un comprobante de su solicitud, con el número de ésta, el cual devolverá al momento de recibir o recoger su credencial para votar.

El artículo 146 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, indica que las Credenciales para Votar que se expidan, estarán a disposición de los interesados en las oficinas o módulos que determine el Instituto hasta el 1 de marzo del año de la elección. En el caso de las expedidas desde el extranjero serán entregadas en el mismo sitio donde fueron tramitadas.

El artículo 153, párrafo 1, de la ley general electoral, mandata que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, una vez concluidos los procedimientos a que se refieren los artículos anteriores, elaborará e imprimirá las listas nominales de electores definitivas con fotografía que contendrán los nombres de los ciudadanos que obtuvieron su credencial para

votar hasta el último día de febrero inclusive, ordenadas alfabéticamente por distrito y por sección electoral para su entrega, por lo menos treinta días antes de la jornada electoral, a los consejos locales para su distribución a los consejos distritales y a través de éstos a las mesas directivas de casilla en los términos señalados en esa Ley.

El artículo 254, párrafo 1, incisos a) y b), de la ley comicial general, indica que el procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla será, entre otros, que el Consejo General de este Instituto, en el mes de diciembre del año previo a la elección, sorteará un mes del calendario que, junto con el que siga en su orden, serán tomados como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, este procedimiento se realizará con el corte del listado nominal al 15 de diciembre previo al de la elección.

Conforme al resultado obtenido en el sorteo a que se refiere el inciso anterior, del 1o al 7 de febrero del año en que deban celebrarse las elecciones, las juntas distritales ejecutivas procederán a insacular, de las listas nominales de electores integradas con los ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar al 15 de diciembre del año previo a la elección, a un 13% de ciudadanos de cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a cincuenta; para ello, las juntas podrán apoyarse en los centros de cómputo del Instituto. En este último supuesto, podrán estar presentes en el procedimiento de insaculación, los miembros del consejo local y los de la comisión local de vigilancia del Registro Federal de Electores de la entidad de que se trate, según la programación que previamente se determine.

A mayor abundamiento, el artículo Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de la ley en comento y deberá expedir los reglamentos que se deriven del mismo a más tardar ciento ochenta días a partir de su entrada en vigor.

Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a la propia ley general electoral, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquellas que deban sustituirlas.

Por su parte, el artículo Noveno Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que por única ocasión los procesos electorales ordinarios federales y locales, correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre de 2014. Para tal efecto, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la presente Ley.

También lo es, que el artículo Décimo Quinto Transitorio de la ley general electoral en cita, dispone que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá realizar ajustes a los plazos establecidos ésta a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la misma.

De una interpretación sistemática y funcional de los artículos noveno y décimo quinto transitorios de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que el legislador previó que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral sea quien tenga la atribución legal para pronunciarse los plazos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para la actualización al Padrón Electoral y generación de la Lista Nominal de Electores.

En ese sentido, la medida que se propone para que los ciudadanos cuenten con un mayor periodo para inscribirse o actualizar sus datos en el Padrón Electoral, permitiría por un lado, que los connacionales que regresan a territorio nacional en la temporada decembrina se encuentren en posibilidad de actualizar su registro en el Padrón Electoral y, en consecuencia, cuenten con un plazo mayor para obtener su Credencial para Votar, esta Comisión Nacional de Vigilancia considera conveniente recomendar al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, determine que el periodo de la campaña intensa para convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 138, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, comenzará el 1º de septiembre del año en que inicie el Proceso Electoral Federal y concluirá el 15 de enero del año siguiente.

De acuerdo con el Boletín Mensual de Estadísticas Migratorias 2013, publicado por la Secretaría de Gobernación en enero de 2014, se informa entre otros puntos, sobre el total de entradas según condición migratoria, en donde se destaca que durante el año 2013, se registró un total de 923,287 entradas de mexicanos residentes en el extranjero, siendo precisamente diciembre el mes que más entradas registró, como se muestra a continuación:[1]

[1] El Boletín Mensual de Estadísticas Migratorias 2013 se puede consultar en la página de internet: http://www.politicamigratoria.gob.mx/es_mx/SEGOB/Registro_de_Entradas_2013.

1.1 Total de entradas según condición de estancia, 2013

Condición y motivo de estancia	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Nov.	Dic.	Total
Total	**2 315 381**	**2 079 268**	**2 467 947**	**1 993 952**	**1 771 500**	**1 912 639**	**2 132 586**	**1 928 999**	**1 551 376**	**1 848 925**	**2 192 677**	**2 806 047**	**25 001 297**
Total de extranjeros	**1 871 000**	**1 765 919**	**2 071 445**	**1 585 711**	**1 376 466**	**1 492 640**	**1 588 515**	**1 397 124**	**1 127 325**	**1 416 968**	**1 717 339**	**2 166 309**	**19 576 761**
Extranjeros no residentes en México	**1 820 434**	**1 740 358**	**2 043 229**	**1 552 543**	**1 348 814**	**1 464 780**	**1 555 790**	**1 355 803**	**1 095 081**	**1 384 792**	**1 686 616**	**2 138 013**	**19 186 253**
Visitantes turistas	959 910	988 095	1 203 934	850 500	800 173	946 705	969 468	796 997	541 630	696 285	894 218	1 253 953	**10 901 868**
Visitantes de negocios	60 662	63 619	62 314	75 285	68 753	68 179	61 624	61 094	71 563	76 183	72 854	47 556	**789 686**
Otros visitantes sin permiso de actividad remunerada[1/]	46 566	31 929	36 192	32 675	37 991	42 689	49 429	42 955	42 194	42 937	44 155	55 556	**505 268**
Visitantes de crucero[2/]	428 087	358 013	423 145	320 179	196 917	162 311	222 016	215 449	193 162	290 016	378 877	443 778	**3 631 950**
Tripulación marítima	182 253	156 928	172 486	131 267	92 078	72 613	75 178	76 093	76 391	111 183	146 662	177 331	**1 470 463**
Tripulación aérea	27 920	25 733	28 682	25 814	23 555	23 687	25 553	24 099	21 585	24 174	25 403	28 997	**305 202**
Visitantes regionales[3/]	107 555	109 291	110 663	108 065	121 569	140 470	144 053	131 146	139 801	136 802	117 947	125 719	**1 493 081**
Visitante razones humanitarias	10	5	7	17	25	5	12	19	7	19	14	61	**201**
Visitante con permiso de actividad remunerada	320	301	195	172	281	191	160	80	163	120	106	54	**2 143**
Trabajadores fronterizos	4 657	4 554	3 521	5 899	4 921	5 348	5 592	4 789	5 722	4 644	3 529	2 669	**55 845**
Diplomáticos	2 494	1 890	2 090	2 670	2 551	2 582	2 705	3 082	2 863	2 429	2 851	2 339	**30 546**
Extranjeros residentes en México	**50 566**	**25 561**	**28 216**	**33 168**	**27 652**	**27 860**	**32 725**	**41 321**	**32 244**	**32 176**	**30 723**	**28 296**	**390 508**
Temporales[4/]	32 842	16 104	18 145	21 616	17 654	18 420	22 120	28 012	21 503	20 627	20 162	18 494	**255 699**
Permanentes[5/]	17 724	9 457	10 071	11 552	9 998	9 440	10 605	13 309	10 741	11 549	10 561	9 802	**134 809**
Mexicanos	**444 381**	**313 349**	**396 502**	**408 241**	**395 034**	**419 999**	**544 071**	**531 875**	**424 051**	**431 957**	**475 338**	**639 738**	**5 424 536**
Residentes en el país	370 925	243 506	296 943	332 211	305 316	306 716	422 110	443 842	365 279	365 063	390 459	458 598	**4 300 968**
Residentes en el extranjero[6/]	**56 733**	**56 057**	**82 799**	**60 262**	**74 526**	**97 897**	**104 234**	**71 209**	**41 738**	**49 453**	**67 288**	**161 091**	**923 287**
Diplomáticos	362	349	432	475	519	612	606	663	630	1 058	719	920	**7 345**
Tripulación aérea	16 361	13 437	16 328	15 293	14 673	14 774	17 121	16 161	16 404	16 383	16 872	19 129	**192 936**

Las cifras se refieren a eventos debido a que una misma persona pudo haber entrado al país en más de una ocasión.

1/ Incluye a los visitantes con fines de adopción y otros visitantes no remunerados en términos del art. 52, Fracc. I y VI de la Ley de Migración y del art. 129 de su Reglamento; cuyo motivo de estancia es diferente a turismo o negocios.

2/ Incluye a los visitantes marítimos de cruceros en términos de los arts. 87 y 89 del Reglamento de la Ley de Migración.

3/ Incluye a los nacionales de Guatemala y Belice documentados con la Tarjeta de Visitante Regional, en los términos del art. 52, Fracc. III de la Ley de Migración; del art. 132 y 136 de su Reglamento y de los arts. 72, 73 y 74 de los lineamientos para trámites y procedimientos migratorios.

4/ Incluye a extranjeros con una tarjeta de residente temporal, en términos del art. 52, Fracc. VII y VIII de la ley de Migración y art. 138 de su Reglamento y de los lineamientos para trámites y procedimientos migratorios; así como a los que aún cuentan con tarjeta vigente de No Inmigrante.

5/ Incluye a extranjeros con tarjeta de residente permanente, en términos del art. 52, Frac. IX de la Ley de Migración y art. 139 de su Reglamento y de los lineamientos para trámites y procedimientos migratorios; así como de los que aún cuentan con tarjeta vigente de inmigrado, asilado político o de los inmigrantes que cuentan con 4 años continuos en esa condición, según el art. 44 de los lineamientos para trámites y procedimientos migratorios.

6/ Incluye registros del flujo de internación temporal de vehículos de mexicanos residentes en el extranjero registrados por Banjercito en los puntos de internación terrestre de la frontera norte de México.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, SEGOB, con base en información del INM y Banjercito, registrada en los puntos de internación a México y consulados.

Con relación a lo anterior, es importante tomar en consideración el hecho de que aún y cuando la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales contempla la credencialización de los ciudadanos mexicanos que residen en el extranjero, a la fecha no se han dado las condiciones operativas y procedimentales para que los connacionales, se encuentren en posibilidad de solicitar y obtener su Credencial para Votar fuera del territorio nacional.

Adicionalmente, esta medida contribuirá a que un mayor número de ciudadanos tenga la posibilidad de acudir a los módulos de atención ciudadana a realizar el canje de sus credenciales para votar que han perdido su vigencia, conforme a la ley electoral y a los acuerdos que para tal efecto a emitido el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

En esa dirección de ideas, de la lectura del artículo 139, párrafo 1, de la ley electoral general, se advierte que los ciudadanos podrán solicitar su inscripción en el Padrón Electoral, en periodos distintos a los de actualización, desde el día siguiente al de la elección, hasta el día 30 de noviembre del año previo de la elección federal ordinaria.

De lo anterior se advierte, que el periodo de la campaña anual intensa y el de la campaña anual permanente convergen en el periodo del 1º de septiembre al 30 de noviembre del año previo al de la elección federal ordinaria.

De esa guisa, y a fin de armonizar los periodos de las campañas para la actualización al Padrón Electoral, resulta relevante que este órgano de vigilancia proponga al órganos máximo de dirección, que el plazo en que las y los ciudadanos podrán solicitar su inscripción en el Padrón Electoral a que se refiere el artículo 139, párrafo 1 de la ley electoral general, comience desde el día siguiente al de la elección, hasta el 31 de agosto del año previo de la elección federal ordinaria, de tal forma que la Campaña Anual Intensa, inicie el 1º de septiembre del año previo a la elección y concluya el 15 de enero de 2015.

Por otra parte, con el propósito de armonizar el plazo de la campaña anual intensa con el periodo de inscripción de los mexicanos que en el año de la elección cumplan los 18 años de edad, previsto en el artículo 139, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con ello maximizar los derechos político-electorales de dichos ciudadanos, se estima conveniente que el máximo órgano colegiado de este Instituto, apruebe que los jóvenes que entre el 16 de enero y el día de los comicios cumplan la mayoría de edad, soliciten su inscripción a partir del 1º de septiembre del año en que inicie el Proceso Electoral Federal y a más tardar el día 15 de enero previo a la elección.

Esto permitirá que los mexicanos que alcanzan la mayoría de edad, tengan un plazo mayor para su inscripción al Padrón Electoral y con ello cumplan con su obligación constitucional.

Ahora bien, con la finalidad de que este Instituto tenga la certeza del plazo en que las credenciales para votar deban estar a disposición de los interesados en los módulos de atención ciudadana, y tomando en cuenta que las disposiciones contenidas en los artículos 146, párrafo 1, y 153 párrafo 1, de la ley de la materia, señalan fechas diversas, es preciso recomendar al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, apruebe que el plazo en que las credenciales para votar que se expidan a que se refiere el propio artículo 153, párrafo 1, estén a disposición de los interesados hasta el 1º de marzo del año de la elección.

Por tanto, se considera oportuno recomendar que el plazo establecido en el artículo 146 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se mantenga en sus términos.

En esa tesitura, a fin de homologar las disposiciones contenidas en el artículo 151, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales con el plazo propuesto en que las y los ciudadanos podrán solicitar su inscripción en el Padrón Electoral, se considera oportuno que esta comisión de vigilancia recomiende al Consejo General del Instituto Nacional Electoral apruebe que la Lista Nominal de Electores que será entregada a cada uno de los partidos políticos contenga los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su credencial para votar al 15 de enero del año de la elección y los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su credencial para votar a esa fecha.

Finalmente, con el objeto de hacer acorde la fecha de corte de la Lista Nominal de Electores que se utilizará para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, al día que concluye la Campaña Anual Intensa, se estima conveniente recomendar al máximo órgano de dirección de este Instituto, apruebe que las listas nominales de electores integradas con los ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar, sean con corte al 15 de enero del año de la elección.

Así, en razón de que se propone que el corte de la Lista Nominal de Electores que será utilizada para llevar a cabo la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, sea en el 15 de enero del año de la elección, se considera conveniente recomendar al Consejo General que sea el mes de enero del año de la elección, en el que se sorteé un mes del calendario de los ciudadanos integrarán dichas las mesas directivas de casilla, con el corte del listado nominal al 15 de enero de la elección.

Por lo anteriormente expuesto, este órgano nacional de vigilancia, estima que al ajustar los plazos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para la actualización al Padrón Electoral y generación de la Lista Nominal de Electores, se potencializan los derechos de los ciudadanos para solicitar inscripción al Padrón Electoral, actualizar su situación registral y obtener su Credencial para Votar para ejercer su derecho al voto.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores citado, esta Comisión Nacional de Vigilancia, considera conveniente que el Presidente instruya al Secretario de esta comisión a efecto de que provea lo necesario para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, en el portal de las comisiones de vigilancia y en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral.

Por lo expuesto y fundado y;

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, con fundamento en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero; 34; 35, fracciones I y II; 36, fracción I y III; 41, Base, V, apartado A, párrafo primero y segundo, Apartado B, Inciso a), numeral 3; 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Transitorios Segundo y Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la propia Constitución Federal de fecha 10 de febrero de 2014; 21 párrafo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 23, párrafo primero, inciso b) de la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos; 2, párrafo 1 y 2; 4, párrafo 1 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles; 4; 29, 30 párrafos 1, incisos a), c), d) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción III; 54, párrafo 1, incisos b), c), d), ñ) y 2; 122; 126, párrafos 1 y 2;128; 129; 130, párrafo 1; 131, párrafos 1 y 2; 134; 135, párrafo 1; 136, párrafos 1 y 2; 138, párrafos 1 y 2; 139, párrafos 1 y 2; 140; 143, párrafos 1, 2, 3 , 5, 6 y 7; 146; 151, párrafo 1; 157, párrafos 1 y 2; 153, párrafo 1; 155, párrafo 1; 158, párrafo

1, incisos a), b), d) y f); 254, párrafo 1, inciso a) y b); Sexto, Noveno y Décimo Quinto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 71, párrafo 1; 72, párrafo 2, incisos b), e), i), l), ñ) y o); 73, párrafos 1, 2 y 3, fracción IV, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral;19, párrafo 1; 20, párrafos 1 y 3; 24, párrafos 2, 3 y 4; 33, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia; Jurisprudencia 29/2002 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; esta Comisión Nacional de Vigilancia emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Nacional de Vigilancia, recomienda al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, ajuste los plazos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para la actualización al Padrón Electoral y generación de la Lista Nominal de Electores, de conformidad con lo siguiente:

1. El plazo de la campaña intensa para convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 138, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, comenzará el 1º de septiembre del año en que inicie el Proceso Electoral Federal y concluirá el 15 de enero del año siguiente.

2. El plazo en que las y los ciudadanos podrán solicitar su inscripción en el Padrón Electoral a que se refiere el artículo 139, párrafo 1, de la ley electoral general, comenzará desde el día siguiente al de la elección, hasta el 31 de agosto del año previo de la elección federal ordinaria, de tal forma que la Campaña Anual Intensa, inicie el 1º de septiembre del año previo a la elección y concluya el 15 de enero de 2015.

3. El periodo de inscripción de los mexicanos que en el año de la elección cumplan los 18 años de edad previsto en el artículo 139, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, sea para aquellos jóvenes que entre el 16 de enero y el día de los comicios cumplan la mayoría de edad, soliciten su inscripción del 1º de septiembre del año en que inicie el Proceso Electoral Federal y a más tardar el día 15 de enero previo a la elección.

4. La Lista Nominal de Electores que será entregada a cada uno de los partidos políticos a que se refiere el artículo 151, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su credencial para votar al 15 de enero del año de la elección y los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su credencial para votar a esa fecha.

5. Se ajuste el plazo establecido en el artículo 153, párrafo 1, de la ley general electoral, a fin de que las credenciales para votar con fotografía que se expidan, estén a disposición de los interesados en las oficinas o módulos que determine el Instituto hasta el 1º de marzo del año de la elección.

6. Se adecue el corte del listado nominal de electores que señala el artículo 254, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a fin de que las listas nominales de electores integradas con los ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar, sean con corte al 15 de enero del año de la elección.

Que conforme al párrafo anterior, se recomienda al Consejo General que sea el mes de enero del año de la elección, en el que se sorteé un mes del calendario de los ciudadanos integrarán las mesas directivas de casilla, con el corte del listado nominal al 15 de enero de la elección.

SEGUNDO. Túrnese el presente Acuerdo al Consejo General del Instituto Nacional Electoral para su consideración y, en su caso, aprobación.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

PRESIDENTE	**SECRETARIO**
ING. RENÉ MIRANDA JAIMES	MTRO. JUAN GABRIEL GARCÍA RUIZ
Rúbrica.	Rúbrica.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Extraordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, celebrada el 14 de julio de 2014.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la transferencia de saldos contables finales de las organizaciones de ciudadanos y su reconocimiento en saldos contables iniciales como Partidos Políticos Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo General.- Instituto Nacional Electoral.- INE/CG168/2014.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE SALDOS CONTABLES FINALES DE LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS Y SU RECONOCIMIENTO EN SALDOS CONTABLES INICIALES COMO PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES

ANTECEDENTES

I. En sesión extraordinaria del cinco de diciembre de dos mil doce, se aprobó el **Acuerdo CG776/2012** del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral por el que se expide el Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un Partido Político Nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin.

II. El día siete de enero de dos mil trece, el Lic. Martí Batres Guadarrama, Representante Legal de Movimiento Regeneración Nacional, A.C., en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la referida asociación civil, notificó al entonces Instituto Federal Electoral el propósito de dicha asociación de constituirse como Partido Político Nacional.

III. Con fecha veintiuno de enero de dos mil trece, mediante oficio DEPPP/DPPF/0146/2013, el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, comunicó a la organización Movimiento Regeneración Nacional, A.C., la procedencia de su notificación.

IV. El día once de enero de dos mil trece, los ciudadanos Berlín Rodríguez Soria y Ubaldo Jiménez Sánchez, representantes legales de la Agrupación Política Nacional denominada Encuentro Social, notificaron al entonces Instituto Federal Electoral el propósito de dicha agrupación de constituirse como Partido Político Nacional.

V. Con fecha veinticuatro de enero de dos mil trece, mediante oficio DEPPP/DPPF/0173/2013, el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, comunicó a la organización Encuentro Social, la procedencia de su notificación.

VI. El día treinta de enero de dos mil trece, los ciudadanos Ignacio Irys Salomón, Ignacio López Pineda, Mario García Sordo y Laura Cortés Aguilar, representantes legales de la organización de ciudadanos denominada Frente Humanista, notificaron al entonces Instituto Federal Electoral el propósito de dicha organización de constituirse como Partido Político Nacional.

VII. Con fecha doce de febrero de dos mil trece, mediante oficio DEPPP/DPPF/0293/2013, el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, comunicó a la organización Frente Humanista, la procedencia de su notificación.

VIII. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

IX. En el citado Decreto, en el artículo 41, Base V Apartado B, penúltimo y último párrafos, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los Procesos Electorales (Federal y Local), así como de las campañas de los candidatos.

X. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, contienen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.

XI. En sesión extraordinaria celebrada el 6 de junio de 2014, mediante Acuerdo INE/CG45/2014, se aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

XII. En la sesión extraordinaria referida en el antecedente anterior, mediante el Acuerdo INE/CG46/2014, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto y del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.

XIII. Derivado de lo anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó que la Comisión de Fiscalización sería integrada por los siguientes consejeros y consejera: Lic. Enrique Andrade González, Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Dr. Ciro Murayama Rendón, Lic. Javier Santiago Castillo. Asimismo, que la Comisión será presidida por el Dr. Benito Nacif Hernández.

XIV. En sesión extraordinaria celebrada el nueve de julio del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización.

XV. En sesión extraordinaria celebrada el nueve de julio del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la "*Resolución del Consejo* General *del Instituto Nacional Electoral, sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por Movimiento Regeneración Nacional, A.C.*" identificada como INE/CG94/2014, mediante la cual se le otorga el registro como Partido Político Nacional a la citada Asociación Civil bajo la denominación "MORENA", aprobando como sus documentos básicos el Estatuto, el Programa y la Declaración de Principios correspondientes a dicho partido político; el mencionado registro tuvo efectos constitutivos a partir del día primero de agosto de dos mil catorce.

XVI. En sesión extraordinaria celebrada el nueve de julio del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la "*Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por Frente Humanista Nacional, A.C.*" identificada como INE/CG95/2014, mediante la cual se le otorga el registro como Partido Político Nacional a la citada Asociación Civil bajo la denominación "Partido Humanista", aprobando como sus documentos básicos el Estatuto, el Programa y la Declaración de Principios correspondientes a dicho partido político; el mencionado registro tuvo efectos constitutivos a partir del día primero de agosto de dos mil catorce.

XVII. En sesión extraordinaria celebrada el nueve de julio del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la "*Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por Encuentro Social*" identificada como INE/CG96/2014, mediante la cual se le otorga el registro como Partido Político Nacional a la citada Organización bajo la denominación "Encuentro Social", aprobando como sus documentos básicos el Estatuto, el Programa y la Declaración de Principios correspondientes a dicho partido político; el mencionado registro tuvo efectos constitutivos a partir del día primero de agosto de dos mil catorce.

XVIII. El 18 de julio del año en curso, el C. Marco Antonio Medina Pérez, en su carácter de Secretario de Finanzas de la entonces Organización de Ciudadanos Movimiento Regeneración Nacional, A.C., realizó una consulta mediante el escrito número OF/MORENA-CEN-SF/108/14, respecto de las cuentas que son manejadas por la Asociación Civil, la cual se transcribe a continuación:

"(…)

***Segunda**. Respecto de la transición de la asociación civil a Partido Político Nacional se pregunta respecto de las cuentas que actualmente son manejadas por Movimiento Regeneración Nacional, A.C.: i) si los activos y pasivos de las asociación civil pueden trasladarse al partido político y mediante qué procedimiento; y, ii) si existe una fecha*

precisa para dar por concluida la transición, por ejemplo de las cuentas de Activo Fijo, Pasivos, como Proveedores, Presupuestos por Pagar o alguna otra contingencia a la fecha desconocida. Si en el caso del Saldo Bancario debe darse de inmediato el traspaso y las implicaciones respecto de dicha cuenta, ya que se espera recuperar en los meses siguientes algunas cantidades con motivo de la Resolución de un juicio y recibir en dicha cuenta depósitos pendientes por motivo del último sorteo realizado por la organización de ciudadanos.

Actualmente, Movimiento Regeneración Nacional, A.C. es la arrendataria del inmueble que ocuparán las oficinas del Partido Político Nacional y los servicios contratados hasta ahora como luz, teléfono, y demás, evidentemente están a nombre de la asociación civil. Se pregunta a esa Comisión de Fiscalización si existe fecha límite para que paulatinamente se vayan realizando los contratos respectivos a nombre del Partido."

XIX. El Proyecto de Acuerdo fue aprobado por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria de fecha doce de septiembre de dos mil catorce, por votación unánime de los presentes: los Consejeros Electorales Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Enrique Andrade González, Javier Santiago Castillo y el Consejero Presidente Benito Nacif Hernández.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

2. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto Nacional Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

3. Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

4. Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

5. Que en los incisos b) y jj) del artículo 44 del mismo ordenamiento jurídico, se establece que el Consejo General vigilará la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

6. Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 190 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General por conducto de la Comisión de Fiscalización.

7. Que el artículo 192, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través

de la Comisión de Fiscalización, quien revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza de los procesos de fiscalización.

8. Que el artículo 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la Comisión de Fiscalización tiene como una de sus facultades resolver las consultas que realicen los partidos políticos.

9. Que el numeral 2 del citado artículo 192 de la Ley, establece que para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con la Unidad Técnica de Fiscalización.

10. Que de conformidad con el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas.

11. Que el artículo 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan que la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá como facultades el vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos y requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos.

12. Que el artículo 54, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, establece la prohibición de realizar aportaciones o donativos de las personas morales a los partidos políticos, así como a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por si o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia.

13. Que en el Punto Segundo, inciso b), fracción IV del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se determinan las normas de transición en materia de fiscalización", se establece que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará la fiscalización del ejercicio 2014 de conformidad con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización, en la parte sustantiva. Por lo que respecta a la parte procedimental, se aplicará la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

14. Que el artículo 27, numeral 1, inciso a) del citado Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales indicaba, entre otras cosas, que los Estatutos de los partidos establecerán: la denominación del propio partido, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos.

15. Por su parte, los artículos 33, numeral 2 y 34 del mismo ordenamiento, establecía que las agrupaciones políticas nacionales no podrán utilizar bajo ninguna circunstancia las denominaciones de "partido" o "partido político" y que en caso de participar con un partido político en la postulación de candidaturas, éstas serían registradas por el partido y votadas con la denominación, emblema, color o colores de éste.

16. Que el inciso g) del numeral 2, del artículo 77 del entonces Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecía la prohibición de realizar aportaciones o donativos de las empresas mercantiles a los partidos políticos, como a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por si o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia.

17. Que de conformidad con el artículo 4, numeral 1, inciso m) del Reglamento de Fiscalización, las organizaciones sociales o adherentes son aquellos entes que mantienen una relación institucional semejante a la militancia con los partidos políticos, así como fundaciones, centros o institutos de investigación o capacitación; por su parte los artículos 91, 311 numeral 1 inciso s) y 326 numeral 1 inciso b) del mismo ordenamiento obliga a los partidos a elaborar listados de sus organizaciones

adherentes o instituciones similares e informarlos a la autoridad; mientras que el artículo 95, prevé que las organizaciones sociales que cada partido declare como adherentes, serán las únicas facultadas para realizar aportaciones a los Partidos Políticos Nacionales; y los artículos 98, 127, 131 a 134, 137, 326, numeral 1, inciso b) y demás aplicables del citado Reglamento indican el procedimiento para el manejo de las aportaciones que realicen las organizaciones adherentes al partido político y viceversa.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192, numeral 1, incisos i) y j) y Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG93/2014 aprobado en sesión extraordinaria del 9 de julio de 2014, en el cual se determinan las Normas de Transición en materia de Fiscalización, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Las Organizaciones de Ciudadanos que obtuvieron el registro como Partido Político Nacional mediante Acuerdos INE/CG94/2014, INE/CG95/2014 e INE/CG96/2014 aprobados en sesión extraordinaria del nueve de julio de 2014, deberán realizar el traspaso de los saldos finales de sus cuentas de activos, pasivos y patrimonio, incluido el resultado del ejercicio, a la contabilidad del nuevo partido político a partir del primero de agosto de dos mil catorce. Los registros contables y su documentación comprobatoria, deberán ser concluidos dentro de los siguientes sesenta días naturales contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Si derivado del Dictamen que en el momento procesal oportuno, apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a la revisión de los Ingresos y Gastos de las entonces Organizaciones de Ciudadanos que solicitaron su registro como partido político, existieran ajustes de auditoría al 31 de julio de 2014, que debieran ser reconocidos; los Partidos Políticos Nacionales de nueva creación deberán aplicar los ajustes correspondientes en su contabilidad, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación del Dictamen referido.

TERCERO.- Las Organizaciones de Ciudadanos deberán cancelar las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de sus recursos y traspasar los saldos remanentes a cuentas bancarias abiertas a nombre del Partido Político Nacional correspondiente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del presente Acuerdo.

Los depósitos y retiros de recursos que se efectúen a partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo, deberán ser realizados a través de las cuentas bancarias del Partido Político Nacional.

CUARTO.- Los saldos correspondientes a las cuentas por cobrar y cuentas por pagar que hubiesen generado las organizaciones y que hayan sido transferidos a la contabilidad del partido político, les será aplicable lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

Los saldos en cuentas por cobrar o cuentas por pagar, no reconocidos en la contabilidad de las Organizaciones de Ciudadanos, no podrán ser objeto de cobro o pago en su carácter de Partido Político Nacional y se considerarán como gastos sin objeto partidista o ingresos de origen prohibido, según corresponda.

QUINTO.- El activo fijo reportado en la contabilidad de las Organizaciones de Ciudadanos, deberá ser transferido como saldo inicial a la contabilidad del partido político correspondiente en el rubro respectivo, dentro de un plazo de sesenta días naturales; para ello deberá documentarlo mediante la toma física de un inventario que describa lo siguiente:

I Número de inventario;

II Entidad donde se ubica físicamente;

III Recursos con los que se adquirió, que pueden ser: federal o local, no obstante se hayan adquirido como donación o comodato;

IV Documento con el que se acreditó la propiedad, puede ser: factura, contrato, escritura pública u otro que acredite la posesión legal del bien;

V Número de documento con el que se acreditó la propiedad;

VI Nombre del emisor del documento con el que se acreditó la propiedad;

VII Cuenta contable en donde se registró;

VIII Año de adquisición;

IX Clasificación contable que puede ser: terreno, edificio, etc.;

X Descripción del bien;

XI Ubicación física del bien; con domicilio completo, calle, número exterior, número interior, piso, colonia, delegación o municipio, código postal y entidad federativa;

XII Nombre del comité o subcomité o como se le denomine, a la estructura orgánica funcional a la que se asignó;

XIII Número de meses de uso;

XIV Tasa de depreciación anual;

XV Tasa de depreciación mensual;

XVI Valor de la depreciación;

XVII Valor en libros;

XVIII Nombre completo del resguardante;

XIX Domicilio completo del resguardante;

SEXTO.- El saldo reconocido en el rubro de impuestos por pagar, que durante el periodo de la obtención del registro hayan retenido, deberán ser enterados a la Federación o a las Tesorerías de los Estados según corresponda, a más tardar a la fecha de aprobación del Dictamen respecto de los ingresos y gastos de la Organizaciones de Ciudadanos que manifestaron su interés de ser Partido Político Nacional.

SÉPTIMO.- Se tendrá diez días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo para iniciar los trámites para sustituir o actualizar a nombre del Partido Político Nacional los servicios contratados para la operación ordinaria, tendentes a la obtención del registro como Partido Político Nacional, tales como arrendamiento de inmuebles, luz, teléfono, entre otros, que en su oportunidad fueron contratados a nombre de la Organización de Ciudadanos. En caso de que el partidos opte por no continuar con la contratación de dichos servicios, deberán ser cancelados con cargo al saldo de cuentas por pagar.

OCTAVO.- Los Partidos Políticos Nacionales de nuevo registro deberán adecuar su contabilidad dentro de un plazo de sesenta días naturales a partir del día siguiente a la aprobación del presente Acuerdo.

NOVENO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de septiembre de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los formatos de la diversa documentación electoral, correspondiente a 43 distritos electorales uninominales, derivados de la aprobación de candidatos independientes, así como del registro de la coalición integrada por los partidos políticos nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y de la Coalición de Izquierda Progresista integrada por los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG165/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS DE LA DIVERSA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, CORRESPONDIENTE A 43 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, DERIVADOS DE LA APROBACIÓN DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES, ASÍ COMO DEL REGISTRO DE LA COALICIÓN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DE LA "COALICIÓN DE IZQUIERDA PROGRESISTA" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO

ANTECEDENTES

I. Con fecha 6 de abril de 1990, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el texto de la reforma concerniente al artículo 41 Constitucional, el cual dio origen al surgimiento del Instituto Federal Electoral como un organismo público autónomo encargado de realizar la función estatal de organizar las elecciones.

II. El 15 de agosto de 1990, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que el Congreso de la Unión expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

III. Con fecha 25 de agosto de 2011, el Consejo General Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo CG248/2011, relativo a los modelos y la impresión de la boleta, y los demás formatos de la demás documentación electoral que se utilizó en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

IV. El 25 de enero de 2012, en sesión ordinaria y mediante Acuerdo CG32/2012, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, aprobó los formatos de las boletas y demás documentos con la incorporación de los emblemas de Partidos Políticos con motivo del registro de la Coalición Parcial "Compromiso por México" para postular candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fórmulas de candidatos a Senadores y 125 fórmulas de candidatos a Diputados Federales; y de la Coalición Total "Movimiento Progresista", para postular candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fórmulas de candidatos a Senadores y 300 fórmulas de candidatos a Diputados Federales.

V. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó el decreto en el Diario Oficial de la Federación por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral.

VI. El 3 de abril de 2014, el pleno de la Cámara de Diputados aprobó el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propuso la integración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

VII. Con fecha 4 de abril de 2014, los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 110, numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente en ese momento.

VIII. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, contemplándose por primera vez, la figura de Candidaturas Independientes.

IX. Con fecha 9 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo CG91/2014, por el que se establecen los criterios que se deberán observar para difundir, en atención al principio de definitividad, la realización y conclusión de las etapas, actos o actividades trascendentes de los órganos electorales del Instituto, durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

X. El 15 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria y mediante Acuerdo CG210/2014, aprobó el instructivo que debieron observar los Partidos Políticos Nacionales que buscaban formar coaliciones para la elección de Diputados por el Principio de mayoría relativa, en sus diversas modalidades, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

XI. Con fecha 22 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria y a través del Acuerdo CG218/2014, el Consejo General del citado instituto, aprobó los "Lineamientos para la impresión de la documentación y producción del material electoral para los Procesos Electorales Federales y Locales".

XII. El 19 de noviembre del 2014, el Consejo General del citado Instituto aprobó, en sesión extraordinaria, el Acuerdo CG273/2014, por el que se emiten los criterios aplicables, el modelo único de Estatutos y la convocatoria para el registro de Candidatas y Candidatos Independientes a Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

XIII. Con fecha 20 de noviembre de 2014, se aprobó el Acuerdo CG280/2014**,** por el cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los diseños y la impresión de la boleta y los demás formatos de la documentación electoral de la elección de diputados federales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

XIV. El 11 de diciembre de 2014, los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México solicitaron al Consejo General del Instituto Nacional Electoral el registro del "Convenio de Coalición" parcial, con la finalidad de postular candidatos a Diputados Federales por el principio de mayoría relativa en 244 de los 300 Distritos electorales federales uninominales a elegirse en la Jornada Electoral federal del 7 de junio del 2015.

XV. Con fecha 18 de diciembre de 2014, mediante Resolución CG346/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, determinó procedente la solicitud de registro del "Convenio de Coalición" parcial para postular 244 fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, presentado por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

XVI. El 9 de enero de 2015, los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo, pactaron denominar a la coalición que habían integrado como "Coalición de Izquierda Progresista" y solicitaron al Consejo General del Instituto Nacional Electoral el registro del "Convenio Electoral flexible para la elección de candidatos y candidatas a diputadas y diputados a la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión", con la finalidad de postular candidatos a Diputados Federales por el principio de mayoría relativa en 134 de los 300 Distritos electorales federales uninominales a elegirse en la Jornada Electoral federal del 7 de junio del 2015.

XVII. Con fecha 15 de enero de 2015, el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional presentó ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la solicitud de modificación del "Convenio de Coalición" parcial integrado por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para postular 244 fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, el cual había sido aprobado mediante Resolución CG346/2014, el 18 de diciembre 2014.

XVIII. El 29 de enero de 2015, mediante Resolución CG50/2015, emitida en sesión extraordinaria por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el registro del Convenio de Coalición Flexible denominada "Coalición de Izquierda Progresista", presentada por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo, a fin de postular 134 fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

XIX. Con fecha 29 de enero de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y a través de la Resolución CG51/2015, aprobó la solicitud de modificación al "Convenio de la Coalición" parcial presentado por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, por lo que postulan a 250 fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

XX. El 25 de febrero del 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria y a través del Acuerdo CG71/2015, aprobó la modificación a los diseños de la boleta de la elección de Diputados Federales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, aprobados mediante el diverso CG349/2014, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los expedientes acumulados SUP-RAP- 262/2014, SUP-RAP-1/2015 y SUP-RAP-2/2015

XXI. Con fecha 1, 5 y 6 de marzo de 2015, los Partidos Políticos Nacionales Movimiento Ciudadano, MORENA y Encuentro Social, respectivamente, interpusieron Recurso de Apelación ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en contra del Acuerdo CG/71/2015 aprobado en sesión ordinaria, el 25 de febrero de 2015 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

XXII. El 13 de marzo de 2015, ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, presentó a la presidencia del citado instituto, una segunda solicitud de modificación al "Convenio de Coalición" parcial, integrado por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para postular 250 fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, el cual había sido aprobado mediante Resolución CG51/2015 del 29 de enero del año en curso.

XXIII. Con fecha 21 de marzo de 2015, el presidente nacional del Partido de la Revolución Democrática, el ciudadano Carlos Navarrete Ruíz, así como los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, los ciudadanos Pedro Vázquez González y Silvano Garay Ulloa, presentaron ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, escrito por el que solicitan la modificación al Convenio de la Coalición Flexible, denominada "Coalición de Izquierda Progresista", registrado para postular 134 fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, por los Partidos Políticos Nacionales referidos en este antecedente, el cual había sido aprobado por el Consejo General del citado Instituto, mediante Resolución CG50/2014, del 29 de enero 2015.

XXIV. El 26 de marzo de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y a través de la Resolución CG117/2015, aprobó la modificación al Convenio de la Coalición Flexible, denominada "Coalición de Izquierda Progresista", presentada por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo, por lo que postulan a 100 fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

XXV. Con fecha 26 de marzo de 2015, a través de la Resolución CG118/2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la solicitud de modificación del "Convenio de Coalición" parcial presentado por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, modificando únicamente lo concerniente a la Plataforma Electoral de la coalición, para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

XXVI. El 1 de abril de 2015, a través del Acuerdo INE/CG132/2015, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó las modificaciones a los formatos de la diversa documentación electoral, derivadas del registro de la coalición integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y de la "Coalición de Izquierda Progresista" integrada por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo y de los Distritos electorales uninominales sin registro de candidatos independientes y coaliciones".

XXVII. Con fecha 1 de abril de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Recurso de Apelación SUP-RAP-75/2015 y Acumulados, interpuestos por los Partidos Políticos Nacionales Movimiento Ciudadano, MORENA y Encuentro Social, en contra del Acuerdo CG/71/2015 "por el que se modifican los diseños de la boleta de la elección de Diputados Federales para el Proceso Electoral 2014-2015, aprobados mediante el diverso CG/349/2014, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los expedientes acumulados SUP-RAP-262/2014, SUP-RAP-1/2015 y SUP-RAP-2/2015", emitido en sesión ordinaria, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 25 de febrero de 2015; confirmando, en lo que fue materia de impugnación el Acuerdo CG71/2015.

XXVIII. El 4 de abril de 2015, en sesión especial, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG162/2015, por el que se registran las candidaturas a Diputadas y Diputados al Congreso de la Unión por el Principio de Mayoría Relativa, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones con registro vigente, así como las candidaturas a Diputadas y Diputados por el Principio de Representación Proporcional, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

XXIX. El 4 de abril de 2015, en sesión especial, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG163/2015, sobre la solicitud de registro de fórmula de candidatos independientes a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, para contender por el Distrito 10 del Estado de Veracruz, presentada por los ciudadanos Eduardo Sergio De la Torre Jaramillo y José Miguel Patlax Hernández.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 29 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. El Instituto Nacional Electoral contará con los recursos presupuestarios, técnicos y humanos que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

2. Que el artículo 41, Base V, Apartado A de nuestra Carta Magna y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, mismos que serán rectores en materia electoral.

3. Que artículo 5, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la aplicación de las normas de dicha ley, corresponde en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto Nacional Electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a los Organismos Públicos Locales, a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

4. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g), de la citada ley, el Instituto tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la difusión de la cultura democrática.

5. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 34 de la ley de la materia, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaria Ejecutiva.

6. Que el artículo 35 de la ley referida, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales así como de velar porque los principios rectores de la materia, guíen todas las actividades del Instituto.

7. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 44, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que es atribución del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.

8. Que acorde al artículo 44, numeral 1, incisos ñ) y jj), de la ley comicial, es atribución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobar los formatos de la documentación electoral que se utilizarán durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes; así como la de dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

9. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 51, numeral 1, incisos l) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

10. Que el artículo 60, incisos b), c), h) e i) de la ley referida, dispone que la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y dentro de sus atribuciones se encuentran, la de promover la coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral y de facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales.

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207 de la ley de la materia, define al Proceso Electoral como el conjunto de actos ordenados por la Constitución y propia ley, realizados por las autoridades electorales, los Partidos Políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal, de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República y los Jefes Delegacionales en el Distrito Federal.

12. Que el artículo 208 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Proceso Electoral Ordinario comprende las etapas de Preparación de la Elección; Jornada Electoral; Resultados y Declaraciones de Validez de las Elecciones y el Dictamen y Declaraciones de Validez de la Elección.

13. Que el artículo 225 en su numeral 1, de la citada ley, dispone que el Proceso Electoral Ordinario se inicia en septiembre del año previo al de la elección. En todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

14. Que según lo dispuesto por el Transitorio Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales por única ocasión, los Procesos Electorales Ordinarios Federales y Locales correspondientes tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Para tal efecto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la propia Ley.

15. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 41, numeral 2; 50; 51; y 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 13 y 14, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las elecciones federales de 2015 se elegirán Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

16. Que el artículo 237, numeral 1, inciso b) y el artículo 382, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el año de la elección en que se renueve únicamente la Cámara de Diputados, los candidatos por ambos principios serán registrados entre el 22 al 29 de marzo, en el caso de diputados por el principio de mayoría relativa por los Consejos Distritales y los diputados de representación proporcional por el Consejo General, con respecto al registro de las Candidaturas Independientes, se establece que su registro deberá realizarse en el mismo plazo.

17. Que el 7 de octubre del 2014, inició formalmente el Proceso Federal Electoral Ordinario 2014-2015, para renovar la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en lo particular las fórmulas de Diputados por el principio de Mayoría Relativa en los 300 Distritos electorales federales uninominales en el país.

18. Que el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 7, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que es derecho del ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los Partidos Políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

19. Que los artículos 9 y 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionados con lo señalado en los artículos 2, inciso a); 23, numeral 1, inciso f); 85, numeral 2, así como 87 de la Ley General de Partidos Políticos, señala que son derechos político-electorales de los ciudadanos mexicanos, asociarse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país y que constituye un derecho de las entidades de interés público formar coaliciones para postular candidatos en las Elecciones Federales.

20. Que de conformidad con el artículo 1, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, establece que esta ley tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los Partidos Políticos Nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las Entidades Federativas en materia de las formas de participación electoral a través de la figura de coaliciones.

21. Que el artículo 85, numeral 2 y el artículo 87, numeral 1 de la citada ley, señalan que para cumplir sus fines los Partidos Políticos podrán formar coaliciones para postular los mismos candidatos en las elecciones federales.

22. Que de acuerdo a lo previsto 12, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con el artículo 87, numeral 7, 8, 11 y el artículo 92, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, establecen que los Partidos Políticos que se coaliguen para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a más tardar treinta días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate; el convenio de coalición podrá celebrarse por dos o más Partidos Políticos, al concluirse la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de senadores y diputados, terminará automáticamente la coalición por la que se hayan postulado candidatos.

23. Que el artículo 88 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, mandata que los Partidos Políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles; entendiéndose por coalición parcial aquélla en la que los Partidos Políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma Plataforma Electoral; por coalición flexible, aquélla en la que los Partidos Políticos coaligados postulan en un mismo Proceso Electoral Federal o local, al menos a un veinticinco por ciento de candidatos a puestos de elección popular bajo una misma Plataforma Electoral.

24. Que acorde al artículo 3, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se entiende por Candidato Independiente al ciudadano que obtenga por parte de la autoridad electoral el registro, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece la ley.

25. Que de acuerdo a lo dispuesto al artículo 357, numeral 1 de la ley comicial, señala que las disposiciones contenidas en el libro Séptimo “De las Candidaturas Independientes”, tienen por objeto regular las candidaturas independientes para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Diputados y Senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, en términos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

26. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 360 numeral 1, de la ley de la materia, indica que la organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes será responsabilidad de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto en el ámbito central; en lo concerniente a los órganos desconcentrados, serán competentes los Consejos y Juntas Ejecutivas Locales y Distritales que correspondan.

27. Que el artículo 361, numeral 1 y el 362, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los ciudadanos que cumplan los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en la ley de la materia, tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como Candidatos Independientes a Diputados por el principio de mayoría relativa, señalando que no procederá en ningún caso el registro de Candidatos Independientes por el principio de representación proporcional.

28. Que el artículo 366, numeral 1, de la citada ley, señala que el proceso de selección de Candidatos Independientes, comprende las etapas siguientes:

a) Convocatoria;

b) Actos previos al registro de Candidatos Independientes;

c) Obtención del apoyo ciudadano; y

d) Registro de Candidatos Independientes.

29. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 367, numeral 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General de este Instituto emitirá la Convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como Candidatos Independientes, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los plazos para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, los topes de gastos que puedan erogar y los formatos para ello, agregando que el Instituto deberá dar amplia difusión a la misma.

30. Que el artículo 368, numeral 1 de la ley referida, señala que los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto por escrito en el formato que éste determine.

31. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 368, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que durante los Procesos Electorales Federales en que se renueve solamente la Cámara de Diputados la manifestación de intención se realizará a partir del día siguiente al en que se emita la Convocatoria y hasta que dé inicio el período para recabar el apoyo ciudadano, ante el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital correspondiente.

32. Que acorde al artículo 368, numeral 3, de la ley comicial, señala que una vez hecha la manifestación de intención, y recibida la constancia respectiva, los ciudadanos adquirirán la calidad de aspirantes.

33. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 369, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que a partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, éstos podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

34. Que se recibieron 54 solicitudes de ciudadanos en 43 Distritos Electorales Uninominales del país, con el objetivo de obtener la calidad de Candidato Independiente a Diputado por el principio de mayoría relativa para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015; derivado de las sesiones llevadas a cabo el día 4 de abril del 2015, en cada uno de los 300 Distritos Electorales Uninominales por los Consejos Distritales y de la sesión especial y extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobaron, finalmente, 22 Candidaturas Independientes en 20 Distritos Electorales Uninominales.

35. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 369, numeral 2, inciso c) de la ley de la materia, en los procesos en que se renueve solamente la Cámara de Diputados, los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Diputado por el principio de mayoría relativa, contarán con sesenta días para llevar a cabo los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.

36. Que el artículo 371, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que para fórmula de Diputados de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 2% de la lista nominal de electores correspondiente al Distrito Electoral correspondiente y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

37. Que el artículo 382, numeral 2, de la ley referida, debe dar amplia difusión a la apertura del registro de las candidaturas independientes y a los plazos a los que para tales efectos se refiere dicha ley.

38. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 363, numeral 1, en relación con el artículo 14, numeral 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Candidatos Independientes para el cargo de Diputado por el principio de mayoría relativa, deberán registrar la fórmula correspondiente de propietario y suplente, misma que deberá estar integrada por personas del mismo género.

39. Que acorde al artículo 387, numeral 2, de la citada ley, los Candidatos Independientes que hayan sido registrados no podrán ser postulados como candidatos por un Partido Político o Coalición en el mismo Proceso Electoral Federal.

40. Que en virtud de lo establecido por el artículo 388, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el Acuerdo CG273/2014, aprobado el 19 de noviembre del 2014, en sesión extraordinaria, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, los Consejos del citado Instituto, dentro de los tres días siguientes en que venzan los plazos, los Consejos General, Locales y Distritales, deberán celebrar la sesión de registro de Candidaturas Independientes. Es necesario que las sesiones que celebren los Consejos Distritales, se verifiquen con anticipación al momento en el cual se realice la correspondiente al Consejo General, para que este último órgano cuente con la información y la documentación requeridas para ejercer en forma adecuada las atribuciones supletorias de registro a que se refiere el inciso t), numeral 1, del artículo 44, de la citada ley; en lo que respecta al desarrollo del Proceso Electoral Federal 2014-2015 los Consejos General y Distritales del Instituto sesionarán el día 4 de abril de 2015 para acordar lo conducente respecto a las solicitudes de registro de Candidatos Independientes.

41. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 389, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, indica que El Secretario del Consejo General y los presidentes de los Consejos Locales o Distritales, según corresponda, tomarán las medidas necesarias para hacer pública la conclusión del registro de candidaturas independientes, dando a conocer los nombres de los candidatos o fórmulas registradas.

42. Que el artículo 216, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que esta ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, así como se debe establecer que los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.

43. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 435 de la ley de la materia, esta señala que los documentos electorales, que contengan candidatos independientes, serán elaborados por el Instituto, aplicando en lo conducente lo dispuesto en esta ley para la elaboración de la documentación y el material electoral.

44. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de nuestra Carta Magna; y al artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se dispone que para los Procesos Electorales Federales y Locales le corresponde al Instituto Nacional Electoral emitir las correspondientes reglas, Lineamientos, criterios y formatos para la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

45. Que acorde al artículo 41, Base V, Apartado B, inciso b), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al artículo 32, inciso b), fracción IV de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se dispone que para los Procesos Electorales Federales corresponde al Instituto Nacional Electoral la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

46. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para cada Proceso Electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral; el Consejo General designará, en septiembre del año previo al de la elección, a sus integrantes y al Consejero Electoral que la presidirá y que durante la producción, almacenamiento y distribución de la documentación electoral, particularmente de las boletas y actas, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral realizará la supervisión que corresponde a sus atribuciones.

47. Que el artículo 56, de la citada ley, señala que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de la producción e impresión de la documentación electoral e informará sobre el cumplimiento de sus actividades

48. Que el artículo en cita, en el inciso c), señala que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral deberá proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.

49. Que el artículo 293, numeral 1, incisos a), b), c), d), e) y f) de la ley referida, establece que el acta de escrutinio y cómputo de casilla deberá contener: el número de votos emitidos a favor de cada Partido Político o candidato; el número total de boletas sobrantes que fueron inutilizadas; el número de votos nulos; el número de representantes de partidos que votaron en la casilla sin estar en el listado nominal de electores; una relación de los incidentes que, en su caso, se hubieren suscitado y la relación de escritos de protesta presentados por los representantes de los Partidos Políticos al término del escrutinio y cómputo.

50. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 290, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el secretario de la casilla anotará en hojas dispuestas al efecto, los resultados de cada una de las operaciones realizadas durante el escrutinio y cómputo, las que una vez verificadas por los demás integrantes de la mesa, transcribirá en las respectivas actas de escrutinio y cómputo de cada elección.

51. Que en términos de lo dispuesto por el Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada el 7 de octubre de 2014, aprobó mediante Acuerdo CG183/2014 el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015, que es el instrumento de planeación a través del cual se establecen los objetivos, metas e indicadores de dicho proceso, siendo además una herramienta fundamental para la coordinación de las acciones de todas las unidades responsables del Instituto.

52. Que el 22 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria y a través del Acuerdo CG218/2014, aprobó los "Lineamientos para la impresión de la documentación y producción del material electoral para los Procesos Electorales Federales y Locales".

53. Que con fecha 20 de noviembre de 2014, se aprobó el Acuerdo CG280/2014**,** por el cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los diseños y la impresión de la boleta y los demás formatos de la documentación electoral de la elección de Diputados Federales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

54. Que con fecha 11 de diciembre de 2014, los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México solicitaron al Consejo General del Instituto Nacional Electoral el registro del "Convenio de Coalición" parcial, con la finalidad de postular candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa en 244 de los 300 Distritos electorales federales uninominales a elegirse en la Jornada Electoral federal del 7 de junio del 2015.

55. Que con fecha 18 de diciembre de 2014, mediante Resolución CG346/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, determinó procedente la solicitud de registro del "Convenio de la Coalición" parcial para postular 244 fórmulas de candidatos a Diputados Federales por el principio de mayoría relativa, presentado por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

56. Que el 9 de enero de 2015, los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo, pactaron denominar a la coalición que habían integrado como "Coalición de Izquierda Progresista" y solicitaron al Consejo General del Instituto Nacional Electoral el registro del "Convenio Electoral flexible para la elección de candidatos y candidatas a diputadas y diputados a la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión", con la finalidad de postular candidatos a Diputados Federales por el principio de mayoría relativa en 134 de los 300 Distritos electorales federales uninominales a elegirse en la Jornada Electoral federal del 7 de junio del 2015.

57. Que con fecha 15 de enero de 2015, el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional presentó ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la solicitud de modificación del "Convenio de Coalición" parcial integrado por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para postular 244 fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, el cual había sido aprobado por el propio Consejo General mediante Resolución CG346/2014, el 18 de diciembre 2014.

58. Que el 21 de enero de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación revocó, en lo que fue materia de impugnación, el Acuerdo CG349/2014 emitido el 23 de diciembre de 2015, por el Consejo General de Instituto Nacional Electoral.

59. Que el 29 de enero de 2015, mediante Resolución CG50/2015, emitida en sesión extraordinaria por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral se aprobó el registro del Convenio de Coalición Flexible denominada "Coalición de Izquierda Progresista", presentada por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo, a fin de postular 134 fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

60. Que con fecha 29 de enero de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y a través de la Resolución CG51/2015, aprobó la solicitud de modificación al "Convenio de la Coalición" parcial presentado por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México; en consecuencia autorizó la modificación del "Convenio de Coalición" parcial en sus cláusulas SEGUNDA y CUARTA, a fin de incorporar los 5 Distritos electorales federales uninominales correspondientes al estado de Yucatán y el Distrito XX del Distrito Federal, así como modificar el origen partidario de los candidatos en los Distritos electorales federales uninominales número X de Chiapas y VIII de Jalisco, en favor del Partido Revolucionario Institucional y XI del estado de Chiapas y XIV del estado de Jalisco, para el Partido Verde Ecologista de México, por lo que postulan a 250 fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

61. Que con fecha 25 de febrero del 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria y a través del Acuerdo CG71/2015, aprobó "la modificación a los diseños de la boleta de la elección de Diputados Federales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, aprobados mediante el diverso INE/CG349/2014, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los expedientes acumulados SUP-RAP- 262/2014, SUP-RAP-1/2015 y SUP-RAP-2/2015".

62. Que el 1, 5 y 6 de marzo de 2015, los Partidos Políticos Nacionales Movimiento Ciudadano, MORENA y Encuentro Social, respectivamente, interpusieron Recurso de Apelación ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en contra del Acuerdo CG/71/2015 aprobado en sesión ordinaria, el 25 de febrero de 2015 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

63. Que con fecha 13 de marzo de 2015, el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional presentó ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la solicitud de una segunda modificación al "Convenio de Coalición" parcial integrado por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, aprobado por el propio Consejo General mediante Resolución CG51/2015 del 29 de enero del año en curso.

64. Que el 21 de marzo de 2015, el presidente nacional del Partido de la Revolución Democrática, el ciudadano Carlos Navarrete Ruíz, así como los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, los ciudadanos Pedro Vázquez González y Silvano Garay Ulloa, presentaron en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, escrito por el que solicitan la modificación al Convenio de la Coalición Flexible, denominada "Coalición de Izquierda Progresista", aprobado por el Consejo General del citado Instituto mediante Resolución CG50/2015 del 29 de enero del año en curso.

65. Que con fecha 26 de marzo de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y a través de la Resolución CG117/2015, aprobó la modificación al Convenio de la Coalición Flexible, denominada "Coalición de Izquierda Progresista", presentada por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo; en consecuencia autorizó la modificación al mencionado Convenio en sus cláusulas TERCERA, QUINTA Y DÉCIMO QUINTA (de la versión integrada), por lo que postulan a 100 fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

66. Que el 26 de marzo de 2015, a través de la Resolución CG118/2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la solicitud de modificación al "Convenio de Coalición" parcial presentado por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México; modificando la cláusula CUARTA del "Convenio de Coalición" parcial misma que consiste en cambiar el origen partidario de los candidatos a Diputados Federales por el principio de mayoría relativa, en los Distritos Electorales Uninominales V y VI de Guanajuato; III y IX de Michoacán, así como I y IV de Veracruz, para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

67. Que con fecha 1 de abril de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG132/2015, con las modificaciones a los formatos de la diversa documentación electoral, derivadas del registro de la coalición integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y de la "Coalición de Izquierda Progresista" integrada por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo y de los Distritos electorales uninominales sin registro de candidatos independientes y coaliciones"; por lo que se inició la producción de la documentación electoral, según la particularidad que posee cada uno, atinente a 257 de los 300 Distritos Electorales Uninominales, para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

68. El 1 de abril de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Recurso de Apelación SUP-RAP-75/2015 y Acumulados, interpuestos por los Partidos Políticos Nacionales Movimiento Ciudadano, MORENA y Encuentro Social, en contra del Acuerdo CG/71/2015 "por el que se modifican los diseños de la boleta de la elección de Diputados Federales para el Proceso Electoral

2014-2015, aprobados mediante el diverso CG/349/2014, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los expedientes acumulados SUP-RAP-262/2014, SUP-RAP-1/2015 y SUP-RAP-2/2015", emitido en sesión ordinaria, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 25 de febrero de 2015; confirmando, en lo que fue materia de impugnación el Acuerdo CG71/2015.

69. Que el 4 de abril de 2015, en sesión especial, y a través del Acuerdo INE/CG162/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, por el que se registran las candidaturas a Diputadas y Diputados al Congreso de la Unión por el Principio de Mayoría Relativa, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones con registro vigente, así como las candidaturas a Diputadas y Diputados por el Principio de Representación Proporcional, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

70. Que con fecha 4 de abril de 2015, en sesión especial, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG163/2015, sobre la solicitud de registro de fórmula de candidatos independientes a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, para contender por el Distrito 10 del Estado de Veracruz, presentada por los ciudadanos Eduardo Sergio De la Torre Jaramillo y José Miguel Patlax Hernández.

71. Que en términos de lo dispuesto en los Antecedentes y Considerandos de este Acuerdo, resulta procedente la impresión de la documentación electoral concerniente a los restantes 43 Distritos Electorales Uninominales, con la particularidad que se señala en cada uno de los puntos subsecuentes.

72. La impresión de la documentación electoral concerniente a 6 de los 300 Distritos Electorales Uninominales en los que existe una Candidatura Independiente y sin Coaliciones para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa del Proceso Electoral Federal 2014-2015, mismos que se detallan a continuación:

	ESTADO	DTO	CABECERA DISTRITAL FEDERAL
1	AGUASCALIENTES	3	AGUASCALIENTES
2	TAMAULIPAS	1	NUEVO LAREDO
3	TAMAULIPAS	2	REYNOSA
4	TAMAULIPAS	4	H. MATAMOROS
5	TAMAULIPAS	7	CIUDAD MADERO
6	TLAXCALA	3	ZACATELCO

73. En virtud, de las sesiones llevadas a cabo el día de hoy, 4 de abril del 2015, por parte de los Consejos Distritales para la aprobación de Candidaturas Independientes, se tiene, la impresión de la documentación electoral concerniente a 4 de los 300 Distritos Electorales Uninominales en los que existe una Candidatura Independiente y sin Coaliciones para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa del Proceso Electoral Federal 2014-2015, mismos que se detallan a continuación:

	ESTADO	DTO	CABECERA DISTRITAL FEDERAL
1	TAMAULIPAS	1	NUEVO LAREDO
2	TAMAULIPAS	4	H. MATAMOROS
3	TAMAULIPAS	7	CIUDAD MADERO
4	TLAXCALA	3	ZACATELCO

74. En virtud, de las sesiones llevadas a cabo el día de hoy, 4 de abril del 2015, por parte de los Consejos Distritales para la aprobación de Candidaturas Independientes, se tiene, la impresión de la documentación electoral concerniente a 2 de los 300 Distritos Electorales Uninominales en los que no existe registro de Candidatos Independientes ni de fórmulas de candidatos por las coaliciones integradas por: los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y de la **"Coalición de Izquierda Progresista",** integrada por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, mismos que se indican a continuación:

	ESTADO	DTO	CABECERA DISTRITAL FEDERAL
1	AGUASCALIENTES	3	AGUASCALIENTES
2	TAMAULIPAS	2	REYNOSA

75. La impresión de la documentación electoral perteneciente a 26 de los 300 Distritos Electorales Uninominales en los que existe una Candidatura Independiente y una Coalición para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa del Proceso Electoral Federal 2014-2015, mismos que se señalan:

	ESTADO	DTO	CABECERA DISTRITAL FEDERAL
1	BAJA CALIFORNIA	2	MEXICALI
2	BAJA CALIFORNIA	4	TIJUANA
3	BAJA CALIFORNIA	8	TIJUANA
4	CHIAPAS	9	TUXTLA GUTIERREZ
5	CHIHUAHUA	3	JUAREZ
6	CHIHUAHUA	5	DELICIAS
7	DISTRITO FEDERAL	24	COYOACAN
8	HIDALGO	6	PACHUCA DE SOTO
9	JALISCO	5	PUERTO VALLARTA
10	JALISCO	8	GUADALAJARA
11	ESTADO DE MÉXICO	31	NEZAHUALCÓYOTL
12	NAYARIT	2	TEPIC
13	OAXACA	8	OAXACA
14	PUEBLA	6	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
15	PUEBLA	9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
16	PUEBLA	11	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
17	PUEBLA	12	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
18	PUEBLA	15	TEHUACAN
19	QUINTANA ROO	2	CHETUMAL
20	SINALOA	1	EL FUERTE
21	SINALOA	3	GUAMUCHIL
22	SINALOA	6	MAZATLAN
23	SINALOA	7	CULIACAN DE ROSALES
24	TABASCO	3	COMALCALCO
25	VERACRUZ	12	VERACRUZ
26	VERACRUZ	18	ZONGOLICA

76. En virtud, de las sesiones llevadas a cabo el día de hoy, 4 de abril del 2015, por parte de los Consejos Distritales para la aprobación de Candidaturas Independientes, se tiene, la impresión de la documentación electoral perteneciente a 11 de los 300 Distritos Electorales Uninominales en los que existe una Candidatura Independiente y una Coalición para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa del Proceso Electoral Federal 2014-2015, mismos que se señalan:

	ESTADO	DTO	CABECERA DISTRITAL FEDERAL
1	CHIHUAHUA	3	JUAREZ
2	DISTRITO FEDERAL	24	COYOACAN
3	HIDALGO	6	PACHUCA DE SOTO
4	NAYARIT	2	TEPIC
5	PUEBLA	6	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
6	PUEBLA	15	TEHUACAN
7	QUINTANA ROO	2	CHETUMAL
8	SINALOA	1	EL FUERTE
9	SINALOA	6	MAZATLAN
10	SINALOA	7	CULIACAN DE ROSALES
11	TABASCO	3	COMALCALCO

77. En virtud, de las sesiones llevadas a cabo el día de hoy, 4 de abril del 2015, por parte de los Consejos Distritales para la aprobación de Candidaturas Independientes, se tiene, la impresión de la documentación electoral perteneciente a 14 de los 300 Distritos Electorales Uninominales en los que existe registro de la **"Coalición"** parcial conformada por los **Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México**, para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa del Proceso Electoral Federal 2014-2015, mismos que se señalan:

	ESTADO	DTO	CABECERA DISTRITAL FEDERAL
1	BAJA CALIFORNIA	2	MEXICALI
2	BAJA CALIFORNIA	4	TIJUANA
3	BAJA CALIFORNIA	8	TIJUANA
4	CHIAPAS	9	TUXTLA GUTIERREZ
5	CHIHUAHUA	5	DELICIAS
6	ESTADO DE MÉXICO	31	NEZAHUALCÓYOTL
7	JALISCO	5	PUERTO VALLARTA
8	JALISCO	8	GUADALAJARA
9	PUEBLA	9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
10	PUEBLA	11	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
11	PUEBLA	12	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
12	SINALOA	3	GUAMUCHIL
13	VERACRUZ	12	VERACRUZ
14	VERACRUZ	18	ZONGOLICA

78. En virtud, de las sesiones llevadas a cabo el día de hoy, 4 de abril del 2015, por parte de los Consejos Distritales para la aprobación de Candidaturas Independientes, se tiene, la impresión de la documentación electoral atinente a 1 de los 300 Distritos Electorales Uninominales en los que existe registro de la **"Coalición de Izquierda Progresista",** integrada por los Partidos Políticos Nacionales **de la Revolución Democrática y del Trabajo,** para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa del Proceso Electoral Federal 2014-2015, mismos que se detallan:

	ESTADO	DTO	CABECERA DISTRITAL FEDERAL
1	OAXACA	8	OAXACA

79. La impresión de la documentación electoral atinente a 5 de los 300 Distritos Electorales Uninominales en los que existe una Candidatura Independiente y dos Coaliciones para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa del Proceso Electoral Federal 2014-2015, mismos que se detallan:

	ESTADO	DTO	CABECERA DISTRITAL FEDERAL
1	DISTRITO FEDERAL	10	MIGUEL HIDALGO
2	MICHOACÁN	8	MORELIA
3	NUEVO LEON	8	GUADALUPE
4	SAN LUIS POTOSÍ	2	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ
5	ZACATECAS	1	FRESNILLO

80. En virtud, de las sesiones llevadas a cabo el día de hoy, 4 de abril del 2015, por parte de los Consejos Distritales para la aprobación de Candidaturas Independientes, se tiene, la impresión de la documentación electoral atinente a 1 de los 300 Distritos Electorales Uninominales en los que existe una Candidatura Independiente y dos Coaliciones para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa del Proceso Electoral Federal 2014-2015, mismos que se detallan:

	ESTADO	DTO	CABECERA DISTRITAL FEDERAL
1	NUEVO LEON	8	GUADALUPE

81. En virtud, de las sesiones llevadas a cabo el día de hoy, 4 de abril del 2015, por parte de los Consejos Distritales para la aprobación de Candidaturas Independientes, se tiene, la impresión de la documentación electoral perteneciente a 4 de los 300 Distritos Electorales Uninominales en los que existe registro tanto de la **"Coalición"** parcial conformada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y de la "**Coalición de Izquierda Progresista",** integrada por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo, para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa del Proceso Electoral Federal 2014-2015, mismos que se señalan:

	ESTADO	DTO	CABECERA DISTRITAL FEDERAL
1	DISTRITO FEDERAL	10	MIGUEL HIDALGO
2	MICHOACÁN	8	MORELIA
3	SAN LUIS POTOSÍ	2	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ
4	ZACATECAS	1	FRESNILLO

82. La impresión de la documentación electoral perteneciente a 4 de los 300 Distritos Electorales Uninominales en los que existe dos Candidaturas Independientes y una Coalición para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa del Proceso Electoral Federal 2014-2015, mismos que se señalan:

	ESTADO	DTO	CABECERA DISTRITAL FEDERAL
1	PUEBLA	10	CHOLULA DE RIVADAVIA
2	SINALOA	5	CULIACÁN DE ROSALES
3	SINALOA	8	MAZATLAN
4	VERACRUZ	11	COATZACOALCOS

83. En virtud, de las sesiones llevadas a cabo el día de hoy, 4 de abril del 2015, por parte de los Consejos Distritales para la aprobación de Candidaturas Independientes, se tiene, la impresión de la documentación electoral perteneciente a 1 de los 300 Distritos Electorales Uninominales en los que existe dos Candidaturas Independientes y una Coalición para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa del Proceso Electoral Federal 2014-2015, mismos que se señalan:

	ESTADO	DTO	CABECERA DISTRITAL FEDERAL
1	VERACRUZ	11	COATZACOALCOS

84. En virtud, de las sesiones llevadas a cabo el día de hoy, 4 de abril del 2015, por parte de los Consejos Distritales para la aprobación de Candidaturas Independientes, se tiene**,** la impresión de la documentación electoral perteneciente a 2 de los 300 Distritos Electorales Uninominales en los que existe una Candidatura Independiente y una Coalición para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa del Proceso Electoral Federal 2014-2015, mismos que se señalan:

	ESTADO	DTO	CABECERA DISTRITAL FEDERAL
1	SINALOA	5	CULIACÁN DE ROSALES
2	SINALOA	8	MAZATLAN

85. En virtud, de las sesiones llevadas a cabo el día de hoy, 4 de abril del 2015, por parte de los Consejos Distritales para la aprobación de Candidaturas Independientes, se tiene, la impresión de la documentación electoral perteneciente a 1 de los 300 Distritos Electorales Uninominales en los que existe registro de la **"Coalición"** parcial conformada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa del Proceso Electoral Federal 2014-2015, mismos que se señalan:

	ESTADO	DTO	CABECERA DISTRITAL FEDERAL
1	PUEBLA	10	CHOLULA DE RIVADAVIA

86. La impresión de la documentación electoral concerniente a 1 de los 300 Distritos Electorales Uninominales en los que existe cuatro Candidaturas Independientes y una Coalición para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa del Proceso Electoral Federal 2014-2015, mismos que se detallan a continuación:

	ESTADO	DTO	CABECERA DISTRITAL FEDERAL
1	BAJA CALIFORNIA	5	TIJUANA

87. En virtud, de las sesiones llevadas a cabo el día de hoy, 4 de abril del 2015, por parte de los Consejos Distritales para la aprobación de Candidaturas Independientes, se tiene, la impresión de la documentación electoral perteneciente a 1 de los 300 Distritos Electorales Uninominales en los que existe registro de la **"Coalición"** parcial conformada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa del Proceso Electoral Federal 2014-2015, mismos que se señalan:

	ESTADO	DTO	CABECERA DISTRITAL FEDERAL
1	BAJA CALIFORNIA	5	TIJUANA

88. La impresión de la documentación electoral, perteneciente a 1 de los 300 Distritos Electorales Uninominales en los que existen cinco Candidaturas Independientes y dos Coaliciones para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa del Proceso Electoral Federal 2014-2015, mismo que se señala:

	ESTADO	DTO	CABECERA DISTRITAL FEDERAL
1	VERACRUZ	10	XALAPA

89. En virtud, de las sesiones llevadas a cabo el día de hoy, 4 de abril del 2015, por parte de los Consejos Distritales para la aprobación de Candidaturas Independientes, así como de forma supletoria por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se tiene, la impresión de la documentación electoral atinente a 1 de los 300 Distritos Electorales Uninominales en los que existen dos Candidaturas Independientes y dos Coaliciones para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa del Proceso Electoral Federal 2014-2015, mismos que se detallan:

	ESTADO	DTO	CABECERA DISTRITAL FEDERAL
1	VERACRUZ	10	XALAPA

90. Que en este contexto, el Instituto Nacional Electoral debe realizar actos tendientes a no transgredir los principios constitucionales, las leyes electorales y los Acuerdos que se deriven de ellas, así como el respeto a los principios rectores en materia electoral que son la legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad.

91. Que los diseños, contenidos de los documentos y materiales electorales deberán acatar los criterios establecidos en los "Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales".

92. Que durante los procedimientos de producción, almacenaje, distribución, empleo y recolección de los diversos instrumentos electorales, participan distintos órganos del Instituto, cuyas actividades deben ser supervisadas y conocidas por el Consejo General, antes, durante y después de la Jornada Electoral, a efecto de garantizar la legalidad de su actuación, así como para evaluar el cumplimiento de los diversos Acuerdos del propio Consejo General.

93. Que de conformidad con el artículo 43, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así lo determine.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 9; 35, fracción II; 41, Base V, Apartado A; numeral 2; Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5; Base V, inciso b), numeral 3; 50; 51 y 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1, inciso c); 5, numeral 1; 7, numeral 3; 12, numeral 2; 13; 14, numeral 1 y numeral 5; 29; 30, numeral 1, incisos a), d), e), f), g) y numeral 2; 32, numeral 1, inciso a), fracción V e inciso b), fracción IV; 34; 35; 42, numeral 3; 43, numeral 1; 44, numeral 1, incisos b), ñ), t) y jj); 51, numeral 1, incisos l) y r); 56, inciso c); 60, incisos b), c), h), e) e i); 207; 208; 216; 225, numeral 1; 237, numeral 1, inciso b); 290, numeral 1, inciso f); 293 numeral 1, inciso a), b), c), d), e) y f); 357, numeral 1; 360, numeral 1; 361, numeral 1; 362, numeral 1, inciso b); 363, numeral 1; 366, numeral 1; 367, numeral 1 y 2; 368, numeral 1, numeral 2 y numeral 3; 369, numeral 1 y 2 inciso c); 371, numeral 3; 382, numeral 1 y numeral 2; 387, numeral 2; 388, numeral 1; 389; 435 y el Transitorio Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 1, numeral 1, inciso e); 2, inciso a); 23, numeral 1, inciso f); 85, numeral 2; 87, numeral 1, 7, 8 y 11; 88, numeral 1; 92 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos; Acuerdos INE/CG91/2014; INE/CG183/2014; INE/CG210/2014; INE/CG218/2014; INE/CG273/2014; INE/CG280/2014; INE/CG349/2014; INE/CG71/2015; INE/CG132/2015; INE/CG162/2015; INE/CG163/2015; y las Resoluciones INE/CG346/2014; INE/CG50/2015; INE/CG51/2015, INE/CG117/2015, INE/CG118/2015, todos los anteriormente mencionados aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y en virtud de lo expuesto, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. En cumplimiento del punto Sexto del Acuerdo INE/CG132/2015, aprobado el 1 de abril de 2015, en sesión extraordinaria, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprueban los formatos de la diversa documentación electoral, de 43 Distritos Electorales Uninominales, derivados del registro de Candidatos Independientes, así como del registro de la Coalición integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y de la "Coalición de Izquierda Progresista", integrada por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo, mismos que se integran a este Acuerdo como **"Anexo 1",** los que se utilizarán durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015 para las elecciones de Diputados Federales al Congreso de la Unión.

Segundo. Se aprueba la impresión de la documentación electoral concerniente a 4 de los 300 Distritos Electorales Uninominales en los que existe **UNA Candidatura Independiente y SIN Coaliciones** para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Tercero. Se aprueba la impresión de la documentación electoral concerniente a 13 de los 300 Distritos Electorales Uninominales en los que existe **UNA Candidatura Independiente y UNA Coalición** para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Cuarto. Se aprueba la impresión de la documentación electoral concerniente a 1 de los 300 Distritos Electorales Uninominales en los que existe **UNA Candidatura Independiente y DOS Coaliciones** para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Quinto. Se aprueba la impresión de la documentación electoral concerniente a 1 de los 300 Distritos Electorales Uninominales en los que existe **DOS Candidaturas Independientes y UNA Coalición** para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Sexto. La impresión de la documentación electoral atinente a 1 de los 300 Distritos Electorales Uninominales en los que existen **DOS Candidaturas Independientes y DOS Coaliciones** para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Séptimo. Se aprueba la impresión de la documentación electoral concerniente a 2 de los 300 Distritos Electorales Uninominales en los que no existe registro de Candidatos Independientes ni de fórmulas de candidatos por las coaliciones integradas por: los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y de la **"Coalición de Izquierda Progresista",** integrada por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Octavo. Se aprueba la impresión de la documentación electoral concerniente a 16 de los 300 Distritos Electorales Uninominales en los que existe registro de la **"Coalición"** parcial conformada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Noveno. La impresión de la documentación electoral atinente a 1 de los 300 Distritos Electorales Uninominales en los que existe registro de la **"Coalición de Izquierda Progresista",** integrada por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo, para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa del Proceso Electoral Federal 2014-2015

Décimo. La impresión de la documentación electoral perteneciente a 4 de los 300 Distritos Electorales Uninominales en los que existe registro tanto de la **"Coalición"** parcial conformada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y de la **"Coalición de Izquierda Progresista",** integrada por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo, para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Décimo Primero. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para que se informe a los Organismos Públicos Locales del Recurso de Apelación SUP-RAP-75/2015 y Acumulados, resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 1 de abril del 2015. Asimismo, para que se haga de su conocimiento el modelo de emblemas de Partidos Políticos a utilizarse en las boletas de la elección federal.

Décimo Segundo. La documentación electoral deberá contener medidas de seguridad a efecto de evitar que sean falsificadas, mismas que se darán a conocer hasta que se lleven a cabo los mecanismos de verificación que apruebe este Consejo General.

Décimo Tercero. La Comisión de Capacitación y Organización Electoral, conforme a sus atribuciones, informará al Consejo General sobre la supervisión del desarrollo de los trabajos previstos para la realización de la documentación electoral, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los fines y principios rectores del Instituto Nacional Electoral.

Décimo Cuarto. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de supervisar la impresión de la documentación electoral.

Décimo Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Electoral del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 4 de abril de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS

PROCESO ELECTORAL 2014-2015

I. ACTAS DE CASILLA

1. ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL
2. ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE MAYORÍA RELATIVA
3. ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE MAYORÍA RELATIVA

II. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

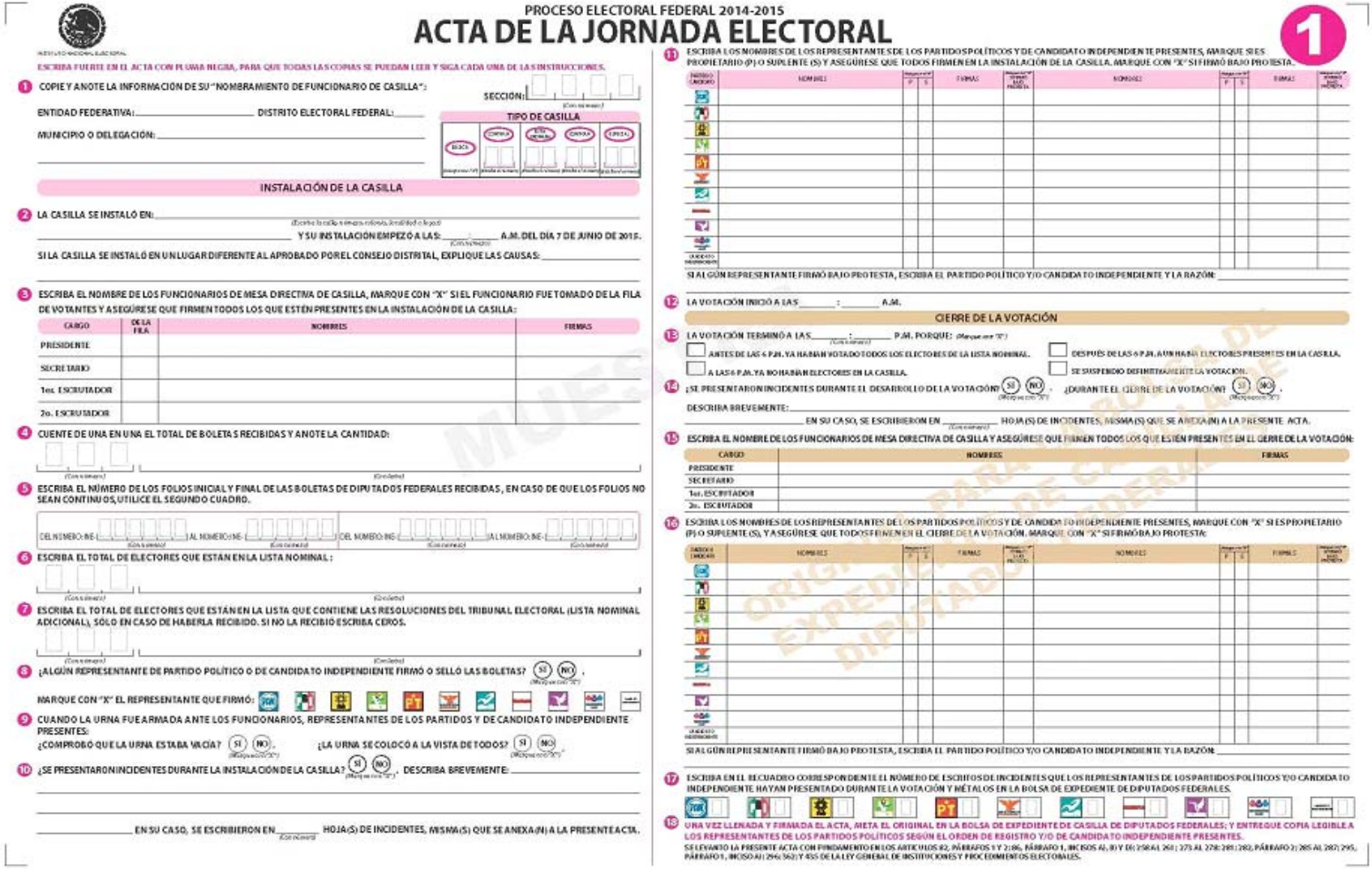
4. HOJA DE INCIDENTES
5. RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE CASILLA
6. CONSTANCIA DE CLAUSURA Y REMISIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO DISTRITAL
7. PLANTILLA BRAILLE E INSTRUCTIVO
8. CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PARA CASILLAS BÁSICAS, CONTIGUAS Y EXTRAORDINARIAS
9. CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PARA CASILLAS ESPECIALES
10. CARTEL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN ESTA CASILLA
11. CARTEL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL
12. CARTEL DE RESULTADOS PRELIMINARES
13. CARTEL DE RESULTADOS DE CÓMPUTO DISTRITAL
14. GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS
15. CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECUENTO DE MAYORÍA RELATIVA.

III. ACTAS POR SISTEMA

16. ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL DE MAYORÍA RELATIVA
17. ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE MAYORÍA RELATIVA
18. ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DISTRITAL DE MAYORÍA RELATIVA DERIVADA DEL RECUENTO DE CASILLAS

IV. DOCUMENTACIÓN PARA ELECCIONES CONCURRENTES

19. ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL
20. ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE MAYORÍA RELATIVA
21. ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE MAYORÍA RELATIVA
22. HOJA DE INCIDENTES
23. CONSTANCIA DE CLAUSURA Y REMISIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO DISTRITAL



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL

1

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 COPIE Y ANOTE LA INFORMACIÓN DE SU "NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CASILLA":

SECCIÓN: (Con número)

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

TIPO DE CASILLA

BÁSICA | CONTIGUA | EXTRAORDINARIA | CONTIGUA | ESPECIAL

INSTALACIÓN DE LA CASILLA

2 LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____ (Escriba la calle o número, colonia, localidad o lugar)

_____ Y SU INSTALACIÓN EMPEZÓ A LAS: _____ : _____ A.M. (Con número) DEL DÍA 7 DE JUNIO DE 2015.

SI LA CASILLA SE INSTALÓ EN UN LUGAR DIFERENTE AL APROBADO POR EL CONSEJO DISTRITAL, EXPLIQUE LAS CAUSAS: _____

3 ESCRIBA EL NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, MARQUE CON "X" SI EL FUNCIONARIO FUE TOMADO DE LA FILA DE VOTANTES Y ASEGÚRESE QUE FIRMEN TODOS LOS QUE ESTÉN PRESENTES EN LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA:

CARGO	DE LA FILA	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE			
SECRETARIO			
1er. ESCRUTADOR			
2o. ESCRUTADOR			

4 CUENTE DE UNA EN UNA EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Y ANOTE LA CANTIDAD:

(Con número) (Con letra)

5 ESCRIBA EL NÚMERO DE LOS FOLIOS INICIAL Y FINAL DE LAS BOLETAS DE DIPUTADOS FEDERALES RECIBIDAS, EN CASO DE QUE LOS FOLIOS NO SEAN CONTINUOS, UTILICE EL SEGUNDO CUADRO.

DEL NÚMERO INE- (Con número) AL NÚMERO INE- (Con número) | DEL NÚMERO INE- (Con número) AL NÚMERO INE- (Con número)

6 ESCRIBA EL TOTAL DE ELECTORES QUE ESTÁN EN LA LISTA NOMINAL:

(Con número) (Con letra)

7 ESCRIBA EL TOTAL DE ELECTORES QUE ESTÁN EN LA LISTA QUE CONTIENE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL (LISTA NOMINAL ADICIONAL), SOLO EN CASO DE HABERLA RECIBIDO. SI NO LA RECIBIÓ ESCRIBA CEROS.

(Con número) (Con letra)

8 ¿ALGÚN REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO O DE CANDIDATO INDEPENDIENTE FIRMÓ O SELLÓ LAS BOLETAS? (SÍ) (NO) (Márquese con "X")

MARQUE CON "X" EL REPRESENTANTE QUE FIRMÓ:

9 CUANDO LA URNA FUE ARMADA ANTE LOS FUNCIONARIOS, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE PRESENTES:

¿COMPROBÓ QUE LA URNA ESTABA VACÍA? (SÍ) (NO) (Márquese con "X")

¿LA URNA SE COLOCÓ A LA VISTA DE TODOS? (SÍ) (NO) (Márquese con "X")

10 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA? (SÍ) (NO) (Márquese con "X"). DESCRIBA BREVEMENTE: _____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA. (Con número)

11 ESCRIBA LOS NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE PRESENTES, MARQUE SI ES PROPIETARIO (P) O SUPLENTE (S) Y ASEGÚRESE QUE TODOS FIRMEN EN LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA. MARQUE CON "X" SI FIRMÓ BAJO PROTESTA.

PARTIDO O CANDIDATO	NOMBRES	P	S	FIRMAS	FIRMÓ BAJO PROTESTA	NOMBRES	P	S	FIRMAS	FIRMÓ BAJO PROTESTA
CANDIDATO INDEPENDIENTE										

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y/O CANDIDATO INDEPENDIENTE Y LA RAZÓN: _____

12 LA VOTACIÓN INICIÓ A LAS _____ : _____ A.M.

CIERRE DE LA VOTACIÓN

13 LA VOTACIÓN TERMINÓ A LAS _____ : _____ (Con número) P.M. PORQUE: (Marque con "X")

- ☐ ANTES DE LAS 6 P.M. YA HABÍAN VOTADO TODOS LOS ELECTORES DE LA LISTA NOMINAL.
- ☐ A LAS 6 P.M. YA NO HABÍAN ELECTORES EN LA CASILLA.
- ☐ DESPUÉS DE LAS 6 P.M. AÚN HABÍA ELECTORES PRESENTES EN LA CASILLA.
- ☐ SE SUSPENDIÓ DEFINITIVAMENTE LA VOTACIÓN.

14 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL DESARROLLO DE LA VOTACIÓN? (SÍ) (NO) (Márquese con "X"). ¿DURANTE EL CIERRE DE LA VOTACIÓN? (SÍ) (NO) (Márquese con "X").

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA. (Con número)

15 ESCRIBA EL NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Y ASEGÚRESE QUE FIRMEN TODOS LOS QUE ESTÉN PRESENTES EN EL CIERRE DE LA VOTACIÓN:

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
1er. ESCRUTADOR		
2o. ESCRUTADOR		

16 ESCRIBA LOS NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE PRESENTES, MARQUE CON "X" SI ES PROPIETARIO (P) O SUPLENTE (S), Y ASEGÚRESE QUE TODOS FIRMEN EN EL CIERRE DE LA VOTACIÓN. MARQUE CON "X" SI FIRMÓ BAJO PROTESTA:

PARTIDO O CANDIDATO	NOMBRES	P	S	FIRMAS	FIRMÓ BAJO PROTESTA	NOMBRES	P	S	FIRMAS	FIRMÓ BAJO PROTESTA
CANDIDATO INDEPENDIENTE										

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y/O CANDIDATO INDEPENDIENTE Y LA RAZÓN: _____

17 ESCRIBA EN EL RECUADRO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE ESCRITOS DE INCIDENTES QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O CANDIDATO INDEPENDIENTE HAYAN PRESENTADO DURANTE LA VOTACIÓN Y MÉTALOS EN LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE DIPUTADOS FEDERALES.

18 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META EL ORIGINAL EN LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA DE DIPUTADOS FEDERALES; Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SEGÚN EL ORDEN DE REGISTRO Y/O DE CANDIDATO INDEPENDIENTE PRESENTES.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82, PÁRRAFOS 1 Y 2; 86, PÁRRAFO 1, INCISOS A), B) Y D); 258 A 261; 273 AL 278; 285; 282, PÁRRAFO 2; 285 AL 287; 295, PÁRRAFO 1, INCISO A); 296; 362; Y 455 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

MUESTRA ORIGINAL PARA EXPEDIENTE DE CASILLA DE DIPUTADOS FEDERALES

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL

1

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 COPIE Y ANOTE LA INFORMACIÓN DE SU "NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CASILLA":

SECCIÓN: (Con número)

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

TIPO DE CASILLA

BÁSICA	CONTIGUA	EXTRAORDINARIA	CONTIGUA	ESPECIAL
(Marque con "X")	(Escriba el número)	(Escriba el número)	(Escriba el número)	(Escriba el número)

INSTALACIÓN DE LA CASILLA

2 LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____ (Escriba la calle, número, colonia, localidad o lugar)

_____ Y SU INSTALACIÓN EMPEZÓ A LAS: _____ : _____ A.M. DEL DÍA 7 DE JUNIO DE 2015.
(Con número)

SI LA CASILLA SE INSTALÓ EN UN LUGAR DIFERENTE AL APROBADO POR EL CONSEJO DISTRITAL, EXPLIQUE LAS CAUSAS: _____

3 ESCRIBA EL NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, MARQUE CON "X" SI EL FUNCIONARIO FUE TOMADO DE LA FILA DE VOTANTES Y ASEGÚRESE QUE FIRMEN TODOS LOS QUE ESTÉN PRESENTES EN LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA:

CARGO	DE LA FILA	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE			
SECRETARIO			
1er. ESCRUTADOR			
2o. ESCRUTADOR			

4 CUENTE DE UNA EN UNA EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Y ANOTE LA CANTIDAD:

(Con número) (Con letra)

5 ESCRIBA EL NÚMERO DE LOS FOLIOS INICIAL Y FINAL DE LAS BOLETAS DE DIPUTADOS FEDERALES RECIBIDAS, EN CASO DE QUE LOS FOLIOS NO SEAN CONTINUOS, UTILICE EL SEGUNDO CUADRO.

DEL NÚMERO INE- (Con número)	AL NÚMERO INE- (Con número)	DEL NÚMERO INE- (Con número)	AL NÚMERO INE- (Con número)

6 ESCRIBA EL TOTAL DE ELECTORES QUE ESTÁN EN LA LISTA NOMINAL:

(Con número) (Con letra)

7 ESCRIBA EL TOTAL DE ELECTORES QUE ESTÁN EN LA LISTA QUE CONTIENE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL (LISTA NOMINAL ADICIONAL). SÓLO EN CASO DE HABERLA RECIBIDO. SI NO LA RECIBIÓ ESCRIBA CEROS.

(Con número) (Con letra)

8 ¿ALGÚN REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO O DE CANDIDATO INDEPENDIENTE FIRMÓ O SELLÓ LAS BOLETAS? (SÍ) (NO) (Marque con "X")

MARQUE CON "X" EL REPRESENTANTE QUE FIRMÓ:

9 CUANDO LA URNA FUE ARMADA ANTE LOS FUNCIONARIOS, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS Y DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES PRESENTES:

¿COMPROBÓ QUE LA URNA ESTABA VACÍA? (SÍ) (NO) (Marque con "X")

¿LA URNA SE COLOCÓ A LA VISTA DE TODOS? (SÍ) (NO) (Marque con "X")

10 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA? (SÍ) (NO) (Marque con "X"). DESCRIBA BREVEMENTE: _____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.
(Con número)

11 ESCRIBA LOS NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES PRESENTES, MARQUE SI ES PROPIETARIO (P) O SUPLENTE (S) Y ASEGÚRESE QUE TODOS FIRMEN EN LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA. MARQUE CON "X" SI FIRMÓ BAJO PROTESTA.

PARTIDO O CANDIDATO	NOMBRES	P	S	FIRMAS	FIRMÓ BAJO PROTESTA	NOMBRES	P	S	FIRMAS	FIRMÓ BAJO PROTESTA

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y/O CANDIDATO INDEPENDIENTE Y LA RAZÓN: _____

12 LA VOTACIÓN INICIÓ A LAS _____ : _____ A.M.

CIERRE DE LA VOTACIÓN

13 LA VOTACIÓN TERMINÓ A LAS _____ : _____ P.M. PORQUE: (Marque con "X")
(Con número)

- ☐ ANTES DE LAS 6 P.M. YA HABÍAN VOTADO TODOS LOS ELECTORES DE LA LISTA NOMINAL.
- ☐ A LAS 6 P.M. YA NO HABÍAN ELECTORES EN LA CASILLA.
- ☐ DESPUÉS DE LAS 6 P.M. AÚN HABÍA ELECTORES PRESENTES EN LA CASILLA.
- ☐ SE SUSPENDIÓ DEFINITIVAMENTE LA VOTACIÓN.

14 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL DESARROLLO DE LA VOTACIÓN? (SÍ) (NO) (Marque con "X"). ¿DURANTE EL CIERRE DE LA VOTACIÓN? (SÍ) (NO) (Marque con "X").

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.
(Con número)

15 ESCRIBA EL NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Y ASEGÚRESE QUE FIRMEN TODOS LOS QUE ESTÉN PRESENTES EN EL CIERRE DE LA VOTACIÓN:

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
1er. ESCRUTADOR		
2o. ESCRUTADOR		

16 ESCRIBA LOS NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES PRESENTES, MARQUE CON "X" SI ES PROPIETARIO (P) O SUPLENTE (S), Y ASEGÚRESE QUE TODOS FIRMEN EN EL CIERRE DE LA VOTACIÓN. MARQUE CON "X" SI FIRMÓ BAJO PROTESTA:

PARTIDO O CANDIDATO	NOMBRES	P	S	FIRMAS	FIRMÓ BAJO PROTESTA	NOMBRES	P	S	FIRMAS	FIRMÓ BAJO PROTESTA

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y/O CANDIDATO INDEPENDIENTE Y LA RAZÓN: _____

17 ESCRIBA EN EL RECUADRO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE ESCRITOS DE INCIDENTES QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O CANDIDATOS INDEPENDIENTES HAYAN PRESENTADO DURANTE LA VOTACIÓN Y BÉTALOS EN LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE DIPUTADOS FEDERALES.

18 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META EL ORIGINAL EN LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA DE DIPUTADOS FEDERALES; Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SEGÚN EL ORDEN DE REGISTRO Y/O DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES PRESENTES.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82, PÁRRAFO 1 Y 2; 84, PÁRRAFO 1, INCISOS A), B) Y D); 258 AL 261; 273 AL 278; 281; 282, PÁRRAFO 2; 285 AL 287; 295, PÁRRAFO 1, INCISO A); 296; 362; 397; Y 435 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

MUESTRA
ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE DIPUTADOS FEDERALES



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA (Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla")

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO: _____ SECCIÓN: _____

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____

TIPO DE CASILLA: BÁSICA | CONTIGUA | EXTRAORDINARIA | CONTIGUA

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba el total de boletas no usadas y canceladas). _____

3 PERSONAS QUE VOTARON (Escriba el total de marcas de "sufió 2015" de la lista nominal donde votaron y de las personas que votaron con la sentencia del Tribunal Electoral). _____

4 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL (Escriba el total de marcas de "sufió 2015" de la relación de representantes de partidos políticos y de candidatos independientes ante la mesa directiva de casilla). _____ +

5 SUME LAS CANTIDADES DE LOS APARTADOS 3 y 4: _____ =

6 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA (Escriba el total de votos de la elección de Diputados Federales que se sacaron de la urna). _____

7 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 5 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 6? (SÍ) (NO) (Márquese con "X")

8 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba los votos para cada partido político, candidato independiente, candidatos no registrados y votos nulos, sámelos y escriba el resultado en TOTAL). En caso de no recibir votos para algún partido político o candidato escriba cero.

PARTIDO O CANDIDATO	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Con letra)	(Con número)
PAN		
PRI		
PRD		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
NUEVA ALIANZA		
MORENA		
ENCUENTRO SOCIAL		
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
CANDIDATO(S) NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

9 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 7 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 8? (SÍ) (NO) (Márquese con "X")

10 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES? (SÍ) (NO) (Márquese con "X")

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA. (Con número)

2

11 MESA DIRECTIVA DE CASILLA (Escriba los nombres de los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que todos firmen).

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
1er. ESCRUTADOR		
2do. ESCRUTADOR		

12 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE (Escriba los nombres de los representantes de partidos políticos y de candidato independiente presentes, marque con "X" si es propietario (P) o suplente (S) y asegúrese que todos firmen).

PARTIDO O CANDIDATO	NOMBRES	(Márquese con "X") P	S	FIRMAS	(Márquese con "X") PRIMERA INSACULACIÓN	SEGUNDA INSACULACIÓN
PAN						
PRI						
PRD						
PVEM						
PT						
MOVIMIENTO CIUDADANO						
NUEVA ALIANZA						
MORENA						
ENCUENTRO SOCIAL						
CANDIDATO INDEPENDIENTE						

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y/O CANDIDATO INDEPENDIENTE Y LA RAZÓN:

13 ESCRITOS DE PROTESTA (En su caso, escriba el número de escritos de protesta en el recuadro del partido político o de candidato independiente que los presentó y entregue en fólder de expediente de Diputados Federales).

14 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META EL ORIGINAL EN LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE DIPUTADOS FEDERALES; META LA PRIMERA COPIA EN EL SOBRE PREP; META LA SEGUNDA COPIA EN LA BOLSA QUE YA PORTUVIA DEL PAQUETE ELECTORAL; Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SEGÚN EL ORDEN DE REGISTRO Y/O DE CANDIDATO INDEPENDIENTE PRESENTES.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82, PÁRRAFO 1 Y 2; 161, PÁRRAFO 1, INCISOS A), D) Y E); 167; 253; 254 AL 261; 276, PÁRRAFO 4; 284; 287 AL 294; 303; 362; 367; 435; y 436 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

MUESTRA
ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA DE DIPUTADOS FEDERALES



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA (Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO: _____ SECCIÓN:

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____

TIPO DE CASILLA: BÁSICA, CONTIGUA, EXTRAORDINARIA, ESPECIAL

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba el total de boletas no usadas y canceladas).

3 PERSONAS QUE VOTARON (Escriba el total de marcas de "voté 2015" de la lista nominal de electores y de las personas que votaron con su sentencia del Tribunal (de ser el caso)).

4 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL (Escriba el total de marcas de "voté 2015" de la relación de representantes de partido político y de candidato independiente ante la mesa directiva de casilla).

5 SUME LAS CANTIDADES DE LOS APARTADOS 3 Y 4.

6 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA (Escriba el total de votos de la elección de Diputados Federales que se encuentran en la urna).

7 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 5 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 6? (SÍ) (NO).

8 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba los votos para cada partido político, coalición, candidato independiente, candidatos no registrados y votos nulos, primero en letra y luego en número, y escriba el resultado en TOTAL). En caso de no recibir votos para algún partido político, coalición o candidatos escriba cero.

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Con letra)	(Con número)
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

9 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 7 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 8? (SÍ) (NO)

10 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES? (SÍ) (NO)

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

11 MESA DIRECTIVA DE CASILLA (Escriba los nombres de los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que todos firmen).

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
1er. ESCRUTADOR		
2do. ESCRUTADOR		

12 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE (Escriba los nombres de los representantes de partidos políticos y de candidato independiente presentes, marque con "X" si es propietario (P) o suplente (S) y asegúrese que todos firmen).

PARTIDO O CANDIDATO	NOMBRES	P	S	FIRMAS	
CANDIDATO INDEPENDIENTE					

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y/O CANDIDATO INDEPENDIENTE Y LA RAZÓN:

13 ESCRITOS DE PROTESTA (En su caso, escriba el número de escritos de protesta que el representante del partido político y/o de candidato independiente que los presentó y entregue en la bolsa de expediente de Diputados Federales).

14 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META EL ORIGINAL EN LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE DIPUTADOS FEDERALES; META LA PRIMERA COPIA EN EL SOBRE PREPUNTA; LA SEGUNDA COPIA EN LA BOLSA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL; Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SIGUIENDO EL ORDEN DE REGISTRO Y/O DE CANDIDATO INDEPENDIENTE, PRESENTES.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82, PÁRRAFOS 1 Y 2; 86, PÁRRAFO 1, INCISOS A), D) Y E); 87; 253; 258 AL 261; 279, PÁRRAFO 4; 284; 287 AL 294; 357; 362; 367; 435; Y 436 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

MUESTRA

ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE DIPUTADOS FEDERALES

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA *(Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").*

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO: _____ SECCIÓN: _____ (Con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____ (Escriba el calle, número, colonia, localidad o lugar)

TIPO DE CASILLA

BÁSICA	CONTIGUA	EXTRAORDINARIA	ESPECIAL
(Marque con "X")	(Marque con "X" si fue contigua a una básica)	(Marque con "X" si fue extraordinaria)	(Marque con "X" si fue especial)

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES *(Escriba el total de boletas no usadas y canceladas).*

(Con letra) _____ (Con número)

3 PERSONAS QUE VOTARON *(Escriba el total de marcas de "Votó 2015" de la lista nominal de electores y de las personas que votaron con sentencia del Tribunal Electoral).*

(Con letra) _____ (Con número)

4 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL *(Escriba el total de marcas de "Votó 2015" de la relación de representantes de partidos políticos y de candidatos independientes ante la mesa directiva de casilla).*

(Con letra) _____ (Con número) +

5 SUME LAS CANTIDADES DE LOS APARTADOS **3** Y **4**:

(Con letra) _____ (Con número) =

6 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA *(Escriba el total de votos de la elección de Diputados Federales que se sacaron de la urna).*

(Con letra) _____ (Con número)

7 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO **5** CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO **6**? (SÍ) (NO). (Márquese con "X")

8 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES *(Escriba los votos para cada partido político, coalición, candidato independiente, candidatos no registrados y votos nulos, súmelos y escriba el resultado en TOTAL). En caso de no recibir votos para algún partido político, coalición o candidato escriba cero.*

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Con letra)	(Con número)
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
CANDIDATO(S) NO REGISTRADO(S)		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

9 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO **C** CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO **8**? (SÍ) (NO) (Márquese con "X")

10 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES? (SÍ) (NO) (Márquese con "X")

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA. (Con número)

11 MESA DIRECTIVA DE CASILLA *(Escriba los nombres de los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que todos firmen).*

2

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
1er. ESCRUTADOR		
2o. ESCRUTADOR		

12 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES *(Escriba los nombres de los representantes de partidos políticos y de candidatos independientes presentes, marque con "X" si es propietario (P) o suplente (S) y asegúrese que todos firmen).*

PARTIDO O CANDIDATO	NOMBRES	(Marque con "X") P	S	FIRMAS	(Marque con "X" si votaron en casilla)	(Marque con "X" si votaron en otra casilla)
CANDIDATO INDEPENDIENTE						
CANDIDATO INDEPENDIENTE						

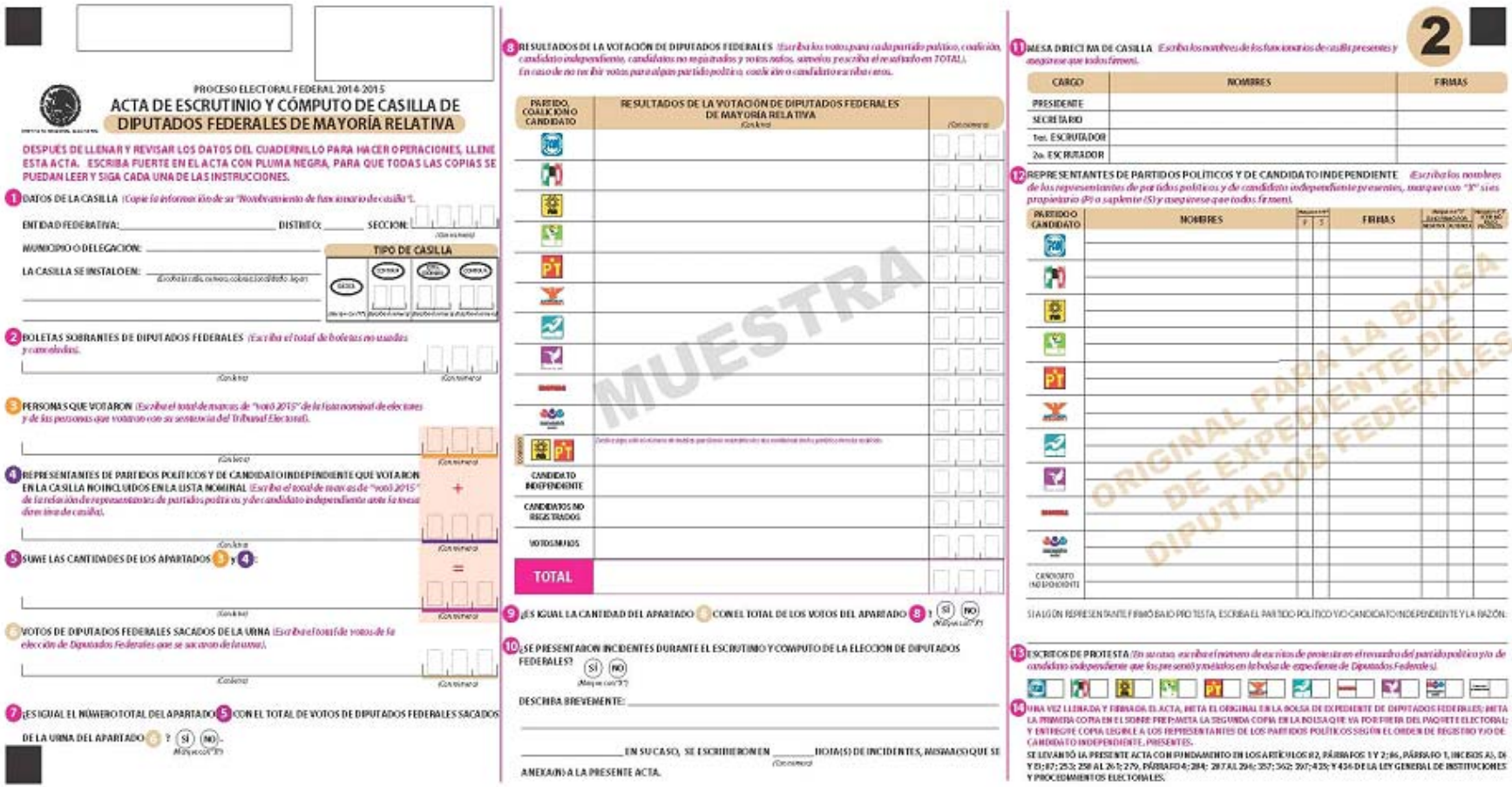
SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y/O CANDIDATO INDEPENDIENTE Y LA RAZÓN:

13 ESCRITOS DE PROTESTA *(En su caso, escriba el número de escritos de protesta que el encargado del partido político y/o de candidato independiente que los presentó y anótelos en la bolsa de expediente de Diputados Federales).*

14 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META EL ORIGINAL EN LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE DIPUTADOS FEDERALES; META LA PRIMERA COPIA EN EL SOBRE PREP; META LA SEGUNDA COPIA EN LA BOLSA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL; Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SEGÚN EL ORDEN DE REGISTRO Y/O DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES PRESENTES.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82, PÁRRAFO 1, INCISOS A), D) Y E); 87; 253; 254 AL 263; 279, PÁRRAFO 4; 284; 287 AL 296; 362; 357; 397; 435; Y 436 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

MUESTRA
ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE DIPUTADOS FEDERALES



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA (Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO: _____ SECCIÓN: _____ (Con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____ (Escriba la calle, número, colonia o localidad y lugar)

TIPO DE CASILLA: BÁSICA (De 50 a 750 electores) | CONTIGUA (Después de la última sección básica) | EXTRAORDINARIA (Después de la última sección básica) | ESPECIAL (Después de la última sección básica)

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba el total de boletas no usadas y canceladas).

(Con letra) _____ (Con número)

3 PERSONAS QUE VOTARON (Escriba el total de marcas de "voto 2015" de la lista nominal de electores y de las personas que votaron con su sentencia del Tribunal Electoral).

(Con letra) _____ (Con número)

4 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL (Escriba el total de marcas de "voto 2015" de la relación de representantes de partidos políticos y de candidato independiente ante la mesa directiva de casilla).

(Con letra) _____ (Con número) +

5 SUME LAS CANTIDADES DE LOS APARTADOS 3 Y 4: (Con letra) _____ (Con número) =

C VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA (Escriba el total de votos de la elección de Diputados Federales que se sacaron de la urna).

(Con letra) _____ (Con número)

7 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 5 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO C? (SÍ) (NO). (Marque con "X")

8 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba los votos para cada partido político, coalición, candidato independiente, candidatos no registrados y votos nulos, sumelos y escriba el resultado en TOTAL). En caso de no recibir votos para algún partido político, coalición o candidato escriba cero.

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Con letra)	(Con número)
COALICIÓN	(Anote aquí, con el número de muestra, por cómo quedaron en la coalición sus candidaturas ante el órgano electoral).	
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

9 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO C CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 8? (SÍ) (NO). (Marque con "X")

10 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES? (SÍ) (NO). (Marque con "X")

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA. (Con número)

11 MESA DIRECTIVA DE CASILLA (Escriba los nombres de los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que todos firmen).

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
1er. ESCRUTADOR		
2do. ESCRUTADOR		

12 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE (Escriba los nombres de los representantes de partidos políticos y de candidato independiente presentes, marque con "X" si es propietario (P) o suplente (S) y asegúrese que todos firmen).

PARTIDO O CANDIDATO	NOMBRES	P	S	FIRMAS
CANDIDATO INDEPENDIENTE				

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y/O CANDIDATO INDEPENDIENTE Y LA RAZÓN: _____

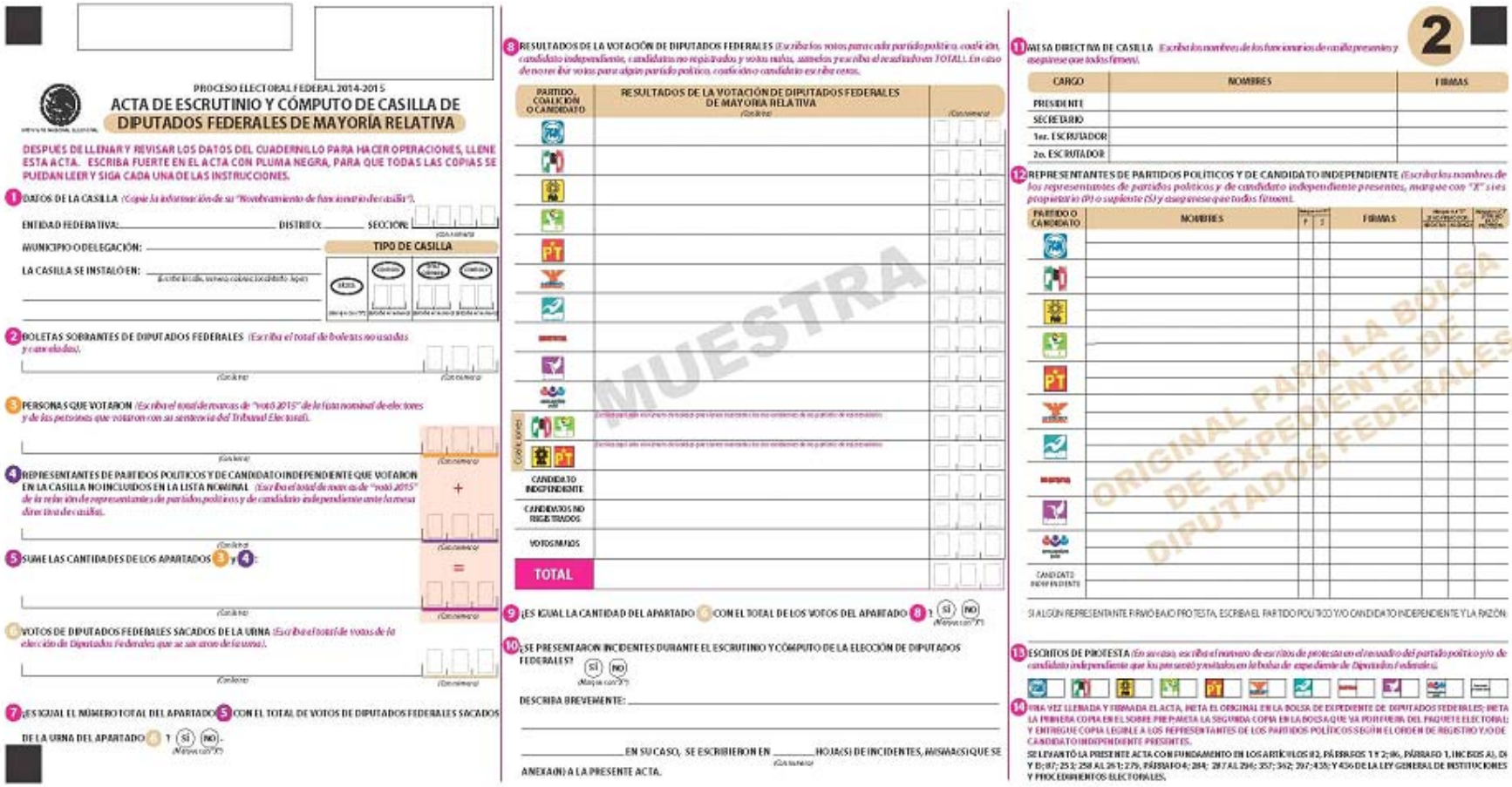
13 ESCRITOS DE PROTESTA (En su caso, escriba el número de escritos de protesta en el recuadro del partido político y/o de candidato independiente que los presentó y anéxelos en la bolsa de expediente de Diputados Federales).

14 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META EL ORIGINAL EN LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE DIPUTADOS FEDERALES; META LA PRIMERA COPIA EN EL SOBRE PREPEGADO PARA LA BOLSA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL; Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SEGÚN EL ORDEN DE REGISTRO Y/O DE CANDIDATO INDEPENDIENTE, PRESENTES.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82, PÁRRAFOS 1 Y 2; 86, PÁRRAFO 1, INCISOS A), D) Y E); 87; 253; 258 AL 261; 279, PÁRRAFO 4; 284; 287 AL 296; 357; 362; 397; 435; Y 436 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

MUESTRA

ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE DIPUTADOS FEDERALES



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA *(Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").*

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO: _____ SECCIÓN: _____ (Con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____ (Escriba la calle, número, colonia o localidad y lugar)

TIPO DE CASILLA: BÁSICA (Marque con "X") | CONTIGUA | EXTRAORDINARIA | ESPECIAL

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES *(Escriba el total de boletas no usadas y canceladas).*

(Con letra) (Con número)

3 PERSONAS QUE VOTARON *(Escriba el total de rayas de "votó 2015" de la lista nominal de electores y de las personas que votaron con su sentencia del Tribunal Electoral).*

(Con letra) (Con número)

4 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL *(Escriba el total de rayas de "votó 2015" de la relación de representantes de partidos políticos y de candidatos independientes ante la mesa directiva de casilla).*

(Con letra) (Con número) +

5 SUME LAS CANTIDADES DE LOS APARTADOS 3 Y 4: (Con letra) (Con número) =

6 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA *(Escriba el total de votos de la elección de Diputados Federales que se sacaron de la urna).*

(Con letra) (Con número)

7 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 5 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 6? SÍ NO (Marque con "X")

8 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES *(Escriba los votos para cada partido político, coalición, candidato independiente, candidatos no registrados y votos nulos, sumelos y escriba el resultado en TOTAL). En caso de no recibir votos para algún partido político, coalición o candidato escriba ceros.*

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Con letra)	(Con número)
Coalición	(Escriba aquí solo una cantidad igual a la que tiene marcada en los renglones de los partidos de esta coalición)	
Coalición	(Escriba aquí solo una cantidad igual a la que tiene marcada en los renglones de los partidos de esta coalición)	
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

9 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 6 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 8? SÍ NO (Marque con "X")

10 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES? SÍ NO (Marque con "X")

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ (Con número) HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

11 MESA DIRECTIVA DE CASILLA *(Escriba los nombres de los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que todos firmen).*

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
1er. ESCRUTADOR		
2o. ESCRUTADOR		

12 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE *(Escriba los nombres de los representantes de partidos políticos y de candidato independiente presentes, marque con "X" si es propietario (P) o suplente (S) y asegúrese que todos firmen).*

PARTIDO O CANDIDATO	NOMBRES	P	S	FIRMAS	(Marque con "X" si su representante recibió copia legible de esta acta)	(Marque con "X" si su representante recibió copia legible de la hoja de incidentes)
CANDIDATO INDEPENDIENTE						

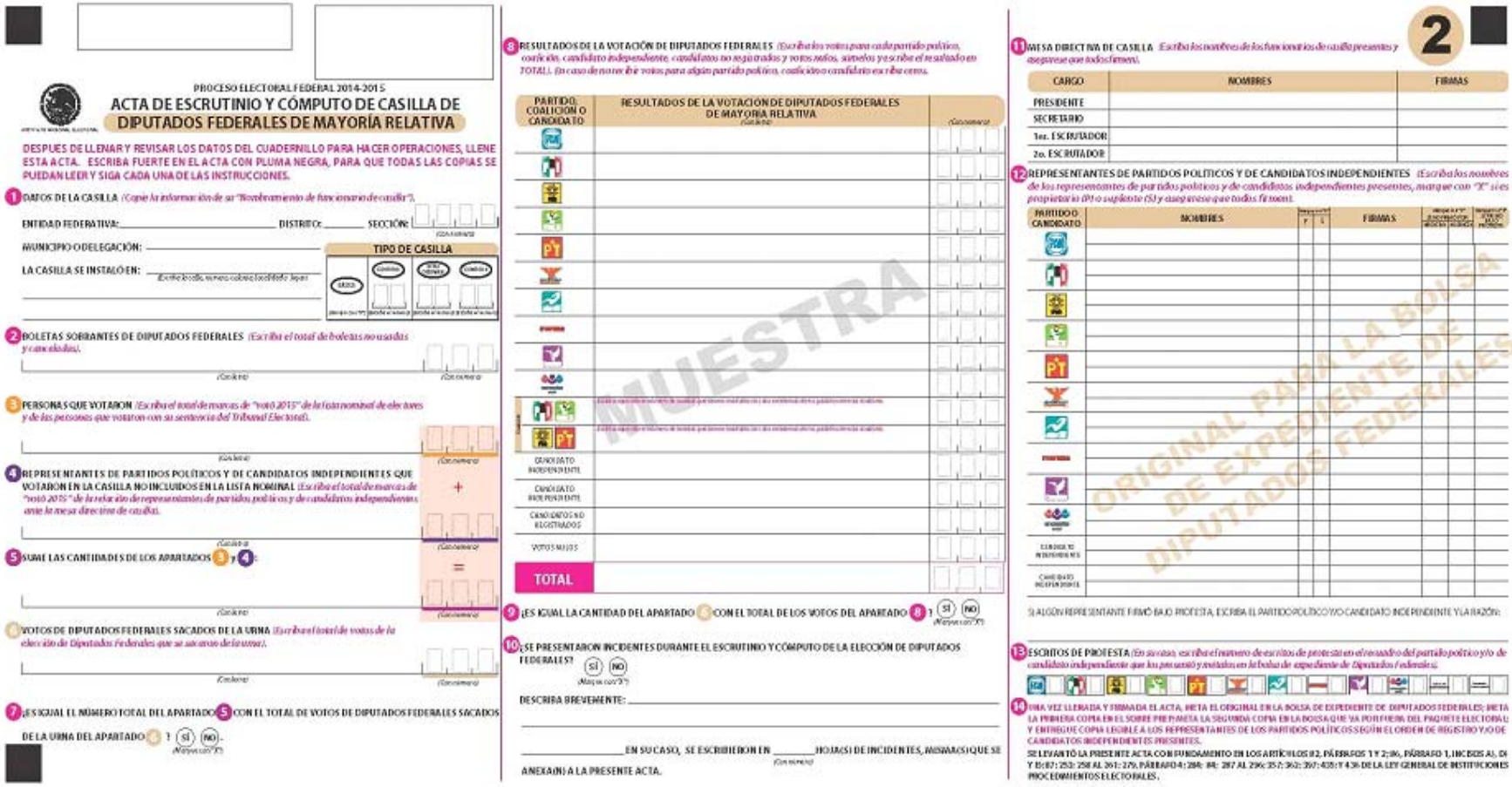
SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y/O CANDIDATO INDEPENDIENTE Y LA RAZÓN:

13 ESCRITOS DE PROTESTA *(En su caso, escriba el número de escritos de protesta en el recuadro del partido político y/o de candidato independiente que los presentó y péguelos en la bolsa de expediente de Diputados Federales).*

14 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, RETA EL ORIGINAL EN LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE DIPUTADOS FEDERALES; RETA LA PRIMERA COPIA EN EL SOBRE PREPARETA LA SEGUNDA COPIA EN LA BOLSA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL; Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SEGÚN EL ORDEN DE REGISTRO Y/O DE CANDIDATO INDEPENDIENTE PRESENTES.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82, PÁRRAFOS 1 Y 2; 86, PÁRRAFO 1, INCISOS A), D) Y E); 87; 253; 258 AL 261; 275, PÁRRAFO 4; 284; 287 AL 296; 357; 362; 397; 435; Y 436 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

MUESTRA
ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE DIPUTADOS FEDERALES



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

DESPUES DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA (Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO: _____ SECCIÓN: _____ (Con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____ (Escriba calle, número, colonia y localidad o lugar)

TIPO DE CASILLA: BÁSICA | CONTIGUA | EXTRAORDINARIA | CONTIGUA

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba el total de boletas no usadas y canceladas).

(Con letra) (Con número)

3 PERSONAS QUE VOTARON (Escriba el total de marcas de "voto 2015" de la lista nominal de electores y de las personas que votaron con su sentencia del Tribunal Electoral).

(Con letra) (Con número)

4 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL (Escriba el total de marcas de "voto 2015" de la relación de representantes de partidos políticos y de candidatos independientes ante la mesa directiva de casilla).

(Con letra) (Con número)

5 SUME LAS CANTIDADES DE LOS APARTADOS 3 Y 4:

(Con letra) (Con número)

6 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA (Escriba el total de votos de la elección de Diputados Federales que se sacaron de la urna).

(Con letra) (Con número)

7 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 5 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 6? SÍ NO (Marque con "X")

8 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba los votos para cada partido político, coalición, candidato independiente, candidatos no registrados y votos nulos, sumelos y escriba el resultado en TOTAL). En caso de no escribir votos para algún partido político, coalición o candidato escriba cero.

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Con letra)	(Con número)
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

9 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 6 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 8? SÍ NO (Marque con "X")

10 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES? SÍ NO (Marque con "X")

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA. (Con número)

11 MESA DIRECTIVA DE CASILLA (Escriba los nombres de los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que todos firmen).

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
1er. ESCRUTADOR		
2o. ESCRUTADOR		

12 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES (Escriba los nombres de los representantes de partidos políticos y de candidatos independientes presentes, marque con "X" si es propietario (P) o suplente (S) y asegúrese que todos firmen).

PARTIDO O CANDIDATO	NOMBRES	P	S	FIRMAS

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y/O CANDIDATO INDEPENDIENTE Y LA RAZÓN:

13 ESCRITOS DE PROTESTA (En su caso, escriba el número de escritos de protesta en el recuadro del partido político y/o de candidato independiente que los presentó y anéxelos en la bolsa de expediente de Diputados Federales).

14 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META EL ORIGINAL EN LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE DIPUTADOS FEDERALES; META LA PRIMERA COPIA EN EL SOBRE PREPARADO LA SEGUNDA COPIA EN LA BOLSA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SEGÚN EL ORDEN DE REGISTRO Y/O DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES PRESENTES.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82, PÁRRAFOS 1 Y 2; 86, PÁRRAFO 1, INCISOS A), D) Y E); 87; 253; 258 AL 261; 279, PÁRRAFO 4; 284; 84; 287 AL 296; 357; 362; 367; 435 Y 436 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

MUESTRA

ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE DIPUTADOS FEDERALES



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA *(Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").*

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO: _____ SECCIÓN: _____ (Con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN:

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____ (Escriba el nombre, número, colonia, localidad o lugar)

TIPO DE CASILLA: ESPECIAL (Con número)

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES *(Escriba el total de boletas no usadas y canceladas).*

_____ (Con letra) _____ (Con número)

3 PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CASILLA ESPECIAL *(Escriba el total de personas anotadas en el Acta de electores en tránsito que votaron por Diputados Federales de Mayoría Relativa).*

_____ (Con letra) _____ (Con número)

4 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA *(Escriba el total de votos de la elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa que se sacaron de la urna).*

_____ (Con letra) _____ (Con número)

5 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 3 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 4 ? (SÍ) (NO) (Marque con "X")

6 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA *(Escriba los votos para cada partido político, candidato independiente, candidatos no registrados y votos nulos, súmelos y escriba el resultado en TOTAL). En caso de no recibir votos para algún partido político o candidato escriba ceros.*

PARTIDO O CANDIDATO	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Con número)	(Con número)
PAN		
PRI		
PRD		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
NUEVA ALIANZA		
MORENA		
ENCUENTRO SOCIAL		
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

7 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 4 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 6 ? (SÍ) (NO) (Marque con "X")

8 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA? (SÍ) (NO) (Marque con "X")

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ (Con número) HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

3

9 MESA DIRECTIVA DE CASILLA *(Escriba los nombres de los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que todos firmen).*

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
1er. ESCRUTADOR		
2do. ESCRUTADOR		

10 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE *(Escriba los nombres de los representantes de partidos políticos y de candidato independiente presentes, marque con "X" si es propietario (P) o suplente (S) y asegúrese que todos firmen).*

PARTIDO O CANDIDATO	NOMBRES	P	S	FIRMAS	(Número de V. E. Y R. M. que recibió)	(Número de votos sacados de la urna)
PAN						
PRI						
PRD						
PVEM						
PT						
MOVIMIENTO CIUDADANO						
NUEVA ALIANZA						
MORENA						
ENCUENTRO SOCIAL						
CANDIDATO INDEPENDIENTE						

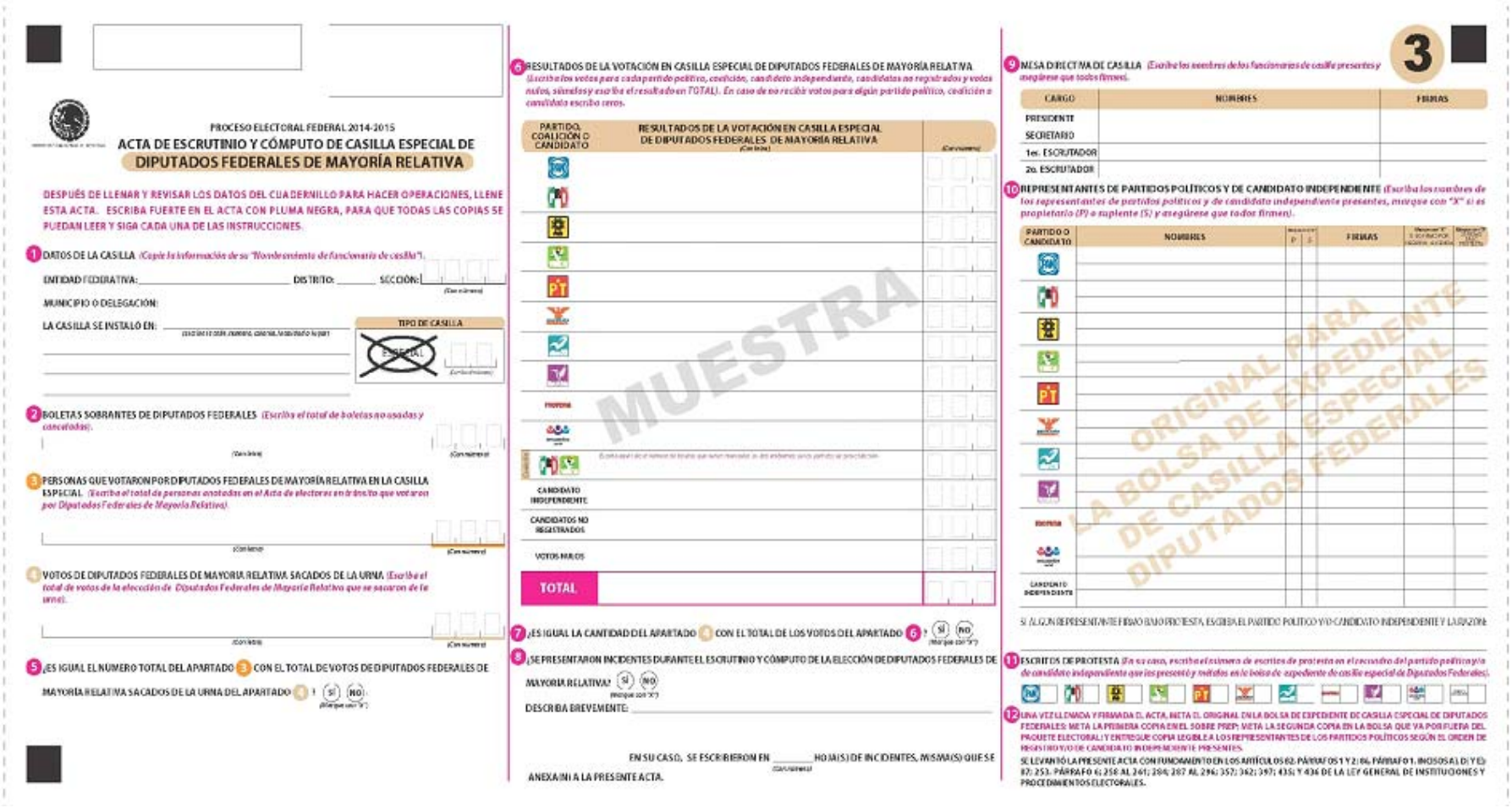
SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO O NO CANDIDATO INDEPENDIENTE Y LA RAZÓN:

11 ESCRITOS DE PROTESTA *(En su caso, escriba el número de escritos de protesta en el recuadro del partido político y/o de candidato independiente que los presentó y anéxelos en la bolsa de expediente de casilla especial de Diputados Federales).*

12 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META EL ORIGINAL EN LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES; META LA PRIMERA COPIA EN EL SOBRE PREP; META LA SEGUNDA COPIA EN LA BOLSA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL; Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SEGÚN EL ORDEN DE REGISTRO Y/O DE CANDIDATO INDEPENDIENTE PRESENTES.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82, PÁRRAFO 1 Y 2; 86, PÁRRAFO 1, INCISOS A), D) Y E); 87; 253, PÁRRAFO 1; 258 AL 261; 284; 287 AL 294; 357; 362; 367; 435 Y 436 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

MUESTRA
ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA *(Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").*

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO: _____ SECCIÓN: _____ (Con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN:

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____ (escriba el nombre, número, colonia, localidad o lugar)

TIPO DE CASILLA: ESPECIAL

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES *(Escriba el total de boletas no usadas y canceladas).*

(Con letra) (Con número)

3 PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CASILLA ESPECIAL *(Escriba el total de personas anotadas en el Acta de electores en tránsito que votaron por Diputados Federales de Mayoría Relativa).*

(Con letra) (Con número)

4 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA *(Escriba el total de votos de la elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa que se sacaron de la urna).*

(Con letra) (Con número)

5 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 3 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 4 ? (SÍ) (NO) (Marque con "X")

6 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA *(Escriba los votos para cada partido político, coalición, candidato independiente, candidatos no registrados y votos nulos, súmelos y escriba el resultado en TOTAL). En caso de no recibir votos para algún partido político, coalición o candidato escriba ceros.*

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Con letra)	(Con número)
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

7 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 4 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 6 ? (SÍ) (NO) (Marque con "X")

8 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA? (SÍ) (NO) (Marque con "X")

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA. (Con número)

3

9 MESA DIRECTIVA DE CASILLA *(Escriba los nombres de los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que todos firmen).*

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
1er. ESCRUTADOR		
2o. ESCRUTADOR		

10 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE *(Escriba los nombres de los representantes de partidos políticos y de candidato independiente presentes, marque con "X" si es propietario (P) o suplente (S) y asegúrese que todos firmen).*

PARTIDO O CANDIDATO	NOMBRES	P	S	FIRMAS	Recibieron 1 COPIA POR [illegible]	Recibieron 1 COPIA POR [illegible]
CANDIDATO INDEPENDIENTE						

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y/O CANDIDATO INDEPENDIENTE Y LA RAZÓN:

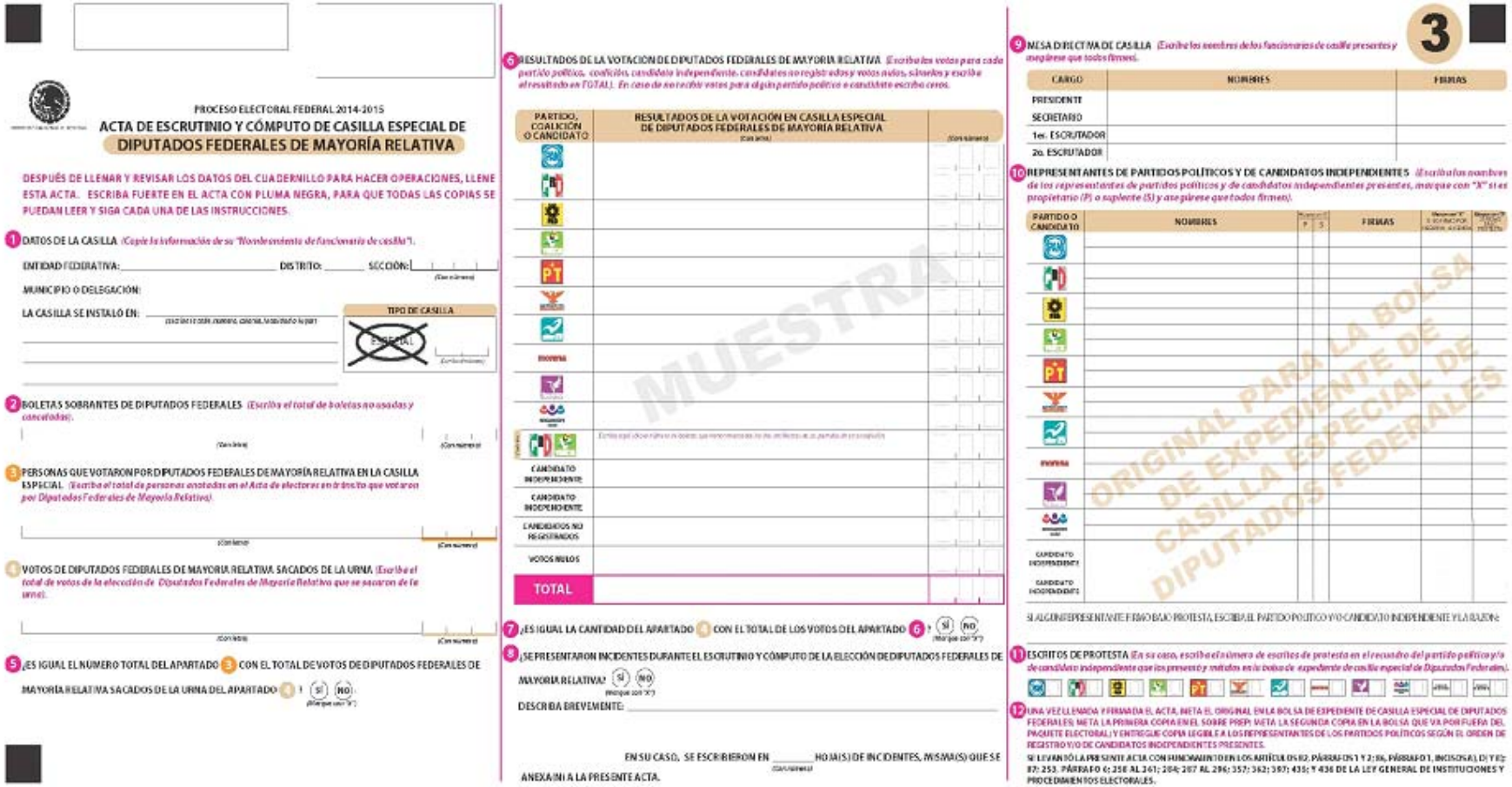
11 ESCRITOS DE PROTESTA *(En su caso, escriba el número de escritos de protesta en el encuentro del partido político y/o de candidato independiente que los presentó y métalos en la bolsa de expediente de casilla especial de Diputados Federales).*

12 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META EL ORIGINAL EN LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES; META LA PRIMERA COPIA EN EL SOBRE PREP; META LA SEGUNDA COPIA EN LA BOLSA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SEGÚN EL ORDEN DE REGISTRO Y/O DE CANDIDATO INDEPENDIENTE PRESENTES.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82, PÁRRAFOS 1 Y 2; 84, PÁRRAFO 1, INCISOS A), D) Y E); 87; 253, PÁRRAFO 6; 258 AL 261; 284; 287 AL 296; 357; 362; 397; 435; Y 436 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

MUESTRA

ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DIPUTADOS FEDERALES



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA *(Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").*

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO: _____ SECCIÓN: _____ (Con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN:

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____ (escriba el nombre, número, colonia, localidad o lugar)

TIPO DE CASILLA: ESPECIAL (Con número)

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES *(Escriba el total de boletas no usadas y canceladas).*

(Con letra) (Con número)

3 PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CASILLA ESPECIAL *(Escriba el total de personas anotadas en el Acta de electores en tránsito que votaron por Diputados Federales de Mayoría Relativa).*

(Con letra) (Con número)

4 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA *(Escriba el total de votos de la elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa que se sacaron de la urna).*

(Con letra) (Con número)

5 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 3 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 4 ? (SÍ) (NO) (Marque con "X")

6 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA *(Escriba los votos para cada partido político, coalición, candidato independiente, candidatos no registrados y votos nulos, símbolo y escriba el resultado en TOTAL). En caso de no recibir votos para algún partido político o candidato escriba ceros.*

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Con letra)	(Con número)
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

7 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 4 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 6 ? (SÍ) (NO) (Marque con "X")

8 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA? (SÍ) (NO) (Marque con "X")

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA. (Con número)

3

9 MESA DIRECTIVA DE CASILLA *(Escriba los nombres de los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que todos firmen).*

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
1er. ESCRUTADOR		
2o. ESCRUTADOR		

10 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES *(Escriba los nombres de los representantes de partidos políticos y de candidatos independientes presentes, marque con "X" si es propietario (P) o suplente (S) y asegúrese que todos firmen).*

PARTIDO O CANDIDATO	NOMBRES	P	S	FIRMAS	Recibieron P. 1 COPIA POR	Recibieron P. 2 COPIA POR
CANDIDATO INDEPENDIENTE						
CANDIDATO INDEPENDIENTE						

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y/O CANDIDATO INDEPENDIENTE Y LA RAZÓN:

11 ESCRITOS DE PROTESTA *(En su caso, escriba el número de escritos de protesta en el recuadro del partido político y/o de candidato independiente que los presentó y anótalos en la bolsa de expediente de casilla especial de Diputados Federales).*

12 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META EL ORIGINAL EN LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES; META LA PRIMERA COPIA EN EL SOBRE PREP; META LA SEGUNDA COPIA EN LA BOLSA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL; Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SEGÚN EL ORDEN DE REGISTRO Y/O DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES PRESENTES.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82, PÁRRAFO 1 Y 2; 86, PÁRRAFO 1, INCISO (A), D) Y E); 87; 253, PÁRRAFO 6; 258 AL 261; 284; 287 AL 296; 357; 362; 387; 435; Y 436 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

MUESTRA
ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA *(Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").*

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO: _____ SECCIÓN: _____ (Con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN:

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____ (escriba el nombre, número, colonia, localidad o lugar)

TIPO DE CASILLA: ESPECIAL _____ (Con número)

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES *(Escriba el total de boletas no usadas y canceladas).*

_____ (Con letra) _____ (Con número)

3 PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CASILLA ESPECIAL *(Escriba el total de personas anotadas en el Acta de electores en tránsito que votaron por Diputados Federales de Mayoría Relativa).*

_____ (Con letra) _____ (Con número)

4 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA *(Escriba el total de votos de la elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa que se sacaron de la urna).*

_____ (Con letra) _____ (Con número)

5 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 3 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 4 ? (SÍ) (NO) (Marque con "X")

6 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA *(Escriba los votos para cada partido político, coalición, candidato independiente, candidatos no registrados y votos nulos, súmelos y escriba el resultado en TOTAL). En caso de no recibir votos para algún partido político, coalición o candidato escriba ceros.*

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Con letra)	(Con número)
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

7 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 4 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 6 ? (SÍ) (NO) (Marque con "X")

8 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA? (SÍ) (NO) (Marque con "X")

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA. (Con número)

3

9 MESA DIRECTIVA DE CASILLA *(Escriba los nombres de los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que todos firmen).*

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
1er. ESCRUTADOR		
2o. ESCRUTADOR		

10 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE *(Escriba los nombres de los representantes de partidos políticos y de candidato independiente presentes, marque con "X" si es propietario (P) o suplente (S) y asegúrese que todos firmen).*

PARTIDO O CANDIDATO	NOMBRES	P	S	FIRMAS	(Número) (Con letra)	(Número) (Con letra)
CANDIDATO INDEPENDIENTE						

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y/O CANDIDATO INDEPENDIENTE Y LA RAZÓN:

11 ESCRITOS DE PROTESTA *(En su caso, escriba el número de escritos de protesta en el encuentro del partido político y/o de candidato independiente que los presentó y trátelos en la bolsa de expediente de casilla especial de Diputados Federales).*

12 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META EL ORIGINAL EN LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES; META LA PRIMERA COPIA EN EL SOBRE PREP; META LA SEGUNDA COPIA EN LA BOLSA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SEGÚN EL ORDEN DE REGISTRO Y/O DE CANDIDATO INDEPENDIENTE PRESENTES.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82, PÁRRAFOS 1 Y 2; 84, PÁRRAFO 1, INCISOS A), D) Y E); 87; 253, PÁRRAFO 6; 258 AL 261; 284; 287 AL 296; 357; 362; 397; 435; Y 436 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

MUESTRA
ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DIPUTADOS FEDERALES



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA (Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO: _____ SECCIÓN: _____ (Con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN:

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____ (escriba el nombre, número, colonia, localidad o lugar)

TIPO DE CASILLA: ESPECIAL

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba el total de boletas no usadas y canceladas).

(Con letra) (Con número)

3 PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CASILLA ESPECIAL (Escriba el total de personas anotadas en el Acta de electores en tránsito que votaron por Diputados Federales de Mayoría Relativa).

(Con letra) (Con número)

4 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA (Escriba el total de votos de la elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa que se sacaron de la urna).

(Con letra) (Con número)

5 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 3 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 4? (SÍ) (NO) (Marque con "X")

6 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Escriba los votos para cada partido político, coalición, candidato independiente, candidatos no registrados y votos nulos, sáquelos y escriba el resultado en TOTAL). En caso de no recibir votos para algún partido político, coalición o candidato escriba ceros.

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Con letra)	(Con número)
morena		
Candidatura común	En blanco (Escriba el número de boletas que fueron depositadas sin ninguna marca en el apartado de la candidatura común)	
	En blanco (Escriba el número de boletas que fueron depositadas sin ninguna marca en el apartado de la candidatura común)	
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

7 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 4 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 6? (SÍ) (NO) (Marque con "X")

8 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA? (SÍ) (NO) (Marque con "X")

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA. (Con número)

3

9 MESA DIRECTIVA DE CASILLA (Escriba los nombres de los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que todos firmen).

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
1er. ESCRUTADOR		
2o. ESCRUTADOR		

10 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE (Escriba los nombres de los representantes de partidos políticos y de candidato independiente presentes, marque con "X" si es propietario (P) o suplente (S) y asegúrese que todos firmen).

PARTIDO O CANDIDATO	NOMBRES	Propietario P	Suplente S	FIRMAS	Recibieron P: Con inicio y fin	Recibieron P: Con inicio y fin
morena						
CANDIDATO INDEPENDIENTE						

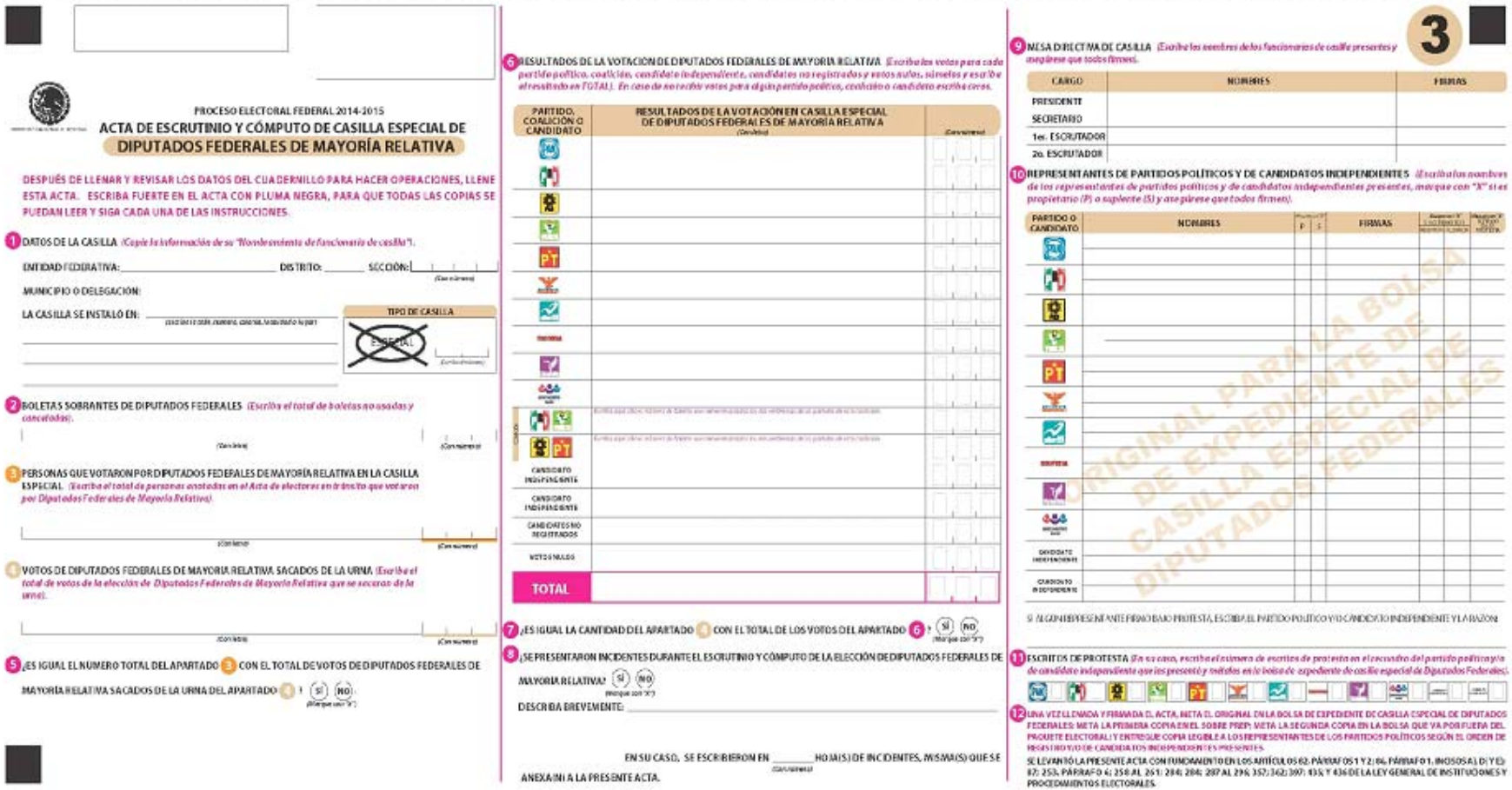
SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y/O CANDIDATO INDEPENDIENTE Y LA RAZÓN:

11 ESCRITOS DE PROTESTA (En su caso, escriba el número de escritos de protesta en el encuadre del partido político y/o de candidato independiente que los presentó y métalos en la bolsa de expediente de casilla especial de Diputados Federales).

12 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META EL ORIGINAL EN LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES; META LA PRIMERA COPIA EN EL SOBRE PREP; META LA SEGUNDA COPIA EN LA BOLSA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SEGÚN EL ORDEN DE REGISTRO Y/O DE CANDIDATO INDEPENDIENTE PRESENTES.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82, PÁRRAFOS 1 Y 2; 84, PÁRRAFO 1, INCISOS A), D) Y E); 87; 253, PÁRRAFO 6; 258 AL 261; 284; 287 AL 296; 357; 362; 397; 435; Y 436 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

MUESTRA
ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DIPUTADOS FEDERALES



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA (Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO: _____ SECCIÓN: _____ (Con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN:

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____ (escriba el nombre, número, colonia, localidad o lugar)

TIPO DE CASILLA: ESPECIAL (Con una X)

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba el total de boletas no usadas y canceladas).

(Con letra) (Con número)

3 PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CASILLA ESPECIAL (Escriba el total de personas anotadas en el Acta de electores en tránsito que votaron por Diputados Federales de Mayoría Relativa).

(Con letra) (Con número)

4 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA (Escriba el total de votos de la elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa que se sacaron de la urna).

(Con letra) (Con número)

5 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 3 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 4? (SÍ) (NO) (Marque con "X")

6 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Escriba los votos para cada partido político, coalición, candidato independiente, candidatos no registrados y votos nulos, símelos y escriba el resultado en "TOTAL"). En caso de no recibir votos para algún partido político, coalición o candidato escriba ceros.

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Con letra)	(Con número)
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

7 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 4 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 6? (SÍ) (NO) (Marque con "X")

8 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA? (SÍ) (NO) (Marque con "X")

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA. (Con número)

3

9 MESA DIRECTIVA DE CASILLA (Escriba los nombres de los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que todos firmen).

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
1er. ESCRUTADOR		
2o. ESCRUTADOR		

10 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES (Escriba los nombres de los representantes de partidos políticos y de candidatos independientes presentes, marque con "X" si es propietario (P) o suplente (S) y asegúrese que todos firmen).

PARTIDO O CANDIDATO	NOMBRES	P	S	FIRMAS	Recuento N° 1 (Con número)	Recuento N° 2 (Con número)
CANDIDATO INDEPENDIENTE						
CANDIDATO INDEPENDIENTE						

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y/O CANDIDATO INDEPENDIENTE Y LA RAZÓN

11 ESCRITOS DE PROTESTA (En su caso, escriba el número de escritos de protesta en el encuentro del partido político y/o de candidato independiente que los presentó y métalos en la bolsa de expediente de casilla especial de Diputados Federales).

12 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META EL ORIGINAL EN LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES; META LA PRIMERA COPIA EN EL SOBRE PREP; META LA SEGUNDA COPIA EN LA BOLSA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SEGÚN EL ORDEN DE REGISTRO Y/O DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES PRESENTES.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82, PÁRRAFOS 1 Y 2; 84, PÁRRAFO 1, INCISOS A), D) Y E); 87; 253, PÁRRAFO 4; 258 AL 261; 284; 286; 287 AL 296; 357; 362; 397; 435; Y 436 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

HOJA DE INCIDENTES

HOJA ____ DE ____

ESCRIBA FUERTE SOBRE LA HOJA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA *(Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").*

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: (Con número) SECCIÓN: (Con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

TIPO DE CASILLA

BÁSICA	CONTIGUA	EXTRAORDINARIA	ESPECIAL
(Marque con "X")	(Escriba el número)	(Escriba el número)	(Escriba el número)

2 DESCRIPCIÓN DE LOS INCIDENTES *(Marque con una "X", en la columna correspondiente, el momento en que se presentó el incidente; con número la hora; y por último describalo).*

MOMENTO DEL INCIDENTE (Marque con "X")							DESCRIPCIÓN
INSTALACIÓN DE CASILLA	VOTACIÓN	CIERRE DE VOTACIÓN	CIERRE DE CASILLA	HORA	AM	PM	

MOMENTO DEL INCIDENTE (Marque con "X")							DESCRIPCIÓN
INSTALACIÓN DE CASILLA	VOTACIÓN	CIERRE DE VOTACIÓN	CIERRE DE CASILLA	HORA	AM	PM	

3 MESA DIRECTIVA DE CASILLA *(Escriba los nombres de los funcionarios de casilla y asegúrese que todos firmen).*

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
1er ESCRUTADOR		
2do ESCRUTADOR		

4 REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE *(Escriba los nombres de los representantes de partidos políticos y de candidato independiente presentes, marque con "X" si es propietario o suplente y asegúrese de que todos firmen).*

PARTIDO O CANDIDATO	NOMBRES	(Marque con "X") P	S	FIRMAS
PVEM				
MC				
PRD				
MORENA				
PT				
PANAL				
PES				
CANDIDATO INDEPENDIENTE				

5 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA LA HOJA DE INCIDENTES, META EL ORIGINAL EN LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA DE DIPUTADOS FEDERALES Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SEGÚN EL ORDEN DE REGISTRO Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE PRESENTES.

ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE, EN CASO DE UTILIZARSE, PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL O DE LA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA, SEGÚN EL MOMENTO EN EL QUE SE PRESENTEN LOS INCIDENTES.

SE EXTIENDE LA PRESENTE HOJA DE INCIDENTES CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82, PÁRRAFOS 1 Y 2; 259, PÁRRAFOS 4 Y 5; 273, PÁRRAFO 5, INCISO e); 281, PÁRRAFO 2; Y 290, PÁRRAFO 1, INCISO e); 362 Y 435 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA DE DIPUTADOS FEDERALES

MUESTRA

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

HOJA DE INCIDENTES

HOJA _____ DE _____

ESCRIBA FUERTE SOBRE LA HOJA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 **DATOS DE LA CASILLA** *(Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").*

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: (DOS NÚMEROS) SECCIÓN: (CUATRO NÚMEROS)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

TIPO DE CASILLA

BÁSICA	CONTIGUA	EXTRAORDINARIA	COMPLEMENTARIA	ESPECIAL
(Marque con una "X")	(ESCRIBA EL NÚMERO)	(ESCRIBA EL NÚMERO)	(ESCRIBA EL NÚMERO)	(ESCRIBA EL NÚMERO)

2 **DESCRIPCIÓN DE LOS INCIDENTES** *(Marque con una "X", en la columna correspondiente, el momento en que se presentó el incidente; con número la hora; y por último describalo).*

MOMENTO DEL INCIDENTE (Marque con "X")							DESCRIPCIÓN
INSTALACIÓN DE LA CASILLA	VOTACIÓN	CIERRE DE LA VOTACIÓN	APERTURA DE PAQUETES	ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	HORA	AM PM	

MOMENTO DEL INCIDENTE (Marque con "X")							DESCRIPCIÓN
INSTALACIÓN DE LA CASILLA	VOTACIÓN	CIERRE DE LA VOTACIÓN	APERTURA DE PAQUETES	ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	HORA	AM PM	

3 **MESA DIRECTIVA DE CASILLA** *(Escriba los nombres de los funcionarios de casilla y asegúrese que todos firmen).*

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
1er. SCRUTADOR		
2do. SCRUTADOR		

4 **REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES** *(Escriba los nombres de los representantes de partidos políticos y de candidatos independientes presentes, marque con "X" si es propietario o suplente y asegúrese de que todos firmen).*

PARTIDO O CANDIDATO	NOMBRES	(Marque con "X") P	S	FIRMAS
PAN				
PRI				
PRD				
PVEM				
PT				
MOVIMIENTO CIUDADANO				
NUEVA ALIANZA				
MORENA				
ENCUENTRO SOCIAL				
REDES SOCIALES PROGRESISTAS				
CANDIDATO INDEPENDIENTE				
CANDIDATO INDEPENDIENTE				

5 **UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA LA HOJA DE INCIDENTES, META EL ORIGINAL EN LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA DE DIPUTADOS FEDERALES Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SEGÚN EL ORDEN DE REGISTRO Y DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES PRESENTES.**

ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE, EN CASO DE UTILIZARSE, PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL O DE LA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA, SEGÚN EL MOMENTO EN EL QUE SE PRESENTEN LOS INCIDENTES.

SE EXTIENDE LA PRESENTE HOJA DE INCIDENTES CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82, PÁRRAFOS 1 Y 2; 259, PÁRRAFOS 4 Y 5; 273, PÁRRAFO 5, INCISO a); 281, PÁRRAFO 2; Y 293, PÁRRAFO 1, INCISO a); 362; Y 435 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

ORIGINAL PARA LA BOLSA EXPEDIENTE DE DIPUTADOS FEDERALES

MUESTRA

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE CASILLA ENTREGADAS A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE

ESCRIBA FUERTE EN EL RECIBO CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA *(Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").*

SECCIÓN: (Con cuatro dígitos)

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____
(Escriba la calle, número, colonia, localidad o lugar)

TIPO DE CASILLA

BÁSICA	CONTIGUA	EXTRAORDINARIA	CONTIGUA	ESPECIAL
(Marque con "X")	(Escriba el número)	(Escriba el número)	(Escriba el número)	(Escriba el número)

2 COPIAS LEGIBLES DE LAS ACTAS ENTREGADAS A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE *(Marque con "X" en los cuadros de las actas y documentos que correspondan, escriba los nombres de los representantes de los partidos políticos y de candidato independiente que recibieron las copias y asegúrese que firmen de recibido).*

PARTIDO O CANDIDATO	ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL	DIPUTADOS FEDERALES			ACTAS ELECTORES EN TRÁNSITO PARA CASILLAS ESPECIALES	HOJA DE INCIDENTES	CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO DISTRITAL	NOMBRES *(Escriba el nombre del representante del partido político según el orden de registro y/o de candidato independiente)*	FIRMAS	TIPO DE REPRESENTANTE *(Marque con "X")*	
		MAYORÍA RELATIVA	MAYORÍA RELATIVA EN CASILLAS ESPECIALES	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN CASILLAS ESPECIALES						ANTE CASILLA	GENERAL
	1	2	3	4							
CANDIDATO INDEPENDIENTE											

MUESTRA
ORIGINAL PARA LA BOLSA DE QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL

3 UNA VEZ LLENADO Y FIRMADO EL RECIBO, META EL ORIGINAL EN LA BOLSA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL Y ENTREGUE COPIA AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA.

Se extiende el presente recibo con fundamento en los artículos 259, párrafos 4 y 5; 261, párrafo 1, inciso b); 296, párrafo 1; 362; y 435 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE CASILLA ENTREGADAS A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES

ESCRIBA FUERTE EN EL RECIBO CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 **DATOS DE LA CASILLA** *(Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").*

SECCIÓN: _____ *(Con número)*

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ **DISTRITO ELECTORAL FEDERAL:** _____

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____
(Escriba la calle, número, colonia, localidad o lugar)

TIPO DE CASILLA

BÁSICA	CONTIGUA	EXTRAORDINARIA	CONTIGUA	ESPECIAL
(Marque con "X")	(Escriba el número)	(Escriba el número)	(Escriba el número)	(Escriba el número)

2 **COPIAS LEGIBLES DE LAS ACTAS ENTREGADAS A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES** *(Marque con "X" en los cuadros de las actas y documentos que correspondan, escriba los nombres de los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes que recibieron las copias y asegúrese que firmen de recibido).*

PARTIDO O CANDIDATO	ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL	DIPUTADOS FEDERALES			ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO PARA CASILLAS ESPECIALES	HOJA DE INCIDENTES	CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO DISTRITAL	NOMBRES *(Escriba el nombre del representante del partido político según el orden del registro o de candidato independiente)*	FIRMAS	TIPO DE REPRESENTANTE *(Marque con "X")*	
		MAYORÍA RELATIVA	MAYORÍA RELATIVA EN CASILLAS ESPECIALES	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN CASILLAS ESPECIALES						ANTE CASILLA	GENERAL
	1	2	3	4							
CANDIDATO INDEPENDIENTE											
CANDIDATO INDEPENDIENTE											

MUESTRA
ORIGINAL PARA LA BOLSA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL

3 **UNA VEZ LLENADO Y FIRMADO EL RECIBO, META EL ORIGINAL EN LA BOLSA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL Y ENTREGUE COPIA AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA.**

Se extiende el presente recibo con fundamento en los artículos 259, párrafos 4 y 5; 261, párrafo 1, inciso b); 296, párrafo 1; 362; y 435 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO DISTRITAL

ESCRIBA FUERTE EN LA CONSTANCIA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 **DATOS DE LA CASILLA** *(Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").*

ENTIDAD FEDERATIVA:_____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL:_____ SECCIÓN: (Con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN:_____

TIPO DE CASILLA

BÁSICA	CONTIGUA	EXTRAORDINARIA	CONTIGUA	ESPECIAL
(Marque con "X")	(Anote el número)	(Anote el número)	(Anote el número)	(Anote el número)

2 **CLAUSURA DE LA CASILLA** *(Conteste).*

Habiéndose formado el paquete electoral con el expediente y sobres correspondientes, el Secretario de la mesa directiva de casilla hace constar que, siendo las ___:___ horas (Con número) [P.M.] [A.M.] (Márquese con "X") del día _____ (Con número) de junio de 2015, se clausuró la casilla y, bajo la responsabilidad del Presidente de la mesa directiva de casilla, se hará entrega del paquete electoral al Consejo Distrital o al Centro de Recepción y Traslado que le corresponda por conducto de:

PRESIDENTE ☐ (Marque con "X") SECRETARIO ☐ (Marque con "X") 1er. ESCRUTADOR ☐ (Marque con "X") 2o. ESCRUTADOR ☐ (Marque con "X")

Y representantes de los partidos políticos y de candidato independiente que se indican *(Marque con "X")*

☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐

3 **MESA DIRECTIVA DE CASILLA** *(Escriba los nombres de los funcionarios de casilla y asegúrese de que todos firmen).*

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
1er. ESCRUTADOR		
2o. ESCRUTADOR		

4 **REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE** *(Escriba los nombres de los representantes de los partidos políticos y de candidato independiente presentes, marque con "X" si es propietario (P) o suplente (S) y asegúrese de que todos firmen).*

PARTIDO O CANDIDATO	NOMBRES			FIRMAS
PAN				
PRI				
PRD				
PVEM				
PT				
MOVIMIENTO CIUDADANO				
NUEVA ALIANZA				
morena				
SOCIEDAD SOLIDARIA				
encuentro social				
CANDIDATO INDEPENDIENTE				

MUESTRA
ORIGINAL PARA LA BOLSA DE QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL

5 **UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA LA CONSTANCIA, META EL ORIGINAL EN LA BOLSA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL; ENTREGUE LA PRIMERA COPIA AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA Y COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS SEGÚN EL ORDEN DE REGISTRO Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE.**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82, PÁRRAFOS 1 Y 2; 259, PÁRRAFOS 4 Y 5; 298; 299; 362; Y 435 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO DISTRITAL

ESCRIBA FUERTE EN LA CONSTANCIA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 **DATOS DE LA CASILLA** *(Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").*

ENTIDAD FEDERATIVA:_____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL:_____ SECCIÓN: _____ (Con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN:_____

TIPO DE CASILLA

BÁSICA	CONTIGUA	EXTRAORDINARIA	CONTIGUA	ESPECIAL
(Marque con "X")	(Escriba el número)	(Escriba el número)	(Escriba el número)	(Escriba el número)

2 **CLAUSURA DE LA CASILLA** *(Conteste).*

Habiéndose formado el paquete electoral con el expediente y sobres correspondientes, el Secretario de la mesa directiva de casilla hace constar que, siendo las ____:____ horas (Con número) [P.M.] [A.M.] (Marque con "X") del día _____ (Con número) de junio de 2015, se clausuró la casilla y, bajo la responsabilidad del Presidente de la mesa directiva de casilla, se hará entrega del paquete electoral al Consejo Distrital o al Centro de Recepción y Traslado que le corresponda por conducto de:

PRESIDENTE ☐ (Marque con "X") SECRETARIO ☐ (Marque con "X") 1er. ESCRUTADOR ☐ (Marque con "X") 2o. ESCRUTADOR ☐ (Marque con "X")

Y representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes que se indican *(Marque con "X")*

☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐

3 **MESA DIRECTIVA DE CASILLA** *(Escriba los nombres de los funcionarios de casilla y asegúrese de que todos firmen).*

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
1er. ESCRUTADOR		
2o. ESCRUTADOR		

4 **REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES** *(Escriba los nombres de los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes presentes, marque con "X" si es propietario (P) o suplente (S) y asegúrese de que todos firmen).*

PARTIDO O CANDIDATO	NOMBRES			FIRMAS
PAN				
PT				
morena				
CANDIDATO INDEPENDIENTE				
CANDIDATO INDEPENDIENTE				

5 **UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA LA CONSTANCIA, META EL ORIGINAL EN LA BOLSA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL; ENTREGUE LA PRIMERA COPIA AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA Y COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS SEGÚN EL ORDEN DE REGISTRO Y DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES.**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82, PÁRRAFOS 1 Y 2; 259, PÁRRAFOS 4 Y 5; 298; 299; 362; Y 435 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

MUESTRA
ORIGINAL PARA LA BOLSA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL

Instituto Nacional Electoral

INSTRUCTIVO SOBRE EL USO DE LA PLANTILLA DE ESCRITURA BRAILLE PARA CIUDADANOS CON DISCAPACIDAD VISUAL

MUESTRA

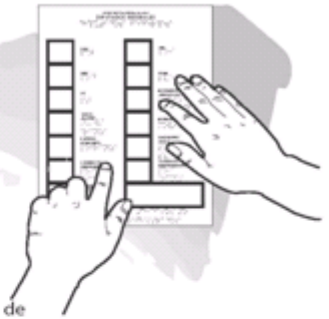
El Instituto Nacional Electoral, con la intención de ofrecer a las personas con discapacidad visual condiciones más igualitarias en su ejercicio del voto, ha desarrollado el presente instrumento, que les permitirá sufragar por sí mismas durante la jornada electoral federal del 7 de junio de 2015.

El instrumento consta de una Plantilla Braille para la elección y este instructivo de uso, los cuales estarán disponibles en cada una de las casillas instaladas por todo el territorio de la República Mexicana.

La Plantilla Braille contiene el tipo de la elección, las siglas de los partidos políticos, el nombre del candidato independiente y al lado izquierdo de éstos, cuadros recortados por donde las personas con discapacidad visual aplicarán la(s) marca(s) a la boleta.

El Presidente de la mesa directiva de casilla colocará la boleta en la Plantilla Braille y la proporcionará a la persona con discapacidad visual, para que emita su voto en secreto.





Para que emita su voto:

La mesa directiva de casilla cuenta con una Plantilla Braille para la boleta de de la elección y este instructivo de uso.

El Presidente de la casilla colocará la boleta electoral dentro de su Plantilla Braille y se las entregará para que vote.

En la boleta, al lado izquierdo de las siglas del partido político o candidato independiente de su preferencia, hay un cuadro recortado, a través del cual usted podrá marcar.

Después de marcar la boleta, sáquela de la Plantilla Braille, dóblela y deposítela en la urna que le corresponda, en donde habrá también una etiqueta Braille que identifica la elección, colocada debajo de la ranura donde se introduce.

Después de introducir sus votos, devuelva la Plantilla Braille y este instructivo al funcionario de casilla.

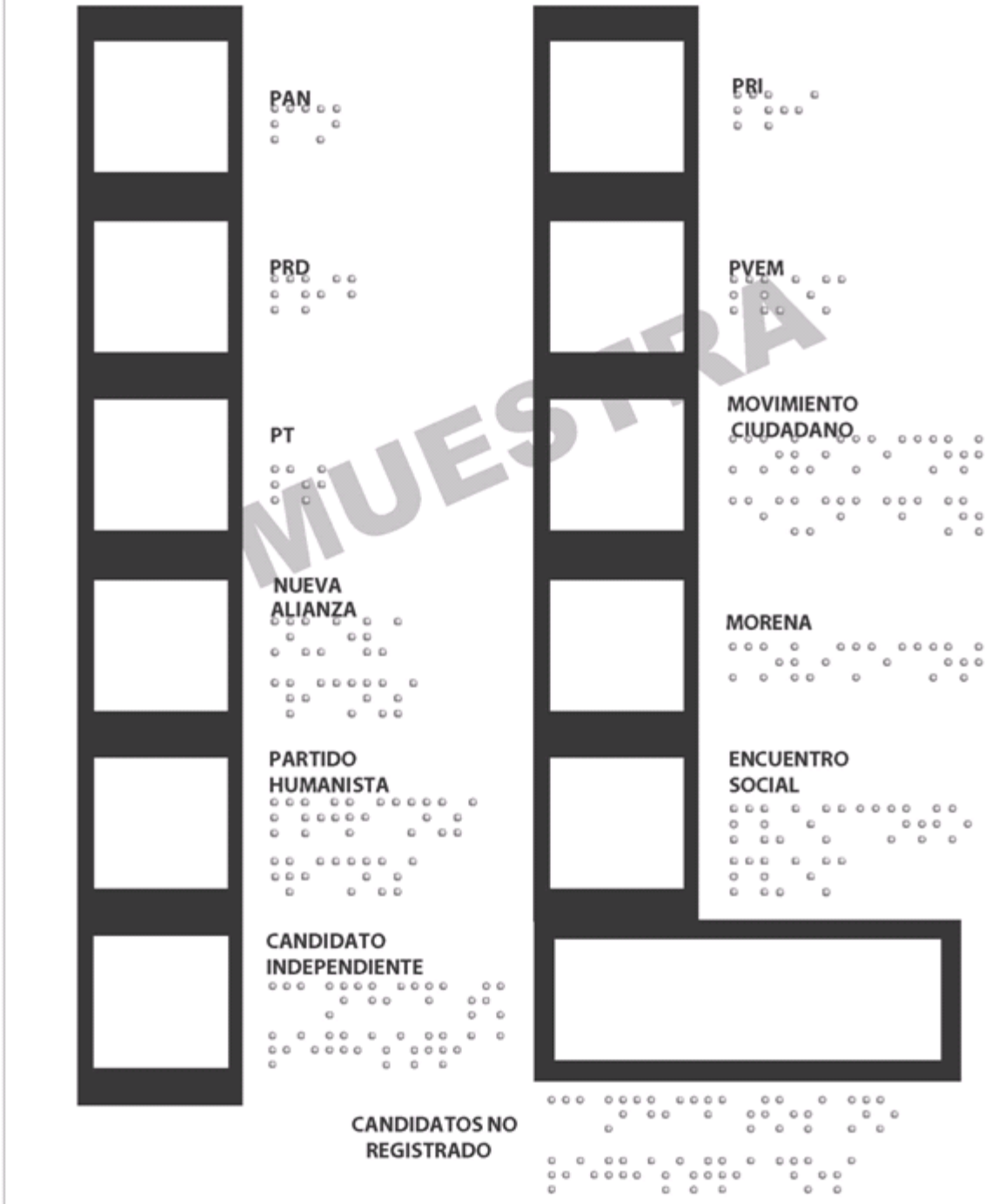
MUESTRA



INE
Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

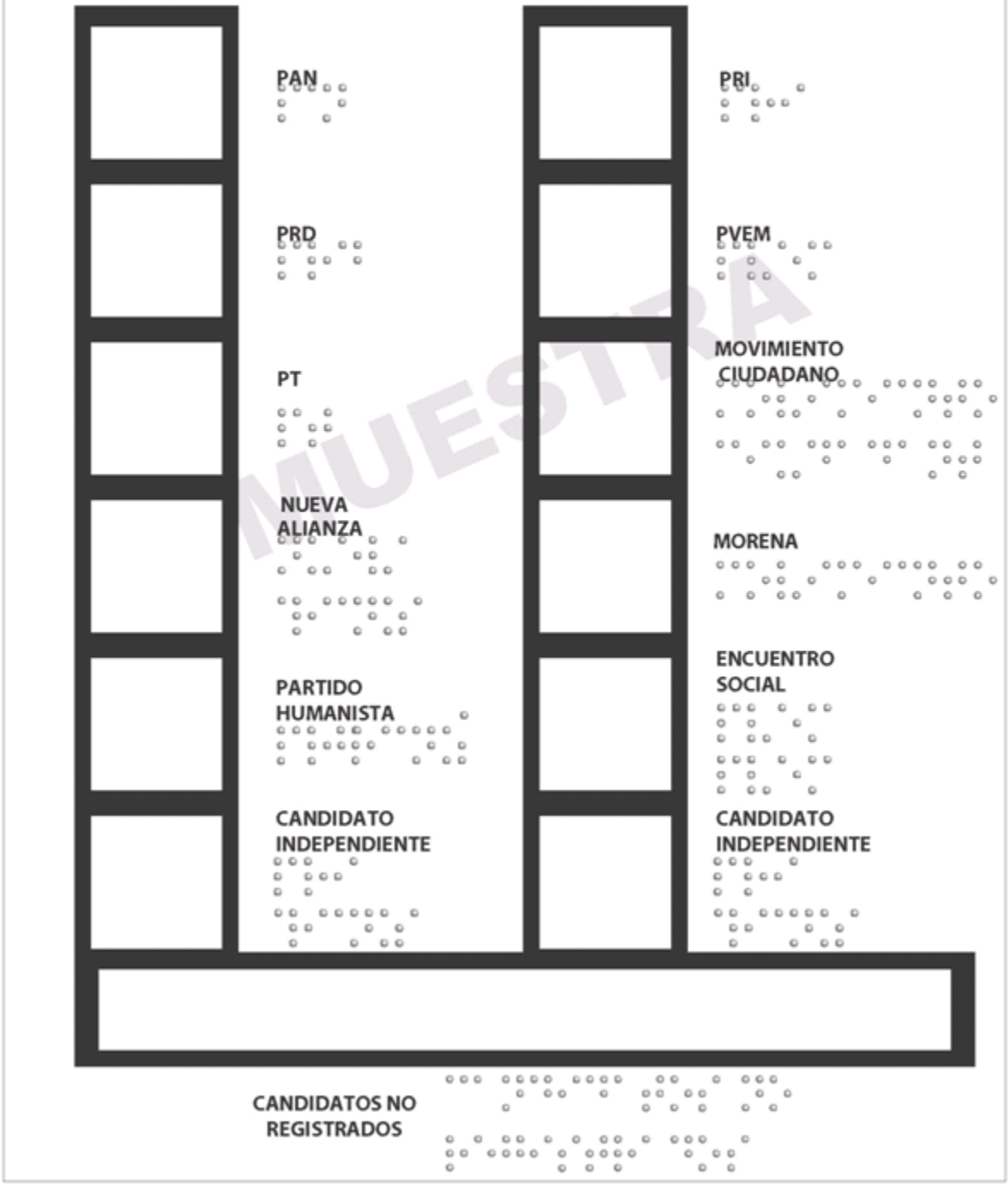
DIPUTADOS FEDERALES



MUESTRA

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

DIPUTADOS FEDERALES



MUESTRA

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE

DIPUTADOS FEDERALES

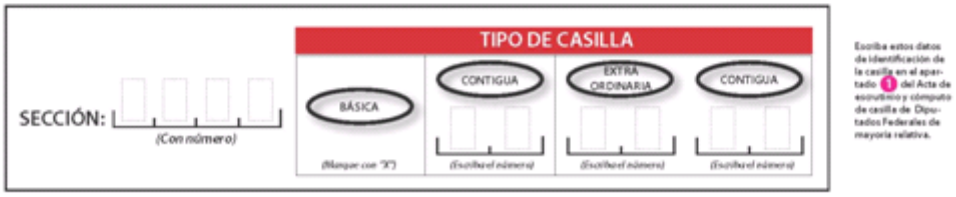
PARA CASILLAS BÁSICAS, CONTIGUAS Y EXTRAORDINARIAS

(Para llenar el Acta No. 2)

MUESTRA

Cuando termine de llenar y revisar los datos de estas hojas, cópielos en los apartados correspondientes del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa.

Escriba a continuación el número de sección, el tipo y el número de casilla:



OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE
DIPUTADOS FEDERALES

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes.
En los recuadros que lleven número, llenar los 3 lugares como en los siguientes ejemplos: 001, 012, 123.

BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Por medio de dos rayas diagonales con una pluma negra cancele las boletas sobrantes de DIPUTADOS FEDERALES que no utilizó el elector.
2. Cuente las boletas canceladas y escriba la cantidad obtenida en este recuadro: → 1er CONTEO
3. Realice un segundo conteo de las boletas canceladas y escriba el resultado en este recuadro: → 2do CONTEO
4. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en este recuadro: → (Escriba con número)

   Si los resultados de los dos conteos no son iguales, vuelva a contar el total de boletas canceladas, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

Escriba esta cantidad en el apartado 2 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

PERSONAS QUE VOTARON
INCLUIDAS EN LA LISTA NOMINAL

1. Pida al primer escrutador que cuente a las personas que votaron de la lista nominal de la siguiente manera:
   - Que cuente el total de marcas de "votó 2015" de la primera página de la lista nominal.
   - Que anote el resultado en la parte inferior de esa página.
   - Que repita esta operación en cada una de las páginas de la lista nominal.
   - Que sume con calculadora o manualmente los totales que anotó en todas las páginas de la lista nominal.
2. Escriba el resultado del primer conteo: → 1er CONTEO
3. Pida al primer escrutador que realice un segundo conteo de todas las marcas de "votó 2015" en cada una de las páginas de la lista nominal y que las sume de nuevo con calculadora o manualmente.
4. Escriba el resultado del segundo conteo: → 2do CONTEO
5. Si el resultado obtenido en los dos conteos anteriores es igual, escríbalo en el recuadro con la letra **A** → A

   Si los resultados de los dos conteos no son iguales, pida al primer escrutador que vuelva a contar las marcas de "votó 2015" en la lista nominal, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.
6. Si recibió el listado adicional de resoluciones del Tribunal Electoral, pida al primer escrutador cuente en el listado adicional el total de marcas de "votó 2015" y escriba el resultado en el recuadro con la letra **B**. De no haber recibido este listado adicional escriba un cero "0". → B
7. Sume con calculadora o manualmente **A** + **B** ; y escriba el resultado en el recuadro con la letra **C** → C

Escriba esta cantidad en el apartado 3 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL

1. Pida al primer escrutador que cuente las marcas "votó 2015" en la Relación de representantes de partidos políticos y de candidato independiente ante mesa directiva de casilla y escriba el total en el recuadro con letra **D** → D

Escriba esta cantidad en el apartado 4 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

MUESTRA

TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON MÁS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL

1. Sume con calculadora o manualmente C + D y escriba el resultado en el recuadro con la letra E. → E

Escriba esta cantidad en el apartado 5 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA

1. Pida al segundo escrutador que cuente los votos de la elección de DIPUTADOS FEDERALES que se sacaron de la urna, según lo señalado en el *Manual del Funcionario de Casilla*, y escriba el resultado en el recuadro con la letra F. → F

Escriba esta cantidad en el apartado 6 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras E y F? → SÍ NO

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 7 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Una vez que el presidente de casilla tenga los votos de la elección de DIPUTADOS FEDERALES, pida a los escrutadores que:

- Saquen de la caja paquete electoral la GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES y la extiendan sobre una superficie plana, como una mesa.

- Identifiquen y separen las boletas sobrantes y los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) orientándose con las figuras de la guía, y colocando sobre ésta las boletas según corresponda, en el siguiente orden:

  - Las boletas sobrantes canceladas con dos líneas diagonales.



  - Los votos a favor de cada uno de los partidos políticos o candidato independiente. Observe los siguientes ejemplos:







- Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:



- También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:

"Sí", "aquí es", "lo mejor", "me gusta", entre otras.

- Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcado.

MUESTRA

– Los votos a favor de candidatos no registrados. Observe los siguientes ejemplos:



– Los votos nulos (boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad, boletas marcadas en dos o más recuadros de partidos políticos con nombres diferentes de candidatos o boletas donde no se pueda determinar a favor de quién se emitió el voto). Observe los siguientes ejemplos:



2. Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, que el presidente pida a los escrutadores los siguientes resultados y escríbalos en el lugar que corresponda:

	Partido Político o Candidato	Votos (Escriba con número)
– Votos de cada partido político, según les corresponda:	PAN	
	PRD	
	PRD	
	VERDE	
	PT	
	MOVIMIENTO CIUDADANO	
	alianza	
	morena	
	humanista	
	encuentro social	
– Votos para candidato independiente:	CANDIDATO INDEPENDIENTE	
– Votos para candidatos no registrados:	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
– Votos nulos:	VOTOS NULOS	

Escriba esta cantidad en el apartado 5 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

– Sume con calculadora o manualmente todos los votos de los partidos políticos, los votos para el candidato independiente, los votos para candidatos no registrados y los votos nulos, y escriba la cantidad obtenida en este recuadro: →

– Realice con calculadora o manualmente una segunda suma y el resultado anótelo en este recuadro: →

– Si el resultado en las dos sumas es igual, escríbalo en este recuadro: → TOTAL

En caso de que los resultados obtenidos en las sumas no sean iguales, vuelva a sumar hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

COMPARATIVO DEL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

1. ¿El total de los votos de DIPUTADOS sacados de la urna (recuadro con la letra F), es igual al total de los resultados de votación TOTAL ? → SÍ NO

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 9 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

MUESTRA

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE

DIPUTADOS FEDERALES

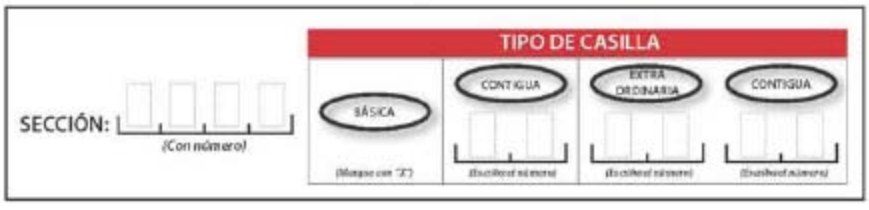
PARA CASILLAS BÁSICAS, CONTIGUAS Y EXTRAORDINARIAS

(Para llenar el Acta No. 2)

MUESTRA

Cuando termine de llenar y revisar los datos de estas hojas, cópielos en los apartados correspondientes del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa.

Escriba a continuación el número de sección, el tipo y el número de casilla:



Escriba estos datos de identificación de la casilla en el apartado 1 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa.

OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE
DIPUTADOS FEDERALES

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes.
En los recuadros que lleven número, llenar los 3 lugares como en los siguientes ejemplos: 001, 012, 123.

BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Por medio de dos rayas diagonales con una pluma negra cancele las boletas sobrantes de DIPUTADOS FEDERALES que no utilizó el elector.
2. Cuente las boletas canceladas y escriba la cantidad obtenida en este recuadro: → 1er CONTEO
3. Realice un segundo conteo de las boletas canceladas y escriba el resultado en este recuadro: → 2do CONTEO
4. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en este recuadro: → (Escriba con número)
   Si los resultados de los dos conteos no son iguales, vuelva a contar el total de boletas canceladas, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

Escriba esta cantidad en el apartado 2 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

PERSONAS QUE VOTARON
INCLUIDAS EN LA LISTA NOMINAL

1. Pida al primer escrutador que cuente a las personas que votaron de la lista nominal de la siguiente manera:
   - Que cuente el total de marcas de "votó 2015" de la primera página de la lista nominal.
   - Que anote el resultado en la parte inferior de esa página.
   - Que repita esta operación en cada una de las páginas de la lista nominal.
   - Que sume con calculadora o manualmente los totales que anotó en todas las páginas de la lista nominal.
2. Escriba el resultado del primer conteo: → 1er CONTEO
3. Pida al primer escrutador que realice un segundo conteo de todas las marcas de "votó 2015" en cada una de las páginas de la lista nominal y que las sume de nuevo con calculadora o manualmente.
4. Escriba el resultado del segundo conteo: → 2do CONTEO
5. Si el resultado obtenido en los dos conteos anteriores es igual, escríbalo en el recuadro con la letra **A** → A
   Si los resultados de los dos conteos no son iguales, pida al primer escrutador que vuelva a contar las marcas de "votó 2015" en la lista nominal, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.
6. Si recibió el listado adicional de resoluciones del Tribunal Electoral, pida al primer escrutador cuente en el listado adicional el total de marcas de "votó 2015" y escriba el resultado en el recuadro con la letra **B**. De no haber recibido este listado adicional escriba un cero "0". → B
7. Sume con calculadora o manualmente **A** + **B**; y escriba el resultado en el recuadro con la letra **C** → C

Escriba esta cantidad en el apartado 3 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL

1. Pida al primer escrutador que cuente las marcas "votó 2015" en la Relación de representantes de partidos políticos y de candidato independiente ante mesa directiva de casilla y escriba el total en el recuadro con letra **D** → D

Escriba esta cantidad en el apartado 4 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

MUESTRA

TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON MÁS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL

1. Sume con calculadora o manualmente C + D y escriba el resultado en el recuadro con la letra E. → E

Escriba esta cantidad en el apartado 5 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa

VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA

1. Pida al segundo escrutador que cuente los votos de la elección de DIPUTADOS FEDERALES que se sacaron de la urna, según lo señalado en el *Manual del Funcionario de Casilla,* y escriba el resultado en el recuadro con la letra F. → F

Escriba esta cantidad en el apartado 6 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa

COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras E y F? → SÍ NO

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 7 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa

MUESTRA

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Una vez que el presidente de casilla tenga los votos de la elección de DIPUTADOS FEDERALES, pida a los escrutadores que:

- Saquen de la caja paquete electoral la GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES y la extiendan sobre una superficie plana, como una mesa.
- Identifiquen y separen las boletas sobrantes y los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) orientándose con las figuras de la guía, y colocando sobre ésta las boletas según corresponda, en el siguiente orden:
  - Las boletas sobrantes canceladas con dos líneas diagonales.



  - Los votos a favor de cada uno de los partidos políticos o candidato independiente. Observe los siguientes ejemplos:





- Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:



- También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:

"Sí", "aquí es", "lo mejor", "me gusta", entre otras.

- Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcado.

– Los votos a favor de partidos con coalición. Observe el siguiente ejemplo:



– Los votos a favor de candidatos no registrados. Observe los siguientes ejemplos:



– Los votos nulos (boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad, boletas marcadas en dos o más recuadros de partidos políticos con nombres diferentes de candidatos o boletas donde no se pueda determinar a favor de quién se emitió el voto). Observe los siguientes ejemplos:



MUESTRA

2. Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, que el presidente pida a los escrutadores los siguientes resultados y escríbalos en el lugar que corresponda:

	Partido, Coalición o Candidato	Votos (Escriba con número)
– Votos de cada partido político, según les corresponda:	PAN	
	PRD	
	PT	
	VERDE	
	PT	
	CIUDADANO	
	alianza	
	morena	
– Votos para partidos con coalición:	PRD VERDE	
– Votos para el candidato independiente:	CANDIDATO INDEPENDIENTE	
– Votos para candidatos no registrados:	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
– Votos nulos:	VOTOS NULOS	
– Sume con calculadora o manualmente todos los votos de los partidos políticos, los votos para coalición, los votos para candidato independiente, los votos para candidatos no registrados y los votos nulos, y escriba la cantidad obtenida en este recuadro:		
– Realice con calculadora o manualmente una segunda suma y el resultado anótelo en este recuadro:		
– Si el resultado en las dos sumas es igual, escríbalo en este recuadro:	TOTAL	

Escriba esta cantidad en el apartado 8 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

En caso de que los resultados obtenidos en las sumas no sean iguales, vuelva a sumar hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

COMPARATIVO DEL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

1. ¿El total de los votos de DIPUTADOS sacados de la urna (recuadro con la letra F), es igual al total de los resultados de votación TOTAL ? SÍ NO (Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 9 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

MUESTRA

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE

DIPUTADOS FEDERALES

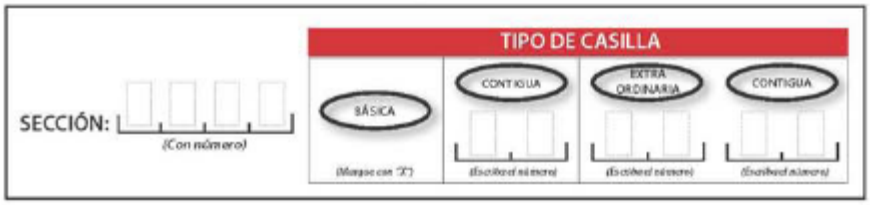
PARA CASILLAS BÁSICAS, CONTIGUAS Y EXTRAORDINARIAS

(Para llenar el Acta No. 2)

MUESTRA

Cuando termine de llenar y revisar los datos de estas hojas, cópielos en los apartados correspondientes del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa.

Escriba a continuación el número de sección, el tipo y el número de casilla:



Escriba estos datos de identificación de la casilla en el apartado 1 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa.

OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE
DIPUTADOS FEDERALES

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes.
En los recuadros que lleven número, llenar los 3 lugares como en los siguientes ejemplos: 001, 012, 123.

BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Por medio de dos rayas diagonales con una pluma negra cancele las boletas sobrantes de DIPUTADOS FEDERALES que no utilizó el elector.

2. Cuente las boletas canceladas y escriba la cantidad obtenida en este recuadro: → 1er CONTEO

3. Realice un segundo conteo de las boletas canceladas y escriba el resultado en este recuadro: → 2do CONTEO

4. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en este recuadro: → (Escriba con número)

   Si los resultados de los dos conteos no son iguales, vuelva a contar el total de boletas canceladas, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

Escriba esta cantidad en el apartado 2 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

PERSONAS QUE VOTARON
INCLUIDAS EN LA LISTA NOMINAL

1. Pida al primer escrutador que cuente a las personas que votaron de la lista nominal de la siguiente manera:
   - Que cuente el total de marcas de "votó 2015" de la primera página de la lista nominal.
   - Que anote el resultado en la parte inferior de esa página.
   - Que repita esta operación en cada una de las páginas de la lista nominal.
   - Que sume con calculadora o manualmente los totales que anotó en todas las páginas de la lista nominal.

2. Escriba el resultado del primer conteo: → 1er CONTEO

3. Pida al primer escrutador que realice un segundo conteo de todas las marcas de "votó 2015" en cada una de las páginas de la lista nominal y que las sume de nuevo con calculadora o manualmente.

4. Escriba el resultado del segundo conteo: → 2do CONTEO

5. Si el resultado obtenido en los dos conteos anteriores es igual, escríbalo en el recuadro con la letra A → A

   Si los resultados de los dos conteos no son iguales, pida al primer escrutador que vuelva a contar las marcas de "votó 2015" en la lista nominal, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

6. Si recibió el listado adicional de resoluciones del Tribunal Electoral, pida al primer escrutador cuente en el listado adicional el total de marcas de "votó 2015" y escriba el resultado en el recuadro con la letra B. De no haber recibido este listado adicional escriba un cero "0". → B

7. Sume con calculadora o manualmente A + B; y escriba el resultado en el recuadro con la letra C. → C

Escriba esta cantidad en el apartado 3 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL

1. Pida al primer escrutador que cuente las marcas "votó 2015" en la Relación de representantes de partidos políticos y de candidatos independientes ante mesa directiva de casilla y escriba el total en el recuadro con letra D. → D

Escriba esta cantidad en el apartado 4 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

MUESTRA

TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON MÁS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL

1. Sume con calculadora o manualmente C + D y escriba el resultado en el recuadro con la letra E. → E

Escriba esta cantidad en el apartado 5 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA

1. Pida al segundo escrutador que cuente los votos de la elección de DIPUTADOS FEDERALES que se sacaron de la urna, según lo señalado en el *Manual del Funcionario de Casilla*, y escriba el resultado en el recuadro con la letra F. → F

Escriba esta cantidad en el apartado 6 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras E y F? → SÍ NO

(*Marque con "X"*)

Escriba esta respuesta en el apartado 7 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Una vez que el presidente de casilla tenga los votos de la elección de DIPUTADOS FEDERALES, pida a los escrutadores que:

- Saquen de la caja paquete electoral la GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES y la extiendan sobre una superficie plana, como una mesa.

- Identifiquen y separen las boletas sobrantes y los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) orientándose con las figuras de la guía, y colocando sobre ésta las boletas según corresponda, en el siguiente orden:

  - Las boletas sobrantes canceladas con dos líneas diagonales.



  - Los votos a favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos independientes. Observe los siguientes ejemplos:



MUESTRA



- Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:



- También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:

"Sí" , "aquí os" , "lo mejor" , "me gusta" , entre otras.

- Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcado.

MUESTRA

– Los votos a favor de la coalición:



– Los votos a favor de candidatos no registrados. Observe los siguientes ejemplos:



– Los votos nulos (boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad, boletas marcadas en dos o más recuadros de partidos políticos con nombres diferentes de candidatos o boletas donde no se pueda determinar a favor de quién se emitió el voto). Observe los siguientes ejemplos:



2. Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, que el presidente pida a los escrutadores los siguientes resultados y escríbalos en el lugar que corresponda:



MUESTRA

COMPARATIVO DEL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

1. ¿El total de los votos de DIPUTADOS sacados de la urna (recuadro con la letra F), es igual al total de los resultados de votación TOTAL ? SÍ NO (Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 9 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE

DIPUTADOS FEDERALES

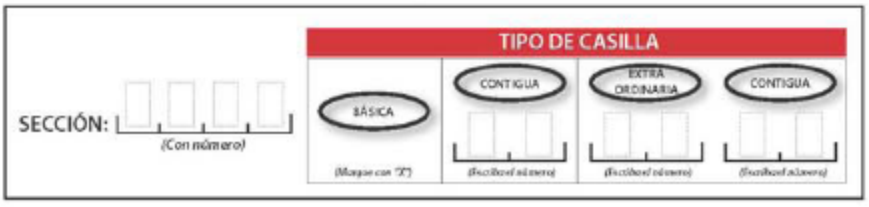
PARA CASILLAS BÁSICAS, CONTIGUAS Y EXTRAORDINARIAS

(Para llenar el Acta No. 2)

MUESTRA

Cuando termine de llenar y revisar los datos de estas hojas, cópielos en los apartados correspondientes del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa.

Escriba a continuación el número de sección, el tipo y el número de casilla:



Escriba estos datos de identificación de la casilla en el apartado 1 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa.

OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE
DIPUTADOS FEDERALES

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes.
En los recuadros que lleven número, llenar los 3 lugares como en los siguientes ejemplos: 001, 012, 123.

BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Por medio de dos rayas diagonales con una pluma negra cancele las boletas sobrantes de DIPUTADOS FEDERALES que no utilizó el elector.
2. Cuente las boletas canceladas y escriba la cantidad obtenida en este recuadro: → 1er CONTEO
3. Realice un segundo conteo de las boletas canceladas y escriba el resultado en este recuadro: → 2do CONTEO
4. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en este recuadro: → (Escriba con números)

   Si los resultados de los dos conteos no son iguales, vuelva a contar el total de boletas canceladas, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

Escriba esta cantidad en el apartado 2 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

PERSONAS QUE VOTARON
INCLUIDAS EN LA LISTA NOMINAL

1. Pida al primer escrutador que cuente a las personas que votaron de la lista nominal de la siguiente manera:
   - Que cuente el total de marcas de "votó 2015" de la primera página de la lista nominal.
   - Que anote el resultado en la parte inferior de esa página.
   - Que repita esta operación en cada una de las páginas de la lista nominal.
   - Que sume con calculadora o manualmente los totales que anotó en todas las páginas de la lista nominal.
2. Escriba el resultado del primer conteo: → 1er CONTEO
3. Pida al primer escrutador que realice un segundo conteo de todas las marcas de **"votó 2015"** en cada una de las páginas de la lista nominal y que las sume de nuevo con calculadora o manualmente.
4. Escriba el resultado del segundo conteo: → 2do CONTEO
5. Si el resultado obtenido en los dos conteos anteriores es igual, escríbalo en el recuadro con la letra **A** → A

   Si los resultados de los dos conteos no son iguales, pida al primer escrutador que vuelva a contar las marcas de "votó 2015" en la lista nominal, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.
6. Si recibió el listado adicional de resoluciones del Tribunal Electoral, pida al primer escrutador cuente en el listado adicional el total de marcas de **"votó 2015"** y escriba el resultado en el recuadro con la letra **B**. De no haber recibido este listado adicional escriba un cero "0". → B
7. Sume con calculadora o manualmente **A** + **B** ; y escriba el resultado en el recuadro con la letra **C**. → C

Escriba esta cantidad en el apartado 3 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL

1. Pida al primer escrutador que cuente las marcas **"votó 2015"** en la Relación de representantes de partidos políticos y de candidato independiente ante mesa directiva de casilla y escriba el total en el recuadro con letra **D**. → D

Escriba esta cantidad en el apartado 4 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

MUESTRA



TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON MÁS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL

1. Sume con calculadora o manualmente C + D y escriba el resultado en el recuadro con la letra E. → [ ][ ][ ] E

Escribe esta cantidad en el apartado 5 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa



VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA

1. Pida al segundo escrutador que cuente los votos de la elección de DIPUTADOS FEDERALES que se sacaron de la urna, según lo señalado en el *Manual del Funcionario de Casilla*, y escriba el resultado en el recuadro con la letra F. → [ ][ ][ ] F

Escribe esta cantidad en el apartado 6 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa



COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras E y F? → SÍ NO

(Marque con "X")

Escribe esta respuesta en el apartado 7 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa

MUESTRA



RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Una vez que el presidente de casilla tenga los votos de la elección de DIPUTADOS FEDERALES, pida a los escrutadores que:

- Saquen de la caja paquete electoral la GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES y la extiendan sobre una superficie plana, como una mesa.

- Identifiquen y separen las boletas sobrantes y los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) orientándose con las figuras de la guía, y colocando sobre ésta las boletas según corresponda, en el siguiente orden:

  - Las boletas sobrantes canceladas con dos líneas diagonales.



  - Los votos a favor de cada uno de los partidos políticos o candidato independiente. Observe los siguientes ejemplos:





- Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:



- También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:

"Sí" , "aquí es" , "lo mejor" , "me gusta" , entre otras.

- Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcado.

– Los votos a favor de partidos con coalición. Observe el siguiente ejemplo:



– Los votos a favor de candidatos no registrados. Observe los siguientes ejemplos:



– Los votos nulos (boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad, boletas marcadas en dos o más recuadros de partidos políticos con nombres diferentes de candidatos o boletas donde no se pueda determinar a favor de quién se emitió el voto). Observe los siguientes ejemplos:



MUESTRA

2. Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, que el presidente pida a los escrutadores los siguientes resultados y escríbalos en el lugar que corresponda:

	Partido, Coalición o Candidato	Votos (Escriba con número)
– Votos de cada partido político, según les corresponda:	PAN	
	PRI	
	PRD	
	VERDE	
	PT	
	MOVIMIENTO CIUDADANO	
	nueva alianza	
	morena	
	humanista	
	encuentro social	
– Votos para partidos con coalición:	PRD PT	
– Votos para el candidato independiente:	CANDIDATO INDEPENDIENTE	
– Votos para candidatos no registrados:	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
– Votos nulos:	VOTOS NULOS	
– Sume con calculadora o manualmente todos los votos de los partidos políticos, los votos para coalición, los votos para candidato independiente, los votos para candidatos no registrados y los votos nulos, y escriba la cantidad obtenida en este recuadro:		
– Realice con calculadora o manualmente una segunda suma y el resultado anótelo en este recuadro:		
– Si el resultado en las dos sumas es igual, escríbalo en este recuadro:	TOTAL	

En caso de que los resultados obtenidos en las sumas no sean iguales, vuelva a sumar hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

Escriba esta cantidad en el apartado 8 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

COMPARATIVO DEL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

1. ¿El total de los votos de DIPUTADOS sacados de la urna (recuadro con la letra F), es igual al total de los resultados de votación TOTAL ? SÍ NO

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 9 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

MUESTRA

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE

DIPUTADOS FEDERALES

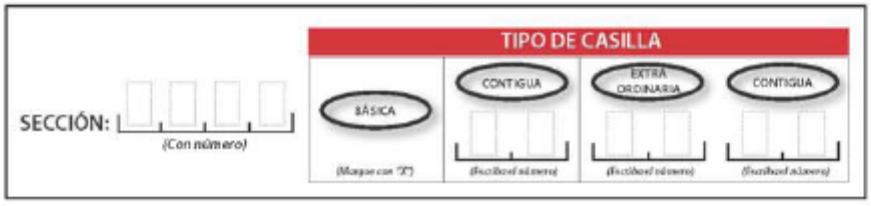
PARA CASILLAS BÁSICAS, CONTIGUAS Y EXTRAORDINARIAS

(Para llenar el Acta No. 2)

MUESTRA

Cuando termine de llenar y revisar los datos de estas hojas, cópielos en los apartados correspondientes del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa.

Escriba a continuación el número de sección, el tipo y el número de casilla:



Escriba estos datos de identificación de la casilla en el apartado 1 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa.

OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE
DIPUTADOS FEDERALES

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes.
En los recuadros que lleven número, llenar los 3 lugares como en los siguientes ejemplos: 001, 012, 123.

BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Por medio de dos rayas diagonales con una pluma negra cancele las boletas sobrantes de DIPUTADOS FEDERALES que no utilizó el elector.
2. Cuente las boletas canceladas y escriba la cantidad obtenida en este recuadro: → 1er CONTEO
3. Realice un segundo conteo de las boletas canceladas y escriba el resultado en este recuadro: → 2do CONTEO
4. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en este recuadro: → (Escriba con número)
   Si los resultados de los dos conteos no son iguales, vuelva a contar el total de boletas canceladas, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

Escriba esta cantidad en el apartado 2 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa

PERSONAS QUE VOTARON
INCLUIDAS EN LA LISTA NOMINAL

1. Pida al primer escrutador que cuente a las personas que votaron de la lista nominal de la siguiente manera:
   - Que cuente el total de marcas de "votó 2015" de la primera página de la lista nominal.
   - Que anote el resultado en la parte inferior de esta página.
   - Que repita esta operación en cada una de las páginas de la lista nominal.
   - Que sume con calculadora o manualmente los totales que anotó en todas las páginas de la lista nominal.
2. Escriba el resultado del primer conteo: → 1er CONTEO
3. Pida al primer escrutador que realice un segundo conteo de todas las marcas de "votó 2015" en cada una de las páginas de la lista nominal y que las sume de nuevo con calculadora o manualmente.
4. Escriba el resultado del segundo conteo: → 2do CONTEO
5. Si el resultado obtenido en los dos conteos anteriores es igual, escríbalo en el recuadro con la letra A → A
   Si los resultados de los dos conteos no son iguales, pida al primer escrutador que vuelva a contar las marcas de "votó 2015" en la lista nominal, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.
6. Si recibió el listado adicional de resoluciones del Tribunal Electoral, pida al primer escrutador cuente en el listado adicional el total de marcas de "votó 2015" y escriba el resultado en el recuadro con la letra B. De no haber recibido este listado adicional escriba un cero "0". → B
7. Sume con calculadora o manualmente A + B ; y escriba el resultado en el recuadro con la letra C. → C

Escriba esta cantidad en el apartado 3 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL

1. Pida al primer escrutador que cuente las marcas "votó 2015" en la Relación de representantes de partidos políticos y de candidato independiente ante mesa directiva de casilla y escriba el total en el recuadro con letra D. → D

Escriba esta cantidad en el apartado 4 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa

MUESTRA

TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON MÁS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL

1. Sume con calculadora o manualmente C + D y escriba el resultado en el recuadro con la letra E. → [ ][ ][ ] **E**

Escriba esta cantidad en el apartado 5 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa

VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA

1. Pida al segundo escrutador que cuente los votos de la elección de DIPUTADOS FEDERALES que se sacaron de la urna, según lo señalado en el *Manual del Funcionario de Casilla*, y escriba el resultado en el recuadro con la letra F. → [ ][ ][ ] **F**

Escriba esta cantidad en el apartado 6 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa

COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras E y F? → SÍ NO

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 7 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa

MUESTRA

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Una vez que el presidente de casilla tenga los votos de la elección de DIPUTADOS FEDERALES, pida a los escrutadores que:

- Saquen de la caja paquete electoral la GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES y la extiendan sobre una superficie plana, como una mesa.

- Identifiquen y separen las boletas sobrantes y los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) orientándose con las figuras de la guía, y colocando sobre ésta las boletas según corresponda, en el siguiente orden:

  - Las boletas sobrantes canceladas con dos líneas diagonales.



  - Los votos a favor de cada uno de los partidos políticos o candidato independiente. Observe los siguientes ejemplos:





- Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:



- También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:

"Sí" , "aquí es" , "lo mejor" , "me gusta" , entre otras.

- Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcado.

- Los votos a favor de partidos con coalición. Observe los siguientes ejemplos:



- Los votos a favor de candidatos no registrados. Observe los siguientes ejemplos:



- Los votos nulos (boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad, boletas marcadas en dos o más recuadros de partidos políticos con nombres diferentes de candidatos o boletas donde no se pueda determinar a favor de quién se emitió el voto). Observe los siguientes ejemplos:



MUESTRA

2. Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, que el presidente pida a los escrutadores los siguientes resultados y escríbalos en el lugar que corresponda:

	Partido, Coalición o Candidato	Votos (Escriba con número)
– Votos de cada partido político, según les corresponda:	PAN	
	PRD	
	PVEM	
	PT	
	Movimiento Ciudadano	
	Nueva Alianza	
	morena	
	Humanista	
	Encuentro Social	
– Votos para partidos con coalición:	PRD PVEM	
	PT PES	
– Votos para el candidato independiente:	CANDIDATO INDEPENDIENTE	
– Votos para candidatos no registrados:	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
– Votos nulos:	VOTOS NULOS	
– Sume con calculadora o manualmente todos los votos de los partidos políticos, los votos para coaliciones, los votos para candidato independiente, los votos para candidatos no registrados y los votos nulos, y escriba la cantidad obtenida en este recuadro:		
– Realice con calculadora o manualmente una segunda suma y el resultado anótelo en este recuadro:		
– Si el resultado en las dos sumas es igual, escríbalo en este recuadro:	TOTAL	

En caso de que los resultados obtenidos en las sumas no sean iguales, vuelva a sumar hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

Escriba esta cantidad en el apartado 8 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

COMPARATIVO DEL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

1. ¿El total de los votos de DIPUTADOS sacados de la urna (recuadro con la letra F), es igual al total de los resultados de votación TOTAL ? SÍ NO

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 9 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

MUESTRA

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE DIPUTADOS FEDERALES

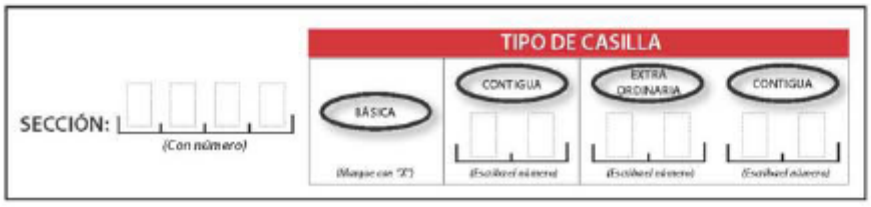
PARA CASILLAS BÁSICAS, CONTIGUAS Y EXTRAORDINARIAS

(Para llenar el Acta No. 2)

MUESTRA

Cuando termine de llenar y revisar los datos de estas hojas, cópielos en los apartados correspondientes del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa.

Escriba a continuación el número de sección, el tipo y el número de casilla:



Escriba estos datos de identificación de la casilla en el apartado 1 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa.

OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE
DIPUTADOS FEDERALES

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes.
En los recuadros que lleven número, llenar los 3 lugares como en los siguientes ejemplos: 001, 012, 123.

BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Por medio de dos rayas diagonales con una pluma negra cancele las boletas sobrantes de DIPUTADOS FEDERALES que no utilizó el elector.
2. Cuente las boletas canceladas y escriba la cantidad obtenida en este recuadro: → 1er CONTEO
3. Realice un segundo conteo de las boletas canceladas y escriba el resultado en este recuadro: → 2do CONTEO
4. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en este recuadro: → (Escriba con número)

   Si los resultados de los dos conteos no son iguales, vuelva a contar el total de boletas canceladas, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

Escriba esta cantidad en el apartado 2 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa

PERSONAS QUE VOTARON
INCLUIDAS EN LA LISTA NOMINAL

1. Pida al primer escrutador que cuente a las personas que votaron de la lista nominal de la siguiente manera:
   - Que cuente el total de marcas de "votó 2015" de la primera página de la lista nominal.
   - Que anote el resultado en la parte inferior de esa página.
   - Que repita esta operación en cada una de las páginas de la lista nominal.
   - Que sume con calculadora o manualmente los totales que anotó en todas las páginas de la lista nominal.
2. Escriba el resultado del primer conteo: → 1er CONTEO
3. Pida al primer escrutador que realice un segundo conteo de todas las marcas de "votó 2015" en cada una de las páginas de la lista nominal y que las sume de nuevo con calculadora o manualmente.
4. Escriba el resultado del segundo conteo: → 2do CONTEO
5. Si el resultado obtenido en los dos conteos anteriores es igual, escríbalo en el recuadro con la letra **A** → A

   Si los resultados de los dos conteos no son iguales, pida al primer escrutador que vuelva a contar las marcas de "votó 2015" en la lista nominal, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.
6. Si recibió el listado adicional de resoluciones del Tribunal Electoral, pida al primer escrutador cuente en el listado adicional el total de marcas de "votó 2015" y escriba el resultado en el recuadro con la letra **B**. De no haber recibido este listado adicional escriba un cero "0". → B
7. Sume con calculadora o manualmente **A** + **B**; y escriba el resultado en el recuadro con la letra **C**. → C

Escriba esta cantidad en el apartado 3 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL

1. Pida al primer escrutador que cuente las marcas "votó 2015" en la Relación de representantes de partidos políticos y de candidato independiente ante mesa directiva de casilla y escriba el total en el recuadro con letra **D**. → D

Escriba esta cantidad en el apartado 4 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa

MUESTRA

TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON MÁS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL

1. Sume con calculadora o manualmente C + D y escriba el resultado en el recuadro con la letra E. → E

Escriba esta cantidad en el apartado 5 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa

VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA

1. Pida al segundo escrutador que cuente los votos de la elección de DIPUTADOS FEDERALES que se sacaron de la urna, según lo señalado en el *Manual del Funcionario de Casilla*, y escriba el resultado en el recuadro con la letra F. → F

Escriba esta cantidad en el apartado 6 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa

COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras E y F? → SÍ NO *(Marque con "X")*

Escriba esta respuesta en el apartado 7 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa

MUESTRA

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Una vez que el presidente de casilla tenga los votos de la elección de DIPUTADOS FEDERALES, pida a los escrutadores que:

- Saquen de la caja paquete electoral la GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES y la extiendan sobre una superficie plana, como una mesa.

- Identifiquen y separen las boletas sobrantes y los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) orientándose con las figuras de la guía, y colocando sobre ésta las boletas según corresponda, en el siguiente orden:

  - Las boletas sobrantes canceladas con dos líneas diagonales.



  - Los votos a favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos independientes. Observe los siguientes ejemplos:





- Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:



- También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:

"Sí" , "aquí es" , "lo mejor" , "me gusta" , entre otras.

- Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcado.

– Los votos a favor de partidos con coalición. Observe los siguientes ejemplos:



– Los votos a favor de candidatos no registrados. Observe los siguientes ejemplos:



– Los votos nulos (boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad, boletas marcadas en dos o más recuadros de partidos políticos con nombres diferentes de candidatos o boletas donde no se pueda determinar a favor de quién se emitió el voto). Observe los siguientes ejemplos:



2. Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, que el presidente pida a los escrutadores los siguientes resultados y escríbalos en el lugar que corresponda:

	Partido, Coalición o Candidato	Votos (Escriba con número)
– Votos de cada partido político, según les corresponda:	PAN	
	PRD	
	PRS	
	VERDE	
	PT	
	MOVIMIENTO CIUDADANO	
	alianza	
	morena	
	Humanista	
	encuentro social	
– Votos para partidos con coalición:	PRD VERDE	
	PRS PT	
– Votos para candidatos independientes:	CANDIDATO INDEPENDIENTE	
	CANDIDATO INDEPENDIENTE	
– Votos para candidatos no registrados:	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
– Votos nulos:	VOTOS NULOS	
– Sume con calculadora o manualmente todos los votos de los partidos políticos, los votos para el candidatos independientes, los votos para candidatos no registrados y los votos nulos, y escriba la cantidad obtenida en este recuadro:		
– Realice con calculadora o manualmente una segunda suma y el resultado anótelo en este recuadro:		
– Si el resultado en las dos sumas es igual, escríbalo en este recuadro: En caso de que los resultados obtenidos en las sumas no sean iguales, vuelva a sumar hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.	TOTAL	

Escriba esta cantidad en el apartado 8 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

MUESTRA

COMPARATIVO DEL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

1. ¿El total de los votos de DIPUTADOS sacados de la urna (recuadro con la letra F), es igual al total de los resultados de votación TOTAL ? SÍ NO

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 9 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE

DIPUTADOS FEDERALES

PARA CASILLAS ESPECIALES
(Para llenar las Actas No. 3 y 4)

MUESTRA

Operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa	Para llenar el acta no.	3	Página 1
Operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional	Para llenar el acta no.	4	Página 5

Cuando termine de llenar y revisar los datos de estas hojas, cópielos en los apartados correspondientes de las Actas de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa y de representación proporcional.

Escriba a continuación el número de sección, el tipo y el número de casilla:

SECCIÓN: _____ *(Con número)*

TIPO DE CASILLA

~~ESPECIAL~~ _____ *(Escriba el número)*

Escriba estos datos de identificación de la casilla en el apartado 1 de las Actas de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa y representación proporcional.

OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE
DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN CASILLA ESPECIAL

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes.
En los recuadros que lleven número, llenar los 3 lugares como en los siguientes ejemplos: 001, 012, 123.

BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Por medio de dos rayas diagonales con una pluma negra cancele las boletas sobrantes de **DIPUTADOS FEDERALES** que no utilizó el elector.

2. Cuente las boletas canceladas y escriba la cantidad obtenida en este recuadro: → [ ] 1er CONTEO

3. Realice un segundo conteo de las boletas canceladas y escriba el resultado en este recuadro: → [ ] 2do CONTEO

4. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en este recuadro: → [ ] (Escriba con número)
   Si los resultados de los dos conteos no son iguales, vuelva a contar el total de boletas canceladas, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta. También escriba este resultado en el apartado de BOLETAS SOBRANTES de la página 5 de este cuadernillo, y regrese aquí para continuar con el llenado.

Escriba este cantidad en el apartado 2 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CASILLA ESPECIAL

1. Pida al primer escrutador que cuente a las personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** del Acta de electores en tránsito para casillas especiales, de la siguiente manera:

   - Que cuente el total de personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** anotadas en la primera hoja del Acta de electores en tránsito.
   - Que anote el resultado en la parte inferior derecha de esa hoja, en la columna que corresponda.
   - Que repita esta operación en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito.
   - Que sume con calculadora o manualmente los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** en todas las hojas del Acta de electores en tránsito.

2. Escriba el resultado del primer conteo: → [ ] 1er CONTEO

3. Pida al primer escrutador que realice un segundo conteo de los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito, sumando de nuevo con calculadora o manualmente.

4. Escriba el resultado del segundo conteo: → [ ] 2do CONTEO

5. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en el recuadro con la letra A → [ ] A
   Si los resultados obtenidos en los dos conteos no son iguales, pida al primer escrutador que vuelva a contar las personas que votaron por Diputados Federales de Mayoría Relativa, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

Escriba esta cantidad en el apartado 3 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

MUESTRA

(Continúa en la Quinta Sección)

QUINTA SECCION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

(Viene de la Cuarta Sección)

VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA

1. Pida al segundo escrutador que cuente los votos de la elección de Diputados Federales de **Mayoría Relativa** que se sacaron de la urna, según lo señalado en el *Manual del Funcionario de Casilla*, y escriba el resultado en el recuadro con la letra **B**.

B

Escriba esta cantidad en el apartado 4 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras **A** y **B**? SÍ NO

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 5 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

MUESTRA

1. Una vez que el presidente de casilla tenga las boletas de la elección de DIPUTADOS FEDERALES de **Mayoría Relativa**, pida a los escrutadores que:

   - Saquen de la caja paquete electoral la **GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES** y la extiendan sobre una superficie plana, como una mesa.
   - Identifiquen y separen las boletas sobrantes y los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) orientándose con las figuras de la guía, y colocando sobre ésta las boletas según corresponda, en el siguiente orden:

   – Las boletas sobrantes canceladas con dos líneas diagonales.



   – Los votos a favor de cada uno de los partidos políticos o candidato independiente. Observe los siguientes ejemplos:







- Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:



- También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:

"Sí" , "aquí es" , **"lo mejor"** , **"me gusta"** , **entre otras.**

- Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcado.

MUESTRA

- Los votos de Diputados Federales de **Mayoría Relativa** a favor de candidatos no registrados. Observe los siguientes ejemplos:



- Los votos nulos de Diputados Federales de **Mayoría Relativa** (boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad, boletas marcadas en dos o más recuadros de partidos políticos con nombres diferentes de candidatos o boletas donde no se pueda determinar a favor de quién se emitió el voto). Observe los siguientes ejemplos:



2. Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, que el presidente pida a los escrutadores los siguientes resultados y escríbalos en el lugar que corresponda:

Partido Político	Votos (Escriba con número)
PAN	
PRD	
PRS	
VERDE	
PT	
MOVIMIENTO CIUDADANO	
alianza	
morena	
Humanista	
encuentro social	

- Votos de cada partido político, según les corresponda:

Escriba este candidato en el apartado 6 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados federales de mayoría relativa

- Votos para candidato independiente: — CANDIDATO INDEPENDIENTE

- Votos para candidatos no registrados: — CANDIDATOS NO REGISTRADOS

- Votos nulos: — VOTOS NULOS

- Sume con calculadora o manualmente todos los votos de los partidos políticos, los votos para candidato independiente, los votos para candidatos no registrados y los votos nulos, y escriba la cantidad obtenida en este recuadro:

- Realice con calculadora o manualmente una segunda suma y el resultado anótelo en este recuadro:

- Si el resultado en las dos sumas es igual, escríbalo en este recuadro: — TOTAL

En caso de que los resultados obtenidos en las sumas no sean iguales, vuelva a sumar hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

COMPARATIVO DEL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los cuadros con la letra B y el TOTAL de los resultados de la votación? — SÍ NO (Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 7 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados federales de mayoría relativa

MUESTRA

OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN CASILLA ESPECIAL

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes.
En los recuadros que lleven número, llenar los 3 lugares como en los siguientes ejemplos: 001, 012, 123.

BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Copie aquí el total de Boletas Sobrantes DE DIPUTADOS FEDERALES que escribió en la página 1 del CUADERNILLO **PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA.** ⟶ (Escriba con número)

Escriba esta cantidad en el apartado 2 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA CASILLA ESPECIAL

1. Pida al primer escrutador que cuente a las personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** del Acta de electores en tránsito para casillas especiales, de la siguiente manera:
   - Que cuente el total de personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** anotadas en la primera hoja del Acta de electores en tránsito.
   - Que anote el resultado en la parte inferior derecha de esa hoja, en la columna que corresponda.
   - Que repita esta operación en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito.
   - Que sume con calculadora o manualmente los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** en todas las hojas del Acta de electores en tránsito.

MUESTRA

2. Escriba el resultado del primer conteo: ⟶ 1er CONTEO

3. Pida al primer escrutador que realice un segundo conteo de los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito, sumando de nuevo con calculadora o manualmente.

4. Escriba el resultado del segundo conteo: ⟶ 2do CONTEO

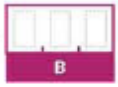
5. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en el recuadro con la letra A ⟶ A

   Si los resultados obtenidos en los dos conteos no son iguales, pida al primer escrutador que vuelva a contar las personas que votaron por Diputados Federales de Representación Proporcional, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

Escriba esta cantidad en el apartado 3 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADOS DE LA URNA

1. Pida al segundo escrutador que cuente los votos de la elección de Diputados Federales que tienen el sello de **Representación Proporcional**, que se sacaron de la urna, según lo señalado en el *Manual del Funcionario de Casilla*, y escriba el resultado en el recuadro con la letra **B**. →



Escriba esta cantidad en el apartado 4 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADOS DE LA URNA

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras **A** y **B**? - - - - - - - → (SÍ) (NO)

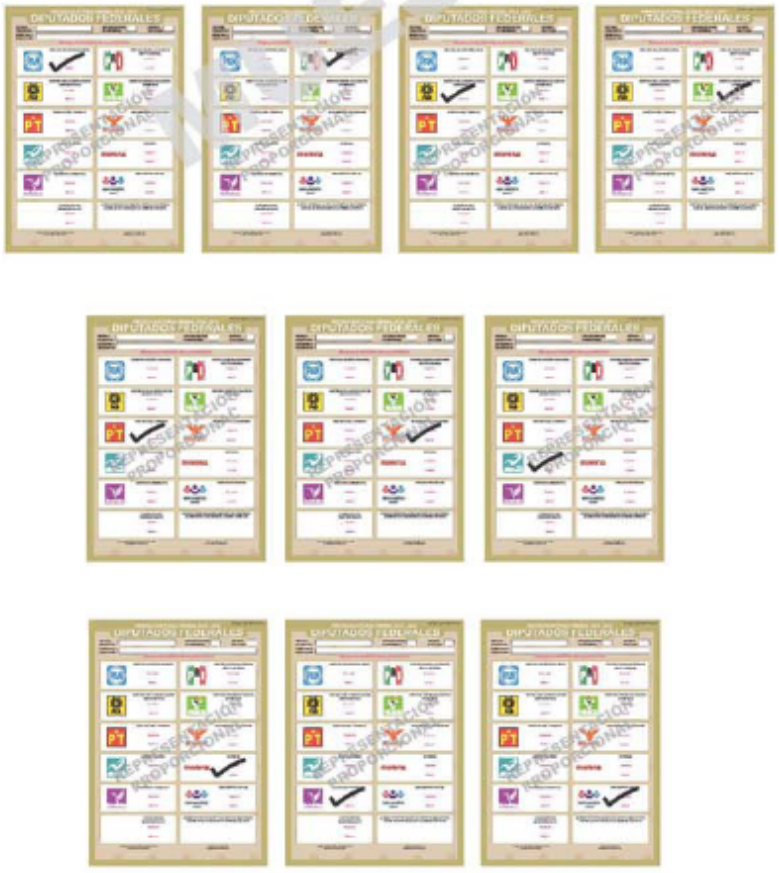
(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 5 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

1. Una vez que el presidente de casilla tenga las boletas de la elección de Diputados Federales de **Representación Proporcional** pida a los escrutadores que identifiquen y separen los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) en el siguiente orden:

   - Los votos de Diputados Federales con el sello de **Representación Proporcional** a favor de cada uno de los partidos políticos. Observe los siguientes ejemplos:



- Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:



- También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:

"Sí" , "aquí es" , "lo mejor" , "me gusta" , entre otras.

- Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcado.

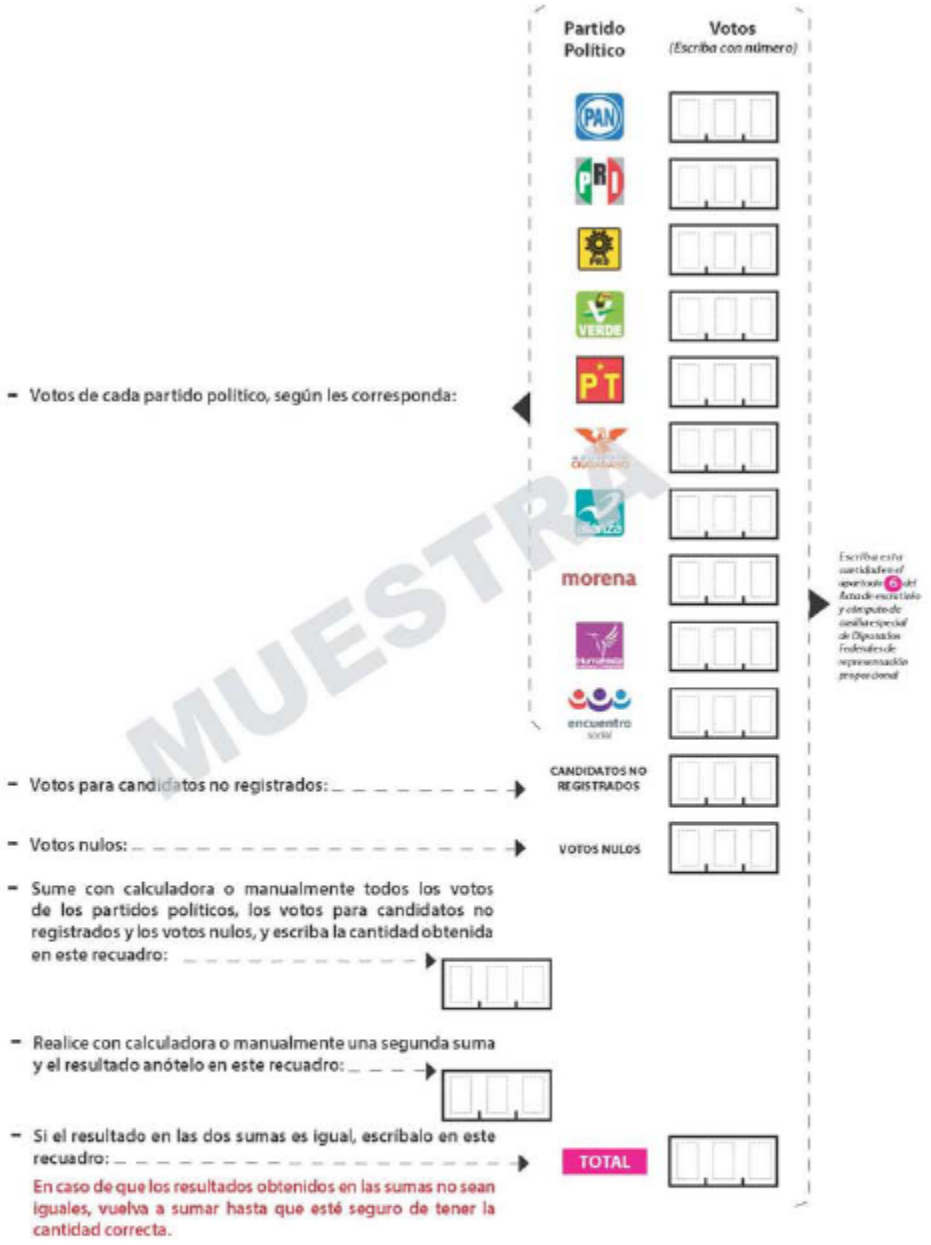
– Los votos de Diputados Federales con sello de **Representación Proporcional** a favor de candidatos no registrados. Observe los siguientes ejemplos:



– Los votos nulos de Diputados Federales con el sello de **Representación Proporcional (boletas marcadas en los recuadros de candidatos independientes,** boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad, boletas marcadas en dos o más recuadros de partidos políticos o boletas donde no se pueda determinar a favor de quién se emitió el voto). Observe los siguientes ejemplos:



2. Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, que el presidente pida a los escrutadores los siguientes resultados y escríbalos en el lugar que corresponda:



MUESTRA

COMPARATIVO DEL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADOS DE LA URNA Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los cuadros con la letra B y el TOTAL de los resultados de la votación? SÍ NO

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 7 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE

DIPUTADOS FEDERALES

PARA CASILLAS ESPECIALES
(Para llenar las Actas No. 3 y 4)

MUESTRA

Operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa	Para llenar el acta no.	3	Página 1
Operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional	Para llenar el acta no.	4	Página 5

Cuando termine de llenar y revisar los datos de estas hojas, cópielos en los apartados correspondientes de las Actas de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa y de representación proporcional.

Escriba a continuación el número de sección, el tipo y el número de casilla:

SECCIÓN: _____ *(Con número)*

TIPO DE CASILLA

~~ESPECIAL~~ _____ *(Escriba el número)*

Escriba estos datos de identificación de la casilla en el apartado 1 de las Actas de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa y representación proporcional.

OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE
DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN CASILLA ESPECIAL

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes.
En los recuadros que lleven número, llenar los 3 lugares como en los siguientes ejemplos: 001, 012, 123.

BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Por medio de dos rayas diagonales con una pluma negra cancele las boletas sobrantes de **DIPUTADOS FEDERALES** que no utilizó el elector.
2. Cuente las boletas canceladas y escriba la cantidad obtenida en este recuadro: → 1er CONTEO
3. Realice un segundo conteo de las boletas canceladas y escriba el resultado en este recuadro: → 2do CONTEO
4. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en este recuadro: → (Escriba con número)

   Si los resultados de los dos conteos no son iguales, vuelva a contar el total de boletas canceladas, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta. También escriba este resultado en el apartado de BOLETAS SOBRANTES de la página 5 de este cuadernillo, y regrese aquí para continuar con el llenado.

Escriba esta cantidad en el apartado 2 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CASILLA ESPECIAL

1. Pida al primer escrutador que cuente a las personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** del Acta de electores en tránsito para casillas especiales, de la siguiente manera:
   - Que cuente el total de personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** anotadas en la primera hoja del Acta de electores en tránsito.
   - Que anote el resultado en la parte inferior derecha de esa hoja, en la columna que corresponda.
   - Que repita esta operación en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito.
   - Que sume con calculadora o manualmente los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** en todas las hojas del Acta de electores en tránsito.
2. Escriba el resultado del primer conteo: → 1er CONTEO
3. Pida al primer escrutador que realice un segundo conteo de los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito, sumando de nuevo con calculadora o manualmente.
4. Escriba el resultado del segundo conteo: → 2do CONTEO
5. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en el recuadro con la letra A → A

   Si los resultados obtenidos en los dos conteos no son iguales, pida al primer escrutador que vuelva a contar las personas que votaron por Diputados Federales de Mayoría Relativa, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

Escriba esta cantidad en el apartado 3 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA

1. Pida al segundo escrutador que cuente los votos de la elección de Diputados Federales de **Mayoría Relativa** que se sacaron de la urna, según lo señalado en el *Manual del Funcionario de Casilla*, y escriba el resultado en el recuadro con la letra B. → B

Escriba esta cantidad en el apartado 4 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

MUESTRA

COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras **A** y **B**? - - - - - - - → SÍ NO

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 5 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

1. Una vez que el presidente de casilla tenga las boletas de la elección de DIPUTADOS FEDERALES de **Mayoría Relativa**, pida a los escrutadores que:

- Saquen de la caja paquete electoral la **GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES** y la extiendan sobre una superficie plana, como una mesa.

- Identifiquen y separen las boletas sobrantes y los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) orientándose con las figuras de la guía, y colocando sobre ésta las boletas según corresponda, en el siguiente orden:

  - Las boletas sobrantes canceladas con dos líneas diagonales.



  - Los votos a favor de cada uno de los partidos políticos o candidato independiente. Observe los siguientes ejemplos:





- Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:



- También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:

"Sí" , "aquí es" , "lo mejor" , "me gusta" , entre otras.

- Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcado.

- Los votos a favor de partidos con coalición. Observe el siguiente ejemplo:



MUESTRA

- Los votos de Diputados Federales de **Mayoría Relativa** a favor de candidatos no registrados. Observe los siguientes ejemplos:



- Los votos nulos de Diputados Federales de **Mayoría Relativa** (boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad, boletas marcadas en dos o más recuadros de partidos políticos con nombres diferentes de candidatos o boletas donde no se pueda determinar a favor de quién se emitió el voto). Observe los siguientes ejemplos:



2. Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, que el presidente pida a los escrutadores los siguientes resultados y escríbalos en el lugar que corresponda:

	Partido, Coalición o Candidato	Votos (Escriba con número)
– Votos de cada partido político, según les corresponda:	PAN	
	PRI	
	PRD	
	VERDE	
	PT	
	MOVIMIENTO CIUDADANO	
	alianza	
	morena	
	Humanista	
	encuentro social	
– Votos para partidos con coalición:	PRD VERDE	
– Votos para el candidato independiente:	CANDIDATO INDEPENDIENTE	
– Votos para candidatos no registrados:	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
– Votos nulos:	VOTOS NULOS	
– Sume con calculadora o manualmente todos los votos de los partidos políticos, los votos para coalición, los votos para candidato independiente, los votos para candidatos no registrados y los votos nulos, y escriba la cantidad obtenida en este recuadro:		
– Realice con calculadora o manualmente una segunda suma y el resultado anótelo en este recuadro:		
– Si el resultado en las dos sumas es igual, escríbalo en este recuadro:	TOTAL	

En caso de que los resultados obtenidos en las sumas no sean iguales, vuelva a sumar hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

Escriba esta cantidad en el apartado 6 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados federales de mayoría relativa

? COMPARATIVO DEL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los cuadros con la letra B y el TOTAL de los resultados de la votación? SÍ NO

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 7 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados federales de mayoría relativa

MUESTRA

OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN CASILLA ESPECIAL

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes.
En los recuadros que lleven número, llenar los 3 lugares como en los siguientes ejemplos: 001, 012, 123.

BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Copie aquí el total de Boletas Sobrantes DE DIPUTADOS FEDERALES que escribió en la página 1 del CUADERNILLO **PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA.** ▶ [ ]

Escriba esta cantidad en el apartado 2 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados federales de representación proporcional

PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA CASILLA ESPECIAL

1. Pida al primer escrutador que cuente a las personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** del Acta de electores en tránsito para casillas especiales, de la siguiente manera:
   - Que cuente el total de personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** anotadas en la primera hoja del Acta de electores en tránsito.
   - Que anote el resultado en la parte inferior derecha de esa hoja, en la columna que corresponda.
   - Que repita esta operación en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito.
   - Que sume con calculadora o manualmente los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** en todas las hojas del Acta de electores en tránsito.

MUESTRA

2. Escriba el resultado del primer conteo: ▶ [ ] 1er CONTEO

3. Pida al primer escrutador que realice un segundo conteo de los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito, sumando de nuevo con calculadora o manualmente.

4. Escriba el resultado del segundo conteo: ▶ [ ] 2do CONTEO

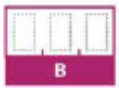
5. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en el recuadro con la letra **A** ▶ [ ] A

   Si los resultados obtenidos en los dos conteos no son iguales, pida al primer escrutador que vuelva a contar las personas que votaron por Diputados Federales de Representación Proporcional, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

Escriba esta cantidad en el apartado 3 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados federales de representación proporcional

VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADOS DE LA URNA

1. Pida al segundo escrutador que cuente los votos de la elección de Diputados Federales que tienen el sello de **Representación Proporcional**, que se sacaron de la urna, según lo señalado en el *Manual del Funcionario de Casilla*, y escriba el resultado en el recuadro con la letra **B**. →



Escriba esta cantidad en el apartado 4 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADOS DE LA URNA

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras **A** y **B**? _ _ _ _ _ _ → (SÍ) (NO)

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 5 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

1. Una vez que el presidente de casilla tenga las boletas de la elección de Diputados Federales de **Representación Proporcional** pida a los escrutadores que identifiquen y separen los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) en el siguiente orden:

   - Los votos de Diputados Federales con el sello de **Representación Proporcional** a favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos. Observe los siguientes ejemplos:







- Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:



- También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:

"Sí" , "aquí es" , "lo mejor" , "me gusta" , entre otras.

- Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcado.

– Los votos de Diputados Federales con sello de **Representación Proporcional** a favor de candidatos no registrados. Observe los siguientes ejemplos:



– Los votos nulos de Diputados Federales con el sello de **Representación Proporcional (boletas marcadas en los recuadros de candidatos independientes,** boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad, boletas marcadas en dos o más recuadros de partidos políticos o boletas donde no se pueda determinar a favor de quién se emitió el voto). Observe los siguientes ejemplos:



2. Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, que el presidente pida a los escrutadores los siguientes resultados y escríbalos en el lugar que corresponda:

- Votos de cada partido político, según les corresponda:

Partido Político	Votos (Escriba con número)
PAN	
PRI	
PRD	
VERDE	
PT	
MOVIMIENTO CIUDADANO	
alianza	
morena	
Humanista	
encuentro social	
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
VOTOS NULOS	
TOTAL	

Escriba esta cantidad en el apartado 6 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

- Votos para candidatos no registrados: _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ →
- Votos nulos: _ →
- Sume con calculadora o manualmente todos los votos de los partidos políticos, los votos para candidatos no registrados y los votos nulos, y escriba la cantidad obtenida en este recuadro: _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ →
- Realice con calculadora o manualmente una segunda suma y el resultado anótelo en este recuadro: _ _ _ →
- Si el resultado en las dos sumas es igual, escríbalo en este recuadro: _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ →

En caso de que los resultados obtenidos en las sumas no sean iguales, vuelva a sumar hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

COMPARATIVO DEL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADOS DE LA URNA Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los cuadros con la letra **B** y el **TOTAL** de los resultados de la votación? _ → (SÍ) (NO)

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 7 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

MUESTRA

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE

DIPUTADOS FEDERALES

PARA CASILLAS ESPECIALES
(Para llenar las Actas No. 3 y 4)

MUESTRA

Operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa	Para llenar el acta no.	3	Página 1
Operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional	Para llenar el acta no.	4	Página 5

Cuando termine de llenar y revisar los datos de estas hojas, cópielos en los apartados correspondientes de las Actas de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa y de representación proporcional.

Escriba a continuación el número de sección, el tipo y el número de casilla:

SECCIÓN: _____ *(Con número)*

TIPO DE CASILLA

~~ESPECIAL~~

_____ *(Escriba el número)*

Escriba estos datos de identificación de la casilla en el apartado 1 de las Actas de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa y representación proporcional.

OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE

DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN CASILLA ESPECIAL

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes.
En los recuadros que lleven número, llenar los 3 lugares como en los siguientes ejemplos: 001, 012, 123.

BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Por medio de dos rayas diagonales con una pluma negra cancele las boletas sobrantes de **DIPUTADOS FEDERALES** que no utilizó el elector.

2. Cuente las boletas canceladas y escriba la cantidad obtenida en este recuadro: → 1er CONTEO

3. Realice un segundo conteo de las boletas canceladas y escriba el resultado en este recuadro: → 2do CONTEO

4. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en este recuadro: → (Escriba con número)

   Si los resultados de los dos conteos no son iguales, vuelva a contar el total de boletas canceladas, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta. También escriba este resultado en el apartado de BOLETAS SOBRANTES de la página 5 de este cuadernillo, y regrese aquí para continuar con el llenado.

MUESTRA

PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CASILLA ESPECIAL

1. Pida al primer escrutador que cuente a las personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** del Acta de electores en tránsito para casillas especiales, de la siguiente manera:

   - Que cuente el total de personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** anotadas en la primera hoja del Acta de electores en tránsito.
   - Que anote el resultado en la parte inferior derecha de esa hoja, en la columna que corresponda.
   - Que repita esta operación en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito.
   - Que sume con calculadora o manualmente los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** en todas las hojas del Acta de electores en tránsito.

2. Escriba el resultado del primer conteo: → 1er CONTEO

3. Pida al primer escrutador que realice un segundo conteo de los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito, sumando de nuevo con calculadora o manualmente.

4. Escriba el resultado del segundo conteo: → 2do CONTEO

5. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en el recuadro con la letra A → A

   Si los resultados obtenidos en los dos conteos no son iguales, pida al primer escrutador que vuelva a contar las personas que votaron por Diputados Federales de Mayoría Relativa, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA

1. Pida al segundo escrutador que cuente los votos de la elección de Diputados Federales de **Mayoría Relativa** que se sacaron de la urna, según lo señalado en el *Manual del Funcionario de Casilla*, y escriba el resultado en el recuadro con la letra **B**.

B

Escriba esta cantidad en el apartado 4 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras **A** y **B**?

SÍ NO

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 5 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

1. Una vez que el presidente de casilla tenga las boletas de la elección de DIPUTADOS FEDERALES de **Mayoría Relativa**, pida a los escrutadores que:

- Saquen de la caja paquete electoral la **GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES** y la extiendan sobre una superficie plana, como una mesa.
- Identifiquen y separen las boletas sobrantes y los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) orientándose con las figuras de la guía, y colocando sobre ésta las boletas según corresponda, en el siguiente orden:
  - Las boletas sobrantes canceladas con dos líneas diagonales.



  - Los votos a favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos independientes. Observe los siguientes ejemplos:



MUESTRA



- Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:



- También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:

"Sí" , "aquí es" , "lo mejor" , "me gusta" , entre otras.

- Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcado.

– Votos a favor de la coalición. Observe los siguientes ejemplos:



MUESTRA

– Los votos de Diputados Federales de **Mayoría Relativa** a favor de candidatos no registrados. Observe los siguientes ejemplos:



– Los votos nulos de Diputados Federales de **Mayoría Relativa** (boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad, boletas marcadas en dos o más recuadros de partidos políticos con nombres diferentes de candidatos o boletas donde no se pueda determinar a favor de quién se emitió el voto). Observe los siguientes ejemplos:



2. Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, que el presidente pida a los escrutadores los siguientes resultados y escríbalos en el lugar que corresponda:

	Partido, Coalición o Candidato	Votos (Escriba con número)
– Votos de cada partido político, según les corresponda:	PAN	
	PRD	
	PRD	
	VERDE	
	PT	
	MOVIMIENTO CIUDADANO	
	alianza	
	morena	
	Humanista	
	encuentro social	
– Votos para partidos con coalición:	PRD VERDE	
– Votos para candidatos independientes:	CANDIDATO INDEPENDIENTE	
	CANDIDATO INDEPENDIENTE	
– Votos para candidatos no registrados:	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
– Votos nulos:	VOTOS NULOS	
– Sume con calculadora o manualmente todos los votos de los partidos políticos, los partidos con coalición, los votos para candidatos independientes, los votos para candidatos no registrados y los votos nulos, y escriba la cantidad obtenida en esté recuadro:		
– Realice con calculadora o manualmente una segunda suma y el resultado anótelo en este recuadro:		
– Si el resultado en las dos sumas es igual, escríbalo en este recuadro:	TOTAL	

Escriba esta cantidad en el apartado 6 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

En caso de que los resultados obtenidos en las sumas no sean iguales, vuelva a sumar hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

COMPARATIVO DEL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los cuadros con la letra B y el TOTAL de los resultados de la votación? SÍ NO

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 7 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

MUESTRA

OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN CASILLA ESPECIAL

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes.
En los recuadros que lleven número, llenar los 3 lugares como en los siguientes ejemplos: 001, 012, 123.

BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Copie aquí el total de Boletas Sobrantes DE DIPUTADOS FEDERALES que escribió en la página 1 del CUADERNILLO **PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA.** ⟶ [ ] [ ] [ ]

Escriba este resultado en el apartado 2 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA CASILLA ESPECIAL

1. Pida al primer escrutador que cuente a las personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** del Acta de electores en tránsito para casillas especiales, de la siguiente manera:
   - Que cuente el total de personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** anotadas en la primera hoja del **Acta de electores en tránsito.**
   - Que anote el resultado en la parte inferior derecha de esa hoja, en la columna que corresponda.
   - Que repita esta operación en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito.
   - Que sume con calculadora o manualmente los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** en todas las hojas del **Acta de electores en tránsito.**

MUESTRA

2. Escriba el resultado del primer conteo: ⟶ [ ] [ ] [ ]
1er CONTEO

3. Pida al primer escrutador que realice un segundo conteo de los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito, sumando de nuevo con calculadora o manualmente.

4. Escriba el resultado del segundo conteo: ⟶ [ ] [ ] [ ]
2do CONTEO

5. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en el recuadro con la letra A ⟶ [ ] [ ] [ ]
A

Si los resultados obtenidos en los dos conteos no son iguales, pida al primer escrutador que vuelva a contar las personas que votaron por Diputados Federales de Representación Proporcional, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

Escriba este resultado en el apartado 3 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADOS DE LA URNA

1. Pida al segundo escrutador que cuente los votos de la elección de Diputados Federales que tienen el sello de **Representación Proporcional**, que se sacaron de la urna, según lo señalado en el ***Manual del Funcionario de Casilla***, y escriba el resultado en el recuadro con la letra **B**. →

B

Escriba esta cantidad en el apartado 4 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADOS DE LA URNA

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras **A** y **B**? - - - - - - - - → SÍ NO

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 5 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

1. Una vez que el presidente de casilla tenga las boletas de la elección de Diputados Federales de **Representación Proporcional** pida a los escrutadores que identifiquen y separen los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) en el siguiente orden:

   - Los votos de Diputados Federales con el sello de **Representación Proporcional** a favor de cada uno de los partidos políticos. Observe los siguientes ejemplos:







- Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:



- También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:

"Sí" , "aquí es" , "lo mejor" , "me gusta" , entre otras.

- Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcado.

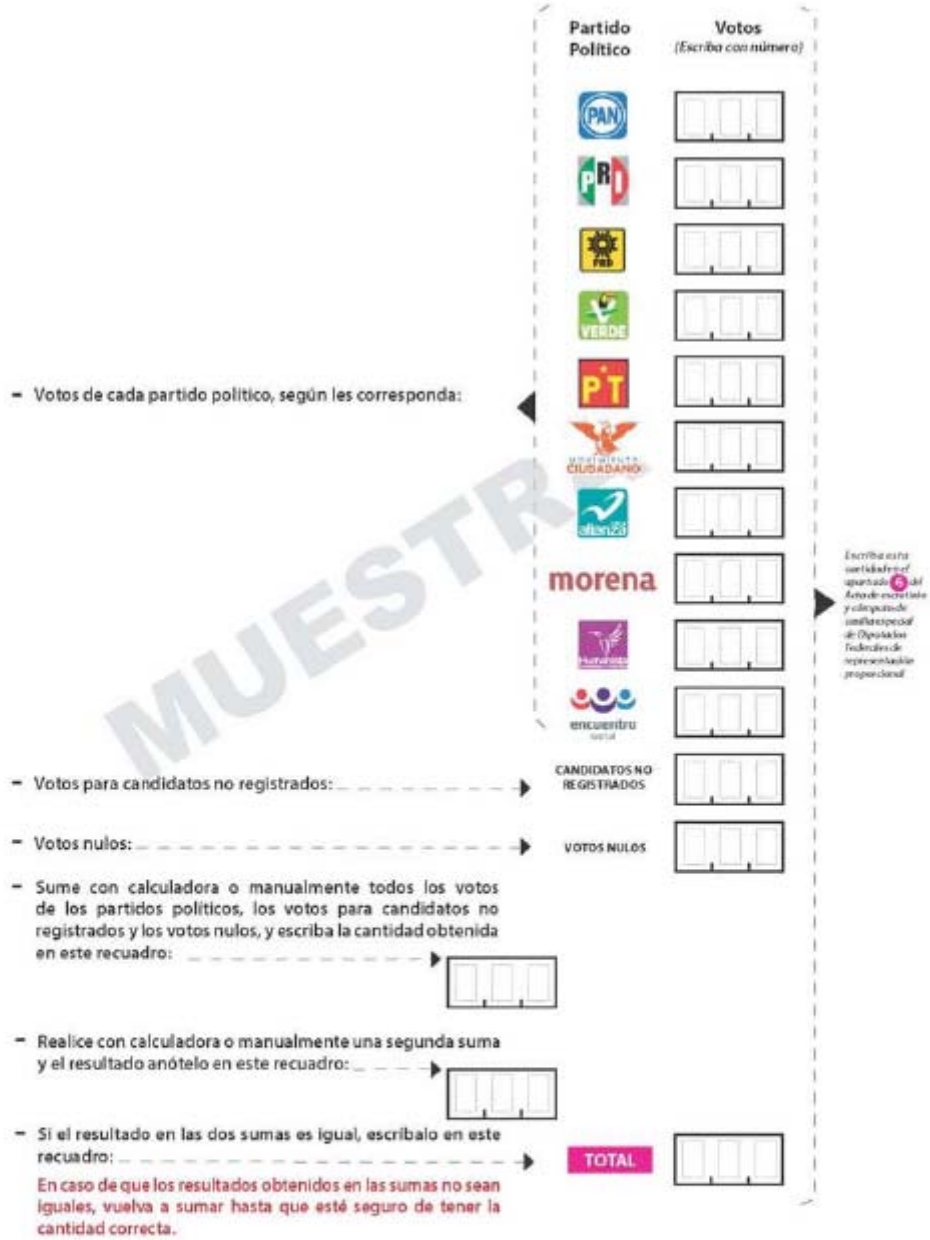
– Los votos de Diputados Federales con sello de **Representación Proporcional** a favor de candidatos no registrados. Observe los siguientes ejemplos:



– Los votos nulos de Diputados Federales con el sello de **Representación Proporcional** (**boletas marcadas en los recuadros de candidatos independientes,** boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad, boletas marcadas en dos o más recuadros de partidos políticos o boletas donde no se pueda determinar a favor de quién se emitió el voto). Observe los siguientes ejemplos:



2. Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, que el presidente pida a los escrutadores los siguientes resultados y escríbalos en el lugar que corresponda:



COMPARATIVO DEL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADOS DE LA URNA Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los cuadros con la letra **B** y el **TOTAL** de los resultados de la votación? → (SÍ) (NO)

(Marque con "X")

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE

DIPUTADOS FEDERALES

PARA CASILLAS ESPECIALES
(Para llenar las Actas No. 3 y 4)

MUESTRA

Operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa — Para llenar el acta no. 3 — Página 1

Operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional — Para llenar el acta no. 4 — Página 5

Cuando termine de llenar y revisar los datos de estas hojas, cópielos en los apartados correspondientes de las Actas de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa y de representación proporcional.

Escriba a continuación el número de sección, el tipo y el número de casilla:

SECCIÓN: _____ *(Con número)*

TIPO DE CASILLA

~~ESPECIAL~~

(Escriba el número)

Escriba estos datos de identificación de la casilla en el apartado 1 de las Actas de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa y representación proporcional.

OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE
DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN CASILLA ESPECIAL

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes.
En los recuadros que lleven número, llenar los 3 lugares como en los siguientes ejemplos: 001, 012, 123.

BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Por medio de dos rayas diagonales con una pluma negra cancele las boletas sobrantes de **DIPUTADOS FEDERALES** que no utilizó el elector.
2. Cuente las boletas canceladas y escriba la cantidad obtenida en este recuadro: → 1er CONTEO
3. Realice un segundo conteo de las boletas canceladas y escriba el resultado en este recuadro: → 2do CONTEO
4. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en este recuadro: → (Escriba con número)

   Si los resultados de los dos conteos no son iguales, vuelva a contar el total de boletas canceladas, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta. También escriba este resultado en el apartado de BOLETAS SOBRANTES de la página 5 de este cuadernillo, y regrese aquí para continuar con el llenado.

Escriba esta cantidad en el apartado 2 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CASILLA ESPECIAL

1. Pida al primer escrutador que cuente a las personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** del Acta de electores en tránsito para casillas especiales, de la siguiente manera:
   - Que cuente el total de personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** anotadas en la primera hoja del Acta de electores en tránsito.
   - Que anote el resultado en la parte inferior derecha de esa hoja, en la columna que corresponda.
   - Que repita esta operación en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito.
   - Que sume con calculadora o manualmente los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** en todas las hojas del Acta de electores en tránsito.
2. Escriba el resultado del primer conteo: → 1er CONTEO
3. Pida al primer escrutador que realice un segundo conteo de los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito, sumando de nuevo con calculadora o manualmente.
4. Escriba el resultado del segundo conteo: → 2do CONTEO
5. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en el recuadro con la letra **A** → A

   Si los resultados obtenidos en los dos conteos no son iguales, pida al primer escrutador que vuelva a contar las personas que votaron por Diputados Federales de Mayoría Relativa, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

Escriba esta cantidad en el apartado 3 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA

1. Pida al segundo escrutador que cuente los votos de la elección de Diputados Federales de **Mayoría Relativa** que se sacaron de la urna, según lo señalado en el *Manual del Funcionario de Casilla*, y escriba el resultado en el recuadro con la letra **B**. → B

Escriba esta cantidad en el apartado 4 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras **A** y **B**? → SÍ NO *(Marque con "X")*

Escriba esta respuesta en el apartado 5 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

1. Una vez que el presidente de casilla tenga las boletas de la elección de DIPUTADOS FEDERALES de **Mayoría Relativa**, pida a los escrutadores que:

   - Saquen de la caja paquete electoral la **GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES** y la extiendan sobre una superficie plana, como una mesa.

   - Identifiquen y separen las boletas sobrantes y los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) orientándose con las figuras de la guía, y colocando sobre ésta las boletas según corresponda, en el siguiente orden:

     - Las boletas sobrantes canceladas con dos líneas diagonales.



     - Los votos a favor de cada uno de los partidos políticos o candidato independiente. Observe los siguientes ejemplos:





- Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:



- También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:

"Sí" , "aquí es" , "lo mejor" , "me gusta" , entre otras.

- Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcado.

- Los votos a favor de partidos con coalición. Observe el siguiente ejemplo:



- Los votos de Diputados Federales de **Mayoría Relativa** a favor de candidatos no registrados. Observe los siguientes ejemplos:



- Los votos nulos de Diputados Federales de **Mayoría Relativa** (boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad, boletas marcadas en dos o más recuadros de partidos políticos con nombres diferentes de candidatos o boletas donde no se pueda determinar a favor de quién se emitió el voto). Observe los siguientes ejemplos:



2. Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, que el presidente pida a los escrutadores los siguientes resultados y escríbalos en el lugar que corresponda:

	Partido, Coalición o Candidato	Votos (Escriba con número)
– Votos de cada partido político, según les corresponda:	PAN	
	PRD	
	PRD	
	VERDE	
	PT	
	MOVIMIENTO CIUDADANO	
	alianza	
	morena	
	NUEVA ALIANZA	
	encuentro social	
– Votos para partidos con coalición:	PRD PT	
– Votos para el candidato independiente:	CANDIDATO INDEPENDIENTE	
– Votos para candidatos no registrados:	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
– Votos nulos:	VOTOS NULOS	
– Sume con calculadora o manualmente todos los votos de los partidos políticos, los votos para coalición, los votos para candidato independiente, los votos para candidatos no registrados y los votos nulos, y escriba la cantidad obtenida en este recuadro:		
– Realice con calculadora o manualmente una segunda suma y el resultado anótelo en este recuadro:		
– Si el resultado en las dos sumas es igual, escríbalo en este recuadro:	TOTAL	

En caso de que los resultados obtenidos en las sumas no sean iguales, vuelva a sumar hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

Escriba esta cantidad en el apartado 6 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados federales de mayoría relativa

COMPARATIVO DEL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los cuadros con la letra B y el TOTAL de los resultados de la votación? (SÍ) (NO)

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 7 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados federales de mayoría relativa

MUESTRA

OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN CASILLA ESPECIAL

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes.
En los recuadros que lleven número, llenar los 3 lugares como en los siguientes ejemplos: 001, 012, 123.

BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Copie aquí el total de Boletas Sobrantes DE DIPUTADOS FEDERALES que escribió en la página 1 del CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA. ⟶

Escriba con número

Escriba esta cantidad en el apartado 2 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados federales de representación proporcional

PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA CASILLA ESPECIAL

1. Pida al primer escrutador que cuente a las personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** del Acta de electores en tránsito para casillas especiales, de la siguiente manera:
   - Que cuente el total de personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** anotadas en la primera hoja del Acta de electores en tránsito.
   - Que anote el resultado en la parte inferior derecha de esa hoja, en la columna que corresponda.
   - Que repita esta operación en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito.
   - Que sume con calculadora o manualmente los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** en todas las hojas del Acta de electores en tránsito.

MUESTRA

2. Escriba el resultado del primer conteo: ⟶

1er CONTEO

3. Pida al primer escrutador que realice un segundo conteo de los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito, sumando de nuevo con calculadora o manualmente.

4. Escriba el resultado del segundo conteo: ⟶

2do CONTEO

5. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en el recuadro con la letra **A** ⟶

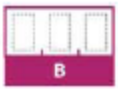
Si los resultados obtenidos en los dos conteos no son iguales, pida al primer escrutador que vuelva a contar las personas que votaron por Diputados Federales de Representación Proporcional, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

A

Escriba esta cantidad en el apartado 3 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados federales de representación proporcional

VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADOS DE LA URNA

1. Pida al segundo escrutador que cuente los votos de la elección de Diputados Federales que tienen el sello de **Representación Proporcional**, que se sacaron de la urna, según lo señalado en el *Manual del Funcionario de Casilla*, y escriba el resultado en el recuadro con la letra **B**. →



Escriba esta cantidad en el apartado 4 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADOS DE LA URNA

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras **A** y **B**? - - - - - - - - → (SÍ) (NO)

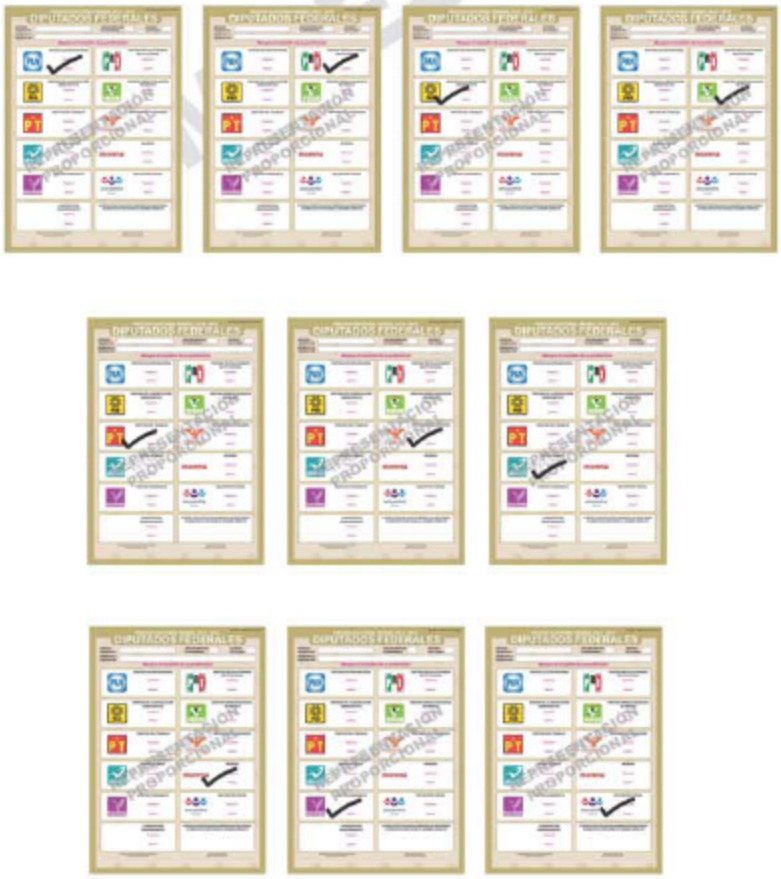
(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 5 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

1. Una vez que el presidente de casilla tenga las boletas de la elección de Diputados Federales de **Representación Proporcional** pida a los escrutadores que identifiquen y separen los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) en el siguiente orden:

   - Los votos de Diputados Federales con el sello de **Representación Proporcional** a favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos. Observe los siguientes ejemplos:



- Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:



- También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:

"Sí" , "aquí es" , "lo mejor" , "me gusta" , entre otras.

- Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcado.

– Los votos de Diputados Federales con sello de **Representación Proporcional** a favor de candidatos no registrados. Observe los siguientes ejemplos:



– Los votos nulos de Diputados Federales con el sello de **Representación Proporcional (boletas marcadas en los recuadros de candidatos independientes,** boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad, boletas marcadas en dos o más recuadros de partidos políticos o boletas donde no se pueda determinar a favor de quién se emitió el voto). Observe los siguientes ejemplos:





2. Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, que el presidente pida a los escrutadores los siguientes resultados y escríbalos en el lugar que corresponda:



MUESTRA

COMPARATIVO DEL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADOS DE LA URNA Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los cuadros con la letra B y el TOTAL de los resultados de la votación? SÍ NO

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 7 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE

DIPUTADOS FEDERALES

PARA CASILLAS ESPECIALES
(Para llenar las Actas No. 3 y 4)

MUESTRA

Operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa	Para llenar el acta no.	3	Página 1
Operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional	Para llenar el acta no.	4	Página 5

Cuando termine de llenar y revisar los datos de estas hojas, cópielos en los apartados correspondientes de las Actas de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa y de representación proporcional.

Escriba a continuación el número de sección, el tipo y el número de casilla:

SECCIÓN: _____ *(Con número)*

TIPO DE CASILLA

~~ESPECIAL~~ _____ *(Escriba el número)*

Escriba estos datos de identificación de la casilla en el apartado 1 de las Actas de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa y representación proporcional.

OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE
DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN CASILLA ESPECIAL

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes.
En los recuadros que lleven número, llenar los 3 lugares como en los siguientes ejemplos: 001, 012, 123.

BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Por medio de dos rayas diagonales con una pluma negra cancele las boletas sobrantes de **DIPUTADOS FEDERALES** que no utilizó el elector.

2. Cuente las boletas canceladas y escriba la cantidad obtenida en este recuadro: → 1er CONTEO

3. Realice un segundo conteo de las boletas canceladas y escriba el resultado en este recuadro: → 2do CONTEO

4. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en este recuadro: → (Escriba con número)
   Si los resultados de los dos conteos no son iguales, vuelva a contar el total de boletas canceladas, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta. También escriba este resultado en el apartado de BOLETAS SOBRANTES de la página 5 de este cuadernillo, y regrese aquí para continuar con el llenado.

Escriba esta cantidad en el apartado 2 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados federales de mayoría relativa

PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CASILLA ESPECIAL

1. Pida al primer escrutador que cuente a las personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** del Acta de electores en tránsito para casillas especiales, de la siguiente manera:

   - Que cuente el total de personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** anotadas en la primera hoja del Acta de electores en tránsito.
   - Que anote el resultado en la parte inferior derecha de esa hoja, en la columna que corresponda.
   - Que repita esta operación en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito.
   - Que sume con calculadora o manualmente los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** en todas las hojas del Acta de electores en tránsito.

2. Escriba el resultado del primer conteo: → 1er CONTEO

3. Pida al primer escrutador que realice un segundo conteo de los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito, sumando de nuevo con calculadora o manualmente.

4. Escriba el resultado del segundo conteo: → 2do CONTEO

5. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en el recuadro con la letra A → A
   Si los resultados obtenidos en los dos conteos no son iguales, pida al primer escrutador que vuelva a contar las personas que votaron por Diputados Federales de Mayoría Relativa, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

Escriba esta cantidad en el apartado 3 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados federales de mayoría relativa

MUESTRA

VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA

1. Pida al segundo escrutador que cuente los votos de la elección de Diputados Federales de **Mayoría Relativa** que se sacaron de la urna, según lo señalado en el *Manual del Funcionario de Casilla*, y escriba el resultado en el recuadro con la letra **B**.

B

Escriba esta cantidad en el apartado 4 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras **A** y **B**? SÍ NO

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 5 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

1. Una vez que el presidente de casilla tenga las boletas de la elección de DIPUTADOS FEDERALES de **Mayoría Relativa**, pida a los escrutadores que:

- Saquen de la caja paquete electoral la **GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES** y la extiendan sobre una superficie plana, como una mesa.
- Identifiquen y separen las boletas sobrantes y los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) orientándose con las figuras de la guía, y colocando sobre ésta las boletas según corresponda, en el siguiente orden:
  - Las boletas sobrantes canceladas con dos líneas diagonales.



  - Los votos a favor de cada uno de los partidos políticos o candidato independiente. Observe los siguientes ejemplos:



MUESTRA



- Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:



- También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:

"Sí" , "aquí es" , "lo mejor" , "me gusta" , entre otras.

- Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcado.

- Votos a favor de coaliciones. Observe los siguientes ejemplos:



- Los votos de Diputados Federales de **Mayoría Relativa** a favor de candidatos no registrados. Observe los siguientes ejemplos:



- Los votos nulos de Diputados Federales de **Mayoría Relativa** (boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad, boletas marcadas en dos o más recuadros de partidos políticos con nombres diferentes de candidatos o boletas donde no se pueda determinar a favor de quién se emitió el voto). Observe los siguientes ejemplos:



2. Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, que el presidente pida a los escrutadores los siguientes resultados y escríbalos en el lugar que corresponda:

	Partido, Coalición o Candidato	Votos (Escriba con número)
– Votos de cada partido político, según les corresponda:	PAN	
	PRD	
	PRD	
	VERDE	
	PT	
	MOVIMIENTO CIUDADANO	
	alianza	
	morena	
	humanista	
	encuentro social	
– Votos para partidos con coalición:	PRD VERDE	
	PRD PT	
– Votos para candidato independiente:	CANDIDATO INDEPENDIENTE	
– Votos para candidatos no registrados:	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
– Votos nulos:	VOTOS NULOS	

– Sume con calculadora o manualmente todos los votos de los partidos políticos, los votos para el candidato independiente, los votos para candidatos no registrados y los votos nulos, y escriba la cantidad obtenida en este recuadro: ⟶ [ ]

– Realice con calculadora o manualmente una segunda suma y el resultado anótelo en este recuadro: ⟶ [ ]

– Si el resultado en las dos sumas es igual, escríbalo en este recuadro: ⟶ TOTAL [ ]

En caso de que los resultados obtenidos en las sumas no sean iguales, vuelva a sumar hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

Escriba esta cantidad en el apartado 6 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados federales de mayoría relativa

COMPARATIVO DEL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los cuadros con la letra B y el TOTAL de los resultados de la votación? ⟶ SÍ NO

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 7 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados federales de mayoría relativa

MUESTRA

OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN CASILLA ESPECIAL

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes.
En los recuadros que lleven número, llenar los 3 lugares como en los siguientes ejemplos: 001, 012, 123.

BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Copie aquí el total de Boletas Sobrantes DE DIPUTADOS FEDERALES que escribió en la página 1 del CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA. ..... → [ ] Escriba con número

Escriba esta cantidad en el apartado 2 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA CASILLA ESPECIAL

1. Pida al primer escrutador que cuente a las personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** del Acta de electores en tránsito para casillas especiales, de la siguiente manera:
   - Que cuente el total de personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** anotadas en la primera hoja del Acta de electores en tránsito.
   - Que anote el resultado en la parte inferior derecha de esa hoja, en la columna que corresponda.
   - Que repita esta operación en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito.
   - Que sume con calculadora o manualmente los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** en todas las hojas del Acta de electores en tránsito.

MUESTRA

2. Escriba el resultado del primer conteo: ..... → [ ] 1er CONTEO

3. Pida al primer escrutador que realice un segundo conteo de los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito, sumando de nuevo con calculadora o manualmente.

4. Escriba el resultado del segundo conteo: ..... → [ ] 2do CONTEO

5. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en el recuadro con la letra A ..... → [ ] A

   Si los resultados obtenidos en los dos conteos no son iguales, pida al primer escrutador que vuelva a contar las personas que votaron por Diputados Federales de Representación Proporcional, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

Escriba esta cantidad en el apartado 3 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADOS DE LA URNA

1. Pida al segundo escrutador que cuente los votos de la elección de Diputados Federales que tienen el sello de **Representación Proporcional**, que se sacaron de la urna, según lo señalado en el ***Manual del Funcionario de Casilla***, y escriba el resultado en el recuadro con la letra **B**. →



Escriba esta cantidad en el apartado 4 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados federales de representación proporcional

COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADOS DE LA URNA

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras **A** y **B**? → SI NO

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 5 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados federales de representación proporcional

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

1. Una vez que el presidente de casilla tenga las boletas de la elección de Diputados Federales de **Representación Proporcional** pida a los escrutadores que identifiquen y separen los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) en el siguiente orden:

   - Los votos de Diputados Federales con el sello de **Representación Proporcional** a favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos. Observe los siguientes ejemplos:







- Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:



- También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:

"Sí" , "aquí es" , "lo mejor" , "me gusta" , entre otras.

- Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcado.

– Los votos de Diputados Federales con sello de **Representación Proporcional** a favor de candidatos no registrados. Observe los siguientes ejemplos:



– Los votos nulos de Diputados Federales con el sello de **Representación Proporcional (boletas marcadas en los recuadros de candidato independiente,** boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad, boletas marcadas en dos o más recuadros de partidos políticos o boletas donde no se pueda determinar a favor de quién se emitió el voto). Observe los siguientes ejemplos:





2. Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, que el presidente pida a los escrutadores los siguientes resultados y escríbalos en el lugar que corresponda:

- Votos de cada partido político, según les corresponda:

Partido Político	Votos (Escriba con número)
PAN	
PRI	
PRD	
VERDE	
PT	
MOVIMIENTO CIUDADANO	
nueva alianza	
morena	
Humanista	
encuentro social	
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
VOTOS NULOS	
TOTAL	

Escriba esta cantidad en el apartado 6 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

- Votos para candidatos no registrados: → CANDIDATOS NO REGISTRADOS
- Votos nulos: → VOTOS NULOS
- Sume con calculadora o manualmente todos los votos de los partidos políticos, los votos para candidatos no registrados y los votos nulos, y escriba la cantidad obtenida en este recuadro: → [ ]
- Realice con calculadora o manualmente una segunda suma y el resultado anótelo en este recuadro: → [ ]
- Si el resultado en las dos sumas es igual, escríbalo en este recuadro: → TOTAL

En caso de que los resultados obtenidos en las sumas no sean iguales, vuelva a sumar hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

MUESTRA

COMPARATIVO DEL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADOS DE LA URNA Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los cuadros con la letra B y el TOTAL de los resultados de la votación? → SÍ NO

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 7 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE

DIPUTADOS FEDERALES

PARA CASILLAS ESPECIALES
(Para llenar las Actas No. 3 y 4)

MUESTRA

Operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa	Para llenar el acta no.	3	Página 1
Operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional	Para llenar el acta no.	4	Página 5

Cuando termine de llenar y revisar los datos de estas hojas, cópielos en los apartados correspondientes de las Actas de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa y de representación proporcional.

Escriba a continuación el número de sección, el tipo y el número de casilla:

SECCIÓN: _____ *(Con número)*

TIPO DE CASILLA

~~ESPECIAL~~ _____ *(Escriba el número)*

Escriba estos datos de identificación de la casilla en el apartado 1 de las Actas de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa y representación proporcional.

OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE
DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN CASILLA ESPECIAL

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes.
En los recuadros que lleven número, llenar los 3 lugares como en los siguientes ejemplos: 001, 012, 123.



BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Por medio de dos rayas diagonales con una pluma negra cancele las boletas sobrantes de **DIPUTADOS FEDERALES** que no utilizó el elector.

2. Cuente las boletas canceladas y escriba la cantidad obtenida en este recuadro: → [ ] 1er CONTEO

3. Realice un segundo conteo de las boletas canceladas y escriba el resultado en este recuadro: → [ ] 2do CONTEO

4. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en este recuadro: → [ ] (Escriba con número)

   Escriba esta cantidad en el apartado 2 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

   Si los resultados de los dos conteos no son iguales, vuelva a contar el total de boletas canceladas, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta. También escriba este resultado en el apartado de BOLETAS SOBRANTES de la página 5 de este cuadernillo y regrese aquí para continuar con el llenado.



PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CASILLA ESPECIAL

1. Pida al primer escrutador que cuente a las personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** del Acta de electores en tránsito para casillas especiales, de la siguiente manera:

   - Que cuente el total de personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** anotadas en la primera hoja del Acta de electores en tránsito.
   - Que anote el resultado en la parte inferior derecha de esa hoja, en la columna que corresponda.
   - Que repita esta operación en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito.
   - Que sume con calculadora o manualmente los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** en todas las hojas del Acta de electores en tránsito.

2. Escriba el resultado del primer conteo: → [ ] 1er CONTEO

3. Pida al primer escrutador que realice un segundo conteo de los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito, sumando de nuevo con calculadora o manualmente.

4. Escriba el resultado del segundo conteo: → [ ] 2do CONTEO

5. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en el recuadro con la letra A → [A]

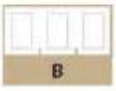
   Escriba esta cantidad en el apartado 3 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

   Si los resultados obtenidos en los dos conteos no son iguales, pida al primer escrutador que vuelva a contar las personas que votaron por Diputados Federales de Mayoría Relativa, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

MUESTRA

VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA

1. Pida al segundo escrutador que cuente los votos de la elección de Diputados Federales de **Mayoría Relativa** que se sacaron de la urna, según lo señalado en el *Manual del Funcionario de Casilla*, y escriba el resultado en el recuadro con la letra **B**.



Escriba esta cantidad en el apartado 4 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados federales de mayoría relativa

COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras **A** y **B**? (SÍ) (NO)

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 5 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados federales de mayoría relativa

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

1. Una vez que el presidente de casilla tenga las boletas de la elección de DIPUTADOS FEDERALES de **Mayoría Relativa,** pida a los escrutadores que:

- Saquen de la caja paquete electoral la **GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES** y la extiendan sobre una superficie plana, como una mesa.
- Identifiquen y separen las boletas sobrantes y los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) orientándose con las figuras de la guía, y colocando sobre ésta las boletas según corresponda, en el siguiente orden:
  - Las boletas sobrantes canceladas con dos líneas diagonales.



  - Los votos a favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos independientes. Observe los siguientes ejemplos:





- Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:

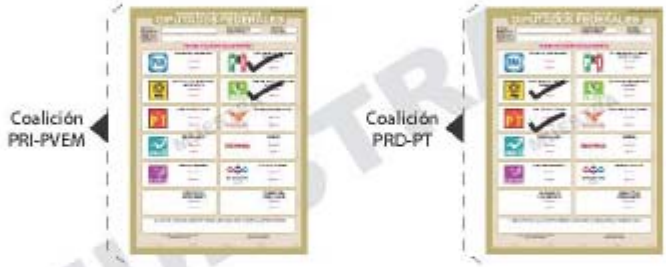


- También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:

"Sí" , "aquí es" , "lo mejor" , "me gusta" , entre otras.

- Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcado.

- Votos a favor de coaliciones. Observe los siguientes ejemplos:



- Los votos de Diputados Federales de **Mayoría Relativa** a favor de candidatos no registrados. Observe los siguientes ejemplos:



- Los votos nulos de Diputados Federales de **Mayoría Relativa** (boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad, boletas marcadas en dos o más recuadros de partidos políticos con nombres diferentes de candidatos o boletas donde no se pueda determinar a favor de quién se emitió el voto). Observe los siguientes ejemplos:



2. Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, que el presidente pida a los escrutadores los siguientes resultados y escríbalos en el lugar que corresponda:

	Partido, Coalición o Candidato	Votos (Escriba con número)
– Votos de cada partido político, según les corresponda:	PAN	
	PRD	
	PRD	
	VERDE	
	PT	
	MOVIMIENTO CIUDADANO	
	alianza	
	morena	
	humanista	
	encuentro social	
– Votos para partidos con coalición:	PRD VERDE	
	PAS PT	
– Votos para candidatos independientes:	CANDIDATO INDEPENDIENTE	
	CANDIDATO INDEPENDIENTE	
– Votos para candidatos no registrados:	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
– Votos nulos:	VOTOS NULOS	
– Sume con calculadora o manualmente todos los votos de los partidos políticos, los votos para el candidatos independientes, los votos para candidatos no registrados y los votos nulos, y escriba la cantidad obtenida en este recuadro:		
– Realice con calculadora o manualmente una segunda suma y el resultado anótelo en este recuadro:		
– Si el resultado en las dos sumas es igual, escríbalo en este recuadro:	TOTAL	

Escriba esta cantidad en el apartado 6 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

En caso de que los resultados obtenidos en las sumas no sean iguales, vuelva a sumar hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

COMPARATIVO DEL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los cuadros con la letra B y el TOTAL de los resultados de la votación? SÍ NO (Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 7 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

MUESTRA

OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN CASILLA ESPECIAL

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes.
En los recuadros que lleven número, llenar los 3 lugares como en los siguientes ejemplos: 001, 012, 123.

BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Copie aquí el total de Boletas Sobrantes DE DIPUTADOS FEDERALES que escribió en la página 1 del CUADERNILLO **PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA.** ▶

Escriba esta cantidad en el apartado 2 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados federales de representación proporcional

PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA CASILLA ESPECIAL

1. Pida al primer escrutador que cuente a las personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** del Acta de electores en tránsito para casillas especiales, de la siguiente manera:
   - Que cuente el total de personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** anotadas en la primera hoja del Acta de electores en tránsito.
   - Que anote el resultado en la parte inferior derecha de esa hoja, en la columna que corresponda.
   - Que repita esta operación en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito.
   - Que sume con calculadora o manualmente los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** en todas las hojas del Acta de electores en tránsito.

MUESTRA

2. Escriba el resultado del primer conteo: ▶ 1er CONTEO

3. Pida al primer escrutador que realice un segundo conteo de los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito, sumando de nuevo con calculadora o manualmente.

4. Escriba el resultado del segundo conteo: ▶ 2do CONTEO

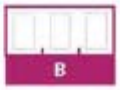
5. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en el recuadro con la letra **A** ▶ A

   Si los resultados obtenidos en los dos conteos no son iguales, pida al primer escrutador que vuelva a contar las personas que votaron por Diputados Federales de Representación Proporcional, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

Escriba esta cantidad en el apartado 3 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados federales de representación proporcional

VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADOS DE LA URNA

1. Pida al segundo escrutador que cuente los votos de la elección de Diputados Federales que tienen el sello de **Representación Proporcional**, que se sacaron de la urna, según lo señalado en el ***Manual del Funcionario de Casilla***, y escriba el resultado en el recuadro con la letra **B**. →



Escriba esta cantidad en el apartado 4 del Acta de esta Casilla y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADOS DE LA URNA

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras **A** y **B**? _ _ _ _ _ _ → (SÍ) (NO)

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 5 del Acta de esta Casilla y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

1. Una vez que el presidente de casilla tenga las boletas de la elección de Diputados Federales de **Representación Proporcional** pida a los escrutadores que identifiquen y separen los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) en el siguiente orden:

   - Los votos de Diputados Federales con el sello de **Representación Proporcional** a favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos. Observe los siguientes ejemplos:







- Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:



- También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:

"Sí" , "aquí es" , "lo mejor" , "me gusta" , entre otras.

- Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcado.

– Los votos de Diputados Federales con sello de **Representación Proporcional** a favor de candidatos no registrados. Observe los siguientes ejemplos:

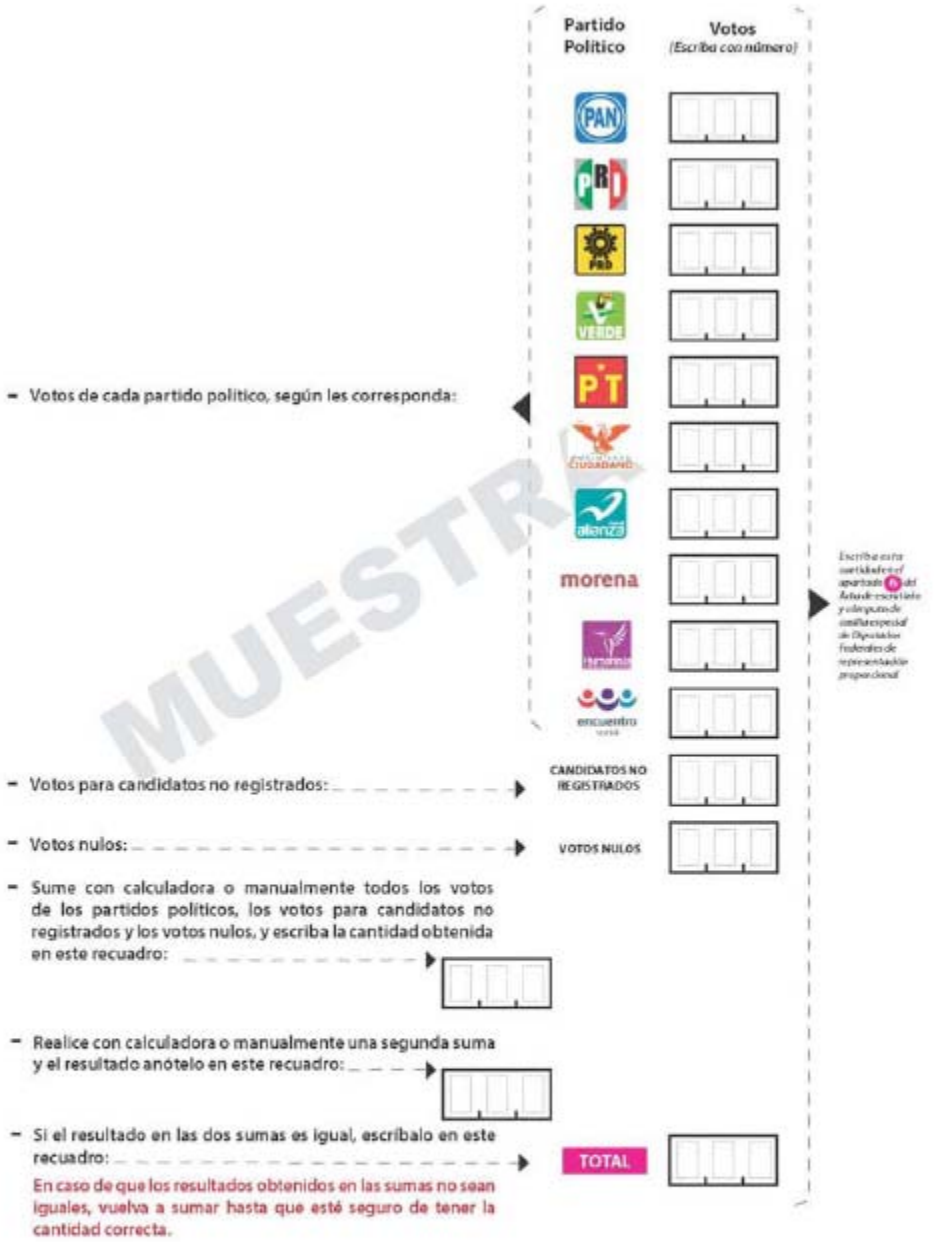


– Los votos nulos de Diputados Federales con el sello de **Representación Proporcional (boletas marcadas en los recuadros de candidato independiente,** boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad, boletas marcadas en dos o más recuadros de partidos políticos o boletas donde no se pueda determinar a favor de quién se emitió el voto). Observe los siguientes ejemplos:





2. Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, que el presidente pida a los escrutadores los siguientes resultados y escríbalos en el lugar que corresponda:



MUESTRA

COMPARATIVO DEL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADOS DE LA URNA Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los cuadros con la letra B y el TOTAL de los resultados de la votación? SÍ NO (Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 7 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

INE
Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN ESTA CASILLA
7 DE JUNIO DE 2015

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: (Escriba con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

SECCIÓN: (Escriba con número)

TIPO DE CASILLA

BÁSICA | CONTIGUA | EXTRAORDINARIA | CONTIGUA

PARTIDO O CANDIDATO	RESULTADOS (CON NÚMERO) DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	FIRMA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE
PAN		
PRI		
PRD		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
NUEVA ALIANZA		
morena		
PES		
ENCUENTRO SOCIAL		
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		

MUESTRA

EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

NOMBRE FIRMA

Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN ESTA CASILLA
7 DE JUNIO DE 2015

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: (Escriba con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

SECCIÓN: (Escriba con número)

TIPO DE CASILLA

BÁSICA | CONTIGUA | EXTRAORDINARIA | CONTIGUA

(Marque con "X") (Escriba el número) (Escriba el número) (Escriba el número)

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO	RESULTADOS (CON NÚMERO) DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	FIRMA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE
PAN		
PRI		
PRD		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
NUEVA ALIANZA		
MORENA		
ENCUENTRO SOCIAL		
PRD PVEM		
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		

MUESTRA

EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

NOMBRE FIRMA

Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN ESTA CASILLA
7 DE JUNIO DE 2015

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: (Escriba con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

SECCIÓN: (Escriba con número)

TIPO DE CASILLA

BÁSICA | CONTIGUA | EXTRAORDINARIA | CONTIGUA

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO	RESULTADOS (CON NÚMERO) DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	FIRMA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES
PAN		
PRD		
PRD		
VERDE		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
nueva alianza		
morena		
humanista		
encuentro social		
PRD VERDE		
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		

MUESTRA

EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

NOMBRE _____ FIRMA _____

Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN ESTA CASILLA
7 DE JUNIO DE 2015

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: (Escriba con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

SECCIÓN: (Escriba con número)

TIPO DE CASILLA

BÁSICA | CONTIGUA | EXTRAORDINARIA | CONTIGUA

(Marque con "X") (Escriba el número) (Escriba el número) (Escriba el número)

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO	RESULTADOS (CON NÚMERO) DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	FIRMA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE
PAN		
PRD		
PRD PVEM		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
NUEVA ALIANZA		
PRD PT MC		
morena		
ENCUENTRO SOCIAL		
PRD PT		
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		

MUESTRA

EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

NOMBRE FIRMA

INE
Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN ESTA CASILLA
7 DE JUNIO DE 2015

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: (Escriba con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

SECCIÓN: (Escriba con número)

TIPO DE CASILLA



PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO	RESULTADOS (CON NÚMERO) DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	FIRMA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE
PAN		
PRD		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
ALIANZA		
morena		
NUEVA ALIANZA		
ENCUENTRO SOCIAL		
PRD PVEM		
PRD PT		
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		

MUESTRA

EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

NOMBRE FIRMA

INE
Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN ESTA CASILLA
7 DE JUNIO DE 2015

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: (Escriba con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____ TIPO DE CASILLA

SECCIÓN: (Escriba con número) BÁSICA CONTIGUA EXTRAORDINARIA ESPECIAL

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO	RESULTADOS (CON NÚMERO) DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	FIRMA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES
PAN		
PRD		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
NUEVA ALIANZA		
morena		
ENCUENTRO SOCIAL		
PRD PVEM		
PVEM PT		
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		

MUESTRA

EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

NOMBRE FIRMA

INE
Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL 7 DE JUNIO DE 2015

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: ____ (Escriba con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

SECCIÓN: ____ (Escriba con número)

TIPO DE CASILLA: ESPECIAL ____ (Escriba el número)

PARTIDO O CANDIDATO	RESULTADOS (CON NÚMERO)		FIRMA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE
	DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE:		
	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
PAN			
PRI			
PRD			
VERDE			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
alianza			
morena			
NUEVA ALIANZA			
encuentro social			
CANDIDATO INDEPENDIENTE			
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS			
VOTOS NULOS			

MUESTRA

EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

NOMBRE _____ FIRMA _____

INE
Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL 7 DE JUNIO DE 2015

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: (Escriba con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

SECCIÓN: (Escriba con número)

TIPO DE CASILLA: ~~BÁSICA~~ EXTRAORDINARIA (Escriba el número)

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO	RESULTADOS (CON NÚMERO)		FIRMA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE
	DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE:		
	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
PAN			
PRD			
PRD PANAL			
VERDE			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
NUEVA ALIANZA			
MORENA			
ENCUENTRO SOCIAL			
PRD VERDE			
CANDIDATO INDEPENDIENTE			
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS			
VOTOS NULOS			

MUESTRA

EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

NOMBRE _____ FIRMA _____

INE
Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL 7 DE JUNIO DE 2015

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: [ ][ ] (Escriba con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

SECCIÓN: [ ][ ][ ][ ] (Escriba con número)

TIPO DE CASILLA
[ ] ESPECIAL [ ][ ] (Escriba el número)

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO	RESULTADOS (CON NÚMERO)		FIRMA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES
	DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE:		
	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
PAN			
PRD			
PRD			
VERDE			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
NUEVA ALIANZA			
morena			
PES			
ENCUENTRO SOCIAL			
PRD VERDE			
CANDIDATO INDEPENDIENTE			
CANDIDATO INDEPENDIENTE			
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS			
VOTOS NULOS			

MUESTRA

EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

NOMBRE _____ FIRMA _____



Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL 7 DE JUNIO DE 2015

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: (Escriba con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

SECCIÓN: (Escriba con número)

TIPO DE CASILLA: ESPECIAL (Escriba el número)

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO	RESULTADOS (CON NÚMERO)		FIRMA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE
	DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE:		
	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
PAN			
PRD			
PT			
morena			
PT			
CANDIDATO INDEPENDIENTE			
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS			
VOTOS NULOS			

MUESTRA

EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

NOMBRE _____ FIRMA _____

INE
Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL 7 DE JUNIO DE 2015

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: (Escriba con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

SECCIÓN: (Escriba con número)

TIPO DE CASILLA: ESPECIAL (Escriba el número)

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO	RESULTADOS (CON NÚMERO)		FIRMA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE
	DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE:		
	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
PAN			
PRD			
PRD			
VERDE			
PT			
NUEVA ALIANZA			
alianza			
morena			
humanista			
encuentro social			
PRD VERDE			
PT			
CANDIDATO INDEPENDIENTE			
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS			
VOTOS NULOS			

MUESTRA

EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

NOMBRE FIRMA

Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL 7 DE JUNIO DE 2015

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: [ ][ ] (Escriba con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

SECCIÓN: [ ][ ][ ][ ] (Escriba con número)

TIPO DE CASILLA: ~~ESPECIAL~~ [ ][ ] (Escriba el número)

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO	RESULTADOS (CON NÚMERO)		FIRMA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES
	DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE:		
	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
PAN			
PRD			
PRD PVEM			
PT			
PANAL			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
morena			
HUMANISTA			
ENCUENTRO SOCIAL			
PRD PVEM			
PRD PT			
CANDIDATO INDEPENDIENTE			
CANDIDATO INDEPENDIENTE			
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS			
VOTOS NULOS			

MUESTRA

EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

NOMBRE _____ FIRMA _____

INE
Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES EN EL DISTRITO

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____

CABECERA DISTRITAL: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

ESTOS RESULTADOS CORRESPONDEN A: _____ CASILLAS DEL TOTAL DE _____ QUE COMPRENDE EL DISTRITO,

HASTA LAS _____ HORAS (A.M.) (P.M.) DEL DÍA _____ DE JUNIO DE 2015.

PARTIDO O CANDIDATO	RESULTADOS (CON NÚMERO)	
	DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE:	
	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
PAN		
PRD		
PRD		
VERDE		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
alianza		
morena		
humanista		
encuentro social		
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS VÁLIDOS		
VOTOS NULOS		

MUESTRA

INE
Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES EN EL DISTRITO

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____

CABECERA DISTRITAL: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

ESTOS RESULTADOS CORRESPONDEN A: _____ CASILLAS DEL TOTAL DE _____ QUE COMPRENDE EL DISTRITO,

HASTA LAS _____ HORAS (A.M.) (P.M.) DEL DÍA _____ DE JUNIO DE 2015.

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO	RESULTADOS (CON NÚMERO)	
	DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE:	
	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
PAN		
PRD		
PRD		
VERDE		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
alianza		
morena		
NUEVA ALIANZA		
ENCUENTRO SOCIAL		
PRD VERDE		
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS VÁLIDOS		
VOTOS NULOS		

MUESTRA

Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES EN EL DISTRITO

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____

CABECERA DISTRITAL: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

ESTOS RESULTADOS CORRESPONDEN A: _____ CASILLAS DEL TOTAL DE _____ QUE COMPRENDE EL DISTRITO,

HASTA LAS _____ HORAS (A.M.) (P.M.) DEL DÍA _____ DE JUNIO DE 2015.

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO	RESULTADOS (CON NÚMERO)	
	DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE:	
	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
PAN		
PRD		
PRI		
VERDE		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
nueva alianza		
morena		
PES		
encuentro social		
PRD VERDE		
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS VÁLIDOS		
VOTOS NULOS		

MUESTRA

INE
Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES EN EL DISTRITO

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____

CABECERA DISTRITAL: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

ESTOS RESULTADOS CORRESPONDEN A: _____ CASILLAS DEL TOTAL DE _____ QUE COMPRENDE EL DISTRITO,

HASTA LAS _____ HORAS (A.M.) (P.M.) DEL DÍA _____ DE JUNIO DE 2015.

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO	RESULTADOS (CON NÚMERO)	
	DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE:	
	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
PAN		
PRD		
PRD		
VERDE		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
NUEVA ALIANZA		
morena		
HUMANISTA		
ENCUENTRO SOCIAL		
PRD PT		
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS VÁLIDOS		
VOTOS NULOS		

MUESTRA

INE
Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES EN EL DISTRITO

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____

CABECERA DISTRITAL: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

ESTOS RESULTADOS CORRESPONDEN A: _____ CASILLAS DEL TOTAL DE _____ QUE COMPRENDE EL DISTRITO,

HASTA LAS _____ HORAS (A.M.) (P.M.) DEL DÍA _____ DE JUNIO DE 2015.

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO	RESULTADOS (CON NÚMERO)	
	DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE:	
	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
PAN		
PRD		
PRD		
VERDE		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
Alianza		
morena		
humanista		
ENCUENTRO SOCIAL		
PRD VERDE		
PRD PT		
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS VÁLIDOS		
VOTOS NULOS		

MUESTRA

INE
Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES EN EL DISTRITO

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____

CABECERA DISTRITAL: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

ESTOS RESULTADOS CORRESPONDEN A: _____ CASILLAS DEL TOTAL DE _____ QUE COMPRENDE EL DISTRITO,

HASTA LAS _____ HORAS (A.M.) (P.M.) DEL DÍA _____ DE JUNIO DE 2015.

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO	RESULTADOS (CON NÚMERO)	
	DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE:	
	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
PAN		
PRD		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
NUEVA ALIANZA		
morena		
PES		
ENCUENTRO SOCIAL		
PRD PVEM		
PVEM PT		
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS VÁLIDOS		
VOTOS NULOS		

MUESTRA

Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS DE CÓMPUTO DISTRITAL

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____

CABECERA DISTRITAL: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

TOTAL DE CASILLAS COMPUTADAS: _____

PARTIDO O CANDIDATO	RESULTADOS (CON NÚMERO)	
	DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE:	
	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
PAN		
PRI		
PRD		
VERDE		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
alianza		
morena		
humanista		
encuentro social		
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS VÁLIDOS		
VOTOS NULOS		

MUESTRA

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL

_____ NOMBRE

_____ FIRMA

Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS DE CÓMPUTO DISTRITAL

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____

CABECERA DISTRITAL: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

TOTAL DE CASILLAS COMPUTADAS: _____

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO	RESULTADOS (CON NÚMERO)	
	DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE:	
	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
PAN		
PRD		
PSD		
VERDE		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
nueva alianza		
morena		
humanista		
encuentro social		
PRD VERDE		
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS VÁLIDOS		
VOTOS NULOS		

MUESTRA

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL

_____ NOMBRE

_____ FIRMA

INE
Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS DE CÓMPUTO DISTRITAL

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____

CABECERA DISTRITAL: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

TOTAL DE CASILLAS COMPUTADAS: _____

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO	RESULTADOS (CON NÚMERO)	
	DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE:	
	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
PAN		
PRD		
PES		
VERDE		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
alianza		
morena		
NUEVA ALIANZA		
ENCUENTRO SOCIAL		
PRD VERDE		
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS VÁLIDOS		
VOTOS NULOS		

MUESTRA

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL

_____ _____

NOMBRE FIRMA

Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS DE CÓMPUTO DISTRITAL

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____

CABECERA DISTRITAL: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

TOTAL DE CASILLAS COMPUTADAS: _____

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO	RESULTADOS (CON NÚMERO)	
	DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE:	
	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
PAN		
PRD		
PRD		
VERDE		
PT		
morena		
PRD PT		
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS VÁLIDOS		
VOTOS NULOS		

MUESTRA

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL

_____ _____

NOMBRE FIRMA

Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS DE CÓMPUTO DISTRITAL

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____

CABECERA DISTRITAL: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

TOTAL DE CASILLAS COMPUTADAS: _____

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO	RESULTADOS (CON NÚMERO)	
	DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE:	
	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
PAN		
PRD		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
alianza		
morena		
NUEVA ALIANZA		
ENCUENTRO SOCIAL		
PRD PVEM		
PVEM PT		
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS VÁLIDOS		
VOTOS NULOS		

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL

NOMBRE

FIRMA

MUESTRA

Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS DE CÓMPUTO DISTRITAL

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____

CABECERA DISTRITAL: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

TOTAL DE CASILLAS COMPUTADAS: _____

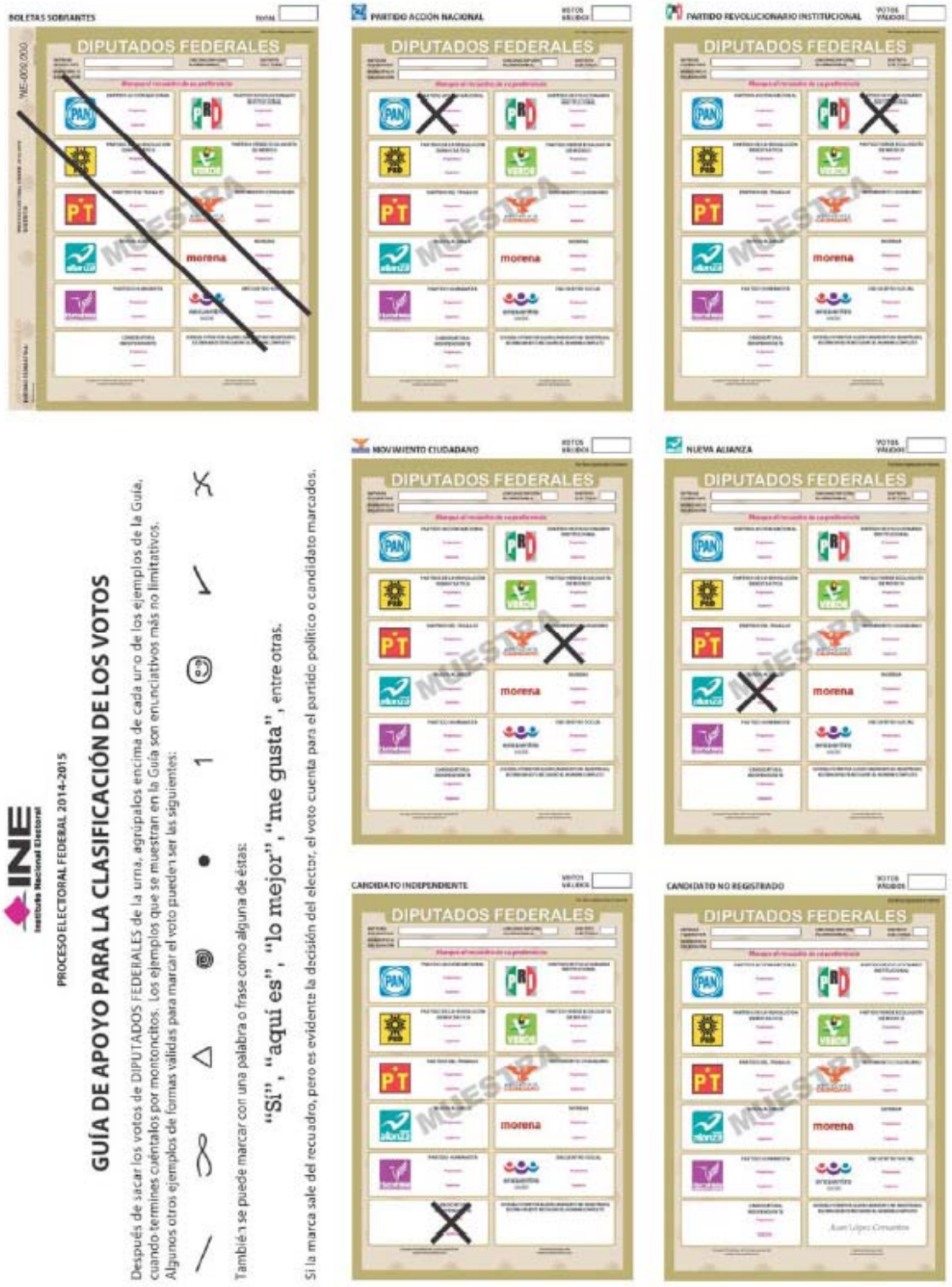
PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO	RESULTADOS (CON NÚMERO)	
	DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE:	
	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
PAN		
PRD		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
NUEVA ALIANZA		
morena		
HUMANISTA		
ENCUENTRO SOCIAL		
PRD PVEM		
PRD PT		
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS VÁLIDOS		
VOTOS NULOS		

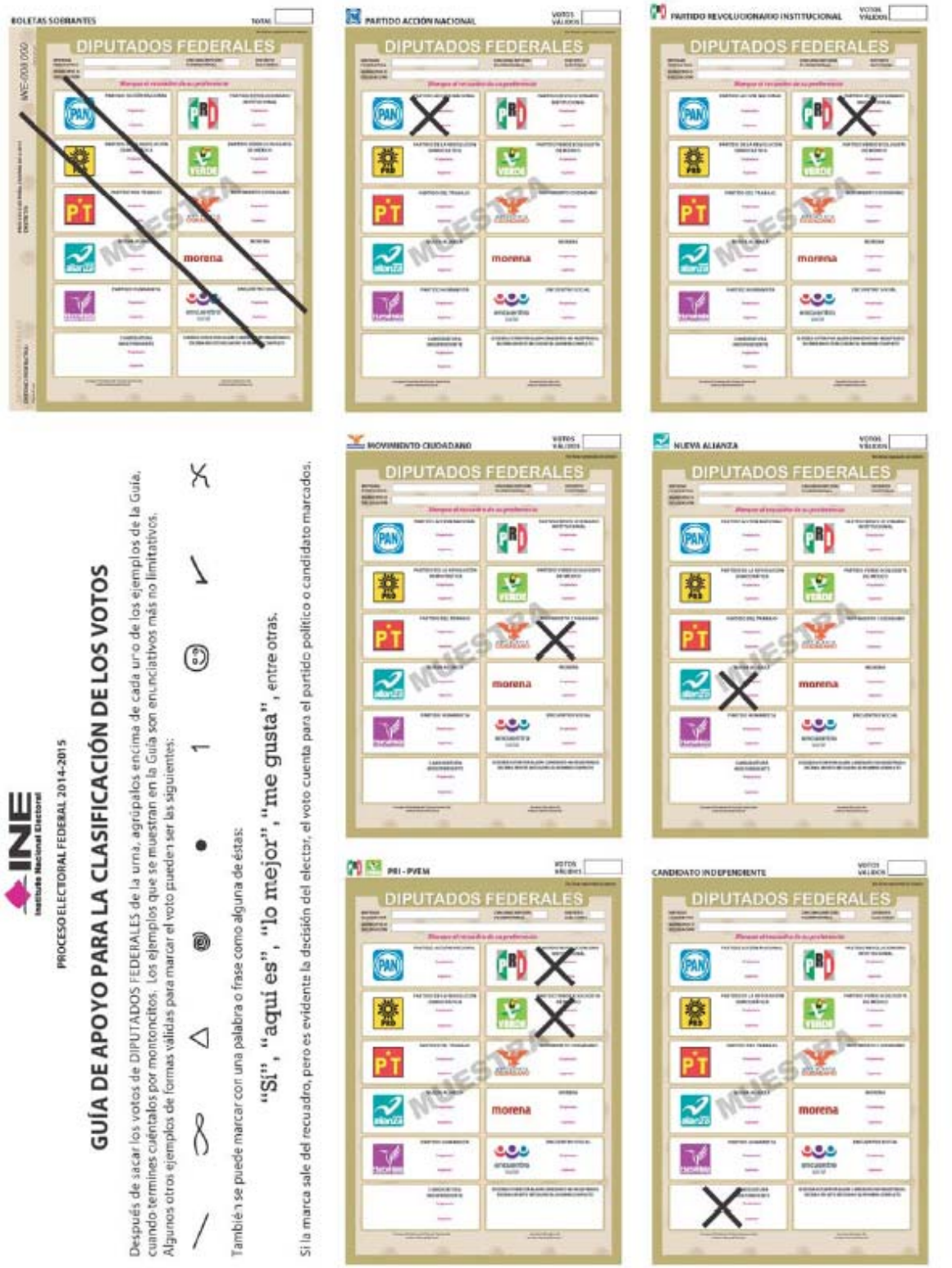
MUESTRA

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL

_____ NOMBRE

_____ FIRMA


BOLETAS SOBRANTES
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
MOVIMIENTO CIUDADANO
NUEVA ALIANZA
CANDIDATO INDEPENDIENTE
CANDIDATO NO REGISTRADO
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA
INE
Instituto Nacional Electoral
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015
GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS
Después de sacar los votos de DIPUTADOS FEDERALES de la urna, agrúpalos encima de cada uno de los ejemplos de la Guía, cuando termines cuéntalos por montoncitos. Los ejemplos que se muestran en la Guía son enunciativos más no limitativos.
Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:
También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:
"Sí", "aquí es", "lo mejor", "me gusta", entre otras.
Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcados.


INE
Instituto Nacional Electoral
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015
GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS
Después de sacar los votos de DIPUTADOS FEDERALES de la urna, agrúpalos encima de cada uno de los ejemplos de la Guía, cuando termines cuéntalos por montoncitos. Los ejemplos que se muestran en la Guía son enunciativos más no limitativos.
Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:
También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:
"Sí", "aquí es", "lo mejor", "me gusta", entre otras.
Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcados.
BOLETAS SOBRANTES
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
MOVIMIENTO CIUDADANO
NUEVA ALIANZA
PRI - PVEM
CANDIDATO INDEPENDIENTE
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA


PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA


PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA


PARTIDO DEL TRABAJO
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA


morena MORENA
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA


PARTIDO HUMANISTA
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA


ENCUENTRO SOCIAL
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA


CANDIDATO NO REGISTRADO
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA


VOTOS NULOS
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA


PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
VOTOS VÁLIDOS
DIPUTADOS FEDERALES
Marque el recuadro de su preferencia
MUESTRA


PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
VOTOS VÁLIDOS
DIPUTADOS FEDERALES
Marque el recuadro de su preferencia
MUESTRA


PARTIDO DEL TRABAJO
VOTOS VÁLIDOS
DIPUTADOS FEDERALES
Marque el recuadro de su preferencia
MUESTRA

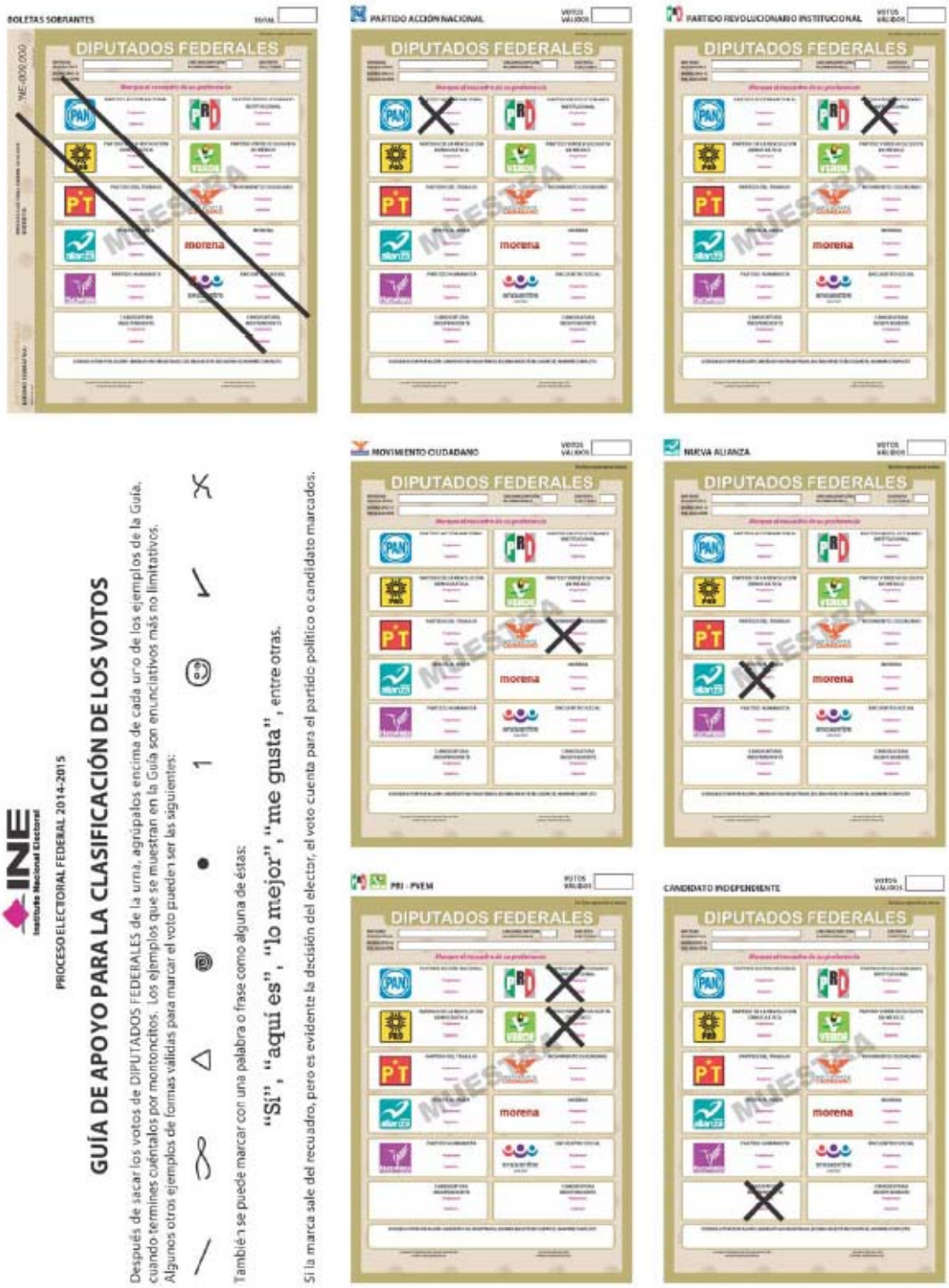

morena MORENA
VOTOS VÁLIDOS
DIPUTADOS FEDERALES
Marque el recuadro de su preferencia
MUESTRA


PARTIDO HUMANISTA
VOTOS VÁLIDOS
DIPUTADOS FEDERALES
Marque el recuadro de su preferencia
MUESTRA


ENCUENTRO SOCIAL
VOTOS VÁLIDOS
DIPUTADOS FEDERALES
Marque el recuadro de su preferencia
MUESTRA


CANDIDATO NO REGISTRADO
VOTOS VÁLIDOS
DIPUTADOS FEDERALES
Marque el recuadro de su preferencia
Juan López Cervantes
MUESTRA


VOTOS NULOS
VOTOS NULOS
DIPUTADOS FEDERALES
Marque el recuadro de su preferencia
MUESTRA


BOLETAS SOBRANTES
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
MOVIMIENTO CIUDADANO
NUEVA ALIANZA
PRI - PVEM
CANDIDATO INDEPENDIENTE
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA
INE
Instituto Nacional Electoral
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015
GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS
Después de sacar los votos de DIPUTADOS FEDERALES de la urna, agrúpalos encima de cada uno de los ejemplos de la Guía, cuando termines cuéntalos por montoncitos. Los ejemplos que se muestran en la Guía son enunciativos más no limitativos.
Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:
También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:
"Sí", "aquí es", "lo mejor", "me gusta", entre otras.
Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcados.


PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
VOTOS VÁLIDOS
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA


PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
VOTOS VÁLIDOS
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA


PARTIDO DEL TRABAJO
VOTOS VÁLIDOS
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA


morena MORENA
VOTOS VÁLIDOS
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA


PARTIDO HUMANISTA
VOTOS VÁLIDOS
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA


ENCUENTRO SOCIAL
VOTOS VÁLIDOS
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA


CANDIDATO INDEPENDIENTE
VOTOS VÁLIDOS
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA


CANDIDATO NO REGISTRADO
VOTOS VÁLIDOS
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA


VOTOS NULOS
VOTOS NULOS
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA







INE
Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS

Después de sacar los votos de DIPUTADOS FEDERALES de la urna, agrúpalos encima de cada uno de los ejemplos de la Guía, cuando termines cuéntalos por montoncitos. Los ejemplos que se muestran en la Guía son enunciativos más no limitativos. Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:

/ ∞ △ 1 ✓ X

También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:

"Sí", "aquí es", "lo mejor", "me gusta", entre otras.

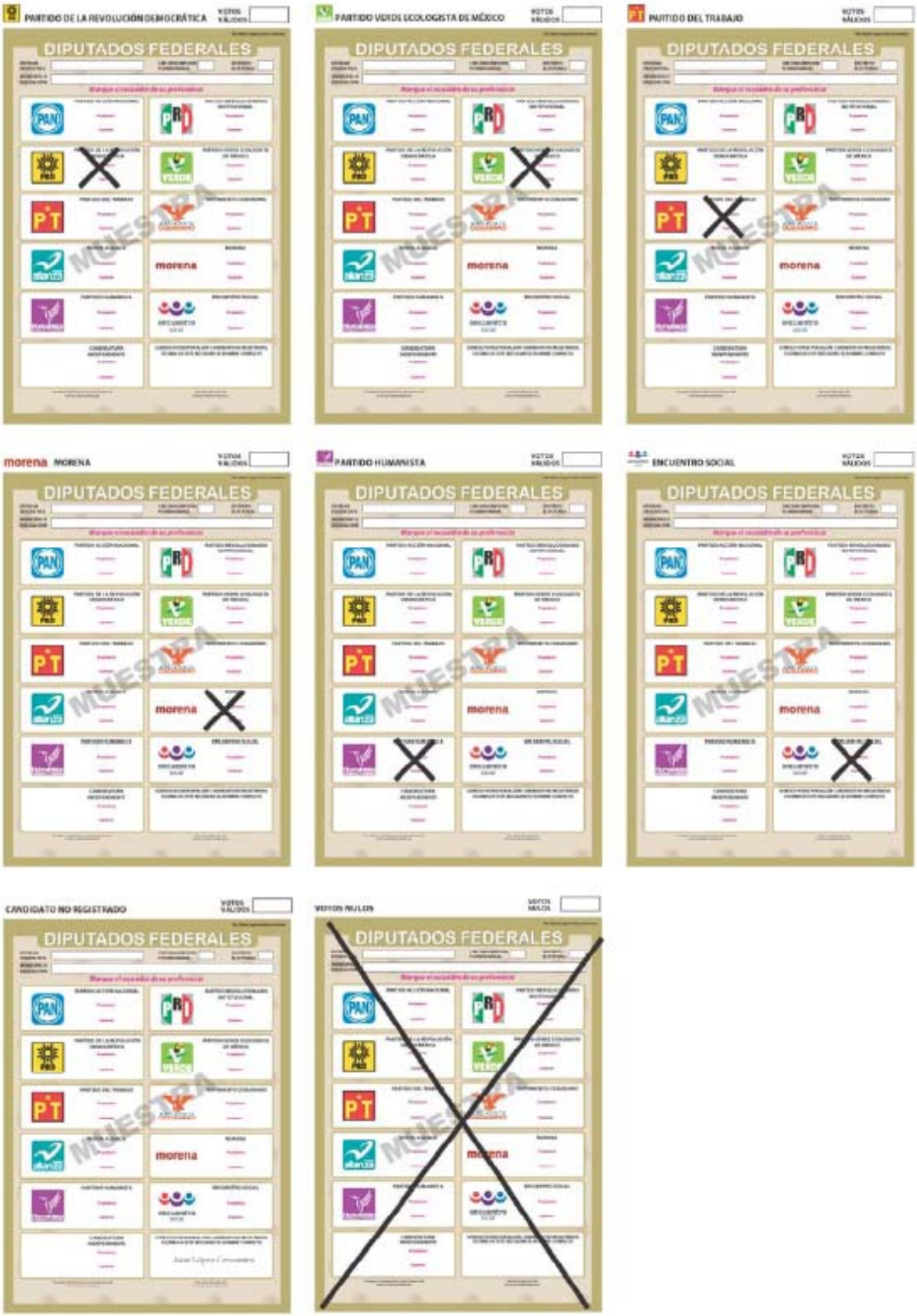
Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcados.










PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
PARTIDO DEL TRABAJO
morena MORENA
PARTIDO HUMANISTA
ENCUENTRO SOCIAL
CANDIDATO NO REGISTRADO
VOTOS NULOS
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA







INE
Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS

Después de sacar los votos de DIPUTADOS FEDERALES de la urna, agrúpalos encima de cada uno de los ejemplos de la Guía, cuando termines cuéntalos por montoncitos. Los ejemplos que se muestran en la Guía son enunciativos más no limitativos. Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:

/ ∫ △ ◉ • 1 ☺ ✓ ✂

También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:

"Sí", "aquí es", "lo mejor", "me gusta", entre otras.

Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcados.










PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA


PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA


PARTIDO DEL TRABAJO
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA


morena MORENA
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA


PARTIDO HUMANISTA
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA


ENCUENTRO SOCIAL
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA


CANDIDATO INDEPENDIENTE
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA


CANDIDATO NO REGISTRADO
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA


VOTOS NULOS
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA

INE
Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS

Después de sacar los votos de DIPUTADOS FEDERALES de la urna, agrúpalos encima de cada uno de los ejemplos de la Guía, cuando termines cuéntalos por montoncitos.
Los ejemplos que se muestran en la Guía son enunciativos más no limitativos.
Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:



También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas: "Sí", "aquí es", "lo mejor", "me gusta", entre otras.

Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcados.




PRD - PT
VOTOS VÁLIDOS
DIPUTADOS FEDERALES
morena


CANDIDATO INDEPENDIENTE
VOTOS VÁLIDOS
DIPUTADOS FEDERALES
morena


CANDIDATO INDEPENDIENTE
VOTOS VÁLIDOS
DIPUTADOS FEDERALES
morena


CANDIDATOS NO REGISTRADOS
VOTOS VÁLIDOS
DIPUTADOS FEDERALES
morena


VOTOS NULOS
VOTOS NULOS
DIPUTADOS FEDERALES
morena

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECUENTO DE

DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO FEDERAL ELECTORAL: _____

CABECERA DISTRITAL: _____ SECCIÓN: _____ (Con número) CASILLA: _____

GRUPO: _____ (Con número) PUNTO DE RECUENTO: _____ (Con número)

NÚMERO DE BOLETAS SOBRANTES: _____ (Con número)

PARTIDO O CANDIDATO	RESULTADOS ELECTORALES (Con número)
PAN	
PRI	
PRD	
PVEM	
PT	
MOVIMIENTO CIUDADANO	
NUEVA ALIANZA	
morena	
ENCUENTRO SOCIAL	
CANDIDATO INDEPENDIENTE	
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
VOTOS NULOS	

NÚMERO DE VOTOS RESERVADOS: _____ (Con número)

Se anexará(n) a esta constancia para su resolución en el pleno del Consejo.

EL RECUENTO DE ESTA CASILLA INICIÓ A LAS _____ : _____ (Con número) HORAS DEL DÍA _____ (Con número) DE JUNIO DE 2015 Y CONCLUYÓ A LAS _____ : _____ (Con número) HORAS DEL DÍA _____ (Con número) DE JUNIO DE 2015.

MIEMBROS QUE COMPONEN EL GRUPO DE TRABAJO *(Escriba los nombres de los miembros y solicite que firmen todos los que están presentes).*

NOMBRE DEL AUXILIAR DE RECUENTO	FIRMA

CARGO (Abrevie)	NOMBRE DEL CONSEJERO O VOCAL	FIRMAS

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE EN EL GRUPO DE TRABAJO *(Solicite a los representantes de partidos políticos y de candidato independiente que escriban su nombre y firmen todos los que están presentes.)*

PARTIDO O CANDIDATO	NOMBRES	FIRMAS	(Marque con "X")
PAN			
PRI			
PRD			
PVEM			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
NUEVA ALIANZA			
morena			
ENCUENTRO SOCIAL			
CANDIDATO INDEPENDIENTE			

ESCRITOS DE PROTESTA *(En su caso, escriba el número de escritos de protesta en el recuadro del partido político y/o de candidato independiente que los presentó y métalos en la bolsa de expediente de Diputados Federales).*

EN SU CASO ¿ENCONTRÓ BOLETAS DE LA ELECCIÓN LOCAL? (SÍ) (NO). (Marque con "X")

SI SU RESPUESTA FUE "SÍ", INDIQUE CUÁNTAS BOLETAS Y DE QUÉ ELECCIÓN:

_____ Gobernador _____ Diputados _____ Presidentes municipales

MUESTRA
COPIA PARA LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECUENTO DE

DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO FEDERAL ELECTORAL: _____

CABECERA DISTRITAL: _____ SECCIÓN: _____ (Con número) CASILLA: _____

GRUPO: _____ (Con número) PUNTO DE RECUENTO: _____ (Con número)

NÚMERO DE BOLETAS SOBRANTES: _____ (Con número)

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO (Con número)	RESULTADOS ELECTORALES
PAN	
PRI	
PRD	
PVEM	
PT	
MOVIMIENTO CIUDADANO	
NUEVA ALIANZA	
morena	
PES	
ENCUENTRO SOCIAL	
[illegible]	
CANDIDATO INDEPENDIENTE	
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
VOTOS NULOS	

NÚMERO DE VOTOS RESERVADOS: _____ (Con número)

Se anexará(n) a esta constancia para su resolución en el pleno del Consejo.

EL RECUENTO DE ESTA CASILLA INICIÓ A LAS _____ : _____ (Con número) HORAS DEL DÍA _____ (Con número) DE JUNIO DE 2015 Y CONCLUYÓ A LAS _____ : _____ (Con número) HORAS DEL DÍA _____ (Con número) DE JUNIO DE 2015.

MIEMBROS QUE COMPONEN EL GRUPO DE TRABAJO *(Escriba los nombres de los miembros y solicite que firmen todos los que estén presentes).*

NOMBRE DEL AUXILIAR DE RECUENTO	FIRMA

CARGO (Abrevie)	NOMBRE DEL CONSEJERO O VOCAL	FIRMAS

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y/O CANDIDATO INDEPENDIENTE EN EL GRUPO DE TRABAJO *(Solicite a los representantes de partidos políticos y de candidato independiente que escriban su nombre y firmen todos los que están presentes)*

PARTIDO O CANDIDATO	NOMBRES	FIRMAS	(Marque con una "X")
PAN			
PRI			
PRD			
PVEM			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
NUEVA ALIANZA			
morena			
PES			
ENCUENTRO SOCIAL			
CANDIDATO INDEPENDIENTE			

ESCRITOS DE PROTESTA *(En su caso, escriba el número de escritos de protesta en el recuadro del partido político y/o de candidato independiente que los presentó y inclúyalos en la bolsa de expediente de Diputados Federales).*

PAN | PRI | PRD | PVEM | PT | MOVIMIENTO CIUDADANO | NUEVA ALIANZA | PES | ENCUENTRO SOCIAL | [illegible]

EN SU CASO ¿ENCONTRÓ BOLETAS DE LA ELECCIÓN LOCAL? (SÍ) (NO). (Marque con "X")

SI SU RESPUESTA FUE "SÍ", INDIQUE CUÁNTAS BOLETAS Y DE QUÉ ELECCIÓN:

Gobernador _____ Diputados _____ Presidentes municipales _____

MUESTRA
COPIA PARA REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATO INDEPENDIENTE

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECUENTO DE

DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO FEDERAL ELECTORAL: _____

CABECERA DISTRITAL: _____ SECCIÓN: _____ (Con número) CASILLA: _____

GRUPO: _____ (Con número) PUNTO DE RECUENTO: _____ (Con número)

NÚMERO DE BOLETAS SOBRANTES: _____ (Con número)

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO	RESULTADOS ELECTORALES (Con número)
PAN	
PRI	
PRD	
VERDE	
PT	
MOVIMIENTO CIUDADANO	
NUEVA ALIANZA	
morena	
ENCUENTRO SOCIAL	
PRI-VERDE	
CANDIDATO INDEPENDIENTE	
CANDIDATO INDEPENDIENTE	
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
VOTOS NULOS	

NÚMERO DE VOTOS RESERVADOS: _____ (Con número)

Se anexará(n) a esta constancia para su resolución en el pleno del Consejo.

EL RECUENTO DE ESTA CASILLA INICIÓ A LAS _____ : _____ (Con número) HORAS DEL DÍA _____ (Con número) DE JUNIO DE 2015 Y CONCLUYÓ A LAS _____ : _____ (Con número) HORAS DEL DÍA _____ (Con número) DE JUNIO DE 2015.

MIEMBROS QUE COMPONEN EL GRUPO DE TRABAJO *(Escriba los nombres de los miembros y solicite que firmen todos los que están presentes).*

NOMBRE DEL AUXILIAR DE RECUENTO	FIRMA

CARGO (Marque con "X")	NOMBRE DEL CONSEJERO O VOCAL	FIRMAS

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN EL GRUPO DE TRABAJO *(Solicite a los representantes de partidos políticos y de candidatos independientes que escriban su nombre y firmen todos los que están presentes)*

PARTIDO O CANDIDATO	NOMBRES	FIRMAS	(Marque con "X")
PAN			
PRI			
PRD			
VERDE			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
NUEVA ALIANZA			
morena			
ENCUENTRO SOCIAL			
CANDIDATO INDEPENDIENTE			
CANDIDATO INDEPENDIENTE			

ESCRITOS DE PROTESTA *(En su caso, escriba el número de escritos de protesta en el recuadro del partido político y/o de candidato independiente que los presentó y mételos en la bolsa de expediente de Diputados Federales).*

PAN | PRI | PRD | VERDE | PT | MOVIMIENTO CIUDADANO | NUEVA ALIANZA | morena | ENCUENTRO SOCIAL | PRI-VERDE | CANDIDATO INDEPENDIENTE | CANDIDATO INDEPENDIENTE

EN SU CASO ¿ENCONTRÓ BOLETAS DE LA ELECCIÓN LOCAL? (SÍ) (NO). (Marque con "X")

SI SU RESPUESTA FUE "SÍ", INDIQUE CUÁNTAS BOLETAS Y DE QUÉ ELECCIÓN:

Gobernador | Diputados | Presidentes municipales

MUESTRA
COPIA PARA LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECUENTO DE

DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO FEDERAL ELECTORAL: _____

CABECERA DISTRITAL: _____ SECCIÓN: _____ (Con 4 dígitos) CASILLA: _____

GRUPO: _____ (Con número) PUNTO DE RECUENTO: _____ (Con número)

NÚMERO DE BOLETAS SOBRANTES: _____ (Con número)

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO	RESULTADOS ELECTORALES (Con número)
PAN	
PRI	
PRD	
PVEM	
PT	
MOVIMIENTO CIUDADANO	
NUEVA ALIANZA	
morena	
ENCUENTRO SOCIAL	
PRD PT	
CANDIDATO INDEPENDIENTE	
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
VOTOS NULOS	

NÚMERO DE VOTOS RESERVADOS: _____ (Con número)

Se anexará(n) a esta constancia para su resolución en el pleno del Consejo.

EL RECUENTO DE ESTA CASILLA INICIÓ A LAS _____ : _____ (Con número) HORAS DEL DÍA _____ (Con número) DE JUNIO DE 2015 Y CONCLUYÓ A LAS _____ : _____ (Con número) HORAS DEL DÍA _____ (Con número) DE JUNIO DE 2015.

MIEMBROS QUE COMPONEN EL GRUPO DE TRABAJO *(Escriba los nombres de los miembros y solicite que firmen todos los que estén presentes).*

NOMBRE DEL AUXILIAR DE RECUENTO	FIRMA

CARGO (Anotar)	NOMBRE DEL CONSEJERO O VOCAL	FIRMAS

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y/O CANDIDATO INDEPENDIENTE EN EL GRUPO DE TRABAJO *(Solicite a los representantes de partidos políticos y de candidato independiente que escriban su nombre y firmen todos los que están presentes)*

PARTIDO O CANDIDATO	NOMBRES	FIRMAS	(Marque con "X")
PAN			
PRI			
PRD			
PVEM			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
NUEVA ALIANZA			
morena			
ENCUENTRO SOCIAL			
CANDIDATO INDEPENDIENTE			

ESCRITOS DE PROTESTA *(En su caso, escriba el número de escritos de protesta en el recuadro del partido político y/o de candidato independiente que los presentó y métalos en la bolsa de expediente de Diputados Federales).*

PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	morena	ENCUENTRO SOCIAL	CANDIDATO INDEPENDIENTE

EN SU CASO ¿ENCONTRÓ BOLETAS DE LA ELECCIÓN LOCAL? (SÍ) (NO). (Marque con "X")

SI SU RESPUESTA FUE "SÍ", INDIQUE CUÁNTAS BOLETAS Y DE QUÉ ELECCIÓN:

Gobernador	Diputados	Presidentes municipales

MUESTRA
COPIA PARA REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATO INDEPENDIENTE

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECUENTO DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO FEDERAL ELECTORAL: _____

CABECERA DISTRITAL: _____ SECCIÓN: _____ (Con número) CASILLA: _____

GRUPO: _____ (Con número) PUNTO DE RECUENTO: _____ (Con número)

NÚMERO DE BOLETAS SOBRANTES: _____ (Con número)

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO	RESULTADOS ELECTORALES (Con número)
PAN	
PRD	
PRI	
PVEM	
PT	
MOVIMIENTO CIUDADANO	
NUEVA ALIANZA	
morena	
ENCUENTRO SOCIAL	
PRD PVEM	
PRI PT	
CANDIDATO INDEPENDIENTE	
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
VOTOS NULOS	

NÚMERO DE VOTOS RESERVADOS: _____ (Con número)

Se anexará(n) a esta constancia para su resolución en el pleno del Consejo.

EL RECUENTO DE ESTA CASILLA INICIÓ A LAS ____ : ____ (Con número) HORAS DEL DÍA _____ (Con número) DE JUNIO DE 2015 Y CONCLUYÓ A LAS ____ : ____ (Con número) HORAS DEL DÍA _____ (Con número) DE JUNIO DE 2015.

MIEMBROS QUE COMPONEN EL GRUPO DE TRABAJO *(Escriba los nombres de los miembros y solicite que firmen todos los que están presentes).*

NOMBRE DEL AUXILIAR DE RECUENTO	FIRMA

CARGO (Escribir)	NOMBRE DEL CONSEJERO O VOCAL	FIRMAS

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE EN EL GRUPO DE TRABAJO *(Solicite a los representantes de partidos políticos y de candidato independiente que escriban su nombre y firmen todos los que están presentes)*

PARTIDO O CANDIDATO	NOMBRES	FIRMAS	(Marque con una "X" en el recuadro correspondiente) PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL	SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL	CONSEJERO ELECTORAL
PAN					
PRD					
PRI					
PVEM					
PT					
MOVIMIENTO CIUDADANO					
NUEVA ALIANZA					
morena					
ENCUENTRO SOCIAL					
CANDIDATO INDEPENDIENTE					

ESCRITOS DE PROTESTA *(En su caso, escriba el número de escritos de protesta en el recuadro del partido político y/o de candidato independiente que los presentó y métalos en la bolsa de expediente de Diputados Federales).*

PAN ☐ PRD ☐ PRI ☐ PVEM ☐ PT ☐ MOVIMIENTO CIUDADANO ☐ NUEVA ALIANZA ☐ morena ☐ ENCUENTRO SOCIAL ☐ CANDIDATO INDEPENDIENTE ☐

EN SU CASO ¿ENCONTRÓ BOLETAS DE LA ELECCIÓN LOCAL? (SÍ) (NO). (Marque con "X")

SI SU RESPUESTA FUE "SÍ", INDIQUE CUÁNTAS BOLETAS Y DE QUÉ ELECCIÓN:

Gobernador _____ Diputados _____ Presidentes municipales _____

MUESTRA
COPIA PARA LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECUENTO DE

DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO FEDERAL ELECTORAL: _____

CABECERA DISTRITAL: _____ SECCIÓN: _____ CASILLA: _____
(Con número)

GRUPO: _____ PUNTO DE RECUENTO: _____
(Con número) (Con número)

NÚMERO DE BOLETAS SOBRANTES: _____
(Con número)

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO	RESULTADOS ELECTORALES (Con número)
CANDIDATO INDEPENDIENTE	
CANDIDATO INDEPENDIENTE	
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
VOTOS NULOS	

NÚMERO DE VOTOS RESERVADOS: _____
(Con número)

Se anexará(n) a esta constancia para su resolución en el pleno del Consejo.

EL RECUENTO DE ESTA CASILLA INICIÓ A LAS _____ : _____ HORAS DEL DÍA _____ DE JUNIO DE
(Con número) (Con número)

2015 Y CONCLUYÓ A LAS _____ : _____ HORAS DEL DÍA _____ DE JUNIO DE 2015.
(Con número) (Con número)

MIEMBROS QUE COMPONEN EL GRUPO DE TRABAJO *(Escriba los nombres de los miembros y solicite que firmen todos los que estén presentes).*

NOMBRE DEL AUXILIAR DE RECUENTO	FIRMA

CARGO (Abrevie)	NOMBRE DEL CONSEJERO O VOCAL	FIRMAS

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN EL GRUPO DE TRABAJO *(Solicite a los representantes de partidos políticos y de candidatos independientes que escriban su nombre y firmen todos los que estén presentes)*

PARTIDO O CANDIDATO	NOMBRES	FIRMAS	(Marque con "X")
CANDIDATO INDEPENDIENTE			
CANDIDATO INDEPENDIENTE			

ESCRITOS DE PROTESTA *(En su caso, escriba el número de escritos de protesta en el recuadro del partido político y/o de candidato independiente que los presentó y métalos en la bolsa de expediente de Diputados Federales).*

EN SU CASO ¿ENCONTRÓ BOLETAS DE LA ELECCIÓN LOCAL? (SI) (NO).
(Marque con "X")

SI SU RESPUESTA FUE "SÍ", INDIQUE CUÁNTAS BOLETAS Y DE QUÉ ELECCIÓN:

_____ Gobernador _____ Diputados _____ Presidentes municipales

MUESTRA
COPIA PARA LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

5

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

CABECERA DISTRITAL: _____

En: _____ a las _____ : _____ horas AM PM

del día _____ de junio de 2015, en _____

_____ domicilio de este Consejo Distrital, se reunieron sus miembros en Sesión, para realizar el Cómputo Distrital de la elección de Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa y toda vez que _____ (Cómputo inicial / Cómputo final)

_____ procedieron a realizar, conforme al artículo 311, párrafo 1, incisos b), c), d), e), f) y g) y a los artículos 357, 362, 435 y 436 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cómputo de la casilla tipo: _____

de la Sección _____ ubicada en _____

_____ haciendo constar los siguientes Resultados:

	(Con letra)	(Con número)
BOLETAS SOBRANTES		
PERSONAS QUE VOTARON DE ACUERDO AL LISTADO NOMINAL O AL ACTA DE ELECTORES EN TRANSITO		
REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS O DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE QUE VOTARON Y NO ESTÁN EN LA LISTA NOMINAL		
TOTAL DE VOTOS VALIDOS Y NULOS QUE SE ENCUENTRAMEN LOS SOBRES CORRESPONDIENTES		

¿COINCIDIÓ EL TOTAL DE VOTOS VALIDOS Y NULOS CON LA SUMA DE LAS PERSONAS QUE VOTARON INCLUIDAS EN LA LISTA NOMINAL O EL ACTA DE ELECTORES EN TRANSITO Y LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE QUE VOTARON SIN ESTAR INCLUIDOS EN LA LISTA? SI NO .

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PARTIDO O CANDIDATO	(Con letra)	(Con número)
PAN		
PRI		
PRD		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
NUEVA ALIANZA		
MORENA		
ENCUENTRO SOCIAL		
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
CANDIDATO NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

¿COINCIDIÓ EL TOTAL DE VOTOS VALIDOS Y NULOS QUE SE ENCUENTRAMEN LOS SOBRES CORRESPONDIENTES CON EL TOTAL DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACION? SI NO .

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRE	FIRMA	P/S*

* P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE

PARTIDO O CANDIDATO	NOMBRES	FIRMAS	P/S*
PAN			
PRI			
PRD			
PVEM			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
NUEVA ALIANZA			
MORENA			
ENCUENTRO SOCIAL			
CANDIDATO INDEPENDIENTE			

* P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE PRESENTES.

MUESTRA

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

5

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

CABECERA DISTRITAL: _____

En: _____ a las ____ : ____ horas AM PM

del día ____ de junio de 2015, en _____

_____, domicilio de este Consejo Distrital, se reunieron los miembros en Sesión, para realizar el Cómputo Distrital de la elección de Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa y toda vez que _____ (Órgano Ejecutivo) procedieron a realizar, conforme al artículo 311, párrafo 1, incisos b), c), d), e), f) y g) y a los artículos 357; 362; 435 y 436 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cómputo de la casilla tipo: _____ de la Sección ____ ubicada en _____

_____, haciendo constar los siguientes Resultados:

	(Con letra)	(Con número)
BOLETAS SOBRANTES		
PERSONAS QUE VOTARON DE ACUERDO AL LISTADO NOMINAL O AL ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO		
REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS O DE CANDIDATO INDEPENDIENTE QUE VOTARON Y NO ESTÁN EN LA LISTA NOMINAL		
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SOBRES CORRESPONDIENTES		

¿COINCIDIÓ EL TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS CON LA SUMA DE LAS PERSONAS QUE VOTARON INCLUIDAS EN LA LISTA NOMINAL O EL ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO Y LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE QUE VOTARON SIN ESTAR INCLUIDOS EN LA LISTA? SI NO

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO	(Con letra)	(Con número)
PAN		
PRI		
PRD		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
NUEVA ALIANZA		
MORENA		
ENCUENTRO SOCIAL		
PRI PRD		
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
CANDIDATO NO REGISTRADO		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

¿COINCIDIÓ EL TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SOBRES CORRESPONDIENTES CON EL TOTAL DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN? SI NO

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA	T/S*

* T= TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA	T/S*

* T= TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRE	FIRMA	P/S*

* P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATO INDEPENDIENTE

PARTIDO O CANDIDATO	NOMBRES	FIRMAS	P/S*
PAN			
PRI			
PRD			
PVEM			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
NUEVA ALIANZA			
MORENA			
ENCUENTRO SOCIAL			
CANDIDATO INDEPENDIENTE			

* P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O CANDIDATO INDEPENDIENTE PRESENTES.

MUESTRA

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

5

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

CABECERA DISTRITAL: _____

En: _____ a las ____ : ____ horas A.M. P.M.

del día ____ de junio de 2015, en _____

_____ domicilio de este Consejo Distrital, se reunieron los(as) integrantes en Sesión, para realizar el Cómputo Distrital de la elección de Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa y toda vez que _____ (Expresar el motivo) _____ procedieron a realizar, conforme al artículo 311, párrafo 1, incisos b), c), d), e), f) y g) y a los artículos 357; 362; 435 y 436 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cómputo de la casilla tipo _____ de la Sección ____ ubicada en: _____ _____ haciendo constar los siguientes Resultados:

	(Con letra)	(Con número)
BOLETAS SOBRANTES		
PERSONAS QUE VOTARON DE ACUERDO AL LISTADO NOMINAL O AL ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO		
REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS O DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES QUE VOTARON Y NO ESTÁN EN LA LISTA NOMINAL		
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SOBRES CORRESPONDIENTES		

¿COINCIDIÓ EL TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS CON LA SUMA DE LAS PERSONAS QUE VOTARON INCLUIDAS EN LA LISTA NOMINAL O EL ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO Y LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES QUE VOTARON SIN ESTAR INCLUIDOS EN LA LISTA? SÍ NO .

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO	(Con letra)	(Con número)
PAN		
PRI		
PRD		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
NUEVA ALIANZA		
morena		
ENCUENTRO SOCIAL		
PARTIDO HUMANISTA		
PAN PRI PRD	Escriba aquí (En el número de Boletas que tienen marcados los dos emblemas de los partidos de esta coalición.	
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

¿COINCIDIÓ EL TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SOBRES CORRESPONDIENTES CON EL TOTAL DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN? SÍ NO .

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRE	FIRMA	P/S*

*P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES

PARTIDO O CANDIDATO	NOMBRES	FIRMAS	P/S*
PAN			
PRI			
PRD			
PVEM			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
NUEVA ALIANZA			
morena			
ENCUENTRO SOCIAL			
PARTIDO HUMANISTA			
CANDIDATO INDEPENDIENTE			
CANDIDATO INDEPENDIENTE			

*P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, DIJERE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES PRESENTES.

MUESTRA



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

5

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

CABECERA DISTRITAL: _____

En: _____ a las ____ : ____ horas A.M. P.M.

del día ____ de junio de 2015, en _____

_____ domicilio de este Consejo Distrital, se reunieron los (las) miembros en Sesión, para realizar el Cómputo Distrital de la elección de Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa y toda vez que _____ procedieron a realizar, conforme al artículo 311, párrafo 1, incisos b), c), d), e), f) y g) y a los artículos 357; 362; 435 y 436 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cómputo de la casilla tipo: _____ de la Sección ____ ubicada en: _____ haciendo constar los siguientes Resultados:

	Con letra	Con número
BOLETAS SOBRANTES		
PERSONAS QUE VOTARON DE ACUERDO AL LISTADO NOMINAL O AL ACTA DE ELECTORES EN TRANSITO		
REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS O DE CANDIDATO INDEPENDIENTE QUE VOTARON Y NO ESTÁN EN LA LISTA NOMINAL		
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SOBRES CORRESPONDIENTES		

¿COINCIDIÓ EL TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS CON LA SUMA DE LAS PERSONAS QUE VOTARON INCLUIDAS EN LA LISTA NOMINAL O EL ACTA DE ELECTORES EN TRANSITO Y LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE QUE VOTARON SIN ESTAR INCLUIDOS EN LA LISTA? SI NO

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATO	Con letra	Con número
morena		
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

¿COINCIDIÓ EL TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SOBRES CORRESPONDIENTES CON EL TOTAL DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN? SI NO

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRE	FIRMA	P/S*

*P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATO INDEPENDIENTE

PARTIDO O CANDIDATO	NOMBRES	FIRMAS	P/S*
morena			
CANDIDATO INDEPENDIENTE			

*P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GÍRESE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTRÉGUESE COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O CANDIDATO INDEPENDIENTE PRESENTES.

MUESTRA

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

5

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

CABECERA DISTRITAL: _____

En: _____ a las ____ : ____ horas A.M. P.M.

del día ____ de junio de 2015, en _____

_____, domicilio de este Consejo Distrital, se reunieron los miembros en Sesión, para realizar el Cómputo Distrital de la elección de Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa y toda vez que _____ (Expresión diversa) procedieron a realizar, conforme al artículo 311, párrafo 1, incisos b), c), d), e), f) y g) y a los artículos 357; 362; 435 y 436 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cómputo de la casilla tipo _____ de la Sección ____ ubicada en: _____

_____, haciendo constar los siguientes Resultados:

	(Con letra)	(Con número)
BOLETAS SOBRANTES		
PERSONAS QUE VOTARON DE ACUERDO AL LISTADO NOMINAL O AL ACTA DE ELECTORES EN TRANSITO		
REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS O DE CANDIDATO INDEPENDIENTE QUE VOTARON Y NO ESTÁN EN LA LISTA NOMINAL		
TOTAL DE VOTOS VALIDOS Y NULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SOBRES CORRESPONDIENTES		

¿COINCIDIÓ EL TOTAL DE VOTOS VALIDOS Y NULOS CON LA SUMA DE LAS PERSONAS QUE VOTARON INCLUIDAS EN LA LISTA NOMINAL O EL ACTA DE ELECTORES EN TRANSITO Y LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE QUE VOTARON SIN ESTAR INCLUIDOS EN LA LISTA? SI NO

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PARTIDO O COALICIÓN O CANDIDATO	(Con letra)	(Con número)
Coalición	Escriba aquí (dicho) el número de boletas que tienen marcados los dos emblemas de los partidos de esta coalición.	
Coalición	Escriba aquí (dicho) el número de boletas que tienen marcados los dos emblemas de los partidos de esta coalición.	
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

¿COINCIDIÓ EL TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SOBRES CORRESPONDIENTES CON EL TOTAL DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN? SI NO

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRE	FIRMA	P/S*

*P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE

PARTIDO O CANDIDATO	NOMBRES	FIRMAS	P/S*
PAN			
PRI			
PRD			
PVEM			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
NUEVA ALIANZA			
morena			
PES			
ENCUENTRO SOCIAL			
CANDIDATO INDEPENDIENTE			

*P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, DIVIDIR EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE PRESENTES.

MUESTRA

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

5

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

CABECERA DISTRITAL: _____

En: _____ a las ____ : ____ horas AM PM

del día ____ de junio de 2015, en _____

_____, domicilio de este Consejo Distrital, se reunieron los miembros en Sesión, para realizar el Cómputo Distrital de la elección de Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa y toda vez que _____ (Explicar de manera breve) procedieron a realizar, conforme al artículo 311, párrafo 1, incisos b), c), d), e), f) y g) y a los artículos 357; 362; 435 y 436 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cómputo de la casilla tipo: _____ de la Sección ____ ubicada en: _____ _____, haciendo constar los siguientes Resultados:

	(Con letra)	(Con número)
BOLETAS SOBRANTES		
PERSONAS QUE VOTARON DE ACUERDO AL LISTADO NOMINAL O AL ACTA DE ELECTORES EN TRANSITO		
REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS O DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES QUE VOTARON Y NO ESTAN EN LA LISTA NOMINAL		
TOTAL DE VOTOS VALIDOS Y NULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SOBRES CORRESPONDIENTES		

¿COINCIDIÓ EL TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS CON LA SUMA DE LAS PERSONAS QUE VOTARON INCLUIDAS EN LA LISTA NOMINAL O EL ACTA DE ELECTORES EN TRANSITO Y LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES QUE VOTARON SIN ESTAR INCLUIDOS EN LA LISTA? SI NO .

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO	(Con letra)	(Con número)
PAN		
PRI		
PRD		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
NUEVA ALIANZA		
morena		
ENCUENTRO SOCIAL		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

Escribe aquí con letra el número de boletas que tienen marcados los dos emblemas de los partidos de la coalición.

Escribe aquí con letra el número de boletas que tienen marcados los dos emblemas de los partidos de la coalición.

¿COINCIDIÓ EL TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SOBRES CORRESPONDIENTES CON EL TOTAL DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN? SI NO .

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*Ej. TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*Ej. TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRE	FIRMA	P/S*

*Ej. PROPIETARIO, S= SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES

PARTIDO O CANDIDATO	NOMBRES	FIRMAS	P/S*
PAN			
PRI			
PRD			
PVEM			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
NUEVA ALIANZA			
morena			
ENCUENTRO SOCIAL			
CANDIDATO INDEPENDIENTE			
CANDIDATO INDEPENDIENTE			

*Ej. PROPIETARIO, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES PRESENTES.

MUESTRA

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

7

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA: _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____ CABECERA DISTRITAL: _____

En _____ a las _____ : _____ horas AM PM

del día _____ de junio de 2015, en _____

_____ domicilio del Consejo Distrital _____ , se reunieron sus integrantes, con fundamento en el artículo 311, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) y los artículos 257, 262, 435 y 436 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección de Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa, haciendo constar que de _____ paquetes que contenían los expedientes de la elección sin muestras de alteración y siguiendo el orden numérico de las casillas, se extrajo el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obraba en poder del presidente del Consejo Distrital y que en _____ casillas en donde se encontraron causales de recuento, fueron recontados en _____ grupos de trabajo, levantándose el acta correspondiente.

PARTIDO POLÍTICO	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN (Con número)	(Con letra)
PAN		
PRI		
PRD		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
NUEVA ALIANZA		
MORENA		
ENCUENTRO SOCIAL		
CANDIDATO NO REGISTRADO		
CANDIDATO NO REGISTRADO		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRES	FIRMAS	P/S*

*P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE

PARTIDO O CANDIDATO	NOMBRES	FIRMAS	P/S*
PAN			
PRD			
PRI			
PVEM			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
NUEVA ALIANZA			
morena			
ENCUENTRO SOCIAL			
CANDIDATO INDEPENDIENTE			

*P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES.

MUESTRA

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

7

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA: _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____ CABECERA DISTRITAL: _____

En: _____ a las _____ : _____ horas AM PM

_____ domicilio del Consejo Distrital _____, se reunieron los integrantes, con fundamento en el artículo 311, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) y los artículos 357; 362; 435 y 436 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección de Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa, haciendo constar que de _____ paquetes que contenían los expedientes de la elección sin muestras de alteración y siguiendo el orden numérico de las casillas, se extrajo el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados que obra en poder del presidente del Consejo Distrital y que en _____ casillas en donde se encontraron boletas sobrantes de recuento, fueron recontadas en _____ grupos de trabajo, levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO O CANDIDATO	PAN	PRD	PRI	PVEM	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	morena	PES	ENCUENTRO SOCIAL	Coalición	CANDIDATO INDEPENDIENTE	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATO INDEPENDIENTE

PARTIDO O CANDIDATO	PAN	PRD	PRI	PVEM	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	morena	PES	ENCUENTRO SOCIAL	CANDIDATO INDEPENDIENTE	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS

PARTIDO O CANDIDATO	PAN	Coalición	PRI	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	morena	PES	ENCUENTRO SOCIAL	CANDIDATO INDEPENDIENTE	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRES	FIRMAS	P/S*

*P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATO INDEPENDIENTE

PARTIDO O CANDIDATO	NOMBRES	FIRMAS	P/S*
PAN			
PRD			
PRI			
PVEM			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
NUEVA ALIANZA			
morena			
PES			
ENCUENTRO SOCIAL			
CANDIDATO INDEPENDIENTE			

*P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL SOBRE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O CANDIDATO INDEPENDIENTE PRESENTES.

MUESTRA

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

7

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA: _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____ CABECERA DISTRITAL: _____

En _____ a las _____ : _____ horas AM PM

del día _____ de junio de 2015, en _____

_____ domicilio del Consejo Distrital _____, se reunieron sus integrantes, con fundamento en el artículo 311, párrafo 1, incisos a), b), c), d) e), f), g) y h) y los artículos 357, 362, 435 y 436 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección de Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa, haciendo constar que de _____ paquetes que contenían los expedientes de la elección sin muestras de alteración y siguiendo el orden numérico de las casillas, se cotejó el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obraba en poder del presidente del Consejo Distrital y que en _____ casillas en donde se encontraron causales de recuento, fueron recontados en _____ grupos de trabajo, levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO O COALICIÓN	PAN	PRD	PRI	PVEM	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	morena	PES	ENCUENTRO SOCIAL	PRD PT	CANDIDATO INDEPENDIENTE	CANDIDATO INDEPENDIENTE	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS, PARTIDOS COALIGADOS Y CANDIDATOS

PARTIDO O COALICIÓN	PAN	PRD	PRI	PVEM	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	morena	PES	ENCUENTRO SOCIAL	CANDIDATO INDEPENDIENTE	CANDIDATO INDEPENDIENTE	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS

PARTIDO O COALICIÓN	PAN	PRD	PRI	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	morena	PES	ENCUENTRO SOCIAL	CANDIDATO INDEPENDIENTE	CANDIDATO INDEPENDIENTE	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRES	FIRMAS	P/S*

*P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES

PARTIDO O CANDIDATO	NOMBRES	FIRMAS	P/S*
PAN			
PRD			
PRI			
PVEM			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
NUEVA ALIANZA			
morena			
PES			
ENCUENTRO SOCIAL			
CANDIDATO INDEPENDIENTE			
CANDIDATO INDEPENDIENTE			

*P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DEL CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES PRESENTES.

MUESTRA

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

7

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA: _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____ CABECERA DISTRITAL: _____

En _____ a las _____ : _____ horas AM PM

_____ domicilio del Consejo Distrital _____, se reunieron sus integrantes, con fundamento en el artículo 311, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) y los artículos 252; 362; 435 y 436 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y procedieron a realizar el COMPUTO DISTRITAL de la elección de Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa, haciendo constar que de _____ paquetes que contenían los expedientes de la elección sin muestras de alteración y siguiendo el orden numérico de las casillas, se extrajo el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obraba en poder del presidente del Consejo Distrital y que en _____ casillas en donde se encontraron causales de recuento, fueron recontados en _____ grupos de trabajo, levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO O COALICIÓN	PAN	PRD	PRI	PVEM	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	morena	PES	ENCUENTRO SOCIAL	Coalición PRD PT	CANDIDATO INDEPENDIENTE	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATO INDEPENDIENTE

PARTIDO O COALICIÓN	PAN	PRD	PRI	PVEM	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	morena	PES	ENCUENTRO SOCIAL	CANDIDATO INDEPENDIENTE	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS

PARTIDO O COALICIÓN	PAN	PRD	Coalición PRD PT	PVEM	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	morena	PES	ENCUENTRO SOCIAL	CANDIDATO INDEPENDIENTE	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA	T/S*

* T= TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA	T/S*

* T= TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRES	FIRMAS	P/S*

* P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATO INDEPENDIENTE

PARTIDO O CANDIDATO	NOMBRES	FIRMAS	P/S*
PAN			
PRD			
PRI			
PVEM			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
NUEVA ALIANZA			
morena			
PES			
ENCUENTRO SOCIAL			
CANDIDATO INDEPENDIENTE			

* P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, CON EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O CANDIDATO INDEPENDIENTE PRESENTES.

MUESTRA

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

7

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA: _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____ CABECERA DISTRITAL: _____

En _____ a las _____ : _____ horas AM PM

del día _____ de junio de 2015, en _____

_____ domicilio del Consejo Distrital _____, se reunieron los integrantes, con fundamento en el artículo 311, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) y los artículos 357; 362; 435 y 436 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección de Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa, haciendo constar que de _____ paquetes que contenían los expedientes de la elección una muestra de alteración y siguiendo el orden numérico de las casillas, se cotejó el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obraba en poder del presidente del Consejo Distrital y que en _____ casillas en donde se encontraron causales de nulidad, fueron recontadas en _____ grupos de trabajo, levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PAN	PRD	PRI	PVEM	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	morena	ENCUENTRO SOCIAL	Coalición	Coalición	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS

PAN	PRD	PRI	PVEM	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	morena	ENCUENTRO SOCIAL	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS

PAN	Coalición	Coalición	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	morena	ENCUENTRO SOCIAL	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRES	FIRMAS	P/S*

*P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE

PARTIDO O CANDIDATO	NOMBRES	FIRMAS	P/S*
PAN			
PRD			
PRI			
PVEM			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
NUEVA ALIANZA			
morena			
ENCUENTRO SOCIAL			
CANDIDATO INDEPENDIENTE			

*P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES Y DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE.

MUESTRA

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

7

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA: _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____ CABECERA DISTRITAL: _____

En _____ a las _____ : _____ horas AM PM

del día _____ de junio de 2015, en _____

_____ domicilio del Consejo Distrital _____, se reunieron sus integrantes, con fundamento en el artículo 311, párrafo 1, inciso a), b), c), d), e), f), g) y h) y los artículos 357; 362; 435; y 436 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección de Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa, haciendo constar que de _____ paquetes que contenían los expedientes de la elección sin muestras de alteración y siguiendo el orden numérico de las casillas, se cotejó el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obraba en poder del presidente del Consejo Distrital y que en _____ casillas en donde se encontraron causales de recuento, fueron recontados en _____ grupos de trabajo, levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

NÚMERO DEL DISTRITO O CIRCUNSCRIPCIÓN	PAN	PRD	PRI	PVEM	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	morena	ENCUENTRO SOCIAL	PRD PT	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS

NÚMERO DEL DISTRITO O CIRCUNSCRIPCIÓN	PAN	PRD	PRI	PVEM	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	morena	ENCUENTRO SOCIAL	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS

NÚMERO DEL DISTRITO O CIRCUNSCRIPCIÓN	PAN	PRD PT	PRI	PVEM	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	morena	ENCUENTRO SOCIAL	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS

MUESTRA

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES

PARTIDO O CANDIDATO	NOMBRES	FIRMAS	P/S *
PAN			
PRD			
PRI			
PVEM			
PT			
NUEVA ALIANZA			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
morena			
ENCUENTRO SOCIAL			
CANDIDATO INDEPENDIENTE			
CANDIDATO INDEPENDIENTE			

*P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA LA ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES PRESENTES.

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DISTRITAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA DERIVADA DEL RECUENTO DE CASILLAS

9

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA: _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____ CABECERA DISTRITAL: _____

En _____ a las _____ : _____ horas A.M. P.M.

del día _____ de junio de 2015, en _____

_____ domicilio del Consejo Distrital _____, se reunieron sus integrantes con fundamento en el artículo 311, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h); y párrafos 2 al 7 y los artículos 357, 362, 435 y 436 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para obtener el COMPUTO DISTRITAL de la elección de Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa y toda vez que se actualizó el supuesto de la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el distrito y el que obtuvo el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, que existe petición expresa del representante del partido o candidato que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, se llevó a cabo el recuento de votos de _____ casillas cuyos paquetes electorales se recibieron en el Consejo Distrital, realizado por _____ grupos de trabajo, haciendo constar los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN (Con número)	(Con letra)
PAN		
PRI		
PRD		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
NUEVA ALIANZA		
morena		
PES		
PRD PT MC		
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA	T/S *

* T= TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA	T/S *

* T= TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRES	FIRMAS	P/S *

* P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE

PARTIDO O CANDIDATO	NOMBRES	FIRMAS	P/S *
PAN			
PRI			
PRD			
PVEM			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
NUEVA ALIANZA			
morena			
PES			
PRD PT MC			
CANDIDATO INDEPENDIENTE			
CANDIDATO INDEPENDIENTE			

* P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE PRESENTES.

MUESTRA

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DISTRITAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA DERIVADA DEL RECUENTO DE CASILLAS

9

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA: _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____ CABECERA DISTRITAL: _____

En _____ a las _____ horas A.M. P.M.

del día _____ de junio de 2015, en _____

_____ domicilio del Consejo Distrital _____, se reunieron sus integrantes con fundamento en el artículo 311, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h); y párrafos 2 al 7 y los artículos 357; 362; 435 y 436 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para obtener el COMPUTO DISTRITAL de la elección de Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa y toda vez que se actualizó el supuesto de la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el distrito y el que obtuvo el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, que existe petición expresa del representante del partido o candidato que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, se llevó a cabo el recuento de votos de _____ casillas cuyos paquetes electorales se recibieron en el Consejo Distrital, realizado por _____ grupos de trabajo, haciendo constar los siguientes:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO O COALICIÓN	PAN	Coalición	PRD	PVEM	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	morena	PES	ENCUENTRO SOCIAL	Coalición	CANDIDATO INDEPENDIENTE	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATO INDEPENDIENTE

PARTIDO O COALICIÓN	PAN	Coalición	PRD	PVEM	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	morena	PES	ENCUENTRO SOCIAL	CANDIDATO INDEPENDIENTE	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS

PARTIDO O COALICIÓN	PAN	Coalición	PRD	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	morena	PES	ENCUENTRO SOCIAL	CANDIDATO INDEPENDIENTE	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRES	FIRMAS	P/S*

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATO INDEPENDIENTE

PARTIDO O CANDIDATO	NOMBRES	FIRMAS	P/S*
PAN			
PRD			
PVEM			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
NUEVA ALIANZA			
morena			
PES			
ENCUENTRO SOCIAL			
CANDIDATO INDEPENDIENTE			

*P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O CANDIDATO INDEPENDIENTE PRESENTES.

MUESTRA

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DISTRITAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA DERIVADA DEL RECUENTO DE CASILLAS

9

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA: _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____ CABECERA DISTRITAL: _____

En _____, a las _____ : _____ horas A.M. P.M.

del día _____ de junio de 2015, en _____

_____ domicilio del Consejo Distrital _____, se reunieron con sus integrantes con fundamento en el artículo 311, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h); y párrafos 2 al 7 y los artículos 357, 362, 435 y 436 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para obtener el COMPUTO DISTRITAL de la elección de Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa y toda vez que se actualizó el supuesto de la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el distrito y el que obtuvo el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, que existe petición expresa del representante del partido o candidato que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, se llevó a cabo el recuento de votos de _____ casillas cuyos paquetes electorales se recibieron en el Consejo Distrital, realizado por _____ grupos de trabajo, haciendo constar los siguientes:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO O COALICIÓN	PAN	PRD	PAS	VERDE	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	alianza UZ	morena	Humanista	encuentro social	Coalición	CANDIDATO INDEPENDIENTE	CANDIDATO INDEPENDIENTE	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y PARTIDOS COALIGADOS

PARTIDO O COALICIÓN	PAN	PRD	PAS	VERDE	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	alianza UZ	morena	Humanista	encuentro social	CANDIDATO INDEPENDIENTE	CANDIDATO INDEPENDIENTE	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS

PARTIDO O COALICIÓN	PAN	Coalición	PAS	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	alianza UZ	morena	Humanista	encuentro social	CANDIDATO INDEPENDIENTE	CANDIDATO INDEPENDIENTE	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRES	FIRMAS	P/S*

*P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES

PARTIDO O CANDIDATO	NOMBRES	FIRMAS	P/S*
PAN			
PRD			
PAS			
VERDE			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
alianza UZ			
morena			
Humanista			
encuentro social			
CANDIDATO INDEPENDIENTE			
CANDIDATO INDEPENDIENTE			

*P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES PRESENTES.

MUESTRA

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DISTRITAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA DERIVADA DEL RECUENTO DE CASILLAS

9

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA: _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____ CABECERA DISTRITAL: _____

En _____ a las _____ horas A.M. P.M.

del día _____ de junio de 2015, en _____

_____ domicilio del Consejo Distrital _____, se reunieron sus integrantes con fundamento en el artículo 311, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h); y párrafos 2 al 7 y los artículos 357; 362; 435 y 436 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para obtener el COMPUTO DISTRITAL de la elección de Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa y toda vez que se actualizó el supuesto de la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el distrito y el que obtuvo el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, que existe petición expresa del representante del partido o candidato que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, se llevó a cabo el recuento de votos de _____ casillas cuyos paquetes electorales se recibieron en el Consejo Distrital, realizado por _____ grupos de trabajo, haciendo constar los siguientes:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO O COALICIÓN	PAN	PRD	PRI	PVEM	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	morena	PES	ENCUENTRO SOCIAL	Coalición PRI PT	CANDIDATO INDEPENDIENTE	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATO INDEPENDIENTE

PARTIDO O COALICIÓN	PAN	PRD	PRI	PVEM	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	morena	PES	ENCUENTRO SOCIAL	CANDIDATO INDEPENDIENTE	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS

PARTIDO O COALICIÓN	PAN	PRD	Coalición PRI PT	PVEM	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	morena	PES	ENCUENTRO SOCIAL	CANDIDATO INDEPENDIENTE	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRES	FIRMAS	P/S*

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATO INDEPENDIENTE

PARTIDO O CANDIDATO	NOMBRES	FIRMAS	P/S*
PAN			
PRD			
PRI			
PVEM			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
NUEVA ALIANZA			
morena			
PES			
ENCUENTRO SOCIAL			
CANDIDATO INDEPENDIENTE			

*P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O CANDIDATO INDEPENDIENTE PRESENTES.

MUESTRA

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DISTRITAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA DERIVADA DEL RECUENTO DE CASILLAS

9

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA: _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____ CABECERA DISTRITAL: _____

En _____ a las _____ : _____ horas A.M. P.M.

del día _____ de junio de 2015, en _____

_____ domicilio del Consejo Distrital _____, se reunieron sus integrantes con fundamento en el artículo 311, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h); y párrafos 2 al 7 y los artículos 357, 392, 435 y 436 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para obtener el COMPUTO DISTRITAL de la elección de Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa y toda vez que se actualizó el supuesto de la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el distrito y el que obtuvo el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, que existe petición expresa del representante del partido o candidato que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, se llevó a cabo el recuento de votos de _____ casillas cuyos paquetes electorales se recibieron en el Consejo Distrital, realizado por _____ grupos de trabajo, haciendo constar los siguientes:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO O COALICIÓN	PAN	PRD	PRI	PVEM	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	morena	PH	ENCUENTRO SOCIAL	Coalición PRD PT	Coalición PRI PVEM	CANDIDATO INDEPENDIENTE	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS

PARTIDO O COALICIÓN	PAN	PRD	PRI	PVEM	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	morena	PH	ENCUENTRO SOCIAL	CANDIDATO INDEPENDIENTE	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS

PARTIDO O COALICIÓN	PAN	Coalición PRD PT	Coalición PRI PVEM	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	morena	PH	ENCUENTRO SOCIAL	CANDIDATO INDEPENDIENTE	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T=TITULAR, S=SUPLENTE

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T=TITULAR, S=SUPLENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRES	FIRMAS	P/S*

*P=PROPIETARIO, S=SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE

PARTIDO O CANDIDATO	NOMBRES	FIRMAS	P/S*
PAN			
PRD			
PRI			
PVEM			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
NUEVA ALIANZA			
morena			
PH			
ENCUENTRO SOCIAL			
CANDIDATO INDEPENDIENTE			

*P=PROPIETARIO, S=SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, DIVIDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE.

MUESTRA

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DISTRITAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA DERIVADA DEL RECUENTO DE CASILLAS

9

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA: _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____ CABECERA DISTRITAL: _____

En _____ a las _____ : _____ horas A.M. P.M.

del día _____ de junio de 2015, en _____

_____ domicilio del Consejo Distrital _____, se reunieron sus integrantes con fundamento en el artículo 311, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h); y párrafos 2 al 7 y los artículos 357, 362; 435 y 436 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para obtener el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección de Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa y toda vez que se actualizó el supuesto de la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el distrito y el que obtuvo el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, que existe petición expresa del representante del partido o candidato que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, se llevó a cabo el recuento de votos de _____ casillas cuyos paquetes electorales se recibieron en el Consejo Distrital, realizado por _____ grupos de trabajo, haciendo constar los siguientes:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATO	PAN	PRD	PRI	Verde	PT	MC	Nueva Alianza	morena	PSD	Encuentro Social	Coalición PRD-MC	Coalición PT	CANDIDATO INDEPENDIENTE 1	CANDIDATO INDEPENDIENTE 2	CANDIDATO NO REGISTRADO	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS

PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATO	PAN	PRD	PRI	Verde	PT	MC	Nueva Alianza	morena	PSD	Encuentro Social	CANDIDATO INDEPENDIENTE 1	CANDIDATO INDEPENDIENTE 2	CANDIDATO NO REGISTRADO	VOTOS NULOS

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS

PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATO	PAN	Coalición PRD-MC	Coalición PT	MC	Nueva Alianza	morena	PSD	Encuentro Social	CANDIDATO INDEPENDIENTE 1	CANDIDATO INDEPENDIENTE 2	CANDIDATO NO REGISTRADO	VOTOS NULOS

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA	T/S *

* T= TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA	T/S *

* T= TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRES	FIRMAS	P/S *

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES

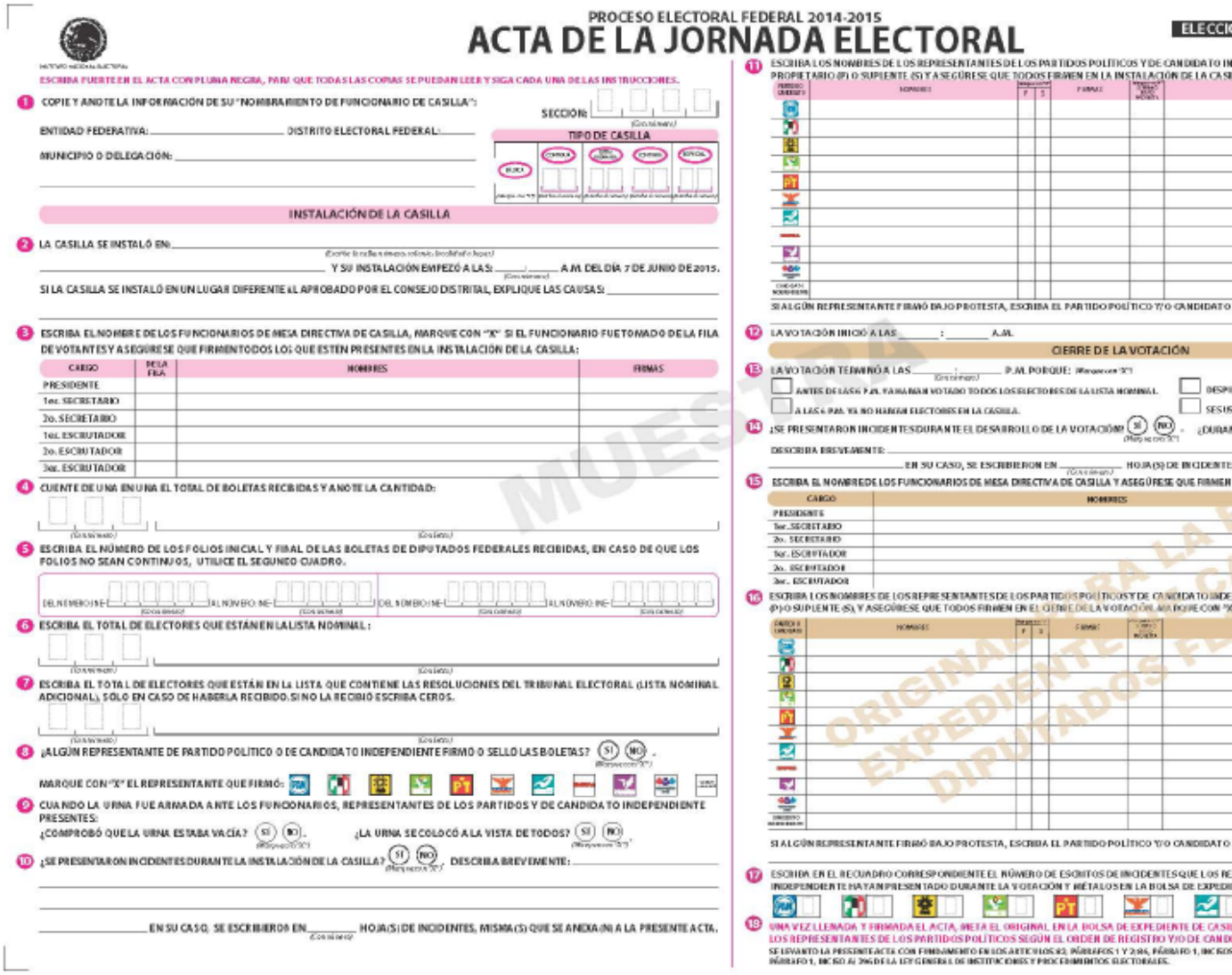
* P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

PARTIDO O CANDIDATO	NOMBRES	FIRMAS	P/S *
PAN			
PRD			
PRI			
Verde			
PT			
MC			
Nueva Alianza			
morena			
PSD			
Encuentro Social			
CANDIDATO INDEPENDIENTE			
CANDIDATO INDEPENDIENTE			

* P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES PRESENTES.

MUESTRA



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL

ELECCI

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 COPIE Y ANOTE LA INFORMACIÓN DE SU "NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CASILLA":

SECCIÓN: (Con número)

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

TIPO DE CASILLA

BÁSICA | CONTIGUA | EXTRAORDINARIA | CONTIGUA | ESPECIAL

INSTALACIÓN DE LA CASILLA

2 LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____ (Escribir la calle, número, colonia, localidad o lugar)

_____ Y SU INSTALACIÓN EMPEZÓ A LAS: _____ (Con número) A.M. DEL DÍA 7 DE JUNIO DE 2015.

SI LA CASILLA SE INSTALÓ EN UN LUGAR DIFERENTE AL APROBADO POR EL CONSEJO DISTRITAL, EXPLIQUE LAS CAUSAS: _____

3 ESCRIBA EL NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, MARQUE CON "X" SI EL FUNCIONARIO FUE TOMADO DE LA FILA DE VOTANTES Y ASEGÚRESE QUE FIRMEN TODOS LOS QUE ESTÉN PRESENTES EN LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA:

CARGO	PELA FILA	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE			
1er. SECRETARIO			
2o. SECRETARIO			
1er. ESCRUTADOR			
2o. ESCRUTADOR			
3er. ESCRUTADOR			

4 CUENTE DE UNA EN UNA EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Y ANOTE LA CANTIDAD: (Con número) (Con letra)

5 ESCRIBA EL NÚMERO DE LOS FOLIOS INICIAL Y FINAL DE LAS BOLETAS DE DIPUTADOS FEDERALES RECIBIDAS, EN CASO DE QUE LOS FOLIOS NO SEAN CONTINUOS, UTILICE EL SEGUNDO CUADRO.

DEL NÚMERO: _____ (Con número) AL NÚMERO: _____ (Con número) | DEL NÚMERO: _____ (Con número) AL NÚMERO: _____ (Con número)

6 ESCRIBA EL TOTAL DE ELECTORES QUE ESTÁN EN LA LISTA NOMINAL: (Con número) (Con letra)

7 ESCRIBA EL TOTAL DE ELECTORES QUE ESTÁN EN LA LISTA QUE CONTIENE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL (LISTA NOMINAL ADICIONAL). SÓLO EN CASO DE HABERLA RECIBIDO. SI NO LA RECIBIÓ ESCRIBA CEROS. (Con número) (Con letra)

8 ¿ALGÚN REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO O DE CANDIDATO INDEPENDIENTE FIRMÓ O SELLÓ LAS BOLETAS? (SÍ) (NO) (Marque con "X")

MARQUE CON "X" EL REPRESENTANTE QUE FIRMÓ: PAN | PRI | PRD | PVEM | PT | MC | NA | MORENA | PES | CANDIDATO INDEPENDIENTE

9 CUANDO LA URNA FUE ARMADA ANTE LOS FUNCIONARIOS, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE PRESENTES:

¿COMPROBÓ QUE LA URNA ESTABA VACÍA? (SÍ) (NO) (Marque con "X") ¿LA URNA SE COLOCÓ A LA VISTA DE TODOS? (SÍ) (NO) (Marque con "X")

10 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA? (SÍ) (NO) (Marque con "X") DESCRIBA BREVEMENTE: _____

_____

_____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ (Con número) HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

11 ESCRIBA LOS NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO IN
PROPIETARIO (P) O SUPLENTE (S) Y ASEGÚRESE QUE TODOS FIRMEN EN LA INSTALACIÓN DE LA CASI

PARTIDO O CANDIDATO	NOMBRES	P	S	FIRMAS	VOTACIÓN EN LA CASILLA (CON NÚMERO)
PAN					
PRI					
PRD					
PVEM					
PT					
MC					
NA					
MORENA					
PES					
CANDIDATO INDEPENDIENTE					

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y/O CANDIDATO

12 LA VOTACIÓN INICIÓ A LAS _____ : _____ A.M.

CIERRE DE LA VOTACIÓN

13 LA VOTACIÓN TERMINÓ A LAS _____ : _____ (Con número) P.M. PORQUE: (Marque con "X")

☐ ANTES DE LAS 5 P.M. YA HABÍAN VOTADO TODOS LOS ELECTORES DE LA LISTA NOMINAL ☐ DESPU

☐ A LAS 5 P.M. YA NO HABÍAN ELECTORES EN LA CASILLA. ☐ SE ES

14 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL DESARROLLO DE LA VOTACIÓN? (SÍ) (NO) (Marque con "X") ¿DURA

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ (Con número) HOJA(S) DE INCIDENTE

15 ESCRIBA EL NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Y ASEGÚRESE QUE FIRMEN

CARGO	NOMBRES
PRESIDENTE	
1er. SECRETARIO	
2o. SECRETARIO	
1er. ESCRUTADOR	
2o. ESCRUTADOR	
3er. ESCRUTADOR	

16 ESCRIBA LOS NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDE
(P) O SUPLENTE (S), Y ASEGÚRESE QUE TODOS FIRMEN EN EL CIERRE DE LA VOTACIÓN. MARQUE CON "X

PARTIDO O CANDIDATO	NOMBRES	P	S	FIRMAS	VOTACIÓN EN LA CASILLA (CON NÚMERO)
PAN					
PRI					
PRD					
PVEM					
PT					
MC					
NA					
MORENA					
PES					
CANDIDATO INDEPENDIENTE					

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y/O CANDIDATO

17 ESCRIBA EN EL RECUADRO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE ESCRITOS DE INCIDENTES QUE LOS RE
INDEPENDIENTE HAYAN PRESENTADO DURANTE LA VOTACIÓN Y MÉTALOS EN LA BOLSA DE EXPEDI

PAN ☐ | PRI ☐ | PRD ☐ | PVEM ☐ | PT ☐ | MC ☐ | NA ☐

18 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META EL ORIGINAL EN LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASI
LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SEGÚN EL ORDEN DE REGISTRO Y/O DE CAND

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82, PÁRRAFOS 1 Y 2 INCISO a), PÁRRAFO 1, INCISO
PÁRRAFO 1, INCISO a) 296 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

MUESTRA
ORIGINAL PARA LA EXPEDIENTE DE LA DIPUTADOS FE

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL

ELECCIÓ

ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 COPIE Y ANOTE LA INFORMACIÓN DE SU "NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CASILLA":

SECCIÓN: (Con número)

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

TIPO DE CASILLA

BÁSICA	CONTIGUA	EXTRAORDINARIA CONTIGUA	ESPECIAL
(Marque con "X")	(Anote el número de casillas contiguas)	(Anote el número de casillas contiguas)	(Anote el número de casillas contiguas)

INSTALACIÓN DE LA CASILLA

2 LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____
(Escriba la calle, número, colonia, localidad o lugar)

_____ Y SU INSTALACIÓN EMPEZÓ A LAS: _____ A.M. DEL DÍA 7 DE JUNIO DE 2015.
(Con número)

SI LA CASILLA SE INSTALÓ EN UN LUGAR DIFERENTE AL APROBADO POR EL CONSEJO DISTRITAL, EXPLIQUE LAS CAUSAS: _____

3 ESCRIBA EL NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, MARQUE CON "X" SI EL FUNCIONARIO FUE TOMADO DE LA FILA DE VOTANTES Y ASEGÚRESE QUE FIRMEN TODOS LOS QUE ESTÉN PRESENTES EN LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA:

CARGO	DE LA FILA	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE			
1er. SECRETARIO			
2o. SECRETARIO			
1er. ESCRUTADOR			
2o. ESCRUTADOR			
3er. ESCRUTADOR			

4 CUENTE DE UNA EN UNA EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Y ANOTE LA CANTIDAD:

(Con número) (Con letra)

5 ESCRIBA EL NÚMERO DE LOS FOLIOS INICIAL Y FINAL DE LAS BOLETAS DE DIPUTADOS FEDERALES RECIBIDAS, EN CASO DE QUE LOS FOLIOS NO SEAN CONTINUOS, UTILICE EL SEGUNDO CUADRO.

DEL NÚMERO INE: _____ AL NÚMERO INE: _____ DEL NÚMERO INE: _____ AL NÚMERO INE: _____
(Con número) (Con número) (Con número) (Con número)

6 ESCRIBA EL TOTAL DE ELECTORES QUE ESTÁN EN LA LISTA NOMINAL:

(Con número) (Con letra)

7 ESCRIBA EL TOTAL DE ELECTORES QUE ESTÁN EN LA LISTA QUE CONTIENE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL (LISTA NOMINAL ADICIONAL), SOLO EN CASO DE HABERLA RECIBIDO. SI NO LA RECIBIÓ ESCRIBA CEROS.

(Con número) (Con letra)

8 ¿ALGÚN REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO O DE CANDIDATO INDEPENDIENTE FIRMÓ O SELLÓ LAS BOLETAS? (SÍ) (NO)
(Marque con "X")

MARQUE CON "X" EL REPRESENTANTE QUE FIRMÓ:

9 CUANDO LA URNA FUE ARMADA ANTE LOS FUNCIONARIOS, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS Y DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES PRESENTES:
¿COMPROBÓ QUE LA URNA ESTABA VACÍA? (SÍ) (NO) ¿LA URNA SE COLOCÓ A LA VISTA DE TODOS? (SÍ) (NO)
(Marque con "X") (Marque con "X")

10 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA? (SÍ) (NO) (Marque con "X") DESCRIBA BREVEMENTE: _____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.
(Con número)

11 ESCRIBA LOS NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATOS IN
PROPIETARIO (P) O SUPLENTE (S) Y ASEGÚRESE QUE TODOS FIRMEN EN LA INSTALACIÓN DE LA CASI

PARTIDOS O CANDIDATOS	NOMBRES	P	S	FIRMAS	¿ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA?
CANDIDATO INDEPENDIENTE					
CANDIDATO INDEPENDIENTE					

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y/O CANDIDATO I

12 LA VOTACIÓN INICIÓ A LAS _____ : _____ A.M.

CIERRE DE LA VOTACIÓN

13 LA VOTACIÓN TERMINÓ A LAS _____ : _____ P.M. PORQUE: (Marque con "X")
(Con número)

☐ ANTES DE LAS 6 P.M. YA HABÍAN VOTADO TODOS LOS ELECTORES DE LA LISTA NOMINAL. ☐ DISPU

☐ A LAS 6 P.M. YA NO HABÍA ELECTORES EN LA CASILLA. ☐ SE HIS

14 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL DESARROLLO DE LA VOTACIÓN? (SÍ) (NO) (Marque con "X") ¿DURAN

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ HOJA(S) DE INCIDENTE
(Con número)

15 ESCRIBA EL NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Y ASEGÚRESE QUE FIRMEN

CARGO	NOMBRES
PRESIDENTE	
1er. SECRETARIO	
2o. SECRETARIO	
1er. ESCRUTADOR	
2o. ESCRUTADOR	
3er. ESCRUTADOR	

16 ESCRIBA LOS NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATOS IND
(P) O SUPLENTE (S), Y ASEGÚRESE QUE TODOS FIRMEN EN EL CIERRE DE LA VOTACIÓN. MARQUE CON "X"

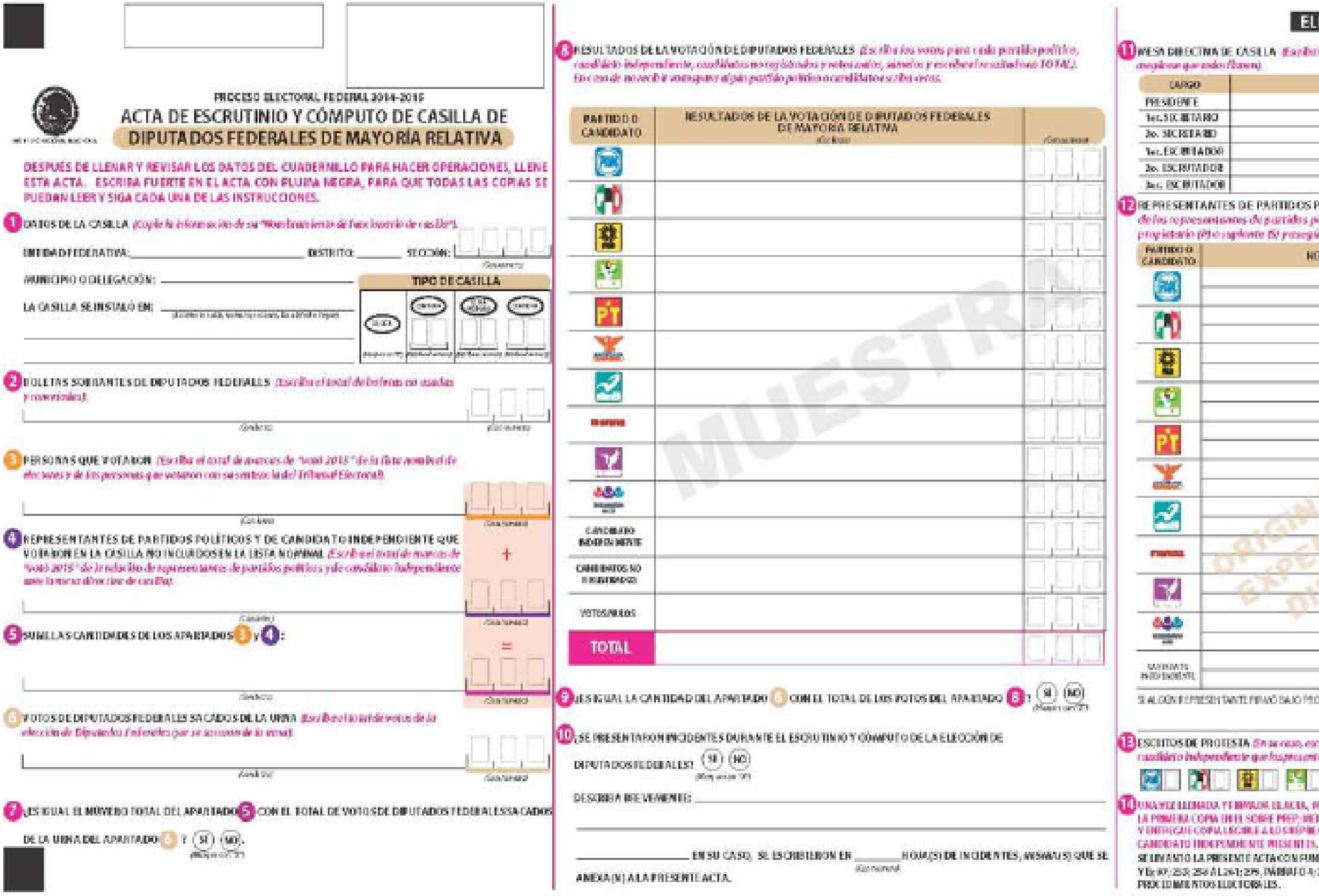
PARTIDOS O CANDIDATOS	NOMBRES	P	S	FIRMAS	¿ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA?
CANDIDATO INDEPENDIENTE					
CANDIDATO INDEPENDIENTE					

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y/O CANDIDATO I

17 ESCRIBA EN EL RECUADRO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE ESCRITOS DE INCIDENTES QUE LOS RE
INDEPENDIENTES HAYAN PRESENTADO DURANTE LA VOTACIÓN Y MÉTALOS EN LA BOLSA DE EXPEDI

18 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META EL ORIGINAL EN LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASIL
LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SEGÚN EL ORDEN DE REGISTRO Y/O DE CANDI
SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82, PÁRRAFOS 1 Y 2; 85, PÁRRAFO 1, INCISOS
PÁRRAFO 1, INCISO A); 296; 363; 367; Y 435 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

MUESTRA
ORIGINAL PARA EL EXPEDIENTE DE DIPUTADOS


PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE

DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA

ENTIDAD FEDERATIVA: ______ DISTRITO: ______ SECCIÓN: ______

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: ______

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: ______

TIPO DE CASILLA

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES

3 PERSONAS QUE VOTARON

4 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL

5 SUME LAS CANTIDADES DE LOS APARTADOS 3 y 4:

6 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA

7 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 5 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 6 ? SÍ NO.

8 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES

PARTIDO O CANDIDATO	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA	
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

MUESTRA

9 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 6 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 8 ? SÍ NO

10 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES? SÍ NO

DESCRIBA BREVEMENTE: ______

______ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN ______ HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

11 MESA DIRECTIVA DE CASILLA

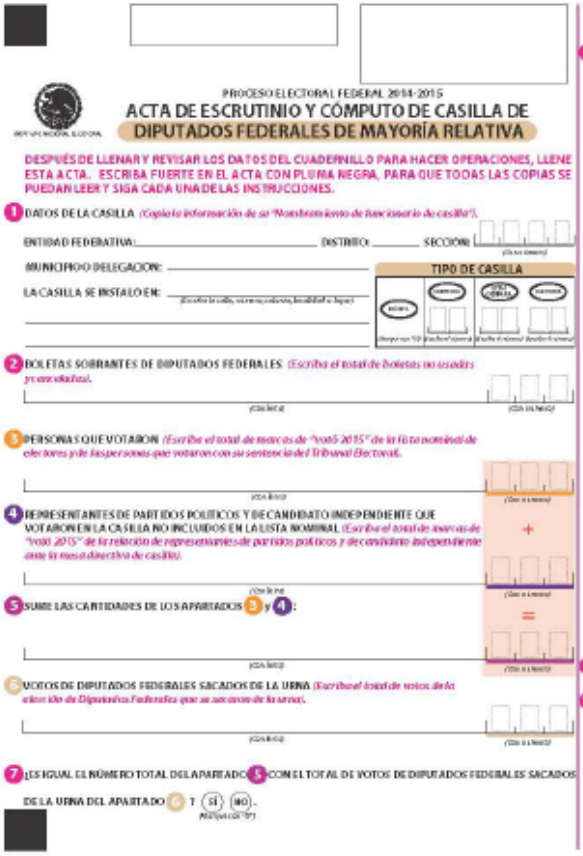
CARGO
PRESIDENTE
1er. SECRETARIO
2o. SECRETARIO
1er. ESCRUTADOR
2o. ESCRUTADOR
3er. ESCRUTADOR

12 REPRESENTANTES DE PARTIDOS P

PARTIDO O CANDIDATO	NO

13 ESCRITOS DE PROTESTA

14 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA,



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA (Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO: _____ SECCIÓN: _____

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____

TIPO DE CASILLA

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba el total de boletas no usadas ni canceladas).

3 PERSONAS QUE VOTARON (Escriba el total de marcas de "Votó 2015" de la lista nominal de electores y de las personas que votaron con su sentencia del Tribunal Electoral.

4 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL (Escriba el total de marcas de "Votó 2015" de la relación de representantes de partidos políticos y de candidato independiente ante la mesa directiva de casilla).

5 SUME LAS CANTIDADES DE LOS APARTADOS 3 y 4:

6 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA (Escriba el total de votos de los diputados federales que se sacaron de la urna).

7 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 5 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 6? (SÍ) (NO).

8 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba los votos para cada partido político, coalición, candidato independiente, candidatos no registrados y votos nulos, además, ya escritos los resultados en TOTAL). En caso de no haber votos para algún partido político, coalición o candidatos escriba ceros.

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (CON NÚMERO)	(CON LETRA)
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

9 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 8 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 8.1? (SÍ) (NO)

10 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES? (SÍ) (NO)

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXAN A LA PRESENTE ACTA.

11 MESA DIRECTIVA DE CASILLA (Escriba los nombres que aparecen en los nombramientos).

CARGO	
PRESIDENTE	
1er. SECRETARIO	
2o. SECRETARIO	
1er. ESCRUTADOR	
2o. ESCRUTADOR	
3er. ESCRUTADOR	

12 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POL... de los representantes de partidos polí... propietario (P) o suplente (S) y asegúre...

PARTIDO O CANDIDATO	NOM...

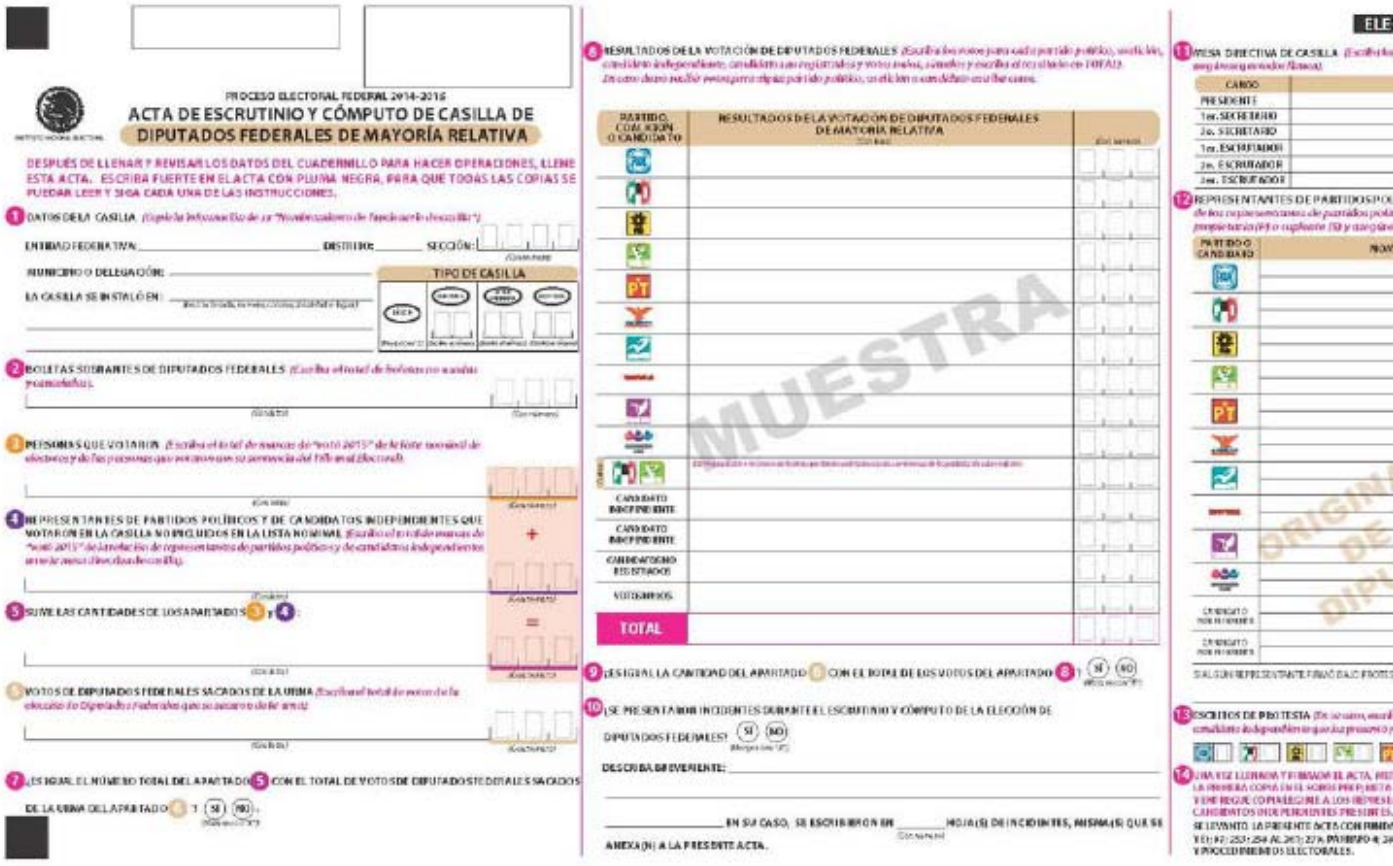
SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTE...

13 ESCRITOS DE PROTESTA (En su caso, escri... de candidato independiente que los presen...

14 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, ARRA... LA PRIMERA COPIA EN EL SOBRE PREPANTA... Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESEN... CANDIDATO INDEPENDIENTE PRESENTES.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDA... Y (1o.); 252; 258 FRAC. 3o. Y; 270, PÁRRAFO 4; 284 ... Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

MUESTRA



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO: SECCIÓN:

MUNICIPIO O DELEGACIÓN:

LA CASILLA SE INSTALÓ EN:

TIPO DE CASILLA

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES

3 PERSONAS QUE VOTARON

4 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL

5 SUME LAS CANTIDADES DE LOS APARTADOS 3 Y 4

6 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA

7 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 5 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 6 ? (SÍ) (NO)

8 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA
PT	
CANDIDATO INDEPENDIENTE	
CANDIDATO INDEPENDIENTE	
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
VOTOS NULOS	
TOTAL	

9 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 3 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 8 ? (SÍ) (NO)

10 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES? (SÍ) (NO)

DESCRIBA BREVEMENTE:

EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

11 MESA DIRECTIVA DE CASILLA

CARGO	
PRESIDENTE	
1er. SECRETARIO	
2do. SECRETARIO	
1er. ESCRUTADOR	
2do. ESCRUTADOR	
3er. ESCRUTADOR	

12 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO O CANDIDATO	NOMBRE
PT	
CANDIDATO INDEPENDIENTE	
CANDIDATO INDEPENDIENTE	

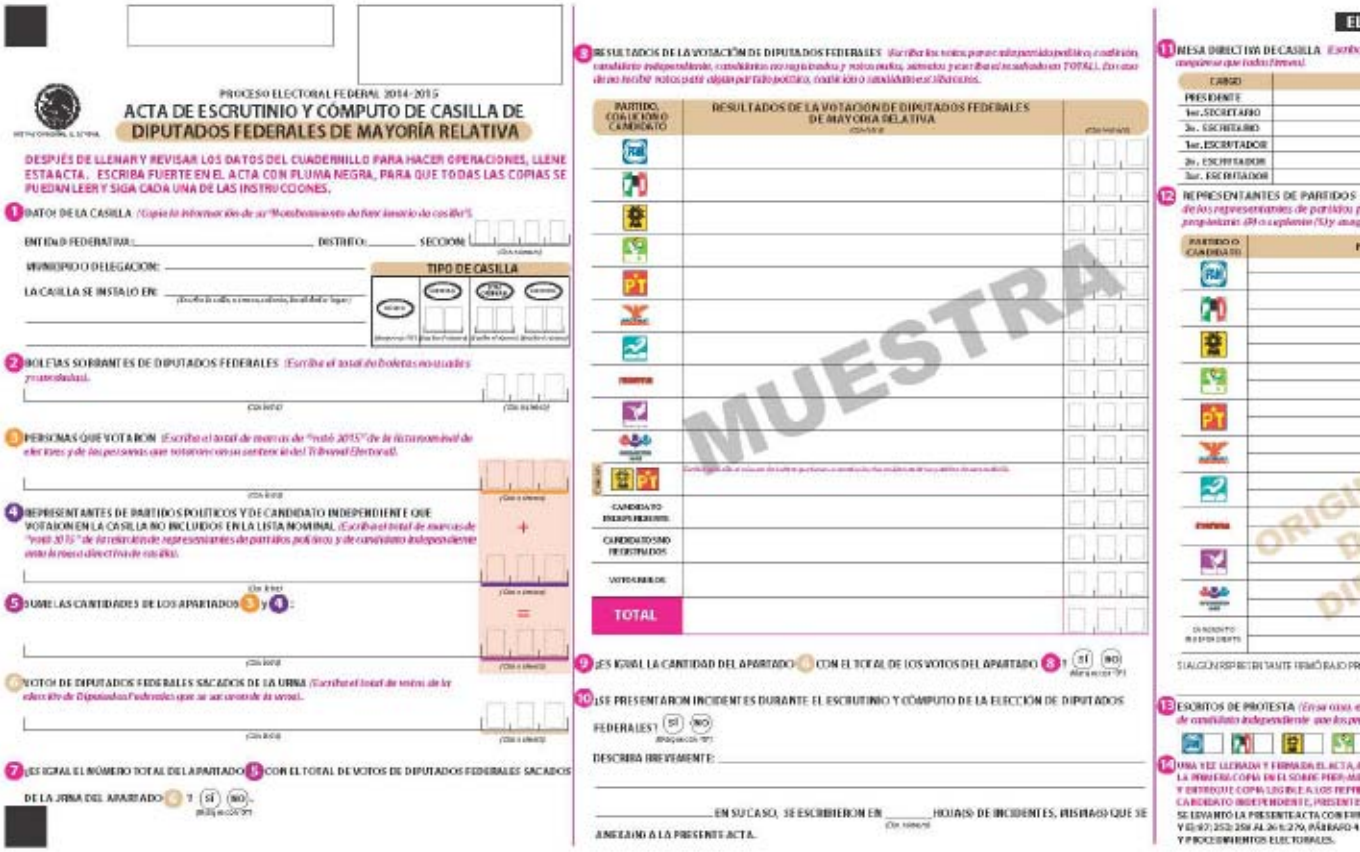
SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA

13 ESCRITOS DE PROTESTA

14 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, RE... LA PRIMERA COPIA EN EL SOBRE PREP, ESTA ... Y DENTRO DE LOS PAQUETES ELECTORALES. CANDIDATOS O DE PERSONAS REPRESENTE... SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FIRMA... Y EL ART. 253, 254, AL 257, 274, PÁRRAFO 4, 2... Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

MUESTRA

ORIGINAL DE DIPUTADOS



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA (Copie la información de su Nombramiento de funcionario de casilla).

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO: _____ SECCIÓN

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____

TIPO DE CASILLA

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba el total de boletas no usadas y anotadas).

3 PERSONAS QUE VOTARON (Escriba el total de marcas de "Votó 2015" de la lista nominal de electores y de las personas que votaron con su credencial del Tribunal Electoral).

4 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL (Escriba el total de marcas de "Votó 2015" de los representantes de partidos políticos y de candidato independiente ante la mesa directiva de casilla).

5 SUME LAS CANTIDADES DE LOS APARTADOS 3 y 4:

6 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA (Escriba el total de votos de los electos de Diputados Federales que se sacaron de la urna).

7 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 5 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 6? SÍ ( ) NO ( )

8 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba los votos para cada partido político, coalición, candidato independiente, candidatos no registrados y votos nulos, primero con letra y luego con número y anótelos en TOTAL). En caso de no recibir votos para algún partido político, coalición o candidatos(as), escriba CERO.

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (CON LETRA)	(CON NÚMERO)
CANDIDATO(A) INDEPENDIENTE		
CANDIDATO(S)/AS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

9 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 5 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 8? SÍ ( ) NO ( ) (En caso de "NO" llene el Anexo 20.1)

10 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES? SÍ ( ) NO ( ) (En caso de "SÍ" llene el Anexo 20.2)

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ (Con número) HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

11 MESA DIRECTIVA DE CASILLA (Escriba el nombre completo de cada integrante que todos firmen).

CARGO	
PRESIDENTE	
1er. SECRETARIO	
2o. SECRETARIO	
1er. ESCRUTADOR	
2o. ESCRUTADOR	
3er. ESCRUTADOR	

12 REPRESENTANTES DE PARTIDOS (Escriba el nombre completo de los representantes de partidos políticos y de candidato independiente que estuvieron en la casilla. Si no estuvo ninguno, escriba "Ninguno").

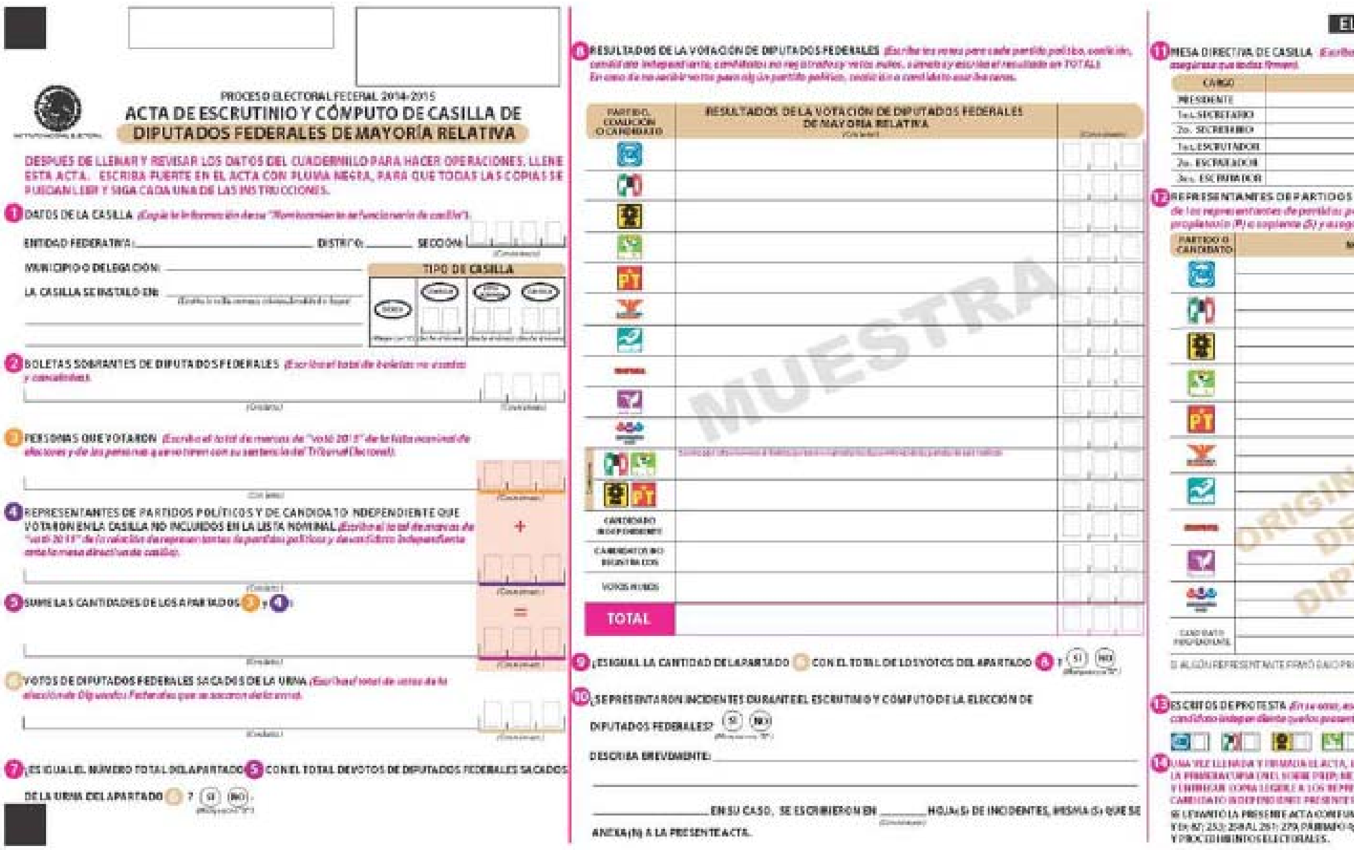
PARTIDO O CANDIDATO	

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PR

13 ESCRITOS DE PROTESTA (Entregue copia a cada representante de partido político y de candidato independiente que los presente).

14 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, LA PRIMERA COPIA EN EL SOBRE PREP-MI Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDO Y CANDIDATO INDEPENDIENTE, PRESENTES. SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 247; 252; 258; AL 261; 270, PÁRRAFO 4 Y 274 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

MUESTRA



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

DESPUES DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA

ENTIDAD FEDERATIVA: ______ DISTRITO: ______ SECCIÓN:

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: ______

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: ______

TIPO DE CASILLA

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES

3 PERSONAS QUE VOTARON

4 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL

5 SUME LAS CANTIDADES DE LOS APARTADOS 3 y 4

6 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA

7 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 5 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 6 ? SI NO

8 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA	
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

9 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 6 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 8 ? SI NO

10 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES? SI NO

DESCRIBA BREVEMENTE: ______

______ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN ______ HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

11 MESA DIRECTIVA DE CASILLA

CARGO
PRESIDENTE
1er. SECRETARIO
2o. SECRETARIO
1er. ESCRUTADOR
2o. ESCRUTADOR
3er. ESCRUTADOR

12 REPRESENTANTES DE PARTIDOS

13 ESCRITOS DE PROTESTA

14 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA,



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA (Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO: _____ SECCIÓN: _____

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____

TIPO DE CASILLA

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba el total de boletas no usadas y canceladas).

3 PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CASILLA ESPECIAL (Escriba el total de personas anotadas en el Acta de electores en tránsito que votaron por Diputados Federales de Mayoría Relativa).

4 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA (Escriba el total de votos de la elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa que se sacaron de la urna).

5 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 3 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 4 ? SI NO (Marque con "X")

6 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Escriba los votos para cada partido político, candidato independiente, candidatos no registrados y votos nulos, símelos y escriba el resultado en TOTAL). En caso de no recibir votos para algún partido político o candidato escriba cero.

PARTIDO O CANDIDATO	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Con letra)	(Con número)
morena		
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

7 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 3 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 6 ? SI NO (Marque con "X")

8 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA? SI NO (Marque con "X")

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ (Con número) HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

ELEC

9 MESA DIRECTIVA DE CASILLA (Escriba asegúrese que todos firmen).

CARGO	
PRESIDENTE	
1er. SECRETARIO	
2o. SECRETARIO	
1er. ESCRUTADOR	
2o. ESCRUTADOR	
3er. ESCRUTADOR	

10 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS de los representantes de partidos políticos propietario (P) o suplente (S) y anegue

PARTIDO O CANDIDATO	NO
morena	
CANDIDATO INDEPENDIENTE	

SI AL CONCLUIR SE PRESENTÓ ALGÚN REPRESENTANTE

11 ESCRITOS DE PROTESTA (En su caso, es de candidatura independiente que los presen

12 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, AL FEDERALES; RETIRE LA PRIMERA COPIA EN PAQUETE ELECTORAL; Y ENTREGUE COPIA REGISTRO Y/O DE CANDIDATO INDEPENDI

SI LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CONFUND 87; 255, PÁRRAFO 6; 259 AL 265; 284; 287 A ELECTORALES.

MUESTRA



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA (Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO: _____ SECCIÓN: _____

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____

TIPO DE CASILLA: ESPECIAL

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba el total de boletas no usadas y canceladas).

_____ (Con letra) _____ (Con número)

3 PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CASILLA ESPECIAL (Escriba el total de personas anotadas en el Acta de electores en tránsito que votaron por Diputados Federales de Mayoría Relativa).

_____ (Con letra) _____ (Con número)

4 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA (Escriba el total de votos de la elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa que se sacaron de la urna).

_____ (Con letra) _____ (Con número)

5 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 3 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 4 ? SI NO (Marque con "X")

6 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Escriba los votos para cada partido político, coalición, candidato independiente, candidatos no registrados y votos nulos, sáquelos y escriba el resultado en TOTAL). En caso de no recibir votos para algún partido político, coalición o candidato escriba cero.

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Con letra)	(Con número)
PAN		
PRI		
PRD		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
NUEVA ALIANZA		
MORENA		
ENCUENTRO SOCIAL		
PH		
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

7 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 5 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 6 ? SI NO (Marque con "X")

8 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA? SI NO (Marque con "X")

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ (Con letra) HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

9 MESA DIRECTIVA DE CASILLA (Escriba los nombres de las personas que integran la mesa directiva de casilla. Si alguno de los cargos no aparece, escriba el nombre de la persona que lo desempeñó).

CARGO	
PRESIDENTE	
1er. SECRETARIO	
2do. SECRETARIO	
1er. ESCRUTADOR	
2do. ESCRUTADOR	
3er. ESCRUTADOR	

10 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES (Los representantes de partidos políticos y candidatos independientes deben ser propietario (P) o suplente (S) y asentar su firma).

PARTIDO O CANDIDATO	NOMBRE
PAN	
PRI	
PRD	
PVEM	
PT	
MOVIMIENTO CIUDADANO	
NUEVA ALIANZA	
MORENA	
ENCUENTRO SOCIAL	
PH	
CANDIDATO INDEPENDIENTE	

SI ALGUIEN SE PRESENTARE Y PIDIERA ADHERIRSE

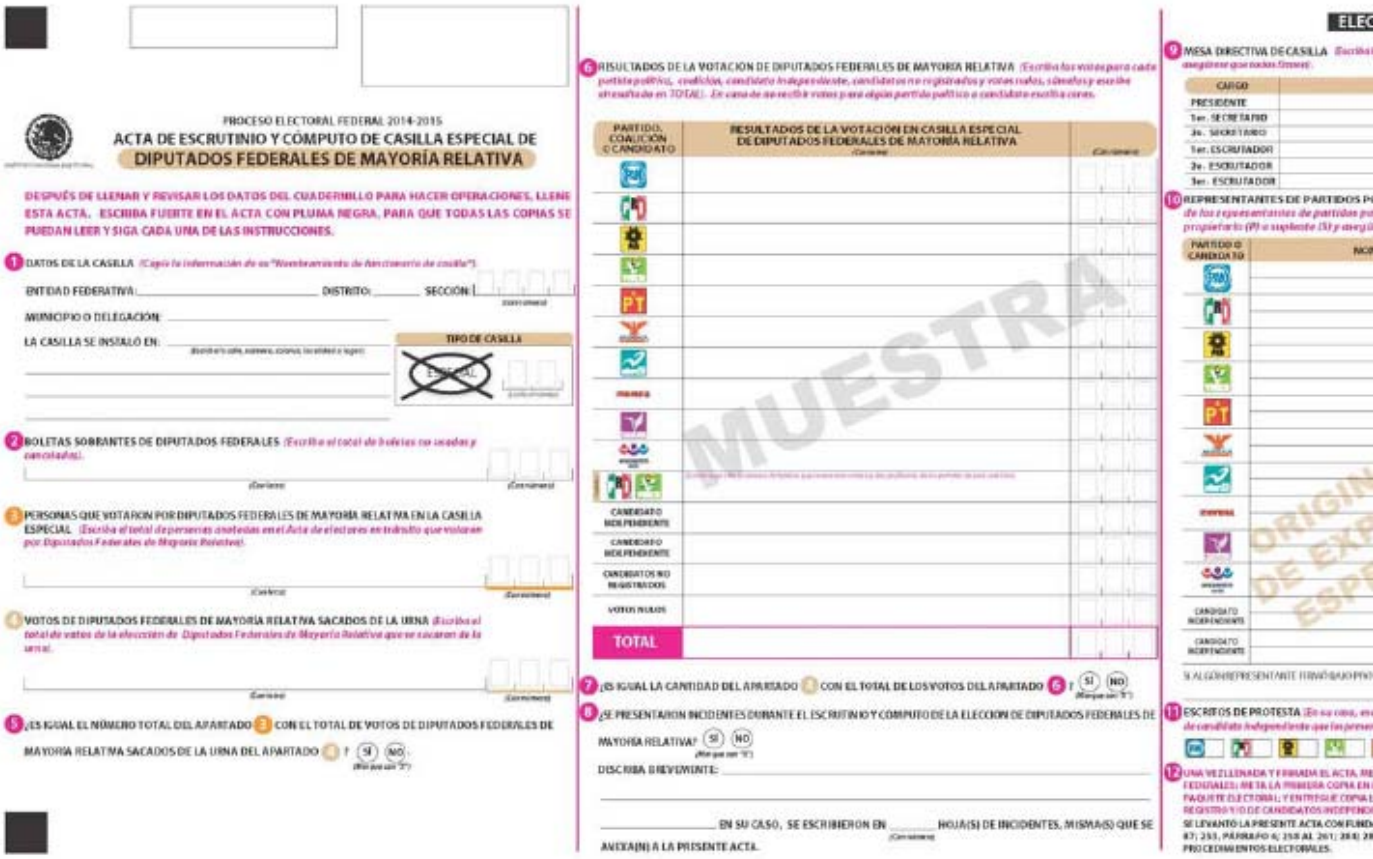
11 ESCRITOS DE PROTESTA (En su caso, anote el nombre de la persona representante de partido político o de candidato independiente que los presentó) y

12 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META [illegible] FEDERALES; META LA PRIMERA COPIA EN EL [illegible] PAQUETE ELECTORAL; Y ENTREGUE COPIA LEGI[illegible] REGISTRO Y/O CANDIDATO INDEPENDIENTE, PA[illegible]

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMEN[illegible] 83; 253, PÁRRAFO 4; 256 AL 261; 304; 287 A[illegible] PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

MUESTRA

ORIG[illegible] LA BOLS[illegible] DE C[illegible] DIPU[illegible]



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA (Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO: _____ SECCIÓN: _____

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____

TIPO DE CASILLA: ESPECIAL

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba el total de boletas no usadas y canceladas).

3 PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CASILLA ESPECIAL (Escriba el total de personas anotadas en el Acta de electores en tránsito que votaron por Diputados Federales de Mayoría Relativa).

4 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA (Escriba el total de votos de la elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa que se sacaron de la urna).

5 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 3 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 4 ? (SI) (NO) (Marque con "X")

6 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Escriba los votos para cada partido político, coalición, candidato independiente, candidatos no registrados y votos nulos, cómelos y escriba el resultado en TOTAL). En caso de no recibir votos para algún partido político o candidato escriba ceros.

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Con número)	(Con número)
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

7 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 3 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 6 ? (SI) (NO) (Marque con "X")

8 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA? (SI) (NO) (Marque con "X")

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA. (Con número)

ELEC

9 MESA DIRECTIVA DE CASILLA (Escriba a

CARGO	
PRESIDENTE	
1er. SECRETARIO	
2o. SECRETARIO	
1er. ESCRUTADOR	
2o. ESCRUTADOR	
3er. ESCRUTADOR	

10 REPRESENTANTES DE PARTIDOS PO

PARTIDO O CANDIDATO	NO
CANDIDATO INDEPENDIENTE	
CANDIDATO INDEPENDIENTE	

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PRO

11 ESCRITOS DE PROTESTA (En su caso, es

12 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, RE

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUND

PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

MUESTRA



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA (Copia la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO: _____ SECCIÓN: _____

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____

TIPO DE CASILLA: ESPECIAL

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES (Escribe el total de boletas no usadas y canceladas).

(Con letra) _____ (Con número) _____

3 PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CASILLA ESPECIAL (Escriba el total de personas anotadas en el Acta de electores en tránsito que votaron por Diputados Federales de Mayoría Relativa).

(Con letra) _____ (Con número) _____

4 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA (Escriba el total de votos de la elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa que se sacaron de la urna).

(Con letra) _____ (Con número) _____

5 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 3 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 4 ? (SI) (NO) (Marque con "X")

6 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

(Escriba los votos para cada partido político, coalición, candidato independiente, candidatos no registrados y votos nulos, sáquelos y escriba el resultado en TOTAL). En caso de no recibir votos para algún partido político, coalición o candidato escriba cero.

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Con letra)	(Con número)
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

7 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 1 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 6 ? (SI) (NO) (Marque con "X")

8 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA? (SI) (NO) (Marque con "X")

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA. (Con número)

ELECCI

9 MESA DIRECTIVA DE CASILLA (Cuando sea imposible que todos firmen).

CARGO	
PRESIDENTE	
1er. SECRETARIO	
2do. SECRETARIO	
1er. ESCRUTADOR	
2do. ESCRUTADOR	
3er. ESCRUTADOR	

10 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍ

(Los representantes de partidos políticos es propietario (P) o suplente (S) y asegú

PARTIDO O CANDIDATO	NOMBR

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMA A RUEGO

11 ESCRITOS DE PROTESTA (En su caso, escriba de candidato independiente que los presentó y

12 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META FEDERALES; META LA PRIMERA COPIA EN EL S PAQUETE ELECTORAL; Y ENTREGUE COPIA LEGI REGISTRO Y/O CANDIDATO INDEPENDIENTE, PR

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAME 87; 253, PÁRRAFO 4; 258 AL 261; 264; 267 AL PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

MUESTRA



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA (Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO: _____ SECCIÓN: _____ (Con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____ (Escriba el nombre, número, manzana, localidad o lugar)

TIPO DE CASILLA: ESPECIAL

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba el total de boletas no usadas y canceladas).

_____ (Con letra) _____ (Con número)

3 PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CASILLA ESPECIAL (Escriba el total de personas anotadas en el Acta de electores en tránsito que votaron por Diputados Federales de Mayoría Relativa).

_____ (Con letra) _____ (Con número)

4 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA (Escriba el total de votos de la elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa que se sacaron de la urna).

_____ (Con letra) _____ (Con número)

5 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 3 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 4 ? (SÍ) (NO) (Marque con "X")

6 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Escriba los votos para cada partido político, coalición, candidato independiente, candidatos no registrados y votos nulos, con letra y escriba el resultado en TOTAL). En caso de no recibir votos para algún partido político o candidato escriba cero.

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Con letra)	(Con número)
PAN		
PRI		
PRD		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
NUEVA ALIANZA		
morena		
ENCUENTRO SOCIAL		
COALICIÓN PRD PT		
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

7 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 1 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 6 ? (SÍ) (NO) (Marque con "X")

8 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA? (SÍ) (NO) (Marque con "X")

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA. (Con número)

ELEC

9 MESA DIRECTIVA DE CASILLA (Escriba el nombre que cada uno firmará).

CARGO	
PRESIDENTE	
1er. SECRETARIO	
2o. SECRETARIO	
1er. ESCRUTADOR	
2o. ESCRUTADOR	
3er. ESCRUTADOR	

10 REPRESENTANTES DE PARTIDOS P... de los representantes de partidos pol... (P) o suplente (S) y cualquiera que lo ...

PARTIDO O CANDIDATO	NOM...
PAN	
PRI	
PRD	
PVEM	
PT	
MOVIMIENTO CIUDADANO	
NUEVA ALIANZA	
morena	
ENCUENTRO SOCIAL	
COALICIÓN PRD PT	
CANDIDATO INDEPENDIENTE	

SI ALGUNO DE LOS REPRESENTANTES NO FIRMÓ EN LA LISTA ANTERIOR, ESCRIBA EL NOMBRE Y FIRME EN ESTE ESPACIO

11 ESCRITOS DE PROTESTA (En su caso, escriba el nombre del candidato independiente que los presentó)

PAN ☐ PRI ☐ PRD ☐ PVEM ☐ PT ☐ MOVIMIENTO CIUDADANO ☐ NUEVA ALIANZA ☐ morena ☐ ENCUENTRO SOCIAL ☐ COALICIÓN PRD PT ☐ CANDIDATO INDEPENDIENTE ☐

12 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META LA PRIMERA COPIA EN EL PAQUETE ELECTORAL; Y ENTREGUE COPIA A CADA REPRESENTANTE DE PARTIDO Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN: ... ART. 255, PÁRRAFO 4; 258 AL 261; 288; 29... PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

MUESTRA
ORIGINAL DE EXPEDIENTE ESPECIAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ELECCIO

HOJA DE INCIDENTES

ESCRIBA FUERTE SOBRE LA HOJA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA

ENTIDAD FEDERATIVA: ______________ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: ____ SECCIÓN: ____

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: ______________

TIPO DE CASILLA

2 DESCRIPCIÓN DE LOS INCIDENTES

MOMENTO DEL INCIDENTE				HORA	AM	PM	DESCRIPCIÓN

ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA DE DIPUTADOS FEDERALES

MOMENTO DEL INCIDENTE				HORA	AM	PM	

3 MESA DIRECTIVA DE CASILLA

CARGO	NOMBRES
PRESIDENTE	
1er. SECRETARIO	
2o. SECRETARIO	
1er. ESCRUTADOR	
2o. ESCRUTADOR	
3er. ESCRUTADOR	

MUES

4 REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPEN

PARTIDO O CANDIDATO	NOMBRES
PT	
morena	
CANDIDATO INDEPENDIENTE	

5 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA LA HOJA DE INCIDENTES, META EL ORIGINAL EN ... ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ... PRESENTES.

ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE, EN CASO DE UTILIZARSE, PARTE INTEGRANT... CÓMPUTO DE CASILLA, SEGÚN EL MOMENTO EN EL QUE SE PRESENTEN LOS I...

SE EXTIENDE LA PRESENTE HOJA DE INCIDENTES CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCU... 2o., PÁRRAFO 2; Y 290, PÁRRAFO 1, INCISO ... 343 Y 435 DE LA LEY GENERAL DE INSTI...



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

HOJA DE INCIDENTES

ELECCIO

ESCRIBA FUERTE SOBRE LA HOJA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA (Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").

ENTIDAD FEDERATIVA: ______ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: ______ SECCIÓN: ______

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: ______

TIPO DE CASILLA

2 DESCRIPCIÓN DE LOS INCIDENTES (Marque con una "X", en la columna correspondiente, el momento en que se presentó el incidente; con número la hora; y por último descríbalo).

MOMENTO DEL INCIDENTE

				HORA	AM	PM	DESCRIPCIÓN

3 MESA DIRECTIVA DE CASILLA (Escriba los nombres de los funcionarios de casilla

CARGO	NOMBRES
PRESIDENTE	
1er. SECRETARIO	
2o. SECRETARIO	
1er. ESCRUTADOR	
2o. ESCRUTADOR	
3er. ESCRUTADOR	

4 REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATOS INDEPENDI

y de candidatos independientes presentes, marque con "X" si es propietario o suple

PARTIDO O CANDIDATO	NOMBRES

5 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA LA HOJA DE INCIDENTES, METE EL ORIGINAL EN

ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

PRESENTES.

ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE, EN CASO DE UTILIZARSE, PARTE INTEGRANTE

CÓMPUTO DE CASILLA, SEGÚN EL MOMENTO EN EL QUE SE PRESENTEN LOS IN

SE EXTIENDE LA PRESENTE HOJA DE INCIDENTES CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO

281, PÁRRAFO 2; Y 293, PÁRRAFO 1, INCISO e); 302; Y 435 DE LA LEY GENERAL DE INSTITU

ORIGINAL PARA LA BOLSA EXPEDIENTE DE DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO DISTRITAL

ESCRIBA FUERTE EN LA CONSTANCIA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA *(Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").*

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____ SECCIÓN: _____ (Con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

TIPO DE CASILLA

BÁSICA	CONTIGUA 1	CONTIGUA 2	CONTIGUA 3	EXTRAORDINARIA
(Marque con "X")	(Anote el número)	(Anote el número)	(Anote el número)	(Anote el número)

2 CLAUSURA DE LA CASILLA *(Conteste).*

Habiéndose formado el paquete electoral con el expediente y sobres correspondientes, el Secretario de la mesa directiva de casilla hace constar que, siendo las ____ : ____ horas (Con número) [AM] [PM] (Marque con "X") del día ____ (Con número) de junio de 2015, se clausuró la casilla y, bajo la responsabilidad del Presidente de la mesa directiva de casilla, se hará entrega del paquete electoral al Consejo Distrital o al Centro de Recepción y Traslado que le corresponda por conducto de:

PRESIDENTE ☐ (Marque con "X") 1er. SECRETARIO ☐ (Marque con "X") 2do. SECRETARIO ☐ (Marque con "X") 1er. ESCRUTADOR ☐ (Marque con "X") 2do. ESCRUTADOR ☐ (Marque con "X") 3er. ESCRUTADOR ☐ (Marque con "X")

Y representantes de los partidos políticos y de candidato independiente que se indican *(Marque con "X").*

☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐

3 MESA DIRECTIVA DE CASILLA *(Escriba los nombres de los funcionarios de casilla y asegúrese de que todos firmen).*

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
1er. SECRETARIO		
2do. SECRETARIO		
1er. ESCRUTADOR		
2do. ESCRUTADOR		
3er. ESCRUTADOR		

4 REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO IN
de los partidos políticos y de candidato independiente presentes, asegú
de que todos firmen).

PARTIDO O CANDIDATO	NOMBRES
PAN	
PRD	
PRI	
PVEM	
PT	
MOVIMIENTO CIUDADANO	
NUEVA ALIANZA	
morena	
ENCUENTRO SOCIAL	
CANDIDATO INDEPENDIENTE	

5 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA LA CONSTANCIA, META EL ORIGINAL EN
ENTREGUE LA PRIMERA COPIA AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA D
PARTIDOS POLÍTICOS SEGÚN EL ORDEN DE REGISTRO Y DE CANDIDATO

SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA CONFUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82, PÁ
GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

MUESTRA
ORIGINAL PARA
QUE VA POR FUE
ELEC

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO DISTRITAL

ESCRIBA FUERTE EN LA CONSTANCIA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 **DATOS DE LA CASILLA** *(Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").*

ENTIDAD FEDERATIVA:_____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL:_____ SECCIÓN: _____ (Con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN:_____

_____

TIPO DE CASILLA

BÁSICA	CONTIGUA	EXTRAORDINARIA	ESPECIAL
(Marque con "X")	(Marque con "X")	(Marque con "X")	(Marque con "X")

2 **CLAUSURA DE LA CASILLA** *(Conteste).*

Habiéndose formado el paquete electoral con el expediente y sobres correspondientes, el Secretario de la mesa directiva de casilla hace constar que, siendo las____:____horas [ ] A.M. [ ] P.M. del día_____de junio de 2015, se clausuró la casilla y, bajo la responsabilidad del Presidente de la mesa directiva de casilla, se hará entrega

conducto de:

PRESIDENTE ☐ (Marque con "X") 1er. SECRETARIO ☐ (Marque con "X") 2do. SECRETARIO ☐ (Marque con "X") 1er. ESCRUTADOR ☐ (Marque con "X") 2o. ESCRUTADOR ☐ (Marque con "X") 3er. ESCRUTADOR ☐ (Marque con "X")

Y representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes que se indican *(Márquese con "X")*

☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐

3 **MESA DIRECTIVA DE CASILLA** *(Escriba los nombres de los funcionarios de casilla y asegúrese de que todos firmen).*

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
1er. SECRETARIO		
2o. SECRETARIO		
1er. ESCRUTADOR		
2o. ESCRUTADOR		
3er. ESCRUTADOR		

4 **REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATOS IND**
de los partidos políticos y de candidatos independientes presentes, asegú
de que todos firmen).

PARTIDO O CANDIDATO	NOMBRES
PAN	
PT	
morena	
CANDIDATO INDEPENDIENTE	
CANDIDATO INDEPENDIENTE	

5 **UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA LA CONSTANCIA, META EL ORIGINAL EN L**
ENTREGUE LA PRIMERA COPIA AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA D
PARTIDOS POLÍTICOS SEGÚN EL ORDEN DE REGISTRO Y DE CANDIDATOS

SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82,
DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

MUESTRA
ORIGINAL PARA V
VA POR FUERA
ELEC

SEXTA SECCION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Criterios del Registro Federal de Electores en materia de Verificación del Apoyo Ciudadano para la Consulta Popular.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG154/2014.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "CRITERIOS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN MATERIA DE VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO PARA LA CONSULTA POPULAR"

ANTECEDENTES

I. El 10 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que prevé en el artículo 1, párrafos primero, segundo y tercero, lo siguiente:

*" **...***

***Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

..."

II. El 9 de agosto de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política"*, en el cual, se reforma el artículo 35 de la propia Constitución, que señala como derecho del ciudadano, votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional.

III. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral"*, en el cual, se reforma el artículo 35 de la carta magna, que señala que es el Instituto Nacional Electoral quien tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del dos por ciento de los inscritos en la Lista Nominal de Electores, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de las consultas populares.

IV. El 14 de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley Federal de Consulta Popular, con el objeto de regular el procedimiento para la convocatoria, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la Consulta Popular, el cual prevé en el artículo Quinto Transitorio lo que a la letra sigue:

*" **...***

***Quinto.** Por única ocasión los requisitos relativos al aviso de intención y al formato para la obtención de firmas a los que se refiere esta Ley, no serán aplicables a las peticiones de consultas ciudadanas que hayan sido presentadas al Congreso de la Unión con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley*

..."

V. El 7 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el formato para la obtención de firmas, dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Consulta Popular.

VI. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "*Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos"*, el cual abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y establece como una de las atribuciones del Instituto Nacional Electoral la de emitir criterios generales para garantizar el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales que para tal efecto se emitan, con el fin de que los ciudadanos participen, individual o colectivamente, en las decisiones públicas.

VII. El 3 de septiembre de 2014, la Comisión del Registro Federal de Electores propuso a este Consejo General, la aprobación de un *Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los "Criterios del Registro Federal de Electores en materia de Verificación del Apoyo Ciudadano para la Consulta Popular".*

CONSIDERACIONES

I. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral es competente para conocer y, en su caso, aprobar los *"Criterios del Registro Federal de Electores en materia de Verificación del Apoyo Ciudadano para la Consulta Popular",* conforme a lo previsto en los artículos 35, fracción VIII, apartado 1o, inciso c) y apartado 4o; 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo y Apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 1, inciso a), c), d) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 2, inciso l); 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos gg) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3; Capítulo III, Sección Primera y artículo Sexto Transitorio de la Ley Federal de Consulta Popular; 4, párrafo 1 y 2, inciso A), a) y 5, párrafo 1, inciso n) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

II. El artículo 35, párrafo primero, fracción VIII, apartado 1º, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandata que son derechos del ciudadano, entre otros, votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, las cuales, serán convocadas por el Congreso de la Unión a petición, en su caso, de los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la Lista Nominal de Electores, en los términos que determine la ley.

III. Asimismo, el propio artículo 35, fracción VIII, apartado 4º de la Carta Magna, en relación con el artículo 32, párrafo primero y artículo Sexto Transitorio de la Ley Federal de Consulta Popular, disponen que el Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito señalado en el párrafo que precede.

IV. Bajo ese contexto, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que corresponde al Instituto Nacional Electoral, en los términos establecidos por la Constitución Federal y las leyes, para los Procesos Electorales Federales y locales, el Padrón Electoral y la lista de electores.

V. Así también, de acuerdo con el artículo 126, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismo que es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.

VI. Es de señalar, que con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c) y d) de la ley general electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, actualizar el Padrón Electoral y expedir la Credencial para Votar conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Segundo del Título Primero del Libro Cuarto de esa ley general.

VII. Cabe mencionar, que el artículo 54, párrafo 1, inciso n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé como atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, proceder a la verificación del porcentaje de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores requerido para solicitar Consulta Popular o iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión, en términos de lo previsto en las leyes.

VIII. De esta manera, el artículo 128 de la ley general en comento, menciona que en el Padrón Electoral constará la información básica de los varones y mujeres mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de esa ley, agrupados en dos secciones, la de ciudadanos residentes en México y la de ciudadanos residentes en el extranjero.

IX. Por su parte, el artículo 131, párrafo 1 de la ley de la materia, prevé que el Instituto Nacional Electoral debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar.

X. En esa guisa, de conformidad con lo previsto en el artículo 131, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Credencial para Votar es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto.

XI. De igual forma, acorde a lo dispuesto en el artículo 135, párrafo 1 de la ley general electoral para la incorporación al Padrón Electoral se requerirá solicitud individual en que consten firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano, en los términos del artículo 140 de la ley general referida.

XII. Bajo ese contexto, el artículo 136, párrafo 1 de la ley general electoral, mandata que los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar.

XIII. Así, el artículo 147, párrafo 1 de la ley comicial, prevé que las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.

XIV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156, párrafo 5 de la ley general electoral, la Credencial para Votar tendrá una vigencia de 10 años, contados a partir del año de su emisión, a cuyo término el ciudadano deberá solicitar una nueva credencial.

XV. Asimismo, mediante Acuerdos CG224/2010, CG304/2010, CG712/2012 y CG68/2013, el órgano máximo de dirección del entonces Instituto Federal Electoral, estableció el límite de vigencia de las credenciales para votar denominadas “03”, “09”, “12”, y en consecuencia la exclusión, de los registros de ciudadanos cuenten con estas credenciales, de la Lista Nominal de Electores.

XVI. En esa línea, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG262/2013, aprobó que las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas “09” y 12 03 06 09 denominadas “12”, puedan ser utilizadas por los ciudadanos mexicanos en territorio extranjero.

XVII. Por lo que respecta a las credenciales para votar denominadas “15” y “18”, éstas son vigentes, en términos del Acuerdo INE/CG50/2014, aprobado por el Consejo General de este Instituto.

XVIII. Por otra parte, la Ley Federal de Consulta Popular, prevé en el artículo 3, párrafo primero, que la aplicación de sus normas corresponde al Congreso de la Unión, a la Suprema Corte de Justicia de la Unión, a este Instituto y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sus respectivos ámbitos de competencia.

XIX. En esos términos, el artículo 4, párrafo primero de la propia Ley Federal de Consulta Popular, menciona que la consulta popular es el mecanismo de participación por el cual los ciudadanos ejercen su derecho, a través del voto emitido, mediante el que expresan su opinión respecto de uno o varios temas de trascendencia nacional.

XX. Bajo esa perspectiva, el artículo 7 y 8 de la Ley Federal de Consulta Popular se pronuncian en el sentido de que votar en las consultas populares constituye un derecho y una obligación de los ciudadanos para participar en la toma de decisiones sobre temas de trascendencia nacional, así como, que la consulta o consultas populares a que convoque el Congreso, se realizarán el mismo día de la Jornada Electoral federal.

XXI. Como se advierte en el artículo 10 de la ley federal citada, son requisitos para participar en la consulta popular: ser ciudadano mexicano conforme al artículo 34 de la Constitución, estar inscrito en el Padrón Electoral, tener credencial para votar con fotografía vigente y no estar suspendido en sus derechos políticos.

XXII. Ahora bien, el artículo 13 de la ley citada en el párrafo precedente, la petición de consulta popular podrá presentarse ante las Cámaras del Congreso según corresponda, en términos de esta ley, a partir del uno de septiembre del segundo año de ejercicio de cada legislatura y hasta el quince de septiembre del año previo a aquel en que se realice la Jornada Electoral federal.

XXIII. En ese sentido, los ciudadanos que deseen presentar una petición de consulta popular para la jornada de consulta inmediata siguiente, deberán dar Aviso de Intención al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara que corresponda a través del formato que al efecto determine dicha Cámara, ello acorde con lo previsto por el artículo 14 de la ley federal en comento.

XXIV. Al efecto, el artículo 15, párrafo primero contempla que el formato para la obtención de firmas lo determinarán las Cámaras del Congreso de la Unión, previa consulta al Instituto Nacional Electoral, preservando que cumpla con los requisitos previstos para ello y que deberá contener por lo menos: el tema de trascendencia nacional planteado, la propuesta de pregunta, el número de folio de cada hoja, el nombre, firma, la clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la Credencial para Votar vigente, y la fecha de expedición.

XXV. Es importante mencionar los requisitos establecidos por la ley federal referida para formular la petición de consulta popular, se encuentran detallados en los artículos 21 y 23; el primer numeral refiere al nombre completo y firma del solicitante o solicitantes; el propósito de la consulta y los argumentos por los cuales el tema se considera de trascendencia nacional; y la pregunta que se proponga. Mientras que el segundo se refiere al supuesto de que la consulta provenga de ciudadanos y añade el nombre completo y domicilio del representante para recibir notificaciones y un anexo que contenga los nombres completos de los ciudadanos y su firma, la clave de elector y el número de OCR de la credencial para votar con fotografía vigente.

XXVI. Asimismo, el artículo 32, párrafo segundo y 33, párrafo primero de la ley federal citada, señala que el Instituto Nacional Electoral contará con un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la recepción del expediente que le remita el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara que corresponda, para constatar que los ciudadanos aparezcan en la Lista Nominal de Electores; así también, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, verificará que los nombres de quienes hayan suscrito la consulta popular, aparezcan en las listas nominales de electores y que la suma corresponda en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de la lista nominal de electores.

XXVII. De manera que, una vez que se alcanzó el requisito porcentual a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá realizar un ejercicio muestral para corroborar la autenticidad de las firmas de acuerdo a los criterios que defina al respecto la propia Dirección Ejecutiva, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley Federal de Consulta Popular.

XXVIII. Finalizada la verificación correspondiente, de conformidad con el artículo 34 de la ley federal referida, el Secretario Ejecutivo del Instituto presentará un informe detallado y desagregado a la Cámara solicitante del Congreso dentro del plazo señalado en el artículo 33 de la ley federal en comento, el resultado de la revisión de que los ciudadanos aparecen en la lista nominal de electores del Instituto, el cual deberá contener el número total de ciudadanos firmantes; el número total de ciudadanos firmantes que se encuentren en la lista nominal de electores y su porcentaje; el número de ciudadanos firmantes que no se encuentren en la lista nominal de electores y su porcentaje; el número de ciudadanos que no hayan sido contabilizados en virtud de que hayan firmado una consulta popular anterior; los resultados del ejercicio muestral; y los ciudadanos que hayan sido dados de baja de la lista nominal por alguno de los supuestos de la ley electoral.

XXIX. Ahora bien, el artículo 30, párrafo 1, incisos a) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

XXX. El recuento de las disposiciones legales y constitucionales, así como su interpretación sistemática y funcional, permiten concluir que el Consejo General de este Instituto, válidamente puede pronunciarse sobre la aprobación de *"Criterios del Registro Federal de Electores en materia de Verificación del Apoyo Ciudadano para la Consulta Popular"*, a efecto de que las actividades que le han sido atribuidas a este Instituto en el rubro de consultas populares, se lleven a cabo con apego a la legalidad, certeza, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad.

XXXI. De esta forma, los referidos Criterios definen situaciones específicas previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley Federal de Consulta Popular, de manera que propician certeza respecto de la actuación del Instituto Nacional Electoral.

XXXII. En el rubro de la verificación del requisito porcentual a que se refieren los artículos 35 fracción VIII apartado 1º inciso c) de la Carta Magna y 12 fracción III, de la Ley Federal de Consulta Popular, los Criterios establecen dos fechas de corte de la Lista Nominal de Electores con la finalidad de otorgar certeza a los ciudadanos que deseen presentar una consulta popular.

Al respecto, se establece un criterio general que contempla dos momentos determinantes para el caso de consultas populares que se presenten en un contexto ordinario que suponga el plazo completo para realizarlo:

- Un corte de la Lista Nominal de Electores que deberá conocerse a partir del momento de la presentación del Aviso de Intención ante el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara que corresponda, lo cual permitirá que los ciudadanos que han dado el referido aviso conozcan el número exacto de firmas necesarias para alcanzar el requisito porcentual del 2% de la Lista Nominal de Electores.
- Un corte de la Lista Nominal de Electores que corresponderá a la fecha de presentación de la solicitud de consulta popular ante el Presidente de la Mesa Directiva de cualquiera de las Cámaras y que servirá como referencia para verificar que los nombres de quienes hayan suscrito la consulta popular aparezcan en la Lista Nominal de Electores.

Con esta disposición los ciudadanos que decidan presentar una solicitud de consulta popular y emprendan las actividades necesarias para recabar firmas, previo cumplimiento de las formalidades respectivas, conocerán el número de firmas que requieren para cumplir con el requisito porcentual, lo que se traduce en certeza plena de los alcances que deben tener sus actividades con ese fin.

Además, sabrán que la verificación de los nombres se realizará con respecto a un corte de la Lista Nominal de Electores que corresponderá a la fecha de presentación de su solicitud.

En cuanto a esta fecha de corte es relevante señalar que la razón para establecerla en ese momento responde a la necesidad de contar con la referencia más actualizada de la Lista Nominal de Electores, lo que permitirá eliminar con precisión los registros que, en ese momento, se encuentren en los supuestos de baja que prevé la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales como defunción, suspensión de derechos políticos, domicilios irregulares o pérdida de vigencia de la Credencial para Votar.

Por otra parte, debido a que la Ley Federal de Consulta Popular entró en vigor el pasado 15 de marzo de 2014 y en su régimen Transitorio estableció un tratamiento extraordinario para las consultas populares que se presentan en la víspera del Proceso Electoral Federal 2014 – 2015, entonces es necesario definir criterios específicos para tales casos.

En efecto, el referido régimen Transitorio estableció que el periodo de recepción de la consulta popular a que se refiere la Ley, en el artículo 13, por única ocasión iniciaría a partir del día siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto (Segundo Transitorio) y que, por única ocasión, los requisitos relativos al aviso de intención y al formato para la obtención de firmas a los que se refiere la Ley, no serán aplicables a las peticiones de consultas ciudadanas que hayan sido presentadas al Congreso de la Unión con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley (Transitorio Quinto).

Por virtud de la reducción del plazo para presentar una solicitud de consulta popular en el año 2014 y la posibilidad de eximir de los requisitos formales en casos concretos, entonces el criterio específico debe establecer dos momentos de corte:

- Un corte de la Lista Nominal de Electores al 14 de marzo de 2014 que corresponde a la fecha de publicación de la Ley Federal de Consulta Popular y el día de corte de los informes semanales que arroja el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores (SIIRFE). Esta fecha fungirá como referencia del número exacto de firmas necesarias para alcanzar el requisito porcentual del 2% de la Lista Nominal de Electores.
- Un corte de la Lista Nominal de Electores que corresponderá a la fecha de presentación de la solicitud de consulta popular ante el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara que corresponda y que servirá como referencia para verificar que los nombres de quienes hayan suscrito la consulta popular aparezcan en la Lista Nominal de Electores.

Es relevante precisar que la fecha de corte del informe semanal que arroja el SIIRFE, particularmente el Subsistema de Información Ejecutiva, es una referencia ineludible para establecer como fecha el 14 de marzo de 2014, debido a que el sistema se encuentra programado para realizar cortes semanales (cada viernes) y mensuales de la Lista Nominal de Electores y no permite realizar cortes diferentes hacia el pasado.

No se pierde de vista que los Criterios sí prevén cortes con fechas precisas para el caso del segundo supuesto, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de consulta popular; sin embargo, eso es posible técnicamente debido a que el SIIRFE puede ser programado el mismo día de la presentación para que realice un corte específico.

De manera que al existir la posibilidad de cortes programados al futuro, es igualmente viable realizar esos cortes de la Lista Nominal de Electores ante la presentación de una solicitud de consulta popular.

En ese sentido, este criterio específico se diferencia del general en el primer corte de la Lista Nominal de Electores y tiene como finalidad otorgar certeza plena a todos los interesados en presentar una solicitud de consulta popular, aun cuando hubiesen iniciado actividades para recabar firmas sin cumplir las formalidades establecidas en la Ley Federal de Consulta Popular, la cual se hace cargo de eximirlos por única ocasión.

Es importante precisar que para el caso de este tipo de solicitudes, el corte al 14 de marzo de 2014 de la Lista Nominal de Electores fue de 77'075,136 de registros, de modo que el 2% corresponde a 1'541,503 registros, que representa la cifra que se requerirá para cumplir con el requisito porcentual en el caso de las consultas populares que se presenten en la víspera del Proceso Electoral Federal 2014 – 2015.

De esta forma, con ambos criterios se establece un rasero parejo para las consultas que eventualmente puedan presentarse y se genera certeza en cuanto al número de firmas requeridas, mientras que el factor que sigue determinando el corte de la Lista Nominal de Electores para la verificación respectiva de esos registros, es la fecha de presentación.

XXXIII. En lo que concierne a la recepción, manejo y resguardo de los documentos que provengan de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión y contengan las solicitudes de consulta popular presentadas por ciudadanos y sus anexos, se establecen distintos mecanismos de control y verificación.

Para la recepción del expediente se prevé que el Instituto expida un acuse de recibo que detalle el contenido de los documentos que se reciban y con ello se otorgue certeza a las partes involucradas.

Sobre la utilización de la información que se reciba y la que eventualmente se capture en bases de datos por motivo del ejercicio de verificación, se establece que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores garantizará que sea únicamente para los fines establecidos en la Ley Federal de Consulta Popular y los propios Criterios, haciendo énfasis en la salvaguarda y protección de los datos personales de los ciudadanos que se encuentren en los expedientes.

Esta disposición constituye un mandato irrestricto para que el manejo documental y de cualquier información que surja como parte de la verificación, cumpla con los cánones constitucionales en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

En el rubro del destino final de la información que se genere a propósito de la verificación, los Criterios establecen que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores determinará su archivo, acorde con la normatividad de la materia y lo hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia y de la Comisión del Registro Federal de Electores.

Mientras que una vez concluida la revisión ante este Instituto, se remitirán a la Cámara que corresponda la solicitud de consulta popular y los anexos respectivos.

XXXIV. En el renglón que se refiere al ejercicio de verificación del requisito porcentual, los Criterios desarrollan el método específico que seguirá la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y la forma para clasificar los registros.

El método contempla una primera actividad que consiste en numerar consecutivamente todos y cada uno de los registros.

A partir de este primer insumo, se deberá elaborar una base de datos que contenga los datos que aparezcan en cada uno de los formatos que formen parte del expediente.

Podrá confeccionarse a través de un ejercicio de transcripción en caso de que la información se entregue en formato físico o conciliarse contra la base de datos en formato electrónico que pudiese acompañar la solicitud, previa verificación de que los elementos contenidos en la base de datos formulada por el solicitante tienen sustento documental.

Estas actividades preliminares otorgan certeza del universo de registros y permiten un control preciso de la información a partir de su sistematización.

Posteriormente, deberá realizarse una búsqueda inicial de cada uno de los registros en la Lista Nominal de Electores. Se prevé que esta tarea incluya indistintamente la clave de elector o el OCR que aparezcan en los formatos, con la finalidad de que la búsqueda sea lo suficientemente amplia y no restringa la posibilidad de hallazgos.

Esta búsqueda constituirá una criba preliminar que clasificará los registros encontrados.

Es importante mencionar que como parte de esta tarea, deberán identificarse los registros que hayan sido excluidos temporalmente de la Lista Nominal de Electores por virtud de un trámite de actualización y contabilizarse en el mismo universo de registros encontrados.

Con este criterio se salvaguardan los derechos de los ciudadanos que, por una cuestión que no les resulta imputable y responde a los procedimientos operativos y administrativos del Registro Federal de Electores, se encuentren temporalmente excluidos de la Lista Nominal de Electores.

Se trata de una disposición cuya racionalidad descansa en la maximización de derechos en los términos que lo ordena la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Como parte de la búsqueda inicial deberán verificarse el archivo histórico del Padrón Electoral para corroborar las bajas que se encuentren registradas de la Lista Nominal de Electores.

Finalmente, el ejercicio se complementará con una segunda búsqueda que elimine cualquier posibilidad de errores de captura de este Instituto.

De esta forma la autoridad administrativa actúa bajo la lógica de la garantía irrestricta de los derechos de los ciudadanos y asume una carga que le obliga a emprender todas las acciones necesarias para realizar una búsqueda exhaustiva y exacta.

XXXV. En el rubro de los registros que no se computarán, los Criterios retoman los supuestos establecidos en la Ley General de Consulta Popular y ponen énfasis en el que se refiere a los ciudadanos que respalden más de una consulta popular en una proporción mayor al 20%.

Es relevante precisar que la Ley Federal de Consulta Popular establece en su artículo 12 que no procederá el trámite de las consultas que sean respaldadas por los mismos ciudadanos cuando éstos rebasen el 20% de las firmas de apoyo y sólo procederá la primera solicitud.

Añade, en su artículo 33 fracción IV, que las firmas que correspondan a ciudadanos que ya hubieren respaldado otra consulta popular en el mismo proceso, excedan del 20% del total de firmas requeridas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la propia Ley Federal de Consulta Popular sólo se contabilizará la primera firma que haya sido recibida en el Instituto.

Una interpretación sistemática de tales disposiciones legales, y a fin de potencializar los derechos político-electorales de los ciudadanos que apoyan la consulta popular, permite establecer que en el supuesto de que las firmas de apoyo se dupliquen en más del 20% entre dos consultas populares, se restarán de la consulta que haya sido recibida con posterioridad en el Instituto, los registros que excedan el porcentaje antes referido.

Al respecto, para otorgar claridad sobre la forma de realizar esa verificación, primero se establece el método que seguirá la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para identificar este tipo de casos, el cual debe respetar invariablemente el orden de prelación de las solicitudes de consulta popular, además de que se incorpora un ejemplo que ilustra el orden de comparación.

Adicionalmente, se fijan un par de criterios relevantes del ejercicio comparativo: la independencia de comparación entre solicitudes de consulta que impide mezclar o sumar registros de más de dos solicitudes y la referencia única del 20%.

Sobre este último aspecto, se establece un criterio que señala como referencia única que ese 20% debe calcularse con respecto al total de firmas requeridas para la consulta popular, es decir, el 2% de la Lista Nominal de Electores.

De esta forma, en el caso de las consultas populares que se presenten en la víspera del Proceso Electoral Federal 2014 – 2015, corresponde a 308,300 registros que es igual al 20% de 1’541,503 (2% de la Lista Nominal de Electores al 14 de marzo de 2014).

Mientras que, en el caso de las consultas populares que se presenten en otro periodo, la cifra corresponderá al 20% de la cifra requerida de firmas, la cual se conocerá en función de la fecha en que se presente el Aviso de Intención ante la Cámara respectiva.

XXXVI. En lo que se refiere a la verificación muestral de las firmas que acompañan la solicitud de consulta popular, los Criterios cumplen cabalmente con la exigencia que plantea la Ley Federal de Consulta Popular respecto de los alcances de ese ejercicio que suponen corroborar la autenticidad de las firmas de apoyo.

Con ese objetivo, se establece un ejercicio de visitas domiciliarias, asumiendo que es la única forma que permitiría a este Instituto corroborar la autenticidad de las firmas

Al respecto, debe considerarse que la autenticidad sólo puede corroborarse a través de dictámenes periciales en materia de grafoscopía que implican un nivel técnico y de especialización específicos. Además, la realización de tales dictámenes requiere documentos originales con trazos y rasgos procedentes de la autografía de las personas involucradas, así como las que van a servir de base para la confrontación.

Tales características del ejercicio de la grafoscopía dan cuenta de tres factores indispensables: especialización, muestras caligráficas y tiempo de elaboración.

Sobre los alcances de las periciales en grafoscopía como único medio para determinar autenticidad de las firmas, existen múltiples criterios emitidos por instancias del Poder Judicial de la Federación que los detallan.

En primer término, ha establecido que para determinar si la firma que aparece en un documento es o no original de una persona (autógrafa), no basta la simple comparación con otra atribuida a la misma mano que se realice, sino que es necesario llevar a cabo la verificación de su falsedad o autenticidad mediante prueba grafoscópica, ya que aunque la diferencia en la forma pudiera resaltarse con una mera observación superficial, lo correcto es que solamente a través de la mencionada prueba pericial, se puede determinar si fue estampada por la persona a quien se considera autora o bien por otra distinta. [1]

Además, se le ha atribuido el carácter de indispensable a esta prueba pericial para determinar la referida autenticidad, señalando que para establecer si una firma corresponde a determinada persona en concreto, no basta la simple comparación con otra que realice el órgano respectivo, sino que es necesario comprobar la falsedad o autenticidad de la firma mediante la aportación de la prueba pericial grafoscópica, con la cual se puede determinar si fue estampada por la persona a quien se considera autora, o bien, por otra distinta, y que tal prueba se lleve a cabo con las formalidades destacadas. [2]

En el mismo sentido se ha pronunciado cuando debe determinarse la falsedad de una firma, al respecto señaló que en los casos en que se argumente la falsedad de una firma estampada en un documento, debe demostrarse con las pruebas idóneas para ello, entre las que se encuentra la pericial en grafoscopia y caligrafía, sin importar que a simple vista se adviertan notorias diferencias entre la firma cuestionada y la auténtica, atendiendo a que, para determinar lo relativo, se requieren conocimientos científicos y técnicos especiales que no son propios de los juzgadores, y que no pueden ser reemplazados con una confrontación a simple vista, pues existe la posibilidad de que, aun discrepando, las firmas pertenezcan a una misma persona. [3]

De manera que no existe duda sobre el único medio técnico y especializado para corroborar autenticidad de las firmas.

En ese sentido, el Instituto Nacional Electoral debe verificar la autenticidad de las firmas, es decir, que la firma que obre en un formato de apoyo sí corresponda a la persona que se le atribuye y no solamente si existe similitud.

Sin embargo, en el Instituto no existen personas con el perfil para realizar esa labor, aunado a que el plazo para culminar la verificación de apoyo ciudadano, incluido el ejercicio muestral, es limitado. Lo que implica que tampoco existe tiempo para que el Instituto se auxilie de peritos en grafoscopía.

Ante tales circunstancias, los Criterios consideran que la forma idónea de instrumentar el ejercicio muestral es a partir de un esquema de visitas a los ciudadanos para constatar si efectivamente suscribieron el formato de apoyo de la consulta popular respectiva.

Sólo de esta forma, a través de una muestra representativa, se podrá constatar la autenticidad de las firmas en los términos que los plantea la Ley Federal de Consulta Popular.

Lo anterior se realizará de acuerdo con diseño sistemático con arranque aleatorio, empleando como criterio de ordenación el número consecutivo que se haya asignado a cada uno de los registros encontrados.

En tanto que el tamaño de la muestra se calculará con un margen de error máximo de ±4% y un intervalo de confianza mínimo de 95%.

Para determinar el tamaño de muestra se deben de tomar en cuenta algunas consideraciones:

- El propósito de este esquema de muestreo es identificar a los ciudadanos que reconocen haber firmado el Formato para la obtención de firmas ciudadanas para la consulta popular.
- La muestra obtenida tendrá la mayor varianza, es decir, donde podría esperarse que la mitad de los ciudadanos confirmen haber firmado la consulta y la otra mitad no ($p = 0.5$).
- El diseño de la muestra se basa en una precisión de ±4.0% con una confianza del 95%.

---

[1] FIRMA, PARA DETERMINAR SU AUTENTICIDAD SE REQUIERE PRUEBA PERICIAL EN MATERIA GRAFOSCOPICA. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVI, septiembre de 202, página 1269, Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis III 2Oc.J/17

[2] PRUEBA PERICIAL GRAFOSCÓPICA EN MATERIA FISCAL. RESULTA
INDISPENSABLE SU DESAHOGO PARA DETERMINAR LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA IMPUGNADA DE FALSA. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. 174640. VIII.3o.55 A. Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Tomo XXIV, Julio de 2006, Pág. 1321.

[3] FIRMA. PARA DETERMINAR SU FALSEDAD SE REQUIERE DE LA PERICIAL RELATIVA EN GRAFOSCOPIA Y CALIGRAFÍA AUN CUANDO SEA NOTORIA SU DISCREPANCIA CON LA AUTÉNTICA. 159967. VI.1o.C.175 C (9a.). Tribunales Colegiados de Circuito. Décima Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XII, Septiembre de 2012, Pág. 1764.

Ahora bien, a efecto de agilizar el trabajo de las visitas domiciliarias mediante las cuales se lleve a cabo verificación y corroboración de la autentificación de las firmas, se considera conveniente que este Consejo General, determine que la selección de la muestra para el ejercicio de la actividad en campo, se realice en dos momentos.

Estas precisiones y el resto de las cuestiones técnicas involucradas con la muestra y el ejercicio respectivo forman parte integral de los criterios desarrollados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en un anexo técnico.

Para el ejercicio de visitas se prevé tomar las acciones necesarias para garantizar que los funcionarios que las realicen se encuentren debidamente capacitados para llevar a cabo las entrevistas y, en ningún caso, se desincentive la respuesta.

Con ese objetivo los Criterios establecen que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elaborará un protocolo que detalle la metodología de las visitas domiciliaras, el cual se hará del conocimiento a los integrantes del Consejo General del Instituto, de la Comisión del Registro Federal de Electores y a los representantes de los partidos políticos acreditados en la Comisión de Vigilancia.

XXXVII. Con relación a la ruta final del informe de verificación, se considera oportuno que sea el Secretario Ejecutivo del Instituto quien deba remitirlo directamente a la Cámara que corresponda.

Una vez remitido el informe a la Cámara que corresponda por el Secretario Ejecutivo, es conveniente que el Consejo General conozca el contenido del informe en la sesión inmediata posterior que celebre.

Al respecto, se parte de la premisa de que el ejercicio de verificación del apoyo ciudadano a las consultas populares por parte del Instituto concluye con un informe que debe ser remitido a la Cámara correspondiente.

De manera que una interpretación sistemática y funcional de las disposiciones referentes a la consulta popular, permite reconocer la existencia de un mandato constitucional y legal al Instituto Nacional Electoral en torno a la verificación del requisito porcentual de ese tipo de ejercicios ciudadanos.

En principio, la Constitución señala que el Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, según el artículo 35, fracción VIII, apartado 4º.

Por su parte, la Ley contiene dos previsiones al respecto: primero, responsabiliza al Instituto de verificar el requisito porcentual y le otorga un plazo para tal efecto; y segundo, precisa las consecuencias de que el Instituto determine o no el cumplimiento del requisito porcentual, tal como lo establecen los artículos 28 fracciones II y III y 32 de la Ley Federal de Consulta Popular.

Por tanto, no obstante que la propia Ley señala que el Secretario Ejecutivo será el que presentará el informe final ante la Cámara correspondiente, este documento se hará del conocimiento del Consejo General del Instituto en la sesión inmediata posterior.

Lo anterior atendiendo a la trascendencia de la atribución constitucional del Instituto Nacional Electoral de verificar el porcentaje de apoyo ciudadano para realizar una consulta popular y que el resultado de la verificación respectiva será lo que se reporte en el informe que el Secretario Ejecutivo entregue a la Cámara respectiva.

XXXVIII. De esta manera, la aprobación de los Criterios con las precisiones antes descritas conducirá a la obtención de la certeza y brindará claridad sobre los procedimientos y los resultados en el ejercicio del derecho de los ciudadanos a participar en la vida democrática del país.

El objeto de los Criterios es que la verificación que realice el Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, sea acorde a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, es decir, a través de actividades planeadas, coordinadas y ejecutadas con base en reglas y normas previamente establecidas.

Estos Criterios permitirán al Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, contar con procedimientos específicos para la ejecución de las actividades derivadas de las disposiciones constitucionales y legales en la verificación de los registros de aquellos ciudadanos que apoyan la Consulta Popular y la corroboración de la autenticidad de las firmas.

XXXIX. Con base en los argumentos expuestos, se considera oportuno que este Consejo General apruebe los *"Criterios del Registro Federal de Electores en materia de Verificación del Apoyo Ciudadano para la Consulta Popular"*, sin perjuicio de que posteriormente se expidan disposiciones normativas que se refieran a la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de las consultas populares.

XL. Con la finalidad de dar cumplimiento a los *"Criterios del Registro Federal de Electores en materia de Verificación del Apoyo Ciudadano para la Consulta Popular"*, resulta necesario instruir a la Junta General Ejecutiva para asegurar que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto Nacional Electoral en materia de Consulta Popular y, en su caso, emita los manuales y procedimientos específicos que garanticen la operación de los Criterios.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, párrafo 1; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General considera conveniente que el Consejero Presidente instruya a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de los Resultandos y Consideraciones expresados, con fundamento en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero; 35, fracción VIII, apartado 1o, inciso c) y apartado 4o; 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo y Apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 1, inciso a), c), d) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 2, inciso I); 34, párrafo 1, inciso a); 35; 43, párrafo 1; 44, párrafo 1, incisos gg) y jj); 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k); 54, párrafos 1, incisos b), c) y d); 126, párrafo 1, 2; 131; 132, párrafo 1; 135, párrafo 1; 136, párrafo 1; 147, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 3; 4; 7; 8; 9, párrafo 1, inciso VII; 10; 13; 14; 15; 21; 23; Capítulo III, Sección Primera y artículos Quinto y Sexto Transitorio de la Ley Federal de Consulta Popular; 4, párrafo 1 y 2, inciso A), a); 5, párrafo 1, inciso n) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y en los Acuerdos CG224/2010, CG304/2010, CG712/2012, CG68/2013 y CG262/2013 del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, así como el INE/CG50/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; este Consejo General, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 44, párrafo 1, inciso gg) de la ley de la materia, emite los siguientes:

ACUERDOS

Primero. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprueba los *"Criterios del Registro Federal de Electores en materia de Verificación del Apoyo Ciudadano para la Consulta Popular"*, los cuales se acompañan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

Segundo. Se instruye a la Junta General Ejecutiva, tome las medidas y Acuerdos necesarios a fin de garantizar que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones en materia de Consulta Popular.

Tercero. Se instruye a la Junta General Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se emitan, en su caso, los manuales y procedimientos específicos que garanticen la operación de los Criterios aprobados en el Punto Primero de este Acuerdo.

Cuarto. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por este Consejo General.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 10 de septiembre de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular el inciso b) del Criterio 10, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular el inciso d) del Criterio 10, por seis votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y cinco votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y Licenciado Javier Santiago Castillo.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Instituto Nacional Electoral

CRITERIOS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN MATERIA DE VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO PARA LA CONSULTA POPULAR

Septiembre de 2014

Para el cumplimiento de las atribuciones en materia de Consulta Popular a que se refiere el artículo 35, fracción VIII, Apartado 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a lo establecido en la Sección Primera del Capítulo III de la Ley Federal de Consulta Popular; con base en las facultades del artículo 32, párrafo 2, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que respecta a las atribuciones de verificación del apoyo ciudadano y para corroborar la autenticidad de las firmas, se emiten por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, los siguientes Criterios:

CRITERIOS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN MATERIA DE VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO PARA LA CONSULTA POPULAR

Procedimiento para la verificación del Apoyo Ciudadano

1. Una vez que se reciba el expediente de la Consulta Popular, por parte del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara que corresponda, el Instituto Nacional Electoral expedirá el acuse respectivo que detalle la documentación recibida y entregará el expediente a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para que lleve a cabo la verificación del apoyo ciudadano dentro del plazo de 30 días naturales en los términos señalados por la Ley Federal de Consulta Popular.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores identificará los materiales que conforman el archivo del expediente para su clasificación y cuantificación, y elaborará el acta que corresponda a la revisión del expediente.

2. El corte de la Lista Nominal de Electores que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores utilizará para la verificación del porcentaje de ciudadanos que se requiere para efectuar la Consulta Popular, a que se refieren los artículos 35, fracción VIII, numeral 1º, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 32, párrafo primero y 33, párrafo primero de la Ley Federal de Consulta Popular, será el correspondiente a la fecha en que se reciba el Aviso de Intención en la Cámara que corresponda.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores publicará semanalmente, en el portal de internet del Instituto, el número de ciudadanos que conforman la Lista Nominal de Electores, con la finalidad de que los promoventes conozcan esa información para los efectos correspondientes.

El corte para constatar que los ciudadanos que apoyan la Consulta Popular aparecen en la Lista Nominal de Electores, será el correspondiente a la fecha en que se reciba la petición por parte de la Cámara que corresponda.

Para el caso de las Consultas Populares que tuvieran lugar en la jornada electoral federal de 2015, la fecha de corte de la Lista Nominal de Electores para la verificación del porcentaje de ciudadanos será el día 14 de marzo de 2014, y para constatar que los ciudadanos aparezcan en la Lista Nominal de Electores, será la correspondiente al día en que se reciba la petición por la Cámara que corresponda.

3. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, una vez que haya recibido los documentos por parte de la Cámara correspondiente, hará una recepción detallada que incluya foliar cada uno de los formatos que contienen las firmas de apoyo a la consulta popular y dejar evidencia documental del número de registros que contiene cada uno de ellos.

4. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores integrará, a partir de la captura de la información contenida en los formatos, una base de datos con los ciudadanos que apoyan y respaldan la solicitud de Consulta Popular, misma que contendrá el número consecutivo asignado durante la captura, nombre completo, reconocimiento óptico de caracteres (OCR) y clave de elector de la Credencial para Votar de cada uno de los ciudadanos, así como folio y entidad federativa donde fue recabada la información.

Para el caso de que la información se reciba adicionalmente en formato electrónico, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores podrá utilizarla como insumo para la generación de la base de datos a que se refiere el párrafo anterior, previa verificación de que los elementos contenidos en la base de datos formulada por el solicitante tienen sustento documental.

5. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores garantizará que la información que reciba y capture sea utilizada estrictamente para los fines establecidos en la Ley Federal de Consulta Popular y los presentes Criterios, salvaguardando la protección de los datos personales de los ciudadanos que se encuentren contenidos en el expediente.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores resguardará y clasificará la información y documentación que genere para esos fines, además de aquella contenida en el expediente recibido del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara que corresponda, en la modalidad que ésta la entregue, y la clasificará en términos de la normatividad aplicable.

Una vez concluida la revisión, se remitirán a la Cámara que corresponda la solicitud de Consulta Popular y los anexos respectivos, en tanto que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores determinará el archivo correspondiente de la información y documentación que se hubiese generado por la verificación de conformidad con la normatividad aplicable, lo que será de conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia y de la Comisión del Registro Federal de Electores.

6. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores solamente computará un registro por ciudadano para el caso de que el mismo ciudadano se encuentre más de una vez en los formatos para la obtención de firmas ciudadanas para la Consulta Popular que corresponda.

7. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizará una búsqueda en la Lista Nominal de Electores con las claves de elector u OCR que aparecen en los formatos, conforme a la fecha de corte mencionada en el numeral 2.

En los casos que el registro sea localizado, se clasificará como **"Encontrado"**.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con el fin de salvaguardar los derechos de los ciudadanos que hayan realizado un trámite de actualización al Padrón Electoral y, como consecuencia, hayan sido excluidos temporalmente de la Lista Nominal de Electores durante el plazo en el que se dio el Aviso de Intención de Consulta Popular y hasta la fecha de corte señalada en el numeral 2 de estos Criterios, clasificará como **"Encontrado"** el registro correspondiente.

8. Aquellos registros que no sean localizados en la primera búsqueda en la Lista Nominal de Electores, se revisarán en el archivo histórico del Padrón Electoral.

En caso de ser localizado dicho registro en el archivo histórico del Padrón Electoral, se asentará la causa así como la fecha en que fue dado de baja, y se catalogará como **"Baja"**.

9. En caso de que no se localicen registros en las búsquedas realizadas conforme a los numerales 7 y 8 de los presentes Criterios, se confirmarán los datos asentados en los formatos y se efectuará una segunda búsqueda en la Lista Nominal de Electores y en el archivo histórico del Padrón Electoral, a efecto de eliminar algún posible error derivado de la captura.

Aquellos registros que no sean localizados en esta búsqueda, serán clasificados como **"No encontrado"**.

10. Los registros no se computarán para efectos del porcentaje requerido, cuando:

a) Se presenten nombres con datos incompletos, falsos o erróneos, o ilegibles, que resulten del procedimiento indicado en el numeral 9 y serán clasificados como **"No encontrado"**;

b) No se acompañen de la clave de elector y el OCR de la Credencial para Votar; salvo en aquellas peticiones de consulta popular que hayan sido presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Federal de Consulta Popular, en términos de lo dispuesto en el Transitorio Quinto de la Ley.

c) No esté asentada la firma y/o la huella dactilar del ciudadano en la relación correspondiente;

d) Se identifique que más del 20% de las firmas requeridas para cumplir el requisito porcentual del 2% de ciudadanos registrados en la Lista Nominal de Electores, respalden más de una Consulta Popular.

e) El ciudadano haya sido excluido de la Lista Nominal de Electores por defunción, suspensión de derechos políticos, domicilios irregulares o pérdida de vigencia de la Credencial para Votar.

En términos del inciso d) del presente apartado, cuando se reciban en el Instituto varias solicitudes de Consulta Popular, serán compulsadas conforme al orden en que fueron recibidas con la finalidad de verificar el porcentaje de registros duplicados.

A manera de ejemplo, en el supuesto de que se reciba en el Instituto la consulta popular "A", después la consulta popular "B" y posteriormente la consulta popular "C", se actuará de la siguiente manera:

Las firmas de apoyo de la consulta popular "B" serán comparadas con las firmas de apoyo de la consulta popular "A"; y las firmas de apoyo de la consulta popular "C" serán comparadas, primero, con las firmas de la consulta popular "A" y, posteriormente, con las firmas de la consulta "B", y así sucesivamente.

Para efectos de la identificación de más del 20%, la duplicidad de registros se contabilizará de manera independiente para cada consulta popular que se compare.

Cuando se identifique que más del 20% de ciudadanos respalda más de una consulta una vez realizada la compulsa respectiva, se contabilizarán todas las firmas duplicadas únicamente a favor de la primera consulta popular que haya sido recibida en el Instituto. En este caso, se restarán de la consulta que haya sido recibida con posterioridad en el Instituto, los registros que excedan el porcentaje antes referido.

El porcentaje del 20% a que se refiere el inciso d) de este apartado, se considerará sobre el número total de los registros requeridos para cumplir el requisito del 2% de ciudadanos registrados en la Lista Nominal de Electores que apoyan la consulta popular.

En el informe de la consulta que es sujeta de verificación, se hará el señalamiento de aquellas firmas que no se contabilizaron por estar en el supuesto a que se refiere el inciso d) de este numeral.

Porcentaje de registros a verificar

11. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores verificará, sobre el universo total de registros clasificados como **"Encontrado"**, que se colme el requisito del 2% de ciudadanos en la Lista Nominal de Electores que apoyan la Consulta Popular, con base en la fecha de corte mencionada en el numeral 2, en cuyo caso procederá a efectuar el ejercicio muestral conforme al numeral siguiente.

En caso de que no se colme el requisito establecido, no se realizará el ejercicio muestral y se elaborará el informe de resultados a que se refiere el artículo 34 de la Ley Federal de Consulta Popular.

Ejercicio muestral sobre el porcentaje de autenticidad de firmas

12. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizará un ejercicio muestral a fin de corroborar la autenticidad de firmas, en los términos señalados por el artículo 33, párrafo segundo de la Ley Federal de Consulta Popular, para lo cual, el universo o población para este ejercicio, será la base de datos que contiene a todos los ciudadanos cuyo registro está catalogado como **"Encontrado"**.

A efecto de agilizar el trabajo de las visitas domiciliarias, la muestra se podrá seleccionar en dos momentos.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores seleccionará una muestra de acuerdo con un diseño sistemático con arranque aleatorio, empleando como criterio de ordenación el número consecutivo que se haya asignado a cada uno de los registros catalogados como **"Encontrado".**

El tamaño de la muestra se calculará con un margen de error máximo de ±4% y un intervalo de confianza mínimo de 95%. La determinación del tamaño de la muestra y el diseño de muestreo se encuentran establecidos en el **Anexo Técnico** que se acompaña a los presentes Criterios.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizará la selección de la muestra en un acto público.

13. Para corroborar la autenticidad de las firmas que llevará a cabo la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se realizarán visitas domiciliarias a aquellos ciudadanos que fueron seleccionados en la muestra.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elaborará el protocolo que detalle la metodología para realizar las visitas domiciliarias, el cual se hará del conocimiento a los integrantes del Consejo General del Instituto, de la Comisión del Registro Federal de Electores y a los representantes de los partidos políticos acreditados en la Comisión Nacional de Vigilancia.

El protocolo que para tal efecto elabore la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, deberá considerar invariablemente a los siguientes ejes articuladores:

a) La utilización de un lenguaje sencillo y didáctico que genere confianza en el destinatario, y

b) La formulación de cuestionamientos que guarden una secuencia lógica, clara y precisa.

Informe de la verificación

14. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con base en los resultados que arroje el procedimiento de verificación en la Lista Nominal de Electores de los registros de los ciudadanos que apoyan y respaldan la solicitud de Consulta Popular, elaborará un informe de resultados que deberá contener lo siguiente:

a) El número total de ciudadanos firmantes;

b) El número de ciudadanos firmantes clasificados como "Encontrado" que se encuentran en la Lista Nominal de Electores y su porcentaje;

c) El número de ciudadanos firmantes clasificados como "Baja" o "No encontrado" (en la Lista Nominal de Electores), así como su porcentaje respecto de la totalidad de firmas entregadas;

d) El número de ciudadanos que no hayan sido contabilizados en virtud de que ya habían firmado una consulta popular anterior para el mismo proceso electoral, en términos de la Ley Federal de Consulta Popular;

e) Los resultados del ejercicio muestral, y

f) El número de ciudadanos que hayan sido excluidos de la Lista Nominal de Electores, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, o en los Acuerdos del Consejo General de este Instituto.

15. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores remitirá al Secretario Ejecutivo el informe de resultados, garantizando que sea dentro del plazo de 30 días naturales que establece el artículo 32 de la Ley Federal de Consulta Popular.

16. El informe de resultados será presentado en el plazo previsto en la ley a la Cámara solicitante por el Secretario Ejecutivo.

17. El informe de resultados será presentado al Consejo General, exclusivamente para su conocimiento en la sesión inmediata posterior que celebre, después de su envío a la Cámara solicitante.

Anexo Técnico

Criterios del Registro Federal de Electores en materia de verificación del apoyo ciudadano para la Consulta Popular

Ejercicio muestral para corroborar la autenticidad de las firmas en las solicitudes de Consulta Popular

El artículo 33 de la Ley General de Consulta Popular establece lo siguiente:

> **"Artículo 33.** *El Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores dentro del plazo a que se refiere el artículo anterior, verificará que los nombres de quienes hayan suscrito la consulta popular aparezcan en las listas nominales de electores y que la suma corresponda en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de la lista nominal de electores.*
>
> *Una vez que se alcanzó el requisito porcentual a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá realizar un ejercicio muestral para corroborar la autenticidad de las firmas de acuerdo a los criterios que defina al respecto la propia Dirección Ejecutiva."*

Para dar cumplimiento al párrafo segundo de este artículo y dada la facultad legal que tiene la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para establecer los criterios que orientarán el ejercicio muestral, es preciso determinar el tamaño de muestra y posteriormente, el diseño de muestreo para elegir a los elementos, en este caso registros de ciudadanos, que formarán parte de la muestra.

Determinación del tamaño de muestra

El universo o población para corroborar la autenticidad de las firmas, es la base de datos que contiene a todos los ciudadanos catalogados como "Encontrado", es decir, aquellos ciudadanos que hayan suscrito la consulta popular y que se encuentran debidamente registrados en la Lista Nominal.

Para determinar el tamaño de muestra se deben de tomar en cuenta algunas consideraciones:

- El propósito de este esquema de muestreo es identificar a los ciudadanos que reconocen haber firmado el Formato para la obtención de firmas ciudadanas para consulta popular.
- La muestra obtenida tendrá la mayor varianza, es decir, donde podría esperarse que la mitad de los ciudadanos confirmen haber firmado la consulta y la otra mitad no $(p = 0.5)$.
- El diseño de la muestra se basa en una precisión de ±4.0% con una confianza del 95%.

En la determinación del tamaño de muestra se utilizaron las siguientes expresiones matemáticas[1]:

$$n = \frac{n_0}{1 + \frac{n_0}{N}}$$

donde:

n: tamaño de muestra

$$n_0 = \frac{Z^2 p(1-p)}{\delta^2}$$

p: proporción de firmas coincidentes (en este caso 0.5)

Z: valor de la abscisa de una distribución normal estándar correspondiente a una probabilidad acumulada de 97.5% (un valor de 1.96)

[1] **W.G. Cochran** (1998). *Técnicas de Muestreo*. Compañía Editorial Continental, S. A. de C.V. *pp. 107-108*

δ: precisión (margen de error máximo deseado, en este caso 4.0%)

N: tamaño de la población (número de ciudadanos catalogados como "Encontrado")

Estas expresiones matemáticas dependen del tamaño de la población (N) y éste se va a ir modificando de acuerdo al porcentaje de ciudadanos que se encuentren efectivamente en la Lista Nominal, los que estén catalogados como "Encontrado".

Por lo que es necesario calcular diferentes escenarios para determinar el tamaño de muestra, donde se propongan diversos tamaños de la Lista Nominal y opciones de porcentajes de ciudadanos que efectivamente se encuentran en dichos listados nominales (ver *apéndice*).

De acuerdo con estos posibles escenarios y la explicación presentada en el *apéndice*, se obtuvo suficiente evidencia estadística para determinar que el tamaño de muestra recomendable es de **600 ciudadanos.**

Ahora bien, para asegurar que se autentifiquen efectivamente las 600 firmas, se necesita calcular una sobre muestra de acuerdo a dos criterios:

- El porcentaje de ciudadanos que no viven en el domicilio registrado en su credencial, que de acuerdo a la Verificación Nacional Muestral de 2014 es de un 20%.
- El porcentaje de no respuesta que se estima en un 15%.

Dadas las consideraciones anteriores, el tamaño de muestra que se recomienda seleccionar en la base de datos de los ciudadanos que hayan suscrito la consulta popular y que se encuentran debidamente registrados en la Lista Nominal, es de **850 ciudadanos**, con el objetivo de autentificar un total de **600 firmas**.

Selección de la muestra

Una vez determinado el tamaño de muestra, ésta se seleccionará de acuerdo a un diseño de muestreo sistemático con arranque aleatorio, donde la primera unidad se selecciona de manera aleatoria y el resto, automáticamente de acuerdo con un plan determinado.[2]

Para seleccionar a la muestra, se seguirá el siguiente proceso:

1. Se ordenará a la población en forma ascendente, empleado como criterio de ordenación al número consecutivo que se asignó a cada uno de los ciudadanos relacionados en la base de datos de los ciudadanos clasificados como "Encontrado".

2. Dado que se conoce el tamaño de la población (N) y el de la muestra (n) se calcula a $k = \frac{N}{n}$.

3. Se selecciona con un algoritmo generador de números aleatorios, un número aleatorio r entre 1 y k. Este número r se utilizará para elegir al primer elemento de la muestra.

4. El segundo elemento a seleccionar será el de posición $r + k$, el tercero será el correspondiente a $r + 2k$, y así sucesivamente, el $i - ésimo$ elemento a seleccionar será el $r + (i - 1)k$, hasta completar el tamaño de muestra n.

Una vez seleccionada la muestra, se procederá a la verificación de la autenticidad de las firmas.

[2] **P.V. Sukhatme .** *Teoría de Encuesta por Muestreo.* Fondo de Cultura Económica. p.419

Apéndice

En las siguientes tablas se muestran los resultados de la formulación de distintos escenarios que tienen como objetivo determinar el tamaño de muestra idóneo para realizar el ejercicio muestral para corroborar la autenticidad de las firmas.

Tabla1. Escenarios del número de ciudadanos que pueden formar a la población

En esta tabla se calcularon distintos escenarios de tamaños de la población de acuerdo a diferentes opciones de tamaños de Lista Nominal y porcentajes de ciudadanos que se encuentran debidamente registrados en dicho listado.

Lista Nominal	Porcentaje de los ciudadanos solicitantes y debidamente registrados respecto a la Lista Nominal			
	2.0%	3.0%	4.0%	5.0%
80,000,000	1,600,000	2,400,000	3,200,000	4,000,000
85,000,000	1,700,000	2,550,000	3,400,000	4,250,000
90,000,000	1,800,000	2,700,000	3,600,000	4,500,000
95,000,000	1,900,000	2,850,000	3,800,000	4,750,000
100,000,000	2,000,000	3,000,000	4,000,000	5,000,000

Tabla 2. Escenarios de tamaños de muestra

Bajo los mismos escenarios planteados en la *Tabla 1*, en esta tabla se muestran los resultados de los cálculos de diferentes tamaños de muestra de acuerdo a las expresiones matemáticas presentadas en las páginas 1 y 2 de esta nota técnica.

Lista Nominal	Porcentaje de los ciudadanos solicitantes y debidamente registrados respecto a la Lista Nominal			
	2.0%	3.0%	4.0%	5.0%
80,000,000	600.00	600.08	600.12	600.14
85,000,000	600.02	600.09	600.12	600.14
90,000,000	600.03	600.09	600.13	600.15
95,000,000	600.04	600.10	600.13	600.15
100,000,000	600.05	600.11	600.14	600.16

Se observa que a pesar de que se registren importantes cambios en el tamaño de la población (ver *tabla 1*) cuyo *rango= máximo - mínimo* = 5,000,000 – 1,600,000 = **3,400,000**; no sucede lo mismo con el tamaño de muestra, donde el *rango= máximo - mínimo* = 600.16 – 600.00 = **0.16**, es decir, grandes cambios en el tamaño de la población, no implican cambios de la misma magnitud en el tamaño de la muestra.

Esta situación sucede debido a que en la expresión matemática para calcular el tamaño de muestra:

$$n = \frac{n_0}{1 + \frac{n_0}{N}}$$

Conforme aumente el tamaño de la población (N), el cociente $\frac{n_0}{N}$ tenderá a cero y se mantendrá el tamaño de muestra n_0, que siempre será de 600.23.

Por lo expuesto anteriormente, es claro que la propuesta de un tamaño de muestra de **600 ciudadanos** es suficiente para estimar con un 95% de confianza y una precisión de ±4.0%, a la proporción de firmas auténticas en la población.

México D.F. a 11 de septiembre de 2014

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA CONSEJERA BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO EN CONTRA DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS *CRITERIOS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN MATERIA DE VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO PARA LA CONSULTA POPULAR*, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CELEBRADA EL MIERCOLES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014, ESPECÍFICAMENTE EL INCISO D), PUNTO 10 DE LOS CITADOS CRITERIOS.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, párrafo 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, formulo voto particular, toda vez que disiento de la decisión adoptada por la mayoría de los Consejeros Electorales para aprobar el inciso d) del punto 10 de los *Criterios del Registro Federal de Electores en materia de verificación del Apoyo Ciudadano para la Consulta Popular*, que textualmente dice:

1. Los registros no se computarán para efectos del porcentaje requerido, cuando:

a) Se identifique que más del 20% de las firmas requeridas para cumplir el requisito porcentual del 2% de ciudadanos registrados en la Lista Nominal de Electores, respalden más de una Consulta Popular. En este caso, todos los registros duplicados se contabilizarán únicamente a favor de la primera Consulta Popular que haya sido recibida en el Instituto.

El Consejo General, decidió adoptar una serie de reglas o criterios que le permitieran verificar el porcentaje de firmas necesario para la convocatoria a consulta popular, a fin de acatar el mandato conferido expresamente por el legislador en los artículos 12 y 32 de la Ley Federal de Consulta Popular, así como en el 7, 8, 32, párrafo 2, inciso d) y 54, párrafo 1, inciso n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Es así que, básicamente, en tal criterio se determinó que un ciudadano no puede apoyar más de una consulta popular.

Disiento de la decisión adoptada, porque considero que ese requisito es desproporcionado e impide el ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos de participar en las consultas populares, como más adelante se detalla.

A manera de antecedente, es importante resaltar que en el Estado Mexicano han tenido lugar tres reformas de gran calado que permiten leer los derechos humanos y político-electorales desde una perspectiva distinta coadyuvando a fortalecer la democracia.

El 10 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma en materia de derechos humanos, en la que se destacan como puntos nodales la progresividad, justiciabilidad y eficacia de los derechos humanos; el 09 de agosto de 2012, entre otras cuestiones, se adicionó la fracción VIII al artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para otorgar a los ciudadanos el derecho a incidir directamente sobre temas de *trascendencia nacional*; por tanto, el resultado de la suma de manifestaciones ciudadanas, podría resultar vinculante para los poderes del Estado, y el 10 de febrero de 2014 se llevó a cabo una reforma político electoral. He ahí la gran importancia de esta clase de instrumentos de democracia participativa.

Este derecho consagrado en el artículo 35, fracción VIII constitucional, tiene dos vertientes: por un lado, el derecho de los ciudadanos a votar en las consultas populares y, por otro, el que tienen para solicitar al Congreso de la Unión convoque a consulta popular.

Es innegable que el constituyente consignó en el precepto constitucional, tanto el derecho a expresar o no su apoyo respecto de un tema específico, como el de organizarse para que se llame al pueblo a una consulta. Sin esa convocatoria social, es imposible que el ciudadano se manifieste al respecto. Dar lectura al precepto en un sentido distinto, implicaría que el ciudadano únicamente pudiera manifestarse en aquellas que solicitara el Ejecutivo del Estado o el propio Congreso.

Es indiscutible que estamos en presencia de un derecho humano que hace posible la participación directa de los ciudadanos en el ejercicio del poder público; es decir, el ciudadano por sí mismo manifiesta su aprobación o rechazo sobre algún tema de interés para la sociedad, distinto a ejercitarlo a través de los representantes populares electos, mediante la colocación de los asuntos en la agenda legislativa.

En las democracias constitucionales, esta forma de participación política representa un complemento del sistema representativo adoptado por el Estado mexicano, a través de ella se admite que ciudadanos y representantes populares promuevan o implementen los programas o políticas que consideren más benéficos para el colectivo social; permite fomentar la participación del pueblo en la toma de decisiones; dar efectividad a su derecho, además de propiciar el activismo del pueblo.

Si bien el derecho al que aludimos tiene rango constitucional, es de configuración legal, pues la constitución así lo señala en el inciso c), párrafo 1, fracción VIII del artículo 35 constitucional; por tanto, la protección o las condiciones para su ejercicio estarán previstas en la legislación secundaria, pero eso no significa que el derecho no tenga un contenido mínimo que deba tutelarse para darle efectividad.

En el caso particular, los ordenamientos legales secundarios que se encargan de definir las condiciones y requisitos para el ejercicio del derecho de participación en la toma de decisiones, son la Ley Federal de Consulta Popular, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y demás instrumentos normativos que incidan en la regulación de los procedimientos de democracia directa.

Para el caso particular interesa tener presente el contenido de los artículos 12 y 34 de la Ley de Consulta Popular y el 54 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El primero de ellos, contiene dos normas permisivas:

a) los ciudadanos podrán solicitar se lleve a cabo una consulta popular y

b) los ciudadanos podrán respaldar más de una consulta popular.

No obstante, en la primera norma, si bien permite, condiciona la aprobación de la consulta a un porcentaje de ciudadanos que apoye la petición, esto es, el 2 %.

En la segunda, también permite, pero establece una limitante, siempre que el número de ciudadanos que respalde la petición no exceda el 20% del 2% de los inscritos en la lista nominal. Si es superior, únicamente procederá la primera consulta.

Así mismo, el enunciado normativo contenido en el artículo 54, párrafo 1, inciso n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prescribe como obligación de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores verificar el porcentaje de ciudadanos requerido para solicitar la consulta popular.

Para efecto de lo anterior, el artículo 34 de la Ley de Consulta Popular, impone al Secretario Ejecutivo la obligación de elaborar un informe que posteriormente remitirá a la Cámara solicitante, en el que detallará tanto el número de firmas de apoyo como el número de ciudadanos que no hayan sido contabilizados.

De lo narrado se advierten dos cuestiones: una, el derecho de los ciudadanos a participar en una consulta popular está sujeto a requisitos previstos en la legislación secundaria y, dos, este órgano colegiado estableció una serie de reglas a seguir para que el área ejecutiva coteje la cantidad de ciudadanos que apoya el mecanismo de participación.

En tal ejercicio regulatorio, para dar sentido y efectividad al derecho de los ciudadanos de apoyar la promoción de una consulta, estimo que la autoridad tenía la obligación de inaplicar el precepto, en virtud de que la restricción impuesta por el legislador ordinario no es necesaria, proporcional, ni razonable.

En efecto, el artículo 1 de la constitucional señala:

> En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.
>
> Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
>
> **Todas las autoridades**, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
>
> **...**

Es decir, el texto constitucional refiere que es obligación de esta autoridad administrativa promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio del derecho humano a solicitar una consulta popular, pues el precepto no distingue, sino impone la obligación a todas las autoridades de tomar las medidas pertinentes para tutelar y hacer eficaz el derecho humano de que se trate e incluso debe prevenir su infracción.

En esa misma sintonía obligan los artículos 1 y 23 de Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2 y 5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 6 y 7 de Carta Democrática Interamericana, instrumentos internacionales obligatorios para el Estado Mexicano.

Los referidos artículos 6 y 7 de la Carta Democrática Interamericana disponen textualmente:

> Artículo 6
>
> La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia.

> Artículo 7
>
> La democracia es indispensable para el ejercicio efectivo de las libertades fundamentales y los derechos humanos, en su carácter universal, indivisible e interdependiente, consagrados en las respectivas constituciones de los Estados y en los instrumentos interamericanos e internacionales de derechos humanos.

El instrumento internacional citado en último lugar establece una especie de interconexión entre el fortalecimiento de la democracia y el fomento de los instrumentos de participación ciudadana; es decir, a mayor promoción de la participación del pueblo en la toma de decisiones, mayor será el auge de la democracia.

Como se sostuvo párrafos atrás, la restricción al ejercicio de los derechos está justificada, siempre que el legislador respete la esencia del derecho; es decir, las limitantes son permisibles si y solo si están encaminadas a lograr un objetivo; sin embargo, en el caso particular considero que el requisito para que proceda la consulta popular no encuentra justificación racional.

Para que proceda, es necesario que del total de ciudadanos que brinde su apoyo un porcentaje superior al 20% no represente a la vez otra solicitud a diversa consulta.

La falta de razonabilidad se sustenta en que la implementación del instrumento de participación tiene una serie de candados que impedirían su ejercicio *arbitrario*.

Así entonces, la norma constitucional determina que:

- El objeto de la consulta consiste en someter temas de trascendencia nacional.
- Si la consulta la solicitan los ciudadanos, debe ir respaldada de un porcentaje determinado de los inscritos en el listado nominal.

La norma secundaria, por su parte, indica que:

- La Suprema Corte determinará la constitucionalidad de la pregunta.
- La decisión será vinculante, siempre que el 40% de ciudadanos inscritos en el listado nominal la apruebe.
- No podrá ser objeto de consulta: la restricción a los derechos humanos reconocidos en la constitución, los principios consagrados en el artículo 40 de la Constitución; la materia electoral; los ingresos y gastos del Estado; la seguridad nacional, y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada Permanente.
- Establece los sujetos que pueden solicitar la convocatoria.
- Establece un procedimiento a seguir.
- Determina los requisitos que debe contener la petición.

Esta serie de requisitos garantizaría que: 1) los temas que se lleven a la consulta ciudadana, sean verdaderamente relevantes para el conglomerado social; 2) un porcentaje significativo de ciudadanos se manifiesten respecto al tema en cuestión; 3) la pregunta sea idónea; y 4) únicamente obligue a los poderes del Estado si acude el porcentaje de ciudadanos que prescribe la ley, etc.

En ese sentido, no tiene lógica que se restrinja el derecho a convocar a consulta popular, solamente a un tema, porque para que proceda la convocatoria no basta que la solicite un porcentaje de ciudadanos, es necesario, además, que se trate de un tema trascedente; que la Suprema Corte determine que es viable la pregunta; que se cumplan los requisitos legales, pero sobre todo, que el resultado para que el Estado adopte lo decidido, deba plantearse por un porcentaje considerable de ciudadanos.

Ahora, no debe perderse de vista que este instrumento tiene varias funciones: es un medio de control de los poderes del Estado; hace posible la participación del ciudadano en la vida pública y sirve como un aliciente para la rendición de cuentas. Esas son razones suficientes para alentar la promoción de consultas a la ciudadanía, pues significa la asunción de compromisos por parte de representantes y representados.

Por lo expuesto, considero que este Consejo General debió hacer uso de las atribuciones constitucionales y legales que como autoridad le exigía efectuar el articulado en cuestión, es decir, **una interpretación conforme a los derechos humanos**, haciendo prevalecer la tutela a los intereses y derechos político-electorales de los ciudadanos. Permitiendo que el nuevo derecho –consulta ciudadana – adquiera plena eficacia.

Lo anterior, porque, como se dijo, todas las autoridades, en materia de derechos humanos, tienen la obligación de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos, bien sea que implemente los mecanismos necesarios para hacer efectivo el derecho o que adopte la interpretación más favorable al ciudadano.

Esta obligación de las autoridades, también encuentra sustento en los artículos 1, 2 y 2.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, respectivamente, véase:

> 1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a **garantizar su libre y pleno ejercicio** a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

> Artículo 2. Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno
>
> Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, **las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias** para hacer efectivos tales derechos y libertades.
>
> Artículo 2
>
> 1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se **compromete a respetar y a garantizar** a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. [Subrayado propio].

En el caso *Cabrera García y Montiel Flores vs México*, el Juez *Ad-Hoc*, Eduardo Ferrer Mac-Gregor, en el voto razonado que presentó, sostuvo lo siguiente:

> [**…**] *cuando un Estado es Parte de un tratado internacional como la Convención Americana,* ***todos su órganos****, incluidos sus jueces, también están sometidos a aquél, lo cual les obliga a velar por que los efectos de las disposiciones de la Convención no se vean mermados por la aplicación de normas contrarias a su objeto y fin.*

La obligación de la autoridad de llevar a cabo un ejercicio de **control de convencionalidad**, ha sido soportada en otras resoluciones de la Corte Interamericana, como el caso *Gelman vs Uruguay,* en la que dicha obligación se amplió a cualquier autoridad pública, y en el caso *Masacres del Monzote y lugares aledaños vs El Salvador*, determinó que la obligación también es para los poderes y órganos estatales.

Como puede verse, de acuerdo a la tesis aislada sostenida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: *CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO EN UN MODELO DE CONTROL DIFUSO DE CONSTITUCIONALIDAD*, es indiscutible la obligación de la autoridad administrativa de velar por la eficacia de los derechos humanos contenidos no sólo en la Constitución Federal sino en los instrumentos internacionales celebrados por el Estado mexicano, adoptando, para ello, la interpretación más favorable al derecho humano.

No es un obstáculo para potencializar los derechos, que este órgano sea una autoridad de naturaleza administrativa, pues el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha dicho que todas las autoridades del Estado Mexicano, deben interpretar la normatividad a la luz y conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados. Véase la tesis: *PASOS A SEGUIR EN EL CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD*.

En todo caso, el Consejo General debió elegir la interpretación de la norma que más favoreciera el derecho humano de los ciudadanos, sobre todo porque la restricción, me parece, no tiene una justificación, ni se advierte que esté encaminada a proteger un derecho de mayor peso.

Al contrario, si se pone frente a frente el derecho a manifestarse democráticamente en un tema de trascendencia nacional versus la supuesta transparencia del apoyo ciudadano, no tiene comparación la protección del derecho, pues se permitiría la expresión ciudadana y si, efectivamente, existiera alguna manipulación al conseguir el apoyo, eso, necesariamente, se vería reflejado en el resultado de la consulta.

Sin embargo, el acuerdo del Consejo General no coadyuva a la implementación de mecanismos que hagan efectivo el derecho humano, sino que, contrario a ello, pone obstáculos para tal efecto, situación que conduciría a interpretar los alcances de la regla de la consulta popular, consistente en que un porcentaje de ciudadanos mayor al 20% no puede apoyar más de dos consultas populares, por ser contraria al **orden convencional** de derechos humanos.

Al respecto, cabría preguntarse ¿cuál es la justificación racional para evitar que los ciudadanos manifiesten su parecer sobre algún tema de políticas públicas? ¿qué efectos negativos podría generar si la ciudadanía manifiesta que no está de acuerdo con tal o cual programa o iniciativa propuesta? ¿Cuál será la causa por la que un ciudadano no puede votar en más de una consulta popular? Al contrario, tales resultados no servirían para implementar mejoras o adoptar algunos otros programas.

Por las razones anteriores no comparto el alcance de las interpretaciones de la mayoría de los consejeros electorales, en el acuerdo de mérito.

BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO

CONSEJERA ELECTORAL

Rúbrica.

VOTO PARTICULAR
CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA
LIC. ALEJANDRA PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES
MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ

México D.F. a 22 de septiembre de 2014

VOTO PARTICULAR QUE FORMULAN LAS CONSEJERAS ELECTORALES ADRIANA M. FAVELA HERRERA Y ALEJANDRA PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES, Y EL CONSEJERO ELECTORAL MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ, EN CONTRA DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS *CRITERIOS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN MATERIA DE VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO PARA LA CONSULTA POPULAR*, ESPECÍFICAMENTE EL INCISO D) Y EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 10 DE LOS CITADOS CRITERIOS, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CELEBRADA EL MIERCOLES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014, IDENTIFICADO CON LA CLAVE INE/CG154/2014.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, párrafo 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, formulamos el presente VOTO PARTICULAR respecto del punto 5 del orden del día, de la Sesión Extraordinaria del Consejo General de este Instituto, celebrada el pasado 10 de septiembre de 2014, toda vez que DISENTIMOS de la decisión adoptada por la mayoría de los Consejeros Electorales de este máximo órgano electoral, relativa al inciso d) y el antepenúltimo párrafo del numeral 10 de los *Criterios del Registro Federal de Electores en materia de verificación del Apoyo Ciudadano para la Consulta Popular*.

Dichas disposiciones establecen: i) que los registros de firmas de apoyo que respalden solicitudes de consulta popular no se computarán para cumplir el requisito porcentual del dos por ciento de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores cuando se identifique que más del 20% de las firmas requeridas respaldan más de una Consulta Popular y; ii) cuando se identifique que más del 20% de ciudadanos respalda más de una consulta una vez realizada la compulsa respectiva, se contabilizarán todas las firmas duplicadas únicamente a favor de la primera consulta popular que haya sido recibida en el Instituto, y se restarán, de la consulta que haya sido recibida con posterioridad en el Instituto, los registros que excedan el porcentaje antes referido.

Los alcances de estas hipótesis normativas en el Acuerdo por el que se aprueban los referidos Criterios tienen como base la Ley Federal de Consulta Popular que establece en su artículo 12 que no procederá el trámite de las consultas que sean respaldadas por los mismos ciudadanos cuando éstos rebasen el 20% de las firmas de apoyo y sólo procederá la primera solicitud.

Añade la referida justificación, que el artículo 33 fracción IV de la Ley Federal de Consulta Popular dispone que las firmas que correspondan a ciudadanos que ya hubieren respaldado otra consulta popular en el mismo proceso, que excedan del 20% del total de firmas requeridas en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la propia Ley Federal de Consulta Popular, sólo se contabilizará la primera firma que haya sido recibida en el Instituto.

Con base en los razonamientos anteriores, en el Acuerdo por el que se aprueban los Criterios motivo de pronunciamiento, se concluye que una interpretación sistemática de tales disposiciones legales, y a fin de potencializar los derechos político-electorales de los ciudadanos que apoyan la consulta popular, permite establecer que en el supuesto de que las firmas de apoyo se dupliquen en más del 20%, entre dos consultas populares, se restarán de la consulta que haya sido recibida con posterioridad en el Instituto, los registros que excedan el porcentaje antes referido.

Quienes suscribimos el presente voto particular nos encontramos en contra de dicha interpretación, porque conlleva la restricción del ejercicio del derecho de las y los ciudadanos mexicanos a solicitar que se lleve a cabo una consulta popular sobre temas de transcendencia nacional.

A partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos del año 2011 existe un nuevo paradigma para la interpretación de las disposiciones que tutelan los derechos humanos.

En este sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es clara al establecer, a través de su artículo 1º, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Al respecto, se precisa que el ejercicio de los derechos humanos no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia carta magna establece.

En armonía con lo anterior, el mismo artículo constitucional establece que las normas relativas a los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Desde esta perspectiva, este órgano colegiado está obligado a garantizar el principio pro persona en las determinaciones que inciden en el ejercicio de los derechos humanos, como en este caso.

Es por lo anteriormente expuesto que disentimos de la decisión adoptada por la mayoría, debido a que se trata de la regulación de una disposición legal desproporcionada, que contrario a maximizar el ejercicio del derecho constitucional que tienen los ciudadanos de respaldar solicitudes de consulta popular, lo restringe.

Tal disenso se basa en tres premisas constitucionales: *i)* la racionalidad de los mecanismos de democracia directa; *ii)* el canon constitucional en materia de interpretación de derechos humanos que obliga a favorecer su protección más amplia; y *iii)* los requisitos constitucionales y restricciones legales en materia de consulta popular.

I. Racionalidad de los mecanismos de participación ciudadana.

La consolidación de las democracias contemporáneas supone la inclusión de figuras que permitan la participación directa de la ciudadanía en la toma de decisiones sobre los asuntos públicos.

En nuestro país, como parte de ese proceso de vigorización, se ha afianzado la representación política como mecanismo de expresión de la voluntad popular y las elecciones habituales para seleccionar a los propios representantes.

A partir de esos pilares de la construcción democrática se ha planteado la necesidad de instaurar mecanismos que garanticen la intervención directa de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas.

En las democracias constitucionales, esta forma de participación política representa un complemento del sistema representativo adoptado por el Estado mexicano, a través de ella se admite que las y los ciudadanos y representantes populares promuevan o implementen los programas o políticas que consideren más benéficos para el colectivo social; se fomenta la participación en la toma de decisiones; se da efectividad al ejercicio del derecho y además se propicia el activismo ciudadano.

De ahí que la reciente transformación constitucional en México ha puesto en el centro de la discusión la implementación de mecanismos de participación ciudadana como las candidaturas independientes, la consulta popular y la iniciativa ciudadana.

En el caso de la consulta popular, la reforma constitucional de 2012 en materia política incorporó como derecho del ciudadano votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional.

Además, estableció que los propios ciudadanos pueden solicitar una consulta siempre que cumplan con el requisito porcentual de al menos 2% de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores y dejó a cargo del Instituto Federal Electoral (ahora Instituto Nacional Electoral) la verificación del referido requisito porcentual.

Posteriormente, la Ley Federal de Consulta Popular publicada en marzo de 2014 detalló los alcances de esas disposiciones constitucionales y, en el caso de la verificación que debe realizar este Instituto, añadió los supuestos en los que no se contabilizarían las firmas de apoyo para el porcentaje requerido, así como la realización de un ejercicio muestral para corroborar la autenticidad de las firmas de apoyo.

Un par de meses después, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electores añadió como una de las atribuciones de este Instituto, la emisión de criterios generales para garantizar el desarrollo de mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales, con el fin de que las y los ciudadanos participaran, individual o colectivamente, en las decisiones públicas.

A partir de esta posibilidad regulatoria, el Consejo General de este Instituto aprobó los referidos Criterios, los cuales deben ajustarse a la propia racionalidad de la consulta popular que supone posibilitar y vigorizar la participación ciudadana en el marco del fortalecimiento de los mecanismos de democracia directa en México.

De ahí que deba reflexionarse sobre la constitucionalidad de la restricción legal que impide, en determinadas circunstancias, que los ciudadanos respalden más de una solicitud de consulta popular. Esta reflexión debe realizarse a la luz del principio pro persona consagrado en nuestra Constitución.

II. Principio *pro persona* y test de constitucionalidad.

A partir de un criterio hermenéutico fundamental para la protección efectiva de las personas, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como se ha referido mandata que todas las normas vinculadas con los derechos humanos deben interpretarse de manera que más favorezcan su protección (artículo 1º).

Los alcances del texto constitucional se pueden delinear así:

- Reconoce derechos humanos –acudiendo a sí misma y a los tratados internacionales– y prevé su restricción sólo en los casos que la propia CPEUM lo establezca.
- Establece un criterio de interpretación expansivo –favorecedor– de las normas relativas a los derechos humanos en la búsqueda de la protección más amplia para las personas.
- Impone a las autoridades la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo principios de funcionamiento establecidos –universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- Impone al Estado mexicano el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar violaciones de derechos humanos.

Las obligaciones de las autoridades se miran desde la lógica de los *derechos en acción,* esto es, la constante construcción de los derechos humanos, donde éstos no son vistos como meros postulados o límites estáticos, sino como una compleja red de interacciones hacia su interior y entre ellos.[1]

De modo que los derechos humanos no son sólo derechos subjetivos protegidos por el ordenamiento jurídico, sino que también constituyen el sustento y la finalidad de toda estructura estatal.[2]

Este canon constitucional obliga a todas las autoridades a valorar la pertinencia de las restricciones que las leyes estatuyen a los derechos que consagra la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La ponderación es un ejercicio propio de la argumentación de los derechos humanos o de los intereses constitucionales a través del cual se determina la validez de una norma secundaria o acto de aplicación, cuando detrás de ellos se identifica una colisión entre tales derechos o intereses. En este sentido, la ponderación no se refiere a la interpretación de la norma secundaria, sino que implica desentrañar el sentido de diversas normas constitucionales o internacionales –en el caso de los derechos humanos- como paso previo para solucionar la colisión, con base en el peso específico de los derechos o intereses involucrados en el caso particular.

En palabras del ministro José Ramón Cossío, *"la ponderación se entiende sencillamente como la actividad consistente en sopesar* ***dos principios que entran en colisión*** *en un caso concreto para determinar cuál de ellos tiene un peso mayor en las circunstancias específicas, y por tanto, cuál de ellos determina la solución para el caso"*.[3]

Por tanto, el ejercicio de ponderación de principios no pretende colocarse como un mecanismo de interpretación normativa sino plantear un método específico de análisis jurídico para buscar una solución satisfactoria ante el posible conflicto de intereses constitucionales.[4]

---

[1] VÁZQUEZ LUIS, Daniel y SERRANO, Sandra, *Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Apuntes para su aplicación práctica*, Biblioteca Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídica de la Universidad Nacional Autónoma de México, p. 136. Disponible en http://www.conatrib.org.mx/html/Paneles/Paneles/PanelIV_PrincipiosUniversalidad_Interdependencia_Indivisibilidad Progresividad_SandraSerranoDanielVazquez.pdf

[2] MEDELLÍN URQUIAGA, Ximena, *Principio pro persona*, Reforma DH, Metodología para la enseñanza de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Suprema Corte de Justicia de la Nación y Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, México 2013, p. 18.

[3] "Voto particular del ministro José Ramón Cossío", en Amparo indirecto 28/2010.

[4] La colisión de derechos o principios no implica necesariamente la existencia de una antinomia normativa. Esto se explica porque las normas en contienda pueden clasificarse como *principios*, en contraposición de las *reglas*. Los principios son normas que ordenan que algo sea realizado en la mayor medida posible, dentro de las posibilidades jurídicas y reales existentes, es decir, son mandatos de optimización que pueden cumplirse en diferentes grados. Las reglas, en cambio, son normas cuyo cumplimiento está determinado por su validez jurídica. Para inaplicar una regla es necesario que previamente se declare su invalidez. Por tanto, las reglas contienen determinaciones en el ámbito de lo fáctico y lo jurídicamente posible. Los conflictos entre reglas se solucionan mediante criterios de interpretación de la norma, para determinar la validez de una sobre la otra. Los conflictos entre principios se solucionan a través del método de ponderación, lo cual no significa declarar la invalidez de uno de los principios en disputa. *Cf.* Alexy, Robert, *Teoría de los derechos fundamentales*, 2da ed., Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2008.

Para realizar un ejercicio de ponderación, la doctrina nacional y comparada ha desarrollado el siguiente esquema metodológico:

1) Identificar los derechos o intereses en debate para, posteriormente, determinar su contenido y alcance (netamente constitucional).

    a. En primer lugar, aquellos que parezcan estar limitados por la norma secundaria o acto de aplicación.

    b. En segundo lugar, aquellos que sirvan de sustento o justificación a la limitación.

2) Delimitar la colisión o conflicto de intereses (Litis).

3) Determinar la prevalencia de un derecho o interés a partir de su peso específico en el caso concreto, bajo el análisis de tres requisitos:[5]

    a. La restricción a un derecho constitucional debe ser admisible constitucionalmente, esto es, debe introducirse para la consecución de un objetivo contemplado en la Constitución;

    b. Debe ser una medida idónea, lo que implica que la restricción debe ser necesaria para la consecución del fin inicialmente propuesto, y

    c. Debe ser proporcional respecto a la afectación que hace en otros bienes o intereses constitucionales.

Respecto de los tres últimos requisitos, debe apuntarse que éstos guardan una relación de prelación secuencial, esto es, debe analizarse, en primer lugar, si la restricción tiene una finalidad constitucional; después, si la medida es idónea y necesaria para la realización de ese fin; y finalmente, si la afectación que produce es proporcional.

En función de lo anterior, a continuación se planteará un ejercicio de ponderación para resolver la disyuntiva entre regular y aplicar una restricción legal que impide, en determinadas circunstancias, que las mismas personas respalden varias solicitudes de consulta popular u optar por una regulación –a través de los Criterios– que no contemple esa restricción legal por carecer de un fin constitucionalmente válido y ser desproporcional.

III. Requisitos y restricciones de la Consulta Popular

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandata que son derechos del ciudadano, entre otros, votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, las cuales, serán convocadas por el Congreso de la Unión a petición, en su caso, de los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores, en los términos que determine la ley (artículo 35, párrafo primero, fracción VIII, apartado 1º, inciso c).

Se trata de un derecho que tiene rango constitucional, pero es de configuración legal, pues la propia Constitución así lo señala (inciso c, párrafo 1, fracción VIII del artículo 35 constitucional); por tanto, la protección o las condiciones para su ejercicio estarán previstas en la legislación secundaria, pero eso no significa que el derecho no tenga un contenido mínimo que deba tutelarse para darle efectividad.

Asimismo, la Carta Magna dispone que el Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito del dos por ciento de los inscritos en la Lista Nominal de Electores señalado en el párrafo que precede (el propio artículo 35, fracción VIII, apartado 4º).

En el caso particular, los ordenamientos legales secundarios que se encargan de definir las condiciones y requisitos para el ejercicio del derecho de participación en la toma de decisiones, son la Ley Federal de Consulta Popular, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y demás instrumentos normativos que incidan en la regulación de los procedimientos de democracia directa.

Para el caso particular interesa tener presente el contenido de los artículos 12 y 33 de la Ley Federal de Consulta Popular y el artículo 54 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El primero de ellos, contiene dos normas permisivas:

a) Los ciudadanos podrán solicitar se lleve a cabo una consulta popular y

b) Los ciudadanos podrán respaldar más de una consulta popular.

---

[5] Amparo en revisión 75/2009, SCJN.

No obstante, en la primera norma, si bien tiene un carácter potestativo, condiciona la aprobación de la consulta a un porcentaje de ciudadanos que apoye la petición, esto es, el dos por ciento de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores.

En la segunda, también señala la facultad potestativa del ciudadano, pero establece una limitante, siempre que el número de ciudadanos que respalde la petición no exceda el 20% del dos por ciento de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores. Si es superior, únicamente procederá la primera consulta.

Además, el enunciado normativo contenido en el artículo 54, párrafo 1, inciso n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prescribe como obligación de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, verificar el porcentaje de ciudadanos requerido para solicitar la consulta popular.

Para efecto de lo anterior, el artículo 34 de la Ley de Consulta Popular, impone al Secretario Ejecutivo la obligación de elaborar un informe que posteriormente remitirá a la Cámara solicitante, en el que detallará tanto el número de firmas de apoyo como el número de ciudadanos que no hayan sido contabilizados.

De lo narrado se advierten dos cuestiones: una, el derecho de los ciudadanos a participar en una consulta popular está sujeto a requisitos previstos en la legislación secundaria y, dos, este órgano colegiado estableció una serie de reglas a seguir para que el área ejecutiva coteje la cantidad de ciudadanos que apoya el mecanismo de participación.

En el ámbito de las disposiciones convencionales, la participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia (artículo 6 Carta Democrática Interamericana).

Mientras que la democracia es indispensable para el ejercicio efectivo de las libertades fundamentales y los derechos humanos, en su carácter universal, indivisible e interdependiente, consagrados en las respectivas constituciones de los Estados y en los instrumentos interamericanos e internacionales de derechos humanos (artículo 6 Carta Democrática Interamericana).

El instrumento internacional citado en último lugar establece una especie de interconexión entre el fortalecimiento de la democracia y el fomento de los instrumentos de participación ciudadana; es decir, a mayor promoción de la participación del pueblo en la toma de decisiones, mayor será el auge de la democracia.

A partir de este contexto normativo, debe realizarse un ejercicio de ponderación que permita identificar si la restricción legal tiene una finalidad constitucional.

Al respecto, debe señalarse que la restricción al ejercicio de los derechos está justificada, siempre que el legislador respete la esencia del derecho; es decir, las limitantes son permisibles sólo si están encaminadas a lograr un objetivo; sin embargo, en el caso particular consideramos que el supuesto para no contabilizar firmas de apoyo y, eventualmente, condicionar el curso de una solicitud de consulta popular no encuentra justificación racional y restringe el ejercicio de un derecho establecido a nivel constitucional.

El efecto de esta restricción contenida en el penúltimo párrafo del artículo 12 y 33 fracción IV de la Ley Federal de Consulta Popular, supone que del total de ciudadanos requeridos legalmente para solicitar una consulta popular, por lo menos el 80% sean firmas que no respalden otra solicitud de consulta.

La falta de razonabilidad de esta restricción legal se sustenta en que la implementación del instrumento de participación tiene una serie de candados que impedirían de forma arbitraria el ejercicio de un derecho otorgado por la Constitución.

La norma constitucional determina que:

- El objeto de la consulta consiste en someter temas de trascendencia nacional.
- Establece los sujetos que pueden solicitar la convocatoria.
- No podrá ser objeto de consulta: la restricción a los derechos humanos reconocidos en la constitución, los principios consagrados en el artículo 40 de la Constitución; la materia electoral; los ingresos y gastos del Estado; la seguridad nacional, y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada Permanente.
- Si la consulta la solicitan los ciudadanos, debe ir respaldada de un porcentaje del dos por ciento de los inscritos en el listado nominal.

La norma secundaria, por su parte, indica que:

- La Suprema Corte determinará la constitucionalidad de la pregunta.

- La decisión será vinculante, siempre que el 40% de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores la apruebe.
- Establece un procedimiento a seguir.
- Determina los requisitos que debe contener la petición.

Esta serie de requisitos garantizaría que: 1) los temas que se lleven a la consulta ciudadana, sean verdaderamente relevantes para el conglomerado social; 2) un porcentaje significativo de ciudadanos se manifiesten respecto al tema en cuestión; 3) la pregunta sea idónea; y 4) únicamente obligue a los poderes del Estado si acude el porcentaje de ciudadanos que prescribe la ley, etcétera.

Ahora, no debe perderse de vista que este instrumento tiene varias funciones: es un medio de control de los poderes del Estado; hace posible la participación del ciudadano en la vida pública y sirve como un aliciente para la rendición de cuentas. Esas son razones suficientes para alentar la promoción de consultas a la ciudadanía, pues significa la asunción de compromisos por parte de representantes y representados.

Por lo expuesto, consideramos que este Consejo General debió hacer uso de las atribuciones constitucionales y legales que como autoridad le exigía efectuar el articulado en cuestión, es decir, una interpretación conforme a los derechos humanos, haciendo prevalecer la tutela a los intereses y derechos político-electorales de los ciudadanos. Permitiendo que el nuevo derecho –consulta popular – adquiera plena eficacia.

Lo anterior, porque, como se dijo, todas las autoridades, en materia de derechos humanos, tienen la obligación de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos, bien sea que implemente los mecanismos necesarios para hacer efectivo el derecho o que adopte la interpretación más favorable al ciudadano.

Partiendo de esta perspectiva, quienes suscribimos el presente voto no podemos acompañar la determinación adoptada aun cuando se sustenta en lo previsto en la Ley Federal de Consulta Popular, toda vez que, la disposición de la ley referida impone una restricción al ejercicio del derecho de solicitar la realización de una consulta popular que no tiene sustento constitucional.

Debe señalarse que el inciso d) y el antepenúltimo párrafo del numeral 10 de los citados Criterios deja a expensas del ejercicio de otros ciudadanos, el derecho propio de quien decide firmar una o más solicitudes de consulta popular, por ello, esta autoridad en aras de garantizar el principio pro persona debe eliminar este requisito de los Criterios en cuestión.

El derecho a participar en las consultas populares es un derecho humano, razón por la cual esta autoridad debería garantizar su protección de conformidad con los principios previstos en la Constitución, particularmente, del principio de indivisibilidad, pues el ejercicio del derecho de solicitar que se lleve a cabo una consulta popular esta intrínsecamente relacionado con el derecho ciudadano de votar en las consultas populares reconocido en el artículo 35, fracción VIII de la Constitución.

En este sentido, es importante advertir que el apoyo a una o más solicitudes de consulta popular no significa apoyar la o las Consultas en sí mismas, significa apoyar el mecanismo de participación ciudadana establecido para garantizar la participación directa de las y los ciudadanos en la toma de decisiones sobre temas de trascendencia nacional.

La decisión tomada por la mayoría de los integrantes del Consejo General conlleva que el ejercicio del derecho de las y los ciudadanos que suscriben la petición de consulta popular depende de la oportunidad con que se presente dicha solicitud, dado que, no recae en ellos la determinación del momento en que se entrega la solicitud al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara que corresponda.

Como hemos señalado la participación en la vida política y en los debates de trascendencia nacional es un derecho político fundamental que contribuye a la vida democrática de cualquier país, por lo tanto reconocemos que esta autoridad debe garantizar y proteger los derechos políticos que forman parte del conjunto de derechos humanos que la Constitución reconoce y protege para acceder a una ciudadanía plena.

Esta obligación de las autoridades está claramente identificada en instrumentos internacionales, particularmente la Convención Americana sobre los Derechos Humanos establece que los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social (artículo 1).

Añade que, si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades (artículo 2).

Por su parte, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Cada uno de los Estados Partes se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social (artículo 2.1.)

Destaca además que en el caso *Cabrera García y Montiel Flores vs México*, el Juez *Ad-Hoc*, Eduardo Ferrer Mac-Gregor, en el voto razonado que presentó, sostuvo que *cuando un Estado es Parte de un tratado internacional como la Convención Americana, todos su órganos, incluidos sus jueces, también están sometidos a aquél, lo cual les obliga a velar por que los efectos de las disposiciones de la Convención no se vean mermados por la aplicación de normas contrarias a su objeto y fin.*

La obligación de la autoridad de llevar a cabo un ejercicio de **control de convencionalidad**, ha sido soportada en otras resoluciones de la Corte Interamericana, como el caso *Gelman vs Uruguay,* en la que dicha obligación se amplió a cualquier autoridad pública, y en el caso *Masacres del Monzote y lugares aledaños vs El Salvador*, determinó que la obligación también es para los poderes y órganos estatales.

Como puede verse, de acuerdo a la tesis aislada sostenida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: *CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO EN UN MODELO DE CONTROL DIFUSO DE CONSTITUCIONALIDAD*, es indiscutible la obligación de la autoridad administrativa de velar por la eficacia de los derechos humanos contenidos no sólo en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sino en los instrumentos internacionales celebrados por el Estado mexicano, adoptando, para ello, la interpretación más favorable al derecho humano.

No es un obstáculo para potencializar los derechos, que este órgano sea una autoridad de naturaleza administrativa, pues el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha dicho que todas las autoridades del Estado Mexicano, deben interpretar la normatividad a la luz y conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados. Véase la tesis: *PASOS A SEGUIR EN EL CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD*.

En todo caso, el Consejo General debió elegir la interpretación de la norma que más favoreciera el derecho humano de los ciudadanos, sobre todo porque la restricción, nos parece, no tiene una justificación, ni se advierte que esté encaminada a proteger un derecho de mayor peso.

Al contrario, si se pone frente a frente el derecho a manifestarse democráticamente en un tema de trascendencia nacional versus el supuesto control del apoyo ciudadano, para que éstos no puedan apoyar más de una consulta popular de forma que rebase el 20% del porcentaje requerido; no tiene comparación la protección del derecho, pues se permitiría la expresión ciudadana y si, efectivamente, existiera alguna manipulación al conseguir el apoyo, eso, necesariamente, se vería reflejado en el resultado de la consulta.

Sin embargo, el acuerdo del Consejo General no coadyuva a la implementación de mecanismos que hagan efectivo el derecho humano, sino que, contrario a ello, pone obstáculos para tal efecto, situación que conduciría a interpretar los alcances de la regla de la consulta popular, consistente en que un porcentaje de ciudadanos mayor al 20% no puede apoyar más de dos consultas populares, por ser contraria al orden convencional de derechos humanos.

En conclusión, dado que la restricción legal que supone la imposibilidad de respaldar más de una solicitud de consulta popular en determinados casos no tiene un fin constitucionalmente válido, tampoco es posible afirmar que se trata de una restricción idónea o proporcional.

De modo que esta autoridad debió optar por prescindir de su regulación en los Criterios que fueron aprobados y, en un caso determinado, por su inaplicación por las razones expuestas.

MTRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA

CONSEJERA ELECTORAL

Rúbrica.

LIC. ALEJANDRA PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES

CONSEJERA ELECTORAL

Rúbrica.

MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ

CONSEJERO ELECTORAL

Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se define el inicio del plazo para la verificación del apoyo ciudadano y, en su caso, se aprueba la acumulación y adición de firmas de apoyo ciudadano, según proceda, para las peticiones de consulta popular entregadas al Instituto, previo al inicio del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG176/2014.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DEFINE EL INICIO DEL PLAZO PARA LA VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO Y, EN SU CASO, SE APRUEBA LA ACUMULACIÓN Y ADICIÓN DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO, SEGÚN PROCEDA, PARA LAS PETICIONES DE CONSULTA POPULAR ENTREGADAS AL INSTITUTO, PREVIO AL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ANTECEDENTES

I. Reforma Constitucional en materia de Consulta Popular. El 9 de agosto de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política"*, en el cual, se reforma el artículo 35 de la propia Constitución, que señala como derecho del ciudadano, votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional.

II. Reforma Constitucional en materia de político-electoral. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral"*, en el cual, se reforma el artículo 35 de la carta magna, que señala que es el Instituto Nacional Electoral quien tendrá a su cargo, en forma directa, verificar que los ciudadanos que solicitan una Consulta Popular correspondan en número, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la Lista Nominal de Electores, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de las consultas populares.

III. Publicación de la Ley Federal de Consulta Popular. El 14 de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley Federal de Consulta Popular, con el objeto de regular el procedimiento para la convocatoria, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la Consulta Popular, el cual prevé en el artículo Quinto Transitorio lo que a la letra sigue:

> *"…*
>
> ***Quinto.*** *Por única ocasión los requisitos relativos al aviso de intención y al formato para la obtención de firmas a los que se refiere esta Ley, no serán aplicables a las peticiones de consultas ciudadanas que hayan sido presentadas al Congreso de la Unión con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley*
>
> *…"*

IV. Integración del Instituto Nacional Electoral. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral

V. Publicación del Formato para la obtención de firmas. El 7 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el formato para la obtención de firmas, dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Consulta Popular.

VI. Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "*Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos"*, el cual abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y establece como una de las atribuciones del Instituto Nacional Electoral la de emitir criterios generales para garantizar el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales que para tal efecto se emitan, con el fin de que los ciudadanos participen, individual o colectivamente, en las decisiones públicas.

VII. Recepción de la solicitud de Consulta Popular promovida por diversos ciudadanos representados por el C. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano. El 3 de diciembre de 2013, diversos ciudadanos presentaron ante el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores solicitud para que el Congreso de la Unión convocara a Consulta Popular la reforma a los artículos 27 y 28 constitucionales en materia energética.

El 13 de diciembre de 2013, se suscribió el Acuerdo de la Mesa Directiva del Senado de la República por el que se establecen Lineamientos para dar trámite a las peticiones *de Consulta Popular presentadas por ciudadanos.* Dicho Acuerdo estableció en su artículo Segundo que la Secretaria General de Servicios Parlamentarios realizara, bajo la presencia de un fedatario público, un inventario de los documentos recibidos, dando cuenta de su resultado a la Mesa Directiva.

El 13 de marzo de 2014, la Secretaría General presentó a consideración de la Mesa Directiva el informe dando cuenta del resultado del inventario practicado, en el que se precisa el resguardo de 132 cajas, inventariadas ante notario público el 27 de febrero de 2014.

El 26 de marzo de 2014, diversos ciudadanos solicitantes de la Consulta Popular presentada el 3 de diciembre de 2013, informaron al Presidente del Senado del cambio de domicilio para oír y recibir notificaciones, y solicitaron la acreditación como representante común, al C. Alejandro Encinas Rodríguez, con lo que se tuvo por ratificada.

Por otra parte, el 3 de septiembre de 2014, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados hizo entrega, mediante oficio número LXII-III/PMD-ST/004/14, dirigido al Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, de 86 cajas que dicen contener las firmas que respaldan la petición de Consulta Popular en materia energética, con la pregunta: *"¿Estás de acuerdo en que se mantengan las reformas a los artículos 25, 27, y 28 de la Constitución en materia energética?"*.

Asimismo, dentro del oficio citado, el Presidente de la Mesa Directiva referida informó que los promoventes de la consulta manifestaron que estaba en tránsito un número indeterminado de firmas, solicitando fueran recibidas posteriormente.

El 8 de septiembre de 2014, el C. Alejandro Encinas Rodríguez y otros, en carácter de solicitantes al Congreso de la Unión para que convoque a Consulta Popular la modificación a los artículos 27 y 28 constitucionales en materia energética y en referencia a su oficio de 3 de diciembre de 2013, piden al Presidente de la Mesa Directiva del Senado que su solicitud contenida en dicho oficio sea remitida *"al Instituto Nacional Electoral en conjunto con las documentales anexas a la misma que contiene 1,739,790 (Un millón setecientos treinta y nueve mil setecientos noventa) (sic) nombres completos de ciudadanos que la apoyan, su firma y su clave de elector o número identificador del reverso de la credencial para votar con fotografía, cifra que ha sido notariada ante autoridades parlamentarias de ese órgano legislativo federal y que se encuentra actualmente bajo su resguardo.*

Lo anterior, con el objeto de que dichos nombres y firmas sean acumulados por el Instituto Nacional Electoral a los contenidos en los anexos de la solicitud para que se convoque a una Consulta Popular en materia de reforma energética presentada el pasado 3 de septiembre ante la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por los ciudadanos Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano … para los efectos de la verificación que realizará dicho Instituto respecto del cumplimiento del requisito establecido en el artículo 35, fracción VIII, numeral 1°, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos …."

En la misma fecha, los ciudadanos Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano y José de Jesús Zambrano Grijalva, como peticionarios de la solicitud de realización de una Consulta Popular para la continuación de la vigencia o su modificación de la redacción a los artículos 27 y 28 constitucionales, solicitan al Presidente de la Mesa Directiva del Senado *"…se sirva remitir al Instituto Nacional Electoral las 1,672,242 (un millón seiscientos setenta y dos mil doscientos cuarenta y dos) (sic) firmas presentadas ante esa soberanía en fecha tres de diciembre de dos mil trece, mismas que respaldan la petición de Convocar a consulta popular, con carácter vinculatorio, la reforma a los artículos 27 y 28, … ello con la finalidad de que se acumulen a las firmas que respaldan la solicitud de Consulta Popular que hemos presentado el pasado miércoles tres de septiembre del año en curso, ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión…."*

Cabe señalar que en el párrafo primero del oficio referido en líneas que preceden, los CC. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano y José de Jesús Zambrano Grijalva, en calidad de peticionarios indicaron lo siguiente:

> *"Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, José de Jesús Zambrano Grijalva, en nuestra calidad de peticionarios de la solicitud de realización de una consulta popular, para la continuación de la vigencia o su modificación de la redacción a los artículo 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalando como domicilio..., y autorizando como represente común al primero de los firmantes…"*

El 9 de septiembre de 2014, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en alcance a su oficio número LXII-III/PMD-ST/004/14, hizo entrega a este Instituto de 2 cajas adicionales a las 86 previamente entregadas, que dicen contener firmas relativas a la misma solicitud de consulta.

En la fecha anteriormente mencionada, mediante Acuerdo de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, se determinó remitir al Instituto Nacional Electoral las firmas que acompañan la solicitud de consulta popular, que fue presentada en el Senado de la República el 3 de diciembre de 2013, por diversos ciudadanos representados por el C. Alejandro Encinas Rodríguez.

VIII. Recepción de la solicitud de Consulta Popular, promovida por diversos ciudadanos representados por el C. Martí Batres Guadarrama. El 10 de septiembre de 2014, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, hizo entrega, mediante oficio número DGPL-1P3A.-327 dirigido al Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, de las 136 cajas que dicen contener las firmas que respaldan la petición de Consulta Popular en materia energética, con la pregunta: *"¿Estás de acuerdo o no en que se otorguen contratos o concesiones a particulares, nacionales o extranjeros, para la explotación del petróleo, el gas, la refinación, la petroquímica y la industria eléctrica?"*.

Posteriormente, el 15 de septiembre de 2014, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, mediante oficio número DGPL-1P3A.- 432 dirigido al Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, hizo entrega de un alcance de 6 cajas, señalando que contienen firmas que complementan a las 136 cajas que habían sido presentadas mediante el oficio señalado en el párrafo anterior.

IX. Aprobación de los Criterios en materia de Verificación de Apoyos Ciudadanos. El 10 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG154/2014, los *"Criterios del Registro Federal de Electores en materia de Verificación del Apoyo Ciudadano para la Consulta Popular"*.

X. Recepción de la solicitud de Consulta Popular, promovida por el C. Gustavo Enrique Madero Muñoz. El 11 de septiembre de 2014, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, remitió al Consejero Presidente de este Instituto, mediante oficio número LXII-II/PMD-ST/009/14, de 68 cajas que dicen contener las firmas de apoyo para cumplir con el porcentaje establecido en el artículo 35, fracción VIII, numeral 1º, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y señalado en el artículo 12, fracción III de la Ley federal de Consulta Popular, con la pregunta *"¿Estás de acuerdo que la Ley Federal del Trabajo establezca que la Comisión Nacional de Salarios Mínimos fije un nuevo salario mínimo que cubra todas las necesidades de una familia* para garantizar al menos la línea de bienestar determinada por el Coneval?"

XI. Recepción de la solicitud de Consulta Popular, promovida por diversos ciudadanos representados por el C. Sadot Sánchez Carreño. El 15 de septiembre de 2014, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, remitió al Consejero Presidente de este Instituto, mediante oficio número DGPL-1P3A.-432, 193 cajas que a dicho del solicitante, contienen las firmas de apoyo que respaldan la petición de consulta popular, con la pregunta *"¿Estás de acuerdo en que se modifique la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que se eliminen 100 de las 200 diputaciones federales plurinominales y las 32 senadurías plurinominales?".*

XII. Acuses de recibo de las cajas que dicen contener apoyos ciudadanos para las peticiones de Consulta Popular.

A) El día 18 de septiembre de 2014, la Presidencia del Consejo General de este Instituto, acusó de recibo los oficios número LXII-III/PMD-ST/004/14 y el sin número de fecha 9 de septiembre del año en curso, suscritos por el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, así como el oficio DGPL-1P3A.-257 suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, relacionados con la solicitud de Consulta Popular en materia energética, promovida por diversos ciudadanos representados por el C. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano.

B) El día 19 de septiembre de 2014, la Presidencia del Consejo General de este Instituto, acusó de recibido los oficios números DGPL-1P3A.-327 DGPL-1P3A.-432 suscritos por el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, relacionados con la solicitud de Consulta Popular en materia energética, promovida por diversos ciudadanos representados por el C. Martí Batres Guadarrama.

C) El día 20 de septiembre de 2014, la Presidencia del Consejo General de este Instituto, acusó de recibido el oficio número LXII-II/PMD-ST/009/14, suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, relacionado con la solicitud de consulta popular, promovida por diversos ciudadanos presentada por el C. Gustavo Enrique Madero Muñoz.

D) El día 29 de septiembre de 2014, la Presidencia del Consejo General de este Instituto acusó de recibido el oficio número DGPL-1P3A.-432, suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, relacionado con la solicitud de consulta popular, promovida por el C. César Camacho Quiroz, quien designó como representante al C. Sadot Sánchez Carreño.

XIII. Aprobación de la Comisión del Registro Federal de Electores. El 26 de septiembre de 2014, la Comisión del Registro Federal de Electores propuso a este Consejo General, defina el inicio del plazo para la verificación del apoyo ciudadano y, en su caso, se apruebe la acumulación y adición de firmas de apoyo ciudadano, según proceda, para las peticiones de Consulta Popular entregadas al Instituto, previo al inicio del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

CONSIDERANDO

Primero. Competencia.

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral es competente para conocer y definir el inicio del plazo para la verificación del apoyo ciudadano, y en su caso, aprobar la acumulación y adición de las firmas de apoyo ciudadano, según proceda, para las peticiones de Consulta Popular entregadas al Instituto, previo al inicio del Proceso Electoral Federal 2014-2015, conforme a lo previsto en los artículos 1º; 35, fracción VIII, apartado 1o, inciso c) y apartado 4o; 41, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo y Apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 1, inciso a), c), d) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 2, inciso i); 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos gg) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3; Capítulo III, Sección Primera y artículo Quinto Transitorio de la Ley Federal de Consulta Popular; 4, párrafo 1 y 2, Apartado A), inciso a) y 5, párrafo 1, inciso n) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

Segundo. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

El artículo 35, párrafo primero, fracción VIII, apartado 1º, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandata que son derechos del ciudadano, entre otros, votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, las cuales serán convocadas por el Congreso de la Unión a petición, en su caso, de los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la Lista Nominal de Electores, en los términos que determine la ley.

Asimismo, el propio artículo 35, fracción VIII, apartado 4º de la Carta Magna, en relación con el artículo 32, párrafo primero y artículo Sexto Transitorio de la Ley Federal de Consulta Popular, disponen que el Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito señalado en el párrafo que precede.

Bajo ese contexto, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que corresponde al Instituto Nacional Electoral, en los términos establecidos por la Constitución Federal y las leyes, para los Procesos Electorales Federales y locales, el Padrón Electoral y la lista de electores.

El artículo 30, párrafo 1, inciso a), c), d) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que son fines de este Instituto, entre otros, los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

El artículo 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, el artículo 32, párrafo 2, inciso i) de la ley general electoral, prevé como atribución de este instituto, emitir criterios generales para garantizar el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales que para tal efecto se emitan, con el fin de que los ciudadanos participen, individual o colectivamente, en las decisiones públicas.

Conforme al artículo 44, párrafo 1, incisos gg) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde al Consejo General del Instituto aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le confiere la Ley de la materia.

Así también, de acuerdo con el artículo 126, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismo que es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.

Es de señalar que, con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c) y d) de la ley general electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, actualizar el Padrón Electoral y expedir la Credencial para Votar conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Segundo del Título Primero del Libro Cuarto de esa ley general.

Cabe mencionar, que el artículo 54, párrafo 1, inciso n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé como atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, proceder a la verificación del porcentaje de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores requerido para solicitar Consulta Popularo iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión, en términos de lo previsto en las leyes.

Por su parte, el artículo 131, párrafo 1 de la ley de la materia, prevé que el Instituto Nacional Electoral debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar.

Así, el artículo 147, párrafo 1 de la ley comicial, prevé que las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.

Por otra parte, la Ley Federal de Consulta Popular, prevé en el artículo 3, párrafo primero, que la aplicación de sus normas corresponde al Congreso de la Unión, a la Suprema Corte de Justicia de la Unión, a este Instituto y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sus respectivos ámbitos de competencia.

En esos términos, el artículo 4, párrafo primero de la propia Ley Federal de Consulta Popular, menciona que la Consulta Populares el mecanismo de participación por el cual los ciudadanos ejercen su derecho, a través del voto emitido, mediante el que expresan su opinión respecto de uno o varios temas de trascendencia nacional.

Bajo esa perspectiva, los artículos 7 y 8 de la Ley Federal de Consulta Popular se pronuncian en el sentido de que votar en las consultas populares constituye un derecho y una obligación de los ciudadanos para participar en la toma de decisiones sobre temas de trascendencia nacional, así como, que la consulta o consultas populares a que convoque el Congreso, se realizarán el mismo día de la Jornada Electoral federal.

Como se advierte en el artículo 10 de la ley federal citada, son requisitos para participar en la consulta popular: ser ciudadano mexicano conforme al artículo 34 de la Constitución, estar inscrito en el Padrón Electoral, tener credencial para votar con fotografía vigente y no estar suspendido en sus derechos políticos.

Ahora bien, el artículo 13 de la ley citada en el párrafo precedente, señala que la petición de Consulta Popular podrá presentarse ante las Cámaras del Congreso según corresponda, en términos de esta ley, a partir del uno de septiembre del segundo año de ejercicio de cada legislatura y hasta el quince de septiembre del año previo a aquel en que se realice la Jornada Electoral federal.

El Segundo Transitorio de esa ley federal, mandata que el periodo de recepción de la Consulta Popular a que se refiere la Ley, en el artículo 13, por única ocasión iniciará a partir del día siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto.

En ese sentido, los ciudadanos que deseen presentar una petición de Consulta Popular para la jornada de consulta inmediata siguiente, deberán dar Aviso de Intención al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara que corresponda a través del formato que al efecto determine dicha Cámara, ello acorde con lo previsto por los artículos 14 y 15 de la ley federal en comento. Dicho formato deberá contener, al menos:

I. El tema de trascendencia nacional planteado;

II. La propuesta de pregunta;

III. El número de folio de cada hoja;

IV. El nombre, firma, la clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente, y

V. La fecha de expedición.

Asimismo, el párrafo segundo del artículo 15 de la referida ley federal, determina que si las firmas se presentaran en un formato diverso al entregado por las Cámaras, la propuesta de Consulta Popular no será admitida a trámite.

Por su parte, el artículo Quinto Transitorio de la Ley Federal de Consulta Popular, mandata que por única ocasión los requisitos relativos al aviso de intención y al formato para la obtención de firmas a los que se refiere esa Ley, no serán aplicables a las peticiones de consultas populares que hayan sido presentadas al Congreso de la Unión con anterioridad a la entrada en vigor de la misma Ley.

Es relevante precisar los alcances y racionalidad de esta disposición transitoria que otorga validez a los actos encaminados a realizar una solicitud de Consulta Popular previo a la entrada en vigor de la Ley Federal de Consulta Popular.

Esta disposición parte del hecho de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desde el 10 de agosto de 2012, reconoce el derecho de votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional y solicitar su realización, aún y cuando no existía una Ley Reglamentaria.

De esta manera, la disposición transitoria previó la posibilidad de que los ciudadanos emprendieran acciones encaminadas a ejercer ambos derechos constitucionales vinculados con la Consulta Popular sin la existencia de reglas para realizarlo, es decir, entre la entrada en vigor de la disposición constitucional y la de la Ley Federal de Consulta Popular, sin que esto supusiera la invalidez de esas acciones.

Se trata de una circunstancia única y excepcional encaminada a la protección de los derechos de los ciudadanos que convalida acciones previas a la entrada en vigor de la Ley Reglamentaria.

En este caso, esa validez se traduce en la posibilidad de que las firmas de apoyo que pudieran haber sido recabadas antes de la entrada en vigor de la Ley Federal de Consulta Popular, prescindieran del formato destinado para recabar las firmas de apoyo ciudadano y del aviso de intención que debe presentarse ante la Cámara respectiva, en términos de la Ley Federal de Consulta Popular.

A partir de lo anterior es relevante considerar que por única ocasión, al tratarse del primer ejercicio de Consulta Popular en el contexto del Proceso Electoral Federal 2014 – 2015, debe preverse un escenario extraordinario que obliga a esta autoridad a otorgar sentido a los alcances del artículo quinto transitorio de la Ley Federal de Consulta Popular en aras de garantizar plenamente el ejercicio de estos derechos ciudadanos.

Además de considerar que se trata de una situación excepcional en tanto que las subsecuentes solicitudes de Consulta Popular se verificarían en un contexto ordinario, que de principio a fin se desarrollarían amparadas por una Ley Reglamentaria vigente.

Asimismo, de acuerdo con los artículos 28, fracción I, 32, párrafo segundo y 33, párrafo primero de la ley federal citada, cuando la petición provenga de los ciudadanos, una vez recibida por el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara que corresponda, la publicará en la Gaceta Parlamentaria, dará cuenta de la misma y solicitará al Instituto que verifique el cumplimiento del requisito porcentual establecido en el artículo 35, fracción VIII, numeral 1, inciso c) de la Constitución; lo anterior, en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la recepción del expediente que le remita el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara que corresponda, para constatar que los ciudadanos aparezcan en la Lista Nominal de Electores; así también, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, verificará que los nombres de quienes hayan suscrito la consulta popular, aparezcan en las listas nominales de electores y que la suma corresponda en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de la lista nominal de electores.

De las disposiciones constitucionales y legales antes enunciadas, particularmente las que le mandatan a este Instituto que asegure el ejercicio de los derechos político electorales y le permiten dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le confiere la Ley de la materia, se advierte que este Consejo General válidamente puede adoptar un Acuerdo por el que se defina el inicio del plazo para la verificación del apoyo ciudadano, y en su caso, se apruebe la acumulación y adición de firmas de apoyo ciudadano, según proceda, para las peticiones de Consulta Popular entregadas al Instituto, previo al inicio del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Tercero. Definición del inicio de plazos para la verificación del apoyo ciudadano.

Debido a que las diversas solicitudes de Consulta Popular que remitieron las Cámaras del Congreso de la Unión, no se acompañaron de un inventario pormenorizado y cierto de la documentación contenida en los anexos respectivos y tan sólo se informó lo que a decir de los propios peticionarios contenían los expedientes entregados por ellos, fue necesario que este Instituto elaborara una relación detallada de dichos documentos.

De tal suerte, resulta necesario que este órgano colegiado se pronuncie respecto del momento en que este Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, debe iniciar con la verificación del apoyo ciudadano y la corroboración de la autenticidad de las firmas.

Tal precisión resulta fundamental para que esta autoridad y el resto de los involucrados en las solicitudes de Consulta Popular tengan la certeza de la documentación recibida, lo cual es congruente con los principios de máxima publicidad y certeza, en beneficio de los ciudadanos solicitantes.

En este sentido, una vez recibida la documentación anexa a las peticiones de Consulta Popular, debió realizarse la cuantificación de su contenido y la relación correspondiente, para elaborar un acuse de recibo detallado de dichos contenidos y formalizar la recepción de los anexos documentales.

En razón de lo anterior, el oficio mediante el cual se realiza la recepción genérica de los anexos documentales mencionados por parte del Instituto, no constituye la formalización de la recepción del expediente para el inicio del plazo contemplado por el artículo 32 de la Ley Federal de Consulta Popular.

Por consiguiente, en términos del numeral 1 de los *Criterios del Registro Federal de Electores en materia de verificación del apoyo ciudadano para la Consulta Popular*, el momento a partir del cual debe comenzar a computarse el plazo de treinta días naturales que establece la normatividad para realizar la verificación de las firmas de apoyo ciudadano que acompañan a las peticiones de Consulta Popular, es aquél en el que la Presidencia del Consejo expide el acuse que detalla la información recibida.

Cuarto. Motivos para aprobar la acumulación de las firmas de apoyo ciudadano vinculadas con la Consulta Popular impulsada por diversos ciudadanos representados por el C. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano.

A partir de los antecedentes enunciados en el presente Acuerdo, es necesario destacar cronológicamente los siguientes sucesos:

Primer envío. El 3 de septiembre de 2014, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados hizo entrega, mediante oficio número LXII-III/PMD-ST/004/14, de 86 cajas que dicen contener las firmas que respaldan la petición de Consulta Popular en materia energética, con la pregunta: *"¿Estás de acuerdo en que se mantengan las reformas a los artículos 25, 27, y 28 de la Constitución en materia energética?"*.

El referido oficio añadió que los promoventes de la consulta manifestaron que estaba en tránsito un número indeterminado de firmas, solicitando fueran recibidas posteriormente.

Segundo envío. El 9 de septiembre de 2014, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en alcance a su oficio número LXII-III/PMD-ST/004/14, hizo entrega a este Instituto de 2 cajas adicionales a las 86 previamente entregadas, que dicen contener firmas relativas a la misma solicitud de consulta.

Tercer envío. El 09 de septiembre de 2014, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, hizo entrega, mediante oficio número DGPL-1P3A.-257, de 132 cajas relativas a la petición de Consulta Popular, presentada ante esa Cámara el 3 de diciembre de 2013.

Cabe señalar que este último envío fue ordenado mediante un Acuerdo de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores en el que se pronunció sobre la remisión y refirió que era competencia de esta autoridad electoral resolver respecto de la acumulación de esta solicitud con relación al expediente que fue enviado por la Cámara de Diputados al Instituto Nacional Electoral el 3 de septiembre de 2014, que en este caso se identifica como *primer envío*.

El Acuerdo de referencia tuvo como antecedente dos solicitudes para realizar dicha acumulación.

Una de fecha 08 de septiembre de 2014, suscrita por el representante legal de la solicitud presentada ante la Cámara de Senadores, que dice a la letra: "*en referencia a nuestro oficio de solicitud entregado a esa Mesa Directiva el 3 de diciembre de 2013, respetuosamente comparecemos para pedir que nuestra solicitud sea remitida al Instituto Nacional Electoral en conjunto con las documentales anexas a la misma que contiene 1,739,790 (Un millón setecientos treinta y nueve mil setecientos noventa) (sic) nombres completos de ciudadanos que la apoyan, su firma y su clave de elector o número identificador del reverso de la credencial para votar con fotografía, cifra que ha sido notariada ante autoridades parlamentarias de ese órgano legislativo federal y que se encuentra actualmente bajo su resguardo.*"

Esa petición añadió que eso se realizaba *"con el objeto de que dichos nombres y firmas sean acumulados por el Instituto Nacional Electoral a los contenidos en los anexos de la solicitud para que se convoque a una Consulta Popular en materia de reforma energética presentada el pasado 3 de septiembre ante la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por los ciudadanos Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano … para los efectos de la verificación que realizará dicho Instituto respecto del cumplimiento del requisito establecido en el artículo 35, fracción VIII, numeral 1°, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

Además de una solicitud de Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano y José de Jesús Zambrano Grijalva, para que el Presidente de la Mesa Directiva del Senado *"…se sirva remitir al Instituto Nacional Electoral las 1,672,242 (un millón seiscientos setenta y dos mil doscientos cuarenta y dos) (sic) firmas presentadas ante esa soberanía en fecha tres de diciembre de dos mil trece, mismas que respaldan la petición de Convocar a consulta popular, con carácter vinculatorio, la reforma a los artículos 27 y 28, … ello con la finalidad de que se acumulen a las firmas que respaldan la solicitud de Consulta Popular que hemos presentado el pasado miércoles tres de septiembre del año en curso, ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión."*

En la misma comunicación se autorizó como representante común al C. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano.

Finalmente, el Acuerdo de la Mesa Directiva del Senado de la República identificó diversas circunstancias por las que considera que existe conexidad entre ambas solicitudes de consulta popular, entre las que destacan las siguientes:

> *"…13.- El 3 de septiembre de 2014 la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, entregó al Instituto Nacional Electoral una petición de Consulta Popular ciudadana que* ***tiene elementos de conexidad en relación con la presentada en el Senado el 3 de diciembre de 2013****.*
>
> *14.- En ambas consultas existe identidad de personas, es decir, aparecen los nombres y suscripción de los mismos peticionarios en cada una de ellas; dichos peticionarios participan en la misma corriente partidista (sic); la acción que se ejercita es la misma, es decir, la petición de la Consulta Popular que se fundamenta en el artículo 35, fracción VIII, numeral 1o., inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el objeto es el mismo, es decir, las consultas promovidas en cada Cámara tienen como propósito que el Congreso de la Unión emita una convocatoria para someter a Consulta Popular la Reforma en materia energética…"*

En estas condiciones, resulta evidente que la autoridad legislativa realizó un análisis previo que le permitió identificar elementos de conexidad entre dos solicitudes de Consulta Popular y los anexos respectivos, presentadas en contextos distintos:

1. La solicitud de Consulta Popular presentada ante la Cámara de Senadores el 03 de diciembre de 2013, momento en que aún no había entrado en vigor la Ley Federal de Consulta Popular, razón por la cual el Congreso de la Unión no había aprobado el formato para recabar firmas de apoyo, ni se había establecido la obligación de una pregunta relativa a la materia de la consulta. Circunstancia que implicó que esta petición de consulta no utilizara un formato específico para recabar las firmas de apoyo ciudadano y tampoco se precisara una pregunta concreta; y,

2. La solicitud de Consulta Popular presentada ante la Cámara de Diputados el día 03 de septiembre de 2014, en cuyo momento se encontraba vigente la Ley Federal de Consulta Popular, razón por la cual dicha petición debía hacer uso del formato previamente autorizado por el Congreso para recabar las firmas de apoyo ciudadano. Es así que, efectivamente, para esta solicitud se empleó dicho formato con una pregunta concreta: *"¿Estás de acuerdo en que se mantengan las reformas a los artículos 25, 27, y 28 de la Constitución en materia energética?"*.

De manera que este análisis supone una referencia para esta autoridad a pesar de que el propio Acuerdo de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores establece que el Instituto Nacional Electoral debe resolver sobre la acumulación.

Por lo tanto, en términos del análisis realizado por la autoridad legislativa, es posible corroborar que efectivamente las dos peticiones de Consulta Popular presentan elementos de conexidad que permiten su acumulación.

Lo anterior es así debido a que efectivamente existe identidad de personas, es decir, las solicitudes se encuentran suscritas por CC. Alejandro Encinas Rodríguez y Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, este último en su carácter de representante legal.

Además, se corrobora que la acción que se ejercita es la misma, es decir, en ambos casos la peticiones de Consulta Popular se fundamentan en el artículo 35, fracción VIII, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es importante añadir que en el contexto de una circunstancia única y excepcional prevista en el artículo quinto transitorio de la Ley Federal de Consulta Populares, es posible que las firmas de apoyo a la Consulta Popular presentada el 3 de diciembre de 2013 ante la Cámara de Senadores, prescindieran de formatos específicos y una pregunta concreta, tal como sucede en este caso y, a pesar de ello, resultaran válidas para la verificación de apoyo ciudadano que debe realizar este Instituto Nacional Electoral.

Sin embargo, en este caso es relevante destacar que algunas expresiones contenidas en los formatos utilizados permiten advertir otro elemento de conexidad: la temática. Los referidos formatos contienen las siguientes expresiones:

1. *QUE SEAN LOS CIUDADANOS LOS QUE DECIDAN EL FUTURO DEL PETRÓLEO Y DE LA ELECTRICIDAD.*

   …

   Por ello los y las ciudadanas cuyo nombre, clave de elector de credencial y número de la Credencial para Votar y firma que aparecen a continuación, en ejercicio del derecho establecido en el artículo 35, fracción VIII, numeral 1º, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos solicitamos al Congreso de la Unión CONVOCAR A CONSULTA POPULAR, CON CARÁCTER VINCULATORIO, LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 27 Y 28 CONSTITUCIONALES.

2. *¿Está de acuerdo en que se mantenga el decreto de reforma a los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución en materia del petróleo y energía eléctrica, publicado el 20 de diciembre de 2013?*

3. *NO A LA PRIVATIZACIÓN DE PEMEX*

En tanto que, por lo que respecta a la petición de Consulta Popular presentada el 3 de septiembre pasado, tiene como propósito que se consulte a los mexicanos sobre la Reforma en materia energética, con la siguiente pregunta: *"¿Estás de acuerdo en que se mantengan las reformas a los artículos 25, 27, y 28 de la Constitución en materia energética?".*

En el primer caso se trata de una serie de expresiones que permiten advertir, en el contexto en el que fueron recabadas, que planteaban la necesidad de convocar a una Consulta Popular sobre las reformas de los artículos 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el segundo caso, revelan otro momento que supone la publicación de los decretos de reforma a esos artículos y al 25 de la propia Carta Magna.

El tercer supuesto revela una cuestión propia de las discusiones e implicaciones de esas Reformas, que es una consideración respecto de la "privatización de PEMEX", una de las instancias del Estados Mexicano involucradas con los efectos de estas Reformas.

En suma, tanto las expresiones plasmadas en los formatos utilizados previo a la entrada en vigor de la Ley Federal de Consulta Popular, como la pregunta específica utilizada una vez que existía esta Ley Reglamentaria, tienen como hilo conductor las Reformas Constitucionales en materia energética.

De ahí que resulta posible establecer una vinculación sucesiva de las campañas que emprendieron los mismos ciudadanos antes, durante y después de la aprobación y publicación de las Reformas Constitucionales a los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para someter a Consulta Popular sus alcances.

De lo anterior, aún y cuando el artículo quinto transitorio de la Ley Federal de Consulta Popular exenta de la utilización de formatos específicos y el planteamiento de una pregunta concreta a la primer solicitud de Consulta Popular y ello supone que son válidas por sí mismas las gestiones realizadas para recabar firmas de apoyo, es posible advertir que el objeto de ambas peticiones radica en consultar los alcances de las reformas a los artículos 25, 27, y 28 de la Constitución en materia energética.

Sin que pase inadvertido que tanto los peticionarios de la solicitud de Consulta Popular presentada ante la Cámara de Senadores el 3 de diciembre de 2013, como los de la solicitud de Consulta Popular presentada el 3 de septiembre de 2014 ante la Cámara de Diputados, y de la cual se entregó documentación adicional el 9 del mismo mes y año, han expresado su voluntad de que ambas peticiones, así como su documentación anexa, sean acumuladas a la petición de Consulta Popular identificada con la pregunta *"¿Estás de acuerdo en que se mantengan las reformas a los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución en materia energética?"*.

En suma, a partir de los elementos de conexidad establecidos por la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores y el análisis realizado por esta autoridad en los términos expuestos, es posible acumular ambas solicitudes de Consulta Popular en términos de una interpretación *pro persona* conforme al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A partir de un criterio hermenéutico fundamental para la protección efectiva de las personas, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que todas las normas vinculadas con los derechos humanos deben interpretarse de la manera que más favorezcan su protección.

Los alcances del texto constitucional se pueden delinear así:

- Reconoce derechos humanos –acudiendo a sí misma y a los tratados internacionales– y prevé su restricción sólo en los casos que la propia Constitución lo establezca.
- Establece un criterio de interpretación expansivo –favorecedor– de las normas relativas a los derechos humanos en la búsqueda de la protección más amplia para las personas.
- Impone a las autoridades la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo principios de funcionamiento establecidos –universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- Impone al Estado mexicano el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar violaciones de derechos humanos.

Las obligaciones de las autoridades se miran desde la lógica de los *derechos en acción,* esto es, la constante construcción de los derechos humanos, donde éstos no son vistos como meros postulados o límites estáticos, sino como una compleja red de interacciones hacia su interior y entre ellos.[1]

De modo que los derechos humanos no son sólo derechos subjetivos protegidos por el ordenamiento jurídico, sino que también constituyen el sustento y la finalidad de toda estructura estatal.[2]

Este canon constitucional obliga a todas las autoridades a realizar interpretaciones expansivas de los derechos que propicien su efectiva garantía.

Por tales motivos, debido a que la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce como derechos de los ciudadanos votar en las consultas populares y solicitar que se convoquen, siempre que se cumpla con el requisito porcentual de respaldo ciudadano, resulta pertinente adoptar una óptica que maximice particularmente aquél que se refiere a la solicitud de consulta popular.

---

[1] VÁZQUEZ LUIS, Daniel y SERRANO, Sandra, *Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Apuntes para su aplicación práctica*, Biblioteca Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídica de la Universidad Nacional Autónoma de México, p. 136. Disponible en http://www.conatrib.org.mx/html/Paneles/Paneles/PanelIV_PrincipiosUniversalidad_Interdependencia_Indivisibilidad Progresividad_SandraSerranoDanielVazquez.pdf

[2] MEDELLÍN URQUIAGA, Ximena, *Principio pro persona*, Reforma DH, Metodología para la enseñanza de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Suprema Corte de Justicia de la Nación y Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, México 2013, p. 18.

En esa medida, si bien las firmas de apoyo que fueron recabadas previo a la expedición y entrada en vigor de la Ley Federal de Consulta Popular no cumplen con los requisitos formales que ésta última estableció (lo cual es válido a partir del quinto transitorio), en tanto que las entregadas posteriormente sí los cumplen, es relevante contemplar que los elementos de conexidad que se han descrito y estimado suficientes para su acumulación, suponen una interpretación expansiva para proteger el derecho de solicitud de Consulta Popular de los ciudadanos que otorgaron sus firmas de apoyo en un primer momento.

Con esta decisión se protege con suficiencia su derecho en la medida que su acumulación favorece la viabilidad de su solicitud de Consulta Popular porque existe identidad de representantes, objeto y temática, lo han solicitados los representantes de ambas solicitudes y la primera se acumula a la segunda que contempla una pregunta concreta.

Este aspecto cobra relevancia debido a que la pregunta es el punto nodal de la consulta popular. Se trata de su forma de expresión, el medio para hacerla efectiva ante los electores y, en su caso, el mecanismo de referencia para que tenga repercusiones que vinculen a las autoridades.

Por lo expuesto, no obstante el hecho de que fueron presentadas en Cámaras distintas, se colige que al haber conexidad de las solicitudes de Consulta Popular promovidas por diversos ciudadanos representados por el C. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, es procedente que se acumulen ambas peticiones de consulta.

Los argumentos que se han expuesto en este considerando permiten a este Consejo General contar con elementos suficientes para determinar la acumulación en un solo expediente de las firmas de apoyo de la Consulta Popular promovidas por diversos ciudadanos representados por el C. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano.

Tal acumulación deberá contemplar que las entregas de firmas de apoyo realizadas en distintos momentos ante esta autoridad electoral respecto de la solicitud de Consulta Popular presentada ante la Cámara de Diputados e identificada con la pregunta: *"¿Estás de acuerdo en que se mantengan las reformas a los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución en materia energética?"*, las cuales deben tenerse por presentadas en su conjunto para la verificación del apoyo ciudadano, debido a que se trata de la misma solicitud de consulta popular.

Quinto. Efectos del alcance por el que se entregaron firmas de apoyo ciudadano adicionales, vinculadas con la solicitud de Consulta Popular impulsada por diversos ciudadanos representados por el C. Martí Batres Guadarrama.

En términos de los Antecedentes descritos previamente, es relevante distinguir un par de momentos:

Primer envío. El 10 de septiembre de 2014, este Instituto recibió del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, 136 cajas que respaldan la solicitud de apoyo a la Consulta Popular relativas a la reforma de los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Federal en materia energética, promovida por diversos ciudadanos, representados por el C. Martí Batres Guadarrama.

Segundo envío. El 15 de septiembre de 2014, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, mediante oficio número DGPL-1P3A.- 432 dirigido al Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, hizo entrega de 6 cajas que a dicho del mismo solicitante, el C. Martí Batres Guadarrama, contienen firmas que complementan a las 136 que habían sido presentadas mediante oficio DGPL-1P3A.-327.

En esa tesitura, para el caso de la solicitud promovida por diversos ciudadanos representados por el C. Martí Batres Guadarrama, así como el escrito por medio del cual se remite un complemento de firma de apoyo para la misma solicitud, se considera que se deben determinar los efectos del envío de firmas de apoyo ciudadano en dos momentos distintos.

En ese sentido, de la revisión de los documentos se desprende que la solicitud de Consulta Popular ante la Cámara de Senadores se realizó en el contexto de vigencia de la Ley Federal de Consulta Popular, ajustándose a los requisitos formales ahí descritos, debido a que utilizaron un formato específico y plantearon la pregunta concreta:*"¿Estás de acuerdo o no en que se otorguen contratos o concesiones a particulares, nacionales o extranjeros, para la explotación del petróleo, el gas, la refinación, la petroquímica y la industria eléctrica?".*

Además, que en alcance a la solicitud inicial y dentro de los plazos establecidos en la Ley Reglamentaria, se presentaron firmas de apoyo adicionales para ser remitidas a este Instituto.

Por tanto, se advierte que se trata de una misma Consulta Popular cuyas firmas de apoyo fueron entregadas en dos momentos distintos y deben tenerse por presentadas para la verificación del apoyo ciudadano tanto las que fueron entregadas el 10 de septiembre de 2014, como las que fueron remitidas en alcance el pasado 15 de septiembre de 2014.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, párrafo 1; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General considera conveniente que el Consejero Presidente instruya a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de los Resultandos y Consideraciones expresados, con fundamento en los artículos1º;35, fracción VIII, apartado 1o, inciso c) y apartado 4o; 41, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo y Apartado B, inciso a), numeral 3de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 1, inciso a), c), d) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 2, inciso i); 34, párrafo 1, inciso a); 35; 43, párrafo 1; 44, párrafo 1, incisos gg) y jj); 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k); 54, párrafos 1, incisos b), c), d) y n); 126, párrafo 1, 2; 131, párrafo 1; 147, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 3, párrafo primero; 4, párrafo primero; 7; 8; 10; 13; 14; 15, párrafos primero y segundo; 28, fracción I, 32, párrafo segundo; 33, párrafo primero; Capítulo III, Sección Primera y artículos Segundo y Quinto Transitorio de la Ley Federal de Consulta Popular; 4, párrafo 1 y 2, Apartado A), inciso a); 5, párrafo 1, inciso n) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; este Consejo General, emite los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Se aprueba la acumulación en un solo expediente de las firmas de apoyo ciudadano para las consultas populares promovidas por diversos ciudadanos representados por el C. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, presentadas ante la Cámara de Senadores el 03 de diciembre de 2013 y ante la Cámara de Diputados el 03 de septiembre de 2014, ambas del Congreso de la Unión, contemplando las entregas realizadas en dos momentos distintos respecto de la más reciente.

Segundo. Se tienen por presentadas y adicionadas al expediente respectivo, para efectos de la verificación del apoyo ciudadano, las firmas de apoyo que fueron remitidas el 15 de septiembre de 2014 en alcance a las que se recibieron el 10 de septiembre de 2014, para la Consulta Popular promovida por diversos ciudadanos representados por el C. Martí Batres Guadarrama.

Tercero. Se define que el plazo legal otorgado al Instituto Nacional Electoral, para la verificación del apoyo ciudadano de peticiones de Consulta Popular, se computará a partir de que la Presidencia del Consejo General emita el acuse de recibo correspondiente que se acompañe de un informe de la documentación contenida en el expediente.

Para el caso de las solicitudes de Consulta Popular recibidas en este Instituto previo al Proceso Electoral Federal 2014 – 2015, el plazo inicia en las siguientes fechas:

- El 18 de septiembre de 2014 para las solicitudes de Consulta Popular acumuladas, promovidas por diversos ciudadanos representados por el C. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano.
- El 19 de septiembre de 2014 para la solicitud de Consulta Popular promovida por diversos ciudadanos representados por el C. Martí Batres Guadarrama.
- El 20 de septiembre de 2014 para la solicitud de Consulta Popular promovida por el C. Gustavo Enrique Madero Muñoz.
- El 29 de septiembre de 2014 para la solicitud de Consulta Popular promovida por diversos ciudadanos representados por el C. Sadot Sánchez Carreño.

Cuarto. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, informe a las cámaras del Congreso de la Unión el contenido del presente Acuerdo.

Quinto. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por este Consejo General.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de septiembre de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales 2014-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG259/2014.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL USO Y ENTREGA DEL PADRÓN ELECTORAL Y LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES 2014-2015"

ANTECEDENTES

1. **Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

2. **Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.

3. **Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *"Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos"*, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

   El artículo Sexto Transitorio, párrafo primero de la citada ley, prevé que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y, además, deberá expedir los Reglamentos que se deriven del mismo a más tardar a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.

4. **Lineamientos para la expedición y/o reforma de instrumentos normativos con motivo de la Reforma Electoral.** En la misma fecha citada en el párrafo que precede, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG14/2014, emitió los *"Lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de Reglamentos y de otros instrumentos normativos del Instituto derivados de la Reforma Electoral"*.

   El Punto Segundo, fracción V del acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Comisión del Registro Federal de Electores, presentará a este órgano máximo de dirección, las propuestas de Lineamientos que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Registro Federal de Electores, para lo cual recopilará la opinión de las comisiones de vigilancia del propio Registro.

5. **Integración de las Comisiones Permanentes y Temporales.** El 06 de junio de 2014, este máximo órgano de dirección, mediante Acuerdo INE/CG46/2014, estableció la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.

6. **Lineamientos para la expedición y/o reforma de instrumentos normativos con motivo de la publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** En la misma señalada en el párrafo que antecede, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG47/2014, emitió los *"Lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de Reglamentos y de otros instrumentos normativos del Instituto derivados de la Reforma Electoral publicada en el diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014"*.

   El Punto Segundo, fracción III, inciso b) del acuerdo referido en el párrafo que antecede, mandató que la Comisión del Registro Federal de Electores presentaría a este Consejo General para su aprobación, la propuesta de expedición o reforma, según fuere el caso, entre otros instrumentos normativos, de los Lineamientos para el uso del Padrón Electoral y las listas de electores en los Procesos Electorales Locales.

7. **Aprobación de ajuste de plazos.** El 13 de agosto de 2014, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG112/2014, aprobó ajustar los plazos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, que será utilizada para los procesos electorales 2014-2015.

8. **Inicio del Proceso Electoral Federal 2014-2015.** El 7 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria de este Consejo General, el Consejero Presidente emitió un pronunciamiento para dar inicio formal al Proceso Electoral Federal 2014-2015, en el marco del Sistema Nacional de Elecciones creado por la Reforma de 2014.

9. **Opinión de la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 11 de noviembre de 2014, en cumplimiento a lo dispuesto en el Punto Segundo, fracción V, inciso b) del acuerdo INE/CG14/2014, la Comisión Nacional de Vigilancia emitió su opinión para la conformación de los *"Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales 2014-2015".*

10. **Aprobación de la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 13 de noviembre de 2014, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó someter a la consideración de este Consejo General el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los *"Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales 2014-2015".*

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para conocer del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los *"Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales 2014-2015"*, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, inciso a) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos l), gg) y jj); 133, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafos 1 y 2, apartado A), inciso a) y 5, párrafo 1, inciso n) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

SEGUNDO. Contexto normativo que sustenta la determinación.

Conforme al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Considerando que los Tratados Internacionales tienen fuerza de ley y son de observancia obligatoria al formar parte de nuestro sistema jurídico, se deberá dar cumplimiento y observar la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos en la aplicación de los presentes Lineamientos.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

A su vez, la citada disposición constitucional determina en el párrafo segundo, que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones.

En ese orden de ideas, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 3 de la Ley Suprema, en relación con el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral, el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la ley de la materia, este Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El artículo 44, párrafo 1, incisos gg) y jj) de la Ley General electoral, señala que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la ley en cita o en otra legislación aplicable.

De igual modo, con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c) y d) de la citada ley, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de dicha ley y las demás que le confiera ese ordenamiento legal.

El artículo 126, párrafos 1 y 2 de la ley de referencia, prevé que este Instituto prestará, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus vocalías en las juntas locales y distritales ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto por el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.

Por su parte, el artículo 127, párrafo 1 de la ley de referencia, establece que el Registro Federal de Electores será el encargado de mantener actualizado el Padrón Electoral.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128, párrafo 1 de la ley de referencia, en el Padrón Electoral constará la información básica de los varones y mujeres mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de esta Ley, agrupados en dos secciones: ciudadanos residentes en México y ciudadanos residentes en el extranjero.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 133, párrafos 1 y 2 de la ley en comento, este Instituto se encargará de formar y administrar el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores; además, emitirá los Lineamientos en los que se establezcan los plazos y términos para el uso del padrón electoral y las listas de electores en los Procesos Electorales Locales.

Según lo señalan los párrafos 3 y 4 del precepto legal referido en el párrafo que antecede, es obligación del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales brindar las facilidades necesarias a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del Padrón Electoral y de la lista de electores, para las elecciones correspondientes, desde el extranjero; asimismo este Instituto, a través de la comisión respectiva, de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y del órgano nacional de vigilancia, verificará el registro de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero en el Padrón Electoral para conformar el listado de electores tanto a nivel federal como local.

En términos del artículo 137, párrafos 1 y 2 de la Ley General electoral, una vez llevado a cabo el procedimiento referido en el Libro Cuarto de la misma ley, se procederá a formar las listas nominales de electores del Padrón Electoral con los nombres de aquéllos a los que se les haya entregado su Credencial para Votar. Los listados se formularán por Distritos y por secciones electorales. En el caso de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el listado se formulará por país de residencia y por entidad federativa de referencia, si la Credencial para Votar se expidió o renovó desde el extranjero, o por el Distrito electoral que aparece en su Credencial para Votar, si fue expedida en territorio nacional.

De igual manera, el artículo 147, párrafo 1 de la ley en cita, señala que las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por Distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.

Cabe mencionar, que el artículo Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su segundo párrafo, prevé que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del Decreto por el que se expidió la propia ley de la materia seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución Federal y la citada ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 43, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, para el cumplimiento de las atribuciones que la ley de la materia le confiere, corresponde, entre otras, a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitir los mecanismos para la inscripción de los ciudadanos al Padrón Electoral y lista nominal de electores, así como la actualización de estos instrumentos.

En esa tesitura, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó, mediante Acuerdo INE/CG47/2014, los *"Lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de Reglamentos y de otros instrumentos normativos del Instituto derivados de la Reforma Electoral publicada en el diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014"*.

Así, el Punto Segundo, fracción III, inciso b) del acuerdo referido en el párrafo que antecede, mandató que la Comisión del Registro Federal de Electores presentaría a este Consejo General para su aprobación, la propuesta de expedición o reforma, según fuere el caso, entre otros instrumentos normativos, de los Lineamientos para el uso del Padrón Electoral y las listas de electores en los Procesos Electorales Locales.

Con base en los preceptos constitucionales y legales citados, se advierte que este Consejo General válidamente puede aprobar los Lineamientos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal, como es el caso de aquellos que establezcan los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores en los Procesos Electorales Locales.

TERCERO. Motivos para expedir Lineamientos para el uso del Padrón Electoral y las listas nominales en los Procesos Electorales Locales.

Con motivo de la reciente reforma constitucional en materia política-electoral, se incluyeron diversas disposiciones que proporcionan a esta autoridad electoral, una propia denominación, estructura, funciones, Reglamentos, Lineamientos y normatividad en general.

Así, el artículo Transitorio Segundo de la reforma en cita, prevé que el Congreso de la Unión en términos de lo dispuesto en el artículo 73, fracción XXIX-U, deberá expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de partidos políticos, Organismos Electorales y procesos electorales.

Por su parte, el Transitorio Quinto del propio ordenamiento, establece que el Instituto Nacional Electoral deberá integrarse dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral"*, y comenzará a ejercer sus atribuciones a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo anterior.

En cumplimiento a dicho Transitorio, el 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, dando formal inicio a sus trabajos.

Por otra parte, y no obstante que el Transitorio Séptimo de la reforma constitucional en comento, establece que los recursos humanos, presupuestales, financieros y materiales del otrora Instituto Federal Electoral, pasarán a formar parte del Instituto Nacional Electoral; producto de dicha reforma, se crea un nuevo Instituto con mayores atribuciones que el otrora Instituto Federal Electoral, lo cual trae aparejado la conformación de un nuevo Consejo General, la expedición de diversos Lineamientos y normatividad en general, lo que da soporte a dicha transición.

En este sentido, el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, abrogando el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con lo cual surge un nuevo marco normativo que regula a esta nueva autoridad electoral.

Bajo esa óptica, son fines del Instituto Nacional Electoral, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; asimismo, debe señalarse que todas las actividades de este Instituto se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

En este tenor, conforme a las disposiciones constitucionales y legales, para el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales y locales, este Instituto asume de manera integral, entre otras actividades, el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Por tal virtud, corresponde al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, formar y administrar el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores; así como de generar y entregar para su uso la información contenida en el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales, en el marco de los Procesos Electorales Locales.

En tal caso, este Instituto Nacional Electoral deberá expedir los Lineamientos que establezcan los plazos, términos y condiciones para proporcionar el uso y entrega de la información contenida en los instrumentos electorales referidos, atendiendo a las disposiciones normativas enunciadas.

En los Lineamientos referidos, se establece que el uso y entrega de esa información a los Organismos Públicos Locales, deberá supeditarse a la celebración de Convenios y Anexos Técnicos de Apoyo y Colaboración que se suscriban con este Instituto, en el que se establecerán las bases respecto de su uso.

En tales instrumentos jurídicos, se deberán implementar los mecanismos de control y seguridad tendientes a la entrega de la Lista Nominal de Electores a los partidos políticos locales o a los candidatos independientes, que previos los trámites y requisitos señalados en la ley de la materia hayan sido reconocidos como tales por el Organismo Público Electoral de que se trate.

En este contexto, los sujetos señalados, únicamente estarán autorizados al uso de los instrumentos y productos electorales, para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente de revisión, en los términos y compromisos estipulados en los Convenios y Anexos Técnicos de Apoyo y Colaboración.

Igualmente, los Organismos Públicos Locales, deberán garantizar en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información contenida en los instrumentos y productos electorales que el Instituto proporcione con motivo de los Procesos Electorales Locales.

Con el objeto de garantizar la protección de los datos personales contenidos en el Padrón Electoral que fueron entregados a los Organismos Públicos Locales a través de las Listas Nominales de Electores, éstas deberán ser devueltas a esta autoridad electoral, una vez concluido el objeto del convenio suscrito o, en su caso, el acta en la cual conste su destrucción, haciendo constar que el material electoral entregado, no fue reproducido.

Por las razones expuestas, resulta oportuno que este Consejo General apruebe los *"Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales 2014-2015"*.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43, párrafos 1 y 2; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como al principio de máxima publicidad establecido en la Constitución Federal y en el propio ordenamiento de la materia, este órgano máximo de dirección considera conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo y los Lineamientos que forman parte integral del mismo, sean publicados en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, inciso a) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 43, párrafos 1 y 2; 44, párrafo 1, incisos l) gg) y jj); 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k); 54, párrafos 1, incisos b), c) y d) y 2; 126, párrafos 1 y 2; 127, párrafo 1; 128, párrafo 1; 133, párrafos 1, 2, 3 y 4; 135, párrafo 1; 137, párrafo 1; 147, párrafo 1; Sexto y Noveno Transitorios de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafos 1 y 2, apartado A), inciso a); 5, párrafo 1, inciso n) y 43, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban los *"Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales 2014-2015"*, los cuales se acompañan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba que los los *"Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales 2014-2015"*, entren en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

TERCERO. Hágase del conocimiento de los Organismos Públicos Locales.

CUARTO. Hágase del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de noviembre de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL USO Y ENTREGA DEL PADRÓN ELECTORAL Y LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES 2014-2015

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales para el uso de la información contenida en el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones generales

1. Los presentes Lineamientos son de observancia general para los funcionarios públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, quienes en el ámbito de su competencia se obligan a dar el debido cumplimiento de los mismos.

2. Los presentes Lineamientos serán aplicables para la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores por lo que hace a la generación y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores de acuerdo a los requerimientos que formulen los Organismos Públicos Locales, en el marco de los Procesos Electorales Locales. La instrumentación de los Lineamientos, se llevará a cabo conforme a los manuales y procedimientos técnico-operativos que emita dicha Dirección Ejecutiva por conducto de sus áreas operativas

De la misma forma, estos Lineamientos serán aplicables para aquellos procedimientos de participación ciudadana, en los términos y condiciones previstos por la legislación electoral local.

3. Los presentes Lineamientos tienen por objeto definir los plazos, términos y condiciones en los que se les proporcionará la entrega de la información contenida en el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales, para la instrumentación de las actividades en el marco de los Procesos Electorales Locales de sus respectivas entidades federativas.

4. Para la interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley General de Partidos Políticos, los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos, Lineamientos y Procedimientos que emita el Instituto Nacional Electoral, así como los principios constitucionales de la función electoral. En todos los casos se deberá garantizar el derecho a ejercer el voto a los ciudadanos de las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, así como de los residentes en el extranjero, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. Los funcionarios electorales del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, así como los representantes de los Partidos Políticos, en términos de lo dispuesto por los artículos 126, párrafo 3 y 336, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, estarán obligados a salvaguardar la confidencialidad y protección de los datos personales contenidos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores.

6. Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos podrán ser modificadas en términos de los criterios que emita el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en estricta observancia de las obligaciones que tienen todas las autoridades públicas de promover y garantizar los Derechos Humanos, entre los cuales se encuentran aquellos de índole político-electoral, como lo es el derecho al sufragio.[1]

7. En la interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos, será obligatorio para los funcionarios públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de las disposiciones que en materia de transparencia y protección de datos personales expida el Instituto, para lo cual se deberán implementar los mecanismos que sean necesarios para garantizar la seguridad, confidencialidad y resguardo de los datos personales contenidos en el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, para evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

8. El Instituto Nacional Electoral preverá las acciones necesarias a fin de celebrar con los Organismos Públicos Locales los Convenios y Anexos Técnicos de Apoyo y Colaboración, a fin de establecer las bases respecto del uso de los instrumentos electorales actualizados a que refieren los propios Lineamientos, mismos que proporcionará el Instituto a dichos Organismos, en el marco de los Procesos Electorales Locales, atendiendo a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y

[1] Sala Superior Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Jurisprudencia 29/2002. ***"DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARÁCTER POLÍTICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACIÓN Y CORRELATIVA APLICACIÓN NO DEBE SER RESTRICTIVA"***.

objetividad; a efecto de garantizar que los ciudadanos de las entidades federativas, , así como de los residentes en el extranjero, puedan ejercer su derecho al voto en los Procesos Electorales Locales correspondientes. Para tal efecto la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores participará en los trabajos necesarios para la celebración de dichos Convenios.

9. El Instituto Nacional Electoral preverá las acciones necesarias a fin de celebrar con las autoridades los convenios de apoyo y colaboración a fin de garantizar que los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero puedan ejercer su derecho al voto para la elección de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, conforme a las Constituciones Locales y al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Para tal efecto, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores participará en los trabajos necesarios para la celebración de dichos convenios.

10. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá informar mensualmente a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del propio Instituto Nacional Electoral, de las actividades que se realicen en el desarrollo de los Procesos Electorales Locales, en el marco de los presentes Lineamientos.

11. Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

a) **Autoridad Electoral**: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales.

b) **Base de datos**: Conjunto de información estructurada en registros y almacenada en un soporte electrónico legible y procesable desde una terminal de computación.

c) **Base de imágenes**: Conjunto de información de carácter biométrico estructurada y procesada en registros. Cada registro constituye una unidad autónoma de información estructurada por campos.

d) **CECyRD**: Centro de Cómputo y Resguardo Documental de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

e) **Comisión**: Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

f) **Comisiones de Vigilancia**: Comisión Nacional de Vigilancia, Comisiones Locales de Vigilancia.

g) **Consejo General**: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

h) **Constitución**: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

i) **Constitución Local**: Constitución Política de cada una de las entidades federativas y el Estatuto para el caso del Distrito Federal.

j) **Convenios**: Convenios Específicos o Anexos Técnicos de Apoyo y Colaboración.

k) **Datos personales**: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas (imagen), morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, el estado de salud físico o mental, las preferencias sexuales, u otras análogas que afecten su intimidad;

l) **Dirección Ejecutiva**: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

m) **Instituto**: Instituto Nacional Electoral.

n) **Juicio Ciudadano**: Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

o) **Junta General**: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

p) **Junta Local**: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

q) **Junta Distrital**: Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

r) **Legislación Electoral**: Legislación Electoral Local.

s) **Ley de Medios**: Ley General del Sistema de Medios de Impugnación.

t) **Ley de Transparencia**: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

u) **Ley General**: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

v) **Lineamientos**: Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales 2014-2015.

w) **Lista Nominal de Electores**: Relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.

x) **Lista Nominal Definitiva**: Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.

y) **Lista Nominal del Extranjero**: Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía de los Residentes en el Extranjero.

z) **Lista Nominal del Extranjero para Observaciones**: Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para observaciones de los Partidos Políticos.

aa) **Lista Nominal para Revisión/Exhibición**: Lista Nominal de Electores para observaciones de los Partidos Políticos o ciudadanos.

bb) **Listado Adicional**: Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

cc) **Módulos**: Módulos de Atención Ciudadana del Instituto Nacional Electoral.

dd) **Padrón Electoral**: Base de datos en donde se encuentra la información, documentación e imágenes de los ciudadanos mexicanos mayores de 18 años que han solicitado su Credencial para Votar y que se encuentra conformada con los datos de apellido paterno, apellido materno y nombre completo, lugar, fecha de nacimiento, edad, sexo, domicilio de cada ciudadano.

ee) **Partidos Políticos**: Partidos Políticos acreditados ante los Consejos de los Organismos Públicos Locales.

ff) **RedINE**: Red Nacional de Informática del Instituto Nacional Electoral.

gg) **Reglamento en Materia de Transparencia**: Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

hh) **Tribunal Electoral**: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ii) **UNICOM**: Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral.

jj) **Unidad Técnica**: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

kk) **Vocal del Registro**: Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

ll) **Vocal Ejecutivo**: Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

12. La Dirección Ejecutiva implementará los mecanismos de control, seguridad y rastreabilidad necesarios para salvaguardar la información, documentación e imágenes del Padrón Electoral, así como la confidencialidad del mismo, que será entregada a los Organismos Públicos Locales, a fin de que no se dé uso distinto al establecido en los Convenios que para tal efecto se suscriban.

TÍTULO SEGUNDO

Del Padrón Electoral

CAPÍTULO I

Del uso y entrega del Padrón Electoral

SECCIÓN I

Estadísticos del Padrón Electoral

13. En apoyo a las actividades que se habrán de instrumentar en los Procesos Electorales Locales, la Dirección Ejecutiva generará, de cada una de las secciones del Padrón Electoral, los estadísticos con corte al último día de cada mes, los cuales deberán contener por lo menos con los siguientes niveles de desagregación:

a) Estado;

b) Distrito Electoral Federal;

c) Municipio, Y

d) Sección.

14. Los estadísticos de cada una de las secciones del Padrón Electoral se generarán y entregarán desde la fecha en que dé inicio el Proceso Electoral Local en cada entidad federativa y hasta la entrega de la Lista Nominal Definitiva. Para su generación deberán considerarse 10 días posteriores al último día de cada mes.

15. La entrega de los estadísticos correspondientes a cada una de las secciones del Padrón Electoral se realizará mensualmente por conducto de las Juntas Locales en cada una de las entidades federativas.

SECCIÓN II

Verificación de registros en el Padrón Electoral de candidatos a cargos de elección popular

16. La Dirección Ejecutiva deberá verificar la inscripción de los candidatos a los cargos de elección popular en el Padrón Electoral, en el marco de los trabajos que instrumente en las entidades federativas con Proceso Electoral Local.

17. Para los efectos de la verificación, a que hace referencia el numeral anterior, los Organismos Públicos Locales proporcionarán en medio óptico a la Dirección Ejecutiva por conducto de sus Juntas Locales en las entidades federativas, en los cinco días naturales posteriores a la fecha del cierre del registro de candidatos a los cargos de elección popular, un archivo que contenga los registros separados por el caracter "|" ("pipe" o "tubo"), en formato .TXT y con los campos siguientes:

a) Apellido paterno;

b) Apellido materno;

c) Nombre(s);

d) Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) y/o Código de Identificación de Credencial (CIC);

e) Clave de Elector, y

f) Folio y número de emisión de la Credencial para Votar.

18. La Dirección Ejecutiva por conducto de la Junta Local que corresponda, entregará a los Organismos Públicos Locales en los cinco días naturales siguientes a la recepción, la información del resultado de la verificación de la situación registral electoral de cada uno de los candidatos a los cargos de elección popular, así como cualquier cambio que pudiera ocurrir respecto de los registros en el Padrón Electoral.

SECCIÓN III

Verificación de registros en el Padrón Electoral de candidaturas independientes

19. Para los casos en que los Organismos Públicos Locales aprueben el registro de candidaturas independientes, la Dirección Ejecutiva deberá llevar a cabo la verificación en el Padrón Electoral de los registros de los ciudadanos que apoyen dicha candidatura.

20. La Dirección Ejecutiva para llevar a cabo la verificación señalada en el numeral anterior de los Lineamientos, requerirá de los Organismos Públicos Locales la entrega en medio óptico de una relación que contenga los registros de los ciudadanos que apoyen a los aspirantes a una candidatura independiente, separados por el caracter "|" ("pipe" o "tubo"), en formato .TXT, con los campos siguientes:

a) Consecutivo

b) Apellido paterno;

c) Apellido materno;

d) Nombres;

e) Clave de Elector;

f) OCR y/o CIC;

g) Estado;

h) Distrito Electoral Local;

i) Municipio; y

j) Sección Electoral.

21. La Dirección Ejecutiva por conducto de la Junta Local que corresponda, entregará a los Organismos Públicos Locales los resultados de la verificación a que hacen referencia los numerales 14 y 17 de los Lineamientos, a más tardar 20 días posteriores a la recepción de la información.

22. El resultado de la verificación realizada, contendrá los campos siguientes:

a) Consecutivo;

b) Clave de elector;

c) Nombre completo;

d) Entidad;

e) Distrito Electoral Local;

f) Municipio;

g) Sección Electoral;

h) Estatus en el Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores; y,

i) En su caso, causa de baja del Padrón Electoral.

23. La Dirección Ejecutiva entregará un estadístico a nivel estatal del total de la búsqueda, especificando:

a) Registros encontrados;

b) Registros con información incompleta, en términos del numeral 20 de los Lineamientos;

c) Registros encontrados en otro Municipio o Distrito Electoral Local;

d) Registros repetidos;

e) Registros con movimiento posterior;

f) Registros encontrados en el histórico de bajas del Padrón Electoral, y que no están vigentes, especificando la causa;

g) Registros encontrados en otra entidad federativa, y

h) Registros no encontrados.

24. La entrega de información que se realice entre el Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva, y los Organismos Públicos Locales, se llevará a cabo mediante las siguientes medidas de seguridad:

a) La información que genere el Instituto con motivo de las solicitudes que formulen los Organismos Públicos Locales, deberá estar sometida a un método de cifrado y firma que sea determinado por el Instituto.

b) La información que los Organismos Públicos Locales soliciten sea enviada o verificada, se remitirá a través de las Juntas Locales.

c) El envío y recepción de la información, se llevará a cabo a través de servidores que estarán ubicados dentro de las instalaciones de la Dirección Ejecutiva o de las Juntas Locales.

d) El acceso a los equipos donde se almacene la información estará restringido al personal autorizado.

e) Dichos equipos exclusivamente tendrán acceso a la RedINE, lo que garantiza que ninguna persona externa al Instituto tendrá acceso a la información de los mismos.

f) Recibida la información del Padrón Electoral por la Junta Local, será grabada en medios ópticos (CD o similar) y entregada de manera oficial al Organismo Público Local.

g) Una vez realizada la entrega de la información y corroborado su acceso e integridad, por parte del Organismo Público Local, la información deberá ser borrada de los equipos donde fue recibida, en presencia de los funcionarios del Instituto y del Organismo Público Local, a través de las herramientas de borrado seguro de información que deberá dejar constancia del borrado.

h) Concluidos los trabajos de verificación por parte de la Dirección Ejecutiva, ésta reintegrará a los Organismos Públicos Locales por conducto de las Juntas Locales en cada entidad federativa, la información que hubiese sido entregada para dicha actividad.

i) El intercambio de información relacionada con el Padrón Electoral, que se realice entre los Organismos Públicos Locales y la Dirección Ejecutiva deberá ser informada de manera mensual a la Unidad Técnica.

TÍTULO TERCERO

De la Lista Nominal de Electores

CAPÍTULO I

Prevenciones generales

25. La Dirección Ejecutiva generará y entregará las Listas Nominales de Electores a los Organismos Públicos Locales, conforme a los requerimientos establecidos en los Convenios, y sólo podrán ser utilizadas para las actividades inherentes al desarrollo de los Procesos Electorales Locales.

26. La Dirección Ejecutiva implementará los mecanismos de control, seguridad y rastreabilidad que sean necesarios para salvaguardar la confidencialidad de la información contenida en las Listas Nominales de Electores, que serán entregadas a los Organismos Públicos Locales, a fin de que no se dé uso distinto al establecido en los Convenios que para tal efecto se suscriban.

CAPÍTULO II

De las Listas Nominales de Electores

27. En apoyo a los Procesos Electorales Locales, la Dirección Ejecutiva generará los instrumentos y productos electorales siguientes:

a) Las Listas Nominales del Extranjero, serán las relaciones que contendrán los nombres de los mexicanos residentes en el extranjero incluidos en el Padrón Electoral, que cuenten con Credencial para Votar con fotografía y que haya sido procedente su inscripción a dicha lista en términos de los requisitos que hayan determinado los Organismos Públicos Locales;

b) Lista Nominal para Revisión, es la relación que contiene los nombres de los ciudadanos incluidos en el Padrón Electoral, a quienes se les haya expedido y entregado la Credencial para Votar hasta el día 15 de enero del año de la elección, dicha relación servirá para que los Partidos Políticos, acreditados ante los Organismos Públicos Locales, formulen sus observaciones entre el 15 de febrero y hasta el 14 de marzo inclusive, del año de la elección; así como para que los ciudadanos formulen las solitudes de rectificación la Lista Nominal de Electores, dichos listados no deberán incluir la fotografía de los ciudadanos;

c) Lista Nominal para Exhibición, es la relación que contiene los nombres de los ciudadanos incluidos en el Padrón Electoral, a quienes se les haya expedido y entregado la Credencial para Votar hasta el día 15 de enero del año de la elección, donde los ciudadanos podrán consultar su inclusión o exclusión en el Padrón Electoral y en la correspondiente Lista Nominal de Electores;

d) La Lista Nominal Definitiva, es la relación de los ciudadanos incluidos en el Padrón Electoral a quienes se les haya expedido y entregado la Credencial para Votar hasta el día 1° de marzo del año de la elección, misma que deberá contener al menos la clave de elector, el nombre completo, sexo, y fotografía del ciudadano, organizada por distrito electoral local, municipio, sección electoral, casilla y al interior en orden alfabético, y

e) El Listado Adicional, es la relación que contiene la clave de elector, el nombre completo, sexo, edad actualizada y fotografía de los ciudadanos que habiendo presentado su instancia administrativa o Juicio Ciudadano, la resolución haya ordenado la generación, entrega de la Credencial para Votar y/o la incorporación al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, a fin de ejercer su derecho al voto el día de la jornada electoral.

CAPÍTULO III

De los Listados para el Voto en el Extranjero

28. La Dirección Ejecutiva conforme a sus atribuciones contenidas en la Ley General, los Lineamientos sobre el voto en el extranjero que expida el Instituto y la reglamentación que sobre el voto en el extranjero emita cada Organismo Público Local instrumentará los procedimientos técnico-operativos para la integración y conformación de los Listados Nominales del Extranjero para las entidades con Proceso Electoral Local.

29. La integración de las Listas Nominales del Extranjero para los Procesos Electorales Locales, se realizará mediante la solicitud que formulen los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero y previo cumplimiento de los requisitos que aprueben los Consejos de los Organismos Públicos Locales, para que puedan ejercer su derecho al voto para la elección de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, conforme a las Constituciones de los estados o al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

30. Los Convenios que suscriba el Instituto con los Organismos Públicos Locales para la instrumentación de los Procesos Electorales Locales, deberán considerar conforme a las Constituciones Locales o al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los elementos necesarios para que las Autoridades Electorales puedan determinar en qué casos se incluirán o no a los ciudadanos residentes en el extranjero en los Listados Nominales del Extranjero.

31. Para la conformación de los Listados Nominales del Extranjero se estará a lo dispuesto en los Lineamientos que, para tal efecto, emita el Consejo General del Instituto.

CAPÍTULO IV

De la Lista Nominal de Electores para Revisión/Exhibición

SECCIÓN I

Lista Nominal de Electores para Revisión

32. La Dirección Ejecutiva integrará la Lista Nominal para Revisión con el nombre de los ciudadanos incluidos en cada una de las secciones del Padrón Electoral y que hayan obtenido su Credencial para Votar, ordenada alfabéticamente, por secciones correspondientes a cada uno de los distritos electorales, misma que estará dividida en dos apartados y no incluirá la fotografía del ciudadano.

33. Los dos apartados de la Lista Nominal para Revisión se elaborarán con un corte al 15 de enero del año de la elección local y se conformarán de la siguiente manera:

a) La primera contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar.

b) La segunda contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral, que no hayan obtenido Credencial para Votar.

34. Para la generación de la Lista Nominal para Revisión se considerarán, por lo menos, los campos siguientes:

a) Número consecutivo;

b) Nombre completo (apellido paterno, apellido materno y nombres);

c) Clave de Elector;

d) Número de emisión;

e) Estado,

f) Distrito Local,

g) Municipio o Delegación, y

h) Sección.

i) Domicilio.

35. A más tardar el 14 de febrero del año en que se celebre la elección, la Dirección Ejecutiva entregará en medio óptico a los Organismos Públicos Locales, un tanto de la Lista Nominal para Revisión para cada uno de los Partidos Políticos y, de ser el caso, los Candidatos Independientes que contenderán en la jornada electoral respectiva.

36. Los Organismos Públicos Locales recibirán hasta el 14 de marzo inclusive, las observaciones que formulen los Partidos Políticos y de ser el caso, los Candidatos Independientes, a la Lista Nominal para Revisión, con la finalidad de agilizar y mejorar la búsqueda en el Padrón Electoral. Las observaciones se harán señalando hechos y casos concretos e individualizados, serán entregadas preferentemente en un medio óptico con código de integridad en formato .TXT separado por el carácter “|” (“pipe” o “tubo”), el cual deberá contener, por lo menos, los campos siguientes:

a) Número consecutivo;

b) Clave de Elector;

c) Número de emisión;

d) Estado;

e) Sección, y

f) Tipo de observación atendiendo preferentemente el catálogo de claves de observaciones al que se refiere el numeral siguiente.

37. La Dirección Ejecutiva emitirá el catálogo de Claves de Observaciones, a efecto de que los Partidos Políticos y de ser el caso, los Candidatos Independientes, puedan asignarlo al formular sus observaciones, el cual será hecho de su conocimiento por conducto del Organismo Público Local, de manera oportuna.

38. Los Organismos Públicos Locales, al día hábil siguiente de que hayan recibido las observaciones de los Partidos Políticos, y de ser el caso, los Candidatos Independientes, las remitirán a la Dirección Ejecutiva, la cual procederá a su análisis y, en caso de resultar legalmente procedentes, se realizarán las modificaciones al Padrón Electoral y a la Lista Nominal de Electores.

39. A más tardar el 15 de abril del año de la elección, la Dirección Ejecutiva proporcionará a los Organismos Públicos Locales el informe a las observaciones formuladas para que por su conducto se entreguen a los Partidos Políticos y de ser el caso, los Candidatos Independientes, acreditados ante él.

40. Los Organismos Públicos Locales, una vez que haya transcurrido el plazo legal para la impugnaciones y el informe presentado no haya sido recurrido deberán informarlo al Instituto por conducto de la Dirección Ejecutiva, a fin de que ésta pueda realizar los trabajos necesarios para la elaboración e impresión de la Lista Nominal Definitiva que se utilizará en la jornada electoral local.

SECCIÓN II

Lista Nominal de Electores para Exhibición

41. En apoyo a los Procesos Electorales Locales y a solicitud de los Organismos Públicos Locales, se podrá llevar a cabo la exhibición de Listados Nominales, en los términos que se establezcan en los Convenios que para tal efecto se suscriban.

42. La Dirección Ejecutiva integrará la Lista de Exhibición con la relación de los ciudadanos incluidos en el Padrón Electoral y que hayan obtenido su Credencial para Votar, en el periodo que para tal efecto se determine, la cual deberá ser ordenada alfabéticamente, por distrito electoral local y, al interior de éste, por municipio y sección electoral; la cual estará dividida en dos apartados y no incluirá la fotografía del ciudadano.

43. Para el caso de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, respecto de la exhibición de los listados, los Organismos Públicos Locales deberán atender lo dispuesto en los lineamientos que, para tal efecto, determine el Consejo General del instituto.

44. La Dirección Ejecutiva pondrá a disposición la Lista Nominal para Exhibición de manera permanente en los Centros Distritales de Información Ciudadana en cada Junta Distrital Ejecutiva, donde los ciudadanos de forma electrónica podrán consultar su inclusión o exclusión en el Padrón Electoral y en la correspondiente Lista Nominal de Electores. Los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero podrán formular las observaciones respectivas en los términos y condiciones del procedimiento que al efecto emitan la Dirección Ejecutiva y los Organismos Públicos Locales.

45. La Lista Nominal para Exhibición se elaborará con corte al 15 de enero del año de la elección local y se integrará con los apartados siguientes:

a) El primero corresponderá a los ciudadanos que estén inscritos en el Padrón Electoral y hayan obtenido su Credencial para Votar.

b) El segundo corresponderá a los ciudadanos que no acudieron a recoger su Credencial para Votar.

46. Para la generación de la Lista Nominal para Exhibición se considerarán, por lo menos, los campos siguientes:

a) Número consecutivo;

b) Año de registro y número de emisión;

c) Clave de Elector, y

d) OCR y/o CIC.

47. Las observaciones que sean formuladas por los ciudadanos se harán llegar a la Dirección Ejecutiva por conducto de la Junta Local en la entidad federativa, mediante la Instancia Administrativa que el ciudadano promueva, la cual una vez que sea analizada y examinada, será resuelta y se hará del conocimiento del ciudadano.

48. Los Organismos Públicos Locales orientarán a los ciudadanos para la interposición de los medios de impugnación, cuando consideren que han sido afectados en sus derechos político–electorales.

CAPÍTULO V

De la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía

49. El Instituto por conducto de la Dirección Ejecutiva, integrará la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que habrá de utilizarse el día de la jornada electoral local, con los nombres y fotografías de los ciudadanos incluidos en el Padrón Electoral, a quienes se les haya expedido y entregado la Credencial para Votar hasta el día 1º de marzo del año de la elección; dicha lista estará organizada por Distrito Electoral Local, Municipio y Sección Electoral, Casilla y al interior en orden alfabético.

50. Las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía considerarán a los ciudadanos que no hayan sido dados de baja del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores en virtud de la aplicación de programas de depuración que se realicen con posterioridad al cierre de la credencialización.

51. El Consejo General del Instituto aprobará la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y considerará los campos siguientes:

a) Número consecutivo;

b) Clave de Elector;

c) Nombre completo del ciudadano;

d) Sexo, y

e) Fotografía del ciudadano.

52. En las jornadas electorales locales que sean concurrentes con la federal, se utilizará una sola Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía en la Casilla Única que se integre para la recepción de los votos.

Además, la Dirección Ejecutiva entregará al Organismo Público Local un tanto de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, para su expediente de la elección respectiva.

53. Para la elaboración de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que habrá de utilizarse para los procesos electorales locales no coincidentes, se deberán considerar, por lo menos, las siguiente características:

a) Se denominará “Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía para Escrutinio y Cómputo para el Proceso Electoral Local del Estado de […]” o bien, la “Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía para Escrutinio y Cómputo para el Proceso Electoral Local del Distrito Federal”, según corresponda, y serán elaboradas en medios impresos, a efecto de salvaguardar la confidencialidad de la información.

b) Agrupadas por Distrito Electoral Federal o Local.

c) Ordenar los listados al interior por Municipio, Sección electoral y Casilla;

d) Desagregar los listados en cuadernillos con un máximo de 750 electores en cada uno de ellos;

e) Formatos debidamente autorizados de portada, contraportada y hoja para la emisión del voto de los representantes de los Partidos Políticos y, en su caso, Candidatos Independientes, acreditados ante la Mesa Directiva de Casilla que proporcionen los Organismos Públicos Locales;

f) Se imprimirán en papel seguridad, mismo que deberá contener las características necesarias para inhibir su mal uso, así como los elementos de control y seguridad adicionales que serán determinados por la Dirección Ejecutiva, en coadyuvancia con la Comisión.

La Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía será entregada por lo menos treinta días antes de la jornada electoral local a los Organismos Públicos Locales, estará impresa en papel seguridad, encuadernada por casilla y ordenada por Distrito Electoral Local o Federal, y sólo podrá ser utilizada en las Mesas Directivas de Casilla para autorizar la emisión del voto de cada uno de los ciudadanos inscritos en la misma.

54. Para la elaboración de la Lista Nominal Definitiva del Extranjero, se deberá atender a lo previsto en los Lineamientos que, para tal efecto, emita el Consejo General del Instituto.

55. La entrega de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía se llevará a cabo en presencia de Notario Público en el Centro de Impresión del Instituto que se defina para tal efecto. Los honorarios que se generen deberán ser cubiertos por cada Organismo Público Local.

56. Los Organismos Públicos Locales deberán informar al Instituto por conducto de la Dirección Ejecutiva, por lo menos cincuenta días antes de la jornada electoral local, del número de ejemplares definitivos de la Lista Nominal Definitiva que requerirán.

En el caso de elecciones coincidentes, y a solicitud del Organismo Público Local, solo se entregará un tanto para cada uno de los partidos políticos con registro y a los candidatos independientes acreditados a nivel local, con cargo a los recursos económicos del propio Organismo.

57. En el caso de elecciones no coincidentes, el Instituto por conducto de la Dirección Ejecutiva, por lo menos treinta días antes de la jornada electoral local, entregará en medio impreso a los Organismos Públicos Locales un tanto de la Lista Nominal Definitiva para cada uno de los Partidos Políticos y, en su caso, los Candidatos Independientes.

58. Los Organismos Públicos Locales deberán diseñar los mecanismos que garanticen que no se reproducirá por ningún medio la Lista Nominal Definitiva que le sea entregada con motivo de las actividades a desarrollar durante la jornada electoral local.

CAPÍTULO VI

Del Listado Adicional

59. La Dirección Ejecutiva integrará un Listado Adicional con el nombre y fotografía de todos aquellos ciudadanos que, habiendo presentado una Instancia Administrativa o un Juicio Ciudadano, hayan sido favorecidos con una resolución en la que se haya ordenado la generación, entrega de la Credencial para Votar y/o incorporación al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, a efecto de garantizar el derecho al voto de los ciudadanos el día de la jornada electoral.

60. El Listado Adicional considerará a todos aquellos ciudadanos que hayan sido favorecidos en la resolución de una Instancia Administrativa o por un Juicio Ciudadano hasta quince días antes del día de la jornada electoral local inclusive.

61. El Consejo General del Instituto aprobará la forma y contenido del Listado Adicional y considerará los campos siguientes:

a) Número consecutivo;

b) Clave de Elector;

c) Nombre completo del ciudadano;

d) Sexo, y

e) Fotografía del ciudadano.

62. La Dirección Ejecutiva, para la elaboración del Listado Adicional deberá considerar, por lo menos, las siguientes características:

a) Agrupar el Listado Adicional por Distrito Electoral Federal o Local;

b) Ordenar al interior por Municipio, Sección electoral y Casilla;

c) Formatos debidamente autorizados de portada y contraportada; y

d) Se imprimirán en papel seguridad, mismo que deberá contener las características necesarias para inhibir su mal uso, así como los elementos de control y seguridad adicionales que serán determinados por la Dirección Ejecutiva, en coadyuvancia con la Comisión.

63. En el caso de elecciones no coincidentes, el Listado Adicional será entregado por lo menos nueve días antes de la jornada electoral local a los Organismos Públicos Locales, y deberá estar impreso en papel seguridad, encuadernado por casilla y ordenado por Distrito Electoral Federal o Local, y sólo podrá ser utilizado en las Mesas Directivas de Casilla para autorizar la emisión del voto de cada uno de los ciudadanos inscritos en la misma.

64. La entrega del Listado Adicional se llevará a cabo en la Junta Local de la entidad federativa que corresponda, y se hará constar mediante el Acta Administrativa que al efecto se suscriba.

65. Los Organismos Públicos Locales deberán diseñar los mecanismos que garanticen que no se reproducirá por ningún medio el Listado Adicional que le sea entregado con motivo de las actividades a desarrollar durante la jornada electoral local.

CAPÍTULO VII

De la entrega, resguardo y reintegro de las Listas Nominales de Electores

66. Los Organismos Públicos Locales suscribirán los Convenios con el Instituto a efecto de establecer las bases de apoyo y colaboración respecto del uso de los instrumentos y productos electorales con motivo del desarrollo del Proceso Electoral Local.

67. En los Convenios se establecerá la forma particular en que cada Autoridad Electoral deberá asumir los costos generados de los instrumentos y productos relacionados con el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, conforme al análisis y cálculo de los recursos humanos, materiales e insumos de cada una de las actividades a desarrollar y se elaborará el correspondiente Anexo Financiero; asimismo, el o los periodos de aportación quedarán establecidos en el propio Convenio que para tal efecto se suscriba.

68. La Dirección Ejecutiva será la responsable de proporcionar debidamente actualizados los instrumentos, productos y servicios relacionados con el Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, con la finalidad de que las actividades que se desarrollen durante el Proceso Electoral Local, puedan ser llevadas a cabo en los períodos que hayan sido definidos.

69. El Instituto por conducto de la Dirección Ejecutiva proporcionará a los Organismos Públicos Locales, en los términos del Convenio que al efecto se suscriba, cualquiera de los productos electorales siguientes:

I. Estadísticos de la Lista Nominal de Electores, se integrarán con el corte al último día de cada mes, los cuales deberán contener por lo menos los campos siguientes:

a) Estado;

b) Sección;

c) Distrito;

d) Municipio;

e) Hombres en Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores;

f) Mujeres en Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, y

g) Total en Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.

Los estadísticos de la Lista Nominal de Electores se generarán y entregarán desde la fecha en que dé inicio el Proceso Electoral Local en cada entidad federativa y hasta la entrega de la Lista Nominal Definitiva. Para la generación deberán considerarse 10 días posteriores al último día de cada mes.

La entrega de los estadísticos correspondientes a cada una de las secciones del Padrón Electoral se realizará mensualmente por conducto de las Juntas Locales Ejecutivas en cada una de las entidades federativas. El mecanismo para la entrega de la información se realizará en los términos de lo dispuesto en el numeral 22 de los Lineamientos.

II. La Lista Nominal del Extranjero será entregada en los términos que establezcan los lineamientos que emita el Consejo General del Instituto y de acuerdo a los convenios que sean suscritos.

III. La Lista Nominal para Revisión/Exhibición será integrada por la Dirección Ejecutiva con el nombre de los ciudadanos en dos apartados:

a) El primero contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar al 15 de enero del año de la elección local, y

b) El segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su Credencial para Votar a esa fecha, y en los términos que se hayan acordado en el Convenio que sea suscrito.

La Lista Nominal de Electores para revisión/exhibición será entregada por la Dirección Ejecutiva a través de la Junta Local que corresponda, mediante oficio y con acuse de recibo respectivo, en términos de los convenios que, para tal efecto, se suscriban.

La Dirección Ejecutiva deberá incorporar en el medio electrónico que, para tal efecto, se entreguen los mecanismos de seguridad, control y rastreabilidad que permitan garantizar la confidencialidad de datos personales y su uso exclusivo para la revisión del instrumento electoral.

IV. La Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía será integrada por la Dirección Ejecutiva con los nombres y fotografías de los ciudadanos incluidos en el Padrón Electoral de cada entidad federativa, a quienes se les haya expedido y entregado la Credencial para Votar hasta el día 1 de marzo del año de la elección, en los términos que se hayan acordado en los Convenios que sean suscritos.

El Centro de Impresión, una vez que haya recibido los archivos, procederá a su impresión conforme al número de tantos requeridos y de acuerdo al formato aprobado por el Organismo Público Local.

El personal del Centro de Impresión y del Organismo Público Local verificarán, en forma aleatoria, que la información contenida en los cuadernillos impresos correspondan a los datos y campos contenidos en los reportes para la generación de los archivos de impresión, validando que cada una de las listas se encuentre agrupada por Distrito Electoral Local, Municipio, ~~y~~ Sección Electoral y Casilla, así como ordenada al interior alfabéticamente.

V. El Listado Adicional será integrado por la Dirección Ejecutiva con los nombres y, en su caso, con las fotografías de los ciudadanos que hayan sido incluidos en el Padrón Electoral de cada entidad federativa, a quienes se les haya expedido y entregado la Credencial para Votar, conforme a la resolución de la Instancia Administrativa o Juicio Ciudadano que lo haya ordenado, hasta quince días antes de la jornada electoral inclusive, en los términos que se hayan acordado en los Convenios que sean suscritos, a fin de estar en posibilidades de disponer la Lista Adicional al menos nueve días previos a la Jornada Electoral.

El Centro de Impresión, una vez que haya recibido los archivos, procederá a su impresión conforme al número de tantos requeridos y de acuerdo al formato aprobado por el Organismo Público Local.

El personal del Centro de Impresión y del Organismo Público Local verificarán, en forma aleatoria, que la información contenida en los cuadernillos impresos correspondan a los datos y campos contenidos en los reportes para la generación de los archivos de impresión, validando que cada una de las listas se encuentre agrupada por Distrito Electoral Local, Municipio, Sección Electoral y Casilla, al interior en orden alfabético.

70. El intercambio de información que se realice entre la Dirección Ejecutiva y los Centros de Impresión o las Juntas Locales Ejecutivas, se llevará a cabo mediante las siguientes medidas de seguridad:

a) La información que genere el Instituto con motivo de las solicitudes que formulen los Organismos Públicos Locales, deberá someterse a un método de cifrado y firma que será determinado por el Instituto.

b) La información relacionada con archivos para la impresión de listados nominales para los Procesos Electorales Locales será enviada a los Centros de Impresión o a las Juntas Locales, conforme a lo acordado en el Convenio que al efecto se suscriba.

c) El envío y recepción de la información se llevará a cabo por equipos de cómputo dedicados (servidores) que estarán dentro de las instalaciones del Instituto.

d) El acceso a los servidores estará restringido para el uso exclusivo del personal autorizado.

e) Los equipos exclusivamente tendrán acceso a la RedINE, lo que garantiza que ninguna persona ajena al Instituto tendrá acceso a la información de los mismos.

f) Recibida la información de cada uno de los listados nominales por el Centro de Impresión o por la Junta Local, será almacenada en un servidor para realizar las actividades de impresión.

g) Corroborado el acceso a la información por el Centro de Impresión o por la Junta Local, la información deberá ser borrada del servidor donde fue recibida.

h) Una vez concluidos los trabajos de impresión de los listados nominales, el Centro de Impresión o la Junta Local Ejecutiva deberán destruir el disco o discos donde hubiera sido grabada la información.

71. Una vez concluido el proceso electoral, el Organismo Público Local deberá reintegrar los listados nominales a la Dirección Ejecutiva por conducto de la Junta Local en la entidad que corresponda, en términos de lo dispuesto en el Convenio que para tal efecto se suscriba.

72. A más tardar 15 días después de la jornada electoral, los representantes de los Partidos Políticos y, en su caso, Candidatos Independientes, devolverán a los Organismos Públicos Locales los tantos impresos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que recibieron y utilizaron en la Jornada Electoral, señalando además que ésta no ha sido reproducida ni almacenada por algún medio, en términos de lo dispuesto en el Convenio que para tal efecto se suscriba.

El Organismo Público Local deberá corroborar la documentación entregada y la remitirá a la Junta Local Ejecutiva del Instituto que corresponda, con la finalidad de que se le dé el resguardo y destino final que determine la Dirección Ejecutiva. La Comisión y las Comisiones de Vigilancia, en el ámbito de competencia de que se trate, participarán en las tareas que determine la Dirección Ejecutiva para el destino final de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía.

73. La Junta Local de la entidad federativa que corresponda, deberá verificar la recepción de todos los materiales que hayan sido entregados a los Organismos Públicos Locales con motivo de su Proceso Electoral Local.

74. Verificados los listados, la Junta Local deberá proceder a su inhabilitación y destrucción de los instrumentos electorales ante la presencia de los integrantes de la Comisión Local de Vigilancia y remitir a la Dirección Ejecutiva una copia certificada de la constancia que lo acredite. El costo que se origine de esta actividad estará a cargo de los Organismos Públicos Locales, en términos del Convenio y su respectivo Anexo Financiero que suscriban con el Instituto.

75. La entrega de los listados nominales que se realicen entre los Organismo Públicos Locales y la Dirección Ejecutiva deberá ser informada de manera mensual a la Unidad Técnica y a la Comisión del Registro Federal de Electores.

76. Los representantes de los Partidos Políticos y en su caso, Candidatos Independientes acreditados ante los Consejos Distritales y las Mesas Directivas de Casilla, serán responsables de establecer las medidas necesarias para garantizar la protección de los datos personales contenidos en las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía que le sean entregadas, y no podrán darle un uso distinto en términos de lo previsto en la propia Ley.

TÍTULO CUARTO

De la confidencialidad de los datos personales

CAPÍTULO ÚNICO

De la confidencialidad

77. El Instituto será responsable de salvaguardar y garantizar los derechos fundamentales de acceso, rectificación, cancelación, y oposición de datos personales, conforme a lo dispuesto en la Constitución, la Ley General y los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

78. La Dirección Ejecutiva y sus áreas operativas implementarán los mecanismos que sean necesarios para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

79. Las áreas del Instituto que por alguna causa manejen información que habrá de proporcionarse o sea proporcionada por los Organismos Públicos Locales y que se encuentre relacionada con el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, estarán obligadas a establecer los protocolos necesarios para garantizar la protección de datos contenidos en dichos instrumentos, y salvaguardar la confidencialidad de los mismos, en términos de la Ley General y demás normatividad aplicable.

80. Los Organismos Públicos Locales diseñarán los mecanismos que garanticen que la información y documentación electoral que les proporcione la Dirección Ejecutiva con motivo de los Procesos Electorales Locales, no será reproducida por ningún medio; asimismo, que el acceso no implica el libre uso y disposición de la misma.

81. Los funcionarios públicos, los representantes de los Partidos Políticos y, en su caso, los representantes de los Candidatos Independientes que tengan acceso a los instrumentos y productos electorales, únicamente estarán autorizados para su uso y manejo; en los términos previstos en la legislación de la materia, así como de los compromisos adquiridos en virtud de los Convenios que al efecto se suscriban.

82. Los Organismos Públicos Locales garantizarán en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información contenida en los instrumentos y productos electorales que el Instituto proporcione con motivo de los Procesos Electorales Locales.

83. El Instituto tiene la obligación de no proporcionar a ninguna otra instancia la información de datos personales que los Organismos Públicos Locales le hubiesen entregado con motivo del Convenio que al efecto se suscriba.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Procedimiento para el Resguardo de los Formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG57/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL RESGUARDO DE LOS FORMATOS DE CREDENCIAL PARA VOTAR POR PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ANTECEDENTES

1. **Reforma constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

2. **Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.

3. **Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

   El Transitorio Noveno de la citada ley, prevé que por única ocasión los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio de 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014.

4. **Aprobación del ajuste de plazos.** El 13 de agosto de 2014, mediante Acuerdo INE/CG112/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó ajustar los plazos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, que será utilizada para los procesos electorales 2014-2015.

5. **Inicio del Proceso Electoral Federal 2014-2015.** El 7 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, el Consejero Presidente emitió un pronunciamiento para dar inicio formal al Proceso Electoral Federal 2014-2015, en el marco del Sistema Nacional de Elecciones creado por la Reforma de 2014.

6. **Expedición del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.** El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General de este Instituto, expidió el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG268/2014.

7. **Reforma al Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia.** El 21 de enero de 2015, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó reformar y modificar el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia.

8. **Recomendación de la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 30 de enero de 2015, la Comisión Nacional de Vigilancia, en sesión ordinaria, recomendó a este Consejo General, apruebe el Procedimiento para el Resguardo de los Formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal 2014-2015.

9. **Aprobación de la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 5 de febrero de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó someter a la consideración de este órgano de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que aprueba el Procedimiento para el Resguardo de los Formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para conocer y aprobar el Procedimiento para el Resguardo de los Formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos gg) y jj); 136, párrafo 6 y Sexto Transitorio, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A), inciso a) y 5, párrafo 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

Conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 29 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un órgano público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participa el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

El artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d) y f) de la Ley General comicial, precisa que son fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

Bajo esa tesitura, con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, inciso b), c), d) y ñ) de la ley de la materia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de dicha ley y las demás que le confiera esa Ley.

En ese orden de ideas, este Instituto prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y de sus vocalías en las Juntas Locales y Distritales ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual es de carácter permanente y de interés público, además de tener por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 126, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El artículo 127 de la Ley General electoral, indica que el Registro Federal de Electores será el encargado de mantener actualizado el Padrón Electoral.

Por su parte, el artículo 128 del ordenamiento electoral de referencia, señala que en el Padrón Electoral constará la información básica de los varones y mujeres mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de esa ley, agrupados en dos secciones, la de ciudadanos residentes en México y la de ciudadanos residentes en el extranjero.

El Padrón Electoral se forma mediante la aplicación de la técnica censal total o parcial; la inscripción directa y personal de los ciudadanos y la incorporación de los datos que aporten las autoridades competentes, relativos a los fallecimientos o habilitaciones, inhabilitaciones y rehabilitaciones de derechos políticos de los ciudadanos, en términos del artículo 129 de la ley de la materia.

En ese contexto, el artículo 134 del ordenamiento electoral referido, mandata que, con base en el Padrón Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expedirá, en su caso, las credenciales para votar, documento indispensable para ejercer su derecho de voto.

En términos de lo señalado en el artículo 136, párrafos 1 y 4 de la Ley General electoral, los ciudadanos tienen la obligación de acudir a las oficinas o módulos del Instituto Nacional Electoral, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar. Al recibir su Credencial para Votar, el ciudadano deberá identificarse, preferentemente, con documento de identidad expedido por autoridad, o a satisfacción del funcionario electoral que realice la entrega, de conformidad con los procedimientos acordados por la Comisión Nacional de Vigilancia.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los párrafos 6 y 7 del propio artículo 136 de la Ley General comicial, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, según el procedimiento que a tal efecto acuerde el Consejo General, tomará las medidas para el control, salvaguarda y, en su caso, destrucción de los formatos de credencial que no hubiesen sido utilizados, verificando que los nombres de los ciudadanos que no acudieron a obtenerla, no aparezcan en las Listas Nominales de Electores.

Por su parte, el artículo 146 de la ley de la materia, mandata que las credenciales para votar que se expidan conforme a esa ley, estarán a disposición de los interesados en las oficinas o módulos que determine este Instituto hasta el 1° de marzo del año de la elección inclusive.

Con base en los preceptos constitucionales y legales aludidos, este máximo órgano de dirección, válidamente puede aprobar el Procedimiento para el Resguardo de los Formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal.

TERCERO. Motivos para aprobar el Procedimiento para el Resguardo de los Formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal.

Entre las atribuciones que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales reconoce al Instituto Nacional Electoral, se encuentra la de revisar y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar.

En ese tenor, los ciudadanos que acudieron al Módulo de Atención Ciudadana para solicitar su inclusión o bien, la actualización de sus datos contenidos en el Padrón Electoral, tienen la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine este Instituto para obtener, renovar o reponer su Credencial para Votar en el plazo establecido. De no ser así, en cumplimiento a lo mandatado en el artículo 136, párrafo 6 de la Ley General electoral, los formatos de Credencial para Votar que se hayan generado y no hayan sido recogidos por sus titulares, serán resguardados.

Lo anterior es así, ya que en términos de lo dispuesto en el artículo 146 de la ley en la materia, una vez que los ciudadanos hayan acudido a las oficinas que determine el Instituto Nacional Electoral a tramitar su Credencial para Votar, ésta estará a su disposición hasta el día 1 de marzo del año en que se lleven a cabo los comicios respectivos.

De lo anterior se advierte la necesidad de establecer un procedimiento que tenga por objeto definir las actividades inherentes al resguardo de esos Formatos de Credencial para Votar, en aras de generar certeza sobre el desarrollo de las actividades del Proceso Electoral Federal 2014-2015, de tal manera que se garantice efectivamente el ejercicio del voto por parte de los ciudadanos que se encuentren en la Lista Nominal de Electores, por virtud de que recogieron su Credencial para Votar dentro del plazo legal establecido.

El Procedimiento para el Resguardo de los Formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal que se pone a consideración de este órgano máximo de dirección, se encuentra comprendido dentro del documento denominado “Resguardo de formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal (Procedimientos Operativos). Versión 1.2. Enero de 2015”, que se encuentra anexo al presente Acuerdo, comprende las siguientes actividades a desarrollar en los Módulos de Atención Ciudadana y en las Vocalías del Registro Federal de Electores en las Juntas Distritales y Locales:

- Conteo físico de formatos de Credenciales para Votar;
- Organización de los formatos disponibles;
- Recepción y validación de la documentación recibida en los Módulos;
- Lectura de los formatos de Credencial para Votar;
- Organización de los formatos de Credencial para Votar en la Junta Distrital;
- Recepción de la documentación en la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local;
- Instalación del Sistema de Resguardo y Destrucción de Credenciales y carga de archivos en medio digital provenientes de los Módulos;
- Lectura de los formatos a resguardar ante las representaciones de los partidos políticos;

- Resguardo de los formatos de Credencial para Votar, y
- Informe de resguardo de los formatos de Credencial para Votar.

Es de resaltar que las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones de Vigilancia, tanto Nacional como Locales y Distritales, darán seguimiento a las actividades anteriormente referidas, lo cual robustecerá la rendición de cuentas y la transparencia de las actividades que conforman el Procedimiento de Resguardo de los Formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal.

De esa manera, se brindará certeza a los ciudadanos, las autoridades electorales, los partidos políticos y los candidatos de que los formatos, cuyas credenciales para votar no hayan sido recogidas por sus titulares, quedarán en custodia bajo las más estrictas medidas de seguridad, evitando con ello algún uso indebido que pudiera darse a los mismos.

La certeza constituye uno de los principios que rigen las actividades de este Instituto, el cual se traduce en que dichas acciones deberán estar dotadas de veracidad, certidumbre y apego a los hechos, por lo que, sus resultados serán completamente verificables, fidedignos y confiables.

No sobra mencionar que la Comisión Nacional de Vigilancia, que es el órgano coadyuvante en los trabajos relativos al Padrón Electoral, la Lista Nominal de Electores y la Credencial para Votar, en donde convergen las representaciones de los partidos políticos con el Registro Federal de Electores, recomendó a este órgano máximo de dirección aprobar el Procedimiento para el Resguardo de los Formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal.

Por las razones vertidas, resulta oportuno que este Consejo General apruebe el Procedimiento para el Resguardo de los Formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal.

Con la aprobación del presente Acuerdo, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General considera conveniente que el Consejero Presidente instruya a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Con base en los Antecedentes y Considerandos expresados, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 1, inciso a), c), d) y f); 34, párrafo 1, inciso a); 35; 43; 44, párrafo 1, incisos gg) y jj); 45, párrafo 1, inciso o); 46, párrafo 1, inciso k); 54, párrafo 1, incisos b) c), d) y ñ); 126, párrafos 1 y 2); 127; 128; 129; 134; 136, párrafos 1,4, 6 y 7; 146; y Transitorio Sexto, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A), inciso a) y 5, párrafo 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, este Consejo General, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el Procedimiento para el Resguardo de los Formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal, contenido en el documento denominado *"Resguardo de formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal (Procedimientos Operativos). Versión 1.2. Enero de 2015"*, el cual se acompaña al presente y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por este Consejo General.

TERCERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de febrero de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Instituto Nacional Electoral

Resguardo de formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal

(Procedimientos Operativos)

Versión 1.2

Enero de 2015

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

Revisiones

Fecha	Versión	Descripción	Autor
08.12.2014	1.0	Creación del documento.	Coordinación de Operación en Campo. Dirección de Operación y Seguimiento. Subdirección de Procedimientos Operativos y Capacitación.

Actualizaciones

Fecha	Versión	Descripción	Observaciones
07.01.2014	1.1	Actualización del documento a partir de las observaciones de los representantes de los partidos políticos ante el Grupo de Trabajo de Actualización al Padrón Electoral en su sesión del 12 de diciembre de 2014.	Coordinación de Operación en Campo. Dirección de Operación y Seguimiento. Grupo de Trabajo de Actualización al Padrón Electoral
15.01.2015	1.1	Actualización calendario de actividades a partir de las observaciones de los representantes de los partidos políticos en reunión de trabajo celebrada el 15 de enero de 2015.	Coordinación de Operación en Campo. Dirección de Operación y Seguimiento. Subdirección de Procedimientos Operativos y Capacitación. Grupo de Trabajo
26.01.2015	1.2	Actualización del documento a partir de las observaciones de los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Grupo de Trabajo de Operación en Campo en su sesión del 26 de enero de 2014.	Coordinación de Operación en Campo. Dirección de Operación y Seguimiento. Subdirección de Procedimientos Operativos y Capacitación. Grupo de Trabajo de Operación en Campo

ÍNDICE

Presentación

I.- Objetivos

Objetivo General

Objetivos Específicos

II.- Actividades en MAC para el resguardo de formatos de Credencial para Votar

1. Conteo físico de formatos de Credenciales para Votar
2. Organización de los Formatos Credenciales para Votar disponibles

III.- Actividades en Vocalía del RFE en la Junta Distrital para el resguardo de Formatos de Credencial para Votar

1. Recepción y validación de la documentación recibida de los MAC
2. Lectura de los formatos de Credencial para Votar
3. Organización de los formatos de Credencial para Votar en la Junta Distrital

IV.- Actividades en Vocalía del RFE en la Junta Local para el resguardo de Formatos de Credencial para Votar

1. Recepción de la documentación en la Vocalía del RFE de la Junta Local
2. Instalación del Sistema de Resguardo y Destrucción de Credenciales y carga de archivos en medio digital provenientes de Módulo
3. Lectura de los formatos Credenciales para Votar a resguardar ante Partidos Políticos
4. Resguardo de formatos de Credencial para Votar
5. Informe de resguardo de los formatos de Credencial para Votar
6. Diagrama de Flujo
7. Actividades para el Resguardo

V Participación de los Órganos de Vigilancia

1. Actividades de seguimiento de la Comisión Distrital de Vigilancia
2. Actividades de seguimiento de la Comisión Local de Vigilancia
3. Actividades de seguimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia

Anexos

Presentación

En el marco de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral, es el organismo encargado de la organización de las Elecciones Federales.

Para tal efecto, cuenta con una estructura que tiene a su cargo la realización de diversas actividades, entre las que se encuentran la conformación y actualización del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, lo cual se lleva a cabo a través de la instrumentación de dos campañas de actualización a lo largo del año.

Entre los productos electorales que se derivan de la actualización al Padrón Electoral, se encuentra la Credencial para Votar, instrumento a través del cual los ciudadanos pueden ejercer su derecho al voto el día de la jornada electoral federal.

Sin embargo y con base en lo establecido en el artículo 146 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), *"Las credenciales para votar con fotografía que se expidan conforme a lo establecido en el presente Capítulo estarán a disposición de los interesados en las oficinas o módulos que determine el Instituto hasta el 1º de marzo del año de la elección".*

Asimismo y en los términos establecidos en el artículo 136 de la LGIPE, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, de acuerdo con el procedimiento que a tal efecto acuerde el Consejo General, tomará las medidas para el control, salvaguarda y, en su caso, destrucción, de los formatos de credencial que no hubieren sido utilizados.

Bajo esta perspectiva, en este documento se desarrollan las actividades que deben efectuarse por todas las instancias involucradas, para el resguardo de los formatos de Credencial para Votar.

I. Objetivos

Objetivo General

Identificar los procedimientos y actividades a instrumentar por la estructura de los órganos desconcentrados en todos sus niveles inherentes al resguardo de formatos de Credencial para Votar no obtenidos por sus titulares al 1º de marzo de 2015.

Objetivos Específicos

- ✓ Presentar los procedimientos y actividades de forma diferenciada para cada nivel de la estructura operativa.
- ✓ Identificar las actividades de acuerdo al momento de su instrumentación.

II. Actividades en MAC para el resguardo de formatos de Credencial para Votar

1. Conteo físico de formatos de Credencial para Votar

Al término de la jornada del 1º de marzo, los funcionarios del MAC deben realizar un conteo físico de los formatos de Credencial para Votar disponibles que se tienen en el mismo.

En este sentido, considerando que de acuerdo a la normatividad establecida los formatos de Credencial para Votar están organizados por sección de menor a mayor, el conteo se realiza en este orden, verificando el total de cada una de ellas y registrándolo en el formato ***Credenciales para Votar producto de un conteo físico por módulo y sección.*** (Ver Anexo 1).

Posteriormente, se confrontan las cifras registradas en el formato ***"Credenciales para Votar producto de un conteo físico por módulo y sección"*** contra los controles internos del MAC.

En caso de que en los controles internos del MAC, esté registrada una cifra mayor de formatos de Credencial para Votar a la contenida en el formato ***Credenciales para Votar producto de un conteo físico por módulo y sección***, se realiza la búsqueda de los formatos de Credencial para Votar en el MAC, hasta encontrarlos o determinar la causa por la cual no se cuenta con los mismos (credencial entregada o extraviada).

De no ser posible justificar el destino de los formatos de Credencial para Votar, se sigue la normatividad establecida para reportarlos como robados o extraviados, según corresponda.

Todos los registros que tengan estatus de disponible en MAC, pero que por alguna causa no se cuente con los formatos físicos, deben justificarse a través de ***Acta Administrativa*** (Ver Anexo 2).

2. Organización de los formatos de Credencial para Votar disponibles

Los formatos de Credencial para Votar generados a partir de la incorporación o actualización del Padrón Electoral, se organizan de acuerdo a lo siguiente:

a) Se conforma un paquete por sección, ordenadas al interior alfabéticamente y sujetadas con ligas o fajillas, cuidando de colocar en los paquetes el total de los formatos de credencial para votar.



SECCIÓN
0136

FORMATOS DE CREDENCIAL

b) Se elabora una tarjeta (Ver Anexo 3) en la que se registre, entre otros datos, la clave de sección y total de formatos de Credencial para Votar.

INE Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2015

RESGUARDO DE CREDENCIALES

ENTIDAD: _____ DISTRITO: _____

MÓDULO: _____ SECCIÓN: _____

TOTAL DE FORMATOS DE CREDENCIAL: _____



c) Una vez conformados los paquetes por secciones completas, deben ser colocados en las cajas, organizados por sección de menor a mayor.

d) Para cada caja se adherirá una etiqueta (Ver Anexo 4), con la siguiente información:

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
ETIQUETA PARA IDENTIFICACIÓN DE CAJAS

ENTIDAD: _____ |__|__|

DISTRITO: |__|__|

MÓDULO: |__|__|__|__|__|__|

CONTENIDO: _____

CAJA _____ DE _____

SECCIÓN	CRED.	SECCIÓN	CRED.
TOTAL			

FUNCIONARIO ELECTORAL

NOMBRE: _____

PUESTO: _____

FIRMA: _____

Importante:

- ✓ Los Formatos de Credencial para Votar se ordenan por sección de menor a mayor y al interior en orden alfabético.
- ✓ Se incorporan secciones completas en las cajas.
- ✓ Se deben incluir todos los formatos de Credenciales para Votar que existan en MAC.

Al concluir esta actividad, los funcionarios del MAC se trasladarán a la Vocalía del RFE en la Junta Distrital, para realizar la entrega de las cajas que contienen los paquetes de formatos de Credencial para Votar.

Esta entrega se efectúa mediante oficio e inventario ***Entrega o devolución de documentos y materiales*** (Ver anexo 5), especificando la cantidad de documentos y anexando los siguientes documentos:

- ✓ Formato Credenciales producto de un conteo físico por módulo y sección.
- ✓ Acta Administrativa por robo o extravío, sólo en caso de que se haya presentado.

Es importante mencionar que el Vocal del Registro en la Junta Distrital, podrá invitar a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Distrital de Vigilancia, para efectuar un seguimiento a las actividades instrumentadas por los funcionarios de Módulos para el conteo físico y organización de los Formatos de Credencial para Votar, no obtenidos por sus titulares.

III. Actividades en Vocalía del RFE en la Junta Distrital para el Resguardo de Formatos de Credencial para Votar

1. Recepción y validación de la documentación recibida de los MAC

Una vez que en la Vocalía del RFE de la Junta Distrital se hayan recibido las cajas de los paquetes de formatos de Credencial para Votar disponibles de cada uno de los MAC, se verifica que los datos registrados en los reportes estadísticos ***Credenciales producto de un conteo físico por módulo y sección*** correspondan a los marcados en el oficio y en las etiquetas.

Corroboradas las cifras, éstas se registran en el formato ***Credenciales producto de un conteo físico por distrito y módulo*** (Ver anexo 6), para su entrega al Vocal del RFE en la Junta Local a la brevedad posible.

2. Lectura de los formatos de Credencial para Votar

Para la validación de los formatos de Credencial para Votar, se diseñó una aplicación (RPM) que permite leer el total de ***Formatos de Credencial Disponibles*****,** efectuar un cruce con la base de datos del MAC y validar la consistencia de la información.

El Vocal del RFE en la Junta Distrital debe supervisar que la lectura de los formatos de Credencial para Votar de los MAC, se realice conforme se vayan recibiendo, mediante el RPM que se instale para tal fin.

Es importante mencionar que esta actividad debe realizarse en presencia de la Comisión Distrital de Vigilancia.

3. Organización de los formatos de Credencial para Votar en la Junta Distrital

Al finalizar la lectura del cien por ciento de los formatos de Credencial para Votar, se organizan nuevamente los paquetes y las cajas manteniendo el orden inicial, se integran los archivos en medio digital y estadísticos que deben ser firmados por los representantes de Partidos Políticos de la Comisión Distrital de Vigilancia.

Asimismo, se debe requisitar el ***"Acta Circunstanciada Levantada con Motivo de la Lectura y Validación de los formatos de Credencial para Votar a Resguardar por Proceso Electoral Federal"*** **(**ver anexo 7)

Todos los paquetes y cajas deben ser llevados a la Vocalía del RFE en la Junta Local, mediante oficio e inventario ***Entrega o devolución de documentos y materiales*** que especifique la cantidad de documentos, asimismo, se entrega el formato ***Credenciales producto de un conteo físico por distrito y módulo*** y los siguientes documentos por cada uno de los MAC's:

- ✓ Medio digital con los archivos producto de la lectura y conciliación de los formatos de Credenciales para Votar mediante el RPM.
- ✓ Acta Administrativa por robo o extravío, sólo en caso de que se haya presentado.
- ✓ Los formatos de Credencial para Votar.

IV. Actividades en Vocalía del RFE en la Junta Local para el Resguardo de Formatos de Credencial para Votar

1. Recepción de la documentación en la Vocalía del RFE en la Junta Local

En la Vocalía del RFE de la Junta Local, se reciben de los Vocales del RFE en las Juntas Distritales, las cajas con los paquetes de formatos de Credencial para Votar disponibles de los MAC's conjuntamente con los archivos en medio digital producto de la ejecución del RPM.

Personal de la Vocalía del RFE de la Junta Local valida la información registrada en los oficios e inventarios que especifique la cantidad de bolsas, paquetes, total de documentos, revisan el formato ***Credenciales producto de un conteo físico por distrito y módulo***, que contiene los datos consolidados por distrito del arqueo de los formatos de Credencial para Votar realizados en cada MAC.

Los resultados de la validación de los formatos de Credencial para Votar disponibles se consignan en el formato ***Credenciales producto de un conteo físico por entidad y distrito*** (Ver Anexo 8), éste debe enviarse a la brevedad a la Coordinación de Operación Campo, para contar con el universo de formatos de Credencial para Votar a resguardar.

Es importante que una vez que se cuente con los archivos de salida en medio digital de cada MAC, producto de la lectura de los formatos de Credencial para Votar disponibles que se efectuó en presencia de la Comisión Distrital de Vigilancia; se envíe una copia a la Dirección de Operación y Seguimiento, para lo cual se debe abrir en el Servidor Central (en el que se depositan los archivos de transacciones) una carpeta denominada ***"Lectura Resguardo"*** y depositar el total de archivos de la entidad.

2. Instalación del Sistema de Resguardo y Destrucción de Credenciales y carga de archivos en medio digital provenientes de Módulo

Se debe instalar esta aplicación en un equipo de la Vocalía del RFE en la Junta Local, previo a la verificación de los formatos de Credencial para Votar que se realice ante los representantes de los Partidos Políticos, con la finalidad de que se tengan los elementos suficientes para la generación de reportes nominativos y estadísticos de los formatos de Credencial para Votar que se van a resguardar.

Esta aplicación se alimenta con la información de los archivos en medio digital que se genere producto de la lectura que se efectuó en presencia de la Comisión Distrital de Vigilancia (ejecución del RPM).

3. Lectura de los formatos de Credencial para Votar a resguardar ante Partidos Políticos

El Vocal del RFE en la Junta Local, será el responsable de efectuar este procedimiento bajo los siguientes lineamientos:

- ✓ El Vocal del RFE en la Junta Local, debe convocar oportunamente a la Comisión Local de Vigilancia y, en su caso, a funcionarios del Organismo Público Local, para entidades con elecciones coincidentes, para que sesione de manera permanente durante el tiempo que dure la lectura de los formatos de Credencial para Votar no obtenidas por sus titulares al 1° de marzo del 2015, en un lugar que se habilite exprofeso en dicha Vocalía.
- ✓ El acto de instalación de la sesión permanente se hará en presencia del Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva.
- ✓ Una vez instalada la sesión permanente se debe dar una explicación del ***Sistema de Resguardo de Credenciales*** por parte del Vocal del RFE en la Junta Local.
- ✓ Se debe verificar que el número de bolsas con los paquetes de formatos de Credenciales para Votar que van a ser resguardados, coincidan con el total reportado en el oficio de entrega de la documentación de los Vocales del RFE en las Junta Distritales al Vocal del RFE en la Junta Local.
- ✓ La revisión y verificación de los formatos de Credencial para Votar por parte de los representantes de los Partidos Políticos y del Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva, se realiza de acuerdo al siguiente mecanismo:
    - Para efectuar la validación de los formatos de Credencial para Votar, se deberá informar a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia que ésta determinará el porcentaje de revisión de los formatos de credencial a resguardar de los registros contenidos en los archivos nominativos incorporados al ***Sistema de Resguardo de Credenciales***, el cual no podrá ser menor al 20 % por Distrito.
    - Los formatos de Credencial para Votar verificados se reintegran a las cajas originales, que a su vez deben ser cerradas y selladas, para que cada Representante de Partido Político plasme su firma.

Finalizada la actividad, el Vocal Secretario de la Junta Local, elabora el acta correspondiente certificando el evento, anexando copia de la información en medio digital firmada por los representantes de los Partidos Políticos (Ver anexo 7).

El Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva, entrega el acta al Vocal del RFE en la Junta Local, quien a su vez proporciona copia a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia.

4. Resguardo de formatos de Credencial para Votar

Una vez concluida la verificación de los documentos a resguardar, el Vocal del RFE en la Junta Local, el Jefe de Monitoreo a Módulos (en su caso) y el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva, los trasladan al lugar acordado para su resguardo, siempre bajo la supervisión de los representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión Local de Vigilancia.

Al concluir con las actividades del resguardo, ya sea en bóveda bancaria o compañía de valores, el ***Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva*** levanta un acta en la que se especifiquen los resultados obtenidos y se señale la fecha para el retiro de los formatos de Credencial para Votar, dicha fecha debe ser posterior a la estipulada para llevar a cabo la jornada electoral federal.

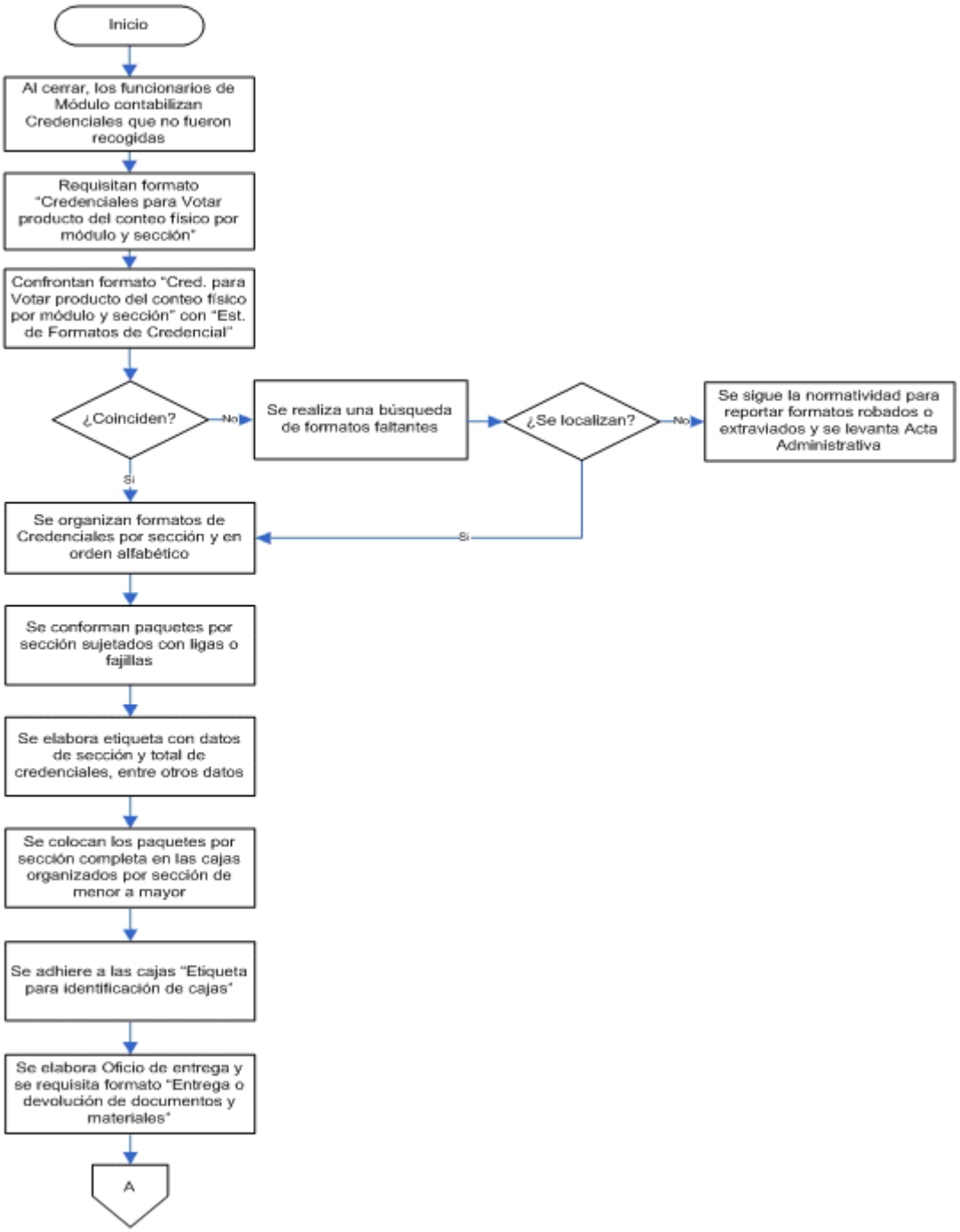
Es importante señalar que en los contratos que se suscriban con las instituciones bancarias o compañías de valores, donde se resguarden los formatos de Credencial para Votar no obtenidas por los ciudadanos al 1° de marzo de 2015, se debe incluir una cláusula en la que se especifique que nadie puede sacar ***dichos documentos antes de concluir la jornada del 7 de junio del 2015.***

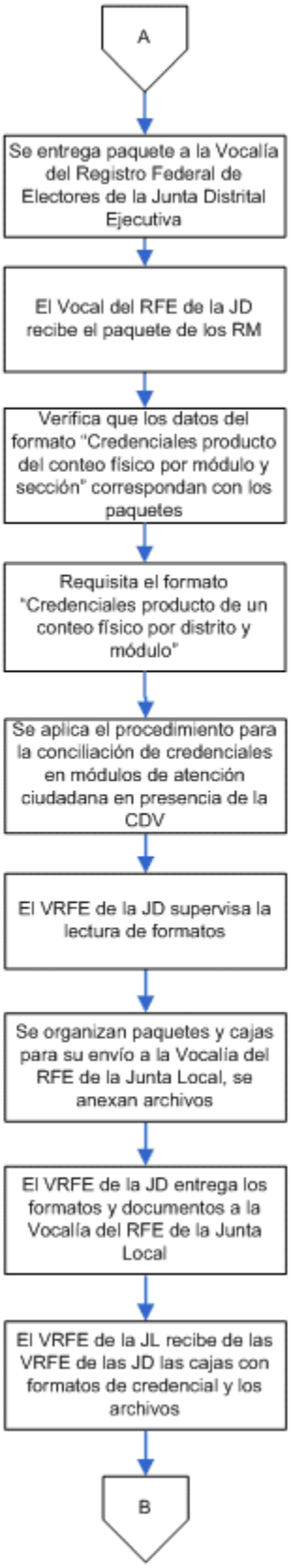
Finalmente, en la Vocalía del RFE en la Junta Local se requisita el reporte ***Resguardo de Formatos de Credencial 2015***, el cual debe enviarse a la brevedad posible a la Coordinación de Operación en Campo. (Ver Anexo 9).

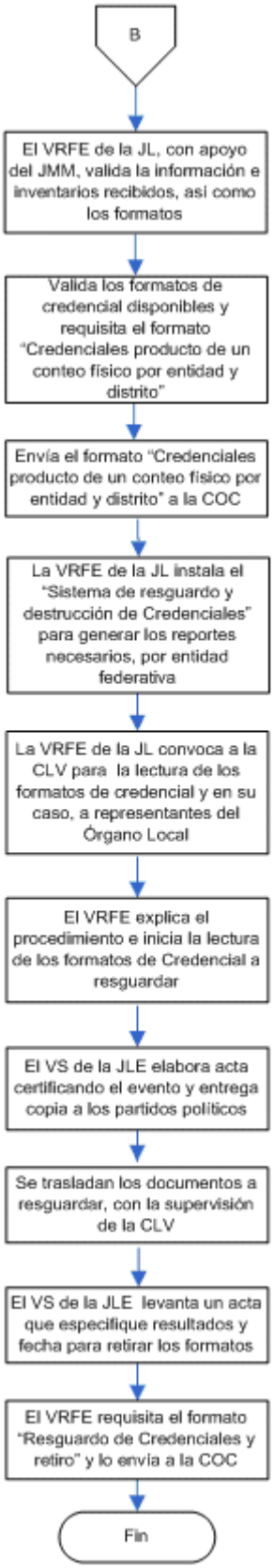
5. Informe de resguardo de los formatos de Credencial para Votar

Cada Vocal del RFE en la Junta Local, debe integrar un informe estadístico del material electoral resguardado en la bóveda bancaria, así como el acta de resguardo debidamente requisitada. Dichos documentos deben remitirse a la Coordinación de Operación en Campo, a fin de integrar un concentrado nacional para hacerlo del conocimiento de los miembros de la Comisión Nacional de Vigilancia.

6. Diagrama de Flujo




A
Se entrega paquete a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva
El Vocal del RFE de la JD recibe el paquete de los RM
Verifica que los datos del formato "Credenciales producto del conteo físico por módulo y sección" correspondan con los paquetes
Requisita el formato "Credenciales producto de un conteo físico por distrito y módulo"
Se aplica el procedimiento para la conciliación de credenciales en módulos de atención ciudadana en presencia de la CDV
El VRFE de la JD supervisa la lectura de formatos
Se organizan paquetes y cajas para su envío a la Vocalía del RFE de la Junta Local, se anexan archivos
El VRFE de la JD entrega los formatos y documentos a la Vocalía del RFE de la Junta Local
El VRFE de la JL recibe de las VRFE de las JD las cajas con formatos de credencial y los archivos
B


B
El VRFE de la JL, con apoyo del JMM, valida la información e inventarios recibidos, así como los formatos
Valida los formatos de credencial disponibles y requisita el formato "Credenciales producto de un conteo físico por entidad y distrito"
Envía el formato "Credenciales producto de un conteo físico por entidad y distrito" a la COC
La VRFE de la JL instala el "Sistema de resguardo y destrucción de Credenciales" para generar los reportes necesarios, por entidad federativa
La VRFE de la JL convoca a la CLV para la lectura de los formatos de credencial y en su caso, a representantes del Órgano Local
El VRFE explica el procedimiento e inicia la lectura de los formatos de Credencial a resguardar
El VS de la JLE elabora acta certificando el evento y entrega copia a los partidos políticos
Se trasladan los documentos a resguardar, con la supervisión de la CLV
El VS de la JLE levanta un acta que especifique resultados y fecha para retirar los formatos
El VRFE requisita el formato "Resguardo de Credenciales y retiro" y lo envía a la COC
Fin

7.- Actividades para el Resguardo

CONS.	ACTIVIDAD	FECHA
ACTIVIDADES EN MAC		
1	CIERRE DE ACTIVIDADES EN MAC.	1° de marzo de 2015
2	CONTEO FÍSICO DE FORMATOS DE CREDENCIAL PARA VOTAR.	03 de marzo de 2015
3	ELABORACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL CIERRE DE CAMPAÑA DE CREDENCIALIZACIÓN.	03 de marzo de 2015
4	CONFRONTA DE ESTADÍSTICO DE CREDENCIALES VS REPORTE DE CONTEO FÍSICO POR MÓDULO Y SECCIÓN.	03 de marzo de 2015
5	RETIRO DE FORMATOS DE CREDENCIAL POR CANCELACIÓN DE TRÁMITES	03 de marzo de 2015
5	ORGANIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y CONFORMACIÓN DE PAQUETES PARA SU ENTREGA AL VOCAL DEL RFE EN LA JUNTA DISTRITAL.	03 de marzo de 2015
6	ENTREGA DE PAQUETES DE FORMATOS DE CREDENCIAL PARA VOTAR AL VOCAL DEL RFE EN LA JUNTA DISTRITAL.	03 al 04 de marzo de 2015
7	RECEPCIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS CIUDADANOS DE LOS FORMATOS DE CREDENCIAL PARA VOTAR RETIRADOS DE RESGUARDADO	A más tardar el 13 de junio de 2015
ACTIVIDADES EN VOCALÍA DEL RFE EN LA JUNTA DISTRITAL		
8	RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN LA VOCALÍA DEL RFE EN LA JUNTA DISTRITAL.	03 al 04 de marzo de 2015
9	SESIÓN DE LA COMISIÓN DISTRITAL DE VIGILANCIA PARA LA LECTURA DE FORMATOS DE CREDENCIAL PARA VOTAR.	05 al 06 de marzo de 2015
10	INSTALACIÓN DEL RPM EN SERVIDORES DE SIIRFE-MAC EN LA VOCALÍA DEL RFE EN LA JUNTA DISTRITAL.	05 de marzo de 2015
11	LECTURA DE FORMATOS DE CREDENCIAL PARA VOTAR Y GENERACIÓN DE ARCHIVOS EN MEDIO DIGITAL.	05 al 06 de marzo de 2015
12	CONFORMACIÓN DE PAQUETES DE FORMATOS DE CREDENCIAL PARA VOTAR PARA SU ENVÍO A LA VOCALÍA DEL RFE EN LA JUNTA LOCAL	05 al 06 de marzo de 2015
13	ELABORACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA LECTURA Y VALIDACIÓN DE LOS FORMATOS DE CREDENCIAL PARA VOTAR A RESGUARDAR POR PROCESO ELECTORAL FEDERAL.	05 al 06 de marzo de 2015
14	ENTREGA DE PAQUETES DE FORMATOS DE CREDENCIAL PARA VOTAR Y ARCHIVOS DE LECTURA EN MEDIO DIGITAL AL VOCAL DEL RFE EN LA JUNTA LOCAL.	07 de marzo de 2015
15	RECEPCIÓN DE FORMATOS DE CREDENCIAL PARA VOTAR RETIRADOS DE RESGUARDADO Y CONVOCATORIA A LA CDV	A más tardar el 11 de junio de 2015
16	ENTERGA A MÓDULO DE ATENCIÓN CIUDADANA DE LOS FORMATOS DE CREDENCIAL PARA VOTAR RETIRADOS DE RESGUARDADO	A más tardar el 13 de junio de 2015
ACTIVIDADES EN VOCALÍA DEL RFE EN LA JUNTA LOCAL		
17	RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN LA VOCALÍA DEL RFE EN LA JUNTA LOCAL.	07 de marzo de 2015
18	SESIÓN DE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA PARA LA LECTURA DE FORMATOS DE CREDENCIAL PARA VOTAR.	09 al 12 de marzo de 2015
19	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RESGUARDO.	09 de marzo de 2015
20	LECTURA Y VALIDACIÓN DE FORMATOS DE CREDENCIAL PARA VOTAR A RESGUARDAR.	09 al 12 de marzo de 2015
21	RESGUARDO DE FORMATOS DE CREDENCIAL PARA VOTAR EN BÓVEDA BANCARIA O EMPRESA DE RESGUARDO DE VALORES.	13 de marzo de 2015
22	ENVÍO DE LOS REPORTES DE LECTURA Y RESGUARDO POR PROCESO ELECTORAL FEDERAL A LA COORDINACIÓN DE OPERACIÓN EN CAMPO.	13 de marzo de 2015
23	RETIRO DE FORMATOS DE CREDENCIAL PARA VOTAR RESGUARDADOS EN BÓVEDA BANCARIA O EMPRESA DE RESGUARDO DE VALORES Y CONVOCATORIA A LA CLV	A partir del 8 de junio y a más tardar el 10 de junio de 2015
24	ENTREGA A LA VOCALÍA DEL RFE EN LA JUNTA DISTRITAL DE LOS FORMATOS DE CREDENCIAL PARA VOTAR RETIRADOS DEL RESGUARDO	A más tardar el 11 de junio de 2015

V. Participación de los Órganos de Vigilancia

1. Actividades de seguimiento de la Comisión Distrital de Vigilancia

Los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Distrital de Vigilancia, podrán llevar a cabo el seguimiento a las actividades que realizará la estructura de la Vocalía del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva, para el resguardo de formatos de Credencial no obtenidas por sus titulares al 1° de marzo de 2015.

Entre las que se encuentran de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes:

a) Conteo físico de formatos de Credencial para Votar en MAC.

b) Organización de los formatos de Credencial para Votar en MAC.

c) Validación de la documentación recibida en la Vocalía del RFE en la Junta Distrital.

d) Lectura de los formatos de Credencial para Votar en la Junta Distrital.

e) Organización de los formatos de Credencial para Votar en la Junta Distrital.

f) Recepción del *Acta Administrativa por robo o extravío,* sólo en caso de que se haya presentado.

2. Actividades de seguimiento de la Comisión Local de Vigilancia

Los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia, podrán llevar a cabo el seguimiento a las actividades que realizará la estructura de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, para el resguardo de formatos de Credencial no obtenidas por sus titulares al 1° de marzo de 2015.

Entre las que se encuentran de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes:

a) Conteo físico de formatos de Credencial para Votar en MAC.

b) Organización de los formatos de Credencial para Votar en MAC.

c) Validación de la documentación recibida en la Vocalía del RFE en la Junta Distrital.

d) Lectura de los formatos de Credencial para Votar en la Junta Distrital.

e) Organización de los formatos de Credencial para Votar en la Junta Distrital.

f) Validación de la documentación recibida en la Vocalía del RFE en la Junta Local.

g) Lectura de los formatos de Credencial para Votar en la Junta Local.

h) Organización de los formatos de Credencial para Votar en la Junta Local.

g) Recepción del *Acta Administrativa por robo o extravío*, sólo en caso de que se haya presentado.

i) Resguardo de los formatos de Credencial.

3. Actividades de seguimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia

Los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, podrán llevar a cabo el seguimiento a las actividades que realizará la estructura del Registro Federal de Electores en sus tres niveles, para el resguardo de formatos de Credencial no obtenidas por sus titulares al 1° de marzo 2015.

Entre las que se encuentran de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes:

a) Conteo físico de formatos de Credencial para Votar en MAC.

b) Organización de los formatos de Credencial para Votar en MAC.

c) Validación de la documentación recibida en la Vocalía del RFE en la Junta Distrital.

d) Lectura de los formatos de Credencial para Votar en la Junta Distrital.

e) Organización de los formatos de Credencial para Votar en la Junta Distrital.

f) Validación de la documentación recibida en la Vocalía del RFE en la Junta Local.

g) Lectura de los formatos de Credencial para Votar en la Junta Local.

h) Organización de los formatos de Credencial para Votar en la Junta Local.

i) Recepción del *Acta Administrativa por robo o extravío*, sólo en caso de que se haya presentado.

j) Resguardo de los formatos de Credencial.

ANEXOS

ANEXO 1

HOJA_____DE_____

INE
Instituto Nacional Electoral

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

CREDENCIALES PARA VOTAR PRODUCTO DE UN CONTEO FISICO POR MÓDULO Y SECCIÓN

ENTIDAD: ________________________________ I___I___I FECHA: __________________
NOMBRE CVE

DTTO I___I___I MÓDULO I___I___I___I___I___I___I

SECCIÓN	CREDENCIALES	SECCIÓN	CREDENCIALES
SUBTOTAL		SUBTOTAL	
		TOTAL	

ANEXO 2

Folio EEDDMM / F / 000 / 15

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

ACTA ADMINISTRATIVA POR ROBO O EXTRAVIO DE DOCUMENTOS ELECTORALES

En la Ciudad de _____ siendo las _____ horas del día _____ de _____ de dos mil _____ en el local que ocupa la Oficina del Registro Federal de Electores en calidad de _____ Número _____ con domicilio en: _____ se reunieron los C.C. _____ y _____ con el objeto de dejar constancia de los siguientes _____ HECHOS _____

CANTIDAD	DESCRIPCION

No habiendo más que consignar se cierra la presente siendo las _____ horas del mismo día de su inicio, firmando al calce y al margen los que intervinieron, previa lectura de la misma, dando fe de lo sucedido para los efectos a que haya lugar.

Funcionario

_____
NOMBRE
PUESTO

Funcionario

_____
NOMBRE
PUESTO

TESTIGOS DE ASISTENCIA

_____
NOMBRE
PUESTO

_____
NOMBRE
PUESTO

ANEXO 3

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2015 RESGUARDO DE CREDENCIALES ENTIDAD: ____________ DISTRITO: ________ MÓDULO: ____________ SECCIÒN: ________ TOTAL DE FORMATOS DE CREDENCIAL: ________	PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2015 RESGUARDO DE CREDENCIALES ENTIDAD: ____________ DISTRITO: ________ MÓDULO: ____________ SECCIÒN: ________ TOTAL DE FORMATOS DE CREDENCIAL: ________
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2015 RESGUARDO DE CREDENCIALES ENTIDAD: ____________ DISTRITO: ________ MÓDULO: ____________ SECCIÒN: ________ TOTAL DE FORMATOS DE CREDENCIAL: ________	PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2015 RESGUARDO DE CREDENCIALES ENTIDAD: ____________ DISTRITO: ________ MÓDULO: ____________ SECCIÒN: ________ TOTAL DE FORMATOS DE CREDENCIAL: ________
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2015 RESGUARDO DE CREDENCIALES ENTIDAD: ____________ DISTRITO: ________ MÓDULO: ____________ SECCIÒN: ________ TOTAL DE FORMATOS DE CREDENCIAL: ________	PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2015 RESGUARDO DE CREDENCIALES ENTIDAD: ____________ DISTRITO: ________ MÓDULO: ____________ SECCIÒN: ________ TOTAL DE FORMATOS DE CREDENCIAL: ________
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2015 RESGUARDO DE CREDENCIALES ENTIDAD: ____________ DISTRITO: ________ MÓDULO: ____________ SECCIÒN: ________ TOTAL DE FORMATOS DE CREDENCIAL: ________	PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2015 RESGUARDO DE CREDENCIALES ENTIDAD: ____________ DISTRITO: ________ MÓDULO: ____________ SECCIÒN: ________ TOTAL DE FORMATOS DE CREDENCIAL: ________
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2015 RESGUARDO DE CREDENCIALES ENTIDAD: ____________ DISTRITO: ________ MÓDULO: ____________ SECCIÒN: ________ TOTAL DE FORMATOS DE CREDENCIAL: ________	PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2015 RESGUARDO DE CREDENCIALES ENTIDAD: ____________ DISTRITO: ________ MÓDULO: ____________ SECCIÒN: ________ TOTAL DE FORMATOS DE CREDENCIAL: ________

ANEXO 4

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

ETIQUETA PARA IDENTIFICACIÓN DE CAJAS

ENTIDAD:_____|___|___|

DISTRITO: |___|___|

MÓDULO: |___|___|___|___|___|___|

CONTENIDO: _____

CAJA _____ DE _____

SECCIÓN	CRED.	SECCIÓN	CRED.
TOTAL			

FUNCIONARIO ELECTORAL

NOMBRE: _____

PUESTO: _____

FIRMA: _____

ANEXO 5

HOJA _____ DE _____

Instituto Nacional Electoral

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
ENTREGA O DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS Y MATERIALES

ENTIDAD
DISTRITO
MÓDULO
FECHA
REMESA (DÍA / MES / AÑO)

DOCUMENTOS	No DE DOCTOS.	No DE PAQUETES	No DE BOLSAS	DOCUMENTOS ANEXOS ACT. TEST.	DOCTO. DE REHABILITACIÓN
FUAR DE CREDENCIAL DISPONIBLE					
FUAR PARA ENVÍO A RESGUARDO DOCUMENTAL EN CECYRD					
FUAR RECHAZADOS					
SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE CREDENCIAL					
SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN A LISTA NOMINAL					
DEMANDA DE JUICIO					
SOLICITUD DE REIMPRESIÓN					
CREDECIALES DISPONIBLES					
CREDENCIALES PRODUCTO DE DEMANDA DE JUICIO					
FORMAT. DE CRED. RETIRADOS POR CAUSA Y/O INCONSISTENTES					
FORMATOS DE CREDENCIAL ANEXOS A SOLICITUD INDIVIDUAL / FUAR Y/O SOL. DE REIMPR.					
CREDECIALES ANEXAS A SOLICITUD INDIVIDUAL / FUAR					
CREDENCIALES DEVUELTAS POR TERCEROS					
OTROS					

MATERIALES	CANTIDAD	OBSERVACIONES

FUNCIONARIO QUE ENTREGA

NOMBRE _____
PUESTO _____
ADSCRIPCIÓN _____

_____
FIRMA

FUNCIONARIO QUE RECIBE

NOMBRE _____
PUESTO _____
ADSCRIPCIÓN _____

_____
FIRMA

ANEXO 6

Instituto Nacional Electoral

HOJA_____DE_____

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

CREDENCIALES PRODUCTO DE UN CONTEO FISICO POR DISTRITO Y MÓDULO

ENTIDAD: ______________________________ |__|__|

NOMBRE CVE

DTTO |__|__|

CLAVE

FECHA______________________

MÓDULO	CREDENCIALES	TOTAL
TOTAL		

ANEXO 7

JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA: _____

ACTA: _____

ACTA CIRCUNSTANCIADA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA LECTURA Y VALIDACIÓN DE LOS FORMATOS DE CREDENCIAL PARA VOTAR A RESGUARDAR POR PROCESO ELECTORAL FEDERAL.

EN LA CIUDAD DE_____ SIENDO LAS _____ DEL DÍA_____ DE _____ DEL AÑO 2015, EL SUSCRITO_____ EN FUNCIONES DE VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA JUNTA _____ EJECUTIVA EN EL ESTADO DE _____CON DOMICILIO EN _____NÚMERO _____ EN _____

HAGO CONSTAR

==========

QUE EL DÍA DE HOY, DIO INICIO LA _____SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE DE LA COMISIÓN _____ DE VIGILANCIA, QUE TIENE POR OBJETO LA LECTURA, Y VALIDACIÓN DE FORMATOS DE CREDENCIAL DEL _____

==========

LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO **136 PARRAFO 6º** DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, QUE ESTABLECE QUE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO QUE A TAL EFECTO ACUERDE EL CONSEJO GENERAL, TOMARÁ LAS MEDIDAS PARA EL CONTROL, SALVAGUARDA Y, EN SU CASO, DESTRUCCIÓN, DE LOS FORMATOS DE CREDENCIAL QUE NO HUBIEREN SIDO UTILIZADOS.

==========

PARA SU CUMPLIMIENTO, EL VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DISTRITAL DE VIGILANCIA, PARA QUE VERIFIQUEN QUE SE CUMPLA CON DICHO PROCEDIMIENTO.

EN ESTE ACTO NOS ENCONTRAMOS PRESENTES LOS SIGUIENTES CIUDADANOS:

==========

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN _____ DE VIGILANCIA: _____ SECRETARIO DE LA COMISIÓN _____ DE VIGILANCIA: _____ REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: _____, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: _____, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: _____, PARTIDO DEL TRABAJO: _____, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO: _____, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO: _____, PARTIDO NUEVA ALIANZA: _____, MORENA_____,

PARTIDO HUMANISTA_____Y

ENCUENTRO SOCIAL_____,

CON BASE EN LO ANTERIOR SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

==========

PRIMERO: SIENDO LAS _____ HORAS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, REUNIDOS EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA _____ EJECUTIVA, ESTANDO PRESENTES LOS REPRESENTANTES DE LOS CITADOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LA COMISIÓN _____DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EL SECRETARIO DEL CITADO ORGANO, SE DECLARÓ INSTALADA LA _____ SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE VALIDACIÓN DE LA COMISIÓN _____ DE VIGILANCIA. ACTO SEGUIDO EL CITADO VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN _____ DE VIGILANCIA, INDICÓ QUE PARA EFECTUAR LA VALIDACIÓN DE LOS FORMATOS DE CREDENCIAL, SE TIENE QUE VERIFICAR EL TOTAL DE FORMATOS DE CREDENCIAL A RESGUARDAR COMO LO ESTABLECE EL ART. 136 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS

ELECTORALES. LO QUE FUE ACEPTADO POR LOS INTEGRANTES PRESENTES DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO. EL _____, HACE UNA INVITACIÓN A LOS COMISIONADOS ASISTENTES PARA QUE DESDE ESTE MOMENTO ACUDAN AL ÁREA DESTINADA AL INTERIOR DE LA VOCALÍA PARA QUE PRESENCIEN Y VERIFIQUEN LA LECTURA DE LOS FORMATOS DE CREDENCIAL A RESGUARDAR. EN LA VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, BAJO EL CONSENSO DE LA COMISIÓN _____ DE VIGILANCIA SE PROCEDIÓ A LA LECTURA DE LOS _____ FORMATOS DE CREDENCIAL EN EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES. REALIZÁNDOSE LA LECTURA DEL CÓDIGO DE BARRAS DE CADA FORMATO DE CREDENCIAL, HASTA CUBRIR LA TOTALIDAD DE ESTOS, DICHA ACTIVIDAD DE REALIZÓ CON EL EQUIPO INFORMÁTICO DE CADA _____

==========

UNA VEZ QUE SE LLEVÓ A CABO LA LECTURA, LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, QUE APROBARON LA LECTURA DE LA TOTALIDAD DE LOS FORMATOS DE CREDENCIAL, MANIFESTARON SU ACUERDO CON EL RESULTADO, YA QUE NO ARROJO INCONSISTENCIA ALGUNA CON RELACIÓN AL ESTADÍSTICO Y NOMINATIVO.
==========

POSTERIORMENTE LOS FORMATOS DE CREDENCIAL SE ORDENARON NUEVAMENTE, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN CADA UNA DE LAS CAJAS CORRESPONDIENTES, PARA DESPUÉS SELLAR LAS CAJAS CON CINTA PARA SER FIRMADAS POR CADA UNO DE LOS AHÍ PRESENTES.

==========

LOS COMPROBANTES, _____ SE AGREGAN A LA PRESENTE ACTA COMO **ANEXO UNO.**
==========

POR LO QUE NO HABIENDO MÁS QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA SIENDO LAS _____ DEL DÍA _____ DE _____ DEL AÑO _____ CONSTANDO LA PRESENTE ACTA DE _____ FOJAS ÚTILES FIRMADAS AL MARGEN Y AL CALCE POR TODOS AQUELLOS QUE INTERVINIERON EN LA MISMA, PARA CONSTANCIA DE LOS HECHOS NARRADOS. ==========

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN _____ DE VIGILANCIA	**SECRETARIO DE LA COMISIÓN _____ DE VIGILANCIA**
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	**REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	**REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO**
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	**REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**
REPRESENTANTE DE NUEVA ALIANZA	**REPRESENTANTE DE MORENA**
REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA	**REPRESENTANTE DE ENCUENTRO SOCIAL**

ANEXO 8

Instituto Nacional Electoral

HOJA_____DE_____

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

CREDENCIALES PRODUCTO DE UN CONTEO FISICO POR ENTIDAD Y DISTRITO

ENTIDAD: _____ |__|__| FECHA: _____

NOMBRE CVE

DISTRITO	CREDENCIALES	TOTAL
SUBTOTAL		

DISTRITO	CREDENCIALES	TOTAL
SUBTOTAL		
TOTAL		

ANEXO 9

Instituto Nacional Electoral

Resguardo de Formatos de Credencial 2015

ENTIDAD:

			PERIODO DE LECTURA		RESGUARDO		REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA										INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL				RETIRO DE RESGUARDO															
																					FECHA DE RETIRO	REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LA CLV										INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL				FECHA EN QUE SE DEJAN DISPONIBLES EN MAC
DTTO	MOD	No. DE FORMATOS DE CREDENCIAL	DEL	AL	FECHA	NOMBRE DE LA EMPRESA Y DIRECCIÓN	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	MORENA	PARTIDO HUMANISTA	ENCUENTRO SOCIAL	VOCAL SECRETARIO	VOCAL RFE	JEFE DE MONITOREO A MÓDULOS	OTRO (ESPECIFICAR)		PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	MORENA	PARTIDO HUMANISTA	ENCUENTRO SOCIAL	VOCAL SECRETARIO	VOCAL RFE	JEFE DE MONITOREO A MÓDULOS	OTRO (ESPECIFICAR)	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se solicita el apoyo y colaboración de quienes fungen como titulares del Ejecutivo Federal, los ejecutivos locales, presidentes municipales y jefes delegacionales, para garantizar que la ejecución de los bienes, servicios y recursos de los programas sociales se apeguen a su objeto y reglas de operación, evitando en todo momento, su uso con fines electorales en el marco del Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2014-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo General.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG67/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE SOLICITA EL APOYO Y COLABORACIÓN DE QUIENES FUNGEN COMO TITULARES DEL EJECUTIVO FEDERAL, LOS EJECUTIVOS LOCALES, PRESIDENTES MUNICIPALES Y JEFES DELEGACIONALES, PARA GARANTIZAR QUE LA EJECUCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y RECURSOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES SE APEGUEN A SU OBJETO Y REGLAS DE OPERACIÓN, EVITANDO EN TODO MOMENTO, SU USO CON FINES ELECTORALES EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2014-2015

ANTECEDENTES

I. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. El 7 de mayo de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se adicionó un párrafo al artículo 134 Constitucional, por lo que el párrafo sexto del mismo artículo relativo a la aplicación imparcial de los recursos públicos, pasó a ser el séptimo.

III. En sesión extraordinaria celebrada el 29 de enero de 2009, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG39/2009, mediante el cual se emitieron normas reglamentarias sobre imparcialidad en el uso de recursos públicos a que se refería el entonces vigente artículo 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. En sesión extraordinaria celebrada el día 17 de agosto de 2011, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG247/2011, por el que se emitieron normas reglamentarias sobre imparcialidad en la aplicación de recursos públicos, en atención a lo previsto en el entonces vigente artículo 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, a través del cual se crea el Instituto Nacional Electoral.

VI. En atención a lo previsto en la reforma constitucional señalada en el antecedente anterior, el 3 de abril de 2014, el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, llevó a cabo la designación del Consejero Presidente y de los Consejeros Electorales para la integración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, quienes rindieron protesta el 4 de abril de 2014 en sesión del Consejo General convocada para tal efecto.

VII. Con fecha 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, entre otras, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales —abrogando el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta ese momento—, y la Ley General de Partidos Políticos.

VIII. De conformidad con lo dispuesto por la Legislación Electoral nacional y local aplicables, el 7 de junio del presente año se celebrará la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2014-2015 —a través de la cual se renovará la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión— y los Procesos Electorales Locales 2014-2015 —para renovar el Poder Ejecutivo, los Congresos locales, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los Ayuntamientos y las Delegaciones del Distrito Federal,

según corresponda— de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán. Asimismo, durante el mes de julio de 2015 se llevará a cabo la Jornada Electoral en la entidad de Chiapas —a fin de renovar el Congreso local y los Ayuntamientos.

IX. En atención a lo anterior, el día 7 de octubre de 2014 dio inicio el Proceso Electoral Federal 2014-2015, respecto del cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG189/2014, con el objeto de hacer del conocimiento de los sujetos regulados por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales las fechas de inicio y conclusión del Proceso Electoral Federal 2014-2015; de los Procesos Electorales Locales Ordinarios con Jornada Comicial Coincidente con el Proceso Electoral Federal y de la Elección Extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento de San Dionisio del Mar, Estado de Oaxaca, en cumplimiento al artículo 12, párrafo 4 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, vigente en ese momento.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones; es autoridad en la materia, y sus actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Que a fin de garantizar el efectivo ejercicio de las atribuciones de las autoridades electorales administrativas a nivel federal y local, el artículo 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en sus párrafos 1 y 2, establece que: *i)* el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de dicha Ley y; *ii)* las autoridades federales, estatales y municipales deberán prestar la colaboración necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de las autoridades electorales establecidas por la Constitución y dicha Ley.

3. Que en aras de dotar de eficacia la disposición señalada en el considerando anterior, la misma Ley establece a través del artículo 449, párrafo 1, incisos a) como infracción de las autoridades y los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; de los órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público: la omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que le sea solicitada por los órganos del Instituto o de los Organismos Públicos Locales.

4. Que aunado a lo anterior, el artículo 5 de la Ley referida establece que el Instituto Nacional Electoral se encuentra facultado para aplicar e interpretar las disposiciones legales electorales en el ámbito de su competencia.

5. Que el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Nacional Electoral tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

6. Que con el objeto de garantizar el cumplimiento de los fines señalados, el artículo 35 de la misma Ley establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral y, en atención a ello, le confiere la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

7. Que en armonía con lo anterior, el artículo 44, párrafo 1, incisos aa) y jj), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que entre las atribuciones del Consejo General se encuentran las relativas a: *i)* conocer las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que

corresponda en términos de dicha Ley y; *ii)* dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones de conformidad con lo previsto en el artículo y la ley referida, así como en otra legislación aplicable.

8. Que respecto de la materia del presente Acuerdo, debe señalarse que el principio de imparcialidad que debe regir el servicio público fue incorporado al sistema electoral vigente con el objeto de impedir el uso del poder público: *i)* a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a un cargo de elección popular y; *ii)* para la promoción personalizada de servidores públicos con fines electorales. En atención al objeto referido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece a través de su artículo 134, párrafo séptimo que los servidores públicos de la Federación, los Estados, los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

9. Que íntimamente relacionado con lo anterior, el artículo 134, primer párrafo de la Constitución, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

10. Que el artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución, establece que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Estableciendo al respecto, como excepciones únicas las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a los servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

11. Que de conformidad con el principio de imparcialidad constitucional, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como infracciones en el artículo 449, párrafo 1, incisos b), c) y e) que las autoridades y los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; de los órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

i) La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los Órganos del Instituto o de los Organismos Públicos Locales; y

ii) La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la Jornada Electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia;

iii) El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución, cuando la conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales y;

iv) La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal y municipal, o del Distrito Federal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

12. Que a través de las disposiciones constitucionales y legales referidas en los considerandos anteriores, el sistema político-electoral vigente prevé la prohibición absoluta de utilizar parcialmente los recursos públicos en beneficio de un partido político o en detrimento de algún contendiente electoral. La vigencia plena del principio de imparcialidad cobra particular relevancia en el marco de los Procesos Electorales Federales y locales, dado que su violación puede causar una afectación irreparable a los bienes jurídicos que las autoridades electorales deben tutelar, a saber, el principio de equidad que debe regir la competencia electoral y el ejercicio efectivo del derecho al voto libre, intrínsecamente relacionados.

13. Que por su parte, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en el artículo 7, establece como responsabilidad de los sujetos de dicha Ley ajustarse, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a las obligaciones previstas en la misma, a fin de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público.

14. En el mismo tenor, el artículo 8, fracción III de la Ley mencionada, establece que todo servidor público tendrá como obligación utilizar los recursos que tenga asignados y las facultades que le hayan sido atribuidas para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están afectos.

15. Que entre los recursos que los servidores públicos tienen bajo su encargo y, en consecuencia, deben aplicarse con imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, se encuentran los asociados a la prestación de bienes y servicios contenidos en los programas sociales previstos para garantizar los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y la Política Nacional de Desarrollo Social.

16. Que en atención a la relevancia que los programas sociales tienen para la garantía y ejercicio de los derechos sociales, la Ley General de Desarrollo Social establece a través de su artículo 18 que tanto dichos programas, como los fondos y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y de interés público. Al respecto, precisa en el artículo 19 que son prioritarios y de interés público, los programas: *i)* de educación obligatoria; *ii)* las campañas de prevención y control de enfermedades transmisibles y los programas de atención médica; *iii)* dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; *iv)* dirigidos a zonas de atención prioritaria; *v)* y acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición materno-infantil; *vi)* de abasto social de productos básicos; *vii)* de vivienda; *viii)* fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía, y; *ix)* obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano.

17. Que respecto de lo anterior, es importante tomar en consideración que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que el Presupuesto de Egresos de la Federación señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Asimismo, dicha disposición señala el procedimiento y plazos a través del cual las dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, solicitarán la autorización respecto a la pertinencia e idoneidad de las reglas de operación de los programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes a su cargo, para que posteriormente las publiquen en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio y, en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

18. Que la Ley General de Desarrollo Social establece a través de su artículo 26, que el Gobierno Federal deberá elaborar y publicar en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de los programas de desarrollo social y, en términos de lo previsto en el artículo 4 de la Ley referida, los gobiernos de las entidades federativas deben realizar la publicación de las reglas de operación de los programas sociales cuya ejecución está bajo su responsabilidad en los periódicos oficiales respectivo; y mediante su artículo 28, que la publicidad y la información relativa a dichos programas deberá identificarse con la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

19. Que en el manual de Presupuesto de Egresos de la Federación 2015 en su anexo 10, se define el catálogo de programas sujetos a reglas de operación 2015, mismo que comprende los programas sujetos a reglas de operación que se establecen como tales en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

20. Que así mismo en los Presupuestos de Egresos de las entidades federativas y el Distrito Federal, igualmente se establecen reglas de operación para los distintos programas sociales que operan las entidades.

21. Que en el marco del Proceso Electoral Federal 2014-2015 esta autoridad ha tenido conocimiento de diversas solicitudes y quejas relacionadas con la ejecución de programas sociales, en las que se refiere que los mismos están siendo utilizados con fines distintos a su objeto, en detrimento del principio de equidad que debe regir la competencia electoral.

22. Que para tutelar la plena vigencia tanto del derecho al voto libre, como el principio de equidad que debe regir la competencia electoral, es indispensable que se cumpla con el principio de imparcialidad en el ejercicio del servicio público, en particular, durante los procesos electorales. En atención a ello y a lo señalado en el considerando anterior, resulta necesario establecer un Acuerdo a través del cual se solicite el apoyo y colaboración de quienes fungen como titulares del Ejecutivo a nivel federal, local, municipal y delegacional, con el objeto de garantizar que los bienes, servicios y recursos de los programas sociales se apeguen a su objeto y las reglas de operación establecidos.

23. Que los Artículos 7, fracciones III, IV y V; 19, fracción XI; 21, 59, 61, 62, 64 y 74 de la Ley General de Protección Civil, el Artículo 3 de las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales, y en específico el Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias (FONDEN), definen los criterios, requisitos, procedimientos y en particular, los suministros de auxilio y asistencia que ante situaciones de emergencia y de desastre, se pueden proporcionar de manera inmediata y oportuna ante las necesidades urgentes para la protección de la vida y la salud de la población, generadas ante la inminencia, la alta probabilidad u ocurrencia de un fenómeno natural perturbador, mismos que podrán realizarse con el apoyo de los medios, tecnologías y sistemas disponibles, para efectos de coadyuvar en la atención de la población y la mitigación de los efectos de los desastres naturales.

Que en este sentido, los bienes y servicios que proporcionen a la población los diferentes órdenes de Gobierno, con el objeto de atenuar o resolver los efectos causados por desastres naturales, no estarán sujetos a ninguna restricción respecto a su entrega y distribución, incluso durante el Proceso Electoral, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en el párrafo que antecede y se apeguen a las normas para garantizar el uso imparcial de los recursos públicos.

24. Que el objeto que persigue el presente Acuerdo, parte del reconocimiento de lo siguiente:

i) El Instituto Nacional Electoral, en el ámbito de sus competencias, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad. Ello, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 1° constitucional.

ii) El principio de interdependencia, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de forma tal que la garantía y el respeto, o bien la trasgresión de alguno de ellos, invariablemente impacta en otros derechos. Es decir, unos derechos tienen efectos sobre otros, de ahí que resulte indispensable una visión integral de su tutela.

iii) La Constitución reconoce el derecho al voto de los ciudadanos como un derecho humano. Por ello, esta autoridad en términos de lo establecido en el artículo 1° constitucional está obligada a interpretar las normas relativas al mismo favoreciendo en todo momento su protección más amplia.

Al respecto, debe señalarse: por una parte, que la tutela del derecho al voto está intrínsecamente relacionada con el cumplimiento de los fines del Instituto, en particular, contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y; por otra, que las elecciones libres y auténticas, tienen como sustento indispensable que el voto sea universal, libre, secreto y directo.

iv) Del mismo modo, la Constitución reconoce los derechos sociales como derechos humanos que deben recibir la tutela más amplia. En ese sentido, y tomando en consideración que la Ley General de Desarrollo Social establece que los programas sociales tienen como objeto favorecer el ejercicio de los derechos sociales, resulta necesario garantizar su protección, evitando que sus bienes, servicios y recursos se vinculen a cualquier partido político y utilicen para fines distintos al desarrollo social.

v) El principio de imparcialidad que debe regir el ejercicio del servicio público está previsto: tanto en el sistema electoral vigente —de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las leyes electorales locales— como un elemento fundamental para garantizar el principio de equidad en la competencia electoral y el ejercicio del voto libre en el marco de la celebración de los procesos electorales; como en el ámbito administrativo que regula el efectivo cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos —a través de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos—. En ambos casos, su incumplimiento está previsto como una infracción, que debe ser investigada y sancionada en los términos de la normatividad aplicable.

vi) En atención al principio de interdependencia, la tutela efectiva del derecho al voto y los derechos sociales —vinculados a la ejecución de los programas sociales—, requiere la actuación conjunta y colaboración de las autoridades responsables de su protección, en el marco de los procesos electorales federal y locales en curso. Ello, a fin de implementar las medidas necesarias para garantizar que la ejecución de los programas sociales, a través de sus bienes, servicios y recursos, se apegue en todo momento a su objeto y reglas de operación, evitando su uso con fines electorales, en cumplimiento del principio de imparcialidad que rige el servicio público.

En atención a lo anterior, para efectos de la tutela del principio de imparcialidad en el ámbito electoral, competencia de esta autoridad, se considera, por un lado, que la ejecución y reparto de los bienes, servicios y recursos de los programas sociales con estricto apego a las reglas de operación publicadas constituye un indicio de que los mismos no son utilizados con fines electorales —toda vez que la naturaleza de la constitución y operación de dichos programas atiende a favorecer el ejercicio de los derechos sociales.

Por otro lado, se considera que la ejecución y reparto de los bienes, servicios y recursos relativos a programas sociales que no cuentan con reglas de operación publicadas en los términos que establece la normatividad aplicable o que no se ciñan estrictamente a las mismas —en caso de que exista su publicación— representan un indicio para considerar que su uso puede tener fines electorales y, en consecuencia, constituir la actualización de la infracción en materia electoral prevista en el artículo 449, párrafo 1, inciso e) de la LGIPE, en relación con la violación al principio de imparcialidad previsto en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución.

vii) En atención a lo anterior, resulta necesario que el Instituto Nacional Electoral —como órgano del Estado responsable de tutelar el derecho al voto libre y la equidad en la competencia electoral—, solicite el apoyo y la colaboración de quienes fungen como titulares del Poder Ejecutivo en los ámbitos federal, local, municipal y delegacional, a fin de que implementen las medidas necesarias para que la ejecución de los programas sociales bajo su responsabilidad se ajuste al objeto y reglas de operación establecidas, evitando en todo momento, su vinculación con algún partido político o candidato, y utilización para un fin distinto al desarrollo social, en el marco de los Procesos Electorales Federales y locales en curso. Lo anterior, en términos de lo previsto en el artículo 449, párrafo 1, incisos a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

viii) Que para favorecer su efectividad, resulta pertinente promover la celebración de convenios con las dependencias y entidades en los tres órdenes de gobierno, con la finalidad de prevenir y evitar que los bienes, servicios y recursos de los programas sociales bajo su responsabilidad se utilicen con fines electorales, en el marco del Proceso Electoral Federal y Procesos Electorales Locales en curso.

ix) Que en el mismo sentido, este Instituto debe implementar acciones en otros ámbitos que contribuyan al objeto que persigue este Acuerdo. Por lo tanto, se buscará como parte de la Campaña de Participación Ciudadana reforzar la Subcampaña de Promoción del Voto Libre y Secreto en aquellas entidades que resulte necesario de acuerdo con el “Estudio Censal de la Participación Ciudadana en las Elecciones Federales de 2012”.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 4, 5, 29, párrafo 1, 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) y párrafo 2, 31, párrafo 1, 35 y 44, párrafo 1, incisos jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita la colaboración y apoyo de quienes fungen como titulares del Ejecutivo Federal, los Ejecutivos Locales, Presidentes Municipales y Jefes Delegacionales para que implementen las medidas necesarias para garantizar que la ejecución y reparto de los bienes, servicios y recursos de los programas sociales bajo su responsabilidad, se apegue a su objeto y reglas de operación 2015 —publicadas en el Diario Oficial de la Federación o los periódicos oficiales correspondientes—, evitando en todo momento, su uso con fines electorales en el marco del Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2014-2015.

SEGUNDO.- En términos de lo previsto en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución, en relación con el artículo 449, párrafo 1, incisos b), c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se considera que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial, la inclusión de elementos visuales, auditivos, imágenes, nombres, lemas, frases, expresiones, mensajes o símbolos que conlleven velada, implícitamente o explícitamente la promoción de un gobierno o sus logros en el marco de la ejecución y/o entrega de los bienes, servicios y recursos de los programas sociales, puede ser contrario al principio de imparcialidad y, en consecuencia, podría afectar la equidad y el efectivo ejercicio del derecho al voto libre.

TERCERO. En términos de lo previsto en los artículos 4 y 26 de la Ley General de Desarrollo Social, el gobierno federal debe ordenar y publicar en el Diario Oficial de la Federación, las reglas de operación de los programas de desarrollo social y los gobiernos de las entidades federativas en sus respectivos periódicos oficiales. Para efectos de la materia electoral se considera que la ejecución y reparto de los bienes, servicios y recursos relativos a programas sociales que no cuentan con reglas de operación publicadas en los términos que establece la normatividad aplicable o que no se ciñan estrictamente a las mismas, representan un indicio para considerar que su uso pudiera tener fines electorales y, en consecuencia, pudiera constituir la actualización de la infracción prevista en el artículo 449, párrafo 1, inciso e) de la LGIPE, en relación con la violación al principio de imparcialidad establecido en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución.

CUARTO. En términos de lo previsto en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución, en relación con el artículo 449, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se considera que la regulación, modificación y utilización del padrón de personas beneficiarias de los programas sociales con fines y en términos distintos a los establecido en las reglas de operación aplicables, con el objeto de promocionar a cualquier gobierno, partido político o candidato en el marco del Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2014-2015, es contraria al principio de imparcialidad y, en consecuencia, afecta la equidad y el efectivo ejercicio del derecho al voto libre.

QUINTO.- Que en términos de los establecido en el Considerando 23 del presente Acuerdo, los bienes y servicios que proporcionen a la población los diferentes órdenes de Gobierno, a través del FONDEN, con el objeto de atenuar o resolver los efectos causados por desastres naturales, no estarán sujetos a ninguna restricción respecto a su entrega y distribución, incluso durante el Proceso Electoral, siempre y cuando cumplan con el principio de imparcialidad previsto en el párrafo séptimo del artículo 134 constitucional.

SEXTO.- Se promoverá la celebración de convenios con las dependencias y entidades en los tres órdenes de gobierno, con la finalidad de prevenir y evitar que los bienes, servicios y recursos de los programas sociales bajo su responsabilidad se utilicen con fines electorales, en el marco de los Proceso Electoral Federal y Procesos Electorales Locales en curso.

SÉPTIMO.- Como parte de la Campaña de Participación Ciudadana del Instituto, se buscará fortalecer en aquellas entidades que resulte necesario —de acuerdo con el "Estudio Censal de la Participación Ciudadana en las Elecciones Federales de 2012"— la Subcampaña de Promoción del Voto Libre y Secreto.

OCTAVO.- En el caso de que esta autoridad tenga conocimiento de indicios relativos a la utilización de la ejecución y reparto de los bienes, servicios y recursos asociados a programas sociales de los tres órdenes de gobierno con fines electorales, iniciará un procedimiento ordinario sancionador —a través de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral— y, en caso de que éstos pudieran constituir algún delito en materia electoral, dará vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

NOVENO.- Las quejas y denuncias por violaciones al principio de imparcialidad con motivo de la aplicación, ejecución y reparto de bienes, servicios y recursos relativos a programas sociales, serán radicadas y sustanciadas como procedimientos ordinarios sancionadores, en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

DÉCIMO.- Los servidores públicos de cualquier orden de gobierno tienen prohibida la ejecución y reparto de los bienes, servicios y recursos asociados a programas sociales, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier candidato, partido político o coalición.

Para efecto de lo anterior: *i)* se entenderá por coacción del voto el uso de la fuerza física, violencia, amenaza o cualquier tipo de presión o condicionamiento ejercido sobre los electores a fin de inducirles a la abstención o a sufragar a favor o en contra de un candidato, partido político o coalición y; *ii)* se considera la compra del voto una especie de coacción a la voluntad del electorado que consiste en la acción de entregar, condicionar u ofrecer la entrega de dinero, o cualquier tipo de recompensa o dádiva a los electores a fin de inducirles a la abstención o a sufragar a favor o en contra de un candidato, partido político o coalición.

DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo disponga de las medidas conducentes para la difusión del contenido del presente Acuerdo a quienes fungen como titulares del Ejecutivo Federal, los Ejecutivos Locales, los Ejecutivos Municipales y Delegacionales.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo disponga de las medidas conducentes para solicitar a quienes fungen como titulares del Ejecutivo Federal, los Ejecutivos Locales, los Ejecutivos Municipales y Delegacionales la información relativa a las medidas implementadas para dar cumplimiento al presente Acuerdo, así como para informar oportunamente al Consejo General al respecto.

DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

DÉCIMO CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de febrero de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular el Considerando 8, por siete votos a favor de los Consejeros Electorales, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y cuatro votos en contra de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera y Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno.

Se aprobó en lo particular el Considerando 10, por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno.

Se aprobó en lo particular el Considerando 11, inciso i), por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra del Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

Se aprobó en lo particular el Considerando 11, incisos ii) e iii), por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra

Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno.

Se aprobó en lo particular el Considerando 17, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular el Considerando 18, por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno.

Se aprobó en lo particular el Considerando 23, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular el Considerando 24, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular el Punto de Acuerdo Segundo, por seis votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Benito Nacif Hernández, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y cinco votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez.

Se aprobó en lo particular el Punto de Acuerdo Tercero, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra de la Consejera Electoral, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno.

Se aprobó en lo particular el Punto de Acuerdo Cuarto, por seis votos a favor de los Consejeros Electorales, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y cinco votos en contra de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno y Doctor Benito Nacif Hernández.

Se aprobó en lo particular el Punto de Acuerdo Quinto, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que modifica el Acuerdo INE/CG229/2014 por el que se establecen los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG113/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL QUE MODIFICA EL ACUERDO INE/CG229/2014 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS Y PLAZOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE PARA LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA UBICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CASILLAS ELECTORALES QUE SERÁN INSTALADAS EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 7 DE JUNIO DE 2015

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral y por el que se establece la extinción del Instituto Federal Electoral, dando origen al Instituto Nacional Electoral.

II. El 3 de abril de 2014, el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, designó al Consejero Presidente y a los diez Consejeros Electorales de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Decreto relativo se publicó en el Diario Oficial de la Federación al día siguiente.

III. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional de su encargo, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y se dio inicio formal a las actividades de dicho Instituto.

IV. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que abroga al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

V. El Transitorio Décimo Segundo de la referida Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en los Procesos Electorales Locales, delegadas a los Organismos Públicos Locales por virtud de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, se mantendrán delegadas hasta en tanto no sean reasumidas por votación de la mayoría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en términos del Octavo Transitorio de dicho Decreto.

VI. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 14 de julio de 2014, mediante Acuerdo INE/CG100/2014 se determinó que el Instituto reasumiera las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, que habían sido delegadas por la Ley General en la materia a los Organismos Públicos Locales, a efecto de garantizar el cumplimiento de los principios rectores de la materia electoral, en particular el correspondiente a la certeza.

VII. El 13 de agosto de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG114/2014, aprobó el Modelo de Casilla Única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el año 2015.

VIII. El 11 de septiembre de 2014, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia respecto de los recursos de apelación SUP-RAP-118/2014 y SUP-RAP-120/2014, interpuestos por los Partidos de la Revolución Democrática y Morena, respectivamente, a fin de impugnar el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprobó el modelo de casilla única para la elecciones concurrentes que se celebrarán en el año 2015,* identificado con la clave INE/CG114/2014, resolviendo lo siguiente:

> **PRIMERO.** Se acumula el recurso de apelación **SUPRAP-120/2014** al diverso **SUP-RAP-118/2014**, en los términos precisados en el Considerando Segundo de esta ejecutoria. Por tanto, glósese copia certificada de sus Puntos Resolutivos a los autos del expediente acumulado.
>
> **SEGUNDO.** Se **confirma**, en lo que fue materia de impugnación, el Acuerdo **INE/CG114/2014**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el trece de agosto de dos mil catorce.

IX. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG229/2014 de fecha 29 de octubre, aprobó el establecimiento de los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.

X. El 18 de diciembre de 2014, el Instituto Nacional Electoral y los 17 Organismos Públicos Locales electorales de las entidades federativas con Jornada Electoral coincidente con la federal, así como de las que se efectúen en el año 2015, suscribieron sendos convenios de coordinación, para establecer los compromisos que asumirían para el adecuado desarrollo de los Procesos Electorales Locales.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismo públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto Nacional Electoral es un Organismo Público Autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y sus funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1 y 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Instituto Nacional Electoral, en los términos que establece la propia Constitución General y las leyes, para los Procesos Electorales Federales y Locales, la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas.

3. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo; 50; 51 y 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las elecciones federales de 2015 se elegirán Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

4. Que el artículo 5, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la aplicación de las normas de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. La interpretación de las disposiciones se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

5. Que el artículo 25 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, así como Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

6. Que de acuerdo con el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

7. Que el artículo 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé que todas las actividades del Instituto Nacional Electoral se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

8. Que el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V de la Ley General referida, dispone que, para los Procesos Electorales Federales y locales, el Instituto Nacional Electoral tendrá las atribuciones relativas a: la capacitación electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

9. Que el numeral 3 del artículo 42 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que para cada Proceso Electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, la cual se integró en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el pasado 7 de octubre de 2014.

10. Que el artículo 44, numeral 1, incisos b), gg) y jj), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que son atribuciones del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución; así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en este ordenamiento legal.

11. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 58, numeral 1, inciso e), de la misma Ley, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene dentro de sus atribuciones la de diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral.

12. Que en relación al considerando anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo INE/CG101/2014, de fecha 14 de julio de 2014, la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015 y sus respectivos anexos, en donde se establece el procedimiento para la integración de la casilla federal, así como de la casilla única para el caso de elecciones concurrentes.

13. Que de conformidad con el artículo 73, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a las Juntas Distritales Ejecutivas, proponer al Consejo Distrital respectivo, el número y ubicación de las casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su Distrito de conformidad con el artículo 256 de esta Ley.

14. Que en función a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso c) de la Ley General comicial corresponde a los Consejos Distritales determinar el número y la ubicación de las casillas conforme al procedimiento señalado en los artículos 256 y 258 de dicha Ley.

15. Que el artículo 81 de la Ley General comicial establece que las mesas directivas de casilla por mandato constitucional, son los órganos electorales formados por ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividan los 300 Distritos electorales y las demarcaciones electorales de las entidades de la República; y que como autoridad electoral tienen a su cargo, durante la Jornada Electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo; debiendo instalarse una casilla en cada sección electoral para recibir la votación el día de la Jornada Electoral, con excepción de lo dispuesto en los numerales 4, 5 y 6 del artículo 253 de la propia Ley.

16. Que el artículo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que por única ocasión, los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014.

17. Que de conformidad con el artículo 9, numeral 2, de la Ley General comicial, en cada Distrito electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda al domicilio del ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por la propia Ley.

18. Que las excepciones referidas en el considerando anterior, se encuentran previstas en el artículo 284, numeral 2, de la Ley de la materia que establece las reglas para recibir la votación en las casillas especiales de los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección.

19. Que en el artículo 284, numeral 2, incisos a), b) y c), de la multicitada Ley se establecen los siguientes supuestos para recibir la votación de los electores que transitoriamente se encuentren fuera de sus sección: si el elector se encuentra fuera de su sección, pero dentro de su Distrito, podrá votar por diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por Senador por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; si el elector se encuentra fuera de su Distrito, pero dentro de su entidad federativa, podrá votar por diputados por el principio de representación proporcional, por senador por los principios de mayoría relativa y representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; si el elector se encuentra fuera de su entidad, pero dentro de su circunscripción, podrá votar por diputados por el principio de representación proporcional, por Senador por el principio de representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

20. Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

21. Asimismo, refiere que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

22. Que el artículo 1, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los Ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.

23. Que el artículo 1, numeral 3, de la Ley de la materia, dispone que las Constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Constitución y en esta Ley.

24. Que el artículo 2, numeral 1, inciso a) del ordenamiento legal en cita, refiere que reglamenta las normas constitucionales relativas a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos.

25. Que el artículo 7, numerales 1 y 2, de la Ley General Electoral, establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. Asimismo, que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

26. Que la aplicación del principio *pro homine* es de carácter obligatorio para todas las instancias del Estado mexicano. Este principio implica, conforme a un criterio jurisdiccional, que la interpretación jurídica siempre debe buscar el mayor beneficio para las personas, es decir, que debe acudirse a la norma más amplia o a la interpretación extensiva cuando se trata de derechos protegidos y, por el contrario, a la norma o interpretación más restringida cuando se trata de poner límites a su ejercicio.[1]

27. Que el propio Poder Judicial de la Federación, se ha pronunciado en el sentido de que las normas en materia de derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Carta Magna y con los tratados internacionales de la materia, procurando favorecer en todo tiempo a las personas con la aplicación más amplia.[2]

28. Que con el propósito de regular y garantizar el ejercicio del voto en las casillas especiales, particularmente en aquellas entidades federativas con elecciones concurrentes con la federal, resulta necesario homologar los criterios relacionados con la asignación de boletas electorales para este tipo de casillas, así como de las precisiones respecto del tipo de elección por la o las que puedan votar los ciudadanos en tránsito, con el fin de brindarles mayor certeza durante la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.

29. Que esta medida contribuirá a que un mayor número de ciudadanos tenga la posibilidad de acudir a las casillas a votar, sobre todo aquellos electores que se encuentren en tránsito y por tanto no puedan acudir a la casilla que les corresponde. Se trata de una medida que atiende el canon constitucional pro persona en materia de derechos humanos y encuentra como referencia una interpretación sistemática y funcional de la Ley General electoral en sintonía con el artículo 1º Constitucional, de modo que favorece la protección más amplia del derecho al voto de las personas.

30. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 253, numeral 1, de la referida Ley, en elecciones federales o en las elecciones locales concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de integrantes de las mesas directivas de casillas a instalar para la recepción de la votación, se realizará con base en las disposiciones de esa Ley. En el caso de las elecciones locales concurrentes con la federal, **se deberá integrar una casilla única** de conformidad con lo dispuesto en el Título Segundo, Capítulo V de la Ley General y los acuerdos que emita el Consejo General del Instituto.

---

[1] Tesis Aislada integrada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito con registro 179233. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Febrero de 2005, página 1744.

[2] Tesis Aislada integrada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Octavo Circuito, con registro 2000630. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro VII, Abril de 2012, Tomo 2.

31. Que en los artículos 253, numeral 6 y 258, numeral 1, se establece que la Junta Distrital Ejecutiva acordará la instalación de casillas especiales, las cuales propondrá al Consejo Distrital correspondiente para su aprobación.

32. Que el artículo 258, numerales 1 y 3 de la Ley de la materia, establece que los Consejos Distritales, a propuesta de las Juntas Distritales Ejecutivas, determinarán la instalación de hasta diez casillas especiales por cada Distrito, para la recepción del voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio; asimismo, dispone que el número y la ubicación de éstas serán determinados por el Consejo Distrital atendiendo a la cantidad de municipios comprendidos en su ámbito territorial, a su densidad poblacional, y a sus características geográficas y demográficas.

33. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269, numeral 2, de la ley referida, a los presidentes de mesas directivas de las casillas especiales les será entregada la documentación y materiales a que se refiere el párrafo 1 del mismo precepto, con excepción de la lista nominal de electores con fotografía, en lugar de la cual recibirán los medios informáticos necesarios para verificar que los electores que acudan a votar se encuentren inscritos en la lista nominal de electores que corresponde al domicilio consignado en su credencial para votar. El número de boletas que reciban no será superior a 1,500.

34. Que en las últimas elecciones organizadas por el entonces Instituto Federal Electoral se aprovechó el avance tecnológico, particularmente en materia informática para eficientar el desarrollo de las actividades de la organización electoral. Con base en lo anterior y en lo establecido en el artículo 269, numeral 2 de la ley de la materia, para el Proceso Electoral 2014-2015 se considera que se deberá de proporcionar a las mesas directivas de casillas especiales todos los elementos necesarios que permitan identificar el tipo de elección por la que tiene derecho a sufragar cada elector que se encuentra fuera de los distintos ámbitos electorales en materia federal y local y que se presente en las casillas especiales para emitir su voto, así como identificar los datos y documentos que en materia de identificación electoral han sido sustraídas ilegalmente, dadas de baja por duplicidad o, en su caso, por resolución judicial.

35. Que según lo dispuesto por los artículos 268, numeral 2, inciso e) y 269 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es facultad del Consejo General acordar el número de boletas electorales que por cada tipo de elección federal deberán ser entregadas a las casillas especiales y que en ningún caso podrá ser superior a 1500.

36. Que en 2015 se realizarán elecciones concurrentes en 16 entidades federativas, resaltándose que en 9 entidades se efectuarán tres elecciones (Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos) y en 7 entidades solamente se llevarán a cabo dos elecciones (Diputados Locales y Ayuntamientos, que para el caso del Distrito Federal, se elegirán Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales).

37. Que el artículo 82, numeral 2, de la Ley General en la materia, dispone que en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General del Instituto deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección. Para estos efectos, la mesa directiva se integrará, además de lo señalado en el numeral 1 del citado precepto, con un secretario y un escrutador adicionales, quienes en el ámbito local tendrán a su cargo las actividades señaladas en el numeral 2 del artículo 81 de la misma Ley.

38. Que la integración de la mesa directiva única que instala el Consejo General del Instituto Nacional Electoral con motivo de elecciones locales concurrentes a partir de lo establecido en el artículo 82, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, está considerada totalmente en el modelo de casilla única.

39. Que el artículo 82, numeral 5 de la multicitada Ley, establece que en el caso de que el Instituto ejerza de manera exclusiva las funciones de la capacitación electoral, así como la ubicación de casillas y la designación de los funcionarios de la mesa directiva de casillas en los Procesos Electorales Locales, las juntas distritales ejecutivas del Instituto las realizarán de conformidad con los Lineamientos que al efecto emita el Consejo General.

40. Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo INE/CG114/2014 de fecha 13 de agosto de 2014, el Modelo de Casilla Única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el año 2015, que consideró, entre otros aspectos, el procedimiento de votación y el de escrutinio y cómputo.

41. Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo INE/CG269/2014 aprobado el 19 de noviembre de 2014, emitió los Lineamientos para la celebración de convenios de coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas con Jornada Electoral coincidente con la federal, así como de aquellas que se efectúen durante el año 2015, en el que destaca que la coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales tiene como propósito esencial concertar la actuación de ambas autoridades, bajo la rectoría de los criterios y Lineamientos que legalmente corresponde definir al Instituto.

42. Que en los Lineamientos referidos en el considerando anterior, se establecieron las bases generales de coordinación para la ejecución de las actividades que corresponden al Instituto Nacional Electoral, en los Procesos Electorales Locales 2014-2015, mismas que precisaron las reglas para la operación de las casillas especiales en el sentido de que el número y ubicación de casillas especiales se sujetarán a la Ley General vigente y al Acuerdo INE/CG229/2014. Asimismo, se dispuso que los Consejos Distritales procurarán atender las especificaciones de la legislación local en armonía con la Ley General.

43. Que en **Baja California Sur, Campeche, Colima, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán**, entidades con elección coincidente con la federal, existe discrepancia entre sus legislaciones electorales locales y la Ley General, de acuerdo a lo siguiente:

    - Supuestos en que podrán votar los electores en tránsito, respecto al ámbito territorial y tipos de elección, dado que no todas las entidades con elección coincidente lo establecen.
    - Número de boletas, dado que algunas entidades no determinan la cantidad y en otras el volumen establecido difiere del establecido para las elecciones federales.

    En razón de lo anterior y tomando en consideración la falta de uniformidad respecto a la forma en que podrán ejercer su derecho de votar aquellas personas que se encuentren fuera de su sección electoral y la cantidad de boletas que habrá en casillas especiales, es necesario que el Instituto Nacional Electoral emita Lineamientos generales a fin de garantizar que todos los ciudadanos de la República Mexicana puedan ejercer su derecho al voto en casillas especiales, en condiciones de igualdad.

44. En este sentido, y toda vez que las autoridades electorales locales han suscrito convenio con esta autoridad nacional y acordaron que el número y ubicación de casillas especiales se sujetará tanto a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y al Acuerdo INE/CG229/2014, se estima necesario fijar directrices generales a fin de dotar de operatividad y certeza, tanto a las autoridades electorales locales, así como al propio ciudadano.

45. Cabe destacar que la medida tiene como principal objetivo, potenciar el ejercicio del derecho fundamental a votar en elecciones auténticas, mediante sufragio universal, libre y secreto y, por otro lado, cumplir lo relativo al mandato de que los estados deben adoptar medidas para hacerlo efectivo, lo anterior de conformidad con los artículos 1° y 35 de la Constitución, y 1, 2, y 23, párrafo 1, inciso b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 2 y 25 inciso b), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

    Asimismo, es importante resaltar que para la correcta operatividad de la Casilla Única Especial es menester homologar la forma del ejercicio del voto de los ciudadanos en tránsito con la finalidad de brindar certeza en el electorado.

46. Que el artículo 279, numeral 5, de la ley de la materia señala que los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes ante las mesas directivas de casillas, podrán ejercer su derecho de voto en la casilla en la que estén acreditados, para lo cual se seguirá el procedimiento señalado en éste y el anterior artículo, anotando el nombre completo y la clave de la credencial para votar de los representantes al final de la lista nominal de electores.

47. Que de conformidad con los artículos 259, numeral 1, 279, numeral 5 y 397 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se deberán enviar boletas adicionales para las elecciones federales, para garantizar el derecho al voto de los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes.

48. Lo anterior se estima necesario, toda vez que, dada la pluralidad de partidos políticos y la competitividad de las elecciones en los últimos años, principalmente en ámbitos geográficos en donde el padrón electoral es reducido (por la densidad poblacional), como son algunos Distritos y sobre todo ciertos municipios, existen cada vez más procesos electorales que se han definido por

una mínima votación entre el primero y segundo lugar, por lo que debe buscarse que el resultado de dichas elecciones se determine con el voto de las personas que efectivamente son residentes del estado, municipio o Distrito electoral, según el caso, a fin de garantizar en cada ámbito territorial la representación ciudadana como principio fundacional del derecho al sufragio en el marco de una democracia representativa.

El establecimiento de dichos criterios persigue dotar de certeza las elecciones a celebrarse el próximo siete de junio, y garantizar que los ciudadanos que participen como representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casillas el día de la Jornada Electoral, ejerzan su derecho a votar sin que se incida en la adecuada representación en un municipio, delegación, Distrito, entidad federativa o de la circunscripción electoral que corresponda.

En razón de lo anterior, toda vez que el derecho a votar es un derecho fundamental, previsto en la Constitución y en diversos instrumentos internacionales, la autoridad administrativa electoral debe privilegiar que se cumplan los principios constitucionales y legales que rigen las elecciones, en el caso, que los ciudadanos elijan, mediante voto directo, a sus autoridades y, por ende, que estén debidamente representados ante los órganos de gobierno, por encima de cualquier interés personal o particular, y evitar con ello una afectación al interés público de la colectividad, derivado de una deficiente regulación, en cuanto a la forma o particularidades en que los ciudadanos que fungen como representantes de los partidos políticos ejercerán su derecho a votar el día de la Jornada Electoral.

Así las cosas, se estima que el derecho de los representantes de los partidos políticos no se trastoca, porque sí podrán ejercer su derecho a voto en las casillas en las cuales se encuentren acreditados, con la única limitante de hacerlo respetando el principio de representación ciudadana, esto es, sólo para aquellos cargos en los cuales, por razón de su domicilio, tengan derecho a ello. En el entendido de que los derechos los derechos fundamentales de carácter político no son ilimitados, en términos del artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior permite hacer compatibles los principios que rigen los procesos electorales, como son certeza y representación ciudadana, con el ejercicio de los derechos de los ciudadanos al sufragio y de los partidos políticos de contar con representantes ante las mesas directivas de casilla. Además, se pondera el derecho colectivo de los ciudadanos que residen en un determinado Distrito, municipio o entidad, para garantizarles que sólo ellos decidirán quiénes serán sus representantes o autoridades, lo cual es acorde a los principios de representación que subyacen en los artículos 39 y 41 constitucionales.

Al respecto, resulta aplicable la razón esencial del criterio contenido en la tesis de jurisprudencia 44/2013 de rubro SECCIÓN ELECTORAL. LA CORRECTA REFERENCIA GEOGRÁFICA, DELIMITADA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, GARANTIZA LA REPRESENTACIÓN CIUDADANA, en la cual se establece, en lo conducente que “la referencia geográfica de una sección electoral, permite que los electores voten donde realmente les corresponde ejercer ese derecho y, con ello, se garantiza la representación ciudadana en la integración de los poderes públicos elegidos por el sufragio. Lo anterior es así, ya que la finalidad de la prerrogativa de los ciudadanos de votar, implica la elección de servidores públicos que estén en aptitud de representarlos en el lugar al que corresponde su domicilio."

49. Que en el Punto Quinto del Acuerdo INE/CG229/2014 se estableció lo siguiente:

En relación al número de boletas y los procedimientos específicos de las casillas especiales, se estará a lo siguiente:

I. Los presidentes de mesas directivas de casillas especiales, recibirán un número no superior a 750 boletas para la elección y, en su caso, el número correspondiente de papeletas para las consultas populares en elecciones federales, y las correspondientes boletas para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales o Diputados a la Asamblea Legislativa, Ayuntamientos o titulares de los órganos políticos administrativos del Distrito Federal en elecciones locales concurrentes con la federal, además de las papeletas de las consultas populares o de mecanismos de participación ciudadana, además de las necesarias para que los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes acreditados puedan ejercer su voto.

II. Los consejeros presidentes de los Consejos Distritales entregarán a los presidentes de las casillas especiales la documentación y materiales electorales; la relación elaborada por el Registro Federal de Electores de los formatos de credencial robados; duplicadas y de ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos por resolución judicial, cuyos poseedores no tendrán el derecho de ejercer su voto; relación de registros cancelados por pérdida de vigencia;

las Listas Nominales de ciudadanos residentes en el extranjero que solicitaron su registro para participar en la elección de autoridades locales, según corresponda en las entidades federativas de que se trate; una relación de las secciones y municipios que conforman cada Distrito electoral federal y local; así como la indicación de la sección en la que está ubicada la Casilla Especial de que se trate. Adicionalmente, se les proporcionará la relación de las entidades federativas que conforman la Circunscripción Plurinominal correspondiente. Estos elementos se les entregarán para identificar el tipo de elección por la que tienen derecho a sufragar los electores que el día de la Jornada Electoral, se encuentren en tránsito fuera de los distintos ámbitos electorales.

III. Con la finalidad de agilizar el procedimiento descrito en el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores proporcionará una computadora portátil para cada Casilla Especial, con la información señalada en la 37 fracción anterior, para que dichas computadoras sean distribuidas a las mesas directivas de las casillas especiales que se instalen el 7 de junio del 2015, a fin de evitar que puedan sufragar quienes estén impedidos legalmente para hacerlo, ofreciendo certeza al voto recibido en dichas casillas. Para este propósito el Instituto Nacional Electoral deberá brindar la asistencia técnica para la utilización del equipo informático.

IV. En el caso de elecciones concurrentes con la federal, la información que se incorporará al equipo informático señalado en el punto anterior para las casillas especiales, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Legislación Electoral local correspondiente y en los convenios de coordinación y colaboración.

V. Se instruye a la Unidad de Servicios de Informática para que desarrolle e implemente el Sistema de Consulta de Casillas Especiales tanto para Casilla Única, como para aquellas entidades sin esta característica, mismo que se instalará en los equipos informáticos mencionados en la fracción anterior.

VI. Ningún ciudadano podrá sufragar en las casillas especiales cuando se encuentre dentro de la sección electoral que corresponda a su domicilio, con excepción de los integrantes de las mesas directivas de casillas correspondientes y los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes acreditados ante las mismas.

VII. En el caso de elecciones federales los electores solo podrán sufragar en las casillas especiales para el tipo de elección que corresponda según su domicilio y la ubicación de la Casilla Especial, de acuerdo a lo siguiente:

a. Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección, pero dentro de su Distrito electoral, podrán votar por diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.

b. Los electores que se encuentren fuera de su Distrito, pero dentro de su entidad federativa, podrán votar únicamente por diputados por el principio de representación proporcional. El presidente de la mesa directiva le entregará las boletas únicas para tal tipo de elección, asentando la leyenda "representación proporcional" o la abreviatura "R.P.". 38

c. Los electores que se encuentren fuera de su entidad, pero dentro de su circunscripción, podrán votar solamente por diputados por el principio de representación proporcional. El presidente de la mesa directiva le entregará las boletas únicas para tal tipo de elección, asentando la leyenda "representación proporcional" o la abreviatura "R.P.".

d. Las boletas de la elección de Diputados en las que aparezca la leyenda "Representación Proporcional" o las iniciales "RP", sólo deberán computarse en el escrutinio para la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional. Cualquier boleta electoral para Diputado Federal que carezca de leyenda alguna, será considerada como voto por ambos principios, por lo que se computará para efectos del escrutinio y cómputo.

e. En su caso, los electores que hayan emitido su voto en alguno de los supuestos anteriores, también podrán votar en las consultas populares.

VIII. En el caso de elecciones concurrentes con la federal, los electores podrán sufragar en las casillas especiales, de acuerdo a los criterios que establezca la Legislación Electoral local correspondiente.

IX. El escrutinio y cómputo de las casillas especiales tiene por objeto determinar:

a) El número de electores que votó en la casilla;

b) El número de votos emitidos en favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos independientes para Diputados de mayoría relativa y representación proporcional para la elección federal y en su caso de las consultas populares;

c) El número de votos emitidos en favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos independientes para Gobernador, Diputados Locales o Diputados a la Asamblea Legislativa, Ayuntamientos o titulares de los órganos políticos administrativos del Distrito Federal para elecciones concurrentes con la federal, y en su caso, consultas populares locales o de mecanismos de participación ciudadana; 39

d) El número de votos nulos; y

e) El número de boletas sobrantes de cada elección.

De conformidad con los considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V párrafo primero, Apartados A, B y C; 50; 51; 52 y demás correlativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 1; 2; 5 numerales 1 y 2; 7 numerales 1 y 2; 9; 25; 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g); así como su numeral 2; 32; 42, numeral 3; 44, numeral 1, incisos b), gg), jj); 52, numeral 1, incisos e); 73, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso c); 81 numeral 2; 82 numeral 2; 253; 258 numerales 1 y 3; 259, numeral 1; 268, numeral 2; 269, numeral 2; 278, numeral 1; 279, numeral 5; 284, numeral 2 incisos a), b) y c); 290; 299; 393 numeral 1, inciso f); 397; Noveno y demás relativos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 44, numeral 1, inciso jj) de la Ley invocada, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba modificar el Punto Quinto del Acuerdo INE/CG229/2014, para quedar en los siguientes términos:

I. Para garantizar el derecho al sufragio de los electores en tránsito, **l**os presidentes de mesas directivas de casillas especiales recibirán 750 boletas para la elección federal, y otro tanto igual para cada una de las elecciones locales a celebrarse en la entidad respectiva.

II. Además recibirán las boletas necesarias para que los representantes de los partidos políticos con registro nacional y estatales, así como de los candidatos independientes registrados en el ámbito federal y local, puedan ejercer su voto.

III. En el caso de elecciones federales los electores sólo podrán sufragar en las casillas especiales para el tipo de elección que corresponda según su domicilio y la ubicación de la Casilla Especial, de acuerdo a lo siguiente:

a. Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección, pero dentro de su Distrito electoral, podrán votar por diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.

b. Los electores que se encuentren fuera de su Distrito, pero dentro de su entidad federativa, podrán votar únicamente por diputados por el principio de representación proporcional. El presidente de la mesa directiva le entregará las boletas únicas para tal tipo de elección, asentando la leyenda "representación proporcional" o la abreviatura "R.P.".

c. Los electores que se encuentren fuera de su entidad, pero dentro de su circunscripción, podrán votar solamente por diputados por el principio de representación proporcional. El presidente de la mesa directiva le entregará **las boletas únicas para tal tipo de elección, asentando la leyenda** "representación proporcional" o la abreviatura "R.P.".

d. Las boletas de la elección de Diputados en las que aparezca la leyenda "Representación Proporcional" o las iniciales "RP", sólo deberán computarse en el escrutinio para la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional. Cualquier boleta electoral para Diputado Federal que carezca de leyenda alguna, será considerada como voto por ambos principios, por lo que para efectos del escrutinio y cómputo en la casilla, será contabilizada para la elección de diputados de mayoría relativa.

IV. En el caso de elecciones locales concurrentes con la federal, los electores sólo podrán sufragar en las casillas especiales para el tipo de elección que corresponda según su domicilio y la ubicación de la Casilla Especial, de acuerdo a lo siguiente:

a. Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección, pero dentro de su municipio o delegación y dentro de su Distrito local podrán votar por ayuntamientos o jefes delegacionales, diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, así como por Gobernador en las entidades en las cuales se lleve a cabo esta elección.

b. Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección y Distrito local, pero dentro de su municipio o delegación y circunscripción local, podrán votar por ayuntamientos o jefes delegacionales, diputados por el principio de representación proporcional, así como por Gobernador en las entidades en las cuales se lleve a cabo esta elección.

c. Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección, municipio o delegación, Distrito local, pero dentro de su circunscripción local, podrán votar por diputados por el principio de representación proporcional, así como por Gobernador en las entidades en las cuales se lleve a cabo esta elección.

d. Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección, municipio o delegación, pero dentro de su Distrito local, podrán votar por diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como por Gobernador en las entidades en las cuales se lleve a cabo esta elección.

e. Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección, municipio o delegación, Distrito local y circunscripción local, pero dentro de su entidad federativa, podrán votar por el cargo de Gobernador.

f. En los casos en que los ciudadanos tangan derecho a votar para la elección de diputados únicamente por el principio de representación proporcional, el presidente de la mesa directiva les entregará las boletas únicas para tal tipo de elección, asentando la leyenda "representación proporcional" o la abreviatura "R.P.".

g. Las boletas de la elección de Diputados en las que aparezca la leyenda "Representación Proporcional" o las iniciales "RP", sólo deberán computarse en el escrutinio para la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional. Cualquier boleta electoral para Diputado Local que carezca de leyenda alguna, será considerada como voto por ambos principios, por lo que para efectos del escrutinio y cómputo en la casilla, será contabilizada para la elección de diputados locales de mayoría relativa.

V. Los representantes de los partidos políticos con registro nacional y estatal, así como los representantes de candidatos independientes en las elecciones federales y locales ante las mesas directivas de las casillas especiales, podrán ejercer su derecho al sufragio conforme a los siguientes criterios:

a. Podrán votar por la elección de diputados federales por ambos principios.

b. Tratándose de casillas únicas de naturaleza especial, podrán votar sin restricción para la elección de diputados locales por ambos principios y de gobernador, solamente cuando la sección del domicilio señalado en su credencial para votar se encuentre dentro de la entidad federativa.

c. Sólo podrán votar para las elecciones de autoridades municipales o jefes delegacionales en el Distrito Federal, los representantes ante las mesas directivas de Casilla Especial única, cuyo domicilio señalado en su credencial para votar se encuentre dentro de la demarcación municipal o delegacional en la que estén acreditados.

VI. Con la finalidad de agilizar el procedimiento de votación en las casillas especiales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores proporcionará una computadora portátil para cada una de las casillas, con la información para identificar el tipo de elección por la que tienen derecho a sufragar los electores que el día de la Jornada Electoral, se encuentren en tránsito fuera de los distintos ámbitos electorales, así como para evitar que puedan sufragar quienes estén impedidos legalmente para hacerlo.

VII. En el caso de elecciones concurrentes con la federal, la información que se incorporará al equipo informático señalado en el punto anterior para las casillas especiales, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en este acuerdo.

VIII. Se instruye a la Unidad de Servicios de Informática para que desarrolle e implemente el Sistema de Consulta de Casillas Especiales tanto para Casilla Única, como para aquellas entidades sin esta característica, mismo que se instalará en los equipos informáticos.

IX. Ningún ciudadano podrá sufragar en las casillas especiales cuando se encuentre dentro de la sección electoral que corresponda a su domicilio, con excepción de los integrantes de las mesas directivas de casillas correspondientes y los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes acreditados ante las mismas.

X. El escrutinio y cómputo de las casillas especiales tiene por objeto determinar:

a) El número de electores que votó en la casilla por cada tipo de elección;

b) El número de votos emitidos en favor de cada uno de los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes para Diputados de mayoría relativa y representación proporcional para la elección federal;

c) El número de votos emitidos en favor de cada uno de los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes para Gobernador, Diputados Locales o Diputados a la Asamblea Legislativa, Ayuntamientos o titulares de los órganos políticos administrativos del Distrito Federal para elecciones concurrentes con la federal;

d) El número de votos nulos; y

e) El número de boletas sobrantes de cada elección.

Segundo. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones que sean necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.

Tercero. Se instruye a las y los Presidentes de los Consejos Locales y Distritales para que instrumenten lo conducente a fin de dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los integrantes de los respectivos consejos.

Cuarto. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que de manera expedita comunique el presente Acuerdo a las y los Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales que celebrarán elecciones coincidentes con la federal en el año de 2015.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, en el periódico oficial de las entidades en las que se celebrarán elecciones concurrentes en el año de 2015, así como en las páginas públicas de los Organismos Electorales.

TRANSITORIO

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

Segundo. El presente Acuerdo es de observancia general para los procesos electorales federal y locales con elecciones concurrentes el 7 de junio de 2015; se dejan sin efecto aquellos acuerdos y resoluciones que hayan aprobado los Organismos Públicos Locales que contravengan su contenido.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de marzo de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Ciro Murayama Rendón.

Se aprobaron en lo particular el Punto de Acuerdo Primero, fracción V y el Considerando 48; así como el Artículo Segundo Transitorio, por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra de la Consejera Electoral, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno; no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Ciro Murayama Rendón.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA CONSEJERA BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO EN CONTRA DEL PUNTO DE ACUERDO PRIMERO, FRACCIÓN V, Y DEL CONSIDERANDO 48 CONTENIDOS EN EL ACUERDO INE/CG/113/2015 DE 25 DE MARZO DE 2015. POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS Y PLAZOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE PARA LAS ACTIVIDADES TENDENTES A LA UBICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CASILLAS ELECTORALES –ESPECIALES- A INSTALAR EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 7 DE JUNIO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, párrafo 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, formulo voto particular en relación con la propuesta **de regular el ejercicio del derecho al sufragio de representantes** de los partidos políticos con registro nacional o estatal y de candidatos independientes acreditados ante la casilla especial, me permito –a efecto de establecer mi disenso- citar el numeral 5 del artículo 279, de la LGIPE:

> Artículo **279.**
>
> 1...
>
> 5. Los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes ante las mesas directivas, **podrán ejercer su derecho de voto en la casilla en la que estén acreditados, para lo cual se seguirá el procedimiento señalado en éste y el anterior artículo**, anotando el nombre completo y la clave de la credencial para votar de los representantes al final de la lista nominal de electores.

Desde mi perspectiva, la simple lectura de este párrafo no me permite desprender facultad alguna para que esta autoridad administrativa se exceda regulando de manera restrictiva el ejercicio del derecho al sufragio de los representantes de partidos o candidatos ante las casillas especiales, tal como lo hace el acuerdo de mérito al establecer escenarios de votación permitidos en función del domicilio que los mismos tengan señalado en su credencial para votar.

Lo anterior, dado que de la lectura integral del artículo 279, **solo y únicamente** se colige que los representantes ante la casilla **sí pueden ejercer** su derecho al voto.

Luego entonces, no se establece **ni siquiera presuntivamente** un catálogo que defina en qué tipo de elección es posible votar y en cuál no, es decir, este acuerdo determina que podrán hacerlo sin restricciones **para** la elección de **diputados federales por ambos principios** y para la de **diputados locales** y, en su caso la gubernatura, así como para munícipes o jefes delegacionales en el Distrito Federal, **siempre y cuando** el domicilio de los representantes se encuentre dentro de la demarcación municipal o delegacional en la que estén acreditados.

No obstante, el catalogo en sí mismo constituye una restricción, pues la norma es clara al señalar que los representantes ante casilla tienen el derecho de votar, sin establecer un requisito adicional, como el relacionado con su domicilio.

Si bien es cierto los derechos no son absolutos, tampoco debe estimarse que sin estar frente a un caso cierto y concreto deba privilegiarse un escenario hipotético sobre un derecho acotado legalmente.

Lo anterior, se insiste, no tiene ningún asidero jurídico, pues la **única condición** que señala el numeral 5 del artículo 279, consiste en que los representantes de casilla **estén acreditados ante la misma** y que el presidente de la casilla **anotará** el nombre completo y la clave de la credencial para votar de los representantes al final de la lista nominal.

En mi convicción, limitar el ejercicio del sufragio de los representantes para poder votar en unas elecciones sí y en otras no, es tanto como efectuar una interpretación restrictiva que no garantiza el disfrute de este derecho a través de acciones o medidas que lo protejan, y en ese sentido, representa una interpretación contraria al derecho humano de participación política, específicamente del derecho a votar de los representantes, por no observar la **interpretación más favorable en términos del artículo 1 constitucional**.

En suma, asegurar la realización del derecho a votar de los representantes acreditados ante las casillas especiales requiere de la remoción de todas las restricciones que impidan el disfrute de ese derecho por parte de ciudadanas y ciudadanos que en ejercicio de su derecho a la participación política, asumen la

representación de un partido político o candidato independiente ante la mesa directiva de casilla.

Por tal razón, la propuesta de aprobar un catálogo de supuestos para ejercer su derecho al sufragio, no conlleva una **perspectiva sistemática y progresiva** a favor de potenciar el derecho al voto como un derecho fundamental, sino al contrario, una visión restrictiva que desconoce los valores tutelados por las normas constitucionales que consagran derechos fundamentales, como el relativo a la participación política.

Guía lo anterior, la Jurisprudencia 29/2002, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: ***DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARÁCTER POLÍTICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACIÓN Y CORRELATIVA APLICACIÓN NO DEBE SER RESTRICTIVA***.

Ahora bien, contrario a lo aducido en el acuerdo, el derecho a la representatividad real de los ciudadanos que pertenecen a una determinada demarcación territorial para elegir a sus representantes, no implica necesariamente que en todos los supuestos deba preferirse ello sobre el ejercicio al derecho fundamental al sufragio de los representantes, pues el caso al que aluden de una posible incidencia a nivel municipal, delegacional, estatal o de circunscripción es

seguramente marginal frente al impacto y alcance general que hoy seguramente estamos extendiendo con esta regla.

Por lo manifestado, no acompañaré la propuesta de los términos acotados.

BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO

CONSEJERA ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el procedimiento muestral para la verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral y la certificación de las características y calidad del líquido indeleble, utilizados en las elecciones del 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG131/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO MUESTRAL PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y LA CERTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DEL LÍQUIDO INDELEBLE, UTILIZADOS EN LAS ELECCIONES DEL 2015

ANTECEDENTES

I. Con fecha 6 de abril de 1990, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el texto de la Reforma concerniente al artículo 41 Constitucional, el cual dio origen al surgimiento del Instituto Federal Electoral como un organismo público autónomo encargado de realizar la función estatal de organizar las elecciones.

II. El 15 de agosto de 1990, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que el Congreso de la Unión expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

III. Con fecha 4 de noviembre de 1999, en sesión ordinaria y mediante Acuerdo CG140/99, aprobado por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral se estableció la impresión de las boletas electorales que se utilizaron en el Proceso Electoral Federal 1999-2000 con medidas de certeza, entre las que destacaron, el papel seguridad con fibras y sello de agua.

IV. El 30 de noviembre de 1999, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria y a través del Acuerdo CG148/99 aprobó los modelos de las boletas, de las actas y de la demás documentación que se utilizaron en el Proceso Electoral Federal 1999-2000.

V. Con fecha 29 de febrero del 2000, en sesión ordinaria y mediante Acuerdo CG29/2000, aprobado por el Consejo General del citado instituto, se estableció el sistema para la verificación muestral de las características y la autenticidad del líquido indeleble, y por el que se dispusieron diversas medidas para verificar que las boletas y actas electorales, utilizadas durante la Jornada Electoral, eran idénticas a las que aprobó el Consejo General.

VI. El 27 de noviembre de 2002, el Consejo General del anterior Instituto, en sesión ordinaria y a través del Acuerdo CG204/2002 aprobó los modelos y la impresión de la boleta, las actas y los formatos del resto de la documentación electoral que se utilizó durante el Proceso Electoral Federal de 2002-2003, estableciéndose en el Punto de Acuerdo **CUARTO** del citado documento que las boletas electorales debían contener medidas de seguridad e infalsificabilidad que se darían a conocer hasta que se efectuaran los mecanismos de verificación, aprobados por el propio Consejo.

VII. Con fecha 18 de diciembre del año 2002, en sesión ordinaria y mediante Acuerdo CG228/2002, aprobado por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, se expidieron los Lineamientos para verificar la autenticidad de las boletas electorales, las actas de casilla y el líquido indeleble que se utilizaron en la Jornada Electoral del 6 de julio de 2003.

VIII. El 24 de agosto de 2005, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria y mediante Acuerdo CG172/2005 aprobó los modelos y la impresión de la boleta, de las actas y de los formatos de la demás documentación electoral que se utilizó en el Proceso Electoral Federal 2005-2006; señalándose en el Punto de Acuerdo **CUARTO** de dicho documento que las boletas electorales deberían contener medidas de seguridad e infalsificabilidad, mismas que se darían a conocer hasta que se efectuaran los mecanismos de verificación, también aprobados por el propio Consejo.

IX. Con fecha 30 de septiembre de 2005, en sesión extraordinaria y a través del Acuerdo CG196/2005, aprobado por el Consejo General del citado instituto, se solicitó que mediante un procedimiento muestral se verificaran las medidas de seguridad en la documentación electoral, la autenticidad de las listas nominales de electores definitivas con fotografía y las características y calidad del líquido indeleble, utilizados durante la Jornada Electoral del 2 de julio de 2006.

X. El 3 de octubre de 2008, el Consejo General del anterior instituto, en sesión extraordinaria y mediante Acuerdo CG468/2008, aprobó los modelos y la impresión de la boleta, las actas y los formatos de la demás documentación electoral que se utilizó en el Proceso Electoral Federal 2008-2009.

XI. Con fecha 29 de octubre de 2008, en sesión ordinaria y a través del Acuerdo CG487/2008, aprobado por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, se llegó a la conclusión que se debía certificar de la calidad del líquido indeleble y llevar a cabo el procedimiento muestral para la verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral y las características del líquido indeleble, utilizados en las Elecciones Federales de 2009.

XII. El 25 de agosto de 2011, el Consejo General Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo CG248/2011, relativo a los modelos y la impresión de la boleta, y los demás formatos de la demás documentación electoral que se utilizó en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

XIII. Con fecha 14 de noviembre del 2011, en sesión extraordinaria y a través del Acuerdo CG367/2011, aprobado por el Consejo General del citado instituto, se indica el líquido indeleble que se utilizará para impregnar el dedo pulgar derecho en la Jornada Electoral Federal del primero de julio del 2012, así como la institución que lo producirá y la que certificará sus características y calidad, mediante el cual en su Punto de Acuerdo **TERCERO** dispone que la certificación de la calidad del líquido indeleble estará a cargo de la Universidad Autónoma Metropolitana, conforme a la fórmula desarrollada por la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional.

XIV. El 10 de febrero de 2014, se publicó el decreto en el Diario Oficial de la Federación por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral.

XV. Con fecha 3 de abril de 2014, el pleno de la H. Cámara de Diputados aprobó el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propuso la integración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

XVI. El 4 de abril de 2014, los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 110, numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente en ese momento.

XVII. Con fecha 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XVIII. El 9 de julio del 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo CG91/2014, por el que se establecen los criterios que se deberán observar para difundir, en atención al principio de definitividad, la realización y conclusión de las etapas, actos o actividades trascendentes de los órganos electorales del instituto, durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

XIX. Con fecha 26 de septiembre de 2014, en sesión ordinaria y mediante Acuerdo INE/JGE/60/2014, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015, y acordó someterlo a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

XX. El 7 de octubre de 2014, el Consejo General del instituto referido, en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo CG183/2014, referente al Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

XXI. Con fecha 22 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria y a través del Acuerdo CG218/2014, el Consejo General del citado instituto, aprobó los “Lineamientos para la impresión de la documentación y producción del material electoral para los Procesos Electorales Federales y Locales”.

XXII. El 19 de noviembre de 2014, en sesión extraordinaria y mediante Acuerdo CG261/2014, el Consejo General el Instituto Nacional Electoral aprobó el líquido indeleble que se utilizará para impregnar el dedo pulgar derecho de los electores durante la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015, así como la Institución que lo producirá y la que certificará sus características y calidad.

XXIII. Con fecha 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del citado instituto, en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo CG262/2014, referente a los modelos y la producción de los materiales electorales de la elección de Diputados Federales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 29 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. El Instituto Nacional Electoral contará con los recursos presupuestarios, técnicos y humanos que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

2. Que el artículo 41, Base V, Apartado A de nuestra Carta Magna y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, mismos que serán rectores en materia electoral.

3. Que artículo 5, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la aplicación de las normas de dicha ley, corresponde en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto Nacional Electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a los Organismos Públicos Locales, a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

4. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g), de la citada ley, el Instituto tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la difusión de la cultura democrática.

5. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 34 de la ley de la materia, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaria Ejecutiva.

6. Que el artículo 35 de la ley referida, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales así como de velar porque los principios rectores de la materia, guíen todas las actividades del Instituto.

7. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 44, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que es atribución del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.

8. Que acorde al artículo 44, numeral 1, incisos ñ) y jj); así como el artículo 266, numeral 1, de la ley comicial, es atribución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobar el modelo de las boletas electorales y de los demás formatos de la documentación electoral que se utilizarán durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes; así como la de dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

9. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 51, numeral 1, incisos l) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

10. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207 de la ley de la materia, define al Proceso Electoral como el conjunto de actos ordenados por la Constitución y propia ley, realizados por las autoridades electorales, los Partidos Políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal, de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República y los Jefes Delegacionales en el Distrito Federal.

11. Que el artículo 208 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Proceso Electoral Ordinario comprende las etapas de Preparación de la Elección; Jornada Electoral; Resultados y Declaraciones de Validez de las Elecciones y el Dictamen y Declaraciones de Validez de la Elección.

12. Que el artículo 225 en su numeral 1, de la citada ley, dispone que el Proceso Electoral Ordinario se inicia en septiembre del año previo al de la elección. En todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

13. Que según lo dispuesto por el Transitorio Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales por única ocasión, los Procesos Electorales Ordinarios Federales y Locales correspondientes tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Para tal efecto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la propia Ley.

14. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 41, numeral 2; 50; 51; y 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 13 y 14, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las elecciones federales de 2015 se elegirán Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

15. Que el artículo 237, numeral 1, inciso b) de la ley referida, establece que el año de la elección en que se renueve únicamente la Cámara de Diputados, los candidatos por ambos principios serán registrados entre el 22 al 29 de marzo, en el caso de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa por los Consejos Distritales y los Diputados de Representación Proporcional por el Consejo General.

16. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de nuestra Carta Magna; y al artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se dispone que para los Procesos Electorales Federales y Locales le corresponde al Instituto Nacional Electoral emitir las correspondientes reglas, Lineamientos, criterios y formatos para la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

17. Que acorde al artículo 41, Base V, Apartado B, inciso b), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al artículo 32, inciso b), fracción IV de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se dispone que para los Procesos Electorales Federales corresponde al Instituto Nacional Electoral la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

18. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para cada Proceso Electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral; el Consejo General designará, en septiembre del año previo al de la elección, a sus integrantes y al Consejero Electoral que la presidirá y que durante la producción, almacenamiento y distribución de la documentación electoral, particularmente de las boletas y actas, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral realizará la supervisión que corresponde a sus atribuciones.

19. Que el artículo 56, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de la producción e impresión de la documentación electoral e informará sobre el cumplimiento de sus actividades

20. Que el artículo 216 de la citada ley, establece que las boletas electorales deben elaborarse con los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto y que su salvaguarda y cuidado son considerados como un asunto de seguridad nacional.

21. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 435 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone respecto de los Candidatos Independientes, que los documentos electorales serán elaborados por el Instituto, aplicando en lo conducente lo dispuesto en esta ley para la elaboración de la documentación y el material electoral.

22. Que el artículo 295 de la ley referida, al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, para garantizar la inviolabilidad de la documentación se formará un paquete electoral integrada con un ejemplar del acta de la Jornada Electoral, un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo, los escritos de protesta que se hubieren recibido, en sobres por separado, se remitirán también las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección y la lista nominal de electores en sobre por separado.

23. Que en el Punto **PRIMERO** del Acuerdo CG91/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 9 de julio del 2014, se señala que con la finalidad de fortalecer la certeza pública sobre el desarrollo del Proceso Electoral Federal, dentro de la política institucional de transparencia, y en atención al principio de definitividad que rige en los Procesos Electorales Federales, se difundirá con amplitud a la ciudadanía la información correspondiente a la realización y conclusión de las etapas, actos y actividades trascendentes del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

24. Que en términos de lo dispuesto por el Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada el 7 de octubre de 2014, aprobó mediante Acuerdo CG183/2014 el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015, que es el instrumento de planeación a través del cual se establecen los objetivos, metas e indicadores de dicho proceso, siendo además una herramienta fundamental para la coordinación de las acciones de todas las unidades responsables del Instituto.

25. Que el Modelo Integral de Planeación Institucional es el eje rector de la política de planeación y orienta el proceso de transformación institucional con flexibilidad y adaptabilidad, respetando los ciclos electorales, con enfoque incluyente y participativo y fortaleciendo la interacción de los distintos niveles de la organización.

26. Que dicho modelo tiene como objetivo garantizar que la planeación en sus variantes estratégica, táctica y las correspondientes a la operación ordinaria, se constituyan como un componente fundamental de la cultura organizacional, esto es, que sea el eje a través del cual se orienten las iniciativas, acciones y actividades de las diversas áreas institucionales; así como de seguimiento y control, que apoyan las actividades del Proceso Electoral Federal.

27. Que el 22 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria y a través del Acuerdo CG218/2014, aprobó los "Lineamientos para la impresión de la documentación y producción del material electoral para los Procesos Electorales Federales y Locales".

28. Que los diseños y contenidos de los documentos y materiales electorales deberán acatar los criterios establecidos en los "Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y locales".

29. Que acorde al artículo 269, numeral 3 de la ley comicial, se indica que el líquido indeleble deberá garantizar plenamente su eficacia. Los envases que lo contengan deberán contar con elementos que identifiquen el producto.

30. Que con fecha 19 de noviembre de 2014, en sesión extraordinaria y mediante Acuerdo CG262/2014, el Consejo General del citado instituto aprobó los modelos y la producción de los materiales electorales de la elección de Diputados Federales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

31. Que el 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria y mediante el Acuerdo CG261/2014, aprobó el líquido indeleble que se utilizará para impregnar el dedo pulgar derecho de los electores durante la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015, así como la Institución que lo producirá y la que certificará sus características y calidad.

32. Que existe gran interés entre los diferentes actores políticos por constatar, a través de mecanismos técnicos, seguros y confiables, que las boletas, las actas electorales y el líquido indeleble que se utilicen durante la Jornada Electoral son idénticas a las que aprobó el Consejo General.

33. Que durante los procedimientos de producción, almacenaje, distribución, empleo y recolección de los diversos instrumentos electorales, participan distintos órganos del Instituto, cuyas actividades deben ser supervisadas y conocidas por el Consejo General, antes, durante y después de la Jornada Electoral, a efecto de garantizar la legalidad de su actuación, así como para evaluar el cumplimiento de los diversos Acuerdos del propio Consejo General.

34. Que de conformidad con el artículo 43, párrafo 1 de la ley de la materia, el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así lo determine.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A; numeral 2; Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5; Base V, inciso b), numeral 3; 50; 51 y 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 numeral 1; 13;14, numeral 1; 29; 30, numeral 1, incisos a), d), e), f), g) y numeral 2; 32, numeral 1, inciso a), fracción V e inciso b), fracción IV; 34; 35; 42, numeral 3 ; 43, numeral 1; 44, numeral 1, incisos b), ñ) y jj); 51, numeral 1, incisos l) y r); 56; 207; 208; 216; 225, numeral 1; 237, numeral 1, inciso b); 266, numeral 1; 269 numeral 3; 295; 435 y Transitorio Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los Acuerdos aprobados por el Consejo General CG91/2014, CG183/2014, CG218/2014, CG257/2014, CG261/2014 y CG262/2014; este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la realización de las tres verificaciones de las medidas de seguridad incorporadas en las boletas y actas electorales, así como la certificación de las características y calidad del líquido indeleble, que se utilizarán en las casillas electorales en la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.

Segundo. Para la realización de estas tres verificaciones, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral seleccionará, mediante un procedimiento sistemático, dos muestras aleatorias simples de cuatro casillas por cada Distrito Electoral Federal. La primera muestra será verificada en la segunda quincena de mayo de 2015, a efecto de autentificar las boletas y actas electorales; la segunda verificación se llevará a cabo el 7 de junio, día de la Jornada Electoral, para autentificar boletas, actas y el líquido indeleble; y la tercera verificación se realizará el 9 de junio, en la sesión extraordinaria previa a los cómputos distritales, para certificar las características y calidad del líquido indeleble. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral auxiliará al Consejo General en el diseño de estos procedimientos.

Tercero. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral comunicará a cada Presidente de Consejo Distrital, por oficio, a través de correo electrónico, del listado de las casillas de las muestras correspondientes a su Distrito Electoral.

Cuarto. Previamente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral enviará a cada Presidente de Consejo Distrital, a través de correo electrónico, las características y medidas de seguridad que deben cumplir las boletas y actas electorales que serán verificadas en cada muestra, así como el líquido indeleble.

Quinto. En una sesión ordinaria del Consejo Distrital, realizada antes de la entrega de los documentos y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla, para hacer la primera verificación de las boletas y actas electorales, se procederá a obtener las muestras correspondientes, siguiendo las operaciones que a continuación se detallan:

1. En presencia de los miembros del Consejo Distrital, se separarán los documentos electorales correspondientes a las casillas de la muestra seleccionada por el Consejo General.

2. El Consejero Presidente hará del conocimiento de los miembros del Consejo Distrital, conforme previene el Punto Cuarto de este Acuerdo, las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General que deben cumplir las boletas y actas electorales que serán verificadas.

3. Los Consejeros Electorales y los representantes de los Partidos Políticos que lo deseen, seleccionarán al azar una sola boleta electoral de cada una de las cuatro casillas de la muestra, y cotejarán que la boleta de cada casilla cumpla con las características y las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General. Asimismo, extraerán de cada casilla un solo ejemplar del acta de la Jornada Electoral y un solo ejemplar del acta de escrutinio y cómputo, para realizar la verificación correspondiente.

4. Terminada esta operación, se reintegrarán las boletas y actas electorales cotejadas a los paquetes electorales seleccionados.

5. En cada Consejo Distrital se levantará un acta circunstanciada señalando los resultados de los procedimientos anteriormente dispuestos. El Consejero Presidente del Consejo Distrital enviará, vía correo electrónico, copia legible de dicha acta a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En el Consejo Distrital se conservará el original del acta mencionada.

6. La Comisión de Capacitación y Organización Electoral informará al Consejo General sobre los resultados de esta primera verificación a más tardar el día de la Jornada Electoral.

Sexto. Durante el desarrollo de la Jornada Electoral se verificarán las medidas de seguridad visibles en la boleta y actas electorales, así como las características y calidad del líquido indeleble, sin que esto provoque el entorpecimiento del desarrollo de la votación. Para esta verificación se procederá de la siguiente manera:

1. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral enviará a cada Presidente de Consejo Distrital, a través de correo electrónico, el listado de las casillas de las muestras correspondientes a su Distrito Electoral.

2. Al recibir el Consejo Distrital, a través del correo electrónico, la muestra de 4 casillas, verificará cual es la más cercana, para realizar solamente en esta casilla la segunda verificación.

3. Los Consejeros Presidentes, en presencia de los miembros del Consejo Distrital, señalarán, de acuerdo al archivo enviado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, conforme lo previene el Punto Cuarto de este Acuerdo, las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General que serán verificadas en esta etapa.

4. Los Consejos Distritales designarán, en la sesión permanente del 7 de junio, a un miembro del Servicio Profesional Electoral y un Consejero Electoral Distrital suplente, para que se desplacen a la casilla electoral elegida y realicen la verificación correspondiente. Adicionalmente, podrán participar los representantes propietarios y/o suplentes de los Partidos Políticos.

5. Una vez en la casilla seleccionada, procederán a la verificación de una sola boleta, una sola acta de la Jornada Electoral, una sola acta de escrutinio y cómputo de casilla y el líquido indeleble, informando al Presidente de la mesa directiva de casilla y a los representantes de los Partidos Políticos o Coaliciones presentes, sin interferir en el desarrollo de la votación.

6. Concluida esta operación, se reintegrarán la boleta, las actas y el líquido indeleble al Presidente de la mesa directiva de casilla.

7. El miembro del Servicio Profesional Electoral elaborará el reporte de la verificación y de regreso lo proporcionará al Presidente del Consejo Distrital, quien solicitará la elaboración del acta circunstanciada y la remisión, vía correo electrónico, de copia legible de dicha acta y del reporte de verificación a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En el Consejo Distrital se conservará el original del acta.

8. La Comisión de Capacitación y Organización Electoral informará al Consejo General sobre los resultados de esta segunda verificación durante el desarrollo de la sesión para el seguimiento de los cómputos distritales.

Séptimo. El 9 de junio, en la sesión extraordinaria previa a los cómputos distritales, se llevará a cabo la toma de muestras de líquido indeleble, para certificar sus características y calidad. Para esta verificación se procederá de la siguiente manera:

1. Los Consejos Distritales utilizarán la misma muestra de casillas, enviada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a cada Presidente de Consejo Distrital, a través de correo electrónico, que se utilizó para la segunda verificación de las medidas de seguridad.

2. Los Consejos Distritales recolectarán los aplicadores de la muestra de líquido indeleble conforme al siguiente criterio: extraerán los aplicadores de líquido indeleble de una sola casilla de dicha muestra, cuyo número de sección sea el más bajo sin considerar a la casilla que se visitó durante la Jornada Electoral; en caso de que no hubiera aplicadores de líquido indeleble en esa casilla, se irá a la siguiente en orden ascendente de sección y, de no haber tampoco en ésta, se tomarán los aplicadores de la casilla de la muestra con número de sección mayor.

3. Los Consejos Distritales empacarán los aplicadores de líquido indeleble de la casilla que haya resultado seleccionada y la remitirán a las Juntas Locales Ejecutivas, a más tardar el 15 de junio de 2015.

4. Las Juntas Locales Ejecutivas recolectarán todas los aplicadores de líquido indeleble seleccionados de sus Distritos y los remitirán a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a más tardar el 18 de junio de 2015.

5. La Comisión de Capacitación y Organización Electoral, seleccionará una sub muestra de los aplicadores de 100 casillas, que se remitirán a la Universidad Autónoma Metropolitana, con el propósito de que certifique sus características y calidad.

Octavo. La Comisión de Capacitación y Organización Electoral dará seguimiento a cada una de las actividades señaladas en el presente Acuerdo y presentará a los miembros del Consejo General un informe con los resultados de la verificación de las boletas y actas electorales, y de la certificación de las características y calidad del líquido indeleble, de las tres verificaciones, dentro de los sesenta días posteriores a la toma de la muestra de líquido indeleble del 9 de junio de 2015.

Noveno. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral enviará oportunamente en archivo electrónico la descripción de las medidas de seguridad de la documentación electoral y el líquido indeleble que habrán de verificarse, conforme a la muestra seleccionada.

Décimo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Administración para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

Décimo Primero. Se instruye a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales que instrumenten lo conducente para que los integrantes de los Consejos Locales y Distritales tengan pleno conocimiento de este Acuerdo para su debido cumplimiento.

Décimo Segundo. Los Consejos Locales deberán ser informados de los resultados de cada una de las verificaciones que se lleven a cabo en su entidad.

Décimo Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Electoral del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1 de abril de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban las modificaciones a los formatos de la diversa documentación electoral, derivadas del registro de la coalición integrada por los partidos políticos nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y de la Coalición de Izquierda Progresista integrada por los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo y de los Distritos Electorales Uninominales sin registro de candidatos independientes y coaliciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG132/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LOS FORMATOS DE LA DIVERSA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, DERIVADAS DEL REGISTRO DE LA COALICIÓN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DE LA "COALICIÓN DE IZQUIERDA PROGRESISTA" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO Y DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES SIN REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES Y COALICIONES

ANTECEDENTES

I. Con fecha 6 de abril de 1990, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el texto de la Reforma concerniente al artículo 41 Constitucional, el cual dio origen al surgimiento del Instituto Federal Electoral como un organismo público autónomo encargado de realizar la función estatal de organizar las elecciones.

II. El 15 de agosto de 1990, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que el Congreso de la Unión expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

III. Con fecha 25 de agosto de 2011, el Consejo General Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo CG248/2011, relativo a los modelos y la impresión de la boleta, y los demás formatos de la demás documentación electoral que se utilizó en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

IV. El 25 de enero de 2012, en sesión ordinaria y mediante Acuerdo CG32/2012, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, aprobó los formatos de las boletas y demás documentos con la incorporación de los emblemas de Partidos Políticos con motivo del registro de la Coalición Parcial "Compromiso por México" para postular candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fórmulas de candidatos a Senadores y 125 fórmulas de candidatos a Diputados Federales; y de la Coalición Total "Movimiento Progresista", para postular candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fórmulas de candidatos a Senadores y 300 fórmulas de candidatos a Diputados Federales.

V. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó el decreto en el Diario Oficial de la Federación por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral.

VI. El 3 de abril de 2014, el pleno de la Cámara de Diputados aprobó el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propuso la integración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

VII. Con fecha 4 de abril de 2014, los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 110, numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente en ese momento.

VIII. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, contemplándose por primera vez, la figura de Candidaturas Independientes.

IX. Con fecha 9 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo CG91/2014, por el que se establecen los criterios que se deberán observar para difundir, en atención al principio de definitividad, la realización y conclusión de las etapas, actos o actividades trascendentes de los órganos electorales del Instituto, durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

X. El 15 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria y mediante Acuerdo CG210/2014, aprobó el instructivo que debieron observar los Partidos Políticos Nacionales que buscaban formar Coaliciones para la elección de Diputados por el Principio de mayoría relativa, en sus diversas modalidades, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

XI. Con fecha 22 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria y a través del Acuerdo CG218/2014, el Consejo General del citado instituto, aprobó los "Lineamientos para la impresión de la documentación y producción del material electoral para los Procesos Electorales Federales y Locales".

XII. El 19 de noviembre del 2014, el Consejo General del citado Instituto aprobó, en sesión extraordinaria, el Acuerdo CG273/2014, por el que se emiten los criterios aplicables, el modelo único de estatutos y la convocatoria para el registro de Candidatas y Candidatos Independientes a Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

XIII. Con fecha 20 de noviembre de 2014, se aprobó el Acuerdo CG280/2014**,** por el cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los diseños y la impresión de la boleta y los demás formatos de la documentación electoral de la elección de diputados federales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

XIV. El 11 de diciembre de 2014, los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México solicitaron al Consejo General del Instituto Nacional Electoral el registro del "Convenio de Coalición" parcial, con la finalidad de postular candidatos a Diputados Federales por el principio de mayoría relativa en 244 de los 300 Distritos Electorales Federales Uninominales a elegirse en la Jornada Electoral Federal del 7 de junio del 2015.

XV. Con fecha 18 de diciembre de 2014, mediante Resolución CG346/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, determinó procedente la solicitud de registro del "Convenio de Coalición" parcial para postular 244 fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, presentado por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

XVI. El 9 de enero de 2015, los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo, pactaron denominar a la Coalición que habían integrado como "Coalición de Izquierda Progresista" y solicitaron al Consejo General del Instituto Nacional Electoral el registro del "Convenio Electoral flexible para la elección de candidatos y candidatas a diputadas y diputados a la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión", con la finalidad de postular candidatos a Diputados Federales por el principio de mayoría relativa en 134 de los 300 Distritos Electorales Federales Uninominales a elegirse en la Jornada Electoral Federal del 7 de junio del 2015.

XVII. Con fecha 15 de enero de 2015, el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional presentó ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la solicitud de modificación del "Convenio de Coalición" parcial integrado por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para postular 244 fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, el cual había sido aprobado mediante Resolución CG346/2014, el 18 de diciembre 2014.

XVIII. El 29 de enero de 2015, mediante Resolución CG50/2015, emitida en sesión extraordinaria por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el registro del Convenio de Coalición Flexible denominada "Coalición de Izquierda Progresista", presentada por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo, a fin de postular 134 fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

XIX. Con fecha 29 de enero de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y a través de la Resolución CG51/2015, aprobó la solicitud de modificación al Convenio de la Coalición parcial presentado por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, por lo que postulan a 250 fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

XX. El 13 de marzo de 2015, ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, presentó a la presidencia del citado instituto, una segunda solicitud de modificación al "Convenio de Coalición" parcial, integrado por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para postular 250 fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, el cual había sido aprobado mediante Resolución CG51/2015 del 29 de enero del año en curso.

XXI. Con fecha 21 de marzo de 2015, el presidente nacional del Partido de la Revolución Democrática, el ciudadano Carlos Navarrete Ruíz, así como los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, los ciudadanos Pedro Vázquez González y Silvano Garay Ulloa, presentaron ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, escrito por el que solicitan la modificación al Convenio de la

Coalición Flexible, denominada “Coalición de Izquierda Progresista”, registrado para postular 134 fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, por los Partidos Políticos Nacionales referidos en este antecedente, el cual había sido aprobado por el Consejo General del citado Instituto, mediante Resolución CG50/2014, del 29 de enero 2015.

XXII. El 26 de marzo de 2015, a través de la Resolución INE/CG118/2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la solicitud de modificación del “Convenio de Coalición” parcial presentado por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, modificando únicamente lo concerniente a la plataforma electoral de la Coalición, para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

XXIII. Con fecha 26 de marzo de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y a través de la Resolución INE/CG117/2015, aprobó la modificación al Convenio de la Coalición Flexible, denominada “Coalición de Izquierda Progresista”, presentada por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo, por lo que postulan a 100 fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 29 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. El Instituto Nacional Electoral contará con los recursos presupuestarios, técnicos y humanos que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

2. Que el artículo 41, Base V, Apartado A de nuestra Carta Magna y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, mismos que serán rectores en materia electoral.

3. Que artículo 5, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la aplicación de las normas de dicha ley, corresponde en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto Nacional Electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a los Organismos Públicos Locales, a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

4. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g), de la citada ley, el Instituto tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la difusión de la cultura democrática.

5. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 34 de la ley de la materia, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaria Ejecutiva.

6. Que el artículo 35 de la ley referida, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales así como de velar porque los principios rectores de la materia, guíen todas las actividades del Instituto.

7. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 44, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que es atribución del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.

8. Que acorde al artículo 44, numeral 1, incisos ñ) y jj); así como el artículo 266, numeral 1, de la ley comicial, es atribución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobar los formatos de la documentación electoral que se utilizarán durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes; así como la de dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

9. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 51, numeral 1, incisos l) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

10. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207 de la ley de la materia, define al Proceso Electoral como el conjunto de actos ordenados por la Constitución y propia ley, realizados por las autoridades electorales, los Partidos Políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal, de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República y los Jefes Delegacionales en el Distrito Federal.

11. Que el artículo 208 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Proceso Electoral Ordinario comprende las etapas de Preparación de la Elección; Jornada Electoral; Resultados y Declaraciones de Validez de las Elecciones y el Dictamen y Declaraciones de Validez de la Elección.

12. Que el artículo 225 en su numeral 1, de la citada ley, dispone que el Proceso Electoral Ordinario se inicia en septiembre del año previo al de la elección. En todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

13. Que según lo dispuesto por el Transitorio Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales por única ocasión, los Procesos Electorales Ordinarios Federales y Locales correspondientes tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Para tal efecto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la propia Ley.

14. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 41, numeral 2; 50; 51; y 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 13 y 14, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las elecciones federales de 2015 se elegirán Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

15. Que el artículo 237, numeral 1, inciso b) y el artículo 382, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el año de la elección en que se renueve únicamente la Cámara de Diputados, los candidatos por ambos principios serán registrados entre el 22 al 29 de marzo, en el caso de diputados por el principio de mayoría relativa por los Consejos Distritales y los diputados de representación proporcional por el Consejo General, con respecto al registro de las Candidaturas Independientes, se establece que su registro deberá realizarse en el mismo plazo.

16. Que el 7 de octubre del 2014, inició formalmente el Proceso Federal Electoral Ordinario 2014-2015, para renovar la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en lo particular las fórmulas de Diputados por el principio de Mayoría Relativa en los 300 Distritos Electorales Federales Uninominales en el país.

17. Que el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 7, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que es derecho del ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los Partidos Políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

18. Que los artículos 9 y 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionados con lo señalado en los artículos 2, inciso a); 23, numeral 1, inciso f); 85, numeral 2, así como 87 de la Ley General de Partidos Políticos, señala que son derechos político-electorales de los ciudadanos mexicanos, asociarse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país y que constituye un derecho de las entidades de interés público formar Coaliciones para postular candidatos en las Elecciones Federales.

19. Que de conformidad con el artículo 1, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, establece que esta ley tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los Partidos Políticos Nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las Entidades Federativas en materia de las formas de participación electoral a través de la figura de Coaliciones.

20. Que el artículo 85, numeral 2 y el artículo 87, numeral 1 de la citada ley, señalan que para cumplir sus fines los Partidos Políticos podrán formar Coaliciones para postular los mismos candidatos en las elecciones federales.

21. Que de acuerdo a lo previsto 12, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con el artículo 87, numeral 7, 8, 11 y el artículo 92, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, establecen que los Partidos Políticos que se coaliguen para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente ante el Consejo General del Instituto Nacional

Electoral, a más tardar treinta días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate; el convenio de Coalición podrá celebrarse por dos o más Partidos Políticos, al concluirse la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de senadores y diputados, terminará automáticamente la Coalición por la que se hayan postulado candidatos.

22. Que el artículo 88 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, mandata que los Partidos Políticos podrán formar Coaliciones totales, parciales y flexibles; entendiéndose por Coalición parcial aquélla en la que los Partidos Políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral; por Coalición flexible, aquélla en la que los Partidos Políticos coaligados postulan en un mismo Proceso Electoral Federal o Local, al menos a un veinticinco por ciento de candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

23. Que acorde al artículo 3, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se entiende por Candidato Independiente al ciudadano que obtenga por parte de la autoridad electoral el registro, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece la ley.

24. Que de acuerdo a lo dispuesto al artículo 357, numeral 1 de la ley comicial, señala que las disposiciones contenidas en el libro Séptimo "De las Candidaturas Independientes", tienen por objeto regular las candidaturas independientes para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Diputados y Senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, en términos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

25. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 360 numeral 1, de la ley de la materia, indica que la organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes será responsabilidad de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del Instituto en el ámbito central; en lo concerniente a los órganos desconcentrados, serán competentes los Consejos y Juntas Ejecutivas Locales y Distritales que correspondan.

26. Que el artículo 361, numeral 1 y el 362, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los ciudadanos que cumplan los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en la ley de la materia, tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como Candidatos Independientes a Diputados por el principio de mayoría relativa, señalando que no procederá en ningún caso el registro de Candidatos Independientes por el principio de representación proporcional.

27. Que el artículo 366, numeral 1, de la citada ley, señala que el proceso de selección de Candidatos Independientes, comprende las etapas siguientes:

a) Convocatoria;

b) Actos previos al registro de Candidatos Independientes;

c) Obtención del apoyo ciudadano; y

d) Registro de Candidatos Independientes.

28. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 367, numeral 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General de este Instituto emitirá la Convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como Candidatos Independientes, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los plazos para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, los topes de gastos que puedan erogar y los formatos para ello, agregando que el Instituto deberá dar amplia difusión a la misma.

29. Que el artículo 368, numeral 1 de la ley referida, señala que los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto por escrito en el formato que éste determine.

30. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 368, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que durante los Procesos Electorales Federales en que se renueve solamente la Cámara de Diputados la manifestación de intención se realizará a partir del día siguiente al en que se emita la Convocatoria y hasta que dé inicio el período para recabar el apoyo ciudadano, ante el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital correspondiente.

31. Que acorde al artículo 368, numeral 3, de la ley comicial, señala que una vez hecha la manifestación de intención, y recibida la constancia respectiva, los ciudadanos adquirirán la calidad de aspirantes.

32. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 369, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que a partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, éstos podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

33. Que se recibieron 54 solicitudes de ciudadanos en 43 Distritos Electorales Uninominales, con el objetivo de obtener la calidad de candidato independiente a Diputado por el principio de mayoría relativa para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

34. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 369, numeral 2, inciso c) de la ley de la materia, en los procesos en que se renueve solamente la Cámara de Diputados, los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Diputado por el principio de mayoría relativa, contarán con sesenta días para llevar a cabo los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.

35. Que el artículo 371, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que para fórmula de Diputados de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 2% de la lista nominal de electores correspondiente al Distrito Electoral correspondiente y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

36. Que el artículo 382, numeral 2, de la ley referida, debe dar amplia difusión a la apertura del registro de las candidaturas independientes y a los plazos a los que para tales efectos se refiere dicha ley.

37. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 363, numeral 1, en relación con el artículo 14, numeral 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Candidatos Independientes para el cargo de Diputado por el principio de mayoría relativa, deberán registrar la fórmula correspondiente de propietario y suplente, misma que deberá estar integrada por personas del mismo género.

38. Que acorde al artículo 387, numeral 2, de la citada ley, los Candidatos Independientes que hayan sido registrados no podrán ser postulados como candidatos por un Partido Político o Coalición en el mismo Proceso Electoral Federal.

39. Que en virtud de lo establecido por el artículo 388, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el Acuerdo CG273/2014, aprobado el 19 de noviembre del 2014, en sesión extraordinaria, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, los Consejos del citado Instituto, dentro de los tres días siguientes al en que venzan los plazos, los Consejos General, Locales y Distritales, deberán celebrar la sesión de registro de Candidaturas Independientes. Es necesario que las sesiones que celebren los Consejos Distritales, se verifiquen con anticipación al momento en el cual se realice la correspondiente al Consejo General, para que este último órgano cuente con la información y la documentación requeridas para ejercer en forma adecuada las atribuciones supletorias de registro a que se refiere el inciso t) del artículo 44, numeral 1, de la citada ley; en lo que respecta al desarrollo del Proceso Electoral Federal 2014-2015 los Consejos General y Distritales del Instituto sesionarán el día 4 de abril de 2015 para acordar lo conducente respecto a las solicitudes de registro de Candidatos Independientes.

40. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 389, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, indica que El Secretario del Consejo General y los presidentes de los Consejos Locales o Distritales, según corresponda, tomarán las medidas necesarias para hacer pública la conclusión del registro de candidaturas independientes, dando a conocer los nombres de los candidatos o fórmulas registradas.

41. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 435 de la ley de la materia, esta señala que los documentos electorales, que contengan candidatos independientes, serán elaborados por el Instituto, aplicando en lo conducente lo dispuesto en esta ley para la elaboración de la documentación y el material electoral.

42. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de nuestra Carta Magna; y al artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se dispone que para los Procesos Electorales Federales y Locales le corresponde al Instituto Nacional Electoral emitir las correspondientes reglas, Lineamientos, criterios y formatos para la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

43. Que acorde al artículo 41, Base V, Apartado B, inciso b), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al artículo 32, inciso b), fracción IV de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se dispone que para los Procesos Electorales Federales corresponde al Instituto Nacional Electoral la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

44. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para cada Proceso Electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral; el Consejo General designará, en septiembre del año previo al de la elección, a sus integrantes y al Consejero Electoral que la presidirá y que durante la producción, almacenamiento y distribución de la documentación electoral, particularmente de las boletas y actas, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral realizará la supervisión que corresponde a sus atribuciones.

45. Que el artículo 56, de la citada ley, señala que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de la producción e impresión de la documentación electoral e informará sobre el cumplimiento de sus actividades

46. Que el artículo en cita, en el inciso c), señala que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral deberá proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.

47. Que el artículo 216 inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que esta ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, así como se debe establecer que los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.

48. Que el artículo 293, numeral 1, incisos a), b), c), d), e) y f) de la ley referida, establece que el acta de escrutinio y cómputo de casilla deberá contener: el número de votos emitidos a favor de cada Partido Político o candidato; el número total de boletas sobrantes que fueron inutilizadas; el número de votos nulos; el número de representantes de partidos que votaron en la casilla sin estar en el listado nominal de electores; una relación de los incidentes que, en su caso, se hubieren suscitado y la relación de escritos de protesta presentados por los representantes de los Partidos Políticos al término del escrutinio y cómputo.

49. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 290, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el secretario de la casilla anotará en hojas dispuestas al efecto, los resultados de cada una de las operaciones realizadas durante el escrutinio y cómputo, las que una vez verificadas por los demás integrantes de la mesa, transcribirá en las respectivas actas de escrutinio y cómputo de cada elección.

50. Que en términos de lo dispuesto por el Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada el 7 de octubre de 2014, aprobó mediante Acuerdo CG183/2014 el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015, que es el instrumento de planeación a través del cual se establecen los objetivos, metas e indicadores de dicho proceso, siendo además una herramienta fundamental para la coordinación de las acciones de todas las unidades responsables del Instituto.

51. Que el 22 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria y a través del Acuerdo CG218/2014, aprobó los "Lineamientos para la impresión de la documentación y producción del material electoral para los Procesos Electorales Federales y Locales".

52. Que con fecha 20 de noviembre de 2014, se aprobó el Acuerdo CG280/2014**,** por el cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los diseños y la impresión de la boleta y los demás formatos de la documentación electoral de la elección de Diputados Federales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

53. Que el 11 de diciembre de 2014, los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México solicitaron al Consejo General del Instituto Nacional Electoral el registro del "Convenio de Coalición" parcial, con la finalidad de postular candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa en 244 de los 300 Distritos Electorales Federales Uninominales a elegirse en la Jornada Electoral Federal del 7 de junio del 2015.

54. Que con fecha 18 de diciembre de 2014, mediante Resolución CG346/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, determinó procedente la solicitud de registro del "Convenio de la Coalición" parcial para postular 244 fórmulas de candidatos a Diputados Federales por el principio de mayoría relativa, presentado por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

55. Que el 9 de enero de 2015, los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo, pactaron denominar a la Coalición que habían integrado como "Coalición de Izquierda Progresista" y solicitaron al Consejo General del Instituto Nacional Electoral el registro del "Convenio Electoral flexible para la elección de candidatos y candidatas a diputadas y diputados a la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión", con la finalidad de postular candidatos a Diputados Federales por el principio de mayoría relativa en 134 de los 300 Distritos Electorales Federales Uninominales a elegirse en la Jornada Electoral Federal del 7 de junio del 2015.

56. Que con fecha 15 de enero de 2015, el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional presentó ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la solicitud de modificación del "Convenio de Coalición" parcial integrado por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para postular 244 fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, el cual había sido aprobado por el propio Consejo General mediante Resolución CG346/2014, el 18 de diciembre 2014.

57. Que el 29 de enero de 2015, mediante Resolución CG50/2015, emitida en sesión extraordinaria por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral se aprobó el registro del Convenio de Coalición Flexible denominada "Coalición de Izquierda Progresista", presentada por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo, a fin de postular 134 fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

58. Que con fecha 29 de enero de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y a través de la Resolución CG51/2015, aprobó la solicitud de modificación al "Convenio de la Coalición" parcial presentado por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México; en consecuencia autorizó la modificación del "Convenio de Coalición" parcial en sus cláusulas SEGUNDA y CUARTA, a fin de incorporar los 5 Distritos Electorales Federales Uninominales correspondientes al estado de Yucatán y el Distrito XX del Distrito Federal, así como modificar el origen partidario de los candidatos en los Distritos Electorales Federales Uninominales número X de Chiapas y VIII de Jalisco, en favor del Partido Revolucionario Institucional y XI del estado de Chiapas y XIV del estado de Jalisco, para el Partido Verde Ecologista de México, por lo que postulan a 250 fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

59. Que el 13 de marzo de 2015, el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional presentó ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la solicitud de una segunda modificación al "Convenio de Coalición" parcial integrado por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, aprobado por el propio Consejo General mediante Resolución CG51/2015 del 29 de enero del año en curso.

60. Que con fecha 21 de marzo de 2015, el presidente nacional del Partido de la Revolución Democrática, el ciudadano Carlos Navarrete Ruíz, así como los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, los ciudadanos Pedro Vázquez González y Silvano Garay Ulloa, presentaron en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, escrito por el que solicitan la modificación al Convenio de la Coalición Flexible, denominada "Coalición de Izquierda Progresista", aprobado por el Consejo General del citado Instituto mediante Resolución CG50/2015 del 29 de enero del año en curso.

61. Que el 26 de marzo de 2015, a través de la Resolución INE/CG118/2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la solicitud de modificación al "Convenio de Coalición" parcial presentado por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México; modificando la cláusula CUARTA del "Convenio de Coalición" parcial misma que consiste en cambiar el origen partidario de los candidatos a Diputados federales por el principio de mayoría relativa, en los Distritos Electorales Uninominales V y VI de Guanajuato; III y IX de Michoacán, así como I y IV de Veracruz, para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

62. Que con fecha 26 de marzo de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y a través de la Resolución INE/CG117/2015, aprobó la modificación al Convenio de la Coalición Flexible, denominada "Coalición de Izquierda Progresista", presentada por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo; en consecuencia autorizó la modificación al mencionado Convenio en sus cláusulas TERCERA, QUINTA Y DÉCIMO QUINTA (de la versión integrada), por lo que postulan a 100 fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

63. Que en términos de lo dispuesto en los antecedentes y considerandos de este Acuerdo, resulta procedente la impresión de la documentación electoral concerniente a 257 Distritos Electorales Uninominales, con la particularidad que se señala en cada uno de los puntos subsecuentes.

64. La impresión de la documentación electoral concerniente a 8 de los 300 Distritos Electorales Uninominales en los que no existe registro de Candidatos Independientes ni de fórmulas de candidatos por las Coaliciones integradas por: los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y de la **"Coalición de Izquierda Progresista",** integrada por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, mismos que se indican a continuación:

	ESTADO	DTO	CABECERA DISTRITAL FEDERAL
1	AGUASCALIENTES	1	JESÚS MARÍA
2	AGUASCALIENTES	2	AGUASCALIENTES
3	TAMAULIPAS	3	RIO BRAVO
4	TAMAULIPAS	5	CIUDAD VICTORIA
5	TAMAULIPAS	6	CIUDAD MANTE
6	TAMAULIPAS	8	TAMPICO
7	TLAXCALA	1	APIZACO
8	TLAXCALA	2	TLAXCALA

65. La impresión de la documentación electoral perteneciente a 159 de los 300 Distritos Electorales Uninominales en los que existe registro de la **"Coalición"** parcial conformada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa del Proceso Electoral Federal 2014-2015, mismos que se señalan:

	ESTADO	DTO	CABECERA DISTRITAL FEDERAL
1	BAJA CALIFORNIA	1	MEXICALI
2	BAJA CALIFORNIA	3	ENSENADA
3	BAJA CALIFORNIA	6	TIJUANA
4	BAJA CALIFORNIA	7	MEXICALI
5	CAMPECHE	1	CAMPECHE
6	CAMPECHE	2	CARMEN
7	COAHUILA	1	PIEDRAS NEGRAS
8	COAHUILA	2	SAN PEDRO
9	COAHUILA	3	MONCLOVA
10	COAHUILA	4	SALTILLO
11	COAHUILA	5	TORREON
12	COAHUILA	6	TORREON
13	COAHUILA	7	SALTILLO
14	COLIMA	1	COLIMA
15	COLIMA	2	MANZANILLO
16	CHIAPAS	1	PALENQUE
17	CHIAPAS	2	BOCHIL
18	CHIAPAS	3	OCOSINGO
19	CHIAPAS	4	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA
20	CHIAPAS	5	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
21	CHIAPAS	6	TUXTLA GUTIERREZ
22	CHIAPAS	7	TONALA
23	CHIAPAS	8	COMITAN DE DOMINGUEZ
24	CHIAPAS	10	VILLAFLORES
25	CHIAPAS	11	HUIXTLA

26	CHIAPAS	12	TAPACHULA
27	CHIHUAHUA	1	JUAREZ
28	CHIHUAHUA	2	JUAREZ
29	CHIHUAHUA	4	JUAREZ
30	CHIHUAHUA	6	CHIHUAHUA
31	CHIHUAHUA	7	CUAUHTEMOC
32	CHIHUAHUA	8	CHIHUAHUA
33	CHIHUAHUA	9	HIDALGO DEL PARRAL
34	DURANGO	1	DURANGO
35	DURANGO	3	GUADALUPE VICTORIA
36	GUANAJUATO	1	SAN LUIS DE LA PAZ
37	GUANAJUATO	2	ALLENDE
38	GUANAJUATO	3	LEON
39	GUANAJUATO	4	GUANAJUATO
40	GUANAJUATO	5	LEON
41	GUANAJUATO	6	LEON
42	GUANAJUATO	7	SAN FRANCISCO DEL RINCON
43	GUANAJUATO	8	SALAMANCA
44	GUANAJUATO	9	IRAPUATO
45	GUANAJUATO	10	URIANGATO
46	GUANAJUATO	11	PENJAMO
47	GUANAJUATO	12	CELAYA
48	GUANAJUATO	13	VALLE DE SANTIAGO
49	GUANAJUATO	14	ACAMBARO
50	HIDALGO	1	HUEJUTLA DE REYES
51	HIDALGO	2	IXMIQUILPAN
52	HIDALGO	3	ACTOPAN
53	HIDALGO	4	TULANCINGO DE BRAVO
54	HIDALGO	5	TULA DE ALLENDE
55	HIDALGO	7	TEPEAPULCO
56	JALISCO	1	TEQUILA
57	JALISCO	2	LAGOS DE MORENO
58	JALISCO	3	TEPATITLAN DE MORELOS
59	JALISCO	4	ZAPOPAN
60	JALISCO	6	ZAPOPAN
61	JALISCO	7	TONALA
62	JALISCO	9	GUADALAJARA
63	JALISCO	10	ZAPOPAN
64	JALISCO	11	GUADALAJARA

65	JALISCO	12	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA
66	JALISCO	13	GUADALAJARA
67	JALISCO	14	GUADALAJARA
68	JALISCO	15	BARCA, LA
69	JALISCO	16	TLAQUEPAQUE
70	JALISCO	17	JOCOTEPEC
71	JALISCO	18	AUTLAN DE NAVARRO
72	JALISCO	19	CIUDAD GUZMÁN
73	ESTADO DE MEXICO	1	JILOTEPEC
74	ESTADO DE MEXICO	2	TEOLOYUCAN
75	ESTADO DE MEXICO	3	ATLACOMULCO
76	ESTADO DE MEXICO	4	NICOLAS ROMERO
77	ESTADO DE MEXICO	5	TEOTIHUACAN
78	ESTADO DE MEXICO	6	COACALCO DE BERRIOZABAL
79	ESTADO DE MEXICO	7	CUAUTITLAN IZCALLI
80	ESTADO DE MEXICO	8	TULTITLAN
81	ESTADO DE MEXICO	9	IXTLAHUACA
82	ESTADO DE MEXICO	10	ECATEPEC DE MORELOS
83	ESTADO DE MEXICO	11	ECATEPEC DE MORELOS
84	ESTADO DE MEXICO	12	IXTAPALUCA
85	ESTADO DE MEXICO	13	ECATEPEC DE MORELOS
86	ESTADO DE MEXICO	14	CD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS
87	ESTADO DE MEXICO	15	TLALNEPANTLA DE BAZ
88	ESTADO DE MEXICO	16	ECATEPEC DE MORELOS
89	ESTADO DE MEXICO	17	ECATEPEC DE MORELOS
90	ESTADO DE MEXICO	18	HUIXQUILUCAN
91	ESTADO DE MEXICO	19	TLALNEPANTLA DE BAZ
92	ESTADO DE MEXICO	20	NEZAHUALCOYOTL
93	ESTADO DE MEXICO	21	NAUCALPAN DE JUAREZ
94	ESTADO DE MEXICO	22	NAUCALPAN DE JUAREZ
95	ESTADO DE MEXICO	23	VALLE DE BRAVO
96	ESTADO DE MEXICO	24	NAUCALPAN DE JUAREZ
97	ESTADO DE MEXICO	25	CHIMALHUACAN
98	ESTADO DE MEXICO	26	TOLUCA
99	ESTADO DE MEXICO	27	METEPEC
100	ESTADO DE MEXICO	28	ZUMPANGO
101	ESTADO DE MEXICO	29	NEZAHUALCOYOTL
102	ESTADO DE MEXICO	30	NEZAHUALCOYOTL
103	ESTADO DE MEXICO	32	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

104	ESTADO DE MEXICO	33	CHALCO
105	ESTADO DE MEXICO	34	TOLUCA
106	ESTADO DE MEXICO	35	TENANCINGO
107	ESTADO DE MEXICO	36	TEJUPILCO
108	ESTADO DE MEXICO	37	CUAUTITLAN
109	ESTADO DE MEXICO	38	TEXCOCO
110	ESTADO DE MEXICO	39	REYES ACAQUILPAN, LOS
111	ESTADO DE MEXICO	40	ZINACANTEPEC
112	PUEBLA	1	HUAUCHINANGO
113	PUEBLA	2	ZACATLAN
114	PUEBLA	3	TEZIUTLAN
115	PUEBLA	4	ZACAPOAXTLA
116	PUEBLA	5	SAN MARTIN TEXMELUCAN
117	PUEBLA	7	TEPEACA
118	PUEBLA	8	CIUDAD SERDÁN
119	PUEBLA	13	ATLIXCO
120	PUEBLA	14	IZUCAR DE MATAMOROS
121	PUEBLA	16	AJALPAN
122	QUERETARO	1	CADEREYTA DE MONTES
123	QUERETARO	2	SAN JUAN DEL RIO
124	QUERETARO	3	QUERETARO
125	QUERETARO	4	QUERETARO
126	QUINTANA ROO	1	PLAYA DEL CARMEN
127	QUINTANA ROO	3	CANCÚN
128	SINALOA	2	LOS MOCHIS
129	SINALOA	4	GUASAVE
130	SONORA	1	SAN LUIS RIO COLORADO
131	SONORA	2	NOGALES
132	SONORA	3	HERMOSILLO
133	SONORA	4	GUAYMAS
134	SONORA	5	HERMOSILLO
135	SONORA	6	CD.OBREGÓN
136	SONORA	7	NAVOJOA
137	VERACRUZ	1	PANUCO
138	VERACRUZ	2	TANTOYUCA
139	VERACRUZ	3	TUXPAN
140	VERACRUZ	4	VERACRUZ
141	VERACRUZ	5	POZA RICA DE HIDALGO
142	VERACRUZ	6	PAPANTLA

143	VERACRUZ	7	MARTINEZ DE LA TORRE
144	VERACRUZ	9	COATEPEC
145	VERACRUZ	13	HUATUSCO
146	VERACRUZ	14	MINATITLAN
147	VERACRUZ	15	ORIZABA
148	VERACRUZ	16	CORDOBA
149	VERACRUZ	17	COSAMALOAPAN
150	VERACRUZ	19	SAN ANDRES TUXTLA
151	VERACRUZ	20	ACAYUCAN
152	VERACRUZ	21	COSOLEACAQUE
153	YUCATÁN	1	VALLADOLID
154	YUCATÁN	2	PROGRESO
155	YUCATÁN	3	MÉRIDA
156	YUCATÁN	4	MÉRIDA
157	YUCATÁN	5	TICUL
158	ZACATECAS	3	ZACATECAS
159	ZACATECAS	4	GUADALUPE

66. La impresión de la documentación electoral atinente a 32 de los 300 Distritos Electorales Uninominales en los que existe registro de la **"Coalición de Izquierda Progresista",** integrada por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo, para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa del Proceso Electoral Federal 2014-2015, mismos que se detallan:

	ESTADO	DTO	CABECERA DISTRITAL FEDERAL
1	DISTRITO FEDERAL	4	IZTAPALAPA
2	DISTRITO FEDERAL	11	VENUSTIANO CARRANZA
3	DISTRITO FEDERAL	14	TLALPAN
4	DISTRITO FEDERAL	15	BENITO JUÁREZ
5	DISTRITO FEDERAL	16	ÁLVARO OBREGÓN
6	DISTRITO FEDERAL	18	IZTAPALAPA
7	DISTRITO FEDERAL	19	IZTAPALAPA
8	DISTRITO FEDERAL	22	IZTAPALAPA
9	DISTRITO FEDERAL	23	COYOACÁN
10	DISTRITO FEDERAL	25	IZTAPALAPA
11	MORELOS	1	CUERNAVACA
12	MORELOS	2	JIUTEPEC
13	MORELOS	3	CUAUTLA

(Continúa en la Séptima Sección)

SEPTIMA SECCION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

(Viene de la Sexta Sección)

	ESTADO	DTO	CABECERA DISTRITAL FEDERAL
14	MORELOS	4	JOJUTLA
15	MORELOS	5	YAUTEPEC
16	NAYARIT	1	SANTIAGO IXCUINTLA
17	NAYARIT	3	COMPOSTELA
18	OAXACA	1	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
19	OAXACA	2	TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN
20	OAXACA	3	HERÓICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN
21	OAXACA	4	TLACOLULA DE MATAMOROS
22	OAXACA	5	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC
23	OAXACA	6	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO
24	OAXACA	7	JUCHITÁN DE ZARAGOZA
25	OAXACA	9	SANTA LUCIA DEL CAMINO
26	OAXACA	10	MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ
27	OAXACA	11	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL
28	TABASCO	1	MACUSPANA
29	TABASCO	2	HEROICA CÁRDENAS
30	TABASCO	4	VILLAHERMOSA
31	TABASCO	5	PARAÍSO
32	TABASCO	6	VILLAHERMOSA

67. La impresión de la documentación electoral perteneciente a 58 de los 300 Distritos Electorales Uninominales en los que existe registro tanto de la **"Coalición"** parcial conformada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y de la **"Coalición de Izquierda Progresista",** integrada por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo, para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa del Proceso Electoral Federal 2014-2015, mismos que se señalan:

	ESTADO	DTO	CABECERA DISTRITAL FEDERAL
1	BAJA CALIFORNIA SUR	1	SANTA ROSALÍA
2	BAJA CALIFORNIA SUR	2	PAZ, LA
3	DISTRITO FEDERAL	1	GUSTAVO A. MADERO
4	DISTRITO FEDERAL	2	GUSTAVO A. MADERO
5	DISTRITO FEDERAL	3	AZCAPOTZALCO
6	DISTRITO FEDERAL	5	TLALPAN
7	DISTRITO FEDERAL	6	GUSTAVO A. MADERO
8	DISTRITO FEDERAL	7	GUSTAVO A. MADERO
9	DISTRITO FEDERAL	8	CUAUHTEMOC
10	DISTRITO FEDERAL	9	VENUSTIANO CARRANZA
11	DISTRITO FEDERAL	12	CUAUHTEMOC
12	DISTRITO FEDERAL	13	IZTACALCO

13	DISTRITO FEDERAL	17	CUAJIMALPA DE MORELOS
14	DISTRITO FEDERAL	20	IZTAPALAPA
15	DISTRITO FEDERAL	21	MILPA ALTA
16	DISTRITO FEDERAL	26	MAGDALENA CONTRERAS, LA
17	DISTRITO FEDERAL	27	TLAHUAC
18	DURANGO	2	GÓMEZ PALACIO
19	DURANGO	4	DURANGO
20	GUERRERO	1	CD. ALTAMIRANO
21	GUERRERO	2	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
22	GUERRERO	3	ZIHUATANEJO
23	GUERRERO	4	ACAPULCO DE JUAREZ
24	GUERRERO	5	TLAPA DE COMONFORT
25	GUERRERO	6	CHILAPA DE ALVAREZ
26	GUERRERO	7	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO
27	GUERRERO	8	AYUTLA DE LOS LIBRES
28	GUERRERO	9	ACAPULCO DE JUAREZ
29	MICHOACAN DE OCAMPO	1	LAZARO CARDENAS
30	MICHOACAN DE OCAMPO	2	PURUANDIRO
31	MICHOACAN DE OCAMPO	3	ZITACUARO
32	MICHOACAN DE OCAMPO	4	JIQUILPAN
33	MICHOACAN DE OCAMPO	5	ZAMORA
34	MICHOACAN DE OCAMPO	6	HIDALGO
35	MICHOACAN DE OCAMPO	7	ZACAPU
36	MICHOACAN DE OCAMPO	9	URUAPAN
37	MICHOACAN DE OCAMPO	10	MORELIA
38	MICHOACAN DE OCAMPO	11	PATZCUARO
39	MICHOACAN DE OCAMPO	12	APATZINGAN
40	NUEVO LEON	1	SANTA CATARINA
41	NUEVO LEON	2	APODACA
42	NUEVO LEON	3	GRAL. ESCOBEDO
43	NUEVO LEON	4	SAN NICOLAS DE LOS GARZA
44	NUEVO LEON	5	MONTERREY
45	NUEVO LEON	6	MONTERREY
46	NUEVO LEON	7	MONTERREY
47	NUEVO LEON	9	LINARES
48	NUEVO LEON	10	MONTERREY
49	NUEVO LEON	11	GUADALUPE
50	NUEVO LEON	12	CADEREYTA JIMENEZ
51	SAN LUIS POTOSI	1	MATEHUALA

52	SAN LUIS POTOSI	3	RIOVERDE
53	SAN LUIS POTOSI	4	CIUDAD VALLES
54	SAN LUIS POTOSI	5	SAN LUIS POTOSI
55	SAN LUIS POTOSI	6	SAN LUIS POTOSI
56	SAN LUIS POTOSI	7	TAMAZUNCHALE
57	VERACRUZ	8	XALAPA
58	ZACATECAS	2	JEREZ

68. La impresión de la documentación electoral restante, correspondiente a 43 de los 300 Distritos Electorales Uninominales se aprobará por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, cuando se conozca la decisión de los Consejos Distritales y supletoriamente el Consejo General del citado Instituto, donde se haya acordado lo conducente respecto a las solicitudes de registro de Candidatos Independientes, para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

69. Que los diseños, contenidos de los documentos y materiales electorales deberán acatar los criterios establecidos en los "Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales".

70. Que el 1 de abril la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-75/2015 y sus acumulados SUP-RAP-88/2015 y SUP-RAP-89/2015, confirmando el Acuerdo identificado con la clave INE/CG71/2015 por el que se modificó el diseño de la boleta de la elección de Diputados Federales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, en lo que fue materia de impugnación.

71. Que durante los procedimientos de producción, almacenaje, distribución, empleo y recolección de los diversos instrumentos electorales, participan distintos órganos del Instituto, cuyas actividades deben ser supervisadas y conocidas por el Consejo General, antes, durante y después de la Jornada Electoral, a efecto de garantizar la legalidad de su actuación, así como para evaluar el cumplimiento de los diversos Acuerdos del propio Consejo General.

72. Que de conformidad con el artículo 43, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así lo determine.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 9; 35, fracción II; 41, Base V, Apartado A; numeral 2; Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5; Base V, inciso b), numeral 3, numeral 5; 50; 51; 52 y 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1, inciso c); 5, numeral 1; 7, numeral 3; 12, numeral 2; 13; 14, numeral 1 y numeral 5; 29; 30, numeral 1, incisos a), d), e), f), g) y numeral 2; 32, numeral 1, inciso a), fracción V e inciso b), fracción IV; 34; 35; 42, numeral 3 ; 43, numeral 1; 44, numeral 1, incisos b), ñ), t) y jj); 51, numeral 1, incisos l) y r); 56, inciso c); numeral 2; 207; 208; 216, inciso a); 225, numeral 1; 237, numeral 1, inciso b); 257, numeral 1; 266, numeral 1; 290, numeral 1, inciso f); 293 numeral 1, inciso a), b), c), d), e) y f); 360, numeral 1; 361, numeral 1; 362, numeral 1, inciso b); 363, numeral 1; 366, numeral 1; 367, numeral 1 y 2; 368, numeral 1, 2 y 3; 369, numeral 1 y 2 inciso c); 371, numeral 3; 382, numeral 1 y 2; 387, numeral 2; 388, numeral 1; 389 y 435 y artículo Transitorio Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 1, numeral 1, inciso e); 2, inciso a); 23, numeral 1, inciso f); 85, numeral 2; 87, numeral 1, 7, 8, 11 y 12; 88, numeral 1; 92 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos; Acuerdos INE/CG91/2014; INE/CG183/2014; INE/CG210/2014; INE/CG218/2014; INE/CG273/2014; INE/CG280/2014; y las Resoluciones INE/CG346/2014; INE/CG50/2015; INE/CG51/2015, INE/CG117/2015, INE/CG118/2015, todos los anteriormente mencionados aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y en virtud de lo expuesto, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban las modificaciones a los formatos de la diversa documentación electoral, derivadas del registro de la Coalición integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y de la "Coalición de Izquierda Progresista", integrada por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo, así como de los Distritos Electorales Uninominales sin registro de Candidatos Independientes y Coaliciones, mismos que se integran a este Acuerdo como **"Anexo 1",** los que se utilizarán durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015 para las elecciones de Diputados Federales al Congreso de la Unión.

Segundo. Se aprueba la impresión de la documentación electoral concerniente a 8 de los 300 Distritos Electorales Uninominales en los que no existe registro de Candidatos Independientes ni de fórmulas de candidatos por las Coaliciones integradas por: los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y de la **"Coalición de Izquierda Progresista",** integrada por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Tercero. Se aprueba la impresión de la documentación electoral concerniente a 159 de los 300 Distritos Electorales Uninominales en los que existe registro de la **"Coalición"** parcial conformada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Cuarto. Se aprueba la impresión de la documentación electoral concerniente a 32 de los 300 Distritos Electorales Uninominales en los que existe registro de la **"Coalición de Izquierda Progresista",** integrada por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo, para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Quinto. Se aprueba la impresión de la documentación electoral concerniente a 58 de los 300 Distritos Electorales Uninominales en los que existe registro tanto de la **"Coalición"** parcial conformada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y de la **"Coalición de Izquierda Progresista",** integrada por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo, para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Sexto. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobará la impresión de la documentación electoral que se deberá utilizar en los 43 Distritos Electorales Uninominales a los que se hace referencia en el considerando 68 del presente Acuerdo; una vez que los Consejos Distritales y, supletoriamente el Consejo General, hayan acordado lo conducente respecto a las solicitudes de registro de Candidatos Independientes, para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Séptimo. La documentación electoral deberá contener medidas de seguridad a efecto de evitar que sean falsificadas, mismas que se darán a conocer hasta que se lleven a cabo los mecanismos de verificación que apruebe este Consejo General.

Octavo. La Comisión de Capacitación y Organización Electoral, conforme a sus atribuciones, informará al Consejo General sobre la supervisión del desarrollo de los trabajos previstos para la realización de la documentación electoral, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los fines y principios rectores del Instituto Nacional Electoral.

Noveno. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de supervisar la impresión de la documentación electoral.

Décimo. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que comunique a las y los Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales que celebrarán elecciones en el año de 2015, el contenido del Acuerdo INE/CG71/2015, así como de la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los Recursos de Apelación identificados con los números de expedientes SUP-RAP-75/2015 y sus acumulados SUP-RAP-88/2015 y SUP-RAP-89/2015; a efecto de que atiendan lo conducente para el diseño de sus boletas.

Undécimo. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1 de abril de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS

PROCESO ELECTORAL 2014-2015

I. ACTAS DE CASILLA

1. ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL
2. ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE MAYORÍA RELATIVA
3. ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE MAYORÍA RELATIVA

II. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

4. HOJA DE INCIDENTES
5. RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE CASILLA
6. CONSTANCIA DE CLAUSURA Y REMISIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO DISTRITAL
7. PLANTILLA BRAILLE E INSTRUCTIVO
8. CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PARA CASILLAS BÁSICAS, CONTIGUAS Y EXTRAORDINARIAS
9. CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PARA CASILLAS ESPECIALES
10. CARTEL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN ESTA CASILLA
11. CARTEL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL
12. CARTEL DE RESULTADOS PRELIMINARES
13. CARTEL DE RESULTADOS DE CÓMPUTO DISTRITAL
14. GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS
15. CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECUENTO DE MAYORÍA RELATIVA.

III. ACTAS POR SISTEMA

16. ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL DE MAYORÍA RELATIVA
17. ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE MAYORÍA RELATIVA
18. ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DISTRITAL DE MAYORÍA RELATIVA DERIVADA DEL RECUENTO DE CASILLAS

IV. DOCUMENTACIÓN PARA ELECCIONES CONCURRENTES

19. ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL
20. ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE MAYORÍA RELATIVA
21. ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE MAYORÍA RELATIVA
22. HOJA DE INCIDENTES
23. CONSTANCIA DE CLAUSURA Y REMISIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO DISTRITAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL

1

ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 COPIE Y ANOTE LA INFORMACIÓN DE SU "NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CASILLA":

SECCIÓN: (Con número)

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL FEDERAL:

MUNICIPIO O DELEGACIÓN:

TIPO DE CASILLA

INSTALACIÓN DE LA CASILLA

2 LA CASILLA SE INSTALÓ EN: (Escriba la calle, número, colonia, localidad o lugar)

Y SU INSTALACIÓN EMPEZÓ A LAS: (Con número) A.M. DEL DÍA 7 DE JUNIO DE 2015.

SI LA CASILLA SE INSTALÓ EN UN LUGAR DIFERENTE AL APROBADO POR EL CONSEJO DISTRITAL, EXPLIQUE LAS CAUSAS:

3 ESCRIBA EL NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, MARQUE CON "X" SI EL FUNCIONARIO FUE TOMADO DE LA FILA DE VOTANTES Y ASEGÚRESE QUE FIRMEN TODOS LOS QUE ESTÉN PRESENTES EN LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA:

CARGO	DE LA FILA	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE			
SECRETARIO			
1er. ESCRUTADOR			
2o. ESCRUTADOR			

4 CUENTE DE UNA EN UNA EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Y ANOTE LA CANTIDAD: (Con número) (Con letra)

5 ESCRIBA EL NÚMERO DE LOS FOLIOS INICIAL Y FINAL DE LAS BOLETAS DE DIPUTADOS FEDERALES RECIBIDAS, EN CASO DE QUE LOS FOLIOS NO SEAN CONTINUOS, UTILICE EL SEGUNDO CUADRO.

DEL NÚMERO INE- (Con número) AL NÚMERO INE- (Con número) | DEL NÚMERO INE- (Con número) AL NÚMERO INE- (Con número)

6 ESCRIBA EL TOTAL DE ELECTORES QUE ESTÁN EN LA LISTA NOMINAL: (Con número) (Con letra)

7 ESCRIBA EL TOTAL DE ELECTORES QUE ESTÁN EN LA LISTA QUE CONTIENE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL (LISTA NOMINAL ADICIONAL), SÓLO EN CASO DE HABERLA RECIBIDO. SI NO LA RECIBIÓ ESCRIBA CEROS. (Con número) (Con letra)

8 ¿ALGÚN REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO FIRMÓ O SELLÓ LAS BOLETAS? SÍ NO (Marque con una "X")

MARQUE CON "X" EL REPRESENTANTE QUE FIRMÓ:

9 CUANDO LA URNA FUE ARMADA ANTE LOS FUNCIONARIOS, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES:

¿COMPROBÓ QUE LA URNA ESTABA VACÍA? SÍ NO (Marque con una "X") ¿LA URNA SE COLOCÓ A LA VISTA DE TODOS? SÍ NO (Marque con una "X")

10 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA? SÍ NO (Marque con una "X") DESCRIBA BREVEMENTE:

EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN (Con número) HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

11 ESCRIBA LOS NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES, MARQUE SI ES PROPIETARIO (P) O SUPLENTE (S) Y ASEGÚRESE QUE TODOS FIRMEN EN LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA. MARQUE CON "X" SI FIRMÓ BAJO PROTESTA.

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRE	P	S	FIRMA	FIRMÓ BAJO PROTESTA	NOMBRE	P	S	FIRMA	FIRMÓ BAJO PROTESTA

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y LA RAZÓN:

12 LA VOTACIÓN INICIÓ A LAS: A.M.

CIERRE DE LA VOTACIÓN

13 LA VOTACIÓN TERMINÓ A LAS: (Con número) P.M. PORQUE: (Marque con "X")

- ☐ ANTES DE LAS 6 P.M. YA HABÍAN VOTADO TODOS LOS ELECTORES DE LA LISTA NOMINAL.
- ☐ A LAS 6 P.M. YA NO HABÍA ELECTORES EN LA CASILLA.
- ☐ DESPUÉS DE LAS 6 P.M. AÚN HABÍA ELECTORES PRESENTES EN LA CASILLA.
- ☐ SE SUSPENDIÓ DEFINITIVAMENTE LA VOTACIÓN.

14 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL DESARROLLO DE LA VOTACIÓN? SÍ NO (Marque con una "X") - ¿DURANTE EL CIERRE DE LA VOTACIÓN? SÍ NO (Marque con una "X")

DESCRIBA BREVEMENTE:

EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN (Con número) HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

15 ESCRIBA EL NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Y ASEGÚRESE QUE FIRMEN TODOS LOS QUE ESTÉN PRESENTES EN EL CIERRE DE LA VOTACIÓN:

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
1er. ESCRUTADOR		
2o. ESCRUTADOR		

16 ESCRIBA LOS NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES, MARQUE CON "X" SI ES PROPIETARIO (P) O SUPLENTE (S), Y ASEGÚRESE QUE TODOS FIRMEN EN EL CIERRE DE LA VOTACIÓN. MARQUE CON "X" SI FIRMÓ BAJO PROTESTA:

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES	P	S	FIRMA	FIRMÓ BAJO PROTESTA	NOMBRES	P	S	FIRMA	FIRMÓ BAJO PROTESTA

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y LA RAZÓN:

17 ESCRIBA EN EL RECUADRO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE ESCRITOS DE INCIDENTES QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS HAYAN PRESENTADO DURANTE LA VOTACIÓN Y MÉTALOS EN LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE DIPUTADOS FEDERALES.

18 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META EL ORIGINAL EN LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA DE DIPUTADOS FEDERALES; Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SEGÚN EL ORDEN DE REGISTRO, PRESENTES.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82, PÁRRAFO 1 Y 2; 83, PÁRRAFO 1, INCISOS A), B) Y D); 258 AL 261; 271 AL 278; 281; 282, PÁRRAFO 3; 285 AL 287; 295, PÁRRAFO 1, INCISO A) Y 296 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

MUESTRA
ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE DIPUTADOS FEDERALES



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA (Copia la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO: _____ SECCIÓN: _____ (Con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____ (Escriba el nombre completo del domicilio: lugar)

TIPO DE CASILLA: BÁSICA | CONTIGUA | EXTRAORDINARIA | ESPECIAL

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba el total de boletas no usadas y canceladas).

(Cantidad) _____ (Con número)

3 PERSONAS QUE VOTARON (Escriba el total de marcas de "Votó 2015" de la lista nominal de electores y de las personas que votaron con su sentencia del Tribunal Electoral).

(Cantidad) _____ (Con número)

4 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL (Escriba el total de marcas de "Votó 2015" de la relación de representantes de partidos políticos ante la mesa directiva de casilla). +

(Cantidad) _____ (Con número)

5 SUME LAS CANTIDADES DE LOS APARTADOS 3 Y 4: =

(Cantidad) _____ (Con número)

6 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA (Escriba el total de votos de la elección de Diputados Federales que se sacaron de la urna).

(Cantidad) _____ (Con número)

7 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 5 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 6? 1 SÍ (Marque con "1") NO

8 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba los votos para cada partido político, candidatos no registrados y votos nulos; asegúrese y escriba el resultado en TOTAL). En caso de no haber votos para algún partido o candidato escriba cero.

PARTIDO POLÍTICO	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Con letra)	(Con número)
PAN		
PRI		
PRD		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
NUEVA ALIANZA		
MORENA		
ENCUENTRO SOCIAL		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
NO ROBADOS		
TOTAL		

9 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 7 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 8? Y SÍ (Marque con "1") NO

10 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES? SÍ (Marque con "1") NO

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ (Con número) HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

11 MESA DIRECTIVA DE CASILLA (Escriba los nombres de los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que todos firmen).

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
1er. ESCRUTADOR		
2do. ESCRUTADOR		

12 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS (Escriba los nombres de los representantes de partidos políticos presentes, marque con "X" si es propietario (P) o suplente (S) y asegúrese que todos firmen).

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES	P	S	FIRMAS
PAN				
PRI				
PRD				
PVEM				
PT				
MOVIMIENTO CIUDADANO				
NUEVA ALIANZA				
MORENA				
ENCUENTRO SOCIAL				

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y LA RAZÓN: _____

13 ESCRITOS DE PROTESTA (En su caso, escriba el número de escritos de protesta que el encargado del partido político que los presentó y métalos en la bolsa de expedientes de Diputados Federales).

14 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, PEGUE EL ORIGINAL EN LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE DIPUTADOS FEDERALES; PEGUE LA PRIMERA COPIA EN EL SOBRE PREP; PEGUE LA SEGUNDA COPIA EN LA BOLSA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL; Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SEGÚN EL ORDEN DE REGISTRO, PRESENTES.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82, PÁRRAFOS 1 Y 2; 96, PÁRRAFO 1, INCISOS A), D) Y E); 83; 253; 254 AL 261; 279, PÁRRAFO 4; 284 Y 287 AL 296 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

MUESTRA
ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE DIPUTADOS FEDERALES



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA (Copie la información de su "Acuerdo para la integración de las mesas de casilla").

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO: SECCIÓN:

MUNICIPIO O DELEGACIÓN:

LA CASILLA SE INSTALÓ EN:

TIPO DE CASILLA: BÁSICA, CONTIGUA, EXTRAORDINARIA, ESPECIAL

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba el total de boletas no usadas y canceladas.)

3 PERSONAS QUE VOTARON (Escriba el total de marcas de "voté 2015" de la lista nominal de electores y de las personas que votaron con su sentencia del Tribunal Electoral.)

4 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL (Escriba el total de marcas de "voté 2015" de la relación de representantes de partidos políticos ante la mesa directiva de casilla.)

5 SUME LAS CANTIDADES DE LOS APARTADOS 3 y 4:

6 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA (Escriba el total de votos de la elección de Diputados Federales que se sacaron de la urna.)

7 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 5 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 6? (SÍ) (NO) (Marque con "X")

8 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba los votos para cada partido político, coalición, candidatos no registrados y votos nulos, símelo y escriba el resultado en TOTAL). En caso de no recibir votos para algún partido, coalición o candidatos escriba cero.

PARTIDO O COALICIÓN	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Con letra)	(Con número)
PAN		
PRD		
PRI		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
NUEVA ALIANZA		
MORENA		
ENCUENTRO SOCIAL		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

9 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 3 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 8? (SÍ) (NO) (Marque con "X")

10 SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES? (SÍ) (NO) (Marque con "X")

DESCRIBA BREVEMENTE:

EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN (Con número) HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

11 MESA DIRECTIVA DE CASILLA (Escriba los nombres de los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que todos firmen.)

2

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
1er. ESCRUTADOR		
2do. ESCRUTADOR		

12 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS (Escriba los nombres de los representantes de partidos políticos presentes, marque con "X" si es propietario (P) o suplente (S) y asegúrese que todos firmen.)

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES	P	S	FIRMAS	(Con número)	(Con letra)
PAN						
PRD						
PRI						
PVEM						
PT						
MOVIMIENTO CIUDADANO						
NUEVA ALIANZA						
MORENA						
ENCUENTRO SOCIAL						

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y LA RAZÓN:

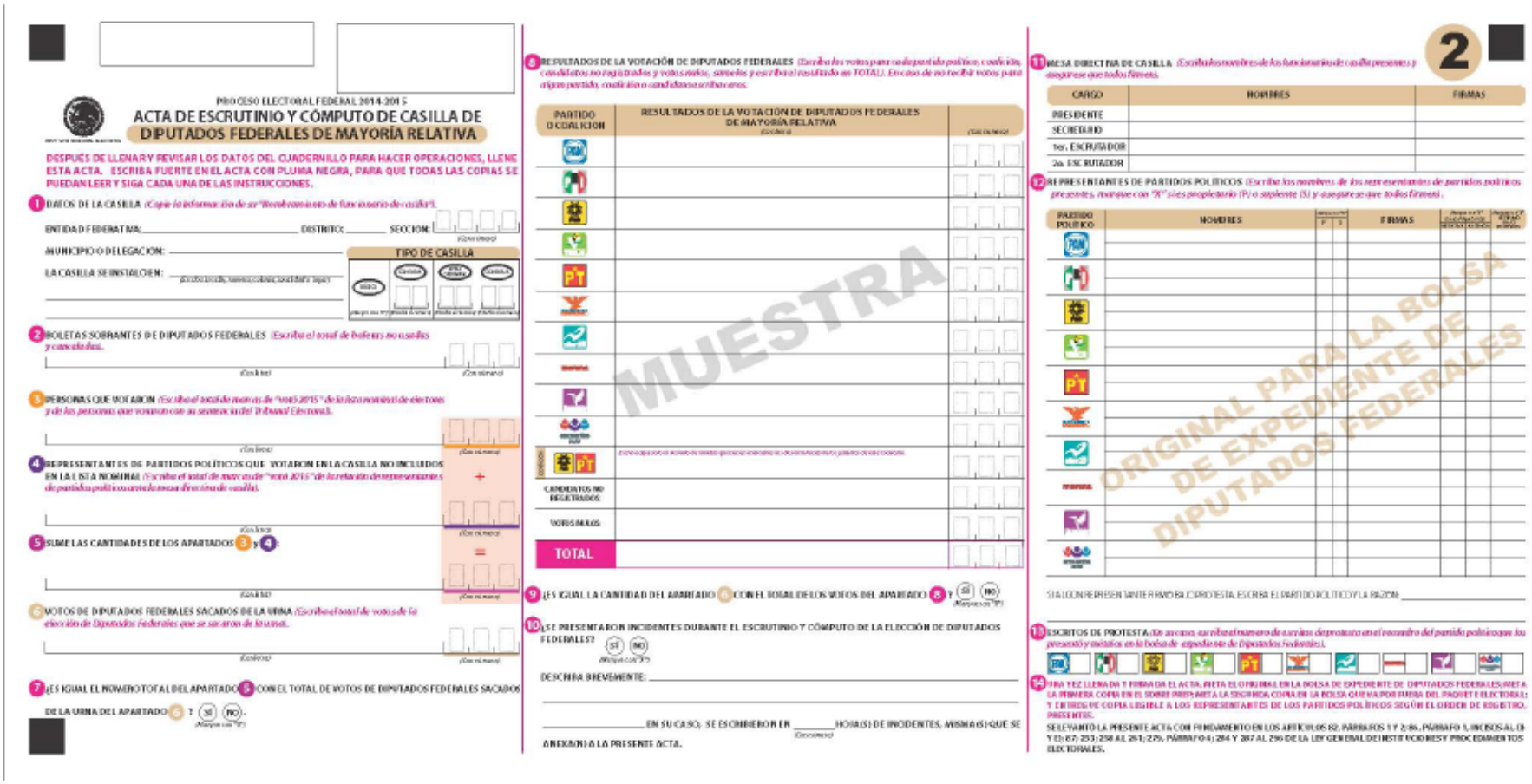
13 ESCRITOS DE PROTESTA (Si se usan, escriba el número de escritos de protesta que presentan los representantes del partido político que los presentó y anéxelos en la bolsa de expediente de Diputados Federales.)

PAN PRD PRI PVEM PT MOVIMIENTO CIUDADANO NUEVA ALIANZA MORENA ENCUENTRO SOCIAL CANDIDATOS NO REGISTRADOS

14 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META EL ORIGINAL EN LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE DIPUTADOS FEDERALES; META LA PRIMERA COPIA EN EL SOBRE PREP; METE A LA SEGUNDA COPIA EN LA BOLSA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SEGÚN EL ORDEN DE REGISTRO, PRESENTES.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82, PÁRRAFOS 1 Y 2 IN, PÁRRAFO 1, INCISOS A), D) Y E); 83; 253; 258 AL 261; 279, PÁRRAFO 4; 284 Y 287 AL 296 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

MUESTRA
ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE DIPUTADOS FEDERALES



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA (Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO: _____ SECCIÓN: _____ (Con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____ (Localidad, sección, calle, número exterior, número interior)

TIPO DE CASILLA

BÁSICA	CONTIGUA	EXTRAORDINARIA	ESPECIAL
(Marque con "X")	(Marque con "X" si esta casilla es contigua a una básica)	(Marque con "X" si esta casilla es extraordinaria)	(Marque con "X" si esta casilla es especial)

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba el total de boletas no usadas y canceladas.

(Con letra) _____ (Con número)

3 PERSONAS QUE VOTARON (Escriba el total de marcas de "voto 2015" de la lista nominal de electores y de las personas que votaron con la sentencia del Tribunal Electoral).

(Con letra) _____ (Con número)

4 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL (Escriba el total de marcas de "voto 2015" de la relación de representantes de partidos políticos ante la mesa directiva de casilla).

(Con letra) _____ (Con número) +

5 SUME LAS CANTIDADES DE LOS APARTADOS 3 y 4:

(Con letra) _____ (Con número) =

6 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA (Escriba el total de votos de la elección de Diputados federales que se sacaron de la urna).

(Con letra) _____ (Con número)

7 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 5 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 6? SÍ NO (Marque con "X")

8 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba los votos para cada partido político, coalición, candidatos no registrados y votos nulos, sumelos y escriba el resultado en TOTAL). En caso de no recibir votos para algún partido, coalición o candidatos escriba cero.

PARTIDO O COALICIÓN	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Con letra)	(Con número)
PAN		
PRI		
PRD		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
NUEVA ALIANZA		
MORENA		
ENCUENTRO SOCIAL		
PH		
COALICIÓN		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

9 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 6 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 8 Y? SÍ NO (Marque con "X")

10 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES? SÍ NO (Marque con "X")

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA. (Escriba el número)

11 MESA DIRECTIVA DE CASILLA (Escriba los nombres de los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que todos firmen).

2

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
1er. ESCRUTADOR		
2do. ESCRUTADOR		

12 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS (Escriba los nombres de los representantes de partidos políticos presentes, marque con "X" si es propietario (P) o suplente (S) y asegúrese que todos firmen).

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES	P	S	FIRMAS	(Marque con "X" si recibió copia de la boleta)	(Marque con "X" si recibió copia del acta)
PAN						
PRI						
PRD						
PVEM						
PT						
MOVIMIENTO CIUDADANO						
NUEVA ALIANZA						
MORENA						
PH						
ENCUENTRO SOCIAL						

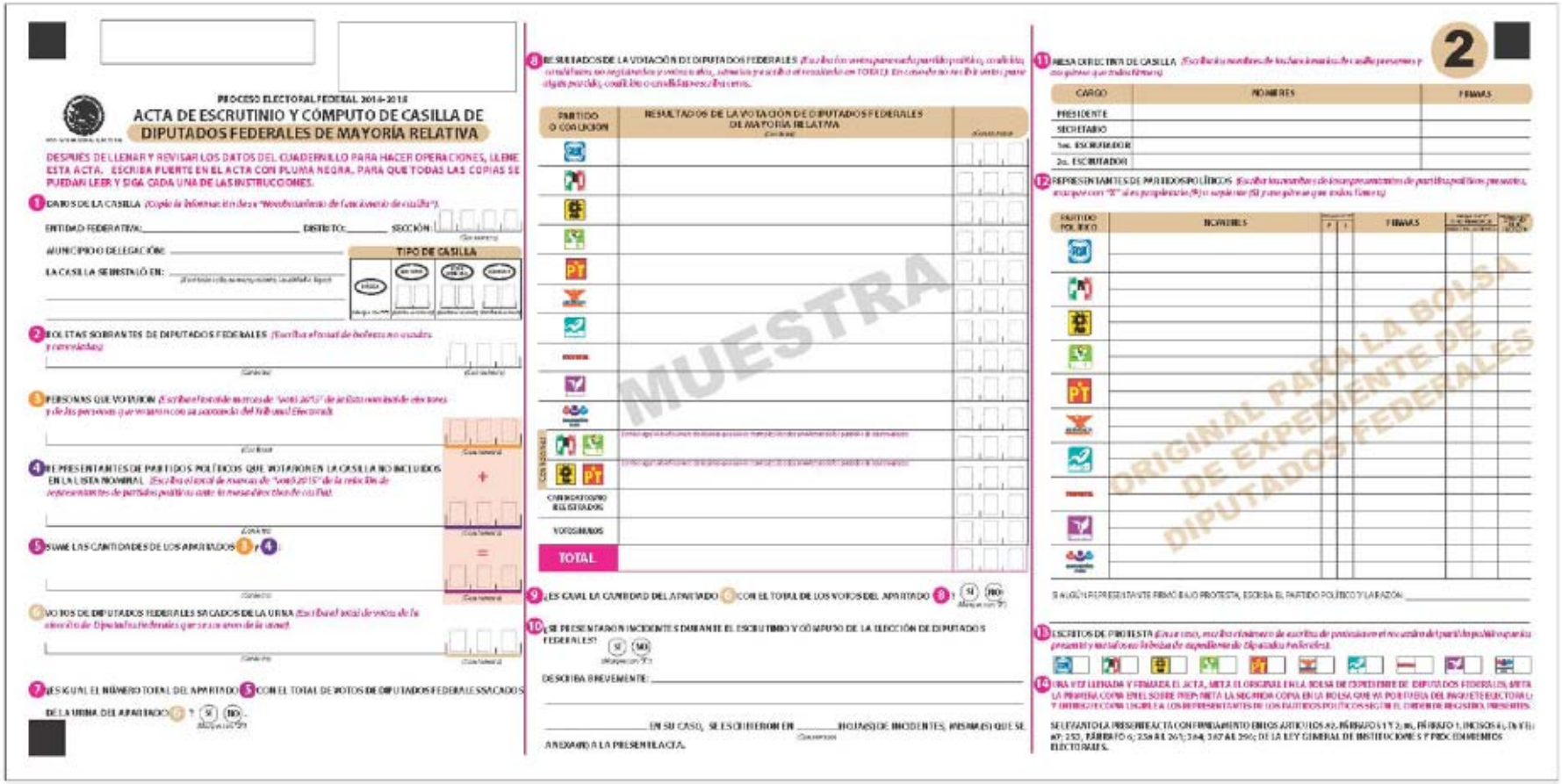
SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y LA RAZÓN: _____

13 ESCRITOS DE PROTESTA (De ser caso, escriba el número de escritos de protesta en el recuadro del partido político que los presentó y métalos en la bolsa de expediente de Diputados federales).

14 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META EL ORIGINAL EN LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE DIPUTADOS FEDERALES; META LA PRIMERA COPIA EN EL SOBRE PREP; META LA SEGUNDA COPIA EN LA BOLSA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL; Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SEGÚN EL ORDEN DE REGISTRO, PRESENTES.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82, PÁRRAFO 1 Y 2; 86, PÁRRAFO 1, INCISOS A), D) Y E); 87; 253; 258 AL 261; 275, PÁRRAFO 4; 284 Y 287 AL 296 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

MUESTRA
ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE DIPUTADOS FEDERALES



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

2

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA (Copie la información tal cual se muestra en el documento de ubicación de casillas).

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO: _____ SECCIÓN:

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____

TIPO DE CASILLA

BÁSICA | CONTIGUA | EXTRAORDINARIA | ESPECIAL

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba el total de boletas no usadas y inutilizadas)

Cantidad | (Con número)

3 PERSONAS QUE VOTARON (Escriba el total de marcas de "Voto 2015" de la Lista nominal de electores y de las personas que votaron con la autorización del Tribunal Electoral)

(Con letra) | (Con número)

4 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL (Escriba el total de marcas de "Voto 2015" de la relación de representantes de partidos políticos ante la mesa directiva de casilla)

(Con letra) | (Con número)

5 SUME LAS CANTIDADES DE LOS APARTADOS 3 y 4.

(Con letra) | (Con número)

6 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA (Escriba el total de votos de la elección de Diputados Federales que se encuentran en la urna)

(Con letra) | (Con número)

7 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 5 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 6? SÍ (Marque con "X") NO (Marque con "X")

8 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba la cantidad que aparece en cada partido político, coalición, candidatura no registrada y votos nulos, tomados de la copia del resultado en TODAS las casillas de su distrito para elegir Diputados, coalición o candidatura escriba cero).

PARTIDO O COALICIÓN	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Con letra)	(Con número)
CANDIDATO(S) NO REGISTRADO(S)		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

MUESTRA

9 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 6 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 8? SÍ (Marque con "X") NO (Marque con "X")

10 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES? SÍ (Marque con "X") NO (Marque con "X")

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ HOJAS DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA. (Con número)

11 MESA DIRECTIVA DE CASILLA (Escriba los nombres de las funcionarias y los funcionarios presentes y asegúrese que todos firmen)

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
1er. SECRETARIO		
2do. SECRETARIO		

12 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS (Escriba los nombres de las representantes de partidos políticos presentes, asegúrese con "X" si es propietario (P) o suplente (S) y asegúrese que todos firmen)

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES	P	S	FIRMAS	(Con número)	(Con letra)

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y LA RAZÓN: _____

13 ESCRITOS DE PROTESTA (En su caso, escriba el número de escritos de protesta que recibió el representante de partido político o quien lo presente y entregue en la bolsa de expediente de Diputados Federales)

14 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META EL ORIGINAL EN LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE DIPUTADOS FEDERALES, META LA PRIMERA COPIA EN EL SOBRE PREP, METE LA SEGUNDA COPIA EN LA BOLSA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SEGÚN EL ORDEN DE REGISTRO PRESENTES.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 82, PÁRRAFO 1 Y 2; 86, PÁRRAFO 1, INCISOS d), h) Y i); 87; 253, PÁRRAFO 6; 256 AL 261; 264; 267 AL 296; DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE DIPUTADOS FEDERALES



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADRILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA (Copie la información de su "Hoja de ubicación de funcionarios de casilla").

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO: _____ SECCIÓN: _____

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____

TIPO DE CASILLA: ESPECIAL

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba el total de boletas no usadas y canceladas).

_____ (Con letra) _____ (Con número)

3 PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CASILLA ESPECIAL (Escriba el total de personas anotadas en el Acta de electores en tránsito que votaron por Diputados Federales de Mayoría Relativa).

_____ (Con letra) _____ (Con número)

4 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA (Escriba el total de votos de la elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa que se sacaron de la urna).

_____ (Con letra) _____ (Con número)

5 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 4 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 4? (SÍ) (NO) (Marque con "X")

6 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Escriba las votas para cada partido político, candidatos no registrados y votos nulos, sáquelos y escriba el resultado en TOTAL). En caso de no recibir votos para algún partido o candidato escriba ceros.

PARTIDO POLÍTICO	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Con letra)	(Con número)
PAN		
PRI		
PRD		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
NUEVA ALIANZA		
MORENA		
ENCUENTRO SOCIAL		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

MUESTRA

7 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 3 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 6? (SÍ) (NO) (Marque con "X")

8 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA? (SÍ) (NO) (Marque con "X")

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ (Con número) HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

9 MESA DIRECTIVA DE CASILLA (Escriba los nombres de los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que todos firmen).

3

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
1er. ESCRUTADOR		
2o. ESCRUTADOR		

10 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS (Escriba los nombres de los representantes de partidos políticos, marque con "X" si es propietario (P) o suplente (S) y asegúrese que todos firmen).

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES	(Marque con "X" una opción) P	S	FIRMAS	(Marque con "X" una opción) REPRESENTANTE ANTE CASILLA	REPRESENTANTE GENERAL
PAN						
PRI						
PRD						
PVEM						
PT						
MOVIMIENTO CIUDADANO						
NUEVA ALIANZA						
MORENA						
ENCUENTRO SOCIAL						

ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DIPUTADOS FEDERALES

SI ALGÚN REPRESENTANTE PRESENTÓ PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y LA RAZÓN: _____

11 ESCRITOS DE PROTESTA (En su caso, escriba el número de escritos de protesta en el recuadro del partido político que los presentó y métalos en la bolsa de expediente de casilla especial de Diputados Federales).

PAN | PRI | PRD | PVEM | PT | MOVIMIENTO CIUDADANO | NUEVA ALIANZA | MORENA | ENCUENTRO SOCIAL | CANDIDATOS NO REGISTRADOS

12 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META EL ORIGINAL EN LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES; META LA PRIMERA COPIA EN EL SOBRE PREP; META LA SEGUNDA COPIA EN LA BOLSA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL; Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SEGÚN EL ORDEN DE HABERSE PRESENTES.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82, PÁRRAFOS 1 Y 2; 84, PÁRRAFO 1, INCISOS A), D) Y E); 87; 253, PÁRRAFO 4; 254 AL 261; 264; 267 AL 296 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADRILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA. (Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO: _____ SECCIÓN: _____

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____

TIPO DE CASILLA: ESPECIAL

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES. (Escriba el total de boletas no usadas y canceladas).

(Con letra) _____ (Con número) _____

3 PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CASILLA ESPECIAL. (Escriba el total de personas anotadas en el Acta de electores en tránsito que votaron por Diputados Federales de Mayoría Relativa).

(Con letra) _____ (Con número) _____

4 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA. (Escriba el total de votos de la elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa que se sacaron de la urna).

(Con letra) _____ (Con número) _____

5 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 3 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 4? (SÍ) (NO) (Marque con "X")

6 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA. (Escriba las votos para cada partido político, coalición, candidatos no registrados y votos nulos, números y escriba el resultado en TOTAL). En caso de no recibir votos para algún partido, coalición o candidato escriba cero.

PARTIDO O COALICIÓN	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Con letra)	(Con número)
PAN		
PRI		
PRD		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
NUEVA ALIANZA		
MORENA		
ENCUENTRO SOCIAL		
PRI PVEM		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

7 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 4 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 6? (SÍ) (NO) (Marque con "X")

8 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA? (SÍ) (NO) (Marque con "X")

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ (Con número) HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

3

9 MESA DIRECTIVA DE CASILLA. (Escriba los nombres de los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que todos firmen).

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
1er. ESCRUTADOR		
2o. ESCRUTADOR		

10 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS. (Escriba los nombres de los representantes de partidos políticos, marque con "X" si es propietario (P) o suplente (S) y asegúrese que todos firmen).

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES	P	S	FIRMAS
PAN				
PRI				
PRD				
PVEM				
PT				
MOVIMIENTO CIUDADANO				
NUEVA ALIANZA				
MORENA				
ENCUENTRO SOCIAL				

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMA BAJO PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y LA RAZÓN: _____

11 ESCRITOS DE PROTESTA. (En su caso, escriba el número de escritos de protestas o el recuadro del partido político que los presentó y métalos en la bolsa de expediente de casilla especial de Diputados Federales).

PAN | PRI | PRD | PVEM | PT | MOVIMIENTO CIUDADANO | NUEVA ALIANZA | MORENA | ENCUENTRO SOCIAL | PRI PVEM

12 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META EL ORIGINAL EN LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES; META LA PRIMERA COPIA EN EL SOBRE PREP; META LA SEGUNDA COPIA EN LA BOLSA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL; Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SEGÚN EL ORDEN DE REGISTRO PRESENTES.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82, PÁRRAFOS 1 Y 2; 86, PÁRRAFO 1, INCISOS A), D) Y E); 87; 253, PÁRRAFO 4; 258 AL 261; 284; 287 AL 296 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

MUESTRA

ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DIPUTADOS FEDERALES



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

3

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADRILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA (Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO: _____ SECCIÓN: _____ (Con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____ (Escriba la calle, número, colonia, localidad o lugar)

TIPO DE CASILLA: ESPECIAL

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba el total de boletas no usadas y canceladas).

_____ (Con letra) _____ (Con número)

3 PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CASILLA ESPECIAL (Escriba el total de personas anotadas en el Acta de electores en tránsito que votaron por Diputados Federales de Mayoría Relativa).

_____ (Con letra) _____ (Con número)

4 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA (Escriba el total de votos de la elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa que se sacaron de la urna).

_____ (Con letra) _____ (Con número)

5 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 3 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 4 ? SI NO (Marque con "X")

6 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Escriba las votas para cada partido político, coalición, candidatos no registrados y votos nulos, súmelos y escriba el resultado en TOTAL). En caso de no recibir votos para algún partido o candidato escriba cero.

PARTIDO O COALICIÓN	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES S DE MAYORÍA RELATIVA (Con letra)	(Con número)
PAN		
PRI		
PRD		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
NUEVA ALIANZA		
MORENA		
ENCUENTRO SOCIAL		
PRD PT	(Escriba aquí el número de votos que obtuvieron los dos partidos de esta coalición)	
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

7 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 4 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 6 ? SI NO (Marque con "X")

8 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA? SI NO (Marque con "X")

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ (Con número) HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

9 MESA DIRECTIVA DE CASILLA (Escriba los nombres de los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que todos firmen).

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
1er. ESCRUTADOR		
2o. ESCRUTADOR		

10 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS (Escriba los nombres de los representantes de partidos políticos marque con "X" si es propietario (P) o suplente (S) y asegúrese que todos firmen).

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES	(Marque con "X") P	S	FIRMAS	(Marque con "X") P	S
PAN						
PRI						
PRD						
PVEM						
PT						
MOVIMIENTO CIUDADANO						
NUEVA ALIANZA						
MORENA						
ENCUENTRO SOCIAL						

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y LA RAZÓN: _____

11 ESCRITOS DE PROTESTA (En su caso, escriba el número de escritos de protesta en el recuadro del partido político que los presentó y anéxelos en la bolsa de expediente de casilla especial de Diputados Federales).

PAN | PRI | PRD | PVEM | PT | MOVIMIENTO CIUDADANO | NUEVA ALIANZA | MORENA | ENCUENTRO SOCIAL

12 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META EL ORIGINAL EN LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES; META LA PRIMERA COPIA EN EL SOBRE PREP; META LA SEGUNDA COPIA EN LA BOLSA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL; Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SEGÚN EL ORDEN DE REGISTRO PRESENTES.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82, PÁRRAFOS 1 Y 2; 86, PÁRRAFO 1, INCISOS A), D) Y E); 87; 253, PÁRRAFO 6; 258 AL 261; 284; 287 AL 296 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

MUESTRA
ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DIPUTADOS FEDERALES



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA. (Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO: _____ SECCIÓN: _____ (Con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____ (Escriba la calle, número, colonia, localidad o lugar)

TIPO DE CASILLA: ESPECIAL (Anote el número)

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES. (Escriba el total de boletas no usadas y canceladas).

_____ (Con letra) _____ (Con número)

3 PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CASILLA ESPECIAL. (Escriba el total de personas anotadas en el Acta de electores en tránsito que votaron por Diputados Federales de Mayoría Relativa).

_____ (Con letra) _____ (Con número)

4 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA. (Escriba el total de votos de la elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa que se sacaron de la urna).

_____ (Con letra) _____ (Con número)

5 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 3 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 4? SÍ NO (Marque con "X")

6 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA. (Escriba los votos para cada partido político, coaliciones, candidatos no registrados y votos nulos, sólo en letra y escriba el resultado en TOTAL). En caso de no recibir votos para algún partido, coaliciones o candidato escriba cero.

PARTIDO O COALICIÓN	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Con letra)	(Con número)
CANDIDATURAS COMUNES		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

MUESTRA

7 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 1 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 6? SÍ NO (Marque con "X")

8 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA? SÍ NO (Marque con "X")

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ (Con número) HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

3

9 MESA DIRECTIVA DE CASILLA. (Escriba los nombres de los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que todos firmen).

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
1er. ESCRUTADOR		
2do. ESCRUTADOR		

10 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS. (Escriba los nombres de los representantes de partidos políticos presentes, marque con "X" si es propietario (P) o suplente (S) y asegúrese que todos firmen).

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES			FIRMAS		

ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES

SI ALGÚN REPRESENTANTE RETIRÓ DAR PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y LA RAZÓN: _____

11 ESCRITOS DE PROTESTA. (En su caso, anote el número de escritos de protesta en el recuadro del partido político que los presentó y señale en la hoja de expediente de casilla especial de Diputados Federales).

12 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META EL ORIGINAL EN LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES; META LA PRIMERA COPIA EN EL SOBRE PREP; META LA SEGUNDA COPIA EN LA BOLSA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL; Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SEGÚN EL ORDEN DE REGISTRO, PRESENTES.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82, PÁRRAFOS 1 Y 2; 86, PÁRRAFO 1, INCISOS A), D) Y E); 87; 253, PÁRRAFO 6; 258 AL 261; 284; 287 AL 296; DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

HOJA DE INCIDENTES

HOJA ______ DE ______

ESCRIBA FUERTE SOBRE LA HOJA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA *(Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").*

ENTIDAD FEDERATIVA: ____________________ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: ☐☐ SECCIÓN: ☐☐☐☐

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: ____________________

TIPO DE CASILLA: BÁSICA / CONTIGUA ☐☐ / EXTRAORDINARIA ☐☐ / CONTIGUA ☐☐ / ESPECIAL ☐☐

2 DESCRIPCIÓN DE LOS INCIDENTES *(Marque con una "X", en la columna correspondiente, el momento en que se presentó el incidente, con número la hora y por último descríbalo).*

MOMENTO DEL INCIDENTE (Marque con "X")							DESCRIPCIÓN
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	HORA	AM	PM	

MOMENTO DEL INCIDENTE (Marque con "X")							DESCRIPCIÓN
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	HORA	AM	PM	

3 MESA DIRECTIVA DE CASILLA *(Escriba los nombres de los funcionarios de casilla y asegúrese que todos firmen).*

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
1er. ESCRUTADOR		
2o. ESCRUTADOR		

4 REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS *(Escriba los nombres de los representantes de partidos políticos presentes, marque con "X" si es propietario o suplente y asegúrese de que todos firmen).*

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES	P	S	FIRMAS
PAN				
PRI				
PRD				
PVEM				
PT				
MOVIMIENTO CIUDADANO				
NUEVA ALIANZA				
MORENA				
[illegible]				
[illegible]				

5 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA LA HOJA DE INCIDENTES, META EL ORIGINAL EN LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA DE DIPUTADOS FEDERALES Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS **SEGÚN EL ORDEN DE REGISTRO**, PRESENTES.

ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE, EN CASO DE UTILIZARSE, PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL O DE LA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA, SEGÚN EL MOMENTO EN EL QUE SE PRESENTEN LOS INCIDENTES.

SE EXTIENDE LA PRESENTE HOJA DE INCIDENTES CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82, PÁRRAFOS 1 Y 2; 259, PÁRRAFOS 4 Y 5; 273, PÁRRAFO 5, INCISO e); 281, PÁRRAFO 2 Y 293, PÁRRAFO 1, INCISO c) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

ORIGINAL PARA LA BOLSA EXPEDIENTE DE DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE CASILLA ENTREGADAS A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

ESCRIBA FUERTE EN EL RECIBO CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

SECCIÓN: (CUATRO NÚMEROS)

1 DATOS DE LA CASILLA *(Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").*

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____
(Calle, avenida, número, colonia, localidad o lugar)

TIPO DE CASILLA

BÁSICA	CONTIGUA	EXTRAORDINARIA	CONTINUA	ESPECIAL
(marque con "X")	(escriba el número)	(escriba el número)	(escriba el número)	(escriba el número)

2 COPIAS LEGIBLES DE LAS ACTAS ENTREGADAS A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS *(Marque con "X" en los cuadros de las actas y documentos que correspondan, escriba los nombres de los representantes de los partidos políticos que recibieron las copias y asegúrese que firmen de recibido).*

PARTIDO POLÍTICO	ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL	DIPUTADOS: RECUENTO			ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO PARA CASILLAS ESPECIALES	HOJA DE INCIDENTES	CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL ALCONSEJO DISTRITAL	NOMBRES *(Escriba el nombre del representante del partido político según el orden del registro)*	FIRMAS	TIPO DE REPRESENTANTE *(Marque con "X")*	
		PRIMERA RELATIVA	SEGUNDA RELATIVA EN CASILLAS ESPECIALES	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN CASILLAS ESPECIALES						ANTE CASILLA	GENERAL
	1	2	3	4							
PAN											
PRI											
PRD											
PVEM											
PT											
MOVIMIENTO CIUDADANO											
NUEVA ALIANZA											
MORENA											
ENCUENTRO SOCIAL											
REDES SOCIALES PROGRESISTAS											

MUESTRA
ORIGINAL PARA LA BOLSA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL

3 UNA VEZ LLENADO Y FIRMADO EL RECIBO, META EL ORIGINAL EN LA BOLSA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL Y ENTREGUE COPIA AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA.

Se extiende el presente recibo con fundamento en los artículos 259, párrafos 4 y 5; 261, párrafo 1, inciso b); 296, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO DISTRITAL

ESCRIBA FUERTE EN LA CONSTANCIA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 **DATOS DE LA CASILLA** *(Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").*

ENTIDAD FEDERATIVA:_____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL:_____ SECCIÓN: _____ (Con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN:_____

TIPO DE CASILLA

BÁSICA	CONTIGUA	EXTRAORDINARIA	CONTIGUA	ESPECIAL
(Marque con "X")	(Escriba el número)	(Escriba el número)	(Escriba el número)	(Escriba el número)

2 **CLAUSURA DE LA CASILLA** *(Conteste).*

Habiéndose formado el paquete electoral con el expediente y sobres correspondientes, el Secretario de la mesa directiva de casilla hace constar que, siendo las ____ : ____ horas (Con número) [P.M.] [A.M.] (Marque con "X") del día ____ (Con número) de junio de 2015, se clausuró la casilla y, bajo la responsabilidad del Presidente de la mesa directiva de casilla, se hará entrega del paquete electoral al Consejo Distrital o al Centro de Recepción y Traslado que le corresponda por conducto de:

PRESIDENTE ☐ (Marque con "X") SECRETARIO ☐ (Marque con "X") 1er. ESCRUTADOR ☐ (Marque con "X") 2o. ESCRUTADOR ☐ (Marque con "X")

Y representantes de los partidos políticos que se indican: *(Marque con "X")*

PAN ☐ PRD ☐ PRD ☐ VERDE ☐ PT ☐ ☐ alianza ☐ morena ☐ ☐ ☐

3 **MESA DIRECTIVA DE CASILLA** *(Escriba los nombres de los funcionarios de casilla y asegúrese de que todos firmen).*

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
1er. ESCRUTADOR		
2o. ESCRUTADOR		

4 **REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS** *(Escriba los nombres de los representantes de los partidos políticos presentes, marque con "X" si es propietario (P) o suplente (S) y asegúrese de que todos firmen).*

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES	Marque con "X" P	Marque con "X" S	FIRMAS
PAN				
PRD				
PRD				
VERDE				
PT				
☐				
alianza				
morena				
☐				
encuentro social				

MUESTRA

ORIGINAL PARA LA BOLSA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL

5 **UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA LA CONSTANCIA, META EL ORIGINAL EN LA BOLSA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL; ENTREGUE LA PRIMERA COPIA AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA Y COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS SEGÚN EL ORDEN DE REGISTRO, PRESENTES.**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82, PÁRRAFOS 1 Y 2; 259, PÁRRAFOS 4 Y 5; 298; 299 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

Instituto Nacional Electoral

INSTRUCTIVO SOBRE EL USO DE LA PLANTILLA DE ESCRITURA BRAILLE PARA CIUDADANOS CON DISCAPACIDAD VISUAL

MUESTRA

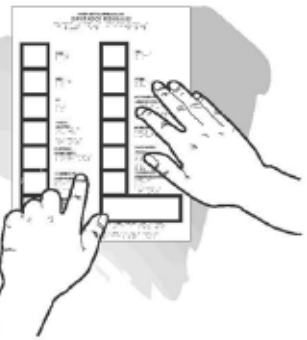
El Instituto Nacional Electoral, con la intención de ofrecer a las personas con discapacidad visual condiciones más igualitarias en su ejercicio del voto, ha desarrollado el presente instrumento, que les permitirá sufragar por sí mismas durante la jornada electoral federal del 7 de junio de 2015.

El instrumento consta de una Plantilla Braille para la elección y este instructivo de uso, los cuales estarán disponibles en cada una de las casillas instaladas por todo el territorio de la República Mexicana.

La Plantilla Braille contiene el tipo de la elección, las siglas de los partidos políticos y al lado izquierdo de éstos, cuadros recortados por donde las personas con discapacidad visual aplicarán la(s) marca(s) a la boleta.

El Presidente de la mesa directiva de casilla colocará la boleta en la Plantilla Braille y la proporcionará a la persona con discapacidad visual, para que emita su voto en secreto.





Para que emita su voto:

La mesa directiva de casilla cuenta con una Plantilla Braille para la boleta de de la elección y este instructivo de uso.

El Presidente de la casilla colocará la boleta electoral dentro de su Plantilla Braille y se las entregará para que vote.

En la boleta, al lado izquierdo de las siglas del partido político de su preferencia, hay un cuadro recortado, a través del cual usted podrá marcar.

Después de marcar la boleta, sáquela de la Plantilla Braille, dóblela y deposítela en la urna que le corresponda, en donde habrá también una etiqueta Braille que identifica la elección, colocada debajo de la ranura donde se introduce.

Después de introducir sus votos, devuelva la Plantilla Braille y este instructivo al funcionario de casilla.

MUESTRA



INE
Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE

DIPUTADOS FEDERALES

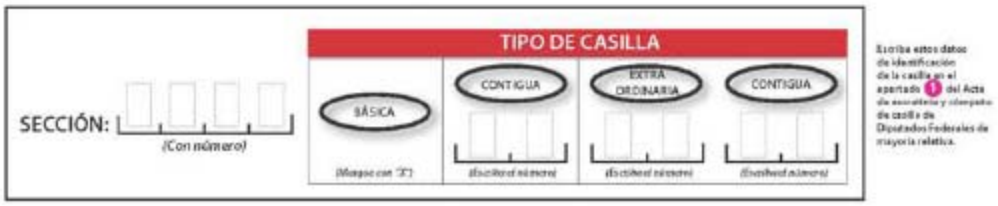
PARA CASILLAS BÁSICAS, CONTIGUAS Y EXTRAORDINARIAS

(Para llenar el Acta No. 2)

MUESTRA

Cuando termine de llenar y revisar los datos de estas hojas, cópielos en los apartados correspondientes del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa.

Escriba a continuación el número de sección, el tipo y el número de casilla:



OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE
DIPUTADOS FEDERALES

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes.
En los recuadros que lleven número, llenar los 3 lugares como en los siguientes ejemplos: 001, 012, 123.

BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Por medio de dos rayas diagonales con una pluma negra cancele las boletas sobrantes de DIPUTADOS FEDERALES que no utilizó el elector.
2. Cuente las boletas canceladas y escriba la cantidad obtenida en este recuadro: ... → 1er CONTEO
3. Realice un segundo conteo de las boletas canceladas y escriba el resultado en este recuadro: → 2do CONTEO
4. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en este recuadro: ... → (Escriba con número)

   Si los resultados de los dos conteos no son iguales, vuelva a contar el total de boletas canceladas, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

   Escriba esta cantidad en el apartado 2 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

PERSONAS QUE VOTARON
INCLUIDAS EN LA LISTA NOMINAL

1. Pida al primer escrutador que cuente a las personas que votaron de la lista nominal de la siguiente manera:
   - Que cuente el total de marcas de "votó 2015" de la primera página de la lista nominal.
   - Que anote el resultado en la parte inferior de esa página.
   - Que repita esta operación en cada una de las páginas de la lista nominal.
   - Que sume con calculadora o manualmente los totales que anotó en todas las páginas de la lista nominal.
2. Escriba el resultado del primer conteo: ... → 1er CONTEO
3. Pida al primer escrutador que realice un segundo conteo de todas las marcas de "votó 2015" en cada una de las páginas de la lista nominal y que las sume de nuevo con calculadora o manualmente.
4. Escriba el resultado del segundo conteo: ... → 2do CONTEO
5. Si el resultado obtenido en los dos conteos anteriores es igual, escríbalo en el recuadro con la letra **A** ... → A

   Si los resultados de los dos conteos no son iguales, pida al primer escrutador que vuelva a contar las marcas de "votó 2015" en la lista nominal, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.
6. Si recibió el listado adicional de resoluciones del Tribunal Electoral, pida al primer escrutador cuente en el listado adicional el total de marcas de "votó 2015" y escriba el resultado en el recuadro con la letra **B**. De no haber recibido este listado adicional escriba un cero "0". ... → B
7. Sume con calculadora o manualmente **A** + **B** ; y escriba el resultado en el recuadro con la letra **C**. ... → C

   Escriba esta cantidad en el apartado 3 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL

1. Pida al primer escrutador que cuente las marcas "votó 2015" en la Relación de representantes de partidos políticos ante mesa directiva de casilla y escriba el total en el recuadro con letra **D**. ... → D

   Escriba esta cantidad en el apartado 4 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

MUESTRA

TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON MÁS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL

1. Sume con calculadora o manualmente C + D y escriba el resultado en el recuadro con la letra E. → E

Escribe esta cantidad en el apartado 5 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa

VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA

1. Pida al segundo escrutador que cuente los votos de la elección de DIPUTADOS FEDERALES que se sacaron de la urna, según lo señalado en el *Manual del Funcionario de Casilla*, y escriba el resultado en el recuadro con la letra F. - → F

Escribe esta cantidad en el apartado 6 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa

COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras E y F? - - - - - - → SÍ NO

(Marque con "X")

Escribe esta respuesta en el apartado 7 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Una vez que el presidente de casilla tenga los votos de la elección de DIPUTADOS FEDERALES, pida a los escrutadores que:

- Saquen de la caja paquete electoral la GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES y la extiendan sobre una superficie plana, como una mesa.

- Identifiquen y separen las boletas sobrantes y los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) orientándose con las figuras de la guía, y colocando sobre ésta las boletas según corresponda, en el siguiente orden:

  - Las boletas sobrantes canceladas con dos líneas diagonales.



  - Los votos a favor de cada uno de los partidos políticos. Observe los siguientes ejemplos:



MUESTRA



- Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:



- También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:

"Sí", "aquí es", "lo mejor", "me gusta", entre otras.

- Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcado.

MUESTRA

– Los votos a favor de candidatos no registrados. Observe los siguientes ejemplos:



– Los votos nulos (boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad, boletas marcadas en dos o más recuadros de partidos políticos con nombres diferentes de candidatos o boletas donde no se pueda determinar a favor de quién se emitió el voto). Observe los siguientes ejemplos:



2. Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, que el presidente pida a los escrutadores los siguientes resultados y escríbalos en el lugar que corresponda:

Partido Político o Candidato	Votos (Escriba con número)
PAN	
PRD	
PRI	
VERDE	
PT	
MOVIMIENTO CIUDADANO	
alianza	
morena	
Humanista	
encuentro social	

- Votos de cada partido político, según les corresponda:

Escriba esta cantidad en el apartado 8 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

- Votos para candidatos no registrados: → CANDIDATOS NO REGISTRADOS
- Votos nulos: → VOTOS NULOS
- Sume con calculadora o manualmente todos los votos de los partidos políticos, los votos para candidatos no registrados y los votos nulos, y escriba la cantidad obtenida en este recuadro: →
- Realice con calculadora o manualmente una segunda suma y el resultado anótelo en este recuadro: →
- Si el resultado en las dos sumas es igual, escríbalo en este recuadro: → TOTAL

En caso de que los resultados obtenidos en las sumas no sean iguales, vuelva a sumar hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

COMPARATIVO DEL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

1. ¿El total de los votos de DIPUTADOS sacados de la urna (recuadro con la letra F), es igual al total de los resultados de votación TOTAL ? → SÍ NO

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 9 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

MUESTRA

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE

DIPUTADOS FEDERALES

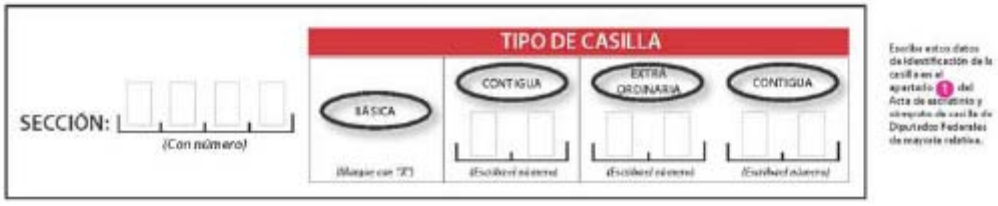
PARA CASILLAS BÁSICAS, CONTIGUAS Y EXTRAORDINARIAS

(Para llenar el Acta No. 2)

MUESTRA

Cuando termine de llenar y revisar los datos de estas hojas, cópielos en los apartados correspondientes del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa.

Escriba a continuación el número de sección, el tipo y el número de casilla:



OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE
DIPUTADOS FEDERALES

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes.
En los recuadros que lleven número, llenar los 3 lugares como en los siguientes ejemplos: 001, 012, 123.

BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Por medio de dos rayas diagonales con una pluma negra cancele las boletas sobrantes de DIPUTADOS FEDERALES que no utilizó el elector.
2. Cuente las boletas canceladas y escriba la cantidad obtenida en este recuadro: → 1er CONTEO
3. Realice un segundo conteo de las boletas canceladas y escriba el resultado en este recuadro: → 2do CONTEO
4. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en este recuadro: → (Escriba con número)

   Si los resultados de los dos conteos no son iguales, vuelva a contar el total de boletas canceladas, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

Escriba esta cantidad en el apartado 2 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

PERSONAS QUE VOTARON
INCLUIDAS EN LA LISTA NOMINAL

1. Pida al primer escrutador que cuente a las personas que votaron de la lista nominal de la siguiente manera:
   - Que cuente el total de marcas de "votó 2015" de la primera página de la lista nominal.
   - Que anote el resultado en la parte inferior de esa página.
   - Que repita esta operación en cada una de las páginas de la lista nominal.
   - Que sume con calculadora o manualmente los totales que anotó en todas las páginas de la lista nominal.
2. Escriba el resultado del primer conteo: → 1er CONTEO
3. Pida al primer escrutador que realice un segundo conteo de todas las marcas de "votó 2015" en cada una de las páginas de la lista nominal y que las sume de nuevo con calculadora o manualmente.
4. Escriba el resultado del segundo conteo: → 2do CONTEO
5. Si el resultado obtenido en los dos conteos anteriores es igual, escríbalo en el recuadro con la letra **A** → A

   Si los resultados de los dos conteos no son iguales, pida al primer escrutador que vuelva a contar las marcas de "votó 2015" en la lista nominal, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.
6. Si recibió el listado adicional de resoluciones del Tribunal Electoral, pida al primer escrutador cuente en el listado adicional el total de marcas de "votó 2015" y escriba el resultado en el recuadro con la letra **B**. De no haber recibido este listado adicional escriba un cero "0". → B
7. Sume con calculadora o manualmente **A** + **B** ; y escriba el resultado en el recuadro con la letra **C**. → C

Escriba esta cantidad en el apartado 3 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL

1. Pida al primer escrutador que cuente las marcas "votó 2015" en la Relación de representantes de partidos políticos ante mesa directiva de casilla y escriba el total en el recuadro con letra **D**. → D

Escriba esta cantidad en el apartado 4 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

MUESTRA

TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON MÁS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL

1. Sume con calculadora o manualmente C + D y escriba el resultado en el recuadro con la letra E. → E

Escribe esta cantidad en el apartado 5 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa

VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA

1. Pida al segundo escrutador que cuente los votos de la elección de DIPUTADOS FEDERALES que se sacaron de la urna, según lo señalado en el *Manual del Funcionario de Casilla*, y escriba el resultado en el recuadro con la letra F. - → F

Escribe esta cantidad en el apartado 6 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa

COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras E y F? - - - - - - - → SÍ NO

(Marque con "X")

Escribe esta respuesta en el apartado 7 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Una vez que el presidente de casilla tenga los votos de la elección de DIPUTADOS FEDERALES, pida a los escrutadores que:

- Saquen de la caja paquete electoral la GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES y la extiendan sobre una superficie plana, como una mesa.

- Identifiquen y separen las boletas sobrantes y los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) orientándose con las figuras de la guía, y colocando sobre ésta las boletas según corresponda, en el siguiente orden:

  - Las boletas sobrantes canceladas con dos líneas diagonales.



  - Los votos a favor de cada uno de los partidos políticos. Observe los siguientes ejemplos:



MUESTRA



- Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:



- También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:

"Sí" , "aquí es" , "lo mejor" , "me gusta" , entre otras.

- Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcado.

– Los votos a favor de los partidos con coalición. Observe el siguiente ejemplo:



– Los votos a favor de candidatos no registrados. Observe los siguientes ejemplos:



– Los votos nulos (boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad, boletas marcadas en dos o más recuadros de partidos políticos con nombres diferentes de candidatos o boletas donde no se pueda determinar a favor de quién se emitió el voto). Observe los siguientes ejemplos:



2. Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, que el presidente pida a los escrutadores los siguientes resultados y escríbalos en el lugar que corresponda:

Partido Político o Coalición	Votos (Escriba con número)
– Votos de cada partido político, según les corresponda:	
– Votos para partidos con coalición:	
– Votos para candidatos no registrados: → CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
– Votos nulos: → VOTOS NULOS	
– Sume con calculadora o manualmente todos los votos de los partidos políticos, los votos para coalición, los votos para candidatos no registrados y los votos nulos, y escriba la cantidad obtenida en este recuadro: →	
– Realice con calculadora o manualmente una segunda suma y el resultado anótelo en este recuadro: →	
– Si el resultado en las dos sumas es igual, escríbalo en este recuadro: → TOTAL	

Escriba esta cantidad en el apartado 6 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

En caso de que los resultados obtenidos en las sumas no sean iguales, vuelva a sumar hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

COMPARATIVO DEL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

1. ¿El total de los votos de DIPUTADOS sacados de la urna (recuadro con la letra F), es igual al total de los resultados de votación TOTAL ? → SÍ NO

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 9 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

MUESTRA

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE

DIPUTADOS FEDERALES

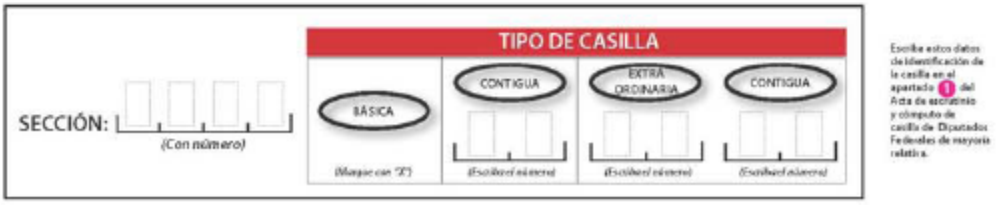
PARA CASILLAS BÁSICAS, CONTIGUAS Y EXTRAORDINARIAS

(Para llenar el Acta No. 2)

MUESTRA

Cuando termine de llenar y revisar los datos de estas hojas, cópielos en los apartados correspondientes del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa.

Escriba a continuación el número de sección, el tipo y el número de casilla:



OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE
DIPUTADOS FEDERALES

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes.
En los recuadros que lleven número, llenar los 3 lugares como en los siguientes ejemplos: 001, 012, 123.

BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Por medio de dos rayas diagonales con una pluma negra cancele las boletas sobrantes de DIPUTADOS FEDERALES que no utilizó el elector.
2. Cuente las boletas canceladas y escriba la cantidad obtenida en este recuadro: → 1er CONTEO
3. Realice un segundo conteo de las boletas canceladas y escriba el resultado en este recuadro: → 2do CONTEO
4. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en este recuadro: → (Escriba con número)
   Si los resultados de los dos conteos no son iguales, vuelva a contar el total de boletas canceladas, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

Escriba esta cantidad en el apartado 2 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

PERSONAS QUE VOTARON
INCLUIDAS EN LA LISTA NOMINAL

1. Pida al primer escrutador que cuente a las personas que votaron de la lista nominal de la siguiente manera:
   - Que cuente el total de marcas de "votó 2015" de la primera página de la lista nominal.
   - Que anote el resultado en la parte inferior de esa página.
   - Que repita esta operación en cada una de las páginas de la lista nominal.
   - Que sume con calculadora o manualmente los totales que anotó en todas las páginas de la lista nominal.
2. Escriba el resultado del primer conteo: → 1er CONTEO
3. Pida al primer escrutador que realice un segundo conteo de todas las marcas de "votó 2015" en cada una de las páginas de la lista nominal y que las sume de nuevo con calculadora o manualmente.
4. Escriba el resultado del segundo conteo: → 2do CONTEO
5. Si el resultado obtenido en los dos conteos anteriores es igual, escríbalo en el recuadro con la letra **A** → A
   Si los resultados de los dos conteos no son iguales, pida al primer escrutador que vuelva a contar las marcas de "votó 2015" en la lista nominal, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.
6. Si recibió el listado adicional de resoluciones del Tribunal Electoral, pida al primer escrutador cuente en el listado adicional el total de marcas de "votó 2015" y escriba el resultado en el recuadro con la letra **B**. De no haber recibido este listado adicional escriba un cero "0". → B
7. Sume con calculadora o manualmente **A** + **B** ; y escriba el resultado en el recuadro con la letra **C**. → C

Escriba esta cantidad en el apartado 3 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL

1. Pida al primer escrutador que cuente las marcas "votó 2015" en la Relación de representantes de partidos políticos ante mesa directiva de casilla y escriba el total en el recuadro con letra **D**. → D

Escriba esta cantidad en el apartado 4 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

MUESTRA

TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON MÁS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL

1. Sume con calculadora o manualmente C + D y escriba el resultado en el recuadro con la letra E. → [ ][ ][ ] E

Escriba esta cantidad en el apartado 5 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa

VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA

1. Pida al segundo escrutador que cuente los votos de la elección de DIPUTADOS FEDERALES que se sacaron de la urna, según lo señalado en el *Manual del Funcionario de Casilla*, y escriba el resultado en el recuadro con la letra F. → [ ][ ][ ] F

Escriba esta cantidad en el apartado 6 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa

COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras E y F? → (SÍ) (NO)

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 7 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa

MUESTRA

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Una vez que el presidente de casilla tenga los votos de la elección de DIPUTADOS FEDERALES, pida a los escrutadores que:

- Saquen de la caja paquete electoral la GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES y la extiendan sobre una superficie plana, como una mesa.
- Identifiquen y separen las boletas sobrantes y los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) orientándose con las figuras de la guía, y colocando sobre ésta las boletas según corresponda, en el siguiente orden:
  - Las boletas sobrantes canceladas con dos líneas diagonales.



  - Los votos a favor de cada uno de los partidos políticos. Observe los siguientes ejemplos:











- Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:



- También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:

"Sí" , "aquí es" , "lo mejor" , "me gusta" , entre otras.

- Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcado.

– Los votos a favor de los partidos con coalición. Observe el siguiente ejemplo:



– Los votos a favor de candidatos no registrados. Observe los siguientes ejemplos:



– Los votos nulos (boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad, boletas marcadas en dos o más recuadros de partidos políticos con nombres diferentes de candidatos o boletas donde no se pueda determinar a favor de quién se emitió el voto). Observe los siguientes ejemplos:



MUESTRA

2. Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, que el presidente pida a los escrutadores los siguientes resultados y escríbalos en el lugar que corresponda:

	Partido Político o Coalición	Votos (Escriba con número)
– Votos de cada partido político, según les corresponda:	PAN	
	PRD	
	PVEM	
	PT	
	MOVIMIENTO CIUDADANO	
	alianza	
	morena	
	humanista	
	encuentro social	
– Votos para partidos con coalición:	PRD PT	
– Votos para candidatos no registrados:	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
– Votos nulos:	VOTOS NULOS	
– Sume con calculadora o manualmente todos los votos de los partidos políticos, los votos para coalición, los votos para candidatos no registrados y los votos nulos, y escriba la cantidad obtenida en este recuadro:		
– Realice con calculadora o manualmente una segunda suma y el resultado anótelo en este recuadro:		
– Si el resultado en las dos sumas es igual, escríbalo en este recuadro:	TOTAL	

En caso de que los resultados obtenidos en las sumas no sean iguales, vuelva a sumar hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

Escriba esta cantidad en el apartado 6 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

COMPARATIVO DEL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

1. ¿El total de los votos de DIPUTADOS sacados de la urna (recuadro con la letra F), es igual al total de los resultados de votación TOTAL ? → SÍ NO

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 9 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

MUESTRA

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE

DIPUTADOS FEDERALES

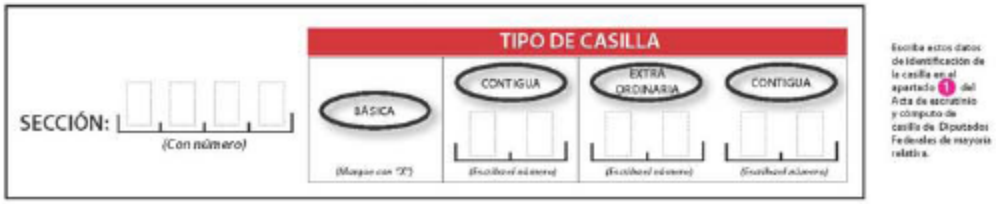
PARA CASILLAS BÁSICAS, CONTIGUAS Y EXTRAORDINARIAS

(Para llenar el Acta No. 2)

MUESTRA

Cuando termine de llenar y revisar los datos de estas hojas, cópielos en los apartados correspondientes del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa.

Escriba a continuación el número de sección, el tipo y el número de casilla:



Escriba estos datos de identificación de la casilla en el apartado 1 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa.

OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE
DIPUTADOS FEDERALES

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes.
En los recuadros que lleven número, llenar los 3 lugares como en los siguientes ejemplos: 001, 012, 123.

BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Por medio de dos rayas diagonales con una pluma negra cancele las boletas sobrantes de DIPUTADOS FEDERALES que no utilizó el elector.
2. Cuente las boletas canceladas y escriba la cantidad obtenida en este recuadro: ---------- → 1er CONTEO
3. Realice un segundo conteo de las boletas canceladas y escriba el resultado en este recuadro: → 2do CONTEO
4. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en este recuadro: ---------- → (Escriba con número)

   Si los resultados de los dos conteos no son iguales, vuelva a contar el total de boletas canceladas, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

Escriba esta cantidad en el apartado 2 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

PERSONAS QUE VOTARON
INCLUIDAS EN LA LISTA NOMINAL

1. Pida al primer escrutador que cuente a las personas que votaron de la lista nominal de la siguiente manera:
   - Que cuente el total de marcas de "votó 2015" de la primera página de la lista nominal.
   - Que anote el resultado en la parte inferior de esa página.
   - Que repita esta operación en cada una de las páginas de la lista nominal.
   - Que sume con calculadora o manualmente los totales que anotó en todas las páginas de la lista nominal.
2. Escriba el resultado del primer conteo: ---------- → 1er CONTEO
3. Pida al primer escrutador que realice un segundo conteo de todas las marcas de "votó 2015" en cada una de las páginas de la lista nominal y que las sume de nuevo con calculadora o manualmente.
4. Escriba el resultado del segundo conteo: ---------- → 2do CONTEO
5. Si el resultado obtenido en los dos conteos anteriores es igual, escríbalo en el recuadro con la letra **A** ---------- → A

   Si los resultados de los dos conteos no son iguales, pida al primer escrutador que vuelva a contar las marcas de "votó 2015" en la lista nominal, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.
6. Si recibió el listado adicional de resoluciones del Tribunal Electoral, pida al primer escrutador cuente en el listado adicional el total de marcas de "votó 2015" y escriba el resultado en el recuadro con la letra **B**. De no haber recibido este listado adicional escriba un cero "0". ---------- → B
7. Sume con calculadora o manualmente **A**+**B**; y escriba el resultado en el recuadro con la letra **C**. ---------- → C

Escriba esta cantidad en el apartado 3 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL

1. Pida al primer escrutador que cuente las marcas "votó 2015" en la Relación de representantes de partidos políticos ante mesa directiva de casilla y escriba el total en el recuadro con letra **D**. ---------- → D

Escriba esta cantidad en el apartado 4 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

MUESTRA

TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON MÁS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL

1. Sume con calculadora o manualmente C + D y escriba el resultado en el recuadro con la letra E. → E

Escribe esta cantidad en el apartado 5 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa

VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA

1. Pida al segundo escrutador que cuente los votos de la elección de DIPUTADOS FEDERALES que se sacaron de la urna, según lo señalado en el *Manual del Funcionario de Casilla*, y escriba el resultado en el recuadro con la letra F. - → F

Escribe esta cantidad en el apartado 6 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa

COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras E y F? - - - - - - - → SÍ NO

(Marque con "X")

Escribe esta respuesta en el apartado 7 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Una vez que el presidente de casilla tenga los votos de la elección de DIPUTADOS FEDERALES, pida a los escrutadores que:

- Saquen de la caja paquete electoral la GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES y la extiendan sobre una superficie plana, como una mesa.

- Identifiquen y separen las boletas sobrantes y los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) orientándose con las figuras de la guía, y colocando sobre ésta las boletas según corresponda, en el siguiente orden:

  – Las boletas sobrantes canceladas con dos líneas diagonales.



  – Los votos a favor de cada uno de los partidos políticos. Observe los siguientes ejemplos:



MUESTRA



- Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:



- También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:

"Sí" , "aquí es" , "lo mejor" , "me gusta" , entre otras.

- Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcado.

– Los votos a favor de partidos con coalición. Observe los siguientes ejemplos:



– Los votos a favor de candidatos no registrados. Observe los siguientes ejemplos:



– Los votos nulos (boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad, boletas marcadas en dos o más recuadros de partidos políticos con nombres diferentes de candidatos o boletas donde no se pueda determinar a favor de quién se emitió el voto). Observe los siguientes ejemplos:



2. Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, que el presidente pida a los escrutadores los siguientes resultados y escríbalos en el lugar que corresponda:

	Partido Político o Coalición	Votos (Escriba con número)
– Votos de cada partido político, según les corresponda:	PAN	
	PRD	
	PAB	
	VERDE	
	PT	
	MOVIMIENTO CIUDADANO	
	alianza	
	morena	
	Humanista	
	encuentro social	
– Votos para partidos con coalición:	PRD VERDE	
	PAB PT	
– Votos para candidatos no registrados:	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
– Votos nulos:	VOTOS NULOS	

Escriba esta cantidad en el apartado 6 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

– Sume con calculadora o manualmente todos los votos de los partidos políticos, los votos para coaliciones, los votos para candidatos no registrados y los votos nulos, y escriba la cantidad obtenida en este recuadro: →

– Realice con calculadora o manualmente una segunda suma y el resultado anótelo en este recuadro: →

– Si el resultado en las dos sumas es igual, escríbalo en este recuadro: → TOTAL

En caso de que los resultados obtenidos en las sumas no sean iguales, vuelva a sumar hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

COMPARATIVO DEL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

1. ¿El total de los votos de DIPUTADOS sacados de la urna (recuadro con la letra F), es igual al total de los resultados de votación TOTAL ? → SÍ NO

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 9 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

MUESTRA

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE

DIPUTADOS FEDERALES

PARA CASILLAS ESPECIALES
(Para llenar las Actas No. 3 y 4)

MUESTRA

Operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa	Para llenar el acta no.	3	Página 1
Operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional	Para llenar el acta no.	4	Página 5

Cuando termine de llenar y revisar los datos de estas hojas, cópielos en los apartados correspondientes de las Actas de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa y de representación proporcional.

Escriba a continuación el número de sección, el tipo y el número de casilla:

SECCIÓN: _____ *(Con número)*

TIPO DE CASILLA

~~ESPECIAL~~ _____ *(Escriba el número)*

Escriba estos datos de identificación de la casilla en el apartado 1 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa y Representación proporcional.

OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE
DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN CASILLA ESPECIAL

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes.
En los recuadros que lleven número, llenar los 3 lugares como en los siguientes ejemplos: 001, 012, 123.

BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Por medio de dos rayas diagonales con una pluma negra cancele las boletas sobrantes de **DIPUTADOS FEDERALES** que no utilizó el elector.

2. Cuente las boletas canceladas y escriba la cantidad obtenida en este recuadro: → 1er CONTEO

3. Realice un segundo conteo de las boletas canceladas y escriba el resultado en este recuadro: → 2do CONTEO

4. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en este recuadro: → (Escriba con número)

   Escriba esta cantidad en el apartado 2 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

   Si los resultados de los dos conteos no son iguales, vuelva a contar el total de boletas canceladas, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta. También escriba este resultado en el apartado de BOLETAS SOBRANTES de la página 5 de este cuadernillo, y regrese aquí para continuar con el llenado.

PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CASILLA ESPECIAL

1. Pida al primer escrutador que cuente a las personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** del Acta de electores en tránsito para casillas especiales, de la siguiente manera:

   - Que cuente el total de personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** anotadas en la primera hoja del Acta de electores en tránsito.
   - Que anote el resultado en la parte inferior derecha de esa hoja, en la columna que corresponda.
   - Que repita esta operación en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito.
   - Que sume con calculadora o manualmente los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** en todas las hojas del Acta de electores en tránsito.

2. Escriba el resultado del primer conteo: → 1er CONTEO

3. Pida al primer escrutador que realice un segundo conteo de los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito, sumando de nuevo con calculadora o manualmente.

4. Escriba el resultado del segundo conteo: → 2do CONTEO

5. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en el recuadro con la letra A → A

   Escriba esta cantidad en el apartado 3 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

   Si los resultados obtenidos en los dos conteos no son iguales, pida al primer escrutador que vuelva a contar las personas que votaron por Diputados Federales de Mayoría Relativa, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

MUESTRA

VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA

1. Pida al segundo escrutador que cuente los votos de la elección de Diputados Federales de **Mayoría Relativa** que se sacaron de la urna, según lo señalado en el *Manual del Funcionario de Casilla*, y escriba el resultado en el recuadro con la letra **B**.

B

Escriba esta cantidad en el apartado 4 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras **A** y **B**?

SI NO

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 5 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

1. Una vez que el presidente de casilla tenga las boletas de la elección de DIPUTADOS FEDERALES de **Mayoría Relativa**, pida a los escrutadores que:

- Saquen de la caja paquete electoral la **GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES** y la extiendan sobre una superficie plana, como una mesa.
- Identifiquen y separen las boletas sobrantes y los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) orientándose con las figuras de la guía, y colocando sobre ésta las boletas según corresponda, en el siguiente orden:

– Las boletas sobrantes canceladas con dos líneas diagonales.



– Los votos a favor de cada uno de los partidos políticos. Observe los siguientes ejemplos:



MUESTRA



- Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:



- También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:

"Sí" , "aquí es" , "lo mejor" , "me gusta" , entre otras.

- Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcado.

- Los votos de Diputados Federales de **Mayoría Relativa** a favor de candidatos no registrados. Observe los siguientes ejemplos:



- Los votos nulos de Diputados Federales de **Mayoría Relativa** (boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad, boletas marcadas en dos o más recuadros de partidos políticos con nombres diferentes de candidatos o boletas donde no se pueda determinar a favor de quién se emitió el voto). Observe los siguientes ejemplos:



2. Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, que el presidente pida a los escrutadores los siguientes resultados y escríbalos en el lugar que corresponda:

Partido Político o Candidato	Votos (Escriba con número)
PAN	
PRD	
PRD	
VERDE	
PT	
MOVIMIENTO CIUDADANO	
alianza	
morena	
Humanista	
encuentra	
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
VOTOS NULOS	
TOTAL	

- Votos de cada partido político, según les corresponda:
- Votos para candidatos no registrados:
- Votos nulos:
- Sume con calculadora o manualmente todos los votos de los partidos políticos, los votos para candidatos no registrados y los votos nulos, y escriba la cantidad obtenida en este recuadro:
- Realice con calculadora o manualmente una segunda suma y el resultado anótelo en este recuadro:
- Si el resultado en las dos sumas es igual, escríbalo en este recuadro:

En caso de que los resultados obtenidos en las sumas no sean iguales, vuelva a sumar hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

Escriba esta cantidad en el apartado 6 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

MUESTRA

COMPARATIVO DEL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los cuadros con la letra B y el TOTAL de los resultados de la votación? SÍ NO

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 7 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN CASILLA ESPECIAL

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes.
En los recuadros que lleven número, llenar los 3 lugares como en los siguientes ejemplos: 001, 012, 123.

BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Copie aquí el total de Boletas Sobrantes DE DIPUTADOS FEDERALES que escribió en la página 1 del CUADERNILLO **PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA.** ..... ▶ [ ] [ ] [ ]

Escriba esta cantidad en el apartado 2 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados federales de representación proporcional

PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA CASILLA ESPECIAL

1. Pida al primer escrutador que cuente a las personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** del Acta de electores en tránsito para casillas especiales, de la siguiente manera:
   - Que cuente el total de personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** anotadas en la primera hoja del Acta de electores en tránsito.
   - Que anote el resultado en la parte inferior derecha de esa hoja, en la columna que corresponda.
   - Que repita esta operación en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito.
   - Que sume con calculadora o manualmente los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** en todas las hojas del Acta de electores en tránsito.

MUESTRA

2. Escriba el resultado del primer conteo: ..... ▶ [ ] [ ] [ ]
1er CONTEO

3. Pida al primer escrutador que realice un segundo conteo de los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito, sumando de nuevo con calculadora o manualmente.

4. Escriba el resultado del segundo conteo: ..... ▶ [ ] [ ] [ ]
2do CONTEO

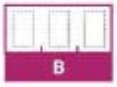
5. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en el recuadro con la letra A ..... ▶ [ ] [ ] [ ]
A

Si los resultados obtenidos en los dos conteos no son iguales, pida al primer escrutador que vuelva a contar las personas que votaron por Diputados Federales de Representación Proporcional, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

Escriba esta cantidad en el apartado 3 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados federales de representación proporcional

VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADOS DE LA URNA

1. Pida al segundo escrutador que cuente los votos de la elección de Diputados Federales que tienen el sello de **Representación Proporcional**, que se sacaron de la urna, según lo señalado en el ***Manual del Funcionario de Casilla***, y escriba el resultado en el recuadro con la letra **B**. →



Escriba esta cantidad en el apartado 4 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADOS DE LA URNA

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras **A** y **B**? – – – – – – → (SI) (NO)

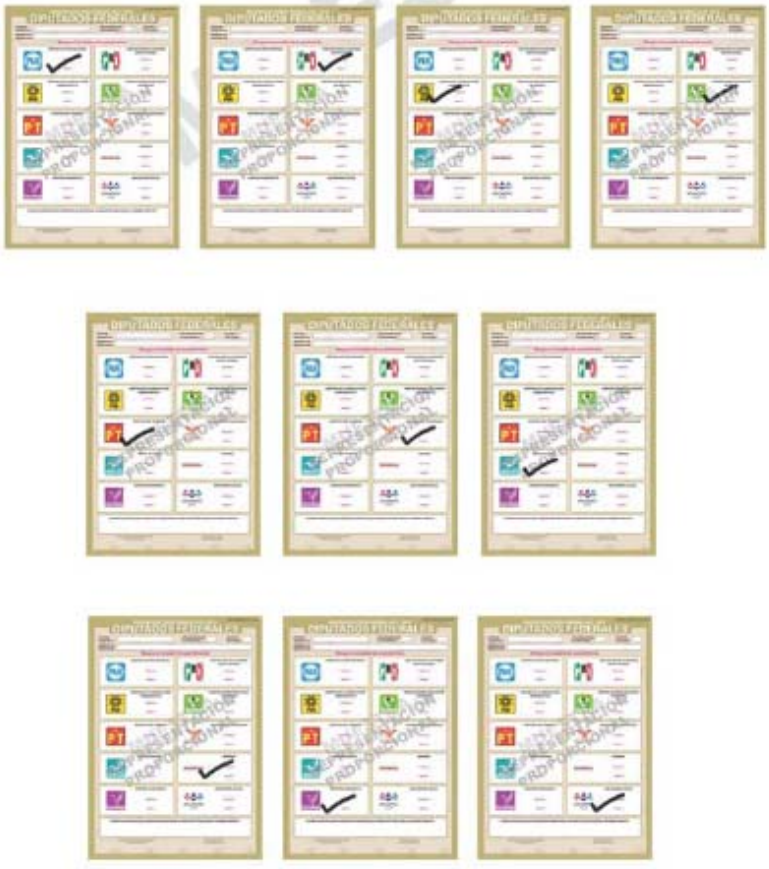
(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 5 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

1. Una vez que el presidente de casilla tenga las boletas de la elección de Diputados Federales de **Representación Proporcional** pida a los escrutadores que identifiquen y separen los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) en el siguiente orden:

   - Los votos de Diputados Federales con el sello de **Representación Proporcional** a favor de cada uno de los partidos políticos. Observe los siguientes ejemplos:



- Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:



- También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:

"Sí" , "aquí es" , "lo mejor" , "me gusta" , entre otras.

- Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcado.

– Los votos de Diputados Federales con sello de **Representación Proporcional** a favor de candidatos no registrados. Observe los siguientes ejemplos:



– Los votos nulos de Diputados Federales con el sello de **Representación Proporcional** (boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad, boletas marcadas en dos o más recuadros de partidos políticos o boletas donde no se pueda determinar a favor de quién se emitió el voto). Observe los siguientes ejemplos:



2. Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, que el presidente pida a los escrutadores los siguientes resultados y escríbalos en el lugar que corresponda:



MUESTRA

COMPARATIVO DEL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADOS DE LA URNA Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los cuadros con la letra B y el TOTAL de los resultados de la votación? SÍ NO

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 7 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE

DIPUTADOS FEDERALES

PARA CASILLAS ESPECIALES
(Para llenar las Actas No. 3 y 4)

MUESTRA

Operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa	Para llenar el acta no.	3	Página 1
Operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional	Para llenar el acta no.	4	Página 5

Cuando termine de llenar y revisar los datos de estas hojas, cópielos en los apartados correspondientes de las Actas de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa y de representación proporcional.

Escriba a continuación el número de sección, el tipo y el número de casilla:

SECCIÓN: _____ *(Con número)*

TIPO DE CASILLA

~~ESPECIAL~~ _____ *(Escriba el número)*

Escriba estos datos de identificación de la casilla en el apartado 1 de las Actas de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa y representación proporcional.

OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE
DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN CASILLA ESPECIAL

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes.
En los recuadros que lleven número, llenar los 3 lugares como en los siguientes ejemplos: 001, 012, 123.

BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Por medio de dos rayas diagonales con una pluma negra cancele las boletas sobrantes de **DIPUTADOS FEDERALES** que no utilizó el elector.
2. Cuente las boletas canceladas y escriba la cantidad obtenida en este recuadro: → 1er CONTEO
3. Realice un segundo conteo de las boletas canceladas y escriba el resultado en este recuadro: → 2do CONTEO
4. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en este recuadro: → (Escriba con números)

   Escriba esta cantidad en el apartado 7 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

   Si los resultados de los dos conteos no son iguales, vuelva a contar el total de boletas canceladas, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta. También escriba este resultado en el apartado de BOLETAS SOBRANTES de la página 5 de este cuadernillo, y regrese aquí para continuar con el llenado.

PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CASILLA ESPECIAL

1. Pida al primer escrutador que cuente a las personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** del Acta de electores en tránsito para casillas especiales, de la siguiente manera:
   - Que cuente el total de personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** anotadas en la primera hoja del Acta de electores en tránsito.
   - Que anote el resultado en la parte inferior derecha de esa hoja, en la columna que corresponda.
   - Que repita esta operación en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito.
   - Que sume con calculadora o manualmente los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** en todas las hojas del Acta de electores en tránsito.
2. Escriba el resultado del primer conteo: → 1er CONTEO
3. Pida al primer escrutador que realice un segundo conteo de los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito, sumando de nuevo con calculadora o manualmente.
4. Escriba el resultado del segundo conteo: → 2do CONTEO
5. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en el recuadro con la letra **A** → A

   Escriba esta cantidad en el apartado 3 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

   Si los resultados obtenidos en los dos conteos no son iguales, pida al primer escrutador que vuelva a contar las personas que votaron por Diputados Federales de Mayoría Relativa, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA

1. Pida al segundo escrutador que cuente los votos de la elección de Diputados Federales de **Mayoría Relativa** que se sacaron de la urna, según lo señalado en el *Manual del Funcionario de Casilla*, y escriba el resultado en el recuadro con la letra **B**. → B

   Escriba esta cantidad en el apartado 4 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

MUESTRA

COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras **A** y **B**? → SI NO

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 5 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

1. Una vez que el presidente de casilla tenga las boletas de la elección de DIPUTADOS FEDERALES de **Mayoría Relativa**, pida a los escrutadores que:

   - Saquen de la caja paquete electoral la **GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES** y la extiendan sobre una superficie plana, como una mesa.

   - Identifiquen y separen las boletas sobrantes y los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) orientándose con las figuras de la guía, y colocando sobre ésta las boletas según corresponda, en el siguiente orden:

     - Las boletas sobrantes canceladas con dos líneas diagonales.



     - Los votos a favor de cada uno de los partidos políticos. Observe los siguientes ejemplos:



- Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:



- También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:

"Sí" , "aquí es" , "lo mejor" , "me gusta" , entre otras.

- Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcado.

- Los votos a favor de partidos con coalición. Observe el siguiente ejemplo:



- Los votos de Diputados Federales de **Mayoría Relativa** a favor de candidatos no registrados. Observe los siguientes ejemplos:



- Los votos nulos de Diputados Federales de **Mayoría Relativa** (boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad, boletas marcadas en dos o más recuadros de partidos políticos con nombres diferentes de candidatos o boletas donde no se pueda determinar a favor de quién se emitió el voto). Observe los siguientes ejemplos:



MUESTRA

2. Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, que el presidente pida a los escrutadores los siguientes resultados y escríbalos en el lugar que corresponda:

Partido Político o Coalición	Votos (Escriba con número)
PAN	
PRD	
PRD	
VERDE	
PT	
MOVIMIENTO CIUDADANO	
alianza	
morena	
humanista	
encuentro social	
PRD VERDE	
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
VOTOS NULOS	
TOTAL	

- Votos de cada partido político, según les corresponda:
- Votos para partidos con coalición:
- Votos para candidatos no registrados:
- Votos nulos:
- Sume con calculadora o manualmente todos los votos de los partidos políticos, los votos para coalición, los votos para candidatos no registrados y los votos nulos, y escriba la cantidad obtenida en este recuadro:
- Realice con calculadora o manualmente una segunda suma y el resultado anótelo en este recuadro:
- Si el resultado en las dos sumas es igual, escríbalo en este recuadro:

En caso de que los resultados obtenidos en las sumas no sean iguales, vuelva a sumar hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

Escriba esta cantidad en el apartado 6 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados federales de mayoría relativa

MUESTRA

COMPARATIVO DEL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los cuadros con la letra B y el TOTAL de los resultados de la votación? (SÍ) (NO)

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 7 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados federales de mayoría relativa

OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN CASILLA ESPECIAL

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes.
En los recuadros que lleven número, llenar los 3 lugares como en los siguientes ejemplos: 001, 012, 123.

BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Copie aquí el total de Boletas Sobrantes DE DIPUTADOS FEDERALES que escribió en la página 1 del CUADERNILLO **PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA.** ▶ [ ] [ ] [ ]

Escriba con número

Escriba esta cantidad en el apartado 2 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA CASILLA ESPECIAL

1. Pida al primer escrutador que cuente a las personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** del Acta de electores en tránsito para casillas especiales, de la siguiente manera:
   - Que cuente el total de personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** anotadas en la primera hoja del Acta de electores en tránsito.
   - Que anote el resultado en la parte inferior derecha de esa hoja, en la columna que corresponda.
   - Que repita esta operación en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito.
   - Que sume con calculadora o manualmente los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** en todas las hojas del Acta de electores en tránsito.

MUESTRA

2. Escriba el resultado del primer conteo: ▶ [ ] [ ] [ ]

1er CONTEO

3. Pida al primer escrutador que realice un segundo conteo de los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito, sumando de nuevo con calculadora o manualmente.

4. Escriba el resultado del segundo conteo: ▶ [ ] [ ] [ ]

2do CONTEO

5. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en el recuadro con la letra **A** ▶ [ ] [ ] [ ]

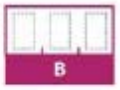
A

Si los resultados obtenidos en los dos conteos no son iguales, pida al primer escrutador que vuelva a contar las personas que votaron por Diputados Federales de Representación Proporcional, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

Escriba esta cantidad en el apartado 3 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADOS DE LA URNA

1. Pida al segundo escrutador que cuente los votos de la elección de Diputados Federales que tienen el sello de **Representación Proporcional**, que se sacaron de la urna, según lo señalado en el *Manual del Funcionario de Casilla*, y escriba el resultado en el recuadro con la letra **B**. →



Escriba esta cantidad en el apartado 4 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADOS DE LA URNA

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras **A** y **B**? – – – – – – → (SI) (NO)

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 5 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

1. Una vez que el presidente de casilla tenga las boletas de la elección de Diputados Federales de **Representación Proporcional** pida a los escrutadores que identifiquen y separen los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) en el siguiente orden:

   - Los votos de Diputados Federales con el sello de **Representación Proporcional** a favor de cada uno de los partidos políticos. Observe los siguientes ejemplos:







- Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:



- También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:

"Sí" , "aquí es" , "lo mejor" , "me gusta" , entre otras.

- Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcado.

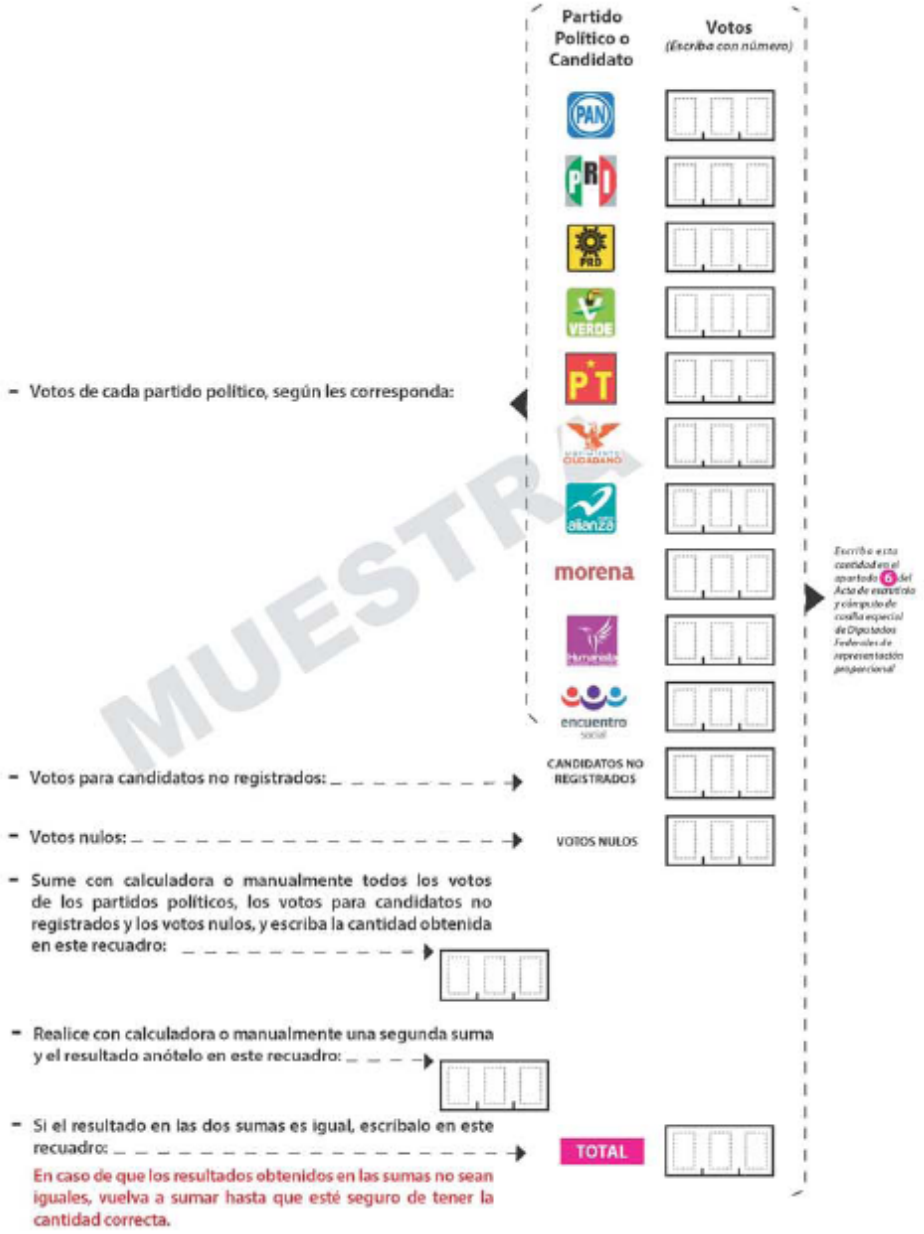
- Los votos de Diputados Federales con sello de **Representación Proporcional** a favor de candidatos no registrados. **Observe los siguientes ejemplos:**



- Los votos nulos de Diputados Federales con **el sello de Representación Proporcional** (boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad, boletas marcadas en dos o más recuadros de partidos políticos o boletas donde no se pueda determinar a favor de quién se emitió el voto). Observe los siguientes ejemplos:



2. Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, que el presidente pida a los escrutadores los siguientes resultados y escríbalos en el lugar que corresponda:



MUESTRA

COMPARATIVO DEL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADOS DE LA URNA Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los cuadros con la letra **B** y el **TOTAL** de los resultados de la votación? SÍ NO

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 7 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE

DIPUTADOS FEDERALES

PARA CASILLAS ESPECIALES
(Para llenar las Actas No. 3 y 4)

MUESTRA

Operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa	Para llenar el acta no.	3	Página 1
Operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional	Para llenar el acta no.	4	Página 5

Cuando termine de llenar y revisar los datos de estas hojas, cópielos en los apartados correspondientes de las Actas de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa y de representación proporcional.

Escriba a continuación el número de sección, el tipo y el número de casilla:

SECCIÓN: _____ *(Con número)*

TIPO DE CASILLA

~~ESPECIAL~~ _____ *(Escriba el número)*

Escriba estos datos de identificación de la casilla en el apartado 1 de las Actas de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa y representación proporcional.

OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE
DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN CASILLA ESPECIAL

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes.
En los recuadros que lleven número, llenar los 3 lugares como en los siguientes ejemplos: 001, 012, 123.

BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Por medio de dos rayas diagonales con una pluma negra cancele las boletas sobrantes de **DIPUTADOS FEDERALES** que no utilizó el elector.
2. Cuente las boletas canceladas y escriba la cantidad obtenida en este recuadro: → 1er CONTEO
3. Realice un segundo conteo de las boletas canceladas y escriba el resultado en este recuadro: → 2do CONTEO
4. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en este recuadro: → (Escriba con número)

   Escriba esta cantidad en el apartado 2 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

   Si los resultados de los dos conteos no son iguales, vuelva a contar el total de boletas canceladas, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta. También escriba este resultado en el apartado de BOLETAS SOBRANTES de la página 5 de este cuadernillo, y regrese aquí para continuar con el llenado.

PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CASILLA ESPECIAL

1. Pida al primer escrutador que cuente a las personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** del Acta de electores en tránsito para casillas especiales, de la siguiente manera:
   - Que cuente el total de personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** anotadas en la primera hoja del Acta de electores en tránsito.
   - Que anote el resultado en la parte inferior derecha de esa hoja, en la columna que corresponda.
   - Que repita esta operación en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito.
   - Que sume con calculadora o manualmente los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** en todas las hojas del Acta de electores en tránsito.
2. Escriba el resultado del primer conteo: → 1er CONTEO
3. Pida al primer escrutador que realice un segundo conteo de los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito, sumando de nuevo con calculadora o manualmente.
4. Escriba el resultado del segundo conteo: → 2do CONTEO
5. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en el recuadro con la letra A → A

   Escriba esta cantidad en el apartado 3 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

   Si los resultados obtenidos en los dos conteos no son iguales, pida al primer escrutador que vuelva a contar las personas que votaron por Diputados Federales de Mayoría Relativa, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA

1. Pida al segundo escrutador que cuente los votos de la elección de Diputados Federales de **Mayoría Relativa** que se sacaron de la urna, según lo señalado en el *Manual del Funcionario de Casilla*, y escriba el resultado en el recuadro con la letra B. → B

   Escriba esta cantidad en el apartado 4 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

MUESTRA

COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras A y B? ⟶ (SÍ) (NO)

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 5 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados federales de mayoría relativa

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

1. Una vez que el presidente de casilla tenga las boletas de la elección de DIPUTADOS FEDERALES de **Mayoría Relativa**, pida a los escrutadores que:

- Saquen de la caja paquete electoral la **GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES** y la extiendan sobre una superficie plana, como una mesa.
- Identifiquen y separen las boletas sobrantes y los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) orientándose con las figuras de la guía, y colocando sobre ésta las boletas según corresponda, en el siguiente orden:
  - Las boletas sobrantes canceladas con dos líneas diagonales.



  - Los votos a favor de cada uno de los partidos políticos. Observe los siguientes ejemplos:



- Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:



- También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:

"Sí" , "aquí es" , "lo mejor" , "me gusta" , entre otras.

- Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcado.

– Los votos a favor de partidos con coalición. Observe el siguiente ejemplo:



MUESTRA

– Los votos de Diputados Federales de **Mayoría Relativa** a favor de candidatos no registrados. Observe los siguientes ejemplos:



– Los votos nulos de Diputados Federales de **Mayoría Relativa** (boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad, boletas marcadas en dos o más recuadros de partidos políticos con nombres diferentes de candidatos o boletas donde no se pueda determinar a favor de quién se emitió el voto). Observe los siguientes ejemplos:



2. Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, que el presidente pida a los escrutadores los siguientes resultados y escríbalos en el lugar que corresponda:

	Partido Político o Coalición	Votos (Escriba con número)
– Votos de cada partido político, según les corresponda:	PAN	
	PRD	
	PRD	
	VERDE	
	PT	
	MOVIMIENTO CIUDADANO	
	alianza	
	morena	
	Humanista	
	encuentro social	
– Votos para partidos con coalición:	PRD PT	
– Votos para candidatos no registrados:	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
– Votos nulos:	VOTOS NULOS	

Escriba esta cantidad en el apartado 6 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados federales de mayoría relativa

– Sume con calculadora o manualmente todos los votos de los partidos políticos, los votos para coalición, los votos para candidatos no registrados y los votos nulos, y escriba la cantidad obtenida en este recuadro: →

– Realice con calculadora o manualmente una segunda suma y el resultado anótelo en este recuadro: →

– Si el resultado en las dos sumas es igual, escríbalo en este recuadro: → TOTAL

En caso de que los resultados obtenidos en las sumas no sean iguales, vuelva a sumar hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

? COMPARATIVO DEL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los cuadros con la letra B y el TOTAL de los resultados de la votación? → SÍ NO

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 7 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados federales de mayoría relativa

MUESTRA

OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN CASILLA ESPECIAL

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes.
En los recuadros que lleven número, llenar los 3 lugares como en los siguientes ejemplos: 001, 012, 123.

BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Copie aquí el total de Boletas Sobrantes DE DIPUTADOS FEDERALES que escribió en la página 1 del CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA. ▶ (Escriba con número)

Escriba esta cantidad en el apartado 2 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA CASILLA ESPECIAL

1. Pida al primer escrutador que cuente a las personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** del Acta de electores en tránsito para casillas especiales, de la siguiente manera:
   - Que cuente el total de personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** anotadas en la primera hoja del Acta de electores en tránsito.
   - Que anote el resultado en la parte inferior derecha de esa hoja, en la columna que corresponda.
   - Que repita esta operación en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito.
   - Que sume con calculadora o manualmente los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** en todas las hojas del Acta de electores en tránsito.

MUESTRA

2. Escriba el resultado del primer conteo: ▶ 1er CONTEO

3. Pida al primer escrutador que realice un segundo conteo de los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito, sumando de nuevo con calculadora o manualmente.

4. Escriba el resultado del segundo conteo: ▶ 2do CONTEO

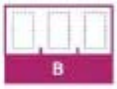
5. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en el recuadro con la letra **A** ▶ A

   Si los resultados obtenidos en los dos conteos no son iguales, pida al primer escrutador que vuelva a contar las personas que votaron por Diputados Federales de Representación Proporcional, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

Escriba esta cantidad en el apartado 3 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADOS DE LA URNA

1. Pida al segundo escrutador que cuente los votos de la elección de Diputados Federales que tienen el sello de **Representación Proporcional**, que se sacaron de la urna, según lo señalado en el ***Manual del Funcionario de Casilla***, y escriba el resultado en el recuadro con la letra **B** →



Escriba esta cantidad en el apartado **4** del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADOS DE LA URNA

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras **A** y **B**? - - - - - - → (SÍ) (NO)

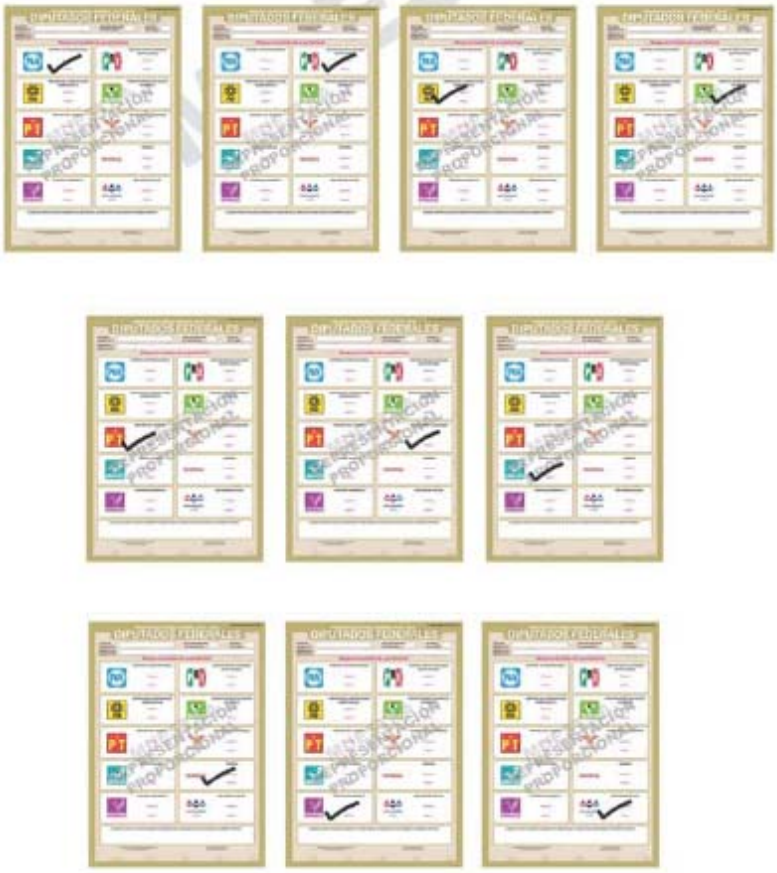
(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado **5** del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

1. Una vez que el presidente de casilla tenga las boletas de la elección de Diputados Federales de **Representación Proporcional** pida a los escrutadores que identifiquen y separen los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) en el siguiente orden:

   - Los votos de Diputados Federales con el sello de **Representación Proporcional** a favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos. Observe los siguientes ejemplos:



- Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:



- También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:

"Sí" , "aquí es" , "lo mejor" , "me gusta" , entre otras.

- Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcado.

- Los votos de Diputados Federales con sello de **Representación Proporcional** a favor de candidatos no registrados. Observe los siguientes ejemplos:



- Los votos nulos de Diputados Federales con el sello de **Representación Proporcional** (boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad, boletas marcadas en dos o más recuadros de partidos políticos o boletas donde no se pueda determinar a favor de quién se emitió el voto). Observe los siguientes ejemplos:



2. Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, que el presidente pida a los escrutadores los siguientes resultados y escríbalos en el lugar que corresponda:



MUESTRA

COMPARATIVO DEL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADOS DE LA URNA Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los cuadros con la letra B y el TOTAL de los resultados de la votación? SÍ NO

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 7 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE

DIPUTADOS FEDERALES

PARA CASILLAS ESPECIALES
(Para llenar las Actas No. 3 y 4)

MUESTRA

Operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa	Para llenar el acta no.	3	Página 1
Operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional	Para llenar el acta no.	4	Página 5

Cuando termine de llenar y revisar los datos de estas hojas, cópielos en los apartados correspondientes de las Actas de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa y de representación proporcional.

Escriba a continuación el número de sección, el tipo y el número de casilla:

SECCIÓN: _____ *(Con número)*

TIPO DE CASILLA

~~ESPECIAL~~ _____ *(Escriba el número)*

Escriba estos datos de identificación de la casilla en el apartado 1 de las Actas de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa y representación proporcional.

OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE
DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN CASILLA ESPECIAL

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes.
En los recuadros que lleven número, llenar los 3 lugares como en los siguientes ejemplos: 001, 012, 123.

BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Por medio de dos rayas diagonales con una pluma negra cancele las boletas sobrantes de **DIPUTADOS FEDERALES** que no utilizó el elector.
2. Cuente las boletas canceladas y escriba la cantidad obtenida en este recuadro: → [ ] 1er CONTEO
3. Realice un segundo conteo de las boletas canceladas y escriba el resultado en este recuadro: → [ ] 2do CONTEO
4. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en este recuadro: → [ ] (Escriba con número)
   Escriba esta cantidad en el apartado 2 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

   Si los resultados de los dos conteos no son iguales, vuelva a contar el total de boletas canceladas, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta. También escriba este resultado en el apartado de BOLETAS SOBRANTES de la página 5 de este cuadernillo, y regrese aquí para continuar con el llenado.

PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CASILLA ESPECIAL

1. Pida al primer escrutador que cuente a las personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** del Acta de electores en tránsito para casillas especiales, de la siguiente manera:

   - Que cuente el total de personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** anotadas en la primera hoja del Acta de electores en tránsito.
   - Que anote el resultado en la parte inferior derecha de esa hoja, en la columna que corresponda.
   - Que repita esta operación en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito.
   - Que sume con calculadora o manualmente los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** en todas las hojas del Acta de electores en tránsito.

2. Escriba el resultado del primer conteo: → [ ] 1er CONTEO
3. Pida al primer escrutador que realice un segundo conteo de los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito, sumando de nuevo con calculadora o manualmente.
4. Escriba el resultado del segundo conteo: → [ ] 2do CONTEO
5. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en el recuadro con la letra A → [A]
   Escriba esta cantidad en el apartado 3 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

   Si los resultados obtenidos en los dos conteos no son iguales, pida al primer escrutador que vuelva a contar las personas que votaron por Diputados Federales de Mayoría Relativa, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA

1. Pida al segundo escrutador que cuente los votos de la elección de Diputados Federales de **Mayoría Relativa** que se sacaron de la urna, según lo señalado en el *Manual del Funcionario de Casilla*, y escriba el resultado en el recuadro con la letra B → [B]
   Escriba esta cantidad en el apartado 4 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

MUESTRA

COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras A y B? → SÍ NO (Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 5 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados federales de mayoría relativa

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

1. Una vez que el presidente de casilla tenga las boletas de la elección de DIPUTADOS FEDERALES de **Mayoría Relativa**, pida a los escrutadores que:

- Saquen de la caja paquete electoral la **GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES** y la extiendan sobre una superficie plana, como una mesa.
- Identifiquen y separen las boletas sobrantes y los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) orientándose con las figuras de la guía, y colocando sobre ésta las boletas según corresponda, en el siguiente orden:

– Las boletas sobrantes canceladas con dos líneas diagonales.



– Los votos a favor de cada uno de los partidos políticos. Observe los siguientes ejemplos:





- Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:



- También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:

"Sí" , "aquí es" , "lo mejor" , "me gusta" , entre otras.

- Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcado.

– Los votos a favor de partidos con coalición. Observe los siguientes ejemplos:



– Los votos de Diputados Federales de **Mayoría Relativa** a favor de candidatos no registrados. Observe los siguientes ejemplos:



– Los votos nulos de Diputados Federales de **Mayoría Relativa** (boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad, boletas marcadas en dos o más recuadros de partidos políticos con nombres diferentes de candidatos o boletas donde no se pueda determinar a favor de quién se emitió el voto). Observe los siguientes ejemplos:



2. Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, que el presidente pida a los escrutadores los siguientes resultados y escríbalos en el lugar que corresponda:

Partido Político o Coalición	Votos *(Escriba con número)*
– Votos de cada partido político, según les corresponda: PAN	
PRD	
PRD	
VERDE	
PT	
CIUDADANO	
alianza	
morena	
humanista	
encuentro social	
– Votos para partidos con coaliciones: PRD VERDE	
PRD PT	
– Votos para candidatos no registrados:	CANDIDATOS NO REGISTRADOS
– Votos nulos:	VOTOS NULOS
– Sume con calculadora o manualmente todos los votos de los partidos políticos, los votos para coaliciones, los votos para candidatos no registrados y los votos nulos, y escriba la cantidad obtenida en este recuadro:	
– Realice con calculadora o manualmente una segunda suma y el resultado anótelo en este recuadro:	
– Si el resultado en las dos sumas es igual, escríbalo en este recuadro:	TOTAL

En caso de que los resultados obtenidos en las sumas no sean iguales, vuelva a sumar hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

Escriba esta cantidad en el apartado 6 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

? COMPARATIVO DEL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los cuadros con la letra B y el TOTAL de los resultados de la votación? (SÍ) (NO)

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 7 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

MUESTRA

OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN CASILLA ESPECIAL

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes.
En los recuadros que lleven número, llenar los 3 lugares como en los siguientes ejemplos: 001, 012, 123.

BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Copie aquí el total de Boletas Sobrantes DE DIPUTADOS FEDERALES que escribió en la página 1 del CUADERNILLO **PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA.** ⟶ [ ] [ ] [ ]

Escriba esta cantidad en el apartado 2 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA CASILLA ESPECIAL

1. Pida al primer escrutador que cuente a las personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** del Acta de electores en tránsito para casillas especiales, de la siguiente manera:
   - Que cuente el total de personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** anotadas en la primera hoja del Acta de electores en tránsito.
   - Que anote el resultado en la parte inferior derecha de esa hoja, en la columna que corresponda.
   - Que repita esta operación en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito.
   - Que sume con calculadora o manualmente los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** en todas las hojas del Acta de electores en tránsito.

MUESTRA

2. Escriba el resultado del primer conteo: ⟶ [ ] [ ] [ ] 1er CONTEO

3. Pida al primer escrutador que realice un segundo conteo de los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito, sumando de nuevo con calculadora o manualmente.

4. Escriba el resultado del segundo conteo: ⟶ [ ] [ ] [ ] 2do CONTEO

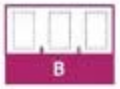
5. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en el recuadro con la letra **A** ⟶ [ ] [ ] [ ] A

   Si los resultados obtenidos en los dos conteos no son iguales, pida al primer escrutador que vuelva a contar las personas que votaron por Diputados Federales de Representación Proporcional, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

Escriba esta cantidad en el apartado 3 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADOS DE LA URNA

1. Pida al segundo escrutador que cuente los votos de la elección de Diputados Federales que tienen el sello de **Representación Proporcional**, que se sacaron de la urna, según lo señalado en el ***Manual del Funcionario de Casilla***, y escriba el resultado en el recuadro con la letra **B** →



Escriba esta cantidad en el apartado 4 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADOS DE LA URNA

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras **A** y **B**? - - - - - - - → (SÍ) (NO)

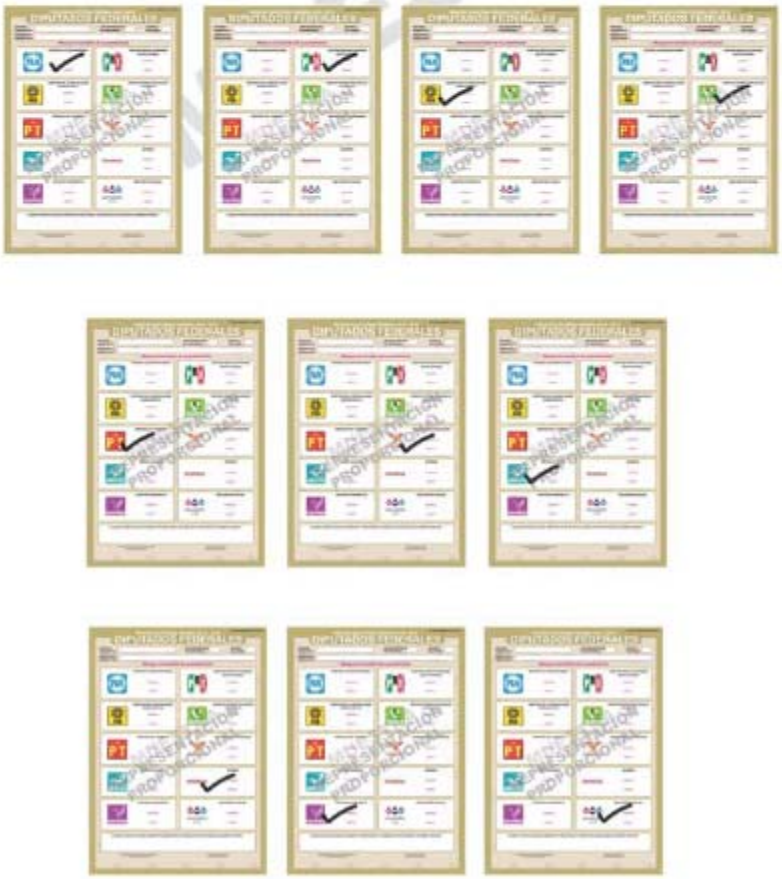
(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 5 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

1. Una vez que el presidente de casilla tenga las boletas de la elección de Diputados Federales de **Representación Proporcional** pida a los escrutadores que identifiquen y separen los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) en el siguiente orden:

   - Los votos de Diputados Federales con el sello de **Representación Proporcional** a favor de cada uno de los partidos políticos. Observe los siguientes ejemplos:



- Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:



- También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:

"Sí" , "aquí es" , "lo mejor" , "me gusta" , entre otras.

- Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcado.

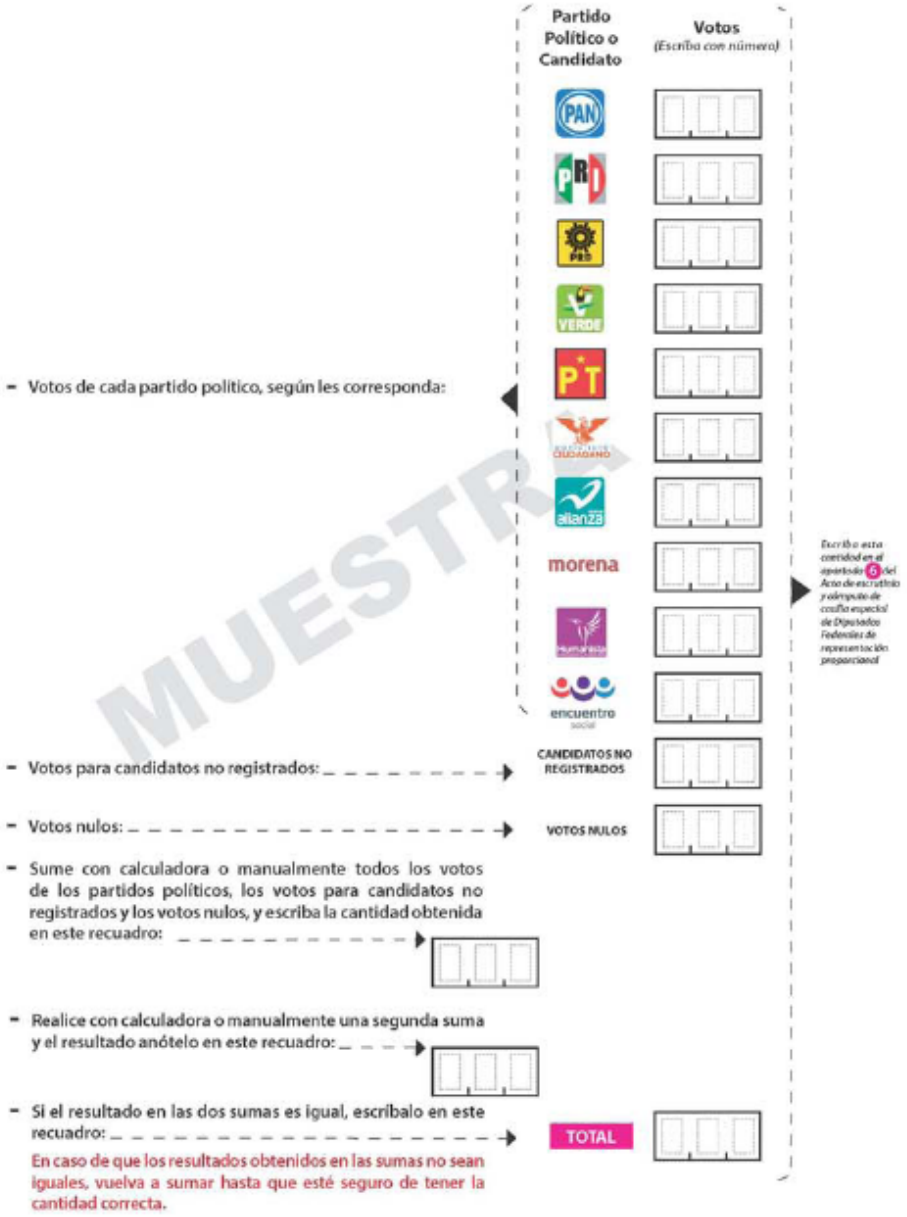
- Los votos de Diputados Federales con sello de **Representación Proporcional** a favor de candidatos no registrados. Observe los siguientes ejemplos:



- Los votos nulos de Diputados Federales con el sello de **Representación Proporcional** (boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad, boletas marcadas en dos o más recuadros de partidos políticos o boletas donde no se pueda determinar a favor de quién se emitió el voto). Observe los siguientes ejemplos:



2. Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, que el presidente pida a los escrutadores los siguientes resultados y escríbalos en el lugar que corresponda:



MUESTRA

COMPARATIVO DEL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADOS DE LA URNA Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los cuadros con la letra B y el TOTAL de los resultados de la votación? SÍ NO

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 7 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

INE
Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN ESTA CASILLA
7 DE JUNIO DE 2015

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: ____ (Escriba con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

SECCIÓN: ____ (Escriba con número)

TIPO DE CASILLA



PARTIDO POLÍTICO	RESULTADOS (CON NÚMERO) DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	FIRMA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
PAN		
PRI		
PRD		
VERDE		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
alianza		
morena		
PANAL		
encuentro social		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		

MUESTRA

EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

NOMBRE _____ FIRMA _____

Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN ESTA CASILLA
7 DE JUNIO DE 2015

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: (Escriba con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____ TIPO DE CASILLA

SECCIÓN: (Escriba con número) BÁSICA CONTIGUA EXTRAORDINARIA CONTIGUA

PARTIDO O COALICIÓN	RESULTADOS (CON NÚMERO) DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	FIRMA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
PAN		
PRD		
PRD PVEM		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
alianza		
morena		
PANAL		
encuentro social		
PRD PVEM		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		

MUESTRA

EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

NOMBRE FIRMA

INE
Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN ESTA CASILLA
7 DE JUNIO DE 2015

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: ____ (Escriba con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

SECCIÓN: ____ (Escriba con número)

TIPO DE CASILLA

BÁSICA	CONTIGUA	EXTRAORDINARIA	ESPECIAL
(Marque con "X")	(Escriba el número)	(Escriba el número)	(Escriba el número)

PARTIDO O COALICIÓN	RESULTADOS (CON NÚMERO) DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	FIRMA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
PAN		
PRD		
PRD PVEM		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
nueva alianza		
morena		
PES		
encuentro social		
PRD PT		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		

MUESTRA

EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

NOMBRE _____ FIRMA _____

Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN ESTA CASILLA
7 DE JUNIO DE 2015

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: (Escriba con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

SECCIÓN: (Escriba con número)

TIPO DE CASILLA



PARTIDO O COALICIÓN	RESULTADOS (CON NÚMERO) DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	FIRMA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
PAN		
PRD		
PES		
VERDE		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
nueva alianza		
morena		
PH		
encuentro social		
PRD VERDE		
PES PT		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		

MUESTRA

EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

NOMBRE FIRMA



Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL
7 DE JUNIO DE 2015

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: (Escriba con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

SECCIÓN: (Escriba con número)

TIPO DE CASILLA: ESPECIAL (Escriba el número)

PARTIDO POLÍTICO	RESULTADOS (CON NÚMERO)		FIRMA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
	DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE:		
	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
PAN			
PRD			
PRD			
VERDE			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
NUEVA ALIANZA			
morena			
PARTIDO HUMANISTA			
encuentro social			
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS			
VOTOS NULOS			

MUESTRA

EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

NOMBRE FIRMA

Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL 7 DE JUNIO DE 2015

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: (Escriba con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

TIPO DE CASILLA: ESPECIAL (Escriba el número)

SECCIÓN: (Escriba con número)

PARTIDO O COALICIÓN	RESULTADOS (CON NÚMERO)		FIRMA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
	DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE:		
	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
PAN			
PRD			
PRD PAN			
VERDE			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
alianza			
morena			
humanista			
encuentro social			
PRD VERDE			
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS			
VOTOS NULOS			

MUESTRA

EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

NOMBRE _____ FIRMA _____

Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL
7 DE JUNIO DE 2015

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: (Escriba con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

SECCIÓN: (Escriba con número)

TIPO DE CASILLA: ESPECIAL (Escriba el número)

PARTIDO O COALICIÓN	RESULTADOS (CON NÚMERO)		FIRMA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
	DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE:		
	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
PAN			
PRD			
PRD PT			
VERDE			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
alianza			
morena			
humanista			
encuentro social			
PRD PT			
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS			
VOTOS NULOS			

MUESTRA

EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

NOMBRE FIRMA

Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL 7 DE JUNIO DE 2015

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: (Escriba con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

TIPO DE CASILLA: ESPECIAL (Escriba el número)

SECCIÓN: (Escriba con número)

PARTIDO O COALICIÓN	RESULTADOS (CON NÚMERO)		FIRMA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
	DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE:		
	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
PAN			
PRD			
PRI			
VERDE			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
NUEVA ALIANZA			
morena			
PES			
ENCUENTRO SOCIAL			
PRD VERDE			
PRI PT			
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS			
VOTOS NULOS			

MUESTRA

EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

NOMBRE _____ FIRMA _____

Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES EN EL DISTRITO

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____

CABECERA DISTRITAL: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

ESTOS RESULTADOS CORRESPONDEN A: _____ CASILLAS DEL TOTAL DE _____ QUE COMPRENDE EL DISTRITO,

HASTA LAS _____ HORAS (A.M.) (P.M.) DEL DÍA _____ DE JUNIO DE 2015.

PARTIDO POLÍTICO	RESULTADOS (CON NÚMERO)	
	DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE:	
	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
PAN		
PRI		
PRD		
VERDE		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
alianza		
morena		
Humanista		
encuentro social		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS VÁLIDOS		
VOTOS NULOS		

MUESTRA

85

Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES EN EL DISTRITO

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____

CABECERA DISTRITAL: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

ESTOS RESULTADOS CORRESPONDEN A: _____ CASILLAS DEL TOTAL DE _____ QUE COMPRENDE EL DISTRITO,

HASTA LAS _____ HORAS (A.M.) (P.M.) DEL DÍA _____ DE JUNIO DE 2015.

PARTIDO O COALICIÓN	RESULTADOS (CON NÚMERO)	
	DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE:	
	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
PAN		
PRD		
PRD		
VERDE		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
Alianza		
morena		
Nueva Alianza		
encuentro social		
PRD VERDE		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS VÁLIDOS		
VOTOS NULOS		

MUESTRA

INE
Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES EN EL DISTRITO

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____

CABECERA DISTRITAL: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

ESTOS RESULTADOS CORRESPONDEN A: _____ CASILLAS DEL TOTAL DE _____ QUE COMPRENDE EL DISTRITO,

HASTA LAS _____ HORAS (A.M.) (P.M.) DEL DÍA _____ DE JUNIO DE 2015.

PARTIDO O COALICIÓN	RESULTADOS (CON NÚMERO)	
	DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE:	
	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
PAN		
PRI		
PRD		
VERDE		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
alianza		
morena		
PLANTA		
encuentro social		
PES PT		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS VÁLIDOS		
VOTOS NULOS		

MUESTRA

INE
Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES EN EL DISTRITO

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____

CABECERA DISTRITAL: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

ESTOS RESULTADOS CORRESPONDEN A: _____ CASILLAS DEL TOTAL DE _____ QUE COMPRENDE EL DISTRITO,

HASTA LAS _____ HORAS (A.M.) (P.M.) DEL DÍA _____ DE JUNIO DE 2015.

PARTIDO O COALICIÓN	RESULTADOS (CON NÚMERO)	
	DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE:	
	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
PAN		
PRD		
PRD		
VERDE		
PT		
NUEVA ALIANZA		
ALIANZA		
morena		
HUMANISTA		
encuentro social		
PRD VERDE		
PRD PT		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS VÁLIDOS		
VOTOS NULOS		

MUESTRA

INE
Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS DE CÓMPUTO DISTRITAL

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____

CABECERA DISTRITAL: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

TOTAL DE CASILLAS COMPUTADAS: _____

PARTIDO POLÍTICO	RESULTADOS (CON NÚMERO)	
	DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE:	
	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
PAN		
PRD		
PRD		
VERDE		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
alianza		
morena		
humanista		
encuentro social		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS VÁLIDOS		
VOTOS NULOS		

MUESTRA

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL

_____ _____

NOMBRE FIRMA

Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS DE CÓMPUTO DISTRITAL

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____

CABECERA DISTRITAL: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

TOTAL DE CASILLAS COMPUTADAS: _____

PARTIDO O COALICIÓN	RESULTADOS (CON NÚMERO)	
	DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE:	
	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
PAN		
PRD		
PRD		
VERDE		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
alianza		
morena		
Humanista		
encuentro social		
PRD VERDE		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS VÁLIDOS		
VOTOS NULOS		

MUESTRA

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL

NOMBRE FIRMA

Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS DE CÓMPUTO DISTRITAL

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____

CABECERA DISTRITAL: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

TOTAL DE CASILLAS COMPUTADAS: _____

PARTIDO O COALICIÓN	RESULTADOS (CON NÚMERO)	
	DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE:	
	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
PAN		
PRD		
PRD		
VERDE		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
alianza		
morena		
Humanista		
encuentro social		
PRD PT		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS VÁLIDOS		
VOTOS NULOS		

MUESTRA

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL

NOMBRE

FIRMA

INE
Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS DE CÓMPUTO DISTRITAL

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____

CABECERA DISTRITAL: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

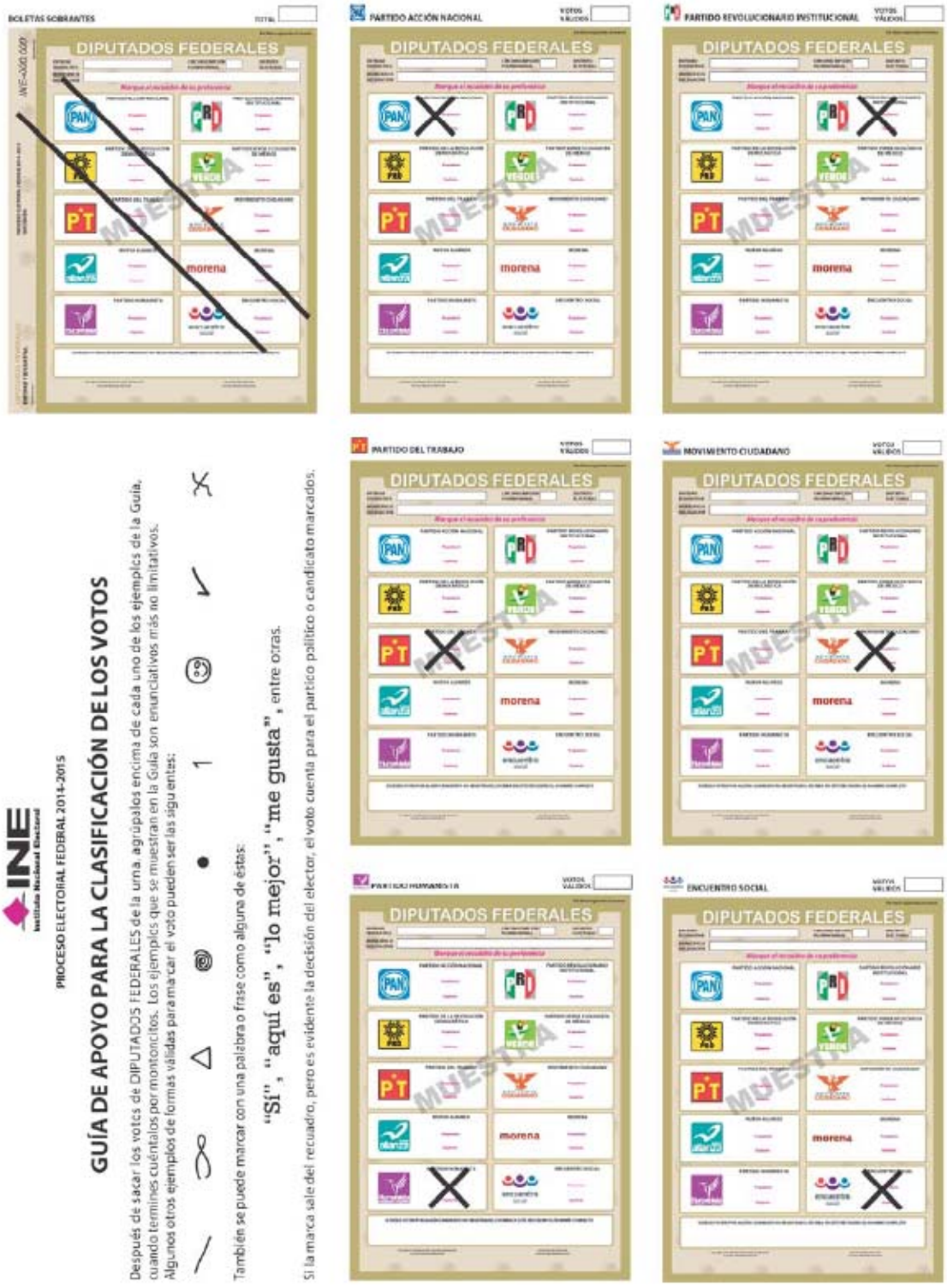
TOTAL DE CASILLAS COMPUTADAS: _____

PARTIDO O COALICIÓN	RESULTADOS (CON NÚMERO)	
	DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE:	
	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
PAN		
PRD		
PRI		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
NUEVA ALIANZA		
morena		
PES		
ENCUENTRO SOCIAL		
PRD PVEM		
PRI PT		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS VÁLIDOS		
VOTOS NULOS		

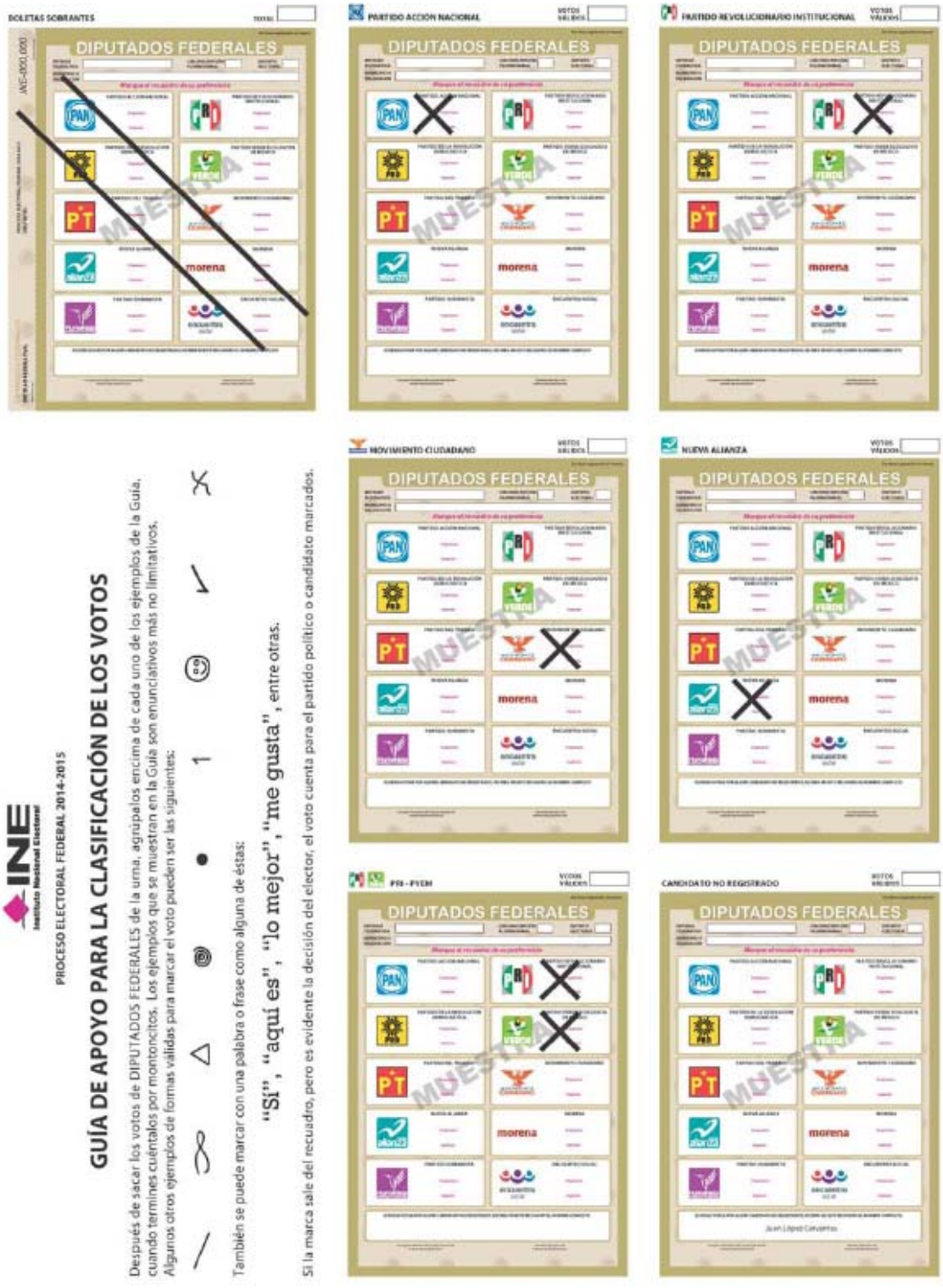
MUESTRA

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL

NOMBRE FIRMA


BOLETAS SOBRANTES
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DEL TRABAJO
MOVIMIENTO CIUDADANO
PARTIDO HUMANISTA
ENCUENTRO SOCIAL
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA
INE
Instituto Nacional Electoral
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015
GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS
Después de sacar los votos de DIPUTADOS FEDERALES de la urna, agrúpalos encima de cada uno de los ejemplos de la Guía, cuando termines cuéntalos por montoncitos. Los ejemplos que se muestran en la Guía son enunciativos más no limitativos. Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:
También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:
"Sí", "aquí es", "lo mejor", "me gusta", entre otras.
Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcados.


PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIPUTADOS FEDERALES
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
DIPUTADOS FEDERALES
NUEVA ALIANZA
DIPUTADOS FEDERALES
morena MORENA
DIPUTADOS FEDERALES
CANDIDATO NO REGISTRADO
DIPUTADOS FEDERALES
VOTOS NULOS
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA


BOLETAS SOBRANTES
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
MOVIMIENTO CIUDADANO
NUEVA ALIANZA
PRD - PVEM
CANDIDATO NO REGISTRADO
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA
INE
Instituto Nacional Electoral
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015
GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS
Después de sacar los votos de DIPUTADOS FEDERALES de la urna, agrúpalos encima de cada uno de los ejemplos de la Guía, cuando termines cuéntalos por montoncitos. Los ejemplos que se muestran en la Guía son enunciativos más no limitativos. Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:
También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:
"Sí", "aquí es", "lo mejor", "me gusta", entre otras.
Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcados.


PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
VOTOS VALIDOS
DIPUTADOS FEDERALES
Marque el recuadro de su preferencia
MUESTRA


PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
VOTOS VALIDOS
DIPUTADOS FEDERALES
Marque el recuadro de su preferencia
MUESTRA

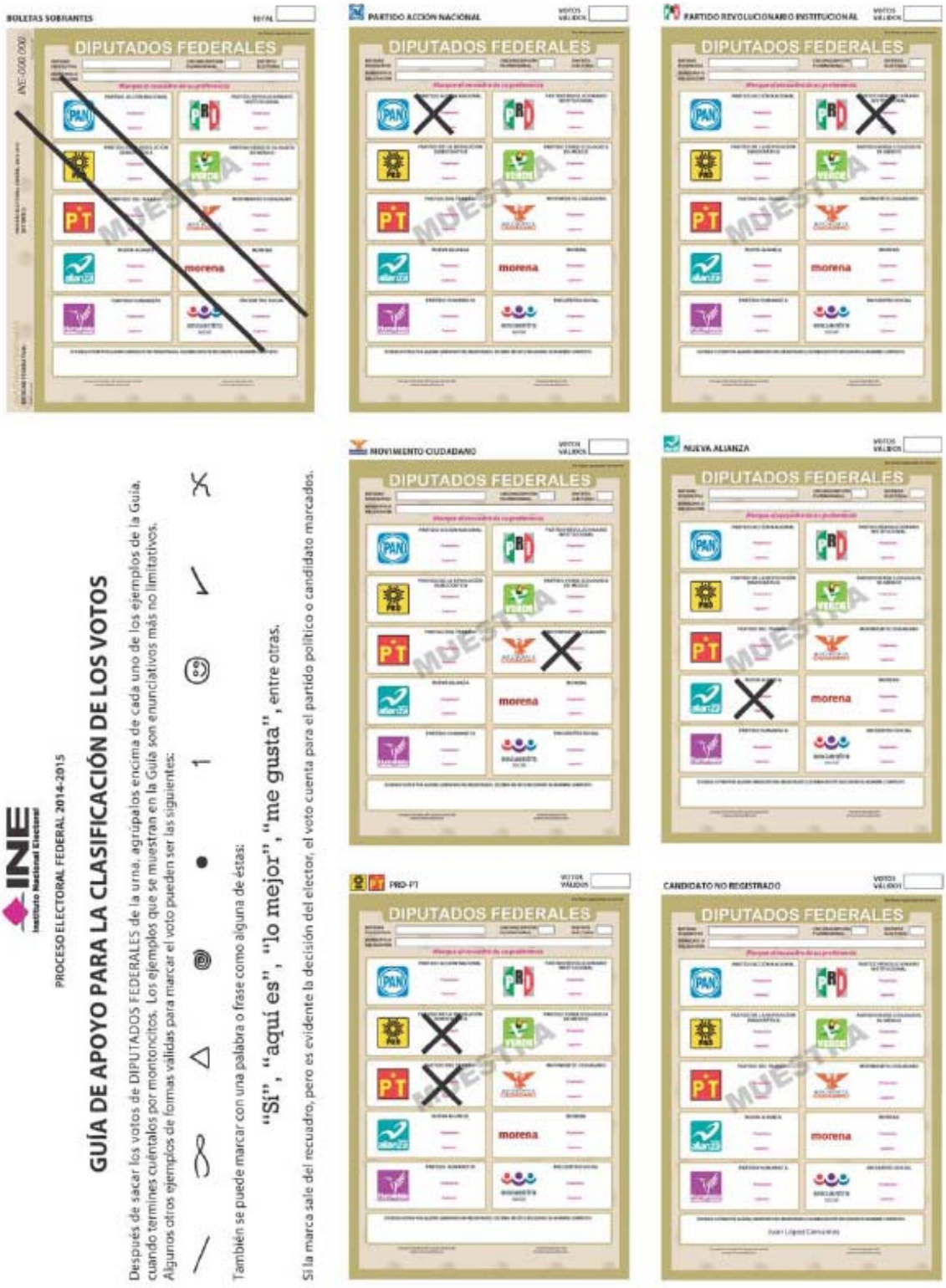

PARTIDO DEL TRABAJO
VOTOS VÁLIDOS
DIPUTADOS FEDERALES
Marque el recuadro de su preferencia
MUESTRA


morena MORENA
VOTOS VÁLIDOS
DIPUTADOS FEDERALES
Marque el recuadro de su preferencia
MUESTRA


PARTIDO HUMANISTA
VOTOS VÁLIDOS
DIPUTADOS FEDERALES
Marque el recuadro de su preferencia
MUESTRA


ENCUENTRO SOCIAL
VOTOS VÁLIDOS
DIPUTADOS FEDERALES
Marque el recuadro de su preferencia
MUESTRA


VOTOS NULOS
VOTOS NULOS
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA


BOLETAS SOBRANTES
TOTAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
MOVIMIENTO CIUDADANO
NUEVA ALIANZA
PRD-PT
CANDIDATO NO REGISTRADO
VOTOS VÁLIDOS
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA
INE
Instituto Nacional Electoral
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015
GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS
Después de sacar los votos de DIPUTADOS FEDERALES de la urna, agrúpalos encima de cada uno de los ejemplos de la Guía, cuando termines cuéntalos por montoncitos. Los ejemplos que se muestran en la Guía son enunciativos más no limitativos. Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:
También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:
"Sí", "aquí es", "lo mejor", "me gusta", entre otras.
Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcados.


PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA


PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA

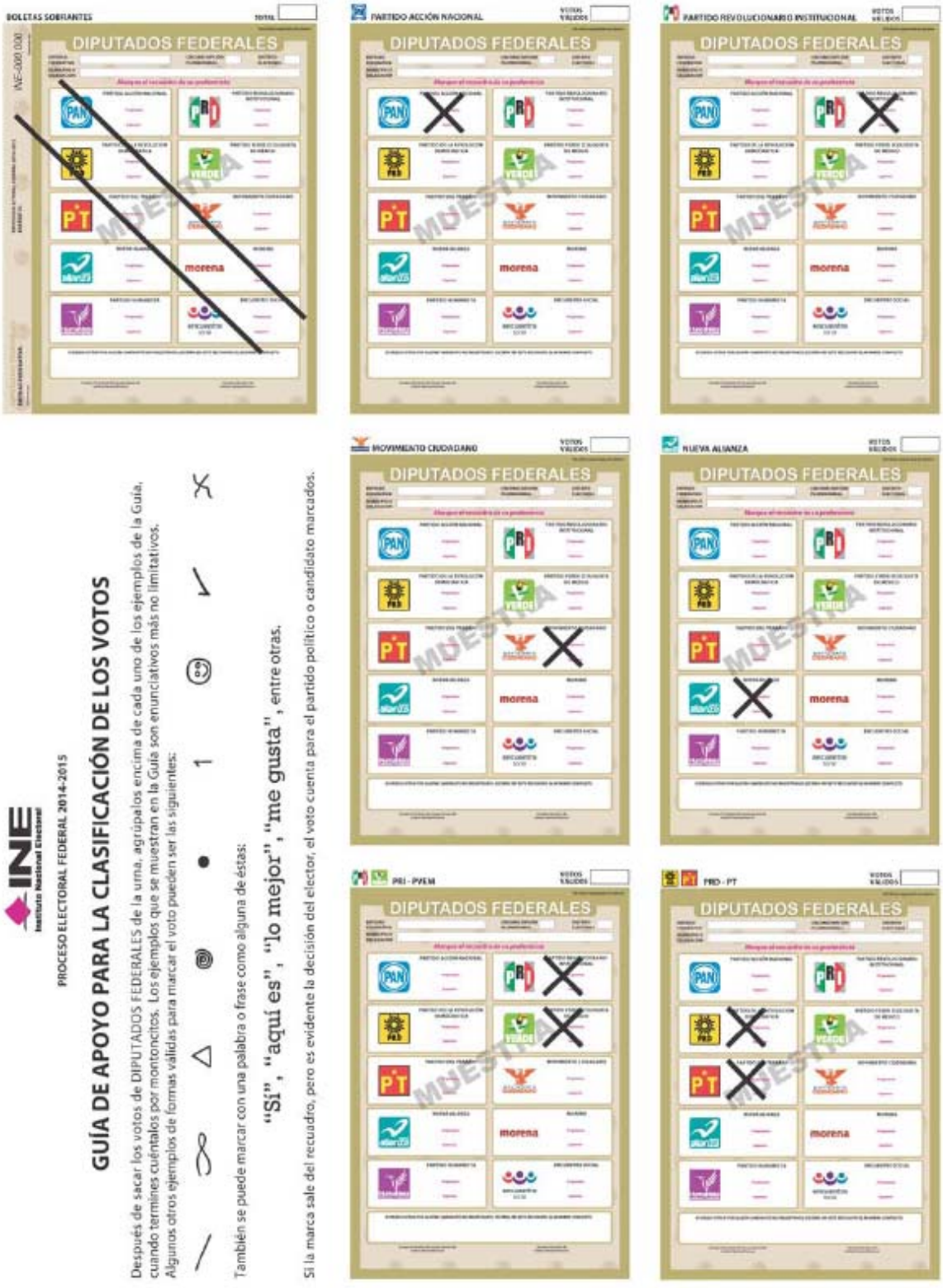

PARTIDO DEL TRABAJO
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA


morena MORENA
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA


PARTIDO HUMANISTA
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA


ENCUENTRO SOCIAL
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA


VOTOS NULOS
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA


BOLETAS SOBRANTES
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
MOVIMIENTO CIUDADANO
NUEVA ALIANZA
PRI - PVEM
PRD - PT
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA
INE
Instituto Nacional Electoral
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015
GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS
Después de sacar los votos de DIPUTADOS FEDERALES de la urna, agrúpalos encima de cada uno de los ejemplos de la Guía, cuando termines cuéntalos por montoncitos. Los ejemplos que se muestran en la Guía son enunciativos más no limitativos.
Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:
También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:
"Sí", "aquí es", "lo mejor", "me gusta", entre otras.
Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcados.


PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DE MOCRÁTICA
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA


PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA


PARTIDO DEL TRABAJO
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA


MORENA
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA


PARTIDO HUMANISTA
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA


ENCUENTRO SOCIAL
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA


CANDIDATO NO REGISTRADO
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA


VOTOS NULOS
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECUENTO DE

DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO FEDERAL ELECTORAL: _____

CABECERA DISTRITAL: _____ SECCIÓN: _____ (Con número) CASILLA: _____

GRUPO: _____ (Con número) PUNTO DE RECUENTO: _____ (Con número)

NÚMERO DE BOLETAS SOBRANTES: _____ (Con número)

PARTIDO POLÍTICO	RESULTADOS ELECTORALES (Con número)
PAN	
PRI	
PRD	
PVEM	
PT	
MOVIMIENTO CIUDADANO	
NUEVA ALIANZA	
morena	
ENCUENTRO SOCIAL	
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
VOTOS NULOS	

NÚMERO DE VOTOS RESERVADOS: _____ (Con número)

Se anexará(n) a esta constancia para su resolución en el pleno del Consejo.

EL RECUENTO DE ESTA CASILLA INICIÓ A LAS _____ : _____ (Con número) HORAS DEL DÍA _____ (Con número) DE JUNIO DE 2015 Y CONCLUYÓ A LAS _____ : _____ (Con número) HORAS DEL DÍA _____ (Con número) DE JUNIO DE 2015.

MIEMBROS QUE COMPONEN EL GRUPO DE TRABAJO *(Escriba los nombres de los miembros y solicite que firmen todos los que están presentes).*

NOMBRE DEL AUXILIAR DE RECUENTO	FIRMA

CARGO (Anótese)	NOMBRE DEL CONSEJERO O VOCAL	FIRMAS

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL GRUPO DE TRABAJO *(Solicite a los representantes de partidos políticos que escriban su nombre y firmen todos los que están presentes)*

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES	FIRMAS	(Marque con "X")
PAN			
PRI			
PRD			
PVEM			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
NUEVA ALIANZA			
morena			
ENCUENTRO SOCIAL			

ESCRITOS DE PROTESTA *(En su caso, escriba el número de escritos de protesta en el recuadro del partido político que los presentó y métalos en la bolsa de expediente de Diputados Federales).*

PAN | PRI | PRD | PVEM | PT | MOVIMIENTO CIUDADANO | NUEVA ALIANZA | morena | ENCUENTRO SOCIAL

EN SU CASO ¿ENCONTRÓ BOLETAS DE LA ELECCIÓN LOCAL? (SI) (NO). (Marque con "X")

SI SU RESPUESTA FUE "SÍ", INDIQUE CUÁNTAS BOLETAS Y DE QUÉ ELECCIÓN:

Gobernador _____ Diputados _____ Presidentes municipales _____

MUESTRA
COPIA PARA LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECUENTO DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO FEDERAL ELECTORAL: _____

CABECERA DISTRITAL: _____ SECCIÓN: _____ CASILLA: _____
(Con número)

GRUPO: _____ PUNTO DE RECUENTO: _____
(Con número) (Con número)

NÚMERO DE BOLETAS SOBRANTES: _____
(Con número)

PARTIDO O COALICIÓN	RESULTADOS ELECTORALES (Con número)
PAN	
PRD	
PRI	
PVEM	
PT	
MOVIMIENTO CIUDADANO	
NUEVA ALIANZA	
morena	
PES	
ENCUENTRO SOCIAL	
Candidatura común	
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
VOTOS NULOS	

NÚMERO DE VOTOS RESERVADOS: _____
(Con número)

Se anexará(n) a esta constancia para su resolución en el pleno del Consejo.

EL RECUENTO DE ESTA CASILLA INICIÓ A LAS _____ : _____ HORAS DEL DÍA _____ DE JUNIO DE 2015 Y CONCLUYÓ A LAS _____ : _____ HORAS DEL DÍA _____ DE JUNIO DE 2015.
(Con número) (Con número) (Con número) (Con número)

MIEMBROS QUE COMPONEN EL GRUPO DE TRABAJO *(Escriba los nombres de los miembros y solicite que firmen todos los que están presentes).*

NOMBRE DEL AUXILIAR DE RECUENTO	FIRMA

CARGO (Abreviado)	NOMBRE DEL CONSEJERO O VOCAL	FIRMAS

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL GRUPO DE TRABAJO O *(Solicite a los representantes de partidos políticos que escriban su nombre y firmen todos los que están presentes)*

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES	FIRMAS	(Marque con "X")
PAN			
PRD			
PRI			
PVEM			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
NUEVA ALIANZA			
morena			
PES			
ENCUENTRO SOCIAL			

ESCRITOS DE PROTESTA *(En su caso, escriba el número de escritos de protesta en el recuadro del partido político que los presentó y mételos en la bolsa de expediente de Diputados Federales).*

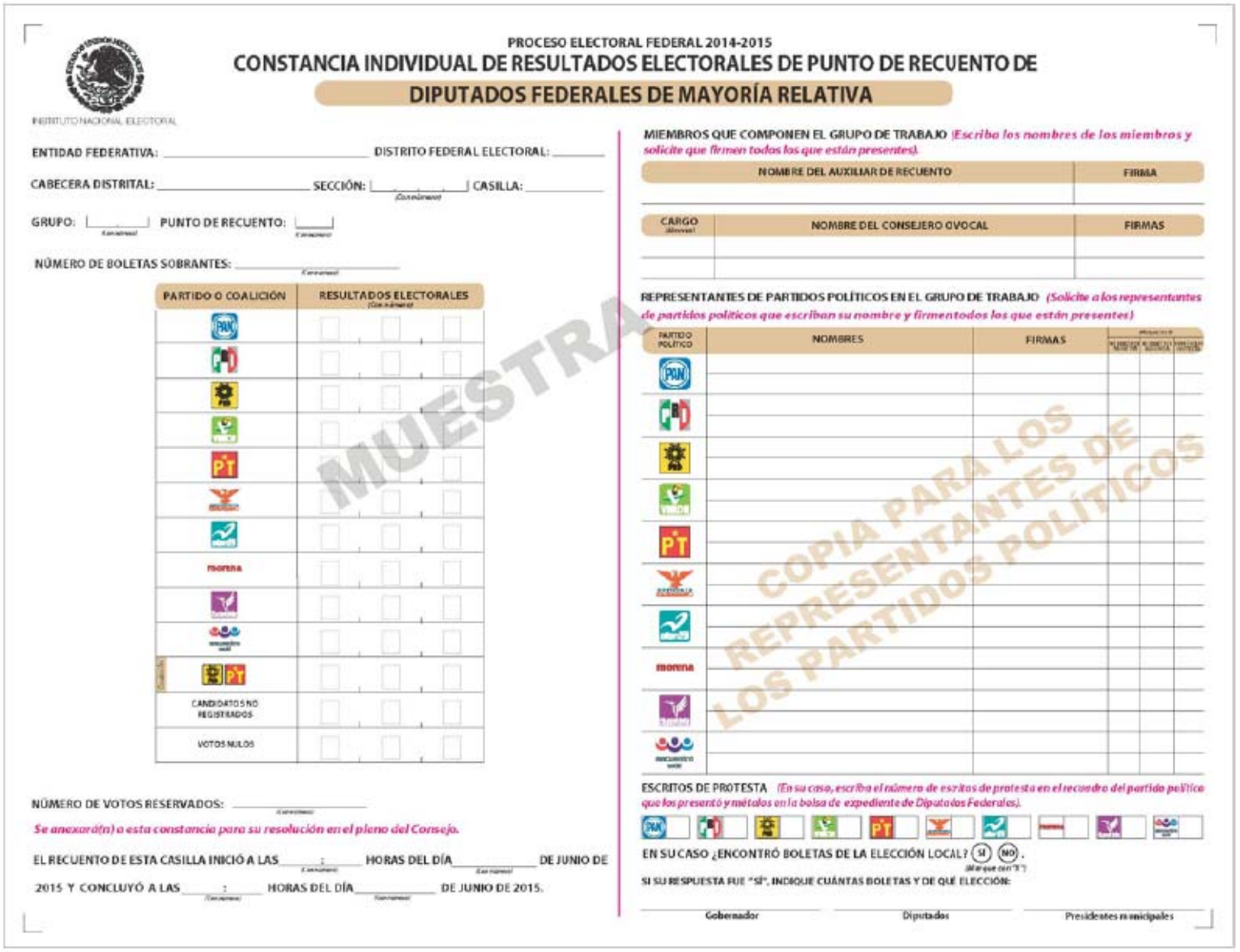
PAN ☐ PRD ☐ PRI ☐ PVEM ☐ PT ☐ MOVIMIENTO CIUDADANO ☐ NUEVA ALIANZA ☐ morena ☐ PES ☐ ENCUENTRO SOCIAL ☐

EN SU CASO ¿ENCONTRÓ BOLETAS DE LA ELECCIÓN LOCAL? (SI) (NO). (Marque con "X")

SI SU RESPUESTA FUE "SÍ", INDIQUE CUÁNTAS BOLETAS Y DE QUÉ ELECCIÓN:

Gobernador _____ Diputados _____ Presidentes municipales _____

MUESTRA
COPIA PARA REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECUENTO DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO FEDERAL ELECTORAL: _____

CABECERA DISTRITAL: _____ SECCIÓN: _____ (Con número) CASILLA: _____

GRUPO: _____ (Con número) PUNTO DE RECUENTO: _____ (Con número)

NÚMERO DE BOLETAS SOBRANTES: _____ (Con número)

PARTIDO O COALICIÓN	RESULTADOS ELECTORALES (Con número)
PAN	
PRI	
PRD	
PVEM	
PT	
MOVIMIENTO CIUDADANO	
NUEVA ALIANZA	
morena	
PES	
ENCUENTRO SOCIAL	
PRD PT	
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
VOTOS NULOS	

NÚMERO DE VOTOS RESERVADOS: _____ (Con número)

Se anexará(n) a esta constancia para su resolución en el pleno del Consejo.

EL RECUENTO DE ESTA CASILLA INICIÓ A LAS _____ : _____ (Con número) HORAS DEL DÍA _____ (Con número) DE JUNIO DE 2015 Y CONCLUYÓ A LAS _____ : _____ (Con número) HORAS DEL DÍA _____ (Con número) DE JUNIO DE 2015.

MIEMBROS QUE COMPONEN EL GRUPO DE TRABAJO *(Escriba los nombres de los miembros y solicite que firmen todos los que están presentes).*

NOMBRE DEL AUXILIAR DE RECUENTO	FIRMA

CARGO (Ejemplo)	NOMBRE DEL CONSEJERO O VOCAL	FIRMAS

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL GRUPO DE TRABAJO *(Solicite a los representantes de partidos políticos que escriban su nombre y firmen todos los que están presentes)*

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES	FIRMAS	(Marque con "X")
PAN			
PRI			
PRD			
PVEM			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
NUEVA ALIANZA			
morena			
PES			
ENCUENTRO SOCIAL			

ESCRITOS DE PROTESTA *(En su caso, escriba el número de escritos de protesta en el recuadro del partido político que los presentó y métalos en la bolsa de expediente de Diputados Federales).*

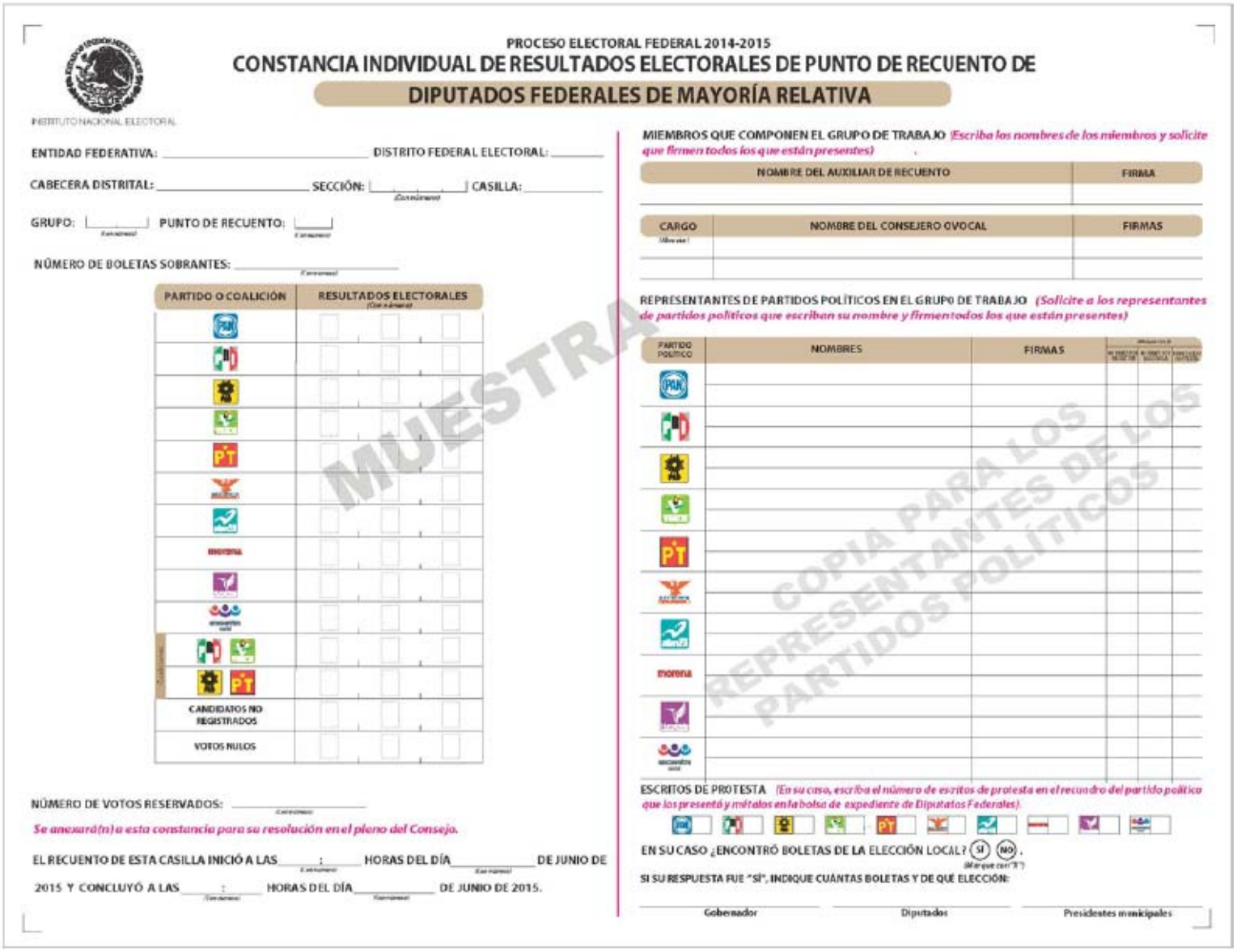
PAN | PRI | PRD | PVEM | PT | MOVIMIENTO CIUDADANO | NUEVA ALIANZA | morena | PES | ENCUENTRO SOCIAL

EN SU CASO ¿ENCONTRÓ BOLETAS DE LA ELECCIÓN LOCAL? (SÍ) (NO). (Marque con "X")

SI SU RESPUESTA FUE "SÍ", INDIQUE CUÁNTAS BOLETAS Y DE QUÉ ELECCIÓN:

Gobernador | Diputados | Presidentes municipales

MUESTRA
COPIA PARA LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECUENTO DE

DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO FEDERAL ELECTORAL: _____

CABECERA DISTRITAL: _____ SECCIÓN: _____ (Con número) CASILLA: _____

GRUPO: _____ (Con número) PUNTO DE RECUENTO: _____ (Con número)

NÚMERO DE BOLETAS SOBRANTES: _____ (Con número)

PARTIDO O COALICIÓN	RESULTADOS ELECTORALES (Con número)
PAN	
PRI	
PRD	
PVEM	
PT	
MOVIMIENTO CIUDADANO	
NUEVA ALIANZA	
morena	
PES	
ENCUENTRO SOCIAL	
PRI PVEM	
PRD PT	
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
VOTOS NULOS	

NÚMERO DE VOTOS RESERVADOS: _____ (Con número)

Se anexará(n) a esta constancia para su resolución en el pleno del Consejo.

EL RECUENTO DE ESTA CASILLA INICIÓ A LAS _____ : _____ (Con número) HORAS DEL DÍA _____ (Con número) DE JUNIO DE 2015 Y CONCLUYÓ A LAS _____ : _____ (Con número) HORAS DEL DÍA _____ (Con número) DE JUNIO DE 2015.

MIEMBROS QUE COMPONEN EL GRUPO DE TRABAJO *(Escriba los nombres de los miembros y solicite que firmen todos los que están presentes)*

NOMBRE DEL AUXILIAR DE RECUENTO	FIRMA

CARGO (Abrevie)	NOMBRE DEL CONSEJERO O VOCAL	FIRMAS

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL GRUPO DE TRABAJO *(Solicite a los representantes de partidos políticos que escriban su nombre y firmen todos los que están presentes)*

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES	FIRMAS
PAN		
PRI		
PRD		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
NUEVA ALIANZA		
morena		
PES		
ENCUENTRO SOCIAL		

ESCRITOS DE PROTESTA *(En su caso, escriba el número de escritos de protesta en el recuadro del partido político que los presentó y métalos en la bolsa de expediente de Diputados Federales).*

EN SU CASO ¿ENCONTRÓ BOLETAS DE LA ELECCIÓN LOCAL? (SI) (NO). (Marque con "X")

SI SU RESPUESTA FUE "SÍ", INDIQUE CUÁNTAS BOLETAS Y DE QUÉ ELECCIÓN:

Gobernador _____ Diputados _____ Presidentes municipales _____

MUESTRA

COPIA PARA LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

5

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

CABECERA DISTRITAL: _____

En: _____ a las ____ : ____ horas AM PM

del día ____ de junio de 2015, en _____

_____ domicilio de este Consejo Distrital, se reunieron sus miembros en Sesión, para realizar el Cómputo Distrital de la elección de Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa y toda vez que _____ procedieron a realizar, conforme al artículo 311, párrafo 1, incisos b), c), d), e), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cómputo de la casilla tipo: _____ de la Sección _____ ubicada en: _____ haciendo constar los siguientes Resultados:

	(Con letra)	(Con número)
BOLETAS SOBRANTES		
PERSONAS QUE VOTARON DE ACUERDO AL LISTADO NOMINAL O AL ACTA DE ELECTORES EN TRANSITO		
REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON Y NO ESTÁN EN LA LISTA NOMINAL		
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SOBRES CORRESPONDIENTES		

¿COINCIDIÓ EL TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS CON LA SUMA DE LAS PERSONAS QUE VOTARON INCLUIDAS EN LA LISTA NOMINAL O EL ACTA DE ELECTORES EN TRANSITO Y LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON SIN ESTAR INCLUIDOS EN LA LISTA? SÍ NO.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PARTIDO POLÍTICO	(Con letra)	(Con número)
PAN		
PRI		
PRD		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
NUEVA ALIANZA		
morena		
ENCUENTRO SOCIAL		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

¿COINCIDIÓ EL TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SOBRES CORRESPONDIENTES CON EL TOTAL DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN? SÍ NO.

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRE	FIRMA	P/S*

*P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES	FIRMAS	P/S*
PAN			
PRI			
PRD			
PVEM			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
NUEVA ALIANZA			
morena			
ENCUENTRO SOCIAL			

*P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.

MUESTRA

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

5

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL FEDERAL:

CABECERA DISTRITAL:

En a las horas: AM PM

del día de junio de 2015, en

domicilio de este Consejo Distrital, se reunieron sus miembros en Sesión, para realizar el Cómputo Distrital de la elección de Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa y toda vez que

procedieron a realizar, conforme al artículo 311, párrafo 1, inciso b), de), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cómputo de la casilla tipo

de la Sección ubicada en

haciendo constar los siguientes Resultados:

	(Con letra)	(Con número)
BOLETAS SOBRANTES		
PERSONAS QUE VOTARON DE ACUERDO AL LISTADO NOMINAL O AL ACTA DE ELECTORES EN TRANSITO		
REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS QUE VOTARON Y NO ESTAN EN LA LISTA NOMINAL		
TOTAL DE VOTOS VALIDOS Y NULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SOBRES CORRESPONDIENTES		

¿COINCIDIÓ EL TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS CON LA SUMA DE LAS PERSONAS QUE VOTARON INCLUIDAS EN LA LISTA NOMINAL O EL ACTA DE ELECTORES EN TRANSITO Y LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON SIN ESTAR INCLUIDOS EN LA LISTA? SI NO

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PARTIDO O COALICIÓN	(Con letra)	(Con número)
morena		
	Escribir aquí con letra el número de boletas que fueron encontradas en los sobres de la urna de esta coalición	
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

¿COINCIDIÓ EL TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SOBRES CORRESPONDIENTES CON EL TOTAL DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN? SI NO

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA	T/S*

* T= TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA	T/S*

* T= TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRE	FIRMA	P/S*

* P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

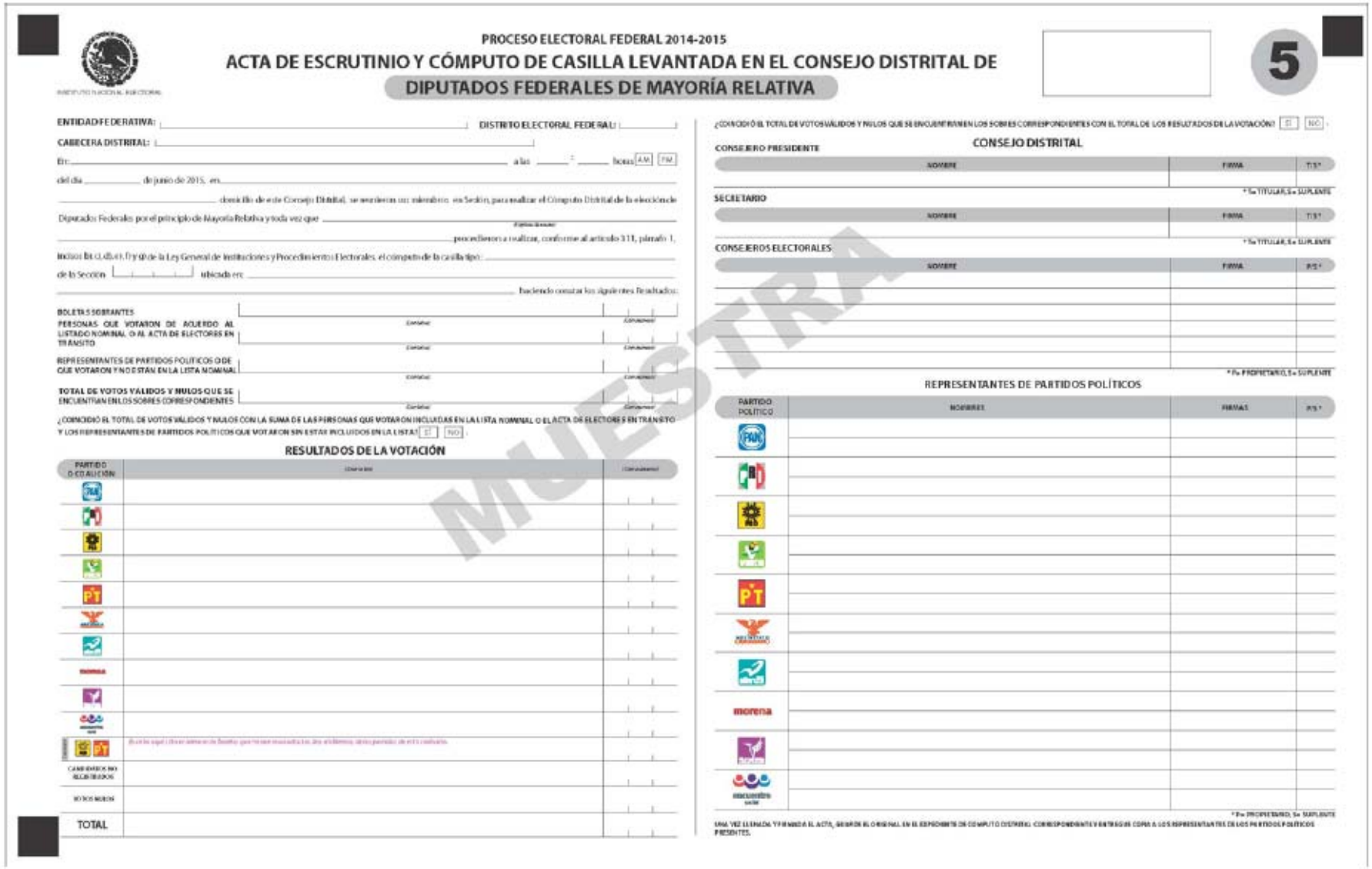
REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO POLITICO	NOMBRES	FIRMAS	P/S*
morena			

* P= (PROPIETARIO), S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADO Y FIRMADO EL ACTA, AGREGUE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES

MUESTRA



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

5

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL FEDERAL:

CABECERA DISTRITAL:

En: a las : horas A.M. P.M.

del día de junio de 2015, en

, domicilio de este Consejo Distrital, se reunieron los miembros en Sesión, para realizar el Cómputo Distrital de la elección de Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa y toda vez que

procedieron a realizar, conforme al artículo 311, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cómputo de la casilla tipo:

de la Sección ubicada en:

haciendo constar los siguientes Resultados:

	Con letra	Con número
BOLETAS SOBRANTES		
PERSONAS QUE VOTARON DE ACUERDO AL LISTADO NOMINAL O AL ACTA DE ELECTORES EN TRANSITO		
REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS QUE VOTARON Y NO ESTAN EN LA LISTA NOMINAL		
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SOBRES CORRESPONDIENTES		

¿COINCIDIÓ EL TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS CON LA SUMA DE LAS PERSONAS QUE VOTARON INCLUIDAS EN LA LISTA NOMINAL O EL ACTA DE ELECTORES EN TRANSITO Y LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS QUE VOTARON SIN ESTAR INCLUIDOS EN LA LISTA? SI NO

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PARTIDO O COALICIÓN	Con letra	Con número
PAN		
PRI		
PRD		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
NUEVA ALIANZA		
morena		
PES		
encuentro social		
PRD PT		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

¿COINCIDIÓ EL TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SOBRES CORRESPONDIENTES CON EL TOTAL DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN? SI NO

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRE	FIRMA	P/S*

*P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES	FIRMAS	P/S*
PAN			
PRI			
PRD			
PVEM			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
NUEVA ALIANZA			
morena			
PES			
encuentro social			

*P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, DEJARÓN EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUEN COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.

MUESTRA

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

5

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

CABECERA DISTRITAL: _____

En: _____ a las _____ : _____ horas A.M. P.M.

del día _____ de junio de 2015, en _____

_____ domicilio de este Consejo Distrital, se reunieron los miembros en Sesión, para realizar el Cómputo Distrital de la elección de Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa y toda vez que _____ (Nombre completo) procedieron a realizar, conforme al artículo 311, párrafo 1, incisos b), c), d), e), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cómputo de la casilla tipo _____ de la Sección _____ ubicada en: _____ haciendo constar los siguientes Resultados:

	(Con letra)	(Con número)
BOLETAS SOBRANTES		
PERSONAS QUE VOTARON DE ACUERDO AL LISTADO NOMINAL O AL ACTA DE ELECTORES EN TRANSITO		
REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS QUE VOTARON Y NO ESTÁN EN LA LISTA NOMINAL		
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SOBRES CORRESPONDIENTES		

¿COINCIDIÓ EL TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS CON LA SUMA DE LAS PERSONAS QUE VOTARON INCLUIDAS EN LA LISTA NOMINAL O EL ACTA DE ELECTORES EN TRANSITO Y LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS QUE VOTARON SIN ESTAR INCLUIDOS EN LA LISTA? SI NO.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PARTIDO O COALICIÓN	(Con letra)	(Con número)
PAN		
PRI		
PRD		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
NUEVA ALIANZA		
MORENA		
ENCUENTRO SOCIAL		
COALICIÓN	Escriba aquí (con letra) el número de boletas que tiene inscrito la(s) dos o más fuerzas políticas que integran la coalición.	
COALICIÓN	Escriba aquí (con letra) el número de boletas que tiene inscrito la(s) dos o más fuerzas políticas que integran la coalición.	
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

¿COINCIDIÓ EL TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SOBRES CORRESPONDIENTES CON EL TOTAL DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN? SI NO.

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRE	FIRMA	P/S*

*P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES	FIRMAS	P/S*
PAN			
PRI			
PRD			
PVEM			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
NUEVA ALIANZA			
MORENA			
ENCUENTRO SOCIAL			

*P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, DIJERE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS PRESENTES.

MUESTRA

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

7

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA: _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____ CABECERA DISTRITAL: _____

En: _____ a las _____ : _____ horas AM PM

del día _____ de junio de 2015, en _____

_____ domicilio del Consejo Distrital _____, se reunieron sus integrantes, con fundamento en el artículo 311, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección de Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa, haciendo constar que de _____ paquetes que contenían los expedientes de la elección sin muestras de alteración y siguiendo el orden numérico de las casillas, se cotejó el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obraban en poder del presidente del Consejo Distrital y que en _____ casillas en donde se encontraron causales de recuento, fueron recontadas en _____ grupos de trabajo, levantándose el acta correspondiente.

PARTIDO POLÍTICO	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN (Con número)	(Con letra)
PAN		
PRI		
PRD		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
NUEVA ALIANZA		
morena		
PES		
CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRES	FIRMAS	P/S*

*P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

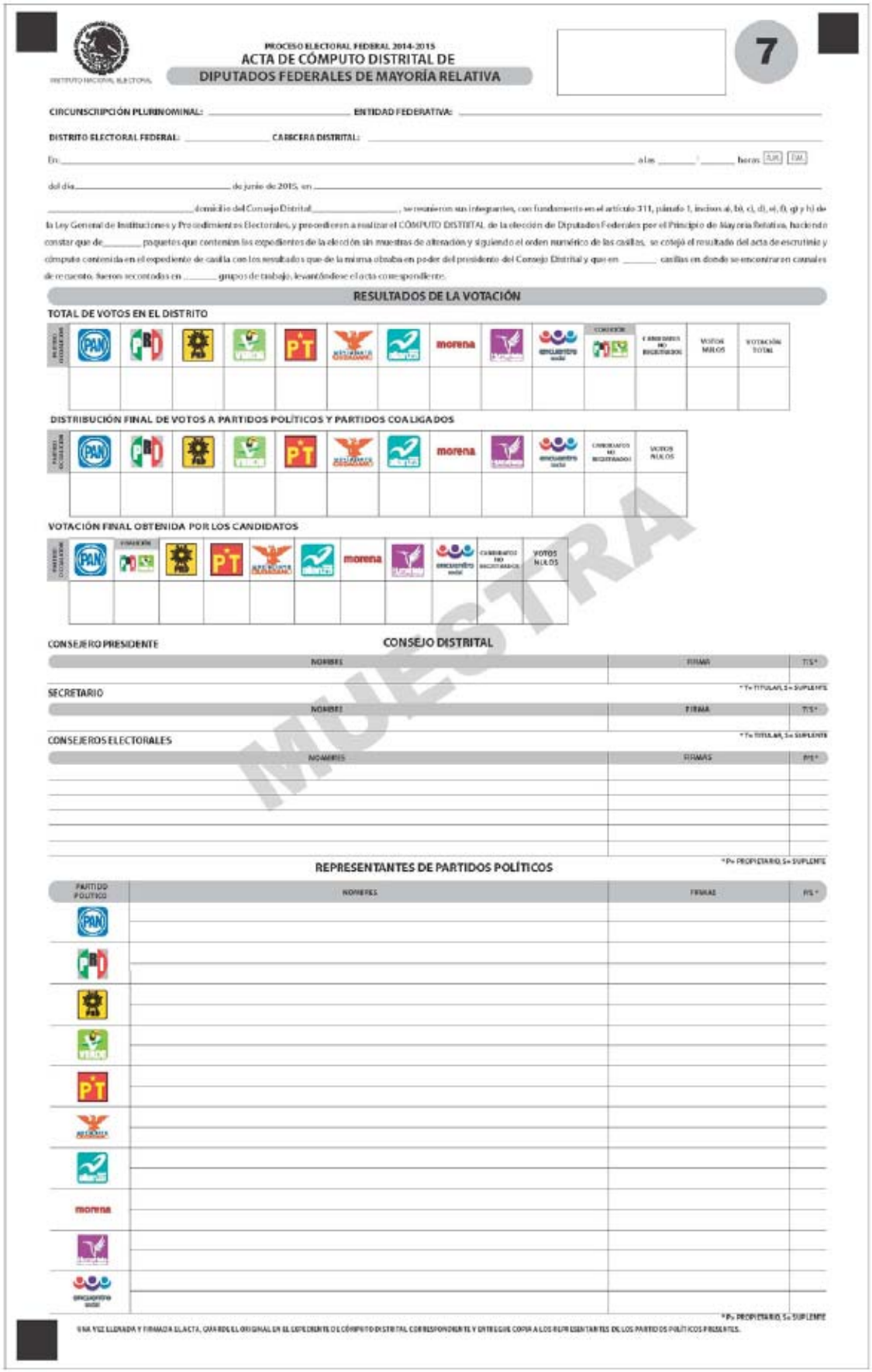
REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES	FIRMAS	P/S*
PAN			
PRI			
PRD			
PVEM			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
NUEVA ALIANZA			
morena			
PES			
CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A			

*P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, QUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.

MUESTRA



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE

DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

7

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA: _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____ CABECERA DISTRITAL: _____

En _____ a las _____ : _____ horas AM PM

del día _____ de junio de 2015, en _____

_____ domicilio del Consejo Distrital _____, se reunieron sus integrantes, con fundamento en el artículo 311, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección de Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa, haciendo constar que de _____ paquetes que contenían los expedientes de la elección sin muestras de alteración y siguiendo el orden numérico de las casillas, se extrajo el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obraba en poder del presidente del Consejo Distrital y que en _____ casillas en donde se encontraron canales de recuento, fueron recontados en _____ grupos de trabajo, levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PAN	COALICIÓN	PRD	PVEM	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	morena	ENCUENTRO SOCIAL	COALICIÓN	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y PARTIDOS COALIGADOS

PAN	COALICIÓN	PRD	PVEM	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	morena	ENCUENTRO SOCIAL	COALICIÓN	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS

PAN	COALICIÓN	PRD	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	morena	ENCUENTRO SOCIAL	COALICIÓN	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRES	FIRMAS	P/S*

*P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES	FIRMAS	P/S*
PAN			
PRD			
PVEM			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
NUEVA ALIANZA			
morena			
ENCUENTRO SOCIAL			

*P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA ESTA ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.

MUESTRA

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

7

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA: _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____ CABECERA DISTRITAL: _____

En: _____ a las _____ : _____ horas AM PM

del día _____ de junio de 2015, en _____

_____ domicilio del Consejo Distrital _____, se reunieron sus integrantes, con fundamento en el artículo 311, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección de Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa, haciendo constar que de _____ paquetes que contenían los expedientes de la elección sin muestras de alteración y siguiendo el orden numérico de las casillas, se cotejó el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obraba en poder del presidente del Consejo Distrital y que en _____ casillas en donde se encontraron causales de recuento, fueron recontadas en _____ grupos de trabajo, levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO O COALICIÓN	PAN	PRD	PRI	PVEM	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	morena	PES	ENCUENTRO SOCIAL	COALICIÓN PT	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y PARTIDOS COALIGADOS

PARTIDO O COALICIÓN	PAN	PRD	PRI	PVEM	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	morena	PES	ENCUENTRO SOCIAL	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS

PARTIDO O COALICIÓN	PAN	PRD	COALICIÓN PT	PVEM	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	morena	PES	ENCUENTRO SOCIAL	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRES	FIRMAS	P/S*

*P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES	FIRMAS	P/S*
PAN			
PRD			
PRI			
PVEM			
PT			
NUEVA ALIANZA			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
morena			
PES			
ENCUENTRO SOCIAL			

*P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.

MUESTRA

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

7

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA: _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____ CABECERA DISTRITAL: _____

En _____ a las _____ : _____ horas AM PM

del día _____ de junio de 2015, en _____

_____ domicilio del Consejo Distrital _____ , se reunieron los integrantes, con fundamento en el artículo 311, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección de Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa, haciendo constar que de _____ paquetes que contenían los expedientes de la elección sin muestras de alteración y siguiendo el orden numérico de las casillas, se cotejó el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obraba en poder del presidente del Consejo Distrital y que en _____ casillas en donde se encontraron causales de recuento, fueron recontados en _____ grupos de trabajo, levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO O COALICIÓN	PAN	PRD	PRI	PVEM	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	morena	ENCUENTRO SOCIAL	Coalición	Coalición	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y PARTIDOS COALIGADOS

PARTIDO O COALICIÓN	PAN	PRD	PRI	PVEM	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	morena	ENCUENTRO SOCIAL	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS

PARTIDO O COALICIÓN	PAN	Coalición	Coalición	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	morena	ENCUENTRO SOCIAL	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRES	FIRMAS	P/S*

*P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES	FIRMAS	P/S*
PAN			
PRD			
PRI			
PVEM			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
NUEVA ALIANZA			
morena			
ENCUENTRO SOCIAL			

*P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.

MUESTRA

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DISTRITAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA DERIVADA DEL RECUENTO DE CASILLAS

9

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA: _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____ CABECERA DISTRITAL: _____

En _____ a las _____ : _____ horas A.M. P.M.

del día _____ de junio de 2015, en _____

_____ domicilio del Consejo Distrital _____, se reunieron sus integrantes con fundamento en el artículo 311, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h); y párrafos 2 al 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para obtener el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección de Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa y toda vez que se actualizó el supuesto de la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el distrito y el que obtuvo el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, que existe petición expresa del representante del partido o candidato que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, se llevó a cabo el recuento de votos de _____ casillas cuyos paquetes electorales se recibieron en el Consejo Distrital, realizado por _____ grupos de trabajo, haciendo constar los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN (Con número)	(Con letra)
morena		
CANDIDATO(S) NO REGISTRADO(S)		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

MUESTRA

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T=TITULAR, S=SUPLENTE

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T=TITULAR, S=SUPLENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRES	FIRMAS	P/S*

*P=PROPIETARIO, S=SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES	FIRMAS	P/S*
morena			

*P=PROPIETARIO, S=SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DISTRITAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA DERIVADA DEL RECUENTO DE CASILLAS

9

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA: _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____ CABECERA DISTRITAL: _____

En _____ a las _____ : _____ horas A.M. P.M.

del día _____ de junio de 2015, en _____

_____ domicilio del Consejo Distrital _____, se reunieron sus integrantes con fundamento en el artículo 311, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h); y párrafos 2 al 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para obtener el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección de Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa y toda vez que se actualizó el supuesto de la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el distrito y el que obtuvo el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, que existe petición expresa del representante del partido o candidato que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, se llevó a cabo el recuento de votos de _____ casillas cuyos paquetes electorales se recibieron en el Consejo Distrital, realizado por _____ grupos de trabajo, haciendo constar los siguientes:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO O COALICIÓN	PAN	PRD	PAS	VERDE	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	MAS	morena	NUEVA ALIANZA	ENCUENTRO SOCIAL	COALICIÓN	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y PARTIDOS COALIGADOS

PARTIDO O COALICIÓN	PAN	PRD	PAS	VERDE	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	MAS	morena	NUEVA ALIANZA	ENCUENTRO SOCIAL	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS

PARTIDO O COALICIÓN	PAN	COALICIÓN	PAS	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	morena	MAS	ENCUENTRO SOCIAL	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRES	FIRMAS	T/S*

*P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES	FIRMAS	P/S*
PAN			
PRD			
PAS			
VERDE			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
NUEVA ALIANZA			
morena			
MAS			
ENCUENTRO SOCIAL			

*P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.

MUESTRA

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DISTRITAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA DERIVADA DEL RECUENTO DE CASILLAS

9

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA: _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____ CABECERA DISTRITAL: _____

En _____ a las _____ : _____ horas A.M. P.M.

del día _____ de junio de 2015, en _____

_____ domicilio del Consejo Distrital _____, se reunieron sus integrantes con fundamento en el artículo 311, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h); y párrafos 2 al 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para obtener el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección de Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa y toda vez que se actualizó el supuesto de la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el distrito y el que obtuvo el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, que existe petición expresa del representante del partido o candidato que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, se llevó a cabo el recuento de votos de _____ casillas cuyos paquetes electorales se recibieron en el Consejo Distrital, realizado por _____ grupos de trabajo, haciendo constar los siguientes:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO O COALICIÓN	PAN	PRD	PRI	VERDE	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	morena	humanista	encuentro social	COALICIÓN PT	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y PARTIDOS COALIGADOS

PARTIDO O COALICIÓN	PAN	PRD	PRI	VERDE	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	morena	humanista	encuentro social	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS

PARTIDO O COALICIÓN	PAN	PRD	COALICIÓN PT	VERDE	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	morena	humanista	encuentro social	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRES	FIRMAS	P/S*

*P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES	FIRMAS	P/S*
PAN			
PRD			
PRI			
VERDE			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
NUEVA ALIANZA			
morena			
humanista			
encuentro social			

*P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.

MUESTRA

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DISTRITAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA DERIVADA DEL RECUENTO DE CASILLAS

9

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA: _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____ CABECERA DISTRITAL: _____

En _____ a las _____ : _____ horas A.M. P.M.

del día _____ de junio de 2015, en _____

_____ domicilio del Consejo Distrital _____, se reunieron sus integrantes con fundamento en el artículo 311, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h); y párrafos 2 al 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para obtener el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección de Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa y toda vez que se actualizó el supuesto de la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el distrito y el que obtuvo el segundo lugar en votación igual o menor a un punto porcentual, que existe petición expresa del representante del partido o candidato que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, se llevó a cabo el recuento de votos de _____ casillas cuyos paquetes electorales se recibieron en el Consejo Distrital, realizado por _____ grupos de trabajo, haciendo constar los siguientes:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO O COALICIÓN											Coaliciones		CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL
	PAN	PRD	PRI	PVEM	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	alianza	morena	NUEVA ALIANZA	ENCUENTRO SOCIAL	PRD PT	PT			

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y PARTIDOS COALIGADOS

PARTIDO O COALICIÓN	PAN	PRD	PRI	PVEM	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	alianza	morena	NUEVA ALIANZA	ENCUENTRO SOCIAL	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS

PARTIDO O COALICIÓN	PAN	Coaliciones		MOVIMIENTO CIUDADANO	alianza	morena	NUEVA ALIANZA	ENCUENTRO SOCIAL	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA	T/S *

* T= TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA	T/S *

* T= TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRES	FIRMAS	P/S *

* P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES	FIRMAS	P/S *
PAN			
PRD			
PRI			
PVEM			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
alianza			
morena			
NUEVA ALIANZA			
ENCUENTRO SOCIAL			

* P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.

MUESTRA

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL

ELECCI

ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 COPIE Y ANOTE LA INFORMACIÓN DE SU "NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CASILLA":

SECCIÓN: (Con número)

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

TIPO DE CASILLA

BÁSICA | CONTIGUA | EXTRAORDINARIA | ESPECIAL

INSTALACIÓN DE LA CASILLA

2 LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____ (Escribir la calle o número, colonia, localidad o lugar)

_____ Y SU INSTALACIÓN EMPEZÓ A LAS: _____ (Con número) A.M. DEL DÍA 7 DE JUNIO DE 2015.

SI LA CASILLA SE INSTALÓ EN UN LUGAR DIFERENTE AL APROBADO POR EL CONSEJO DISTRITAL, EXPLIQUE LAS CAUSAS: _____

3 ESCRIBA EL NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, MARQUE CON "X" SI EL FUNCIONARIO FUE TOMADO DE LA FILA DE VOTANTES Y ASEGÚRESE QUE FIRMEN TODOS LOS QUE ESTÉN PRESENTES EN LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA:

CARGO	PELA FILA	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE			
1er. SECRETARIO			
2o. SECRETARIO			
1er. ESCRUTADOR			
2o. ESCRUTADOR			
3er. ESCRUTADOR			

4 CUENTE DE UNA EN UNA EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Y ANOTE LA CANTIDAD:

(Con número) (Con letra)

5 ESCRIBA EL NÚMERO DE LOS FOLIOS INICIAL Y FINAL DE LAS BOLETAS DE DIPUTADOS FEDERALES RECIBIDAS, EN CASO DE QUE LOS FOLIOS NO SEAN CONTINUOS UTILICE EL SEGUNDO CUADRO.

DEL NÚMERO DE: _____ (Con número) AL NÚMERO DE: _____ (Con número) | DEL NÚMERO DE: _____ (Con número) AL NÚMERO DE: _____ (Con número)

6 ESCRIBA EL TOTAL DE ELECTORES QUE ESTÁN EN LA LISTA NOMINAL:

(Con número) (Con letra)

7 ESCRIBA EL TOTAL DE ELECTORES QUE ESTÁN EN LA LISTA QUE CONTIENE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL (LISTA NOMINAL ADICIONAL). SÓLO EN CASO DE HABERLA RECIBIDO. SI NO LA RECIBIÓ ESCRIBA CEROS.

(Con número) (Con letra)

8 ¿ALGÚN REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO FIRMÓ O SELLÓ LAS BOLETAS? (SÍ) (NO) (Marque con "X")

MARQUE CON "X" EL REPRESENTANTE QUE FIRMÓ:

9 CUANDO LA URNA FUE ARMADA ANTE LOS FUNCIONARIOS, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PRESENTES:

¿COMPROBÓ QUE LA URNA ESTABA VACÍA? (SÍ) (NO) (Marque con "X") ¿LA URNA SE COLOCÓ A LA VISTA DE TODOS? (SÍ) (NO) (Marque con "X")

10 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA? (SÍ) (NO) (Marque con "X") DESCRIBA BREVEMENTE: _____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ (Con número) HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

11 ESCRIBA LOS NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES, MARQU
ASEGÚRESE QUE TODOS FIRMEN EN LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA. MARQUE CON "X" SI FIRMÓ BA

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES	Marque con "X" F	Marque con "X" C	FIRMAS	Marque con "X" SI FIRMÓ BAJO PROTESTA
PAN					
PRI					
PRD					
PVEM					
PT					
MC					
NA					
MORENA					
PH					
PES					
CNR					

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y LA RAZÓN: _____

12 LA VOTACIÓN INICIÓ A LAS _____ : _____ A.M.

CIERRE DE LA VOTACIÓN

13 LA VOTACIÓN TERMINÓ A LAS _____ (Con número) P.M. PORQUE: (Marque con "X")

☐ ANTES DE LAS 6 P.M. YA HABÍAN VOTADO TODOS LOS ELECTORES DE LA LISTA NOMINAL. ☐ DESPU

☐ A LAS 6 P.M. YA NO HABÍAN ELECTORES EN LA CASILLA. ☐ SESIÓ

14 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL DESARROLLO DE LA VOTACIÓN? (SÍ) (NO) (Marque con "X") ¿DURA

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ (Con número) HOJA(S) DE INCIDENTES

15 ESCRIBA EL NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Y ASEGÚRESE QUE FIRMEN

CARGO	NOMBRES
PRESIDENTE	
1er. SECRETARIO	
2o. SECRETARIO	
1er. ESCRUTADOR	
2o. ESCRUTADOR	
3er. ESCRUTADOR	

16 ESCRIBA LOS NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES, MARQUE
QUE TODOS FIRMEN EN EL CIERRE DE LA VOTACIÓN. MARQUE CON "X" SI FIRMÓ BAJO PROTESTA:

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES	Marque con "X" F	Marque con "X" C	FIRMAS	Marque con "X" SI FIRMÓ BAJO PROTESTA
PAN					
PRI					
PRD					
PVEM					
PT					
MC					
NA					
MORENA					
PH					
PES					
CNR					

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y LA RAZÓN: _____

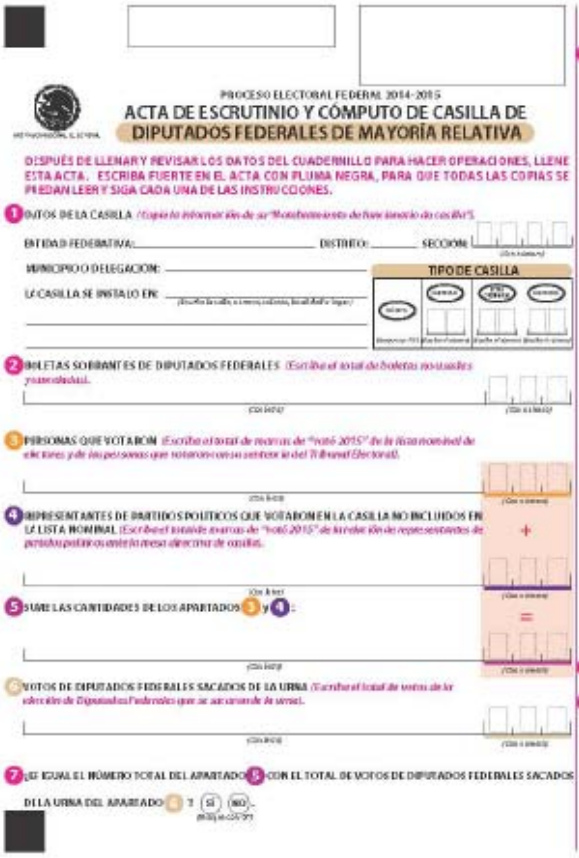
17 ESCRIBA EN EL RECUADRO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE ESCRITOS DE INCIDENTES QUE LOS REPR
DURANTE LA VOTACIÓN Y MÉTALOS EN LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE DIPUTADOS FEDERALES.

PAN ☐ | PRI ☐ | PRD ☐ | PVEM ☐ | PT ☐ | MC ☐

18 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META EL ORIGINAL EN LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASIL
LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SEGÚN EL ORDEN DE REGISTRO, PRESENTES.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82, PÁRRAFO 1 Y 266, PÁRRAFO 1, INCISOS
PÁRRAFO 1, INCISO A) Y 266 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

MUESTRA
ORIGINAL PARA EL EXPEDIENTE DE DIPUTADOS FEDERALES



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA (Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO: _____ SECCIÓN:

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____

TIPO DE CASILLA

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba el total de boletas no usadas y anuladas).

3 PERSONAS QUE VOTARON (Escriba el total de marcas de "Votó 2015" de la lista nominal de electores y de las personas que votaron con su sentencia del Tribunal Electoral).

4 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL (Escriba el total de marcas de "Votó 2015" de la lista nominal de representantes de partidos políticos ante la mesa directiva de casilla).

5 SUME LAS CANTIDADES DE LOS APARTADOS 3 y 4:

6 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA (Escriba el total de votos de la elección de Diputados Federales que se sacaron de la urna).

7 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 5 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 6? SI NO

8 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba en todos ellos, para cada partido político, candidatos no registrados y votos nulos, primero y escriba el resultado en TOTAL). Cruce solo un recibo: votos para algún partido o candidato sin registro.

PARTIDO O CANDIDATO	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (CON NÚMERO)	(CON LETRA)
PAN		
PRI		
PRD		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
NUEVA ALIANZA		
morena		
ENCUENTRO SOCIAL		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

9 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 5 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 8? SI NO

10 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES? SI NO

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ HOJA (S) DE INCIDENTES, MISMA (S) QUE SE ANEXAN A LA PRESENTE ACTA.

11 MESA DIRECTIVA DE CASILLA (Escriba con letra de molde legible el nombre completo de cada funcionario que integró la mesa directiva de casilla y anote el cargo que desempeñó. Cada funcionario debe firmar).

CARGO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
PRESIDENTE		
1er. SECRETARIO		
2do. SECRETARIO		
1er. ESCRUTADOR		
2do. ESCRUTADOR		
3er. ESCRUTADOR		

12 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON EN LA CASILLA (Si los representantes de partidos políticos ante la mesa directiva de casilla votaron en la casilla donde representan, marque con "X" si es pregunta)

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
PAN		
PRI		
PRD		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
NUEVA ALIANZA		
morena		
ENCUENTRO SOCIAL		

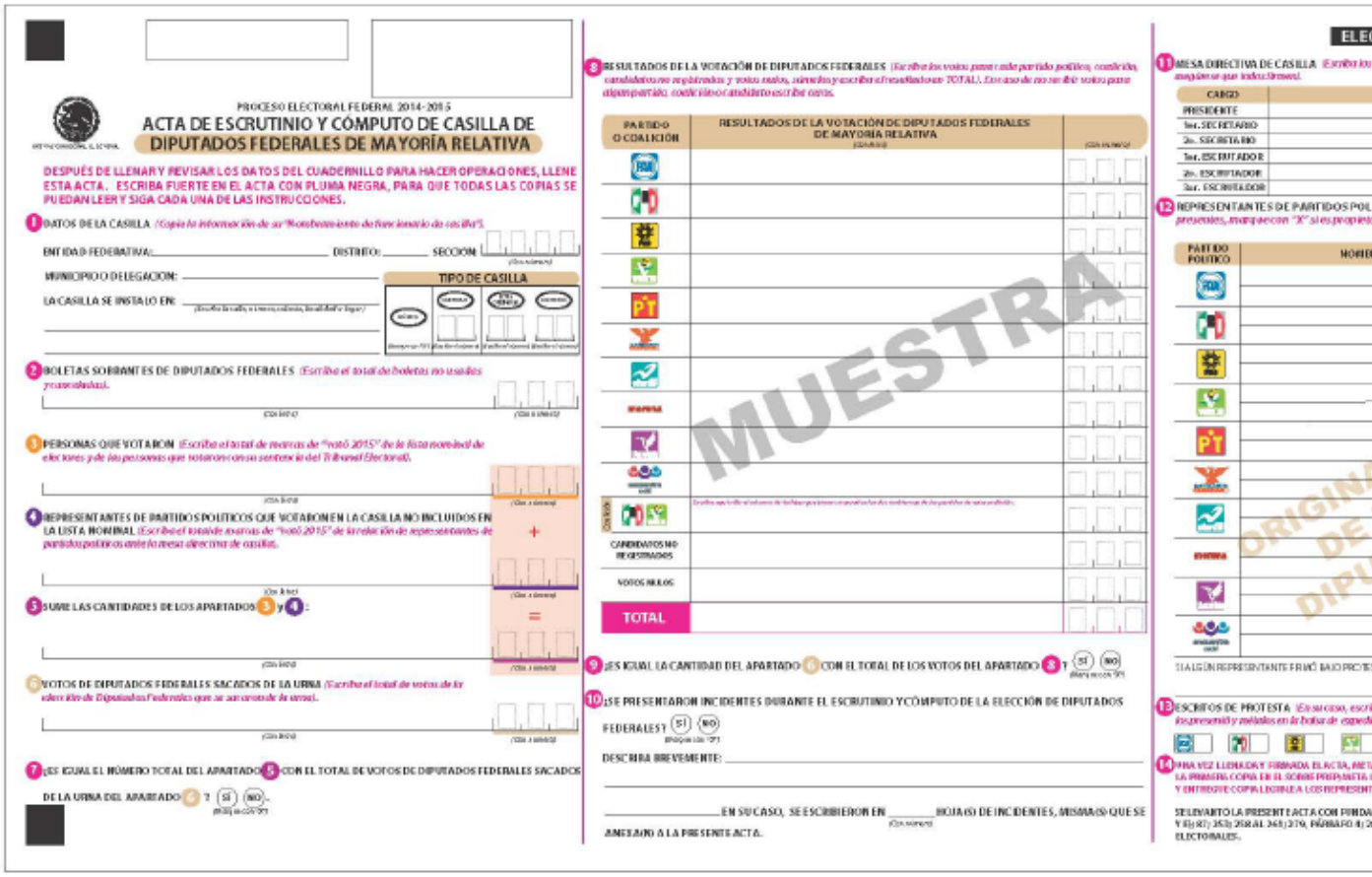
SI LA CASILLA NO REPRESENTANTE PRESENTÓ BAJO PROTESTA

13 ESCRITOS DE PROTESTA (En su caso, escriba con letra de molde legible el nombre completo de cada representante que los presentó y anote en el folio de cada escrito).

14 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, [illegible] LA PRIMERA COPIA EN EL SOBRE PREPARADO Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 81; 82; 83; 258 AL 265; 276, PÁRRAFO 4 Y 5; 82; 353; 358 AL 365; 376, PÁRRAFO 4 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

MUESTRA



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA (Copia la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO: SECCIÓN

MUNICIPIO O DELEGACIÓN:

LA CASILLA SE INSTALÓ EN:

TIPO DE CASILLA

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba el total de boletas no usadas y anuladas).

3 PERSONAS QUE VOTARON (Escriba el total de marcas de "Votó 2015" de la lista nominal de electores y de las personas que votaron con una sentencia del Tribunal Electoral).

4 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL (Escriba el total de marcas de "Votó 2015" de la relación de representantes de partidos políticos ante la mesa directiva de casilla).

5 SUME LAS CANTIDADES DE LOS APARTADOS 3 y 4:

6 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA (Escriba el total de votos de la elección de Diputados Federales que se sacaron de la urna).

7 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 5 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 6? (SÍ) (NO).

8 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba los votos para cada partido político, coalición, candidatos no registrados y votos nulos, número y escriba el resultado en TOTAL). En caso de no existir votos para algún partido, coalición o candidato escriba cero.

PARTIDO O COALICIÓN	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
VOTOS NULOS	
TOTAL	

9 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 6 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 8? (SÍ) (NO)

10 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES? (SÍ) (NO)

DESCRIBA BREVEMENTE:

EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

11 MESA DIRECTIVA DE CASILLA (Escriba los nombres que indica el formato).

CARGO	
PRESIDENTE	
1er. SECRETARIO	
2o. SECRETARIO	
1er. ESCRUTADOR	
2o. ESCRUTADOR	
3er. ESCRUTADOR	

12 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS presentes, marque con "X" si es propietario.

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRE

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTE

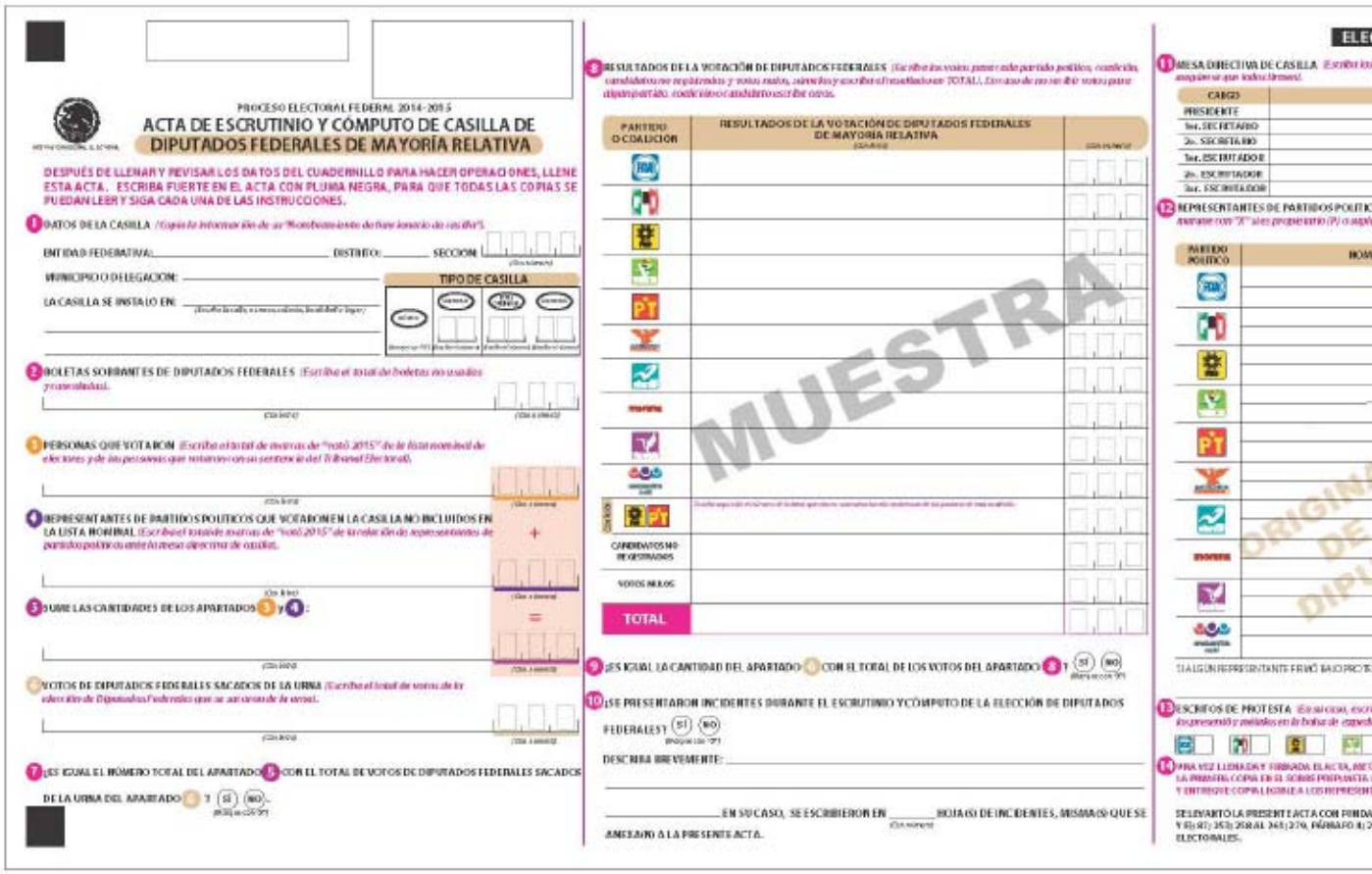
13 ESCRITOS DE PROTESTA (En su caso, escri los presentó y anéxelos en la bolsa de expedi

14 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, METE LA PRIMERA COPIA EN EL SOBRE PREPARADO Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENT

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FIRMA Y 83; 87; 353; 358 AL 361; 379, PÁRRAFO 4; 2 ELECTORALES.

MUESTRA

ORIGINA DE DIPU



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA (Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO: _____ SECCIÓN

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____

TIPO DE CASILLA

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba el total de boletas no usadas y canceladas).

3 PERSONAS QUE VOTARON (Escriba el total de marcas de "Votó 2015" de la lista nominal de electores y de las personas que votaron con la sentencia del Tribunal Electoral).

4 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL (Escriba el total de marcas de "Votó 2015" de la relación de representantes de partido político ante la mesa directiva de casilla).

5 SUME LAS CANTIDADES DE LOS APARTADOS 3 Y 4:

6 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA (Escriba el total de votos de la elección de Diputados Federales que se sacaron de la urna).

7 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 6 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 3 ? SI NO (Pase a la 9) (Pase a la 8)

8 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba los votos para cada partido político, coalición, candidatos no registrados y votos nulos, súmelos y escriba el resultado en TOTAL). En caso de no recibir votos para algún partido, coalición o candidatos escriba ceros.

PARTIDO O COALICIÓN	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (CON NÚMERO)	(CON LETRA)
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

9 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 8 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 8 ? SI NO (Pase a la 11) (Marque con "X")

10 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES? SI NO (Pase a la 12) (Marque con "X")

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE (Con número) ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

11 MESA DIRECTIVA DE CASILLA (Escriba los nombres que aparecen en las boletas firmadas).

CARGO	
PRESIDENTE	
1er. SECRETARIO	
2o. SECRETARIO	
1er. ESCRUTADOR	
2o. ESCRUTADOR	
3er. ESCRUTADOR	

12 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS (Anótese con "X" si es propietario (P) o suplente (S)).

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRE

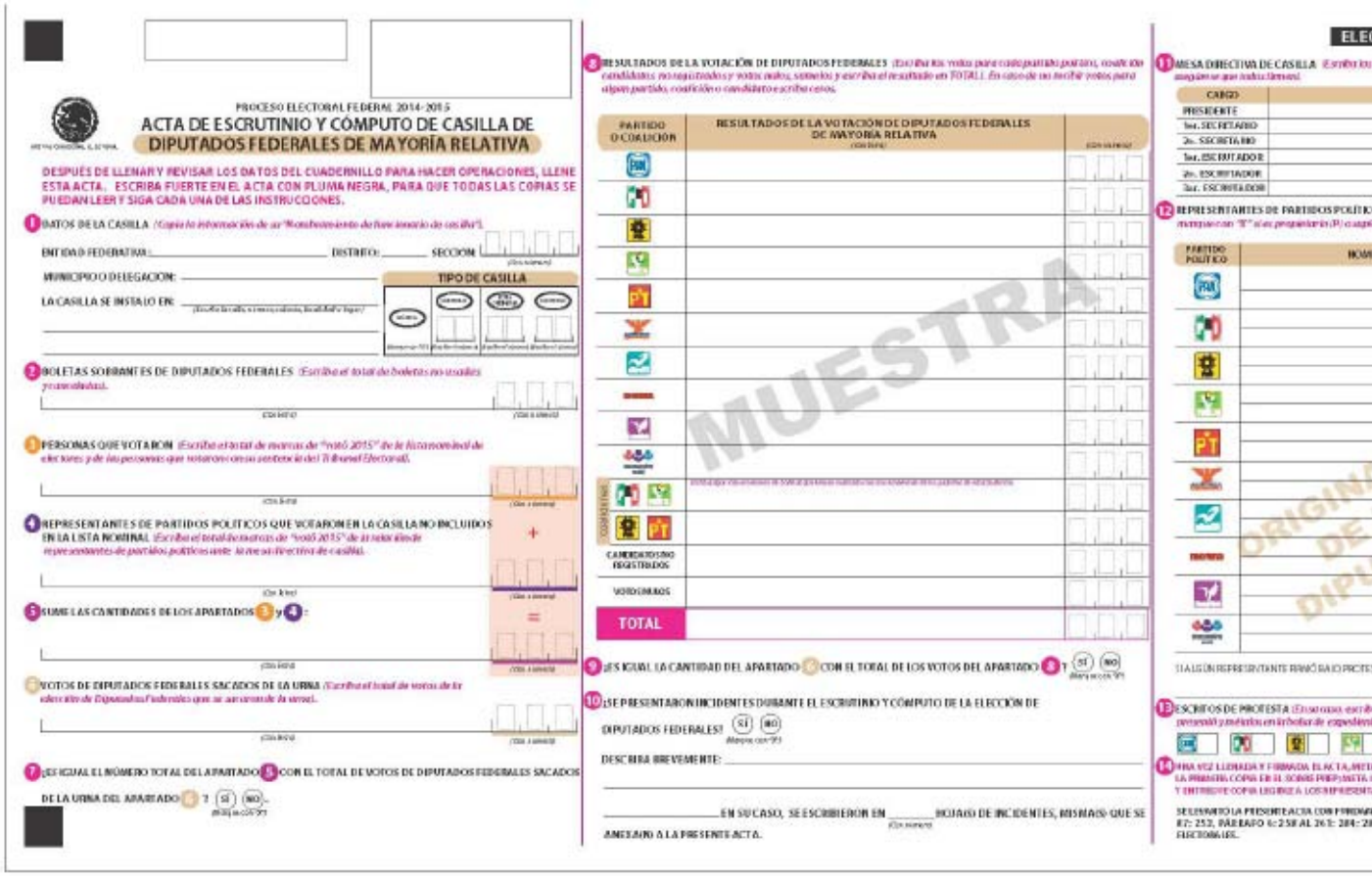
13 ESCRITOS DE PROTESTA (En su caso, escriba los presentados y anéxelos en la bolsa de expediente electoral).

14 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, METALA EN LA PRIMERA COPIA EN EL SOBRE PROPUESTO Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FIRMAS Y SIN (SI) 353; 258 AL 265; 270, PÁRRAFO 4; 2 ELECTORALES.

MUESTRA

ORIGINAL DE DIPUTADOS



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA (Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO: _____ SECCIÓN

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____

TIPO DE CASILLA

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba el total de boletas no usadas y canceladas).

3 PERSONAS QUE VOTARON (Escriba el total de marcas de "votó 2015" de la lista nominal de electores y de las personas que votaron con sentencia del Tribunal Electoral).

4 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL (Escriba el total de marcas de "votó 2015" de la relación de representantes de partidos políticos ante la mesa directiva de casilla).

5 SUME LAS CANTIDADES DE LOS APARTADOS 3 y 4:

6 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA (Escriba el total de votos de la elección de Diputados Federales que se encuentre de la urna).

7 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 6 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 5? (SÍ) (NO) (Marque con "X")

8 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba los votos para cada partido político, coalición, candidatos no registrados y votos nulos, sumelos y escriba el resultado en TOTAL). En caso de no haber votos para algún partido, coalición o candidato escriba ceros.

PARTIDO O COALICIÓN	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Con número)	(Con número)
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

9 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 7 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 8? (SÍ) (NO) (Marque con "X")

10 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES? (SÍ) (NO) (Marque con "X")

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ (Con número) HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

11 MESA DIRECTIVA DE CASILLA (Escriba los nombres de las personas que integran la mesa directiva de casilla).

CARGO	
PRESIDENTE	
1er. SECRETARIO	
2o. SECRETARIO	
1er. ESCRUTADOR	
2o. ESCRUTADOR	
3er. ESCRUTADOR	

12 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS (Escriba con "P" si es propietario (P) o suplente (S)).

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRE

13 ESCRITOS DE PROTESTA (En caso de que existan escritos de protesta presentados, anótelos en la hoja de incidentes).

14 HECHA VOZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META LA PRIMERA COPIA EN EL SOBRE PREP/PROTESTA Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES.

SE ELABORÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 87; 253, PÁRRAFO 1; 258 AL 263; 284; 285 Y 286 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

MUESTRA

ORIGINAL DE DIPUTADOS



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA (Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO: _____ SECCIÓN: _____ (con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____ (Escriba el tipo, número, colonia, localidad y lugar)

TIPO DE CASILLA: ESPECIAL

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba el total de boletas no usadas y canceladas).

_____ (Con letra) _____ (Con número)

3 PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CASILLA ESPECIAL (Escriba el total de personas anotadas en el Acta de electores en tránsito que votaron por Diputados Federales de Mayoría Relativa).

_____ (Con letra) _____ (Con número)

4 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA (Escriba el total de votos de la elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa que se sacaron de la urna).

_____ (Con letra) _____ (Con número)

5 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 3 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 4 ? SI NO (Marque con "X")

6 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Escriba los votos para cada partido político, candidatos no registrados y votos nulos, cálculelo y escriba el resultado en TOTAL). En caso de no recibir votos para alguna partido o candidato escriba ceros.

PARTIDO POLÍTICO	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Con letra)	(Con número)
PAN		
PRD		
PRI-PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
NUEVA ALIANZA		
MORENA		
ENCUENTRO SOCIAL		
PARTIDO HUMANISTA		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

7 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 1 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 6 ? SI NO (Marque con "X")

8 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA? SI NO (Marque con "X")

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA. (Con número)

ELECC

9 MESA DIRECTIVA DE CASILLA (Escriba los nombres que aparecen en el nombramiento que usted tiene).

CARGO	
PRESIDENTE	
1er. SECRETARIO	
2o. SECRETARIO	
1er. ESCRUTADOR	
2o. ESCRUTADOR	
3er. ESCRUTADOR	

10 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍ... presentes, marque con "X" si es propie...

PARTIDO POLÍTICO	NOMB...
PAN	
PRD	
PRI	
PT	
MORENA	

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTE...

11 ESCRITOS DE PROTESTA (En su caso, anot... que les presentó y anótalos en la hoja de inc...

12 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META... FEDERALES; META LA PRIMERA COPIA EN EL... PAQUETE ELECTORAL Y ENTREGUE COPIA LE... REGISTRO, PRESENTES.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDA... 57; 255, PÁRRAFO 4; 258 AL 261; 264; 287 AL...

MUESTRA

ORI... LA BOL... DE C... DIPU...



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA (Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO: _____ SECCIÓN

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____

TIPO DE CASILLA: ESPECIAL

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba el total de boletas no usadas y canceladas).

3 PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CASILLA ESPECIAL (Escriba el total de personas anotadas en el Acta de electores en tránsito que votaron por Diputados Federales de Mayoría Relativa).

4 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA (Escriba el total de votos de la elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa que se sacaron de la urna).

5 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 3 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 4? (SÍ) (NO). (Marque con "X")

6 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Escriba los votos para cada partido político, coalición, candidatos no registrados y votos nulos, con letra y escriba el resultado en TOTAL). En caso de no recibir votos para algún partido, coalición o candidato escriba ceros.

PARTIDO O COALICIÓN	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Con letra)	(Con número)
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

MUESTRA

7 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 1 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 6? (SÍ) (NO). (Marque con "X")

8 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA? (SÍ) (NO). (Marque con "X")

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

ELECC

9 MESA DIRECTIVA DE CASILLA (Escriba los nombres que aparecen en el nombramiento que recibió cada funcionario).

CARGO	
PRESIDENTE	
1er. SECRETARIO	
2do. SECRETARIO	
1er. ESCRUTADOR	
2do. ESCRUTADOR	
3er. ESCRUTADOR	

10 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍ presentes, marque con "X" si es propie

PARTIDO POLÍTICO	NOMB

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTE

11 ESCRITOS DE PROTESTA (En su caso, escri que hayan recibido relativos a la boleta de elec

12 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, MEST FEDERALES; META LA PRIMERA COPIA EN EL PAQUETE ELECTORAL; Y ENTREGUE COPIA LEG REGISTRO. PRESENTES.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAM 87; 253, PÁRRAFO 6; 255 AL 257; 284; 287 AL 2

ORI LA BOL DE C DIPU



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA (Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO: SECCIÓN:

MUNICIPIO O DELEGACIÓN:

LA CASILLA SE INSTALÓ EN:

TIPO DE CASILLA: ESPECIAL

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba el total de boletas no usadas y canceladas).

3 PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CASILLA ESPECIAL (Escriba el total de personas anotadas en el Acta de electores en tránsito que votaron por Diputados Federales de Mayoría Relativa).

4 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA (Escriba el total de votos de la elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa que se sacaron de la urna).

5 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 3 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 4 ? SI NO (Marque con "X")

6 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Escriba los votos para cada partido político, coalición, candidatos no registrados y votos nulos, símelos y escriba el resultado en TOTAL). En caso de no recibir votos para algún partido, coalición o candidato escriba cero.

PARTIDO O COALICIÓN	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Con letra)	(Con número)
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

7 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 1 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 6 ? SI NO (Marque con "X")

8 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA? SI NO (Marque con "X")

DESCRIBA BREVEMENTE:

EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN (Con letra) HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

ELECC

9 MESA DIRECTIVA DE CASILLA (Escriba con ... asegúrese que todos firmen).

CARGO	
PRESIDENTE	
1er. SECRETARIO	
2do. SECRETARIO	
1er. ESCRUTADOR	
2do. ESCRUTADOR	
3er. ESCRUTADOR	

10 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS ... marque con "X" si es propietario (P) o suplente (S).

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRE

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTEST...

11 ESCRITOS DE PROTESTA (En su caso, escriba ... que los presentó y motivos en la hoja de ...)

12 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META ... FEDERALES; META LA PRIMERA COPIA EN EL ... PAQUETE ELECTORAL Y ENTREGUE COPIA (ES) ... REGISTRO, PRESENTES.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN: ... 255, PÁRRAFO 4; 258 AL 261; 264; 287 AL 2...

MUESTRA

ORIG... LA BOLS... DE C... DIPU...



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA (Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO: _____ SECCIÓN: _____ (con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____ (escriba el nombre, número, colonia, localidad y lugar)

TIPO DE CASILLA: Básica / Contigua / Extraordinaria / Especial (anote el número)

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba el total de boletas no usadas y canceladas).

(Con letra) (Con número)

3 PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CASILLA ESPECIAL (Escriba el total de personas anotadas en el Acta de electores en tránsito que votaron por Diputados Federales de Mayoría Relativa).

(Con letra) (Con número)

4 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA (Escriba el total de votos de la elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa que se sacaron de la urna).

(Con letra) (Con número)

5 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 3 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 4 ? SI NO (Marque con "X")

6 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

(Escriba los votos para cada partido político, coaliciones, candidatos no registrados y votos nulos, con letra y escriba el resultado en TOTAL). En caso de no recibir votos para algún partido, coaliciones o candidatos escriba cero.

PARTIDO O COALICIÓN	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Con letra)	(Con número)
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

MUESTRA

7 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 4 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 6 ? SI NO (Marque con "X")

8 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA? SI NO (Marque con "X")

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ (Con número) HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

ELECC

9 MESA DIRECTIVA DE CASILLA (Escriba el nombre que aparece en el nombramiento que todos llenen).

CARGO	
PRESIDENTE	
1er. SECRETARIO	
2do. SECRETARIO	
1er. ESCRUTADOR	
2do. ESCRUTADOR	
3er. ESCRUTADOR	

10 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICO

(marque con "X" si es propietario (P) o supl

PARTIDO POLÍTICO	NOMBR

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTES

11 ESCRITOS DE PROTESTA (En su caso, escrib los presentó y adhiéralos en la bolsa de expedien

12 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META FEDERALES; META LA PRIMERA COPIA EN EL PAQUETE ELECTORAL; Y ENTREGUE COPIA LEG REGISTRO, PRESENTES.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAME 87; 213, PÁRRAFO 4; 258 AL 261; 284; 28 ELECTORALES.

ORIGINA DE CASI DIPU

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

HOJA DE INCIDENTES

ELECCIONE

ESCRIBA FUERTE SOBRE LA HOJA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA *(Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").*

ENTIDAD FEDERATIVA: ____________ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: ☐ ☐ (con número) SECCIÓN: ☐ ☐ ☐ ☐ (con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: ____________

TIPO DE CASILLA

BÁSICA | CONTIGUA | EXTRAORDINARIA | CONTIGUA | ESPECIAL

2 DESCRIPCIÓN DE LOS INCIDENTES *(Marque con una "X", en la columna correspondiente, el momento en que se presentó el incidente; con número la hora; y por último descríbalo).*

MOMENTO DEL INCIDENTE (Marque con "X")							DESCRIPCIÓN
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	HORA	AM	PM	

ORIGINAL PARA LA BOLSA
EXPEDIENTE DE DIPUTADOS
FEDERALES
MUESTRA

3 MESA DIRECTIVA DE CASILLA *(Escriba los nombres de los funcionarios de casilla y a...*

CARGO	NOMBRES
PRESIDENTE	
1er. SECRETARIO	
2o. SECRETARIO	
1er. ESCRUTADOR	
2o. ESCRUTADOR	
3er. ESCRUTADOR	

4 REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS *(Escriba los nombres de los repre... propietario o suplente y asegúrese de que todos firmen).*

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES
PAN	
PRI	
PRD	
PVEM	
PT	
MOVIMIENTO CIUDADANO	
NUEVA ALIANZA	
morena	
HUMANISTA	
ENCUENTRO SOCIAL	

5 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA LA HOJA DE INCIDENTES, METE EL ORIGINAL EN LA ... ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SEG...

ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE, EN CASO DE UTILIZARSE, PARTE INTEGRANTE DE... CÓMPUTO DE CASILLA, SEGÚN EL MOMENTO EN EL QUE SE PRESENTEN LOS INCID...

SE EXTIENDE LA PRESENTE HOJA DE INCIDENTES CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8... 281, PÁRRAFO 2; Y 293, PÁRRAFO 1, INCISO e) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PRO...

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO DISTRITAL

ESCRIBA FUERTE EN LA CONSTANCIA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 **DATOS DE LA CASILLA** *(Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").*

ENTIDAD FEDERATIVA:_____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL:_____ SECCIÓN: _____ (Con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN:_____

TIPO DE CASILLA

BÁSICA	CONTIGUA	EXTRAORDINARIA	ESPECIAL	ESPECIAL
(Marque con "X")	(Escriba el número)	(Escriba el número)	(Escriba el número)	(Escriba el número)

2 **CLAUSURA DE LA CASILLA** *(Conteste).*

Habiéndose formado el paquete electoral con el expediente y sobres correspondientes, el Secretario de la mesa directiva de casilla hace constar que, siendo las ___ : ___ horas [P.M.] [A.M.] del día ___ de junio de 2015, se clausuró la casilla y, bajo la responsabilidad del Presidente de la mesa directiva de casilla, se hará entrega del paquete electoral al Consejo Distrital o al Centro de Recepción y Traslado que le corresponda por conducto de:

(Con número) (Marque con "X") (Con número)

PRESIDENTE ☐ (Marque con "X") 1er. SECRETARIO ☐ (Marque con "X") 2do. SECRETARIO ☐ (Marque con "X") 1er. ESCRUTADOR ☐ (Marque con "X") 2o. ESCRUTADOR ☐ (Marque con "X") 3er. ESCRUTADOR ☐ (Marque con "X")

Y representantes de los partidos políticos que se indican *(Marque con "X")*

PAN ☐ PRD ☐ PRD ☐ VERDE ☐ PT ☐ MOVIMIENTO CIUDADANO ☐ alianza ☐ morena ☐ humanista ☐ encuentro social ☐

3 **MESA DIRECTIVA DE CASILLA** *(Escriba los nombres de los funcionarios de casilla y asegúrese de que todos firmen).*

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
1er. SECRETARIO		
2o. SECRETARIO		
1er. ESCRUTADOR		
2o. ESCRUTADOR		
3er. ESCRUTADOR		

4 **REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS** *(Escriba los nombres de marque con "X" si es propietario (P) o suplente (S) y asegúrese de que todos*

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES
PAN	
PRD	
PRD	
VERDE	
PT	
MOVIMIENTO CIUDADANO	
alianza	
morena	
humanista	
encuentro social	

5 **UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA LA CONSTANCIA, META EL ORIGINAL EN LA E ENTREGUE LA PRIMERA COPIA AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE C PARTIDOS POLÍTICOS SEGÚN EL ORDEN DE REGISTRO, PRESENTES.**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82, PÁRRA DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

MUESTRA
ORIGINAL PARA QUE VA POR FUERA ELECT



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA (Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO: SECCIÓN

MUNICIPIO O DELEGACIÓN:

LA CASILLA SE INSTALÓ EN:

TIPO DE CASILLA

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba el total de boletas no usadas y canceladas).

3 PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA CASILLA ESPECIAL (Escriba el total de personas anotadas en el Acta de electores en tránsito que votaron por Diputados Federales de Representación Proporcional).

4 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADOS DE LA URNA (Escriba el total de votos de la elección de Diputados Federales en el sello de Representación Proporcional que se sacaron de la urna).

5 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 3 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 4 ? SI NO (Marque con "X").

6 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (Escriba las votas para cada partido político, candidatos no registrados y votos nulos, también y escriba el resultado en TOTAL). En caso de no recibir votos para algún partido o candidato escriba ceros.

PARTIDO POLÍTICO	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (Con letra)	(Con número)
PAN		
PRI		
PRD		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
NUEVA ALIANZA		
morena		
ENCUENTRO SOCIAL		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

7 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 3 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 6 ? SI NO (Marque con "X")

8 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL? SI NO (Marque con "X")

DESCRIBA BREVEMENTE:

EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

9 MESA DIRECTIVA DE CASILLA (Escriba los asegúrese que todos firmen).

CARGO	
PRESIDENTE	
1er. SECRETARIO	
2do. SECRETARIO	
1er. ESCRUTADOR	
2do. ESCRUTADOR	
3er. ESCRUTADOR	

10 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍT presentes, marque con "X" si es propie

PARTIDO POLÍTICO	NOM
PAN	
PRI	
PRD	
PVEM	
PT	
MOVIMIENTO CIUDADANO	
NUEVA ALIANZA	
morena	
ENCUENTRO SOCIAL	

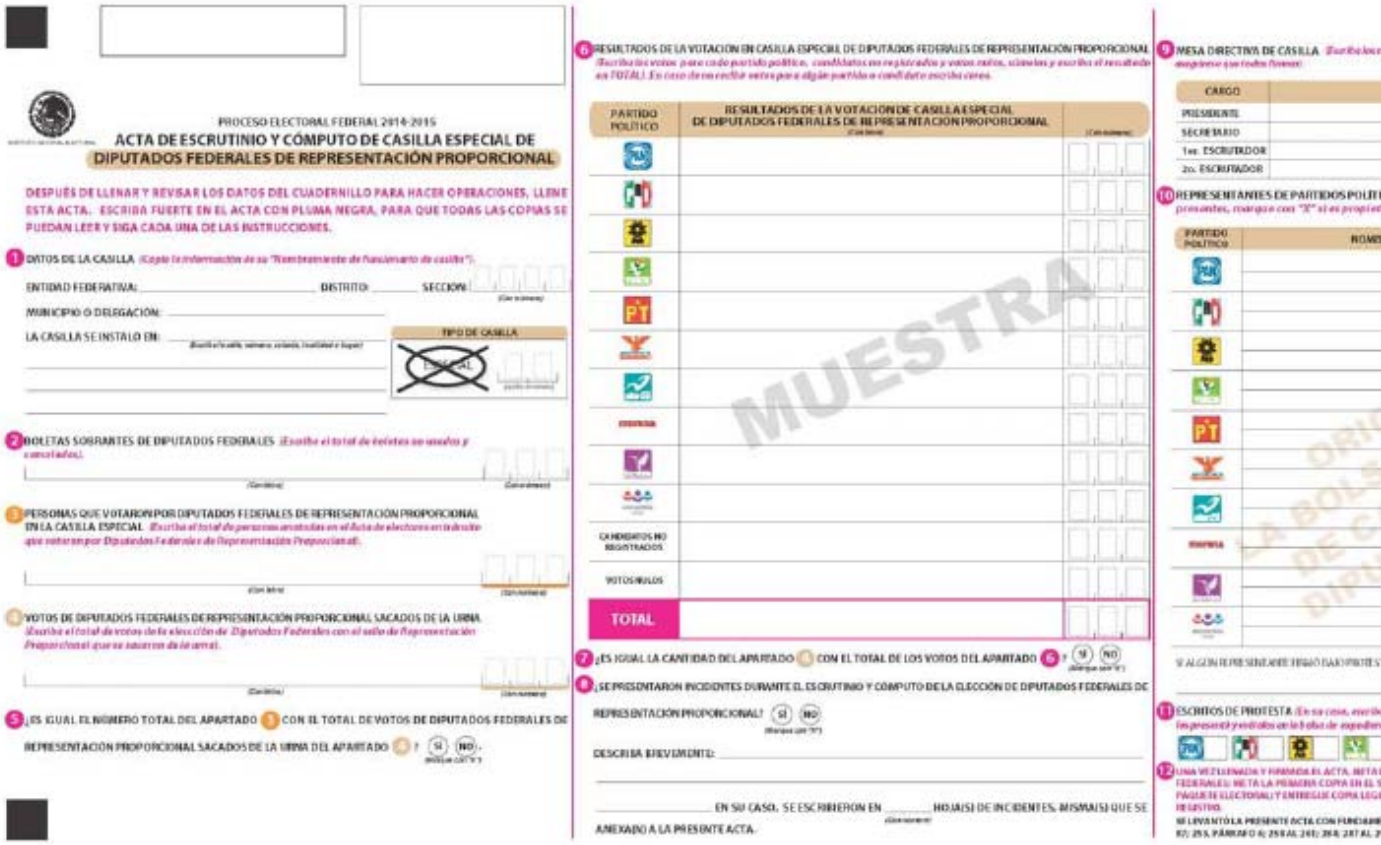
SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ A NOMBRE

11 ESCRITOS DE PROTESTA (En su caso, escrit

12 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META FEDERALES; META LA PRIMERA COPIA EN EL PAQUETE ELECTORAL; Y ENTREGUE COPIA LEG SEGUROS.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAM 83; 253, PÁRRAFO 4; 258 AL 263; 264; 287 AL 2

MUESTRA



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA (Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO: _____ SECCIÓN: _____

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____

TIPO DE CASILLA: ESPECIAL

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba el total de boletas no usadas y canceladas).

_____ (Con letra) _____ (Con número)

3 PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA CASILLA ESPECIAL (Escriba el total de personas anotadas en el Acta de electores en tránsito que votaron por Diputados Federales de Representación Proporcional).

_____ (Con letra) _____ (Con número)

4 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADOS DE LA URNA (Escriba el total de votos de la elección de Diputados Federales con el sello de Representación Proporcional que se sacaron de la urna).

_____ (Con letra) _____ (Con número)

5 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 3 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 4 ? SÍ NO (Marque con "X").

6 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (Escriba los votos para cada partido político, candidatos no registrados y votos nulos, con letra y escriba el resultado en TOTAL). En caso de no recibir votos para algún partido o candidato escriba cero.

PARTIDO POLÍTICO	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (Con letra)	(Con número)
PAN		
PRI		
PRD		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
NUEVA ALIANZA		
MORENA		
ENCUENTRO SOCIAL		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

7 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 1 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 6 ? SÍ NO (Marque con "X").

8 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL? SÍ NO (Marque con "X").

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA. (Con número)

9 MESA DIRECTIVA DE CASILLA (Escriba los nombres que todos firmen).

CARGO	
PRESIDENTE	
SECRETARIO	
1er. ESCRUTADOR	
2do. ESCRUTADOR	

10 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS presentes, marque con "X" si es propietario.

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRE
PAN	
PRI	
PRD	
PVEM	
PT	
MOVIMIENTO CIUDADANO	
NUEVA ALIANZA	
MORENA	
ENCUENTRO SOCIAL	

SI ALGÚN REPRESENTANTE REHÚSA FIRMAR ESTE ACTA

11 ESCRITOS DE PROTESTA (En su caso, escriba los presentó y entregue en la folio de expedición).

PAN PRI PRD PVEM

12 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, METAL FEDERALES: METE LA PRIMERA COPIA EN EL S PAQUETE ELECTORAL Y ENTREGUE COPIA LEG DE LEVITO.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAME EL 255, PÁRRAFO 4; 259 AL 261; 264; 287 AL 2

MUESTRA

LA BOLS DE C DIPU

1 DE JUNIO
DÍA DE LA MARINA NACIONAL

En abril de 1942, el presidente Manuel Ávila Camacho promulgó el decreto por el cual se estableció el 1 de junio como el Día de la Marina, en reconocimiento a la patriótica y heroica labor realizada por la Marina Armada de México a lo largo de la historia de nuestro país, que se remonta a los años inmediatos posteriores a la consumación de la Independencia Nacional.

En esa época, una de las tareas que se debían llevar a cabo con urgencia era la de proteger el inmenso territorio que ocupaba nuestro país, recién independizado de España, cuya superficie territorial era entonces de casi cinco millones de kilómetros cuadrados, desde la Alta California hasta lo que hoy es Costa Rica. En ese contexto, una vez consumada la Independencia, uno de los primeros ministerios que creó el emperador Agustín de Iturbide fue el de Guerra y Marina, el 4 de octubre de 1821, para defender al país de un probable intento de reconquista por parte de los españoles.

En la *Memoria de Guerra y Marina* de 1822, el ministro Antonio Medina urgió a las autoridades para contar con una Armada mejor equipada. Con este propósito se destinó una fracción del préstamo recién adquirido en el exterior para adquirir goletas, balandras, cañoneras y parque, pues la amenaza al territorio nacional era constante, por lo que resultaba primordial preparar un sector que se dedicara exclusivamente a la seguridad de los litorales.

En 1853, el general Antonio López de Santa Anna aprobó el Reglamento para el Buen Orden y Policía de los Puertos de Mar, y un año después suscribió el Acta de Navegación para el Comercio de la República Mexicana y la fundación de la Escuela Náutica para la Enseñanza de la Juventud al Servicio de la Marina Nacional.

Durante el gobierno del presidente Porfirio Díaz se establecieron las Escuelas Náuticas de Campeche y Mazatlán, en 1880, y se inauguró el primer buque de guerra mexicano, Zaragoza, que realizó un viaje de circunnavegación en 1894. En 1897 se construyó un local especial, en la ciudad de México, para el alojamiento de la Escuela Naval Militar.

Durante la invasión de Estados Unidos a Veracruz, en abril de 1914, los cadetes de la Escuela Naval Militar hicieron una defensa heroica del puerto, el cual, sin embargo, fue tomado por los *marines* y ocupado durante siete meses.

La institución se iría transformando; por iniciativa de los diputados constituyentes Hilario Medina, Heriberto Jara, Francisco J. Múgica y Cándido Aguilar quedó asentado en el Artículo 32 de la Constitución de 1917, que los ciudadanos mexicanos tenían preferencia para ocupar empleos, cargos o comisiones del gobierno, que incluían la Marina Nacional de Guerra o la Fuerza Aérea.

Otro cambio ocurrió durante el gobierno del presidente Lázaro Cárdenas, quien en 1939 fusionó el Departamento de Marina con los servicios de Marina Mercante, Obras Marítimas, Pesca, Alumbrado Marítimo y Zonas Marítimas, en una sola dependencia.

El 31 de diciembre de 1940, durante el gobierno del presidente Ávila Camacho, la dependencia se convirtió en Secretaría de Estado; el general Heriberto Jara fue designado como primer secretario. Las tareas encomendadas a la Secretaría de Marina fueron, entre otras, la defensa del país y sus instituciones, resguardando la soberanía nacional en aguas territoriales y la vigilancia de las costas; la educación pública naval y la asesoría técnica de toda clase de comunicaciones por agua; la Policía Marítima y la Marina Mercante; la exploración y recolección científica, y la formación de estaciones experimentales con laboratorios de pesca marítima, fluvial y lacustre.

Actualmente, la presencia de la Secretaría de Marina-Armada de México se ha extendido, pues es necesario contar con su apoyo en labores como el rescate y salvamento de embarcaciones y de población costera, la atención a zonas de desastre en el territorio nacional, el control de la contaminación marítima y la salvaguarda de especies en peligro de extinción, así como el combate contra la violencia generada por el narcotráfico y la protección de los migrantes que transitan por los litorales del Pacífico, el Golfo de México y el Mar Caribe para llegar a Estados Unidos.

Día de fiesta y solemne para toda la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

010615-37.00